MYSTYCA
CIVDAD
DE DYOS
VI

12-3-3

Biblioteca Universitar.
GRANADA
Sala A
Estante 5
Tabla
Número 345

26-6-3.

245

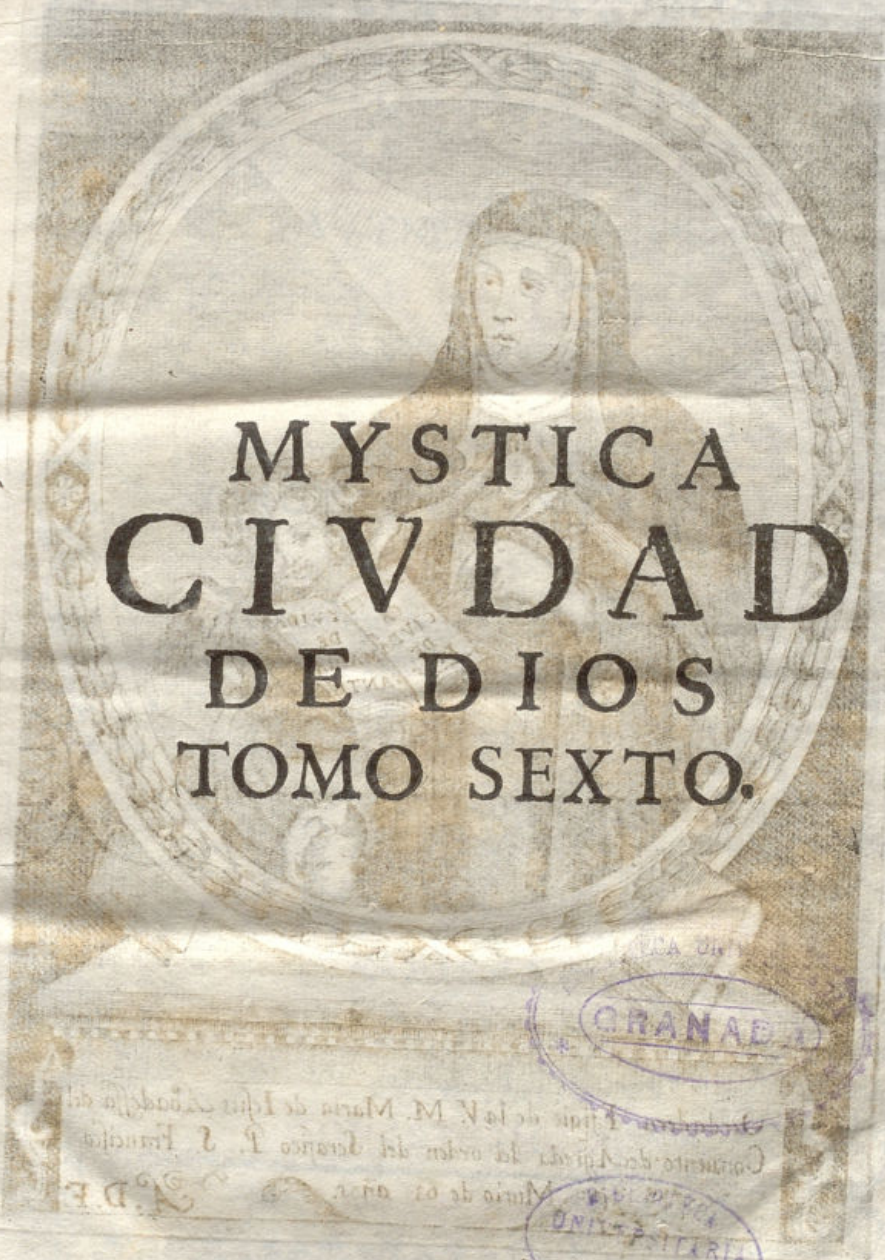

MYSTICA CIVDAD DE DIOS TOMO SEXTO.

GRANADA
UNIVERSITARIA

Verdadera Efigie de la V. M. Maria de Iesus Abadessa del Conuento de Agreda del orden del Serafico P. S. Francisco

Murio de 63 años. A. D. F.

De el Col.º de la Comp.ª de Iesus de Granada B.ª

R.3584

RELACION
DE LA VIDA
DE LA VENERABLE MADRE
SOR MARIA DE JESUS,
ESCRITORA DESTOS LIBROS.
PROLOGO GALEATO,
Y NOTAS A SVS OBRAS,
HECHAS POR EL ILVSTRISSIMO
y Reverendiſsimo Señor D. Fr. Ioſeph Ximenez de Samaniego, Theologo de ſu Mageſtad, Provincial, Comiſſario General, y Miniſtro General de toda la Orden Seraphica, y aora Obiſpo de Plaſencia.

TOMO SEXTO.

DEDICADO
A LA EXCELENTISSIMA SEÑORA DOÑA IVANA
de Rocafull y Rocaberti, Condeſa de Aranda, &c.

CON LICENCIA.

En Valencia: Por Juan de Baeza, Año 1695.

RELACION
DE LA VIDA
DE LA VENERABLE MADRE
SOR MARIA DE JESUS,
ESCRITORA DESTOS LIBROS.

PROLOGO GALEATO,
Y NOTAS A SVS OBRAS,

HECHAS POR EL ILVSTRISSIMO y Reverendissimo Señor D. Fr. Ioseph Ximenez de Samaniego, Theologo de su Magestad, Provincial, Comissario General, y Ministro General de toda la Orden Seraphica, y aora Obispo de Plasencia.

TOMO SEXTO.

DEDICADO

A LA EXCELENTISSIMA SEÑORA DOÑA ANA de Rozafull y Roraberti, Condesa de Aranda &c.

CON LICENCIA.

En Valencia: Por Juan de Baeza, Año 1705.

A LA
EXCELENTISSIMA SEÑORA
DOÑA JUANA
ROCAFVLL Y ROCABERTI
DE VRREA,
CONDESA DE ARANDA, Y DE RVEda, Marquesa de la Villuena, &c.

EXC.MA SEÑORA.

CVANDO el mas obligado rendimiento intenta desempeñar sus deseos con los Principes à quien venera reconocido, por mucho que se valga de encarecidas expressiones, aunque consiga creditos de atento, no parece que llega à la felizidad de agradecido: motivo que desanimava mi cortedad, pues mal podrà ofrecer obsequios con acciones, quien apenas logra ex-

explicar con las vozes su anhelo en la recompensa de tantas honras, y beneficios. Pero desengañada de sus fuerças mi inutilidad, discurre ansiosa medios, con que, si no por sí misma, à lo menos satisfaga su desvelo con agenas prendas. Dificultosamente las hallàra mas estimables, que las que ofrece al agrado de V. Exc. verdad que aprueban mejor ellas propias, que la mas elequente ponderacion. Las Heroycas Virtudes, Admirable Vida, y raro Assombro de vna Sierva de Dios que atrae los mas endurecidos coraçones, como pueden dexar de ser sumamente apreciables para V. Exc. pues para ser estimada en la voluntad de los Principes, lleva consigo recomendacion la Sabiduria, y Santidad: *Sapiens in verbis producet se ipsum, & homo prudens placebit magnatis*; siendo aquella la que hermosea, y singulariza Vida, y Obras de la Venerable Madre: *Decor enim Vitæ est in illa*; sin que necessite de elogios, pues el mas exagerado encarecimiento de su maravilloso Espiritu son sus accio-

Eccl. 20. v. 29.

Eccl. 6. v. 31.

nes

nes mismas: *Et laudent eam in portis opera eius.* Y mas quando hallo apropiados à V. Exc. los timbres de Piedad, y Devocion, por su Virtud, y Nobleza sublime. Proverb. 31. v. 31.

No serà esta, aunque respetada por su origen, ilustre con hazañas, y celebrada en tantos siglos, materia de mi humilde insinuacion; porque quando el alto esplendor que siempre ha tenido, y tan luzidamente conserva, y aun adelanta la prosapia de V. Exc. en los excelsos blasones de ROCAFVLL y ROCABERTI es empleo dichoso de la Fama, necia seria, y desvanecida mi ignorancia, si pretendiesse epilogarla en breves mal cortados periodos.

Menos disculpa parece que tenia el no hazerme panegirista de las prendas personales de V. Exc. tan aplaudidas, y veneradas, como todos sabemos, si no fuera bastante remora à las aclamaciones que yo pudiera tributar, la modestia misma de V. Exc. y la estrechez de mi posibilidad en elogiarlas; pues aunque esforçandose

dose la Retorica, pretendiesse atrevida cifrar en pocas lineas tantos meritos, seria desluzir la eloquencia, quedando siempre corta, y dexando imperfectos los encomios, que tan justamente consagra à V. Exc. el agradecimiento de quien deve à la Casa de V. Exc. imponderables favores, fiado solo el reconocimiẽto mas grato en este obsequio, sin dudar, que alcançarà con V. Exc. la acceptacion que merece la Obra; siendo el poner esta nueva Edicion (cuyo acierto se ha procurado con algun desvelo) debaxo del amparo de V. Exc. fiel testigo de lo que deseo que de V. Exc. servida; rogando à N. S. prospete felizmente à V. Exc. como sus criados hemos menester.

EXCELENTISSIMA SEÑORA,

A los pies de V. Exc.

su menor Criado

Assensio Huarte.

COM-

COMPENDIO
DE LA VIDA
DE LA V. MADRE SOR MARIA DE JESVS,
ESCRITORA DE ESTA OBRA DE LA MISTICA CIVDAD DE DIOS.

HAZELA

EL ILVSTRISSIMO, Y REVERENDISSIMO SEñOR D. FRAY IOSEPH Ximenez de Samaniego, ãtes Comissario General, despues General de toda la Orden Serafica, y aora Obispo de Plasencia.

§. 1. *Nacimiento, y Infancia.*

LA Venerable Virgen Maria de Iesus, Escritora de esta Divina Historia, nacio en Agreda, antigua, y Noble Villa de Castilla la Vieja, sita en sus confines contra Aragon, y Nauarra. Saliò à esta lùz comun dia segundo de Abril, del año de mil seiscientos y dos. Sus Padres fueron Francisco Coronel, y Catharina de Arana, ambos é la sãgre cõ hidalguia nobles, y é la virtud cõ excelencia ilustres. Prevenia Dios cõ especial providẽcia é estos vltimos siglos Chronista para su Madre Sãtisima: y assi dispuso fuesse esta Señora mediãera del matrimonio de sus Padres,

porque se conociesse era obra de su intercesion poderosa, que los tuviesse tan buenos. Hallavanse vno, y otro huerfanos, destituidos, no solo de las haziendas, que avian heredado, sino de todo humano patrocinio; y en esta soledad cada vno por su parte, con inspiracion Divina, acudiò à buscarlo en la Reyna de el Cielo. Frequentavan vna Imagen suya de singular devocion é aquel pueblo, y comarca, llamada Nuestra Señora de los Milagros, por los muchos conque ha sido ilustrada: y la oracion de entrambos à su comun Protectora era la misma; pedirla cada vno con fervoroso afecto, que su Magestad, para tomar estado, le diesse consorte temeroso de Dios, virtuoso, recogido, y de buena sangre, aunque fuesse pobre. La soberana Reyna, que inspirò en entranbos oracion de vniformidad tan admirable, dispuso su efecto con tã innopinado successo, que desbaratados otros tratados, que estaban muy adelante, se efectuasse el matrimonio de sus dos devotos, casi sin conocerse. Bendijo el Señor el matrimonio, que avia obrado por intercesion de su Madre, con mano liberal, disponiendo con las bendiciones la maravillosa obra, que su Divina providencia tenia determinado hazer en esta casa, y familia. Concordò las voluntades de los dos casados, con vinculo de nunca quebrada paz; aumentò sus virtudes, levantandolos à relevante grado de perfeccion; prosperò su hazienda, llegandola al aumento condecente à su calicad; y fecundòlos con propagacion abundante. Once hijos tuvieron: de los quales solos quatro llegaron à edad provecta, dos hijos, y dos hijas; y de estas la primera fue nuestra Niña, à quin se ordenaban todos estos succesos.

Baptizaronla en la Iglesia de Santa Maria de Magaña, vna de las Parroquias de la mesma Villa, el dia once del mesmo mes, y año: y parece nocareciò de mysterio, que quien venia almundo para discipula, Chronista de la Madre de Dios, recibiesse en su casa la primer vida de la gracia, porque aun por este titulo fuesse toda possession de esta Señora. En la sagrada fuente la pusieron el nombre de Maria: no sin especial disposicion Divina (como despues manifestò el Señor) para que la que avia de ser especial imitadora de la soberana Virgen en las virtudes de su vida, tuviesse la inscripcion de su sagrado nombre: que por essa providencia se añadiò despues la contraccion *de Iesus*, que fue el sobrenombre glorioso, conque en la primitiva Iglesia contrahian los Fieles el nombre propio de la Madre del Salvador, llamandola *Maria de Iesus*, à distincion de las otras Marias. Quando cõvalecida del parto saliò à Missa, conforme à la ceremonia de la Iglesia, la Madre de nuestra Niña, ofreciendola à Dios en su Templo, con el afecto que le avia ofrecido los otros hijos, sintio tan extraordinario jubilo, y consolacion en lo interior de su espiritu, que refirien-

riendolo en su vltima edad, dezia, que ni antes, ni despues avia tenido cosa semejante; y se persuadiò, que aquella Hija venia consignada de la poderosa mano del Señor para cosas grandes de su agrado. Y por esto la Venerable Matrona la criò con mas afectuoso cuydado.

Creciò la Niña Maria; y antes de llegar à edad capaz de la educaciò de sus Padres, se constituyò Dios por su especial Maestro con prodigiosos favores. Primero se hallò su entendimiento baña-do de Divinas luzes en vna vision altissima, que rayasse en èl el vso de la razon natural. Fue esta sobrenatural vision el primer conocimiento de esta criatura, y Dios el primer objeto que mirò. Diòsele de improviso capacidad à su entendimiento, fuerças à su voluntad, retentiva à su memoria. Conociò que avia vna causa principal de todas las causas, Señor, Dios, y Criador del Vniverso, Conservador, y Vivificador de lo que tiene ser. Manifestaronsele las miserias humanas en si mesma, con expresion de todas las circunstancias, para formar de si vn baxissimo concepto. Passò à conocer la naturaleza humana en el primer estado de la inociencia, la hermosura, y efectos de la gracia, y de los dones Divinos. Y vltimamente se le manifestò el estrago que avia hecho en el hombre el pecado; y la fealdad, y horribles efectos de este mal de los males. A estas luzes del entendimiento se sigieron diversos, y grandiosos afectos de su voluntad. La infinita bondad, y hermosura de Dios la captivò, dexandola dulcemente prendada de su santo amor, à quien acompaño vna rendida adoracion de toda el alma à la inmensa Magestad. El conocimiento proprio, con tanta expresion de su miseria la profundò en humildad hasta el centro de su nada. A la luz del bien, y el mal; eligiò con firme resolucion seguir el bien, y huir el mal, haziendo vn aprecio imponderable de la gracia, y concibiendo vn horror implacable al pecado. Enardeciòse en deseos de conseguir su eleccion; Y como veìa en aquella luz, que por si sola no podia alcançar la gracia, perderla, y cometer pecado si; con la representacion viva, que tenia à los ojos de la fragilidad de su naturaleza, y miseria propria, ayudada de los demas afectos concibiò vn temor inexplicable de si ofenderia à Dios, y perderia la gracia. Esta fue la primera leccion, que diò el Divino Maestro à esta criatura: Este el fundamento, que puso el Soberano Artifice à la fabrica de la vida espiritual de esta alma: sobre estas tres, quanto preciosas firmes piedras, amor, humildad, y temor, levantò el edificiò hasta la eminencia, que dirè.

Cessò la vision, mas no los favores Divinos, que estos se continuaron, aunque en diverso genero. Descèdiò de aquella enseñança passiva à los sentidos, y vso activo de ellos, y valiendose de las especies de la luz, y doctrina, que en la vicion avia recebido, y de

las naturales, q̃ entran por los sentidos, començò à discurrir hallandose con perfecto vso de razon, admirada, y como suspensa de lo que avia conocido en lo interior del alma, y de lo que exteriormente por los sentidos percebia. Entonces el Señor, cuyos secretos son inescrutables, la infundiò ciencia de los Articulos de la Fè, q̃ avia de creer; de los Mandamientos de la Ley de Gracia, y de los de la Santa Iglesia, que avia de observar; de la naturaleza, y condiciones de las criaturas racionales, cõ quien avia de tratar, y como se avia de portar con ellas; y ultimamẽte de todo lo demàs criado aunque solo tocando superficialmente en su hermosura, y armonia, con la distincion suficiente para hazer escala de las criaturas al Criador, alabando su sabiduria, potencia, y providencia, y motivandose de aì à mas amarle, y servirle.

Con la direccion de tantas, y tan admirables luzes comẽçò en el estado del vso de sus sentidos la vida espiritual, repitiendo en èl las operaciones, que avia tenido en la vision. Hizo firmissimos actos de Fè, encendidos de caridad, alentados de esperança. Propuso, y assentò é su animo entregarse con todas sus fuerzas à amar à Dios, à obedecer sus preceptos, y darle alabança, gusto, y agrado en confesion de vn solo Dios, trino en personas, y en essencia vno. Adorò su ser inmutable, no solo interior, sino tambien exteriormẽte, cõ genuflexiones, y postraciones repetidas. Cõvirtiendo la vista à las criaturas, tomò de ellas motivo de renovar sus afectos. Lo primero que le llevò los ojos, fue el Cielo, y su admirable adorno, lo resplandeciente del Sol, la hermosura de la Luna, el brillante de las Estrellas: Y admirada de tanta belleza, quanto enamorada de su hazedor, dezia con devota ternura: aquella es la casa, y morada del Señor que conocì, y ama mi alma; què rica, y bella es! engrãdece à su Hazedor. En semejante forma hizo de las demàs criaturas escala para subir à Dios, recibiendo en sus calidades muchas advertẽcias para la direccion de su vida. Passò algun tiempo é esta disposicìõ, regalada de la liberalidad Divina, y viviendo en grande tranquilidad de espiritu, sossegadas las pasiones, y la conciencia segura. Miraba todas las cosas sin apetecerlas, las culpas de los hombres sin escandalizarse, sus malos procederes sin maliciarlos, y en todo procedìa con sinceridad columbina.

El Soberano Artifice, que avia determinado levantar el edificio de la vida espiritual de esta Criatura, à vna altura eminente, dispuso el soldar desde estos principios la fabrica, con el peso seguro de los trabajos. El primero fue ocultarsele Dios, encubrirle los efectos de su assistencia, y suspender sus regalos; trabajo de grande amargura, para quiẽ avia gozado de la dulçura suavissima de su presencia, y delicias. Quedò assombrada cõ la soledad, y como sin saber lo q̃ la avia sucedido; miraba à todas partes, busca-

va,y no hallava à su Amado, y llena de dolor llorava,y se entristecia. Durò esta ausencia del Señor dilatados años; pues desde los sucessos referidos no tuvo otro sobrenatural,y extraordinario,hasta algunos dias despues de aver tomado el habito de Religiosa. Solo la ilustrò interiormente el Señor en este tiempo con vna luz, ò iluminacion, que parece aviso de la conciencia fiel, y suelè llamar los mysticos habla interior, de que comunmente gozan las almas que tratan de perfeccion,quando convenciendo el entendimiẽto por la meditacion,se halla afectuosa la voluntad,

Hallandose, pues,la afligida Niña en la soledad referida, buscava,sin consuelo su bien,hasta que la luz Divina, y su afliccion la enseñaron à buscarle por la Fè. Como parvula deseava mas claridad. Hazia reflexion, y renovava las memorias de la luz, que avia recibido del Señor, de su doctrina, y enseñança. Pero como esta principalmente se encaminò à conocer su miseria,y el peligro de la vida, de nuevo se contristava, y afligia,mirandose cercada de peligros,llena de miserias, y sin el norte de la enseñança manifiesta del Señor, que la avia faltado. Temia si le avia ofendido, y era castigo su ausencia.Todo esto la pegava con el polvo,la deshazia,y aniquilava. Quedò con estas cosas tan encogida,que ni ossava,ni sabia hablar con las criaturas. El baxisimo concepto que tenia de si misma. la hazia que las mirasse como à superiores à todas, y con esta iuferioridad fijamente assentada en su interior, se acobardava en la presencia de qualquiera. No hallava descanso, ni consuelo, sino en el retiro; huìa de las criaturas, y ivase à los lugares ocultos. Parecia peregrina en este mundo, ninguna cosa dèl la satisfazia, ni alegrava: Los entretenimientos terrenos, aunque fuessen licitos, la melancolizavan; las conversaciones ociosas la enmudecian; las risas vanas le parecian importunas. En secretos tan ocultos era preciso juzgasse el mundo, por solo lo que vèia: tenianla quantos la tratavan por inutil. *§.III. Puericiæ.*

No fue pequeño el cuydado en q̃ puso à sus Padres el vèr à su Hija tan caìda, aterrada, y tan sin provecho à su juizio. Atormentavales el coraçon el mirarla,y buscavan el remedio. Persuadiòse su Madre à que era flogedad, y tibieza del natural, de que dexava llevarse, y que el tratarle con severidad, seria el medio de avivarla. Con este dictamen la tratava con rigor, la reprehendia con aspereza, y la mirava con descariño. Obrava en esta conformidad su Padre,puesto en el mismo sentir;con que la afligida Niña jamàs hallava el rostro de sus Padres sereno. Fue este vn genero de trabajo, q̃ Dios dispuso,con alta providencia, para quebranto, y humiliacion de esta criatura; porque como la doctrina del Señor la tenia tan instruìda en el amor,veneracion,y obediencia à sus Padres, erale muy amargo el vèr tantas muestras de desamor en los que ella tiernissima-

mamente amava. Trabajava con todas sus fuerças por darles gusto, y no podia cõseguirlo; discurria que haria para desenojarlos, y executando quãto se le ofrecia, no veìa el efecto: Con q̃ atribuyẽdo el no acertar à agradarlos à su inhabilidad, vivia en vn perpetuo abatimiẽto. Aumentavalo el oìrles muchas vezes dezir Que hemos de hazer de esta criatura, que no ha de ser para el mundo, ni para la Religion? En estas aflicciones se retirava à algũ lugar oculto à buscar à su Dios, y tierna le dezia: Dueño, y Señor mio, mi Padre, y mi Madre me desampararõ; recebidme vos, y mirad mi soledad, y miseria. Y como el Señor avia retirado sus consuelos, la parecia que hallava todas las puertas cerradas, con que quedava su coraçon en vna prensa de amargura, destilando por los ojos tiernas lagrimas.

Dispuso el Señor acompañar estos trabajos de su Sierva, con otros corporales, que tan anticipadamente mortificassen su carne, porque no tomasse fuerças contra el espiritu. Exercitòla con molestias, y casi continuas enfermedades, trayendola aun en el alivio con salud muy quebrada. Començaron estas desde los seis años de su edad; porque como las penas interiores en edad tan tierna, eran tan crecidas, imutaron los humores, hasta llegarse à inficionar, de que le sobrevinieron grandes dolores, muchas enfermedades, y ardientes calenturas. Davanse la mano vnos, y otros trabajos, pues como la veìan por vna parte tan encogida, y aterrada, y por otra tã enfermisa, y debil, era reputada en la familia por del todo inutil; y como deshechada oìa muchas palabras de menosprecio. Destos trabajos vsava con notable acierto. Con los desprecios se radicava en la humildad, porque con el cõcepto tan bajo, que de si tenia, creìa, que el despreciarla nacia de la verdad del conocerla. Con las enfermedades exercitava la paciencia, llevandolas con mayor conformidad, y rendimiento à la voluntad Divina, que el que parece podia caber en edad tan limitada. Tenia desde sus primeras luzes assentado en su coraçon, que por hija de Adan, concebida en pecado, no tenia derecho para reusar, ni resistir al padecer, y que el padecer de los hombres era gustoso à Dios, por lo que se opone, y es contrario à la culpa; y assi por dar à su Magestad gusto, y satisfacer sus ofensas, aceptava con alegria las penas. Alentavase mucho con la memoria de la Passion del Redemptor, que traìa en su interior muy presente; y quando la oìa leer, se enfervorizava en deseos de padecer mas por el Señor. Quando el Divino Maestro començò à guiarla con aquella habla interior, ò iluminacion, de que arriba dixe, si afligida tal vez del natural sentimiento, se acogia à su Señor, oìa su voz, que la dezia: *Mas padecì yo por ti*; con que buelto su espiritu à considerar à su Redemptor, todo por su amor llagado, se le olvidava su pena. Assi passava los males aquella niñez, solo en la virtud robusta.

Aun-

Aunque la Niña traia tan poſtrada la ſalud, como ſe ha dicho, ſus Padres, que eran cuydadoſiſsimos de la buena educacion de los hijos, no por eſſo ſe deſcuydaron de ſu Chriſtiana enſeñança. Eſpecialmente tomò eſta ocupaciò muy por ſu cuenta ſu devota Madre. Enſeñòla la doctrina Chriſtiana, inſtruyòla en la obligacion de obſervar los Mandamientos de la Ley de Dios, y de ſu Santa Igleſia, de amar, ſervir, y temer à eſte Señor, y aplicòla à las ocupaciones convenientes à aquella edad, particularmente à que aprehendieſſe à leer. No dejò de admirar à la prudente Matrona vèr tan habil, y prompta para todas eſtas coſas, y quanto tocava à devocion à aquella Niña, que para las coſas del mundo tenia por tan inutil, y dexada. Concibiò en ſu interior, que alli avia algun ſecreto Divino, y comunicandolo à vna vezina muy de ſu confiança, la dixo: No sè que veo en mi Mariquita, que me alegra el coraçon. Y aunque ſiempre proſeguia enmoſtrar la ſeveridad, para avivarla de aquel, que penſava caimiento natural, diſponiendolo aſsi Dios para ſus altos fines, ſe aplicò mucho à ayudarla en aquellos tan buenos principios de virtud, que en ella reparava. Llevavala conſigo à las funciones de devocion, y piedad, en que fuera de caſa ſe exercitava; puſola en la frequencia de los Sacramentos; y aunque parecia ſobre la capacidad de la edad el exercicio, la enſeñava à tener oracion. Con eſtas ayudas de ſu devota Madre, començò à tomar algun deſahogo el eſpiritu de la afligida Niña. Valiaſe muy bien de ellas, y del permiſſo, que ſa dava; y con èl començo à tener ſus ratos determinados de oracion. Para tenerla con mas quietud, eſcogiò vn apoſento muy retirado de la caſa, y diſponiendo en èl vn Altarcico, con algunas eſtampas, y otras alhajillas, que pudo juntar ſu devocion ſolicita, formò ſu primer Oratorio donde ſe recogia à la Oracion, y otros ſantos exercicios. Mirava entre las obſcuridades de aquella penoſa noche de ausécia, que padecia, con la luz de la Fè, y à Dios, y à ſu verdad infalible; con que hazià ſu eſperança firme, y ponia ſu voluntad eficazmente en el Amado. Arrimava à eſta firmeza las memorias de la doctrina, que del Señor avia recebido. de donde formava ſus meditaciones devotas el afecto, y diſcurſo. Leìa en el dilatado libro de las obras del Altiſsimo, y con eſpecialidad en la hermoſura del Cielo, que conſiderava Palacio de ſu Señor; y retirandoſe, como podia, ſe ponia de noche à vna ventana, donde ocupava algunas horas, contemplando en la belleza de ſu fabrica, el poder, ſabiduria, y hermoſura de ſu Artifice. Y como avejuela ingenioſa, de todo ſe valia, para fabricar el panal de ſu interior dulce à ſu Dueño, pues aun los devotos verſos en que la enſeñavan à leer, ò que aprehendia, le ſervian de materia tierna à la meditacion. Con eſtos modos de oracion entretenia la enamorada Niña las ancias por ſu Amado auſente,

Començò su Mageſtad à iluminarla mas de cerca con aquella habla interior, q̃ diximos, que fue, como ella deſpues dezia, el norte, y guia, con que ſu Mageſtad la iluſtrò, y vivificò por eſte eſtado: Por eſte medio la dirigia el Divino Maeſtro, enſeñandola ſiempre lo mejor. Y refiriendo ſus efectos, dixo: Me alentava en mis trabajos, en mis deſordenes me corregia, en mis imperfecciones me detenia, en mis tibiezas me fervorizava. Con ella ſe hallava frequétemente aſsiſtida de dos favores Divinos, vno que la alentava al bien, otro que la apartava del mal. Aquel era vna voz interior, que al coraçon la dezia: Eſpoſa mia, buelvete, y conviertete à mi, dexa lo terreno, y momentaneo, endereza tus paſſos, ſigue mis caminos, y haz todas tus obras con perfeccion: endereza tus acciones à mi agrado, pues ſoy el que ſoy. Y dondola nuevo aliento, proſeguia: Levantate paloma mia, que te eſpero, acelera tus paſſos, que te aguardo; apreſura tus afectos, pon en execucion los deſeos que te doy. El otro era vna interior reprehencion de ſus defectos, tan viva, y delicada, que ſi alguna vez en aquella tierna edad dava licencia à la naturaleza para admitir algunos guſtos ocioſos, ò imperfectos, condeſcendiendo con algun apetito, luego le ponia el Señor tanta amargura en el alma, que jamàs cumpliò algnno, por leve que fueſſe, que al punto no la bañaſſe en lagrimas el dolor de averlo cumplido. Los efectos de eſta gran miſericordia eran, no ſolo apartarla de las culpas, è imperfecciones, trayendola en vigilante cuidado de evitarlas, ſino vn vivo deſengaño de los falazes placeres de eſta vida, y vn deſpego total de quanto el mundo eſtima, teniendolo por vanidad de vanidades, Todo ello la canſava, la dava aſtio, y deſabria el guſto; con que ſe apartava de ſus fabulaciones, y ponia en ſola la verdad todo ſu afecto, y cuydado. Con eſtas alas bolava à Dios ſu eſpiritu; con la vna dirigia el buelo, con la otra rompia los eſtorvos.

Crecieron à eſtas luzes los devotos afectos de ſu eſpiritu. Deſeava con anſia las virtudes, procuravalas con diligencia, y con fidelidad exercitava los actos de ellas, que la inſpirava el Señor. Las Theologales eran ſu principal exercicio. Como ſu atencion à Dios era en pura Fè, y ſiempre lo atendia, vivia continuamente en la actualidad de eſta virtud. La eſperança era tan continua, y firme, que contrapeſava à aquel temor admirable, que la diò el Señor por inſeparable laſtre de ſu eſpiritu. Era la caridad ſu principal empleo; porque deſde que ſe le manifeſtò con la primera luz la bõdad infinita del Señor, quedò ſu volũtad tan cautiva del amor de ſu hermoſura, q̃ eſte nobiliſsimo afecto fue el primer movil de ſus obras, y deſeos. Eſtendiaſe en anſias de que le conocieſſen, y amaſſen todos los que eran capaces de eſte bien, y la ſolicitud de eſte deſeo, deſde eſta edad continuada tuvo los milagroſos efectos, que adelante ve-

rè-

rèmos. En las virtudes Morales se exercitava sin descuydo, en quanto se ofrecian las ocasiones, y materia. Entre ellas la llevò grandemente el cariño la castidad, y virginal pureza. Del afecto, y estima de esta virtud le nacieron los primeros deseos de ser Esposa de Dios en estado Religioso; y ocurriendole las dificultades, que para su execucion se podian ofrecer, la vino pensamiento de afiançarla, haziendo voto de castidad. Pero no la dexò su discrecion, como nativa, arrojarse hasta mayor impulso, y luz del interior. Seria como de ocho años de edad, quando noche del Nacimiento del Señor, hallandose la devota Niña en su presencia, con ardientes deseos de servir à quien tan admirables finezas avia obrado por su amor, y buscando con afecto agradecido que ofrecer al Niño Dios, le ocurriò con vehemencia seria oferta del agrado del Hijo de la Virgen le consagrasse su virginal pureza. Y llevada de esta luz, y fervoroso afecto, poniendo por testigos à la Virgen Madre, à su castissimo Esposo S. Joseph, y à otros Santos de su especial devocion, con resolucion gustosa hizo voto de perpetua castidad. Consiguiòse à esta religiosa accion tan grande gozo interior de su espiritu, que lo pudo tener por arras ciertas de la especial acceptacion del desposorio. Desde entonces se aumentaron notablemente de parte del Divino Esposo los favores, y en la agradecida Esposa las ansias de servirle, y agradarle; pero siempre el Esposo, con el rebozo de ausente, y la Esposa con el exercicio de buscar à su Amado. En esta forma passò hasta llegar à los doze años de su edad.

Crecieron por este tiempo tanto las ansias de encontrarle, y deseos de servirle, que no pudiendo ya contenerlas en el retiro de su pecho, llegò à su Confessor, y le dixo, que deseava mucho servir à Dios, que la enseñasse como lo avia de hazer. Era Varon espiritual, y viendo el fervor y docilidad de la niña, se aplico à instruirla en el camino de la perfeccion, enseñandola, conforme à las reglas de los Maestros de espiritu, el modo con que avia de tener la oracion, y emplearse en este santo exercicio. Puso sin dilacion la fervorosa, y obediente Dicipula en execucion las reglas, y lecciones, que su Confessor la avia dado: y como si aguardasse Dios à la instruccion del hombre, se dexò luego encontrar de aquella alma enamorada. Recogiòla toda al interior, y la comunicò oracion de quietud en que con tranquilidad suavissima començò su espiritu a sentir dentro de si la presencia del Señor. Crecieron mucho con este beneficio los ardores, y luzes interiores En el recogimiento la ilustrava el Señor con su doctrina; en la contemplacion gozava de su dulçura, en las peticiones era oìda, ardia su coraçon en caridad el espiritu se mirava inclinado à la virtud, y la parte superior sugetava a la inferior. Y al fin la subiò el Señor à tal estado en este genero, que refiriendolo despues la mesma Sierva de Dios, en hazimiento de

gra-

gracias, le dezia: Vivia no viviendo, porque vos, Señor mio, viviais en mi, y de vueſtra liberal mano recibia favores tan ſingulares, que no hallo como explicarlos. En eſte eſtado eſtuvo algunos años con muchos aumentos de ſu eſpiritu.

Aunque deſde ſus principios tuvo eſta Criatura ſingular cuydado de ocultar las coſas de ſu interior, pues el Señor, que tan ſolidamente la fundava, aſſentò en ſu coraçon la importancia de tenerlas ocultas; con todo eſſo no pudo dexar de trasluzirſe algo de la luz, que ocultava, por los reſquicios de las acciones externas, à los ojos, que de cerca las miravan. A los principios el retiro, el ſilencio, la verguença, el ſemblante modeſto, la viſta mortificada, la ſeveridad en los placeres vanos, la triſteza en las converſaciones ocioſas, la abſtraccion de los entretenimientos pueriles, la mortificacion de las vivezas de la corta edad, y coſas ſemejantes, que todos en la Niña veìan, juzgavan por cortedad, ò caìmiento del natural. La igualdad en los trabajos, alegria en los deſprecios, tolerancia en las enfermedades, y dolores, ſin oìrſele queja, ni ſolicitar alivio; el no diſculparſe reñida, y inocente, y la paz nunca turbada de ſu trato, aunque lo reparavan todos, lo atribuìan à inſenſibilidad. No ocurria al juizio humano, que en tan corta edad huvieſſe tanto fondo de virtud. Empero en el progreſſo del tiempo, como el peſo de las palabras no eſcuſables, lo virtuoſo de las obras, que no podia ocultar, y la facilidad en aprehender quanto la buena educacion la enſeñava, manifeſtavan ingenio preſto, y vivo, natural docil, juizio ſobre la edad, y extraordinaria devocion, ſe començò à hazer mas reparo en las coſas de aquella Niña, y de aì llegaron muchos à admirarlas con veneracion. Oìanla, que en las converſaciones, que tenia con otras niñas de ſu edad, ſiempre hablava de Dios, y coſas de ſu ſervicio, con tanto juizio, y fervor, que edificava. Colegian tal vez el fondo de ſus acciones del peſo de ſus palabras: En vna ocaſion, riñendole, à inſtancia de ſu Madre, la Maeſtra que la enſeñava labor, el deſaſſeo con que andava, en orden à ſu aliño, y diziendola, que ſe reìan de ella, por verla tan deſaſſeada, la reſpondiò la Niña: Eſſo es lo que yo quiero, que ſe rian de mi. Veìan la promptitud, y diligencia con que executava quanto le mandavan ſus Padres, la que en otras ſolicitudes temporales eſtava tan remiſſa. Admiraron la preſteza con que aprehendiò à leer perfectamente, y mas el que ſiendo de bien poca edad rezava el Oficio Divino, y el parvo de Nueſtra Señora; en que no ſe admirava menos la expedicion, que el exercicio. Obſervaron, que deſde muy niña ſe quitava el regalo, y ſuſtento, y à eſcuſas de quien cuydava de ella, lo dava à los pobres; y que creciendo con la edad eſta miſericordia, procurava ſolicita otras coſas para ſocorrerlos. Con ſer tan reçatada en ſus coſas no pudo ocultar ſu afecto compaſsivo

à los neceſsitados, y afligidos, y aſsi fue el que mas ſe deſcubriò; en q̃ con mucho conſuelo hizieron gran reparo ſus dèvotos Padres. Su Madre, por ayudar tan noble inclinacion, la llevava conſigo à caſas de pobres enfermos, y quando ella no podia ir, les embiava con la Niña el alivio, y ſocorro. No podia diſsimular la Criatura el gozo, de que la ocupaſſen en eſtas obras, ò que la mandaſſen dar limoſna. Sucediò en vna ocaſion, que llegando vnos pobres à pedir limoſna à caſa de ſu Padre, y no hallando el piadoſo Varon la llave de la arca, donde tenia el dinero, para darſela, queriendo azer experiencia de la afliccion, que cauſaria en ſu Hija el deſpedirlos ſin ella, la dixo: Què harèmos, Maria, que no puedo dar limoſna à eſtos pobres, porque ſe me ha perdido la llave del arca? Y añadió, como entreteniendoſe con la caridad de la Niña: Abrela tu ſi puedes, Y luego la fervoroſa Criatura, tomando vn alfiler, con que andava enfaldada, la abriò con èl, con la facilidad; que pudiera el Padre con la llave; quedando los que ſe hallaron preſentes tan edificados de la caridad de la Niña, quanto admirados del ſuceſſo. Eſtas obras de piedad, el retiro à las horas determinadas de oracion, la leccion en libros eſpirituales, y devotos, en que gaſtava los ratos, que le ſobravan de la labor, no ſe pudieron ocultar de los Domeſticos. Algunos de ellos, cõ el concepto que ya avian formado deſu rara virtud, tuvieron curioſidad de obſervarla en ſus retiros, y la vieron en exercicios extraordinarios de penitencias, caſi impoſsibles à las fuerças de ſu edad. La modeſtiſsima compoſicion de ſu exterior, ſu ſingular retiro, la reverencia con que en los Templos eſtava, la devocion con que frequentava los Sacramentos, todos la veian, y edificava à todos. El Confeſſor, que era à quien ſolo deſcubria las coſas de ſu interior, hizo tan ſubido concepto de la perfeccion de eſta Criatura, que cõ ſer Varon prudente, à vezes no ſe podia contener en ſu ſilencio, y lo participava, para edificacion, à perſonas devotas. Derramòſe al fin por la Villa la fama de ſu virtud La verdad de ella la hizo à todos amable; y el credito la puſo ẽ tal eſtimacion, q̃ quando el Señor començò à obrar en ella maravillas, con la atencion à eſtos principios, no ſe eſtrañavan. Los que la conocieron niña, y deſpues la alcançaron con opiniõ de Santa, generalmente celebrarõ eſta correſpondencia; y vn grave Sacerdote, que tuvo mas eſtrecha comunicacion con ſus Padres, dezia: La veneraba, porque la avia conocido ſanta deſde que naciò.

§. IV. Fundacion del Conuento.

Cumplidos los doze años de ſu edad, cõſiderando, que ya era la baſtante para poder entrar en Religion, no podia cõtener la eficacia de los deſeos de tomar eſſe feliz eſtado; porque el afecto de darſe del todo à Dios de donde nacian, no ſufria ſe dilataſſe la execucion llegada la condecente poſsibilidad. Declarò à ſus Padres de nuevo ſu vocacion, que deſde muy niña conſtantemente avia ſignifi-

B. U. HISTÓRICA UNIVERSITARIA DE GRANADA

ficado: Inſtavales por ſu breve execucion con ternura, apretavales con humildad. Sus Padres, à quienes como verdaderamente perfectos, era no ſolo de guſto, ſino de eſpecial conſuelo, que ſus hijos eligieſſen el eſtado Religioſo con vocacion verdadera, teniendo por ſin duda lo era la de ſu Hija Maria, por tantas experiencias, como tenian de ſu conſtante virtud, trataron luego de que ſe executaſſe. Andavan ya en los conciertos para q̃ tomaſſe el Abito en el Convento de Santa Ana, de Carmelitas Deſcalças de la Ciudad de Taraçona, quando (ò ineſcrutables ſecretos de la providencia Divina!) ſucediò lo que dirè.

La V. Matrona Catalina, Madr̃e de nueſta Doncella Maria, que ya con la Divina gracia, deſpues de muchos años de vida eſpiritual, avia llegado à perfectiſsimo eſtado de virtud, en vno de eſtos dias eſtando en el exercicio de ſu oracion, en que ocupava tres, ò quatro horas cada dia, fue viſitada del Señor con modo muy eſpiritual Hablòla ſu Mageſtad, y la dixo era voluntad ſuya le ſacrificaſſe à ſu Marido, à ſi miſma, hijos, y hazienda, y que en ſu caſa ſe edificaſſe vn Convento de Religioſas, donde lo fueſſen ella, y ſus dos hijas, y que ſu Marido entraſſe Religioſo en la Orden de nueſtro Padre San Franciſco, con ſus dos hijos, que ya lo eran por diſpoſicion del miſmo Señor, que con alta providencia prevenia los medios de eſta obra. Como la materia era tan grave, y para mayores fuerças de hacienda y autoridad, que las de ſu caſa, reſpondiò la prudente, y humilde Matrona à ſu Mageſtad: Siempre mi Familia, y yo eſtamos à la diſpoſicion de vueſtra ſantiſsima voluntad; mas temo, Dios, y Señor mio, que no me han de creer, y que no avra Monjas para el Convento. Dixola el todo poderòſo: No faltaràn, obedece. Era à la ſazon Confeſſor de la V. Catalina el Padre Fray Ioan de Torrecilla, Predicador Apoſtolico de la Orden de nueſtro Padre San Franciſco, Varon de gran virtud, y eſpiritu, que florecia con fama de ſantidad, y entonces morava en el Convento Recoleto de San Iulian de aquella Villà. A eſte ſiervo ſuyo hablò el Señor en la miſma forma, mandandole declaraſſe à ſu Hija ſer aquella ſu ſanta voluntad. Caminava la obediẽte Catalina al Convento de los Frayles en buſca de ſu Confeſſor, para comunicarle lo que avia paſſado. Y antes de llegar à èl la ſaliò el Siervo de Dios al encuentro, y previniendo ſu voz, la dixo: Hija, ya ſe à que vienes; porque la meſma revelacion que tu has tenido, me ha dado à mi el Señor, de que tu caſa ſe dedique Templo para ſu alabança, y ſe haga Convento de Religioſas, ſacrificandoſe toda tu Familia à Dios eterno. Conſolaronſe ſumamente los dos viendo confirmada la revelacion del muy alto: Y confiriendo la hora, hallaron avia ſido à vn tiempo. Si la materia ſe huvieſſe de mirar à ſolas las luzes de la prudencia humana, no ſolo pareciera dificil, ſino impoſsible ſu execucion,

y

y su proposicion disonante; porque aunque Francisco Coronel era Varon verdaderamente perfecto, ni su hazienda era (con mucha distancia) bastante para la obra, que se le ordenaba, ni su edad ya de sesenta años, y su salud habitualmente quebrada, parecia capaz del riguroso estado, que se le pedia: Pero como la obediente Catalina, y su Confessor mitabā à la razon superior de ser Dios Omnipotente quien la mandaba, entrarō cō grande confiança à proponerla. Manifiestamente se viò andubo la mano del todo Poderoso en la execuciō de la obra, porque la voluntad de Francisco Coronel, al principio retrahida con las dificultades que se le ofrecian, y despues del todo adversa, por consejos que le dieron, se mudò é la mas fervorosa, alentada, y executiva de aquel total sacrificio de si, y todas sus cosas; la de Catalina de Arana, combatida con cōtinuos golpes de fuertes, y penosas oposiciones, se hallò invariablemente constante; las de las dos hijas se experimentarō ansiosas de la obra, con mas esfuerço del que su edad prometia; vencieronse dificultades al juizio humano insuperables; resistiòse à contradicciōes, que moviò el Demonio terribles; convinieron el Ordinario Eclesiastico, los Prelados Regulares, y el govierno de la Villa en vna fundacion tan sin los medios bastantes naturales, que pareciera resolucion temeraria, sino estubieran persuadidos que estabā afiançados los Divinos; y al fin se viò, que en la execucion passò el efecto mas allà de la esperança.

Quando llegò à noticia de nuestra Doncella Maria, la nueva, y admirable disposicion, que el Señor ordenava en la casa de sus Padres, fue singular el interior consuelo, que sintiò en su espiritu. Y de tal suerte se le assentò en el coraçon, que la obra era voluntad Divina, que aūque veìa era preciso se dilatasse por este medio la execucion de sus deseos, que avia considerado tā proxima, no le causò pena essa dilacion, prefiriendo el cumplimiento de aquella disposicion al de su ardiente deseo, y la excelencia del sacrificio comun, à la brevedad del propio. Diòla el Señor encendidas ansias de que se executasse su obra, y animoso esfuerço, para procurarlo por los medios à ella condecentes. Alentaba à su Madre en las oposiciones que tenia, consolabala en los trabajos, confortabala en su resolucion, y la animaba para que continuasse sus diligencias. En mas de tres años, que se tardò en vencer las dificultades de la fundaciō, no cessò la fervorosa Doncella en procurarla, principalmente por el medio de la frequente oraciō, en que instaba al Señor, por la breve execucion de lo que avia ordenado.

Alfin vencidas por el braço Omnipotente todas, se tomò la vltima resolucion de que se executasse. Y en el año de mil seiscientos y diez y ocho, dia diez y seis del mes de Agosto inmediato siguiēte al de la Assumpcion de la Virgen, se començò la fabrica del nue-

nuevo Convento en las casas propias, en que vivian con su familia los devotos casados: y aunque mas estrechas de lo que pedia el intento, se acomodaron de forma, que sin indecencia se distinguiessen las quadras, y oficinas precisas para formar Convento. Acabòse la fabrica à principios de Diziembre del mismo año, de suerte, que el dia de la Inmaculada Concepciò de la Madre de Dios se dixo cõ solemnidad la primera Missa ẽ su nueva Iglesia. Parece prefigurò Dios el fin de aquella obra por el tiempo de su fabrica, pues conteniẽdose toda la vida mortal de la Reyna del Cielo dẽtro de los dos terminos de su Concepcion, y Assumpcion, fabricarse el Convento en el tiempo interiacente ẽtre estas dos festividades, sin violẽcia se puede entender significò el efecto que vemos de fabricarse, para que ẽ èl por luz Divina se escrivièsse la Historia de la vida mortal de la Madre de Dios, desde que fue concebida, hasta q̃ subiò à los Cielos. Manifestò despues el Señor à nuestra Maria de Iesus, que fue esse el fin de su Providencia en tã admirable fundaciõ, disponiendo pusiessen las criaturas los medios, sin alcançar esse fin: como se viò en aver determinado, que el Convento tuviesse, no solo vocacion de la Madre de Dios, sino que fuesse del Orden, y Instituto de su Consepcion Inmaculada, quando la devocion antigua de los Fundadores à la Ordẽ de nuestro Padre San Francisco, y otras circunstancias ocurrentes podian inclinar, y aun inclinaban à que fuesse del Orden de Santa Clara. Viòse tambien en la resoluciõ, y constancia de la V. Catalina, y sus dos Hijas, de que el Cõvento fuesse de Descalças, instituto mas apto para la imitacion de las virtudes de la Virgen, quando era la execucion tan dificil, que fue menester que las Fũdadoras, que no se hallarõ en la Provincia sino calçadas, se redugessen al rigor de esse apretado instituto, sin averlo professado.

§. V. Entrada en Religion, y Noviciado.

Concluida, pues, la fabrica, y disposicion del nuevo Convento, y aviendo llevado del de San Luis de Burgos, del Orden de la Inmaculada concepcion tres Fundadoras, en el dia treze del mes de Enero, Octava de la Epiphania del año de mil seiscientos y diez y nueve, ẽ aquel humilde Templo de la Madre de Dios, y por su mano, con fervorosa devocion, y reverente culto se ofrecierõ al Hijo de la Virgen tres dones en tres coraçones, se le consagraron tres victimas, la Madre, y sus dos hijas: Tomaron (digo) el habito de Monjas Descalças de la Concepcion Immaculada de la Madre de Dios, Catalina del Santissimo Sacramento, Maria de Iesvs, y Gerorima de la Santissima Trinidad. Y encerrandose con las tres Fundadoras en aquella pobre casa en perpetua clausura formaron Comunidad, y dieron principio à aquel Convento tan favorecido de Dios, y de su Madre. Luego se partiò el piadoso Varon Francisco Coronel al convento de San Antonio de Nalda, de Recoletos Fran-

Franciſcos de la meſma Provincia de Burgos,y cõ ar diente eſpiritu é edad anciana tomò el habito de Religioſo en la humilde profeſsion de Lego. Con eſto ſe viò con admiracion cumplida toda aquella diſpoſicion Divina,que à la prudencia humana parecia inexequible. Vioſe executada aquella total victima de vna Familia entera,que puedẽ admirar los ſiglos; el Padre,y dos hijos Religioſos de San Francisco; la Madre, y dos hijas Monjas de la Concepcion; la caſa material conſagrada en Templo, y habitacion de Eſpoſas del Señor ; la hazienda covertida en ſuſtento de Religioſas pobres; las alajas à plicadas à ſu preciſo vſo , ſin ninguna reſerva. Confirmòſe luego ſer eſta obra de Dios en los efectos. Dentro de pocos dias,movidas de tan raro exemplo algunas nobles, y honeſtas Doncellas,corriendo tras el olor de eſtos vnguentos , entraron en el nuevo Convento Religioſas, ſin que el terror de tanta eſtrechez, y pobreza pudieſſe retardar ſu buelo. Muchos varones compungidos mejoraron de vida;otros tomaron eſtado Religioſo;quatro, de eſtado de Matrimonio, à imitacion de Franciſco Coronel, dexaron el mundo : fue vno de ellos Medel Coronel ſu hermano, que dexada ſu familia,y haziẽda, tomò el habito de nueſtro Padre San Franciſco en el meſmo Convento de San Antonio de Nalda. El aprovechamiento de los dos Venerables Fundadores é el eſtado Religioſo,ſin pauſa haſta ſu dichoſo fin,de que ſe podia hazer otra hiſtoria, fue tambien iluſtre teſtimonio de eſta verdad; como tambien lo fue el milagroſo aumente del Convento en lo eſpiritual, y temporal,y ſu propagacion,de que ſe dirà algo abaxo.

Aviendo,pues,nueſtra Maria de Iesvs por tan admirable medio conſegido,deſpues de cumplidos los diez y ſeis años de ſu edad, la entrada en Religion, que deſde ſu niñez tierna con tan fervoroſas anſias avia deſeado , ſin dilacion ſe entregò toda à la conſecucion del fin de eſſos deſcos.Quando la caſa de ſus Padres ſe diſponia en forma de Convento , con el bullicio de la fabrica, y aſsiſtencia de muchas perſonas, que ò llevadas de devocion, ò de ſu curioſidad, continuamente acudiã à ella, ſe avia divertido algun tanto,deſuerte, que aunque ſiempre procurava ſervir à Dios,no era con el cuydado,que haſta entonces,la oracion no era tanta,alguna vez la dejaba, faltò tal vez à los exercicios que hazia , el reparo en las palabras era menos. Y aunque la Divina providencia(que para fundar mas en la humildad à eſta Alma, cõ la experiencia de lo que tenia de ſi,avia permitido eſte deſcuydo) la avia en breve con poderoſa mano reparado: Contodo, luego que viſtiò el habito de Religioſa, bolviendo mas ſobre ſi, llorò tan amargamente aquel divertimiento, como ſi huvieſſe ſido la mas grave culpa. De aqui,conſiderãdo é èl ſu flaqueza , implorò los auxilios Divinos cõ las ancias de neceſsitada, y reconociendo lo que ſe avia atraſſado,começò de nue-

vo la carrera de la vida espiritual,cõ el aliento de quien desea recuperar lo perdido. Desde entonces se entregò toda al seruicio de Dios,haziendo este el vnico,y total empleo de su vida. Y considerando la obligacion en que el nuevo estado la ponia, determino començar como si començàra à vivir. Convirtiose à considerar cõ atencion la grandeza, y hermosura de Dios, quan digno es de ser amado,quanto debe ser servido, y que elfin de la criatura racional era conocerle,servirle, obedecerle, y amarle: Representòsele con clara inteligencia la belleza,y importancia de la gracia,la excelencia,seguridad,y vtilidad del camino de la virtud,la eminẽcia de los actos interiores misticos. A estas luzes del entendimiento se siguieron en su voluntad una intencion purissima de ẽtregarse toda al servicio de Dios,solo por su bondad, y darle gusto,vn aprecio inponderable de su gracia,y vna eleccion generosa del camino de la virtud,y vida espiritual. Bolviòse luego à mirar con desnudez su fragilidad propia,no solo por la condicion comun de la naturaleza viciada,sino por lo que ensi avia experimẽtado de sus reõsabios,miseria,cuitadez,y debilidad:y propusieronsele con viva luz los grandes peligros,y continuos combates,que en el camino espiritual se ofrecẽ. Siguieronse à estas luzes vna humildad profundissima,y vn temor inextinguible,y à vnos,y otros afectos vna violẽta guerra en su interior. Porque como la intencion nacia de tan hidalgo amor,no sufria que la lecciõ fuesse de otros medios,que los que entendia ser mas conducentes al fin,y como veìa los peligros, que en estos podian ocurrir, y su fragilidad, temia perder en ellos al Señor,que tanto deseaba agradar,con que se hallaba su interior combatido del amor generoso que la alẽtaba,y del temor humilde que la encogia Uenciò aquel,sin que este se extinguiesse;con que la resolucion fue admirable. Resolviòse à seguir del todo el camino de la virtud,y vida espiritual,con determinacion animosa,humilde y resignada;animosa,para no retroceder por multitud de embaraços,trabajos,tentaciones, y peleas, que se le ofreciessen; humilde, para vivir siempre advertida del peligro,con el temor de su fragilidad,y reconocimiẽto de que de si nada podia; y resignada, para cometerse toda à la proteccion,y disposiciõ Divina, sin mas reserva,que procurar quanto era de su parte cumplir con el querer, y agradò del Señor.

En esta resoluciõ perseverò toda su vida constante; aunque siempre de los temores combatida. Nacian estos del amor,y humildad;de aquel la estima del bien;de esta el recelo de perderlo, con que siempre viviò atravessada de ũ Ay, si perdere la gracia de mi Amado por la flaqueza de mi volũtad, si voy camino errado por la ignorancia de mi entendimiento! Estos temores fueró para esta Alma el lastre,que assegurò su navegaciõ, el martirio que adelan-

tò

cò su merito. Ni el aumento robusto en la virtud, con que fortificò el Señor su voluntad, ni las luzes clarisimas, con que ilustrò su entendimiento, bastaron à extinguirlos, antes por maravilloso modo, quando mas favorecida, se hallava mas temerosa; como se verà en el progresso de esta Relacion. Huvieran sido estos temores estorvo à los buelos de su espiritu, porque como el deseo intenso del acierto, suspenso el juizio, se retardarian las resoluciones necessarias para obrar, si el Señor, que tan solidamente fundava la vida espiritual de esta criatura, no la huviera proveido de el remedio. Imprimiòla en el coraçon vivamente aquellas palabras, que dixo en su Evangelio: *Quien à vosotros oye, à mi oye; quien à vosotros obedece, à mi obedece*; y con ellas vna confiança grande en la virtud de la obediencia, y vna seguridad en el parecer de sus Confessores, y Prelados, tal, que aunque no quietava la guerra, hazia que venciesse sus combates. Diòla luz de quan necessario era para essa seguridad el manifestarles, con desnuda verdad, todo el interior, començando de las cosas mas ruines, y propias de criatura; y tal persuasion à esta doctrina, que si no les manifestasse (como lo hazia) no solo las culpas, y imperfecciones, sino qualquier pensamiento de tentacion, no pudiera su aprobacion aquietarla. Supuesta esta manifestacion de su interior, fue la obediencia la regla de su vida espiritual; por ella determinava lo que avia de obrar, lo que avia de omitir, lo que avia de admitir, y lo que devia deshechar: la luz interior ilustrava, y proponia, mas la obediencia era la que determinava. Estos son los fundamentos sobre qne se levantò la fabrica de la vida espiritual de esta criatura, amor, humildad, temor, y obediencia. El amor diò principio, la humildad profundò, cautelo el temor, y assegurò la obediencia.

Tomada, pues, tan acertada resolucion, se previno con hazer vna Confesion General, no solo para la quietud de su conciencia, sino para que noticiado el Confessor de todos sus defectos, pudiesse guiarla con acierto en el camino, que de nuevo començava. Bolviò à entregarse toda al exercicio santo de la Oracion. Y desde entonces la tuvo tan admirablemente practica, y fructuosa, que jamàs se puso en ella, que no procurasse mirar que faltas tenia, y luego trabajar hasta quitarlas. Alentò el Señor este cuydado de su Sierva con otra gracia especial; pues jamàs se puso en su Divina presencia, que si tenia algunas imperfecciones, no se las reprehendiesse su Magestad, alentola con la reprehension à la enmienda del defecto. Con estos Divinos socorros era todo su exercito purgar sus culpas, purificar sentidos, y potencias, abraçandose con la Cruz en quantas asperezas, y penitencias le permi-

tia la obediencia. Aunque tenia tantos años de exercicio constante de Oracion Mental, quantos de vso de razon, y en ella avia llegado à la alteza, que diximos; contodo esso, entrando en esta nueva vida, no solo no presumiò llegar al osculo de la boca del Esposo, pero ni se atreviò al de su mano, sino que con profunda humildad se arrojò à sus Divinos pies. Començò por la meditacion, trabajando infatigablemente con la Divina gracia en ilustrar su entendimiento, y fervorizar su voluntad con la ponderacion de las verdades, y Misterios que la Fè enseña, y à essas luzes ir purificando, y adornando su alma, para que fuesse talamo decente del Señor. Esta fue la comun regla de su espiritu, ponerse siempre, quanto era de si, en el lugar imfimo y con trabajo constante perseverar en èl, mientras que el Señor no la levantasse à otro grado mas alto.

A poco tiempo el Divino Esposo, que tanto se paga del trabajo fiel, y verdadera humildad, la entrò en la Oracion de recogimiento, donde à vista de su Magestad se aniquilava, olvidava lo terreno, ardia en desseos de su agrado, y como en vn horno defuego se iva purificando. De aqui la levantò à la Oracion de quietud, en mayor tranquilidad, y grado mas eminente, que antes la avia tenido; donde ardia ya el fuego del amor Divino con indezible suavidad, y de ella procedia gran gusto espiritual à su alma, que la animava, y esforçava mucho. Todo este progresso sucediò en los primeros meses del Noviciado.

La materia mas frequente de su Oracion en este tiempo, fue la Pasion de Christo nuestro Señor. A este exemplar mortificava, y componia sus sentidos, crucificava sus pasiones; à su vista llorava sus culpas, se alentava à padecer; y con la consideracion de tan gran misericordia, confiava, rogava, agradezida. Traia siempre en su interior presente à Christo crucificado en viva Imagen; y su Magestad la hizo tan especial gracia, que en todo el año del Noviciado, ni de dia ni de noche le faltò esta presencia imaginaria. Fuele de gran provecho, por los admirables efectos, que en su alma hazia especialmente para conservar la pureza interior; porque el mirar continuamente à su Dios en vna Cruz, la componia toda, la mortificava las pasiones, y la crucificava con su Señor, en tal forma, que ni vna palabra ociosa, ni vna risa vana le permitia; como en efecto, ni la ablo, ni se riò con gusto en todo aquel año, y solo en alguna ocasion, por no hazerse singular, se sonreìa, y con pena. Desde que se entregò toda en la forma que hemos dicho, à la Oracion, causò en su alma este santo exercicio vtilissimos efectos, y sacò de ella muy copiosos frutos. Conforme al mas alto grado à que el Señor la levantava, eran mas abun-

dan-

dantes, y grandiosos. Los generales, que experimentò desde el principio, refiriò despues à su Confessor, dando quenta de los sucessos de estos tiempos, por estas palabras: Estos son los efec-
„tos, que desde el primer dia, que començè Oracion, se causa-
„ron en mi alma: Obliga con gran fuerça à grandissima pure-
„za del alma: No consiente, ni aun las pequeñas imperfeccio-
„nes: Obliga à trabajar por hallar à Dios, aunque sea à costa
„de grandes fatigas, y penalidades: Obliga à profundissima
„humildad, porque se conoce el Autor de todo, y para esta
„virtud se comunica grande luz, porque es el fundamento:
„Obliga con mucha fuerça à la caridad, y à las demàs virtudes:
„Ay luz de lo que ha menester cada virtud, para ser perfecta; y
„la que es verdadera Oracion, no dexa à la alma con virtudes
„fingidas, sino que obliga à las verdaderas: Siempre ay en el
„alma, quando es la Oracion perfecta, vn *Ay* continuo, ay co-
„mo obrarè para agradar à Dios, y no disgustarle; No de-
„xa estar ociosa al alma, sino que siempre bore; y sino lo haze, +obze
„no ay satisfaccion, y la pena se aumenta: Finalmente, obliga
„à todo bien obrar, à paz; y quietud de alma, à mortificar pas-
„siones, à dexar todo lo criado, y tener muy poca estima dello,
„à vencer tentaciones, y apetitos; y haze otros muchos efectos
„provechosos, que no se pueden dezir. Conforme à estos efec-
tos de la Oracion obrava fuera della, procurando apartar de sì hasta las vltimas imperfecciones.

Ordenò su vida, distribuyendo el tiempo en comformidad à lo que permitia la assistencia al Noviciado, sin dexar instante ocioso. Su primera atencion fue el sequito puntual de las horas del Coro, y actos de Comunidad, en que fue admirable, como despues dirè: luego las ocupaciones especiales de Novicia. Lo que restava de tiempo, si no la ocupava en otra cosa la obediencia de su Prelada, ò Maestra, ò se ofrecia alguna obra de caridad, gastava en la leccion de libros Espirituales, Oracion mental, rezar sus devociones, y hazer algunos exercicios de devocion, y penitencia. En esto, tomado algun breve sueño, que apenas bastava para sustentar la vida, ocupava lo restante de la noche, cautelando (quanto le era posible) el que no fuesse sentida. Como se veìa tan favorecida del Señor, eran todas sus ansias de hazer grandes cosas en su servicio. Todo lo que obrava le parecia nada, respecto de lo que devia; con que atendiendo à su cortedad, se humillava mucho, y siempre traia en su coraçon, y boca aquel verso de David: Què le retribuirè yo al Señor por todas las cosas que me ha dado? Eran ardentisimos sus deseos de hazer grandes penitencias, y à vezes tales, que no las podia sufrir. Mas como

el Señor la tenia tan radicada en el concepto, de que la obediencia era el norte de su seguridad, ninguna cosa extraordinaria se atrevia à hazer sin assenso de su Confessor. Aviala prevenido S.M. para estos tiempos vno de tanta severidad, q̃ quando la Sierva de Dios le proponia los deseos, que avia recibido en la oracion de hazer algunas penitencias especiales, y con instancia humilde le pedia licencia para executarlos, las mas vezes le respondia con grande aspereza vn *No*, las menos se la dava, y entonces al contrario de lo que ella pedia. Conseguia siempre por este medio, no solo el merito de la obediencia para ella de toda estima, sino tambien el fin del padecer mucho por Dios; porque quando llevava la negativa de la execucion de sus ardientes deseos, quedava en las mortales angustias, que la causava el fuego activo del espiritu, que tal vez se templa, ò modera con la execucion de las obras deseadas. Siempre juzgò, que el Confessor lo acertava, y despues ponderava el bien que la hizo, teniendo por mayor acierto, y favor la severidad con que la tratò, que si huviera condescendido con sus peticiones, y ruegos.

En este modo de vida passò Maria de Iesvs el año del Noviciado, con grande aprovechamiento, y medras de su espiritu. Y en el de mil seiscientos y veinte, dia dos de Febrero, en que se celebra la Purificacion de Nuestra Señora, y en que la Virgen Madre ofreciò al Padre Eterno en su Templo à su precioso Hijo, juntamente con su santa Madre, hizo la profession, assistiendo à aquel espiritual olocausto de su Muger, y Hija, el Venerable Fray Fradcisco del Santissimo Sacramento (en este apellido trocò el de Coronel) ya professo. No professò entonces la Hija menor, por no tener aun la edad precisa. Mejor se dexa entender, que se puede referir el gozo interior de nuestra Maria en verse irrevocablemente consagrada, y entregada à Dios por los votos de la profession Religiosa. Como mas obligada Prosiguiò la vida espiritual con nuevo aliento. Desde sus principios la tenia el Señor radicada en el concepto de quanto importa para la seguridad de este camino el ocultar las obras, y exercicios especiales, que suelen traer admiracion, ò estima; y avia tomado por general regla de su obrar aquella maxima de nuestro Padre San Francisco: *Mi secreto para mi.* Para este fin solicitò con ansia, y no sin dificultad consiguiò, vna humilde celdilla en lo mas retirado, y intratable de la Casa, donde recogerse à sus espirituales exercicios, huyendo quanto le era posible, los ojos de las criaturas. Aquella estrecha soledad fue el desahogo de su espiritu, el campo de sus peleas, y la Ciudad de sus triumphos.

Tenia el Señor determinado levantar à esta Alma al altissimo grado

grado de perfeccion, tal qual era congruente al fin, à que la tenia ordenada de ser Coronista de su Santissima Madre, Discipula, y imitadora especial de sus virtudes; y assi con admirable solidez fue elevando su espiritu por grados. Quando la avia de levantar à algun nuevo estado de perfeccion, ò concederle algunas particulares mercedes, era el cierto preambulo de essa gracia, darla trabajos correspondientes al beneficio. Esta fue la vnica puerta, por donde siempre entrò à los Divinos favores. En el mismo genero, que avia de sucederse el favor, precedia el combate. Por estos tiépos, que dispuso la Divina providencia con ordé admirable començar los favores extraordinarios por lo exterior sensible, la preparò con graves, y prolijas enfermedades corporales, que parecian fuera del orden natural, y diò licencia al Demonio para que exteriormente la afligiesse por modo extraordinario. §. VI. Peleas, y favores sensibles.

El infernal Dragon, que de mucho tiempo estava furiosamente rabioso de vèr los admirables principios, y progressos de aquella Alma, y hasta alli la avia sin sossiego combatido por los medios de sugestiones, y otros ordinariamente permitidos, viendose con esta licencia executò cruel quanto se le permitiò por ella. Començò poniendola grandes espantos, y terrores sensibles para apartarla del camino començado. Quando iva la Sierva de Dios en el silencio de la noche à hazer en su retiro sus exercicios de devocion, y aspereza, apagandole la luz, procurava retraherla con assombros, y pavores. Passò à aparecersele visiblemente en diversas formas de animales, yà asqueroso, yà terribles. Tal vez se le aparecia en figura de difunto amortajado, tal en la de hombre vivo. Deziala palabras feissimas, y por todos modos procurava amedrentarla, y afligirla. Llegò à maltratarla, y atormentarla en el cuerpo. Cargavase sobre ella con vn grave, y insoportable peso, con que como prensandola la martirizava. Fueron muchas, y frequentes las tentaciones, y trazas de aste genero, con que solicitò, ò apartarla de aquel genero de vida, ò estorbar sus Exercicios. Empero ninguna fue bastante, no solo para desviarla; pero ni aun para retardar su veloz curso. A los principios, con la novedad de los espantos, apariciones horribles, necesitò el natural de mucho esfuerço; pero la Sierva del Señor ilustrada de su gracia, se armò de conformidad, peticion, y confiança, y con estas armas vencia valerosa las oposiciones, que sentia. Despues de exercitada en las victorias, la concediò Dios tal animo, y esfuerço; que llegò à despreciar aquel genero de combates, y no hazer caso del enemigo, passando por entre las terribles figuras que formava, como sino las viera, y tolerando los tormentos, que la dava, como si fuera insensible.

En medio de los combates referidos començò el Señor à favorecer extraordinariamente à su Esposa con regalos sensibles. Quando Comulgava sentia en las especies sacramentales vn sazonado gusto de inexplicable sabor, favor, que se continuò por mucho tiempo. Muchas vezes veìa el Sacrosanto Sacramento cercado de vn resplandor milagroso. Vno, y otro consolava, y confortava su interior, para vencer su enemigo. Siguieronse à estos favores las apariciones Divinas corporales, ò exteriormente sensibles. La primera sucediò en esta forma. Allandose vn dia enferma, cercada de grandes tribulaciones, tentaciones del Demonio, y muchos generos de trabajos, llamava en la aflicion a su Dios, implorando su socorro con el afecto de necesitada. Y de improviso se le apareciò la Reyna de los Angeles, que traia en sus braços à su precioso Hijo como Niño. Venia en la forma de vna antiquissima, y milagrosa Imagen suya, que se venera en el Convento de los Frayles Menores de Agreda, con titulo de Nuestra Señora de los Martyres, de que adelante dirè; pero con singular adorno, y hermosura. Luego que viò la fiel Sierva à su Señora, se arrojò à sus pies con humildad profunda. Levantòla la benignissima Madre, y el dulce Niño la recibiò en sus braços. Hijo y Madre la consolaron mucho en los trabajos, y alentaron à padezer por su amor. Lo extraordinario del consuelo, en la aflicion, que padecia, del esfuerço para vencer al Demonio, y del aliento para llevar los trabajos, con que quedò despues de la vision, pudo asseguarla de ser de buen espiritu. Es digno de reparo, que la primer aparicion, que esta Criatura tuvo, fuesse de la Madre de Dios; porque como la elevacion de su espiritu se ordenava à que con Divina luz fuesse su Chronista, haze armonia el que esta Divina Reyna fuesse el objeto de su visiõ primera.

Prosiguiò el Señor en confortar à su Sierva con este genero de favores. Dia del Espiritu Santo viò la especie de vna hermosissima Paloma, llena de resplandores, que despedia de si ardientes rayos de luz. Dirigianse estos à la Sierva de Dios; y le parcia la herian, dexandola como absorta, y fuera de si. Quedò de esta vision tan llena de gozo espiritual, luz interior, deseos, y fervores de agradar à su Esposo, que le pareciò se avia trocado toda en otra nueva criatura. Repitiose esta vision por toda la Octava de aquella solemnidad con efectos grandiosos para su aprovechamiento. En otra ocasion viò corporalmente à Christo Nuestro Redemptor en la especie de paciente, todo lastimosamente llagado. A su vista se hallò su coraçon atravesado de compasion amorosa, y agradecida. Consolòla el benignissimo Señor en los trabajos,

jos, que entonces la afligian, alentòla à padecer de nuevo, y la mostrò el agrado que tendria en que caminasse por el camino, que caminò su Magestad, exortandola à que procurasse todas las virtudes para seguirle por èl. Dexòla esta vision tan consoladissima, y con nuevos, y fervorosos alientos de seguir à su Esposo por el camino de la Cruz. Alternavan con estos, y otros favores sensibles los combates del Demonio; exercitavase con estos, y en su victoria experimentava el esfuerço que le davan aquellos. Avia de ascender à mas alto grado de favores Divinos, y assi crecieron à especie mas subida los trabajos, concediendo el Señor, permisso mas dilatado al enemigo.

§. VII. Guerra interior, y oposicion de criaturas.

Viendose, pues, el Demonio menospreciado de vna humilde Doncella en sus exteriores peleas, ardiò de nuevo en rabiosas iras su sobervia, y hallandose con el nuevo permiso del Señor, ensangrentò la guerra, vsando de quantos medios de atormentarla, y combatirla le fueron permitidos. Agravò las enfermedades naturales, que continuamente padecia, reduziendola con ellas à vna extremada flaqueza, y debilidad del cuerpo. Sobre ellas la añadiò crueles tormentos, fuera del orden comun. Quando la Sierva de Dios se ponia en Oracion, ò assistia à los Divinos Oficios, la atormentava con vn tan vivo dolor, en todas las coyunturas de su cuerpo, que parecia se le desencajavan los huessos; y la agravava con vn tan insoportable peso, que la hazia dar entierra. Como estos tormentos la cogian en la debilidad, y flaqueza referida, y sin tener, por la gravedad de sus enfermedades, descanso alguno, ni de noche, ni de dia, la apretavan de manera, que le parecia que en ellos avia de acabar la vida. Sin cessar de atormentarla tan cruelmente en el cuerpo, passò à afligirla con mayor tirania en el espiritu.

Molestavala continuamente, con palabras, y visiones imaginarias feìssimas, rodeandola de tribulaciones; de forma, que tal vez la parecia tenia cerradas todas las puertas del consuelo, y alivio. Y como avia llegado à conocer, que el martirio, que mas afligia à esta alma eran los temores de perder à Dios, y de si el camino que llevava era de su agrado, y servicio, por aqui le dava los mas crudos combates, procurando instantemente persuadirla, que iva errada, que su camino era de perdicion, que tenia à Dios muy ofendido, y que ya no tenia remedio. Con tanta viveza, y astucia le proponia estas cosas la infernal serpiente, que aumentando los temores de aquella alma ardientemente deseosa de servir à su Dios, la traìa en vn perpetuo, y imponderable martyrio. Con otro la atormentò el Dragon infernal de tal genero, que solo con las palabras, que la Sierva de Dios lo refiere, se pue-

„ de decenmente dezir, y dignamente ponderar: Atormentàvame „ (dize) con otros trabajos, dignos de silencio, y para vna alma, „ que toda su vida avia deseado pureza, y por tenerla, de tan po- „ ca edad me ofreci à Dios. cierto seria pena, y solo Dios sabe „ lo que mi alma padeciò. Acresentavanme este trabajo, porque „ no querian dar lugar para comunicarlo con mi Confessor, y „ assi à solas lo padecia. Yo no podia, como era principiante, „ persuadirme à lo que pudiesse ser, ni si se ofendia Dios, ò no, „ no tenia à quien preguntarlo. Acrecentòse mas, que era vn „ gran trabajo, y pena que el Señor me diò corporal, y en la pe- „ na espiritual. Este ha sido grande, y el trabajo que me ha dado, „ mas en que merecer; porque à trueque de no tenerlo, llevaria „ yo todos los martyrios del mundo, que ha avido, avrà; y no es „ encarecimiento. Lo que con este trabajo he padecido, no se „ puede numerar, porque es trabajo sin ningun alivio, y trabajo, „ que consigo trae infinitos. Hasta aqui la Sierva de Dios, cuyas palabras, que no son de ponderacion, muestran lo cruel, è inde- cible deste trabajo.

No se quietò la furia del Demonio con afligir por si cõ tan- tos, y tan crueles medios à esta alma, sino que trazò el hazerlo tambien por medio dè otras criaturas. Como todo el empleo de la vida de la Sierva de Dios era la Oracion, y otros exercicios es- pirituales, en que tenia repartidas todas las horas del dia, aunque el cuydado de ocultar sus buenas obras, en que el Señor la fundò, era vigilantissimo, y en orden à este fin avia pedido, y alcançado aquella humilde, y retirada celdilla, que diximos, à dondè las ho- ras, que no eran de assistencia à la Comunidad, se recogia; con todo, siendo el Convento tan estrecho, la Comunidad tan poco numerosa, y el retiro de la Sierva de Dios tan singular, no se pu- dieron ocultar à las Religiosas sus santos exercicios. Notaronlo vnas con admiracion, otras con curiosidad; y observandola de dia, y de noche, llegaron à alcançar mucho de la aspereza de su vida. Las Madres Fundadoras, enteradas de estas cosas, y viendo à la Sierva de Dios continuamente enferma; porque aunque el fervor de su espiritu la traìa en pie, las dolencias naturales eran continuas, y los tormentos corporales, con que el Demonio la martyrizava, insoportables; y vno, y otro la tenia tan debilitada, que su aspecto parecia mortal, movidas de natural piedad, y aun pareciendoles de su obligacion, que aquella Religiosa no se hi- ziera inytil para servir à la Comunidad, juzgando, que la aspere- za de su vida era la causa de tan prolijos achaques, trataron de atajar sus santos exercicios, reduciendola à la vida comun de las demàs Religiosas.

Apenas

Apenas, pues, el Demonio viò esta puerta abierta, quando trazò estorvar por ella toda la vida espiritual de la Sierva de Dios. De tal suerte, con este pretexto de piedad, turbò por sugestiones los animos de aquellas Religiosas, que las hizo prorrumpir en las acciones siguientes. Ocupavanla todas las horas del dia, que no eran de comunidad, para que no tuviesse Oracion, teniendola siempre en su presencia, ocupada en obras impertinentes, por estorvar assi sus santos exercicios. De noche hazian, que la velassen, hasta que les parecia estava en la quietud del sueño, porque no se levantasse à orar, ni à otras obras penales. Y si despues desta diligencia sentian se levantava, la castigavan con quitarle las Comuniones, sabiendo, que para ella este era el mas doloroso açote. No la dexavan comunicar con su Confessor las cosas de espiritu, sino que la tenian tassado el tiempo que avia de tardar en confessarse, y este era como medio quarto de hora, y solas dos vezes, ò vna, en la semana. Tratavanla mal de palabra, diziendole que el tener tanta Oracion lo hazia por remedar à otras, y porque la tuviessen por buena, que ella se perdia à si misma. Si acaso cõ la vehemencia de los dolores que padecia respirava el natural alguna quexa, se airavan contra ella, diziendola, que eran invenciones suyas, con que se veia obligada à padecer aun sin el alivio de poder se quexar. Si reñida callava, se enojavan; si satisfacia, la abatian, como si fuesse delito; con que no hallava su respetoso cariño medio alguno de aquietarlas. A tantas penalidades se solia añadir otra para la Sierva de Dios mas sensible, que era el ocultarsele su Magestad, retraer sus consuelos, y dexarla en obscura sequedad. En ella quedava destituida de todo alivio, y consuelo: porque ni las cosas humanas se lo davan, ni podian, jamàs en ellas lo tuvo; y las Divinas, como Oracion, Sacramentos, y Confessor se le concedian con tãto limite, como se ha dicho. Y siendo assi, q̃ la comunion la dava, no solo aliento al alma para padecer, sino maravillosamente fuerças al cuerpo en su debilidad aun aquellas limitadas comuniones le quitavan, porque à qualquier cosa que les desagradava, era el castigo; no comulgasse: con que eran muchos los tiempos, que en cuerpo, y alma padecia, sin el menor alivio. De estas ocasiones se valia el Demonio para apretar la cuerda al tormento de los temores, con la instancia de sus astutas persuaciones, diziendola, que bien se veia iva por camino errado, pues Dios la desamparava, las Superiores la desengañavan, las criaturas la aborrecian, y èl tenia licencia de atormentarla.

En tanto tropel de trabajos eran inponderables las aficiones, que la Sierva de Dios padecia. Empero como el Señor esta-

va

va con ella en la tribulacion, fue admirable su constancia. Todo el impetu de las aguas de tantas contradicciones, y trabajos, no pudo hazer retroceder, ni aun retardar la nave de su espiritu del alto rumbo de perfeccion, que avia emprendido. En los trabajos corporales, siendo tantos, que las frecuentes calenturas la tenian casi sin aliento, y los tormentos que el Demonio la dava tan rigurosos, que le parecia avia de acabar en ellos la vida, se portava con tan admirable esfuerço, que no solo acudia puntual à las Comunidades del Coro, sino que en èl violentando con nuevo tormento el natural, disimulava quanto padecia. Con ser los tormentos q ue el Demonio la añadia, quando se ponia en oracion, y en el Oficio Divino, tan violentos, como arriba referimos, era tanto el aliento de su espiritu, que violentandose contra la violencia, estava todo el tiempo de la oracion en pie, para vencer, y disimular el martirio. Y porque el rostro no fuese indice de lo que padecia, tenia siempre en las Comunidades echado sobre èl el velo. En las sugestiones del Demonio recurria à la pureza de intencion con que avia començado, y proseguia aquel camino al exemplo de los Santos, y à la fidelidad de Dios con los que en toda verdad desean servirle; y con estas armas vencia los temores. En las ausencias del Señor clamava à su Magestad de lo intimo de su coraçon, y con resignacion humilde se conformava con su voluntad santisima. Con las Religiosas que contradecian su camino, se portava de esta forma: asentò en su coraçon no dar disculpa, ni dezir palabra, que pudiesse aliviarla en sus trabajos: amavalas en el Señor, y orava instantemente por ellas: procurava en quanto le era posible, no darles ocasion, que aun tomada lo pudiesse ser de que se inquietassen: Como eran sus Superiores, prompta las obedecia, componiendo con admirable destreza la obediencia, con la prosecucion de su espiritual camino: quando para estorbarla el exercicio de la oracion, la mandavan no se apartasse de su presencia, considerava en ellas à Dios, y haziendo de la contradiccion escala para el Cielo, elevado su espiritu, tenia su oracion, componiendo assi el darlas gusto, y no faltar à su exercicio santo: Las noches velava su coraçon entre disimulos de sueño, hasta que conocia que las guardas que la ponian, dormian con profundidad, y entonces con el tiento posible, para no ser sentida, se levantava à hazer sus exercicios. De esta suerte infatigable en los trabajos, superior à los tormentos, invencible en las contradiciones, pisando todas las astucias del Infierno, proseguia la Sierva de Dios con velozes passos el camino de su vida espiritual.

Como estos eran medios, que el Señor ordenava para la-

§. VIII. *Principio de las exterioridades.*

elevacion solida de este espiritu, al passo, que padecia, la levantava su Magestad à nuevos grados de oracion, à mayor alteza de virtud, y à su comunicacion mas intima. Era admirable la alternativa de trabajos, y celestiales consolaciones, con que Dios levantava à si el espiritu de esta Esposa suya: à las penalidades apretadas se seguian mayores favores, y à estos se conseguian mas intensos trabajos: el tormento purificava lo terreno, bolava desembaraçado el espiritu, y porque no se detuviese el buelo, se seguia el crisol de otro martirio. Referir por menor como se le aumentavan los trabajos, los efectos que en su espiritu hazian, los grados de oracion, à q̃ el Señor la iva levãtando los favores especiales, que la hazia, las delicias espirituales con que la alentava, las admirables doctrinas con que la instruìa, no cabe en la brevedad desta Relacion. Escriviò de esta materia la misma Sierva de Dios, por obediencia, vn Tratado, que llamò *Escala*, refiriendo los avisos, que el Señor la dava para apartarse en el camino espiritual de los peligros, y los grados, por donde la fuè subiendo à la perfeccion, con altas, y vtilissimas doctrinas, que recibia del Espiritu Divino. Este Tratado, aunque incompleto (por la causa que dirè despues) se darà à luz en la Historia de su vida.

Aunque desde los principios de Religiosa, los fervores, y jubilos de espiritu, que esta alma tenia en las ocasiones, que Dios la favorecia con especiales mercedes, eran tan grandes, que no los podia dissimular, con todo davan lugar à que su recato advertido huyesse de los ojos mortales, retirandose al desierto de su humilde celdilla, en cuya oculta estrechez se desahogava su espiritu. Empero aviendo subido à mas altos grados de contemplacion Divina, fueron tan vehementes los impetus de espiritu, que la Divina Luz le comunicava, que ni estava en su mano el reprimirlos, ni tenia fuerças para dissimularlos; con que fuè precisso salliessen sus efectos exteriores à los ojos de las Religiosas. Creciò con la novedad la turbacion de aquellas, que como dixe, se oponian al camino espiritual de la Sierva de Dios. Quien dezia, que era todo engaño; quien, que eran invenciones para remedar à otras; quien lo atribuìa à locura; y todas convenian en que era menester castigarla, quitarle las Comuniones, y el recogimiento de la celda. Andava, entre estas aflicciones, la fiel Esposa de Christo, combatida de diversos afectos. Traìa, por vna parte, el coraçon atravessado de dolor, de que los secretos de su espiritu salliessen à los ojos del mundo, por la puerta de aquellas inevitables exterioridades, porque era extremado su deseo, como su cuydado, en ocultarlos; y no era pequeña su pena del disgusto, y turbacion, que aquellas Reli-

Religiosas tomavan. Por otra, el ver, que lo atribuìan à locura, ò à otra cosa, en menosprecio suyo, la consolava, teniendo este por medio de mayor seguridad, y mortificacion, sin peligro. Procurava, por quantos medios le eran posibles, ò reprimir los impetus de espiritu, ò retirarse à lugares ocultos, quando temia no poderlos detener. Especulava vigilante en quanto avia de obrar, qual seria mas oculto. no faltando à que fuesse lo mejor, y esso era lo que obrava: vsava de mil ingeniosas trazas para esconderse, y desvanecer lo que no podia ocultar: y trabajava, quanto podia, porque no salieſſe à señal exterior el interior incendio. Empero como la criatura no puede resistir à la Divina disposicion, à vn impetu de espiritu, que el Señor la dava, quando, y como era su santa voluntad, se desvanecian quantas trazas de ocultarse avia imaginado la prudente Virgen. Continuaronse con frequencia los impetus, passaron à buelos de espiritu, y llegaron à manifiestos arrobos.

Disponia ya el Señor entrar con esta alma en comunicacion mas intima, por visiones, y revelaciones imaginarias; y assi la concediò el favor de los arrobos, que es la puerta ordinaria de essas visiones, porque ilustrado con nueva luz el entendimiento, ama con tal fuerça la voluntad, que en admirable buelo se và todo el espiritu al Amado, dexando enagenados, y sin operacion alguna à los sentidos exteriores; y en la tranquilidad, que esta suspension causa: vsando de solos los sentidos interiores, y potencias manifiesta Dios à la alma sus secretos. Como todas las luzes que el Señor comunicava à esta alma, las ordenava à que fuesse digna Choronista de su Madre, dispuso, que la vision del primer rapto fuesse de esta Divina Reyna. Sucediò en esta forma: Vn Sabado despues de la Pasqua del Espiritu Santo del año de mil seiscientos y veinte, hallandose la Sierva de Dios llena de trabajos, siendole el mas doloroso el averse su Esposo retirado, entrò en su exercicio ordinario de Oracion, padeciendo vna extraordinaria sequedad: y viendose, à su parecer, del todo invtil, con profunda humildad, arrojandose à los pies de su Divino Dueño, le dixo: Señor, que tengo yo de hazer aqui desta manera? Apenas pronunciò estas palabras, quando se hallò todo su interior bañado de vn jubilo, y alegria espiritual, que convirtiò en admirable consuelo su afliciò. Luego la sobrevino vn impetu de amor de Dios, que toda el alma le arrebatava al Amado. Procurò resistirlo, como otras vezes lo hazia: pero era tan poderoso, y activo, que no solo no pudo resistirle, sino que la sacò de si en lo exterior sensitivo, dexando los sentidos del cuerpo, no solo sin operacion alguna, mas sin poderla exercer; las potencias del alma todas ocupadas en Dios, y

toda

toda ella interiormente recogida. Admiròla la novedad, aſta entonces no experimentada, de aquella inmutacion tan admirable. En eſte recogimiento viò en viſion imaginaria à la Madre de Dios, con ſu ſantiſsimo Hijo en ſus braços, y regazo, como quando le recibiò baxado de la Cruz. Mirava deſecha en amoroſa compaſsion al Hijo inhumanamente herido, todo laſtimoſamente llagado, y à la Madre ſumamente doloroſa. Madre, y Hijo la hizieron ſingulares favores. La Virgen començando de aquel doloroſo paſſo el exercicio del magiſterio, que deſpues avia de continuar con eſta eſpecial Diſcipula, con palabras de mucho aliento, y conſuelo la diò la primer leccion del exercicio de todas las virtudes: El Divino Señor, como para dar eficacia à la enſeñança de ſu Madre, eſtendiò el braço al pecho de ſu Eſpoſa; y à ella le parecia, que con aquella Omnipotente mano, que fabricò los Cielos, le ſacava el coraçon, y ſe lo trocava, ſintiendo vn dolor ſuave en eſta imutacion. Eſte fue el primer rapto, que eſta Sierva de Dios tuvo. Sucediòle eſtando en ſu retiro, con que al bolver de èl, no tuvo la mortificacion de que la huvieſſen viſto. Dexòla toda mudada en tanta mejoria, que ya no vivia en ſi, ſino en Dios, tan entregada à ſu amor, que no ſabia donde eſtava; no podia ſalir de ſu amado, y aunque ſe deſcuydaſſe, andava ſiempre vivamente en ſu memoria, y ella fija en ſu preſencia; ardia en deſeos de ſervirle, y en quanto podia, promta los executava. Paſsò aſsi haſta el dia de la Madalena del miſmo año, en que delante de las Religioſas, ſin prevenirlo, ni poderlo reſiſtir, tuvo otro arrobamiento admirable.

Era à la ſazon la Sierva de Dios de diez y ocho años poco mas de edad, y deſde entonces ſe continuaron ſus extaſis, y arrobos, con tanta frequencia, y que ya ni baſtavan ſus retiros para ocultarſe, ni avia traza para encubrirſe; porque eſtando en las Comunidades à viſta de todas las Religioſas, eſpecialmente en acabando de comulgar, la arrebatava el Señor, llevando à ſi toda el alma, y dexandole el cuerpo notoriamente ſin ningun ſentido. No ſe puede facilmente ponderar la pena, que la humilde, y prudente Virgen tuvo viendo el ruido, que ſin poderlo ella evitar, hazian en la Comunidad aquellas exterioridades. Veìa fruſtrado ſu vigilante cuydado de ocultarſe, rompido el ſello del ſecreto de ſu eſpiritu, ſu teſoro expueſto à los aſſaltos de los enemigos. A los principios la pareciò podria eſtando advertida al començar, reſiſtirlos con violencia; y en eſte concepto, quando reconocia eſtando en Comunidad, ò à viſta de Religioſas, que la venia aquel impetu de eſpiritu, que la arrebatava, hazia tanta fuerça para reſiſtirlo, que rebentava la ſangre, y la vieron echar

canti-

cantidad de ella por la boca. Empero como nada bastava para detener tan superior impulso, reconociò no estava en su mano el atajar la causa, ni el impedir el efecto: Y assi recurria al todo poderoso, pidiendole con copiosas lagrimas le diesse mucho amor suyo, sin cosa exterior, que lo manifestasse. Mas no por esso dexava de estimar con todo aprecio estos favores Divinos, ni de gozarse de los buenos efectos, y grande aprovechamiento, q̃ experimentava hazian en su alma: sino que como por vna parte su humildad se martirizava con lo que podia traer aplauso, y su temor con aquello en que podia aver peligro, y por otra su amor era generosamente fiel, y desinteressado, viendo, que este aprovechamiento de su espiritu le venia por aquel medio plausible, y menos seguro, de gozar, solicitava tener el mismo efecto por el medio encontrado de penar, abatirse, y padecer. Refiriendo la Sierva de Dios lo que en estas cosas sentia, termina con esta admirable „ resolucion, que seria la que entonces aquietò su espiritu: No es „ de embidiar esta vida de exterioridades; que sin nada de esto „ puede ser vna alma muy agradable à los ojos de Dios; pluguiera „ à su Magestad lo fuera yo sin ellas, que no las buscara; pero soy „ hechura del Señor, y he de ir por donde me llevare su Magestad: Disponga à su querer de mi.

§. IX. Examen, y modo de los raptos.

No es de admirar, que la novedad de estos sucessos hiziesse mucho ruydo en vna comunidad de Religiosas; Ni que en ella se hallassen ſngetos de diversos humores, ò dictamenes. Por vn fin, ù otro todos querian entrar la mano en la averiguacion de la verdad de aquella maravilla. Diòse cuenta al Confessor del Convento, y al Guardian del de los Frayles; y ellos, como era razon, hizieron los convenientes examenes hasta satisfacerse. Las Religiosas, que desde sus principios se avian opuesto al camino de la Sierva de Dios, ninguna diligencia omitieron para experimentar, si eran los arrobamientos verdaderos, y aun se passò mas allà de lo que permrtia el prudente examen. Dispuso Dios, que su incredulidad las hiziera irrefragables testigos de sus maravillas, pues palpando creyeron avia alli causa superior. Para que se averiguasse si era Divina, dieron cuenta al Prelado Provincial. Eralo à la sazon el R. P. Fr. Antonio de Villalacre. Varon muy docto, y espiritual, y con excelencia prudente. Quando este llegò à Agreda, hallò que todo lo exterior de aquellos raptos, era no solo notoriamente sobre las fuerças de la naturaleza humana, sino sin la mas leve sospecha de mal espiritu, antes con todas las señales, que los califican, quando provienen de bueno. Eran, pues, los arrobamientos de esta Sierva de Dios manifiestamente en esta forma. El cuerpo quedava tan privado del vso de los sentidos, como

si

si estuviesse muerto, sin que ningun mal tratamiento, ò tormento le fuesse sensible: Quedava algo elevado, sin descubrir la tierra, y tan aligerado de el natural peso, como sino lo tuviesse, de suerte, que como à vna oja de vn arbol, ò vna ligera pluma, con vn soplo, aun de bien lejos, le movian: El rostro se mostrava con muy notable exesso mas hermoso, aclarandosele el color natural que declinava à moreno: La compostura exterior en que quedava, era tan modesta, y devota, que parecia vn Seraphin en carne: Durava en esta disposicion à vezes dos, y à vezes tres horas el rapto: Las ocasiones en que los padecia, eran, la mas frequente luego que comulgava; otras quando se leia alguna leccion espiritual, ò se hablava de la grandeza, y hermosura de Dios, ù de otros mysterios Divinos; otras quando oìa musicas Ecclesiasticas, ò alguna cancion devota.

Todo este exterior maravilloso, con sus circunstancias, tocò el Provincial con su esperiencia, y observò con atencion cuydadosa. Passò à examinar el interior de la Sierva de Dios, sus principios, progressos, y estado presente, atendiendo aun al modo de descubrir à la voz de la obediencia los secretos de su alma; y no solo no hallò cosa que induxesse sospecha de mal espiritu, sino todas las señales de ser bueno, tan consonas à las doctrinas, y exemplos de los Santos, que quedò tan admirado, como edificado, y gozoso. Y aviendo por el examen percibido la rendida obediencia, en que aquella alma estava desde sus principios fundada, determinò hazer vna prueva, que aunque el carecer del efecto no induzca sospecha, el tenerlo es vrgente argumento de seguridad. Iva vna mañana al Convento de las Monjas, y en el camino le dieron noticia, como la Sierva de Dios estava despues de aver comulgado arrobada, en la forma que solia; y recogiendose al interior el prudente Prelado, en lo intimo de el la mandò por obediencia saliesse al locutorio, porque necesitava de hablarla fiando en el Señor avia de hazer aquella maravilla, en calificacion de la obediencia, y buen espiritu de aquella Sierva suya. Executolo assi su Magestad, intimando en la altura de su comunicacion extatica à la obediente subdita el precepto de su Superior: Bolviò luego del rapto, y se fue al locutorio, donde, quando llegò al torno el Provincial, estava ella aguardando à saber lo que la ordenava la obediencia. Alabò à Dios el Prelado en la experiencia de tan clara manifestacion de sus favores, y pareciendole conveniente para del todo assegurarlas, comunico el suceso à la Abadesa, y otras Religiosas graves. Quiso la Abadesa experimentarla por si, y en vna ocasion, estando con vna indisposicion en cama, en la enfermeria, y diziendola, como la Sierva de Dios estava arroba-

da en

da en el Coro, la mandò por obediencia viniesse luego à visitarla, y vsando el Señor de la misma gracia, bolviò del rapto su Sierva, y sin dilacion, fue derecha à la enfermeria, en cumplimiento de lo que la mandava su prelada. Lo mismo experimentaron despues quantos tenian alguna superioridad sobre la Sierva de Dios, no solo Prelados; pero Confessores, y Maestra, viendola bolver de lo mas subido de sus raptos, solo à su interior precepto.

Aviendo, pues el Provincial, despues de tan exacto examen, y repetidas experiencias, hecho el concepto devido de aquella admirable subdita, juzgò se devia atender con especialissimo cuydado, prosiguiendo en probarlo todo, no extinguiendo el espiritu, y abraçando lo bueno. Con esta resolucion puso nueva forma à su govierno; ordenò el recato conveniente para que las exterioridades no salliessen à la vista del mundo; proveyòla de Confessor espiritual, y prudente, à quien cometiò la disposicion de su recogimiento, exercicios, y asperezas, y atajò la oposicion imprudente, que hasta alli se avia hecho à las cosas de su espiritu. Quedò la Sierva de Dios consoladissima, de que su Provincial hubiesse hecho tan diligente examen de su interior, y cosas de su vida; porque como su mayor afliccion eran los temores de si desagradava à su Dios, y si el camino, que llevava, era, ò no, recto en su servicio, y avia tomado desde el principio por norte visible de su seguridad, el juizio de sus Confessores, y Prelados, le era de gran consuelo, el que con desvelada diligencia examinassen sus cosas, y de gozoso descanso el dexarse à su determinacion, con solo el cuydado de obedecerlos puntual.

Prosiguiò pues, Maria de Iesus su espiritual camino, con menos contradiccion exterior de criaturas, pero con mas mortificasion propia; porque como la exterioridad maravillosa de sus raptos, y la aprovacion de los Superiores avian hecho mudar de dictamen à aquellas Religiosas, era terrible martirio de su humildad oìrlas algunas palabras, que suponian el buen concepto, que avian formado de su extraordinaria virtud. Crecia este buen concepto cada dia, y passò à algun genero de veneracion, porque los raptos se hazian mas frequentes, y mas maravillosos, y parece llegò à confirmarlos milagrosamente el Cielo. Vn dia de San Lorenço, en que avia vna Religiosa professado, estando con las demàs en la recreacion, que segun el estilo de la descalzès, se dà à la Comunidad en semejantes dias, y ocurrencias, para regozijar la fiesta, cantaron algunas de ellas vn devoto Romance, que comiença: *A la Regalada Esposa.* Y elevandose con la musica, y la letra el espiritu de la Sierva de Dios, se quedò, como otras vezes,

arroba-

arrobada. Estavan en vn descubierto, que en la estrechez de aquella pobre casa les servia para estas recreaciones de huerta ; y era yà casi de noche. En esta disposicion, à vista de todas las Religiosas, que atendian à la maravilla del rapto, como rompiendose el Cielo, baxò vn grande resplandor, à modo de glovo de luz, extremada claridad, y belleza, que permaneciò grande rato en essa forma. Vieronlo todas ; ninguna dexò de admirarlo como celestial prodigio, y algunas refirieron el interior consuelo, q̃ avian recibido con su vista. Con estas cosas se aumentava en las Religiosas la estima de tan favorecida Hermana, y en la Sierva de Dios el tormento de lo que inebitablemente llegava à entender de ella. Solo podia consolarla el adelantamiento de su espiritu, q̃ los favores de aquel estado le traìan; porque todos los arrobamienros le eran fructuosissimos. Fuera de los efectos, que siempre la causavan, de mortificacion de passiones, composicion de apetitos, desprecio de las cosas terrenas, estima de las Divinas, olvido de lo temporal, atencion à lo eterno, muerte de lo imperfecto, vida de las virtudes, esfuerço para padecer, aliento para emprehender cosas grandes, y aumento grande del amor Divino ; fuera (digo) de tan vtiles efectos, la luz, q̃ en ellos se le comunicava, y doctrinas, qne en las visiones, y hablas imaginarias de ellos recibia, eran tan importantes, y activas, q̃ la obligavan, y casi la compelian à vna vida perfectissima. Fueron tantas las visiones, y revelaciones imaginarias, que en este estado tuvo, y tan llenas de celestial doctrina, que de solas ellas se podia hazer vn copioso, y vtilissimo libro. Darè algunas, que tengo recogidas en la Historia de su vida,

Segun el estilo, que el Señor guardò siempre con esta Alma, al passo que multiplicava en ella sus favores, alternava con intencion correspondiente los trabajos. Crecieron, pues, en este tiempo las enfermedades, hasta llegar à tenerla tullida ; tan incapaz del proprio movimiento, que solo en agenos braços podia salir de la cama, y era preciso llevarla en vna silla para que comulgasse ; y tan desauciada, al parecer, de natural remedio, que solo podia esperarlo por milagro. Los dolores, y tormentos corporales, con que el Demonio la martirizava eran tan crueles, que no bastavan à sufrirlos las fuerças naturales : à que allegandose la flaqueza, que connaturalmente se sigue al cuerpo de la frequente inmutacion, que padecia en los raptos, llegò à estado, que de milagro vivia, haziendola el Señor tan señalada merced, que en los mismos extasis, sobrenaturalmente le dava al cuerpo fuerças para que pudiesse tolerar, lo que disponia padeciesse. Assi se lo declarò la misma Sierva de Dios à su Confessor, comunicando lo que el cuerpo padecia en aquella inmutacion, y añadiendo : Pero tal vez suele

„ recibir el alma tan señalada merced, que se alivia el cuerpo, y „ cobra fuerças, porque sobrenaturalmente se las dàn: De mi di- „ go, que con lo que he padecido por esta causa, y con lo que pa- „ dece el cuerpo continuamente de dolores, sino se me huvieran „ comunicado muchas vezes estas fuerças sobrenaturales, huviera „ muerto muchas vezes, si la vida para morir muchas se me resi- „ tuyera. Aun mas rigurosamente padecia en el espiritu; porque los retiros, con que el Señor alternava sus visitas, la ponian en vna soledad de afliccion inconsolable. Sobre ellos, y sobre todo, los temores de si perderia la gracia, si estava en amistad de Dios, si le tenia enojado, si iva camino recto en su servicio, era el martirio, que mas cruelmente la afligia; porque el Demonio en lo obscuro de la soledad interior, no contento con atribularla con terribles, y espantosas visiones, y tentaciones, se los aumentava con tan molestas, y vivas persuasiones de que iva camino de perdicion, que todo quanto tenia era engaño, que no tenia remedio, y que estas vozes eran golpes de la conciencia, y amonestaciones del Angel de su Guarda; que como el interior estava tan obscuro, con el concepto baxissimo de si, en que la tenia su humildad, llegava à dudar, si aquello seria verdad, y si eran avisos de estar en mal estado; y esta duda la traìa como muerta. Este fue el estimulo fuerte, y la colafizacion del Angel de Satanàs, que se le diò à esta Alma, para que la grandeza de las revelaciones no la desvaneciesse. Y aunque con la confiança en la bondad de Dios, y rendimiento al juizio de los Confessores, y Prelados, cantava en la obediencia victorias, nunca dexaron de repetirse estos combates, y peleas. En esta alternativa de favores, y trabajos, subia sin desvanecerse, y sin detenerse se profundava.

§ X. *Sequito de la vida comun.*

Luego que el Provincial se ausentò, dispuso con su Confessor el orden de su vida, en conformidad à lo que dexava ordenado. Fue maxima siempre observada del espiritu de esta Sierva de Dios, que las obras de qualquier obligacion precediessen à las de suprerogacion, sin dar lugar à cosa particular, que embaraçasse la observancia comun. De aqui, aunque, en la disposicion de los particulares exercicios, y asperezas huviesse variedad, segun los diversos estados de las cosas, y dictamenes de sus Confessores, en el sequito mutual de las Comunidades nunca la huvo. Fue, pues, tan extremada en el sequito de las Comunidades de dia, y de noche, que no solo era exemplo, sino assombro de las demas Religiosas, y vna de las Ancianas, de conocida virtud, y de las que mas en esta la imitaròn, testifica que en quarenta y cinco años, que estuvo en su compañia, en ningun tiempo afloxò, ni tuvo en esto en que perficionarse, sino que començò, medio y acabò en la misma altura. Ni ocupa-

ciones, ni desvelos, ni cansancios, ni dolores, ni enfermedades, si no que fuessen tales, que la imposibilitassen, ù obligassen à hazer remedios grandes, bastaron jamàs à detener, ni retardar aquel puntualissimo sequito de los actos de Comunidad. Sola la obediencia de los Prelados fue la privilegiada en este punto. Quando la llamavan, ò detenian al tiempo preciso de alguno, se mortificava, pero obedecia. Y era tanto el amor, que tenia à aquellos religiosos actos, por la especialidad con que el Señor los assiste, que si los Prelados se despedian antes que la Comunidad se acabasse, como desalada iva con toda velocidad à assistir à lo que faltava, aun que fuesse solo la vltima oraciõ de la hora Canonica, desestimando el rubor, que podia causar el entrar en la Comunidad à aquel tiempo, à trueque de lograr, aunque fuesse vn instante de su assistencia. Premiòla el Señor, aun en esta vida, con liberal mano, tan religiosa observancia, pues como ella dixo à sus Confessores, en el Coro, Oficio Divino, y Oracion de Comunidad, le comunicò su Magestad muchos de los mayores favores.

Sola esta entrañable devocion à las Comunidades le hazia penoso el trabajo de hallarse, como diximos, tullida, pues con èl estava imposibilitada de tener esse consuelo de su espiritu, sino tal vez, que à sus instantes ruegos la llevavan à alguna. La enfermedad, el trabajo, los dolores, le eran de gustoso consuelo, por tener que padecer por el Amado; pero el considerar que su Señor la tenia como desterrada del Coro de sus Esposas, aunque conforme por su humildad, que la persuadia à que no lo merecia, la tenia atravesada de vn dolor cariñoso. Con èl pedia à su Divino Dueño, no que la quitasse el trabajo, de que hazia toda estima, sino que lo comutasse de forma, que no la impidiesse. Quiso su Magestad, que la gracia de este beneficio corriesse por las manos de su Madre, para que por todos medios quedasse mancipada à su servicio. Sucediò, pues que por vna necessidad grande de agua, que padecia aquella tierra, llevaron en Procesion del Convento de Religiosos Franciscos, al de las Monjas, para hazer en este la rogativa, vna antiquissima, y milagrosa Imagen de la Madre de Dios, q̃ es comũ tradiccion la traxeron consigo los Santos Martires. que en la persecucion de Daciano salieron de Zaragoça, y perseguidos de la Milicia del Tyrano, consumaron en Agreda su martirio, en vn Campo, donde està sito el Convento, y por esso tiene el titulo de nuestra Señora de los Martyres. La Sierva de Dios, que yà avia algunos meses estava tullida, y como incapaz de natural remedio, por la especial devocion, que à aquella Santa Imagen tenia, pidiò le hiziessen caridad de subirsela à su Celda. Hizose assi, dexandola en ella aquella noche. Y quedandose la Esposa de Christo à solas

solas con la milagrosa Imagen de su Madre, pidiò à la piadosissima Reyna la soltura de aquella prision, el levantamiento del destierro, la salud suficiente para poder assistir en las Comunidades con sus Hermanas, à las alabanças de su Divino Esposo. Oyò benigna la Madre de Dios la peticion de la que ya miraua como especial Hija, y Dicipula, y por su intercesion la diò el Señor instantaneamente la salud. Quedò perfectamente sana y levantandose luego, en testimonio del milagro, y significacion de su agradecimiento, de vna tela, que para ofrecerla tenia prevenida, le cortò vn vesttido, y por sus manos lo formò, y acabò perfectamente, en lo que restò de aquella noche. A la mañana fue tierna admiracion de las Religiosas hallar à la enferma, que tenian por incurable, con perfecta salud, y à su milagrosa bienhechora adornada con aqvella gala, indice de la gratitud, y el beneficio. Hizose publico el milagro, y aumentò la devocion, que yà el Pueblo tenia à aquella Santa Imagen.

Aunque por este milagro quedò la Sierva de Dios del todo libre de aquella enfermedad, no cessaron los tormentos, y dolores con qve la martirizava el Demonio; antes de dia, y de noche los padecia tan crueles, que parezia sobre sus fuerças no poderlos tolerar. Sobre ellas se animava à seguir, entodò, las Comunidades, y assistir à los oficios, en que la Obediencia la ocupava; pero tal vez era preciso desfallecies̃e, y que se le conocies̃e con lastima. Porque movidas de ella las Superioras, no la impidies̃en aquel sequito tan de su devocion; y por proseguir con èl en toda puntualidad, confiada en que era del agrado del Señor, pidiò à su Magestad dispus̃ies̃e el tiempo de tan apretados tormentos, de forma, que ella pudies̃e cumplir sin nota particular aquella obligacion comun. Condescendiò el piadosissimo Señor à los ruegos de su Sierva; y limitando al Demonio, quanto al tiempo, la licencia de atormentarla en el cuerpo, ordenò cessasse aquel martirio de dia, y solo permitiò se executasse de noche. Con la disposicion deste beneficio assistia la Sierva de Dios à las Comunidades, y ocupaciones de la obediencia de dia, sin aquella penalidad; y estas treguas le davan fuerças para acudir à las de la noche, y à los exercicios, que en ella hazia, aunque con sumo trabajo. O sea por este beneficio, ò por el consuelo espiritual, que en la assistencia à las Comunidades hallava, solia dezir, que experimentava la verdad de que el Espiritu Santo assiste en ellas, y que es suave el yugo del Señor, y à las del Coro dezia iba à descansar, y sin duda el Coro parecia su centro. En la observancia de todo lo restante de la Regla, Constituciones, y santas costumbres de la Religion, era tan puntual, que no solo vivia en suma vigilancia de nada omitir, ò cometer contra ellas

fino

sino que se esmerava en cumplir con toda perfeccion, hasta la mas minima ceremonia, Con esta singular excelencia abraçò la Sierva de Dios, como principal exercicio, el orden, y asperezas de la vida comun.

§. XI. *Particular orden de vida, y asperezas.*

Quanto à los exercicios, y penitencias particulares, observò inviolablemente vna regla general, que la diò su Divino Esposo, y ella comunicò à su Confessor por estas palabras: Lo que „ à mi se me ha mandado que haga, y me ha mostrado el Señor, „es, que me apartasse en todos los exercicios, y penitencias, de „todo lo que pudiesse torcer, ò desviar el animo de la purissima „intencion de solo agradarle, de toda imprudencia, que en esta „materia es mas peligrosa; de toda ocasion de estimacion pro„pria; de todo fervor, nacido de amor propio, ò que no se exa„mine desnudamente à la luz interior: que no me alegrasse li„vianamente haziendolas, que esta alegria viene de ostentacion, „ò vanidad; ni me pareciesse que por hazerlas hago algo, pues „delante de Dios todo lo que se haze, respecto de lo que se deve, „es nada; que esto solo es començar, y con amargura; que me „humillasse mucho por esto, y porque no hago mas por el Se„ñor, y meramente por su amor; y que solo con estas condicio„nes lo haga: Y para assegurarme en esto, que no haga cosa por „mi voluntad, sino con la obediencia, que esta es la mayor se„guridad; y que el Confessor aqui mande, y ordene lo que el alma „hà de hazer, conforme buena prudencia, y las fuerças, que la „tenga subdita, y esto con severidad, y mortificacion. Y la al„ma à quien Dios hiziere esta merced, de que todo lo haga por „obediencia, tengala por muy grande, y crea se la haze su Ma„gestad muy señalada. Conforme à esta admirable regla viviò siempre: proponia con humildad al Confessor sus deseos, y lo que le ordenava hazia con coraçon sencillo, y por Dios solo. Por esta razon huvo variedad en los principios de mas, ò menos rigurosas asperezas, segun los Confessores de diversos dictamenes le permitian, ò dava lugar la oposicion, que arriba dixe. A tiempos traìa à raiz de las carnes vn saco de malla, que le cogia todo el cuerpo, ò andava cargada de cadenas, argollas, y otros asperos silicios; tomava tan sangrientas disciplinas, que parecia maravilla no desfallecer, por la sangre que vertia, y hazia otros generos de asperezas, que parecieran inhumanos, si el juyzio del Confessor atento à la fuerça interior de aquel espiritu, no los huviera admitido, comprovandolo Dios con aliviarla, en començando à hazerlos: A tiempos se moderavan, ò impedian essos exercicios, comutando su aspereza en el ansia de obrar, y merito de obedecer. A tienpos se llevavan casi la noche entera las vigi-

lias: A tiempos la velavan, para que no velasse: A tiempos continuava los ayunos de pan, y agua, valiendose de vna Religiosa Lega de su confiança, y espiritu, que asistia à la cozina, y con ingeniosas trazas lo disponia de forma, que no se conociesse en la Comunidad esta abstinencia: A tiempos la mandavan comiesse de lo que à la Comunidad se servia, y entonces exercitava esta virtud, cuydando en la cantidad no exeder, ni faltar de lo preciso, para el natural sustento, sin buscar gusto en cosa de comida. Esto era muy à los principios, que en breve, persuadidos el Prelado, y Confessor, por varias experiencias, era la voluntad de Dios, que nunca comiesse carne, ni cosa de regalo, se lo permitieron assi. En los tiempos de esta variedad, fue su segura firmeza obedecer. Empero en los siguientes, quando yà se avia dado por los Prelados superiores nueva disposicion de govierno à las cosas de su espiritu, fue el orden, y aspereza de vida, que la Sierva de Dios observò por muchos años, el siguiente.

Solas dos horas dormia, y essas de ordinario en vn silicio grande de madera, à modo de reja, q̃ tenia hecho à este proposito, y parecia mas potro de tormento, que lugar de descanso, algunas vezes en el suelo, y otras en vna tabla. Las veinte y dos horas restantes del dia ocupava de esta forma. Antes de las onze de la noche se levantava llena de crueles dolores, y se retirava à vn lugar solitario, lexos de donde assistian las Monjas, que tenia destinado para sus exercicios. A las onze començava el de la Cruz, que le durava tres horas, repetidas assi: Hora y media ocupava en meditaciones de la Passion del Señor, acompañadas con estas mortificaciones corporales: media hora andava con vna Cruz de hierro muy pesada al ombro de rrodillas, llevandolas desnudas por el suelo, contemplando los passos correspondientes à este exercicio: otra media estava postrada en tierra, en forma de Cruz, teniendo las manos en vnos clavos de hierro, que para esto tenia dispuestos, y en este tiempo proseguia en la meditacion de aquellos dolorosos passos. La otra media restante estava levantada en Cruz, en contemplacion de las siete palabras, que el Señor hablò en la suya. Despues recogida ocupava otra hora y media en considerar los frutos de la Passion, agradecer este inmenso beneficio, pedir se aprovechassen del las almas, y ofrecerlo por ellas. Las inteligencias, que el Señor en estos exercicios la comunicava, los fervores, que sentia, los afectos que exercitava, y los aprovechamientos con que se aumentava su espiritu, eran tan admirables, que comunicandolos la Sierva de Dios à su Confessor, le solia dezir, que con estar tan llena de dolores, las tres horas, que en ellos ocupava, no se le hazian vn instante. A las dos de la noche iva à

May-

Maytines (que desde la fundacion del Convento, hasta que siendò Prelada la Sierva de Dios, los mudò à media noche, por conformarse con el estilo de nuestra Religion, se dezian à aquella hora) y mientras se despertava la Comunidad, y ivan al Coro las Religiosas, adorando al Santissimo Sacramento, se preparava con muchos actos de Fè, y Religion, para el Oficio Divino. Estava en el Coro con la Comunidad hasta las quatro, y à essa hora se recogia à la Celda, no à descansar, sino à padecer, sin nota de exterioridad; porque eran tan grandes los dolores, con que el Demonio la atormentava, que cada noche le parecia le avian de acabar la vida. A las seis de la mañana cessaban los dolores, por el favor Divino, que arriba referi, y iva al Coro à Prima, y à la Oracion de la Comunidad. Inmediatamente se confessava, preparava, y recibia el Santissimo Sacramento, que yà tenian ordenado los Prelados comulgasse cada dia. Recogiasse luego, y ocupava hora y media en contemplacion del Señor, que avia recibido, y en este tiempo recibia singulares beneficios de su Magestad Divina. Despues acudia à todas las Comunidades, en cuya asistencia hallava gran consuelo, como diximos arriba. Lo restante del dia, hasta las cinco, gastava en acudir à algunas obras de caridad, y oficios del Convento, y quando el Confessor se lo mandava, en escrivir. A las cinco de la tarde bolvia à la Oracion, y en ella gastava vna hora. A las seis tomava alguna cosa de aliento, que hasta aquella hora no lo tomava en todo el dia. A las siete iva con la Comunidad à Completas, y entonces començaba la tarea de padecer tormentos corporales hasta la mañana. Recogiase à las ocho de la noche à su Celda, y aviendo cumplido con otras devociones, y hecho examen de conciencia, que lo hazia dos vezes cada dia, confessando al Señor, con mucho dolor sus culpas, y rezando vn Miserere en penitencia, tomava las dos horas de sueño.

Fuera de las asperezas, que trae consigo tan admirable orden de vida, tenia otras muchas de gran mortificasion. Todo su vestuario eran solos dos habitos, vno el exterior blanco del Orden de la Purissima Concepcion, que professava, otro interior del aspero sayal, que vsan los Recoletos de nuestro Padre San Francisco, y este lo traia à raiz de las carnes, sin llevar otro genero de ropa. Nunca comia carne, ni lacticinios, ni otra cosa de regalo; su ordinaria comida eran legumbres, y yervas, y de esto solo lo que bastava para sustentarse. Tenia orden especial del Señor para este genero de abstinencia, con subordinacion al juizio de los Prelados, y hasta que dispusiessen otra cosa. Pasò sin comer carne graves enfermedades: y porque en vna, estando de peligro, sin resistencia al mandarselo las que la asistian, co-

mió vn poco de ave, la hizo notable daño, y el Señor la reprehendiò, diziendola con severidad: No quiero yo à mis Esposas con regalo. Quedò con esto advertida, que sola la obediencia del Confessor, ò Prelados avia de moderar las asperezas, que la inspirava el Señor. Sola vna vez comia en todo el dia, y essa à las seis de la tarde, como dixe. Tomò esta costumbre, desde que à los principios, como arriba referì, la començò el Señor à favorecer, con vn suave, y milagroso gusto, que le quedava de las especies Sacramentales, y desde entonces observò esta abstinencia, en reverencia del Santissimo Sacramento. No por esso dexava de assistir con las Religiosas à la Comunidad del Retorfiio, à medio dia, tomando en el sola la rerfeccion espiritual, y haziendo mortificaciones de humiliacion propia, y edificacion de las otras, como besarles los pies, pedirles perdon de rodillas, instar por disciplina, postrarse à la puerta en tierra, para que todas la pisassen. Demàs del perpetuo ayuno referido, ayunava tres dias en la semana à pan, y agua: Los Martes, en reverencia de la Encarnaciõ del Hijo de Dios: Los Iueves, en agradecimiento de la Institucion del Santissimo Sacramento del Altar; y los Sabados, à devocion de nuestra Señora: Los Viernes no bevia en todo el dia, ni se reìa, imitando al Señor en la tristeza, y sed. En el cuydado preciso de su cuerpo, siempre buscava lo que era mas contrario à su apetito. Hazia cada dia cinco disciplinas, y en algunas ocasiones vertia mucha sangre. Repartialas, y las dirigia, en esta forma. La primera hazia en los exercicios de la Cruz, y ofreciala por sus culpas, pidiendo perdon de ellas. La segunda en saliendo de Maytines, y esta aplicava por la conversion de los Hereges, y Moros, para que fuessen alumbrados con la luz de la Fè, y viniessen à la obediencia de la Santa Iglesia. La tercera, luego que salia de Prima, antes de recibir al Santissimo Sacramento, pidiendo luz para recibirlo dignamente, y perdon de las vezes, que no lo avia recibido assi; y estendia esta peticion por todos los que le avian de recibir aquel dia, especialmente por los Sacerdotes. La quarta, en saliendo del Refitorio, à medio dia, pidiendo perdon de los desordenes, que avia hecho en la comida, en la vida passada, y aplacando al Señor de las ofensas de gula, que en aquel tiempo se le hazen entodas las partes de el mundo, que tenia entendido eran muchas. La quinta, y vltima hazia à la noche, pidiendo perdon de los pecados, que en las tinieblas de la noche avia cometido, y aplicandola por el aumento de la Orden de nuestro Padre S. Francisco. Todos los dias se postrava, en forma de Cruz, vn rato, en reconocimiento de aver sido de tierra formada, y aver de bolver à ella, sin sacar otra cosa del mundo, ni de sus riquezas, ni de la

estima-

estimacion de sus criaturas: y en esta consideràcion se encendia en deseos de dexarlo todo, ser ollada de todos, y humilde como la misma tierra. Siempre que estava delante del Santissimo Sacramento, como quando se dava la Comunion, oìa Missa ò le assistia, estando patente, tenia las rodillas desnudas inmediatamente en el suelo: y de esta forma rezava lo que le imponian de penitencia. Con estar tan gravada de enfermedades, dolores, y otros tormentos con que la martirizava el Demonio, nunca se ponia delante del Señor en Oracion, ò en el Oficio Divino, que no estuviesse de rodillas, ò en pie, en reverencia de la Magestad Divina.

Todas estas asperezas, y penitencias quotidianas (ademas de otras muchas muy singulares, que hazia en particulares ocasiones y necessidades, y en los exercicios que tenia, en determinados tiempos del año, abstraida en el retiro de su Celda de toda comunicacion humana) eran para esta Sierva de Dios de mayor penalidad, que serian para otras aun muy tiernas Doncellas; porque era de complexion delicadissima: qualquier accidente, por leve que fuesse, le turbava la salud: su carne era tan blanda, y sensitiva, como si fuesse de vn tierno infante: la tunica de sayal le rozava la carne, y hazia llagas tales, que necessitava de curarselas. Allegavase à esto, que quando el Señor en especiales ocasiones queria que padeciesse mas corporalmente, le aumentava milagrosamente la delicadeza, y sensibilidad, como se viò muchas vezes con admirables efectos: Algunas tenia todo el cuerpo tan sensible y dolorido, que à qualquiera parte dèl, que se tocasse, se causava considerable dolor con solo el tacto: Otras de solo lavarse las manos con agua fria, se le levantavan en ellas ampollas: y otras de solo juntar la vna mano con la otra, con la accion ordinaria de estregarlas, le brotava la sangre por las junturas de las vñas. Con todo esso à la Sierva de Dios todo quanto hazia, y padecia le parecia nada; porque mirando su amor agradecido à lo que devia, se le desaparecia quanto obrava. Sola la obediencia era el desahogo del fervor de su espiritu, sabiendo que con ella agradava mas à Dios, que era lo que intentava, y que en ella estava el medio de la seguridad de los peligros, que era lo que temia.

§. XII. *Maravillosa conversion de Infieles.*

Desde las primeras luzes, con que el Señor alumbrò el entendimiento de esta Sierva suya, encendiò su voluntad con caridad tan ardiente, que no solo la empleava toda en el Divino amor, sino que estendiendo sus afectos, se enardecia en deseos de que le conociessen, y amassen todas las criaturas capaces de este feliz empleo. De aqui se le seguia vn sentimiento tan vivo de que huviesse almas, que se condenassen, que en esta consideracion desfalle-

fallecia, aumentando su dolor el conocer eran tantas las que no professavan la verdadera, y Catolica Fè, puerta vnica de su salud. Crecian estos afectos al passo, que su espiritu, y siempre eran sus efectos pedir instantemente à la Divina Magestad por el bien, y salvacion de todas, implorar su clemencia, y aplicar lo que hazia, y padecia por las necessidades espirituales de los proximos, que reconocia, ò mas vrgentes, ò que seria mas del agrado Divino el socorrerlas. Luego que tomado el habito de Religiosa se entregò toda à su Esposo, se aumentò tanto este incendio de caridad, que ya no lo podia contener en el secreto de su pecho, sino que prorrumpia en lagrimas, gemidos, y sollozos, y tales impetus de el coraçon, que la parecia se le salia del cuerpo; y rendida à tanto impulso, cautelando su recato el no ser vista, huìa à los mas retirados desvanes de la casa, para desahogar algun tanto la llama, soltando la rienda à los afectos. Aun subieron à grado mas activo en el estado de los arrobamientos, de que aora voy tratando; porque como en ellos recibia tantas luzes de los mysterios de la Fe, y de lo que el Redemptor del mundo avia padecido por las Almas, y juntamente se le manifestava las muchas, que malogrando su redempcion copiosa, se perdian, hecho fuerte el amor, como la muerte, y el zelo duro, como el infierno, se le deshazia el coraçon, y partia el alma de dolor. En este estado la prevenia el Señor algunas vezes, que era su voluntad trabajasse por sus criaturas, y la ordenava, que las enfermedades, dolores, y tormentos, que (como arriba dixe) padecia, se las ofreciesse por la conversion de algunas Almas. Con esta luz clamava la fiel Esposa mas confiadamente à su misericordia, y se ofrecia à padecer mucho mas, y à darla vida, si fuesse necessario, porque vna sola alma se salvasse.

En esta disposicion se hallava la Sierva de Dios, quando vn dia, despues de aver comulgado, arrebatada en extasis, como solia, le mostrò el Señor por especies abstractivas maravillosamente todo el mundo. Conociò en esta elevacion la variedad de sus criaturas, y quan admirable es en la vniversidad de la tierra. Mostròsele con mucha claridad la multitud de gentes, que la habitan, las almas, que en ella avia, y entre ellas, quan pocas eran las que professavan lo puro de la verdadera Fè, y quantas las que no avian entrado por la puerta del Baptismo à ser hijos de la Santa Iglesia. Dividiasele el coraçon con el dolor de vèr, que la copiosa redempcion, que con infinita misericordia hizo Dios hombre, se aplicasse à tan pocos, y que fuessen tantos los llamados, y tan pocos los escogidos. El vèr todo esto era à su caridad vn amargo, y cariñoso tormento, con que crecian sus peticiones, se multiplicavan

cavàn fus fuplicas , y fe aumentavan fus anfias por la falud de las almas. Entre tanta variedad , como el Señor la moftrava , de los que no profeffavan , ni confeffavan la Fè , Gentiles Idolatras , perfidos Iudios , Mahometanos , y Hereges , la declarò fu Mageftad, que la parte de criaturas , que tenia menos indifpoficion para convertirfe , y à que mas fu mifericordia fe inclinava , eran los Gentiles del Nuevo Mexico , y otros Reynos remotos de àzia aquella parte. Efta manifeftacion de la voluntad del Altiffimo , fue vna poderofa mocion de todo el efpiritu de fu Sierva , à nuevos , y ferorofiffimos afectos de amor de Dios , y del proximo , y à clamar de lo intimo de fu alma por aquellas criaturas. Repitiòfe en femejantes ocafiones la maravillofa comunicacion de eftas luzes, moftrandola el Señor con mayor diftincion aquellos Reynos , y Provincias de Indios , que fu Mageftad queria fe convirtieffen , y paffando à mandarla , que pidieffe , y trabajaffe por ellos , y à comunicarla mas claras , y diftintas noticias del modo , y traza de la gente , de fu difpoficion , y neceffidad de Miniftros, que los encaminaffe al conocimiento de Dios , de fu Fè Santa. Todo eftò difponia mas el animo , y afecto de Sierva fiel , para trabajar , y pedir. Hizolo con tan admirable eficacia , que el Señor , cuyos juizios fon incomprehenfibles , y cuyos caminos fon inveftigables, obrò en ella , y por ella vna de las mayores maravillas , que han admirado los figlos.

En vna ocafion, que orava inftantemente por la falud de eftas almas, aviendola el Señor arrebatado en extafis , inopinadamente fin percibir el modo , le pareciò fe hallava en otra diverfa Region, muy diferente clima, y en medio de vn pueblo de aquel modo, traza , y difpoficion de gente , que fe le avia en las referidas manifeftado , por efpecies abftractivas , eran aquellos Indios. Pareciale, que los veìa ocularmente , que percibia fenfiblemente el temple, mas calido de la tierra , y que experimentavan los demas fentidos aquella diverfidad. Hallandofe en eftà difpoficion , la mandò el Señor defahogaffe las anfias de fu caridad, predicando fu Fè, y Ley Santa à aquellas gentes. Pareciale , que realmente lo hazia ; que los predicava en fu lengua Efpañola , y que los Indios la entendian tan perfectamente , como fi los hablaffe en la propia en que eftavan criados ; que hablando ellos en eftà , los entendia con toda claridad ; que hazia maravillas en confirmacion de la Fe , que predicava ; que los Indios fe convertian , y ella los catequizava. Buelta del rapto , fe hallò en el mifmo lugar donde fe avia arrebatado. Defde entonces fe continuò frequentemente eftà maravilla, pareciendola era llevada à la continuacion de aquella obra. Repitiòfe mas de quinientas vezes. En ellas le parecia , que con la efica-

eficazia de la predicacion, y prodigios, que en su confirmacion obrava Dios, se convirtiò à la Fè, de Iesu Christo todo vn dilatado Reyno, con su Principe; que passando ella por el Nuevo Mexico viò, y conociò à los Religiosos de San Francisco, que andavan en aquella conversion; y que aunque muy distantes del convertido Reyno, aconsejò à sus Indios que partiessen algunos de ellos en busca de los Religiosos, dandoles señas de donde, y como los encontrarian, para pedirles les baptizassen, y embiassen Obreros, que lo hiziessen con la multitud convertida; que se hizo en essa forma; que los Religiosos vinieron, y otras cosas admirables, que seria muy largo el referir.

Todos estos maravillosos sucessos comunicava la Sierva de Dios con humildad profunda, y sincera verdad à su Confessor. Y aunque para persuadirse à que era llevada corporalmente à aquellas partes tenia los fundamentos siguientes. Primero, la que entonces le parecia experiencia manifiesta de sus sentidos, como vèr con distincion los Reynos, nombrandolos por sus nombres; vèr sus poblaciones, diferenciandolas de las de acà, las gentes, y su traza, su comercio, sus guerras, las armas, y instrumentos, con que peleavan, comunicar con ellas, persuadirlas, oirlas, mirar su reduccion, viendolos de rodillas clamar por su remedio, sentir las inclemencias del clima, y percebir otras cosas, como realmente presentes: Otro, mirar, como passando diversas partes del mundo, en vnas ser de noche, y en otras de dia; en vnas llover, en otras estar sereno, en vnas dilatados mares, en otras diversidad de tierras: Tercero, que aviendo en vna ocasion destas parecidole repartia à aquellos Indios vnos Rosarios, que verdaderamente tenia consigo, buelta del rapto no los hallò, ni jamàs parecieron: Con todo esso, por ser tan extraordinario el sucesso, siempre dudò fuesse en el cuerpo, y se inclinava à que passasse solo en el espiritu; y aun considerandolo al peso de su humildad, no sabia hermanar, q̃ fuesse ella tan vtil, como se juzgava, y que la escogiesse Dios para obra tan admirable: de donde llegava à pensar, si era fantasia de su imaginacion, y à temerlo todo: Solo de que no era cosa del Demonio tuvo siempre firme seguridad, porque el Señor la hazia tan patentes lo recto de su voluntad, lo puro de su intencion, lo bueno de los efectos que no quedava lugar à la duda de que fuesse traza de la Diabolica astucia. El Confessor empero con la satisfaccion que tenia del buen espiritu de la Sierva de Dios, y el alto concepto, que avia formado de sus cosas, pareciendole no se han de coartar al Omnipotente sus maravillas, movido de los fundamentos referidos, hizo juizio de que corporalmente era llevada à aquellas partes, y del mesmo parecer fueron otras personas doctas, à quien

èl lo

èl lo comunicò: y como es tan dificil, que secretos de este genero, ya conferidos, se guarden, à poco tiempo corriò entre Religiosos, y Religiosas, que la Sierva de Dios era llevada corporalmente à las Indias.

La verdad cierta (como despues se comprovò por el modo, que dirè) fue, que vna persona, ò fuesse la Sierva de Dios en la propia, ò algun Angel en su forma, obrò en aquellas partes las maravillas referidas, viendola, oyendola, y comunicandola los Indios. Avianse descubierto años antes en America las dilatadas Provincias del Nuevo Mexico, en cuya espiritual conquista trabajavan infatigables los Hijos de S. Francisco, Obreros, que desde los principios destinò Dios con especialidad para la conversion del Nuevo Mundo. Ya tenian de lo que avian conquistado para Dios, formada vna Custodia (assi llaman à las Provincias, que avn no tienen suficientes Conventos para governarse por si) de su Orden, de cuyas humildes Casas salian à penetrar aquellas incognitas Regiones, cogiendo copiosos frutos en la predicacion del Evangelio. Eran los Obreros pocos, y la mies tan inmensa que hasta aora no se le hà hallado termino. En esta forma corria aquella conversion, trabajando infatigablemente aquellos Religiosos en tan santo exercicio, quando llegaron à ellos numerosas tropas de Indios, hasta entonces no conocidos, pidiendoles con fervoroso afecto el santo Bautismo. Estrañaron los Religiosos aquella novedad nunca vista. Y preguntando à los mismos Indios la causa, les dixeron, que avia muchos dias, que andava vna muger en su Reyno predicandoles la Ley de Iesu Christo; que à tiempos se les ocultava, y no sabian donde se recogia; que ella les avia puesto en el conocimiento del verdadero Dios, y su Ley Santa, y ordenadoles, los viniessen à buscar para q̃ los bautizassen. Admiraronse los Religiosos del prodigio, y mucho mas quando llegando à instruir à aquellos Indios, los hallaron perfectamente catequizados. Para examinar quien fuesse el instrumento de tan rara maravilla del Señor, les preguntaron del trage, y forma de aquella muger, mas ellos no sabian dezir mas de que nunca lo avian visto semejante: solo davan algunas señas, por donde los Religiosos llegaron à imaginar era Monja. Vno de estos tenia vn retrato pequeño de la Madre Luisa de Carrion, y sospechando si seria ella, por la gran fama de santidad, que entonces en España tenia, se lo mostrò. El retrato solo mostrava el rostro, velo, y tocas, y mirandole los Indios, dixeron, que en el trage se le parecia; pero que en la cara no, porque la muger, que à ellos predicava, era moza, y hermosa.

Era à la sazon Custodio de aquella Custodia del Nuevo Mexico

Mexico el Padre Fray Alonso de Benavides, Varon de mucho espiritu, y zelo de la convercion de las almas. Movido dèl, y de la maravilla, dispuso fuessen con los mismos Indios à su Reyno algunos de aquellos Religiosos. Gastando en el camino mucho tiempo, y à costa de muchos trabajos, por lo dilatado, y desacomodado del viage, llegaron los Reigiosos à aquellas, hasta entonces incognitas Provincias. Recibieronlos sus moradores con grandes demostraciones de devocion, y alegria. Hallaron à estos los Religiosos tambien catequizados, que sin otra instruccion pudieron baptizarlos. Fue el Rey de aquellas gentes el primero, que recibiò el Santo Baptismo, que instruido por la Sierva de Dios, para dar exemplo à sus Vassallos, quiso començasse por su persona, y familia la profesion de la Religion verdadera. Y como toda la ocupacion de los Religiosos era precisamente administrar este Santo Sacramento, por tener la Sierva de Dios tambien dispuestas, con tan maravillosa predicacion aquellas almas, aunque los Ministros eran pocos, fueron innumerables las que baptizaron. Noticiado el Custodio de lo copioso, y sazonado de la mies, entrò nuevos Obreros, con que se formò en aquellas Provincias, vna Christiandad tan dilatada, como prometia la maravilla que le diò principio.

Conferian entre si aquellos Religiosos los prodigios, que experimentavan, y alabando à Dios en las obras tan admirables de su diestra, se encendian en deseos de saber, quien seria aquella Sierva de Dios, que su Magestad tomava por instrumento para hazerlas. Fueron estos deseos mas eficaces en el Padre Fray Alonso de Benavides, su custodio. A este como Prelado, por cuya cuenta corrian aquellas conversiones, le pareciò convenia hazer toda diligencia, para investigar el instrumento de estas obras del Señor, creyendo que del encontrarle, resultaria à su Magestad mucha gloria, à las conversiones grande aumento, y especial aliento à su espiritu. Y aunque por las inescusables ocupaciones de su exercicio, le fue preciso dilatar la execucion algunos años, al fin tomada resolucion, y buscada otra ocasion, que diesse pretexto à su jornada, passò à estas partes de Europa, ofreciendose gustoso al trabajo de mas de tres mil leguas de camino, por investigar el medio de este prodigio, principal fin de su jornada. Llegò à Madrid, Corte del Rey Catolico, por los años mil seyscientos y treinta, octavo despues de los sucessos referidos, donde hallò à su Ministro General, que à la sazon lo era de toda la Orden de San Francisco el Reverendissimo Padre Fray Bernardino de Sena. Diòle cuenta del principal negocio, que le traìa à Europa, refiriendole por extenso todos los sucessos prodigiosos,

digiosos, de que era ocular testigo. El General, que conforme à la obligacion de su oficio, avia examinado el espiritu de Sor Maria de Iesvs, por la fama de Santidad, que ya tenia, y hecho alto concepto de su admirable virtud, advirtiendo à las señas referidas, lo hizo firme de que esta Sierva de Dios era el instrumento, que tomava el Señor para obrar aquellas misericordias. Y labiendo, que su humildad, recato las avia de ocultar, sino la obligasse, à descubrirlas la Obediencia, dió al Padre Benavides sus letras, en que le constituyò su Comissario en este negocio, mandando en ellas à la Venerable Madre, con el merito de obediencia, respondiesse claramente quanto la avia passado en la materia, de que le preguntasse aquel Padre. Diòle tambien cartas de recomendacion, à cerca del mismo negocio, para los Padres Provincial, y Confessor de la Sierva de Dios: y con estos despachos lo embiò a Agreda.

Llegò, pues, à essa Villa el Padre Benavides, donde aviendo conferido con el Padre Provincial de Burgos, que à la sazon lo era el Padre Fray Sebastian Marzilla, Letor Iubilado, de insigne credito, y con el Padre Fray Francisco Andres de la Torre, que como adelante dirè, poco antes se avia dedicado à ser Confessor de la Venerable Madre, el negocio, que le traìa de tan remotas Regiones, y noticiandolos de los despachos del Reverendissimo Padre General, acompañado de estos dos Padres, fue al Convento de las Monjas à examinar, sobre esta materia, à la Sierva de Dios. Y aviendole intimado las letras del General, con el precepto de obediencia, à que para mas merito añadieron el Provincial, y Confessor los suyos, la preguntò el caso principal. Y la Sierva de Dios haziendo sacrificio de su secreto, en obsequio de la obediencia, le confessò con sincera verdad lo que à cerca de la materia le avia sucedido, en la forma que arriba referì, declarando con advertida prudencia la duda, que à cerca del modo tenia, y manifestando con profunda humildad el tiempo, el principio, progresso, y frequencia de aquellos maravillosos sucessos. Por enterarse mas de aquella verdad el Padre Benavides, valiendose de la autoridad, que del General tenia, la preguntò las señas particulares de aquellas Provincias, la disposicion de la tierra, su situacion, poblaciones, gentes, su traza, arte, costumbres, y modo de vivir. Y la obediente subdita se lo declarò todo como ello es en si, vsando de los propios nombres de los Reynos, y Provincias, y descubriendolo tan individualmente, y con tales circunstancias, como si por dilatados años huviera habitado en aquellas Regiones, discurriendo frequentemente por ellas. Y preguntada, confessò, que à èl mesmo, con los otros Religiosos,

avia

avia visto en ellas, señalandole el dia, hora, y lugar, en que le avia visto, la gente que llevava en su compañia, y las señas individuales de cada vno. Quedò del todo admirado este Varon, tocando tantas evidencias de tan estraño prodigio, y sumamente gozoso de aver hallado, y conocido aquella Alma tan favorecida de Dios. Comunicòla con frequencia todo el tiempo que alli estuvo, pidiendola oraciones, y consejos para el aumento de aquellas conversiones; y despues con ingenuidad confessava, que avia hecho aun mas alto concepto de la santidad de aquella Sierva de Dios, por lo que en su comunicacion avia conocido, que por los prodigios, que avia antes tocado.

Hizo el Padre Benavides, junto con el Provincial, y Confessor, vna Relacion de todos estos sucessos, y lo que à cerca de ellos la Sierva de Dios avia declarado; y la dexò en poder del Confessor. En ella, aunque se puso fielmente todo lo substancial, como và referido; à cerca del modo de si avia sido corporalmente llevada à aquellas partes, como la Venerable Madre avia estado tan detenida, dudando del modo, y inclinandose à que avia solo passado en el espiritu, por persuadirse los Padres, que essa detencion, y duda nacia de sus temores, recurrieron à los principios, que se pusieron arriba, y al informe del Confessor de aquel tiempo, y juzgando por ellos avia sido corporalmenre llevada, se escriviò assi. Excediòse en esto, aunque con buena fee; como la mesma Sierva de Dios, obligada por la obediencia del Reverendissimo Padre Fr. Pedro Manero, siendo Vice-Comissario General de esta Familia, à que le hiziesse vna breve relacion de las cosas de su espiritu, se lo declarò. En ella à cerca de este punto, dixo. Si fue ir, ò no, real, y verdaderamente con el cuerpo, no puedo yo assegurarlo, y no es mucho lo dude, pues San Pablo estava à mejor luz, y confiessa de si fue llevado al tercer Cielo, y que no sabe, si fue en cuerpo, ò fuera dèl. Lo que yo puedo assegurar con toda verdad, es, que el caso sucediò en hecho de verdad, y que sabiendolo yo, no tuve nada del Demonio, ni malos efectos; esto puedo protestar vna, y muchas vezes. Y mas abajo: El modo, à que yo mas me arrimo, y que mas cierto me parece fue, es aparecer vn Angel allà en mi figura, y predicarlos, y catequizarlos, y mostrarme acà el Señor lo que passava para el efecto de la oracion. Finalmente, al despedirse el Padre Benavides, à su instancia, escriviò la Sierva de Dios vna carta exortatoria à los Religiosos, que estavan en aquellas conversiones, llena de celestial doctrina, alentandolos à la prosecucion constante de su santa ocupacion, con la esperança del superabundante premio, que el Señor les tenia

nia preparado. Con ella, y colmado de espiritual consuelo, se despidiò el devoto Padre, para bolver mas fervoroso al exercicio de sus conversiones. Y aunque sabia quan importante era, que tan inauditos secretos no se publicassen en España, viviendo la Sierva de Dios, el gozo interior, admiracion, y fervor devoto, que tenia, no le dexaron contenerse. Fueron muchas las personas, à quien en estos Reynos comunicò estos sucessos; y por este medio, y lo que en Agreda no se pudo ocultar de su venida, se hizieron publicos.

Llegado al Nuevo Mexico, convocò sus Religiosos, y refiriendoles como avia hallado en España à la Sierva de Dios, que obrò en aquellas tan distantes Provincias los prodigios, de que ellos eran testigos, y lo que con ella le avia sucedido, les diò su carta. Con ella, y con la relacion quedaron aquellos Obreros del Señor llenos de espiritual gozo, y fervoroso aliento, dando gracias à la Magestad Divina, por las obras de su poder, y su misericordia. Escriviò el Padre Fray Alonso otra relacion de todos estos sucessos, inserta en ella la carta exortatoria de la V. Madre, y firmada de su nombre, la puso en el Archivo de aquella Custodia, para que fuesse en los siguientes siglos memoria, y testimonio à aquellas partes, de las misericordias, que Dios avia obrado en la conversion de sus gentes, y juntamente aliento à los Obreros, que despues se siguiessen en tan santo exercicio. El año passado demil seiscientos y sesenta y ocho, embiò el Padre Comissario General de Nueva España vn tanto de ella al Padre Fray Mateo de Heredia, Procurador de aquellas Provincias, en la Corte del Rey Catolico, para que con otros papeles la presentasse en el Real Consejo de Indias, en testimonio de lo que la Religion de San Francisco continuamente obra en aquel Nuevo Mundo, en la conversion de los Infieles, contra cierta emulacion, que le pretendia obscurecer esta gloria. Inopinadamente llegò à mis manos, y alabè à Dios en la concordia de los testimonios de tan raras maravillas. Helos proseguido, pareciendome la digresion precisa, porque prodigios tan singulares, no se refieren bien sin su comprobacion. Buelvo à la relacion, por el orden de los tiempos.

§. XIII. Como cessaron las exterioridades.

Desde que inevitablemente fue notoria en el Convento la exterioridad de los raptos de la Sierva de Dios, por sucederle cada dia en las Comunidades, viviò en vn perpetuo tormento de su humildad, y temor; de aquella por el aplauso, y de este por el riesgo. Llorava tiernamente, y clamava al Altissimo, pidiendole le diesse mucha Fè, esperança, amor suyo, y verdadera humildad, y le quitasse aquellas cosas exteriores. Aun era tolerable mientras ella creìa se contenian en el retiro del claustro; empero luego que lle-

gò à su noticia salia afuera la publicidad, fue insufrible su martirio. No es facil, que cosa tan admirable, y notoria à toda vna Comunidad, se contuviesse en ella, sin salir fuera la noticia. Tuvieronla muchos Religiosos, y Seglares devotos. La devocion de algunos, acaso avivada de la curiosidad, hizo tan fuertes instancias à las Fundadoras, para que les permitiessen ver aquella maravilla, que las rindieron, à que estando la Sierva de Dios arrobada, despues de aver comulgado, como solia, abriessen la Comulgatoria, para que la viessen por ella. Haziase assi, las Religiosas le quitavan el velo, que tenia sobre el rostro, para que viessen su extraordinaria hermosura; y los Seglares hazian la experiencia de moverla, con vn soplo, desde afuera. Contavan estos lo que avian visto, y qualquiera persona de suposicion, à quien llegava la noticia, solicitava se le hiziesse tambien la mesma gracia.

Con esto, empeñadas de vnos en otros, no atreviéndose à negar à este, lo que à aquel le concedieron, vinieron à vn imprudente, y peligroso desorden. Solo por tener tan conocido el estremado recato de la Sierva de Dios, temiendo lo mortal de su pena, si llegasse à su noticia, pusieron todo cuidado en encargar à los de afuera, y de adentro, que ninguno se la diesse; con que sola ella ignorava el desorden, que en su persona se obrava, y riesgo que padecia. Assi suele en este genero de almas padecer la innociencia propria la pena de los yerros de la imprudencia agena. Empero el Señor, que con tan especial providencia governava las cosas de esta Sierva suya, dispuso se le diesse la noticia en el tiempo oportuno, por bien raro medio. Sucedió, que vn pobre loco (que aviendo acaso visto à la Sierva de Dios arrobada, en vna de las ocasiones, que se abria la Comulgatoria para verla, vino por limosna al Convento, à tiempo que ella la dava) entre los desatinos de su locura, acertò à darla aviso de lo que avia visto, y lo que con ella se hazia; con que la prudente Virgen tuvo motivo de investigar la verdad, y averiguarla.

No es posible ponderar lo intenso de la pena, y amargo de el dolor, que atravesò el coraçon de la Sierva de Dios en esta noticia. Hallavase à la sazon con muchas enfermedades, y por esta razon le avian ordenado comulgasse antes, que la Comunidad; con que valiendose desta ocasion, y arrebatada del sentimiento, hizo voto de no comulgar, sin cerrarse primero en el Coro baxo, donde estava la Comulgatoria, porque no pudiessen entrar las Monjas à descubrirla. Buscò vn candado, con que por la parte de adentro se cerrava. Poco le durò esta traza, porque aviendola sabido, le relaxaron el voto, y quitaron la llave. Escusava el baxar à comulgar, y valiendose de la curacion en que estava, tomava el jarave,

porque

porque no la obligassen à recibir el Señor Sacramentado, teniendo por mejor carecer de esse consuelo, que el que se hiziesse vna imprudencia tan grande, como mostrarla à quantos concurrian. Pero tampoco pudo durar este medio, porque como la tenian mandado, que comulgasse, la arguian las Monjas de inobediente, y en proponiendosele la obediencia, aun en sombra, la rendia.

Por esso trazò tomar esta puerta, y encerrandose vn dia con la Abadesa, la supo ponderar tambien los inconvenientes de aquella publicidad, que la reduxo, à que la permitiesse reiterar, en sus manos, el voto de no comulgar, sino à solas, y cerrandose, y à que la diesse licencia para que assi lo hiziesse. Mas tampoco esto fue bastante, porque las instancias de afuera, y el empeño de algunas Monjas, fueron tan violentos, que quitaron vn panel grande de la puerta del Coro, y entrando por alli, la llevavan con la facilidad, que à vna pluma, del lugar, adonde como podia se retirava en comulgando, à la Comulgatoria, y le quitavan el velo, para que la viessen; y bolvian despues à ajustar el panel, para que no lo conociesse. Con todo esso quiso el Señor lo supiera, para que padeciesse el martirio de hallarse sin humano remedio, en pena tã cruel para su humildad, y recato; porque no solo el temor del peligro, pero el horror de aquella publicidad la afligia tanto, con la noticia de que la huviessen visto, que comunicando su sentimiento, à „ vn Prelado, con sinceridad, le dixo: Si la justicia Seglar me hu„ viera cogido en grandes delitos, y me sacàra en vn pollino à la „ verguença, no lo sintiera tanto, como que me vieran en aque„ llos recogimientos, ò elevaciones, que tenia. Todo era disposicion del Altissimo, para que en sola su clemencia buscasse el remedio, instasse por èl con mayores ansias, y lo consiguiesse, no solo eficaz, sino admirable.

Yà avia tres años que padecia las exterioridades referidas, corria el de Christo de 1623. y la Sierva de Dios avia entrado en el veinte y dos de su edad, quando el Señor la infundiò de nuevo, en su interior, vn temor tan vehemente, de que el camino que llevava en el modo, con que se procedia en su govierno, era peligroso, que crucificandola toda, le causò vn horror inextinguible al peligro, que en las cosas exteriores, que padecia, mirava con que en su consideracion desfallecia. Clamava de lo intimo de su Alma à Dios, pidiendole con instancia le quitasse los arrobamientos, las representaciones de la predicacion, y conversion de los Indios, y las demàs cosas extraordinarias sensibles, y alegando no era à su poder dificil, que por otros medios mas seguros ella fuesse muy Sierva suya, y aquellas Almas consiguiessen su remedio. Y

como en el efecto no era oìda, ſolicitava anſioſa valerſe de algunos medios humanos.

No era facil encontrarlos de provecho, porque las Superiorias, con bondad, erã amiguiſsimas de ver, y ſaber eſte genero de maravillas, y afuer de Superioras ſolicitavan entender, lo que no ſabian guardar: El Confeſſor era mas pio, que cauteloſo; y la admiracion de lo que entendia, tal vez no le dexava contenerſe: El Provincial eſtava auſente; y aſsi no podia aplicar la mano inmediata, que el negocio requeria. En eſte aprieto imaginava medios, que manifieſtan bien lo amargo de ſu pena: Quiſo fingirſe muda, porque no la obligaſſen à dezir; pero ocurriòle luego la neceſsidad de confeſſarſe, y de pedir conſejo, con que ſe deſvaneciò eſſe penſamiento: Eſtuvo determinada à ſimularſe loca, porque turbado el credito, no ſe hizieſſe caſo de ſus coſas; pero diſſonavan tanto à ſu natural ſerenidad, y compoſtura las acciones deſiguales, que ſon preciſas para fingir la locura, que nunca pudo ponerlo en execucion.

Eſtando en eſte eſtado, y en lo vltimo de ſu afliccion, la embiò el Señor el conſuelo en ſus Prelados ſuperiores. Llegaron à Agreda el Padre Fray Antonio de Villalacre, Provincial que acabava de ſer, y ſu hermano Fray Ioan de Villalacre, que actualmẽte lo era. Entrambos la conſolaron, y alentaron mucho con la eſperança de que ſe pondria à aquellos deſordenes remedio. Diſcurria Fray Antonio para encontrar lo eficaz, ſentido de la inobſervancia de lo que èl dexò ordenado. Pero Fray Ioan, que era Varon de mucho eſpiritu, conforme à la obligacion de ſu oficio, determinò oìr à ſolas, muy de eſpacio, à ſu afligida ſubdita.

Con toda confiança ſe arrojò la Sierva de Dios à los pies de ſu Prelado: Contòle el trabajoſo eſtado en que ſe hallava, por las publicidades, que imprudentemente ſe avian hecho de ſus coſas; llorò con èl, ponderandole el peligro en que de todas maneras eſtava; declaròle el deſpecho, y afliccion en que ſe veìa, compelida por la obediencia à vna publicidad tan diſonante, y repugnante à la luz, que Dios la dava; y con tiernos ſollozos le pidiò la remediaſſe. Compadecioſe el Provincial, y perſuadido que el remedio conveniente avia de venir de las alturas, que la oracion lo avia de alcançar, y que à eſta la hazia mas poderoſa la obediencia, no ſin inſpiracion Divina, la mandò, debaxo de precepto formal, pidieſſe à Dios la quitaſſe todo aquel exterior extraordinario, arrobos, converſiones, y viſiones ſenſibles. Conſolada ſe levantò de los pies de ſu Prelado, la obediente ſubdita, y aviendoſe recogido, armada de Fè, y de la obediencia, ſe arrojò à los de Dios, y pidiò à ſu Mageſtad le quitaſſe todo lo ſenſitivo exterior, y ſugeto à peligro.

Con

Con tan esforçado aliento hizo esta peticion, que despues de muy provecta, dezia, que en todos los dias de su vida no avia hecho suplica con mas conato, y veras. Oyòla el Señor, y liberal la concediò lo que pedia, cessando desde entonces todas aquellas exterioridades, que avian sido de tanta admiracion.

Quedò la Sierva de Dios sumamente agradecida à tã deseado beneficio: y el Señor dispuso se probasse lo fino de su constancia, en el crisol de la tribulacion. Para esto la dexò, por entonces, en sola la luz, que de ordinario tenia, ausente de su Amado, privada de sus regalos, si bien mas asistida de su oculta gracia, para obrar, y padecer. Como los arrobos avian sido hasta alli tan frequentes, luego se conociò, y reparò la novedad de faltarle; y de aqui començò la turbacion de las Monjas. Veian estas el efecto, y ignoravan la causa, y segun la condicion del sexo, era la investigacion inquietud, y el juizio variedad. Los Prelados escarmentados, nada de lo que avia passado les comunicaron, temiendo prudentemenre avian de hazer mas ruido con esta nueva maravilla, si supiessen su modo, que avian hecho con las precedentes; y fiados, que el Señor conservaria en el conveniente credito à su Sierva, y que la igualdad de su vida sossegaria aquella turbacion, se fueron en su silencio. El Confessor arguido, y conminado de su passada imprudencia, nada se atrevia à dezir, ni aun permitia se le hablasse acerca de essas materias; con que quedaron las cosas interiores de la Sierva de Dios en vn silencio profundo.

De aqui las Monjas, que avian pesado, por las maravillas, la santidad, soltaron los juizios, y aun las lenguas mudaron el concepto, que de ella tenian, y prorrumpieron en palabras de mucho sentimiento. Quien dezia, que no avia sido bueno el espiritu, quien que avian sido cosas del Demonio, quien que aver cessado los arrobos, seria castigo de algun pecado oculto; vnas se lamentavan de que los huviera temido para no continuarlos; otras tenian por afrenta el no proseguir con ellos: aun à las mas proximas llegò la turbacion; perdonesele al sexo. Todo esto oìa, y entendia la Sierva de Dios con igual animo, y espiritu varonil, sin responder à los desprecios, ni satisfacer à las afrentas. Solo la enterneciò ver à su madre natural contristada; y llamandola à parte, movida de la piedad, la dixo: No tuviesse en el sucesso pena, sino que si la queria bien, se gozasse muchisimo, porque en èl la avia hecho Dios el mayor beneficio.

Aunque la Sierva de Dios llevava las afrentas, y menosprecios, que oìa, no solo con igualdad, sino con gusto, dando al Señor, en su interior, repetidas gracias por el bien, que de su liberalidad avia recibido, con todo la ausencia de Dios, que padecia,

y la turbacion de sus Hermanas, que mirava, no podian dexar de traerla, à fuerça de su caridad, algo afligida. De aqui el Demonio, que sin penetrar el interior, estava à vista de lo exterior de estos sucessos, tomò ocasion para emprehender vn descubierto assalto.

Estando, pues, la Sierva de Dios vna noche sola, en vn lugar muy retirado, adonde avia ido à continuar sus exercicios, se le apareciò manifiesto. Y aquel sobervio espiritu, que vna, y otra vez vencido, tuvo atrevimiento de proponer al Hijo de Dios, que le adorasse por la oferta de la vanidad del mundo, intentò derribar, por esse medio, à esta criatura. Fingiò se compadecia de su trabajo, y atrevido la dixo: Yo te bolverè los arrobamientos con mayor estimacion, y aplauso de las gentes, que hasta aora has tenido, si dexas el camino, que llevas, y hazes pacto conmigo.

Apenas llegò à los oìdos de la prudente Virgen el veneno de la serpiente antigua, quando alentada de la gracia, se levantò sobre todo lo terreno, y armada con la Fè, inflamada en caridad, fortalecida con la esperança, y guarnecida de la fortaleza le anathematizò, detestò, y arrojò de si. Huyò el Demonio afrentosamente vencido de vna muger, aunque por la gracia fuerte, por la naturaleza fragil: y ella postrada en tierra, con humildad profunda diò gracias al Señor de los Exercitos, y le pidiò no la desamparasse en las batallas.

§. VIX. Camino oculto. Conseguida esta victoria, bolviò la Sierva de Dios à instar de nuevo à su Magestad, con sus antiguas suplicas, pidendole la concediesse el secreto interior, la ocultasse para si, y retirasse del mundo, y de si misma, quanto à la parte inferior, y sensitiva, de quien temia el peligro, y no se atrevia à fiar. A estas repetidas instancias se le manifestò el Señor, mostrando grande agrado de sus ansias, y „ deseos de retiro, y respondiendola, dixo: No te aflixas, que yo „ te darè vn estado de luz, y te guiarè por camino oculto, y se„ guro, si tu de tu parte correspondes: Todo lo exterior, y fuge„ to à peligro te faltarà desde oy, y tu tesoro estarà escondido: „ Guardale, y conservale con vida perfecta, y no le manifiestes, „ sino à los Prelados, y Maestros, que te han de guiar.

Desde entonces sintiò grande mudança en su interior, y vn estado muy espiritualizado. Hallòse en vn camino oculto, encumbrado, y seguro. La luz ordinaria era de mucho mas sublime esfera, que la que hasta alli avia tenido. Los ascensos del espiritu eran admirables, sobre lo que pueden nuestros terminos declarar. Bolava à Dios todo lo superior del Alma, remontandose à vna alatura inexplicable, y dexando la parte inferior como desierta.

No se

No se enagenavan los sentidos exteriores; quedavan empero assi estos, como las potencias interiores de la parte sensitiva, en vna pausa, y silencio maravilloso. En esta altura se engolfavan en la Divinidad las potencias del Alma: El entendimiento recibia, en eminente luz, visiones, revelaciones, y doctrinas altissimas, por modo puramente intelectual: La voluntad se intimava en el sumo bien, ardia en purissimo amor, se inflamava en deseos de obrar por el Amado, gozava de sus delicias.

Toda esta comunicacion Divina inexplicable passava en lo intimo del Alma; nada se comunicava à la parte inferior sensitiva, y assi quedavan los sentidos interiores, y exteriores à escuras de esta luz. Los grados, modos, y efectos de esta comunicacion intima declara la Sierva de Dios en el Capitulo segundo de el Libro primero de la Historia de la Virgen. Este es el camino, en que el Señor con alta providencia, despues de aver corrido todos los inferiores con tan inmensos trabajos, y copiosos frutos, puso à esta Criatura: *Oculto* del todo à los ojos de los mortales, pues en la elevacion mas alta del espiritu, ninguna exterioridad extraordinaria podian advertir, si solo vna composicion del exterior modestissima, devota, y religiosa, que à lo sumo mostrava grande atencion del Alma al interior: *Encumbrado* sobre todo lo sensitivo interno, y externo, y parte inferior del Alma; con que ni el gravamen terreno de la porcion inferior, y parte sensitiva podia retardar los buelos del espiritu, ni la actividad del Demonio impedirlos, ni avn su prespicacia alcançarlos: Y *seguro*, porque siendo independente de la parte inferior, y sensitiva, y corriendo solo en la intelectual superior, adonde no llega la potestad del Demonio, ni la tierra de lo animal infecto, podia mezclar la maleza de sus passiones, ni el enemigo sobresembrar la ziçaña de sus engaños. Por este camino corriò la Sierva de Dios Sor Maria de Iesvs la carrera de su vida espiritual, desde los veinte y dos años de su edad, hasta su dichosa muerte, creciendo siempre la luz Divina, y enseñança del Señor, y con ella subiendo por continuos grados à estados mas, y mas levantados de perfeccion, como adelante dirè.

Hallandose, pues, en èl con indecible consuelo de su Alma, y atendiendo à la correspondencia, que su Magestad la avia pedido de su parte, para conservarla en essa dicha, dispuso de nuevo su vida, añadiendo espirituales exercicios, à los que arriba dexamos referidos, y retirandose del todo de la comunicacion, no precisa à la vida Conventual. Para mas puntual observancia de lo que se le pedia, hizo vn papel de treinta y tres avisos, ò advertencias, en reverencia de los años de la vida mortal de su Divino Es-

poſo, y trayendolo conſigo, lo leìa cada dia, ajuſtando à eſſe nivel ſus acciones. Pondrèlo aqui, para que ſe vea la correſpondencia de lo que obrava, à lo que recibia. Dize, pues, aſsi.

„ 1. Leer cada dia eſtos aviſos. 2. Conſiderar la grandeza, y „ bondad de la Mageſtad de Dios. 3. Conſiderar lo mucho que „ me importa ſer buena, y dar guſto à Dios, y lo que merece ſu „ Mageſtad. 4. No hazer coſa de las que obrare, por interès, ni „ por la Gloria, ni por temor del Infierno, ſino por amor de Dios, „ y darle guſto. 5. Procurar las virtudes, y trabajar por alcan- „ çarlas. 6. Ir contra mi voluntad en todo, no cumpliendo los „ apetitos de ella, aunque ſea en poca coſa. 7. Nunca ponerme „ en oracion delante del Señor, ò en el Oficio Divino, ſino de „ rodillas, ò en pie, pues es toda reverencia debida à ſu Mageſtad, „ y grandeza. 8. Nunca dezir de mi coſa de alabança, ni al Con- „ feſſor, ſino fuere meneſter comunicarſe. 9. No diſculparme en „ coſa, aunque me culpen. 10. De todos tomar conſejo, aunque „ ſean menores en edad. 11. Dezir bien, y juzgar bien de todos. „ 12. Por lo menes tener cada dia tres horas de oracion ſin falta, „ vna en la muerte, juìzio, y cuenta que ſe ha de dar. 13. No „ dexar de hazer cada dia el exercicio de la Cruz, que dura tres „ horas, fuera de la oracion. 14. Hazer cada dia vn ofrecimien- „ to de padecer por las Almas, y particularmente por las que eſ- „ tàn en pecado mortal. 15. No cometer pecado, ni imperfec- „ cion advertidamente. 16. No atribuir de los trabajos que me „ ſuceden, nada à las criaturas, ſino penſar, que me los embia, y „ ordena el Señor, por ſus ſecretos juizios, y mayor bien mio. „ 17. No mirar al roſtro à ninguna criatura, ſino al pecho, quan- „ do ſe ofreciere hablarles, por no mirar à otra parte, conſide- „ rando aquel lugar como donde el Señor habita. 18. No co- „ mer ſino en la Comunidad. 19. Confeſſarme cada dia, ſi me dàn „ lugar. 20. No dexar de hazer cada dia los exercicios eſpiritua- „ les determinados, antes añadir, que quitar. 21. Ser devota mu- „ cho de la Virgen Santiſsima Madre de Dios. 22. Ofrecer cada „ dia vna vez, por lo menos, al Padre Eterno los meritos de ſu „ Santiſsimo Hijo, ſu Sangre, y Teſoro de la Igleſia Santa, pi- „ diendo muy de veras por las Almas, y ſuplicarle por ellas, por „ el amor que las tiene. 23. Comulgar cada dia eſpiritualmente „ muchas vezes, y la vna Sacramentalmente. 24. Hazer cada dia „ muchas obras de caridad, y acudir antes à ellas, que à mis ape- „ titos. 25. Que ſean tanbien las obras de caridad, ayudando eſ- „ piritualmente à las Almas. 26. Ofrecerme cada dia à padecer „ por las Almas de Purgatorio, y pedir por ellas muy de veras, y „ ofrecer por ellas, y por las que eſtàn en pecado mortal al Padre

„ Eter-

„ Eterno su Hijo Sacramentado, y todos los sacrificios de aquel „ dia. 27. No quebrantar ningun mandato de mi Regla, ni Cons- „ titucion, sino cumplir en todo con el estado de mi profesion, y „ particularmente con los quatro votos. 28. Ponerme siempre en „ el vltimo lugar; tenerme por la menor en todo; escuchar à to- „ dos, y no dar yo parecer, persuadiendome à que es mejor el de „ qualquiera, que el mio. 29. Procurar en todo la paz exterior „ y interior, no turbandome por cosa de esta vida, pues todo se „ muda, y todo se acaba. 30. Procurar ser fiel à todos, principal- „ mente à mi Dios, y mi Señor, mirando lo que su Magestad me „ manda, y cumpliendo fielmente con ello. 31. Procurar ser „ modesta à todos, y en todos tiempos mirarlos como hechuras „ de Dios, y amarlos lo necessario, y obligatorio, sin que me es- „ torven en la atencion al Señor. 32. En todo lo que hiziere, ha- „ blare, pensare, y imaginare en las ocasiones, que se me ofrez- „ can, mirar primero lo mejor, para dar gusto à Dios, para bien „ mio, y de los proximos, y hazer lo que mejor estè à todo esto. „ 33. Gastar cada dia vn rato para consuelo del Alma, y animarla „ à que cumpla lo dicho; mirar mi patria para donde fui criada, „ y estender por ella la consideracion, conociendo, engrande- „ ciendo, amando, y alabando la grandeza, y bondad de Dios, y „ diziendo con los Bienaventurados: Santo, Santo, Santo es el „ Señor de los Esquadrones Celestiales, digno de alabanças: y „ pedir à los Santos intercedan por mi, para cumplir lo que aqui „ ofrezco, à honra, y gloria de Dios, y de su Santissima Madre la „ Virgen Maria, concebida sin mancha de pecado original. Con- forme este arancel prosiguiò en la quietud de su deseado retiro, lo activo de su vida espiritual.

Como la luz de las obras virtuosas es de calidad, q̃ no se pue- de ocultar; pues la perseverancia de las que se deven hazer en publico, es la lucerna, que se ha de poner sobre el candelero, y las que se hazen en secreto, por mas que se procuren encubrir, no dexan de encontrar tal vez algun resquicio, pordonde despi- dan rayos, indizes de la encubierta llama, y avn el mesmo cuy- dado de ocultarlas suele ser el medio de que descubran mas bri- llantes; siendo tan resplandeciente la antorcha de las obras san- tas de Sor Maria de Iesvs, no fue posible se ocultassen sus ra- yos à los ojos de las Religiosas del pequeño Convento, en que morava.

Diòles la luz en ellos, y las alumbrò los entendimientos, pa- ra que conociessen la verdad. Vieron la perseverancia de la Sier- va de Dios en la vida espiritual, inflexible en tanta variedad de sucessos, y trabajos, sin que ninguno en tantos años la huviesse hecho.

hecho retroceder vn passo, Consideraron su inculpable vida, sin averle encontrado imperfeccion que notar, aun en los lances mas apretados. Miravan en las acciones publicas vn vivo, y singular exemplo de todas las virtudes, y q̃ cada dia se ivan manifestando mas robustas en lo heroyco de su exercicio. Y aun tal vez la curiosidad azechava à las ocultas, hasta enterarse de ellas con admiracion.

De estos principios, que entresi conferian, coligieron, que assistia Dios con mucha especialidad en el alma de aquella Religiosa, pues aquellos efectos solo podian originarse de esta causa; y corrigiendo los desviados dictamenes, que avia ocasionado el vltimo sucesso, hizieron concepto firme de que era verdaderamente Santa. Fueron en èl tan constantes, como la Sierva de Dios lo fue toda la vida en el motivo, de que lo formaron. Desde entonces la miravan con devocion, la atendian con afecto, y la amavan con ternura. Derramòse por afuera la fama de sus virtudes, no menos que lo avia estado la de sus maravillas, y tanto mas constante, quanto nacida de principio mas seguro.

Hasta aqui pudieron llegar los discursos de los mortales, por lo activo de este estado, que veìan en la Sierva de Dios; pero lo passivo de èl solo el Señor, y por su luz sus Cortesanos, y el Alma, que lo recibia, lo conocieron como era. Los Confessores, por lo que la misma Esposa de Christo para su direccion les comunicava, tuvieron aquel genero de noticia, que por los terminos comunes puede dar de secretos tan remotos de la comun inteligencia quien los mira à los que nunca los vieron. Segun lo que ella declarò por essos terminos, fue assi.

Dilatò el Señor grandemẽte la capacidad interior de su alma, para atender à las alturas, y recibir las inteligencias, y favores de su Magestad, sin que las ocupaciones exteriores, à que la obligacion de Religiosa, y oficios de obediencia la aplicavan, la estorbassen. Era esta capacidad tan dilatada, que de ordinario, aunque fuesse en medio de muchas ocupaciones, tenia vn conocimiento del Señor grande, y dentro de los terminos de la Fè muy distinto, que la obligava à ardiente amor de Dios, y à dar à su Magestad culto, reverencia, alabança. Las elevaciones, y ascensos de su espiritu à la habitacion encumbrada, que diximos, eran tan frequentes, que hazian estado, porque aunque tal vez tuviesse otro genero de visiones, la comunicacion, en que de ordinario la descubria el Señor sus ocultos secretos, era elevandola sobre todo lo sensitivo interior, y exterior, y assi sola essa eminencia se puede llamar el camino real de su elevado

vado espiritu, desde que su Magestad la subiò à ella.

Aqui recibia grandiosas inteligencias, suaves, y fuertes. Lo primero que conociò con grande distincion, admirable claridad, y penetracion profunda, fueron todos los Misterios de nuestra Santa Fè Catolica, la Ley del Señor, y su pureza; y con tan grande estima, creencia, y afecto la inclinò el todo Poderoso à las cosas de la Fè Catolica, q̃ si algun tiempo dexava de atenderlas, y mirarlas, vivia violentada. Diòla tal amor à la pureza, verdad y santidad de su Ley inmaculada, que la llevò vehementemente à la execucion de sus preceptos santos. Siguieronse luego altisimas doctrinas severas, y suaves, que mortificandola, y vivificandola la dirigian, encaminavan, y en algun modo la compelian à lo mas perfecto.

Despues se le fueron manifestãdo otros ocultos secretos de la vida de Christo, y de su Madre. Los efectos de estas elevaciones eran vn alejamiento grande de todo lo terreno, y vna propension à lo celestial, y Divino, que la llevava à ello, como al centro de la inclinacion de su alma. Declarando ella este estado en diversas ocasiones, que sus Superiores la examinaron, dixo: „ Pareceme fue apartarme de la nimiedad, cortedad, imper„ feccion, terrenidad, y miseria de los sentidos sensitivos, para „ que sin su dependencia, ò debilidad, pudiesse el entendimien„ to, y parte superior recibir los influxos de la luz del Altisimo. „ Fue vn sentir me levantavan à mi sobre mi en vna soledad, „ donde perdia el afecto à las cosas terrenas, y correspondencia „ de criaturas. Todo se me manifestava vanidad de vanidades, „ y afliccion de espiritu.

Aunque las visiones, y revelaciones, que frequentemente recibia en este estado, eran intelectuales, como he dicho, algunas vezes, aunque pocas, tenia imaginarias, y tal vez, aunque muy rara, alguna corporea. En vnas, y otras se ponia en gran cuydado, y desvelo atendiendo à sus peligros, por obrarse en parte à donde llega la jurisdicion del Demonio, que comunmente està azechando, para hazer assalto, y arrojar su semilla de maldad, con la buena del Señor, para ofuscarlas, y adonde la naturaleza, y pasiones quieren entrar à la parte, y valiendose el enemigo de ellas, se suele convertir el espiritu en carne.

Para oponerse, pues, à estos peligros luego, que sentia las visiones, y locusiones, que veian por la imaginacion, ò sentidos, y percibia sus efectos, suspendia el credito, adoracion, y oculto interior, y exterior, y se ponia indiferente. Sin dilacion se valia de la Fè, y con ella buscava à Dios, y exercitava los actos de las tres virtudes Theologales. No se detenia en los principios, ni

medios,

medios, sino q̃ passava al fin. No dava lugar à q̃ el Demonio obrasse, ni atendia à sus sugestiones, No consentia, que la parte animal sensitiva gozasse de los dulces, y suaves efectos de las misericordias del Señor, sino que procurava dexarla desierta, y no atenderla. Esta fuga, mirando à Dios, que era el objeto, que se llevava, y arrebatava las potencias, que animan à los sentidos, le era facil:

Con esta disposicion atendia à este genero de hablas, y visiones, no valiendose de ellas para divertirse en su modo, ò circunstancias, sino para despertador, y motivo de ir à Dios, vivificar, y fortalezer à la naturaleza para que obrasse lo mas perfecto, muriesse à las pasiones, y à todo lo terreno. Solos estos efectos admitia. Era al Señor muy agradable este modo de portarse su Sierva en sus favores, y quando en ellos le buscava por Fè, el hallarle era con mas luz, y mayor alteza de conocimiento, enseñança, y amor siguiendose à las hablas, y visiones efectos altos, perfectos, puros, santos, y loables. Generalmente la observancia, que siempre tuvo en los favores Divinos, fue rezalarlos humilde, y tomarlos, no por fin, sino por medio para mas servir à Dios.

§. XV.
Trabajos de este estado.

No por aver puesto el Señor à su Sierva en tan encumbrado camino, cessaron las batallas del Demonio, ni los tormentos interiores, con que la afligia; antes segun la providencia, que su Magestad observò siempre con esta Alma, quanto mas alto era el beneficio, le avia de preceder, y seguir mas apretado tormento. Su mas frequente modo de padecer en este estado, fue en la forma, que aqui declararè. Yà dixe, que los temores fueron el lastre, con que Dios asseguròdesde el principio la Nave de su espiritu. y que este fue el estimulo, con que permitiò la colafizasse el Demonio, porque la grandeza de las revelaciones no la desvanecicsse.

Quando estava, pues, en aquella habitacion alta, à que el Señor en este estado levantava su espiritu, para comunicarla sus favores; ni tenian los temores lugar, porque la luz era tan clara, que no podia dudar de la verdad de los beneficios Divinos, que recibia; ni podia turbarla con sus combates el Demonio, porque no llega à aquella altura su poder; ni bastavan sucessos exteriores à inquietarla, porque la comunicacion Divina era independente de la parte sensitiva. Empero como no estava en aquella habitacion, sino en las ocasiones, que el Señor la levantava à comunicarle sus secretos, y delicias, y por el tiempo que su Divina providencia disponia; en descendiendo à la parte inferior sensitiva, en que obrava en el modo ordinario, començavan los combates.

Como

Como el conocimiento, con que entonces se acordava con recurso à la fantasia de lo que avia passado en la eminencia, era de esfera tan inferior, no tenia la claridad necessaria para excluir por si la duda; y al tiempo que avia de recurrir su entendimiento à otros principios, que tenia suficientes para excluirla, y asegurarse, se le representava tan vivamente su miseria en el ser, y proceder con tan baxo concepto de si misma, que no sabia su humildad componer la alteza de los favores Divinos de que se acordava, con la baxeza propia en que se concebia. De aqui, sin poder passar mas adelante el discurso, se originava el rezelo, llenandola de temores de si era malo su camino, si era imaginacion propia, ò discurso natural lo que por ella passava; si engañava en comunicarlo al Confessor.

Entonces el Demonio, que como Leon, assestante à la presa, avia estado aguardando à que el alma baxasse à la parte sensitiva, à donde llega su tirano poder, rastreando lo que podia de aquellos altos secretos, rabioso de embidia la combatia con fuertes sugestiones por aquella parte de los temores, por donde sabia que la podia mas conturbar, y afligir. Pudiera la Sierva de Dios (y algunas vezes lo hazia) recurriendo à aquella luz, que de ordinario tenia, y por ella poniendo en Dios toda la vista, considerando solo su liberalidad, y grandeza, y apartando los ojos de su miseria propia, huir estos combates. Pero todo el cuydado del Demonio era cerrarla esta puerta, y quando el Señor se lo permitia para que su Sierva padeciesse, no parece la dexava poder para esse recurso. Vnas vezes por medio de criaturas de acà la traìa fuertes inquietudes, y aunque ella procurava despreciar lo que podia inquietarla, como eran proximos, y la caridad la obligava à oirlos, y à solicitar a quietarlos, destemplandoles el enemigo el natural, insensiblemente pôr esse medio la turbava; y en viendola assi embestìa con todo el tropel de sus sugestiones, valiendose de la turbacion, no solo para impedir la luz, y obscurecer la razon, sino para afligirla con la representacion de que era culpa. Otras la ponia con tanta vehemencia en la imaginativa las sugestiones, que sobrepujava sus fuerças, no dexandoselas para divertir del todo el entendimiento de la aprehension de lo que por ellas la representava. Otras se valia de vno, y otro; movia ocasiones exteriores, que motivassen turbacion, indisponia la parte sensitiva, procurando distraerla, y en el torbellino, que levantava, arrojava con toda fuerça las sugestiones, que mas la podian alterar.

Eran las sugestiones assi: Lo primero, la representava las culpas, ingratitudes, inperfecciones, y miserias de criatura, que ella

ella reconocia humilde, haziendola los atomos montes, para inducir desconfiança de conseguir la perfeccion, y avivar el concepto de la incomposisibilidad de la calidad de su vida, y verdad de tan relevantes favores. De aqui passava à persuadirla con violentisimas instancias, que todo lo que la avia en materias espirituales sucedido, eran imaginaciones, ò sugestiones, ò aprehensiones, y discursos naturales; q tenia à Dios sumamente ofendido, y irritado, al mundo, y Confessores engañados, que su vida era vna continuada ficcion, y que si no la mudava, sin duda pereceria. Fingia luego, que estos combates eran golpes de la concieneia, luz, aviso, y llamamiento de Dios, y que el no corresponder à ellos, era señal de presciencia.

Y como sabìa, que la obediencia era el puerto de su seguridad, procurava estorvar que lo tomasse, diziendola, que pecava en seguir aquel camino, y en referir à los Confessores sus sucessos, pues los engañava en materia tan grave. Aqui se turbava todo el interior de la Sierva de Dios; porque como del amor Divino, en que ardia su coraçon, le avian nacido vn aprecio imponderable de la gracia, vn implacable horror, y aborrecimiento del pecado, y vn deseo eficacisimo de no ofender al Señor, aunque todos los combates referidos no podian derribarla del juizio recto de su buena conciencia, solas las apariencias de culpa, propuestas con aquella viveza, la dexavan como vna estatua inepta para los movimientos del discurso. Seguiase la tristeza, afliccion, y caimiento, con que turbada la luz, se llenava de tinieblas, quedando en vna funesta obscuridad, y prolija noche de padecer sin alivio.

El modo con que la Sierva de Dios se portava en tan amargo, y violento padecer era admirable. Armavase de paciencia, humillavase, y se pegava con el polvo, reconociendo que de si nada era, y nada podia. Suspendia el examen, y juizio de las cosas sobrenaturales, que tenia; y para obrar activamente buscava à Dios por Fè, con grande confiança de hallarle, pues le buscava por el camino mas seguro; y asida à la firmeza de las verdades Catolicas, y lo que la santa Iglesia enseña, vsava para su remedio de los medios de la justificacion del alma: Hazìa actos intensos de dolor, y contricion de sus culpas, y con coraçon contrito, y humillado, y propositos firmes de la enmienda, hazìa vna confesion humilde, y clara de todos sus pecados. Solo este remedio la satisfacìa, y assi lo continuava, venciendo en la mesma materia la pena que desfallecìa con el dolor que alentava, hasta que passada la tormenta bolvìa la serenidad, amaneciendo el dia, ò de la luz que de ordinario tenia, ò de la que gozava en las elevaciones, y ascensos de su espiritu.

No es

No es ponderable lo que padeciò con este genero de martirio, tanto mas cruel que los otros, quanto era mas intima la herida; tanto mas doloroso, quanto el bien à que se oponia era mas delicado, y estimable. Padeciòlo por todo el resto de su vida, alternado con los favores, siendo los temores referidos en el potro de sus tormentos el tirante cordel, con que la afligia el infernal Verdugo, apretando mas, ò menos, segun le permitia el Señor. Conocia la misma Sierva de Dios, que era especial disposicion Divina fuesse en ella continuo este genero de padecer; pues pareciendo tan facil de sossegar, por los principios irrefragables, que la asseguravan, ningun medio humano fue bastante para hazerlo. Assi lo dixo à su Confessor en vna ocasion ella, comunicandole los tormentos, que por este medio el Demonio la dava.

„ Lo que mas estraño (le dixo) es, que sucediendome esto tan-
„ tas vezes, que son repetidissimas, no escarmiente yo, y que
„ siempre me halle como nueva en el trabajo, padeciendo sin
„ alivio. De que colijo, que en este modo de padecer ay permi-
„ sion, y disposicion Divina, porque en llegando à pensar poco,
„ ò à persuadirmelo, no sè valerme, y me espantan de manera
„ las apariencias de pecado, que me dexan hecha estatua inepta,
„ sin operaciones discursivas, se pone el sol de la inteligencia,
„ viene la noche de las tinieblas, que pugna contra la luz, y que-
„ do en vna obcuridad, y prolija noche del padecer. Y quando
„ siento algun alivio, y principian los crepusculos del dia, hago
„ reflexion, y miro lo que he padecido; y yo misma me admiro
„ de que el trabajo no me avise, y escarmiente de vna vez para
„ otra; pero nada basta. Fuera de este, como ordinario tormento de este estado, padecia en diversas ocasiones ausencias, y desamparos del Señor, tanto mas sensibles, quanto la comunicacion era mas alta, y en algunas particulares se recrecian crudissimas, y extraordinarias peleas; de que adelante dirè.

§. XVI. Comunicacion con Angeles, y Santos.

Como toda la elevacion del espiritu de esta Sierva de Dios, por tan admirables, y solidos caminos se ordenava à tan singular obra de la misericordia del Señor, como manifestar al mundo por su medio todo el orden, y sucessos de la vida de su Santissima Madre, fue muy conforme al orden de la Divina providencia la preparasse con singulares beneficios, para que proporcionalmente correspondiessen los medios à tan alto fin. Vno de estos, fue concederle, fuera del Angel de su guarda, que se le diò en su formacion, otros cinco, para que la dispusiessen y assistiessen à essa obra. Manifestaronsele desde el tiempo de las exterioridades; que desde entonces començaron à disponerla con ilustraciones proporcionadas al estado, aunque la Sierva de Dios ignorava entonces el fin de este beneficio.

Estos

Estos seis Angeles, aunque assistian todos à la defensa, enseñança, y iluminacion de esta Criatura, tenian consignados diversos ministerios, señalandose con especialidad cada vno en el propio. El principal tenia por oficio ser Medianero, y Abogado con Dios para el alma, en orden à la distribucion de los beneficios de su gracia. Otro, ser nuncio del alma à Dios, para presentarle sus deseos, obras, y peticiones. Otro, ilustrar à la alma, dandole à conocer la sabiduria de Dios. Otro, defenderla contra las invasiones de los espiritus malignos. Otro, manifestarle la grandeza de Dios, para que la reverenciasse, y no estrañasse lo grande de sus obras. Y el vltimo, declarar à la alma las bendiciones de dulçura, y maravillas, que Dios obrava en ella, ayudandola, y acompañandola à dar alabanças à su Magestad Divina. Manifestavanse le en aquel estado frecuentemente en vision imaginaria, representandosele con indezible hermosura, y resplandor, y con diversos, preciosissimos, y admirables adornos, symbolos de su grandeza, y especiales excelencias; cuya inteligencia recibia la Sierva de Dios con grande claridad en la vision misma. Comunicavanla familiarmente, aunque guardando vna benigna gravedad, que respirava pureza. Passava esta comunicacion frecuentemente en el Coro; y quando estava retirada de criaturas, si bien algunas vezes aun estando acompañada solia sentir este favor, y entonces era de inferior grado, y esfera.

Las platicas, y coloquios de estos Celestiales Espiritus con la Sierva de Dios, eran todas en orden à su ilustracion, enseñança, correccion, avisos, aliento, ò consuelo en el camino espiritual. Vnas vezes la adaptavan las especies de la imaginativa, y palabras, para que congruamente, al comun modo de entender, manifestasse à los Confessores, y quando se lo mandassen escrivieste, la substancia de las inteligencias; que por la parte superior del alma, y en el apice de la mente recibia del Señor. Otras manifestava el Señor à estos Bienaventurados Espiritus lo que queria manifestar à su Sierva; y ellos como Ministros del Altissimo, lo intimavan à la alma con imagines, ò con habla imaginaria en terminos acomodados à su inteligencia. Otras la declaravan las dudas, y desatavan las dificultades, que à cerca de la inteligencia de misterios, y doctrinas se le ofrecian. Otras, en las ausencias, que hazia el Señor de la alma ocultandosele, para que se excitasse su amor en las ansias de buscarle, la consolavan, y alentavan, y siendo sus mensageros à su Amado, entretenian su ausencia. Otras la corregian los descuydos, y defectos, y la avisavan de los peligros. Otras la ayudavan à dar gracias al Señor por los beneficios recibidos, alternando con ella Hymnos de las Divinas alabanças: En todos

estos

estos modos de comunicacion con estos Santos Principes, tuvo admirables sucessos, que darè en su Historia.

La luz Divina, que acompaña à las visiones, y coloquios de estos seis Angeles, los efectos que causavan en su Alma estos favores, la alteza, verdad, y ajuste à lo que la Fè enseña, de las doctrinas, y inteligencias, que la davan, hazian manifiesto à la Sierva de Dios, aun en el estado de las exterioridades, que eran Ministros Santos de la luz, embiados del Altissimo para comunicarsela. De lo que estos Celestiales Espiritus, en aquel tiempo la enseñavan, y la doctrina que la davan, en orden à la direccion de su espiritual vida, escriviò entonces vna relacion breve, que es vn admirable compendio de toda la perfeccion Christiana. Darèla en la Historia, que tengo prometida.

Continuòse la comunicacion de estos seis Santos Angeles, en el estado del camino oculto, de que aora voy tratando, aunque en diverso genero, mucho mas eminente, mas intima, y segura. Manifestavansele en vision puramente intelectual, mostrandola el Señor aquellas intelectuales, y espirituales Substancias, por especies abstractivas, y dandola vna admirable inteligencia, ò persuasion de que estavan presentes, que la ponia en temor, y reverencia, con grande atencion à las cosas Divinas. En esta disposicion, inmutando el Señor por extraordinarissimo favor el orden de la naturaleza humana en sus potencias, aquellos Celestiales Espiritus con mucha claridad la iluminavan, encaminavan, y enseñavan, en conformidad à la voluntad Divina, al modo (segun ella examinada por sus Superiores muchas vezes dixo le parecia) que el Angel superior ilumina, informa, y enseña al inferior. Con este genero de comunicacion la fueron por muchos años disponiendo, y preparando para aquella grande Obra; y despues la assistieron à escrivirla, en el modo, que ella declara en el Capitulo segundo de su primero Libro. En este mismo genero tuvo en adelante otras muchas visiones, y locuciones Angelicas, que comunicò à sus Confessores, pues como ella dixo, en este estado eran frequentes las intelectuales, y pocas las imaginarias, que tenia.

Como la Sabiduria Encarnada disponia manifestar al mundo con tanta especialidad, las exelencias de aquella animada Casa que fabricò para si, con admirable proporcion, embiò delante sus Criadas, que assistiendo al instrumento inmediato de esta Obra, concurriessen assi à la predicacion excelsa de la Mystica Ciudad de Dios. Estando, pues, esta fiel Sierva suya en vnos exercicios, à que acostumbrava, en determinados tiempos, recogerse para vacar à Dios, libre de toda comunicacion, y trato de criaturas, se hallò con ardientes deseos de vivir siempre en interior recogimiento.

to. Y condescendiendo el Señor à sus deseos, despues de averla concedido vn singular favor, en que elevada à la alta habitacion, le manifestò en si mismo, por admirable modo, la gloria de sus Santos, la dixo.

„ Fiel, y admirable soy con mis criaturas. Quiero hazerles „ beneficios, y Comunicarmeles; y à ti te llamo, y quiero para es- „ to. Mis obras no las dexo començadas, sino que las perficiono. „ Seme fiel, amame mucho, dilata tu coraçon, y arrojale en mis „ manos, empleate toda en servirme, y no te turven criaturas. „ Quiero, que tu trato, y conversacion no sea mas que conmigo, „ con mis Angeles, y con mis escogidos: acà ha de ler tu habita- „ cion, y lexos has de estar de todo lo terreno. Y para que cum- „ plas esto, comuniques, y trates, te quiero dar la compañia de „ dos Virgines Esposas mias. Quiero que tengas con quien comu- „ nicar de las dos naturalezas Angelica, y humana. Yà te di à mis „ Espiritus Angelicos, que te han sido fieles guardas: Aora te quie- „ ro dar de la naturaleza humana dos escogidas mias. Luego que el Señor la dixo estas palabras, se le Manifestaron dos Santas Virgines de extremada belleza, y hermosura, dandosele inteligencia de que eran Santa Vrsula, y Santa Inès, sus especiales devotas. „ Y entendiò las dezia su Magestad: Esposas mias, à mi amada „ Maria os entrego que la acompañeis, consoleis, y alenteis, para „ que me sea fiel Esposa. Consolose mucho la Sierva de Dios con este beneficio; diò à su Magestad rendidas gracias, y recibiò à las Santas con sumision agradecida.

Desde entòces sintiò como continua la presencia de estas glorioſas Virgines, y con ella grande ayuda, favor, y consuelo para su Alma. En sus trabajos la consolavan, alentavanla en sus exercicios, en sus peleas la ayudavan, y en sus necesidades la favorecia. Las Doctrinas, que la davan, eran altas, y con especialidad aplicadas à la condicion, y estado de la Oyente; porque la enseñavan, y instruian en las cosas del espiritu, como quien en la misma naturaleza, en el mismo sexo, y con la misma pelea entre la carne, y espiritu avian exercitado la alteza de perfeccion, en que la ponian. Enseñavanla la abstraccion de lo terreno, la fidelidad de Esposa del Altissimo, el empleo de la parte superior del Alma, el trato aspero, y porte modesto de la inferior, y sensitiva, el prudente modo de la comunicacion precisa con las criaturas de acà, mientras vivia en este valle de miserias. Sentia tanta vtilidad la Sierva de Dios con las doctrinas, y avisos, que estas Santas la davan, que para traerlas presentes, sin que las borrasse el olvido, escriviò entonces de ellas vn papel, que comunicò à su Confessor. Con estos tan admirables beneficios vivia como en vn remedo de la Gloria,

pues

pues quando se ponia en oracion, se solia ver rodeada del Esquadron Celestial de los seis Angeles, y assistida à vn lado, y à otro de las dos Gloriosas Virgines, y elevando su espiritu al Señor, se empleava toda en las Divinas alabanças, ayudandola à darlas los dos Coros, de Angeles, y Santas: Este fue el estado de su retiro, despues que aviendo cessado las exterioridades, fue elevada à aquel camino oculto.

§. XVII. Eleccion en Prelada.

En la altura, y retiro deste Sinai avia yà passado tres años, comunicando tan de cerca al Señor, y recibiendo por tantos medios las leyes de perfeccion; quando dispuso su Magestad Divina baxasse al Valle de la comunicacion frequente con criaturas, como Legisladora, y Governadora de su Comunidad, para bien de sus Hermanas. En este descenso encontrò el medio de su mayor elevacion; pues si en el retiro avia gozado de la doctrina de Angeles, y Virgines, en esta comunicacion caritativa se le concediò el Magisterio de la Virgen de las Virgines, y Reyna de los Angeles. Todo lo dispuso suave, y fuertemente la Divina providencia, por el orden que dirè. Miravan los Prelados de la Religion la tierna planta de aquel Convento de la Concepcion de Agreda, con especial cariño, y desvelado cuydado de su conservacion, y aumento, por lo admirable de sus principios, y los frutos que començava à dar en sus progressos.

Con esta atencion, aunque las Fundadoras, que se llevaron al principio, del Convento de San Luis de Burgos, eran Religiosas de virtud, y zelo, como en su profession eran Calçadas, y no avian sido educadas en las observancias especiales de la Recoleccion, y descalçez, porque no faltasse al nuevo Convento la calidad de tener Fundadoras educadas en su mesma profession Recoleta, trataron de llevarlas del Convento Recolero de la Concepcion de Madrid, llamado vulgarmente del Cavallero de Gracia. Assi se executò el año de 1623. bolviendo las primeras à su Convento de San Luis de Burgos, despues de aver estado en el nuevo de Agreda quatro años y medio, y llevando à este las del Cavallero de Gracia.

Corria yà el quarto año de la assistencia de estas nuevas Fúdadoras en Agreda, aviase cumplido el octavo de la fundacion del Convento, y en este tiempo avian passado por Sor Maria de Iesvs los sucessos, que dexo referidos. Era el año del Señor de 1627. quando à los Prelados, que por la experiencia, y exactos examenes, que avian hecho, tenian cierta noticia de la admirable virtud, celestial prudencia, ardiente zelo, y otras relevantes prendas de la Sierva de Dios, les pareciò (no sin inspiracion Divina) que el mas eficaz medio de que podian proveer à aquel nuevo Convento, para su aumento, y conservacion era hazer Prelada dèl à Maria de

Iesvs; y aunque su edad era tan poca, que no avia cumplido los veinte y cinco años de ella, y la resolucion era contra el estilo comun, y Leyes de la Religion, especialmente en fundaciones nuevas, juzgaron lo vencia todo lo singular de el sugeto, que en pocos años de edad avia cumplido muchos siglos de virtud.

Tenia el Señor algun tiempo antes prevenida à su Sierva para este golpe, manifestandole con revelacion clara, que la avian de elegir en Prelada de aquel Convento, que era su voluntad santa, que aceptasse el oficio en obediencia de sus Superiores, y tomasse à su quenta el govierno de aquella Comunidad de esposas suyas. Fue este vno de los golpes mas sensibles, que recibiò la humildad de la Sierva de Dios, intensando su temor con muchos grados la pena; porque como el concepto, que de si misma tenia, era tan baxo, que por vna parte se juzgava indigna, aun de vivir entre las Religiosas; por otra se tenia por fragilissima para las ocasiones de peligro conociendo que la Prelacia era superioridad con humana estimacion, y juntamente cargo con obligaciones formidables, mirandola como superioridad atormentava à su humildad perfunda, y considerandola como cargo, apretava el cordel de sus temores, hasta hazer intolerable su martirio. Huviérala ahogado la pena, si el Señor benignissimo no huviera proveìdo de vn desahogo admirable à su humildad, y temor; y fue ver en su Mageftad, que no obstante la mostrava ser aquella su voluntad santissima, y que ella no la podia impedir, con todo esso la dexava libre para que se retirasse, y resistiesse, haziendo lo que como criatura flaca devia.

Con esta facultad tuvo su espiritu el desahogo de clamar à Dios, que si era posible la escusasse de aquel, para ella amargo caliz. Instò mucho en esta oracion, antes que los Prelados tratassen de executar la disposicion Divina. Mas luego que se començò à tratar, como creciò la pena con la carcania de la execucion, multiplicò à Dios, en la oracion, las instancias, y hizo con las criaturas quantas diligencias pudo, para que aquella resolucion se embaraçasse. Nada se le lograva: acudia à Dios en la oracion, y su Mageftad la respondia, que recibiesse el oficio, pues tenia entendido era essa su santa voluntad. Iva à los superiores; y hallavalos en su sentir constantes, y que con severidad despedian sus ruegos: recurria à otros humanos medios, y todos los hallava ineficazes. Ahogavala yà la pena viendo todas las puertas cerradas al remedio del peligro, que temia.

Avia el Señor desde los principios de la vida espiritual de esta Criatura, radicado en su coraçon vna devocion ternissima

à la

à la Reyna de los Angeles, con tanta confiança en su benignidad, y satisfacion de su amparo, que jamàs emprehendiò cosa considerable, que no la invocasse en su ayuda; jamàs pretendiò gracia, que no la pusiesse por intercessora; nunca se hallò en trabajos, ò aflicciones, sin recurrir à su proteccion, y defensa. Hallandose, pues, en la presente, sola esta puerta le pareciò no estaria cerrada para entrar à las misericordias del Altissimo. Con esta confiança derramò todo su coraçon en presencia de la Reyna Madre: propusole su pena, con los principios de su indignidad para el oficio, de su fragilidad para el cargo, de su temor del peligro, pidiendola se compadeciesse de su trabajo, y miseria. Manifestòsele la benignissima Reyna, y la diò esta dulcissima respuesta.

„ Hija mia amantissima, consuelate, y no turbe tu coraçon „ el trabajo, preparate para èl, que yo serè tu Madre, y tu Pre„ lada, à quien obedeceràs, y tambien lo serè de tus subditas, y „ suplirè tus faltas, y tu seràs mi Agente, por quien obrarè la vo„ luntad de mi Hijo, y mi Dios: En todas tus tentaciones, aflic„ ciones, y trabajos acudiràs à mi para conferirlas, y tomar mi „ consejo, y en todo te le darè, y tu me obedeceràs, y yo te darè „ mi favor, y estarè atenta à tus aflicciones. Alentòse la humilde Sierva con estas palabras de su Señora, de tan grandiosa promessa, y dandole rendidissimas gracias, por favor tan soberano, se rindiò à la voluntad Divina, sin interposicion de mas suplica. Por orden de la Santissima Virgen hizo luego el primer acto de Subdita suya, renovando en manos de su Magestad, como su nueva Prelada, los votos de su profession.

Estando, pues, los Prelados constantes en su resolucion, trataron de executarla. Bolvieron à las segundas Fundadoras à su Cõvento de Madrid; y dia del Glorioso Esposo de la Virgen, San Ioseph, del mismo año de 27. eligieron Presidenta del nuevo de la Concepcion Inmaculada de Agreda, à la V. Madre Maria de Iesvs, aun antes de cumplir los veinte y cinco años de su edad, y entrada solo en el octavo de su profession. Y porque avian experimentado la resistencia de la Sierva de Dios, sabiendo que sola la obediencia era el yugo que rendia los retiros de su humildad, le mandaron por ella aceptasse el oficio. Aceptòlo rendida, aunque no sin lagrimas; que la obediencia pudo sugetar el dictamen proprio, pero no quitar del todo el sentimiento.

Para consumar esta obra, embiaron à Roma por Breve de su Santidad, para que no obstante la poca edad, pudiesse ser electa en Abadesa, atento à las relevantes prendas del sugeto. Obtuvose el Breve, y el año mismo de 1627. fue electa en Abadesa, con gran consuelo de la Comunidad de las Monjas, que aviendo

guſtado lo celeſtial de ſu govierno en ſu Preſidencia, deſeavan anſioſas ſe les continuaſſe, y firmaſſe con el titulo de Madre, y calidad de Fundadora.

§. XVIII Magiſterio de la Madre de Dios.

Deſde el punto que la Sierva de Dios entrò en el govierno del Convento, acudiò la Reyna de los Angeles, con larga mano al cumplimiento de ſu promeſſa. El Señor, que con tan alta providencia avia diſpueſto comunicar tan ſingular favor à ſu Sierva, lo confirmò, diziendola, que le dava à ſu Madre Santiſsima por Prelada, que la governaſſe, y corrigieſſe, y por Maeſtra que la enſeñaſſe, que atendieſſe, como Subdita rendida, à ſu obediencia, y como Diſcipula fiel, à ſu enſeñança.

Fue deſde eſte tiempo la comunicacion de la Madre de Dios con eſta Criatura, intima, frequente, altiſsima, y para todos los ſiglos admirable. Dirigìala en ſu govierno, conſolavala en los trabajos, aconſejavala en los aprietos, corregìala en los defectos, alentavala en los deſmayos, y en todas ocaſiones la llenava de celeſtial doctrina, para el aprovechamiento de ſu eſpiritu, poniendoſe à ſi por exemplar en las virtudes, que exercitò en la vida mortal. Vivia la fiel Subdita, y Diſcipula grandemente conſolada, y aprovechada con la Prelacìa, y Magiſterio de tan Soberana Señora. En todas ocaſiones acudìa à ſu Divina Eſcuela; pero en eſpecial ſeñal, y reconocimiento de ſugecion, y obediencia, determinò dezir todas las noches ſus culpas, como Subdita, poſtrada en la preſencia de la Reyna del Cielo, como de ſu Prelada. Executòlo aſsi todos los reſtantes dias de ſu vida: y en eſte exercicio recibia de ſu Prelada Santiſsima amoneſtaciones, correcciones, y doctrinas, conforme à la neceſsidad, que tenìa, y la diſpoſicion en que eſtava.

No ſe contentò ſu animo agradecido con ſolo eſte reconocimiento, ſino que quiſo hazer dèl vna demoſtracion publica, que tuvieſſe toda ſu vida à los ojos. Puſo en el aſsiento del medio del Coro, como en el lugar del Superior, vna Imagen de la Madre de Dios, y à ſus pies la Regla, y Sello del Convento, que ſon las inſignias con que ſe entrega la Prelacia, ſegun el eſtilo de la Religion. Y por entonces, ſolo dixo à las Religioſas, que hallandoſe inſuficiente para ſer ſu Prelada, avia pedido à la Reyna del Cielo, que lo fueſſe, y que aſsi les pedia la atendieſſen como à tal, y que à ella ſolo la tuvieſſen por Vicaria de eſta Señora. Deſpues fue preciſo declararles el miſterio, en la direccion de la Hiſtoria de la Virgen, que les hizo por mandado de ſu Mageſtad Santa. Haſta aora ſe conſerva eſta devota ceremonia, y el llamar las Monjas à aquella Santa Imagen la Prelada.

No eſcuſo anticipar aqui los efectos maravilloſos, que en los

los tiempos siguientes manifestaron la verdad de ser la Madre de Dios la Prelada, que governò aquel Convento, dirigiendo las acciones de su amada Discipula. Fue la Sierva de Dios su principal Fundadora en lo espiritual, y temporal; y en vno, y otro con tantas maravillas, que muestran bien la superintendencia de aquel poder Soberano. En lo espiritual, de veinte años, que assignan las Leyes Regulares, para establecer la fundacion de algun nuevo Convento, por mas de los onze formò, regulò, y governò este Maria de Iesvs, como vnica Fundadora. Formòlo en inviolada observancia de la Regla que professa; regulòlo con puntual ajuste à las Costituciones de la descalçez Recoleta, y lo governò, reformãdo algunas introducciones menos convenientes, y introduciendo tan santas costumbres, estableciendo tan altos exercicios, y firmando tan devotas observancias, que no parece se podia desear mas para la mayor perfeccion de vna Comunidad Religiosa; como se verà en vn orden de su govierno espiritual, que trata el Convento escrivir, del que introduxo, y observò su V. Madre, para que quede en èl por perpetua norma, y se comunique à sus Filiaciones.

Obrò todo esto la Sierva de Dios de tan pocos años de edad, y Abito, que no pudo dexar de admirarse por prodigio, quando personas en edad ancianas, y en Religion muy provectas, suelen hallar insuperables dificultades en semejantes empeños. Pero la celestial prudencia, suavidad, y eficacia con que lo disponìa todo esta Criatura, à influxos de direccion mas alta, pudo vencer humanos imposibles. Viòse en su govierno tocado el medio indivisible, entre el nimio zelo, y la demaciada blandura; la cuerda de la regular disciplina tirante, y sin quebrar el arco fragil de la naturaleza; la superioridad inflexible, y amada; la sugecion apretada, y gustosa, y por dezirlo de vna vez, se viò, y admirò vna Comunidad reducida à la mayor estrechez, y no solo gustosa de el govierno, sino deseando, y solicitando con ansias su continuacion.

Treinta y cinco años governò santissimamente aquel Convento la V. Madre Maria de Iesus, reeligida en Abadesa, quantas vezes fue necessario para la prolongacion de tanto tiempo de Prelacìa. Los onze años incluSos en los veinte de fundacion, lo hizieron los Prelados, movidos de la indubitada conveniencia, que tenian, por necesidad precisa, instados de las suplicas de las Religiosas, que firmavan su dictamen, y solo con renitencia, y mortificacion de la Sierva de Dios, à quien la obediencia rendia. Despues de ellos, quando yà se concediò à la Comunidad la eleccion, prevenian las Religiosas solicitar, y obtener dispensacion

de los Señores Nuncios, para poderla continuar.

Era en cada vna de estas ocasiones de ver la santa, y admirable contienda entre la humildad, y temor de la Sierva de Dios de la vna parte, y el cariño, y espiritual interès de las Religiosas de la otra. Solicitava la Madre su sugecion total de Subdita, y verse libre del cargo de tantas obligaciones: Solicitavan las Hijas su especial consuelo, y la continuacion del medio, que Dios las avia proveìdo, para cumplir gustosas con las proprias. Cada vna de las partes hazia, para su pretension, apretadas diligencias; pero como la de las Monjas tenia por si el dictamen de los Prelados, que veìan la importancia de que se continuasse aquel celestial govierno, vencia siempre esta parte. Solo en este punto recurria la Sierva de Dios de sus Prelados inmediatos, à superioridad mas levantada; suplicava à los Generales la absolviessen de tan prolixo mandar, y la concediessen el consuelo del continuo obedecer; instava à los Señores Nuncios, con razones, que la dictava su humildad, para que no concediessen la dispensacion. Pero aunque vnos, y otros, por la devocion que la tenian, deseavan consolarla, informados por otra parte de la insupleble vtilidad de aquel Convẽto, que miravan con cariño, preponderava esta à su deseo. En vna ocasion sola vencieron las razones, que con humildad, y discrecion admirable escriviò la Venerable Madre à su grande devoto el Señor Iulio Rospilosi, entonces Nuncio en España, despues Sumo Pontifice Clemente Nono, de santa memoria, para que negada la dispensacion, le concediesse esse alivio.

Hizose (como era yà preciso) eleccion de nueva Abadesa el año de 1652. con grãde mortificacion del Provincial, muchas lagrimas de las Religiosas, à que añadia la electa las que le obligava à verter la consideracion del vacio, que la obligavan à ocupar. Sola la Sierva de Dios se mirò en esta eleccion gustosa, y solo en esta ocasion pareciò menos compassiva, viendola con consuelo en la afliccion general. Dispuso el Señor esta vacante, no solo para que en ella viessen las Religiosas vn exemplar de la mas rendida, ciega, prompta, gustosa, y menuda obediencia, y que era nada lo que en esta virtud su Sierva, exortava Superior, respecto de lo que hazia Subdita; sino para que con el retiro de essa luz, se acabassen de enterar del beneficio de ponerles sobre el Candelero de la Prelacia, tan clara, y importante Antorcha. Fixaronse tanto en el conocimiento de esta verdad, que no solo acabado aquel trienio, en el año de 1655. la bolvieron à elegir Abadesa, sino que en adelante solicitavan la dispensacion para las reelecciones, por tan apretados medios, que ninguno que la V. Madre aplicasse, fue bastante à impedirla. Con todo esso en cada reeleccion se excitava

de nue-

de nuevo aquella Angelica contienda: teſtigo fuì ocular con mucha edificacion mia, en la vltima, que ſe hizo el año de 1664. ſiendo yo ſu indigno Provincial.

Los efectos de eſte eſpiritual govierno, que compruevan la verdad de dirigirlo tan ſoberana Maeſtra, no cogen en la eſtrechez de eſta Relacion. Serà buena parte de la Hiſtoria compendiar las exemplares vidas de Religioſas, que en tan pocos años de fundacion florecieron en aquel nuevo plantel, con fama de relevante perfeccion; referir las iluſtres fundaciones, que del han ſalido con ſus admirables principios, y progreſſos; contar las prodigioſas vocaciones, que continuamente lo poblaron. No ſolo Coros de Virgenes de la primer Nobleza del Pais, no ſolo Viudas, nobles, ricas, y hermoſas en ſu edad mas florida, ſino Matronas caſadas, con muchas convenencias (moviendo Dios maravilloſamente, para el conſentimiento, los coraçones de ſus Maridos) corrieron tras el olor de eſtos vnguentos, y deſpreciando el mundano fauſto, dexadas todas las comodidades temporales, profeſſaron tan apretada eſtrechez, por aſſegurar los braços del Eſpoſo, con la direccion de aquel govierno celeſtial. Su fragancia derramada por el Orbe, fue tan poderoſa, que no ſolo de los Reynos de Eſpaña, ſino de los eſtraños, y haſta del Nuevo Mundo las traxo.

No ſe reconociò menos ſer la Reyna del Cielo la principal Prelada de aquel dichoſo Convento en el govierno de lo temporal, y ſu milagroſo aumento; antes eſta maravilla, por mas proximamente ſenſible, fue mas reparada de los ojos humanos. El principal de hazienda, con que el Convento començò, era tan corto, que pareciera temeridad la fundacion, à no averla afiançado ſus prodigioſos preambulos. Vivian à los principios las Religioſas con apretada eſcaſez, y muchas neceſsidades: mas luego que la Sierva de Dios entrò à ſu govierno, entrò en aquella pobre Caſa la abundancia, derramando el Señor ſobre ella ſus miſericordias, para que tuvieſſen todo lo neceſſario à ſu eſtado.

Luego que començò la V. Madre la Prelacia, ò por mejor dezir, la Vicaria de ſu Soberana Prelada, en confiança de tenerla tan poderoſa, tratò de edificar nuevo Convento de planta, fuera de los muros de la Villa, en ſitio conveniente al retiro, y quietud de las Religioſas, y no muy diſtante del de los Religioſos Franciſcos, donde tenian los Miniſtros de ſu direccion eſpiritual. Puſoſe la primera piedra del edificio en el primer año de ſu govierno, hallandoſe la Sierva de Dios tan deſtituìda de humanos medios, que començò la fabrica con ſolos cien reales, que le preſtò vn devoto. Y en ſolos ſiete años (allanada para la dilata-

cion.

cion del sitio, y igualdad del pavimento vna roca de pedernal; obra que sola parecia avia de ocupar mucho mas tiempo) se hallò concluìdo el nuevo Convento, que es el que oy habitan las Religiosas. Hizose desde los fundamentos de muy capaz, y bien formada planta, hermosa Iglesia, dilatado Coro, retiradas Tribunas, aliñado Claustro, y toda la habitacion, y demàs oficinas necessarias à la vida Regular, en disposicion tan ajustada, que es vno de los mas curiosos, aliñados, y acomodados Monasterios, que para el instituto de Religiosas descalças se puede desear.

Todos tuvieron por milagroso el sucesso. Y movidos no menos de la maravilla, que de la devocion à su Venerable Fundadora, el Señor Obispo de Tarazona, que à la sazon lo era Don Baltasar Navarro, y el Cabildo entero de su Santa Iglesia Catedral, en forma Capitular, no obstante la distancia de quatro leguas de camino fueron à la Villa de Agreda à celebrar la traslacion. Celebrose el dia diez de Iunio del año de 1633. con la mayor pompa Eclesiastica, que jamàs viò aquella Villa. Hizose Procesion General, à que concurrieron, no solo todas las Parroquias, y Conventos de la Villa con su Clerecìa, y Religiosos, sino las Cruzes, y Parroquias de las circunvezinas Aldeas: y con ella precediendo las demàs Comunidades, llevaron à las Religiosas en orden, assistiendo al lado de cada vna las Dignidades, y Canonigos, segun su antiguedad, y cerrando la Procesion su Ilustrissima, desde el Convento antiguo, hasta ponerlas en el nuevo. Concurriò à la solemnidad de este acto, no solo toda la Nobleza de la Villa, sino mucha de las vezinas Ciudades, y innumerable pueblo, que convocò el devoto deseo de ver à la Sierva de Dios, de cuya santidad tenian tan alto, y general concepto. Celebrò el Señor Obispo en la Iglesia del nuevo Convento Missa de Pontifical; con que diò solemne principio al Divino Culto de aquella Casa de Dios, que avia de ser puerta del Cielo, y coronò la traslacion.

No es mucho tuviessen por milagrosa la brevedad, y perfeccion de aquella fabrica los que estavan à la vista: porque todo el principal de hazienda, que tenia el Convento, quando se començò, aunque se consumiesse, no llegaria con mucho à lo precisso, para llegar sola la Iglesia à la grandeza, y perfeccion en que se puso; y acabada con tanta brevedad toda la fabrica de Iglesia, y de Convento, no solo no quedò la hazienda minorada, sino que se hallò aumentada considerablemente. Y lo mas admirable del sucesso fue, que en tan grave empeño, y efecto tan feliz, no se viò en la Venerable Abadesa afan, ni se conocieron limosnas quan-

quantiosas, à que se pudiesse atribuir; sino que la Sierva de Dios en la tranquilidad, que le dava su confiança acudia à su soberana Prelada, y por su intercesion el Señor Omnipotente movìa coraçones, y embiava limosnas, y socorros por los secretos conductos de su alta providencia.

De la mesma tranquilidad gozava en la provision de todas las necesidades temporales de su Comunidad, acudiendo siempre con larga mano à las de las Religiosas, sin embaraço, ni temor de que la faltasse: y con la mesma magnificencia la socorrìa el Señor en todas ocasiones. Y aunque en algunas la dexava su Magestad llegar à experimentar el aprieto de la necesidad para el exercicio de su Fè, y confiança, se seguia despues dèl mas maravilloso el socorro; como se viò en muchos casos, que por la brevedad no refiero. Ni por esso omitìa el prudente cuydado de lo temporal, que à su cargo tenia; solo arrojava de si la solicitud, practicando en este, como en otros puntos, con notable acierto la doctrina Evangelica.

Prosiguiò hasta el fin de su vida en este modo de govierno temporal de su Convento, con efecto tan admirable, que siendo quando entrò à governarlo tan corta su renta, que apenas se podian sustentar con mucha escasez doze Religiosas, y las alhajas de la Comunidad pobrissimas; al tiempo de su dichosa muerte lo dexò tan aumentado, que quedò abundante, y fija renta para sustentar treinta y tres (que es el numero que se le puso) proveyendolas de todo lo necessario, sin aver menester otro recurso, conforme al loable estilo de la descalçez, y el Convento de todo punto, en lo material perfecto, no solo en la fabrica, y su aliño, de lo interior condecente, de la Iglesia magnifico, sino en las alhajas necessarias al vso de vna Comunidad bien governada, siendo tantas, y tan preciosas las que el Señor la embiò para el Culto Divino, y adorno de su Templo (donde tenia la Sierva de Dios todo su afecto) que en esto apenas se podria hallar ventaja, si la fundaciô fuesse empleo de vn gran Principe, en que huviesse querido hazer obstentacion de su poder. Pruevas son el govierno espiritual, y temporal (aunque cortamente) referido, que califican la verdad del beneficio, que testificò la V. Madre, de ser la Reyna del Cielo la principal Prelada de aquel dichoso Convento. Su Magestad dirigia à su Discipula, instruyendo en todo lo que devia obrar; y esta executava fielmente las lecciones de su Divina Maestra; y assi saliò en vno, y otro tan feliz.

§. XIX. Primer mãdato de escrivir la Historia.

Bolviendo à la Relacion, por el orden de los tiempos, por el que tratavamos, que corria el año de 1627. estando la Sierva de Dios ilustrada con muchas, y grandiosas inteligencias de la vida, y miste-

y mysterios de la Reyna del Cielo, yà por lo que el Señor en las elevaciones eminentes la avia manifestado por si mesmo, yà por lo que la comunicava su Santissima Madre, poniendose à si misma por exemplar para la imitacion de sus virtudes, començò el Altissimo à declararla su santa voluntad acerca de aquella admirable Obra, para que la tenia destinada, manifestandola era de su agrado, y beneplacito, que escrivieſſe la vida de su Virgen Madre, conforme à lo que se le avia manifestado, y las luzes, que en adelante la daria.

De este principio del mandato Divino, de su resistécia humilde, suplicas del mandato, y de la prosecucion de las instancias del Señor, trata la V. Madre en la introducion de la Historia de la Virgen. Quan ilustrada estava la Sierva de Dios aun antes de este tiempo; acerca de las excelencias de esta Divina Señora, muestra vn admirable Catalogo, ò Letania de Elogios de la Madre de Dios, que avia escrito, celebrandola con la aclamacion de sus mas excelentes prerogativas Fue este breve papel, como crepusculo del dia de la Historia, prenuncio de su luz. Como el Señor, para el fin que tenia escogida esta Criatura, la avia infundido vna singular, y ardentissima devocion à su Santissima Madre, no podia contener su coraçon las ansias de buscar obsequios, que hazer à su Señora. Y aunque avia juntado diversas devociones, vna noche se hallò con vehemente deseo de formar por si alguna, que como nacida de su interior, tuvieſſe mas proporcion para moverlo.

Llevada de este afecto, se recogio interiormente, y implorando el favor de la Sagrada Virgen, para formar dignamente su alabança, se hallò tan assistida de la Divina luz, que escriviò todo aquel Catalogo de Elogios de la Madre de Dios, ofreciendosele al entendimiento con profunda inteligencia de cada prerogativa, y tanta claridad, como si los estuviera viendo en las Divinas letras. Comunicòlo à su Confessor para que lo examinasse; y la admiracion, junta con la piedad, hizo à este, que no guardasse el secreto, con que insensiblemente se hizo publico el papel, admirando à los doctos, y fervorizando à los devotos, que hasta aora continuan alabar privadamente à la Santissima Virgen con esta devocion.

No creyò la sabiduria humana, que en vna Muger huviesse capazidad para tanta Divina; y assi fuè precisso, que por autoridad superior se examinasse con la prueva real, de que cogida de improviso explicasse en su presencia los mas profundos, y dificiles Elogios del papel. Hizolo la Sierva de Dios à la voz de la Obediencia, con tal propiedad de vozes, ajuste de razones, y alteza de sen-

de sentencias, que no solo la reconocieron por indubitada Autora del papel, sino que tocaron que era nada lo que èl manifestava, respecto de la sabiduria, que aquella alma encubria.

Aunque tenia el Señor tan ilustrada à su Sierva, como se ha dicho, como la Obra avia de ser tan alta, y singular, dispuso su Magestad, con admirable providencia, irla de nuevo preparando, y disponiendo en lo exterior, y interior, para que del todo se adaptasse à la Obra el instrumento, en el tiempo (que fueron diez años) que le concediò à su humildad suplicar del precepto con el reconocimiento de la superioridad de la materia, y de su propia vaxeza. Proveyòla, pues, por este mesmo tiempo del medio exterior necessario para el fin, que intentava. Fue este darla vn Confessor, y Padre espiritual, docto, prudente, virtuoso, y pio.

El Reverendo Padre Fray Francisco Andrès de la Torre, de cuyas prendas dixe algo, en el Prologo, aviendo acabado el oficio de Provincial, y en el tiempo desse cargo, por su obligacion, examinado con toda diligencia el espiritu de la Sierva de Dios, tuvo fuerte inspiracion de aplicarse todo à la assistencia, y govierno de aquella Alma, pareciendole era este el empleo en que mas servicio haria à la Magestad Divina. Resolviòse à executarlo assi, despues de aver encomendado à Dios el acierto; y dexadas otras ocupaciones, se retirò al Convento de San Iulian de Agreda, Recoleccion de la Provincia, donde morò todo el resto de su vida, que fueron veinte años, assistiendo al govierno espiritual de la V. Madre, sin mas ausencias, que las precisas al govierno de la Provincia, que se le bolviò à encomendar otras dos vezes, y à algunos graves negocios de la Orden, que sus Generales le encargaron, por ser de los primeros sugetos de ella.

No parece dudable fue especial disposicion Divina para el referido fin dar en este tiempo à su Sierva vn Confessor de tales calidades: porque como su espiritu fue tan dependiente de la obediencia de sus Confessores, que teniendolos por fieles interpretes de la voluntad Divina, en lo tocante à la direccion de su interior, solo su parecer la movia, y su juizio la aquietava, parece preciso en essa providencia lo tuviesse de tan seguras prendas, para entrar, aun compelida de los preceptos ocultos del Altissimo en Obra tan ardua, y singular, y proseguirla. Atenta la humildad, en que Dios tenia fundada à esta Criatura, y los temores, cõ que la exercitava; para rendirse à executar cosa tan sobre todo pensamiento humano necessaria, le era la assistencia de vn Confessor, que supiesse ponderar la alteza de la providencia Divina, inquirir por los efectos sus caminos, investigar lo que puede hazer, por lo que hizo, pesar el rendimiento que deve nuestro juizio à sus Consejos, no estrañar las

ñar las que por firmes principios se reconociessen obras suyas, solo por inusitadas; y enterado (quanto por medios de doctrina, y experiencias es posible) de la voluntad del Altissimo, tuviesse autoridad, resolucion, y esfuerço para alentar, assegurar, y aun compeler por la obediencia à la execucion de sus ordenes Divinos. Permitiò el Señor, que en vna ausencia de este Confessor hiziesse, otro no tal, vn considerable yerro, de que despues dirè, para que se reconociesse la importancia de esta disposicion.

§. XX. *Trabajos previos à la ciencia.*

Preparado lo exterior en la forma referida, passò el Señor à disponerla interiormente. Consistiò esta interior disposicion en passivo, y activo; passivo, que se le concediò recibiesse: y activo, que se le ordenò obrasse. Començò lo passivo por la infusion de clarissima, y vniversalissima ciencia, tal qual se requeria para que con profunda inteligencia percibiesse, y delineasse la vida, y ecelencias de la que es Madre del Criador, y Reyna de lo criado: Que aunque en sus primeras luzes se le infundiò ciencia del Vniverso, fue como superficial, en orden al conocimiento del Criador en las criaturas; mas aqui fue distintissima del ser, calidad, y propiedades de cada cosa con gran penetracion. Empero como el estilo del Señor, observado inviolablemente con esta Alma, fue siempre que à los beneficios precediessen trabajos, aflicciones, y penas, à proporcion del favor, que se avia de seguir, fueron imponderables los que à este de la ciencia infusa precedieron. O sea porque la ciencia, aunque sea infusa, por la hermosura de sus luzes lleva consigo el peligro de elacion, como se viò en Luzifer; O sea porque el entendimiento humano, atado à la grosseria de la carne, no puede vsar con libertad de las Celestiales luzes, si no se purifica muchas vezes de los resabios de su apego en el crisol de los trabajos; ò porque la alma se deslumbraria con la eficazia de los rayos, si la parte inferior sensitiva no estuviesse primero muy mortificada: qualquiera de estas razones, ò todas, que fuessen el motivo, el sucesso fue, que Dios dispuso à esta Criatura para el beneficio de la ciencia, con los mas violentos trabajos, y aflicciones, no solo que hasta entonces avia padecido, sino que se lean de otra alguna Criatura.

Pusola en vna profunda noche de obscuridades, ocultando su Magestad Divina su presencia, encubriendo su assistencia los Angeles, retirandose todas las luzes extraordinarias, cerrandose la puerta à todo genero de regalo, y dexandola tan privada de consuelo, que aun no le quedò reflexion para percibir el aliento que su interior tenia. Durò la esta funesta noche passados de ochenta dias

ta dias, en que sola la luz del seguro Norte de la Fè dirigia sus passos. En este desierto campo puso el Señor à su Sierva para que peleasse sus batallas. Diò su Magestad, incomprehensible, tan amplo permisso à los Demonios para que la afligiessen, y tentassen, que solo parece les reservò el quitarle la vida. Con increible ira, nacida de lo que avia visto en esta Criatura, y de ella concebia, la acometiò Lucifer, acompañado de muchas Legiones de Demonios. Ochenta dias persistiò infatigable en la batalla, aumentando su furor infernal à vista de la resistencia, y repitiendo combates.

Combatiò, lo primero, las puertas de los sentidos con visiones corporeas horribles, con formidables espantos, con execrables, y tremendas vozes, con inauditas crueldades. No huvo fealdad que no le representasse, ni phantasma horrorosa, que no le hiziesse presente, ni difunto, que huviesse conocido, que no le pusiesse à los ojos, ni palabra, que pudiesse turbarla, con que no la molestasse, hasta poner su boca infame en el Cielo, blasfemando de Dios, y de su Madre. Passò la bateria à las potencias interiores, arrojandola quantas sugestiones peligrosas pudo ingeniar su malicia. No huvo invencion fabulosa que no trazasse, ni maldad, ni error, ni heregia, à que no procurasse con instancias molestas persuadirla, ni afliccion con que no la atormentasse. Viendo que con los combates publicos nada conseguia, passò à las ocultas, y traidoras azechanças. Transfiguròse en Angel de luz, cubriò sus mentiras con algunas verdades, fingiò milagros, hizo la tramoya de que el Infierno pareciesse Cielo, vistiendo à los Demonios con apariencia, y Imagines de Santos: y fue tan grande el empeño de su ira, que valiendose la Sierva de Dios de los remedios, que la Iglesia tiene para descubrir semejantes engaños, llegò la antigua Serpiente à violentarse, y fingir queria recibir, y hazer las santas ceremonias, esperando, y pidiendo la agua bendita, aunque no pudo despues disimular sus efectos.

No es posible referir todos los generos de tẽtaciones, y combates con que la atormentò el Infierno en tan prolija batalla. Solo se puede hazer concepto en comun, de lo que el Señor manifestò à su Sierva despues de la victoria, para que por ella le rindiesse mas cumplidas gracias. Dixole, que le avian puesto los Demonios mas de mil tentaciones peligrosas cada dia; que avia hecho el Infierno todo mas de cinquenta vezes conciliabulo, inventando cada vna nuevos ardides para derribarla; y q̃ si ella huviera conocido con claridad sus peligros, seria tal su pena, que en breve le huviera quitado la vida. De aqui se puede inferir, que tal seria el conflicto continuado, sin intermision ochenta dias. En todos ellos,

aunque

aunque oculto el Señor la asistiò con el braço de su infinito poder, embiandola valerosos auxilios para resistir los combates. Toda la resistencia de la Sierva de Dios fue en la Fè pura, y de ella hizo en medio de estos trabajos vna protestacion muy explicita, fervorosa, y constante, en cuyo esfuerço consiguiò ilustre victoria.

Cessò la permision del Señor, y huyeron los Demonios vencidos, aunque con furor mas rabioso. La Sierva de Dios, aunque Victoriosa, se quedò en la obscuridad. Clamava al Cielo por la presencia del Amado. Apareciòle vn Angel, que la alentò, y confortò para lo que la restava de padecer. Padeciò vna grande enfermedad corporal, que la puso en grave aprieto: y estando en ella muy flaca, y debilitada, se le diò el vltimo retoque en el horno mas ardiente de penas. Pusieronla à la vista del Infierno, como dentro de aquella horrible caverna. Tres dias estuvo en essa forma mirando la insufrible fealdad, y crueldad de los Demonios, la pena justamente correspondiente à la ofensa de vn Señor infinito, los diversos linages de tormentos, aplicados segun la diversidad, y calidad de los pecados, y los efectos de la ira del Omnipotente Dios implacablemente enojado.

Las aflicciones, que en este tiempo padeciò la Sierva de Dios, con aquella horrenda vista, con el insufrible estruendo de los condenados, formado de confusas vozes de desespero, y blasfemia, con la representacion viva de sus propias culpas, y de lo que merecia por ellas, con la memoria de los peligros en que avia estado, y el conocimiento de los que tendria en lo restante de la vida, de venir eternamente à aquel lugar de tormentos en perpetua enemistad de su Dios, con las amenazas que de este infausto fin le hazian los Demonios, con la furiosa solicitud que en ellos conocia para derribarla, y el concepto que tenia de la fragilidad propia, y de que sus malas correspondencias à los favores Divinos, merecian que justamente le negasse sus auxilios eficazes; ni es possible referirlas, ni hazer de ellas concepto igual en este valle. Sacò el supremo Artifice de aquella ardiente fragua à esta admirable hechura de sus manos, acrisolada, y docil, para formar en ella el primor de sus labores. Esta fue la disposicion profunda, que hizo el Señor en esta criatura, para levantarla à la altura de la ciencia; representarla al vivo quanto avia que temer: En las tentaciones tocò los peligros de caer en el pecado, y enemistad de Dios; en la enfermedad se le representò el lance de la muerte; en el infierno viò la pena eterna, que se consigue à quien acaba la vida en el estado infeliz de la culpa.

§ XXI. *Ciencia infusa.*

Passada tan prolija noche de obscuridad; y en ella tolerados

tantos

tantos linages de tormentos, y vencidas tan crueles batallas, desplegò el Sol de Iusticia sus luzes, començò à amanecer en la Sierva de Dios el dia de su dulce presencia; manifestaronsele gozosos los Angeles, y bolviò à regalarla el Divino Esposo con sus delicias. Levantòla el Altissimo à aquella habitacion encumbrada, y en ella derramò liberal sobre su Alma el tesoro incomparable de su ciencia. Manifestòle lo incierto, y oculto de su sabiduria, por este orden.

Lo primero, la infundiò ciencia clara de todo lo criado, desde el Cielo Empireo, hasta el centro de la tierra, con grande distincion, y penetracion de todas sus partes, de quanto criò Dios para el servicio exterior del hombre, y recreo de sus sentidos, y de todos los habitadores de la tierra, sus diversas calidades, y condiciones. Infundiòla despues ciencia mas alta de toda la Iglesia Militante, de su orden, tesoros, y maravillas, del orden de la gracia, y de todos los dones espirituales, que Dios comunica à los viadores en este Valle de lagrimas; y esta ciencia se estendia à todas las politicas, y modos de govierno temporal, no solo de los hijos de la Iglesia, sino de todos los que viven fuera de ella, de suerte, que comprehendia todo el estado del mundo: Lo tercero, la infundiò ciencia mas eminente de la Iglesia Triunfante, del orden de los Angeles, y Santos de la naturaleza humana, sus Gerarquias, y Coros, y el premio que el Señor les dà, assi de gloria essencial, como de accidental. Sobre todo la diò gran luz, y inteligencia de las Sagradas Escrituras. Passò el Omnipotente Dios al fin de todas estas luzes, à comunicarle altissimo conocimiento de si mismo. Purificò de nuevo sus potencias, elevò su entendimiento, y le manifestò su Divino ser en Trinidad de Personas, y Vnidad de Essencia, sus infinitas perfecciones, y atributos, con vision abstractiva, por especie eminente sobre todas las fuerças, no solo de la naturaleza, sino las ordinarias de la gracia,

Toda esta ciencia fue entonces actual, distinta, y penetrativa de todos sus objetos. La de las criaturas de los tres ordenes referidos, de naturaleza, gracia, y gloria, le quedò habitual, y permanente, de que con facilidad podia vsar quando queria, no solo en el conocimiento de las conclusiones, sino en su deduccion de los principios. De la Escritura Sagrada la quedò tal luz, por modo de habito, que quando rezava el Oficio Divino, entendia muchos Misterios, significados en los Psalmos, y Lecciones; y aplicandola à la inteligencia de qualquier texto de ella, lo interpretava con admirable claridad, y ajuste à la letra, y espiritu; como muchas vezes experimentaron los Prelados, queriendo tomar experiencia de esta maravilla.

De la lengua Latina no la diò el Señor inteligencia para que la hablasse, pero diòsela grande para que la entendiesse, de forma, que oyendo, ò leyendo el Latin, entendia perfectamente su significado; las traduciones no ajustadas la dissonavan, y quando se le ofrecia, para lo que la mandavan escrivir, traducir algun texto de Escritura, lo hazia con toda propriedad, y ajuste à las leyes de la traduccion. De la lengua nativa Castellana, fuera de la propriedad, se le diò grave elegancia, y vn admirable vso en ella de los terminos mas proprios, y precisos de las Theologias Escolastica, y Mystica; cosa que Varones grandes, con grande estudio, no han podido conseguir. Finalmente, de Dios, y de sus mas altos Misterios, passada la vision, le quedò vna luz especial mas inferior, que era como ordinaria, de su estado, à que podia recurrir frequentemente, salvo en las ocasiones, que el Señor se la ocultava para su exercicio de padecer, y buscarle. Esta luz inferior tuvo diversos grados, por donde la divina providencia la iva succesivamente subiendo, segun el estado mas alto en que la ponia.

Como la disposicion para esta ciencia fue tan solida, fueron maravillosos sus efectos. Quedò la Sierva de Dios con la alteza de tantas luzes mas pegada al polvo de su miseria, mas radicada en el temor del todo Poderoso, y mas cuydadosa de obrar lo mas perfecto en su agrado. Toda aquella multitud, y variedad de noticias hazian tan poco ruido en su interior, ni exterior, que ni la diversidad de las cosas que conocia la maravillava, ni la ciencia la desencogia, ni la comprehension de las materias la obligava à hablar en ellas. Todas aquellas luzes se reconoce entravan en su Alma, para conocer mas à Dios, amarle, y servirle, desear que todos lo hiziessen, y con esse fin trabajar, y pedir por las Almas.

Iamàs vsò de esta ciencia para curiosidad, ù ostentacion vana, antes procurava disimularla, y ocultarla en todas ocasiones. Solo vsava de ella en lo exterior, quando no lo podia evitar, como para escrivir lo que el Señor, y la Obediencia le mandavan; para dar cuenta à sus Confessores de las cosas de su espiritu, para satisfacer à los Superiores, quando la examinavan de su interior, ò querian assegurarse del modo de su camino espiritual; y quando por orden de ellos la examinaron otros Varones doctos, y pios, para enterarse de esta maravilla de Dios. Por estos medios saliò à la noticia de los hombres la alteza de este secreto Divino, con admiracion de quantos llegaron à tocarle.

§. XXII. Leyes de la Esposa.

Aviendo el Señor dispuesto, en lo passivo, el entendimiento de su Sierva, con la comunicacion de tantas luzes para la execucion de su Obra, prosiguiò essa disposicion admirable, passando à or-

à ordenarla lo activo, en que avia de emplear su voluntad, y las demàs facultades, y potencias, sugetas à su Imperio, para llegar à tal tranquilidad de toda el Alma, que sin propria mocion fuesse puro instrumento del Soberano Artifice. Llàmòla, pues, de nuevo à la mas alta, y emcumbrada perfeccion, con palabras interiores, dulces, fuertes, y eficaces. Representòle vivamente en la memoria los grandes, y inumerables beneficios, que de su poderosa mano avia recibido, con vna persuacion eficacissima de la obligacion que tenia à la correspondencia, y quan grande retribucion de perfecta vida devia corresponder àcargo tan quantioso de misericordias Divinas.

Con estos Celestiales llamamientos se enardeciò de nuevo la fiel Sierva en deseos de obrar quanto le fuesse posible en servicio, y agrado de el Señor. Como sedienta Cierva buscava el agua de nuevos documentos, para refrigerar el ardor de sus deseos, arrojandose à su prompta execucion. Buscava, y nada la satisfacia. Pedia à su Confessor la instruyesse; hazialo èl ordenandole nuevos exercicios; obrava ella quanto se le ordenava, y quedava mas sedienta. Con estas ansias bolvia à buscar las de-
„seadas aguas en las fuentes de el Salvador, y le dixo: Rey, y
„Señor mio, vos me inclinais à mas, yo os llamo, y me buelvo
„à vos, y digo con veras de mi coraçon, que me deis lo
„que me pedis: Suplicoos me concedais esta alta perfec-
„cion, que en mi quereis, y la doctrina necessaria para obrar-
„la, disponiendome lo que he de hazer, segun vuestro agra-
„do: Ordenad mi vida, acciones, palabras, obras, y pensamientos. Oyò el Señor las suplicas, que en su Sierva deseava, y dispuso perficionarla con eminente altura en el estado, que à la sazon tenia.

Era el estado presente de Maria de Iesvs de Esposa del Altissimo, no solo por el voto de castidad, con que en su niñez le avia consagrado su virginal pureza, no solo por la profession solemne, con que se le avia sacrificado en perfecto holocausto, en la juventud, sino por vn admirable desposorio espiritual, que despues de muchas pruevas de su fidelidad, purificaciones de lo terreno, y preparaciones de la porcion superior, avia celebrado el Señor con su Alma en vna vision alta, con que la avia levantado à estado de especial Esposa suya. Para perficionarla, pues, en este estado, despues de tantos sucessos, y elevaciones de su espiritu, la diò de nuevo, en la ocasion presente, documentos, preceptos, y doctrina de encumbrada perfeccion, para ser digna Esposa de su Magestad. Y como Esposo tiernamente amante, y fuertemente zeloso, recluyendola al retrete de solas sus delicias, la ordenò el

amor, y puso estrechas leyes, mandandola, que las escrivieſſe, para que en adelante fuessen el arancel patente de su vida, y el sello del Esposo, que puesto sobre su coraçon en eficaces deseos, y sobre su braço en promptas executiones la mostrassen fiel Esposa. Y porque sus Ministros, los Confessores, y Prelados fuessen fiscales del cumplimiento de essas leyes, y doctrina, la ordenò se las comunicasse,

Recogida, pues, la obediente Esposa, por mandado del Señor, algunos dias, apartandose de toda humana comunicacion, conforme al estilo que tenia quando entrava en exercicios, escriviò dictandola, ò inspirandola su Divino Esposo vn admirable tratado, cuyo titulo ajustado à su contenido era: *Leyes de la Esposa, Apices de su casto amor, y enseñança de la Divina ciencia.* En este tratado, tomando la metaphora de la edificacion del Templo de Salomon, la ordenò el Altissimo le fabricasse en si misma vn templo espiritual, decente à su grandeza, que fuesse la reclusion de la Esposa, el lugar donde el Divino Esposo continuamente habitasse, y el retrete donde en quietud tranquila passassen las espirituales delicias, y trato estrecho entre el Esposo, y la Esposa.

En esta metaphora puso el Divino Esposo à su fiel Esposa las Leyes apretadas de esse estado, la instruyò en los apices de su casto amor, y la diò enseñança para conocer, y vencer sus favores. Dividiò el tratado en tres partes. En la primera, con la metaphora de labrar, y pulir los materiales para la fabrica, la puso estrechas Leyes de la mortificacion de los sentidos, y potencias, assi espirituales, como sensitivas, instruyendola individualmente en cada vna de estas facultades, como la avia de labrar, y purificar de todo lo imperfecto, para que sirviesse al mystico edificio. En la segunda, con la metaphora de la edificacion, la instruyò en lo mas perfecto de las virtudes, ordenandolas todas al Divino Amor, en colocacion de admirable hermosura, y enseñandola lo que la parte superior de la Alma avia de hazer en este edificio, y como lo superior, y inferior, potencias, y sentidos, y toda la Criarura se avia de convertir à Dios en coedificacion de este templo. En la tercera, con la metaphora de lo que Dios se comunica en el templo de su agrado, la declarò la alteza de su comunicacion intima con el Alma, y los favores Divinos de esse apretado trato del Alma con su Dios. Este fue el arancel, que diò el Divino Esposo à esta especial Esposa suya, para perficionarla en esse estado de excelente dignidad.

Sin dilacion se entregò toda al cumplimiéto exacto de las Leyes de Esposa fidelissima, à la execucion puntual de la enseñança de su

de su Esposo, y al sequito veloz de la encumbrada perfeccion à que la dirigia. Trabajava infatigable en lo que se le avia ordenado, para conseguir lo que se le avia ofrecido. Traìa siempre aquel tratado à los ojos, su doctrina en el coraçon, su execucion en las manos. Con el puntual cumplimiento, por muchos años constante, de aquellas Divinas leyes, y doctrinas, fabricò à su Esposo Dios en si misma templo, tan de su agrado, que començò à habitarlo, como proprio, con mucho mas intima, y especial asistencia, estrechando en la quietud del interior retrete la comunicacion de su escogida Esposa, con frequencia de grandiosos favores.

Teniala el Rey del Cielo, en este mundo, como Reyna entre las Donzellas, como Esposa entre las Virgines: y assi la comunicava los trabajos, y necessidades de su Reyno inferior, la Iglesia Militante. Hallavase la humilde Virgen, por la gracia del gran Rey, levantada à la dignidad de su Esposa; y como tal, ardientemente amante de su Esposo, zelava su honor, mirava por su hazienda, trabajava porque su Reyno no se minorasse con las tribulaciones, sino antes con su Divina proteccion se dilatasse en la possession de las Almas. Veìa, que solo el mismo Rey Omnipotente podia hazerlo, y que solas las culpas de los hombres impedian la execucion de sus misericordias; y encendida en ardiente caridad, porque su Amado no fuesse ofendido, porque no se pusiessen estorvos à su gracia, porque fuesse de mas criaturas servido, y adorado, porque no se perdiessen tantas Almas, con su preciosa Sangre redimidas, trabajava infatigable en buscar medios, para que las culpas (yà que no sea possible que del todo en los mortales falten) à lo menos fuessen menos, menos continuas, y graves.

Los que encontrò su solicitud, y su caridad executava, eran fervorosas, y instantes oraciones por los pecadores, continuas deprecaciones, con interposicion de los meritos, y Passion de el Redemptor, frequente padecer por ellos, para aplacar la Divina ira, y implorar su misericordia, y exortaciones eficazes à los que segun su estado podia. No es facil referir lo que obrò por estos medios: algo dirè adelante. Aqui basta advertir, que esta fue la disposicion vltima para que el Señor diesse por este instrumento la voz grande de la Divina Historia de su Madre Santissima; que esperamos ha de ser de tanta reforma à las costumbres, y vtilidad de las Almas.

§. XXIII. *Escrive primera vez la Historia.*

Dispuesta, pues, Maria de Iesvs con la elevacion del espiritu, con la assistencia de los Angeles, con la comunicacion de las Virgines, con el Magisterio de la Reyna Madre, con la infusion de la ciencia, con la perfeccion de Esposa, con los braços de su

Esposo Rey, y vltimamente con los ardientes deseos de la salud de las Almas, herencia de su Esposo, adquirida con su Sangre; se le intimaron de nuevo los mandatos de escrivir, para enseñança propria, gloria de Dios, honra de su Madre, y aprovechamiento de los Fieles, la Divina Historia, y descripcion de la Mystica Ciudad de Dios Maria Santissima, con tan apretada instancia, y clara manifestacion de ser essa la voluntad Divina, que yà no podia prudentemente resistir, ni se le dava lugar de suplicar. Diez años avia, que se le avian començado à dar estos Divinos ordenes, y por todo esse tiempo se avian continuado; si bien, aunque no podia al recibirlos dudar de la verdad de ser Divinos, y despues la asseguraba el juizio del Confessor, y Prelados, entendia se le dexava lugar de retirarse humilde, y suplicar, como otro Moyses embiasse para obra tan grandiosa otro instrumento, que fuesse proporcionado; pero al presente yà viò essas puertas cerradas, y se hallò como compelida à obedecer al Altissimo. Comunicò con el Confessor el aprieto en que se hallava, entre la instancia del Señor, y el concepto de su propria ineptitud, afligida del temor por vna, y otra parte.

El Confessor docto, y prudente, que por todos diez años avia estado à vista de la continuacion de estos Divinos ordenes, y de todos los sucessos de este tiempo, que quedan referidos, que avia conferido vnos con otros, examinado principios, medios, y efectos de estas luzes, consultado con los Prelados la materia, y hallado sus pareceres, conformes al juizio que èl hazia de ser aquella la voluntad Divina; oìda la nueva, tan clara, y apretada intimacion del precepto del Altissimo, no solo tomò resolucion devida sin dilacion obedecerse, sino que como tan experimentado de la fuerça, que con la Sierva de Dios tenia la obediencia visible de los Ministros de Dios, la mandò apretadamente, disponiendo concurriesse con su precepto el Prelado, pusiesse luego manos à la Obra. De la calidad, y fuerça de vnos, y otros preceptos trata la V. Madre en la Introduccion à la Divina Historia: y en su Capitulo segundo del primero Libro, declara las luzes, y estado, que quando la escriviò tenia, y todos los generos, y modos de revelaciones, con que se le comunicò lo que escriviò en ella.

Al fin rendida à la obediencia del Señor, confirmada por su Confessor, y Prelados, y de nuevo interpuesta por ellos con vrgente precepto, haziendo no pequeño sacrificio de si misma, en obsequio de esta virtud, començò la V. Madre Maria de Iesvs à escrivir la Vida, y Historia de la Reyna de los Angeles, en el año de el Señor de 1637. Estava su interior en grande tranquilidad; y por

conser-

conservarla, como lo pedia la alteza de la ocupacion, se recogiò, como lo hazia quando entrava en exercicios, apartada de toda comunicacion humana. Y en este encerramiento, en solos veinte dias escriviò toda la Primera Parte de la Historia, siendo tanta la afluencia de la luz Divina, y inteligencia de los Misterios, que escrivia, que no dava lugar al movimiento preciso de la pluma, y aun este pareciò mas veloz, que lo que la natural habilidad podia, porque la material quantidad de lo escrito no cabe, conforme al comun estilo, en la brevedad de aquel tiempo.

Dispuso el Señor, que este principio de su Obra se le ocultasse al Demonio, ò que no lo pudiesse embaraçar, porque se conociesse aun en esta brevedad maravillosa, que essa obra lo era de su Divina luz, que no necesita de tiempo para ilustrar: y hecha esta demostracion, diò permiso al Demonio de oponerse con todas sus astucias, y combates para el exercicio de su Sierva. Luego, pues, que el Demonio viò aqella Primera Parte de la Divina Historia escrita, y reconociò en ella la gloria, que de aquella Obra avia de resultar à Dios, la devocion à su Madre, que con ella se avia de aumentar, y la vtilidad de las Almas, que de ella se avia de seguir, rabioso de embidia juntò todas sus furias, para deshazerla, ò à lo menos impedir su prosecucion. No huvo medio de que no se valiesse, para ocupar à la Sierva de Dios, y quitarle el tiempo de escrivir; pero la principal oposicion la hizo por la puerta, que yà sabia, de los temores. Quantas vezes la hallava en la parte inferior sensitiva, le dava por este medio cruda guerra. Afligiala con terrores, intensava su temor, y la metia en dudas, à que se seguian sus violentas persuasiones de que ofendia à Dios en ponerse à escrivir cosas tan altas, diziendola, no podian ser luzes del Cielo, pues no se compadecia ser ella tan mala, como con verdad se conocia, y tomarla Dios por instrumento para Obra de tal grandeza. En llegando al punto de si pecava, se turbava la Sierva de Dios, y no podia atender à la luz interior. De aqui se seguia el mostrarsele el Señor enojado de que diesse tanta mano à su enemigo, excediendo en el temor, que su Magestad le avia dado en el grado necessario, para que fuesse lastre de su seguridad. En llorar su imperfeccion, aplacar al Señor, y bolver à la interior quietud, se passava el tiempo; con que el Demonio conseguia à lo menos la moratoria de la pena, que temia con la conclusion de la Obra. Empero, como contra el poder Divino son ningunas todas las fuerças del infierno, dispuso el Señor, que sirviendo à su Sierva los combates de el Demonio de materia para merecer, para radicar su humildad, y exercitar la obediencia, consiguiendo en esta virtud victorias, no fuessen bastantes para

impedir la profecucion, y termino de la Obra, que avia diſpueſto con tan alta providencia.

Quien podrà dignamente ponderar los fervoroſos afectos, en que ardia eſta Criatura al eſcrivir eſſa Divina Hiſtoria? Si el declarar el Señor disfrazado à dos Diſcipulos, aun tardos para creer las Eſcrituras, y en ellas ſus Miſterios, hizo en ellos efectos tan grandioſos, que ardia dentro de ſi ſu coraçon, manifeſtar el Señor miſmo, no disfrazado, ſino tan deſcubierto en viſion abſtractiva, como cabe en el eſtado del camino, no ſolo los Miſterios de ſu Vida, Muerte, Reſureccion, y Aſcenſion, ſino los de la vida mortal, y glorificacion de ſu Madre, con declaracion diſtinta de las Sagradas Eſcrituras, y de los mas eſcondidos ſecretos de ſu Divina Providencia, no con ſola enſeñança para creer, ſino con aplicacion expreſſa de tan altas, y practicas doctrinas, dadas por la miſma Madre de Dios, para el mas perfecto obrar, à vna Alma, no en eſtado de imperfecta, ſino levantada por tantos grados à eſtado de perfeccion, què efectos cauſaria? Ardia, ardia, ſi, ſu coraçon dentro del pecho con otra llama del genero, que aquellos yà perfectos, en el dia de Pentecoſtes recibieron.

Eſtava eſte interior ardor como violentamente detenido con la atencion à la luz, y ocupacion de eſcrivir, de las operaciones, y exercicios de imitacion de ſu Maeſtra, à que con vehemencia la inclinava. Al tiempo empero de eſcrivir los vltimos Capitulos de la Obra, ſintiò de nuevo interiormente vna luz fuerte, ſuave, eficaz, y poderoſa, que rendia ſu entendimiento, potencias, y ſentidos; mortificava las paſsiones, y apetitos, y la compelia con gran fuerça à obrar lo mas perfecto, ſanto, vtil, y provechoſo. Y movida del celeſtial impulſo, con vna eficaz determinacion, dixo: „ Ea, Señor, yà no mas dilaciones, ni eſperar para mañana, exe„ cuteſe vueſtra voluntad en mi, y hagaſe lo que me mandais: yo „ me preſento rendida à la diſpoſicion de vueſtros ordenes.

Acabò apenas de pronunciar eſtas razones, quando viò que deſcendia del Cielo vn Angel Santo, bizarro, hermoſo, y admirable en todo, con particular participacion de los Atributos de Dios en ſus efectos, y con ſus vezes para amoneſtarla, reprehenderla, y humillarla. Traìa vna eſpada en la mano, ſimbolo de la palabra Divina, que penetrando el interior, divide el Alma del „ eſpiritu; y con vna voz fuerte, la dixo: Ea, Alma, de eſta vez „ has de morir: Muere, y acaba à todo lo terreno: muere à to„ dos los reſabios de hija de Adan, y queda reſucitada à nueva „ vida, con operaciones mas de Angel, que de criatura humana; „ Sigue las piſadas de tu Divina Maeſtra Maria Sanctiſsima, exe„ cuta ſu doctrina, y imita ſus virtudes, que has eſcrito, y sè cuy-

„ dado-

dadosa en todo lo que es del servicio de tu Señor. Hizieron tan grandes efectos en la Sierva de Dios estas palabras, que las reconociò por ecos del Altissimo, pronunciadas por su Ministro, y Angel Santo; y atendiendo la queria el Señor levantar à nueva vida, procurò renunciar de nuevo el mundo, morir à todo, olvidarlo, y despedirse de essa Babilonia. En esta disposicion acabò de escrivir la Historia de la Virgen.

§. XXIV. *Frutos de averla escrito.*

Concluìda la Obra, determinò el Señor manifestar à su Sierva el inmediato, y primer efecto, que ordenava tuviesse. Hizolo su Magestad con el siguiente beneficio. Estava la Sierva de Dios, despues del sucesso referido, ansiosissima por servir à su Señor, con ardientes afectos de su amor, y de entregarse toda por suya. Con estas ansias no sossegava, y como avecilla fugitiva de las inquietudes del mundo, andava con repetidos buelos buscando su descanso, y reposo: no lo hallava, y el coraçon se le deshazia bolando tras sus deseos. Entre ellos se le manifestò el Divino Esposo en vision intelectual, y despues de averla purificado, moviendola à intensissimos actos de dolor de sus culpas, y defectos, la dixo queria lavarla mas con su sangre, adornarla de virtudes, vestirla toda de gracias. Sentia en si la Esposa el efecto de estas Divinas palabras, conociendo la ponian interiormente vn precioso adorno, y que despues de èl la realzava el Señor sus potencias, comunicandolas nueva virtud, y sustancia. Adornada, y elevada en esta forma, sintiò que el Verbo humanodo la presentava à su Eterno Padre, y le dezia:

„ Señor, esta Alma desea hazer nuestra santa voluntad, y tra-
„ bajar en nuestro servicio. Nosotros la levantamos del polvo de
„ su miseria, la entresacamos, y escogimos de las Hijas de Eva,
„ para que escrivisse la Historia de mi Madre, para que la imitas-
„ se, y siguiesse sus pisadas, y diesse noticia al mundo de los Sa-
„ cramentos escondidos de nuestra vnica escogida, vuestra Hija,
„ y mi Madre, y Esposa del Espiritu Santo: porque determinò
„ nuestra Divina Providencia, que en el tiempo tan miserable, de
„ tantos pecados, y ofensas nuestras, quando los hombres estàn tan
„ llevados de sus passiones, que no atinan con la verdad, ni acier-
„ tan, ni quieren hallar su salud eterna, quando nuestra Iglesia està
„ tan combatida de enemigos, sola la Señora de las gentes, sin
„ quien mire por su causa, y su defensa, sino por sus particulares
„ intereses; en este tiempo determinamos, y queremos embiarles
„ algun remedio, si dèlle aprovecharen. Y no siendo conveniente, ni posible, que yo, ni mi Madre, que con nuestras vidas
„ mortales les dimos tan poderosos exemplos para su remedio,
„ bolvamos en essa forma à repetirlos, ha determinado nuestra

„ Pro-

„ Providencia Divina, y entrañas amorosas, hazer vnas Imagines „ nuestras; vnos retratos de nuestro ser; vn memorial de nuestras „ maravillas; vn mapa de nuestras virtudes, vna estampa de nues- „ tros passos, y vna grande manifestacion de todo lo que obra- „ mos. (Todo esto contiene la Historia de mi Madre, que hà es- „ crito esta pobrecilla Alma) para que renovando las memorias „ vivas de nuestras obras, se aprovechen los hombres, pesen, y „ ponderen lo que nos deven, y lo agradezcan. Pero en primer „ lugar es justo, que esta Alma, que hà escrito esta doctrina, la „ obre, porque quede acreditada con que hizo efecto verdadero „ en la primera, que la conociò, y la manifestò. Esta misma pe- ticion hizo Maria Santissima por su Discipula, y se ofreciò à ser su Madre, y Maestra para enseñarla, y alentarla à que la obrasse Y el Eterno Padre la aceptò, y dixo, que se hiziesse.

Començòse en la mesma elevacion la obra decretada. Dieron- la vna grave reprehension de sus culpas, ingratitudes, y descuydos passados. Lloròlos la Sierva de Dios amargamente, hizo grandes promessas de enmèdar la vida, y propositos de perfecciò; renunciò al mundo, y todas sus vanidades, las criaturas, sus especies, y imagines. Oyò luego vna voz fuerte, eficaz, y suave, que salia „ del Trono, y la dezia: Los dias de esta Criatura se acabaron, ya „ muriò al mundo, oy se renueva, y nace para Dios. Como à quien començava para su Dios nueva vida, la aplicò el Redemptor con muy especial gracia los meritos de su sangre, dandola esse genero de baptismo, ò baño de tan precioso licor. Confirmaronla todas tres Divinas Personas el nombre de Maria, para que fuesse en adelante señal de su especial filiacion, y empleo, dandola vna amo- nestacion, y enseñança grande de que avia de obrar segun el nom- bre, imitar à Maria Santissima, y executar inviolablemente la doctrina de su Historia, que avia escrito. Y la Reyna del Cielo la admitiò por su Hija, y Discipula.

Quedò de este beneficio humillada, aniquilada, y pegada con el polvo, deseosa de agradecerle, y obedecer puntual los ordenes de la voluntad Divina. Fue esta elevaciò vna representacion breve de todo lo que avia de hazer en el resto de su vida, cuyo total em- pleo fue obrar lo que enseña essa Divina Historia. Procediò por estos grados: primero, executar las doctrinas de su Maestra como Discipula; segundo, imitar las virtudes de su Madre, como Hija; tercero, seguir las pisadas de su Esposo en inmediata imitacion, co- mo Esposa conjunta con vinculo de firme Matrimonio espiritual; vltimo, estar como en continua operacion, acerca del ser de Dios, tomando de esse primer origen la imitacion, y assimilacion de las virtudes. Todo este progresso irè refiriendo como sucediò.

Como

Como el Señor, pues, disponia, que esta Alma, que avia tomado por instrumento para manifestar al mundo los ocultos Sacramentos de la vida de su Madre Santissima, fuesse la primera que cogiera los frutos de essa Obra, y con el Colmo, que pedian essa primacia, y las luzes, que para escrivirla avia recibido; determinò como fundar de nuevo la vida de su espiritu, desde el estado en que estava. Ya diximos que el estado, que tenia, quando començò à escrivir la Historia era de especial Esposa del Altissimo. Desde aqui, pues, començò el Señor à levantar de nuevo el edificio: y para fortificar su fundamento; lo primero, la propuso el bien, y el mal, representandola con vehemente eficacia la fealdad del pecado, y sus horribles efectos, y lo soez de la vida terrena; y con la misma eficacia la suavidad del Divino yugo, la hermosura de su Ley, la verdad, pureza, y feliz fin de la vida espiritual. Passò à representarla vivamente las culpas, y defectos que avia cometido, y los beneficios, que avia recibido de su liberal misericordia, haziendo comparacion de lo que su Magestad avia obrado magnificamente con ella, y lo corta, y ingratamente que ella le avia correspondido. Y viendola perfectamente contrita de sus culpas, y del todo confundida de los cargos, confessando en lo intimo de su coraçon, que no podia responder vno por mil, prosiguiò à intimar la alteza de perfeccion, que requeria el estado de Esposa suya, avn atendiendo solo à la profession de Religiosa, y de nuevo la puso las apretadas Leyes de esse estado, reduciendolas al buen empleo de las potencias interiores, al buen vso de los sentidos exteriores, y à la puntual execucion de las obligaciones religiosas, y obras de supererogacion, que le estavan ordenadas.

Teniendola assi instruìda, y humillada, la manifestò queria cõfirmarla en el estado de Esposa suya con firmes escrituras de Desposorio, para que entrasse en el escondido talamo de su intimo amor. Intimòla empero, que el medio para conseguir este beneficio, era la execucion de la doctrina de su purissima Madre, en cuyo sequito vàn las Virgines al Rey, y que assi queria, que antes entrasse à su escuela, y enseñança, para que ella la instruyesse de lo que se avia de desnudar, y el adorno que avia de tener; y que las virtudes, y perfeccion de su Maestra, que avia escrito en su vida, avian de ser el espejo, en que se avia de mirar para adornarse; que esse era el fruto que queria sacasse de averla escrito.

Remitida, pues, la Esposa à la Madre del Rey, su Magestad la recibiò benigna, y la dispuso para entrar al escondido talamo de su Hijo Santissimo, en esta forma. Lo primero, la instruyò en

la verdadera renunciacion, que avia de hazer de todo lo terreno, negandose à todas las honras, deleytes, conveniencias, y favores humanos; y abraçando, y aun solicitando los trabajos, angustias, persecuciones, y penas, que le fuessen posibles, para tener algun linage de assimiliacion con su Esposo en la imitacion, aunque tan desigual, de su desnudez, y Pasion. Luego renovò en ella con mas eficacia vna muerte mystica, que antes avia tenido, para que acabasse, y muriesse à todo lo mundano, quedando cruzificada al mundo, y el mundo para ella, viviendo yà no en si, ni para si, sino Christo en ella, y ella para Christo; instruyendola por el simil de las calidades de vn cuerpo muerto, y de lo que con èl se haze, del modo con que avia de quedar muerta al mundo, con admirables doctrinas.

Passò à enseñarla como se avia de lavar, y purificar de las impuras imagines, y especies, que del trato del mundo se avian pegado à la imaginativa, y como se avia de desnudar de los malos habitos, que con las culpas, imperfecciones, y passiones mal mortificadas avia adquirido; y la mandò, que desnuda de aquellas asqueroſas, y humildes vestiduras, las tuviesse siempre à la vista, para motivo de humildad, temor, y agradecimiento. Despues de esto la enseñò las preciosas vestiduras, y hermosas galas, que su Esposo la dava, para que la nueva vida, à que resucitava solo para èl adornasse su hermosura, manifestandola en este simbolo todo lo passivo que avia recibido, y queria aumentar el Señor, para perficionar su interior en todas las potencias, y lo activo que le pedia para la perfeccion alta, à que la llamava; y la encargò con rigurosas amenazas el cuydado de no manchar tan puros, y preciosos adornos. Vltimamente, la enseñò el Castillo de la encumbrada habitacion de su interior, donde se avia de encerrar, el recato de todo lo exterior, con que en èl avia de vivir, los espaciosos, y siempre amenos jardines de las Divinas perfecciones, por donde se avia de esplayar, los familiares de su Esposo Angeles, y Santos, con quien avia de ser su comunicacion; y la previno de los combates, que sus crueles enemigos avian de dar à aquella fortaleza, assegurandola, que si ella no les dava entrada, seria inexpugnable. Concluyò con dezirle la forma admirable, cõ q̃ debaxo destas cõdiciones se avian de otorgar las escrituras del Desposorio, para q̃ siempre fuesse firme, si por ella, y su flaqueza no quebrasse.

§. XXV. *Segundas leyes de la Esposa.*

De todos estos sucessos, doctrinas, y enseñanças del Señor, y su Santissima Madre, hizo luego la Sierva de Dios vn libro, que llamò: *Leyes de la Esposa; conceptos, y suspiros del coraçon, para alcançar el vltimo, y verdadero fin del beneplacito, y agrado del Esposo, y Señor.* En èl, despues de aver puesto todo lo refe-

referido, dispuso vn breve tratado de las excelencias, y virtudes de la Madre de Dios, entresacando de la Historia las que mas conducian à su enseñança, para poderlas traer en libro manual consigo. El motivo de escrivirlo, fue vna voz, que oyò en lo superior de su Alma, y despues de exortarla al mayor alexamiento del mundo, y sequito de la mas alta perfeccion, la dixo:

„ Has menester Maestra que te guie, Madre que te ampare, „ Amiga que te consuele, Señora à quien obedezcas, Reyna de „ quien seas Esclava, Imagen en quien tengas escrita la Virgini„ dad, Retrato en quien estè dibuxada la especie, y hermosura de „ la virtud, Exemplo de vivir, adonde halles los expressos magis„ terios de bondad, en que conozcas que deves abraçar, y que „ arrojar, y repeler, Dechado de todas las virtudes, para que co„ mo pudieres, conla gracia Divina las copies, y saques. Ea, „ Alma, toma Norte por donde te guies, Luzero que te anuncie „ el dia claro de la Eternidad, Nivel con que vayan medidas tus „ obras, Arancel para que te goviernes, Camino para la Divini„ dad, Puerta para el Cielo, Espejo que tengas delante de los ojos „ del entendimiento, adonde veas tu faz interior, y te adornes „ como Esposa, para entrar en el talamo del Esposo. Aqui se ha „ de componer tu hermosura, y gracia, mirando à la de Maria „ Santissima, Madre del Vnigenito de el Padre, en quien halla„ ràs expressado el Mapa de las maravillas de Dios, el Exemplar „ de tus deseos. Y pues el primer estimulo del aprender es la no„ bleza del Maestro què cosa mas noble, que la Madre de Dios? „ Què cosa mas eficaz, que las virtudes de la Reyna de el Cielo? „ Què luz mas resplandeciente, que aquella à quien escogiò el „ mismo Resplandor para su morada? Què cosa mas casta, que „ aquella que engendrò cuerpo sin mancha de otro cuerpo? „ Què objeto mejor de tu entendimiento (entre las puras cria„ turas) que aquella que es Madre purissima de tu Esposo Chris„ to? Pues atiende su origen, virtudes, y grandezas, y siguela fer„ vorosa.

De aqui començò el tratado, que para su frequente enseñança, y consuelo puso en aquel libro manual. Puso en el mismo otro de meditaciones de la Pasion de Nuestro Redemptor, copiado de lo que avia escrito en la Segunda Parte de la Historia. El fin de hazerlo declarò la interior voz, que la dixo: „ Para que tomes las meditaciones, que mas muevan tu afec„ to, pon aqui la Pasion del Señor, como la has escrito en la „ Historia de la Reyna, y sea tu continua consideracion, y el „ pan de tu entendimiento, el consuelo de tu Alma, el sustento de „ tu espiritu. Y mira que leas muchas vezes esta Divina leccion,

„ que

„ que es la mayor enseñança de los mortales, es el libro cerrado, „ que no le sabe abrir sino el limpio de culpa, y afectuoso de co- „ raçon. No quites tu atencion de este noble objeto; y te asségu- „ ro de parte de Dios, que si lo hizieres, conseguirás copiosísi- „ mos frutos para tu alma, y alcançarás lo que deseas de la amis- „ tad del Señor. Vltimamente, para la promta execucion de vna, y otra doctrina, escriviò en el mismo libro sus exercicios quotidianos, con insercion de fervorosísimas devociones, eleva- dísimos propósitos de perfeccion, el orden de su vida, y distri- bucion de su tiempo, con las elevaciones de su espiritu, que en cada vno de sus empleos fervorosa executava, y son tan eminen- tes, y puras, que no parece se puede desear mas para la perfec- cion mas encumbrada. Nada pondero: El libro que oy tenemos de su letra es irrefagable testigo.

Escriviòlo para que la fuesse las tablas de la Ley de Esposa del Señor, el despertador de sus afectos, el recuerdo de sus deseos, el fomento de su amor, el fin de sus ansias, el manual de sus em- pleos, y exercicios, y vna suma de lo que la Magestad Divina la avia ilustrado, y de lo que la avia enseñado la Reyna del Cielo su Maestra. Tenialo por regla, por donde dirigia su vida; y por ser escrito solo para esse fin, le conservò siempre consigo, sin que le alcançasse el fracaso que à los demàs papeles, de que adelante dirè. Concluyòse este libro por los años de 1641. y aunque desde que acabò de escrivir la Historia de la Madre de Dios, fue su con- tinuo exercicio executar sus doctrinas, que le quedaron gravadas en el alma desde este tiempo, que por el nuevo escrito las tenia mas aplicadas al orden, y disposicion de su vida, començò con fervor mas esforçado el sequito de la disciplina de su Divina Maestra; la solicitud de los braços de su Esposo Rey, por la direccion de la Reyna Madre; la execucion de las Leyes, y observancias de Es- posa, influidas por la Madre del Esposo. En estos empleos, y es- tado de Discipula de la Madre de Dios estuvo passados de diez años, aprovechando cada dia mas en essa Divina escuela, mejo- rando de exercicios, renovando sus propósitos, y recibiendo de su Divino Esposo, no solo la prometida confirmacion de los con- tratos de aquel alto Desposorio, sino grandiosos, y frequentes fa- vores, si bien, como la convenia, interpolados con muchos, y graves trabajos.

Para su mayor seguridad en los favores, la concediò el Señor vn admirable beneficio, que començò luego que concluyò la Di- vina Historia, y se continuò por todo el resto de su vida. Fue este, que à todas las elevaciones de su espiritu, à la comunicacion de algun especial favor, precedia vn dolor, y contricion tan grande

de sus

de sus pecados, que la parecia se le rompia el coraçon, de forma, que el sentir la presencia de su Magestad, y el dolor de sus pecados, era todo à vn tiempo. Venia con mucha luz de la grandeza, y bondad del Señor, de la hermosura de la virtud, de la verdad, y caminos de Dios, y con conocimiento de la fealdad del pecado, de la mentira, y el vicio; y de este desengaño le nacia aquel dolor tan vehemente, y de otra gran virtud, que sentia en el interior, que se lo movia de manera, que la parecia moriria, si el Señor no la fortaleciera, y sanàra la llaga que la causava.

Acompañavã à este dolor amor, y temor de Dios, y abatimiẽto de si misma. Estos eran los mensageros, que embiava el Altissimo delante, quando queria visitar especialmente à esta Sierva suya. Seguiase el preguntarla su Magestad, si la pesava de averle ofendido; y era esta pregunta vna penetrante flecha, que enterneciendola mucho, la traspassava el coraçon. Y en responiendo la humilde, y contrita Sierva, que si, el Señor la consolava, diziendo, que la perdonava, y lavava ampliamente con su sangre. Este fue el seguro preambulo, que de alli adelante tuvo siempre esta alma en quantos favores Divinos recibiò. Añadiase el que aunque siempre el Señor avia zelado la dureza del alma de esta Esposa suya, desde entonces fue el zelo tan fuerte, que ninguna culpa, por leve que fuesse, ni imperfeccion cometiò jamàs, que su Magestad no se la reprehendiesse severissimamente, haziendole con expresion tan riguroso cargo de ella, que la dexava deshecha como el polvo en contricion, y humildad.

Fuera de estos beneficios, cuyo genero no cogiò en su Divina Maestra, concediò el Señor à esta Criatura, para que aprovechasse mas en el Discipulado de su Madre, vna participacion particular de los dones, y gracias, que comunicò à esta Señora, pertenecientes à la santificacion, y virtudes, aunque en inmensa distancia de inferioridad, segun la que ay de vna Esclava humilde, à la Reyna de los Angeles; pero en el mismo genero. Entre estos dones, fue vno concederle, que conociesse las cosas criadas en si mesmas, sin falacia, ni engaño. Desde entonces en todo fue la luz mucho mas alta: entendia mucho mas que antes del ser de Dios, y sus Atributos, y le parecia se le avia abierto vna gran puerta para la Divinidad, debaxo de los terminos de criatura mortal: La comunicacion con el Señor, su Madre Santissima, y los Angeles era mas comprehensible, espiritualizada, y intelectual: mostravasele la hermosura de la gracia de modo que padeceria mil martirios por ella; y la fealdad del pecado como es en si, con tal horror, que quisiera antes padecer las penas del infierno, que cometerle:

terle aumentòse la ciencia de las criaturas sublunares, conociendo con mas penetracion sus naturales, y condiciones. Otro fue, comunicarle tal impetu de la luz de la verdad, y valentia de gracia, que como caudaloso rio la llevava fuerte, y suavemente, sin dexarle afecto à cosa de las terrenas de este Valle de lagrimas, que la llevasse, ò detubiesse. Y si como à criarura humana tal vez la combatian, ò persuadian, ò se bolvia à mirarlas, ò advertirlas, esse impetuoso rio de la gracia, la detenia, llamava, y llevava como arrebatada à que mirasse la verdad, y dexasse todas las cosas terrenas, aunque fuessen licitas, y honestas; porque solo para amar à Dios, y al proximo, desear, y solicitar el bien, y salvacion de las Almas, la dexavan lugar.

§. XXVI. *Nueve ordē de vida.*

Con los ardiētes deseos, que el Señor diò à esta Criatura desde sus primeras luzes, de servirle, amarle, y agradarle conservandose en la possession de su gracia, anduvo siempre como oficiosa aveja, recogiendo de diversas flores quanto le parecia avia de ser de dulce agrado à su Divino Dueño. Con este anhelo en tan dilatados años, yà de lo que oìa, y leìa; yà de lo que su encendido afecto inventava, y su fervor à la luz, que alumbra su interior, componia, avia juntado gran cantidad de devociones, y de oraciones vocales, de que pareciendole medios para la consecucion de aquella dicha, y cumplimiento de su deseo, anduvo todo esse tiempo cargada. Empero en el de que aora voy hablando, como el Señor la avia llamado tan fuerte, y eficazmente à vida tan espiritualizada, y elevadola à eminente contemplacion infusa de tan altos misterios, y sacramentos, como en la Divina Historia avia escrito, no dexava de impedirla algo tanto vocal, como tenia. Y aunque procurava juntarlo con lo mental (exercicio en que el Señor la avia hecho excelentissima) con todo quando lo hazia por su discurso, vno, y otro impedia à la plenitud de luz, y manifestacion de misterios, que sin operacion propria suya la comunicava el Altissimo.

Andava cō esto fluctuando en si mesma, inquiriēdo el mayor agrado del Señor: por vna parte la parecia devia dexar lo menos perfecto, por atender à lo que lo era mas: por otra, que dexar devociones de tanto tiempo no era bien hecho, ni fidelidad de Hija dexar de trabajar todo lo posible en el interior, exterior; y mas como lo vno la estorbava para lo otro, nada hazia à su satisfacion, y se desconsolava. Parecìola que interiormente la dezian, atendiesse mas al trato con Dios, con la Reyna del Cielo, y con los Angeles, que à tanto exterior. Pero como la vltima resolucion de sus dudas, y el norte visible de su seguridad era la obediencia, acudiò à ella, comunicando à su Confessor, y Prelado (vno, y

otro

otro era à la sazon el P. Fr. Fràcisco Andrès) lo que la sucedia Iuzgò este, atendiendo al estado de aquella Alma, que era desorden tener tanta oracion vocal; y assi se la moderò. Dexòla solo el oficio Divino, el menor de N. Señora, su Letania, la parte del Rosario, la Estacion del Santissimo, visita de los Altares, y la Corona de N. Señora repartida por los siete dias de la semana, cinco disciplinas cada dia, el exercicio de la Cruz, y el de la muerte; pero estos sin ninguna de las oraciones vocales, que en ellos dezia, cõmutando estas en meditaciones de los misterios, y contemplacion en ellos, en que atendiesse à la luz, y ciencia, que el Señor la dava. Despues por ser tan solida devocion, y manifestativa de su Fè, y humildad, la permitiò continuasse vna, que desde sus principios tenia, de rezar cada dia el texto de la Doctrina Christiana.

La misma luz, y juizio del Confessor moderò con acertada discreciõ algunas de las asperezas arriba referidas, segũ el diverso estado, ocupacion, y circustancias, en que se hallava esta Criatura, atendiendo prudentemente à lo que en la ocasion seria de mayor agrado, y servicio del Señor. Despues que entrò à servir el oficio de Prelada, y Fundadora, pareciò, que para introducir la Sierva de Dios en su Comunidad con suavidad, y eficacia las observancias, en que la queria fundar, seria lo mas conveniente, que en lo exterior se ajustasse la Madre à las leyes, en que ponia à las Hijas. Con este dictamen el Padre Fray Francisco Andrès, su Confessor, la mandò dexasse aquella tan apretada abstinencia, y se conformasse con su Comunidad, assi en los tiempos, como en la calidad de la comida.

Assi lo hizo la obediente Prelada con mayor edificacion de sus Subditas, que la que avian tenido de su singularidad, siendo particular; porque desde entonces atendian en ella vn exemplar admirable de abstinencia prudentemente de todas imitable. Velan en la cantidad tocado el medio de lo precisso para el sustento, en la calidad la eleccion de lo menos gustoso, en el modo la modestia, sin melindre, como de quien solo atendia à socorrer la necessidad de la naturaleza, en el tiempo, que inviolablemente solo en las dos Comunidades comia, en los ayunos no solo la observancia puntual de los que observã los Frayles Menores, sino capitanear à las mas robustas para otros à que exortò, y que observò el Serafico Padre, y que en lo restante del año guardava la forma del ayuno en tomar solo colacion al tiempo de la cena. Con el mismo dictamen la mãdò el mismo Confessor no vsaste para dormir de aquel silicio, ò potro de madera, q̃ diximos arriba, sino q̃ se ajustasse à la observancia en que ponia à sus Hijas de dormir en vn gergoncico de paja, puesto sobre la tierra desnuda, y con el abrigo de vna pobre manta.

Hizolo asi en adelante la V. M. tomando recostada en tan corto alivio, el sueño precisso à la naturaleza, sin jamàs desnudarse, ni aliviarse de ropa, ni aun quitarse vna sandalia, sino en la curacion de enfermedades actuales, estando en la Enfermeria. Solo para mudar ropa se desnudava de quinze en quinze dias, y entonces hazia le cosiessen al habito el Escapulario, y tocas, porque no se descompusiessen, ahorrado el embaraço de prenderse. Por mas vrgente razon la quitò aquella cota de malla, que puesta à raiz de las carnes, la cubria, y oprimia todo el cuerpo; porque considerada la tierna delicadez de la Sierva de Dios, tal, que sola la tunica la hazia llagas en el cuerpo, que necesitava de curar, parecia imprudencia en el estado que tenia, permitir à su fervor martirio tan sobre sus fuerças naturales. Por estas, y otras razones, que ocurrieron, no solo al juizio del prudente Confessor, sino al de los Prelados, pareciò precisso mandar à la Sierva de Dios, que en lo exterior, y cosas que inevitablemente avia de ver la Comunidad, se acomodasse à su sequito, pareciendo solo singular en la admirable puntualidad de observar tan apretado comun. Y la Sierva de Dios, que solo en la obediencia, y recato tuvo su seguridad, abraçò con toda el Alma este genero de vida, à pesar de sus fervores, de quien siempre se temia.

En lo que jamàs huvo moderacion, fue en la ajustadissima distribucion del tiempo, sin dexar instante à que no correspondiesse la ocupacion mas conveniente para la alteza devida, en que se hallava. Huvo si variacion, segun la diversidad de ocurrencias, pero con mayor lleno, ymas alteza de empleos. Por los años 1633. luego que passaron al Convento nuevo, pareciò à la Sierva de Dios seria del agrado del Señor, que su comunidad se conformasse con la del Convento de San Iulian de Religiosos Franciscos Recoletos (que tenian yà cerca) en los tiempos, y distribucion de las Horas Canonicas, y demàs Comunidades; y aviendolo consultado con los superiores, y aprobado ellos su dictamen, por su orden se puso en execucion, diziendose los Maytines à media noche, à las cinco de la mañana Prima, y las demàs horas en la misma correspondencia al Estatuto, y estilo Recoleto de los Frayles, como hasta aora se observa.

Con esta variacion de las horas de comunidad, fue precisso la huviesse tambien en la distribucion particular de el tiempo de Prelada. Desde entonces començava la distribucion de las horas, desde Maytines, à que iva à media noche, y en que estava con la Comunidad hasta las dos; de las dos hasta las cinco ocupava en el exercicio de la Cruz; à las cinco, aviendo començado el exercicio de la muerte, iva à Prima, y aviendo estado en ella, y en la hora

de

de oracion de Comunidad, confessava, y recibia Sacramentalmente al Señor, luego se recogia à la Tribuna, y en dar gracias, y hazer el exercicio de la muerte ocupava hasta Tercia; en ella, y en la Missa Conventual, y dos horas siguientes estava hasta la Comunidad del Refectorio; salida de esta se recogia à la Celda, donde hazia riguroso examen de conciencia, y vna larga oracion, que tenia compuesta para pedir al Señor remedio de sus llagas, y perdon de sus culpas; y acabado este exercicio salia à los exercicios de Marta, y ocupacion de su oficio, en que con admirable expedicion se ocupava hasta la hora de Visperas; y desde que salia de ellas, hasta la hora de Completas, se ocupava, ò en obras de caridad, si ocurria la ocasion, ò en escrivir lo que la Obediencia le mandava, iva à Completas, previniendose para la oracion de Comunidad, que despues de ella se tiene por modo de leccion, con vna vocal, que ella avia compuesto de la conformidad con la voluntad Divina, de admirables afectos de caridad, y resignacion; de la oracion iva à la Comunidad del Refectorio; y despues de ella, los dias de disciplina comun acudia à ella, cuydava del govierno del Convento, y del recogimiento de las Monjas; y aviendo dado conveniente expedicion à los negocios, se recogia à la Celda, donde hazia el exercicio de dezir sus culpas de todo el dia à la Virgen Santissima, como à su Prelada, recibir su correccion, y hazer penitencia por las cometidas; en esto, y tal vez en escrivir lo que la mandavan, ocupava el tiempo hasta el de tomar el sueño precisso, para començar otra vez la tarea de Maytines. Entre los exercicios de esta distribucion repartia à las horas convenientes sus cinco disciplinas, que cada dia tomava. Observòla en la forma referida, hasta que la Obediencia, como queda dicho, le moderò lo vocal, que seria por los años 1644.

Desde este tiempo, como se recrecieron à la Sierva de Dios algunas ocupaciones exteriores, que ni la caridad, ni la obediencia le permitia escusasse, qual era la correspondencia con el Rey, y assistencia à oìr, y consolar à muchas personas de diversas calidades, y estados, que en graves necessidades, y trabajos recurrian à este asylo, de que adelãte dirè, fue necessario se variasse la distribucion de forma, que cogieran todas. Començava sus exercicios por el de la Cruz à las diez de la noche, en que estava hasta las doze: à esta hora iva à tañer à Maytines (exercicio que por aliviar à las Religiosas, y otros altos fines tomò siempre para si, y perseverò en èl hasta que muy adelante vna perlecia, que padeciò, le hizo su execucion imposible) y aviendo estado en ellos con la Comunidad, acabados bolvia à la Tribuna à proseguir su espiritual tarea: Començava el exercicio de la muerte, en que estava hasta

que era preciso tomar algun breve sueño : Levantavasse à Prima, à que se seguia la confession, comunion, hazimiento de gracias, y acabar el exercicio de la muerte, como se dixo arriba ; y el tiempo que la sobrava, hasta Tercia; escrivia lo que la mandava la obediencia, ò en aquel recogimiento se ocupava en otras obras de virtud. Las demàs horas ocupava en la forma arriba referida, solo con particularidad tenia destinado el tiempo, que ay desde acabadas Visperas, hasta ir à Completas, para el consuelo espiritual de los que ivan à buscarla. Este orden guardò todo el resto de su vida, siendo comun admiracion de las Religiosas, no el jamàs hallarla instante ocioso, sino como en tan corto espacio cogian tantas ocupaciones; porque sin falta alguna acudia puntual à todas las obligaciones de Prelada; por ninguna ocupacion, ni causa, si no la detenia el Confessor, ò Prelada, faltava de Comunidad, visitava, y consolava las enfermas repetidas vezes cada dia; à nadie, ni de casa, ni de fuera, que necesitasse de consuelo, se negava; à muchos ausentes se lo dava por escrito, especialmente à su natural Rey, y Señor en cosas de tanto peso, que sola esta correspondencia podia ser adequado empleo de vna capacidad grande.

§. XXVII. Elevacion con que obrava.

Mucho mas admirable era la elevacion de espiritu con que todo lo obrava. En los exercicios, y penitencias eran los actos interiores, y afectos correspondientes tantos, tan perfectos, y levantados, que no se pueden reducir à palabras. En las Comunidades del Coro, elevada la mente, y parte superior al ser inmutable de Dios, procurava à imitacion de los Angeles, no perder de la vista interior el objeto, que ellos siempre vèn cara à cara ; y en esta contemplacion repetia muchos actos interiores de admiracion, reverencia, alabança, y de ferviente amor, combidando à todos los Cortesanos del Cielo, y Iustos de la tierra à que con ella magnificassen al Señor por su bondad, y perfeccion infinita, y por los beneficios, que de su liberalissima mano avia recibido.

En el tiempo destinado à la oracion, era su contemplacion altissima, y à vezes elevada à vision abstractiva de la Divinidad, tan alta, quanto parece puede caber en los terminos de criatura mortal. En el Sacrificio de la Missa assistia devotissima, llena de Fè, y atencion à sus emcumbrados Mysterios : ofrecia el Sacrificio presente, con todos los del mundo, y la muerte de Christo al Eterno Padre, por sus pecados, y todos los del mundo, porque se salvassen todas las Almas, y por el alivio de las del Purgatorio, por todas las necesidades, y aflicciones de los fieles, por la exaltacion de la Fè, extirpacion de las heregias, paz, y concordia entre los Pricipes Christianos, y para que en todo el Orbe se cumpliesse la voluntad, y beneplacito del muy Alto Señor.

El an

En la recepcion de los Sacramentos siempre tenia viva persuasion de que podia ser aquella la confesion, y comunion vltima; y con esta consideracion se confessava como para morir, y recibia la Eucaristia, como por Viatico: Aturdianse los Confessores de ver lo amargo de su dolor, lo firme de su proposito de la enmienda, y lo fervoroso de su agradecimiento, por el remedio del Sacramento de la Penitencia, en culpas tan leves, que apenas podia reconocer fuessen culpas; y acaso se admiravan los Angeles de ver lo que passava en su Alma, quando recibia la Eucharistia, que serà noble, y grande parte de la Historia, que tengo prometida.

En los examenes de conciencia, y reconocimiento de sus culpas, ante su Divina Prelada, y Maestra, fuera del dolor, arrepentimiento, y propositos de la enmienda de sus defectos, hazia severo juizio de sus obras, poniendolas à la vista de las de el Redemptor del mundo, y su Santissima Madre, y comparando vnas con otras; y à esta luz se le descubria tanto de su corta correspondencia en las operaciones de Esposa de Christo, y Hija de Maria; que viendo la inmensa distancia de lo que obrava, à lo que devia, se corria, avergonçava, y humillava hasta el polvo, no con despecho, sino con alentado estimulo de mas, y mas trabajar, amar, y servir al Altissimo.

En las Comunidades del Refetorio entrava en alta consideracion de que como el ser, recibia tambien del Señor el sustento devalde, confundiendose de que si à estos beneficios naturales correspondia tan corta, quanto lo quedaria en la correspondencia à los sobrenaturales tan grandiosos, y continuos: Recibia la comida como dada de limosna; y si como à Prelada la querian dar lo mejor, lo resistia: si le faltava algo, se alegrava: todos los dias, que no eran de fiesta, hazia algun acto de mortificacion, y humildad; Lunes se postrava en tierra para que todas las Monjas la pisassen, con viva persuasion, de que aunque el oficio de Prelada la hazia mayor, era muy inferior à todas en la virtud; Iueves las besava los pies, à imitacion del Señor, pero con consideracion, que su Magestad se puso à los pies de sus Criaturas, y ella à los de sus Superioras, y Señoras; Viernes estava en la Comunidad de rodillas pidiendo à Dios, como rea, en la Congregacion de sus Esposas, misericordia de sus culpas; los demàs dias las dezia à la Comunidad, con mucho dolor de no aver cumplido con sus obligaciones, y no averlas dado el exemplo que devia.

En las funciones de Prelada procedia con admirable sabiduria, y humildad; interiormente considerava era inferior à las Subditas, y las estimava como à sus Señoras, y en el exterior las go-

vernava con severidad blanda, y con autoridad humilde: alguna vez, si lo necesitavan, las reprehendia con aspereza, y siempre las consolava: tratavalas con amor de Madre, y caricia de Amiga, sin darlas lugar à que cobrassen ossadia: remediava sus necessidades, mas que las proprias, y amavalas con igualdad, sin aceptacion de ninguna: era para si aspera; para ellas suave, y benigna: las ofensas de Dios castigava, y remitia las propias, sin darse por entendida: de todas, quando importava, tomava consejo, y alguna vez obedecia à sus inferiores.

En la asistencia al consuelo de los que la buscavan de afuera, supuesto el orden que le tenia dado para esto la Obediencia, atendia con desvelo à los lazos de que todo este exterior està texido, y ponia su cuydado en no salir de su retiro interior, colocando à las puertas de los sentidos muchos escudos pendientes, donde los tiros de los enemigos combatiessen; cerrava la vista para no mirar rostro de criatura; cautelava los oìdos, para no atender à las fabulaciones terrenas, ni à las alabanças, ni lisonjas humanas; ponia guarda de circunspeccion à su boca, para que no salieſſe de ella palabra de alabança propria, ni de desdoro ageno. Con esta prevencion pidiendo primero licencia à su Divino Esposo, y Maestra, para hablar, y consultando con sus Magestades, lo que avia de dezir, los hablava con breves, graves, y discretas razones, en que resplandecia humildad Religiosa, y tierna caridad; y si lo necesitavan, los consolava, animava, y amonestava lo mejor, con celestial prudencia. En todo lo restante de sus ocupaciones estava en continua operacion de Fè, amor, esperança, alabança, y Oracion Mental; y al tiempo de la precisa discontinuacion con el dormir, ponia en la cabeçera de su consideracion, el despertador de esta sentencia: *Con passos lentos camina la ira Divina à la vengança, y la tardança del castigo recompensa con la gravedad de la pena.*

De estos, y otros primores de perfecion tenia escritos Propositos, que frequentemente leìa para la puntualidad de su observancia. Quando se confessava generalmente, que lo hazia muchas vezes, y quando entrava Confessor nuevo à governarla, los renovava con nuevos alientos; y en esta ocasion los dava al nuevo Padre Espiritual, que queria informarse por entero del modo, y orden de su vida, permitiendo estas clausulas, que manifiestan su humildad, y su motivo de entregarselos.

„ Doy à V. P. estos propositos de perfeccion, suplicandole „ advierta, que del prometer al cumplir và mucho, y mas en quien „ es tan debil, y flaca como yo. V. P. sea severo Iuez para com„ pelerme à executar lo que el Señor me dà à desear, y à prome-

„ter.

„ ter. Aſsiſtame con ſu vigilancia, para que deſpierte mi tibieza; „ y fortalezcame la obediencia de V. P. contra la guerra, y lu- „ cha, que el enemigo comun arma ſiempre: Y deme V. P. ſu „ bendicion, y licencia para todo eſto. Para que ſe conozca la alteza de perfeccion, con que en todo obrava, pondrè aqui ſolo vno de los Propoſitos, de que ſe puede colegir, reſervando el dar- „ los todos para la Hiſtoria. Al tiempo (dize) de ir à elegir la „ voluntad, aſsi en las operaciones interiores de las potencias, „ como de las obras exteriores, y vſo de los ſentidos, lo que hu- „ viere de obrar, he de tomar eleccion de lo mas ſanto, perfecto, „ puro, loable, lo mas agradable à Dios, y mas ſegun ſu Ley San- „ ta, y ajuſtado à la verdad de la Igleſia Catolica Romana, y que „ enſeñan los Santos, y Doctores; y tambien he de elegir aquello „ con que tenga mas pena, y menos guſto, lo mas vtil al proximo, „ y mas agradable à la Virgen Santiſsima, y lo que mas conforme „ con la doctrina ſanta, que me tiene dada, poniendo grandes ve- „ ras en obedecer à eſta gran Reyna, pues es mi Maeſtra, y Pre- „ lada, y guia de mi virtud. A la perfeccion de eſte obrar correſ- pondia la eminencia de recibir, y à eſta lo apretado del padecer. No cabe en la brevedad de eſta relacion referir los favores Divi- nos, que la Sierva de Dios en eſte eſtado, y por eſtos tiempos re- cibia, ni el contar los trabajos, retiros del Señor, y combates, con que ſu Mageſtad los alternava. Compuſo el Divino Eſpoſo con eſta variedad, en vna mortal criatura, tal belleza, y ſolidez de vida eſpiritual en continuos aſcenſos de perfeccion, que pudieron los Angeles admirar verla ſubir del deſierto tan afluente de delicias, y tan vnida à ſu amado.

§. XXVIII. Servicios à la Igleſia.

Es tan maravilloſa la Providencia de Dios con ſu Santa Igle- ſia, que ſegun la neceſsidad de los tiempos, pone en eſta luz comun algunas de aquellas Almas, que deſde la Eternidad deſtinò à emi- nente ſantidad, para que al paſſo que dentro de eſſe ſagrado ovil aya quien con enormes pecados proboque ſu juſta ira, incitandole al caſtigo, aya tambien quien con eminentes virtudes temple ſu enojo, inclinandole à miſericordia. Por los efectos podemos baſ- tantemente colegir fue vna de eſtas Almas Maria de Iesvs. Co- mençò à florecer en relevante ſantidad, quando por la depravacion frequente de coſtumbres, y graviſsimos pecados de muchos hijos de la Igleſia, probocada la Iuſticia Divina, amenaçavan à la Igle- ſia grandes trabajos, y à ſus principales miembros imponderables peligros.

Avia hallado por la increìble hermoſura de ſus virtudes, y precioſos adornos, de dones, con que la avia enriquecido ſu Eſpo- ſo, mejor que la otra Eſter, gracia en los ojos del Rey de las Altu-

ras; y no quiso su Magestad ignorasse su Amada el peligro de su Pueblo, y el mal que amenazava à sus Hermanos. Cerca de los años 1630. le manifestò los mas proximos, mostrando con la manifestacion gustava, que huviesse Moyses, que se opusiesse à sus iras. Los trabajos, que en esta ocasion amenazavan à su Iglesia; las oraciones, suplicas, instancias, genero, y continuacion de padezer, cõ q̃ la Sierva de Dios consiguiò de la misericordia Divina la relevacion de tantos males, son tan extraordinarios, y admirables, que no se pueden, segun la dignidad, poner en esta Relacion, y assi los remito à la Historia. Aunque se escusaron estos, por tan gran misericordia, como no cessàron los pecados, de nuevo se provocò la Divina Iusticia, para permitir al Demonio trazasse dar nuevos assaltos à la Iglesia.

Quiso tambien el Señor, que conociesse su Esposa las trazas de su enemigo, y antes de los años 1637. començò à manifestarselas. Mandandòla su Magestad atendiesse à lo que la queria mostrar, viò repetidas vezes (como la misma Sierva de Dios mas de veinte años despues escriviò al Papa Alexandro VII. de santa memoria, buscando en la cabeça visible de la Iglesia el remedio de tan prolixos males (que en las cavernas eternales del Infierno hazian los Demonios grandes Conciliabulos, y Decretos contra la Santa Iglesia, y Fieles de ella, y que principalmente encaminavan su furor à España. Intentavan destruirlo todo, y extinguir la Fè Catolica, Mostravan grande ira contra las obras de nuestra Redempcion, y justificacion, y arbitravan trazas para impedirlas, y modos de vengança, de que la Divina Providencia huviesse tenido tan grande, y liberal misericordia con los hombres. Y entre muchas, y varias determinaciones, que tomaron de introducir vicios, y vsar de otras industrias, dispusieron encender guerras entre Principes Christianos, para que despues que estos estaviessen encarnizados en ellas, apurados los medios, y fuerças humanas, incitaran à los Hereges à que persiguiessen à la Santa Iglesia, sin que los Principes Catolicos pudieran resistirlos, ni oponerseles, por sus guerras civiles; con que sembrarian sus Heregias, y Diabolicas Sectas, para ofuscar la Divina Semilla de la Doctrina Evãgelica. Con esta resolucion, y para este fin se derramaron por el mundo muchas legiones de Demonios, armados de ira, y furor. Todo esto se manifestò à la Sierva de Dios, y quedò su coraçon, que ardia en caridad, atravesado de penetrantes saètas de dolor.

Desde entonces se aplicò toda à implorar para la Santa Iglesia los Divinos socorros. Postravase ante el Divino Tribunal, clamava, llorava, y aun reconvenia al Altissimo, porque dava tan-

tanta mano à aquellos crueles enemigos, para que perſiguieſſen à ſu Igleſia Santa, y à ſus Fieles, y intentaſſen contra ellos tan graves daños. Mas reſpondiòla el Señor, que aquel era caſtigo, que ſu Mageſtad permitia por las graviſsimas ofenſas ſuyas, que los Catolicos, ingratos à tantos beneficios, cometian, con que deſobligavan ſu miſericordia, y irritavan ſu juſticia. De aqui ſe encendia la fiel Eſpoſa en nuevas anſias de hazer muchos ſervicios à ſu Dios, para deſenojarle, y ſolicitar por quantos medios le eran poſsibles, ſe enmendaſſen en el Pueblo Catolico los pecados, que provocavan ſu ira. Y quando en los ſiguientes años veìa ivan logrando los Demonios ſus intentos, enſangrentada la guerra entre los dos mayores Monarcas de la Igleſia, embueltos en ſangre de ſus hermanos, como ſi fuera enemiga, los miſmos Reynos Catolicos, introducidos por auxiliares los Hereges, ſe le deſhazia el coraçon con la pena de lo preſente, y temor de lo futuro.

Manifeſtavaſele en muchas ocaſiones la Santa Igleſia en la metaphora de vna Navecilla, que en el mar de eſte mundo navegava, combatida de impetuoſas olas de trabajos, que parecia andava fluctuando, y como que iva à pique. Moſtravaſele, que los Fieles, que ivan en eſſa Nave, Eccleſiaſticos, y Seglares, caminavan poco atentos al peligro, ſin ſolicitar remedio, divertidos à terrenos fines; y que por otra parte muchos Hereges, incitados por los Demonios, la davan fuerte bateria. No es dezible el dolor que atraveſava à la fiel Sierva de ver tan ſola, y deſamparada de los ſocorros de acà à la Señora de las gentes, y mas quando por los años de 45. ſupo la perſecucion, que el Turco levantava contra la Chriſtiandad. Afligiala el reconocimiento de ſu poquedad, para ocurrir à tantos males; pero la Madre de Dios como ſu amparo, y Maeſtra, la alentava para que trabajaſſe infatigable por tan grave cauſa, inſtaſſe, y clamaſſe al todo Poderoſo para inclinar ſu clemencia.

Con eſtos alientos ardiendo en caridad, y levantando ſu eſ-
„ piritu al Señor de los Exercitos, dezia: Querido Rey mio, que
„ harà eſte pobre, y vil guſano en deſagravio vueſtro? Por la mal-
„ dad del Turco, y ſus aliados, y mala ſecta, reverenciarè vueſtro
„ ſer inmutable, os darè culto de lo intimo de mi Alma, confeſſarè
„ repetidas vezes la Ley de Gracia, y los Miſterios de la Encarna-
„ cion, Nacimiento, Vida, Doctrina, y Redempcion de mi Señor
„ Ieſu Chriſto, y clamarè à vueſtro ſer inmutable, porque eſtos
„ enemigos de la Chriſtiandad ſean arruinados, humillados, y
„ deſtruidos, y ſu mala ſecta extinguida. Por la vanidad, y ſober-
„ via que tienen los que ſon vueſtros hijos, y de vueſtra Igleſia,

„ me

„ me humillarè hasta el polvo, y desearè que todos me conozcan „ por lo que soy, y me pisen la boca. Por la sensualidad procu- „ rarè con vuestra gracia ser pura de pensamiento, palabra, y „ obra, y desear, y pedir, que todos lo sean. Por la vanidad de „ los trages, me alegrarè con mi pobreza, y con el Abito mas „ vil, y remendado. Y assi Dios, y Señor mio, irè descendiendo „ à todos los pecados, para desagraviaros; y desearè, que to- „ dos los nacidos sean Angeles para serviros, y desenojaros, y es- „ tas seràn mis ocupaciones, y amaros en nombre de todos, y por „ todos mis hermanos. Quien eres tu (la respondiò el Señor) po- „ brecilla, y vil muger, para desagraviarme de tantas ofensas, co- „ mo en el mundo me hazen? Bien veo (replicò la Sierva) que- „ rido Señor mio, que soy pobre, y el menor gusano de la tierra: „ pero sois mi Dios, y mi Señor, y yo vuestra Sierva, y Esclava, „ y devo desear, que no ofendan à mi Dueño, y si puedo, deseno- „ jarle, y desagraviarle: Querido mio, hazedme vuestra, y dad- „ me gracia para que trabaje por vuestra hazienda; y todo lo „ que yo obràre, y mi ser serà vuestro.

Inclinado el Altissimo à los humildes ruegos, y amorosos afec- tos de su Esposa, la abriò las puertas de su clemencia. Pareciala, que su Magestad la levantava à vna habitacion santa, y encumbra- da, y como que la depositava en su pecho, dàdola por morada aquel intimo Sagrario de los agrados Divinos. Entendiò, que este bene- ficio no era para si sola, sino para bien del pueblo de Dios, para que trabajasse por èl en aquel Sancta Sanctorum, clamasse por su remedio, y hallasse en esse Propiciatorio al inmortal Rey de los siglos misericordioso, y favorable à su militante Reyno. Y aun- que antes su Magestad la avia dado por ocupacion en su Iglesia el mirar como interior centinela por sus Fieles, trabajar por ellos, y implorar su clemencia, para que vsasse de misericordia, y apar- tasse el açote que amenazava à la Christiandad, y yà avia comen- zado, y ella lo avia cumplido tã fielmente como se ha referido; des- de este favor fue este el principal empleo de su vida, y el fruto, à que aplicava, no solo lo que obrava, y padecia, sino toda la gra- cia que hallava en los ojos del Altissimo.

§. XXIX. Comunicacion con el Rey.

Como parte noble de este empleo tenia vigilantissimo cuydado de mirar, y pedir por estos Reynos, y Monarquia de España, por sus Catolicos Reyes, y progenie Real, movida no solo de la obli- gacion de ser hija natural de aquellos, y Vassalla de estos, sino aun mas por la pura, y constante firmeza de vnos, y otros en la Fè Catolica. Conocia (lo que avn la embidia no puede obscure- cer) que España, y su Monarquia es en la Christiandad la fidelissi- ma Hija de la Fè, la que puramente la confiessa, sin permitir er-

ror

ror en ninguno de sus miembros, y la que en esta pureza es la parte mas dilatada de la Iglesia Catolica. Aviasele manifestado, que por esta causa el infernal furor, y Diabolica embidia contra la santa Iglesia, enderezava principalmente à esta parte sus tiros. Veìala por todas partes gravemente afligida, por permision del Altisimo, que por la ingratitud castiga mas severamente las culpas de los Hijos, que por la mayor luz, y beneficios devian cometerlas menos.

Todo esto, y las instancias de los Angeles de guarda del Reyno, y Rey, fervorizavan su caridad, para que con todo esfuerço se aplicasse à obrar, padecer, y clamar por esta necesidad. Y como conocia, que los graves, y frequentes pecados de los que tenia el Señor tan obligados à servirle por el precioſisimo beneficio de la pureza, y integridad de la Fè, eran los que irritavan su justicia al azote que padecian, y otros mayores que les amenaçavan, no contenta con clamar continuamente à su misericordia, solicitava por quantos medios eran à su retiro posibles, se minorassen en estos Reynos las ofensas de Dios, que impedian su clemencia. Inclinado el benignisimo Señor à las suplicas, y ansias de su Esposa, dispuso con alta providencia vn medio de exercitar essa piedad sobre todo el opinar humano. Fue este, el que vna pobre Monja, criada en la rustiquez de vna sierra, no solo retirada de la Corte, sino perpetuamente encerrada en lo mas remoto de Castilla, tuviesse apretada, frequente, dilatada, y como familiar comunicacion con el Monarca de España.

Sucediò en esta forma. Por los años 1643 hallandose acosada España por las guerras de Cataluña, Portugal, y la que continuava Francia dentro de nuestro Paìs, pareciò conveniente que el Rey Philipo Quarto, de glorioſa memoria, asistiesse en Zaragoça. Dispusose su Iornada por Agreda, y el piisimo Monarca, movido de la gran fama de santidad de la Sierva de Dios Maria de Iesvs, esparcida de mucho tiempo por España, deseò verla, y à boca encargòla encomendasse à Dios el buen sucesso de sus Armas, y el alivio de los trabajos, que afligian sus Reynos. Con este fin entrò su Megestad Catolica la primera vez en el Convento de la Concepcionde Agreda el dia diez de Iulio del mismo año. Hablò à la Sierva de Dios, y desde su primera respuesta sintiò tal virtud, y consuelo en sus palabras, que desahogando las penas de su pecho, mucho mas que lo que avia pensado, se dilatò en larga conversacion la visita. Fue tan alto el concepto, que el Rey hizo en ella de la santidad, y celestial prudencia de Maria de Iesvs, que no solo la encargò fuesse para con Dios su medianera, asi en los arduos negocios de su Monarquia, como en los de su propria salvacion, sino

que

que la mandò le escriviesse lo que entendiera ser del servicio de Dios, para su aliento, y advertencia. Obedeciò la Venerable Madre, y viendo la avia Dios abierto tan grande, y oportuna puerta à la execucion de sus deseos, començò con admirable prudencia à exortarle por cartas al mas conveniente ajuste de su vida, al mas Christiano govierno, y reformacion de costumbres de sus Reynos.

Experimentò su Magestad tales efectos en vtilidad de su Alma con las cartas de la Sierva de Dios, que determinò continuar con ella vna correspondencia de todo punto admirable en la entereza, y severidad de nuestros Reyes. Doblava à lo largo el pliego, y al vn lado escrivia su Magestad de su propia letra, y de su mandado la Sierva de Dios le respondia al otro. En esta forma, aumentandose cada dia la devocion del Rey con la vtilidad espiritual, que en las respuestas de Maria de Iesvs sentia, continuò esta comunicacion con la frequencia de no perder correo, sino lo embaraçava enfermedad, ù ocupacion precisa, por espacio de veinte y dos años, que desde alli durò la vida de la Sierva de Dios. Las materias, y negocios tan de adentro de su Alma, y govierno, qne el Rey la comunicava, muestran la entera satisfacion, y confiança, que de la Esposa del Rey del Cielo tenia el de la tierra. La comprehension, alteza de doctrinas, y ajuste à lo mas perfecto en el govierno personal, y politico de vn Principe Catolico, con que la Venerable Madre le respondia, manifiestan la maravilla de su sabiduria, y ciencia infusa. Pero la verdad, desengaño, y libertad Christiana que con celestial prudencia supo esta criatura juntar con el rendido respecto, y humilde reverencia, que devia observar vna pobre Religiosa con vn tan grande Monarca en tan larga, y frequente comunicacion, es vn irrefagable testimonio de su rara santidad.

Por muchos, y muy convenientes fines mandò à la Sierva de Dios su Confessor quedasse siempre con copia de su mano, assi de la carta del Rey, como de su respuesta. Por su consuelo, y devocion guardava su Magestad en el secreto de su Escritorio los originales de vno, y otro. En la muerte de la Sierva de Dios se hallaron muchas de las copias, que guardamos. En la muerte del Rey se hallaron los originales, que con ambiciosa devocion repartieron entre si los principales Ministros, y oy conservan como prendas de suma estimacion. De las que pudieremos recoger formaremos otra Obra, que no dudo serà vn clarissimo espejo de Principes Catolicos, assi en la demostracion de la Christiana piedad de nuestro gran Philipo, como en la enseñança sublime de hermanar la perfeccion, con el Cetro, y los efectos, que en aquel Real cora-

çon

çon hizo la Celestial doctrina, sin que la embaraçasse la inferioridad mundana del instrumento.

Quedò el piadosísimo Monarca con la primera conversacion de la Sierva de Dios, tan devotamente afecto à repetirla, que en quantas ocasiones decentemente pudo, dirigiò sus jornadas por Agreda, para tomarse este consuelo; y en ellas la tratava con la confiança, que pudiera al mas intimo amigo, con el agrado, que si hablàra à vna hermana, y con la veneracion, que si fuesse su Madre natural. Vivia con su comunicacion, por escrito, tan alentado, que quando la Sierva de Dios, por imposibilitarla alguna grave enfermedad, ò estar en exercicios, dilatava el responderle; en hallandose sin carta suya, se melancolizava, como à quien faltava el vnico alivio de sus cuydados. Tantos, y tan extraordinarios como su Magestad tuvo en salud quebradisima, no bastaron à quitarle la vida, mientras gozò deste asylo, y luego q̃ le faltò, por la muerte de la V. Madre, aũ no viviò quatro meses.

Vsò la Sierva de Dios de este tan singular favor del Rey de la tierra, solo para el fin, que lo dispuso el del Cielo. Solicitava la salud, y reforma de costumbres de estos Reynos, influyendo quanto podia en su cabeça; procurava, que fuesse Santo el Principe, para que el Señor apartasse el açote de su Pueblo; exortava à la eleccion desvelada de los mejores Ministros, para que por essos conductos se derribasse el remedio al cuerpo de la Republica. Para esto solo, y para el alivio de los miserables, y afligidos Pueblos se aprovechava de essa gracia; que en quanto podia tener viso de interès la despreciava, ni jamàs permitiò, que persona que la tocasse, se valiesse de ella para humana medra; y en quanto era honra, solo la servia de confundirla, y pegarla mas con el polvo de su nada, porque la obligava à medirla por el concepto baxisimo, que de si misma tenia, aterrandola la distancia en lo humano, sin descubrirle fundamento en lo Divino.

§. XXX.
Beneficiencia à las Almas.

Para que aun viendo en tan apartado retiro, se pudiesse estender esse caritativo empleo à la inmediata reduccion de muchas Almas, y reparo de muchas ofensas Divinas, dispuso tambien el Señor, que multitud de Fieles, convocados de la fama de su santidad, concurriessen continuamente à buscarla, para alivio, y remedio de sus males. El hallarlo todos en la Sierva de Dios, hizo que se aumentasse, y continuasse el concurso hasta su muerte. No solo quantas personas de la Villa de Agreda, y su Comarca, se hallavan en alguna considerable afliccion espiritual, ò temporal, sino muchas de muy distantes Lugares de Castilla, Aragon, y Navarra, en apretadas necesidades, y quantas tenian ocasion de passar por Agreda, aunque fuesse solo en las comunes, recurrian

à la

à la Madre Maria de Iesvs, como à vn general asylo, milagroso remedio, y celestial oraculo, que Dios les avia proveìdo en este Valle de miserias.

De todos estados, y condiciones de personas Eclesiasticas, y Seglares, desde lo mas eminente, à lo mas infimo, se componia el concurso; si bien como las aflicciones son mas frequentes en los pobres, y en este Tribunal caritativo eran los desvalidos los que tenian mas facil, y con mas agrado la audiencia, porque en sabiendo la Sierva de Dios que la llamava algun pobre, bajava como desalada à buscarle, y lo recibia como à imagen de su Esposo, eran estos la parte mas copiosa. De este medio la proveyò Dios para que obrasse su causa, y cumpliesse en parte los ardientes deseos, que la avia dado, de reducir pecadores, minorar en su pueblo sus ofensas, poner en el camino de la salud sus Fieles, y alentar à su servicio muchas Almas: porque como llegavan à comunicarla sus aflicciones, pedirle remedio en sus trabajos, oraciones en sus necesidades, y en apretados lances consejo, tenia la ocasion oportuna de darles las doctrinas, y exortaciones convenientes à la necesidad espiritual en que se hallavan. Y para que estas fuessen con soberano acierto, por singular privilegio de su gracia la manifestava el Señor los interiores, y conciencias de los que ivan à comunicarla, en la forma, modo, y circunstancias, que ella declara en el capitulo segundo del Libro primero de la Historia de la Virgen. La destreza, fruto, y maravillosos efectos, con que la Sierva de Dios vsò de estos medios para el desenojo de su Señor, aumento de la hazienda de su Esposo, y salud de sus hermanos, no cabe en esta relacion: tocarè algo en general en las virtudes de caridad, y prudencia, reservando para la Historia los sucessos.

Como era tan celestial el alivio, y consuelo, que hallavan en la Sierva de Dios los Fieles, que en sus aflicciones, y trabajos ivan à comunicarla, encendidos en devocion la pedian les diesse de su mano alguna cosa devota, q̃ les sirviesse de recuerdo à lo q̃ les avia exortado, ò advertido. Con tal instancia, y aprieto lo pedian, que no pudiendo la caridad de la V. Madre resistirse à peticion tan decẽte, les dava alguna Cruz, Medalla, Estãpa, Rosario, ò algun habito de la Concepcion, que por devocion al Misterio tragessen. Noticiados vnos de lo que otros avian recibido, eran tantos los que con la misma instancia las pedian, que le fue precisso à la Sierva de Dios hazer alguna prevencion de cosas de este genero. Teniendola, y estando recogida en vna de las festividades grandes, en que la solia el Señor conceder especiales beneficios, se acordò de las muchas necesidades espirituales, que veìa en las personas que solian con devocion pedirla aquellas cosas, y encendida en ardien-

te

te caridad, hizo ferviente oracion por ellas, pidiendo à la Mageſtad Divina las libraſſe de las tentaciones, y ſugeſtiones del Demonio, les dieſſe auxilios para ſalir de mal eſtado à las que eſtavan en èl, les apartaſſe las ocaſiones, y peligros de pecar, y los aſsiſtieſſe con los ſocorros poderoſos de ſu gracia à la hora de la muerte. Entendiendo ſe agradava el Señor de que le hizieſſe eſtas peticiones por ſus Fieles, y pareciendo à ſu caridad eran pocos à los que ſe eſtendian, ſe alentò à pedir à ſu Mageſtad dieſſe eſpeciales auxilios, y ſocorros para las neceſsidades referidas à qualquiera perſona que teniendo de las Cruzes, Medallas, Eſtampas, y Roſarios, que tenia preſentes, aunque fueſſe ſolo vna cuenta, con devocion le invocaſſe. Concediòſelo el benigniſsimo Señor. Y aviendo la Sierva de Dios comunicado à ſus Confeſſores eſte Divino beneficio, conſiderando ellos, que cedia en tanto vtil de las Almas, la mandaron pidieſſe al Señor lo repitieſſe en otras ſemejãtes ocaſiones ſobre coſas del miſmo genero. Davalas la Sierva de Dios à los que ivan en ſus aflicciones à buſcarla, ſin la menor inſinuacion de eſte beneficio, ſino ſolo exortandolos al vſo devoto, que devian tener como Catolicos, de aquel genero de coſas, excitandoſe con ellas à invocar al Señor en ſus neceſsidades. Y ſiempre que las dava hazia eſpecial oracion por la perſona que las recibia, conforme à las neceſsidades, que conocia tener.

Eſtendianſe eſtos empleos exteriores de la ſolicitud de la Sierva de Dios por la ſalvacion de las almas haſta donde podian: pero los interiores, como no neceſsitan de aplicacion de materia, no tenian limite. Solo con las palabras, que ella miſma lo declarò à vn Prelado, en ocaſion, que la mandò ledieſſe cuenta de las co-
„ ſas de ſu eſpiritu, podrè dignamente referirlos. Deſpues que
„ dejè las exterioridades (le dijo) y entrè en el nuevo, y oculto
„ camino, que dejo declarado, tuve algunas vezes inteligencia,
„ y conocimiento de las neceſsidades, y aprietos de los del Nuevo
„ Mexico, y de aquellos Reynos, por diferente camino, aunque
„ mas cierto, y ſeguro que el primero. Conocia y veìa en el Se-
„ ñor, y con ſu luz la neceſsidad, aflicciones, aprietos, y traba-
„ jos que tienen los que ſe convierten, y la falta de Miniſtros; y en
„ mis pobres oraciones los encomiendo à Dios. No puedo facil-
„ mente ponderar el afecto, y anſia, que el Altiſsimo hà infundido
„ en mi Alma por el bien, y ſalvacion de eſtos de Mexico, y de
„ todas las criaturas del mundo, que no le conocen, y por los que
„ eſtàn en pecado mortal. Desfalleze mi coraçon de dolor por tan
„ gran perdida, y de anſia por que conſigan la vida eterna. Suele
„ ſuceder eſtar en los exercicios, que hago denoche en la Tri-
„ buna poſtrada en tierra en Cruz, haziendo peticiones por las

„ Al-

„ Almas, y ofreciendo al Eterno Padre la Paſsion de ſu Hijo San-
„ tiſsimo por ellas, y encenderme tanto en eſte deſeo, que me pa-
„ rece ſe me ſale el coraçon, y rompe el pecho: y pegada con el
„ polvo, como eſtoy, quiſiera tranſcender ſi fuera poſsible, y pene-
„ trar el elemento de la tierra, y llegar à la puerta del Infierno, y
„ atraveſarme en ella para que ninguno pudiera entrar. Y ſupli-
„ co al todo Poderoſo, que como ſea eſtando en ſu gracia me ten-
„ ga en aquellas penas, porque ninguno ſe condene. Y quando
„ el fuego del coraçon me dexa de eſte exercicio, y veo mi vile-
„ za, y lo poco que valgo, y lo que intento tan deſigual à mis
„ fuerças, ni à lo que es poſsible ſea; clamo, lloro, y me poſ-
„ tro à los pies del Señor, pidiendole por ſus hechuras las Almas,
„ por el precio de ſu ſangre, por mis hermanos, y por ſus hijos.
„ Toda mi vida he ſentido eſtos afectos. Haſta aqui la Sierva de Dios, cuyas palabras mueſtran bien lo ardiente, dilatado, y frequente de ſus interiores empleos por la ſalud de las Almas.

Favorecialos el Señor maravilloſamente; porque para que fueſſen mas aceptas ſus peticiones en los Divinos ojos, al modo que corporalmente fue adornada, y hermoſeada Eſter, para que hallaſſe gracia en los de Aſſuero, la adornava, y hermoſeava eſpiritualmente el Eſpiritu Divino con admirables realces de las virtudes, y precioſos retoques de ſus dones, elevandola à tal grado de interior belleza, que templado el enojo del gran Rey, admitieſſe benigno las ſuplicas, que por ſalud de ſu pueblo, y hermanos le ofrecia: y para que ſe encendieſſe ſu caridad à hazerlas mas ardientes, le repreſentava con expreſsion maravilloſa lo que la Mageſtad de Chriſto avia obrado por los hombres, lo que los ama, y el grande afecto con que los buſca, y ſolicita ſu ſalud, y que ſe aprovechen del infinito precio de ſu ſangre. Alentavanlos tambien los ſantos Angeles.

Muchas vezes ſe hallava cercada de multitud de Cuſtodios, q̃ la llamavan, para que entrando en la preſencia de la Mageſtad Divina, pidieſſe con ellos por las Almas, que eſtavan à ſu cargo, y (lo que ellos no podian) ſe ofrecieſſe à padecer por ſu eſpiritual ſalud. Y quando el concepto humilde de la Sierva de Dios, de lo poco q̃ valia, y quan inutil era para empleo tã grande, la encogia, ſin apartarla de eſſe importante concepto, la animavan, con que baſtava ſer profeſſora de la Fè, para que no eſcuſaſſe dar à Dios eſſe guſto, y que en la caſa del Rey à qulquier criado, por infimo que ſea, ſi no es fiel à la hazienda de ſu dueño, le repruevan, y que aun los Eſclavos por ſer, y valer menos, para ſatisfacer, y obligar mas, han meneſter trabajar mas en lo que conocieren le

dàn

dàn gusto. Y tambien la exortavan, que no por la amargura, que sentia en el trato de criaturas, dexasse los empleos exteriores, que tenia de consolarlas, y reducirlas, porque la caridad hazia dulce lo amargo; y la davan vtilissimas doctrinas de portarse en este exercicio con ellas. Otras vezes hallandose alguna persona conocida de la Sierva de Dios en apretado peligro de perderse, se le manifestava su Custodio, pidiendola le acompañasse en pedir instantemente al Señor, por aquella necessidad. Efecto seria de semejantes avisos, ò acaso de mas alta luz, lo que muchas personas devotas en vida de la V. Madre testifican de averlas maravillosamente librado de manifiestos peligros de muerte violenta, y otros, en que podria su salvacion aventurarse.

§. XXXI. Solicitud por sus Hijas.

Aunque los referidos empleos de la caridad de la Sierva de Dios eran tan estendidos, que à ningnna persona, que navegasse este mar espacioso de miserias, dexavan de aplicarse en el modo que la era posible; con todo llegava mas abundante su beneficiencia à las Religiosas de aquel dichoso Convento, que habitava. Aqui ponia sus mas poderosos esfuerços para q̃ en todo se obrasse el mayor agrado del Altissimo; lo vno, por la obligacion especial de Prelada, en que se hallava; lo otro, porque la caridad, como fuego, tiene mas actividad en lo que està mas cerca, y mas vnido; y lo tercero, porque las mirava como compañeras, que para cumplir sus deseos de solicitar la salud comun, supliendo la inutilidad propria, en que se considerava, la avia dado el Señor; y assi las quisiera à todas Santas.

No fue el menor trabajo, y mortificacion, que padeciò en su oficio el vèr que en este punto no llegavan las obras à sus deseos. Porque como regulava la perfeccion con la luz, doctrina, y enseñança altissima, que el Señor la avia dado, y el llegar à essa altura no es de todos ni moralmente posible, que entre los sugetos, que componen vna Comunidad, no aya algunos defectos, vivia crucificada con el ansia de que todas diessen gusto à Dios Eterno, y que le fuessen fidelissimas Esposas en lo poco, y en lo mucho. Y como por vna parte la detenia su admirable prudencia, con el conocimiento de la fragilidad hnmana, y de qne no ay disposicion para obligar à todas, à que sean perfectas, y aun mas su humildad profunda con la consideracion de aquella era mucho mas inperfecta, que la que mas lo parecia; y por otra, la caridad, y zelo en el oficio de Prelada, la impelia à solicitar el mayor servicio de Dios, y perfeccion de sus Hijas, vivia martyr de sus afectos, ardientes, y detenidos. Su desahogo fue concordar la prudencia con el zelo en que el obligar fuesse con atencion à la fragilidad humana, y el exortar, y solicitar por otros medios no tuviesse limite.

En esta conformidad, quanto al cumplimiento de Regla, Constituciones, y observancias regulares del estado, nada las dissimulava, ninguna cosa que pudiesse introducir relaxacion permitia, no omitia diligencia perteneciente à su oficio, corregia con severidad prudente las culpas, reprehendia con caridad, y suavidad los defectos. Hasta aqui llegava el obligar. Pero el solicitarlas por otros medios la mayor perfeccion, era amplissimo. El principal fue acudir continuamente al Dador de todo don perfecto, pidiendo con istantes oraciones al Padre de las luzes, se las diesse eficaces para su mayor servicio, las hiziesse, como todo poderoso, à todas santas. Passava à obligar à su Santissimo Hijo, con que siendo aquel Convento nuevo plantel de su mano, Colegio de Esposas tiernas, que èl avia juntado con tan alta providencia, era empeño de su amor, y su grandeza ponerle en tal perfeccion, que se conociesse era especial obra suya. Reconvenia à la Reyna de los Angeles con la palabra que la avia dado de ser la principal Prelada, y Governadora de aquella Familia, por muchos titulos suya, y que corria por cuenta de la Superior la santidad de las subditas.

Para que ellas no pusiessen obice de su parte à la gracia, que las solicitava del Aitissimo, ni la recibiessen en vano, trabajava quanto podia. Exortavalas frequentemente al sequito fervoroso del camino de perfeccion, à las que veìa en apta disposicion, ò necessidad de especial doctrina, asolas en conversacion particular, à todas en general en las platicas comunes de los Capitulos. Hizia estas con tal fervor, eficacia, alteza, y acomodacion de doctrinas, que no solo las compungia, y alentava, sino que despues acusando cada vna su propria tibieza, dezian, que bastavan à hazerlas, si supiessen aprovecharse de ellas, en perfeccion Seraphines. Solicitava, que entrassen muchas vezes en exercicios, para que sin embarazo oyessen la voz dulce de su Esposo, y cobrassen nuevos alientos de servirle. Dispuso los tuviessen de tal forma, que acudiendo la exercitada à todas las Comunidades con mayor puntualidad, que otra alguna, conservasse el retiro en el perpetuo silencio, rostro cubierto, separado, y inferior lugar en ellas, observado inviolablemente en el restante tiempo el recogimiento en el lugar para ellos destinado; con que con admirable destreza, obviados los inconvenientes, trazava consiguiessen la quietud de la soledad, de la Comunidad el aliento, el util de la mortificacion publica, y la oportunidad para la penitencia secreta. Instruìalas en el modo de hazer los exercicios de la Cruz, y de la muerte, como los que mas ayudan para recobrar las fuerças de el Alma, dandoles los mas oportunos puntos para la meditacion, y las

doctri-

doctrinas mas fervorosas para la elevacion del espiritu. Y para que las demàs se alentassen, y el aprovechamiento particular se hiziesse à todas comun, dispuso, que la que salia de exercicios hiziesse à la Comunidad vn espiritual desafio al exercicio de vna virtud, à que saliesse mas aficionada, propuestos premios à la que mas se adelantasse en ella. Poniase à la puerta del Coro el cartel de desafio. Porque se vea su forma, pondrè aqui vno de los que laSierva de Dios (que en la execucion de todo lo que enseñava à todas precedia) hizo saliendo de exercicios, y serà el de la caridad, por ser conforme à lo que tratamos su materia.

„ Dezia assi: Carissimas hermanas mias, San Pablo dixo, „ que si no tenia caridad, nada era; demanera, que todas sus pre- „ dicaciones, trabajos, conversion de Almas, y quanto hazia, „ y padecia reputava en nada, si no tenia caridad. De esta vir- „ tud dizen los Santos, que es la Reyna entre las demàs, la San- „ ta, y la Poderosa en el Tribunal de Dios, y la que rinde „ à su Magestad à que oyga nuestros ruegos. Esta virtud de „ caridad se compone como de dos partes: la vna es el amor „ de Dios; y la otra el de sus criaturas nuestros proximos: „ y andan tan vnidas, que el Señor no quiere nuestro amor, „ si no le tenemos à nuestros hermanos; y por esso concluyò, y „ cerrò los preceptos de su Ley santa con estos dos; amaràs à „ Dios, y al proximo como à ti mismo. Y dixo mas, que lo que „ hizieremos por vno de estos sus pequeños, por su Magestad „ lo hazemos: demanera, que se haze cargo, y se dà por obli- „ gado de premiar liberalmente lo que hazemos por el proximo. „ Por esta virtud, pues, de la caridad, que es mi amada, mi „ querida, mi escogida, mi hermosa, mi regalo, y aliento en „ este Valle de lagrimas, me ha parecido sea el desafio, que se „ acustumbra à hazer en los exercicios. Y no lo hago yo, por- „ que es cosa impropria desafiar la menor de las criaturas, y el „ mas vil gusano; pero puesta à sus pies, el rostro en tierra pe- „ gado con el polvo, las persuado, ruego, y amonesto, en nom- „ bre de la Santissima Trinidad Padre, Hijo, y Espiritu Santo, „ tres Personas distintas, y vno solo Dios verdadero, à quien ado- „ ro, y comfiesso de lo intimo de mi Alma, y en nombre de nues- „ tra Madre, Patrona, Prelada Santa, y Reyna la Virgen Santissi- „ ma, y de San Migel, y de nuestro Padre San Francisco, à que „ abraçen esta virtud, la depositen en su coraçon, y la executen „ con todas sus fuerças. Sea ella el tesoro de nuestra Comunidad, „ la herencia de nuestra santa Prelada, que es Madre del Amor „ hermoso. Pues à la que mas la procurare, solicitare, y trabaja- „ re por alcançarla, demanera, que el arancel por donde la mi-

„ damos sea, que lo que quiero se haga conmigo en la estimacion,
„ amor, comida, bevida, en las enfermedades, y salud, y en todos
„ tiempos, esso he de querer para mi hermana; y lo que me ofende,
„ desagrada, y disgusta, esso he de evitar à mi hermana; y nunca
„ entre V. Caridades ha de aver diferencia, por q̃ como lo que vna
„ mas quiere para si, es hazer su voluntad, y querer en todo, no
„ se lo ha de negar à su hermana, siendo licito; vna voluntad, vn
„ querer, vn moviento sin diferencia ha de ser: Digo, pues, que
„ para la que mas se señalare en esto, pido à Dios Eterno, con to-
„ das mis fuerzas, y conato, aplicando para esto mis pobres ora-
„ ciones, que sea bendita de Dios, que la muestre la alegria de su
„ rostro en la Bienaventuranza para siempre jamàs, que la haga
„ de sus escogidas, y amadas, y llene de bienes, que alcance la
„ salvacion eterna para si, y sus parientes. Y para que todas estas
„ dichas consiga la que mas se adelantare en la caridad, ofrezco
„ vn mes de todos mis trabajos, exercicios, penalidades, y de
„ quanto mereciere, que es harto poco, y de la Comunidad añado
„ tres meses todo lo que como Prelada puedo ofrecer de quanto
„ hazen: y amàs de esto pido à la Virgen Santissima la reciba por
„ Hija querida, y carissima, y Dios las haga à todas merecedoras
„ desta dicha. En esta forma, à imitacion de la madre, hazian sus desafios las Hijas, cada vna segun la luz, y fervor, con que se hallava su espiritu quando salia de exercitarse, y antes de fixarlo lo llevava à la Prelada, para que añadiesse premio de las obras, y oraciones de la Comunidad, y lo firmasse. Assi las alentava, y incitava à que con santa emulacion corriessen en la palestra de las virtudes, para conseguir el premio de la eterna felicidad.

Por todos los medios, que alcançava les solicitava gracias del Señor, para q̃ por las buenas obras hechas à essos Divinos influxos hiziessen su vocacion, y elevacion cierta. Avia en si experimentado grandes provechos espirituales de traer consigo como fiel, y cariñosa Esposa vna Imagen de Christo su Divino Esposo; y porque sus Hijas gozassen de tanto bien, y traxessen en su pecho essa exterior señal de amantes verdaderas, que las excitasse à la continuacion de su interior amor, hizo hazer tantas Imagines de Christo cruzificado, como tenia subditas. Antes de repartirselas, movida de su ardiente caridad, y confiada en la benignidad, y misericordia del Señor, que tanto desea la salvacion de las Almas, pidiò instantemente à su Divina Magestad concediesse à los que con aquellas Santas Imagines le invocassen, ò con devocion las traxessen, ademàs de las gracias arriba referidas, especiales auxilios para excitarse à su Divino amor, à fervientes deseos de su gracia, y à aprovecharse de su redempcion copiosa.

Y avien-

Y aviendolo conseguido assi de la Divina clemencia, diò à cada vna su Imagen, diziendoles solo el referido fin de hazerlo, y callando el beneficio, que despues las declarò el Confessor, para que con mayor fervor invocassen à su Esposo en aquellas Santas Imagines, y con mas tierna devocion las llevassen continuamente consigo. Semejante diligencia hizo para que tuviessen mas propiciamente assistente la proteccion de su Santissima Madre. Alcançò del Señor concediesse à vna hermosissima Imagen de la Virgen, en su Concepcion, que tenia en la Tribuna, y en cuya presencia dezia à su Divina Prelada todas las noches sus culpas, adeмàs de aquellas gracias, vna muy particular, que pidiendo en su presencia à la Madre de Dios el socorro de alguna necessidad, ò remedio de algun trabajo, como el conseguirlo, no se opusiesse al mayor bien espiritual del que pidiesse, la misma Reyna haria por èl con mucha especialidad en el Cielo la peticion misma. Y porque la Sierva de Dios tenia muy conocido el infernal furor cõ que el Demonio se oponia à aquel Convento, procurando por quantos medios podia turbar la paz, y impedir el aprovechamiento espiritual de las Religiosas, alcançò con instantes ruegos del Señor, les quedasse en aquella Santa Imagen el asylo, concediendo à las que en su presencia implorassen el socorro de su Madre, valerosos socorros contra los combates del Demonio, y especiales auxilios, para no ser vencidas de sus sugestiones.

Y para que tuviessen mas obligada à su Celestial Prelada, y bienhechora, dispuso, que de vnanime consentimiento de todas se hiziesse el Patronato, que và impresso al fin de la Divina Historia, perpetuando en el Convento los obsequios de celebridades, Processiones, Hymnos de alabanças, y ayunos en honor de la Santissima Virgen, que en èl van expressados, con la invocacion de sus dos especiales coadjutores en esta obra San Migel, y S. Francisco. Assi cuydò de la Casa, y Familia de su Esposo esta fuerte Muger, cuyo precio vino del lexos de las alturas, y de los vltimos fines, viviendo en este Ualle, para comun especial vtilidad de su Convento, de su Patria, de sus vezinos de estos Reynos, de la Iglesia Santa, y del Mundo vniverso.

§. XXXII. Quema los Escritos.

En los referidos empleos se hallava la V. Madre, assi acerca de Dios, como de sus Criaturas, quando por los años de 1645. le fue preciso al P. F. Francisco Andres, su Confessor, hazer vna ausencia de Agreda, mas dilatada que solia, por hallarse Provincial, y aver de concurrir con Presidencia de Acto al Capitulo General de su Orden, que en este año se celebrò en Toledo. En esta ausencia de su Provincia, quedò por substituto para confessar, y assistir à la Sierva de Dios vn Religioso anciano, que avia sido su

Confessor à los principios. Este con poca comprehension de la materia, avia hecho dictamen de que no era buen govierno para aquella Alma, obligarla por Obediencia à escrivir, y que era exponerla à los descreditos, que suelen traer cosas semejantes à Almas verdaderamente santas, por la imprudencia de sus Confessores.

No me puedo persuadir à que el Demonio, que con tan rabioso furor avia procurado impedir la Historia de la Virgen, dexasse de valerse de esta ocasion, avivando con ocultas sugestiones aquel dictamen, que por ventura naciò de vna sencilla intencion, para destruir aquella obra de la clemencia del Altissimo. Al fin el efecto fue, que hallandose este Confessor con el govierno de la V. Madre, la dixo, que las mugeres no avian de escrivir, y que assi èl la mandava, por Obediencia, quemasse la Historia de nuestra Señora, y otro qualquier tratado, que le huviessen mandado, que escriviera. Apenas oyò el mandato del Confessor la ciegamente obediente subdita, quando sin replica ninguna, ni obstarle las luzes con que la avia escrito, entendiendo estava el mayor agrado del Señor en obedecer à sus Ministros, ofreciò el hazerlo prompta; y sin dilacion quemò el original de la Historia, que estava en su poder, y los demàs papeles que le avian mandado escrivir, y ella tenia. No es possible ponderar el sentimiento, que hizo el principal Confessor, quando buelto de su jornada hallò hecho aquel lastimoso estrago de cosas tan preciosas. Reprehendiò à la Sierva de Dios asperamente aquel acto heroyco de obediencia, como si fuesse delito. Recibiò ella con humildad la reprehension; mas no depuso el concepto que tenia de que en materias de este genero, no se yerra obedeciendo, y que quando la obra es de Dios, tiene infinitos medios su providencia para que tenga su efecto determinado, sin que quiera que lo sea el no obedecer la Criatura al que tiene en su lugar.

Parece pudiera consolar algo al Confessor en esta perdida el aver quedado en poder del Rey Philipo Quarto vn traslado de la Historia; que como su Magestad era tan devoto de la Sierva de Dios; no se pudo ocultar à su investigacion la maravilla de averla escrito; ni con esta noticia se pudo contener su afecto de pedir vn traslado, ni el Confessor pudo escusarse de obedecer à tan soberano imperio. Empero como no era factible sacarlo del poder de su Magestad, que con tierna devocion lo leìa y guardava, ni era conveniente darle noticia de lo que avia sucedido, nada se podia reparar por este medio del daño. Por esto, y por juzgar prudentemente el Confessor era de suma importancia, que de obra tan maravillosa quedasse original escrito de la mano de la Sierva

de Dios,

de Dios, fiado en la magnificencia del Señor. que no haze obras tan grandes para que se sepulten, la mandò bolviesse de nuevo à escrivirla, pues la luz, que la asistia era la misma, y aun en el estado, en que estava, la recibia mas copiosa.

Ofreciòse por la virtud de la Obediencia à este nuevo sacrificio. Pero el Señor, que con singular providencia atendia à esta Obra suya, dispuso, que con molestas enfermedades, vrgentes ocupaciones, y varias batallas del Demonio se embaraçasse por entonces su execucion, de forma, que en el tiempo, que despues de este mandato viviò el Padre Fray Francisco Andres, que seria poco mas de año y medio, ne se hallò la V. Madre, ni con la salud corporal necessaria para el trabjo material de escrivirla, ni con la tranquilidad interior, que se requeria para atender con toda perfeccion à la Divina luz; que vno, y otro era precisso para entrar en obra tan soberana. Tocando assi la Sabiduria Divina del fin al fin todas las cosas, dispuso fuerte, y suavemente lo que mas convenia à la excelencia de su Obra.

Enfermò, pues, mortalmente el Padre Fr. Francisco Andrès de la Torre, por los primeros de Março del año de 1647. y hallandose cercano à su muerte, sin persona de su satisfacion, à quien entregar los papeles, que tenia de la V. Madre, fue precisso dexarlos à su Compañero, para que los diesse al Provincial. Muriò el dia de San Ioseph con grandes señales de perfecto Religioso, y muchas muestras de que partia à recibir el premio de lo que avia fielmente assistido al servicio de Dios, en el g ovierno de aquella Sierva suya, conociendose en la felicidad de su muerte los beneficios Divinos, que le solicitò la ferviente oracion de su Hija agradecida. Assistiò este docto, y Religioso Varon, por espacio de veinte años à la Sierva de Dios con tal afecto de devocion, concepto, y aprecio de su Espititu, que queriendo la Magestad de Philipo Quarto, por lo que avia en las ocasiones referidas conocido de sus relevantes prendas, honrarle con vna de las buenas Iglesias de estos Reynos, y dandole à entender esta determinacion por Don Fernando de Borja, respondiò cõ ingenuidad prudente, que su Magestad sabia la importancia de su ocupacion; y quan dificil era hallarse sugeto que se aplicasse à ella con las noticias que à èl le avia dado la comunicacion de tantos años, quando para proveer las Iglesias le sobravan tantos mucho mas à proposito; y que quanto à su propria conveniencia, tenia por tãto mayor para si la que gozava, que dexaria quantas grandezas tiene el Mundo, solo por el consuelo de assistir à aquella Sierva de Dios. En este dictamen viviò, y muriò en èl: Aunque el sentimiento de la V. Madre, por la muerte de su Confessor, que tiernamente el Señor

amava, fue tan grande, como se puede pensar de su piedad, no embaraçò la solicitud de su recato, para que no acudiesse con presteza à evitar el peligro de que los secretos de su espiritu, que contenian los papeles referidos, se publicassen. Luego, pues, que muriò el Comfessor, embiò à llamar à su Compañero, y al Guardian, y de tal suerte les supo persuadir la conveniencia de que aquellos papeles bolviessen à su poder, que creyendo ellos tendrian en èl mayor seguridad, se los entregaron todos en vna arquilla cerrada, en que el prudente Varon los avia dexado.

Muerto este Venerable Padre, no pudo la Providencia proveer de conveniente Confessor à la Sierva de Dios; porque los Prelados Generales, que à la sazon lo eran, Ministro de toda la Orden el Reverendissimo Padre Fray Iuan de Napoles, y Comissario de esta Familia Cismontana el Reverendissimo Padre Fray Iuan de Palma, tomaron la mano en hazerlo. Y como tenian la eleccion por negocio, cuyo acierto era de los de mas importancia de la Orden, dilataron su resolucion. En el interin bolviò à confessarla aquel su antiguo Comfessor, que diximos arriba la mandò quemar la Historia. Este con el mismo Dictamen, y à caso con la misma sugestion del enemigo, sabiendo estavan en poder de la Sierva de Dios los papeles, que el Padre Fr. Francisco Andrès avia dexado de sus cosas, se los mandò quemar. Y ella con la misma resignacion y promtitud de obediencia, lo executò luego assi: Fue este daño irreparable, y venerandos, pero no escrutables los juizios Divinos en averlo permitido. El ignorar estos sucessos los Prelados, fue causa de conservarse este Confessor en su exercicio hasta su muerte.

Hallòse por este tiempo la humildad de la Sierva de Dios notablemente desahogada, porque avian muerto los dos Prelados Generales referidos, que con tierna devocion la veneravan; con la mudança de govierno, ningun Religioso de cuenta la assistia, y aviendo quemado la Historia, todos los Tratados que la avia obligado la Obediencia, que escrivieste, y todos los papeles de sus sucessos, que el Confessor avia recogido, la parecia que ya avia acabado para el mundo su memoria, y que en el dilatado gozo de esse olvido viviria toda sola para su amado. Huviera cessado de la comunicacion con el Rey, y de otras atenciones de estima, si su caridad no fuesse mas poderosa que su humildad, y como Reyna de las virtudes no supiesse disponer, que essa inferior, con la opression se intensasse, y se hiziesse con el trabajo mas robusta. No quiso el Señor que durasse aquella disposicion de govierno de su Sierva, tan opuesta al fin para que la tenia destinada; y porque se conociesse era obra de su Divina providencia, quando avian cessado

todas

todas las humanas, la proveyò de vn Confessor tal, como en el estado que tenia, y ocurrencia de cosas, lo necesitava.

Fue este el Padre Fray Andrès de Fuenmayor, hijo de la misma Provincia de Burgos, de cuyas prendas, por vivir quando esto se escrive, no me permite dezir su Religiosa modestia. En los efectos, que serà precisso referir, se reconocerà fue dado por el Señor. Començò à confessar à la Sierva de Dios por los años de 1650. y prosiguiò en esta ocupacion por espacio de quinze años, hasta que en sus manos passò al Señor en el de 1665. Y aunque el Padre Fr. Migel Gutierrez, Lector Iubilado, Calificador de el Santo Oficio, Varon docto, y pio, aviendo acabado la ocupacion de Ministro Provincial de la misma Provincia, se dedicò con entrañable devocion à assistirla, y lo hizo hasta la muerte de la Sierva de Dios con mucha vtilidad, por el peso, que con su autoridad dava à los negocios, que se ofrecian: Con todo esso, como la Venerable madre avia yà dado expresissima cuenta de todo su interior, y su conciencia al Padre Fuenmayor, y con la experiencia de tres años avia hallado en èl todo lo que necesitava en el estado en que el Señor la avia puesto, y de su natural aborrecia la mudança, àque solo podria obligarla la obediencia; continuò con este Confessor todo lo restante de su vida, no solo en las confesiones ordinarias, sino en la comunicacion especial de todo lo interior de su espiritu.

Este Confessor, pues, consultando à sus Superiores, guiandose por su dictamen, y valiendose de su autoridad, obligò à la Sierva de Dios à que escrivieste segunda vez la Historia de la Virgen. El la mandò (pena de no oirla vna confesion de semana, que tenia consuelo hazer todos los Sabados) le fuesse dando cuenta por escrito de los sucessos, que por su interior passavan, y favores Divinos, que de nuevo recibia; con que se enriqueciò de admirables, y altissimas noticias de lo que el Señor obrava en aquella Alma. Y aviendo muerto vn Religioso grave, muy devoto de la Venerable Madre, y gran confidente del Padre Fr. Francisco Andrès, que con el afecto de aquella devocion, y la ocasion que le diò esta confidencia, trasladò para si, aunque con la imperfeccion de quien lo hazia, como furtivamente muchos de aquellos primeros escritos, y los guardò hasta su muerte, tuvo cuydado de que se recogiessen: y con la ocasion de leerlos, la tuvo de conferir con la Sierva de Dios sus materias, y preguntarla de la verdad de su contenido; con que sin la nota de nimia curiosidad, consiguiò casi individuales noticias de los principales sucessos de su interior, por todo el curso de su vida.

Y vltimamente, considerando por lo que avia experimentado, y enten-

y entendidó quan del servicio de nuestro Señor, y vtilidad de las Almas seria, que ella mesma escrivieſſe su vida, valiendose de los Prelados, para que se lo mandaſſen con riguroſa obediencia, por la particular repugnancia, que sentia en la humildad de la Venerable Madre para essa Obra, la obligò à que la emprehendieſſe, aunque con suma mortificacion, y encogimiento suyo. Tomòse esta resolucion tarde, porque fue à los vltimos años de la vida de la Sierva de Dios, y quando vna enfermedad de perlesia, que avia padecido, la avia amortecido el lado derecho, dexandola tan debil, y tremula la mano, que apenas podia escrivir. Pero haziendo milagros la obediencia, la encontrò en esta ocupacion la muerte, que cortò esta vez el hilo, no solo de la vida, sino de su Relacion.

Dexò escrito solo lo que pertenecia à la fundacion de aquel Convento, vidas de sus Padres, y principio de su niñez: y en ello vn perpetuo dolor para los que lo leyeren, de que Obra tan admirable no huviera llegado à complemento; pues la particion, que de ella hizo, no solo prometìa la relacion de todos los sucessos de su vida, solo con su luz, y estilo dignamente narrables, sino la renovacion de todos los Tratados, que antes de la Historia de la Virgen avia escrito, y consumiò el fuego, tan mejorados, quanto eran en la vltima edad mas claras, eminentes, y copiosas sus luzes. Seria temeridad querer sondar nuestra cortedad los juizios inescrutables del Altissimo. Todo esto obrò este Confessor, y dèl he recibido yo las principales noticias de lo que del interior de la Sierva de Dios en esta Relacion escrivo; y aunque he procurado adquirirlas de toda su vida por todos los medios de entera Fè, como informes de personas de satisfacion, y autoridad, que la trataron muy de cerca, y escritos de letra, y mano de la Sierva de Dios, no he escusado el conferirlas con este sugeto, por ser el que las tiene mas puras, y inmediatas, y de cuyo testimonio, por lo que me consta de su Christiandad, Religion, y ajuste de conciencia, seria temeridad que yo dudasse.

§. XXXIII. Muertes mistícas.

Aviendo, pues, el Señor proveido à su Sierva del Confessor referido, que fue el vltimo dado para vida, y muerte, tuvo grandes instancias de su Magestad Divina para que se dispusieſſe à escrivir segunda vez la Historia de su Santissima Madre. Renovò los propositos de perfeccion con nuevos, y fervorosissimos alientos: y entendiò queria su Magestad levantarla à algun estado nuevo. Con esta ocasion, y para que el nuevo Confessor tuviera mas exacta, y entera noticia de su conciencia, por todo el discurso de su vida, y conforme à ella la guiasse en lo restante, y en el vltimo trance la ayudasse, dispuso el hazer vna confession general, como

para

para morir, y prepararse con toda diligencia, para aquel tremendo passo, de que depende la eternidad, como si en la verdad huviera entonces de suceder. Sesenta y dos dias ocupò, que fueron desde 18. de Agosto del año de 1651. hasta 18. de octubre, en examinar su conciencia, disponer todas las cosas de su Alma, como si fuesse aquella la vltima confesion, y en hazer vn exercicio de la muerte con muchas consideraciones, y tan viva representacion de aquellos lanzes vltimos, como si entonces passassen: en que la assistiò el Señor con mucha luz, y extraordinarios favores. Despues de esta preparacion, gastò treze dias en confessarse, siendo todo el exercicio del interior en ellos, repetir intensissimos actos de contricion, atendiendo à todas las luzes que tenia para que fuesse mas puro, y eficaz el motivo. Siguiòse à esta disposicion vna muerte mistica; y aviendo muerto en ella à todo lo terreno, començò à vivir nueva vida solo para Dios.

Porque el Señor repitiò muchas vezes en esta Alma el beneficio de estas muertes misticas, y resureccion à nueva vida del espiritu, precediendo comunmente en estos tiempos al favor de levantarla à algun grado mas alto de perfeccion; y puede alguno reparar en como se pudo repetir morir tantas vezes à lo imperfecto, sin la inconstancia de aver buelto à revivir à lo que avia muerto; como quedava en el govierno, y comunicacion humana, aviendo muerto tan del todo al mundo; y como se compadecian las peleas que padecia, con aver acabado à todo lo que la podia combatir? Por todo esto me pareciò conveniente declarar en que consistia esta muerte mistica, y resureccion à nueva vida, conforme consta de los Escritos de la Sierva de Dios, con cuya declaracion quedarà todo sin dificultad.

Componiase, pues, esta muerte mistica, de lo passivo, que esta criatura recibia del Señor, y lo activo, que ella con su gracia obrava. Lo passivo consistia en ordenar los sentidos; quebrantar, y inhabilitar las passiones; à los apetitos mortificarlos, y quitarles las fuerças, que les diò el pecado; à la naturaleza infecta, ponerla azibar en los gustos, y quitarla el vigor, que heredò de sus primeros Padres, para apetecer, y inclinarse con propension à la culpa; borrar de la memoria las especies peregrinas, no solo las vanas, pero aũ las inutiles; al entendimiento darle desengaño; y à la volũdad apartarla de sus inclinaciones, abstrayendola de todo amor de las criaturas, que no fuessen en Dios, y por Dios. Lo activo estava, en que la voluntad roborada con el don de fortaleza se alexava de toda inclinacion, y querer humano, imperava sobre las passiones, aborrecia el mal con aversion, no solo à qualquier culpa, por leve que fuesse, sino aun à la menor imperfeccion, sin

querer

querer del mundo, ni criaturas, gusto, descanso, conveniencia, estimacion, honra, ni agassajo, sino hollandolo, y despreciandolo todo, y arrojandolo de si. La nueva vida tambien se componia de passivo, y activo. Consistia lo passivo en vna vivificacion del Alma, con nuevo grado de aliento para todo lo bueno, encaminandola à la rectitud de las obras, con aumento de la ciencia infusa en el entendimiento, de especies altissimas, y convenientes en la memoria, y retoque suavissimo del amor Divino en la voluntad, inclinando todas las potencias inferiores al bien, aumentando las virtudes, y dandoles realces. Lo activo estava en corresponder fiel à todas estas gracias, obrando de nuevo las obras de perfeccion, conforme al aumento de ellas.

De aqui se vè, que como todo aquello en que consisten la muerte mystica, y nueva vida del espiritu es aumentable, y capaz de nuevos grados de mayor, y mayor alteza, pudo la Sierva de Dios tener repetidas muertes à todo lo terreno, sin aver buelto à revivir à ello, y recibir repetidas vezes nueva vida del espiritu, sin aver perdido la que vna vez recibiò, siendo el morir nuevo al mundo alexarse dèl en mas distancia mystica, y el nuevo vivir, subir à mas alteza de perfeccion en recibir, y en obrar. Conocia con admiracion la V. Madre estos grados en las muertes que tenia, pues estando antes tan iluminada, era tanto el desengaño que en ellas recibia, que la parecia se le ivan cayendo escamas, y cataratas de los ojos de su entendimiento; y tal la abstraccion que sentia, que la voluntad se hallava mucho mas alexado de todo lo terreno, con admirable distancia: y siendo levantada à nueva vida, quanto hasta alli en el servicio de Dios avia trabajado, le parecia que era vn punto indivisible, respecto de la obligacion que mirava, y entonces en si reconocia.

Tambien se vè, que como la abstraccion de las criaturas era solo de todo afecto que no fuesse en Dios, y por Dios, y de quanta conveniencia temporal podia de ellas recibir, no impedia que viviendo en este Valle tuviesse respecto de ellas aquellas operaciones, que nacian de amarlas solo en Dios, y por Dios, tratandolas lo preciso para exercitar la caridad con los proximos; antes bien de essa muerte, y nueva vida nacia el perfecto exercicio de la caridad, que con ellos tenia, procurando llevarlos, y encaminarlos à su salvacion, enderezarlos à lo mas perfecto, y trabajar por ellos, sin otro retorno que el padecer, solicitando, que todo el fruto, que huviesse de percibir de este Valle fuessen espinas, y abrojos. Ni con estas muertes quitava el Señor la guerra; no los combates, que dà el mundo con sus altos, y baxos de estima vana, y persecucion; no los assaltos, que procura el Demonio

monio con sugestiones, y tinieblas de turbacion confusa; no los tumultos que levanta la carne con el apetito de la concupiscible à lo malo, y imperfecto, y la indignacion de la iracible, porque no lo consigue; ni destruìa à essos enemigos, que esso fuera quitar el merito de la pelea; sino que los enfrenava, y debilitava, alumbrando al entendimiento para que los conociesse, dandole luz de sus malevolos intentos, trazas, y peligros, y alas al Alma para que huyesse de ellos, quitando à las passiones las fuerças, y dexandolas como ineptas para el mal, fortaleciendo para el bien las potencias, poniendolas en arma, y à los sentidos en orden, corroborando, y contraponiendo las virtudes contra los vicios: desuerte, que luego que començava la batalla, estava declarada por el Alma la victoria, y toda la guerra se convertia en solo padecer: La parte inferior sentia la pena natural de su quebranto: la superior, aunque recibiesse aflicciones, estava imperiosamente dominante, y con igualissima conformidad de quanto el Alma padecia, abraçando los trabajos, como si fuessen regalos.

§. XXXIV. Grados de su mayor perfeccion.

Aviendo, pues tenido la Sierva de Dios las referidas disposiciones, y otras, que no es posible aora referir, la manifestò el Señor, que en premio de aver escrito la primera vez la Historia de su Madre, y para que mas condecentemente, y con mayor aprovechamiento proprio la escrivieste la segunda, la queria levantar à vn alto estado de perfeccion, que era de la imitacion de la Santissima Uirgen. Porque aunque tantos años se avia ocupado en esse exercicio, trabajando por essa imitacion; hasta entonces avia sido solo exercicio en estado de Discipula; que atiende mas à la execucion de la doctrina, como de Maestra, que à copiar el exemplar, y emular la assimulacion como de Madre: Pero de alli adelante queria el Señor, que essa imitacion fuesse como de Hija, y estado de perfeccion, que professasse; al modo del que entra en alguna Religion, que annque antes se huviesse ocupado en algunas obras proprias de la Religion en que despues entrò, antes las tenia por exercicio, y despues las professava por estado. Por esta similitud llamò la V. Madre à este nuevo estado, *Religion*; y porque antes de confirmarla el Señor en èl, la tuvo algunos años como en tirozinio de essa perfeccion, enseñandola su practica, y como probando la puntualidad de su observancia, llamò à este principio, ò tiempo desde que el Señor la puso en este estado, hasta que la confirmò en èl, *Noviciado*. Con essa analogia dispuso la Divina providencia las cosas de este estado de perfeccion, y de otros à que despues levantò à su Sierva; y por esso vsando de sus vozes en la misma analogia, los llamarèmos Noviciados de perfeccion.

Fue

Fue, pues, el noviciado presente de imitacion de la Virgen Santísima; las observancias, ò leyes de esse estado eran seguir respectivamente à su inferioridad, las pisadas de la Soberana Reyna, imitar, y copiar su vida, y virtudes, y cumplir para formar en si essa copia toda la doctrina, que en su Historia la avia dado. Para entrar en èl, en vna vision alta, y maravillosa, despues de averla hecho morir de nuevo al mundo, dexar, y olvidar los engañosos alhagos del pueblo de su naturaleza infecta, y los resabios heredados en la casa de su primer Padre, la desnudaron de las profanas vestiduras de los abitos de la conversacion mundana, y mysticamente la vistieron el Abito puro, y candido de la Religion, ò estado de perfeccion en que entrava. La Madre de Dios, que tantos años antes se avia constituìdo por Maestra de esta Criatura, aora tomò el oficio de serlo, como de Novicia, que entrava à professar su imitacion. Adoptòla por su Hija, engendrada de su amor à vista del ser de Dios, y la dixo, que para serlo verdadera, no avia de degenerar de su origen, sino que avia de ser fiel seguidora de sus pisadas, y imitadora de sus virtudes.

Entrò en este Noviciado dia de la Purificacion de la Virgen del año de 1652. y desde entonces se entregò toda à la imitacion de su soberana Prelada, y Madre, no yà como à precisamente exercicio, sino con la calidad de Hija, como à observancia de Instituto, y profesion de estado. Copiava en si, con quanta exaccion podia, las virtudes de la Reyna del Cielo, teniendo por espejo siempre à los ojos de su vida, y sus doctrinas por inviolables leyes. Y hallandose exercitada en su observancia, con espiritu magnanimo hizo vn voto de los mas arduos, y de encumbrada materia, que han conocido los siglos. Renovando en manos de la Madre de Dios los quatro votos de su profesion Religiosa, hizo otro quinto de obedecer à la misma Señora en las doctrinas, que como Maestra la dava; y no solo lo hizo, sino que para mayor firmeza lo ratificò. Tuvo este voto gravisimas circunstancias. La materia fue vna altisima, y encumbrada perfeccion; que essa era el contenido de las doctrinas, que la dava su Divina Maestra.

Determinòlo con perfectisimo, y como individual conocimiento de todo aquello à que se obligava, de su alteza, y dificultad, pues avia precedido el escrivir la primera vez la Historia; en cuya contextura, al fin de cada Capitulo la dava la Reyna del Cielo dilatadas doctrinas de perfeccion, y imitacion suya, las quales tenia en su memoria vivamente presentes. Hizolo en manos de la Madre de Dios, en vna de las mas encumbradas visiones de la habitacion alta, à que el Señor la levantava en estos tiempos; con

que

q̃ no puede aver ſoſpecha de temeridad, ò eſtulticia en la promeſſa, quando en aquella altura ſe le manifeſtava tan claro el beneplecito Divino, y lo q̃ podia fiar de la Divina gracia, y era quien lo aceptava la Medianera de ella. Confirmòſe q̃ avia ſido de grande agrado al Señor, pues quando lo ratificò, la diò la puriſsima Reyna, en premio de averlo hecho, vn abraço eſpiritual en que la comunicò grandioſos favores. De eſte voto (conſiderada la admirable pureza de conciencia de eſta Sierva de Dios, que no ſolo ſe guardava con el favor Divino de qualquier culpa grave; pero aun de ſu apariencia huìa con horror imponderable, ſiendo toda la ſolicitud de ſu cuydado, no ſolo el evitar aun las mas leves, pero no cometer con advertencia imperfeccion alguna) ſe colige vna perfeccion de vida mayor de lo que ſe puede ponderar. Leanſe las doctrinas, que por toda eſſa Divina Hiſtoria diò la Madre de Dios à ſu Diſcipula, y ſe hallarà en ellas expreſſada vna perfeccion altiſsima: y conſiderando, que deſde eſte tiempo las executò fielmente todas, como preceptos de grave obligacion; ſe harà digno concepto de la alteza de vida, à que levantò el Señor à eſta Criatura.

Aun la levantò à grado mas alto. Paſſado algun tiempo deſpues de aver entrado en el Noviciado referido de la imitacion de la Puriſsima Virgen, la puſo el Altiſsimo en otro de la imitacion inmediata de Chriſto. Las obſervancias de eſte eſtado, de que la hizieron Novicia, eran el ſequito puntual de la doctrina Evangelica, ſus preceptos, y conſejos, y la perfeccion altiſsima que contiene. La viſion à que fue levantada para entrar en eſte eſtado fue mas alta; la muerte myſtica que precediò, mas eficaz: el deſpojo de lo imperfecto, mas radical; la veſtidura de Novicia, de mas grados de pureza, y mayores realzes de preciоſidad. Conſtituyòſe la Mageſtad de Chriſto por ſu Maeſtro, y la mandò, que le oyeſſe atenta, y ſiguieſſe diligente, imitandole (reſpectivamente à ſu parvulez) en ſu obrar, y padecer, obſervando puntual ſu doctrina Evangelica, y componiendo con tan alto exemplar ſu hermoſura en algun linage de aſsimilacion à ſu Eſpoſo, para ſer ſu digna Eſpoſa. Y la prometiò, que ſi obſervaſſe las leyes de aquel eſtado con la perfeccion que ſe le pedia, ſe cumplirian en ella todas las promeſſas, que los Evangelios contienen. De la puntualidad con que cumpliò con las obſervancias de eſte eſtado, dirè deſpues.

Dia de la Aſſumpcion de la Madre de Dios del año de 1653 la levantò el Señor al mas encumbrado eſtado que tuvo en ſu vida mortal. Puſola en el tercero, y vltimo Noviciado de la atencion al ſer

al ser de Dios. Es este Noviciado estado de vnion con Dios, en que vive su Magestad en el Alma, siendo mysticamente vida de ella, Alma de su vida, virtud de su virtud, movimiento de todo su ser, y vivificacion de todas sus acciones. No parece puede llegar à mas altura el Alma en esta vida, que à gozar de la vnion con Dios, de modo, que haga estado. Entrò la Sierva de Dios à èl preparada con mas eminente alteza, muerta totalmente al mundo, y el mundo à ella, abstraìda de todo lo terreno en distancia imponderable, fuerte en las batallas, lavada con la sangre del Cordero, vestida de pureza, y adornada de dones, y virtudes. Las observancias de este estado eran el recogimiento à la habitacion superior, y eminente, en que se conoce la perfeccion en su origen; y en essa habitacion el exercicio alto de la Fè, Esperança, y Caridad, lo grandioso de essas virtudes, lo fervoroso de los mas puros afectos, frequentisimo culto, y reverencia à Dios, lo profundo de la humildad à vista del ser incomutable, lo acendrado de las operaciones grandes, y encumbradas; y los exercicios ocultos al Mundo, Demonio, y Carne, y à la Parte sensitiva. Era al fin la ocupacion de este estado estar como en continua operacion acerca del ser de Dios, en su conocimiento, amor, culto, reverencia, y atencion, con eminente altura, y intimidad.

Son estos tres Noviciados como grados inferiores, y superiores, ò de mayor, y mayor altura: y assi la Sierva de Dios iva subiendo de vno à otro; porque el primero dispone para el segnndo; y los dos para el tercero. Pero en este ascenso es observancia admirable, que no se ha de dexar el grado inferior para subir al mas alto, sino conservando aquel, ocupar este de nuevo; porque aunque vno sea disposicion para subir à otro, siendolo tambien para conservarse en èl, es preciso no dexar el inferior, para perseverar en el mas alto. Advirtiò el Señor esta observancia à su Sierva, diziendola, que por vn Noviciado no avia de dexar otro, porque la interceision, y enseñança de Maria Santissima, y el Noviciado de su imitacion la dispondria para el de la imitacion de Christo, por ser la Madre la entrada inmediata para el Hijo; y el Noviciado de la imitacion de Christo, y su doctrina Evangelica la llevaria à la eminencia de el ser de Dios, y la conservaria en su atencion; pues el Hijo es camino para el Padre, y puerta para entrar à la Divinidad, y à todos los que vàn à Dios, los trae su Vnigenito.

Exercitavase la Sierva de Dios en las observancias de estos tres Noviciados con puntualidad tan agradable à los ojos del Señor, que le solicitò el que fuesse admitida à la perfeccion del primero.

mero. Dia de la Assumpcion de la Madre de Dios del año de 1654. dos años, y medio despues de aver entrado en el Noviciado de la imitacion de la Virgen Santissima, fue levantada à las alturas (ignorando si en el cuerpo, ò fuera dèl) y ante el Trono de la Santissima Trinidad, manifestandosele el Verbo humanado, y su Santissima Madre, hizo la profesion del estado de Hija, y imitadora de la misma Señora, que fue vn confirmarla en esse estado el Altissimo por admirable modo. La alteza de la vision, circunstancias deste acto, y favores Divinos, que en èl recibiò esta Criatura, solo con las palabras, que ella lo participò à su Confessor, se pueden referir; y assi lo dexo para quando dè estos papeles en la Historia de su vida. Por esso, yà de los beneficios desta eminencia, solo lo precisso toco, para dar alguna noticia en general, reservando lo mas: porque es el Manà escondido, que solo el que lo recibe lo conoce, y solo quien lo conoce, y recibe lo puede significar.

§. XXXV. *Escrive segunda vez la Historia.*

Hallandose, pues, la Venerable Madre Maria de Iesvs en esta eminencia, confirmada en el estado, y profesion de imitadora de la Virgen Santissima, y puesta en los Noviciados de la imitacion de Christo Señor nuestro, y de la atencion al ser de Dios, crecieron las instancias de la Magestad Divina, para que escriviesse de vltima mano la vida, y Historia de la Reyna de los Angeles. Y apretando el Confessor, que por la fiel comunicacion de esta Criatura estava à la vista de los referidos sucessos, con riguroso precepto de obediencia, puesto por si, y por los Superiores, començò la Sierva de Dios à escrivirla en la forma, y disposicion en que se halla oy el exemplar de su mano, en el año de 1655. Viendo el Demonio à la Venerable Madre otra vez entregada à escrivir la vida de la Madre de Dios, juntò de nuevo todo el furor de sus iras, y las trazes de toda su malicia, para impedir la obra.

Fue su persecucion en esta ocasion mucho mas molesta, y violenta, que en la primera; pues como afirmò la misma Sierva de Dios, apenas escriviò periodo de ella, que no sintiesse toda la furia del Infierno, concitada contra si. Conociò el infernal Dragon, que no podia apartar à la Sierva de Dios de la prosecucion de aquella obra, en que la obediencia del Señor, y de sus Prelados, la tenia; y assi, toda su pretencion, y diligencias tiravàn à embaraçarla, para que con la detencion que ocasionavan sus combates, muriesse antes que llegasse à concluirla. Persuadiase à la consecucion de este fin su malicia, porque veìa en la disposicio de las causas naturales, que estava nuy cercana conforme à ellas su muerte. Y à la verdad era assi, porque las enfermedades natura-

les, dolores y corporales tormentos, fuera del orden natural, y aſperezas de mortificaciones, con que por toda ſu vida avia ſido la Sierva de Dios tan macerada en tan delicada complexion, no ſe la permitirian tan larga. Empero como no ay ſaber, conſejo, ni potencia contra el omnipotente, ni coſa que pueda impedir ſu voluntad, diſpuſo ſu Divina providencia ſe le alargaſſe à eſta Criatura milagroſamente la vida, para que venciendo tantas batallas infernales eſcrivieſſe eſſa obra, concluyendola con la gloria de vn iluſtre triunfo. Aſsi ſe lo revelaron los Santos Angeles, diziendola, que avia años que avia de aver muerto, y que el Señor le concediò la vida, para que eſcrivieſſe ſegunda vez la Hiſtoria de ſu Madre Santiſsima.

Proſeguia el Demonio ſus combates, ſin entender, que con ellos ſervia à la Divina diſpoſicion en la elevacion de aquella Alma. Tenia ordenado el Señor, que ſu Sierva eſcrivieſſe eſta vez aquella Divina Hiſtoria, no ſolo con la perfecta execucion de las doctrinas, que en ella la dava ſu Soberana Maeſtra, y conveniente imitacion de ſus virtudes, eſtado en que la tenia por profeſsion confirmada, ſino tambien con la obſervancia de los Inſtitutos de los dos Noviciados, en que la avia pueſto; y para eſto ſe ſirviò con admirable providencia de lo que la malicia de el Demonio obrava por ſu permiſsion Divina. Deſde que entrò eſta Alma en el Noviciado de la imitacion de Chriſto, ſe entregò à procurar en el modo que le fueſſe poſsible eſſa imitacion, y la execucion puntual de la Doctrina Evangelica. Inveſtigava con diligente cuydado en los Santos Evangelios lo que avia de obſervar para la obediencia, y imitacion de ſu Divino Maeſtro, conſultava humilde à ſu Confeſſor, para ſu inteligencia, y atendia à las luzes interiores. Recibialas copioſiſsimas del Señor, y en los Evangelios, que oìan en las Miſſas, tenia grandes, y profundas inteligencias de ſus miſterios, y doctrinas, aplicandoſelas à ella ſu Soberano Maeſtro con poderoſas amoneſtaciones.

Entre las lecciones, que recibiò en eſta Divina Eſcuela, fuè vna, y de las mas principales: Padecer ſin renitencia, abraçar los trabajos con guſto, tomar ſu Cruz, y ſeguir à Chriſto fervoroſa; proſeguir la carrera de amargura con grande perfeccion, haſta morir crucificada con Chriſto. Para la execucion de eſta leccion ſe neceſsitava de Miniſtro, que dieſſe materia fuerte al padecer, y eſte diſpuſo el Señor fueſſe el Demonio. Repreſentòſele à la Sierva de Dios en vna viſion la antigua Serpiente, como previniendo hazer grandes guerras à los mortales; y que al modo del ſuceſſo de Iob, ſe puſo en la preſencia de Dios, donde tuvo grandes pretenſiones, propoſiciones, y replicas ſobre tentarla, y perſi-

perſiguirla, queriendo deſiſtir de otras empreſſas, ſi el Señor la dexava à ſu diſpoſicion. Conociò, que ſu Mageſtad Divina le concediò al infernal Dragon la pelea, y que à ella la prevenia para padecer mucho. Ofrecióſe con animo valeroſo, à padecer qualquier linage de penas; fiada en la proteccion Divina, que no la avia dexar caer en culpa. Experimentò luego vn riguroſo, y muy ſevero padecer, deſnudo de todo alivio, Divino, y humano; porque el Señor ſe le ocultava: y ſuſpendia todos ſus regalos, y diſpuſo con alta providencia, que aun en el Confeſſor, no hallaſſe el mas leve conſuelo. En eſte deſamparo la dava el Demonio tan grande bateria de afliciones, tormentos corporales, temores, y ſugeſtiones, que la parecia eſtar cercada de los dolores del Infierno. Padecia con igual conformidad, ajuſtando ſu voluntad à la Divina, con profundo rendimiento, y procurando, ſegun ſu modo, imitar en aquel exercicio à ſu Maeſtro.

Alternavanſe eſtos, y otros trabajos, con que el Demonio la afligia, con las Divinas luzes, y favores, que el Señor la comunicava; y en eſta alternativa, cumpliendo las obſervancias de ſus dos Noviciados, iva eſcriviendo la Obra. En el tiempo de la obſcuridad, y del padecer ſe empleava toda en la imitacion de Chriſto, con que ſe adaptava para ſer condecente inſtrumento de la mano del Omnipotente. En amaneciendola el Sol de Iuſticia, formando en ſu Alma el ſereno dia de la tranquilidad, atendia toda al ſer de Dios, y à las luzes, que de aquella fuente participava; y eſtando en el exercicio alto de las virtudes, que miravan à la Divinidad, eſcrivia ſegun la inteligencia, que aquella habitacion alta tenia. En eſte modo proſiguiò conſtante haſta dar dichoſo fin à aquella admirable Hiſtoria, quedando con ſu concluſion triunfante de todas las opoſiciones del Infierno.

Proſiguiò la Sierva de Dios deſpues de aver eſcrito ſegunda vez la Hiſtoria, en la obſervancia del eſtado de imitadora de la Soberana Virgen, de que era confirmada profeſſora, y en las de la imitacion de Chriſto, y de la atencion al ſer de Dios, de que era Novicia, con mayor, y mas admirable perfeccion. Militava en eſtos tres eſtados debaxo de vna ley general. Era eſta la del Divino Amor; que aunque deſde ſus primeras luzes fue eſte el primer mobil de ſu obrar interior, y exterior, eran entonces ſus afectos, como de quien anhelava à conſeguirlo, pero yà vivia en vn genero de poſſeſsion, como cabe en eſta vida mortal, al modo de domeſtica de eſte nobiliſsimo dueño, regulando ſolo por ſus leyes todos ſus movimientos. Empleava todas las luzes de ſu entendimiento en contemplar el ſer inmutable de Dios, ſus Divinas perfecciones, y atributos, trayendo la memoria firme en eſte primer

motivo, y termino de la voluntad; y porque el mas fuerte incentivo del amor, es el amor reciproco, y este es tanto mas activo, quanto fuere mas noble, atendia todas las excelencias del amor, con que el Omnipotente la amava, por primero, por inmenso, por el mas fino, verdadero, y desinteresado, que se puede cõcebir.

A esta vista empleava su voluntad en aquel incomutable ser de infinita bondad todo su afecto, ivase toda tras su amor, y de todo su coraçon, y mente le amava. De aqui nacia el estar desveladamente atenta à la voluntad santisima de su Amado, para darle gusto, agrado, y complacencia en todo. Descubria essa voluntad principalmẽte por la Ley Divina, y sus Mandamiẽtos, por la Eclesiastica, y sus preceptos; por las Divinas Escrituras, y Doctrinas Catolicas enseñadas, ò admitidas por la Santa Iglesia, por las observancias de su Instituto, por las luzes, y doctrinas, que en essa conformidad el Señor le dava reguladas por el juizio de sus Confessores, y Prelados. Conforme à esta investigacion el amor fervoroso, y oficioso obrava sin descuydo, procurando nada omitir, aun lo mas minimo, de lo que entendia daria gusto al Amado. Lo primero, procurava con solicitud cuydadosissima la pureza de conciencia, y la hermosura del Alma, como el fundamento de el agrado Divino, poniendo el primer passo de su amor en el cumplimiẽto exacto de todos los mandamientos del Dueño de su voluntad, y de los que en su nombre la mandavan. Passava por darle gusto à solicitar el adorno de todas las virtudes, à exercitarse frequentemente en ellas, à vn continuo obrar con perfeccion, à vna incessante operacion de los afectos mas tiernos, y fervorosos de la voluntad, à vn suspirar sin pausa por el agrado de su Dios. Conforme à esta ley del amor, que era el vnico mobil, y nibel de toda la republica de su Alma, conociendo qnanto se agradava su Dueño con las observancias de aquellos tres estados, en que la tenia, era su continuo empleo subir por essas gradas; de la imitacion de Maria ascender à la de Christo, y de aqui engolfarse en el inmenso pielago de la Divinidad, donde recibiendo nueva vivificacion de su espiritu, como en el primer origen de toda virtud, se renovava, adornava, recreava, y cobrava fervorosos alientos para obrar.

Aviendo estado algunos años en estas observancias, en que recibiò del Señor especialissimos favores, los coronò su Magestad, admitiendola à la profesion de aquellos dos encumbrados estados de perfeccion, en que por tanto tiempo se avia hallado fiel en la probacion de Novicia. Quedò la Sierva de Dios con la profesion de estos tres estados, en vna alteza de perfeccion, que aunque en modo, y grados era sin termino aumentable,

no

no parece podia en la vida mortal subir à otra de genero mas sublime. Es el ser de Dios el inmenso pielago de perfeccion infinita, donde sin principio que la limite està toda la que sin contradicion puede convenir à la constitucion de vn ente summo, y de donde quanta es posible fuera de si se participa. La Humanidad Santissima de Christo, vnida hypostaticamente al Verbo Eterno, y llena de todos los dones, gracias, y perfecciones posibles, participadas del ser de Dios, obrò todas las operaciones interiores, y exteriores, con toda la plenitud de perfeccion, y santidad, como la que era en la dignidad proxima à Dios, y estando siempre à la vista clara de la Divinidad, cogia la perfeccion de su infinito origen, sin otro exemplar. Maria Santissima, Madre de esse Hombre Dios, adornada de las gracias, y dones correspondientes à essa dignidad, con el conocimiento, y luz clara, que desde la Encarnacion tuvo de las operaciones de la Alma de su Hijo Santissimo, vnida à la Divinidad, las imitò, y copiò en si, segun à pura criatura le era posible: y por essa puerta subiò à vna atencion altissima, y continua, quanto en estado de viadora era posible, del ser de Dios, y sus perfecciones.

Estos grados, como vltimos, puso Dios, para que las demàs Almas subiessen à la perfeccion encumbrada: y por ellos subiò nuestra Maria de Iesvs con especial excelencia. Fuele dada tan admirable inteligencia de toda la vida, operaciones, y virtudes de la Madre de Dios, como muestra la Historia, que escriviò; y teniendola por inmediato exemplar, y Maestra, imitò, y copiò (con la inferioridad que se supone) las virtudes, y operaciones interiores, y exteriores, de que fue capaz, de su vida santissima. Por este grado, y con tan poderosa Medianera fue levantada à la imitacion de Christo, dandola el mismo Señor luz infusa de su humanidad Santissima, y de las operaciones interiores, que en vida mortal hizo, con profunda inteligencia de sus Evangelios Santos: y por este exemplar, que respectivamente à su inferioridad inmensa imitò, compuso de nuevo la hermosura de su espiritu, mereciendo ser por professora de tan alta imitacion. Por esta puerta la entrò el Altissimo à la habitacion encumbrada, y talamo oculto de la atencion al ser de Dios, donde en alto exercicio de virtudes, y observancia de las Leyes del fervoroso Amor, con sossiego, paz, y tranquilidad se entregava toda a gozar de los estrechos braços de la vnion con su Divina Magestad. De esta suerte, à la vista de la gloria, y grandeza de Dios, se transformava en su mesma imagen, passando de vna claridad en otra claridad; de la imitacion de Maria, à la de Christo; de la contemplacion de la humanidad, à la atencion à la Divinidad; de vn afecto inflamado,

à otra llama mas encendida, por mocion del Espiritu Santo, en execucion de su Don de sabiduria. Este es en suma el estado, en que Dios tenia à esta Alma, quando la llamò para si con la enfermedad vltima.

Aqui era el lugar proprio de referir la alteza à que llegò en el exercicio de cada vna de las virtudes. Pero como yà avian llegado à ser virtudes de quien avia conseguido la similitud Divina, ò vnion con Dios, que llaman virtudes de animo purgado, cuyos primores passan en lo mas oculto del interior, solo trasladando lo que la Sierva de Dios comunicò à sus Confessores, acerca de cada vna, se podia dignamente hazer, y esso no cabe en esta relacion. Solo pondrè aqui lo que ella refiriò à su Confessor, que como preambulo precedia à cada vno de los favores Divinos, que recibia en estos tiempos, por donde se puede hazer concepto de aquella alteza.

„ Sentia (dixo) grandes, y maravillosos efectos de la luz „ que me iluminava, y llevava à Dios toda, y me apartava, y abs„ traìa de lo terreno. Reconocia estar mas donde amava, que „ sustentando la vida que vivia. Con que el cuerpo quedava des„ caìdo con vn deliquio grande; las pasiones muertas, ò morti„ ficadas, aprisionadas, ò rendidas; las virtudes, ò sus habitos so„ bresalian, y se ponian como en orden; el amor se encendia, y „ se llevava tras su Amado la parte superior, y esta à la inferior, y „ sensitiva; la concupiscible, y irascible imperfectas quedavan „ degolladas, y sin fuerças; la concupiscible perfecta encaminada „ à el Amor de la virtud, y del Autor de ella, al ser de Dios inmu„ table; y la irascible santa fortalecida, y indignada contra el De„ monio, Mundo, y Carne, y puesta en armas contra ellos, y con„ tra la sobervia, avaricia, luxuria, ira, gula, y pereza, contra el „ fomes del pecado, y todos sus efectos, y contra todos los impe„ dimentos, que ay en la naturaleza humana contra la virtud. „ Miravalos con enojo, y sobresalto, como armas de las llagas, „ y instrumentos de mi dolor. Lo que se admitia antes con gusto, „ se mira con aborrecimiento, y por no verlo, no se mira. Que„ da el Alma despues de esto en tranquilidad, levantada à vna ha„ bitacion alta, lexos de lo terreno, donde estàn en silencio las „ pasiones, y en operacion perfecta las virtudes; los sentidos, de„ tenidos, sin obrar; las potencias en acto, y operacion perfectis„ sima; los habitos de la ciencia se exercitan; y toda el Alma se „ renueva, y està con Dios. Estos efectos se sienten, y preceden à „ cada beneficio de los que Dios me haze: y es preambulo para „ sentir su real presencia. Viene al Alma, como el Sol al mundo, „ desterrando las tinieblas, y apoderandose su luz, y claridad de

„ todo

„todo. Entra en el mundo pequeño de la Alma el Sol de Iusticia, „destierra las tinieblas del entendimiento, los malos afectos, y „efectos de la voluntad, las sombras del pecado, y sus efectos, y „las nieblas, que levantaron las pasiones. Y quedando toda el „Alma en luz, y claridad hecha Cielo, habita en ella el Sol. Hasta aqui dixo la Sierva de Dios, por donde se puede hazer algun concepto de los primores, que en el exercicio alto de las virtudes passaron en su interior. De lo que en lo exterior se conocia, harè aqui vna breve recopilacion, si es posible que se reduzca à brevedad tanto como ay que dezir.

§. XXXVII. Virtudes Fè, Esperança.

La Fè se le conociò siempre en obras, y palabras firmissima, pura, exercitada, y explicita con admirable extension. Con toda verdad llamava à esta virtud Columna de su fortaleza, sustento de su Alma, guia de sus pensamientos, y norte de sus obras, y palabras. Ninguno la comunicò interiormente, que no conociesse, que era la Fè el fixo norte de su obrar. Sus obras exteriores fueron invariadamente vna continua protestacion de esta virtud. Sus palabras ilustravan, y encendian para su exercicio; y eran tan eficazmente persuasivas de las verdades Catolicas, que fortificavan à quantos las oìan, y à algunos les parecia bastarian à convencer al Infiel mas pertinaz. Enseñava à sus Hijas el vso frequente de la Fe en el obrar, y el orar; y quando se les ofrecia alguna dificultad, en la inteligencia de algun Misterio, se lo declarava tan acomodadamente à su capacidad, que à la mas ruda ponia en su Fè explicita. A los que venian à comunicar con ella sus trabajos, introduciendo con discrecion la materia, les ponia en el exercicio de la Fè, declarandoles sus Misterios, segun necessitavan, para que de aì començasse el consuelo, ò remedio que pedian. En quanto hablò, y escriviò, nada se reconociò, que aun materialmente pudiesse desdezir de la pureza de esta virtud: todo se hallò siempre conforme à lo que la Iglesia Catolica Romana enseña.

Esta fue la regla, por donde siempre pidiò se anivelassen sus cosas; y à cuya correccion sugetava con rendimiento gustoso quanto pensava, y dezia. Escrivia frequentemente protestaciones de la Fè, con admirable expresion de sus Misterios, descendiendo à individuar quantas verdades, para el comun vso de los Fieles tiene definidas la Iglesia contra los Hereges modernos, con la particularidad, y distincion, que pudiera hazerlo el Theolo mas erudito, y versado en controversias. Todos los dias rezava el texto de la Doctrina Christiana, y leìa tres hojas de su declaracioin, terminando sus oraciones con el Symbolo de San Athanasio, en exercicio de essa virtud. Este se manifestava tan frequente en su comunica-

cion, que se persuadian sus Confessores vivia siempre en Fè actual. Acompañavan à esta virtud la inteligencia profunda de los Mysterios Divinos, y de las Sagradas Escrituras, que el Señor la comunicò y la ciencia alta, y admirable, que la infundiò, beneficios conocidos por tantas experiencias; con que aplicadas por estas luzes las verdades, que la Iglesia propone como reveladas por Dios, apenas avrà alguna, que esta Alma no creyesse explicitamente: y con penetracion grande.

No menos se le conociò la Esperança constantissima, y recta. Todo el obrar de su vida fue vn claro testimonio de sus ardientes deseos de gozar eternamente el sumo bien, desnuda de la mortalidad. Sus palabras mostravan la continua elevacion de su espiritu en esperar este bien. Ninguno la comunicò con frequencia, que no conociesse en ella el baxissimo concepto, que tenia hecho de su propria miseria, y el altissimo, que avia formado de la Misericordia Divina: aquel la hazia que no fiasse de sus proprias fuerças: este, que confiasse en los Divinos auxilios: aquel la librava de la presumpcion: este la alexava de la desconfiança: vno, y otro ponian su esperança en la rectitud de firmarse en solo Dios, que por los meritos de Christo proveeria los medios convenientes de su gracia, para el fin de conseguirle, y de cuydar mucho de no malograrlos de su parte.

Alentava mucho à sus Hijas al exercicio de esta virtud; y en vna Oracion, que para que la exercitassen les diò, conocieron parte de sus ardientes ansias, por llegar yà à conseguir el fin de su esperança, desnuda de la mortalidad. Quando con la luz, que la assistia, conocia, que alguna estava interiormente atribulada, se „ llegava à ella, y con amor de Madre la dezia: Hermana, siente „ de Dios en bondad, no agravieis su misericordia, espera, con„ fia, has actos de esta virtud, para inclinar la clemencia del Al„ tissimo, que se ofende mucho de vernos desconfiados; con que „ la dexava aliviada, y instruida. En quien mas maravillosos efectos hizo la exortacion de la Sierva de Dios à esta virtud, fue en los miserables desperados, que en sus aflicciones ivan à buscarla, y à muchos sacò, como del lazo del vltimo desespero. El don del temor de Dios, compañero de la esperança, llenò de tal suerte à la Alma de esta Criatura, que à nadie que la tratò pudo ocultarse; porque fue, no solo el primero, sino el mas sobresaliente efecto de la sabiduria, que animava à su espiritu; el conocido lastre con que el Señor assegurò su navegacion, por el alto rumbo de celestiales favores, por donde la llevò siempre; y el instrumento mas continuo, y fuerte de su padecer. No se pudo ignorar, que era puramente filial, porque à ninguna proposicion, ò inminen-

nencia de pena, por rigurosa que fuesse, se movia; y à qualquier apariencia de culpa, por ligera que fuesse, se intensava tanto, que parecia la avia de acabar la vida su tormento. Tuvo alguna inmoderacion de temer, si avia culpa en donde por principios ciertos podia assegurarse no la avia; pero como perseverava el juizio recto, todo se reducia à padecer mas. Y aunque el Señor la reprehendia aquella imperfeccion de exceſſo en el temor; se conociò la permitia con alta providencia, para que fuesse materia à otros medios de su mayor seguridad.

§. XXXVIII. Caridad

La Caridad fue la virtud que menos pudo ocultar esta Criatura; porque como el Amor Divino es fuego tan activo, siendo crecida la llama, no se puede contener, sin que salgan al exterior muchas señas de su incendio. Fueron grandes las que se vieron en esta Sierva de Dios: Sus palabras eran ardientes rayos, que no solo manifestavan la fragua de la interior caridad, de donde salian, en lo encendido; sino que penetravan los coraçones de los que las oìan con la eficacia de su actividad: Su obrar era tan diligente en el servicio, y agrado del Señor, que solo podia nacer de lo oficioso de vna voluntad abrasada en el Amor Divino: Sus ansias de hallar mas que hazer por el Amado, con nada de quanto obrava se satisfacian; y assi llegavan continuamente à los oìdos de sus Confessores en fervorosas preguntas, de que haria por el Amado, y en sentidos lamentos de que nada obrava. Hasta al cuerpo se comunicava maravillosamente el incendio interior del Amor Divino en sensibles efectos: El impulso continuo de su afecto aligerava su gravedad, haziendo tan veloz su ordinario movimiento, que era de admiracion notable à las Religiosas, y mas en los vltimos años, considerada su edad, y su quebranto: El fervor lo encendia de manera en material calor, que era mas intenso el que continuamente padecia, que el que pudiera nacer del accidente de la mas ardiente fiebre.

Conociase el origen de este ardor, en que la ropa que la llegava al pecho, materialmente se quemava; y vnos pañicos, que por vna llaga que tenia, se ponia sobre èl, en pocas horas salian tan abrasados, que se deshazian, como si huvieran estado sobre brasas. Persuadianse las Monjas, que aun en el sueño continuava el amor, y que durmiendo, su coraçon velava; por los suaves suspiros, y movimientos, que en el breve, y ligero sueño, que tomava, la observavan curiosas. Exortavalas la Madre al exercicio de esta virtud con tal fervor, y eficacia, que no avia tibieza, que à lo menos no encendiesse en deseos de amar. En las recreaciones era su recreo hablar del Amor Divino. Hazialas, que succesivamente ponderassen las perfecciones Divinas de su Amado, y à la ala-

alabança que cada vna dezia, alternava ella tres elogios. Y si acaso alguna se escusava, con que no hallava que dezir, se enardecia tanto en amoroso zelo, que se le conocia sensiblemente en el rostro lo encendido de la llama, y sin poderse contener prorrumpia en admirables Canticos de alabanças Divinas, llenas de sabiduria Celestial. Experimentaron los Confessores en esta Criatura vn aprecio imponderable de la gracia, vn horror implacable à la culpa, vn cuydado vigilantissimo de no cometer con advertencia, aun la mas leve imperfeccion, y tal pureza de conciencia, que apenas por la fragilidad humana cometia alguna leve culpa, ò imperfeccion pequeña, quando desalada con la mayor brevedad que le era posible, iva à las aguas de la Sacramental Confesion, vertiendo tanta por sus ojos, y dando tantas muestras de extraordinario dolor, que no solo los admirava, sino que del todo los compungia. Efectos todos de vna ardentissima caridad.

La extẽsion de esta virtud al amor de los proximos en Dios, fue en esta Criatura mas notoria, por los exteriores efectos de su beneficiencia, que dilatandose à tantos, fue preciso viniesse à notoriedad comun. Llegaron maravillosamente estos efectos, no solo à todas las Religiosas, cõ quiẽ viviò, no solo à quãtas personas ivan à comunicarla, no solo à la Republica, Reyno, y Monarquia, en que naciò, sino à toda la Christiandad, y aun passaron cõ prodigio à los Infieles, como se viò en los sucessos, q̃ atriba referi. El principal efecto de su caritativa beneficiencia estuvo en los bienes espirituales, que hazia. No se puede dignamente ponderar, el aliẽto à la virtud, el esfuerzo para la perfeccion, la correccion de lo imperfecto, el recuerdo en los descuydos, el cõsuelo en las aflicciones, el socorro en las necessidades del espiritu, que las Religiosas tenian en su Venerable Madre, hallando en qualquier tribulacion patente, y alectiva la puerta de su caridad. Para niugun proximo la cerrava, encontrandola el mas desvalido mas franca; con que fue copiosissimo (como dixe) el numero de personas de todos estados, y calidades que ivan à comunicarla en sus aflicciones, y trabajos, movidos, ù de la fama de su santidad, ù de alguna inspiracion interior. Todos hallavan el conveniente consuelo: pero este començava comunmente de disponerlos la Sierva de Dios con razones suaves, y eficazes, dictadas por el Divino espiritu, à la purificacion de sus conciencias, y à la mejoria de sus vidas, persuadiendo con prudentissimo recato à los que lo necessitavan à que hiziessen luego vna confesion perfecta. Y ayudando el Señor maravillosamente à la caridad de su Sierva, le manifestava los interiores de las personas, que la hablavan.

Vsa-

Vsava ella de esta ciencia tan conforme à las reglas de caridad, que por estragadas, è inmundas, que viesse las conciencias, ni se admirava, ni inmutava; antes à las personas, que assi veìa, les mostrava mas llaneza, y afabilidad, para que su amonestacion fuesse mas bien recibida. Comunmente con vnas palabras de doctrina general tocava tan de lleno en la llaga interior, que movidas de aquella flecha penetrante al dolor de sus culpas, no podian contener las lagrimas; y muchas de las Almas assi heridas le manifestavan luego aquella necessidad mas importante, que antes procuraron ocultar. Solo quando el Señor se lo mandava en algun caso especial, les dezia con expresion distinta lo que de su interior conocia; y entonces era la correccion caritativa mas severa. Los bienes espiritules, que en este exercicio hizo à sus proximos, los males de que librò à muchas Almas, y los particulares sucessos, que huvo en el remedio, yà de poderosos, à quien la abundancia, vanidad, ò delicia tenia encenegados, yà de pobres desvalidos, que despechados de los trabajos de su necessidad corrian al desespero, yà de pusilanimes, que sumergidos con las sugestiones del Demonio, avian perdido la esperança de salir de sus lazos, si se huvieran de referir en particular, podian llenar vna Historia. Como eran tantos los que recibian los beneficios, eran muchos los que los comunicavan con otros; y haziendose por este medio publico aquel comun asylo, crecia el recurso de los necessitados tanto, que sola la dilatacion admirable de la caridad de esta Criatura pudiera darle expediente. No se terminavan los efectos de su beneficiencia à solos los que la buscavan; antes solicita, y fervorosa buscava medios, que pudiessen estenderse en comun beneficio de las Almas. Puse arriba algunos: todos, aun compendiar no se pueden sin mucha dilacion.

La solicitud fervorosa, con que ayudava, y socorria à las Almas del Purgatorio, no se pudo ocultar; porque no contenta con lo que interiormente hazia por ellas, como ofrecer por su alivio, en quanto podia fuera de los Sacrificios de las Missas, à que assistia, quantas se celebravan en el mundo, orar instantemente por ellas, aplicarlas lo satisfactorio de sus exercicios, ofrecerse à padecer, para satisfacer lo que devian, y con efecto padecer por algunas, que se la aparecian para pedirla socorro, quanto el Señor disponia, hasta que salieffen de las penas; no contenta (digo) con todo esto, solicitava para su ayuda oraciones, y exercicios de la Comunidad, pedia à las Religiosas limosna de estos socorros, y del ganarles, y aplicarles indulgencias; en que à ella la veìan frequentemente ocupada, se valia de las personas de afuera sus devotas, para que por ellas dixessen, ò hizieffen dezir Missas, y era

tan

tan grande su vigilancia de que se hiziessen con puntualidad exacta los sufragios de las Religiosas difuntas, y de otras personas, que estavan à su cuydado, que edificava, y admirava à todos. Porque aqui solo pongo lo que de sus virtudes se veìa; y porque no cupieran en esta Religion, dexo de referir los maravillosos sucessos, que con Almas del Purgatorio, à quien el Señor concediò viniessen à favorecer de ella, la acontecieron. El de la Reyna Doña Isabel de Borbon, de buena memoria, el de su hijo el Principe Don Balthasar Carlos, y otros de Religiosas, y Seglares, de grande admiracion, y enseñança, darè en la Historia, que tengo prometida.

No fue menos notoria la beneficiencia de su caridad en los bienes corporales, que à sus proximos hizo. Ninguna necessidad temporal llegava à alguna de sus subditas, de que no solicitasse luego la caritativa Madre el remedio, ò alivio; y muchas prevenia aun antes que llegassen. En las enfermedades, y dolencias de las Religiosas, como necessidad que pedia el socorro corporal, y espiritual, con mas vrgencia, aplicava con solicitud infatigable entrambos beneficios. Assistialas de dia, y de noche, sirviendolas con tan cuydadosa diligencia, y consolandolas con tan entrañable caricia, que era todo el alivio de sus males. Hazialas las camas, mudavalas la ropa, davalas por su mano la comida, no estrañando estos oficios en las enfermedades mas asqueroſas. Tenian observado, que los remedios corporales, à que la veìan inclinada, eran los convenientes à la enfermedad, por lo que despues experimentavan; y assi atendian à lo que ella con dissimulo dezia, persuadidas à que era dictamen de superiores luzes. Si la enfermedad era de peligro, era mayor su assistencia, y increìble su cuydado de que recibiessen los Sacramentos à tiempo.

Vieronse en esto admirables sucessos; porque à vezes acelerava el que los recibiessen mas que lo que descubria el peligro; y despues se veìa, que si entonces no los huvieran recibido, huvieran muerto sin ellos: à vezes disponia se los administrassen sin que el Medico lo huviesse prevenido; y despues se experimentava que la calidad de la enfermedad no concedia mas tiempo. Quando llegava alguna à la cercania, ò articulo de la muerte, no se apartava de su cabecera, ayudandola en aquella tan importante ocasion, con todos los medios, que la dictava su encendido espiritu. Hazia con ella la protestacion de la Fè; exortavala à la confiança en la misericordia Divina; encendiala en el amor de Dios, y contricion de sus culpas; alentavala contra las tentaciones del Demonio, enseñandola como las avia de resistir, y vencer; deziala mucho

cho de las grandezas de Dios, de su bondad, y misericordia infinita; aconsejavala, que tuviesse grandes deseos de verle, y gozarle en la Patria Celestial; y todo lo hazia con tan encendidas, y penetrantes razones, que les parecia à las Religiosas circunstantes, que percibian sensiblemente su eficacia, y temian por dichosas à las que morian en vida de su Venerable Madre. En llegando el trãze de la agonia exortava à todas pidiessen con instancia por la vltima victoria de su Hermana; y porque lo hiziessen con mayor fervor, rezava la recomendacion de la Alma en romance, à que la tenia traduzida, con tanta devocion, y afecto, que atodas las fervorizava. En muriendo la Religiosa, assistia la cariñosa Madre à mortajar, y componer su cuerpo, y à ninguna funcion de caridad faltava, hasta que se le dava sepultura, no perdonando el baxar personalmente à vn carnero, ò bobeda supterranea, entierro comun de las Religiosas.

A las necessidades de los pobres de afuera assistia, no solo con la espiritual limosna, que les hazia en el consuelo, y alivio, que dava à su interior quantas vezes querian consolarse, comunicandola sus trabajos, sino con muy frequentes, y copiosos socorros temporales. Desde que tomò el Abito, hasta que la hizieron Prelada, estuvo esta temporal beneficencia limitada por la pobreza à dar de su comida lo que la permitia la obediencia. Mas luego que por la Prelacia se le concediò la administracion de los bienes del Convento, haziendo la providencia Divina maravillosamente la costa à su caridad, no tuvieron mas limite, que la necessidad, essos socorros. Hazialos à los pobres envergonzantes de las limosnas, que la davan personas devotas, và por si misma, yà por manos de algunos amigos espirituales de toda confianza, à quien encargava este cuydado. Ninguna necessidad publica, ò secreta llegava à su noticia, que no la procurasse remediar, y para hazerlo inquiria las mas apretadas, y ocultas con la solicitud, que pudiera buscar el necessitado su remedio. Para los demàs pobres ordinarios tenia ordenado se diesse en el Torno limosna con mano liberal, sin despedir à alguno; y à las Oficialas, que conocia mas caritativas davalas licencia de hazer limosnas mas amplias; con que eran tantas, y tan copiosas las que por este orden se davan, que no cabian en las rentas del Convento, aviendose de acudir con la puntualidad que se hazia, à la primera obligacion de su sustento. Pero la Fè, y Caridad de la Sierva de Dios obtenian de su Divino Dueño, que las limosnas corriessen con aquella abundancia, y que las rentas del Convento creciessen à tanto aumento como arriba dixe.

Nin-

§. XXXIX. *Prudencia.*

Ninguna virtud reſplandeciò mas en eſta Sierva de Dios, que la Prudencia, pues ella fue la comun admiracion de quantos la trataron. Exercitò principalmente eſta virtud en el govierno de ſu vida. Conociendo deſde el principio del vſo de la razon, que el fin vltimo de la criatura racional era Dios, y que avia ſido criada para conocerle, ſervirle, obedecerle, y amarle en eſta vida mortal, y por eſtos medios conſeguir el gozarle eternamente en ſu gloria; abraçò eſte fin verdadero de toda ſu vida, con puriſsima intencion de entregarſe toda al ſervicio de Dios, ſolo por ſu bondad, y darle guſto. Pueſta eſta intencion recta de ſu verdadero fin, començò à exercitar ſus actos la prudencia. Inquiriò con gran deſvelo los medios de conſeguirlo, peſando la conveniencia, ù deſconveniencia, peligros, ò ſeguridad de quantos pudo encontrar ſu inveſtigacion. Iuzgò con grande acierto, que el mas conveniente, y conducente al fin, era el ſequito de la vida eſpiritual, y myſtica, camino de la perfeccion. Y eligiendo eſte, ſe aplicò toda à ſu execucion con imperio tan conſtante, que ningun genero de trabajos, opoſiciones humanas, ni contradicciones de el Infierno, aviendo ſido tantas, y tan violentas por todo el diſcurſo de ſu vida, la pudieron hazer retroceder del camino començado.

Para la aplicacion individual de todas ſus operaciones à eſta diſpoſicion de vida, vsò maravilloſamente de todas las partes de la prudencia. Enriqueciò ſu *memoria* con quantos recuerdos de ſuceſſos conducentes à la direccion de la vida eſpiritual pudo recoger de la leccion, comunicacion, y experiencias propias, y agenas, y eſcriviò vn memorial de dichos, y ſentencias practicas de la Sagrada Eſcritura, y Santos pertenecientes à eſſe fin, poniendo afectuoſo cuydado de cõſervar en ſu memoria todas aquellas noticias, y meditandolas con frequencia, para que ſe le ofrecieſſen promptas al tiempo de conſiliar para la eleccion, y imperio de cada vna de ſus operaciones. Deſembarazava el *entendimiento* de las tinieblas que ſuelẽ embiarle las paſsiones, para que el juizio del fin particular, como de primer principio en lo operable contingente, fueſſe recto, y ſu peſo fiel en la eſtima de las coſas; y fue tanta ſu facilidad en el acierto de eſtos juizios, como ſi con viſta clara mirara la verdad de la mayor conveniencia. Recibia con admirable *docilidad* la enſeñança de ſus Padres Eſpirituales, y ſuperiores; y ninguna coſa, por leve que fueſſe, obrava ſin tomar ſu conſejo, y parecer; porque para las operaciones ordinarias, y frequentes, le tenia tomado en general, y conforme las reglas generales, que de ellos tenia, formava el dictamen par-

particular de cada vna su prudencia; y quando ocurria alguna nueva dificultad, ò negocio, ù obra extraordinaria, aunque fuesse el menor exercicio, acudia de nuevo à recibir su consejo, ò enseñança; y fiando del Señor, que los ilustraria para el acierto, porque de su parte no huviesse la menor ocasion de yerro, les hazia patente todo su interior, sin reservar aun el mas leve pensamiento. Ni por esto dexava de exercitar la *solercia*, antes siempre andava inquiriendo por si misma, con cnydado solicito, nuevos medios del mayor agrado del Señor; y à las luzes que su Magestad le comunicava, encontrava con presteza los mas convenientes; si bien nunca passava à su eleccion, ni su imperio, hasta que los Padres espirituales los aprobassen, proponiendoles ella con sencillez humilde quantos su solercia avia hallado.

Era el discurso natural de esta Criatura clarisimo, y ayudado de las luzes sobrenaturales con que era ilustrado; procediendo de vnascosas à otras, deducia tan acertados dictamenes de lo que se avia de obrar en lo particular, que se ofrecia, que su prudencial *razon* fue comun admiracion de quantos la trataron. Con tal *providencia* governò su vida espiritual por el camino de la perfeccion encumbrada, que ordenando con toda rectitud los medios mas convenientes à el fin intentado, prevenia quantas contingencias, y lanzes podian en adelante suceder, y disponia con admirable acierto lo presente por lo futuro distante. De aqui naciò aquel recato inviolable de ocultar las cosas de su espiritu; aquel dictamen acertado de elegir de dos medios de igual perfeccion el mas secreto; y aquella disposicion de cosas, tal, que de vna vida tan llena de prodigios solo saliesse al mundo lo que conducia à su edificacion, y al provecho de las almas, atajados los inconvenientes que del ruido de la curiosidad vana se suelen seguir en descredito de la virtud.

Ayudò mucho à esta disposicion la *circunspeccion*, con que siempre mirò en los medios, no solo la conveniencia, que tenian en si mismos para el fin, sino la que tenian atentas todas las circunstancias, que de hecho concurrian: Por esso, aunque experimentava en los arrobamientos del principio los grandes adelantamientos, que à su espiritu causavan, atendiendo à las circunstancias del ruido que hazian, y de las vanas curiosidades, que de aì se motivavan; le pareciò mas conveniente pedir al Señor la llevasse por senda oculta, aunque fuesse de obscuro padecer, que el proseguir en aquel modo de gozar. Dezia, que à los principios avia procedido imprudentemente, obrando como parvula, à quien faltava la capacidad, prudencia, y experiencia, para governar los favores vehementes, que tenia: y à la verdad, aunque no se ha-

llarà

llarà facilmente que reprehender en aquellos ſuceſſos, por el diligente cuydado, cõ que los procurava ocultar; à viſta de la celeſtial prudencia, con q̃ governò lo reſtante de ſu vida, puede parecer imprudencia la miſma prudẽcia, q̃ no paſſa de ordinaria. A toda eſta diſpoſicion de vida ſervia de medio de ſeguridad ſu deſvelada *cauſcion*, con q̃ hecha lince de lo que avia de obrar, deſcubria, no ſolo el mal, que ſuele mezclarſe al bien, no ſolo el vicio, que ſuele veſtirſe de eſpecie de virtud, ſino aun la imperfeccion mas eſcondida entre las circunſtancias de lo perfecto, y procurava que la obra ſalieſſe acryſolada de todas eſſas mezclas de impuridad: y aſsi, ni la ſubtileza de la vanidad, ni la mina oculta de amor proprio, ni la aſtuica eſcondida del Demonio pudieron hallar entrada para manchar la pureza de ſus obras virtuoſas. Eſte fue el exercicio de la virtud de la prudencia, con que governò eſta Sierva de Dios toda ſu vida, tocando el medio de las virtudes mortales, dirigiendo à lo mas perfecto de las operaciones, inquiriendo, diſcerniendo, y aplicando los medios mas conducentes al verdadero fin, que es Dios, con cuya gracia ſaliò eſta fabrica tan agradable à ſus ojos, y admirable à los mortales.

Fuera de eſta prudencia del govierno de toda la vida propia para el verdadero fin, que es la que ſola ſe puede llamar abſolutamente prudencia verdadera, tuvo la Sierva de Dios con eminencia la actualidad de las otras tres eſpecies de prudencia, que miran al govierno de alguna Comunidad, Regnativa, Politica, y Economica. De eſtas exercitò por ſi la Economica en el govierno de ſu Convento, continuado por tan dilatados años, con el admirable acierto en lo eſpiritual, y temporal, que arriba referì. De la actual comprehenſion, que de la Regnativa tenia, diò muchas mueſtras en la comunicacion, que tuvo con nueſtro gran Monarca Filipo Quarto, pues quando ſe ofrecia preguntarla en alguna obligacion de ſu govierno, le reſpondia con tanta comprehenſion de las materias, y tan acertados dictamenes, que deſcubria los primores mas altos de aquella facultad: como ſe vè en muchas de ſus cartas. De la Politica hizieron experiencia muchos Miniſtros de eſtos Reynos, que hablandola en negocios graves del govierno, que les era encargado, recibieron de ſu boca conſejos tan prudentes, y adequados à la mejor politica, que no los pudieran eſperar mejores del Varon mas exercitado en eſſe genero de govierno. Y generalmente ningun Varon grave la comunicò, que no admiraſſe, y celebraſſe ſu prudencia, como aſſombro en ſu ſexo de los ſiglos.

Perficionò el Señor la virtud de la prudencia que comunicò à ſu Sierva con el don de Conſejo. Tuvo eſte la V. Madre en altiſsi-

tiſsimo grado; y ſu exercicio exterior, à que la obligò ſu ardiente caridad, fue quien mas ſenſiblemente manifeſtò al mundo la alteza de ſu prudencia; porque como eran tantas las perſonas de diverſos eſtados, y calidades, que en ſus trabajos recurrian à la Sierva de Dios, y à muchas que neceſsitavan en ellos de conſejo, ſe lo dava tan prudente, y ajuſtado à ſu neceſsidad, como deſpues en los ſuceſſos tocavan; manifeſtando cada vna aquella maravilla, ſe derramò dilatadamente ſu fama. De aqui naciò el que yà no ſolo en los trabajos iban à pedirla conſuelo, ſino tambien conſejo en los negocios graves: y era comun admiracion oìrla raciocinar, con tanta comprehenſion de las materias, advertencia de reparos, prevencion de inconvenientes, ò curſo à dificultades, que nada dexava intacto, que pudieſſe ſervir de inſtruccion, ò ſatisfacion de quien pedia el conſejo; y no admirava menos el acierto de la concluſion, que deducia, y conſejo que dava. Muchas perſonas de caudal, que experimentaron el continuo acierto de ſus conſejos en los ſuceſſos ſiguientes, ſe perſuadian, que la concluſion era luz de ſu eſpiritu profetico; y el diſcurſo, medio que tomava ſu recato para ocultar aquella luz Divina. Fueſſe, ò no fueſſe aſsi, la maravilla de ſu prudencia todos la confeſſavan, por que aun el medio de ocultar ſus coſas la deſcubria.

§. XL. *Iuſticia.*

La Iuſticia, en quanto es virtud general, ſe manifeſtò en el zelo ardiente, que la Sierva de Dios tenia del bien comun, y el cuydado con que lo ſolicitava, en quanto le era poſsible; no ſolo el de la Comunidad, y Religion en que vivia, ſino el de la Igleſia, y eſta Monarquia Catolica. No ſe contentò eſte zelo con ordenar al bien comun los actos de las demàs virtudes, como ſe vè en todos los exercicios de ſu vida, que mueſtran ſe enderezò toda à eſſe bien; ſino que prorrumpiò en muchas acciones exteriores. El cuydado del bien comun de ſu Convento, que era el que inmediatamente, como à Superior le tocava, fue vigilantiſsimo. Trabajava infatigablemente en que en ſu Comunidad ſe obſervaſſen con toda puntualidad la Regla, Conſtituciones, ceremonias, y demàs exercicios del Inſtituto de la Religion, ſin diſpenſar jamàs en eſta orden comun. Y porque el medio mas executivo de eſta obſervancia, es el exemplo del Superior, por eſte, y otros mas altos motivos ſe ajuſtò tan exactamente al cumplimiento de todo, que paſſava de exemplo à admiracion. Ninguna ocupacion, por grave que fueſſe, la hazia faltar de alguna Comunidad: que por eſſo (como arriba dixe) tenia ſeñalado el tiempo interiacente entre Viſperas, y Completas, para el exercicio de la caridad con los que ivan à buſcarla; yſola la obediencia, en algun caſo vrgente, la obligava à que variaſſe eſſe orden.

No avia obſervancia de Regla, Conſtituciones, ò coſtumbre regular, en que no fueſſe la primera, ſin faltar aun à la mas leve ceremonia, dando à todas el peſo del aprecio que merecen, por ſer medios maduramente ordenados, para caminar à la perfeccion en vida de Comunidad. Reſpecto de otras Comunidades, ſolo podia exercitar ſu zelo, alentando à ſus Superiores. A los de la Religion de San Franciſco, que eran à los que mas de cerca comunicava, exortava con reſpecto humilde, ſi bien con razones llenas de eſpiritu, y eficacia à la ſolicitud deſvelada por el bien, y aumento eſpiritual de eſſa Familia, que tenia muy en ſu coraçon. En ocaſion de aver venido à Eſpaña vn Breve de reformacion general de las Monjas, hizo todo el esfuerço poſsible porque ſe executaſſe; y proponiendole algunas dificultades, que en ſu obſervancia ſe ofrecian, las deshazia con gran zelo, prudencia, y eficacia, y dezia, que aunque fueſſe à coſta de ſu vida, ſe holgaria que las Religiones bolvieſſen à ſu primitiva perfecciõ, y mas las de las Eſpoſas de Chriſto. Los miſmos oficios hazia cõ el Rey de Eſpaña, en orden al bien comun de eſta Monarquia. Y la mayor ponderacion de ſu zelo fue aver vencido à ſu encogimiento, para que eſcrivieſſe al Santiſsimo Padre Alexandro VII. repreſentandole los daños que ſe ſeguian, y amenazavan à la Santa Igleſia, de las porfiadas guerras entre los Principes Chriſtianos, y eſpecialmente las que entre Eſpaña, y Francia, deſpues de tantos años perſeveravan tan crueles, pidiendole, que como Paſtor vniverſal tomaſſe à todo ſu cuydado el componer eſſos Principes, como negocio tan importante al bien comun de la Chriſtiandad.

El efecto de los deſeos de la Sierva de Dios ſe viò; y la carta fue tan llena del eſpiritu del Señor, que ſe le puede conceder algun influxo en èl: dexò vn traslado de ella, por la obediencia de ſu Confeſſor. Eſte fue el exercicio à que ſe pudo eſtender la juſticia general, ò legal de eſta Criatura. De las eſpecies de la juſticia eſpecial exercitò la deſtributiva en ſu Prelacia, con tanto ajuſte, que ſin que jamàs tuvieſſen en ella lugar reſpectos humanos, paſsion, ni afecto proprio, diſtribuyò en quantas ocaſiones ocurrieron, los oficios del Convento, conforme à los meritos, y aptitud de cada vna de las Religioſas, y lo que el oficio pedia, atendiendo à la paz, y bien comun del Convento; con la excelencia ſingular de no padecer engaños materiales, por la alta comprehenſion que tenia de cada vno de los ſugetos. En la cõmutativa ſolo pudo tener el exercicio de vn trato ſencillo, y verdadero, ſin injuria, ni daño de perſona alguna. Eſte lo tuvo tal con quantas tratò, que ni en interès temporal ſe ſintiò jamàs alguna agraviada, ni en obra, ni palabra ſe hallò ninguna ofendida. El deſprecio que tenia de todo

lo ter-

lo terreno, y la sugecion con que tenia las pasiones rèndidas, la hizieron muy facil este exercicio.

Los actos de la virtud de la Religion, primera, y principal virtud entre todas las anexas à la justicia, fueron el continuo exercicio de toda la vida de esta Sierva de Dios. Toda ella fue vna ordenada continuacion del culto devido à Dios, como se vè en la Relacion hecha hasta aqui de todo su progresso. Purificada de lo terreno, aplicò à Dios con constante firmeza toda su mente, y operaciones; y con voluntad prompta se entregò toda al servicio del Altissimo en obsequio devoto. En las distribuciones de su tiempo, que pusimos arriba, y observò con puntualidad inviolable, se vèn su frequencia de Sacramentos, continuos exercicios de oracion, contemplacion, alabanças Divinas, y devotos afectos. De la eminencia à que llegò el exercicio de los actos interiores de Religion, me escuso aqui de dezir, porque solo refiero las virtudes en lo que se viò en lo exterior, y lo que de esto llanamente se colige. En el culto exterior era de grande edificacion à las Religiosas vèr la compostura reverente, atenta, y devota, que en el Coro tenia; la exaccion en la devida pausa, pronunciacion devota, y puntual observancia de todas las ceremonias pertenecientes al Culto Divino, con que pagava, y hazia se pagassen las alabanças Divinas; y el fervor de devocion, que en los actos de externa adoracion de Dios en su Templo mostrava.

Confessavan muchas Religiosas, que con solo mirarla en el Coro, se les recogia, y movia el interior à devocion, reverencia, y temor de Dios. Conociase mas su fervor devoto, quando tenia presente al Señor Sacramentado, ò aviendo de Comulgar, ò estando patente este Soberano Sacramento. En el tiempo de los arrobamientos sucedian en estas ocasiones los mas maravillosos, y en el siguiente toda la interioridad, en que el Señor la puso, no fue bastante para que no se trasluziesse la elevacion de su espiritu en muchas señas exteriores, que la descubrian con edificacion grande las Religiosas, que las miravan. Lo que le sucedia interiormente con la presencia del Señor Sacramentado, serà (como dixe) vna buena parte de la Historia, que tengo prometida, y de grande vtilidad para el conocimiento de la devocion, que se deve tener à este admirable Sacramento.

El devoto cuydado, que la Sierva de Dios tuvo del mayor culto exterior de Dios, en su Sagrado Templo, assi en el ornato, asseo, y limpieza de la Iglesia, y Altares, como en la celebridad de las festividades, fue de notoria admiracion; pues solo tan encendido afecto, como el que esta Criatura tuvo, à que se diesse à Dios de todos modos el mas decente Culto, pudiera

conseguir la maravilla del tesoro de preciosas alhajas, y ornatos, que para este servicio se le dieron, y de los esplendidos gastos, que en este Divino obsequio hazia, siendo tan cortos los medios ordinarios de la hazienda, y posibles del Convento, como arriba se dixo. Mayor era el cuydado con que disponia, y adornava el Téplo espiritual de su interior, para celebrar las solemnidades de los Misterios Divinos, de los de Maria Santissima, y fiestas de los Santos principales. Preparavase algunos dias antes con especiales mortificaciones, y exercicios, que purificassen su Alma, y con vn particular recogimiento, en que la aliñava con nuevo exercicio de virtudes, para que fuesse mas decente el Culto, que avia de dar à Dios en el dia de la celebridad. Lo que en este passava en su interior, viniendo el Señor à habitar aquel templo de su agrado, con encumbrados favores, no es de este lugar, como he dicho. Dirèlo en el prometido, donde se verà la profunda reverencia, con que venerava los principales Misterios de la Religion Christiana, la ardiente devocion, con que solemnizava las festividades de la Madre de Dios, y el primoroso modo, con que celebrava las fiestas de los Santos; que todo es vna admirable enseñança de nuestra obligacion, y vna exemplar correccion de nuestra tivieza.

La virtud de la piedad con sus Padres naturales exercitò todo el tiempo que los tuvo, pagandoles la deuda de reverencia, y obsequios con atencion desvelada; mas siempre con advertencia de que el tierno amor, que como à quienes despues de Dios devia el ser, les tenia, no passasse à terreno afecto, q̃ la embarazasse de la alta perfeccion à que anhelava, sino que fuesse tan puro en Dios, y en el medio de esta virtud, que le sirviesse de esclava para ascender à aquella altura. Tuvo algunos años por subdita en la Religion à su Madre; y era admiracion vèr como componia los oficios de Prelada, y de Hija. Despues de muertos sus Padres, cuydò de que los huessos de su Padre se llevassen à aquel Convento, hijo de su devocion, y su substancia; y à ellos, y al cadaver seco de su Madre tuvo lo restante de su vida en la Tribuna, donde se recogia à hazer sus exercicios, para que en el de la muerte, que cada dia hazia, fuesse su vista desengaño eficaz de su miseria, viendo reducidos à ceniza los inmediatos principios de su terrena fabrica. En la Historia, que por la Obediencia començò à escrivir de su vida, tratando de la fundacion del Convento, puso vna breve suma de „ las vidas de sus Padres, expressando este motivo: Para que „ sus grandes virtudes (dize) obas heroycas, y las misericor„ dias, que el Altissimo ha franqueado con su pobre Familia, sean „ reprehension severa de mi ingratitud. Assi realçava su humildad el oficio de piedad, que en aquella ocasion era tan devido,

Exer-

Exercitò tambien esta virtud con su Patria, haziendola los obsequios, que en su estado le eran posibles; y experimentaron tantos en todos sus trabajos los vezinos de aquella dichosa Villa, que la tenian por asylo, y amparo, no solo de la Republica, sino de cada vno de sus Hijos.

La observancia con que esta Sierva de Dios reverenciò siempre à sus Superiores, Prelados, y Padres Espirituales, fue excelente. Miravalos como à Ministros de Dios, y sus Vice-Gerentes en la tierra, y à proporcion de esta dignidad los venerava, y atendia. Su mas sobresaliente obsequio à la superioridad, fue la obediencia. Fue esta virtud vna de las fundamentales piedras sobre que el Señor levantò la fabrica espiritual de esta Criatura, porque como la profundò tanto en la humildad, y temor santo, fue menester entrasse en parte del fundamento la obediencia, para que se levantasse el edificio. Conocieron con muchas experiencias los Prelados, y Confessores, que la obediencia de esta Criatura, no solo era rendida, prompta, y gustosa, sino tal, que la era alivio, y consuelo obedecer; porque en medio de los temores, en que la ponian el deseo del acierto, y baxo concepto, que de sì misma tenia, sola la obediencia la dava el consuelo de la seguridad. Tenia altissimamente assentada en su coraçon aquella sentencia del Salvador, que hablando de sus Ministros, dixo: *Quien à vosotros oye, à mi me oye; quien à vosotros obedece, à mi me obedece*: y tomandola por general regla de su vida, ninguna cosa se atrevia à hazer, sino oyendo, y obedeciendo à sus Prelados, ò Confessores, que tenia en su lugar. Ellos disponian quanto avia de obrar con entera resolucion: Y la Sierva de Dios solo tenia la accion de manifestarles con sencilla desnudez quanto passava en su interior, y pedirles la mandassen. Y assi solo se puede declarar el exercicio de esta virtud, que la V. Madre tuvo, con dezir, que todo el discurso de su vida fue vn continuo obedecer.

Mostròse su obediencia tan ciega, y prompta en quemar sus papeles, como rendida en escrivirlos: mostròse milagrosa en bolver de los raptos al interior imperio: Mostròse poderosa en obligarle al Omnipotente à que mudasse el rumbo de sus favores. No se contentava su afecto à esta virtud, con obedecer à essa superioridad de afuera, si no se exercitava en rendirse à la domestica; y assi aun por este lado le fue la Prelacia martirio, y para templarlo buscava trazas de obedecer à sus Subditas. En los tres años, que solos pudo conseguir la diligencia de su humildad de vacante de Prelacia, fue tal su rendimiento, sugecion, reverencia, y observancia à la Abadesa, assi en nada hazer sin su licencia, servirla en sus enfermedades de rodillas, como en las ceremonias de tomar

su bendicion, y dezirle la culpa, que no pudiera adelantarse, si con su mismo espiritu entrara entonces Novicia; y tan grande la prōptitud de obedecerla, q̄ apenas se le declarava su voluntad, quando partia à executarla, de forma, que para escusar à la V. Madre la Prelada el trabajo, le era preciso no dezir delante de ella las cosas què queria se hiziessen, porque si las entendia, se adelantav à todas, en executarlas. Fue comun sentir de las Religiosas, q̄ avia Dios dispuesto aquella vacante, para que tuviessen en su Madre, no solo la doctrina de Prelada, sino vn perfectissimo exemplar de Subdita.

En la virtud del agradecimiento fue admirable; porque parecia peso innato de su natural el ser agradecida; y ayudado el natural con la virtud, era su exercicio afectuosissimo. Como se hallava tan llena de beneficios de la liberalidad, y misericordia Divina, se deshazia en afectos de correspōder; si quiera en parte, à esta deuda, obrando quanto le fuesse posible del agrado del Señor, en agradecimiento de tantos beneficios. Y no era pequeña la pena, que con las ansias de agradecer padecia; porque como quanto mas obrava, crecian las luzes del conocimiento de su obligacion, y se aumentava en nuevos beneficios el cargo, viendo siempre mas aumentada la deuda, no descubria de su parte correspondencia alguna; con que la atormentavan interminablemente las ansias de obrar agradecida, sin encontrar jamàs el menor desahogo à estos ardientes deseos.

No pudieron dexar de tocar los Confessores la verdad de estos afectos, porque en su presencia, al comunicar lo que del Señor recibia, se encendia tanto en ellos, que necessitavan de alentarla, viendo se hazia tan apretado cargo de su desagradecimiento, como si nada huviera obrado en correspondencia à los beneficios Divinos. Exercitava tambien esta virtud con todas las criaturas, de quien recibia algun beneficio, por pequeño que fuesse. Ni se contentava con corresponder à sus bienhechores, solicitandoles del Señor muchos bienes con su oracion, y exercicios, que por ellos aplicava; y pidiendo à sus Religiosas ayudassen, por estos medios, à su agradecimiento; sino que lo mostrava en lo exterior en quanto le era posible, conforme à la profession de su estado; con que fue notoria la excelencia de esta virtud de la V. Madre à quantos la trataron, y ella le conciliava especial amor sobre la devocion, que todos la tenian. Era tanto lo que su natural la inclinava al agradecimiento, que porque no excediesse, respecto de las criaturas, tomò por regla el mirar lo primero el beneficio, que de ellas recibia, como venido de la mano de Dios, primera causa del bien, y dar à su Magestad las gracias, poniendo entre

el car-

el cargo de los suyos, y de alli descender à agradecer à la criatura su influxo, en el medio, que pide esta virtud.

En la comunicacion, y trato que tuvo esta Sierva de Dios con las Criaturas, resplandecieron con excelencia dos virtudes; vna la veracidad, la afabilidad otra. Amò siempre à la verdad tiernamente, y siempre la solicitò su cuydado; y la consiguiò con tanta adequacion, que jamàs se hallò en su boca mentira, ni en su trato engaño, ni en su obrar simulacion. Tocò el medio de esta virtud tan ajustadamente, que ni callò la verdad, quando convenia dezirla, ni la manifestò quando convenia ocultarla: à sus Prelados, y Confessores hazia toda el Alma patente, para que con acierto la governassen; con los demàs guardava su secreto con admirable recato. Iamàs se le viò hazañeria, ni cosa que oliesse à afectacion; sino vn trato ordinario, sencillo, y lleno de verdad; con que juntando este à su recato, se hallò siempre conforme al consejo de Christo, prudente como Serpiente, y simple como Paloma.

La afabilidad de su trato era consuelo de quantos la comunicavan. Con los Seglares se mostrava cortès, atenta, caritativa, pesarosa en sus males, y deseosa de todo su bien. A sus Religiosas les mostrava amor igual; y en lo decente delante dellas hablava, y obrava como todas, sin mostrar con ninguna singularidad. Eralas modesta, y apacible, sin faltar à la severidad, ni hablarlas con altivez. A estas virtudes, que hazian su trato con las criaturas perfectamente amable, realçò la de la liberalidad, que tuvo con excelencia. Era de condicion generosa, y aunque su estado de pobre Religiosa no le permitia los dones quantiosos, que hazen celebre la liberalidad; en la administracion, que como Prelada tenia, se conociò su excelencia en el vso idoneo de los bienes temporales; sin passion que retuviesse su expedicion congrua, y con promptitud gustosa en reparturlos en los gastos, y dadivas convenientes. La minoridad de la materia, no quita la eminencia à la virtud.

§. XLI. *Fortaleza.*

El exercicio, que la V. Madre tuvo de la virtud de la fortaleza fue como continuo por todo el discurso de su vida; y con excelencia perfecto. Desde los principios, quando la manifestò el Señor el bien, y el mal, y la puso en el camino de la virtud, y vida espiritual Mystica, la diò à conocer los grandes peligros, excessivos, continuos, y sagazes, que en esse camino se ofrecen; y viendo quan conforme à razan era servir à Dios por el camino de su mayor agrado, firmandose en la eleccion de aquel camino, se expuso con alentada fortaleza à resistir quàtas dificultades en el àvia conocido, y pudiessen ofrecerse. Fue este primer acto de forta-

leza, que despues continuò constante, heroyco, porque se expuso firmemente à vencer peligros tan grandes, que es muy dificil tener firmeza en ellos: y no ignorando à lo que se ofrecia, sino con tan claro conocimiento de su dificultad, que refiriendolo, dixo: No es posible ponderar los peligros, que he conocido ay en el camino espiritual. Mas excelentes fueron los actos de esta virtud, por el resto de su vida, en la presencia de essos peligros, resistencia actual de las dificultades, y continuas peleas de los enemigos. Armòse todo el Infierno contra ella para derribarla, ò apartarla de aquel alto camino, que seguia, valiendose los Demonios, no solo de los medios, que podian executar por si mismos, sino de el mundo, y la carne, en quanto les fue posible.

De los continuos, y violentos combates, que la dieron, algo se ha dicho en esta Relacion, y seria menester vna Historia para contarlos todos. Hablando de ellos la misma V. Madre, dixo: „ Que viviò por mas de quarenta años padeciendo dolores de „ muerte, y no acabando; y penas del Infierno viviendo. Y añadiò: No es encarecimiento lo que digo; y sè de cierto, no es „ posible ponderar trabajos tan excessivos, ni seràn conocidos „ en este Valle de lagrimas. Aunque la especialidad de los trabajos, y combates interiores solo por la relacion de la Sierva de Dios la conocieron sus Confessores; con la experiencia de su continuo trato, tocaron por si mismos la alteza de su perfeccion, y la perseverancia invariable de su camino espiritual, sin retroceder jamàs, sino siempre adelantandose: y assi juntando la sentencia constante de la Escritura, y Padres de las persecuciones, y tentaciones, que se oponen à los que siguen la perfeccion, que son mayores, quanto esta es mas encumbrada; por si mismos conocieron fue excelente el exercicio de la virtud de la fortaleza de esta Criatura en la perseverancia firme de tan alta perfeccion, por tan dilatados años. Mas de cerca la experimentaron en lo exterior las Religiosas, que atendiendo con cuydado al orden admirable de su vida, en tanta variedad de sucessos, enfermedades, trabajos, y oposiciones sensibles, jamàs la vieron retroceder, sino siempre adelantarse, y hazerse mas robusta en todo genero de virtud. Dos de las Antiguas, muy devotas, deseando aprovecharse con la imitacion de la Sierva de Dios, observaron por muchos años con desvelado cuydado todas sus acciones; vna de ellas, que sobreviviò à la Venerable Madre, testifica, que no solo no la viò jamàs retroceder, sino que en treinta y cinco años, que con esta atencion viviò en su compañia, no la viò vna imperfeccion. Ni le faltò al exercicio de la fortaleza en la Venereble Madre el oponerse firmemen-

memente à los peligros presentes de la muerte, por no dexar el camino de la perfeccion; como se viò en raros, y admirables sucessos, que por serlo tanto, dexo para otra ocasion.

Al exercicio de la fortaleza se juntò el de la Magnanimidad, que tambien fue excelente en la V. Madre. Conociendo los admirables dones con que el Señor avia enriquezido su alma, emprehendiò la mas encumbrada perfeccion, correspondiente à aquellos altos dones, con que la liberalidad Divina la avia dignificado, y subiò constante por aquellos tan eminentes grados, como quedan en esta Relacion referidos, consiguiendo el relevante, y verdadero honor, que por si trae essa perfeccion encumbrada. Observò con eminencia el medio de esta virtud, porque nunca emprehendiò mas alto ascenso, que el correspondiente à los dones Divinos con que se hallava, y al passo que estos crecian, caminava à cosas mayores, como se vè por todo el discurso de su vida, y el honor, que à essa excelencia se seguia, lo referia fielmente à Dios, como à su Autor, y en si solo mirava la excelencia, como possession del Señor, que alli avia depositado por su gracia; ni queria se participasse jamàs su noticia à las criaturas, sino en quanto precisamente avia de ser de honra à Dios, y à ellas de espiritual provecho.

Entre los actos especiales de su Magnanimidad, se puede referir el voto, que hizo de obedecerà la Madre de Dios en las doctrinas, que la dava; que sin duda fue ancumbrada empressa, y no tuvo el excesso de audacia, por el largo exercicio, que primero avia tenido en la execucion de su materia. Mas notorio acto de su Magnanimidad, fue el escrivir la Historia, y vida de la Reyna del Cielo, empressa de tanta altura para vna Muger, que siempre avia vivido en el retiro de vna clausura, que fuera temeraria presumpcion, à no hallarse dignificada para ella con la eminencia de tantas luzes claramente Divinas, y gracias con que la dispuso el Altissimo. Ni quitò à esta accion la excelencia de Magnanima el aver resistido à hazerla su humildad, pues al fin la executò, y las virtudes no se oponen, sino que se realzan. No dexò de exercitar la magnanimidad el Baptista en baptizar à Christo, que reconocia por su Dios verdadero, porque primero se huviesse escusado de hazerlo su humildad; ni Moyses dexò de ser magnanimo en la empressa de sacar al Pueblo de Dios del captiverio de Exypto, porque primero se resistiesse humilde.

La humildad profunda de esta Sierva de Dios, con que reconocia sus defectos, la propia miseria, y fragilidad que de su parte tenia, la hazia que se reputasse por este lado indigna de las empressas altas, y prorrumpiesse en los actos de escusarse, ò resistirse;

tirse; pero la magnanimidad, que atendia à todos los dones con que el Señor la tenia enriquezida, y adornada, la obligava à que absolutamente se tuviesse por congruamente dispuesta para essas altas empressas; pues no se avian de conseguir por proprias fuerças suyas, en que mirava el defecto, sino por dones de la Divina gracia, de que se reconocia tan favorecida. Y assi fortalecida con vna gran confiança (que acompañava à esta virtud) de que el Señor avia de ayudar la flaqueza, que de su parte conocia, con nuevos, y poderosos auxilios de su gracia, se resolvia animosa à la execucion de las obras altas, y arduas, à que la inclinava la magnanimidad. Lo mesmo le passava con los temores, que aunque tan molestos, no le quitavan las resoluciones magnanimas, sino que terminavan su efecto en darla mucho que padecer, y hazer mas excelente el exercicio de esta virtud con su victori.

No solo emprehendiò, y executò la V. Madre la grandeza en todas las operaciones virtuosas, sino tambien en obras factibles exteriores, en q̃ se viò la virtud de su magnificencia. En el estado de Religiosa, que professò, no se pudo exercitar esta virtud en acto mas heroyco, que en aver intentado, y concluìdo en tan breve tiempo, y con medios humanos tan limitados, la magnifica obra de vn hermoso, y dilatado Templo para el Culto decente de Dios, de vn Convento perfectissimo, para congrua habitacion de sus Esposas; y de vn ornato de vno, y otro tan proporcionado, que à las Religiosas nada conveniente à su estado les faltasse, para servir con desembaraço à su Esposo, y el Templo todo lo tuviesse precioso, rico, y abundante, para que fuesse mas reverente su culto.

En la grande, y dilatada materia, que tantos, y tan violentos tormentos, y trabajos, como esta Sierva de Dios tuvo por todo el discurso de su vida, dieron à su paciencia, se manifestò bien lo heroyco de esta virtud, y su continuo exercicio. Siempre la encontraron en ellos quantas personas la trataron de cerca con resignada conformidad à lo que Dios disponia, grande igualdad de animo, voluntaria aceptacion del sufrir, y grave aprecio del padecer. Como vivia encendida en deseos del mayor agrado del Señor, y conocia, que el padecer era medio de reverenciar su omnipotencia, de radicarse en la humildad, y de mortificar las passiones, elegia, y abraçava este medio, como tan conducente à aquel fin; y assi hallava la parte superior gozo en la mesma pena, con que aunque esta fuesse intensissima, moderada por aquella eleccion, no la retrahia del bien. A las personas, que exercitavan su paciencia (que nunca faltò quien de cerca lo hizieſſe) con

cosas

cosas bién sensibles à la naturaleza, fuera del bien que interiormente las hazia, las acariciava, favorecia, assistia, y consolava en los trabajos con especial afecto. Disculpavalas en quanto contra ella hazian, si no podia el hecho, à lo menos la intencion; y dezia, que no interviniendo ofensa de Dios, para si lo era, como de mas provecho, de mas consuelo la mortificacion, que el beneficio, y que à quien mas devia, era à quien la dava mas que merecer: de aqui parecia insensible en las ofensas proprias, siendo vivissima en bolver por la causa de Dios. Dotòla el Señor del don de perseverancia, en quanto la atencion humana puede investigar; pues observado su proceder con toda diligencia, siempre se vió, quanto mas adelante en la vida, mas adelantada en la perfeccion.

§. XLII. *Templança.*

Con la virtud de la templança, y las anexas à ella, de tal suerte refrenò los apetitos, y moderò los impetuosos movimientos, assi interiores de la Alma, como exteriores del cuerpo, y todo lo exterior, que llegò à gozar de vna admirable tranquilidad, teniendo à los enemigos domesticos tan rendidos, y sin fuerças, que apenas temian el mas leve movimiento, quando se hallavan atados. Trabajò en la mortificacion de los sentidos, y potencias, en la debilitacion de lo violento de los apetitos, y en el quebranto de las passiones, por todo el discurso de su vida, con tan firme constancia, como muestra la Relacion que se ha hecho. Con esta purificacion de lo imperfecto, y la moderacion que à todo su interior, y exterior pusieron las virtudes en proporcion congrua, y devida correspondencia, formò en si vna admirable hermosura de pudor, y honestidad. Dirè aqui solo lo que en lo exterior se mirò indice de lo interior, discurriendo por estas virtudes.

Lo grande de su abstinencia, y sobriedad dixe arriba, refiriendo el orden de su aspereza de vida. Como en esta virtud, por la necessidad del alimento para vivir, y la vehemencia del apetito al deleyte, son tan peligrosos los extremos, pareciera temerario excesso aquel genero de continuo ayuno, que observò por tantos años, si no huviera tenido especial orden Divino de hazerlo, regulado en lo exterior por la aprobacion de los Prelados. Pero el Señor, para que se firmasse mas en la virtud esta Criatura, la assegurava en este genero de excessos. Y assi se experimentò, que en todas las virtudes, que se ordenan à refrenar apetitos, excedia en su exercicio à los principios azia la parte superior, para que contra la inclinacion torcida à lo inferior, en que los puso la culpa, quedassen en el perfecto medio de la virtud. Assi se viò en la virtud de la abstinencia, en que despues de aquel genero de excesso, vino à

que-

quedar en el punto medio de su mayor perfeccion tan ajustadamente, que pesada por su admirable ciencia la cantidad de alimento, que necesitava para sustentar la vida, sola essa tomava, admirandose las Religiosas de la parcimonia, y notando echava siempre mano de lo menos gustoso, y frequentemente lo bolbia insipido, echandole agua fria, aunque con disimulo, sin que jamàs la reconociessen apetito à ningun genero de regalo, antes escusava el comerlos, diziendo la hazian daño.

En la castidad virginal, que de tan tiernos años consagrò à Dios por voto, se conservò toda la vida pura con excelencia. Diòla el Señor tal afecto à esta virtud, que no ay palabras para ponderar el aprecio, que de ella hizo. Refiriendo la Sierva de Dios en vno de sus escritos, para su confusion, su mala correspondencia à los beneficios Divinos en aquel corto tiempo, que disponiendose la casa de sus Padres para formar el Convento, diximos se avia algun tanto divertido con el concurso, y asistencia de diversas personas; se haze en presencia del Señor severissimo cargo de aver oìdo con gusto algunas palabras alagueñas de amadores de la vanidad, y no aver cerrado à essos enemigos las puertas de los sentidos, sino dexado con el descuydo, que el natural se inclinasse sin sentir, y se apegasse sin deliberada malicia. Iamàs puso termino al dolor de estos defectos, ni al agradecimiento à la misericordia Divina de averla librado de aquel peligro con alta, y presta providencia. Hizola tan cuydadosa por todo lo restante de su vida, con el amor de esta virtud, el escarmiento de su delicadeza, que si antes avia sido su pureza de honestissima Virgen; en adelante pareciò de Angel en carne.

Fue de tanta admiracion, como edificacion la guarda de los sentidos, que desde entonces observò inviolable. A ningun hombre mirò al rostro, ni con atencion à muger, si no que quando se ofrecia hablarles, les mirava al pecho, como caxa del coraçon, donde considerava, que tenia el Señor su especial asistencia. Escusava quanto le era posible el que personas de afuera la viessen; y quando la era preciso el llegar à la puerta, era puntualissima en la observancia de tener cubierto el rostro con el velo; y si tal vez por la devocion de verla la obligan à descubrirlo, era tal el virginal pudor, que sin hazañeria en su aspecto mostrava, que edificava, y componia. No fue su menor mortificacion en la publicidad de sus raptos el saber, que estando en ellos la descubriã el rostro, para que los de afuera la viessen. La primera vez que el Rey la hablò, tuvo en toda la cõversaciõ cubierto el rostro: y advirtiendola despues de que parecia menos atencion, respondiò,

que

que era su obligacion tener echado el velo, y que su Magestad no la avia mandado levantarlo.

Guardava con desvelado cuydado sus oìdos de qualquier palabra, que aun muy remotamente pareciesse poco honesta; y en vna ocasion, que vnas Señoras casadas, en su presencia, alabaron el buen arte de sus Maridos, sacò con fervoroso espiritu vn retrato del Salvador, que consigo traìa, y començò à dezirle: Tu Señor eres el hermoso sobre los hijos de los hombres, y todo lo demàs es fealdad; con que divirtiò la insipiencia de hablar de tales materias, en presencia de las Esposas de Christo. Repetia muchas vezes aquello de su devota Santa Inès: quando le amàre soy casta: quando le tocàre soy pura: quando le recibiere soy Virgen; y si tal vez oìa à alguna Religiosa alabar del buen arte, aunque fuesse à otra muger, la reprehendia, porque las Esposas de el Señor solo à la hermosura de su Divino Esposo han de atender. No menos se rezelava de qualquier palabra, que sonasse à cariño: Y quando algunas personas, con la devocion, que la tenian, la dezian palabras, que indicassen afecto, aunque fuessen compuestas, y al parecer nacidas de caridad, no respondia, sino que desabrida hablava de otra materia, trocando en severidad su natural agrado. Nunca se le oyò palabra, que pudiesse motivar, aun muy de lexos desordenado afecto; antes quantas salian de su boca respiravan pureza. Quando la caridad la obligava à dar remedio, ò consejo contra tentaciones impuras, ò trabajos de este genero, vsava de terminos tan recatados, y honestos, que era admiracion percibir en la voz la luz, sin que la manchasse la materia.

Las doctrinas, que frequentemente oìan de su boca sus Hijas para la custodia de esta delicada virtud, bastava à hazerlas en pureza vnos Angeles. Aun guardava con mas delicadeza el sentido del tacto. A ninguna persona, aunque fuesse muger, permitia la tocasse aun vna mano; y si alguna con devocion se la tomava para besarsela, con prudente recato lo escusava, y sin hazer extremos lo impedia. Con amar tiernamente à los niños parvulos por la imitacion de su Maestro, y considerar su inocencia, y estado de gracia, no le permitia à su cariño, aun la leve caricia de tocarles al rostro con la mano. Vsava con su cuerpo proprio de admirable recato: en salud nunca se desnudava, ni aliviava de ropa, sino para la precisa necessidad de mudarse, y entonces con honestidad suma: en las enfermedades estava medio vestida, con honestissima decencia. Solo en ellas dava à su cuerpo, por la obediencia, aquel pequeño alivio; en lo restante todo el tacto, que le permitia, era de asperezas. Cerradas con toda vigilancia

las

las puertas al peligro, guardò el teſoro de ſu virginal pureza cõ tal rendimiento de la carne, y elevacion del eſpiritu, q̃ ni en aquella ſe percibia movimiento deſordenado, ni en eſte afecto, que no fueſſe Divino.

Los maravilloſos ſuceſſos con que el Divino Eſpoſo zelò, defendiò, amparò la caſtidad virginal de eſta ſu fiel Eſpoſa, no caben en eſta Relacion. No conſintiò que à tan admirable pureza tocaſſe aun la ſombra de opinion ſinieſtra. Referirè aqui, aunque fuera del eſtilo que llevo, vn caſo prodigioſo. Andava mirando la Igleſia del Convento de la concepcion de Agreda vn Mancebo de Tudela de Navarra, y el Sacriſtan, que ſe la enſeñava, moſtrandole vna reja alta, le dixo: Aquella es la Tribuna de nueſtra Santa Madre. Temerario el Mancebo, dixo entre ſi: Que Santa Madre? Vna muger como las otras, y ſi ſe hallàra en ocaſion hiziera lo que las demàs. Apenas formò en ſu interior eſtas palabras, quãdo ſintiò le ſubian de pies à cabeça vnos vapores, q̃ afligiendole terriblemente, le privaron de los ſentidos, y vſo de ſus miembros, quedando como vn tronco, ſin poderſe mover por eſpacio de tres quartos de hora. En eſte tiempo conociò vivamente, que aquel era caſtigo de Dios, por aver juzgado mal de la caſtidad de ſu Sierva Maria de Ieſvs, entendio, que el Demonio le avia arrojado la ſugeſtion de aquel mal penſamiento, y reconociò ſu yerro en averlo admitido. Con eſte reconocimiento, recogido ſu juizio, ſe arrepintiò con todo ſu coraçon de ſu temeridad, y teniendo por cierto, que Dios maravilloſamente le caſtigava aquella culpa, le pidiò miſericordia. Hallòſe luego libre de aquel corporal trabajo, y con concepto firme de la Santidad de la V. Madre. Confeſsòſe de ſu culpa: y oy publica el ſuceſſe en confuſion propria, gloria de Dios, y honor de ſu Sierva.

Tuvo deſde ſu niñez tan reprimidos, y moderados los movimientos de la ira con la virtud de la manſedumbre, que jamàs la vieron àirada, ni enojada con nadie, haſta que fue Prelada. Siendolo tampoco ſe le conociò movimiento de ira, aun el mas leve, por coſa que tocaſſe à ſu perſona; ni jamàs ſe moſtrò perſonalmente ofendida, ò agraviada. Solo por las obligaciones del oficio, quando por la honra de Dios, zelo de la obſervancia, y bien eſpiritual de ſus Subditas, convenia reprehender, ò corregir, echava mano de la ira. Y entonces ſe conocia, que no prevenia la ira à la razon, ſino q̃ la razon imperava el movimiento preciſo de la ira; porque eſte ſalia tan anibelado à lo que la ocaſion pedia; que ni excedia, ni faltava; y no luego prorrumpia, ſino que ſi la Subdita, que ſe avia de corregir eſtava con el hervor de alguna paſsion, aguardava à que eſte ſe paſſaſſe, para que la correc-

cion

cion fuesse mas eficaz, y sin peligro de irritar al sugeto, que veìa apasionado. Y à vna Religiosa muy de su satisfacion, y confidencia, que despues fue Prelada, la dixo, que no avia dado en su vida reprehension, sin atender al mayor agrado del Señor, y bien de sus Subditas: Verdad, que hizieron notoria los efectos. Quando era preciso castigar à alguna, lo hazia con tanta clemencia, que nunca llegava a la pena ordinaria, sino solo à lo que era necessario para la correccion, escarmiento, y satisfacion al buen govierno de su Comunidad. En qualquier correccion, ò castigo, que hizieſſe, se reconocia en la V. Madre tal humildad contra los movimientos de altivez, y tal dulzura de afecto para no contristar, que no solo no irritava à las corregidas la pena, sino que comunmente enmendandolas, las aficionava mas à su correctora. Mostrose verdaderamente Discipula de Christo en ser mansa, y humilde de coraçon.

Si huviera de referir la excelencia, y primores de la Humildad de esta Sierva de Dios, era preciso començar otra nueva Relacion: porque esta virtud no solo fue el fundamento solido, sobre que se començò desde el principio à levantar el eminente edificio de su vida espiritual, sino la firmissima rayz de essa encumbrada planta, que al passo que esta se levantava, se profundava ella; y assi, referir adequadamente lo grande de su humildad, se le avian de contar tantos grados de profunda, como à toda la elevacion de la vida se le han contado de eminente. Solo dirè lo exterior. Conocieron en esta Criatura quantos de cerca la trataron vna profunda, y verdadera humildad en obras, y palabras, sin genero de afectacion. Iamàs se le oyò palabra, no solo que fuesse de alabança propria; pero ni que induxesse aun remotamente à ella. Y no solo no descubria de si cosa digna de alabança; pero ni se disculpava, ni dava satisfacion de su proceder, si la caridad no la constrinia a hazerlo. Solo à los Confessores, y Prelados, manifestava para su direccion lo que obrava, y recibia; mas con tanta ponderacion de su ingratitud, imperfecciones, y mala correspondencia à su mucha obligacion, que en essa manifestacion se descubria mas la verdad de su confusion humilde.

A todas las personas, que la hablavan, aunque fuessen muy distraìdas, pedia, que la encomendassen à Dios: y si tal vez las Religiosas oyendolo, se reìan, por la desigualdad de los sugetos, las reprehendia, diziendolas, que en su vida avia juzgado fuesse nadie peor, que ella, ni tan indigna de que la tierra la sustentasse. No podia disimular la pena, que recibia, quando se oìa alabar, como ni el gozo en q̃ se bañava, si oìa alguna cosa en su desdoro. Si bien en vno, y otro se portava con tanta discrecion, que con

pru-

prudencia atajava la alabança, y con agrado disimulava el desprecio. En las honras, que el mundo la hazia, y ella no podia evitar, aunque eran muchas vezes tan crecidas, como visitarla el Monarca de España, mandarla sentar en su presencia, y comunicarla sus secretos, se mostrava insensible à todo movimiento de elacion, no con desatencion ruda, sino con reverente estimacion, y demostraciones prudentes del reconocimiento de su indignidad, sin genero de hazañeria, ni cosa que pareciesse afectada.

No por la dignidad de Prelada escusava alguno de los exercicios exteriores de humildad, antes en todos era la primera, edificando, y compugiendo à sus Subditas. Barria, fregava, servia en la Comunidad, y hazia los demàs oficios de este genero, como la mas moderna. Cada dia en exercicio de esta virtud hazia en Comunidad algun acto particular de exterior humillacion. Con las Subditas se portava de tal forma, que en su proceder mostrava tenia à cada vna por mas digna que à si de la Superioridad. Nunca vsava de palabras imperiosas para ordenarlas lo que aviã de hazer; sino que su frase ordinaria era: Quieren hazer esto? Solo en las causas graves, y precisas sacava la espada de la superioridad, y tuvo su humildad por gravissima impedir quãto pudiesse la fama, que corria de su virtud; y assi las mandò por obediencia, que ni hablassen en su alabança, ni diessen cosa suya à titulo de ser virtuosa. No pudieron conseguir sus Subditas con ella que las llamasse Hijas, aunque se lo suplicavan con cariño, porque dezia, que el vso de esse nombre suponia superioridad: y assi las llamò siempre Hermanas, por la igualdad, que dà à entender esta voz. Dos oficios tomò para si, por aliviar la pena que dava el de Superior à su humildad: vno el de tocar à Maytines à media noche, q̃ se tiene en las Religiones por el mas penoso; y otro el de limpiar el lugar comun, ò secreto, que se tiene por el mas humilde. El primero exercitò con puntualidad tan constante, como dixe arriba, despertando à las Monjas para las alabanças Divinas con la humildad, que si fuera vna Novicia, ò Lega. El otro exercitò con tanta estima, por el nombre que en la Religion tiene de oficio de humildad, que le llamava por antonomasia su oficio, como significando, que esse solo era el que venia ajustado à su merito: y lo cumplia con tanto cuydado, que no dexava que se le adelantasse ninguna, ni aun permitia que otra alguna se entrometiesse en èl.

Teniendo el interior tan adornado, fue consiguiente le correspondiesse la composicion del exterior. A este ordenò la virtud de la Modestia condecentemente à su interior santidad. Era el aspecto de la V. Madre grave sin altivez, apacible sin alhago, mortificado sin afectacion. Traìa los ojos baxos con diligencia, pero sin

ro sin visages, y porque su mortificacion no pareciesse nimiedad, los solia levantar gravemente con cuydadoso descuydo. Su rostro respirava virginal pudor. Su boca estava llena de honestidad. Eran sus palabras ponderosas, comedidas, y medidas, y solo las precisas para el bien del proximo, y buen vso de la afabilidad. Sus acciones serias, y compuestas, sin que jamàs se le viesse, aun en la menor edad, ninguna aniñada, ni de menos peso. El ornato exterior era el de su Comunidad (que es bien reformado) entre todos el mas pobre, mas sin singularidad notable, compuesto con decencia, pero sin ningun aliño, ni curiosidad. Y finalmente era tal en todo el exterior su modestia, que solo el verla edificava, y solicitava devocion.

Respecto de las demàs cosas externas, tuvo tal desasimiento, que jamàs se le conociò aficion à ninguna. Vsava de la vista de las que son en beneficio vniversal, como de la hermosura del Cielo, la amenidad del campo, y cosas semejantes, en los tiempos de deliquios, y obscuridades de espiritu, para que le fuessen motivo de alabar à Dios, medio para encontrarle, y escala para subir à su amor: en los demàs tiempos no queria dar à la naturaleza estos alivios, por mortificar la concupiscible, para que no se pegasse à cosa temporal. De la propriedad de las cosas apropriables la tenia tan alexada la pobreza, y la perfecta observancia de su voto, que aun sola la apariencia, ò nombre de propiedad la hazia horror. De nada vsava sin licencia expressa de sus Superiores: Y por hazer mas excelente este acto, viendose con la mortificacion de ser Prelada, y por serlo, privada de poder pedir la licencia à superioridad domestica; ingeniò su virtud medio de no carecer de este merito; y considerando que el dominio de las cosas de que vsava, estava en la Comunidad, la convocò, y aviendo hecho vn papel de las cosas que tenia à su vso, pidiò à la Comunidad junta licencia para vsarlas, y que se lo firmassen para su consuelo, como con grande edificacion lo hizieron todas. Tambien pedia à la Comunidad licencia para dar limosnas, proponiendo la razon, que era corresponder à Dios en sus pobres, pues tan liberal andava con ellas, por medio de sus Fieles. Porque los Prelados la avian aplicado el vso de vna Tribuna, para que en ella con mas recato, y escusa de las curiosidades se recogiesse à hazer sus exercicios, y escrivir lo que la ordenavan, pareciendole que era particularidad, se afligia, y fue menester que la aquietasse la obediencia, poniendole precepto de que vsasse de ella, por la necesidad vrgente de tan importante recato.

Toda esta expresion de licencia necesitava para vsar de las cosas; pero para dexarlas, sola vna leve insinuacion de la

voluntad del Superior la bastava. El vso que tenia de las cosas temporales era estrechissimo, y solo de las precisas para su estado, y profession; y aun el de essas queria fuesse comun, sin que jamàs tuviesse en su Celda cosa, que no fuesse para su Comunidad. Todo quanto la davan de limosna repartia entre las Religiosas, y otros pobres, sin reservar cosa para si, pareciendole que eran dones, cõ que el Señor proveìa las necessidades de aquellas Siervas suyas, tomandola à ella por medio para su distribucion, como el mas apto por su propria flaqueza, para que fuesse su Magestad glorificado: De aqui las combidava à alabar la Providencia Divina, y à agradecer aquellos beneficios de su liberalidad. En el vestido, y comida, que son las necessidades inescusables en la vida mortal, conformandose en la forma que hemos dicho con su Comunidad, vsava lo mas probre. Su Abito, aunque de la misma Materia que los de las otras, era el mas viejo, y remendado; su manjar de lo mas vil de lo ordinario. En lo demàs del vso humano permitido à los Religiosos de ninguna cosa se aficionava, ni por curiosa, ni por bien hecha, ni por vtil, ò necessaria; andando con notable delicadeza, aun en cosas muy menudas, reprimiendo qualquier impetu primero de deseo, para que à nada se pegasse el coraçon. Alfin, pisando todas las cosas terrenas, passò por ellas de passo la carrera de esta vida, sin tomar de ellas mas, que el preciso vso para correrla, y el motivo de alabar al Criador por los socorros temporales de que proveyò à los viandantes para caminar à su Celestial Patria, donde le gozen por eternidades.

§ XLIII. Gracias gratis datas.

No solo adornò el Espiritu Santo à esta Criatura con todas las virtudes, y dones, en tan eminente grado, sino que las gracias gratis datas, que suele repartir entre los Fieles para vtilidad comun, como enseñò el Apostol, las comunicò todas en estos vltimos tiempos à esta Sierva suya, para espiritual provecho de las Almas, con admirable providencia. La gracia de *Sermon de Sabiduria* se manifestò en la alta explicacion, que de todos los Misterios de la Fè, y otros muchos Sacramentos ocultos, nos dexò en sus escritos, que no dudo serán de admiracion à los doctos. La de *Sermon de Ciencia* fue notoria à quantos interiormente la trataron, y de ella nos dexò ilustres testimonios en la Historia de la Virgen, y en otros escritos suyos, donde se manifiesta, yà en la alteza de doctrinas, y enseñanças Morales, Analogicas, y Mysticas, que à cada passo mezcla, yà en la claridad, con que explica las cosas de la Santa Fè, por exemplos, comparaciones, y razones acomodadas al humano discurso.

La

La gracia *de la Fè*, tambien se descubriò en esta Criatura, en qualquier interpretacion, que esta gracia se tome; porque tuvo sobre la Fè Theologica tan constante confiança en Dios para alcançar de su Magestad qualquiera cosa, como se viò en lo que consiguiò del Altissimo, en servicio de la Iglesia, beneficio de estos Reynos, vtilidad de las Almas, y aumento espiritual, y temporal de su Convento; predicò à los Infieles la Fè de Iesu Christo, en la forma, y con el fruto, que arriba referimos; y tuvo tan distinta, y profunda inteligencia de los Mysterios de ella, para contemplarlos, y explicarlos, que en la contemplacion, aunque con el velo, que media en las visiones de esta vida los mirava, y en voz, y por escrito los declarava, como si claramente los huviera visto.

La gracia *de sanidades*, por mas que su recato humilde procurava ocultarla, fue en el Convento notoria, por las frequentes experiencias que de ella las Religiosas tuvieron, tocando con las manos los prodigios, que la caridad la obligava à hazer, y el dissimulo no podia desmentir. Son muchas las personas de afuera, que oy en gloria de Dios, y honra de su Sierva la publican, testificando sucessos milagrosos, vnas de experiencia, como quien recibiò por mediò de la V. Madre milagrosamente la salud; otras como oculares testigos, que vieron, y notaron los prodigios, quando faltavan todos los medios naturales de el remedio. La *operacion de virtudes* se experimentò en muchas conversiones de personas possèidas del Demonio, que la Sierva de Dios impetrandoles los auxilios copiosos de la Divina Gracia, exortandolos, y persuadiendolos à la enmienda de vida, hizo: refierense muchos sucessos maravillosos de este genero. Entre ellos fue muy publico el de la conversion de vn Moro cautivo fugitivo, à quien la Sierva de Dios se apareciò dos vezes, exortandole, y instandole, que se bolviesse à su Dueño, y que se hiziesse Christiano; de lo qual se hizo publica informacion en Agreda, donde aviendolo traìdo de Pàmplona, y èl conocido entre todas las Monjas à su milagrosa bienhechora, que solo en la aparicion antes avia visto, se baptizò, con grande edificacion, y concurso de el pueblo.

La gracia *de Profecia*, no solo fue tan frequente en las altas visiones, y revelaciones que tuvo de misterios ocultos, y sucessos de la vida de la Madre Dios, como se vè en su Historia; sino tambien en revelaciones de contingentes futuros: y aunque la Sierva de Dios era tan prudentemente recatada, que quando convenia prevenir de ellos, dava el aviso como si fuesse advertencia de su discurso, no pudo ocultarse su clara profecia en

muchos sucessos, como lo afirman las personas que oyeron la predicion, y la experimentaron cumplida. La gracia de *discrecion de espiritus* fue tan maravillosa en esta Sierva de Dios, como se vè en hazerle su Magestad patente todo el interior de las personas, que ivan à comunicarla. Muchas fidedignas, Religiosas, y Seglares manifiestan oy la experiencia, que en si tuvieron de esta maravilla; otras comunicaron sucessos maravillosos de este genero, que con las Siervas de Dios les avian passado, à personas de su confidencia, que aora callados, los sugetos los publican. La de *generos de lenguas* se le comunicò para la conversion de los Indios, en tal forma, que predicandoles, y catequizandoles la Sierva de Dios, en su lengua Española, ellos la entendian como si les hablasse en el proprio Idioma en que se avian criado, y hablandola en este ellos, los entendia la Sierva de Dios perfectamente, como si en aquella lengua huviera nacido. La vltima gracia de *Interpetracion de Sermones* experimentaron muchas vezes sus Superiores, oyendola interpretar, por su obediencia, muchos Textos de los mas obscuros de la la Sagrada Escritura, con admirable ajuste, y claridad; y se vè tambien en los que interpreta en la Historia de la Virgen; y se manifestarà mas en los papeles suyos, que yo darè en la Historia de su vida, que llevo prometida. Los sucessos particuleres, que en la copilacion de estas gracias en general se apuntan, reservo para mejor ocasion. Assi enriqueciò el Espiritu Santo à esta fiel Esposa, y Sierva suya, para que fuesse instrumento de sus nuevas maravillas, y con tan copiosos dones, y gracias de su liberalidad infinita, ilustrasse la Iglesia, alentasse los Fieles, y favoreciesse à los mortales.

§. XLIV. Preparacion para morir.

Estando, pues, la Venerable Madre Maria de Iesvs en la alteza de perfeccion, que arriba referimos, adornada de virtudes, enriquecida de dones, hermoseada de gracias, y colmada de favores Divinos, la visitò su Esposo, llamandola, como pensamos, al inamissible talamo de su gloria, por medio de su enfermedad vltima. No la cogiò desprevenida el llamamiento, porque avia muchos años, que lo estava de velada mente, aguardando la prudente Virgen de dia, y de noche, no solo con la luz, y preparacion general de vna vida tan perfecta, sino con especialissima, y expressa aplicacion à las disposiciones de esse lance. Avia muchos años, que cada dia indefectiblemente hazia vn exercicio de la muerte, en esta forma: Començavalo luego que salia de Maytines; y su primer passo era la meditacion de la voz del Altissimo, que la llamava à juizio: Tenia esta meditacion escrita con tan vivas, y tremendas consideraciones, que estremece el leerla.

Lue-

Luego se seguia otra meditacion de la respuesta, que daria su Alma à aquel terrible llamamiento, llena de rendimientos, reconocimiento, y dolor de sus culpas, con ardientes invocaciones de la Misericordia divina, y grande confiança en ella, y en los meritos, y Sangre de Christo para ser perdonada: confessava los Santos Sacramentos de la Iglesia con grande veneracion, y estima; y pedia con entrañable afecto al Señor le concediesse recibir los convenientes para el vltimo lance, y que no muriesse sin Sacerdotes à su cabezera, que la asistiessen. Seguianse despues otras dos meditaciones; vna del juizio particular del justo, y el reprovo; otra del juizio general, que se ha de hazer con todos: Tambien las tenia escritas con vivisimas, y tremendas consideraciones, y vsava de ellas como de despertadores, para poner al Alma en desvelada vigilancia, y atencion à lo que devia hazer para el feliz despacho en essos juizios.

En estas meditaciones empleava aquel tiempo, hasta que tomava algun sueño precisso, teniendo siempre el coraçon en vela. A la mañana, despues de Prima, proseguia el exercicio. Tenia vna hora de oracion (que era la de Comunidad) contemplando en la cuenta que avia de dar à Dios, acusandose, y juzgandose en vida, para que el Iuez se le Mostrasse misericordioso en la muerte: examinava su conciencia, y repetia fervientes, y eficaces actos de contricion de sus culpas. Con esta disposicion se confessava con tan exacta diligencia, como si fuesse para morir, y de nuevo preparada recibia el Santisimo Sacramento del Altar, con la atencion, que si fuesse por modo de Viatico, considerando vivamente que podia aquella ser la Confession, y Comunion vltima. Con esta consideracion se recogia à la Tribuna, donde dava rendidas gracias al Señor por el favor de aquella visita, con fervorosos actos de adoracion, reverencia, agradecimiento, alabança, y amor. Y aviendo empleado en esto el tiempo conveniente, proseguia el exercicio. Abria vn arca en que tenia los huessos de su Padre, en consideracion de abrir la sepultura; y teniendolos à los ojos, se ponia en forma de Agonizante, y en ella hazia consideraciones ajustadisimas à aquel trance, representandolo con tanta viveza, como si en la verdad estuviera agonizando, llamando con ternisimo afecto, y encendidas ansias en su ayuda, para aquella hora à su dulzisimo Iesvs, à su piadosisima Madre, y al Angel de su Guarda. Despues dezia la recomendacion del Alma, y Letania, que con mucho ajuste tenia traducida en Romance. Entrava luego en vna ardiente oracion, que avia dispuesto su enamorado espiritu, en que suspirava su coraçon por llegar al deseado fin de vèr, y gozar à Dios eternamente. Terminava este exercicio con

otra oracion, en que fervorosamente pedia à Dios misericordia de las culpas, y defectos de la vida passada, y enmienda para mejorarla en adelante, si su Magestad quisiesse dilatarla mas tiempo. Las meditaciones, y oraciones de este exercicio, que tenia escritas la Sierva de Dios para hazerle, darà en la Historia, para edificacion, y aprovechamiento de las Almas.

No solo se disponia la V. Madre para aquel punto de donde la eternidad pende, con el exercicio referido, que hazia cada dia; sino q̃ tenia por los de cada Semana repartidas algunas especiales disposiciodes, con que se iva preparando para morir Mysticamente el Viernes con Christo, en imitacion de su Passion, y muerte. Tomava tambien algunas vezes mas dilatado tiẽpo para emplearse toda en el exercicio de la muerte, recogiendose muchos dias apartada de toda comunicacion, para hazerlo con mas atenta, y larga consideracion, confessando generalmente, y haziendo otras preparaciones, al modo que arriba referimos vno. En estos recibia especialissimos favores de Dios, en orden al desengaño de las cosas de esta vida; y conseguia grandes aumentos de perfeccion, para començarla de nuevo en mas levantado grado. Tenia la Sierva de Dios (en confiança humilde de su misericordia) elegidos por sus Testamentarios à Christo nuestro Señor, y à su Santissima Madre, para que como sus Dueños, y Señores dispusiessen de su Alma, y la alcançassen buena muerte. Esta peticion avia hecho à sus Magestades, por muchos años, repetidas vezes cada dia.

Despues de tan frequente, y dilatada continuacion de esta importante suplica, se le manifestò, que avia sido oìda: Y el Altissimo por intercession de tan poderosos Abogados, le embiò vn Angel, que por especial consignacion la ayudasse, para que se dispusiesse bien para la muerte, porque esta la hallasse preparada. Davala este Ministro del Señor grandes, y vtilissimas enseñanças para la partida de esta vida mortal, para la eterna. Y desde entonces experimentava en si la Sierva de Dios nuevas, y mayores abstracciones de todo lo momentaneo, y terreno. Puedese piadosamente creer, que este Angel, que tenia el Señor consignado algunos años antes para la preparacion à la muerte, y que hasta entonces avia sido en su ministerio tan puntual, la avisasse de su cercania en el tiempo conveniente. De que tuvo de ella noticia, no parece nos dexan sus palabras, y sucessos camino de dudar.

§. XLV. *Prenuncios de su muerte.*

Con ser la V. Madre tan recatada, como se ha dicho, en ocultar las cosas de su interior, en esta ocasion, por altos fines, à imitacion de grandes Santos, manifestò con mucha claridad la cerca-

cercania de su muerte. Despues de la Pasqua de Resureccion de el año de 1665. en que murió, pidió à su Confessor licencia para entrar en vnos exercicios de los q̃ hazia apartada de toda humana comunicacion. Negavasela el Confessor, diziendola, que la bastavan por entonces los ordinarios, que hazia. Y la Sierva de Dios, fuera de su costumbre del rendimiento à la voz del Confessor, le instò se la concediesse, diziendole la convenia entrar en ellos à disponerse para morir: y à esta instancia la diò el Confessor la licencia, que pedia. Antes de entrar en ellos ajustò algunas cuentas, y dependencias del Convento, como quien yà se despedia de su temporal govierno. Las Monjas, que vivamente sentian aun aquellas breves ausencias del retiro de su Madre, la rogavan con instancia escusasse entrar en exercicios, pues tanto necesitavan de su continua presencia; à que la Sierva de Dios las respondiò con „ caricia: Hermanas, no puedo menos, porque entro à preparar- „ me para bien morir, añadiendo para templarles el sentimien- „ to que yà en su edad naturalmente avia de aguardar la muer- „ te.

Estando retirada en estos exercicios, sucediò en el Convento vna turbacion de las ordinarias entre Religiosas, y llegando dos „ à hablar à la V. Madre en ella, las dixo: Mucho siento estas co- „ sas, presto me morirè yo; he trabajado quanto he podido en „ esta casa por la paz; de Dios es todo, su Magestad las assista. Lastimadas las Hijas de oìr hablar à la Madre tan severamente de su muerte; vna de ellas, la dixo: Madre, no nos mate V. R. que siempre anda con esta muerte en la boca, yà sabemos, que se ha de morir, y de todas serà lo mesmo; pero no se sabe qando. La „ Sierva de Dios respondiò con entereza: No hablo acaso, sino „ que serà luego; y assi os pido, y ruego mireis por la Religion, „ que ha de quedar en vosotras. Prosiguiò los exercicios, y antes de cumplir los treinta y tres dias, que acostumbrava tenerlos, saliò de ellos; y el Lunes inmediato, antecedente à la Ascension, llamò à las Religiosas à Capitulo. Estrañaron ellas la novedad de el dia, porque en treinta y cinco años que avia sido Prelada jamàs avia tenido Capitulo sino en Viernes.

Tuvolo, pues, aquel Lunes, y en èl las diò algunas particulares amonestaciones, avisos, y consejos, diziendolas, que no se los daria mas, porque se moriria luego, y que aquel seria el vltimo Capitulo, que las tuviesse. Martes se ocupò de disponer algunas cosas del Convento: y Miercoles vispera de la Ascension del Señor le diò la enfermedad de la muerte. Con ella estuvo en la Comunidad de Visperas, y luego que saliò de ellas se echò en la cama, gravada de la enfermedad, que entrò con mucho rigor.

No obstante su gravedad, se levantò el dia de la Ascensiòn à Con-
„ fessar, y Comulgar, y ledixo al Confessor: Mire V. P. que me
„ ha de asistir mucho en esta enfermedad, dandome muchas ve-
„ zes los Sacramentos de la Penitencia, y Comunion; y de alli se
„ fue à la Enfermeria. Pidiò la lavassen los pies, y à vna Religio-
sa, que lo hazia, la dixo: Lavamelos bien para quando me dèn la Extremauncion. Estas, y otras muchas muestras diò de la noticia cierta, que tenia de su cercana muerte.

Fuera de la promessa general, que tiene el Señor hecha à los Fieles de darles lo que convenientemente le pidieren, se la tenia su Magestad hecha especial à esta su Sierva, diziendola: Nada, que me pidas para tu mayor bien te negarè: y de esto le tenia dada repetidas vezes su Real palabra. Conociòse la verdad de esta promessa en la ocasion de su muerte, pues quantas peticiones se hallan en los escritos de sus exercicios, y oraciones, que hiziesse para el socorro de aquel tan importante lance, se vieron en èl cumplidas con superabundancia. Era entre ellas vna, que no muriesse sin Sacerdotes à su cabezera, que la asistiessen. Y esta se la concediò el Señor maravillosamente, con tanta plenitud, que todos aquellos Sacerdotes, à quien ella tenia mas especial veneracion, como eran sus Prelados, y Confessores, la asistieron, no solo en la hora de la muerte, sino por casi todo el discurso de su enfermedad, congregandolos su Magestad por modo digno de referirse, y aun de admirarse.

Aviase de celebrar el Capitulo de aquella Provincia de Burgos, en la Ciudad de Santo Domingo de la Calçada, donde està su Casa Capitular. Y el Reverendissimo Padre Fray Alonso Salizanes, Ministro General de toda la Orden de San Francisco, avia determinado ir inmediatamẽte à presidirle desde la Corte de Madrid, donde se hallava. Al disponer el Itinerario dixo el General, que lo echassen por Agreda. Replicaronle los que le asistian, que no era camino, porque se arrodeavan mas de veinte leguas. Estuvo con la replica algun tanto suspenso, y con resolucion mas que ordinaria, dixo: Vamos por agreda, que Dios me llama por Agreda. Era yo à la sazon indigno Provincial de aquella Provincia; y teniendo aviso de que el General venia por Agreda, enderecè allà el camino para recibirle, segun mi obligacion. Caminando, pues su reverendissima, y yo para Agreda, desde encontrados polos, le diò à la V. Madre la vltima enfermedad, con que à los principios de ella nos hallamos asistiendola los dos Prelados, que solos en la Religion tenia.

Por aguardar al General no avia partido al Capitulo el Padre Fray Miguel Gutierrez, que como arriba dixe, la asistia, con

que

que se hallò tambien con el Confessor este Padre Espiritual à su muerte. Fue grande el consuelo que la Sierva de Dios recibiò de hallarse en aquel vltimo lance con el legitimo sucessor de su Padre San Francisco à la cabecera. Recibiòlo con tanta veneracion, como si mirára en èl su Santo Patriarca, à quien representava; y aunque gravadissima de la enfermedad, quando el General la hablava, parece que revivia para responderle con toda reverencia. El General (que hasta entonces no la avia visto) viendo aquella rara modestia de la Sierva de Dios en obras, y palabras, que respirava en toda santidad, le cobrò tan tierna devocion, que no se acertava apartar de su presencia. Todos los dias la visitava personalmente, assistiendo à su cabecera la mayor parte del dia. Y por no dexarla hasta la muerte, ni faltar à aquella ocasion, que reputava su devocion por de las mas graves, que se le podian ofrecer en su oficio, mandò se dilatassen los Capitulos Provinciales, que iva à presidir, hasta cumplir aquella funcion.

Desde el principio de la enfermedad de la V. Madre se conociò era su rigor mortal. Y luego que se estendiò por la Villa, y su comarca la noticia de su peligro, fue tan grande el sentimiento general de todos, como si en particular amenazasse à cada vno el trabajo mas sensible. Tenianla por Madre comun de la patria, y por asylo, y remedio de sus males, no solo en comun, sino en particular cada vno; el Ecclesiastico, y Seglar; el rico, y pobre; el noble, y el plebeyo: y assi se persuadian, que era comun, y particular castigo el quitarsela el Señor. De aqui como con vn animo, determinaron implorar la Divina clemencia, para que suspendiesse aquel castigo, y no les llevasse (como dezian) à su santa Madre. Eran frequentes las rogativas particulares, y comunes, que por esse fin se hazian, y tan grandes en este genero las demostraciones, que solo pudo mover à su execucion el impulso del Señor, que dispuso, que por aquel camino protestassen publicamente todos los beneficios, que de la caridad de su Sierva avian recibido.

No quedò Imagen de devocion en la Villa à quien no hiziessen publica rogativa, llevandola en Procession al Convento de la V. Madre, pidiendo la prolongacion de su vida. Del Convento de San Iulian llevaron à Nuestra Señora de los Martires. De la Parroquial de San Iuan llevaron entrambos Cabildos Ecclesiastico, y Seglar en Procession solemne à Nuestra Señora de los Remedios. De la Parroquia de Nuestra Señora de Magaña llevaron los mismos Cabildos, y con la mesma solemnidad vna milagrosa Imagen de Christo Nuestro Señor. Vltimamente se convocaron todas las vezinas Aldeas, y formada vna Procession general la

mas

mas solemne, que alli se puede hazer, de todo el Cabildo Eclesiastico de la Villa, toda la Clerecia de las Aldeas, las Comunidades de los Religiosos, y la Villa, y Tierra en forma, llevaron con ella al Convento la Imagen de Nuestra Señora de los Milagros, que es en aquella tierra de tan grande veneracion, que solo en las vltimas necesidades de la Republica se saca de su Templo. En todas estas Procesiones era numerosissimo el concurso de pueblo, y de grande ternura, oìr el clamor comun, y los particulares sollozos, sin poderse mirar rostro, que no se viesse cubierto de lamentable tristeza.

Despues de aver hecho con cada vna de estas santas Imagenes la rogativa en la Iglesia del Convento, la llevavan à la Porteria, y la entregavan à las Religiosas; para que la llevassen à la Enfermeria comun, donde yazia la V. Madre; y alli estuvieron todas hasta su dichosa muerte. Fueron estas demostraciones vn publico, y irrefagable testimonio del general concepto, que toda aquella Republica tenia de la santidad de la V. Madre Maria de Iesvs, como de vn celestial asylo, que Dios les avia concedido en beneficio comun; pues en ninguna necesidad publica, por apretada que fuesse, se pudieran hazer mayores.

§. XLVI *Muerte.*

Durò la enfermedad de la la Sierva de Dios desde la Vispera de la Ascension del Señor, hasta el primer dia de Pasqua del Espiritu Santo, en que muriò, concediendole su Magestad lo que frequentemente le avia pedido de que la diesse buena muerte, y despacio. En toda ella, por ser desde el principio de conocido peligro, la asistiò su Confessor con toda puntualidad, como ella se lo avia pedido. Con èl comunicò lo que por su interior passava, q̃ fue en esta forma. Suspendiò el Señor todos los regalos, que hasta alli con tanta frequencia la hazia, y retirandole aquellas encumbradas luzes, en que antes la comunicava su presencia, la dexò en sola la luz obscura de la Fè, y exercicio de las demàs virtudes, poniendola en el campo de la vltima pelea, sin otro algun alivio, para que se mostrasse la valentia de essas armas con grande gloria de su Magestad, merito de su Sierva, edificacion de los presentes, y comun enseñança de los Fieles. Todo quanto el amantissimo Esposo retirò de regalos, aumentò de poderosos auxilios, comunicandoselos tan frequẽtes, y eficazes, como se viò en los efectos. Fue el discurso de su enfermedad vn continuo exercicio de virtudes, y vna norma, ò dechado, que quiso Dios poner en estos tiempos, de como ha de ser obrando en ellas con toda perfeccion vna muerte Christiana.

Al tercer dia de su enfermedad pidiò le diessen los Sacramentos de Penitencia, y Viatico. Confessòse entonces generalmente con

con tantas mueſtras de extraordinario dolor, y contricion perfecta de ſus culpas, que aunque ſiempre avian ſido las que dava al recibir eſte Sacramento de admiracion al Confeſſor, tuvo en eſta ocaſion mucho de nuevo que admirar. Otras dos vezes hizo en el progreſſo de la enfermedad confeſsion general de toda ſu vida, y muchas de las ordinarias cada dia: y en todas renovava el dolor, y contricion, con tanta fuerça, y eficazia, aun en las exteriores ſeñales, que con eſtar ſumamente poſtrada con la gravedad de la dolencia, parecia no padecer mal alguno, ſegun la vehemente fuerça, con q̃ ſe heria el pecho, acuſando, y caſtigando ſus culpas. Moſtrò haſta los vltimos alientos la incomparable eſtima, que ſiempre hizo de eſte Sacramento de miſericordioſa juſticia; y aunque ſegun del diſcurſo de ſu vida podemos piadoſamente colegir, no padeciò en toda ella el naufragio de la perdida de la gracia baptiſmal, ſe aſsiò con todo esfuerço à eſta ſegunda tabla, para llegar ſegura al puerto de la felicidad eterna, poniendo con Chriſtiana humildad toda ſu confiança en ſolos los meritos de Chriſto, aplicados por eſte Sacramento, con el anſia que ſi huviera ſido la mas torpe pecadora. Preparada con la primera confeſsion, y muy frequentes actos de virtudes, recibiò el Santiſsimo Sacramento de la Euchariſtia, por Viatico, el Domingo infraoctavo de la Aſcenſion. Tuve yo la buena dicha de adminiſtarſelo, que por la ocaſion referida avia llegado el dia antes à Agreda: y conſiderando la importancia de la vida de la Sierva de Dios, y el poder que con ella tenia la obediencia, como ſu Prelado, teniendo al Señor en mis manos para comulgarla, la mandè por obediencia pidieſſe à ſu Mageſtad la prolongacion de ſu vida, ſi era aſsi conveniente para ſu mayor gloria, y ſervicio, y que ſi no, la dieſſe entera conformidad con ſu voluntad ſantiſsima: y que ſi lo era de llevarſela para ſi, la encargava, que en la viſta de Dios rogaſſe à ſu Mageſtad por aquella Comunidad de ſus hijas, que ella avia criado, y por mi Religion, que la avia aſsiſtido. Quedòſe recogida con el Señor, y ſegun deſpues tuve noticia, con gran conſuelo de que ya el vivir, ò el morir era por la obediencia, que tanto ſiempre amò, hecha por eſte medio obediente haſta la muerte. Sola eſta vez en toda ſu enfermedad recibiò eſte ſoberano Sacramento por Viatico; por devocion lo recibiò cada dia, esforçandola ſu ardiente fervor à paſſar las moleſtias de la ſed en fiebres tan malignas, y encendidas, que como vn horno de fuego ſe abraſava, haſta que fueſſe tiempo de que el Confeſſor diziendola en la Enfermeria Miſſa, en ella la comulgaſſe.

Los dolores, congojas, y moleſtias de la enfermedad, que por todo el diſcurſo de ella fueron vivos, penoſiſsimos, y mortales,

tes, llevò con tanta paciencia, igualdad de animo, y reſignada conformidad en la voluntad Divina, que era à todos de admiracion, pues no ſolo no ſe le viò aun el mas leve indicio de menos ſufrimiento, ſino que la vimos ſiempre con tal quietud, ſoſsiego, modeſtia, y compoſtura exterior, qual pudiera tenerla ſi nada padecieſſe, y todas ſus palabras ſonavan reſignacion, ò exercicio de otras altas virtudes. Conocióſe ſu deſeo de mas padecer; lo vno, en que ordenando los Medicos ſe le hizieſſen remedios muy fuertes, y penoſos, y conociendo ellà (como lo dixo à las Religioſas) que aunque no la dañarian, no la avian de aprovechar, todos los abraçò, ſin mas vtil, que el padecer aquel tormento mas; lo otro, en que aviendoſele hecho, por ſu extremada delicadeza, y continuacion de eſtar en vna poſtura, y lugar, muchas llagas en el cuerpo, ſiendo tan viva, como diximos, ſu ſenſibilidad, ni ſe quexò, ni diò noticia de ellas, padeciendolas ſin alivio, haſta que rebolviendola las Monjas las vieron con mucha laſtima.

De quanto en neceſsidad tan apretada ſe hazia en ſu ſervicio, ò eſtimacion, ſe tenia por indigna, atormentandoſe con todo ſu humildad, y elevandoſe ſu gratitud: Quando veìa à las Religioſas tan ſolicitas, y cuydadoſas de adminiſtrarle el ſuſtento, medicinas, y quanto entendia la podia ſer de alivio, como devian, las dezia con profunda humildad, que no era razon tomaſſen tanto deſvelo por vn guſano tan inutil como ella. Si las veìa llorar, quando las encargava algo, en orden à ſu muerte, las dezia con cariño: Hermanas, ſi hazeìs eſſo, no os dirè nada. Quando oìa, y veìa las demoſtraciones de la Republica en las rogativas por ſu ſalud, que diximos, llevando à ſu preſencia las Imagenes de mayor devocion; por vna parte el fervor con que venerava aquellas ſantas Imagenes, y agradecimiento al beneficio Divino de viſitarla por ellas, la encendia; por otra, aquella gloria, y eſtimacion humana la atormentava, y confundia, haziendola renovar el concepto baxiſsimo, que por todos lados tenia de ſi miſma, y lamentandoſe dezia, que no ſe avian de hazer, ni permitir demoſtraciones tales por vn guſano tan vil, y ſin provecho: y era tal la inmutacion, que eſtos afectos la hazian, que en cada ocaſion de eſtas la hallavan los medicos con tal novedad de encendimiento, y pulſos, que dezian la aceleravan la muerte.

En tanto gravamen de enfermedad era admirable la atencion que à ſus Prelados tenia: quando el General llegava à hablarla, aunque la encontraſſe poſtradiſsima, parecia que con ſu voz recibia nueva vida, y le reſpondia con palabras tan prudentes, medidas, y llenas de reverencia, y modeſtia, como pudiera en ſalud. Eſtando muy à los vltimos, y en el exterior tan deſ-

falle-

fallecida, que se podia dudar si tenia sentidos, lleguè yo, y la preguntè: Madre, conoceme? Y con la atencion, que si estuviera sana, me respondiò: No quiere V. P. que conozca la oveja à su Pastor? Con esta igualdad, y aliento llevò los trabajos del cuerpo, hasta la vltima congoja.

Con mayor alteza de perfeccion se aprovechò de los del Alma. En todo aquel desamparo, y obscuridad interior, que arriba referimos padeciò en su enfermedad, sola esta palabra se le oyò de sentimiento: Triste està mi Alma hasta la muerte. En èl vsando à luzes de la Fè de los habitos de las virtudes, estuvo en admirable tranquilidad atenta, y empleava toda en lo Divino, sin que nada tetreno la turbasse; manifestandose la avia el Señor con larga mano concedido vna peticion, que frequentemente le avia hecho de que su muerte fuesse con tranquilidad, y quietud. Su continuo exercicio era hazer actos de Fè, de esperança, de amor de Dios, de contricion de sus culpas, de resignacion, y conformidad con la voluntad Divina, y todo quanto por tan dilatados años avia premeditado en los exercicios de la muerte. Ya no recatava el que saliessen al exterior estas operaciones, especialmente las de dolor, y contricion de sus pecados.

En vna ocasion viendola el Confessor prorrumpir en fervorosissimos actos de contricion, y hazer grandes demostraciones de dolor, temiendo el daño corporal, que la podia hazer, la dixo: Como, Madre, muestra su interior, que tanto ha procurado siempre ocultar? A que la Sierva de Dios le respondiò fervorosa: Padre, no son todos los tiempos vnos. Vna noche, de las vltimas de su vida, estando algunas Religiosas velando, pareciendola à la Sierva de Dios que dormian, soltò la rienda à sus afectos, y pidiendo à Dios misericordia, se heria el pecho con tanta vehemencia, que las despertò à conpuncion, admiracion, y lastima; y vna de ellas compassiva, la dixo: Madre mia, no haga esso V. R. que se mata: à que prosiguiendo la V. Madre en su fervor, la respondiò: Dexame, Hermana, que aora es el tiempo de negociar con Dios; mostrando su humildad tal ansia de trabajar por alcançar del Señor misericordia, como si hasta alli nada huviera hecho, y entonces començara. Enteraronse por su experiencia las Religiosas de la verdad de lo que el Confessor las dezia, de que ya la Madre no tenia fuerças sino para hazer actos de contricion, y mostrar lo vehemente del dolor de sus culpas, y que para esso las tenia de sana. Pareciòlas, segun los actos de amor de Dios, de contricion, conformidad, esperança, y otras virtudes, que la oìan, ò que para su exemplo, y vltima enseñança avia rompido el sello del secreto de su vida, ò que era tal el interior fervor en aquel vltimo lance, q̃ no podia contenerse.

El

El Iueves, dia octavo de la Aſcenſion, pareciò à los Medicos tendria pocas horas de vida, y que era tiempo de que recibieſſe la Extremauncion. Dixoſelo à la V. Madre el General, y ella recibiò la nueva con ſingular alegria, y mucho agradecimiento al Señor de que tan liberal le concedia la peticion, que por muchos años le avia hecho, de que no ſolo murieſſe con eſte Santo Sacramento, ſino que diſpuſieſſe, lo recibiera con ſu perfecto conocimiento, eſtando en el vſo de ſus ſentidos. Recibiòlo, pues, aquella tarde con entrañable devocion, y atencion notable à ſus ritos, y efectos. Eſtandolo recibiendo, ſe le ſerenò algun tanto el Cielo de ſu interior, rayandole la Divina luz, que la aſsiſtia oculta, para aliento de lo q̃ la reſtava de padecer. Conociòſele en la alegria de roſtro, y claro del ſemblante la interior novedad. Y ella dixo à ſu Confeſſor: Yà me voy alentando, y conſolando. Acabada aquella funcion, y eſtando preſente la Comunidad de las Religioſas, que avia concurrido à ella, dixo el Confeſſor à la Sierva de Dios: Madre, diga alguna coſa à eſtas Señoras para ſu conſuelo. A eſta propueſta prorrumpieron en nuevas lagrimas, y ſollozos las Hijas. Y tomando de aqui principio la Venerable Madre, las dixo.

„ Hermanas, no hagan eſſo, miren que no hemos tenido otro „ trabajo, y que ſe deven recibir con igualdad de animo los que „ Dios embia: y ſi ſu Mageſtad quiere que nos apartemos, cum„ plaſe ſu ſantiſsima voluntad. Lo que yo las ruego es, que ſirvan „ al Señor, guardando ſu ſanta Ley, que ſean perfectas en la obſer„ vancia de ſu Regla, y fieles Eſpoſas de ſu Mageſtad, y proce„ dan como hijas de la Virgen Santiſsima, pues ſaben lo que la de„ vemos, y que es nueſtra Madre, y Prelada. Tengan paz, y „ concordia entre ſi, y amenſe vnas à otras. Guarden ſu ſecreto, „ abſtrayganſe de criaturas, y retirenſe del mundo, dexenlo antes „ que èl las dexe. Deſengañenſe de las coſas de eſta vida, y traba„ jen Mientras tienen tiempo: no aguarden à eſte lance vltimo, „ quando impide tanto el gravamen de la enfermedad, y poſtra„ cion de la naturaleza. Cumplan con ſus obligaciones, que con „ eſſo tendrè yo menos purgatorio de tantos años de Prelada. Si „ procedieren aſsi, recibiràn del Señor la bendicion; y yo ſe la „ doy. Entonces levantò la mano, y formando ſobre ellas la ſe„ ñal de la Cruz, dixo: La virtud, la virtud, la virtud les enco„ miendo. Luego fueron llegando ſuceſsivamente vna deſpues de otra à pedirle en particular la bendicion, y à cada vna diò la amoroſa Madre las advertencias, y conſejos, que en particular la convenian, cuya eficacia, y acierto maravilloſo cada vna en lo que à ſi toca, teſtifica.

Deſpe-

Despedida la V. Madre de sus Hijas, se bolviò à su interior recogimiento, en que à luzes de la Fè fixa, la mente en su Divino Esposo, con el cõtinuo padecer, y obrar en el exercicio, de virtudes referido, estuvo purificando su adorno, componiẽdo su hermosura, y esmaltando su Corona hasta el Domingo de Pascua del Espiritu Santo, dia determinado por la Divina Providencia, para que pagando el devito de la mortalidad, entrasse (como piadosamente creemos) à las bodas de la felicidad eterna. En esse dia, pues, assistiendola el Reverendissimo Padre General, y dandola la bendicion de N. P. S. Francisco, como à su verdadera hija (sobre la que ella avia abtenido del Sumo Pontifice Alexandro VII. para aquella hora, como fidelissima hija de la Iglesia) cercada su cama de Sacerdotes Religiosos graves, q̃ con los Prelados, solicitandolo su devocion avian entrado, concurriendo todas las Religiosas del Convento, y formandose de todos vn Coro, mas sobresaliente en lagrimas, que en vozes, à la hora puntual de Tercia, quando se cree vino el Espiritu Santo sobre los Santos Apostoles, entre los Canticos, que acostumbra para este trance hazer la Religion, sin averse conocido, que perdiesse hasta este punto los sentidos, en quieta tranquilidad diò el Alma à su Criador, para gozarlo en su gloria eternamente, como se puede pensar de tal vida, y de tal muerte.

Algunas Religiosas, que assistian inmediatas à la Sierva de Dios, mientras los demàs, haziendo coro, cantavamos, afirman, que inmediatamẽte antes de espirar, dixo con admirable suavidad: *Ven, ven, ven*, y à la vltima repeticion de esta voz entregò su espiritu; y es harto congruente, que aquien con tan particular providencia concediò el Señor muriesse en la hora, que vino el Espiritu Santo, y en que la santa Iglesia por todo el Orbe con essa voz le invoca, le hiziesse la gracia de que con ella espirasse llamandole. Muriò, pues, la V. Madre Maria de Iesvs en el Convento de la Inmaculada Concepcion de la Villa de Agreda, que ella fundò, y edificò, en el año del Señor de mil seiscientos y sesenta y cinco, dia veinte y quatro de Mayo, y primero de la Pascua del Espiritu Santo, à la hora de Tercia, despues de passados los sesenta y tres años de su edad, quarenta y seis de Religion, y treinta y cinco de Prelacia. Refierese, que en el mesmo dia, y hora, que la Sierva de Dios muriò, tuvieron algunas personas espirituales, en partes bien distantes, diversas apariciones, en que la vieron subir al Cielo, con varios symbolos representativos de la grande gloria, à que la lentava el Señor. Reservo el referirlas para mejor ocasion, y despues de mas exacto examen.

Luego

§. XLVII. *Exequias.*

Luego que muriò la Sierva de Dios començò vn numerosiſſimo concurſo de gente, de todos eſtados, y calidades, que ſolicitados de ſu tierna devocion acudierõ al Convẽto cõ anſias de vèr, y venerar el cuerpo de la que tan conſtante avian tenido en opinion de Santa. El General govierno tan prudentemẽte la materia, q̃ ſin permitir, que en coſa ſe contravinieſſe à los Breves Apoſtolicos, que prohiben el publico culto antes de la ſentencia de la Santa Sede, ſe conſolaſſe la devocion del pueblo, y ſe dieſſe à la V. Madre aquella honra, que ſin tocar en culto, cabe en las exequias de vna perſona inſigne, quitando de eſta el que ſe predicaſſe, por vèr en el pueblo tan ferviente la devocion, que le pareciò que ſi en aquel calor ſe ponderaſſe la ſantidad de vida de la Sierva de Dios, ſeria dificil que no paſſaſſe la devocion à publicas demonſtraciones de culto.

Ordenò, pues, que ſe puſieſſe el cuerpo de la V. Madre en el coro baxo abierta la craticula, ventanilla por donde ſe dà la Comunion, para que el pueblo pudieſſe tener el conſuelo de verlo. Apenas ſe diò eſte permiſſo, quando fue tan grande el concurſo de gentes à vèr el cuerpo de ſu ſanta Madre, que ſe ahogavan por la multitud, y anſioſo impetu de cada vno por acercarſe mas: y fue neceſſario q̃ la juſticia Seglar puſieſſe ſus miniſtros à la puerta de la Igleſia, para que con violencia impidieſſen que no entraſſe en ella mas gente, que la que pudieſſe tener aquel conſuelo ſin peligro, haziendo ſe ſucedieſſen vnos concurſos à otros, para que lo gozaſſen todos. Durò eſta ſuceſsion por aquel dia en que muriò la Sierva de Dios, y el ſiguiente haſta entrar en los oficios funerales, pidiendo continuamente, los que podian acercarſe mas, à las Religioſas les tocaſſen Roſarios, y medallas al cuerpo de la que aclamavan por Santa, y ſolicitando todos alcançar alguna coſa de ſu ropa, como Reliquia de perſona tan agradable à Dios.

El dia ſegundo de la Paſcua del Eſpiritu Santo fue mayor el concurſo, porque no ſolo acudiò al Convento con el miſmo fervor la gente de la Villa de Agreda, ſino mucha de los Lugares vezinos, adonde podia aver llegado la noticia de la muerte de la V. Madre. Hizieronſe los Oficios Funerales con toda ſolemnidad, ſiẽdo Preſte el Reverendiſsimo General de toda la Serafica Religiõ, y ſirviendole de Miniſtros el P. F. Luis Ceruela, que entonces hazia oficio de Secretario General de Eſpaña, y aora es Comiſſario General del Perù, y yo, que à la ſazon era Provincial de aquella Provincia. Fue tanta la devocion del General, que ninguna funcion de los oficios, que tocaſſe al Preſte, quiſo cometer. Deſpues de aver celebrado la Miſſa entrò al Convento, à hazer el entierro, y aſsiſtiò à todo haſta dexar el cuerpo ſepultado. Enterròſe en el

en el sepulcro comun de las Religiosas, que es vna bobeda subterranea, en vno de sus nichos; sin mas diferencia, que averlo puesto en atahud, que saliò tan pequeño, que no se pudo cerrar; cerròse empero el nicho con ladrillo, y yesso, mas fuertemente que lo que se haze de ordinario, por ocurrir à la imprudente curiosidad. Acabòse esta funcion, alabando todo el cõcurso à Dios por aver dispuesto por medios tan inopinados à los mortales, que en aquel retiro se diesse tan condecente honor en su transito à aquella Sierva suya.

El dia siguiente, tres Prebendados de la Santa Iglesia de Tarazona, que por su devocion avian venido al entierro de la V. Madre, trayendo la Musica de su Catedral, le hizieron con ella en el mismo Convento vn solemne Oficio, en que fue Preste Don Francisco Gandia de Echarri, Arcediano de Calatayud, Dignidad de la mesma santa Iglesia. Siguiòse otro muy solemne, que hizo en el mesmo Convento todo el Cabildo general de las Parroquiales de la Villa de Agreda. Hizieron tambien en èl sus Oficios solemnes las Comunidades de Religiosos de la misma Villa, y algunas de sus Parroquias en particular, sin que quedasse en ella Comunidad, que no hiziesse semejantes demostraciones; y todas dispuestas sin ningun genero de solicitud humana, sino solo al impulso de su ardiente devocion à la Sierva de Dios, que no se podia contener; y viendo que no les era licito el culto, desahogavan su devoto fervor con darla el permitido honor en repetidas exequias. Lo mismo hizieron otras gravissimas Comunidades fuera de Agreda.

El Cabildo de la Santa Iglesia de Tarazona hizo en su Catedral vn solemnissimo Oficio por la V. Madre, predicando en èl sus virtudes el Doctor D. Iuan Ortiz, Canonigo Penitenciario, con assistencia del Señor Obispo, y de aquella Nobilissima Ciudad. El Cabildo de la Illustre Colegial de la Ciudad de Tudela hizo otro con la mesma solemnidad. En otras muchas se hizieron semejantes demostraciones de devocion, que seria largo de contar, por ser tan fervorosa, y dilatada la que los Fieles de estos Reynos tenian à esta Sierva de Dios. Cada dia crece la celebridad de su nombre, cada hora se aumẽta la fama de su santidad, por instantes parece se dilata, por el pueblo fiel, la devocion à la V. Madre Maria de Iesvs, con el titulo de la santa Monja de Agreda, en tanta diversidad de sugetos, desde la superioridad mas levantada, hasta la inferioridad mas humilde: desde la primera calidad, hasta la infima plebe; desde la mas eminente literatura, hasta la idiotez mas sencilla, que vrgente persuade esmocion de aquel Señor, que solo es Dueño vniversal de los coraçones humanos.

Refierenſe muchos milagros, que deſpues de ſu dichoſa muerte ha obrado el Señor por ſu interceſsion, y meritos; y algunos de ellos de aquella claſe, en que no halla la eſpeculacion camino para que el ſuceſſo ſe pueda atribuir a cauſa natural. Dexo de referirlos, porque no tengo los inſtrumentos para hazerlo con toda legalidad, y porque por aora no conviene individuarlos; que auuque ſe pudiera hazer ſin calificarlos de milagros, y con la proteſta puesta al principio, debaxo de la qual he eſcrito todo lo contenido en eſta Religion, de que haſta aora no tiene autoridad, ni aprobacion alguna de la Igleſia, ſino que ſe refiere ſolo como creible con Fè humana; con todo ſe deve aguardar tiempo mas oportuno, eſperando, que ſiendo eſta (como nos perſuadimos por los motivos humanos, que llevamos propueſtos) obra de Dios, ſu Mageſtad Divina la darà la calificacion conveniente à ſu mayor gloria. Por la miſma razon he dexado de narrar otros muchos milagros de inſigne calidad, que tambien ſe refiere hizo el Señor por la interceſsion de eſta ſu Sierva en el diſcurſo de ſu vida; pareciendome, que para el preſente intento de dàr à los que leyèren eſta Obra, noticia de quien fuè ſu Eſcritura, la alteza de ſu eſpiritu, lo heroyco de ſus virtudes, lo ſolido de ſu perfeccion, lo inculpable de ſu vida, la felicidad de ſu muerte, y la conſtante, y dilatada fama de ſu ſantidad en vna, y otra, baſta lo referido.

OMNIA SVB CORRECTIONE SANCTÆ ROMANÆ Eccleſiæ.

A LOS

A LOS DOCTOS,
QVE LEYEREN
ESTA HISTORIA.

EL ILVSTRISSIMO, Y REVERENDISSIMO Señor Don Fray Ioseph Ximenez de Samaniego, antes Comissario General, despues General de toda la Orden Serafica, y aora Obispo de Plasencia.

PROLOGO GALEATO.

LA Historia de la Vida de la Madre de Dios, no como recogida de los escritos de los Santos Padres, y Doctores Catolicos, con humano estudio; no como imaginada en los retiros de la contemplacion, con solo devoto afecto; sino como recebida por revelacion Divina en estos vltimos tiempos, siendo vna muger iliterata el sugeto, à quien se comunicò, y el instrumento de escrivirla, sale à la luz del mundo. Negocio à todas luzes gravissimo! Resoluciones de tanto peso piden la satisfacion à medida de su gravedad. Por esso se determinò, que en los humbrales de la obra se diesse à los Doctos llena, para que no se tuviesse por imprudente la resolucion. Para hazerlo, pareciò preciso declarar muy de raiz los motivos, començando de los principios que ay para obrar prudentemente en semejantes materias.

§. I.

Dificultad general de la materia presente.

NO ay duda, que fuera de las revelaciones publicas cõtenidas en la Sagrada Escritura, Divinas tradiciones, y difiniciones de la Iglesi, en q̃ la Fè Catolica estriva; ay revelaciones privadas, con que el Señor ha ilustrado à sus Fieles, desde la primitiva Iglesia, hasta el presente siglo. Para la Iglesia Christiana tenia Dios prometida esta gracia por su profeta Ioel (a) sin limitacion de personas, ni de sexos: *Et erit post hæc* (dixo) *effundam Spiritum meum super omnem carnem; & prophetabunt filij vestri, & filiæ vestræ: senes vestri somnia somniabunt, & iuvenes vestri visionis videbunt.* Vióse esta promessa plenissimamente cumplida en la Iglesia Primitiva, como consta del libro de los hechos Apostolicos. (b) Numera el Apostol (c) los dones maravillosos, que en cumplimiento de esse vaticinio repartiò el Espiritu Santo entre los Fieles; y en ellos pone la discrecion de espiritus, la interpretacion de palabras, y la profecia, gracias, que incluyen revelacion Divina. La frequencia de las revelaciones particulares, que en virtud de essas gracias huvo promiscuamente en los Christianos primitivos, la significa el mismo Apostol (d) repetidas vezes. No se acabò essa frequencia con el primer siglo de la Iglesia. San Irineo, (e) que floreciò en el segundo, por los años del Señor 185. en el Imperio de Commodo, y padeciò martirio en la persecucion que moviò Severo en el dezimo año del suyo, que fue el de 205 de Christo; (f) refiriendo las gracias gratis datas, que en su tiempo se experimentavan en la Iglesia, como curacion de enfermos, expulsion de Demonios, resurreccion de muertos, pone entre ellas la presciencia de futuros, visiones, y revelaciones profeticas: *Alij autem* (dize) *& præscientiam habent futurorum, & visiones, & dicciones profeticas.* Y luego añade la frequencia, que se veìa de estas gracias, diziendo: *Non est numerum dicere gratiarum, quas per vniversum mundum Ecclesia à Deo accipiens in nomine Christi Iesu Crucifixi sub Pontio Pilato per singulos dies in opitulationem gentium perficit.* San Iustino, (g) que floreciò en el mismo siglo, de los dones de profecia, que en aquel tiempo se veìan en los Fieles, arguye la translacion de los beneficios Divinos de la Sinagoga à la Iglesia Christina: *Apud nos* (dize à los Hebreos) *hucusque etiam prophetica extant dona: vnde & vos debetis intelligere, quæ olim in genere vestro fuere, in nos esse translata.* Plantada la Fè de Christo, cessò por los siguientes siglos aquella admirable frequencia de assas gracias: mas ellas no cessaron.

(a) *Ioel. 2. v. 28.*

(b) *Act. 2. v. 15. c. 11. v. 27. c. 13. v. 1. c. 15. v. 32. c: 21. v. 9. & 11.*

(c) *1. ad Corinth. 12. à v. 8.*

(d) *1 ad Corinth. 14. v. 5. & à v. 23. ad 32.*

(e) *S. Iran. lib. 2. ad vers. hæres. cap. 57 & apu. Euseb. li. 5. Hist. cap. 5.*

(f) *Euseb. in Chron. & S. Hieronym. de Strip. Eccles.*

(g) *S. Iustin. in Dialog. vid. Euseb. libr. 4. Histor.*

Con-

Continuaronse,no yà en la multitud de los Fieles, sino en algunos de singular santidad; como notò Teodoreto: (h) *In hanc ætatem* (dixo) *hoc donum permansit, & est in Sanctis viris purum, & clarum mentis sensum videndi habentibus, qui multa de futuris prænoscunt, & prædicunt.* Llenas estàn las Historias Eclesiasticas, escritas por la sucesion de los siglos, de testimonios de esta verdad. (i) En ellas, por Autores dignos de todo credito, se hallan referidas tantas visiones, revelaciones, y predicciones profeticas, comunicadas por Divina luz, à particulares personas de conocida santidad de vno, y otro sexo, que se vè llenamente comprobada a quella sentẽcia del Doctor Angelico, (K) de que no han faltado en cada vno de los tiempos quien tuviesse espiritu de profecia: *Non defuerunt singulis temporibus prophetiæ spiritum habentes.* Entre las señales de la verdadera Iglesia pone Bozio (l) esta de las Divinas visiones, y revelaciones privadas; y dize han de durar hasta los vltimos tiempos. Muchas tiene aprobadas la Silla Apostolica,yà en Decretos generales, (m) yà en Bulas de Canonizacion, (n) yà en el Rezo Eclesiastico. (o) El Derecho Canonico, (p) y Generales Concilios (q) suponen, que las puede aver en estos tiempos. Consta, pues, de lo hasta aqui referido la sucesiva existencia de algunas revelaciones privadas, verdaderamente Divinas,yq̃ no se limitò à determinado tiempo la comunicaciõ desta gracia del Espiritu Santo, de suerte que del todo aya cessado, sino que en este, como en los passados siglos, cabe segun las leyes de la Divina Providencia, que el mismo Espiritu comunique semejantes favores à criaturas de su especial agrado, dividiendolas à cada vna, como es su santa voluntad.

3 Empero tambien està fuera de duda, que en la sucession misma de essos siglos hasta el presente ha avido, aun entre los Christianos, Profetas falsos, que tuvieron visiones engañosas, publicaron revelaciones falsas, y adivinaron mentiras. Previnonos el Salvador de este peligro, quando dixo: (r) *Attendete à falsis Prophetis.* Consta de las Historias Eclesiasticas esta sucesiva existencia, donde para escarmiento se refiere. Por dos medios dizen falsedades los hombres, como advirtiò bien Seneca, (s) ò porque de intento quieren engañar, ò porque estàn engañados: *Multi mentiuntur* (dize) *ut decipiant; multi, quia decepti sunt.* Por vno, y otro llegò la falsedad à sacrilega, vendiendose su engaño por verdad Divina. Muchos de proposito intentaron engañar, fingiendo visiones, y revelaciones, que mentian Divinas, por el interès vano de la humana estimacion, como advirtiò el Doc-

(h) *Theod. in Ioel. cap. 2.*

(i) *Recolleg. Gravi. in suo Lyd. lap. part 1. lib. 1. cap. 2.*

(K) *S. Thom. 2. 2. q. 174. ar. 6.*

(l) *Bozi. de signif. Eccles. lib. 22. cap. 3. sig. 93. & Ioan. Franc. Pic. de præn. lib. 2. cap. 6*

(m) *De consecrat. d. 3. cap. Nosse vos.*

(n) *Bull. Canoniz. S. Brigit. per Bonif. IX. conf. à Martin. V.*

(o) *Breve. Rom. passim in fest. SS.*

(p) *d. 15. cap. Sanct. Rom. 8. q. 1. in cap. Si ergo, in c. Cum ex in iuncto, d. 9. cap. Noli.*

(q) *Concil. Later. sub Leõ. X. sess. 11. Trident. sess. 6. c. 12. & can. 16.*

(r) *Matth. 7. v. 15.*

(s) *Senec. lib. 2. de Ira, cap. 29.*

tor Serafico, (t) diziendo: *Multi fixerunt mendaciter, se vidisse visiones, ne aut haberentur, inferiores cæteris, aut præ cæteris honorarentur, quasi sanctiores, quibus secreta Dei ostendantur*: ò por otros, ò mas inmundos, ò mas terrenos fines; como se ha visto en diversos sucessos. (v) Otros vendieron sus ilusiones por Divinas luzes, porque fueron engañados, ò del espiritu Diabolico, ù de su proprio espiritu; como notò Ricardo Victorino. (x) Frequente es en el Demonio engañar los hombres con visiones, y revelaciones varias, ocultando el infernal veneno con apariencia de celestiales luzes; segun aquello del Apostol: (y) *Satanàs transfigurat se in Angelum lucis.* Vsa, quando selo permite Dios, de este engaño su malicia, ò por emular la Divinidad, hurtando la profecia, como dixo Tertuliano: (z) *Æmulatur Divinitatem furatur divinationem*: ò por desautorizar las revelaciones verdaderas con la intrucion de las fingidas, confundiendo con la verdad la mentira, como advirtiò el Chrysostomo: (a) *Cum Diabolus cum veritate mendacium comfundere nitere tur*: ò por ofender con azechança oculta, quando no lo puede hazer con guerra descubierta, como dixo el Nazianzeno: (b) *Vere ille caligo est, & lucem ementitur; cum aperto marte nihil proficit*: ò por hazer mas mal con la apariencia de el bien, como enseñò Bernardo: (c) *Transfigurat se malignus ille spiritus in Angelum lucis, vt virtutis simulatione plus noceat.* Tambien es frequente ser engañados los hombres por su proprio espiritu, como advirtiò el Doctor Serafico. (d) *Multi putantes, se visionem vidisse, cum nihil viderunt seducunt se, & alios.* Y suele ser este engaño tan ciego, que se persuade el hombre, que el espiritu proprio es el Espiritu Santo: *Humanus spiritus interdum, se Spiritum Sanctum esse simulat, & mentitur*, dixo Ricardo. (e) La causa de este daño, en vnos es la elacion del espiritu proprio, y el demasiado impetu, con que se lleva de su aprehension apasionada, con q̃ mueve la imaginativa en tanta vehemencia, que se persuade vè con soberana luz lo que imagina con terreno afecto. Esto, dize el mismo Ricardo, (f) le aconteciò à Heliud, vno de los Amigos de Iob: *Qui verba protulit per timorem sui spiritus, quæ à Spiritu Sancto in Dei zelo dicere se credidit, cum tamen à solo proprij cordis impetu moveretur.* Y añade la frequencia de este engaño, diziendo: *In multis talibus cordis motum, sive etiam vitij impulsum sequitur homo, & tamen à Spiritu Sancto se moveri arbitratur.* En otros suele ser este engaño principios de locura: como acertadamente declarò San Buenaventura:

(t) *S. Bonav. de Profect. Relig. lib. 2. cap. 75.*

(v) *De quibus Moderni infr. citan.*

(x) *Ricard. à S. Vict. in Cant. par. 2. cap. 17.*

(y) *2. ad Corin. 11. v. 14.*

(z) *Tertul. de præscript. cap. 40.*

(a) *S. Ioã. Chrysost. in. 1. ad Corinth. hom. 29.*

(b) *S. Greg. Naziã. Orat. de Baptism.*

(c) *San Bern. sermon. de vtilit. verb. Dom.*

(d) *S. Bonav. loc. cit.*

(e) *Ricard. à S. Vict. in Cant. cap. 17. p. 2.*

(f) *Ricar. Vict. ibid.*

tura (g) *In quibusdam etiam* (dize) *solent huiusmodi visiones esse praludia insaniæ, quia cerebro confusso & fumo ipsum obnubilante, etiam visus oculorum confunditur, vt putet sibi aliquid apparere veraciter quod phantasticum est, & falsum.* De todos (h) los referidos modos de visiones ilusorias, y revelaciones falsas se han descubierto tantas, por la sucesion de los siglos, hasta el presente, que no se puede dudar de su sucesiva existencia.

(g) *S. Bonav. loc. cit.*

(h) *Vid. Mer. Delr. libr. 4. disq. Magi. c. 1. q. 3. Mayol. colloq. 2. de vatic. Gravin. Lyd. lap. p. 1. lib. 1. cap. 6 & 7. Larrea Novar. Defc. p. 2 desc. vlt.*

4 Siendo, pues, constante, que en este, como en los passados siglos dentro de la Iglesia Catolica puede aver revelaciones privadas verdaderas, que Dios comunique à sus Siervos: y tambien revelaciones falsas, que los hombres, ò finxan engañosos, ò vendan engañados, y siendo dificultosissimo, como advirtiò San Agustin, (i) discernir las vnas de las otras, por vestirse el engaño de apariencias de verdad; se haze manifiesta la necesidad de singular estudio, y atencion, que tiene el varon docto, à cuyas manos llegan escritos de este genero, para obrar acerca de ellos con prudencia, y acierto. Porque se halla entre dos peligros su juyzio, ù de despreciar, como ilusorias, las revelaciones verdaderamente Divinas, ù de admitir por Divinas las que en la verdad son ilusorias. En vno, y otro se halla no pequeño inconveniente, à que se podia en algun modo aplicar aquella sentencia, que trae San Geronimo: (K) *Si quis sanctum dicit non sanctum, & rursus non sanctum asserit sanctum, abominabilis est apud Deum.* Porque por vna parte despreciar las revelaciones, que verdaderamente son Divinas, siendo assi que Dios las comunica, no ociosamente, sino para altissimos fines de gloria suya, y vtilidad nuestra, como enseñò San Pablo: (l) *Vnicuique autem datur manifestatio spiritus ad vtilitatem*: seria (fuera de la irreverencia material à la palabra de Dios, que podia ser formal al passo que el desprecio careciesse de motivo) frustrarle à Dios quanto es de nuestra parte essos fines, y impedir sus misericordias. Y lo mismo se seguiria de sepultarlas totalmente en el olvido, aquellos à quien en algun modo pertenece solicitar su manifestacion por los medios conveniétes, como en semejáte ocasion ponderò gravemẽte el M. Fr. Luis de Leõ. (m) Por otra parte admitir, ò publicar como Divinas las revelaciones, q̃ en la verdad son ilusorias, trae por si tan manifiestos daños, que seria ocioso detenerme à ponderarlos.

(i) *S. Agust. de Genes. ad litt. lib. 12. ca. 13.*

(K) *S. Hieron. epist. ad Philip. & habetur. 11. q. 3.*

(l) *1. ad Corinth. 11. v. 7.*

(m) *Ludou. Logeon. epist. defens. præmis. Oper. S. Teres.*

§. II.

Medios generales para la resolucion.

§ DE vno, y otro peligro nos previno el Espiritu Sãto por dos Sagrados Apostoles. Del primero por S. Pablo, (a) q̃ nos ordena no extingamos el espiritu, ni menospreciemos las profecias: *Spiritum nolite extinguere: Prophetias nolite spernere*; Dixo. Del segundo por San Iuan, (b) que nos manda, que no demos à todo espiritu credito: *Nolite omni spiritui credere*: dize. Empero aunque los peligros, de que nos previenen el vno, y otro Apostol son diversos, el remedio, que nos dàn para evitarlos, es vnico: Que se prueven los espiritus, que se examinen las profecias. *Omnia probate, quod bonum est, tenete*: enseñò San Pablo. *Probate spiritus, si ex Deo sint*, ordenò San Iuan. O si como el Sagrado Evangelista, que bevió en el pecho de Christo sus mas ocultos secretos, nos ordenò, que probassemos, si eran de Dios los espiritus, se hviera dignado de dezirnos, como se ha de hazer essa prueva! Podiamos en la ocasion presente dezir, como lo dixo en otra Agustino: (c) O *si Sanctus Ioannes, quomodo nobis dixit: Nolite omni spiritui credere, sed probate spiritus, si ex Deo sint*; *dicere dignaretur, quomodo probentur spiritus, si ex Deo sint.* Porque vista la necessidad con la inminencia del peligro, conociendo el remedio con la infalibilidad del testimonio de dos Sãtos Apostoles, solo se podia desear semejante certeza en el modo de su forma, ò aplicacion, para que por todas partes se asseguràsse el acierto. Previnieronnos los Sagrados Apostoles de los peligros, que avia cerca de las revelaciones privadas, mandandonos, que ni las creyessemos todas, ni todas las despreciassemos. Enseñaronnos el medio de evitar essos peligros, diziendo: que las probassemos, si eran de Dios, y tuviessemos las que por essa prueva se hallasse verdaderamente ser Divinas. La forma con que se hã de probar, no la expressaron No dexo empero Dios destituyda à su Iglesia de la luz necessaria para negocio tan grave. Tres medios proveyò, por donde se hiziesse essa prueva. Vno (d) la perpetua assistencia del Espiritu Santo à la Iglesia Catolica, y à su visible Cabeça el Sumo Pontifice, Vicario de Christo, y sucessor de San Pedro, cuya aprobacion en el modo que la hiziere, infalible verdad (e) en virtud de essa assistencia Otro el don, ò gracia especial de la discrecion de espiritus, (f) que en la primitiva Iglesia fue frequente; y en estos tiempos suele comunicar el Divino Espiritu con modos diversos. Tercero, la doctrina (g) tomada de la Sagrada Escritura, Escritos de los padres, y Documentos de Varones

(a) 1. *Ad Tessal. 5. vers. 19. & 20.*
(b) 1. *Ioan. 4. vers. 1.*
(c) *S. Agust. serm. 30. de verb. Apost. c. 1.*
(d) *Sumi, ex Cons. Lateran. sub Leon. X. sess. 11. & exprim. Raph. à Tur. in 2. 2. q. 93. art. 3. disp. 3. §. Ex dictis.*
(e) *Vid. Suar. de fid. disp. 5. sect. 8.*
(f) DD. *commun. de quo infr. n. 8.*
(g) *De quo omnes tract. de discret. ver. revelat. à falsis.*

rones doctos, y piadosos, experimentados en materias de espiritu. Por alguno de estos medios se deve probar, si es de Dios la revelacion, para hazer juizio de ella. Y si despues de esse examen se aprobare, conforme el medio, y modo de la aprobacion, se le deverà, ò podrà dàr prudentemente credito.

6 El primer medio es de infalible verdad; pero el modo de su aprobacion es diverso. De dos modos puede aprobar la Iglesia las revelaciones. Vno, declarando, y difiniendo, que son Divinas: y desta forma algunos libros contenidos oy en la Sagrada Escritura, de cuya infalible autoridad se avia dudado antes entre varones Catolicos, examinando primero con toda exaccion la materia, los declarò por Canonicos, y verdaderamente Divinos, (h) y por serlo de autoridad infalible. Otro, dando especial licencia para que las revelaciones se publiquen, y lean en la Iglesia, (i) por no contenerse en ellas cosa que se oponga à las verdades, que son de Fè Catolica, ni à doctrinas constantes de los Padres, ni à las buenas costumbres, ni aver principio declarado por donde se puedan tener por ilusorias, antes concurrir algunos, por donde se pueda hazer juizio probable, de que son Divinas. Ninguna revelacion hecha despues del tiempo de los Apostoles ha aprobado la Iglesia del primer modo. Si puede, ò no hazerlo, no es de este lugar examinarlo; en otro (K) refiero lo que ay por vno, y otro sentir. Del segundo modo aprovò el Papa Eugenio Tercero (l) las revelaciones de Santa Hildegardis, aun viviendo la Santa; y otros Pontifices las de Santa Brigida. (m) Deste modo de aprobacion no tratamos, por q̃ aun no la ha obtenido la presẽte obra.

7 Tiene empero la Iglesia hechos algunos Decretos generales acerca de las revelaciones privadas, que aun no han alcançado su especial aprobacion. El Papa Gelasio (n) en el Concilio, que celebrò en Roma, hablando de los libros, que admitia la Iglesia para que con seguridad los pudiessen leer los Fieles, y aviendo mencionado vno, en que se contenian algunas revelaciones nuevas, que yà algunos Catolicos leìan, prescrive el modo, que han de tener los Fieles en leer semejãtes escritos, diziendo, que quando llegaren à las manos de los Catolicos, preceda la sentencia del Apostol, de probar todas las cosas, y tener lo que es bueno: *Sed cum hæc* (dize) *ad Catholicorum manus pervenerint, Beati Pauli Apostoli sententia præcedat: Omnia probate, quod bonum est, tenete.* Conforme à este Decreto los libros de revelaciones privadas, quanto à la calidad de ser desta materia, quedaron permitidos por la Iglesia, para que los Catolicos los pudiessen leer con la prevencion de:

(h) *Vid. Ioann. de la Haye Prologom. ad Bibli. Maxim. sec. 12. per tot.*

(i) *De quo Cor. Turrec. in Defens. Revel. S. Brig. cap. 6. & Mart. Delr. li. 4. Disq. Magi. cap. 1. q. 3. sect. 4.*

(K) *Not. 5. in 1. part. hui Oper §. 6.*

(l) *Baron. ad ann. 1148.*

(m) *Turrecremat. cit. cap. 1.*

(n) *Hub. in ca. Sanct. Roman. dist. 15.*

de hazer el examen, que enseñò San Pablo, para tener solo lo que se averiguasse bueno. Y en esta conformidad se fueron publicando, y leyendo muchos, que contienen revelaciones privadas, sin especial aprobacion de la Iglesia. En adelante, con ocasion de aver vsurpado algunos hombres legos el oficio Eclesiastico de la predicacion publica con precepto de oculta revelacion, y mission Divina, ordenò el Papa Innocencio Tercero, (o) que ninguno precediesse, afirmando ser embiado especialmente por Dios con mission invisible, sin que primero probasse essa mission Divina oculta, ò con algun testimonio especial de la Sagrada Escritura, como mostrò la suya el Baptista, ò con algun milagro manifiesto, hecho en testificacion de essa assercion, como la aprovò Moyses, quando fue embiado de Dios à los hijos de Israel para sacarlos del cautiverio. Despues de lo referido, por averse experimentado algunos escãdalos, y turbaciones, del pueblo Christiano, motivados de aver algunas personas predicadò la venida del Ante-Christo, la del Iuyziò final, y de otros graves males, con determinaciõ de tiempo fixo, como recibida por revelacion Divina. El Concilio Lateranense, celebrado por el Papa Leon Dezimo, (p) reservò el examen delas revelaciones, ò inspiraciones de este genero à la Silla Apostolica, mandando por excomunion reservada, que ninguno las predicasse, ò publicasse, sin que precediesse el examen, y aprobacion de essa Santa Silla. Empero, como los Decretos de Inocencio, y del Lateranense hablan de revelaciones privadas en aquellas determinadas materias; acerca de las de otros generos, se quedò en su fuerça la permission, y disposicion del Decreto de Gelasio. Entendieronlo assi generalmente los Doctores Catolicos; y en essa conformidad se publicaron (q) yà en Chronicas de Religiones, yà en Historias especiales de las vidas de Santos, y personas, que murieron con opinion de Santidad, ù de especial virtud, yà en libros particulares de sola esta materia, muchas revelaciones particulares con titulo de Divinas. En nuestros tiempos el Papa Vrbano Octavo (r) considerando la multitud de escritos, que se publicavan de este genero, y que de la permission de la Silla Apostolica se podia ocasionar, que algunas personas poco doctas, y demasiadamente credulas diessen à essas revelaciones particulares mas credito del justo, pensando ser aprobacion de la Sagrada Silla, lo que es desnudamente permisso; ordenò, que ningunas visiones extraordinarias, ò revelaciones de personas, que passaron desta vida con opinion de santidad, se publicassen en adelante, sin consulta, y facultad de la Silla Apostolica. Mas dudan-

(o) *Hab. in. ca. Cum ex iniucto. extra de Hæretica.*

(p) *Conc. Lat. sub. Leon. X. sess. 11.*

(q) *Notat Ludou. Legion. epistolæ. defens. premis. Oper. S. Teres.*

(r) *Apud Cherub. in Bular. tom 4. in Vrb. VIII. Const. 39.*

dudandose por Varones doctos, y pios (s) del fin, y mente del Pontifice en esse Decreto; pues no se persuadian quisiesse se sepultassen (con la dilacion, que pide lo exacto del examen Apostolico, ò cortos medios, que suele aver para su execucion) los favores que suele Dios comunicar à sus especiales amigos, para edificacion, y vtilidad de los Fieles; tuvo por bien su Santidad declarar su Decreto, (t) de forma, que se pudiessen publicar libros, que refieran essos Divinos favores, con tal, que en el principio, ò fin del libro proteste el que lo saca à luz, que las visiones, y revelaciones, que se refieren en èl, ninguna autoridad tienen de la Silla Apostolica, sino que el averlas Dios comunicado à las personas, de quien se dizen, solo tiene la autoridad humana, que le concilian los humanos motivos, que assisten: con que, como notò Baldelo, (v) por vna parte se conservò el antiquissimo vso de la Iglesia de publicar estos favores Divinos, y se atsistiò à la voluntad de Dios, que quiere que se sepan, segun aquello del Angel à Tobias; (x) bueno es esconder el secreto del Rey, pero es honorifico revelar, y confessar las obras de Dios, y por otra prudentissimamente se cautelò, q̃ no se diesse à las relaciones de essos favores mas credito que se deve. Con esta proteccion, despues de la referida declaracion del Decreto de Vrbano, se han publicado muchos libros, que contienen visiones, revelaciones, y otros favores Divinos, refiriendolos como recibidos de Dios, por algunas personas de singular virtud. Con todo esso, como siempre se quedò en su vigor el Decreto de Gelasio, quanto à la prevencion del examen, que ordenò se hiziesse, segun la doctrina de San Pablo, y remitiò à los Catolicos, à cuyas manos llegassen libros de revelaciones nuevas; tengo por muy conforme à la intencion de la Iglesia, que quando libros semejantes no han obtenido la aprobacion de la Apostolica Sede (fuera de las aprobaciones ordinarias, que se requieren para dar à luz qualquiera libro) se haga algun mas especial examẽ, no solo à su edicion previo, sino aun à su leccion preãbulo. (y) Por esso proseguimos à inquerir como se puede, ò deve hazer esta prueva por los otros dos medios.

(s) *Vid. Eezan. tom. 4. Consulta. à n. 26.*

(t) *Apud Baldell. tom. 2. lib. 3. disp. 13. à num. 21.*

(v) *Baldell. loco cit.*

(x) *Tob. 12. v. 7.*

(y) *Const. fact. in edid. Revel. S. Brig. Oper. S. Teres. & aliar. SS.*

8 El segundo medio de hazerla, es la gracia de discrecion de espiritus. Esta es en dos maneras: (z) vna para discernir el que la recibe las cosas de su proprio interior, como si la vision, ò revelacion, que tiene, es de Dios, ù del Demonio, ù de su espiritu proprio. Otra, para discernir los interiores agenos, como quien tiene buen espiritu, quien malo, quien es verdadero Propheta, quien falso. De la discrecion en la primera forma, tratarèmos abaxo en su lugar. (a) En la segunda, que per-

(z) *Ex Ioann. Franc. Pic. de prænot. lib. 9. c. 6. & Mart. Delr. cit. q. 3. sec. 1.*

(a) *Infr. à n. 54.*

pertenece à este, la descriviò assi el Chrysostomo: (b) *Discretio spirituum significat cognitionem, quisnam spiritualis sit, quis non, qui Propheta, & quis deceptor.* Este conocimiento, que Dios comunica à vno del interior de otro, discerniendo entre el bueno, y mal espiritu, en que consiste esta gracia, puede ser en dos modos. Vno, por revelacion Divina, que ò sea clara de los secretos del coraçon ageno, segun aquello de San Pablo: (c) *Occulta cordis eius manifesta fiunt*, ò sea obscura; pero que Dios la proponga con motivos de credibilidad suficiente, para certificar al que la recibe de que es Divina, y consiguientemente de la bondad, ò malicia del espiritu ageno, que por ella le descubre. Otro, por instinto del Espiritu Santo, que es vn genero de conocimiento, que Dios causa en el Alma con influxo especial de la bondad, ò malicia del espiritu ageno, con tal obscuridad, que ni tiene evidencia del objeto, ni certeza de que el conocimiento sea dado por el Espiritu Santo; y por esso Santo Thomàs (d) llamò à este instinto: *Quidam imperfectum in genere prophetiæ.* Por esta razon, aunque este instinto por ser sobrenatural, es en si infalible, no puede el que lo tiene certificarse por el de la verdad: si bien por las experiẽcias de averle salido frequentemente verdadero, y otros principios, puede hazer el juizio probable conveniente al govierno de las Almas, que comunica. La gracia de discrecion en esta forma, la suele Dios comunicar à las personas, (e) à quien por razon de su oficio, ò dignidad incumbe el cuydado de las Almas; como à Prelados, Padres Espirituales, ò Confessores de personas, que con especialidad tratã de espiritu; y por ella juanta con los medios de prudencia, y doctrina, se han descubierto muchos engaños del Demonio. A esto alude S. Gregorio el Grande, (f) quando tratando de como el Demonio en si, y en sus Ministros (para engañar mas cauteloso) se viste de especie de santidad; à aquella pregunta de Dios à Iob: (g) *Quis revelabit faciem indumenti eius?* Añade: *Subaudis, nisi ego, qui servorum meorum mentibus gratiam subtilissime discretionis inspiro, vt revelata malitia faciem eius nudam videant, quam coopertam ille subhabitu sanctitatis occultat.*

(b) *S. Ioa. Chrysost. in 1. ad Corinth. 2. homil. 29.*

(c) *1. ad Corinth. 14. v. 25.*

(d) *S. Thom. 2. 2. q. 171. art. 3.*

(e) *Ioan. Franc. Pic. & Mart. Delr. loc. cit.*

(f) *S. Gregor. Magn. lib. 33. Moral. c. 22.*

(g) *Iob. 41. v. 4.*

9 De lo que se ha dicho de la gracia de discrecion de espiritus, consta, que este medio mas pertenece al examen personal, que se haze de los espirituales en vida, que à la prueva real de lo que dexaron escrito, como recibido por revelacion Divina: si bien el saber lo que se obrò en el primer examen, conduce mucho al segundo. Dificil es, que se halle prueva por el medio de la discrecion de espiritus de el primer genero; lo vno,

lo vno, por lo raro de essa gracia; lo otro, porque aunque se hallasse alguno, que por ella testificasse la bondad del espiritu de otro, para que esse testimonio fuesse de autoridad, era menester, que el espiritu del testificante estuviesse primero calificado de bueno. Por la discrecion de espiritus del segundo genero se puede tomar alguna prueva; porque aunque esse don sea oculto aun à la misma persona que lo tiene, si se hallasse que el espiritu de alguna criatura de notoria fama de santidad huviesse sido aprobado en la sucesiõ continua de muchos años hasta su muerte, por concorde juizio de Prelados, Confessores, y otros Varones doctos, y Espirituales, que lo examinaran; se tomaria de aì no pequeña prueva de la bondad de esse espiritu: porque atenta la Providencia de Dios con sus fieles, y que suele comunicar aquel instinto ò los que incumbe por oficio, ò dignidad el cuydado de las Almas, es dificil persuadirnos, que si el espiritu fuesse malo, no huviesse entre tantos comunicado à alguno aquel instinto, porque no padeciessen sus Fieles tan dilatado engaño, sin aver alguna luz, que à lo menos los hiziesse dudar. Razon tomada de San Bernardo, (*h*) que hablando del modo de discernir la sabiduria interior, dixo: *Tunc demum à Deo noveris esse, si pacifica sit, si Prælati tui, atque spiritualium approbatur iudicio: quoniam non faciet Deus verbum quod non revelaverit servis suis.*

(h) *S. Bern. de vtilit. verb. Dei, serm. 24.*

10 Reducese, pues la prueva derecha, y inmediata, que segun el Decreto de Gelasio deve preceder en los libros, que contienen revelaciones particulares nuevas, à la que se haze por el tercer medio, que es el de la doctrina. (*i*) Empero como en esse Decreto se comete el examen à aquellos Catolicos, à cuyas manos llegaren libros de semejante materia, y esto se puede entender de aquellos, à cuyas manos llegaren antes de publicarse; y de aquellos, à cuyas manos llegaren despues de publicados; parece que conforme à èl, se requieren dos examenes, ò pruevas: vna, que preceda à la publicacion de la obra; otra, que sea previa à su leccion. Assi se ha practicado por muchos siglos, hasta el presente, (K) precediendo à la publicacion de semejantes libros, repetidos examenes, y consultas de Varones doctos, y premitiendo à su leccion prologos eruditos, por donde los Lectores se instruyan para formar recto juizio en materia tan grave. Descendiendo de estas generalidades, à nuestro caso individual, referirèmos primero el examen, que ha precedido à la edicion de esta obra, para que se vea lo prudente de la resolucion de sacarla à luz: y despues juntarèmos las doctrinas conducientes al recto juizio de estas materias, para que facilmen-

(i) *De quo vid. Marc. Delr. q. 3. cit. sect. 1.*

(K) *Vid. Ioan. Bap. Larrea 2. p. desc. Granat. desc. vlt. n. 70.*

mente lo pueda formar el Lector docto en la presente.

Examenes, que han precedido à la edició de esta obra.

§. III.

11 Hallandose, pues, la Religion de San Francisco con los presentes libros de la Historia de la Madre de Dios, que afirmando la recibiò por revelacion Divina, escriviò la V. Madre Maria de Iesvs, Religiosa del Orden de la Inmaculada Concepcion de la Virgen, en el Convento de Descalças de la Villa de Agreda, donde viviò, y muriò debaxo de la obediencia de los Frayles Menores, con ilustre fama de santidad, estendida, no solo por estos Reynos de España, sino tambien por otros muy distantes; no se puede dudar fue muy de la obligacion de su Prelado General, aplicar à negocio de tanto peso toda la atencion, que su gravedad pedia. Assi lo hizo el Reverendissimo Padre Fray Alonso Salizanes, Ministro General de toda la Orden de San Francisco; que como por feliz suerte se hallò à esta sazon con su govierno, se hallò tambien (no sin especial Providencia Divina, (1) manifestada en lo inopinado, y importante del sucesso) assistiendo à la Sierva de Dios en su vtima enfermedad, y dichosa muerte. En esta ocasion tocò en parte el General la admirable virtud de esta su Subdita, que antes avia llegado à sus oìdos por fama: experimentò la devota conmocion de los Pueblos, en veneracion de su santidad tan fervorosa, que le fue preciso aplicar todos los medios, que le dictò su prudencia, para que no passasse la devocion à culto, y recogiò los papeles, que obligada de la obediencia dexava escritos; y entre ellos atendiò con mas cuydado, como la materia lo pedia, à los libros de esta Historia En orden à estos obrò quanto por las doctrinas generales arriba referidas consta se deve obrar con semejantes escritos. Aviendo hecho, yà por la leccion propria de la Historia, yà por informes de Varones de todo credito, alto concepto de la doctrina, y revelaciones, que contiene; no fiò dèl, sino que considerando prudente, que ni està abreviada la mano del Señor para no conceder en estos tiempos semejantes favores, ni extingida la malicia humana, ò sossegada la astucia del Demonio, para no obrar aora sus engaños; recurriò para huir de vno, y otro peligro, ù de despreciar lo Divino, ù de admitir lo ilusorio, al remedio de la prueva proveido en la Sagrada Escritura, aplicandole por los tres medios referidos, en qnanto le fue posible.

(1) *Refert ipse Gener. in aprob. & facul. impr.*

12 Ordenò lo primero, que por parte de la Religion se suplicasse al Ilustrissimo Señor Obispo de Tarazona, en cuya Diocesi està la Villa de Agreda, hiziesse las informaciones de la fama

fama de ſantidad, vida, y virtudes eſta Sierva de Dios, que por oficio, y Conſtituciones Apoſtolicas les eſtã à los Obiſpos Dioceſanos cometidas, (*m*) y que en ellas ſe compulſaſſen los libros de eſta Hiſtoria, para que oyendo por eſte camino, que es el regular, conforme à los Sagrados Canones, (*n*) eſtas revelaciones à la alteza de la Silla Apoſtolica, y à ſu examen, de la Eminencia de eſſe Supremo Tribunal, en la tierra, nos vinieſſe la ſegura reſolucion de ſi ſe avian de deſechar, ò admitir. Aſsi ſe executò; y eſtàn oy eſtos eſcritos compulſados en el proceſſo ſumario, que llaman *Fumus Sanctitatis*, que tiene yà el Señor Obiſpo concluìdo para remitirlo à la Silla Apoſtolica. Empero como la expedicion de eſtos negocios en eſſa Sagrada Silla, es preciſo ſea dilatada por la ſingular madurez, (*o*) y exaccion con que procede en ſemejantes materias; conſiderando el General la vtilidad grande, que de la leccion de eſtos libros ſe podia ſeguir en el Pueblo Chriſtiano, como ſe ha experimentado con la leccion de otros de ſemejante genero, y como de la de eſtos ſe le prometian Varones doctos, y pios; y advirtiendo, que porque no ſe dilataſſe el aprovechamiento eſpiritual, que de ſemejantes eſcritos podian percibir los Fieles, la Santidad de Vrbano Octavo avia dado permiſo para que pudieſſen darſe à luz con la proteſtacion arriba (*p*) referida; determinò vſar de eſta facultad, ſi por los otros examenes ſe hallaſſen eſtas revelaciones con las calidades neceſſarias, para que ſin peligro, y con edificacion de los Fieles ſe pudieſſen publicar.

(m) *De quo late Felix Conterol. de Canoniz. Sanct. c. 4. & 25.*

(n) *Ex later. cit. ſeſſ. 11. Trid. ſeſſ. 25. de invec. Sanct. addi. Decret. Vrb. VIII. apud Cher. to. 4. conſ. 39. §. 2.*

(o) *De qua ex profeſſo Luc. Caſtellin. lib. de dilat. Canonizat. Sanct.*

(p) *Supr. n. 7.*

13 Avia precedido en vida de la Sierva de Dios el examen de ſu eſpiritu, que regularmente ſe puede hazer por el ſegundo de los medios referidos. En mas de quarenta y ſeis años, que tuvo en la Religion, de vida eſpiritual, con coſas extraordinarias, y opinion de ſingular virtud, aviendo tenido ſiempre Cõfeſſores doctos, y experimentados, que con eſpecial eſtudio, y deſeo del acierto aſsiſtan à ſu govierno, y entre ellos èl con veneracion recolendo Padre Fray Franciſco Andrès de la Torre, Lector Iubilado, Calificador del Tribunal Supremo de la Inquiſicion de Eſpaña, Provincial tres vezes de la Provincia de Burgos, y Difinidor General de la Orden, Varon llenamente docto, prudentemente pio, y verdaderamente Religioſo, que la governò por mas de veinte años, haſta el del Señor de 1647. en que con mueſtras de grande, y conſtante virtud deſcansò en paz en el Convento de San Iulian de Agreda de Religioſos Recoletos de la miſma Provincia; ninguno de ellos dudò de la bondad, ni verdad del eſpiritu de eſta criatura, antes todos hizieron fixamente altiſsimo concepto dèl, como lo manifeſtaron

en las

en las ocasiones, que fue preciso declararlo. El mismo concepto hizieron constantemente los Prelados, no solo los Provinciales, que como à quien mas de cerca tocava esta obligacion, examinaron estas materias con mas frequente cuydado, sino los Generales, que sabiendo la fama de santidad, con que era celebrada esta su Subdita, tuvieron por negocio publico de la Religion el exacto examen de su espiritu. Entre ellos los que con mas especialidad atendieron à este cuydado, fueron el Reverendissimo Padre Fray Bernardino de Sena, Ministro General de toda la Orden, despues Obispo de Viseo: el Reverendissimo Padre Fray Iuan de Napoles, tambien Ministro General: el Reverendissimo Padre Eray Iuã de Palma, Comissario General de esta Familia, Confessor de la Señora Reyna Doña Isabel de Borbon, de Buena memoria; y el Reverendissimo Padre Fr. Pedro Manero, Ministro General, despues Obispo de Tarazona. Muchos Principes de la Iglesia, que la comunicaron personal, y intimamente, la veneraron como à persona, que florecia en santidad. Entre ellos fue singular en la devocion que la tuvo el Eminentissimo señor Celar Monti, Nuncio Apostolico en estos Reynos de España, despues Cardenal, Arçobispo de Milàn. Y no fue menor la piedad, con que le fue devoto el que aora con singular dolor acabamos de perder Sumo Pontifice Clemente IX. siendo en estos Reynos Nuncio; la qual, ni olvidò la ausencia, ni entibiò la Purpura, de que puedo yo testificar, por lo que le oì en Roma el año de 1654. Fueron muchos los Religiosos de diversas Religiones, Letrados, y espirituales, que ò movidos de la fama de su santidad, ò con otras ocasiones llegaron à comunicarla; y aviendolo hecho, calificaron su espiritu, quedandole perpetuamente devotos. Entre ellos es de mucha autoridad el testimonio, que diò el Reverendissimo Padre Maestro Fray Iuan de Santo Thoma, de que adelante (q) dirè. Cosa es de singular admiracion, que en materia tan sugeta à variedad de pareceres, ningun hombre de letras, ò espiritu, de quantos comunicaron à esta Sierva de Dios, pusiesse en duda la bondad de su espiritu. El Santo Tribunal de la Inquisicion embiò à examinarla sus Ministros: el examen se hizo; ningun efecto adverso se viò; propicios resultaron algunos; creciò la devocion à la V. Madre; dilatòse la fama de su santidad; roboròse la opinion de su admirable virtud.

(q) *Infr. n. 92.*

14 Tambien avia precedido en vida de la V. Madre el examen, y aprobacion de esta Historia, por Theologos graves en doctrina, y espiritu. Sucediò en esta forma. El Señor Rey Philipo Quarto (de gloriosa memoria) aviendo visto, y comuni-

municando à esta Sierva de Dios en los transitos que hizo para Zaragoça por Agreda, le quedò piissimamente devoto. Y teniendo noticia de que avia escrito, por Divina luz, la Historia de la Madre de Dios, solicitò con vivas ansias, movido de su ardentissima devocion à la Santissima Virgen, se le diesse vn traslado de la Historia. No pudieron los Prelados, y Confessor negarse à tan soberano Imperio, con que fue preciso el darselo. Leyò la Historia el piissimo, y Catolicissimo Monarca; y si como piadoso quedò afecto à la doctrina, como Catolico, quiso que se examinasse, ò para su seguridad en guardar el escrito, ò para saber si podia comunicarlo. Cometiò el examen à las personas mas de su satisfacion en doctrina, y virtud, que tenia su Corte; y todas con admiracion la aprobaron. Tengo en mi poder vna carta original del Reverendissimo Padre Fray Iuan de Napoles, Ministro General de la Orden, escrita de Madrid à la Venerable Madre en 12. de Setiembre de 1648. donde dà testimonio de este examen, y aprobacion, con esta clausula: *Aqui se han visto los libros por orden de su Magestad por personas muy graves de fuera, y de nuestra Religion; y no se ha hallado (à Dios gracias) cosa por pequeña que sea que quitar. Y assi hemos de assistir à su Divina gracia, que continùe las mercedes à gloria suya, y de su Madre Santissima.* Tégo tambien en mi poder original la respuesta q̃ diò à su Magestad Catolica el Reverendissimo Padre Fray Iuan de Palma, Comissario General desta Familia, vno de los Theologos, à quien cometiò el examen de esta obra; cuyo tenor de aprobacion gravissima pondrè abaxo en competente lugar.(r)

(r) *Infr. nu. 98.*

15 Informado el presente General por personas de entera satisfacion de la verdad de las cosas referidas, passò à hazer de nuevo el examen inmediato de esta Historia, por el medio de la doctrina. Instituyò para este fin vna junta (s) de sugetos de diversas Provincias, de los mas graves, doctos, y exercitados en el govierno, y direccion de Almas, que tenia esta Familia. En ella presidiendo, y assistiendo siempre su Reverendissima, se fue examinando la obra con la exaccion, que pedia la gravedad de la materia, sin dexar passar sentencia, ni aun palabra, que pareciesse digna de reparo, que no se probasse con atencion especial. Concluìdo el examen, pareciò à todos la obra verdaderamente Divina, y fueron vnanimes de parecer, que seria muy de el servicio de Dios, gloria de su Madre, y vtilidad de los Fieles se diesse luego à luz, en la forma que los Decretos Apostolicos disponen. Los sugetos de que se compuso esta junta, sus calidades, y forma en que aprobaron la Historia se halla todo

(s) *De qua in approb. & facult. Gener. præfix. Oper.*

referido en la Patente, que despachò su Reverendissima, para que se hiziesse la impression, que và puesta al principio de este tomo.

16 No se contentò el General con el examen referido, sino que considerando, quanto se deve atender en cosas de este genero al parecer de los Señores Obispos, (t) en cuyas Diocesis vivieron, y murieron las personas, que recibieron revelaciones semejantes, pues juntandose en ellos con la doctrina magistral, la superioridad tan sagrada, se puede esperar les assistirà Dios con especiales luzes en materias de tanta importancia, pertenecientes à ovejas propias, determinò el recurrir à esta prueva. Hallò en el Illustrissimo, y Excelentissimo señor Don Miguel Escartin, Obispo de Tarazona, de el consejo de estado de la Magestad Catolica, en relevante grado todas las calidades, que para conformarse seguramente con su juizio podia desear; porque fuera de su eminente doctrina, en todo genero de Theologia Sagrada, venerada antes en la Vniversidad de Huesca, cuyas Catedras regentò por muchos años, y siempre celebre en el Reyno de Aragon, concurren en su Excelencia (no puede ser lisonja la verdad notoria, quando es preciso dezirla) severidad de juizio con prudencia, viveza con madurez, piedad con discrecion, leccion con experiencia, y magisterio de perfeccion con exercicio. A este Principe, pues, que fue Pastor Diocesano de la Venerable Madre, y como tal estava haziendo las informaciones referidas de su vida, consultò el General sobre la doctrina de sus escritos. No avia leìdo à la saçon el Obispo, sino la primera parte de la Historia: Y assi de sola ella le escriviò su parecer de grave aprobacion, alentandole à que sacasse à luz la obra, si correspondiessen las otras partes à la que avia leìdo. Empero deseando el General tener parecer de tanta autoridad, no en parte, sino en todo, no en carta misiva, sino en instrumento publico solicitò con los Señores del Real Consejo de Aragon, que la censura previa al privilegio de impression para aquella Corona, se remitiesse al Diocesano de la Sierva de Dios, cuyo juizio, en materias de este genero, hazia tanto peso. Assi se hizo: Y el señor Obispo sabiendo el fin de remitirle la censura de esta Historia, determinò examinarla con singular diligencia. Señalò horas, y lugar en sus Palacios Episcopales, para que con assistencia (v) de algunos Prebendados de aquella Santa Iglesia, doctos, y pios, se fuesse leyendo, y advirtiendo toda su doctrina, sin perdonar ninguna clausula. Con la gravedad de este concurso se hizo el examen; y se concluyò alabando todos al Señor de q̃ fuesse tan admirable en sus obras.

(t) *Episcopus Oculos Dei, cap. Oves. 6. q. 1.*

(v) *Conform. ad disposit. Trid. & Decret. Vrb. VIII. loc. cit.*

Siguiò.

Siguiòse à èl el dar el Señor Obispo la aprobacion gravissima, que queda arriba puesta.

17 Estas son las pruevas, que precedieron à la resolucion de publicar esta Historia, como recibida por revelacion Divina, que sin duda la muestran prudente. Para que su leccion tuviesse facil el necessario examen, se ordenò, que se premitiesse à la Historia vn Prologo, en que se propusiessen los principios, y noticias necessarias para hazer recto juizio de la obra en comun; y que se hiziessen juntamente Anotaciones à los lugares, en que se podia hazer algun reparo, para que no huviesse embaraço en lo particular.

§. IV.

Exordio, y particion del examen doctrinal.

18 AMi, hombre llanamente inferior à lo que pide la gravedad del empeño, cometiò el Reverendissimo Padre General esta Provincia, junto con la precidencia à la impresion. Como el valor de la obediencia rindiò la voluntad à que abraçasse lo arduo del precepto, y cautivò el entendimiento à que vencieſſe el juizio de la propia ineptitud; tambien alentò el coraçon à que emprehendiesse la obra, en confiança del Auxilio Divino, vinculado à essa virtud. Obrando, pues, en ella juntarè aqui los principios, por donde se deve formar el juizio prudente acerca de la Historia; ò à lo menos los que deve atender el que lo huviere de formar. Es preciso, que assi en essos principios, como en su aplicacion, y mas en la Relacion de la vida de la Venerable Madre, parte principal de este Prologo, aunque se pone despues dèl, se incluyan muchos loores de la Escritura, que tomò el Señor por instrumento de esta maravilla de su mano; y de aqui tambien podia parecer yo menos apto para este empleo, por la particular cercania, que suele hazer sospechosa la alabança. Fuè la Venerable Madre Maria de Iesvs hija, no solo de mi Religion, sino de mi Provincia, hija espiritual desde su niñez de aquellos venerables Padres, que devo reconocer por propios, criada con su espiritu, alimentada con su doctrina, governada por su direccion. Y siendo por tantos titulos Hermana mia, y sus cosas tan propias, no parece segura en mi pluma su alabança. Empero quando la intencion es recta, y la execucion conveniente, no se deve embaraçar por el temor de los juizios, à que se suele precipitar temeraria la malicia. Hablarè à los bien intencionados, vsando de las sentencias, con que preocupò el Nazianzeno (a) semejante objeccion, orando en alabança de Gergonia, hermana suya.

(a) S. *Greg. Nazi. Orat. funebr. in laud. soror suæ Gergon.* 11.

19 *Sororem laudans* (digo con palabras de Gregorio el Theologo) *domestica prædicabo : non tamen quia domestica, ideò falsò ; sed quia vera , ideò laudabiliter.* Siendo preciso el alabar à mi Hermana , tambien lo es celebrar cosas tan propias, como de casa : harèlo con desnuda verdad ; no inclinado por la pasion de domesticas à la exageracion , sino obligado por la razon de verdaderas à la alabança: *Vera autem , non modo quia iusta , sed quia nota.* Testigos seràn de su verdad , no solo lo ajustado de la narracion à los testimonios, que descubrirà el tiempo, sino la notoriedad, que està viva en muchas partes: *Nec verò ad gratiam , etiamsi cupiamus , loqui conceditur: quippè cùm auditor tamquam peritus quidam arbiter inter orationem , & veritatem stet , vt immeritas laudes inprobans , ita meritas efflagitans , si probus , & æquus sit.* Aunque quisiesse la pasion hablar à su sabor , la detendria el rubor de aver de ser la falsedad conocida : pues estando tan fresca la noticia de las cosas en la memoria , y instrumentos de su prueva , es preciso aya de llegar lo que escriviere à manos de Letores , que sean arbitros peritos entre la narracion, y la verdad : de cuya equidad me devo persuadir, que quanto desean las alabanças justas, que conduzcan al credito de la obra, tanto reprobarian las que fuessen por exageracion engañosas: *Quo circa non hoc vereor, ne vltra veritatis metas prosileam ; sed illud contra , ne infra veritatem subsistam , ac procul à rei dignitate remotus laudatione mea gloriam ipsius imminuam.* No temo , pues , passar los limites de la verdad por exceso ; sino al contrario no llegar à igualarla por cortedad , disminuyendo la gloria , que devia celebrar, por la inferioridad de mis palabras à la dignidad de la materia : *Proinde nec quidquid alienum est , laudetur , si iniquum sit : nec quidquid proprium , & domesticum est , contemnatur , si honestum , & eximium.* Siendo esto , pues , assi , como no seria razon alabar lo ageno , si es malo ; tampoco lo serà sepultar en el silencio lo propio , y domestico , si junto con ser honesto es eximio : *Ne alliòqui , & illi lucrum sid alienum esse , & huic propinquitas detrimento cedad.* Desdicha seria ser propio , si siendo digno de alabança , solo por essa causa huviessen de enmudecer los que con mas verdad lo pueden celebrar, por tener mas individuales, cercanas, y ciertas las noticias de su excelencia. No ay duda , que muchos buenos se holgaran de ser informados con verdad de las cosas , que conducen al credito de esta Historia , y de hallar essa noticia en sus vmbrales. Puede ser , que algunos no tales nos calumnien de nimiedad apasionada en celebrar nuestras cosas. Mas no es razon , que por

temor

temor de la calumnia malicioſa de los malos, dexemos de ſatisfacer al deſeo juſto de los buenos; que ſeria abſurdiſsimo, como concluye el Nazianzeno: *Quod maiorem improborum, qui nos ad gratiam loqui criminantur, quam proborum, qui meritas laudes expoſcunt, rationem habeamus.* Con ſinceridad, pues, y verdad ingenua propondrè en general las doctrinas de los Santos, y Doctores Catolicos, y en eſpecial lo que ſe halla correſpondiente en eſtas obras, para que por el ajuſtado nivel de aquellas, ſe mida la rectitud de eſtas.

20 Y porque aun entre los Theologos (à quienes por ſu profeſsion pertenece formar el juizio de eſtas materias por el medio de eſta doctrina) ay diverſos humores, que lo ſuelen indiſcretamente atropellar; para ocurrir en lo poſsible à eſte daño, ſerà preambulo à la propoſicion de los principios de formarlo, la advertencia de vn Theologo docto, prudente, y experimentado. Eſte es el piiſsimo Iuan Gerſon, (*b*) que en ſu tratado de la diſtincion entre las verdaderas, y falſas viſiones, debaxo de la metafora del examen, que ſe haze de la moneda, para averiguar, ſi es verdadera, ò falſa, declara el que ſe deve hazer de las revelaciones nuevas, para evitar el engaño. Previene que ay dos generos de Theologos, por vno, ù otro extremo en eſte punto vicioſos. Vnos tan intratables en èl, que aun ſolo el nombre de revelacion Divina nueva, les haze horror; y llegada à ſus manos, ò noticia, ſin mas examen, que el deſtemple que tiene con eſſa voz ſu dureza, con eſcarnio la rien, con indignacion la deſechan, y con acedìa la acuſan: *Apud tales nummularios* (dize Gerſon, aviendo pueſto ſus calidades, que yo callo) *nova qualibet moneta Divina revelationis ſic incognita eſt, & barbarea, vt conſeſtim ad ſe deductam, cum grandi cachinno, & indignatione reijciant, irrideant, & accuſent.* Otros por el contrario tan faciles, y de leve coraçon para creer, que aun los ſueños ſuperſticioſos, vanos, y iluſorios de delirantes, las fantaſias portentoſas de melancolicos, y las imaginaciones deſatinadas de leſos, admiten por revelaciones Divinas: *Alij ſunt* (dize) *qui ex adverſo in oppoſitum ruunt vitium, qui ſuperſtitioſa etiam, & vana, & illuſoria delirorum hominum facta, & ſomnia, necnon agrotantium, & melancolicorum portentoſas cogitationes revelationibus adſcribunt.* Vnos, y otros ſon feamente vicioſos; eſtos por la facilidad liviana; aquellos por la intratable dureza: *Iſtis leve cor nimis ad credendum, alijs nimium intractabile, & aſperum.* Contra el deſacierto de los primeros arguye Gerſon con eſtas eficazes razones: *Si ſtatim negemus omnia, vel irrideamus, vel inculpemus,*

(b) *Ioann. Gerſ. tract. de diſtinct. verar revel. à falſ. in init. par. 1. Op.*

pemus , videbimur infirmare authoritatem Divinæ revelationis , quæ nunc vt olim potens est , neque enim manus eius abreviata est , vt revelare non possit. Scandalizabimus præterea simplices dicentes , quod ita de nostris revelationibus , & prophetijs poterunt esse calumniæ. Desechar todas las revelaciones privadas nuevas , sin mas examen , que el verlas con esse nombre , solo puede nacer de dos principios : ù de pensar , que las revelaciones Divinas de este tiempo no tienen autoridad; y esto seria error, pues en qualquier tiempo, que Dios revele, tiene su revelacion la suma autoridad , que le dà la infalibilidad de su ciencia infinita, y la veracidad de su infinita rectitud, por donde ni puede engañarse, ni engañar: ù de creer, que Dios en estos tiempos nada revela; y esto, fuera de ser voluntario, pues ni la mano de Dios està abreviada para no poder en estos tiempos, como en los passados revelar, ni ay medio por donde aun levemente se prueve , que Dios se aya puesto essa ley ; es contra lo que suponen manifiestamente los Sagrados Concilios , (c) los Decretos , y Bulas Apostolicas ; contra las aprobaciones , que ha hecho la Iglesia de revelaciones privadas nuevas , que à lo menos obtienen, que nada aya en ellas, por donde no se puedan tener probablemente por Divinas ; contra las Historias Eclesiasticas, que por todos los siglos , hasta el presente con aprobacion las refieren ; contra muchos Santos , y Doctores Clasicos, que dàn reglas para discernir las verdaderas , y falsas ; y contra casi todos los Theologos Escolasticos , que en el tratado de Fè, como cosa fuera de controversia, suponen su existencia. Allegase el escandalo , que causarian en los pequeños tan arrojadas, y generales calumnias. Contra la simpleza incauta de los segundos opone Gerson estos inconvenientes gravissimos: *Nè fortè Dæmones , qui monetam quamlibet , & Divinam , & bonam falsare satagunt , sub introducant pro vera, & legitima falsatam , & reprobatam : esset hoc in detrimentum non mediocre Ecclesiastici fisci , & ærarij , seu thæsauri Imperialis Dei.* Faltar al exacto examen de la preciosa moneda de las revelaciones Divinas , y admitir con pretexto de piedad qualquiera, que trayga essa inscripcion honorifica, sin probarla con toda vigilancia en la piedra del toque de la doctrina de los Padres , y Doctores Catolicos , es abrir la puerta para que el Demonio , que siempre ha solicitado introducir con esse especioso color sus engaños , mezcle entre la legitima moneda del Rey de la gloria , la falsa de sus yerros infernales: y aunque nunca podrà introducirla en el Erario de la doctrina aprobada por la Iglesia , pues en su aprobacion en el grado , que la hiziere, no

(c) *Vid. cit. Margin. supr. n. 2.*

re, no puede caber engaño; con todo esso no seria pequeño detrimento, que anduviessen en las manos de los Fieles los engaños diabolicos con el sobreescrito de verdades Divinas, y que entre la moneda legitima del Rey corriesse la que falseò su enemigo, vestida de su apariencia. Entre estos dos notoriamente viciosos extremos, el medio es el camino, que assegura la consecucion de vn prudente, y bien formado juizio; concluye este Doctor: *Scio certissimum esse, quod apud Nasanem scribitur; medio tutissimus ibis.* Es este medio seguir la enseñança de los dos Apostoles, arriba ponderada; ni admitir sin examen, ni reprobar sin averiguacion: probarlo todo al nivel de la doctrina Catolica; y lo que se hallare por essa regla devio, reprobarlo; lo que conforme à ella se descubriere recta, tenerlo. Assi lo resuelve Gerson: *Teneamus ergo medium, & secundum Apostoli Ioannis documentum, non credamus omni spiritui, sed probemus spiritus, si ex Deo sint; & obedientes Apostolo, quod bonum est, teneamus.* Suspenda, pues, su juizio el varon docto hasta hazer riguroso examen por todos principios de formarlo, en tan grave materia, sin admitir, ni desechar por solas apariencias; pues como advirtiò el Chrysostomo, (*d*) el consejo de San Pablo, es, que se prueven todas las cosas de este genero, assi las falsas, como las verdaderas, para que discerniendolas, por el medio de la probacion exacta, ni aya yerro en recibir lo falso, ni temeridad en reprobar lo verdadero: *Omnia probate* (dize) *tùm falsa, tùm vera, vt cùm certa probatione discernatis, & ab illis abstineatis, & istis adhæreatis.*

(d) *S. Ioan. Chrysost. in 1. ad Thessal. cap. 5. hom. 11.*

21 Aviendo, pues, de proponer los principios, que conducen al credito de esta Historia, para que por el medio de la doctrina se pueda formar juizio prudente humano acerca de la verdad de las revelaciones que contiene, es conveniente que sea tambien doctrinal el methodo. El mas excelente en este genero es el que procede à la prueva de la verdad, ò examen de las cosas por sus causas; y por esso en materia sin comparacion mas sublime lo vsò el Doctor Serafico. (*e*) Y aunque en la presente, con solo que se averiguasse la causa eficiente principal, quedaria concluìda la prueva; pues siendo indubitable, que Dios, ni puede ser causa especial de lo malo, ni engañarse, ni engañar, en constando, que la revelacion sea de Dios, constaria ser buena, y verdadera; que por esso todo su examen mira à si es, ò no Divina, segun aquello de San Iuan: (*f*) *Probate spiritus, si ex Deo sint.* Con todo esso estando oculta essa causa, y aviendose de investigar con alguna probabilidad, por el medio de la doctrina, serà congruente methodo hazer la prueva

(e) *S. Bonavent. de Princ. Sanct. Scrip. init. to. 1. Oper.*

(f) *1. Ioan. 4. v. 1.*

por el concurso de las otras causas, que por vna parte se muestran concurrir à las revelaciones de esta Historia, y por otra segun las doctrinas de los Padres, y Doctores Mysticos no se juntan, sino quando es Dios la causa eficiente principal de la revelacion. Conforme à esto, como las causas se reducen à quatro generos, material, formal, eficiente, y final, reducirè à ellas los principios, por donde se deve hazer doctrinalmente el juizio humano de estas revelaciones: A la material, la materia de que tratan, y cosas que por ellas se revelan: A la formal, la forma, ò modo que tienen en si mesmas: A la eficiente, la persona que las recibiò, y fue causa instrumental de escrivirlas: A la final, la vtilidad, y fines honestos, à que conducen.

§. V.

Principios de probar por parte de la materia

(a) *Ex S. Hieron. in epistol. ad Gal. cap. 1. & S. Bonav. de Itiner. ætern. in 3. dist. 4.*

22 PAra la mas clara inteligencia de esta materia, se ha de advertir, que revelacion (cuya Eytmologia (a) se toma de quitar, ò correr velo) generalmente recibida, es lo mismo que manifestacion de alguna verdad oculta, hecha, ò comunicada por algun agente intelectual extrinseco. De aqui es, que como à la criatura intelectual le fuessen muchas verdades ocultas, cuyo conocimiento no se le devia, y Dios por especial favor quiso manifestar algunas de ellas à alguna, ò à algunas de essas criaturas en particular, esta manifestacion indebida, y por esso sobrenatural, comunicada en particular, y por esso extraordinaria, es propriamente revelacion Divina privada, y se llama Divina, por ser Dios su agente principal. Y dexadas las revelaciones Divinas hechas à los Angeles, que no son del presente assumpto, tratarèmos de las que se hazen à los hòbres, que son las que buscamos; cuya materia es mas dilatada, por ser mas las verdades que naturalmente estàn à los hombres ocultas, y tambien mas sus especies, por ser mas los modos que tiene el hombre de entender. Quanto à su materia, aunque la luz Divina, por la qual se haze la revelacion, se puede estender à todas las verdades de qualquier genero que sean, como advirtiò Santo Thomàs; (b) con todo esso, como la revelacion dize manifestacion de cosa oculta, se limita comunmente à solas aquellas verdades, que estàn lexos de nuestro conocimiento, segun notò el mismo Santo, hablando de la profecia, en quanto es revelacion. De diversos modos pueden estàr las verdades lexos del conocimiento humano. 1. Por la eminencia de los objetos sobre todo entendimiento criado; como los Mysterios de la Trinidad, de la Encarnacion, y otros secretos, y consejos Divinos. 2. Por la indiferencia de las causas, que

(b) *S. Thom. 2. 2. q. 171. art. 3.*

haze,

haze, que antes de su determinacion, no sean sus efectos ciertamente conocibles, sino por el entendimiento infinito, y eterno de la primera causa, como los futuros contingentes. 3. Por la distancia del tiempo passado, en que las cosas sucedieron, y no aver quedado en la memoria de los hombres, ò averse borrado de ella, como estavan los sucessos de la Creacion del mundo, y su primera edad, quando Dios los revelò à Moyses. 4. Por limitacion del conocimiento al sugeto propio; como los secretos del coraçon, que cada vno conoce los propios, y ninguno puede conocer los agenos. 5. Porque aunque la verdad se pueda naturalmente conocer, y otros actualmente la conozcan, este sugeto determinado no tiene causas, ò principios aplicados por donde pueda conocerla; como lo que passò en secreto, ò sucediò en lugar distante, respecto de aquel aquien no ha podido llegar por medio humano la noticia. De todos estos generos de verdades ocultas ha revelado Dios, como pruevan con testimonios de la Sagrada Escritura San Gregorio, (c) y Santo Thomàs, el qual añade al quinto modo: *Et per hunc modum etiam ea, quæ vnus scit demostrative, alij possunt prophetice revelari.*

(c) *S. Greg. homil. 1. in Ezech. S. Thom. loco cit. 1. Ioann. 4. v. 2.*

23 Esto supuesto, el principio de investigar por parte de la materia, si la revelacion es Divina, se toma de San Iuan, que aviendonos ordenado, que probassemos los espiritus, si eran de Dios, nos diò esta regla de conocerlo: *In hoc cognoscitur spiritus Dei: omnis spiritus, qui confitetur Iesum Christum in carne venisse, ex Deo est.* En estas palabras, segun la interpretacion de San Agustin, (d) nos quiso significar el Evangelista, que el medio de conocer, por parte de la materia, si el espiritu es de Dios, sea sola la conformidad de lo que enseña con el articulo preciso de la Encarnacion del Hijo de Dios, sino, que lo sea la conformidad de lo que dize con toda la doctrina Catolica, que la Iglesia enseña. A toda essa Catolica doctrina, dize Agustino, (e) que comprehendiò San Iuan en aquellas palabras: *Iesum Christum in carne venisse*: Porque como prueva el mismo Doctor Santo, ninguna heregia ay que no repugne al Verbo Encarnado; por quanto se opone à la doctrina, que vino à enseñar al mundo, y dexò en su Iglesia formada, en orden gerarquico, con vna cabeça visible, que conservasse, enseñasse, y declarasse essa doctrina con inefable verdad. Y por esso el mismo Santo (f) en otro lugar reduxo este principio, à que las revelaciones no sean *contra bonos mores, vel regulam fidei.* De aqui es concorde sentir de los Doctores, (g) que el principio, ò regla general de probar por parte de la materia, si son

(d) *S. Aug. de verb. Apost. serm. 31. cap. 1.*

(e) *S. Aug. ibi. cap. 7.*

(f) *S. Aug. de Genes. ad litt. lib. 12. cap. 14.*

(g) *Vid. Suarez de fid. disp. 3. sect. 10. n. 7. & Raphael. à Turr. in 2.2. q. 95. art. 3. dis. 2. & 3*

si son de Dios las revelaciones privadas, que manifiestan mysterios ocultos, declaran cosas sobrenaturales, y dan generales documentos, y exortaciones de direccion de costumbres, (del qual genero de revelaciones solo nos pertenece trata, por ser de solo èl las que componen esta Historia) es mirar, si en todo se conforman con la doctrina de la Iglesia, assi en lo que ella propone, para que con Fè Catolica creamos, como en lo que nos manda, y amonesta, que obremos. Pero esta conformidad no deve ser tal, que las revelaciones privadas ninguna cosa manifiesten, ù declaren fuera de lo que la Iglesia tiene declarado; (q̃ si fuesse assi, el examé no seria para dar assenso à sus objetos, como suponen los textos, que mandan las probemos) sino tal, que nada de lo que por ellas de nuevo se manifiesta, declara, ò enseña, se oponga directa, ni indirectamente à la doctrina de la Iglesia: Assi se infiere llanamente del comun sentir de los Santos Padres. (*h*) A que añade San Buenaventura, (*i*) q̃ no disuenen de la doctrina de los Maestros Ecclesiasticos, y de la tradicion de los Theologos aprobados, pues no se deve poner en duda, lo que vniversalmente todos ellos con testimonios de los Santos Padres, y razon tuvieron determinado. Declarando el Santo aquello de S. Iuan: *Nolite omni spiritui credere, sed probate spiritus, si ex Deo sint*: dize: *Nihil recipiendum est, quod ab Ecclesiasticorum doctrina. Magistrorum, & approbatorum Theologorum traditione dissonat; nec revocandum in dubium, quod ab eis vniversaliter cum testimonijs Sanctorum Patrum fuerit rationabiliter definitum*: que es lo que comunmente dizen los modernos, que las revelaciones privadas no sean contra la sentencia concorde de los Padres, ni contra lo q̃ en consequẽcia à la doctrina de la Iglesia sienten se deve dezir sin cõtroversia los Doctores Catolicos. De donde el Padre Martin del Rio, (*k*) dize hablando deste genero de revelaciones: *Si quid fortè communiori Scolasticorum sententiæ repugnet; non ideò confestim damnandum, vt erroneum; cùm pie, & prudenter intellectum, suis quoque probatis Auctoribus, & rationibus non absurdis stabiliatur. Alioqui Pontifices Romani, vt Eugenius III. Hildigardis, Bonifacius vero VIII. Birgittæ revelationum libros, adhibito maturo Doctorum, & cardinalium Concilio, atque examine non permisissent, ad Ecclesiæ vtilitatem, in vulgus edi.* Pertenece tambien à este principio el que en el contexto de las mismas revelaciones no se halle inconsequencia, ò contrariedad inconciliable; pues no pudiendo dos contradictorias ser juntamente verdaderas, no puede aver verdad en la asserta revelació, q̃ las asseguresse entrambas.

(h) *S. Amb. Aug. Chrys. & alij apud Corn. à Lap. in Epist. ad Gal. c. 1.*

(i) *S. Bonavent. de profect. Relig. lib. 2. c. 72.*

(K) *Martin Delr. q. 2. cit. sect. 4.*

Por

24 Por este principio se prueban las revelaciones privadas, ò negativamente, esto es, que de parte de la materia ninguna cosa tienen, por donde no se puedan tener por Divinas, ò positivamente, esto es, que realmente son de Dios. La prueva negativa es vrgente: porque el medio vnico de convencer de no Divinas essas revelaciones de parte de la materia, es la falta de verdad, ò honestidad en lo que enseñan, que la falta de vtilidad, que es otro medio de conocerlo, pertenece al fin, de cuyo orden se toma la vtilidad, segun doctrina del Doctor Angelico: (*l*) Y siendo las revelaciones privadas de cosas sobrenaturales, y ocultos secretos acerca de los Mysterios de la Religion Christiana, y de la direccion de costumbres dentro de essa Religion; solo por la doctrina de la Iglesia, ò por lo que conforme à ella, ò en su consequencia enseñan los Padres, y Doctores Catolicos sin controversia, que se deve tener, ò por su contrariedad se puede convencer lo que essas revelaciones manifiestan de falso, ò inhonesto: y assi, hallandose las revelaciones de esse genero en todo conformes con la doctrina de la Iglesia en la forma explicada, y sin la contrariedad dicha ninguna cosa obsta de parte de la materia, para que no se puedan tener por Divinas. La prueva posisitiva solo induce vna probable persuasion, fundada en doctrinas de Santos, y Doctores mysticos. Formase assi: La revalacion privada, que alguno afirma, que recibiò, solo puede tener vna de tres causas por principal eficiente, (*m*) ò Dios que la conunica; ò el Demonio, que transfigurado en Angel de Luz, engaña; ò el propio espiritu del que la tuvo, que, ò la afecta engañado, ò queriendo la finge: y assi si se probasse de algunas revelaciones privadas, que ni eran fabricadas por el Demonio; ni afectadas, ò de proposito fingidas por el espiritu propio del que afirma las recibiò; quedaria que eran de Dios. Quando las revelaciones privadas, pues (siendo del genero arriba expressado, y tantas de vna misma persona, que hagan enteros tratados) se conforman en todo con la doctrina de la Iglesia, sin enseñar cosa, que directa, ni indirectamente se le oponga, ni en lo que pertenece à la Fè, ni en lo que toca à costumbres, y sin inconsequencia, ò cõtrariedad inconciliable, se prueva de aì, que ni son del Demonio, ni del propio espiritu.

(l) *S. Thom. 1. 2 q. 7. artic. 2. ad 2.*

(m) *Sumitur ex D. Aug. de Gen. ad litt. lib. 12. à cap. 12. Exprim. Ricar. à S. Victor. in Cant. cap. 17. & suppon. communit.*

25 Que no sean del Demonio, se prueva por la comun doctrina de los Padres, que enseñan, que esse rebelde espiritu, como inceſſantemẽte procura nuestro mal, aunque alguna vez comience enseñando cosas buenas para assegurarnos con la especie del bien, siempre sobreingiere las malas, à que nos preten-

de-

de llevar: Assi nos lo advirtiò San Ambrosio: (n) *Solent spiritus inmundi* (dixo) *fallaciter quasi per imitationem dicere bona, & inter hæc superinducere prava, vt per hæc, quæ bona sunt, accepta ferantur, & mala.* Y el Autor del Imperfecto entre las obras de Chrysostomo (o) advierte, que si el Demonio dize alguna verdad, lo haze solo para introducir con ella su mentira: *Diabolus interdum vera dicit, vt mendacium suum vera veritate commendet.* Y aun muchas verdades suele engañoso dezir, para enlazar al vltimo con vna mentira à la Alma; como nos lo advirtiò San Gregorio: (p) *Solet multa vera prædicere, vt ad extremum valeat animam ex vna, aliqua falsitate laqueare.* Esse es el fin, que tiene (dize Agustino) (q) en enseñar algun bien, hazer confiada al Alma, para introduzirla el mal: *Transfigurat se, sicut scriptum est, velut in Angelum lucis, ad hoc vt cum illi in manifestis bonis creditum fuerit, seducat ad sua.* De aqui es, que aunque al principio de su comunicacion engañosa diga verdades, ò enseñe virtudes, nunca la dexa hasta arrojar la semilla de sus males: *Malus Angelus* (dezia Santo Thomàs) (r) *in principio quidem prætendit bona, sed post modum volens explere desiderium suum, & quod intendit, instigat ad mala.* Por esso en las que son obras suyas, aunque mas se coloreen con especie de piedad, nũca falta la mezcla de su infernal veneno, segun aquello de San Leon: (s) *Quavis sint in illis quædam, quæ videntur habere speciem pietatis; nunquam tamen sunt vacua venenis.* Ni puede esse veneno disimularse tanto, que no se conozca, si con diligencia se examina; como nos advirtiò San Bernardo (t) hablando de su mayor reboço, que es quando se trasfigura en Angel de Luz: *Sed, & tunc quoque* (dize) *si diligenter advertimus, numquam, nisi amaritudinis, & discordiæ semina spargit.* De donde cõcluye Ricardo Victorino, (v) que todo lo que fuere de esse espiritu malo, se puede en alguna parte convencer de falso: *Quid quid à malo spiritu est* (dixo) *aliqua parte falsum deprehendi post.* Conforme à esta tan autorizada doctrina, si las revelaciones privadas, que alguna persona efirma que recibiò, son muchas, y todas tan conformes à la doctrina de la Iglesia, que en ninguna de sus partes, ni al principio, ni à lo vltimo se pueda deprehender, ni falsedad, ni malicia, llanamente se infiere, que no son del Demonio.

(n) *S. Amb. in cap. 5. epist. 1. ad Thessal.*

(o) *Auct. Imperf. in Matth hom. 19. int. Oper. Chrys. to. 2.*

(p) *S. Greg. in Dialog. c. 48.*

(q) *S. Aug. de Genes. ad litt lib. 12. c. 13.*

(r) *S. Thom. in cap. 11. epist. ad Galat.*

(s) S. *Leon. epist. 93. ad Turib. Epis. cap. Astorio. c. 15.*

(t) S. *Bern. ser. de vtil. verb. Dei.*

(v) *Ricard. à S. Vict. in Cant. c. 17.*

26 Que tampoco sean del proprio espiritu de la persona, que afirma las recibiò, se persuade. Porque aunque alguna vez los verdaderos Profetas con el frequente vso de profetizar suelen dezir algunas cosas de su propio espiritu, pensando,

que

que son de Dios, como advirtiò San Gregorio: (x) *Aliquando Prophetæ Sancti, dùm consuluntur, ex magno vsu prophetandi quædam ex suo spiritu proferunt, & se hæc ex prophetiæ spiritu dicere suspicantur.* Esto solo puede tener lugar en vna, ù otra revelacion, no en la multitud, que hizo su vso frequente. Y en esse caso el profeta verdadero, (y) como no tendria en si certeza de que Dios le hablava, sino solo sospecha, segun declara el texto de San Gregorio: *Ex prophetiæ spiritu dicere suspicantur*; tampoco assegurarìa con firmeza, que era del espiritu de Dios lo que dezia; como lo advirtiò San Agustin (z) en su Madre Santa Monica, de quien refiriendo, que entre las revelaciones verdaderas, tenia algunas visiones de su propio espiritu, dize de estas el Santo, hablando con Dios: *Et narrabat mihi, non cum fiducia, qua solebat, cum tu demostrares, sed contemnens ea*: Y es tan fiel el Señor con sus verdaderos siervos, que si alguna vez padecen, aquel engaño, con celeridad los corrige, y les descubre la verdad para que se retraten, como enseña el mismo San Gregorio. (a) *Sed quia Sancti sunt, per Sanctum Spiritum citius correcti, ab eo, quæ vera sunt, audiunt, & semetipsos, quia falsa dixerint, reprehendunt.* Todo lo qual ilustra con el exemplo de Natan. (b) Empero assegurar con firmeza, y constancia alguna persona de si muchas, y frequentes revelaciones, diziendo que son de Dios, siendo en la verdad de su propio espiritu, solo puede nacer de vno de tres principios, segun los Doctores mysticos. (c) O de lesion de la fantasia, con principios de locura, y entonces es moralmente imposible, que no diga notorios desatinos, por donde se manifieste su engaño. O del tumor del espiritu, que afectuando, y deseando cosas sobre el poder de la naturaleza, se engaña à si mismo. Y esta afectacion, y deseo (dize San Vicente Ferrer) (d) no se puede hallar sin raiz, y fundamento de sobervia, y presumpcion, y aun de tentacion de curiosidad, acerca de las cosas Divinas, ni sin alguna vacilacion, y fluctuacion en la Fè: y en pena de este pecado la justicia Divina desampara à la Alma, que las afecta, y desea: y permite, que cayga en varias ilusiones, y tentaciones del Diablo, y que sea engañada con visiones, y revelaciones falsas: *Tale namque desiderium* (dize el Santo) *non potest reperiri absque radice, & fundamento superbiæ, & præsumptionis, imò tentationis curiositatis erga res Divinas, nec sine aliqua vacillatione, & fluctuatione fidei. Ob huius peccati pœnam Divina Iustitia deserit talem animam hæc affectatem, & desiderantem; & permittit, vt in illusiones varias, & tentationes*

(x) *S. Greg. homil. 1. in Ezech.*

(y) *De quo vid. Suar. de fide, dis. 8. sect. 4. n. 5.*

(z) *S. Aug. li. 6. Cõfes. cap. 13.*

(a) *S. Greg. loc. cit.*

(b) *2. Reg. 7. à v. 4.*

(c) *S. Bonavent. de profect. Relig. li. 2. cap. 75. Gerson. & alij citand. in progr.*

(d) *S. Vicent. Ferr. tract. de vit. spirit. cap. 12.*

nes Diaboli incidat, & falsis visis, & revelationibus decipiatur. Y si el Demonio entra tan de lleno à engañar con ilusiones, tentaciones, visiones, y revelaciones falsas à essa Alma desamparada, no podrà segun la doctrina de los Padres arriba (e) puesta, dexar de encontrarse en ellas alguna mezcla de inhonesto, ò falso.

(e) *Sup. n. 24.*

27 O nace, vltimamente, de voluntad afectada de engañar mintiendo expressamente revelaciones Divinas: Y el que assi finge, aunque en vna, ù otra mentida revelacion, pueda no tener desliz de error, ò inhonestidad en el objeto material, que miente le ha sido revelado; mas en muchas, y frequentes, que hagan serie de doctrina de cosas Divinas, sobrenaturales ocultas, y delicadas, parece imposible, conforme à la ordinaria providencia de Dios, que no lo tenga tal, que en la mesma doctrina se descubrà el error, ò la malicia. De los Profetas falsos de este genero, dixo principalmente Christo. (f) *A fructibus eorum cognoscetis eos*: y por los frutos, segun Cornelio, (g) y otros Expositores, se entienden no solo las obras, sino tambien la doctrina: *Per fructus arboris, id est, Doctoris accipi tùm eius doctrinam, quæ à vero vera, à falso falsa premanat.* Y aun parece lo expressò el mesmo Señor por San Lucas, (h) que aviendo puesto la mesma sentencia, añadiò: *Bonus homo de bono thesauro cordis sui profert bonum: & malus homo de malo thesauro profert malum: ex abundantia enim cordis os loquitur.* Dandonos, pues, Christo por señal para que conozcamos estos falsos Profetas, la doctrina que enseñaren, parece incumbe à su Divina Providencia, que en ella se pueda comprehender algun error, ò malicia, por donde se conozca la falsedad del Profeta, y mentira de sus profecias. El medio de esta providencia es, que como el hombre necessita de auxilio de especial gracia para tratar (i) dilatadamente muchas materias altas, sobrenaturales, y ocultas sin ningun error; al que entrasse à tratarlas con tan grande ofensa de la Divina verdad, que intentasse vender por revelaciones Divinas sus propias imaginaciones, y discursos, juntamente le negaria Dios la luz de su gracia, permitiendole caer en errores tales, que por ellos se pudiesse convencer su falsedad. No aviendo, pues, mas medios, por donde las assertas revelaciones puedan ser del propio espiritu, y siendo tan probable, que las del genero referido, que provienen de el espiritu propio por qualquiera de estos medios, se pueden en algo de lo que enseñan convencer de falsedad, ò malicia; es consiguiente, que las que en ninguna cosa se pueden convencer de estos vicios, no son del espiritu pro-

(f) *Matth. 7. v. 16.*

(g) *Cornel. à Lap. in hunc loc.*

(h) *Luc. 6. v. 45.*

(i) *Extomm. Theolog. in mater. de grat.*

propio. De donde quedando probado, que tampoco pueden ser del Diabolico, por la suficiente numeracion de las causas en virtud de la materia, se haze prueva positiva de que son del Espiritu Divino. Assi entiendo aquella regla del Cardenal Turrecremata. (K) *Quando revelationes per totum continent veritatem sine admixtione alicuyus falsitatis, non dubium; quin sint à Spiritu Sancto, qui Doctor, & inspirator est veritatis.*

(K) *Turrec. in Defens. revelat. S. Birg. cap. 3.*

§. VI.

28 APlicando el principio propuesto à nuestro instituto, se descubre mas nervoso en la vna, y la otra prueva. Son las revelaciones privadas, de que tratamos, tantas, que componen vna dilatada obra, bastante para llenar tres juntos tomos. Es su principal materia quantos favores, gracias, prerrogativas, excelencias preparò, comunicò el Altissimo Dios à su dignissima Madre, desde que en la eternidad la eligiò para essa dignidad inefable, hasta que en tiempo la eternizo en la possession de su Real Trono de gloria inaccessible. En orden à esse primer objeto, y para su plena inteligencia se declaran en ella los principales Mysterios de la Religion Christiana, se tratan los principios, y estabilidad de la Catolica Iglesia, se exponen muchos textos dificiles de la Sagrada Escritura, se ajustan los mas intrincados computos de la Historia Evangelica, se explican los mas ocultos decretos de la Providencia Divina, tratase lo mas eminente de las virtudes, lo mas encumbrado de la perfeccion, lo mas secreto de la elevacion del espiritu. Y para dezirlo de vna vez, fuera del argumento principal tan soberano, son su materia incidente los puntos mas delicados de todo genero de Theologia Sagrada, dogmatica, expositiva, escolastica, ethica, suasoria, Mystica. Siendo, pues, tan eminente la materia de estas revelaciones, y aviendose hecho de ellas, fuera de las aprobaciones ordinarias, los examenes arriba referido; de tan singular exaccion, assi por el modo, con que se hizieron, como por la autoridad, y doctrina de los sugetos, que en ellos se hallaron; nada se encòtrò en tan dilatados escritos, que disonasse de la doctrina de la Iglesia, ni en dogmas, ni en costumbres; todo pareciò consono, no solo à las verdades, que là Fè enseña, sino à quanto conforme à ellas enseñan se deve sentir, ò concordes los Padres, ò sin controversia los Doctores Catolicos. Testigos son de este juizio los mismos que hizieron los examenes. Persuadome haràn el mismo quantos varones doctos con igual lance pesaren lo contenido en esta obra.

Prueva por parte de la materia.

Del

Del mio puedo afirmar, que aviendola leìdo muchas vezes con animo de notar lo q̃ con alguna razon pudiesse parecer dificil, y aviendo hecho los reparos, que propondrè al principio de cada Nota, al llegar à examinar cada pũto por el nibel de las doctrinas Catolicas, me pareciò de mas admirable consonancia lo que avia concedido de mayor dificultad.

29 De la verdad, con que se ajusta aquel principio general à nuestro caso con singulares, y mas vrgentes circunstancias, se haze no solo mas robusta la prueva negativa, de que de parte de la materia nada obsta para que las revelaciones, que componen esta Historia, se tengan por Divinas, como se vè, sino tambien mas probable la positiva de que son de Dios. Porque tan inviolada consonancia con la doctrina de la Iglesia, sin descubrirse cosa, que aun levemente disuene, ni de la verdad, que propone, ni de la honestidad, que enseña, en obra tan dilatada de tan sagradas materias, y puntos tan delicados; ni el Demonio la finge, ni el espiritu propio la imagina engañado, ò la discurre engañoso. Y assi, si quien la escrive, la escrive como Divina, afirmando la recibiò de Dios, la mesma materia prueva nc levemente su assercion. Añadese la admirable consonancia, y mutua correspondencia de doctrinas, sucessos, y enseñanças, que se halla en esta Historia en el todo, y en las partes, y en estas entre si, sin cosa que disuene à otra; que es argumento de verdad, segun aquello del Filosofo: (a) *Omne verum vero consonat*; y siendo en materias dificiles, y remotas de los sentidos, lo reputò por tan vrgente, llamò à essa consonancia señal insoluble de verdad. De donde dixo Lactancio: (b) *Hæc est mendaciorum natura, vt cohærere non possint.* No parece seria posible tal coerencia, y consonancia mutua, como en esta obra se mira, si el Padre de la mentira, ò espiritu engañado, ù mentiroso huviesse en ella influìdo: y assi essa consonancia confirma la prueva positiva de ser toda de Dios, y le podemos acomodar con la inferioridad devida lo que el mismo Lactãcio dixo, hablando de la Christiana doctrina: (c) *Quia vera est, quadrat vndique, ac sibi tota consentit: & ideò persuadet, quia constanti ratione suffulta est.*

(a) 1. *Phys. c. 8. & in 1. etbic,*

(b) *Lactan. lib. 5. cap. 3. init.*

(c) *Lactan. ibi.*

30 Haràse como mas persuasiva, mas hermosa tambien esta prueva positiva, si à la verdad de no hallarse en la materia de esta Historia cosa que disuene de la doctrina de la Iglesia, y hallarse en ella tan admirable consonancia, se allega el mostrar, que à quanto principalmente en ella de nuevo se reyela, patrocina la razon, y autoriza la locucion de los Padres, ò ya con expresion, ò ya en general, declarando el sentido figurativo

tivo de algunos textos de la Escritura. El Glorioso Martyr San Cypriano, (*d*) aviendo tenido vna revelacion privada àcerca de que los Clerigos no vsassen de compañia de mugeres, y pareciédole conveniéte el publicarla; para darla mas autoridad, ò hazerla mas suasible, confirmò la verdad, que le avia sido revelada, con testimonios de la Escritura Sagrada, y razones de ella deducidas. Hermoso, y muy gustoso espectaculo (digo con palabras de Ricardo Victorino) (*e*) será mirar à la revelacion de la verdad, por vna parte patrocinada con manifiesta razon, y por otra confirmada con locucion clara, y configurativa: *Pulcrum spectaculum, valdequè incundam, cùm in revelatione veritatis, hinc procedit manifesta ratio, & ad confirmationem revelationis illinc ocurrit tàm aperta, quàm figurata locutio.* Vamos à la razon. Revelase de nuevo en esta Historia el discurso entero de la vida mortal de la Madre de Dios, con todos los beneficios, que la comunicò el Altissimo, hasta el termino de su glorificacion en cuerpo, y alma. Para mostrar, pues, que à essas revelaciones, en lo que en particular declaran, patrocina la razon, es preciso veamos los principios solidos, por donde en esta materia se deve discurrir.

(d) *S. Cypr. de singular. Cler. à prin.*

(e) *Ricard. à S. Vict. libr. Beniamin. cap. 81.*

31 Es principio irrefragable entre Catolicos, (*f*) colegido vrgentemente de la Sagrada Escritura, que Dios comunicò à Maria la dignidad de Madre suya, no desnuda en solo su ser fisico, sino elevada, y por algun debito infalible conjunta con las gracias, y prerrogativas condecentes à essa dignidad. De aqui los Padres (*g*) movidos con vn espiritu, reducen à la Maternidad de Dios, como à primera raiz formal, todas las perfecciones de Maria, y la ponen por regla, para que por la condecencia à essa dignidad se midan todas, assi en su existencia, como en la excelencia de su modo, y intension. Reconocen todos essa dignidad de ser Maria de Dios, por la suma possible à pura criatura, y entre las cosas criadas, solo inferior à la vnion hypostatica. Conforme à estos principios, los Padres concorde; *h*) hizieron en general tan alto concepto de la perfeccion, y excelencias de Madre Santissima, que todos la predican superior à toda alabança, con que puedan celebrarla las criaturas. Y descendiendo à especificar mas la eminencia de su perfeccion, le conceden vna singular plenitud, y alta preexcelencia sobre las demàs puras criaturas, assi en la extension de las gracias, y prerrogativas, como en la intencion de cada vna de ellas. De donde muchos de essos Padres (*i*) hizieron principio general, que qualquiera gracia, ò prerrogativa, que se hallare aver concedido Dios à alguno de los Santos, se ha

(f) *De quo vid. Cmnis. de V. Deip. li. 4. c. 23 & Suar. tom. 2. in 3. p. disp. 1. sect. 2.*

(g) *Patres apud Suar. loc. cit. & Moder. commun. agent. de B. V. plures do. Not. 24. §. 1. & Not. 25. §. 3. in 1. P. hui. oper.*

(h) *Recolleg. eos Theophil. Rayn. in Diptic. Marian. Proloqut. caut. 1.*

(i) *S. Berna. epist. 174. S. Bonaven. in especul. ca. 5. 6. & 7. B. Albert. Mag. lib. de Beata Mar. c. 69. 70. & 71.*

de creer la concediò à su Madre con mucha mayor excelencia.

32 Estos son los principios solidos, que de razon, y autoridad de los Padres tenemos para discurrir en particular acerca de los favores, gracias, y prerrogativas, que de hecho se ha de tener concediò Dios à su madre. La variedad de los juizios de los hombres ha hecho, que los Autores modernos, vnos estiendan mas de lo justo essos principios, otros los limiten mas delo conveniente; aunque vnos, y otros (como me persuado) con vn mesmo deseo, de que la Madre de Dios sea mas dignamente celebrada, venerada, y aplaudida. La extension ha nacido de piedad; à que diò ilustre exemplo la ardiente devocion de Santo Thomàs de Villanueva, (K) quando dixo: *Quenam obsecro pulchritudo? quanam virtus? quanam gratia? quæ gloria Matri Dei non congruit? Solve cogitationibus habenas; dilata intellectui fimbrias; & describe apud te in animo Virginem quandam, purissimam, prudentissimam, pulcherrimam, devotissimam, humillimam, mitissimam, omni gratia plenam, omni sanctitate pollentem, omnibus virtutibus ornatam, omnibus charismatibus decoratam, Deo gratissimam. Quantum potes, tantum auge; quantum vales, tantum adde: maior est ista virgo superior est virgo ista. Non eam Spiritus Sanctus litteris descripsit, sed tibi eam animo depingendam reliquit; vt intelligas nihil gratiæ, aut perfectionum, aut gloriæ, quam animus in pura creatura concipere possit, illi defuisse; imò re ipsa omnem intellectum superasse.* La limitacion se ha originado de zelo, tomando por exemplar el prudente fervor de San Anselmo (l) que dixo: *Indecens est de Beata Matre Dei, quid dubitabile in laudem eius recitari, cùm ea, quæ incunctanter de illa vera existunt, tanta laudis materia sint referta, vt quicumque in laudando eam morari desiderat, necesse sit, vt facultas eius magnitudini rei, & veritati succumbat. Sicut enim sola præeunctis meriti singularis enituit, ita quidquid eam attinet, speciali quadam veritatis firmitate dignum est enitere.*

(K) *S. Tho. à Villan. ser. 2. de Nativ. Virg.*

(l) *S. Anselm. de excellent. Vir. Mar. cap. 2.*

33 Como los principios, pues, referidos se reducen à dos: vno, que la Maternidad Divina es la regla, por donde se han de medir las prerrogativas de Maria, por averle dado essa dignidad con quanto de condecencia pedia: otro, que la plenitud de gracias, y preexcelencia de prerrogativas de la Madre de Dios sobre las demàs puras criaturas, es tanta, extensiva, y intensivamente, que quanto se hallare concedido à algun Santo, se ha de tener se concediò con mayor eminencia à esta Señora: en

vno,

vno, y otro se ha de ver la extension, y limitacion, que se ha hecho, para conocer el medio de el sentido legitimo de los Padres. El primero han estendido muchos, diziendo, que quanto en su eminencia no excediere à la dignidad de Madre de Dios, se ha de entender se concediò à Maria, y como à essa dignidad inefable ninguna perfeccion posible à pura criatura pueda exceder, se ha hecho en esta materia vulgar vn genero de arguir de posibilidad à existencia, pareciendo à algunos irrefragable principio, que alguna perfeccion en naturaleza, grado, ò modo, sea posible, de forma que no implique contradicion el que se comunique à pura criatura, para inferir la tuvo de hecho Maria. Empero à otros, no sin grave fundamento, parece que en esta extension, ay exceso; porque con ella es preciso se derogue en las mayores obras à aquella excelencia de la Providencia Divina, predicada en la Sagrada Escritura(m) de disponerlas en peso, y medida todas; pues siendo tan dilatada la esfera de la posibilidad, aun dentro de los limites de pura criatura, ni es facil poner termino no excesible, sin passar à infinidades, ni se hallaria entre las gracias, que se le dieron à la humanidad de Christo, por el debito de la vnion hypostatica, y las que se dieron à Maria por la condecencia à la Maternidad Divina, la distancia proporcionada à la desigualdad de aquellas dignidades, por cuya razon se dieron. Otros limitan el principio, diziendo se han de medir las gracias de Maria por la Maternidad, segun la condecencia, con que Dios por las reglas de su sabiduria eterna, y consejo de su recta voluntad determinò comunicarla, tassando por su Divino arbitrio essa condecencia: y como esta determinacion solo manifestandola Dios se puede conocer, dizen, que solas aquellas prerrogativas se han de conceder à esta Señora, que se probaren por autoridad. Mas esta limitacion, aunque en lo primero de la determinacion de la condecencia por la voluntad Divina, dize verdad; en lo que añade de la prueva, ò evacua el principio de los Padres, ò nada explica: porque, ò habla de autoridad, que especialmente prueve la perrogativa determinada, de que se trata, y si esta se requiriesse para qualquiera en particular, para nada serviria el principio de los Padres, tomado de la dignidad de Madre de Dios, de que ellos mesmos vsan con tanta frequencia (n) en sus pruevas, haziendole vnico medio en muchas; ò habla de autoridad, que haga general principio de probarlas, y del que se forma de la condecencia à la Maternidad por la autoridad concorde de los Padres, se busca la inteligencia, y assi, si se quiere dezir que se prueve por la autoridad general

(m) *Prover.* 16. v. 11. *Sapient.* 11. v. 21.

(n) *Vt videre lic. apud Moder. passim.*

lo que se ha de conceder à Maria, en nada se explica esse principio. El segundo tambien lo han estendido muchos, diziendo, que todos los carismas, y privilegios en particular, que se hallare aver concedido Dios à alguno de los Santos, Angeles, ù hombres, se ha de tener, los concediò tambien à su Madre. Esta extension tiene el inconveniente de averse de conceder conforme à ella, que quantos prodigios consta por las historias, que obrò Dios en particular en sus Santos, los obrò todos en Maria; y siendo tantos, y tan varios, llanamente se haze el consiguiente increible. Otros limitan el principio, diziendo, se ha de entender solo de los dones, y privilegios, que pertenecen à la santidad, pureza de Alma, y mayor vnion con Dios. Mas esta limitacion coarta mas de lo justo el sentido de los Padres; pues siendo su motivo la preeminencia de la dignidad de Madre, sobre los que solo son siervos; la regla que toman de esse motivo, violentamente se coartaria à solo aquel genero de favores, quando su razon la amplia à los demàs, que Dios, ò en señal de su especial benevolencia, ò en credito honorifico suele hazer à sus siervos.

34 Entre estos extremos està la verdad de aquellos dos principios. Conseguiriala el que vsasse de ellos en tal medio, que ni coartasse con escasez la alabança, ni la estendiesse con liviandad, segun aquella maxima de San Basilio el de Seleucia: (o) *O Virgo Sanctissima; de qua qui cum laude, graviterque dixerit, non ille quidem à veritate aberrabit.* Con alabança, y gravedad se ha de dezir de Maria Santissima, para no apartarse de la verdad, segun la sentencia de Basilio; con alabança, para no faltar à la condecencia; con gravedad, para atender al peso. Expecificò mas este medio aquel tan ilustre, como devoto Teologo Iuan Gerson, (p) dandonos esta admirable regla: *Iuxta hierarchicam Dionisij legem continet eminenter (Maria) omnem perfectionem creaturarum, tamquam inferiorum, vt iure dicatur Regina mundi, & Domina. Vis igitur brevi compendio Mariæ beatitudinem via notam tibi fieri? Dà sibi per eminentiam quidquid in creaturis videris melius ipsum, quam non ipsum, etsi non formaliter, tamen eminenter, quamquam distanter à Deo.* A dos cosas, dize Gerson, se ha de atender en la investigacion de las gracias, y prerrogativas de Maria Santissima; vna à la eminẽcia de su perfeccion sobre las de todas las demàs puras criaturas; otra à la distancia de inferioridad à Christo, que es verdadero Dios. Conforme à esto, para declarar el medio, que nos enseña Gerson, se ha de advertir, que Dios criò este Vniverso con orden gerarquico el mas hermoso posible.

(o) *S. Basil. de Seleuc. orat. 39.*

(p) *Ioann. Gers. supr. Magnific. tract. 4. notul. 1. lit. E.*

En

En èl puſo por Cabeça vnica à Chriſto Dios, y hombre, con la dignidad ſuma poſsible criada, que es la vnion hypoſtatica: puſo por cuello à la Madre de eſſe hombre Dios, con la dignidad ſuma poſsible à pura criatura, que es la Maternidad Divina: hizo cuerpo del reſto de las criaturas, repartiendo entre ellas diverſas dignidades inferiores. Segun eſto, el vniverſo ſe parte principalmente en tres gerarquias: (q) Vna de cabeça, y eſta la compone, y llena ſolo Chriſto: otra de cuello, y eſta la compone, y llena ſola Maria: otra de lo reſtante del cuerpo, y eſta ſe compone de las demàs criaturas. Y como Dios diſpuſo el orden de ſuperioridad, y inferioridad de eſſas gerarquias, conforme al que tienen entre ſi las dignidades, que en ſu conſtitucion colocò, para que el orden fueſſe ſumamente hermoſo, era preciſo, que las perfecciones, que comunicò para condecencia de eſſas dignidades, tuvieſſen ſuperioridad, y inferioridad en proporcion à ellas. Siendo, pues, eſte el orden, con que Dios criò el Vniverſo, atenta la ley gerarquica de San Dioniſio, (r) que la gerarquia ſuperior contiene con mayor excelencia toda perfeccion de las inferiores, ſe ha de dezir, que la humanidad de Chriſto, fuera de la vnion hypoſtatica, aunque por razon de ella, contiene todas las perfecciones criadas accidentales, que ſe hallan en ſu Madre, y en el reſto de los Santos, Angeles, y hombres, con mayor excelencia, formal, ò eminentemente: y que Maria fuera de la Maternidad Divina, aunque por razon de ella, contiene formal, ò eminentemente todas las perfecciones accidentales, que ſe hallan en el reſto de los Santos, Angeles, y hombres, con inferioridad ſolo à Chriſto, y con mayor excelencia, que ſe hallan en ellos. De aqui ſe vè la inteligencia media de aquellos dos principios. Quanto al primero, ſe han de medir las gracias, y prerrogativas de Maria, por la condecencia à la dignidad de Madre de Dios, atendiendo no ſolo à la excelencia de eſſa dignidad para la eminencia de ſu perfeccion, reſpeto de las de todo el reſto de todas las demàs puras criaturas, ſino tambien à la inferioridad de eſſa dignidad, reſpeto de la vnion hypoſtatica; de ſuerte, que ſea medio entre la humanidad de Chriſto, y el reſto de las criaturas, y ſea el exceſſo reſpeto de eſtas, y inferioridad reſpeto de aquella, en proporcion à la dignidad de Madre, atento al vno, y otro extremo. Quanto al ſegundo, ſe han de conceder à la Madre de Dios todos los cariſmas, gracias, dones, y privilegios, que conſtare tuvo alguno de los Santos, Angeles, ò hombres, y con mucha mayor excelencia; no de modo que todos los tuvieſſe formalmente; eſto es, en la meſma eſpecie infima, ſino vnos aſsi, y en

(q) *De quo eleg. S. Bernard. Senenſ. ſer. de exaltat. B. Virg. in glor. ar. 1. per 9. ca. & ſer. 3. de nomin. Mar. art. 2. cap. 1.*

(r) *S. Dion. Areopag. de Cœleſt. Hierar. cap. 3.*

mas excelente grado, y superior modo sin comparacion; y otros no formal, sino eminentemente, esto es, en el mismo genero, en superior, y mas excelente especie.

35 Esta es la razon, que como medio entre extremos de algun inconveniente, parece mas ajustada à la verdad, para discurrir conforme à ella en las excelencias, y vida de la Madre de Dios. Midase toda esta Historia con ella, y se hallarà vn hermoso, y muy gustoso espectaculo, como dezia con palabras de Ricardo: (s) *Pulchrum spectaculum, valdeque iucundum*, viendose las revelaciones, que la componen, acompañadas con manifiesta razon: *Cum in revelatione veritatis hinc procedit manifesta ratio*; pues quanto por ellas se revela, no es mas que vna expresion individual de lo que essa razon tan solida en confuso, y general enseña. Vense en esta obra todas las gracias, y prerrogativas de Madre de Dios, tan ajustadas à la condecencia de su dignidad, juntando su eminencia imponderable con la inferioridad à las de su Hijo, en tan admirable proporcion, que en su misma disposicion se trasluce ser essa la que ordenò la Sabiduria infinita, para dar al Vniverso de sus obras la mas hermosa armonia. Expressanse en ella favores, gracias, y privilegios, que Dios concediò à su Madre, de tantos generos, y en tan sublime excelencia, que se comprueva cõ la expresion, que ninguno se halla, ni aun se puede hallar, segun la providencia que vemos, en Santo alguno de la naturaleza Angelica, ò humana, que no se halle en Maria, ò formalmente en mas excelente grado, ò eminentemente dentro del mismo genero. La disposicion de los sucessos se vè en ella tan del todo admirable, que antes de leerla, no parece pudiera ingenio humano imaginarla, y despues de leìda, aquieta tanto el juizio, que no parece pudieron acaecer de otra forma, para que fuesse, conforme pide la materia, con suma decencia. Y para dezirlo de vna vez, se hallarà, que quanto se escrive en esta Historia de la Madre de Dios, està dicho, segun la regla de Basilio: *Cùm laude, graviterque*; de donde se sigue, que *non à veritate aberrat*. La leccion estudiosa de la Obra, serà prueva del assumpto.

(s) *Ricard. cit. supr. nu. 29.*

36 No solo la razon, sino tambien las locuciones de los Padres, claras, ò figurativas, acreditan quanto en esta Historia se revela de Maria; para que podamos dezir con Ricardo: *Et ad confirmationem revelationis illinc occurrit tàm aperta, quàm figurata locutio*. Muchas cosas de las que en ella se dizen, se hallan, ò expressas, ò bastantemente significadas en sus escritos; como seria facil comprobar por sus autoridades, que copiosamente recogieron los Modernos, que de proposito tratan de las

exce-

excelencias de la Virgen. Ninguna de las que los Padres enseñaron concordes, ò que se pueda suficientemente probar de su autoridad, parece se desea en esta Obra. Y si bien en ella se escriven muchas, que los Padres no tocaron, aun essas mismas se hallan patrocinadas de su autoridad. No las dixeron, porque no les fueron manifestadas, pero confessaron, que segun lo que la Sagrada Escritura en figuras significa, eran muchas mas las prerogativas de la Madre de Dios, que les quedaron ocultas, que las que pudieron por discurso investigar. San Gregorio Niseno, (t) explicando aquel lugar de los Cantares: *Murenulas aureas faciemus tibi vermiculatas argento*, que trasladaron los Setenta: *Similitudines aurt. faciemus tibi cum notis, sùn punctis minutis argenti*, dize assi: *Quod ergo per hæc significatur, est huiusmodi. Nempe, quod superat omnem, quæ comprehendit, cogitationem. Quæ autem de ea (Maria) nobis subest intelligentia, mentisquè conceptio, est similitudo eius, quod quæritur: non enim ostendit ipsam illius formam, sed per speculum, & enigma describit quandam illius quod quæritur, apparentem speciem, quæ inest animis ex quadam coniectura. Omnis autem oratio, quæ significat huiusmodi mentis conceptiones, habet vim cuiusdam puncti individui non valentis cogitare id, quod vult mentis cogitatio.* San Bernardo (v) aplicando à Maria la figura de aquel libro cerrado del Apocalypsis, la dize: *Nemo neque in Cœlo, neque in terra inventus est dignus apperire librum prerogativarum tuarum, & digne solvere septem signacula eius.* Y luego: *Viri divitiarum multi de Civitate Domini virtutum miserunt manus suas ad hæc fortia: & tamen multitudinem divitiarum harum ad liquidum comprehendere non potuerunt; quia in investigabiles via eius, & inscrutabilia vniversa. Conati sunt, & non datum est vltra; dùm adhuc ordirentur, succisi sunt. Quis enim loquetur potentias Domini, auditas faciet omnes laudes eius?* Ruperto (x) explicando aquello de los Cantares: *Oculi tui columbarum absque eo, quod intrinsecus latet*, la dixo: *Absque eo, quod intrinsecus latet, quod solus in te Deus videt: nobis autem quia inexpertum, id circò ineffabile; imò & incogitabile.* Y Ricardo de San Laurencio, (y) juntando esse, y otros lugares, dize: *Hanc gloriam sibi retinuit Supernus Artifex, cuius Virgo Mater opus est speciale, nec alteri daturus est eam. Quarè de Maria per Prophetam dicit, secretum meum mihi: Isaiæ 24. Propter hoc etiam de eius specie toties replicat Sponsus in Canticis: Absque eo, quod intrinsecus latet; soli pervium Creatori, sed nulli cognitum*

(t) 2. *Grego. Nis. hom. 3. in Cant.*

Cant. 1. v. 10

(v) *S. Bern. serm. 2. sup. Salve Reg.*

(x) *Rupert. in Cant. ad cap. 4. v. 1.*

(y) *Ricard. à S. Laur. li. 9. de laudat. B. Mariæ.*

creaturæ. *Nam, quanta sit Mariæ species, quæ delit speciem, solus novit.* Y sobre aquel texto: (z) *Hortus conclusus, fons signatus*, dize: *Signatus, ideſt clauſus: quia paucis cognita eſt multitudo miſerationum eius, & abundantia gratiarum, & divitiarum ſpiritualium.* Puedeſe traer en confirmacion de eſta verdad la ſentencia concorde de los Padres, de que Maria nunca ha ſido baſtantemente alabada: pues ſus palabras no ſolo mueſtran lo inefable de los Miſterios, que de ella conocieron, ſino tambien indican lo eſcondido de muchas excelencias de eſta Señora, condecentes à ſu dignidad, que no ſe les manifeſtaron. Por eſſo San Bernardo, (a) ù otro Autor entre ſus obras, aviendo viſto lo que los Padres precedentes dixeron, habla aſsi à la Madre de Dios: *Gloriosa dicta sunt de te, Sancta Dei Genitrix, ſed adhuc locus eſt tuæ laudi, adhuc in tuis laudibus omnis lingua balbutit.* Gravemente confirma, y apoya eſta verdad el erudito, y devoto Doctor Gerſon, (b) diziendo: *In cogitatione eorum, quæ ad Deiparam ſpectant, Eccleſiam maiores in dies progreſſus feciſſe, mihi compertum eſt. Conſtat enim, antiquitatem multa Virginis encomia, aut prorſus ignoraſſe, aut minus rectè calluiſſe, quæ hodie Eccleſia nova luce perfuſſa piè amplectitur, & veneratur: ita vt putem id ſibi Virginem divinaſſe, cùm in domo Zachariæ ita cecinit: Ecce enim ex hoc beatam me dicent omnes generationes: Luc. 1. Quod quidem ita accipiendum eſt, vt ſuccedentes generationes non modo acceptas à prioribus laudes Virginis celebrarent, ſed etiam illas novis acceſſionibus augerent, & cumularent.*

(z) *Cantic. 4 v. 12*

(a) *S. Bern. in deprecat. ad Virgin. Mar.*

(b) *Ioann. Gerſon. in Apend. ſer. de Cõcept. V. M.*

37 Siendo, pues, conſtante en el ſentir de los Padres, que muchas prerrogativas de la Madre de Dios, y beneficios, que en ſu vida mortal obrò en ella el braço del todo poderoſo, y ceden en ſublime alabança de eſſa ſingular criatura, y admirable gloria del Criador, les fueron à eſſos miſmos Padres ocultas; y que ningun ingenio humano, con ſola la luz de la Fè, las puede liquidamente inveſtigar, ſe vè, que las revelaciones de eſta Hiſtoria, aun en las coſas, que los Padres no tocaron, ſe hallan patrocinadas de ſu autoridad. Porque confeſſando ellos, que conforme à las figuras de la Sagrada Eſcritura, conocian eran mas las prerrogativas de eſta Soberana Reyna, que les quedavan ocultas, y como guardadas en el ſecreto del Conſejo Divino, que las que ellos llegaron con expreſsion à alcançar; en general ſignificaron las que deſpues ſe manifeſtaſſen, ſiendo conformes à los principios, que con luz Divina dexaron aſſentados para regularlas; como ſe viò arriba, lo ſon las que componen

eſta

esta obra. Ni obsta que algunas de las excelencias de la Madre de Dios, que en ella de nuevo se revelan, excedan quanto pudo llegar à imaginar el juizio humano; porque esso mismo es lo que concordes predican estos Padres, q̃ los loores de la Madre de Dios exceden toda humana capacidad. Y por esso previnieron nuestra admiracion Euthimio, (c) y Andrès Cretense, diziendo: *Si quid, quod nos superat in ea (Maria) Divina operata est gratia, nemo miretur, intuens ad novum, & ineffabile, quod in ea per actum est mysterium ab omini infinitate infinities infinitè exceptum.*

(c) *Euthim ser. de Zona Virg. And. Cret. ser. de dorm. Deip.*

38 Y aun de ser, segun la doctrina de los Padres, essas prerogativas de Maria Santissima, que les quedaron ocultas, por vna parte sobre toda capacidad humana, y por otra de tan singular gloria de la Madre de Dios, se haze congruentissimo, que en el tiempo oportuno las manifestasse el Señor en su Iglesia Militante; con expression distinta para essa gloria, y por revelacion para suplir aquella incapacidad. No està sin autoridad esta ilacion. Parece que profetizò San Amadeo, Obispo Lausense, (d) que el Señor por el medio de visiones espirituales, y celestiales revelaciones de su Madre Santissima, avia de manifestar sus excelencias en los siguientes siglos, quando confiadamente dixo: *Sciendum certissime, quod crebèrrima miracula, spirituales visiones, cœlestes revelationes, sublimes consolationes almæ Parentis Domini Orbi terrarum assiduè coruscabunt, donèc finem mundus iste senescens in veniat, inclarescente Regno, cuius non est finis.* Hizo la ilacion el Abad Pedro Celense (e) de la doctrina de los Padres; pues aviendo confessado, segun ella, que eran mas las prerrogativas de la Virgen, que les estavan ocultas, que las que tenian manifiestas, y que no podia alcançar aquellas nuestra capacidad, por estas palabras: *Credo, & confiteor, plura esse apud nos ignota de Virgine Sacrosancta, quàm nota, quia comfortata est, & gratia, & gloria, & non possumus ad eam*: Infiere de aì, que Dios las revelarà quando, y como fuere su voluntad, diziendo inmediatamente: *Et hoc ipsum revelabit Deus, quando voluerit, & quomodo voluerit.* Animosamente Ambrosio Catharino, Arçobispo de Campsa, (f) singular devoto de la Madre de Dios, tratando del Mysterio de su Concepcion Inmaculada, movido, segun parece, de celestial impulso, dixo, *Ego enim, non in hoc privilegio finiri Mariæ laudes existimo, sed latère etiam plura beatis nata Spiritibus, & suæ die revelanda Ecclesiæ; vt quævis in expugnat. 4. aciei. atas suis; atquè novis gaudeat decorata mysterijs.* Parecieza este texto profecia, si no se dedugera su resolucion tan sua-

(d) *S. Amæ. Epis. Laus. homil. 8. de laud. B. M.*

(e) *Petr. Celens. libr. 9. epist. 10.*

(f) *Amb. Cathar. disput. pro Immac. Virg. Concept. ad PP. Ord. Præd.*

sible-

ſiblemente de las doctrinas referidas de los Padres. Eſte es el hermoſo eſpectaculo, que no dudo ſerà muy guſtoſo à los eruditos, y pios: *Cùm in revelatione veritatis hinc procedit manifeſta ratio; & ad confirmationem revelationis illinc occurrit tàm aperta, quàm figurata locutio*: Y eſto es lo que ſe hà ofrecido proponer para que ſe haga juizio de las revelaciones de eſta Hiſtoria, por parte de la materia.

§. VII.

Razon formal de la revelacion, y ſus generos.

39 PAra proponer los principios, que ſe deven atender de parte de la forma, ſe ha de mirar la calidad de eſtas revelaciones, aſsi en ſu razon formal, y modo con que las recibiò la Eſcritora, como en el eſtilo, y modo de palabras, con que las declara. La razon formal de la Revelacion Divina privada, que ſe haze en eſte eſtado à los hombres, declarè arriba, (a) diziendo, era vna manifeſtacion ſobrenatural de alguna verdad oculta, que Dios comunica en particular à alguna criarura humana. De aqui es, que en lo formal incluye accion, y paſsion, como notò bien Cayetano. (b) La accion es la Divina, con que Dios, como principal agente, deſcubre al entendimiento humano la verdad oculta, que quiere manifeſtarle; la paſsion, es el conocimiento, ò inteligencia, con que el entendimiento humano percibe la verdad, que ſe le revela. Y como el entendimiento humano tiene tres caminos de entender, (c) vno, començando de algun ſentido exterior, paſſando de alli al ſentido comun, y fantaſia, y de aqui al entendimiento; otro començando de la imaginacion, componiendo las eſpecies, que eſtàn en la fantaſia, y paſſando de alli al entendimiento; y otro començando del entendimiento miſmo: es conſiguiente, que Dios pueda tener eſtos tres modos de revelar al hombre las verdades ocultas, començando ſu accion extraordinaria con que las quiere manifeſtar, ù de la inmutacion del ſentido exterior, ù de la imaginacion, ù de la del entendimiento. Empero porque muchas vezes lo que Dios intenta manifeſtar por la inmutacion extraordinaria del ſentido exterior, ù de la imaginacion, no llega à la inteligencia (d) de la perſona, en quien ſe haze eſſa inmutacion; y la revelacion incluye eſſencialmente inteligencia (e) de alguna verdad, que Dios quiere manifeſtar; para declarar aquellos tres generos enteramente, toman los Doctores myſticos vn concepto, y nombre mas comun, que los comprehenda, y adeque: y eſte es *Viſion*.

(a) *Sup. nu. 22.*

(b) *Caiet. in 2. 2. q. 171. art. 1.*

(c) *Vid. S. Thom. 2 2. q. 174. art. 1. & q. 175. art. 3.*

(d) *Infr. nu. 43.*

(e) *Ex S. Thom. 2. 2. q. 171. ar. 1. in cor. & ad 4.*

El

40 El nombre *Visión* : lo primero se impuso para significar el acto del sentido de la vista; mas por la dignidad, y certeza de este sentido, lo estendiò el vso comun à significar el acto de qualquier potencia cognoscitiva, ora sea sentido exterior, ora interior, ora el entendimiento; como lo notò el Doctor Angelico. (*f*) En esta generalidad, visión Divina es qualquiera operacion cognoscitiva, ù de sentido exterior, ù de interior, ù del entendimiento, que Dios como agente principal cause, ò por si mismo, ò por ministerio de sus Angeles, para significar, ò manifestar alguna verdad oculta. A esta visión Divina dividen los Padres, (*g*) y Doctores Mysticos en tres generos, corporea, imaginaria (que San Agustin llamò espiritual,) y intelectual. Visión corporea es, la que primero se haze en alguno de los sentidos exteriores : y regularmente se causa proponiendo, ò aplicando al sentido los objetos sensibles, verdaderos, ò parentes, en forma, que signifiquen, ò representen la cosa oculta, que Dios quiere manifestar. Visión imaginaria, es la que primero se forma en la imaginativa, ò sentido interior, començando de alli sin aver precedido en algun sentido exterior, y regularmente se causa ordenando las especies, que estàn en la fantasia adquiridas por la via de los sentidos exteriores, de forma que formen la visión significativa, ò representativa de lo que Dios quiere descubrir; y si para ella no fuessen suficientes aquellas, infundiêdo Dios otras de nuevo, como advirtiò Santo Thomàs. (*h*) Visión intelectual es, la que se forma primero en el entendimiêto, donde comiença, sin tomar su origen, ni de lo que los sentidos exteriores aprehendieron, ni de lo que la imaginativa percibiò, y esta se haze elevando Dios el entendimiento humano por algun lumen infuso para el conocimiento, que està sobre sus fuerças, y infundiendo en èl nuevas especies intelectuales, si no son suficientes, las preexistentes para el genero de visión, que quiere comunicar; ò si lo son, ordenandolas para que la causen con concurso Divino milagroso. Esta visión puede ser en dos maneras. (*i*) Vna tan puramente intelectual, que no coopere la fantasia con el entendimiento, sino que este solo conozca, sin que la fantasia tenga entonces operacion alguna, ni acerca de lo que èl està conociendo, ni de cosa concerniente à ello. Otra acompañada de la operacion de la fantasia, no de suerte, que esta mueva al entendimiento, ni passe à este la visión desde la fantasia; que entonces no seria la visión intelectual, pues no tendria en el entendimiento su origen; sino de modo, que à la visión, que primero se forma en el entendimiento, se siga en el mismo instante real la operacion de la fantasia, por hallarse esta

(f) *S. Tho. 1. p. q. 67. ar. 1. ex S. Aug. lib. 10. confes. c. 35.*

(g) *S. Aug. de Gene. ad litt. lib. 12. c. 7. S. Isid. li. 7. Ethym. c. 8. S. Tho. 2. 2. q. 173. ar. 2. in cor. S. Bonav. de profect. Relig. lib. 2. c. 75.*

(h) *S. Tho. loc. prox. citat.*

(i) *Sumitur ex D. Tho. q. 13. de verit. ar. 2. ad 9. D. Bonavent. in Mystic. Theol. cap. 2. par. 1. & exprimit Suar. de fid. disp. 8. sect. 6. n. 2. & ex eo Martin. Delr. cit. c. 1 q. 1.*

esta con especies para obrar, acerca del mesmo objeto material, ù de otro proporcionado, concerniente en algun modo à la materia de la vision.

41 De lo dichoso se infiere, que qualquier vision intelectual es propriamente revelacion, porque en ella se halla, no solo la accion de Dios, que descubre lo oculto, sino tambien la inteligencia del entendimiento humano, que lo percibe: pero las visiones corporales, y imaginarias pueden no ser revelaciones: porque, aunque Dios las forme para significar alguna verdad oculta, puede ser que el que las recibe no tenga su inteligencia; y sin esta no ay revelacion, como enseñò San Agustin. (K) De donde Theofilato (l) dixo: *Noveritis quòd revelatio maius quidpiam sit, quàm visio: huic enim tantum videre datur; revelatio verò quod videtur, denudat.* Para declarar como passan estas visiones, corporal, y imaginaria, à ser revelaciones, advierto, que segun el orden natural de nuestras potencias, ninguna vision corporal dexa de passar del sentido exterior à los interiores, y de alli al entendimiento, quanto à la percepcion (proporcionada à cada vna) de la vision, y del objeto material, que representa: de forma, que si la vision corporea fuesse Ex. g. de mano que escrivisse, como lo fue la del Rey Balthasar, (m) no se quedaria en la potencia visiva, sino que en el mismo instante la fantasia percibiria mano escriviente, y el entendimiento la conoceria, y que la veìa sensiblemente. Lo qual es llano en Filosofia; y de los Mysticos lo advirtiò el Autor del libro *de Spiritu, & anima*, (n) diziendo: *Quid quid sensus percipit, imaginatio repræsentat, cogitatio format, ingenium investigat, ratio iudica, memoria servat, intellectus separat, intelligentia comprehendit.* Lo mismo sucede naturalmente en la vision imaginaria, respecto del entendimiento, sino que aya algun impedimento, como notò Cayetano: (o) *Existente nova apparitione in imaginativa, nisi impedimentum ad sit, vel propter fluxum nimium, vt in pueris, & ebrijs accidit; vel propter hebetudinem virtutum, ita vt fantasmata sint inepta ad hoc, quod luceant per lumen intellectus agentis, vt accidit quibusdam hominibus, qui ferè solo nomine sunt homines; vel propter defectum applicationis, vt occupatis circa speculationem contingit; & siquid aliud simile impedimentum; nihil aliud requiritur ad generationem speciei intelligibilis, nisi lumen intellectus agentis, quod quantum est ex se, semper est paratum agere, & similiter paratus est intellectus possibilis recipere.* En este sentido dixo San Agustin, (p) que no puede aver vision corporal, sin q̃ juntamente la aya imaginaria, ni imaginaria, sin

que

(K) *S. Aug. de Genes. ad litt. lib. 12. cap. 8.*

(l) *Theoph. in 2. ad Corinth. c. 12.*

(m) *Dan. 5. v. 5.*

(n) *Lib. de Spirit. & anim. cap 11. inter Oper. Aug. to. 3.*

(o) *Caiet. in 2.2. q. 173. art. 2.*

(p) *S. Aug. lib. 12. cit. cap. 24.*

que juntamente la aya intelectual llamando visiõ imaginaria à la operacion de la imaginativa, que naturalmente le sigue à la visiõ corporal, y visiõ intelectual al conocimiento, que se sigue naturalmente à la operacion de la imaginativa, ò sentido interior; como consta claro del contexto. Empero este conocimiento conseguido à la visiõ corporea, y imaginaria, por el orden natural de las potencias, no basta generalmente para que essas visiones passen à ser revelaciones con propiedad.

42 Para explicar que se requiere mas, se ha de notar vna maxima de San Agustin, (q) importantissima en esta materia: es, que qualquiera visiõ corporal, ò imaginaria, siendo de buen espiritu, fuera de lo material, que representa à los sentidos, han de significar por ello otras cosas que Dios quiera manifestar, y cuya noticia sea vtil. Assi lo afirma, y prueva el Santo por estas palabras: *Cum autem Spiritus bonus in hac visa humanum spiritum assumit, aut rapit, nullo modo illas imagines, fingnaretum aliarum esse, dubitandum est, & earum; quas nosse vtile est; Dei enim manus est.* Y mas abaxo (r) buelve adezir, que sin esta significacion no ay visiõ sensible, que sea de buen espiritu; *Itaquè* (dize) *bono quidem spiritu assumi spirirum hominis ad has videndas imagines, nisi aliquid significent, non puto.* Requierese, pues, para que la visiõ corporea, ò imaginaria passe à revelacion, que el que la recibe, fuera del conocimiento de lo material, que se ofrece al sentido, tenga inteligencia de alguna otra cosa de las que Dios intenta significar por aquellas imagines. Dixe, *de alguna otra cosa*: porque como advirtiò Sãto Thomàs, (s) hablando de la profecia, puede, y suele Dios por vnas mesmas imagines, ò signos, intentar significar diversas cosas: y para que la visiõ sensible passe à revelacion; no es necessario, que el que la recibe, tenga inteligencia de todas, sino que basta que la tenga de alguna; pues yà se le manifiesta verdad oculta.

43 Para declarar mas la doctrina dada con exemplos, se ha de advertir, que la visiõ corporea, y imaginaria, puede ser, ù de palabras sensibles, ù de otras imagines ordenadas para significar lo que Dios quiere. Si son de palabras; ò pueden ser de idioma, que no sepa el que la recibe, ù de idioma que èl entiẽda. Y siendo de este, ò puede Dios intentar significar lo que materialmente significan las palabras, ò no esto, sino otro sentido oculto. Si son de otras imagines, solo se deve atender la diversidad de ser mas, ò menos expressamente representativas de lo que Dios quiere significar. (t) Si la visiõ sensible Divina es de palabras en idioma, que el que la recive entiende, y lo que

Dios

(q) *S. Aug. ibid. c.* 13.

(r) *S. Aug. ibid. c.* 22.

(s) *S. Thom. 2. 2. q.* 173. *art.* 4.

(t) *S. Thom. 2. 2. q.* 174. *art.* 2.

Dios intenta significar, es lo mismo que las palabras llanamente suenan, siempre passa la vision à revelacion, pues el que la recibe, tiene inteligencia de la verdad oculta, que Dios por ella quiere manifestar. Si es de palabras en idioma, que no entiende el que la recibe, no es para èl revelacion, sino solo vision: assi para el Rey Balthasar, la vision de la Escritura (v) en la pared de su quadra, no fue revelacion. Si es de palabras en idioma, que entiende el que la recibe; pero de forma, que no intente Dios significar lo que materialmente suenan las palabras, sino otro sentido oculto, mientras Dios no manifiesta esse sentido à quien la recibe, no passa à revelacio la vision: assi aquellas palabras, q̃ Dios dixo à S Pedro en la visio de la savana: (x) *Occide, & manduca*, y Pedro entendiò entonces materialmente, como consta de su respuesta, no passaron à revelacion, hasta que despues oìda la embaxada de Cornelio, le manifestò el Espiritu Santo (y) se entendian de la admission de los Gentiles à la Iglesia. Si la vision es de imagines, y el que la recibe, recibe tambien la inteligencia de lo que Dios por ellas intenta significar, es, revelacion; assi la vision, què tuvo Geremias (z) de la olla encendida con la inteligencia del incendio de la Ciudad, que Dios intentava significar por essa imagen, fue revelacion, y de la misma forma las demàs visiones corporales, è imaginarias, que los Profetas Santos tuvieron. (a) Si el que recibe estas visiones, no recibe su inteligencia, no son para èl revelaciones: assi, ni para Faraon la vision de las bacas, y espigas, (b) ni para sus ministros las de la vid, y los canastillos, (c) ni para Nabucodonosor las de la estatua, (d) y el arbol, fueron revelaciones; pues ninguno de ellos recibiò su inteligencia. Pero hase de advertir, que quando la vision es de Dios, y no dà al que la recibe su inteligencia, regularmente le comunica vna persuasion, de que en essa vision ay alguna significacion oculta, que le mueve à investigarla, como se vè en todos los exemplos puestos, y lo insinuò San Agustin, (e) por ser el medio ordinario, por donde se viene à conseguir la inteligẽcia de lo que Dios quiere manifestar por la vision, que siendo suya, no puede ser ociosa; y como dixo bien Pico: (f) *Quid prodesset videre imagines rerum, quid earum notas infundi, quid in assumptis corporibus ostendi, vel separatas defunctorum animas, vel Angelos, qua apparitio dicitur; nisi pariter adesset cognitio, revelareturque apparitionis significantia?* Y San Isidoro (g) dixo, que sin este conocimiento, los otros dos generos de visiones, *vel infructuosa sunt, vel etiam in errorem mittunt.*

(v) *Dan.5.v.6.*
(x) *Act.10.v.13.*
(y) *Ibid.v.28.*
(z) *Ierem. 1.à v. 13.*
(a) *Ex Div.Tho.2. 2.q.161.ar.1.ad 3.*
(b) *Gene.41.à v. 1.*
(c) *Gene 40. à v. 8.*
(d) *Dan.2.& 4.*
(e) *S. Aug. li.12. cit.c.11.*
(f) *Ioann. Franc. Pic.de prænot.li.2. c.1.*
(g) *S. Isido. li. 7. Etym.cap.8.*

44 Entendidas la naturaleza, y diferencias de las visiones,

y re-

y revelaciones en general, por essos principios puede el varon docto hazer juyzio prudente acerca de que genero sean las que se comunican en particular, ò en voz, ò por escrito: Y es cierto, que si sele comunican, comó recibidas tan independentemente de todo lo sensible, que aun careciesse de la operacion de la fantasia el que las recibiò, en supoficion de la verdad de el informe, se deven tener por intelectuales. Si se le comunican, como recibidas sin imagines, ni palabras sensibles, sino cõ otro modo de inteligencia mas alto, siendo de cosas muy espirituales, y sobre la capacidad, ò inteligencia ordinaria del que las recibe, aunque acompañe la operacion de la fantasia, acerca del objeto proporcionado, se pueden tener probablemente por intelectuales. Si se le comunican, como recibidas por imagines, ò palabras sensibles, ora percibidas por algun sentido exterior, ora por el interior, aunque las acompañe la inteligencia de lo que Dios quiere significar por essas imagines, ò palabas, regularmente se deven tener por corporales, ò imaginarias proporcionalmente. Dixe *regularmente*; porque puede ser, que recibida la vision corpal, ò imaginaria, comunique Dios la inteligencia de la verdad oculta, que por ella intentò significar, con vision puramente intelectual, que toque la mesma verdad desnuda, y sin dependencia de aquellas imagines: que por esso SanBuenaventura (*h*) describiendo la vision intelectual, dixo: *Alia visio est intellectualis, qua illuminatus oculos luce veritatis, purè ipsam veritatem in se contemplatur, vel intelligit in visione imaginaria veritatem, qua in illa significatur.* Y tambien puede ser, que primero manifieste Dios à la Alma las verdades ocultas, que la quiere revelar con vision puramente intelectual, y despues la de imagines, symbolos, y figuras, con que las signifique, ò para acomodarse à la capacidad de aquellos à quien se han de comunicar, que no pueden percibir la verdad desnuda, ò porque los mysterios revelados se traten con mas reverencia comunicados debaxo de essos velos: assi entendiò el mismo Doctor Serafico (*i*) avia sucedido en las revelaciones, que tuvo San Iuan de su Apocalypsi: *Ioannes Evangelista* (dixo) *licèt sub figuris corporearum rerum describat Apocalypsim, creditur tamen omnia purè vidisse, & intellexisse, qua ibi figuraliter describit, vel propter capacitatem aliorum, quibus ipsa pura veritas pra sui splendore imperceptibilis fuit, vel magis propter mysteriorum revelationem, qua non passim omnibus propalanda sunt, ut exerceantur digni, & excludantur indigni à Sacrorum mysteriorum intelligentia.*

(h) *S. Bonavent. de profect. Relig. lib. 2. c. 75.*

(i) *S. Bonavent. ibid.*

§. VIII.

§. VIII.

Principios de colegir por la naturaleza de la visiõ su agente.

45 HEcho concepto del genero de la visiõ, ò revelacion en particular, para investigar por èl, y su razon formal, si es Divina, se ha de examinar, què agentes pueden causar las visiones, y revelaciones de cada vno de essos generos. Y lo primero està fuera de duda, que los Angeles buenos pueden causar las visiones, y revelaciones corporales, y imaginarias; porque aunque huviesse dificultad (a) acerca de como puedan por su virtud natural, no la puede aver en que ayudados de Dios por sobrenatural virtud, puedan causarlas, como advirtiò bien el Padre Suarez, (b) y que de hecho, como Ministros de Dios, las han causado, consta de infinitos Textos de la Sagrada Escritura: baste para la corporal la Embaxada de San Gabriel à Maria Santissima; (c) y para la imaginaria, las apariciones en sueños del Angel à San Ioseph: (d) y aun es comun sentencia de Padres, y Theologos Escolasticos, (e) que generalmente las visiones, ò apariciones corporales, y imaginarias, las causa Dios por ministerio de sus Angeles. Empero no porque las causen inmediatamente los Santos Angeles, dexã de ser propriamente Divinas, y tener la infalibilidad, y certeza de tales; porq̃, como advirtiò el Doctor Angelico, (f) los Angeles las causan, como Ministros de Dios, y el Ministro sea como instrumento, y el efecto del instrumento se atribuye à la causa principal, en cuya virtud haze: *Operatio instrumenti* (dize el Santo) *atribuitur principali agenti, in cuius virtute instrumentum agit. Et quia Minister est sicut instrumentum, id circo prophetica revelatio, quæ fit ministerio Angelorum, dicitur esse Divina.*

(a) *De quæ Sco. in 2. Oxon d. 11. q. vn. à n. 6.*
(b) *Suar. de Ang. lib. 4. c. 33. n 9.*
(c) *Luc. 1. v. 26.*
(d) *Matth. 1. v. 20. c. 2. v. 13. & 19.*
(e) *Apud Suar. de Angel. lib. 6 c. 20. & 21.*
(f) *S. Tho. 2. 2. q. 172. ar. 2. ad 3.*

46 Tambien es doctrina recibida de Padres, (g) y Theologos Escolasticos, y Mysticos, que el Demonio puede remedar las visiones, y revelaciones corporales, y imaginarias; porque siendo principio llano, que à la naturaleza Angelica le està naturalmente obediente la corporea, quanto al movimiento local; es consiguiẽte pueda el Demonio naturalmente hazer quãto se puede disponer por esse movimiento; y es cierto, que por èl se pueden formar visiones de essos dos generos. Las corporales por tres medios, ò por inmutacion de el objeto, componiendo del ayre, y otras materias, con diversa mistura, ò colocacion, cuerpos de varias apariencias, y formando vozes sensibles, ò sones semejantes à nuestras vozes significativas, de diversos idiomas: ò por inmutacion del sentido, permutando en el organo los humores, para que aparezca lo que no es, ò le parez-

(g) *Ex S. Augustin. lib. 12. de Genes. ad litt. S Tho. q 16. de malo, ar. 11. & Cassian collat. 7. à c. 9. ad 16.*

parezca al paciente, que siente exteriormente lo que solo imagina, ò por inmutacion del medio interiacente entre el objeto, y sentido, por la qual experimentamos varias apariencias falaces. Las imaginarias, segun el mas comun sentir (h) puede formar por la conmocion de los humores, y espiritus vitales, de cuyo local movimiento, llegando à la fantasia, consta por experiencia, se excitan en la imaginativa varias visiones: y como el Demonio conoce con tanta perspicacia el modo, y efectos de essa conmocion; puede formar por ella quantas visiones imaginarias se pueden disponer por las especies, que allà en la fantasia, ordenandolas al modo que se ordenan las sylabas, ò letras para componer lo que queremos dezir. Y por estos medios dà à entender al paciente lo que quiere, ò se le permite.

(h) *De quo vide Suar. de Angel. lib. 6. cap. 16. à n. 10.*

47 Es tambien sentencia recibida, que prosigue latamente San Agustin, (i) que el espiritu propio humano puede remedar estos dos generos de visiones. La corporal remeda de forma, que se engañe en su juizio el paciente, ò por algun impedimento en el cerebro, que invierta el orden del sentido interior, de suerte, que mire las imagines fantasticas, como si fuessen cuerpos verdaderos; como explica San Agustin: (K) ò por el medio de la inmutacion del sentido; porque de tal suerte puede ser vehemente la imaginacion, que conmueva los humores, assi en la fantasia, como en el sentido exterior, sacando algunos espiritus de aquella à este, con que le parece al paciente, que siente exteriormente lo que solo imagina. Sucede esto con mas frequencia, quando la imaginativa està flaca, y el organo del sentido leso; como se experimenta en muchos gravemente enfermos, que se persuaden, que vèn exteriormente las cosas, que imaginan; y lo advirtiò San Buenaventura (l) de los que tienen principio de locura; Cayetano (m) de los dormidos; de vnos, y otros San Agustin; (n) y Gerson (o) de los que meditan frequentemente, fixandose con vehemencia en la presència imaginaria de algun objeto sensible. La vision imaginaria puede provenir del espiritu propio por dos medios. Vno, el afecto impetuoso de la voluntad, que aplica con tal fuerça la imaginativa à lo que desea, que la haze forma la vision, segun el comun proverbio: *Qui amant, ipsi sibi somnia fingunt*: Lo que sucediò à Santa Monica en las peticiones, que hazia à Dios con el vehemente deseo de que se casasse su hijo Agustino; como refiere en sus Confessiones el Santo: (p) *Cum sane rogatu, & meo* (le dize à Dios) *& desiderio suo, forti clamore cordis ibi te deprecaretur, vt ei per visum ostenderes aliquid de futuro*

(i) *S. Augu. lib. 12. cit. à c. 12. ad 20*

(K) *S. Augu. cit. n. 20.*

(l) *S. Bona. de prosc. Relig. lib. 2 c. 75*

(m) *Cayet. 2. 2. q. 93. ar. 3.*

(n) *S. Augu. 11. de Trin. c. 4.*

(o) *Gerson. de prob. spirit.*

(p) *S. Aug. lib. 6. conf. cap. 13.*

turo matrimonio meo, nunquam voluſti. Et videbat quædam vana, & fantaſtica, quo cogebat impetus de hac recogitantis humani ſpiritus, & narrabat mihi, non cum fiducia, qua ſolebat, cum tu demonſtrares ei, ſed contemnens ea. Otro, la conmocion de eſpiritus, y humores, (q) que ſuele provenir de varia diſpoſicion natural del ſugeto en ſalud, ò enfermedad; como mueſtra la experiencia en los ſueños.

(q) *S. Thom. 1. p. q. 111. art. 3. vbi Caiet.*

48 La viſion empero, ò revelacion intelectual, ni el Demonio, ni el eſpiritu propio humano la pueden cauſar. Que no pueda el Demonio, es ſentencia caſi indubitada de los Theologos. La razon diò acertadamente el Doctor Angelico, con quien concuerda el Subtil: *Intellectus enim humanus* (dize el Angelico) (r) *non poteſt ipſam intelligibilem veritatem nudam capere; quia connaturale eſt ei, vt intelligat per converſionem ad phantaſmata.* Y el Subtil: (s) *Ratio eſt ex intellectu noſtro, qui pro ſtatu iſto eſt paſſiuum determinatum ad determinatum actiuum, vt ad phantaſmata, & intellectum agentem; & ideò impeditur, ne poſsit recipere immediate immutationem ab aliquo actu intelligibili ſine phantaſmate.* Y ſe forma aſsi: En el eſtado preſente del hombre viador, y la Alma vnida à cuerpo corruptible, tiene el entendimiento humano tal dependencia de la fantaſia en ſu obrar, que nada pueda el entendimiento entender, ſin que juntamente la fantaſia obre acerca de objeto proporcionado. Enſeñò eſta dependencia expreſſamente Ariſtoteles, (t) diziendo: *Qui contemplatur, neceſſe eſt vnà cum phantaſmate contempletur*: En conformidad à ella declarò San Aguſtin (v) el modo que tenemos de entender las coſas, que precinden de lo ſenſible; y la convencen manifieſtas experiencias. Vna, que leſa la fantaſia, ſe daña el vſo de la razon, y impedida con el ſueño, queda el entendimento impedido: Otra, que quando ponemos conato en entender perfectamente alguna coſa, formamos en nueſtro interior, ſu imagen ſenſible, ò alguna proporcionada: Tercera, que quando nos aplicamos à enſeñar à otro, buſcamos exemplos ſenſibles, miniſtrando aſsi materia proporcionada à la fantaſia. Eſta dependencia, y ſubordinacion de nueſtro entèdimiento en eſte eſtado à la fantaſia en el obrar, ora provenga de cauſa natural como quieren vnos, (x) ora trayga ſu origen de la primera culpa, como opinan otros, (y) haze ley ordinaria general, pueſta por Dios, y ſolo por èl milagroſamente ſupleble, ù diſpenſable. De donde, como de razon de la viſion intelectual, de qualquier genero que ſea, de los dos arriba pueſtos, es,

(r) *S. Tho. q. 3. cit. art. 1 in cor.*

(s) *Scot. in 2. Oxon. d. 11. q. vnic. n. 4.*

(t) *Ariſt. 3. de anima, tex. 39.*

(v) *S. Aug. de Gen. adlitt. lib. 4. cap. 7.*

(x) *Suar. de anim. lib 4. cap. 7. cum Thomiſt.*

(y) *Merin. de anima lib. 3. diſp. 4. q. 1. cum Scotiſt.*

que

que tenga en el entendimiento su origen, sin dependencia de la operacion actual de la fantasia; consta, que ninguna vision intelectual se puede hazer sin influxo Divino milagroso, y consiguientemente, sin que sea con especialidad Divina, y por esso honesta, è infalible: y assimismo, que el Demonio por si solo no la puede causar, ni es decente, que Dios le tome por instrumento para manifestar por modo milagroso las verdades, que quiere revelar; como suponen todos.

49 La misma razon convence, que el espiritu proprio humano no puede causar este genero de visiones, como se vè en ella, y con singularidad lo expresso Escoto, (z) diziendo: *Ita etiam omnis raptus, ad quem potest homo se ipsum disponere in hac vita per consuetudinem non est ad aliquam visionem mere intellectualem, sed solum ad imaginariam; & intellectionem concomitantem illam imaginariam*: Donde habla el Doctor Subtil de las visiones, à que el hõbre se puede disponer, no solo por sus fuerças naturales, sino por los influxos, y ayudas sobrenaturales de la gracia ordinaria, y q̃ no llega à milagrosa; y por estos medios dize, que solo puede llegar el hõbre en esta vida à conseguir visiones imaginarias, pero no intelectuales. Y en este sentido dixo S. Dionisio; (a) *Impossibile est nobis superlucere Divinum radium, nisi varietate sacrorum velaminum circunvolutum.* Y San Gregorio Nazianzeno: *Impossibile est, mentem, quantumvis se cum face corporea ad sublimium contemplationem exigat, sensum commertia destituere.* Esta palabra *impossible*, de que vsan estos Santos, se entiende impossibilidad, por sola la gracia ordinaria, que no llege à milagrosa, y sea sobre la ley comun de este estado del hombre. Y assi lo diò à entender San Bernardo (b) quando dixo, como distinguiendo essas gracias: *Rerum cupiditatibus vivendo non teneri, humanæ virtutis est: corporum verò similitudinibus speculando non involbi, Angelicæ puritatis est: vtrumque tamen Divini muneris est, vtrumque excedere, vtrumque te ipsum transcendere est: sed longe vnum, alterum non longe.*

(z) *Scot. loc. cit.*

(a) *S. Dion. de Div. nom. cap. 7. & de cœlest. Hierar. cap. 10. S Gregor. Naz. orat. 2. de Theolog.*

(b) *S. Bern. serm. 52. in Cant.*

50 Conforme à la razon propuesta, no se excluye, que los Angeles buenos puedan causar visiones intelectuales, como Ministros de Dios, concurriendo su Magestad especialmente, quanto se necessita para inmutar el orden connatural de obrar el entendimiento humano en este estado; pues segun ella, es llano, que puede Dios nuestro Señor vsar milagrosamẽte de ellos, como de instrumentos para essas visiones; como advirtiò bien el Padre Suarez, (c) que concluye hablando de ellos:

(c) *Suar. de Ang. lib. 6. cap. 16. n. 9. & 25.*

Supernaturali virtute possunt altiori modo homines illuminare, etiam lumen, & species in eo efficiendo. An verò interdum Divina virtute ad hoc eleventur, incertum nobis est, & ideò nihil de illo miraculoso modo dicere possumus. Y por esta via se podrian traer à la comunissima sentencia Alexandro de Ales, (d) que tiene, que el Angel bueno ilumina al hombre: *Informando ipsum spiritum, seu ipsam intelligentiam aliter quam per viam phantasiæ, scilicèt, per immediatam irradiationem, sive communicationem suarum visionum*: Y Alberto Magno, (e) que dixo en vna parte: *Quod Angeli in intellectum humanum possunt imprimere lumen, sub quo fit cognitio, & ipsa cognoscibilia secundum species suas*: Y en otra, (f) *quod Demones non possunt, nisi super sensum, & phantasiam: boni autem Angeli possunt super intellectum humanum, & non super voluntatem* diziendo, conceden essa inmutacion inmediata del entendimiẽto humano à los Angeles buenos, como elevados con virtud sobrenatural extraordinaria, ò concurso milagroso; la qual elevacion no es decente se les conceda à los Demonios, que segun las Sagradas Letras, nunca son medios, ò instrumentos de iluminar Dios à los hombres: si acaso no resiste à esta interpretacion el contexto. Llanamente fue de este sentir Henrico de Asia, (g) que dixo, que de ley, ò curso ordinario, solo el espiritu increado puede hablar al hombre, inmutando inmediatamente el entendimiento humano, dando à entender, que por disposicion extraordinaria, lo puede hazer el espiritu Angelico. Lo qual tambien bastantemente indican Santo Thomàs, y Escoto, como advirtiò eruditamente Iuan Francisco Pico. (h)

(d) *Alexan. Alens. 2. p. sum. q. 40. mem. 4.*

(e) *Albert. Magn. de 4. coæu. tract. 4. q. 34. art. 2. to 19. Oper.*

(f) *Ibid. q. 68. ar. 3 p. 2.*

(g) *Henr. de Hass. apud Ioan. Franc. Pic. de prænot. li. 2. c. 3.*

(h) *Ioann. Franc. Pic. loc. cit.*

51 Es, pues, lo regular, que de las visiones, y revelaciones Divinas, las corporales, y imaginarias, las cause Dios por ministerio de sus Angeles Santos, y las intelectuales por si mismo. Doctrina es de San Gregorio el Grande, (i) que elegantemente dixo: *Duobus modis locutio Divina distinguitur. Aut per semetipsum, namque loquitur Dominus, aut per creaturam Angelicam eius ad nos verba formantur. Cum per semetipsum loquitur, sola nobis vis internæ spirationis aperitur, & de verbo eius sine verbo, aut syllabis docetur, quia virtus eius intima quadam sublevatione cognoscitur.* Y aviendo latamente declarado, como la locucion, que Dios haze à la Alma por si mismo, consiste en vna vision intelectual con que le manifiesta lo que quiere dezirle; prosigue: *Cum verò per Angelum suum Dominus voluntatem suam indicat, aliquando eam verbis, aliquando etiam rebus demonstrat, aliquando simul*

(i) *S. Greg. lib. 28. Moral. c. 2.*

ver-

verbis & rebus, aliquando imaginibus cordis oculis ostensis, aliquando imaginibus ante corporeos oculos ad tempus ex aere sumptis; aliquando cœlestibus substantijs, aliquando terrenis simul, & cœlestibus: donde, como se vè, declara que todos los modos de visiones corporeas, y imaginarias, las haze Dios por medio de sus Angeles. Pero porque no se creyesse, que essa regla era invariable, sino tomada de lo que mas frequentemente sucede, añade: *Non numquam etiam ita per Angelum humanis cordibus loquitur Deus, vt ipse quoque Angelus mentis obtutibus præsentetur*: Donde bastantemente insinua, que Dios algunas vezes causa visiones intelectuales por medio de los Angeles, no solo de los secretos, q̃ quiere revelar, sino de essos Angeles mismos, por cuyo ministerio los revela; como indican aquellas palabras: *Ipse quoque*. Ni ay que estrecharle à Dios los modos de estos favores, quando caben en buena Theologia; pues San Agustin (K) los llama maravillosos: *Sunt quædam excellentia, & merito Divina* (dixo) *quæ demonstrant Angeli miris modis*: Y vn ingenio tan sublime, y iluminado, como el suyo, confiessa se halla embaraçado, no solo en explicarlos, pero aun en percebirlos: *Vtrùm visa sua* (prosigue) *facili quadam, & præpotenti coniunctione, vel commixtione, etiam nostra esse facientes, an scientes, nescio quomodo, nostram in spiritu nostro formare visionem, difficilis perceptu, & difficilior dictu res est*.

(K) *San Aug. li. 12. de Genes. ad litt. cap. 30.*

52 Por esta doctrina se vè la concordia de dos sentencias comunes, que parecian opuestas. Vna de los Padres, (*l*) que dizen, que Dios revela sus secretos à los hombres, solo por ministerio de los Angeles. Otra comun de los Escolasticos, (*m*) que dizen, que no puede el Angel inmutar inmediatamente el entendimiento humano en este estado Porque la primera habla de quando lo haze por visiones corporeas, y imaginarias, y esso regularmente; como consta de San Geronimo, (*n*) que aviendo puesto aquella regla general, muestra, que algunas vezes revela Dios à los hombres sus secretos inmediatamente por si mismo. Y la segunda se entiende, que no puede naturalmente, y sin que Dios coopere sobre el orden de la naturaleza con milagro. Y la razon es, porque como para hazer Dios visiones corporeas, y imaginarias, por ministerio de los Angeles, no se necessita de que se inmute el orden de la naturaleza, regularmente las haze por su ministerio, y como para hazer las intelectuales, es preciso inmutar milagrosamente esse orden, es extraordinario, que lo haga por ministerio de ellos. Pero ora obre el Señor las visiones intelectuales por si mismo, ora por ministe-

(l) *S. Dion. de cœlest. Hier. c 4. S. Hier. in Ezech. c. 2. & 3. S. Aug. li. 3. de Trin. ca. 10. & 11. & alij.*

(m) *ad 2. sent. d. 10. & 11. & ad 2. p. D. Tho. q. 111.*

(n) *S. Hier. præfat. in Isai. & in c. 6. eius.*

rio de los Angeles, siempre ha de intervenir en ellas el influxo milagroso de inmutar el orden de la naturaleza; à que ni el Demonio, ni el espiritu proprio pueden llegar; y assi con especial razon siempre han de ser Divinas, y seguras.

53 De lo que se ha dicho de los agentes, que puede tener cada genero de vision, se infiere, que para conocer por lo formal de las visiones, y revelaciones, si son Divinas, en las intelectuales bastaria saber son de esse genero; mas en las corporeas, y imaginarias, no basta el conocer de que genero sean, si no que en lo formal es preciso recurrir à otros actos interiores, que las acompañen, ò sigan, por donde se investigue, si son, ò no Divinas. Ninguno de los mortales puede conocer el acto interior ageno, sino que ù Dios se lo revele, ò el que lo tiene lo manifieste. Y assi para colegir por via de doctrina, de que genero, y calidad sea la vision, que alguno afirma, que tuvo; y si siendo imaginaria, ò corporal, la acompañaron, ò siguieron otros actos interiores, que la califiquen de Divina, es preciso recurrir à lo que de ella, y de essos actos dize la misma persona, que la recibiò, ò por la discrecion del proprio espiritu, ò por lo que experimentò en ella. Como esta prueva, pues, toma su fundamento del testimonio de la persona, que tuvo la vision; y esta puede, ò mentir, ò engañarse, ò no saberse explicar; para que la prueva de que la vision sea Divina, que se toma por este medio de causa formal, tenga valor, es menester excluir de essa persona aquellos tres defectos. El excluir el primero de mentir, pertenece al medio de la causa eficiente, donde se muestre tal perfeccion de vida en la persona, que excluya la sospecha de essa culpa. Para excluir el segundo de engañarse, y el tercero de no saberse explicar, es necessario se declaren los modos, con que se puede aver el Alma en conocer, discernir, y significar la forma de las visiones, y revelaciones, que recibe: y esto harè aqui.

§. IX.

Discrecion de las revelaciones por lo que experimèta el paciéte.

54 HAblamos de las visiones, en que el que las recibe conoce, por ilustracion Divina, la verdad oculta, que Dios intenta manifestar, ò significar; que sò las estas son de nuestro proposito. Estas las puede Dios comunicar de dos modos: ù de forma, que entienda el Alma por ilustracion Divina aquella verdad; pero que no se le manifieste, ni dè à entèder, que es Divina essa ilustracion: ù de forma, que no solo conozca el Alma aquella verdad por ilustracion Divina, sino que se le dè luz, con q̃ haga juizio de que es Dios el que se la revela. Ad-

la. Advirtiò Santo Thomàs, (a) quando dixo : *Cùm mens Prophetæ movetur ad aliquid æstimandum, vel apprehendendum, quandoque quidem inducitur ad hoc, quod solum apprehendat rem illam ; quandoque autem vlterius ad hoc vt cognoscat, hæc sibi esse Divinitus revelata.* La ilustracion en la primera forma, es aquel instinto del Espiritu Santo, que el mismo Doctor Angelico llamò alli : *Quidam instinctus propheticus* ; y en otra parte : (b) *Quidam imperfectum in genere prophetiæ.* La ilustracion en la segunda forma, ò puede ser tal, (c) que aquel juizio sea para el que la recibe solamente probable, por ser solo probables los motivos de credibilidad, que se le proponen de ser la revelacion Divina ; ò tal, que sea el juizio aun para èl tan cierto, è infalible, que excluya toda duda, por alguno de los modos, que despues declarè ; como lo tuvieron todos los Profetas Santos en las visiones, revelaciones, que recibieron de Dios, segun se colige de San Geronimo, (d) y Chrysostomo, y enseñan Santo Thomàs, y San Buenaventura.

(a) *S. Thom. 2. 2. q. 173. art. 4.*

(b) *Ibid. q. 171. ar. 5.*

(c) *De quo Rephal. à Turr in 2. 2. cit. disp. 2. § Huius disput.*

(d) *S. Hier. in c. 1. Isai. S. Chrysost. init. enarr. in Isai. S. Thom. prov. cit. S. Bonaven. de profect. Relig. l. 2. cap. 76.*

55 De las visiones, que Dios comunica, sin manifestar à la Alma, que son suyas, como de causa principal, ni proponersele principios, por donde pueda hazer juizio prudente de que lo son, no tratamos aqui ; pues es llano que en esse caso no puede el Alma discernir, si son, ò no Divinas, y si se arrojasse à juzgar temerariamente que lo eran, ò avia de mentir en comunicar los motivos de su juizio, ò qualquier hombre docto conociera, por los que con verdad le comunicàra su temeridad, y locura. Solo tratamos de las visiones, y revelaciones, ò que Dios manifiesta à la Alma, que son suyas, ò en que sele proponen principios, ò motivos, por donde pueda hazer juizio prudente de que lo son ; pues en estas puede el Alma con certeza, ò probabilidad discernir, por lo que experimenta, ò siente, si son, ò no Divinas; y los Varones doctos, à quien se comunicaren para el examen, supuesta la veracidad de la persona, que las recibiò, y refiere lo que experimentò, ò sintiò en ellas, pueden formar recto juizio de su calidad, conforme à las doctrinas de los Santos, y Doctores Catolicos.

56 Para que se forme en igual peso este juizio, se ha de advertir, que segun la mas recibida sentencia de los Theologos Escolasticos, (e) la vision, y revelacion Divina, ora sea la intelectual, que comiença inmediatamente en el entendimiento, ora sea la inteligencia de la carporea, ò imaginaria, que sigue à la vision sensible, puede ser de dos generos: Vna clara, ò evidente, que por si, ù de sus principios intrinsecos convença al

(e) *De quo Suar. de fid. disp. 3. sect. 8 & disp. 8. sect. 5.*

entendimiento, y le necesite al assenso: Otra obscura, que por no convencerlo assi, quanto es de su razon intrinseca, dexa el assenso libre. La evidente, ò lo puede ser solo del objeto, ò verdad, que directamente se le manifiesta, que llaman: *Evidentia rei testificatæ*; ò solo de que es Dios quien lo manifiesta, que llaman: *Evidentia in ateſtante*; ù de vno, y otro, y aun de la mesma naturaleza, y calidad de la vision, que à todo se puede estender la luz Divina clara. La vision, y revelacion evidente, en el modo que lo fuere, respectivamente haze cierta à la Alma, ù de la verdad del objeto, que se le manifiesta, ù de que es Divina, ù de entrambas cosas, ù de la naturaleza, y calidad de la operacion; pues no solo no puede, ni aun fisicamente dudar de lo que evidentemente conoce, sino que se necesita à assentir à ello. Empero en la revelacion obscura, como ni la cosa revelada se vè en si, ni se conoce evidentemente, que essa revelacion viene de Dios, como de causa principal, ni que sea de naturaleza, que solo Dios pueda causarla, para que el entendimiento se certifique de que es Divina, ò le dè prudente assenso, se necesita, como de condicion, que se le proponga à la Alma la revelacion que recibe, y lo por ella revelado, como creible suficientemente para el assenso, que le huviere de dar. Esta proposicio puede ser en dos maneras; ò con tan fuertes motivos de señales, circunstancias, y efectos, que hagan evidentemente creible, que la revelacion es Divina; ò con tales, que solo probablemente lo hagan creible.

57 Esto supuesto, es certisimo, que en ninguna vision, ò revelacion, ora sea sensible, ora intelectual, ora clara, ora directamente obscura, à quien acompaña revelacion reflexa evidente, de que es Dios su causa principal, puede el Alma, que la recibe, engañarse, ni dudar de la verdad de que es Divina; pues la evidencia la necesita al assenso de essa verdad cierta, è infalible. Ni tampoco puede engañarse, ni dudar de la verdad de lo que se le manifiesta por la revelacion, ò vision directa, aunque esta sea obscura, aplicando aquel principio evidente, de que Dios, ni puede engañarse, ni engañar; pues de este, y de la revelacion reflexa evidente, de que aquella es de Dios, sale evidente consequencia de que es verdad infalible lo que por ella se le revela. Y como advirtiò bien el Padre Suarez, (*f*) aunque sea metafisicamente possible, que aquel principio no se aplique, no es verisimil, que quando Dios eleva à tanta altura à la Alma, como hazerla evidente, que es su Magestad quien la habla, no la ponga con la misma luz en la consideracion de su veracidad. Quando à la vision, ò revelacion directa no acompa-

(*f*) *Suar. cit. disp. 3. sect. 8. num. 24.*

ña,

ña, ò sigue aquella evidente reflexa, de que es Dios su causa principal, si essa vision, ò revelacion directa es obscura, no puede el Alma certificarse, ni de que sea Divina, ni de la verdad de su objeto, sin recurrir à los motivos de credibilidad, con que se le propone: Mas si essa revelacion directa fuere evidente, aunque no pueda el Alma certificarse, de que sea Divina, sin el recurso à aquellos motivos, quedarà cierta de la verdad de su objeto, sin que pueda dudar, por la evidencia, que de ella tiene. Empero se ha de advertir, que si la vision directa fuesse intelectual, y conociesse evidentemente el Alma, que lo era, con sola essa reflexion, aplicando el principio arriba (g) puesto; de que solo Dios puede ser causa principal de la vision intelectual, se concluiria con la eficacia, con que se prueva aquel principio, que era Divina essa vision. No ay duda, que puede Dios manifestar con luz sobrenatural evidente el genero, y naturaleza de la vision, y comunicar à la Alma este modo de discrecion evidéte de sus operaciones internas por sus naturalezas. Si el Alma puede naturalmente por su experiencia conocer que la visiõ es intelectual, puede dificultarse: y parece probable, que quando la vision fuesse tan puramente intelectual, que no la acompañasse operacion alguna de la fantasia, puede el Alma, por aquel desvsado modo de entender, que experimenta, y por la carencia de la operacion de la fantasia, que recibe, colegir con claridad, que es intelectual la vision. No assi en la vision intelectual, à quien acompaña operacion de la fantasia; porque el percibir, qual à qual precediò en signo de naturaleza, ò si començò en el entendimiento essa vision, no se alcança por la experiencia del acto; si bien alguna probabilidad se puede tomar por los principios, que diximos arriba (h)

(g) *Supr. nu.* 48.

(h) *Supr. nu.* 44.

58 Viniendo à los motivos, que hagan la revelaciou suficientemente creible, à que se ha de recurrir para dicernirla, quando es obscura, sin ninguna de las evidencias referidas, estos (i) ò pueden ser exteriores, como los milagros, &c. ò interiores, como los sentimientos, afectos, y otras operaciones internas, que acompañan, ò siguen la revelacion. De los primeros no tratamos aqui, pues estos mas se dàn para que se crean las revelaciones hechas à otros, que para que pueda discernir el Alma las que ella recibe. Solo, pues, tratamos de los segundos, que pertenecen en algun modo à lo formal de la vision, y revelaciõ, por ser sus circunstancias, y como partes de lo que el Alma en ella siente; y aqui tratamos de como se han de discernir las visiones, y revelaciones, por lo formal de ellas: En que se ha de poner el cuydado, que encargò San Buenaventura (K) diziẽdo;

(i) *Suar. de fid. disp. 4. sect. 1. n. 8.*

(K) *S. Bonavent. de profec. Relig. lib. 2. c. 76.*

In-

In omnibus revelationum, vel visionum generibus magna cautele habenda est, nè falsa pro veris, noxia pro salutaribus, exigua pro eximijs, & incerta pro certis recipiantur.

59 Diversos sentimientos, y afectos interiores señalan los Santos, y Doctores mysticos, por dónde pueda discernir el Alma, si son de Dios las revelaciones, que recibe. San Agustin (*l*) refiere de su Madre Santa Monica, que en las visiones imaginarias, que frequentemente tenia, vnas de Dios, otras del propio espiritu, las discernia conociédo quales eran Divinas en vn cierto sabor, que experimentava en ellas: El modo, y calidad de este sabor no lo declara el Santo, solo dize: *Nescio quo sapore.* Concuerda San Gregorio Magno (*m*) en que las personas Santas discernê las revelaciones verdaderas de las ilusorias en esse sabor, y añade el llamarle intimo: *Sancti viri* (dize) *inter visiones, adque revelationes ipsas visionum voces, aut imagines quodam intimo sapore discernunt, vt sciant, vel quid abono spiritu percipiant, vel quid ab illusore patiantur*: Y en otra parte (*n*) dize, que este sabor que acompaña las visiones, y revelaciones Divinas, se gusta sutilmente en vna contemplacion subita de la eterna verdad: Explicando aquella vision de Elias: (*o*) *Et post ignem sibilus aure tenuis, & ibi Dominus*, dize, *quasi sibilum tenuis aure percipimus, cum saporem incircunspripta veritatis contempla subita subtiliter deguſtamus*; donde pone en la luz de la contemplació el gusto deste sabor discretivo. Lo mesmo haze San Bernardo (*p*) poniendolo en la Sabiduria: *Guſtum* (dize) *qui fit in sapientia, quædam sequitur saporis dulcedo, quam in interiori sentiens anima, modo quadam singulari, qua suscipit cuncta, discernit, & diiudicat.* San Diodoquio (*q*) explica este gusto mental, con que se percibe el sabor, que discierne, por analogia, al conocimiento experimental del sentido del gusto: *Sensus mentis est guſtus perfectus, quo res discernuntur. Quemadmodum enim guſtu, qui est sensus corporis, bona à malis sine errore, cum recte valemus discernentes ea, qua sunt suavia, appetimus; sic mens nostra, cùm cœperit integra sanitate, & in multa curarum vacuitate moveri, potest etiam Divinã consolationem affatim sentire, & à contraria nunqam rapi. Ut enim corpus, cùm terreni cibi suavitatem guſtat experientiam sensus habet ab errore liberam; sic mens, cùm supra prudentiam carnis gloriatur, sentire potest sine errore Spiritus Sancti consolationem* Por estos, y otros muchos terminos, y simbolos significan los Doctores mysticos aquel don de discrecion del propio espiritu, que Dios comunica à sus Profetas Santos, con que se certifican en las visiones, y revelaciones, que tienen, si son, ò no

(l) *S. Aug. li. 6. confes. c. 13.*

(m) *S. Greg. in Dialog. cap. 48.*

(n) *S. Greg. lib. 5. Mor. c. 26.*

(o) *3. Reg. 19. v. 12.*

(p) *S. Bern. li. de amor. Dei. cap. 19.*

(q) *S. Diodoquio de perfect. spirit. cap. 30. in Bibliothec. PP. edit. Colon. to. 4.*

Divi-

Divinas. Recogiòlos todos eruditamente Iuan Francisco Pico (r) assi: *Per intimam inspirationem, & per internum saporem quandòque exprimitur; & per experimentalem aliquando dulcedinem, per quæ Divinam illustrationem, interdum per vtramque significatur; per sensum quoque minus sensibilem, per absconditum mannà non vnquam patefactum est per donum quoque discretionis spirituum manifestatum.* Empero Iuan Gerson (s) reduxo la realidad de todos muy conforme à la doctrina referida de los Padres à solos dos; esto es, al sabor intimo, y la iluminacion experimental. *Sapore quodàm intimo* (dize) *& illuminatione quadam experimentali sentit homo differentias interveras revelationes, & deceptorias illusiones.*

(r) *Ioann. Franc. Pic. de prænot. lib. 9 cap. 3.*

(s) *Ioan. Gerson. tract. de distinct. ver. visi. à falsis. sign. 4. sub litt. X.*

60 Dificil es declarar en que consistan esta iluminacion experimental, y este sabor intimo. Los mas doctos, y experimentados en la Mystica, dizen, que aunque han sabido sentirlo, no saben declararlo. De la iluminació dize aquel gran Mystico Henrico Harfio: (t) *Apparitio quædam sequitur vitam perfectam demonstrans: sed quomodo, vel quid sit in se, pœnitus est indicibile; quia nec alia potest ostendi similitudine, nec verbis, aut exemplis edoceri; sed ex Deo effluit, & in mente sublimiter elevata semet ostendit, quam dùm contemplari spiritus appetit, subitu sui modum amittit.* Del sabor dize el dulcissimo Bernardo: (v) *Nonnunquam Domine, quasi clavis oculis ad te in hianti mittis mihi in os cordis, quod non licèt mihi scire quid sit. Saporem quidem sentio dulcem adeò, & confortantem, vt si perficeretur in me, nihil vltra quærerem; sed eum accipiens, nullo corporis visu, nullo animæ sensu, nullo spiritus intellectu advertere me permittis quid sit.* Y no sabiendose en que consistan essa iluminacion experimental, y sabor intimo, aunque puedan ser medio de discernir con certeza, para quien verdaderamente los tiene; siendo posible, que el Demonio, ò el espiritu proprio cause sentimientos, que se equivoquen con aquellos, podràn muchas Almas engañarse con essos conceptos generales de iluminacion experimental, y sabor intimo; y los Varones Doctos, à quien comunicaren, no podràn formar juizio seguro por ellos. Que pueda el Demonio, y aun el proprio espiritu causar sentimientos, que se equivoquen con la iluminacion, y sabor en aquella generalidad, consta: porque quanto à la iluminacion el Demonio, que segun el Apostol (x) se transfigura en Angel de luz, suele formar vn lumen fantastico, à que el Alma, si llega à estar iluza, con tal fuerça se apega, que no ay humano medio para desengañarla, como consta de lastimosas experiencias: (y) y aun el espiritu humano muy aplicado

(t) *Henic. Harph. li. 3. Myst. Theolog. cap. 18. par. 3.*

(v) *S. Bern. lib. de amor Dei, cap. 9.*

(x) *2. Ad Corinth. 11. v. 14.*

(y) *De quo vid. Gerson cit. & Recentior.*

do à la consideracion de alguna cosa, forma en si essa luz fantastica: *Celeritate mirabili, vtpotè spiritualis intellectualis, & rationalis*; como dixo el Autor del libro *de Spiritu, & Anima*. (z) Y quanto al sabor, ò dulçura, tambien lo remeda el Demonio, segun aquello de San Diodoquio: (a) *Quibusdam consolationibus, quæ bona videntur, animam consolatur, vt ab illa molli, & humida dulcedine relaxatam lateat concubitus fraudulentus Diaboli*: Por esso San Buenaventura (b) dixo, que siempre es seguro dudar de esse sabor, ù dulçura: *De secunda spiritus ebrietate* (dize) *quæ consistet in quadam admirabili dulcedine cordis, semper securum est dubitare; quia Diabolus transfigurat se in Angelum lucis, & consuevit aliquando similia procurare*: Y tambien remeda esse sabor el espiritu propio bastantemente, para que los imperfectos se engañen, segun aquello de Ricardo Victorino: (c) *O quam frequenter imperfecti, & ignari gratiæ moventur naturali alacritate, & moveri se arbitrantur spirituali consolatione?*

(z) *Liber de Spir. & Anim. cit. ca. 24. in fin.*

(a) *S. Diod. de perf. spirit. c. 33.*

(b) *S. Bona. in stimul. amor, cap. 6. part. 3.*

(c) *Ricard. à S. Vict. in Cant. c. 33.*

61 Preciso es, pues, que para que por la relacion de essa iluminacion experimental, y sabor intimo pueda el Varon docto hazer juizio prudente de la calidad de la revelacion, se especifiquen, ù declaren, de forma, que se quite la equivocacion referida. Parece cierto, que por nuestros terminos no se puede declarar la naturaleza propia de essos sentimientos; pues como dizen los Mysticos, son aquel mannà escondido, que nadie conoce, sino el que lo recibe, como se dize en el Apocalypsi, (d) y explica Agustino. (e) *Nisi qui accipit per experientiam, vel per revelationem*: Y aun esse no puede declarar con propriedad lo que siête, segũ aquello de San Gregorio: (f) *Rivuli spiritualium donorum in amantis mente, ita de cœlestibus subtiliter corrunt, vt per os carnis explicari non possint*. Y assi para formar algun concepto distinctivo, por donde nos podamos governar, es preciso recurrir à los terminos comunes Escolasticos, como mas expresivos, y precisos, de los quales, con conveniente complexion, quitando, y añadiendo, se forme. Harèlo assi, llevando por norte la doctrina de los Santos.

(d) *Apoc. 2 v. 17.*

(e) *S. Aug. in hunc loc. vel alius int. oper. eius, t. 9.*

(f) *S. Greg. li. 15. Mor. c. 10.*

62 Y lo primero assiento, que todo lo extraordinario intimo, q̃ el Alma siente en la elevacion espiritual, se reduce à operaciones del entẽdimiẽto, y afectos de la voluntad. Consta de la division adequada de las operaciones de la Alma, en las de essas dos potencias: Y lo enseñò San Bernardo, (g) diziendo: *Duo sunt beatæ contemplationis excessus; intellectu vnus, alter in affectu vnus in lumine, alter in fervore; vnus in agnitione, alter in devotione*. De donde el mismo Santo (h) reduxo los efec-

(g) *S. Bern. serm. 49. in Cant.*

(h) *Idem, ser. 8. in Can.*

efectos de la revelacion, que se haze por el Espiritu Santo, à conocimiento, y amor: *Revelatio*, dize, *quæ per Spiritum Sanctum fit, non solum illustrat ad agnitionem, sed etiam accendit ad morem.* Conforme à esto la iluminacion de que hablamos, será alguna operacion sublime del entendimiento, à quien pertenece percibir la luz, y lo que en ella se le manifiesta, y el sabor algun afecto ternissimo de la voluntad, à quien toca gozarse, cõplacerse, y deleytarse en lo que el entendimiẽto percibe. La iluminacion contiene dos operaciones: vna directa, que es el conocimiento de los secretos, ò cosas, que Dios manifiesta à la Alma; otra reflexa, que es el conocimiento de todas las operaciones, assi del entendimiento, como de la voluntad, que el Alma exercita en la elevaciõ. El afecto sabroso, se diferẽcia por la mayor, ò menor excelencia del conocimiento à quien se sigue, nobleza del objeto, y pureza del motivo. La iluminacion directa, puede ser, ò clara, y evidente, ù obscura, como se dixo arriba; (*i*) y puede ser, ò puramente intelectual, ò conseguida à la operacion de la fantasia: y siendo clara, y evidente, y mas si se juntasse el ser puramente intelectual, se puede llamar en algũ modo experimental, porque por la evidencia clara se toca como experimentalmente el objeto: y esta forma tambien el sabor, ò afecto sabroso de la voluntad, conseguido à essa iluminacion tan sublime, se puede llamar experimental, y mas si tuviesse identificado en si el concepto de noticia, como dà à entender San Buenaventura, (K) diziendo: *Est notitia aliqua non intellectualis, sed affectualis, seu experimentalis*: Y della dize despues, (*l*) que es de los perfectissimos: *Et ista notitia experimentalis perfectissimorum est.* La iluminacion reflexa, es propiamente experimental, y puede ser en dos maneras: Vna tal, que con ella conozca clara, ò evidẽtemente el Alma, no solo la exciſtencia, sino la calidad, y naturaleza de aquellas operaciones, esto es que son sobrenaturales, ù de Dios, como de agente principal, ò puramente intelectuales, &c. Otra tal, (*m*) que aunque con ella no conozca del modo dicho la calidad, y naturaleza de aquellas operaciones, conozca evidentemente, que las tiene, y que toca tales objetos por ellas, y el modo de operacion con que los toca; en la forma que nosotros ordinariamente conocemos con evidencia, y experimentamos, que creemos, y amamos à Dios, aunque no conozcamos cierto, si essos actos son sobrenaturales, ò no. Y aunque este conocimiento reflexo comunmente es natural, segũ aquella maxima: *Certissima cognotio animæ est eorum, quæ sunt in anima*: No ay duda, que puede ayudarlo mucho la luz Divina, assi para la presteza del conocimiento, como para la atencion

(i) *Supra. n. 55.*

(K) *S. Bona. de itiner. æter. itin. 5. dist. 5.*

(l) *Ibi. itin. 6. dist. 1.*

(m) *Suarez, de fid. disp. 3. sect. 8. n. 3.*

cion à todas las operaciones, y mayor claridad en distinguirlas: y parece cierto, que regularmente obra assi Dios con las Almas, à quien comunica aquellas luzes; segun aquello de San Diodoquio: (n) *Non est dubitandum, quin mens, cùm caperit Divinum lumen in ea operari, tota fiat perspicua, ita vt lumen id, quod in se habed abunde videat.* Esto es lo que he sabido explicar de estos sentimientos, por nuestros terminos.

(n) *S. Diod. de perf. spirit. c. 40.*

63 Aplicando al proposito: Si los Santos, y Doctores mysticos quisierõ significar por aquel sabor intimo, y iluminació experimental, la iluminacion directa evidente explicada, ò la puramente intelectual, el afecto de la misma calidad, y eminencia à ella seguido, con reflexa evidente (ò identificada, ù distinta) de ser tales; ò la iluminacion reflexa experimental del primer modo explicada: La discrecion hecha por essos sentimientos, es la evidente declarada arriba; (o) y assi ellos no serán los motivos de credibilidad, que buscamos para discernir las revelaciones, quando carecen de todas essas evidencias Si quisieron significar tal iluminacion, y afecto, que careciesse de essas evidencias, siendo assi que los pusieron como medios de discernir con certeza las revelationes verdaderas, y illusorias, han de concurrir en essos sentimientos tales circunstancias, que hagan suficiente credibilidad para essa discrecion cierta. Algunos Autores (p) siguiendo la operacion de Cayetano, (q) que concede à los verdaderos Profetas aquella discrecion, y conocimiento evidente de lo que se les revela, y de ser Dios quien lo revela, y aun quiere que fuesse necessaria esta evidencia en los primeros, à quien fue inmediatamente revelada la doctrina de nuestra Fè; sienten, que en aquella iluminacion experimental, y sabor intimo, que los Santos ponen por medio de discernir las revelaciones, està significada la luz, y noticia evidente dicha. Empero el Padre Suarez, (r) y otros, que tienen, que regularmente no se concediò à todos los Profetas Santos aquella evidencia en sus revelaciones, no pueden ser de esse sentir; porque los Santos, y Doctores mysticos ponen aquella iluminacion, y sabor, como frequente en las Almas santas illustradas, y como el regular, y ordinario medio de las que tienen discrecion del espiritu propio; y assi parece preciso lo ponga del segundo modo explicado La sentencia mas autorizada, que se toma de San Agustin, (s) y en que cocuerdan Santo Thomàs, (t) y Escoto, es, que Dios de hecho regularmente concediò aquella luz evidente à sus Santos profetas; en cuya conformidad no tiene inconveniente el dezir, que de hecho la concede Dios aora à algunos Santos, ò Almas

(o) *Supr. n 55. & 56.*

(p) *Ioann. Franc. Pic de prænot. lib. 9 cap 3. & alij.*

(q) *Caiet. in 2. 2. q. 171. art. 5. & q. 174. art 3.*

(r) *Suar. de fid. disp. 3 sect. 8. à n. 5.*

(s) *S. Augu. 11. de Civ. Dei, cap 3.*

(t) *S. Thom. q. 10. de verit. art. 3. & 3. cont. gent. cap. 154. & Scot. in 3. Oxon. d. 24. q. vnic. n. 17*

mas de su especial agrado. Y lo q̃ convence bien el Padre Suarez, es, que puede Dios, y sin aquella luz evidente, que necessite al assenso, certificar à sus verdaderos Profetas de la verdad de sus revelaciones, proponiendoles interiormente motivos de credibilidad, que las hagan evidentemente creibles. Y porque estos motivos interiores se han de reducir precissamente à las operaciones de entendimiento, y voluntad, que siẽte el Alma en la elevacion, y cabe muy bien, que los Santos los declarassen por la iluminacion experimental, y sabor intimo, declararèmos las calidades, que han de tener estos sentimientos, segũ la doctrina de los Santos, para hazer credibilidad suficiente de que la revelacion es Divina.

64 Es cierto, pues, que para este genero de discrecion del propio espiritu, que buscamos, es precissamẽte necessario aquel conocimiento reflexo, ò noticia experimental de todas las operaciones, assi del entendimiento, como de la volũtad, que el Alma exercita en la elevacion; quanto à su existencia, percepcion de objetos, y modo, en la forma que arriba declaramos, ora sea puramente natural, ora ayudado sobrenaturalmente por la luz Divina: porque las operaciones, y modo de ellas, que por èl se experimentã, son las circunstancias de la iluminacion directa, y sabor, que hazen motivo suficiente de credibilidad de ser las revelaciones Divinas, y consiguiente experimentadas, constituyẽ à essa iluminacion, y sabor en razon de medio suficiẽte de discernirlas de las ilusorias. Veamos, pues, yà que circunstancias son essas, segun las doctrinas de los Santos.

65 Las circunstancias, que inmediatamente calificã de Divina la iluminaciõ directa, que es la misma revelacion, ò inteligencia de la vision, reducen los Mysticos à este breve compendio: (v) *Quod repente fit, & non est, in potestate animæ eam non attendere, ac brevissima morula multa docet, & ad magna fortificat.* Hazese de repente; de tal suerte se lleva la atencion, y voluntad, q̃ no està en potestad de la Alma el dexar de atẽderla; en brevissimo espacio enseña muchas cosas, y fortifica à la Alma para cosas grandes. Del hazerse de repente dixo S. Gregorio (x) arriba: *Subita contemplatione*; y el B. Laurencio Iustiniano: (y) *Repente verbi splendor irradians, &c.* y es señal de no ser del propio espiritu; pues haziẽdose de repente, se haze sin preceder aplicaciõ voluntaria de la imaginacion, que con su vehemencia la pueda remedar. Que necessite à la atencion, se toma de Santo Thomàs, (z) y lo expressò el Padre Suarez, (a) diziendo, que de tal suerte previene la voluntad: *Quod non posset, etiam si vellet, ulla ratione avertere intellectum à consideratione, & quasi*

(v) *Andr. Guadalup. Theol. Mystic. tract. 3 cap. 20.*
(x) *S. Greg. dat. sup. nu. 58.*
(y) *B. Laur. Iustin. de cast. connub. cap. 14.*
(z) *S. Thom. 2. 2. q. 171. art. 1. ad. 4.*
(a) *Suar. citat. disp. 8 sect. 5. n. 4. & disp. 3. sect. 8. n. 13.*

quasi auditione Divinorum: De donde se colige, que interviene causa, que toca inmediatamente en el Alma, y su potencia intelectiva. Que en breve enseñe muchas cosas, lo dixo Ricardo Victorino: (b) *Sub vno visionis radio ad innumera se diffundit*; y parece cierto, que no puede la naturaleza humana tan breve mente extenderse à penetrar tantas cosas: *Sensus enim hominis* dixo San Buenaventura (c) *per se pauca potest, & vix tenuiter cogitare. Sublevatus autem affectu superni luminis, tanto plura simul intuetur, quanto supra se sublimius elevatur.* Y que no sea el Demonio autor de essa maravilla, se convence por la alteza, santidad, y pureza de las cosas, que en essa brevedad enseña; las quales San Dionisio (d) hablando de la Divina luz, declarò assi: *Omnem mentem supra cælestem implet lumine intellectile; omnem autem ignorantia, & errorem ex omnibus animis, in quibus est, ejicit, & ipsis omnibus lumen sanctum impertit, eorumque oculos mentales à caligine, & ignorantia circunfusa repurgat, & liberat, & excitat.* Llena la luz Divina à la mente elevada à las cosas celestiales de iluminacion intelectiva: expele de la Alma, à quien se comunica, toda ignorancia; deshaze todo error; comunicale vn lumen santo, que enseña lo mas perfecto, sin mezcla de impuridad; purga los ojos mentales de las nieblas, que causò la ignorancia; libra de todo lo malo, y excita à todo lo bueno. Y mas expressamente el Beato Laurencio Iustiniano (e) declara la santidad, pureza, y segregacion de todo mal, que enseña essa luz, y el modo tan Divino de enseñarlo, por estas palabras: *Quam illustraverit mentem, videre facit laudabiliter, prudenter, & discrete, & in ipsius lumine aterne intueri. Absque luce ista nemo sapiens: vbi ista, nullus indoctus, impudicus nullus nemo virjis deditus esse valet. Sobrietatem enim docet, & sapientiam, & iustitiam, & virtutem. Hac quippe educit, ad ducit, conducit; educit de vitijs, ad ducit ad gratiam, conducit ad requiem.* Ultimamente, la fortificacion, valentia, y eficacia, que dà à la Alma la iluminacion Divina para cosas grandes, declaran los Doctores mysticos, por aquel texto de S. Pablo: (f) *Vivus est sermo Dei, & efficax, & penetrabilior omni gladio ancipiti, & pertingens vsque ad divisionem animæ, & spiritus, compagumque, & medularum.* Es viva, y eficaz, por la fuerte instancia, que haze, para amar, servir, y obedecer à Dios; es penetrante, pues hiriendo en lo mas intimo, divide el Alma del espiritu, separando las passiones del hombre animal de los afectos del espiritual, à estos los eleva, y à aquellas las reprime, segun aquello de Laurencio Iustiniano: (g) *Concupiscentiæ motus voluptatis affectui, animi fluctuationes, cordis hebe-*

(b) *Ricar. à S. Victor. de contemp. li. 1. c. 3.*

(c) *S. Bona. de profec. Relig. lib. 2. c. 72. iuxt. med.*

(d) *S. Dion. de Divin. nomin. cap. 4.*

(e) *B. Laur. Iustin. de casto connub. ca. 2.*

(f) *Ad Heb. 4. v. 12*

(g) *B. Laur. Iustin. ibid. cap. 3.*

hebetudines, innatas passiones, in nolitas consuetudines, & cunctas interioris hominis inordinatas affectiones sub rationis contendit deprimere imperio. Esta valentia de la luz, para apartar de todo mal, y llegar à todo bien, tan fuerte, que se halla el Alma, como determinada, y en algun modo cõpelida à emprehender obra tan grande, ni la naturaleza la puede hazer, ni el Demonio la sabe remedar; porque aunque este rebelde espiritu sepa inducir al afecto de vna, ù otra virtud, tomandolo por medio para llevar al vicio; esfuerço tan valiente para huir todo mal, y abraçar todo bien, ni cabe en su poder, ni se aviene con su malicia; y assi, si en la revelacion, que se haze con esta luz, se halla cosa à que no pueda llegar la gracia ordinaria, parece cierto, que es propriamente revelacion Divina. Por esso Ricardo Victorino (*h*) recopilando la enseñança, y efectos de essa luz, dixo: *Divinus nuntius proculdubio est, per quem Divinæ voluntatis beneplacitum cognoscimus, per quem ad æternorum cognitionem illuminamur, per quem ad æternorum desiderium inflamamur.*

(h) *Rica. à S. Victor. de contemplat. lib. 5. c. 13.*

68 Para declarar las circunstancias, y calidades del sabor discretivo, advierto, que todas las potencias apetitivas tienen sus proprios sabores, que son las operaciones, con que cada vna toca el objeto à si conveniente: De todas las aficiones del Alma lo dixo San Buenaventura: (*i*) *Omnes animæ affectiones suos habent proprios sapores, ideſt, motus sibi convenientes.* Las potencias apetitivas, ò son sensitivas, ò espirituales; las sensitivas, ò exteriores, ò interiores; espiritual, es sola la voluntad, que segun sus diversas afecciones de justicia, ù de conmodo, admite varias consideraciones. Los sabores de estas potencias, ò pueden ser ordinarios, segun el curso regular de las cosas, ò extraordinarios, que parezcan sobre la naturaleza, y sobre el orden comun de la gracia. Notorios son los sabores ordinarios de los sentidos exteriores: Los extraordinarios son los que se sienten, sin alcançar aplicacion natural de causa, que los pueda causar: y estos pueden ser Divinos, como advirtiò San Buenaventura: (K) *Sunt etiam quædam sensibiles dulcedines, & suavitatis experientiæ, quæ devotis quandoque infunduntur; vt mirabilis fragrantia odorum, ineffabilis suavitas saporum, & hymnidicæ melodiæ vocum, & sonorum, & tactu percepibiles experientia indicibilium suavitatum.* En la mesma forma proporcionalmente los sentidos interiores tienen sus sabores ordinarios, y los pueden tener extraordinarios, y que sean en el modo dicho Divinos. La voluntad puede tener sabores ordinarios, como explica el mismo Doctor Serafico, (*l*) diziendo: *Cùm intelle-*

(i) *S. Bona. de profect. Relig. lib. 2. c. 72.*

(K) *S. Bona. ibid. c. 76.*

(l) *S. Bona. cit. cap. 72.*

ëtus cæperit in agnitione veri dilatari, statim etiam gustus animæ, hoc est, interior affectus incipit quodam spirituali sapore incognitis delectari. Y los puede tener extraordinarios; ò por lo dulce, admirable, y intenso de la consolacion, que llegue à ser tanto, que suspenda, ò prive el vso de los sentidos, ò por seguirse à alguna vision sublime del entendimiento, ora sea aquella contemplacion, que llaman los Mysticos infusa, por no poderse alcançar con la gracia ordinaria, ora à la vision tan puramente intelectual, que no coopere la fantasia. Y como esse sabor de la voluntad es vn genero de gozo, ò fruicion, como enseñò San Bernardo, (*m*) y el gozo nace del amor, segun aquello de Santo Thomàs, (*n*) *Ex eo, quod aliquid amamus, desideramus illud, si absit; gaudemus, cum adest*: Se ha de atender mucho en el sabor espiritual, al amor de donde nace, su objeto, su motivo, su modo.

(m) *S. Bernar. de nat. amor Divi. c. 10.*

(n) *S. Tho. 4 cont. gent. c. 19*

67 Vistos los generos de sabores, que ay, se ha de examinar, qual es el discretivo de las revelaciones, y que circunstancias ha de tener para serlo. Y lo primero, es cierto, què ha de ser extraordinario, porque el que se puede alcançar por las fuerças de nuestra naturaleza, ù de la gracia comun, y ordinaria, no puede ser medio de discernir la revelacion de Dios, de la que es del propio espiritu humano, puesto en afecto de devocion; como admirablemente declara San Buena ventura, (*o*) advirtiendo, que *In hoc aliquando quidam devoti inveniuntur decepti, sicut & in interna inspiratione.* Tambien es cierto, que el sabor sensible, aunque sea extraordinarissimo, no es el discretivo, pues à este llaman los Santos intimo; y la razon lo convence, porque de la misma forma que las visiones sensibles, puede causar, ò remedar el Demonio estos sabores. Razon que expressò el mismo Doctor Serafico, (*p*) diziendo gravemente: *Sicut de visionibus & revelationibus, ita de huiusmodi sensibilibus experientijs est sentiendum, quod aliqui seducuntur in eius, putantes esse à Deo, quod forte phantastica deceptio est; & aliqui putant, esse aliquid magni, quod nullius est meriti, vel momenti, & aliqui extolluntur de talibus apud se, & iactant se, quasi de singularis gratiæ sanctitate.* Convence esta razon de todo sabor sensible, ora exterior, ora interior. Queda, pues, que el sabor discretivo ha de ser espiritual, esto es, afecto de la voluntad, à quien de las potencias del Alma pertenece el gustar, segun aquello de San Buenaventura: (*q*) *Actum gustandi non habet intellectus, sed voluntas.* Y dexado el sabor, que se consigue à la vision puramente intelectual, conocida evidentemente tal, que haria evidencia inatestante, de que se dixo arriba: (*r*)

(o) *S. Bona. cit. c. 76. ante med.*

(p) *S. Bona. ibid paul. post.*

(q) *S. Bona. de itiner. ætern. itin. 6. dist. 6.*

(r) *Supr. nu. 61. & 62.*

hemos

hemos de mirar las calidades, que se requieren en aquel, cuyo conocimiento reflexo no tiene evidencia, ni de la pura intelectualidad, ni de la sobrenaturalidad de essos actos: Y no basta, q̃ este sabor de la volũtad sea extraordinario por lo dulce, admirable, y intenso de la consolacion; porque el Doctor Serafico, (s) Padre de la Mystica, por docto, y experimentado, describe vn sabor tan dulze, que *Nimia dulcedine replet cor*; tambien nacido, que *venit per contemplationis quietem*; tan intenso, que *in tantum abundat hæc dulcedo in corde, vt redundet ad omnia membra abunde, adeo vt totus sibi, tàm interius, quàm exterius mellifluus videatur*; tan admirable: *Vt saporem generet*; y con todo esso dize dèl, que *De hac admirabili dulcedine cordis, semper securum est dubitare; quia Diabolus transfigurat se in Angelum lucis, & consuevit similia procurare.* Y con razon, porque el Demonio con tal destreza puede conmover espiritus, y humores, expedir, y impedir los organos, y vias de los sentidos, que induciendo varias operaciones fantasticas, à que siguen diversos conocimientos, y proposiciones, de que suele dexarse llevar en varios afectos la voluntad engañada, remede essas maravillas, permitiendoselo Dios. Por esso San Diodoquio, (t) para evitar el engaño, que puede aver en el gusto de essas suavidades, ù dulçuras, diò por regla, que advierta el espiritual, que la gracia de Dios habita en lo profundo de la mente, y lo amargo del Demonio mora al rededor del fondo del coraçon: *Nemo enim potest*, dize, *Divinam gustare suavitatem, aut amarum Dæmonis sensu experiri, nisi sibi persuaserit, gratiam quidem Dei in profundo mentis habitare, malos verò Dæmones circum fundum cordis commorari: Quod quidem vellent Dæmones, vt numquam apud homines crederetur, ne cùm mens hoc perfectè cognosceret, recordatione Dei se adversus eos armaret.* Para entender esta regla admirable de San Diodoquio, se ha de advertir con San Bernardo, (v) que *coraçon* se llama la oficina de todos los afectos de la voluntad: *Totam sibi vendicat voluntatem*; y *mente*, cuya etymologia se toma de que *eminet in anima*, es aquella porcion, fuerça, ò facultad sublime de la Alma, con que se apega à Dios, y goza dèl: *Est enim mens vis quædam animæ*, dize Bernardo, *quia inhæremus Deo, & fruimur.* Y añade: *Fruitio autem hæc in sapore quodam Divino est.* Esse gozar està en vn sabor Divino, y el sabor es el mesmo gozo. Esto supuesto, la regla es, que se mire donde està el sabor; en el coraçon, ò en la mente? Esto se alcança mirando de que es el gozo, ù deleyte. Y como el gozo nace de amor, de que amor nazca? Si el gozo es puramente de Dios, y en Dios, nacido del

(s) *S. Bonav. de stimul. amor. p. 3. c. 6.*

(t) *S. Diod. de perf. spirit. cap. 33.*

(v) *S. Bern. de nat & dign. am or. Div c. 10.*

amor de su bondad, que se sigue al contemplar su hermosura, está en lo profundo de la mente, como consta de su descripcion, y esse es el sabor seguro, que en otra ocasion declarò San Bernardo, (x) diziendo: *Delectatur de Deo in Deum, cùm eius decorem contemplatur. O quam iucundum sentitur!* Si el gozo no es puramente de Dios, ò en Dios, sino de otros objetos, à quien tiene afecto el Alma, está en el coraçon, y se deve cautelar; porque al rededor de essa comun oficina anda lo amargo del engaño, y suele peligrosamente inducirlo, ò la vanidad del proprio espiritu, como en vna ocasion dixo San Buenaventura: (y) *Sæpè etiam cum pro vanagloria quis optat gratiam benè prædicandi, vel prophetandi, vel miracula faciendi, vel aliud vndè mirandus videatur agendi, cor deluſum huiuſmodi phantaſmatibus hilareſcit, & in vanam affectionem pingueſcit*: ò la malicia del Demonio, como dixo el mismo Santo en otra: (z) *Vellet enim, quod homo ſuperbiret, & ſe aliquid reputaret, vt talibus delitijs frueretur & ibidem quieſceret, & ſic averteretur à Deo.* Y el medio de remediar este daño, y discernir este sabor de el coraçon, dize el Doctor Serafico (a) muy conforme à la doctrina del antiguo, y Santo Padre Diodoquio, es reducirlo à la mente, poniendo, y dirigiendo à Dios toda su vista, y afecto, y deleytandose solamente de Dios; con que si el sabor es de Dios, se harà mas intenso; y si es del Demonio, cessarà, ò à lo menos se bolverà remisso: *Et ideo*, dize, *cùm ſumma diligentia attendendum eſt, vt quandocumque acciderit talis delectatio, aciem mentis in Deum dirigas, nec ab illo cor tuum diſcedat: & ſi delectari oporteat, ſolum delecteris in Deum. Tunc, ſi à Deo eſſet illa dulcedo, deberet intendi, ſi à Diabolo, deberet privari, aut, ſaltem remitti.*

(x) S. *Bern. de inter. dom. cap.* 18.

(y) S. *Bona de prof. Relig. lib.* 2 *c.* 76.

(z) S. *Bona de ſtimul. amor. part.* 3. *c.* 6.

(a) S. *Bona. loc. prox. cit.*

68 Es pues, el sabor discretivo, que califica las revelaciones de Divinas, vn gozo, ù delectacion, espiritual extraordinario, puramente de Dios, y en Dios, nacido del amor Divino en la contemplacion de su hermosura. Por esso dixo San Gregorio, (b) que al gozar essa interna dulçura, se abrasa el Alma en amor, y con todo anhelo procura levantarse sobre si, para llegar al objeto de su amor, que contempla sobre si: *Cum interna dulcedinem deguſtat*, dize, *amore æſtuat, ire ſupra ſemetipſa nititur.* Empero porq̃ como advirtiò biẽ Gerson (c) suele vna pasion de amor vano, y carnal mentirse amor Divino, y remedar su deleyte; se deve atender mucho, si le mezcla algo turbulento, carnal, ò feo en la elevacion, en que se experimenta la dulçura, que entonces, dize S. Diodoquio, (d) seria del Demonio: *Sin autem vllam prorſus dubitationem, aut fadam aliquam cogitationem mens in illa*

(b) S. *Greg. lib.* 5. *Mor. c.* 23.

(c) *Ioann. Gerſ. tract. de diſt. ver. viſ. à falſ. ſign.* 5.

(d) S. *Diod. c.* 33. *cit.*

gratia

gratiæ operatione concipiat, quamvis sancto Nomine Iesu vsa sit ad propulsandum malum, & non magis ad amorem tantùm Dei incendendum, sciendum est, consolationem illam falsæ specie lætitiæ à fallace Dæmone proficisci. Y por esso S. Buenaventura (e) à la dulçura espiritual, à quien sigue alguna impuridad sensible, aunque sea sin culpa del paciente, la tiene por sospechosa: Serian el amor, y el gozo à èl seguido, con seguridad Divinos, si estuviessen en aquella alteza de perfeccion, que describiò el mismo Doctor Serafico: (f) *Ita inhærere Deo, vt tota anima cùm omnibus potentijs suis, & viribus in Deum collecta, vnus fiat spiritus cum eo: vt nihil meminerit nisi Deum, nihil sentiat, vel intelligat nisi Deum, & omnes affectus in amoris gaudiò vniti in sola conditoris fruitione suaviter quiescant.* Si alguno en la elevacion se hallasse tan vnido con Dios, que recogida à Dios, y en Dios toda el Alma, con todas sus potencias, y fuerças se hizieſſe vn espiritu con èl; de forma, que de nada se acordàra, sino de Dios; nada sintiera, ò entendiera, sino à Dios, y todos sus afectos vnidos en el gozo del amor, en sola la fruicion de su hazedor descansaràn; este sin duda tuviera el sabor discretivo, nacido de verdadera caridad. Mas porque no todos llegan à la eminencia de essa perfeccion, ò no siempre reciben las revelaciones en essa altura, San Bernardo (g) señalò los efectos, en que mas frequentemente se conoce nacer el exceſſo afectivo de dulçura del Divino Amor, diziendo: *Pius sanè affectus, & pectus amore calens, & sanctæ devotionis infusio, etiam & vehementi spiritus repletus zelo, non plane aliunde, quam è cella vinaria reportantur*: El piadoso afecto, el pecho encendido en amor, la infusion de la devocion santa, y el espiritu lleno de vehemente zelo, que sienten en el exceſſo afectivo; es llano que no se traen, sin o de la bodega del abogado vino de la caridad.

(e) *S. Bona. de prof. Relig. lib. 2. c. 75.*

(f) *S. Bona. ibi. cap. 72. post. med.*

(g) *S. Bern. serm. 49. in Cant.*

69 El Serafico Doctor San Buenaventura (h) advierte, que la causa de permitir Dios, que el Demonio engañe con sabores, y dulçuras extraordinarias, en la forma arriba dicha, à algunas personas contemplativas, tenidas por espirituales, es la sobervia, que tomando ocasion de la vida espiritual, incautamente conciben: *Quia aliqui contemplativi aliquando de se nimis præsumunt, aliosque contemnunt, & credunt, se Deo esse proximos cum tamen sint per superbiam ab eo nimis elongati: ideò Diabolus Pater superbiæ hanc potestatem in eos accipit, vt talibus delitijs illos decipere possit.* El presumir de si, menospreciar à los otros, pensar que son algo, no siendo nada; creerse muy cercanos à Dios, estando muy lexos dèl, por la sobervia; es la

(h) *S. Bona. de stim. amor. par. 3. cap. 6.*

causa de que el Demonio, Padre de essa sobervia, à que se alistaron, tenga poder de engañarlos con mentidas delicias, tan ciegamente, que no disciernan su daño, aun por los medios señalados. Por esso los Santos, (i) y Doctores Mysticos, como medio de toda seguridad, entre tan peligrosos escollos, sobre todas las demàs, dàn la contrapuesta señal. Esta es la humildad verdadera, sobre que todas se fundan, y en que se asseguran todas. La humildad, y la sobervia, dize Gregorio el Grande, (K) son las dos contrapuestas calidades, que dividen los dos Reynos, el de Christo, y el de Satanàs. Por ellas conocemos con claridad los que son del vno, ù del otro Principado: La señal de los reprobos, es la sobervia; la de los escogidos, la humildad: con solo conocer, qual de estas dos divisas trayga alguno, se descubre debaxo de que Rey milita: *Quia igitur Redemptor noster*, dize el Santo, *corda regit humilium, & Leviathaniste Rex dicitur superborum, aperte cognoscimus, quod evidentissimum reproborum signum superbia est; at contra, humilitas electorum. Cum ergo quam quisque habeat cognoscitur, sub quo Rege militet, invenitur.* Estas son las calidades de los frutos, por donde el Señor nos enseñò à discernir entre los Profetas falsos, y verdaderos. *Unusquisque enim*, prosigue, *quasi quemdam titulum portat operis, quo facile ostendat, sub cuius serviat potestate Rectoris: undè & per Evangelium dicitur: A fructibus eorum cognoscetis eos.* Porque los miembros, pues, de Satanàs no nos engañassen, aun haziendo maravillas, nos diò el Señor esta clara señal de conocerlos, diziendo, que el Demonio es Rey sobre todos los hijos de la sobervia: *Ne igitur nos Leviathanistius membra, vel mira faciendo, fallerent, apertum signum, quo deprehendi valeant, demonstravit dicens: ipse est Rex super vniversos filios superbiæ.* Nunca esta señal engaña; porque aunque los Hypocritas alguna vez se vistà de mentirosa especie de humildad, no es posible, que en todo se dissimulen; que es de tal calidad la sobervia, marca infame de su esclavitud, que no sufre estàr mucho tiẽpo oculta, y si en vna accion se encubre, por otra se manifiesta: *Qui etsi aliquando fictam speciem humilitatis assumunt, se ipsos tamen celare in omnibus nequaquam possunt; quia eorum superbia diù latere non sustinens, cùm ex alia tegitur, ex alia actione denudatur.* Conocense, pues, los Soldados del Rey de la humildad en su divisa: siempre estàn temerosos; por todas partes circunspectos; pelean infatigablemente contra los movimientos de la elevacion; su mayor desvelo en los combates, es guardar de las heridas la vista del propio conocimiento, conservãdo assi principalmente en si mismos

(i) *In progres. citat.*

(K) S. *Greg. lib. 34. Moral. cap. 18. in fin.*

mos la humildad: *Qui verò sub Rege humilitatis militant*, concluye Gregorio, *semper pavidi, atque ex omni latere circunspecti, adversus iacula elationis pugnant, & quasi contra venientes ictus solum magis in suo corpore oculum custodiunt, dum in semetipsis principaliter humilitatem tuentur.* Apenas se hallarà Santo, que no trayga esta señal, como seguro asylo contra todos los engaños del Demonio. Baste el caso del Grande Abad Antonio: (*l*) Representaronsele en vna vision al Santo todos los lazos del enemigo tendidos sobre la tierra. Quien passarà entre tantos peligros, dixo suspirando Antonio? Y oyò vna voz, que le dixo. *Humilitas sola pertransit*: Sola la humildad passa segura de todos.

(l) *In vit. Pat. edit. Heriber. Rosu. lib. 3 nu. 129. ex Ruffi.*

70 De aqui el docto, y experimentado Iuan Gérson (*m*) con tanta verdad, como resolucion, dixo: *Hoc est primum, & præcipuum signum inter signa monetæ spiritualis discretivum. Monitiones omnes itaque intrinsecæ, omnis revelatio, omne miraculum, omnis amor extaticus, omnis contemplatio, omnis raptus, omnis denique nostra interior, exteriorque operatio, si humilitas præcedit, & comitetur, & sequatur, si nihil eam perimens misceatur (crede mihi) signum habent, quod à Deo sunt, aut à bono eius Angelo: nec falleris.* Esta es, dize, entre las demas la primera, y principal señal, por donde se discierne la espiritual moneda. Todas las amonestaciones interiores, toda revelacion, todo milagro, todo amor extatico, toda contemplacion, todo rapto, y finalmente toda nuestra interior, y exterior operacion, si la humildad la precede, acompaña, y sigue, si nada se mezcla, que ofenda à esta virtud, creeme à mi, señal tienen de que son de Dios, ù de su Angel bueno; ni te engañas, ni eres engañado. Tanto fiò este Doctor en la señal de la humildad, que dixo, que si esta se conociera perfectamente, seria ocioso el multiplicar otras; pues la humildad, y la sobervia bastantemente contradistinguen la moneda de las espirituales operaciones, en verdaderas, ò ilusorias: *Humilitatis ergo signum*, dize, *si perfectè nesceretur, frustra multiplicarentur alia, quoniam superbia, & humilitas nummisma spiritualium operationum sufficienter condistinguunt.* Para que se conozca, pues, si es verdadera humildad la que precede, acompaña, y sigue las cosas extraordinarias del espiritu, y nos enteremos de esta segura señal, pondrè aqui las principales operaciones, con que se exercita. Y no hablo de las exteriores, sino de las interiores, que el Alma experimenta en la elevacion; pues solo tratamos aqui de lo interno, que califica las revelaciones.

(m) *Ioann. Gerson. de dist. ver. vis. à fal. sign. 4. sub litt. Z.*

71 Es, pues, la primera, el menosprecio que tiene el Alma

de si misma, aniquilandose en la presencia de Dios, y conociendo verdaderamente su nada. Esta enseñò S. Gregorio Magno, (n) quando dixo: *Sancti viri, dum Divinitatis arcana audiunt, quantò magis contemplando proficiunt, tantò magis despiciendo quod sunt, aut nihil, aut propè nihil se esse cognoscunt.* Los Varones Santos, dize, quando oyen los secretos escondidos de la Divinidad, quanto mas aprovechan en la contemplacion, tanto mas despreciando lo que son, conocen, que son nada, ò casi nada. La segunda, es el reconocimiento vivo de las culpas, y defectos proprios, que causa en el Alma la mayor luz, con que en la elevacion conoce la perfeccion Divina, à que se sigue el reprehenderse con severidad, y dolerse con contricion verdadera. De esta tenemos ilustre testimonio en el Santo Iob, (o) que aviendo dicho à Dios, en ocasion que se le manifestò mas: *Auditu auris audivi te, nunc autem oculus meus videt te:* Hasta aora avia tenido luzes de vuestro ser Divino, como quien oye; aora las tengo tanto mayores, que son como de quien vè; prosigue: *Id circo ipse me reprehendo, & ago pœnitentiam in favilla, & cinere.* Por esta causa, dize, de aver conocido à la mayor luz de vuestro ser Divino, mis culpas, y defectos, me reprehendo à mi mismo, y hago penitencia, reduciendome à paveſa, y ceniza: Assi lo entendiò San Gregorio: (p) *Quantò magis gratiæ lumen percipit, tantò amplius reprehensibilem se esse cognoscit.* Es tan fiel la luz Divina, que como se endereza toda à perficionar à la Alma, quanto mas se aumenta, mas reprehende, hasta no perdonar defecto, por pequeño que sea, que no arguya, para que à vn passo se perficione, y humille. Por esso dixo Ricardo Victorino, (q) que el Alma mas iluminada, mas conoce sus defectos, y mas perfecta, mas en su estimacion se envilece, condenando en si aun las pequeñas faltas, que antes tolerava: *Plus illuminata*, dize, *plus defectus suos cognovit: & melior facta plus sibi vilescit. Damnat tunc parvos defectus, quos prius tolerabat.* A esta operacion de humildad està proxima la tercera, que es el temor santo: porque quando la luz es Divina, elevada el Alma à essa altura, al passo que con el mayor conocimiento de lo eterno haze de ello mas estima, pavorosa con el conocimiento de su flaqueza, culpas, y defectos, se intensa en el temor de perderlo por sus temporales acciones; y como quanto mas conoce de la perfeccion Divina, tanto mas reconoce en si lo que discorda de essa primera regla, aun en lo que antes, por no alcançarlo, se parecia segura, se encoge mas, se aterra mas, y mas teme: con que el mismo aprovechamiento la abate, la altura la haze mas humilde, y la iluminacion mas teme-

(n) S. Greg. li. 35. Mor. cap. 2.

(o) Iob. 42. v. 5.

(p) S. Greg. li. 35. Mor. cap. 5.

(q) Ricard. à S. Vict. c. 33. in Cant.

temerosa. Tomase del mismo S. Gregorio, (r) que dixo: *Humana mens, quo altius elevata, quæ sunt æterna considerat, eo de factis temporalibus gravius tremefacta formidat: quia tantò se ream verius cernit, quantò se ab illo lumine, quod super se intermicat, discrepasse conspicit: sicque fit, vt illuminata plus metuat, quia magis aspicit à veritatis regula per quanta discordat: eamque sunus ipse profectus quatit, quæ prius quasi secura nihil videbat.* Pero porque el Demonio suele remedar el temor, para mezclar en èl alguna desesperacion, ù despecho, segun aquello de San Iuan Clymaco, (s) que hablando del temor, que suelen inducir las visiones, dixo: *Quod si desperatio conturbat, istud à Dæmonibus est*; advierte el mismo San Gregorio, (t) que si la luz es Divina, el temor alienta à la esperança; y quando se halla mas temeroso el espiritu, la esperança se erige con mayor aliento à emprehender cosas mayores: *Quoties nobis cœlestia demonstrantur*, dize, *spiritus quidem pavore se concutit, sed tamen spes præsumit: inde namque spes ad maiora audenda se erigit, vndè turbatur spiritus.* Por esso enseñò San Bernardo, (v) que la misma voz Divina interior, que primero conturba, amedrenta, y reprehende, al punto vivifica, derrite, inflama, ilumina, y limpia: *Primum quidem sonans in auribus animæ vox Divina conturbat, terret, diiudicatque: sed continuo vivificat, liquefacit, calefacit, illuminat, mundat*, dixo. La vltima operacion de la humildad, es aquella, con que se mira el Alma à si misma, en comparacion de sus proximos. Esta, dize Gerson, (x) que es vna sapientissima insipiencia, con que el Alma, desconfiando de si misma, à nadie se antepone, hallase docil à la enseñança, rendida à la correccion, de ninguno piensa mal, con nadie se indigna, todo lo dispone con suavidad: *Hanc sapientissimam, vt sic loquar, insipientiam*, dize, *quæ sibi de se diffidit, quæ nemini se præponit, quæ idcirco suasibilis est; & memini detrahens, aut indignans, disponit omnia suaviter, &c.* y prosigue probando, como esta verdadera humildad à solo Dios puede tener por principal Autor.

(r) *S. Greg. lib. 5. Mor. cap. 23.*

(s) *S. Ioann. Clym. de pereg. & somn. gra. 3.*

(t) *S. Greg. lib. 5. Mor. cap. 23.*

(v) *S. Bern serm. de mult. vtilit. verb. Dei.*

(x) *Ioann. Gers. loco citat. sub litt. Z.*

72 Estos son los motivos internos de credibilidad, con que segun las doctrinas de Padres, y Doctores Mysticos, que he podido recoger, se le pueden proponer à la Alma las revelaciones Divinas, que recibe. No ay duda, que todos los sentimientos, afectos, y operaciones referidos pueden concurrir juntos en calificacion de la vision, ò revelacion Divina. Ni la puede aver en que el Alma, ayudada sobrenaturalmente con la Divina luz, en la forma arriba dicha, los puede experimentar todos en si con distincion, y claridad. Y parece cierto, que todos ellos jun-

juntos sentidos, y experimentados, en la forma referida, harian evidentemente creìble la revelacion à la Alma, que la recibiesse, y experimentasse assi: porque por vna parte es manifiesto, como muestra el Padre Suarez, (y) que Dios puede proponer à la Alma la revelacion privada obscura, que le comunica, con evidente credibilidad; y que la aya propuesto muchas vezes assi à sus Santos, prueva vrgentemente el mismo Doctor de muchos textos de la Sagrada Escritura; y de ellos se infiere, que los motivos, con que la proponia, y que la hazian evidentemente creìble, eran interiores en el Alma, y lo supone en otros lugares el mismo Suarez: (z) Por otra, no parece se pueden hallar motivos interiores de credibilidad mas vrgentes, que los propuestos. Allegase el que no parece puede caber en juizio prudente, q̃ Dios con tantas señales de credibilidad, que segun la doctrina recibida de los Santos, y Doctores de su Iglesia, solo pueden tener à su Magestad por su principal Autor, permitiesse, que las Almas, que con puro afecto desean solo agradarle, fuessẽ engañadas, con titulo de ser su Magestad quien las enseña. Si basten menos motivos interiores, que todos los referidos jũtos, para hazer la revelacion evidentemente creìble à la Alma que la recibe, ò quales, ò quantos de ellos sean suficientes para esso, dexo al juizio de los Doctos. El Padre Suarez, (a) dize, que la inspiracion interna puede hazer à la revelacion suficientemente creìble, para creerla con Fè Divina, ò à lo menos, que cumple la credibilidad suficiente, quando no bastan los motivos, ò proposicion externa; y dize le sucediò assi al Padre del Baptista en la revelacion que tuvo del nacimiento de su hijo. Tambien enseña (b) que puede el hombre experimentar en si las mociones Divinas, que preparan à la Alma para el habito de Fè, y suelen acõpañarle, y por sus efectos congeturar vehementissimamente, que son Divinas, y de buen espiritu. (c)

(y) *Suar. de fid. disp. 3. sect. 8. & dis. 8 sec. 5.*

(z) *Suar. citat. disp. 4. sec. 1. nu. 8. & tom 3. de grat. lib. 9 cap. 9. n. 31. expon. Cyrill.*

(a) *Idem citat. disp. 4. sec. 5. n. 9.*

(b) *Ibidem, sect. 6. n. 4.*

(c) *Vid. loc. cit. de Gratia.*

73 Propuesta la revelacion Divina, privada à la Alma, que la recibe, como evidentemente creìble, es cierto, que no solo puede prudentemente, sino que deve creer con toda certeza, y sin ninguna hesitació, que es Divina, y que es infalible verdad lo q̃ por ella se le manifiesta. De donde hablãdo de las revelaciones Divinas, que se proponen à la Alma con credibilidad evidẽte, dixo Ricardo Victorino: (d) *Quod in Dei lumine cernimus, quod ex eius revelatione cognoscimus, tanta certitudinis fiducia tenemus, vt nullo super hoc ambiguitatis ancipiti pulsari possimus.* Si la revelacion no se le propone à la Alma, como evidentemẽte creìble; cõforme al numero, y calidad de los motivos, y señales, con que se le propusiere, y experimentare en si,

(d) *Ricardo. à S. Vict. de erudit. homil. inter. li. 1. c. 35*

serà

serà la proposicion de su credibilidad probable, mas, ò menos; y consiguientemente podrà hazer probable juizio de que la revelacion es Divina, y darle assenso, no firme, ni cierto, sino correspondiente à la probabilidad, con que la revelacion se le propone creible. Por estos medios, y modos puede el Alma discernir si son, ò no, de Dios las visiones, ò revelaciones, que recibe.

74 Empero como la persona, que recibiò essas visiones, ò revelaciones, ha de manifestar de que genero fuerõ, ò el modo con que las tuvo, y los afectos, y efectos, que entonces sintiò en su Alma, para que por via de doctrina, y este medio de lo formal de ellas, puedan hazer juizio los Doctos, à quien se comunican, de si fueron, ò no Divinas, resta otra dificultad. Porque puede suceder, q̃ aunque essa persona tenga conocimiento de quanto passò en su interior, bastante para no engañarse à si misma, en tener lo cierto por dudoso, ò lo dudoso por cierto; con todo no tẽga los terminos necessarios para declararse, ni el vso de aquellos, con que los Doctos significan, y distinguen essos actos interiores mysticos. Assi lo advirtiò N. V. P. Fray Andrès de Guadalupe, (e) diziendo: *Alij nequeunt explanere, nec loqui quæ in revelatione acceperunt*: Y se toma de Ricardo Victorino, (f) que dixo, que la revelacion Divina, vnas vezes se comunica de modo, *Vt quis mysterij declarationem, quam per intelligentiam videt, sermone explicare, & quasi in apertam lucem proferre non valet*; y otras de forma: *Vt prespicua demonstratione alijs etiam declarare possimus*: Y aquella ilustradissima Maestra de espiritu Santa Theresa de Iesvs, (g) dize le sucediò algun tiempo à ella misma, por estas palabras: *Hartos años estuve yo, que leìa muchas cosas, y no entendia nada de ellas; y mucho tiempo, que aunque me lo dava Dios, palabra no sabia dezir para darlo à entender; que no me ha costado esto poco trabajo: Quando su Magestad quiere, en vn punto lo enseñado todo.* En este caso pueden, y aun suelen los Varones Doctos errar el juizio, cerca de la calidad de las visiones, que recibiò essa persona, sin que ella intẽte engañar, ni estè engañada, solo por faltarle la explicacion en terminos propios, y no vsar bien de los comunes. Empero, si la persona qne tuvo las visiones, ò revelaciones, tiene no solo los terminos propios, con que los Doctos significan essos interiores secretos, distinguiendolos con determinacion expressa, por sus diferencias, sino tambien el buen vso de essos terminos, y conocimiento explicito de los actos, y afectos interiores, en quanto por ellos se significan; es cierto, que si essa persona manifiesta lo que passò en su interior cõ essos terminos, sin intẽtar engañar, sino en

(e) *Andr. Guad. in Theol. Mystic. tract. 3. cap. 8.*

(f) *Ricard. à S. Vict. de erud. homil inter. lib. 1. cap. 12.*

(g) *S. Ther. in vit. sua, c. 12.*

no en ſencillez deſnuda, ſe puede hazer prudente juizio de la calidad de ſus viſiones, y revelaciones, por las doctrinas refetidas de los Santos, y Doctores Myſticos.

§. X.

Prueva por lo formal interior.

75 DEſcendiẽdo de eſtas generalidades à la prueva eſpecial, que por eſta via de lo formal de las viſiones, y revelaciones, ſe toma para perſuadir, q̃ las que tuvo la V. M. Maria de Ieſvs, de lo q̃ eſcriviò en eſta Hiſtoria, fueró verdaderamente Divinas; començarè de lo vltimo. Manifieſto es, que quiẽ eſcriviò eſta obra, tuvo los terminos mas propios, y puros, q̃ hã hallado los Doctos, para ſignificar, diſtinguir, y declarar las viſiones, y revelaciones Divinas, ſus generos, calidades, efectos, y afectos interiores. Conſta con evidencia eſta verdad de todo el diſcurſo de eſta Hiſtoria, donde à cada paſſo ſe experimenta, ſin que aya primor myſtico, que en ella no ſe halle declarado con propriſsimos terminos: y eſpecialmente del cap. 14 del lib. 2. de la 1. p. donde la V. Madre, con los terminos mas propios de las dos Theologias, Eſcoloſtica, y Myſtica, declara las naturalezas, diferencias, calidades, diſpoſiciones, y efectos de todo genero de viſiones Divinas, deſde la mas eminẽte intelectual, haſta la corporal mas infima. De donde ſe haze indubitable, que la excepcion de no ſaberſe explicar, no puede tener lugar en el teſtimonio, que dà la V. Madre de las naturalezas, calidades, y efectos de las viſiones, y revelaciones, que tuvo de las coſas, que en eſta Hiſtoria eſcrive.

76 Que tampoco padezca eſſe teſtimonio la excepcipn de engañarſe en el conocimiẽto del genero, calidades, y efectos de eſtas revelaciones, ſe prueva por eſſe miſmo teſtimonio. Dalo principalmente la miſma Venerable Madre en el cap. 2. del lib. 1. de eſta Hiſtoria, cuyo argumento es declarar el modo, con que el Señor manifeſtava à ſu Alma los Myſterios, y vida de la Reyna del Cielo, para q̃ los eſcrivieſſe. En eſte capitulo, pues, lo primero declara, el eſtado, en que Dios la puſo, para comunicarla eſtos favores, que fue quitarla todo lo exterior, y ſugeto à peligro, y ponerla en vn camino oculto, claro, verdadero, y puro. *Deſde entonces* (dize) *conoci mudança en mi interior, y vn eſtado muy eſpiritualizado* Deſpues và declarando las viſiones, y revelaciones de eſte eſtado, con q̃ ſe le manifeſtavan los myſterios, y vida de la Madre de Dios. Quanto à ſu ſubſtancia, declara, que las frequentes eran puramente intelectuales; vnas altiſsimas, en que ſe le manifeſtava el Señor à ſi miſmo, ſus Atributos,

tos, y perfecciones, con tanta claridad, que solo mediava el velo de las especies intelectuales abstractivas, por donde se conocia, y como divisava; y en estas visiones altisimas veìa en Dios los Mysterios secretos, y otros objetos, que se le revelavan, segun era su santa voluntad manifestarlos: Otras mas inferiores, en que veìa à la Madre de Dios, y à los Santos Angeles en si mismos, y assi estos, como su Reyna, la iluminavan, y hablavan intelectualmente, al modo, que los Angeles iluminan, y hablan vnos à otros. Todas estas visiones, dize, que eran claras, vnas mas que otras. Y porque no siempre estava en aquella eminencia, dize en el num. 19. *Descendia à otro estado inferior, que tenia de ordinario, en que vsava de la substancia, y habito de la luz, aunque no de toda su claridad.* Y aviendo declarado la calidad, y efectos de essa luz, concluye en el numero 25. *Visiones corporeas en estos tiempos, y estados tengo muy pocas vezes; pero algunas imaginarias, si: Y estas son en grado mucho mas inferior à todos los que tengo dichos, que son muy superiores, y espirituales, ò intelectuales.* Esto es lo que declara de la sustancia, ò naturaleza de las visiones, que tenia.

77 Quanto à la reflexion, que hazia sobre ellas: Lo primero, consta de su narracion la discrecion, que tenia de sus generos, diferenciando con toda distincion las que eran intelectuales, de las que no lo eran, y conociendo el grado, ò grados de superioridad, que tenian vnas sobre otras. Si este conocimiento era evidente, ò claro, no lo expressa; pero parece que insinua, que si, en las visiones intelectuales; pues dà à entender, que en la mesma vision, y con la mesma luz conocia estas diferencias: En el numero 23. hablando de la vision de las criaturas en Dios, dize: *Se conoce ser mas superior la vista, ò conocimiento del mismo Señor, &c.* Y en el numero 22. hablando de la vision de los Angeles en si mismos, dize: *Desciendo algun grado mas inferior; y tambien conozco esto.* Lo segundo, consta de essa mesma narracion, que hazia juizio, de que todas essas visiones, y revelaciones eran verdaderamente Divinas, sin que se reconozca, que en esto tuviesse rezelo. Acerca de la calidad de este juizio, hablando de aquellas visiones altisimas, y de las revelaciones, que en ellas tenia, dize en el numero quinze: *Donde se conoce al Señor con tanta claridad, y certeza, que no dexa duda alguna de lo que se entiende. Pero primero, y mejor se conoce ser Dios el que està presente, que se entienda todo lo que su Magestad habla.* Y en el numero 18. aviendo declarado como essas visiones eran en substancia sobrenaturales, dize: *Y esto tambien se entiende, y conoce en este estado con la certeza, que se creen, ò*

conocen las demàs cosas Divinas: De donde parece declara, que el juizio, que tenia de que estas visiones eran sobrenaturales, y Divinas, era evidente, y consiguientemente, que las revelaciones, que en ellas recibia, tenian evidencia *in ateſtante*. Hablando de las otras visiones intelectuales, con que conocia à la Madre de Dios, y à los Angeles en si mismos, dize en el numero 24. *Entiendo, y conozco el modo de enseñarme, hablarme, y ilustrarme, que es semejante, y à la manera, que los mismos Angeles se dàn luz, comunican, y hablan vnos à otros, y alumbran los Superiores à los inferiores. El Señor dà esta luz, como primera causa; pero de aquella participada, que esta Reyna goza con tanta plenitud, la comunica à la parte superior de la Alma, conociendo yo à su Alteza, y sus prerrogativas, y sacramentos, del modo que el Angel inferior conoce lo que le comunica el superior.* Donde, aunque no expressa la calidad de este conocimiento reflexo, con que conocia el modo, y luz, con que se hazian aquellas visiones; lo da à entender, diziendo; que en el mismo estado de la vision directa, tenia esta reflexa: y el estado lo haze vn mismo genero de visiones, con que se insinua, que como las directas eran claras, lo era la reflexa. De las visiones corporeas (aunque tan pocas) y imaginarias, no expressa el modo de reflexion, que tenia, sino solo los efectos, que experimentava. Pero parece, que diziendo las tenia en los estados referidos, tan espiritualizados, bastantemente dà à entender las acompañava vision intelectual de lo que Dios por ellas le significava. Por lo menos avian de suceder en aquel estado inferior, que dize tenia de ordinario, en que vsava *de la substancia, y habito de la luz, aunque no de toda su claridad*, y deste dize en el numero 21. *En la parte superior del espiritu siempre gozo de vna vision, y habitacion de paz, y conozco intelectualmente todos los Mysterios, y Sacramentos, que se me muestran de la vida de la Reyna del Cielo, y otros muchos de la Fè, que casi incessantemente tengo presentes: à lo menos la luz nũca la pierdo de vista.* Parece preciso, que por esta vision intelectual ordinaria, y reflexion à la luz, discerniesse la verdad de estas visiones sensibles.

78 Quanto à las señales de sentimientos, afectos, y efectos interiores, que el Alma experimentava en todos los generos de visiones referidos, segun las que la V. Madre declara, eran tales, que aunque las visiones, y revelaciones fuessen obscuras, bastarian para hazerselas evidẽtemente creibles: Los sentimiẽtos, y efectos q̃ en todas las visiones, y revelaciones, y en cada vna dellas, con seguridad experimentava, pone en cõpendio en el numero 25. diziẽdo: *Lo que puedo assegurar, es, que en todas las inteligen-*

ligencias grandes, y pequeñas, inferiores, y superiores del Señor, de la Virgen Santissima, y de los Santos Angeles, en todas ellas recibo abundantissima luz, y doctrina muy provechosa, en que veo, y conozco la verdad, la mayor perfeccion, y santidad, y siento vna fuerça, y luz Divina, que me compele à desear la mayor pureza de la alma, y la gracia del Señor, y morir por ella, y obrar en todo lo mejor. En estas palabras compendiò toda la doctrina de los Santos, y Doctores Mysticos arriba puesta, y resumò todo lo que hasta alli avia dicho de los efectos interiores, que experimentava, assi de las visiones, como de la luz en que la recibia, que en todas era vna misma en la sustancia. Y assi, para que se haga juyzio de la conformidad con aquella doctrina, y consiguientemente de la suficiencia de los motivos de credibilidad, propondrè lo que la V. Madre dize, por el mismo orden que arriba puse lo que los Santos, y Doctores enseña.

79 Quando à la iluminacion directa. Del hazerse de repente, dize en el num. 18. hablando de la calidad de la luz: *De improviso enseña mucho, y reduce el coraçon.* De obligar à la atencion, dize de la misma luz en la introducion, numero 16. *Me llevava, y compelia fuerte, y suavemente al conocimiento del ser de Dios, de su bondad, &c.* Y luego contando sus efectos, dize: *El primero, llevandose toda mi atencion, y voluntad:* Y en el capitulo 2. numero 17. *Sientese vna habla intima, continuada, y viva, que haze atender à todo lo que es Divino:* Y aun de quando estava en la conversacion humana, dize en el numero 21. *Luego me llama el Señor con rigor, y fuerça suave, y me buelve à la atencion de sus palabras, y locuciones.* Lo mucho que enseña de improviso esta luz, llenando de iluminacion intelectual à la Alma, assi quanto al ser, y perfecciones de Dios, como à la condicion de las criaturas, lo declara altamente en los num. 14 y 15 De su pureza, y nobleza, quanto à lo formal, dize en el num. 14. *Es esta inteligencia, y lumen, que alumbra, santo, suave, puro, subtil, noble, cierto, y limpio.* Quanto à lo que enseña, dize num. 15. *En esta claridad se conocen grandes mysterios; quanto vale la virtud, y quan preciosa cosa es tenerla, y obrarla; conocese su perfeccion, y seguridad:* Y en el num. 19. *Enseña con distincion el bien, y el mal, lo encumbrado, y lo profundo, à longitud, y latitud, el mundo, su estado, su disposicion, sus engaños, sus fabulaciones, y falacias de sus moradores, y amadores; y sobre todo me enseña à hollarlo, y pisarlo, y levantarme al Señor, mirandole como supremo Dueño, y Governador de todo:* Y quan discreta, y prudentemente la enseñava esta luz, declara en el mismo num. 19. y en el

21. di-

21. dize: *Danme esta luz, no para que declare mi sacramento en particular, sino para que con prudencia, y sabiduria vse de èl.* De la fuerça, y eficacia de la iluminacion, dize generalmente en el numero. 14. *que haze amar el bien, y reprobar el mal*: Quanto à la prosecucion del bien, dize en el n. 15. *Y este conocimiento haze vna fuerça suave, fuerte, y eficaz para amar, servir y obedecer al Altissimo*: Quanto à la fuga del mal, dize en el num. 18. *Reduce el coraçon, y con fuerça poderosa lo lleva, y aparta de lo engañoso, en lo qual, mirandolo à esta luz, se halla vna inmensidad de amargura*: De vno, y otro, y de la victoria de las passiones, dize n. 15. *Sientese vna virtud, y fuerça que compele à lo bueno, y haze oposicion, y pugna con lo malo, y con las passiones, y muchas vezes las vence*: Y de la division que haze de la Alma, y espiritu, dize en el numero 16. *Dexa desierta la parte inferior, y quando la buelve à buscar, es para perficionarla reformando, y como degollando estos animales apetitos de las passiones: Y si tal vez se quieren revelar, los arroja el Alma con velozidad*: Y vltimamente, en el num. 2. pone todos sus efectos diziendo: *Que se siente vna luz, que alumbra el entendimiento, reduze à la voluntad revelde, quietando, enderezando, governando, y llamando toda la republica de los sentidos interiores, y exteriores, y rindiendo à toda la criatura para el agrado, y voluntad del Altissimo, y buscar en todo sola su gloria y honra.*

80 Quanto al sabor intimo, ò dulçura espiritual, que siente el Alma en la elevacion, dize, hablando de las que tenia, num. 18. *que su vso es buen deleyte, y alegria*: Y en el numero 17. que el gozar de aquella altissima, *es propriamente estàr en los atrios de la casa del Señor*: y en el num. 23. que los efectos de la vista, ò conocimiento del Señor, *son dulcissimos, y inefables*. La pureza de esta dulzura, y lo extraordinario de ella, declara en el numero 15. *si el Alma goza de esta luz, y vista, y no la pierde, no es vencida; porque la dà animo, fervor, seguridad, y alegria: cuydadosa, y solicita llama, y levanta, dà ligereza, y brio, llevando tras de si lo superior de la Alma à lo inferior, y aun el cuerpo se aligera, y queda como espiritualizado por aquel tiempo, suspendiendo su gravamen, y peso. Y como el Alma conoce, y siente estos dulces efectos, con amoroso afecto dize al Altissimo: Trahe-me post te, y correrèmos juntos; porque vnida con su amado, no siente las operaciones terrenas. Y dexandose llevar de estos vnguentos de su querido, viene à estàr mas donde ama, que donde anima.* Bien se declara, que estos deleytes son puramente de Dios, y en Dios, y nacidos de altissima caridad en aquella per-

fec-

feccion, que la descriviò San Buenaventura: y por esso concluye con esta causal: *Porque ya no vivo yo, pero vive Christo en mi.* Y quan apartados sean, no solo de impuridad, sino de cosas terrenas, y tomados en el retiro del puro amor Divino, declara en el numero. 18. diziendo: *Se aleja de esto momentaneo, y corriendo huye la Alma al sagrado, y refugio de la verdad eterna, y entra en la bodega del adobado vino, donde ordena el muy Alto en mi la caridad.* Otras circunstancias, que acompañan la dulçura, pone en el numero 2. diziendo se siente *vna virtud de lo alto, fuerte, suave, eficaz, y dulce.* Y en el numero 23. declara la tranquilidad, seguridad, descanso, y satisfacion, que goza el Alma en esta altura: *En este conocimiento*, dize, *queda la criatura mas abundante, y adequadamente llena de gozo, que la llena de mas virtud, y satisfacion, y queda como en el descanso de su centro; porque quanto es mas intelectual, y menos corporeo, y imaginario, es la luz mas fuerte, y los efectos mas altos, mayor la sustancia, y certeza, que se siente.*

81 Quanto à la señal fundamental de la humildad: Quãdo la V. Madre le determinò à obedecer al Señor, en escrivir esta Obra, venciendo la resistencia, que su humildad, y temor haziã, protestò delante de su Magestad, y su Madre Santissima, tres cosas, à que en toda ella avia de atender: *La primera*, dixo, *que se conozca ~~la profunda~~ reverencia, que se deve à Dios Eterno, y como se ha de humillar, y abatir mas la criatura, quando su inmensa Magestad se humana mas con ella; y que el efecto de los mayores favores, y beneficios ha de ser mayor temor, reverencia, atencion, y humildad.* Assi lo refiere en el num. 8. y puesta la segunda, prosigue: *La tercera, que quien governa mi Alma, y todo el mundo, si fuere conveniente, conozcan mi poquedad, y vileza, y el mal retorno, que doy de lo que recibo.* Estos son los fundamentos sobre que se levantò la altura de la luz, en que recibieron los secretos de la Vida de la Madre de Dios; esta, la atencion con que se escriviò su Historia, humillarse, y abatirse mas, y mas la Escritora en la presencia del Señor, y desear el menosprecio, y desestimacion propria en los ojos de todas las criaturas. Tambien declara como acompañavan à la luz aquellas operaciones interiores de la verdadera humildad, que pusimos arriba. De la aniquilacion, dize en el numero 3. *Los efectos de estas palabras eran en mi flechas de dulce amor, de admiracion, reverencia, temor, y conocimiento de mis pecados, y vileza; con que me retirava, encogia, y aniquilava.* Del reconocimiento de sus pecados, y verdadera contricion de ellos, dize en la Introducion, numero 16. refiriendo los efectos de la luz: *El segundo,*

aniquilandome , y pegandome con el polvo , de manera , que se deshazia mi ser , y sentia dolor vehementissimo de mis graves pecados , con firme proposito de la enmienda , y de renunciar quanto el mundo tiene , y levantarme sobre todo lo terreno al amor del Señor : Y que esta luz no solo le descubria, y redarguia los pecados , que llama graves; pero aun la mas pequeña culpa, ò imperfeccion, lo dize en el numero 18. *Siempre me dà vozes , y amoneſta en mi ſecreto con fuerça poderoſa , para que obre lo mas ſanto , y puro , enſeñandomelo en todo ; y ſi falto , aun en lo mas pequeño , me reprehende , ſin diſimular coſa alguna.* Del temor santo, que fuè el lastre de la navegacion de su espiritu, y el que siempre assegurò sus luzes , dize en el numero 13. *Deſpues que tengo vſo de razon , he ſentido vn beneficio del Señor , que le juzgo por el mayor de los que ſu liberal mano me ha hecho ; y es averme dado ſu Alteza vn temor intimo , y grande de perderle; y eſte me ha provocado , y movido à deſear lo mejor , y mas ſeguro , y ſiempre obrarlo , y pedirlo al Altiſsimo , que ha cruzificado mis carnes con eſta flecha , porque temì ſus juizios : y ſiempre vivo con eſte pavor , ſi perderè la amiſtad del todo poderoſo , y ſi eſtoy en ella.* De este testimonio consta tambien la calidad del temor, que alentava la esperança, probocando , y moviendo à la Alma à desear lo mejor , obrarlo siempre, y pedirlo. La mesma luz, que la atemorizava, mortificava, y reprehendia, al mismo tiempo la vivificava , amonestava , y compelia à obrar lo mejor en alentada esperança : assi lo dize en el numero 19. *Eſta es luz , que à vn miſmo tiempo alumbra , fervoriza , enſeña , reprehende , mortifica , y vivifica , llama , y detiene , amoneſta , y compele.* De la humiliacion, respectiva à los proximos; sobre el concepto, que manifiesta tenia de si misma en la Introduccion , numero 1. *Vna muger ſimple , por ſu condicion la miſma ignorancia , y flaqueza , y por ſus culpas la mas indigna* ; numero 3. *A mi la mas vil criatura* ; y numero 4. *Me conozco , y confieſſo por muger debil , y ſin virtud.* Sobre este concepto , digo, tan baxo de si misma repetido frequentemente por toda la obra , sin que aya palabra en ella , que no respire humildad , dize numero 18. el modo con que en la altura de la luz mirava à los proximos en caridad , y humildad : *Me compele à que ſea paciente , y ſin embidia; que ſea benigna , ſin ofender à nadie ; que no ſea ſobervia , ni ambiciosa ; que no me aire , ni pienſe mal de los proximos ; que todo lo ſufra , y tolere.* Vltimamente , la docilidad con que se hallava en la altura de tantas luzes, para ser enseñada, y corregida , declara en la introducion, n. 14 donde no solo sugeta quanto dize à la correccion de la Iglesia, y sus Ministros, sino que añade:

Y quiero que mi Prelado, Maestro, y Confessor sea testigo, y censor de esta doctrina, que recibo; y tambien Iuez vigilante, y severo, de como la pongo por obra, ò falto en el cumplimiento de ella, y de mis obligaciones, medidas por este beneficio.

82 Quanto à la iluminacion experimental de lo que refiere, como se ha visto, de los sentimientos, afectos, y operaciones, que tenia en las visiones, se colige los experimentava todos; pues de otra forma no parece pudiera declararlos, diferenciarlos, y explicarlos con tanta distincion; y aun de la misma relació consta los refiere, como experimentados. Que esta experiencia no fuesse solo natural, sino hecha por especial iluminacion Divina, lo dà bastantemente à entender: En el numero 24. hablando de los medios, por donde se certificava de la verdad de la vision, dize: *Tambien se conoce por la doctrina, que enseña, y por la eficacia que tiene, y por otras condiciones, que se sienten, y gustan de la pureza, alteza, y verdad de la vision, donde nada impuro, obscuro, falso, ò sospechoso se reconoce; y nada santo, limpio, y verdadero se dexa de reconocer*: Donde se vè, que en la mesma luz, que recibia la vision, sentia, y gustava todas sus circunstancias, y experimentandolas todas, ninguna reconocia, que la hiziesse sospechosa, y reconocia quantas califican à las visiones por Divinas. Y mas claro en el numero 17. *Sientese aqui por cierto modo en todas las operaciones santas, y movimientos, la assistencia del espiritu de Christo, que es Dios, y es vida de la Alma, conociendose en el fervor, en el deseo, en la luz, en la eficacia para obrar vna fuerça interior, que solo Dios la puede hazer.*

83 Este es el testimonio, que dà la Venerable Madre de la luz, y modo con que recibiò lo que escriviò en esta Historia. Dèl mismo se prueva, que no padeciò engaño en el conocimiéto del genero, calidad, y efectos de las visiones, y revelaciones, de que se compone, y afirma recibiò de Dios; y que assi esse testimonio no tiene la excepcion de engañarse quien lo diò. Que no padeciesse engaño en el conocimiento del genero de las visiones, se prueva; porque segun lo que dize de ellas, es preciso fuessen tan pura, y claramente intelectuales las que assegura lo eran, que no cabe el engaño de alucinarse, teniendo tan asseguradamente à algunas imaginarias, por intelectuales de aquella pureza, y eminencia; principalmente estando la persona, que las recibiò, tan capaz en la doctrina comun de la naturaleza, y diferencia de las visiones, y en los principios generales de discernirlas, como consta estava la Venerable Madre, por lo que de esta materia repetidas vezes, con eminencia, escrive. Que tam-

poco lo padecieſſe en el conocimiento de la calidad de ſer Divinas, y ſobrenaturales; quanto à aquellas de que afirma, que conocia ſer Dios el que eſtava preſente, y el que la hablava; con tanta claridad y certeza, que no dexava duda alguna, y que conocia ſer ſobrenaturales, con la certeza, que ſe creen, ò conocen las demàs coſas Divinas; parece llano, pues, en el conocimiento de tanta claridad, y certeza, que excluya toda duda, no puede caber engaño; ſolo ſe podia imaginar lo huvieſſe en que la perſona tuvieſſe por claro, cierto, y ſin duda ſu conocimiento ſin ſerlo; y eſto no parece puede tener cabida en eſte genero de conocimientos, no diſcurſivos, ni imperados, ſino como experimentales: Quanto à las demàs, ſe prueva; lo vno, porque ſuponiédo, que tenia en la verdad algunas viſiones de la claridad, y certeza, que hemos dicho, no es creìble, que vna Alma tan altamente iluminada, ſe engañaſſe en afirmar con ſeguridad, ſe hazian todas las viſiones, que tenia, con la meſma luz ſobrenatural en la ſuſtancia, con que ſe hazian las primeras, como ſe viò lo afirma; lo otro, porque en juzgar, que los ſentimientos, operaciones, y afectos, que dize ſentia en todas las revelaciones, que recibia, ſe las hazian evidentemente creìbles, no ſe engañaria, ſegun la doctrina arriba pueſta; y q̃ en la experiencia de eſſos actos no ſe engañaſſe, yà ſe prueva. Que tampoco, pues, padecieſſe engaño en el conocimiento de los efectos, ò operaciones interiores, que acompañavan, ò ſeguian las viſiones, ò revelaciones, ſe prueva; porque aunque pueda dudar el Alma de la exiſtencia, y modo de algun efecto remiſſo, ù operacion, que con celeridad tuvo; las operaciones fuertes, y afectos intenſos, conſtantes, fervoroſos, de tal ſuerte los experimenta en ſi, que no parece naturalmente poſsible, que dude de ſu exiſtencia, ſi los tiene, ni que ſe perſuada que los tiene, no teniendolos: De donde, como las operaciones, ſentimientos, y afectos, que la Venerable Madre aſſegũra ſentia en todo genero de viſiones, eran de la fortaleza, intencion, fervor, y conſtancia, tan grande, como ſus palabras ſignifican, no parece cabe, que ſe pudieſſe engañar en juzgar los tenia, no teniendolos.

84 Excluìdas del teſtimonio, que dà la Venerable Madre de lo formal de las viſiones, y revelaciones, que tuvo de lo que eſcriviò en eſta Hiſtoria, las dos excepciones de engañarſe, y no ſaberſe explicar; y ſuponiendo por aora la excluſion de la otra, de mentir, ò intentar engañar, cuya prueva depende de la calificacion de la virtud de el ſugeto, la qual ſe harà largamente en la relacion de ſu vida; corre la prueva de ſer eſtas viſiones, y revelaciones Divinas, con ſolo aplicar à eſte teſtimonio las

doctri-

doctrinas arriba puestas: porque dèl tenemos, que essas visiones, y revelaciones, ò fueron con evidencia *in atestante*, ò claramente intelectuales, ò propuestas à la Alma, como evidentemente creìbles; y segun las doctrinas de los Padres, Santos, Doctores Mysticos, y Escolasticos referidas, las revelaciones de qualquiera de essos tres modos recibidas, son ciertamente Divinas.

85 Tres cosas advierto aqui. Vna, que aunque essas revelaciones fuessen para el sugeto, que las recibiò de todo punto ciertas, y conocidas, sin ningun genero de duda por Divinas, y aunque la santidad del sugeto estuviesse canonizada por la Iglesia, no aviendo otra aprobacion suya, para nosotros solo seria probable el que sean de Dios; porque todo el motivo de credibilidad, que en esse caso tendriamos, estriva en que el sugeto no intentò engañar en lo que dixo, ni padeciò engaño, aun sin culpa suya; y aunque à lo primero asseguraria su santidad declarada, esto segundo solo se probaria, por las razones probables, que hemos propuesto, añadida otra persuasion; de que no permitirìa Dios, que en cosa tan grave se engañasse vn Alma, con especialidad amiga suya; que todo solo haze juizio probable; y assi solo tendriamos probable credibilidad de ser Divinas. Otra advertencia, es, que todas las pruevas propuestas estrivan oy vltimamente en sola humana Fè; porque la aplicacion de las doctrinas referidas de los Santos, se haze en suposicion de la exclusion de aquellas tres excepciones, y de ellas, principalmente la del no mentir, està fundada solo en Fè humana; y su prueva tomada de la virtud, y perfeccion de la vida del sugeto, como hasta aora no tiene calificacion alguna de la Iglesia, sola la autoridad humana, que la dàn los que la refieren, puede tener. Tercera, que la calificacion, que se toma del testimonio referido de la Venerable Madre, supuesta la exclusion de las excepciones dichas, no se estiende à todas las palabras contenidas en la Historia, ni à todo lo que en ella incidente, ò accidentalmente se dize, sino que principalmente comprehende à todos los mysterios, y sucessos, que en ella se refieren, quanto à su sustancia, y modo; con que puede estàr, que algunas vezes, terminos, palabras, y alguna cosa levemente incidente, sea propria de la Venerable Madre, y no de la luz Divina. Hizonos ella mesma esta advertencia en el capitulo 2. referido, numero 24. donde hablando del modo, con que se le dava la luz para escrivir; y aviendo dicho: *Muchas vezes me sucede, que passa la iluminacion por todos estos arcaduzes, y conductos: que el Señor dà la inteligencia, y luz, ò el objeto de ella, y la Virgen Santissima la*

declara, y los Angeles me dàn los terminos. Otras vezes (y lo mas ordinario) lo haze todo el Señor: otras lo haze todo la Reyna: y otras los Angeles. Añade: *Y tambien suelen darme la inteligencia sola: y los terminos para declararme los tomo yo de lo que tengo entendido. Y en esto podria errar, si lo permitiesse el Señor, porque soy muger ignorante, y me valgo de lo que he oìdo.* Con esta ingenua verdad procediò en su testimonio la Venerable Madre; y assi se deve tomar, y entender. Hasta aqui es lo que se ha ofrecido proponer acerca de lo formal interior de las visiones, y revelaciones, que tuvo nuestra Escritora de lo que escriviò en esta admirable Historia.

§. XI.

Examen, y prueva de estilo.

86 QVanto al modo de dezirlo, la misma Obra habla por si; la propriedad de las vozes, sin afectacion; lo corriente del estilo, sin baxeza; la magestad de las palabras, sin fausto; la eloquencia sublime, sin afeyte; la disposicion aptissima, sin arte; la valentia de doctrinar, sin dureza; la significacion de afectos, sin parvulez; el vso de las ciencias naturales, sin sugecion; el rigor de los terminos Escolasticos, sin sequedad; la gravedad de las sentencias, sin altivez; la insercion de las frases de la Sagrada Escritura, sin dissonancia: calidades, que notoriamente se hallan todas en la locucion desta Obra, y componen su modo de dezir, indican no levemente, que se escriviò con luz Divina. Porque si el hablar de Dios excede conocidamente à todo el dezir humano, segun aquella sétencia del Nazianzeno: (a) *Cedit enim summi sermoni Numinis omne humanæ mentis varium, & versatile verbum.* Y esse exceso, segun San Gregorio el Grande, (b) no solo està en el peso de las cosas, sino tambien en el modo de la locucion: *Vt ergo de rerum pondere taceam*, dixo, *scientias tamen omnes, atque doctrinas ipso etiam locutionis suæ more transcendit*: No parece se pueden ofrecer otras calidades del dezir, en que resplandezca essa eminencia del modo de hablar Divino, mas que en las referidas. Y juntandose à materia tan eminente, estilo tan sublime, con razon le podemos aplicar lo que de la elocuciò del grande Areopagita Dionisio, dixo gravemente Leonardo Lesio: (c) *Quo ad elocutionem attinet, eam quoque Angelicam potius dixeris, quàm humanam, adeò sublimis est; nimirum, vt conceptionum sublimitatem orationis sublimitas exæquet.*

(a) *S. Greg. Nacianzeno apud Serari in prologom. biblic. c. 23. q. 3.*

(b) *S. Greg. Mag li. 20. Mor. cap. 1.*

(c) *Leonar. Lessi. apud Petr. Lansel. disp. Apol. de S. Dionis. in Bibliot. PP. edit. Colon. tom. 1.*

87 Ni obsta, si se quisiesse oponer, que en la Sagrada Escritura, que es la palabra escrita ciertamente Divina, no se hallan

llan aquellas calidades en el modo de su locucion, à lo menos quanto à la disposicion, metodo, eloquencia, y vso de las ciencias naturales: No obsta, digo, porque essa composicion de los professores de sola la sabiduria mundana, (d) que tienen mas de los vicios excluìdos, que de la sustancia de las calidades referidas, la tienen siglos ha vencida los Padres, y Doctores Catolicos. Muestra en la Sagrada Escritura San Geronimo (e) el mayor primor de la Dialectica: San Isidoro (f) el vso, y origen de las demàs ciencias naturales: San Agustin (g) la mas congrua eloquencia: Latamente el Cardenal Aureolo (h) la disposicion aptissima, el orden admirable, los metodos todos de disciplina: Y todo lo compendiò con brevedad Casiodoro: (i) *Scriptura multis modis genera suæ locutionis exercet; definitionibus succincta, schematibus decora, verborum proprietatibus signata, syllogismorum complexionibus expedita, disciplinis rutilans.* No son, pues, estrañas, al modo de hablar Divino, aquellas calidades; sino antes señales de su eminencia, por verse alli en su nativa hermosura, sin el engañoso colorido, con que la vanidad humana, intentando hermosearlas, las afea. Dos generos de eloquencia distingue acertadamente Agustino, (K) vna afeytada, y pomposa; otra solida, autorizada, y llanamente Divina. Con esta hablaron los que escrivieron, como instrumentos de Dios, ni les era decente à ellos otra, ni otros à esta: *Hac illi locuti sunt*, dize, *nec ipsos decet alia, nec alios ipsa.* Repàrese en la eloquencia de esta Historia, y se hallaràn en ella las calidades, que notò Agustino en la de los Escritores Divinos. Mirese la autoridad, y magestad de dezir decente à Dios, quando se introduce hablar alguna persona Divina: mirese la respectiva à las personas, quando hablan, ò la Madre de Dios, ò los Santos Angeles: atiendase en toda la Obra, respecto del fin, lo solido, respecto de las cosas, tiempos, ocasiones, sucessos, y personas, lo decoro; y se hallarà vna similitud maravillosa à la locucion de la Sagrada Escritura. Asymilase tanto à esta locucion Divina, la que en esta Historia se mira, que en muchas partes de ella se encuentran paragrafos enteros, compuestos de palabras, y textos de la Sagrada Escritura, en corriente frase, sin que se perciba diversidad, que disuene; como se puede experimentar leyendolos, y mirando los lugares de Escritura, que en la margen se citan. De donde, como Buenaventura (l) dixo de Bernardo, que avia hablado eloquentissimamente en sus escritos, por el vso que tenia de la Sagrada Escritura; podemos dezir de esta Historia, que por la asymilacion, que tiene à la frase de essa Escritura Sagrada, es su locucion tan eloquente. Y se vè en

(d) *Ex S. Basil. in examer. c. 34. post. med.*
(e) *S. Hier. epist. 103. ad Paul. t. 3.*
(f) *S. Isidor. li 2. etymol. cap. 24.*
(g) *S. Aug. de Doctrin. Christ. li. 4. c. 6.*
(h) *Pet. Aureol. in Brebi. fac. scrip.*
(i) *Casiodor. prolog. in Psal. c. 15.*

(K) *S. Aug. loc. prox. citat.*

(l) *S. Bona. serm. 19. in Hexam.*

ella, que las palabras no son buscadas, sino como de grado venidas; el estilo no afectado, sino como nacido, sirviendo à la sabiduria, como inseparable criada, aun sin ser llamada, la eloquencia: que es otra calidad, que notò Agustino (*m*) en los Escritores Divinos: *Vt verba, quibus res dicuntur, non à dicente adhibita, sed ipsis rebus velut sponte subiuncta videantur: quasi sapientiam de domo sua, ideſt, pectore sapientis procedere intelligas, & tamquam inseparabilem famulam etiam non vocatam sequi eloquentiam.* Y como en algunos de los Escritores Sagrados se mira, mas que en otros, descubierta, y clara la eloquencia, segun notan en Isaias, Nahun, y David los Expositores, (*n*) no serà ageno del estilo Divino, que en algunos escritos de revelaciones privadas se vea, mas que en otros, essa eloquencia perspicua.

(m) *S. Aug. loc. cit.*

(n) *Apud Serari. loc. cit. q. 2. num. 2.*

88 Podria oponernos alguno el vso de los terminos Theologicos puramente Escolasticos, que se hallan con frequencia en esta Historia; pues ni estos terminos parecen convenientes al estilo historico, ni se halla exemplar de averse vsado en escritos de revelaciones Divinas. Pero esta oposicion facilmente se deshaze, advirtiendo, que el argumento de esta Obra no se limita à la precisa relacion de los sucessos externos de la Vida de Maria Santissima, sus obras, y actos exteriores, sino que se estiende à declarar quanto la Providencia Divina dispuso en la Eternidad, y executò en tiempo la Omnipotencia, acerca de essa Criatura, Madre del Criador, en el modo, que los mortales son capazes de entenderlo, por medio de vna externa relacion. De donde, como en esse argumento se incluya la expresion de altissimos mysterios, y manifestacion de escondidissimos secretos Divinos, por ser Maria la obra de Dios, en que, despues de la Encarnacion, resplandeciò mas su gloria; segun aquello de San Buenaventura: (*o*) *Antonomastice opus Domini mirabile est Maria, de quo dicitur in Ecclesiastico: Vas admirabile opus Excelsi. Vere opus mirabile: prater assumptam à Verbo naturam nullum est opus, nulla creatura, in qua tanta Divina gloria materia reluceat, sicut in Maria*; fue preciso, que este genero de Historia se escrivieſſe con terminos Theologicos; pues sin ellos no pudieron expressarse los Sacramentos, que incluye la materia. Por esso dixo muy del proposito Eutimio, (*p*) que para hablar de la Madre de Dios, era necessario tener estilo, ò lenguage Theologico: *Oportet enim*, dixo, *habere lingua Theologicam ad loquendum de Matre Dei Sanctissima.* Y como no ay duda, que entre los terminos Theologicos, son los Escolasticos los que mas expressan los Mysterios, con exclusion distinta

(o) *S. Bona. in spec. de B. Vir. lect. 7.*

(p) *Euthym. orat. de Zona Virg.*

tinta de los errores, que acerca de ellos induxò la mala inteligencia de las palabras Divinas; en consequencia al intento de manifestar los de la Vida de la Madre de Dios, con la mayor expresion posible à los mortales, por medio de vna externa relacion, fue tambien necessario vsar en ella de essos terminos Theologicos, puramente Escolasticos. Y mas en estos tiempos, en que la malicia infernal de los Hereges modernos ha trabajado tanto por adulterar con exposiciones siniestas las palabras de la Sagrada Escritura: que esta, y otras circunstancias ocurrentes, en el tiempo en que se escriven, puntos tan delicados, puede ser la razõ de la singularidad del vso de essos terminos en estas revelaciones privadas. Como, aunque el Espiritu Santo con la misma infalibilidad assistiò à todos los Concilios Generales legitimos en sus difiniciones, fue el Tridentino el que mas singularmente vsò en ellas de terminos Escolasticos, por la ocurrencia de las heregias de aquel tiempo, que con mẽtidas exposiciones adulteravan los terminos comunes de la Escritura, y Padres. Sino es que digamos, que el Rey de los siglos, que con alta providencia determinò manifestar en esta edad los Mysterios, y Sacramentos mas ocultos, y muchos hasta aora no oìdos, de la Vida de su Santissima Madre, dispuso correspondiesse à essa nueva maravilla, lo singular, y eminente de esse estilo. Pensavalo assi de la grandeza del estilo de San Dionisio, calumniada de los Hereges, por no vsada de los Christianos en aquella edad, Pedro Lanselio: (q) *Ergo verò sentio*, dezia, *Divini Numinis imperio, & motione hæc ab eo fuisse perscripta: Deus profecto rerum omnium Opifex, qui illo ævo rara quadam, & inusitata patrabat, Dionisij mentem, atque linguam habuit pro calamo scribæ velociter scribentis. Ille Spiritus, qui Dionisio concessit, vt indicta cæteris, inauditaque pangeret, verba etiam, & mirificum orationis contextum, quo illa ipsa exponeret, suppeditavit.* (q) *Pet. Lansel. dissert.*

89 No escuso referir aqui, en confirmacion de este pensar, lo que le sucediò à la V. Madre, en aprobacion de esse estilo. Contarèlo como lo recibì de su Confessor, Varon de todo credito. Quando la Sierva de Dios, obligada de la Obediencia, avia de escrivir segunda vez la Historia, el Reverendissimo P. Fray Pedro Manero, que à la sazon era Ministro General de la Orden, y tenia noticia de la alteza del estilo, y vso de terminos Escolasticos, con que la primera vez la avia escrito; la dixo era de parecer, que escusasse el vso de essos terminos, escriviendola en otros mas llanos, y acomodados à la vulgar inteligencia, pues por este medio seria mas copioso el fruto, y se atajarian algunos

gunos inconvenientes. Pero aunque estava en este juizio de la prudencia humana, no se atreviò à meter la mano en lo santo, ni ordenar à su Subdita, que conocia rendidamente obediente, la execucion de su parecer; solo la mandò lo consultasse con Dios. Por obediencia, pues, consultò la V. Madre al Señor este dictamen; y su Magestad Divina la respondiò estas palabras: No tienen los hòbres en este estado otros terminos, con que se puedan significar los mysterios que te manifiesto, con expresiò mas distinta: por esso se te dàn estos; si tuvieran otros mas aptos para esse fin, esos se te dieran. No solo esta Divina respuesta, sino tambiè el modo, cõ que se vèn en esta Historia vsados essos terminos, muestra que esse vso fue disposiciò del Altissimo: porque de tal suerte se hallan en èl hermanadas con la llaneza la altura, con la eminencia, la claridad, que ni el iliterato dexe de entèder la sentencia, ni el sabio pueda mejorar la frase; con que la Obra es tan admirablemente para todos, que con vn mismo estilo el Docto se halla convencido, y el indocto enseñado. Estas maravillas solo à Dios re conocen por Autor. De la elocucion de la Sagrada Escritura, porque se acomoda à la inteligencia de todos, dixo S. Isidoro Pelusiota: (r) *Quoniam autem, & omnium curam susceptit, indè clarissimè demonstratur, Divinam esse, atque cœlestem.*

(r) *S. Isidor. Pelus. lib. 4. Epist. 67.*

90 Otra oposicion podria alguno hazer contra el estilo: porque en las doctrinas, que à cada capitulo se siguen, se hallan muchas vezes repetidas vnas mismas sentècias, que parece ociosa superfluidad; y si à esta aborrece, aũ la naturaleza en sus obras, mucho mas la excluirà el Autor de la gracia de sus palabras. Pero esta oposicion, que siglos ha hizo la ignorancia presumida à las Divinas letras, la tienen con evidencia vencida los Doctores Catolicos. Muy de nuestro proposito Casiodoro: (s) *In Scripturis sanctis nimietas non arguitur, sed magis importunitas crebra laudatur. Et merito, quia quantò notitia rerum salutarium plùs dicitur, tantò amplius credentibus, atque operantibus æterna vita præstatur.* No es en los escritos santos la repeticion de la doctrina vicio, que se pueda reprehender, sino virtud, que se deve alabar; pues siendo la doctrina, que en ellos se dà, tan importante para la eterna salud, el medio de radicar su noticia, y inclinar à su observancia, nunca puede ser ocioso, sino siempre en nuestra fragilidad gravemente necessario. Persuadome, que el que leyere esta Historia, me culparà de corto, en lo que he dicho de su estilo.

(s) *Cassiod. de Divin. lect. c. 16.*

***

§. XII.

§. XII.

91 LA prueva mas perſuaſiva de ſer eſta obra Divina, y Dios ſu principal Autor, ſe forma por el medio de la cauſa eficiente inſtrumental. Toda ſu fuerça eſtriva en que fueſſe la V. Maria de Iesvs quien por ſi la eſcriviò, ſin que perſona mortal la dictaſſe, ò influyeſſe lo que avia de eſcrivir. Y aunque eſta verdad es oy notoria, no ſolo en el Convento, en que eſta Sierva de Dios viviò, y muriò, y en la Provincia Regular, à quien pertenece el Convento, ſino en la Villa de Agreda, en que eſtà ſito, y en todos ſus cõfines, y no dudo la avràn depueſto en el proceſſo muchos teſtigos oculares, con todo eſſo en el interim de ſu reſulta, para los diſtantes, y venideros, me pareciò neceſſario comprobarla con principios, que ſi no fueſſẽ manifieſtamẽte verdaderos, con facilidad pudieran convencerme en la cara de falſedad los que oy viven, que eſta expoſicion en perſona de algun punto, que profeſſa eſtado Religioſo, ſolicita el credito de los diſtantes en lugar, ò tiempo, y aun lo merecerà, ſi no fuere redarguida. Todo parece preciſſo, para que el tiempo no borre la notoriedad preſente, y eſta ſe participe. Es, pues, el primer principio, que eſta Hiſtoria, en la miſma forma que và impreſſa, ſin variacion alguna, ſe halla toda eſcrita de letra, y mano de la V. Madre, en ſu proprio nombre. Eſtà el original dicho en el Archivo del Convento de la Inmaculada Concepcion de Agreda. Llevòſe deſde alli à Madrid, quãdo el Reverendiſſimo General hizo la Iunta arriba referida; y en ella ſe confiriò palabra por palabra, con el traſumpto por donde ſe avia de imprimir, con tan eſcrupuloſa exaccion, que aun ſi alguna palabra, por deſcuydo del Amanuẽſe, eſtava traſtpueſta en el traſlado, ſin variacion de ſentido, ſe reſtituìa al lugar, que en el original tiene. Deſuerte, que toda la Hiſtoria, como và impreſſa, con ſu inſcripcion, introducciones, diviſiones en partes, libros, capitulos, y numeros marginales, es à la letra lo miſmo, que ſe halla eſcrito en el original referido de ſu mano. Solo para exornacion ſe añadieron los ſumarios, y citas de los Lugares de Eſcritura, que vàn en la margen, al fin de cada tomo las Notas, y en vltimo los indices, ſin entrometer palabra alguna en el Texto. Serà perpetuo teſtimonio de eſta verdad la compulſa, que del miſmo original hizo el ſeñor Obiſpo de Tarazona, poniendo vn traſlado fiel, inſerto en el proceſſo, de que arriba ſe hizo mencion. Que la letra de eſſe original ſea de la V. Madre, ſe haze evidente, confiriendola con la de quantas cartas ſe conſervan ſuyas; que ſon tantas, que hazen notoriedad. Ni ſe puede maliciar,

Principios por parte de el eficiente inſtrumẽtal.

liciar, que alguna persona contrahizièsse la letra; pues es notorio en el Convento, que la misma V. Madre, no solo lo reconociò por suyo, y como tal lo comunicò à sus Confessores, y Prelados, para que lo examinassé, sino que lo hizo enquadernar en la forma que està, y lo conservò assi entre sus papeles, hasta que muriò, dexando à sus hijas esta preciosa herèdia. Y entonces el General lo encerrò llevandose la llave, y teniendola en su poder, hasta que embiò por èl, para hazer el examen referido; de suerte, que aun de vna leve adicion de otra mano no puede aver sospecha.

92 De este principio se prueva vrgentemente, que la V. Madre Maria de Iesvs fue quien por si escriviò toda esta Historia, sin que persona mortal, en todo, ò en parte la dictasse, ò influyesse lo que en ella escriviò. Porque assi lo testifica en su proprio nombre la Escritora por todo el discurso de la Obra, desde el principio al vltimo, assegurando, que toda la escriviò por luz Divina, por la qual dize recibia comunmẽte hasta los terminos, en la forma que se dixo arriba, sin mas influxo de persona mortal, que el que significò en estas palabras: (a) *Y quando tengo alguna dificultad en declarar las inteligencias, acudo à mi Maestro, y Padre Espiritual en las materias mas arduas, y dificiles.* Siendo, pues, este continuo testimonio notoriamente de la misma V. Madre, por el principio assentado de estàr toda la Historia escrita de su letra, y en su nombre; no ay camino de negar su verdad, sino diziendo, que esta criatura de proposito quiso engañar al mundo en materia tan grave mintiendo, que recibiò por luz Divina lo que alguna persona docta, intentando el mismo engaño, le dictava, para que escrivièsse, ò dava escrito, para que trasladasse. Quan increible sea esta temeridad de vna criatura, que desde que tuvo vso de razon, hasta que acabò la vida en senectud, viviò en quãto se pudo conocer perfectissimamente, sin que jamàs se le notasse grave imperfeccion, no es necessario ponderarlo, pues aun imaginarla no parece puede caber en animo de Catolico. Y mas quando, ni en essa criatura huvo ignorãcia, que paleasse la culpa, ni aceleracion de la muerte, que diesse color à la impenitencia. Aunque no me persuado, que aya entre Catolicos juizio tan impio, que se atreva à deborar este absurdo, con todo, para mayor comprobaciõ de la verdad lo excluirè por otros principios.

(a) Part. 1. n. 14.

93 Es el segundo, que la V. Madre tuvo notoriamẽte tal alteza de ciencia, que sin duda excedia en ella à quantos Varones Doctos la comunicaron con alguna frequencia. De donde siendo la vnica razon, que podia aver de dudar, sin ella por si sola,

como

como lo testifica, escriviò esta Obra, ò se valiò de algun Varon docto para ello, la ciencia, que manifiesta la misma Historia, tenia quien la escriviò; excluye este principio todo motivo de dudar acerca de la verdad del testimonio de la Sierva de Dios, arriba referido. Del principio son testigos de experiẽcia quãtos Varones doctos la comunicaron con autoridad de Superiores, ò por essa autoridad; de los quales aun viven muchos, y no dudo lo avràn depuesto en las informaciones, que se han hecho. Refieren los que mas interior, y frequentemente la trataron, que la oyerõ muchas vezes hablar en todo genero de ciencias naturales, con tanta alteza, como pudiera el hombre mas consumado en ellas: y que en las tres Theologias, Expositiva, Mystica, y Escolastica, era singularissima la eminencia, con que hablava. Algunos Prelados hizieron experiencia de esta maravilla, preguntandola la inteligencia de Textos dificiles de Escritura; los que ella à la voz de la Obediencia exponia con tanta profundidad, abundancia de sentidos, y ajustamiento al espiritu de la misma Escritura, que los dexava llenos de admiracion, y enseñança. Otros la hizieron, hablando en puntos delicados de Theologia Escolastica; y con la misma admiracion la oyeron explicarlos, con tanta eminencia, distincion, y limpieza de terminos, como si toda su vida con relevante ingenio huviera cursado las Escuelas. En la Theologia Mystica, como su vso le era mas necessario para dar cuẽta de las cosas de su espiritu, fue mas frequente la experiencia, y tambien mas admirable; pues convenian todos en q̃ en este genero de sabiduria, ni aviã oido, ni leìdo cosa mas alta. Y no solo los Theologos de la Ordẽ de San Francisco, sino muchos de fuera de ella, que, ò por su devocion la comunicaron, ò la examinaron por autoridad superior, tuvieron la misma experiencia. Baste por singular, individuar el testimonio, que diò el Reverendissimo Padre Maestro Fr. Juan de Santo Thoma, de la Orden de Predicadores, Varon tan acreditado en virtud, como celebre en letras, Confessor del Señor Rey Filipo Quarto; el qual en la ocasion, que con su Magestad passò por Agreda, aviendo comunicado à la V. Madre, y examinado su espiritu, manifestando su sentir delante de personas graves, dixo, que èl firmaria de su nõbre, y probaria en qualquier cõcurso de Theologos, que la Madre Sor Maria de Iesvs estava ilustrada cõ ciẽcia infusa sobrenatural; y que de esta avia èl hecho la experiencia, que se podia, y devia hazer.

94 El tercer principio, es, que variandose los Confessores, y Padres Espirituales, que assistieron à la Sierva de Dios, muriendo vnos, y sucediendo otros, y hallandose escritos de la V. Madre

dre del tiempo, que la asistieron los vnos, y del tiempo que la asistieron los otros, todos son vniformes con la Historia; no solo en el estilo, frase, y elegancia, sino en la profundidad de las sentencias, exposicion alta de la Sagrada Escritura, eminencia de doctrina Theologica, y ajustado vso de las ciencias naturales. De donde se haze manifiesto, que la Historia presente es obra del Espiritu vnico, q̃ siẽpre asistiò à la V. Madre interiormẽte, y no influxo de alguna de las personas mortales, que en lo exterior la asistieron, en que huvo tanta variedad. El principio consta con evidencia: porque en el tiempo que asistiò à la Sierva de Dios el Padre Fray Francisco Andres de la Torre, que fuè por espacio de veinte años, hasta el de mil seiscientos y quarenta y siete, en que muriò, escriviò la V. Madre la Historia la primera vez, como es notorio; y aunque ella quemò esse original primero, y otros papeles, por la razon que dize en la introducion de la primera parte, y yo pondrè en la relacion de su vida, es sin duda, fue la Obra misma, que despues bolviò à escrivir, y oy sale à luz, à la letra, sin mas diferencia, que algunas adiciones, y mayor explicacion de algunos puntos, como se comprueva por el traslado del primer original, que el Señor, Rey Filipo Quarto tenia en su poder, y por esso se reservò del incendio. Por esta Obra, como se escriviò en este tiempo, y por vnos traslados, aunque incompletos de otras, que en el mismo escriviò, y trasladò para si vn Religioso devoto de la V. Madre, y familiar del dicho Confessor, los quales por tenerlos este en su poder, tambien se reservaron del fuego; se muestra la excelencia de los escritos de la Venerable Madre, en el tiempo, que la asistiò este Confessor; pues fueron en ellos tan notorias las calidades dichas, que por averlos examinado los Prelados sucesivamente, y manifestado su concepto, se començò à publicar, que la Sierva de Dios tenia ciencia infusa: y assi, lo mas importante de la prueva se reduce à mirar, si los que despues escriviò se conforman con los primeros, sin desdezir de su eminencia.

95 En esta parte es oy mas manifiesta: porque muerto aquel Confessor, y sucediendo otros de inferior doctrina, que fueron los que despues solos la asistieron, escriviò la V. Madre, obligada de la obediencia, muchas obras de nuevo, cuyos originales tenemos de su mano, y letra. En estas, no solo no desdize de la grandeza de los primeros escritos, en las calidades dichas, sino que conservado el estilo mesmo de dezir, se halla en todas essas calidades conocidamente mas eminencia, por la mayor claridad de la luz, que en este tiempo la ilustrava. Veese manifes-

manifestamente esta verdad: lo primero en el original de esta Historia, que segunda vez en este tiempo escriviò; no solo en los puntos, que explicò con mas perspicuidad, sino en los que añadiò, y declarò de nuevo: Lo segundo, en la Historia de su vida, que en los vltimos años de ella, rendida con dolor su humildad à la obediencia, començò à escrivir, y aviendo escrito el primer tratado de ella, que pertenecen à la fundaciò de aquel Convente, atajò la muerte su prosecucion, dexandonos el sucesso nueva materia de admirar los secretos de la Providencia Divina, pues la excelencia de lo escrito parece empeñava à su principal Autor à conservar el instrumento hasta la conclusion: Lo tercero, en muchos quadernos, en que por mandado del Confessor de este tiempo le dava cuenta por escrito de lo que en cada semana le sucedia; los quales estàn tan llenos de Sabiduria Divina, assi en la exposicion de las Divinas Escrituras, declaracion de los Mysterios de la Religion Christiana, y confirmacion de los Dogmas de la Doctrina Catolica, como en el alto vso de la Theologia Escolastica, y Mystica, q̃ son nueva admiracion de los Doctos, y confusion de los presumidos; reconociẽdose en ellos la admirable afluencia de la luz Divina, pues escriviendolos sin mas caydado, que para dar à su Confessor la ordinaria cuenta de lo que la passava, parece que salieron de la mas polida Lima: Lo quarto, en las cartas missivas escritas por este tiempo con la misma grandeza; en el estilo siempre, en la doctrina, quando lo pedia la ocasion, como se vè en muchas respuestas al Catolico Rey Filipo Quarto, y à otras personas graves, en negocios de mucho peso; cuyos trasumptos escritos de mano de la V. Madre por mãdado de sus Cõfessores, se guardan en el mismo Convento. Haràse notoria esta prueva, quando en la Historia de la vida de esta Sierva de Dios, que dandome el Señor vida, y disposicion, ofrezco escrivir, diere los escritos suyos, de vn tiempo, y otro, que tengo recogidos, con que se pondrà esta verdad à la experiencia de todos.

96 De estos principios se haze à mi vèr fuera de duda, à lo menos prudente, el fundamento propuesto. Que la V. Madre Maria de Iesvs escriviò por si esta Historia, sin que persona mortal se la influyesse, ù dictasse. Y à la verdad no necesitava de tan apretadas pruevas; porque la mesma Obra, su estilo, y disposicion estàn por si manifestando, que no solo no cabe en la capacidad de vn hombre docto, finjase como se quisiere, el hazer por ciencias adquiridas cosa tan admirable; pero ni en la de muchos de celebre doctrina, aunque se juntassen solo para este fin los mas selectos, y trabajassen en su execucion por muchos años.

años. De donde con razon podemos aplicar à la presente Historia lo que Iacobo Bilio, (b) Varon gravemente erudito, dixo de las Obras de San Dionisio Areopagita, descubiertas despues de tantos siglos, para ocurrir à la malicia de pensar, si algun hombre Docto las avia escrito entonces, y dadoles el nombre de Dionisio: *Hoc opus, hunc stylum adeò esse Divinum, vt quotquot in Europa sunt acerrimo ingenio, & gravioribus scientijs imbuti, in vnum coeant, & simile quidpium meditentur, vix omni animi contentione, atque viribus sint tantam altitudinem, atque praestantiam imitando consecuturi.*

(b) *Iac. Bil. apud Lansel. disput. cit.*

97 Ya que hemos tocado este exemplar, permitaseme formar vn argumento, que por las obras de Dionisio haze Leonardo Lesio, (c) variada sola la materia. Si la malicia imaginasse, que algun Varon docto escriviò esta Obra, y engañoso la quiso atribuir à esta Sierva de Dios, poniendole su nombre (fuera de quedar manifiestamẽte deshecha esta calumnia, por la admirable perfecciò de vida de esta Muger, q̃ la dexò toda escrita de su mano, testificando la recibò por iluminacion Divina) se desvanece tãbien por las calidades, que es preciso tuviesse esse Autor, q̃ se la diera. Porque por la misma Obra cõsta, que su Autor era de eminentisima sabiduria, pues fuera de la alteza, penetracion, y claridad, con que declara los mas profundos mysterios de la Religion Christiana, no ay facultad, que quanto es necessario al argumento, no se vea aì tratada, como por dueño de ella; por ella mesma consta, que su Autor era, ù de grande santidad, ù de mucho exercicio de perfeccion, y vida espiritual, pues toda se ocupa en excelencias Divinas, toda està llena de contemplaciones altisimas, toda mezclada de fervorosisimos afectos, y toda es vn exercicio de la mayor perfeccion; por ella misma consta, que su Autor era de ardiente zelo de la salud de las Almas, pues todo lo historial aplica con exortaciones vivisimas à la correccion de las costumbres, al menosprecio de todo lo terreno; à la pureza de espiritu, al sequito del camino de la virtud, y vida espiritual, como se vè en todas las doctrinas, que se ponẽ à cada capitulo. Este es el assumpto de Leonardo en su materia: *Ex quibus constat Authorem huius operis fuisse eminentissima sapientia, & magnæ sanctitatis virum, vt qui totus in rebus Divinis, & Angelicis contemplationibus vbique versetur, & passim ad rerum Divinarum assiduam theoriam relictis omnibus, quæ sub sensum cadunt, adhortetur.* Quien, pues, creerà (prosigo con èl) que vn Varon, que fuesse tal, y tan grande, quisiesse tan feamente mentir, y con hyprocresia tan absurda, debaxo del falso color de revelaciones, y agena santidad, hazer tal engaño al-

(c) *Leon. Lesio in cens. oper. S. Dionis. ext. apud Lãsel. loc. cit.*

mun-

mundo ? *Quis talem , ac tantum virum credat tàm putidè voluisse mentiri , & tàm absurda hypocrisi falsa quadam specie antiquitatis , & Apostolicæ consuetudinis mundo impostu-ram facere* ? Cosas son estas , que no caben en Varon de virtud, y de mente sana,quanto menos en el que fuesse sapientissimo, y virtuosissimo ? *Non cadunt ista in virum probum , & sanæ mentis ; multò minus in sapientissimum , & sanctissimum.* Fuera de que con què fin se avia de arrojar à tan enorme maldad , y sacrilega ficcion ? Por ventura para perder sus trabajos , y la honesta gloria à ellos devida , por medio de tal crimen , y locura ? *Denique , quo fine hæc omnia faciisset , & se alium finxisset , quam revera fuit ? An vt labores suos , & gloriam illis debitam per scelus , & amentiam perderet ?* Despreciar la gloria temporal por assegurar la eterna , sabelo hazer la virtud : aventurar la eterna , por grangear la temporal , suelelo hazer la malicia;pero tomar por medio el huir la temporal, para perder la eterna, solo cabe en la locura. Què fin, pues,se le puede fingir à este Varon , que no se supone loco ? Quando la obra es tal, que por ella podia adquirir parasi gloria ilustrissima , por todo el Orbe difusa, y por todos los siglos perpetuada; podia conciliarse la admiracion,amor, y bendicion de los Theologos,que son , y sucederàn ; podia provocar à su imitacion à los ingenios mas ilustres : *Poterat enim nomen suum , & veritatem patefaciendo, maximam sibi gloriam toto Orbe , & omnibus sæculis duraturam comparare. Poterat omnium Theologorum , qui vnquam futuri sunt admirationem , amorem, & benedictionem sibi conciliare , & illustrissima ingenia adsui imitationem provocare.* Para què , pues , avia de querer por medio de mentiras,maldades , hypocresias, y engaños indignissimos , è inauditos privarse de tanto bien , y sepultar en eternas tinieblas su nombre ? *Quorsum per mendacia, & improva facta , per hypocresiam, & imposturas indignissimas , & inauditas voluisset se tantò bono privare,& nomen suum æternis tenebris inbolbere.* El peso que esta razon hizo en èl juizio del Padre Lesio , tan acreditado de prudente , declarò el mismo concluyendo : *Hac rationem ita convincit , vt nihil de Autore huius operis possim dubitare : Nequisquam , opinor , dubitabit , qui lecto diligenter opere ista expenderit.* Para mi basta , que la verdad de ser esta admirable Muger Autora de esta Historia , antes por tan manifiestas razones concluida , aun por este lado tenga à la calumnia , sino rendida , à lo menos desarmada.

§. XIII.

Prueva por la improporciõ natural del instrumento.

98 ASsentado el principio de ser la V. Madre Maria de Iesvs la Autora de esta Historia, dèl se procede assi à la prueva. Siendo por la mesma Obra manifiesto, à lo menos, que no se pudo escrivir sin eminente ciencia; y siendo tambien notorio, que esta criatura no la tuvo adquirida por algun medio natural, por averse criado, hasta que se encerrò en perpetua clausura, con sola la ordinaria educacion en casa de sus Padres, sin otra especial enseñança exterior, que la comun, que se limita à leer, y principios de escrivir, y en el encerramiẽto del Convento no aver tenido, ni mas estudio, que la leccion de algunos libros dévotos el corto tiempo que le permitian sus continuos exercicios, y ocupaciones, ni mas escuela, que la comunicacion ordinaria con sus Confessores, que guiavan su espiritu; se concluye, que la Obra es preternatural al sugeto que la escriviò. De donde no pudiendo tener por causa principal al Demonio, como se probò arriba, por parte de la matèria: y se confirmarà mas abaxo, por parte del fin, y vtilidad; queda, que solo Dios sea el principal Agente de esta maravilla, la Obra sobrenatural, y la Escritura solo instrumento inmediato del poder Divino. Es argumento expresso de San Iuan Chrysostomo, (a) cuya es esta maxima: *Quando autem factum fuerit aliquid supra naturam, & lógè supra naturam, ita vt cum eo adsit quod decet, & quod est vtile, est perspicuum, quod hæc fiant Divina quadã virtute, & ope.* Prosiguiò este argumento en nuestro caso cõ grave magisterio el Reverendissimo Padre Fray Iuan de Palma, en la respuesta, que arriba dixe avia escrito à la Magestad Catolica de Filipo Quarto, de su sentir, acerca de esta Historia. Cuyo tenor no escuso poner aqui, no solo por lo que su razon tambien formada convence, sino por lo que persuade su autoridad, por Prelado de la Sierva de Dios, que con todo cuydado tenia examinado su espiritu, por Varon docto, y exercitado en el camino espiritual con el aprovechamiento, que manifestò su constante virtud, y por experto Maestro de personas espirituales, con tan feliz fruto, como diò à la Iglesia en la Serenissima Señora Infãta, y pobre Monja Descalça Sor Margarita de la Cruz, su Discipula.

(a) S. *Ioann. Chrysost. in 1. ad. Corinth. c. 1. hom. 3. post med.*

(b) *Ex orig. man. propr. subscrip. apud me.*

99 La respuesta, pues, como està original en mi poder, (b) ,, dize assi: Señor. He leido, y estudiado los tres libros de Sor ,, Maria de Iesvs, que V. Mag. se sirviò mandarme, debaxo de ,, secreto reconociesse. Helo hecho con la atencion, que pide ,, la gravedad de la materia. Dificilmente me resolviera à de-

,, zir

„zir mi sentimiento, si no me executàra la obediencia, que de-
„vo à V. Mag. Porque aunque mi insuficiencia no me obli-
„gasse à ser humilde, lo que he leìdo basta à humillarme, y à
„necesitarme à que confiesse mi cortedad. En esta considera-
„cion, mi sentir es como se sigue. Que estos libros son preter-
„naturales à la esfera de su Autor, por su materia, y por la
„excelencia del estilo tal, que dudo aya Theologo, por mas
„eminente que sea, que pueda igualarle, ajustandole à nuestro
„idioma. Siendo tan admirables los Mysterios revelados, que
„se representan, se libran de admiracion; porque à Christo
„nuestro Señor, y à su Santissima Madre les vienen como
„connaturales, y devidas, quantas perfecciones pueden ser
„efectos del poder Divino, y tener entero empleo. Lo mas
„admirable es, que vna criatura, por su nacimiento, y
„criança casi rustica, disponga la declaracion de tan altos
„Mysterios en terminos tan habiles, y significativos, que quan-
„do para dar à entender muchas cosas de las que trata (espe-
„cialmente en el primer tomo) apenas halla terminos bastan-
„tes la Theologia en lo fecundo de la Latinidad, ella los des-
„cubriesse en nuestro vulgar tan expresivos, y precisos, que
„parece se adelantan à aquellos, ilustrando el entendimiento,
„y dandole sin dificultad cosas, que por su naturaleza son su-
„periores al discurso humano. Y muchas, que no le admi-
„ten, por ser jurisdicion precisa de la Fè, las explica tan ra-
„cionalmente, que parece haze evidente su credibilidad. En
„esta consideracion tengo por indubitable, que la Obra es
„preternatural à su Autor. Y aunque es cierto, que el De-
„monio por permision Divina puede tener bastante inteli-
„gencia para valerse de vn entendimiento humano, y dispo-
„nerle à cosas semejantes, persuadiendole muchas ilusiones,
„y dandole estilo superior à su esfera para referirlas, segun
„muchas vezes se ha reconocido, no parece que dà lugar al
„presente este rezelo. Lo primero, porque aunque el De-
„monio pueda dar ciencia, y otros dones, no es capaz de dar
„humildad verdadera, por ser la mesma sobervia. De donde
„los Santos Padres, y Doctores Mysticos siempre tuvieron
„la humildad por piedra de toque para descubrir, y examinar
„los quilates del fino, y verdadero espiritu. Y esta Criatura
„es humildissima, y totalmente flexible à los movimientos de
„voluntad superior. Sirvase V. Magestad de hazer recuerdo
„de la dificultad, con que huvo estos libros; del rezelo que
„experimentò en esta Criatura, siempre desconfiada de su
„acierto; del rendimiento, con que se sugetò à la correccion,

„ sin ser solicitada del miedo, ni del peligro exterior. Esto no
„ lo sabe hazer el Demonio, particularmente con duracion;
„ porque como es inflexible en su culpa, siempre mueve à que
„ se defiendan sus obras con inflexibilidad. Lo segundo, las
„ obras del Demonio todas son originarias del Solar del Aqui-
„ lon, que escogiò por asiento, y tribunal para su precipi-
„ cio, Region fria; y assi todas padecen este achaque. Aun en
„ los cuerpos fantasticos, que suele tomar el Demonio con
„ vna apariencia tan viva, que bastan à engañar la vista mas
„ perspicaz, se conoce su ficcion (segun enseñan los Docto-
„ res) en el tacto; porque se reconoce ser el calor supuesto en
„ vna frialdad propria, que tienen, muy agena de cuerpos na-
„ turales; al modo que los que fingen ser personas grandes,
„ siendo de nacimiento humilde, no pueden deshazerse de mu-
„ chas acciones proprias, que à vista de qualquier adverten-
„ cia estàn desmintiendo la ficcion. Remitome à la experien-
„ cia de quantos leyeren estos libros, que aunque fuessen tan
„ imperfectos como yo, sentiràn vn ardor en el coraçon, vn
„ ajustamiento en lo intelectual, tan proprio, y natural à las
„ palabras de Dios, como estraño, y imposible à las del De-
„ monio, cuyos efectos son presumpcion, arrogancia, descon-
„ suelo, falta de seguridad, y tibieza en el espiritu. Lo terce-
„ ro, la virtud constante de esta Criatura, desde las primeras
„ luzes de la razon, sin que aya padecido rezelo, ni aun de
„ persona alguna de su Comunidad, en que por disposicion del
„ Cielo nunca falta vn Fiscal, que zele la mayor honra de Dios,
„ y la seguridad de la virtud, de que yo he hecho examen es-
„ pecial, es el fundamento mas solido para formar juizio pru-
„ dencial, y ajustado al modo de obrar de Dios: Que no avia
„ de permitir, que vn su amigo fuesse instrumento del Demo-
„ nio, en accion tan grave, y doctrinal. Y en ella apenas se le
„ puede congeturar ganancia alguna à esse comun enemigo,
„ antes bien muchas perdidas por los buenos efectos, que de
„ tan loable obra se deven esperar. De estos principios se
„ puede concluir, segun piedad Catolica, que no siendo esta
„ obra natural à su Autor, ni aviendo razon, que mueva à
„ atribuirsela al Demonio, necessariamente se ha de recono-
„ cer à Dios por su Autor principal, que por sus juizios incom-
„ prehensibles quiso revelar à vna Criatura, parvula en lo na-
„ tural, y en quanto pudo conduzir à este efecto, los Myste-
„ rios, y secretos, que escondiò à tantos Sabios, y Maestros.
„ Este es el juizio, que mi cortedad ha hecho de estos libros.
Hasta aqui el docto, y prudente Prelado.

Mas

100 Mas ilustremente declara la fuerça de esta razon vna respuesta de Maria Santissima à esta su Discipula, que està entre las doctrinas, que la diò en esta Historia. (c) Dudava la Sierva de Dios, si ella era instrumento conveniente para escrivir tan altos secretos, ò seria mejor, que los escrivièsse otra persona mas sabia, y perfecta en la virtud, por reconocerse ella la menor, mas inutil, y ignorante de todas. A que la Soberana Maestra la respondiò estas palabras, llenas de celestial doctri-
„ na: A la primera de estas dudas te respondo, concediendo-
„ te, que tu eres la menor, y mas inutil de todos; que pues de
„ la boca del Señor lo has oìdo, y yo te lo confirmo, assi de-
„ ves entenderlo. Mas advierte, que el credito de esta Historia,
„ y todo lo que en ella se contiene, no depende del instrumen-
„ to, sino del Autor, que es la suma verdad, y de la que se con-
„ tiene en lo que escrives; y en esto nada le pudiera añadir el
„ mas Supremo Serafin, si la escriviera. Que la escriviera vn
„ Angel, no era conveniente; y tambien los incredulos, y tar-
„ dos de coraçon, hallaràn como calumniarlo. Necessario era
„ que el instrumento fuera hombre; pero no era conveniente
„ el mas docto, ni sabio, cuya ciencia se atribuyera, ò que con
„ ella se equivocara la Divina luz, y se conociera menos, ò se
„ atribuyera à la industria, y pensamiento humano. Mayor
„ gloria de Dios es, que lo sea vna Muger, à quien nada pudo
„ ayudar la ciencia, ni la industria. Y tambien yo tengo espe-
„ cial gloria, y agrado en esto, y que seas tu el instrumento;
„ porque conocerás tu, y todos, que no ay en esta Historia co-
„ sa tuya, ni que tu la devas atribuir mas à ti, que à la pluma,
„ con que escrives; pues tu solo eres instrumento de la mano
„ del Señor, y manifestadora de mis palabras. Y porque tu
„ eres tan vil, y pecadora, no temas que negaràn à mi la hon-
„ ra, que me deven los mortales; pues si alguno no diere cre-
„ dito à lo que escrives, no te agraviarà à ti, sino à mi, y à mis
„ palabras. Y aunque tus faltas, y culpas sean muchas, todas
„ las puede extinguir la caridad del Señor, y su piedad inmen-
„ sa, que para esso no ha querido elegir otro mayor instrumen-
„ mento, sino levantarte à ti del polvo, y manifestar en ti su li-
„ beral potencia, empleando esta doctrina, en quien se pueda
„ conocer mejor la verdad, y eficacia, que en si tiene. Y assi
„ quiero, que la imites, y executes en ti mesma, y seas tal, como
„ deseas. Hasta aqui son palabras de la Santissima Virgen, en aquella respuesta.

101 Quan fuerte sea esta razon de ser el instrumento de escrivir esta Historia, llena de doctrina tan alta, tan decente, y

(c) Part. 3. num. 620.

tan vtil, vna Muger notoriamente destituìda de toda ciencia adquirida, para persuadir, que esta Obra es toda Divina, sin mezcla de otra industria; muestra el estilo de Dios, que quando quiere manifestar, que es toda suya alguna obra, vsa de instrumentos, que notoriamente ningun influxo natural pueden tener en ella. Llena esta de exemplos de este estilo la Sagrada Escritura, por medio de la esterilidad de Sarà (d) hizo Dios à Abrahan Padre de muchas gentes: Eliseo bolviò dulces las aguas (e) echando sal en ellas: Christo diò vista al ciego, (f) embarrandole los ojos; y otros mil. El mas apropòsito es el que ponderan los Padres (g) de aver escogido Christo para que predicassen, y enseñassen al mundo su doctrina, con altissima sabiduria infusa por el Espiritu Santo, vnos hombres notoriamente sin ciencia alguna humana, criados en exercicios humildes, sin medio de adquirirla; pues de ser tales los instrumentos de enseñar vna doctrina en tan eminente grado, alta, decente, y vtil, se hizo manifiesto al mundo, que essa doctrina tenia à solo Dios por su Autor principal. Assi lo discurria San Gregorio el Grande, (h) dando la razon, por què Christo no hizo su Apostol à Natanael docto: *Quia ad prædicandum eum*, dize, *tales venire debuerant, qui de laude propria nihil habeant, vt tantò solidius veritatis esse cognosceretur quod agerent, quantò, & apertè cerneretur, quia ad hoc agendum per se idonei non fuissent.* Razon, que aplicò en terminos à nuestro caso la Virgen, dandola de no aver escogido el Señor algun hombre docto, para escrivir esta Historia, en su respuesta inmediatamente referida. (i)

(d) *Gen.* 18. & 21
(e) 4. *Reg.* 2. *v.* 21
(f) *Ioann.* 9. *v.* 6.
(g) *S. Amb. li.* 5. *in Luc. ad cap.* 6. *v.* 13. *S. Aug. 1 act.* 7. *in Ioan. Chrys. & alij ad* 1. *Corinth.* 1. *v.* 27.
(h) *S. Greg. li.* 33. *Mor. c.* 15.
(i) *Sup. nu.* 99.

102 Otra prueva, no leve, nos dà para nuestro caso esse exemplo mismo. Tomase de lo que gravemente dixo San Iuan Chrysostomo (K) probando contra los Gentiles, que la doctrina, que predicaron los Apostoles era Divina: *Nam quod Divina sit prædicatio, hinc quoque perspicuum est. Vndenam enim venit in mentem duodecim hominibus, iisque imperitis, res tantas agredi, qui versabantur in lacubus, fluviis, & solitudinibus, & numquam fortasse in Civitatem, neque in forum ingressi fuerant? Vndenam eis venit in mentem, vt in vniversum orbem terrarum struerent aciem? Nam quòd essent timidi, & pusilli animi, ostendit qui de ipsis scripsit.* Que la predicacion de los Apostols fuesse Divina, dize Chrysostomo, tambien de aqui se haze claro. Porque de donde pudo venir à la mente à vnos hombres impertos, cuya frequente habitacion era en los lagos, rios, y soledades, sin que acaso jamàs huviessen entrado en Ciudad, ni halladose en concurso politico, emprehender cosas

(K) *S. Ioan. Chrysost. loc. cit. homil.* 4. *post. med.*

tan.

tan grandes? Por donde pudo entrar à su pensamiento formar esquadron por conquistar por doctrina la redondez toda de las tierras? Porque, que de su natural eran timidos, y de coraçon pequeño, lo muestran los que de ellos escrivieron. Corre esta razon de Chrysostomo en acomodada proporcion de inferioridad en nuestro caso. Que esta Historia (digo acomodando las palabras del Santo) sea Divina, tambien por este medio se haze claro. Porque de donde pudo venir à la mente à vna Muger imperita, criada entre las manifacturas de la casa de sus Padres, y de alli trasladada à la soledad de vna perpetua clausura, sin que jamàs entrasse en Ciudad, ni se hallasse en literario, ò politico concurso, emprehender obra tan grande, como escrivir la Vida entera de la Madre de Dios, con alteza, y ajustamiento condecente à la materia? Por donde pudo entrar à su pensamiento tal resolucion, como formar esquadrones de doctrina, en correccion de todos los vicios, y aliento de todas las virtudes, para conquistar à vida, ò reformada, ò mas perfecta, por vn exemplar, el Orbe de las tierras? Porque, que ella de su natural, ò humildad, fuesse timida, y de coraçon encogido para estas publicidades, lo testifican quantos la comunicaron, assegurãdo fue su mas penoso exercicio luchar cõ essos encogimiẽtos, y temores. La mesma V. Madre propuso esta razon en la Introducion à la Primera Parte de esta Historia, (l) por estas palabras: El mismo Señor sabe por què, y para què, à mi la mas vil criatura me despertò, llamò, y levantò, y me dispuso, y encaminò, me obligò, y compeliò à que escriva la vida de su digna Madre, Reyna, y Señora nuestra. Y no puede caber en prudente juizio, que sin este movimiento, y fuerça de la mano poderosa del Altissimo viniera tal pensamiento en coraçon humano, ni determinacion semejante en mi animo; que me reconozco, y confiesso por Muger debil, y sin virtud.

(l) *Part. 1. Introduc. num. 3. & 4.*

103 La vltima prueva de ser escrita por luz Divina esta Historia, que se puede formar por este medio de causa instrumẽtal, se toma de la perfeccion de vida, y heroyca virtud, q̃ tuvo la Escritora constante desde su niñez, hasta su feliz muerte. Robora esta prueva à todas las precedentes: Lo vna, porque por este medio se autorizan los testimonios, que dà de essa verdad ella misma; pues la alteza de la virtud excluye la sospecha de q̃ en materia tan grave intentasse engañar, y la constancia en ella hasta la muerte, la de que fuesse engañada. Lo otro, porque essa alteza de vida haze que no se estrañen en el sugeto essos favores Divinos; (m) que aunque la gracia de visiones, y revelaciones

(m) *Ioann. Gerf. de probat. spir.*

Divinas se pueda separar de la santidad, (n) y virtudes, de tal suerte las junta la Providencia Divina en estos vltimos tiempos de la Ley de Gracia, que comunmente no comunica essos dones, sino à sus especiales amigos, como notè en el principio de este Prologo, de autoridad de Theodoreto, (o) y es comun de los Doctores. (p) Y aun quando las revelaciones son sublimes, son claro indicio del Amor Divino, segun aquello de Bernardo: (q) *Vis nosse, quia sublimitas Divinarum revelationum sit manifestatum Divinæ dilectionis inditium? Iam non dicam, inquit, vos servos, sed amicos, quia omnia, quæ audivi à Patre meo, nota feci vobis.* Y que la alteza de las revelaciones Divinas se conmensure à la grandeza del Divino Amor, lo enseñò Ricardo Victorino, (r) diziendo: *Attende, quia ex magnitudine Divinæ dilectionis pendet modus Divinæ revelationis. Comedite amici, & inebriamini Charissimi. Bibunt quodammodo, qui ex Divinis revelationibus summa cum facilitate, & iucunditate hauriunt, quod de intima veritatis suavitate ardenter concupiscunt. Charissimi bibunt, quia secundùm mensuram dilectionis dispensatur, & modus manifestationis.* Dà la razon el Doctor Serafico, (s) porque quanto mas cerca està el amante al amado, tanta mas verdadera, subtil, y perfectamente se le revela el amado: *Quantò ergo propinquius est amans amato, tantò verius, & subtilius, & perfectius sibi revelatur amatum*: De donde Hugo de Santo Victore (t) tuvo por constante, que los que con mayor ardor aman, vèn con mas profundidad, y disciernen con mayor subtileza: *Constat*, dize, *vt qui ardentius diligunt, profundius conspiciant, & subtilius discernant.* Lo tercero, porque la imitacion de las virtudes de la Virgen Santissima, que tuvo esta especial Discipula, y Sierva suya, muestra la proporcion del instrumento para escrivir su vida, recibir su doctrina, y comprehender sus palabras: segun aquella sentencia de San Athanasio: (v) *Sine pura mente, & Sanctorum imitatione, nemo comprehendit Sanctorum verba. Quemadmodum si quis intueri velit solis iubar, oculos planè detergit, & in splendorem redigit, quantum potest ad eius similitudinem, cuius conspiciendi desiderio tenetur, se se purificans; vt ita oculos iam lumen redditus, lumen contempletur.* Doctrina, que con especialidad aplicò San Basilio el de Seleucia (x) à los que huviessen de manifestar dignamente las excelencias de la Virgen: *Non est quorumlibet promeritas laudes Virginis persolvere, sed illorum, qui Divinæ gratiæ lumine insigniter illuminati sunt.* Lo quarto, porque quando las revelaciones no son de cosas futuras, cuya verdad pueda manifestar el sucesso, sino de

cosas

(n) *S. Tho. 2. 2. q. 172. ar. 4.*

(o) *Sup. num. 1.*

(p) *Ioann. Fran. Pic. de pran. li. 2. c. 6. Corn. à Lap. in 1 Corinth. 14. princip. & alij agent. de discret. spir.*

(q) *S. Bern. de inter. dom. c. 69.*

(r) *Ricar. à S. Vict. de contemp. li 4. c. 16.*

(s) *S. Bona. de itiner. æter. itin. 5. dist. 1.*

(t) *Hug. à S. Vict. sup. 7. de Ang. Hierarc.*

(v) *S. Athan. li. de Incar. Verb. in fine.*

(x) *S. Basil. Sel. orat. 39 de Annunt. & fere, idē And. Cret. orat. 1. de Assumpt.*

cosas passadas, que han estado ignotas muchos siglos, de que no pueda llegar à hazer prueva la experiencia; aunque por la imbecilidad de nuestro entendimiento no podamos tocar en sí la alteza de la luz, con que las escriviò el Historiador, que despues de tantos siglos las publica; la excelencia, y prerogativas de su vida, le solicita el credito, y induce los animos piadosos à que dèn assenso à lo que refiere. Assi lo discurria San Basilio, Obispo de Capadocia, (y) hablando del libro del Genesis, que Moyses escriviò por revelacion Divina, despues de passados por tantos siglos los sucessos, que cuenta, aunque en este concurre otro mas alto motivo: *Licèt altitudinen cordis Historici*, dixo, *non valeamus attingere propter imbecillitatem nostri intellectus, attamen prærogativa loquentis inspecta, vltrò ad consentiendum his, quæ dicta sunt, adducemur.* Para manifestar el assumpto de esta prueva, segun su dignidad, era necessaria vna dilatada Historia. Ni el tiempo, ni la ocasion lo permiten. Lo que coge en la presente, es la revelacion de la vida de esta Sierva de Dios, por el orden de tiempos, y sucessos, que pongo antes de este Prologo, que me persuado bastarà para hazer esta prueva robusta.

(y) *S. Basil. Capad. hom. 1. in Genes.*

§. XIV.

Satisfaciò al comun reparo del sexo.

104 REsta para concluir este medio de la causa eficiente, satisfacer à la dificultad comun de ser Muger quien escriviò esta Historia, y recibiò las revelaciones, que contiene. Por la condicion del sexo femenino se suelen hazer dos oposiciones contra este genero de escritos. La primera, se toma de la natural complexion: porque segun dizen los Filosofos, (a) como la muger es de mas debil, y flaco natural, assi es de complexion mas humida, de fantasia mas flaca, de apetitos mas vivos, de passiones mas ansiosas, de razon menos solida, de juizio mas ligero, de coraçon mas blando, y mudable facilmente: de este natural nace la mayor aptitud, ò peligro de engañarse, y engañar, en materia de revelaciones, y visiones; pues la complexion humida es causa de que corran mas ligeros los humores, espiritus, y especies fantasticas, que en ellos se sugetan, para composiciones varias de la imaginativa; de la flaqueza de la fantasia viene el poderse fatigar mas facilmente, y que fatigada mire las imaginaciones, como objetos exteriores sensibles; de la viveza de apetitos, y ansia de passiones, nace el que hallandose en la disposicion dicha, forme las visiones por su antojo, ò abra al

(a) *Arist. l. 8. & 9. de nat. Anim. & in Polit. li. 1. Tacit. annal. li. 3. & alij.*

Demo-

Demonio puerta de inducirlas; de lo menos solido de la razon, el que no las discierna, ni seriamente examine si son, ò no falazes; de la ligereza del juizio se origina el arrojarse à toda aprehension, sin pensar con madurez, ni lo que se ha de hazer, ni lo que se ha de dezir; de donde nace la imprudẽcia, curiosidad vana, y loquacidad; y finalmente, de la blandura, y mutabilidad de coraçon, el que con qualquier color de devocion, ò pretexto de piedad, se dexe llevar, yà à vna parte, yà à otra, sin tener en ellas modo, ni en ninguna cõstancia: yà se vè quã à proposito es todo este natural para engañarse, y vender facilmente sus engaños.

105 Concuerdan en este sentir los Padres. En la etymologia del nombre de *Muger* descubriò San Isidoro (*b*) su dibilidad, y flaqueza: *Mulier à molicie dicta, immutata, & detracta littera, veluti mollior.* Lo incauto, blando, y facil del sexo, dixo San Iuan Chrysostomo, ù otro Autor del Imperfecto entre sus obras: (*c*) *Sexus muliebris incautus, & mollis est. Incautus, quiá non omnia, quæ videt, aut audit cum sapientia, & ratione considerat: mollis, quia facile flectitur, vel de malo ad bonum, vel de bono ad malum*; y que por la blandura de coraçon se inclinan facilmente, con color de devocion, lo expresò añadiendo: *Religionis gratia facilè inclinantur, cum sint molles corde:* y que estos defectos nazcan de la debilidad de la razon; no solo de las palabras de arriba, sino de la causa, que dà de la mayor dureza, ò constancia del varon, se colige: *Ideò durior, quia rationabilior*, dixo de este. Tan assentado es el concepto de la flaqueza del juizio de las mugeres, que San Gregorio el Grande (*d*) quiere, que en las Divinas letras por la muger se symbolize la mente flaca, y indiscreta: *Mulier verò mens infirma, & indiscreta.* Su loquacidad, y curiosidad, advirtiò San Isidoro Pelusiota: (*e*) *Fœmineum genus magna ex parte loquax, & curiosum est*: Y el Chrysostomo (*f*) dixo: *Est quippè formè loquax muliebris sexus.* Quan apto sea por estas razones para fraguar al Demonio sus engaños, lo notò S. Ambrosio, (*g*) con los exemplos de las caìdas de Adàn por Eva, y Pedro por la Portera: *Visitatus ad decipiendum sexus est*: (dixo) *fraudis suæ vasculum in Ostiaria Diabolus, recognovit: fideles viros non nisi per mulierem oppugnare consuevit. Adam per Evam superat, Petrum vincit per Ostiariam.* Por esso dixo Agustino, (*h*) que el dexar el Demonio à Iob la muger, aviendole quitado hijos, y quanto poseìa, no fue menos crueldad, sino mas malicioſa astucia, por tener conocido, que la muger es el mas apto instrumento para los engaños, con que intenta derribar à los Iustos: *Non Diabolus uxorem Iob, cum etiam filios abstulisset, tanquam nocendi imperitus*

(b) *S. Isid. lib. 1. different. diff. 17.*

(c) *Auct. op. imperf. in Matth. cap. 23. hõ. 44. int. op. Chrysost. tom. 2.*

(d) *S. Greg. lib. 11. Mor. c. 26.*

(e) *S. Isidor. Pel. li. 3. Epist. 152.*

(f) *S. Ioann. Chrys. in 1. ad Timot. 2. hom. 9. to. 4.*

(g) *S. Amb. serm. 14. ser. 3. Mai. Hebdom.*

(h) *S. Augu. li. de patient. c. 12. to. 4.*

ritus reliquerat, quæ quantum esset necessaria tentatori imo in Eva didicerat. San Geronimo (i) haze vn largo Catalogo de los Hereges, que enseñados de su Maestro el Demonio, se valieron de mugeres supersticiosas, ò faciles para sembrar sus errores. Otro haze San Buenaventura, (K) sacado de la Sagrada Escritura, de los engaños de las mugeres. El primero fuè el principal. El primer hombre, y la primer muger pecaron por solicitacion del Demonio. Y San Pablo (l) dize, que Adàm no fue engañado; pero que fue engañada la muger: *Adàm non est seductus; mulier autem seducta in prævaricatione fuit.* Ora sea porque ella sola diò credito à la doctrina falaz, que en la aparicion le diò el Demonio, como quiere el Maestro: (m) Ora porque del engaño diabolico, que admitiò la muger, naciò el que para pecar padeciò Adàn, como dà à entender Ambrosio. (n) Ora por ser tanto mas necio su engaño, quanto inducido, por instrumento de vn bruto, como declara el Chrysostomo. (o) Ora porque ella fue la primera engañada, como explica Theodoreto: (p) Ora porque à ella sola, y no à Adàn, se atreviò el Demonio à cometer inmediatamente con el engaño, como à mas facil de engañar, como tiene el mas comun sentir de los Modernos: (q) en qualquiera interpretacion se muestra la mayor disposicion, ò facilidad de la muger para ser engañada, y medio de sembrar, ò introducir engaños. En materia de visiones, revelaciones, y vanas curiosidades estàn las historias por todos los siglos llenas de testimonios experimentales de esta verdad, (r) mas para llorados, que para referidos.

106 La segunda oposicion se toma del precepto del Apostol, (s) que no permitiò, que la muger enseñàra: *Docere autem mulieri non permitto*, escriviò à Timoteo. Y parece muy vniversal la prohibicion, por el motivo que le dà de aver sido la primera muger la primero engañada. Assi declarò el Contexto San Iuan Chrysostomo: (t) *Semel, inquit Paulus, mulier docuit, & cuncta pervertit, idcirco vltra non doceat.* Vna vez enseñò la muger, y echò à perder el mundo, y por essa razon no ha de enseñar mas: *Sed dices* (opone el Santo) *quid igitur ad cæteras pertinet, si illa hoc passa est?* Que les toca à las demàs, que padeciesse Eva aquel engaño? *Plurimum sanè* (responde) *est enim sexus ille infirmus, ac levis, quod iam in consequentibus disserens, dùm de sexu generaliter loquitur, ostendit: Non enim dixit, Eva est seducta; sed mulier, quod commune est nomen sexus potius, quam proprium Evæ.* Viòse en el engaño, que padeciò Eva, la mayor facilidad de la muger, para ser engañada, y engañar por la flaqueza, y debilidad de este sexo; y assi por el peligro.

(i) *S. Hier. ad Cresiph. adversus Pelag. c. 2. to. 2.*

(K) *S. Bona. in Bibliot. Paup. cap. 128.*

(l) 1. *ad Timot. 2. v. 14.*

(m) *Magist. sent. in 2. d. 22.*

(n) *S. Amb ad loc. cit. Paul.*

(o) *S. Ioann. Chrysost. ibi. hom. 9.*

(p) *Theodoret. ibi.*

(q) *De quo Cornel. à Lap. ibi.*

(r) *De quo Plura Mar. Delr. cit.*

(s) 1. *Ad Timot. 2. v. 12.*

(t) *S. Ioann. Chrysost. hom. 9. cit.*

gro experimentado de esta facilidad, generalmente se prohibe à las mugeres que enseñen. Concuerda San Gregorio (v) ponderando el acierto del Santo Iob en reprimir la audacia de su muger, que quiso prevertirle con doctrinas Diabolicas: *Dignum quippè erat, vt fluxam mentem virilis censura restringeret; cum profecto, & ipso primò lapsu generis humani, docet, quod docere mulier recta nesciret: Undè per paulum dicitur. Docere autem mulieri non permitto: Quia nimirum aliquando dum docuit, à sapientiæ æternitate separavit.* De aqui es, que como estos libros de revelaciones sean de doctrina, y vna continua enseñança, no parece sea à las mugeres permitido el escrivirlos: y aun no han faltado doctos, (x) que por este capitulo impugnen escritos graves de este genero.

(v) *S. Greg. lib. 3. Mor. cap. 6.*

(x) *Henr. de Has. & Sybil apud Mar. Delr. tit. sect. 4.*

107 Empero (para que comencemos de aqui la satisfacion) la prohibicion de San Pablo solo es de que las mugeres no enseñen en la Iglesia, y en publico concurso de Fieles congregados en el lugar de la Oracion comun, ni de oficio, ò autoridad, aunque fuesse en particular, ò en otros lugares. Es exposicion casi indubitada de los Interpretes de la Sagrada Escritura. Consta del Contexto, en que và hablando el Apostol de la Oracion comun de los Fieles; y al *docere mulieri non permitto*; añade, *neque dominari*, que es dizir, que no vsurpen la autoridad, que viene con el oficio del Magisterio publico. Consta de otro lugar de el mismo Apostol, (y) en que puso con mas expresion esta misma doctrina: *Mulieres in Ecclesia taceant* (dixo) *non enim permittitur eis loqui, sed subditas esse, sicut, & lex dicit: sed si quid velint discere, domi viros suos interrogent: turpe est enim mulieri loqui in Ecclesia.* Pero en particular, sin vsurpacion de oficio, y como personas privadas, no les està prohibido el enseñar; como grave, y eruditamente del mismo Apostol, y historias Eclesiasticas prueva Cornelio à Lapide; (z) Cuyas palabras, para mas satisfacion, no escuso poner aqui: *Vt notat Theophilatus* (dize) *mulieres aliquæ tempore Pauli acceperunt donum prophetiæ; ne ergo putarent sibi fas esse in Ecclesia loqui, & prophetare, hic eius inhibet Apostolus, idquè tùm honestatis, pudoris, infirmitatis, ac loquacitatis muliebris causa, inquit Chrysostomus; tùm studio reverentiæ, & subiectionis erga virum, quæ requirit, vt eo præsente, loquente, sileat mulier præsertim in Ecclesiæ, & rebus sacris. Nam privatim domi Priscilla Fidem Christi docuit virum eloquentem Apollo. Act. 18. vers. 26. Et ad Titum 2. vers. 4 Vult Apostolus, vt Matres filias, & ancillas suas privatim doceant prudentia, & modestiam: & fidelis mulier infidelem virum convertere, & instruere iubetur 1. Corinth. 7. v. 16. Sic*

(y) *1. Ad Corinth. 14. v. 34.*

(z) *Cornel. à Lap. in 1. ad Timoth. 2. vers. 14.*

San-

Sancta Cecilia fidem Christi docuit Valerianum Sponsum suum; Sancta Natalia Aurianum; Sancta Monica Patritium; Sancta Martha Marium; Theodelinda Agilulphum Longobardorum Regem: Clotildis Clodoveum; Flavia Domitila Flavium Clementem.

108 Y para tomar de sus principios esta materia; en el Christianismo está à fuera de controversia, que el hombre, y la muger son de vna mesma naturaleza, ò como dizen, especie; y assi igualmente capazes de vna mesma excelencia de virtud: Advirtiòlo Clemente Alexandrino: (a) *Est autem apud nos extra controversiam*, dixo, *eandem naturam in vnoquoque genere, eandem etiam habere virtutem. Non aliam ergo habet naturam mulier, quod, attinet ad humanitatem, aliam verò videtur vir habere, sed eandem: quare etiam virtutem.* Y se toma de San Pablo, (b) que hablando de la vnidad, que tienen los Fieles en Christo, dize: *Non est Iudæus, neque Græcus: non servus, neque liber: non est masculus, neque fœmina. Omnes enim vos vnum estis in Christo Iesu.* De donde, como toda la diversidad estè, no en la naturaleza humana, sino solo en el sexo, de solos aquellos dones, serà incapaz en la Iglesia la muger, que por la condicion precisa de esse sexo le son negados. Atendiendo à esta precisa condicion, el varon fue criado para cabeça, y superior; la muger para coadjutora suya en la assistencia, vida sociable, y propagacion: y assi, no solo fue primero criado el varon, y la muger despues, sino que la muger fue formada del varon, dando esta materia para la formacion della; como consta del Genesis, (c) y lo notò San Pablo, (d) diziendo: *Non enim vir ex muliere est, sed mulier ex viro*: y el varon fue el fin, por el qual fue ciada la muger, como consta del mismo Genesis (e) y advirtiò tambien el Apostol, (f) añadiendo. *Etenim non est creatus vir propter mulierem, sed mulier propter virum*: y por estas razones de ser el varon causa material, ò *principium ex quo*, y causa final, ò *finis propter quem*, de la formacion de la muger en su primera constitucion, concluye San Pablo (g) lo que avia propuesto; esto es, que el varon es cabeça de la muger: *Caput autem mulieris vir; ideſt, superior, & Rector*, explican los Interpretes. Y el mismo Apostol en otro lugar, (h) del ser el varon cabeça de la muger, prueva la sugecion, que deve tener la muger al varon: *Mulieres viris suis subditæ sint sicut Domino: quoniam vir caput est mulieris, sicut Christus caput est Ecclesiæ.* De aqui sintiò San Agustin, (i) que esta sugecion de la muger al varon, de suerte, que el varon rigiesse, y mandasse, y la muger sirviesse, y obedeciesse, independente de la primera culpa, y por la natural condicion del sexo: *Neque enim, dize, & ante peccatum, aliter factam fuisse decet credere mulierem,*

(a) *Clement. Alexandr. li. 4. strom.*

(b) *Ad Gal 3. v. 28.*

(c) *Genes. 2. v. 22.*

(d) *1. Ad Corint. 11. v. 8.*

(e) *Genes. 2. v. 18.*

(f) *Ad Cor. cit. v. 9.*

(g) *Ibi. vers. 3.*

(h) *Ad Phil. 5. v. 22.*

(i) *S. Augu. de Genes. ad litt. lib. 11. c. 37.*

direm, nisi vt vir ei dominaretur, & ad eum ipsa serviendo conuerteretur. Mas por la sentencia Diuina, fulminada contra la muger por su culpa, se le diò al varon sobre ella vn dominio de condicion mas dura, y se impuso à la muger vna seruidumbre mas apretada; que explica bien Ruperto (K) por el simil de las leyes ciuiles: y de este dominio concluye Agustino: *Hoc enim viro potius Dei sententia detulit, & maritum habere dominum meruit mulier, non natura, sed culpa.* Concluyese, pues, que la muger, por la condicion de su sexo, es dos vezes subdita del varon, vna por la ley natural de su constitucion; otra por la Diuina, de la sentencia, que Dios fulminò contra ella por su culpa: como elegantemente deduxo del Apostol Primasio, (l) diziendo: *Docet Apostolus, fœminas oportere viris esse subiectas, quia & posteriores sunt in ordine, & priores in culpa.* De aqui es, que como Dios dispuso el orden Hierarquico de su Iglesia con la mas decente conformidad à la ley de la naturaleza, y à la sentencia, que fulminò por la primera culpa; hizo à la muger (m) incapaz de qualquiera superioridad en esse orden, assi de la Sacramental ordenacion, y potestad por ella concedida, como de la jurisdicio Ecclesiastica, y de qualquier oficio, que dè en la Iglesia autoridad sobre los Fieles. Y à esso aludiò San Pablo, (n) quando dixo: *Mulieres in Ecclesia taceant; non enim permittitur eis loqui, sed subditas esse, sicut & lex dicit*: y en el mismo sentido dixo: (o) *Docere autem mulieri non permitto, neque dominari in virum, sed esse in silentio*: Negando à las mugeres la superioridad Ecclesiastica, y el oficio de enseñar, y predicar con autoridad publica, por la incapacidad; y aun el exercicio de essa enseñança, y predicacion publica en la Iglesia, por la decencia, segun aquello que añadiò en el primer lugar: *Turpe est enim mulieri loqui in Ecclesia*, si bien la ley prohibitiva de este exercicio se ha visto dispensada; que assi atiendo lo que dixo el Cardenal Belarmino, (p) y dèl Lorino: *Nec tamen propterea prohibetur Deus, quin possit extraordinariè fœminis concedere, vt doceant viros, vt quondam contigit Deboræ, & ante annos ducentos Sanctæ Catharinæ Senensi; sed hæc priuilegia non faciunt legem.*

109 Esto es quanto de las Diuinas letras, y doctrinas Catolicas, consta estarles negado à las mugeres, por la condicion de su sexo. En lo demàs, como son con el varon de vna misma naturaleza, son igualmente capazes de los mismos dones de gracia. Y assi no solo lo son de todos los que pertenecen à la gracia, que llaman los Escolasticos *gratum faciens*, y es la que perficiona al que la recibe en orden à si, haziendole amigo de Dios, agra-

(K) *Rupert. li. 3. de operib. Trinit. cap. 21.*

(l) *Primas. apud Corn. in 1. ad Tim. 2. v. 13.*

(m) *S. Epiphan. de Hæres. hær. 49. S. Thom. in 4. d. 19. q. 1. art. 1. quæstiunc. 3. ad 4. & d. 25. q. 2 art. 1. quæstiunc. 1. ad 2.*

(n) *1. ad Corinth. 14 v. 34.*

(o) *1. Ad Timot. 2 vers. 12.*

(p) *Belarm. to. 2. contr. li. 1. c. 25. & Lorin in Act. c. 21. vers. 9.*

agradable à sus Divinos ojos, y santo, à que pertenecen todas las virtudes, que esto es de Fè: sino tambien de todas las gracias, que llaman *gratis datas*, y son las que se ordenan principalmente al bien, y vtilidad de los otros, y numerò el Apostol, diziendo: (q) *Unicuique datur manifestatio spiritus ad vtilitatem. Alij quidem per spiritum datur sermo sapientiæ: alij sermo scientiæ secundùm eumdem spiritum: alij fides in eodem spiritu: alij gratia sanitatum in vno spiritu: alij operatio virtutum: alij prophetia: alij discretio spirituum, alij genera linguarum: alij interpretatio sermonum.* Lo qual parece deve ser recibido entre Catolicos: porq̃ aunq̃ essas gracias se dèn principalmẽte para bien, y vtilidad de otros, ni incluyen superioridad en el que las recibe sobre ellos, ni la tienen anexa; como hablando de la profecia advirtiò Santo Thomàs, (r) y mas expressamente nuestro Ricardo (s) comunmente recibido. Y aquella profecia de Joel: (t) *Effundam spiritum meum super omnem carnem*, que segun San Pedro en los Actos Apostolicos: (v) se cumpliò en el dia de Pentecostes, y en la primitiva Iglesia, y habla tambien de la manifestaciò del Espiritu Santo en aquellas gracias, como consta de lo que se sigue: *Et prophetabunt filij vestri, & filiæ vestræ, &c.* incluye expressamẽte à las mugeres, como se vè en ella, y buelve à repetir: *Sed & super servos meos, & ancillas in diebus illis effundam spiritum meum.* De donde Rabàno, (x) con quien concuerdan Lorino, (y) y Cornelio, explica el *super omnem carnem*, de todo sexo, y condicion, *masculi, & fœminæ, vel circuncisi, & ethnici, secundùm illud: Non est masculus, & fœmina, circuncisio, & præputium, &c.* (z) Y Lyra declara el *prophetabunt, &c.* que se daria el Espiritu Santo con aquella manifestacion indiferentemente à personas del vno, y otro sexo: *Idest indifferenter dabitur Spiritus Sanctus personis vtriusque sexus.* De donde concluye, que de hecho se comunicò assi en el dia de Pentecostes: *Unde & cum Apostolis fuerunt mulieres in die Pentecostes, quæ receperunt Spiritum Sanctum cum eis.*

(q) 1. *Ad Corint.* 12. *vers.* 7.

(r) *S. Tho. in* 4. *d.* 25. *q* 2. *art.* 1. *q.* 1. *ad* 1.

(s) *Ric. ibid. art.* 4. *q.* 1. *ad* 3.

(t) *Ioel* 2. *vers.* 28.

(v) *Act.* 2. *v.* 17.

(x) *Raban. in Glos. ord. ad Act* 2. *v.* 17.

(y) *Lorin. & Cornel. ad cund. text.*

(z) *Lyr. ibi.*

110 Y en quanto à la gracia, ù don de profecia, que dize revelacion Divina de verdad oculta, ò remota de nuestra inteligencia, y es la que haze mas al proposito, no puede aver duda se ha comunicado à muchas mugeres. En el Testamento viejo se halla fueron Profetisas Maria, hermana de Moyses; (a) Debora, muger de Lapidot; (b) Ana, Madre de Samuel; (c) Holda, muger de Selum; (d) y en el nuevo, fuera de la Madre de Dios, (e) profetizò Isabel llena del Espiritu Santo; (f) y Ana, hija de Fanuel, fuè profetisa, (g) y diò ilustre testimonio de Christo en su presentacion al Templo, y siendo

(a) *Exod.* 15. *v.* 20.

(b) *Iudic.* 4. *v.* 4.

(c) 1 *Reg.* 1. *v.* 28.

(d) 4. *Reg.* 22. *v.* 14.

(e) *Luc.* 1. *à v.* 46.

(f) *Ibid à v.* 41.

(g) *Luc.* 2. *v.* 36.

cier-

cierto que se cumpliò enteramente la profecia de Ioel, despues de la Ascension de Christo (h) en la Iglesia primitiva, parece fuera de duda, se comunicò el don de profecia à personas del vno, y otro sexo; como lo notò Theofilato (i) del tiempo de San Pablo; y parece seria bien frequente, quando en sola la Casa de Filipo Diacono (K) encontrò quatro Donzellas, hijas suyas, que profetizavan. No es Dios aceptador de personas; y siendo la muger de la misma naturaleza, que el varon, no le avia de negar aquellas gracias, que concede à èl, de que ella por essa naturaleza es igulmente capaz, y no la ponen en superioridad opuesta à lo que pide la condicion de su sexo. De aqui dixo Theodoreto: (l) *Mulier prophetizat, quia virorum, ac mulierum eadem est natura. Nam ex Adam formata est mulier, & particeps rationis effecta, sicut & ille. In Christo non est masculus, & fœmina.* Ni para esto embaraça la flaqueza de sexo; pues como dixo bien Origenes (m) el merito, ò mayor disposicion para recibir estas gracias, no està en la diversidad dèl, sino en la mayor pureza de la mente: *Præstat non minimam consolationem mulierum sexui*, dixo, *ne pro infirmitate sexus desperent etiam prophetiæ gratia capaces se fieri posse: sed intelligant, quod mereatur hanc gratiam puritas mentis, non diversitas sexus:* y la hazaña de purificar la mente, correspondiendo fiel à la Divina gracia, no la obra el sexo, sino la virtud; como enseñò Ambrosio: (n) *Strenuos enim non sexus, sed virtus facit*; y es cierto, que en la virtud se puede adelantar la muger al varon, De donde concluye Santo Thomàs, (o) que por no diferenciarse quanto à la Alma la muger del varon, y hallarse à vezes mugeres en la virtud, y pureza del Alma, mejores que muchos hombres, pueden recibir el don de profecia, y otras gracias semejantes: *Quia secundùm rem*, dize, *in his, quæ sunt animæ mulier non differt à viro, cum quandoque mulier inveniatur melior quantum ad animam multis viris; ideò donum prophetiæ, & alia huiusmodi potest accipere.*

111 Assentada la verdad de ser las mugeres capaces de el don de profecia, y otras gracias *gratis datas*, es consequencia lo sean de comunicar privadamente las verdades, que por la sabiduria, ciencia infusa, inteligencia eminente de mysterios, profecia, interpretacion, ù otra gracia, que incluya revelacion, ò luz Divina les fueron manifestadas: porque siendo cierto, que essas gracias se dàn à vno para el bien, y vtilidad de otros, y aun de la Iglesia, como entienden todos significò San Pablo (p) en aquella palabra *ad vtilitatem*, es consiguiente se le conceda el dezirlas, ò comunicarlas, pues es esse el vnico me-

(h) *Actor 2. v. 16.*

(i) *Theoph. apud Corn. datü, n. 106.*

(K) *Act. 21. v. 9.*

(l) *Teodor. q. 11. in lib. Iudic.*

(m) *Orig. in c. 4. & 5. Iudic*

(n) *S. Amb. li. de viduis.*

(o) *S. Tho. in 4. d. 25. cit.*

(p) *1. Ad Corint. 12. v. 7.*

medio de ser vtiles à otros, por la noticia de essas verdades De donde Isabel exclamãdo cõ voz grãde, comunicò los mysterios, q̃ el Espiritu Santo le avia revelado: (q) *Exclamavit voce magna, & dixit, &c.* Y la viuda Ana, recibida la revelacion de ser el Infante Jesvs el Mesias prometido, la comunicò à todos los que aguardavan la redempcion: (r) *Loquebatur de illo omnibus, qui expectabant redemptionem Israel.* Olda embiò al Rey su profecia, por medio del Sacerdote, y Ministros. (s) Debora, y la Madre de Samuel comunicaron sus Canticos profeticos, que despues pusieron en la Escritura los Escritores Sagrados. Y parece cierto, que Maria Sãtissima comunicasse el suyo à los Apostoles, ò à San Lucas, (t) que lo escriviò, pues èl dize, que escriviò su Evangelio: *Sicut tradiderunt nobis qui ab initio ipsi viderunt, & ministri fuerunt sermonis*; y todo lo q̃ està en los Evangelios, perteneciente à la Infancia del Salvador lo oyeron los Apostoles, y Evangelistas de la boca de Maria, como con otros Padres dize Eusebio Emisseno: (v) *Quædam Apostoli, & Evangelistæ à Matre Domini audierunt, quemadmodum ista, & cætera, quæ de Salvatoris Infantia scripta sunt.* Por estos fundamentos ha sido recibido en todos los siguientes siglos, que las mugeres santas, à quienes Dios privadamente ha revelado algunos secretos, ò verdades ocultas, las comuniquen, para la vtilidad de los Fieles; pues al manifestar Dios à la Alma pura, la verdad, cuya noticia es para otros vtil, es consiguiente, que no le niegue el dezirla, segun aquello de Bernardo: (x) *Non est quod se veritas deneget intuendam puro cordi, ac per hoc, nec eloquendam.* Esta comunicacion se puede hazer, ò en voz, ò por escrito, y es accidental se haga de la vna, ù otra forma; si bien la revelacion escrita de mano de quien la recibiò, viene mas libre de las sospechas de viciada, ò añadida, si la autoridad del que la refiere no las excluye igualmente. De revelaciones privadas, y doctrinas, que por Divina luz recibieron mugeres santas, y comunicadas de la vna, ù otra forma à sus Confessores, y otros Varones doctos, y pios ellos publicaron, tenemos muchos libros, que con edificacion leen los Fieles: Los de Santa Angela de Bohemia, Santa Getrudis, Santa Hildegardis, Santa Isabel Esconaugiense, Santa Brigida, Santa Cathalina de Sena, Santa Theresa, y vltimamente Santa Maria Magdalena de Pazzi: aviendo el Papa Eugenio Tercero en los de Santa Hildegardis, (y) y Bonifacio Nono en los de Santa Brigida, aprobado este genero de escritos de mugeres, no sè como pude aver duda entre Catolicos de su capacidad para ellos.

(q) *Luc. 1. v. 42.*

(r) *Luc. 2. v. 38.*

(s) *4. Reg. 22. v. 15.*

(t) *Luc. 1. v. 2.*

(v) *Euseb. Emis. serm. de Assumpt. Sophr. serm. de Assumpt. Idiot. de cõtemplat. B. Virg. c. 3.*

(x) *S. Bern. ser. 62 in Cant.*

(y) *Martin. Delr. loc. citat. sect. 4.*

112 En virtud de la doctrina referida, no temeraria, ò prezsumptuosamente, sino con cabalissima prudencia, y humildad profunda escriviò la V. Madre Maria de Iesvs esta Historia, que recibiò por luz Divina. Pues como refiere en su Introduccion, tuvo para hazerlo mandatos expressos de Dios, intimados por su Magestad, por Maria Santissima, y los Santos Angeles en visiones, de cuya verdad no podia dudar, à lo menos prudentemente; y no vna, ù otra, sino continuadas por espacio de diez años, que (dandole el Señor lugar, para mas comprobacion de ser essa su voluntad santissima) suplicò instantemẽte del precepto, pidiendo humilde cometiesse obra tan excelsa à Ministro condigno. Y fundada en vn principio tan solido, como el que significò en estas palabras: (z) *Como ignorante muger he buscado siempre el norte de la obediencia, porque es obligacion registrar todas las cosas, aunque parezcan mas altas, y sin sospecha, con aprobacion de los Maestros, y Ministros de la Iglesia Santa*; consultò esta materia con sus Prelados, y Padres Espirituales, inclinando de su parte quanto podia, sin faltar à la verdad, à escusarse de emprehenderla, y pidiendo con lagrimas al Señor les diesse luz, y acierto, para su direccion. Y finalmente, no solo con aprobacion, consejo, y instancias de essos Superiores, sino añadidos sus preceptos humanos à los Divinos, se rindiò à escrivirla, admirando en el concepto alto de la grandeza de la Obra, y en el humilde de su propia baxeza los inescrutables juizios de el Altissimo. No obstante estàr por tantos medios asseguràda de que le era licito escrivir lo que avia recibido, sin que fuesse estorbo el sexo, quando aun se le proponia el hazerlo inevitable; quiso el Señor darla, aun en esto, la ciencia de los Santos; pues con admiracion compendiò, quanto en este punto hemos dicho de doctrina de Escritura, y Padres, à estas palabras: (a) *No escrivirè como Maestra, sino como Discipula; no para enseñar, sino para aprehender, que yà sè han de callar por oficio las mugeres en la Iglesia santa, y oìr à los Maestros. Pero como instrumento de la Reyna del Cielo manifestarè lo que su Magestad se dignare enseñarme, y me mandare: porque de recibir el Espiritu, que su Santissimo Hijo prometiò embiar sobre todas las condiciones de las personas sin excepcion, todas las Almas son capazes; y tambien lo son de manifestarlo en su conveniente modo como lo reciben, quando la potestad superior lo ordena con Christiana providencia, como juzgo lo han dispuesto mis Prelados.* De aqui queda la segunda de las oposiciones propuestas, manifiestamente deshecha.

(z) *Introd. 1. P. n. 11.*

(a) *Introd. cit. n. 14.*

La

113 La primera obtiene llanamente, que las mugeres, por la condicion de su sexo, son en estas materias generalmente mas faciles de ser engañadas, y mas acomodadas para engañar; y consiguientemente, que sus revelaciones, y visiones traen de aì vna sospecha especial, que se necessita con particularidad excluir, haziendo de ellas mas exacto examen, y averiguacion mas rigurosa, que de las que reciben los varones. Es sentencia recibida de todos los que escriven de la discrecion de espiritus, por via de doctrina: (b) que advierten se deve atender mucho al sexo, y que siendo en las demàs circunstancias iguales, merecen mas credito las revelaciones de varones, que las de las mugeres. Diò la razon el Autor del Imperio: (c) *Virilis sexus cautior est, & durior. Cautior quidem, quia omnia, qua videt, discutit ratione: durior autem, quia nec de malo facilè inclinatur ad bonum, nec de bono facilè revocatur ad malum; nam sequitur rationem. Ideò autem durior, quia rationabilior.* Tantos engaños de mugeres se han experimentado lastimosamente en esta materia, desde el de la primera, que ninguna suspension del juizio hasta el riguroso examen; ningũ temor del engaño hasta la averiguacion; ninguna diligencia, por apretada que sea, para investigar si se cubre algun mal con la apariencia de bien, se deve reprehender, ni culpar de nimiedad. Raro sucesso! Aquellas santas mugeres, que la mañana de la Resurreccion del Señor, fueron à visitar su Sepulcro, (d) tuvieron vna vision de Angeles, y en ella revelacion de aver yà resucitado Christo; y con ser la vision vestida de todas buenas circunstancias, y la revelacion tan conforme à las Sagradas Escrituras, y à lo que en vida mortal les avia predicho su Maestro; no solo no las creyeron los Apostoles, sino que les parecieron delirios: (e) *Et visa sunt ante illos, sicut deliramentum, verba ista: & non crediderunt illis.* A que juizio no pareceria gravemente reprehensible esta dureza? Con todo esso no se lo pareciò à SanPedro Chrysologo: (f) *Quod Apostoli Dominum resurrexisse, mulieribus nunciantibus, aut non credidisse, aut deliramentum judicasse referuntur, nemo graviter arguat*; dixo. Y con razon; porque de Pedro, y Juan consta, (g) que no desestimaron la revelacion, que refirieron avian tenido las mugeres, sino que suspendieron el juizio, dudaron por la condicion del sexo, y acudieron con diligencia al examen, averiguando las señales del Sepulcro, que ellas avian dado por testigos de su verdad. Entrambos corrieron al Sepulcro; viò Juan primero apartada la piedra, viò de afuera que no estava en èl el cuerpo del Señor, viò los paños

(b) *Vid. Gerson. Delr. Grav. Riph. à Turr. Guadalup. & alij Moder. cit.*

(c) *Auct. Imperf. in Math. c. 23. hom. 44. inter. Oper. Chrys. tom. 2.*

(d) *Luc. 24 à v. 4*

(e) *Ibid. v. 11.*

(f) *S. Petr. Chrysol ser. 79.*

(g) *Ioan. 20. à v. 3*

en que avia sido sepultado; Pedro no se contentò con verlo de afuera, sino que lo quiso como tocar; entrò dentro, examinòlo todo con prolixo cuydado; donde estava la mortaja, donde el sudario, con que disposicion, con que asseo; entrò Juan à su exemplo, confirieron entre los dos (h) la credibilidad, que hazian todas essas señales, y hallandola suficiente, entrambos creyeron, como dize San Cyrilo. (i) Pondera esta admirable madurez de Pedro con elegancia, y gravedad el Crysologo (K) *Altè dubitat* (dize) *qui altius credit: decipi non potest, qui non est facilis auditui. Ignavus nimis est, qui post exemplum invenitur incautus Peritia est, non segnities, cum sensim veteranus incedit. Sic Adam novus cito cecidit, dùm citò credit: & dùm facilè dat aures ad mulieris auditum, se, suosque posteros pessimo addixit inimico. At veteranus Petrus fœminam non facilè audit, fœminis nuntiantibus tarde credit; & vt veteranus deliberat, nè vt puer incurrat.* Sea esta doctrina del Chrysologo perpetua enseñança à los Doctos, para portarse en estas materias con acierto. Dude profundamente antes de la averiguacion el que ha de creer; para que sea su crehencia, como mas profunda, mas segura, siguiendose al riguroso examen de la credibilidad: que no puede ser engañado el que no es facil al oìdo. Sobradamente es negligente el que despues de tantos exemplos de lastimosas ruìnas se halla incauto. Destreza es, no pureza, el proceder con lento passo en materias tan arduas el experimẽtado Adan novicio cayò presto, porque creyò presto: y dando facilmente oìdo à lo que la muger le referia engañada; à sì, y à su posteridad hizo esclavos del Demonio. Empero Pedro experimentado, no oye yà facilmente à la muger, tarde cree à las mugeres, aun quando anuncian verdad, y como anciano, antes de creer, delibera, por no tropezar como niño.

(h) *Berrad. in Evang. t. 4. l. 8. c. 9*

(i) *S. Cyril. apud Barr. ibid.*

(K) *S. Petr. Chrysol. loc. cit.*

114 Bien se vè quan en esta doctrina ha estado la Religion de San Francisco, quando no contenta con tantos examenes, como en vida de esta Sierva de Dios se hizieron de sus revelaciones, y espiritu, despues de su muerte los ha repetido con tanta exaccion, como se dixo arriba, (l) solo para dar à esta Obra la Fè humana, que se requiere para sacarla prudentemente à luz. Conformòse con el espiritu de la mesma Venerable Madre, que atendiendo à la condicion del sexo, solicitò estos repetidos examenes, de lo que obligada inevitablemente de la obediencia escrivia: (m) *El errar yo es posible* (dixo) *y consiguiente à muger ignorante; pero no en obedecer, ni tampoco serà de voluntad; y assi me remito, y sugeto à quien me guia, y à*

(l) *Sup. toto §. 3.*

(m) *Introd. cit. n. 14.*

y à la correccion de la Santa Iglesia Catolica, à cuyos Ministros acudierè en qualquiera dificultad. Y quiero que mi Prelado, Maestro, y Confessor sea testigo, y censor de esta doctrina, que recibo. Disculpeme de la proligidad de este Prologo el deseo que he tenido de ajustarme à tan importante dictamen, que no me permite (en lo que alcanço) omitir punto, que pertenezca al riguroso examen de esta Obra, que no lo proponga con desnudez. Y no creo que excedo, que suele ser tal la flaqueza de este sexo, y son tantas las experiencias, que de sus engaños tocamos cada dia, que obligan à temer en la misma seguridad; y al passo que es fundado el temor, deve ser desvelada la cautela.

115 Empero no por esto hemos de coartar el credito de las maravillas de Dios: que es estilo de su Omnipotente Providencia, escoger las cosas flacas del mundo, (*n*) para confundir las fuertes, y revelar à los parvulos, (*o*) lo que à los Sabios esconde; y entre las grandezas de su poder, que manifestò à Iob, (*p*) fue vna, atar al Demonio, deshaziendo sus engaños con verdadera doctrina, no solo por medio de sus siervos, sino tambien de sus esclavas; en que campea mas su Omnipotencia, pues como dixo Gregorio: (*q*) *In servis, & si despecta est conditio, virilitas virget: in ancillis autem cum conditione pariter sexus iacet.* Ni ay que estrañar, que tengamos tantos libros de este genero, que dictaron, ò escrivieron Mugeres, pues fuera de ser investigables los juizios Divinos, se descubren razones, que facilitan el credito. Puedese aplicar la que diò Santo Thomàs (*r*) de la mayor devocion de las Mugeres; pues como el tener estas menos ocasiones de elacion, las haze, que mas facilmente la compriman, y pensando baxamente de si, se entreguen totalmente à Dios, tambien por esse medio las haze mas aptas de recibir estos Divinos dones: *Scientia*, dixo el Santo, *& quidquid aliud ad magnitudinem pertinet, occasio est, quod homo consideret de se ipso, & ideo non totaliter se Deo tradat. Et inde est, quod huiusmodi, quandòque occasionaliter devotionem impediant; & in simplicibus, & mulieribus devotio abundat, elationem comprimendo.* A Santa Cathalina de Sena, (*s*) que alegava la invecilidad, y condicion de su sexo, para escusarse de enseñar, la respondiò el Señor: *Adeò increvit superbia eorum, qui se litteratos, & sapientes putant, vt Divina iustitia id vlterius ferre nequeat, eosque vult pudefacere per fœminas virtute, & sapientia instructas.* No dudo se verificaria el assumpto de esta razon en el siglo de la Santa, como en el tiempo de Debora lo pensava Theodoreto: (*t*) *Existimo enim Deboram in con-*

(n) 1. *AdCorint.* 1 *vers.* 27.

(o) *Matth.* 11. *v.* 25.

(p) *Iob* 40. *v.* 24.

(q) *S. Greg. li.* 33 *Mor. c.* 15.

(r) *S. Tho. 2. 2. q.* 82. *art.* 3. *ad* 3.

(s) *Apud Suri, in vita S. Cat. Sen.*

(t) *Theod. q.* 11. *in lib. Iudic.*

consumcliam virorum prophetiæ donum adeptam esse. Si acaso ha passado à el presente, no lo juzgo. Por esso dexo al juizio desapasionado de cada vno el considerar si corre oy esta razon. Mas independente de essos accidentes, es la que diò nuestra Escritora: (v) *Quando el amor*, dixo, *llega à ser extatico, fervoroso, ardiente, moble, liquido, inaccesible, impaciente de otra cosa, fuera de la que ama, y con esto ha cobrado imperio sobre todo afecto humano, entonces està dispuesta la Alma para recibir la luz de las revelaciones ocultas, y visiones Divinas; y mas se dispone, quanto con esta luz Divina sabe desearlas menos, por indigna de menores beneficios. Y no se admiren los hombres sabios de que las mugeres ayan sido tan favorecidas en estos dones; porque amàs de ser fervientes en el amor, escoge Dios lo mas flaco, por testigo mas abonado de su poder: y tampoco tienen la ciencia de la Theologia adquirida, como los Varones doctos, si no se la infunde el Altissimo, para iluminar su flaco, è ignorante juizio.* Fuera de estas razones generales, huvo otras particulares, para que fuesse muger quien por Divina luz escrivièsse esta admirable Historia; las quales revelò la Madre de Dios à esta su Sierva, y por sus palabras pusimos arriba. (x)

(v) *Part. 1. n. 618.*

(x) *Sup. n. 99.*

116 Vltimamente, aunque la complexion ordinaria, y como general del sexo femenino, sea la q̃ se descubriò en la oposicion, no quita essa generalidad lo extraordinario de hallarse algunas mugeres en prudencia, juizio, constancia, generosidad, y otras prendas de valor aventajadas à muchissimos Varones. Catalogos de ellas ha juntado la erudicion, (y) assi de la Sagrada Escritura, como de las Historias Eclesiasticas, y Seculares. Por esso acertadamente Iuan Francisco Pico (z) puso esta excepcion à la sospecha general, que en la materia de revelaciones nace de la condicion del sexo femenil: *Tamet si multæ viris plurimis prudentia, & iudicio quandoque præstent.* Y assi para excluir del todo aquella oposicion, devo advertir la notoriedad de que essa excepciõ tocò de lleno à esta admirable Muger, y de la generalidad solo tuvo la apariencia inseparable del sexo, pues quantos con discrecion la comunicaron, celebravan en ella la acomodadissima complexion de su natural, para obedecer à la gracia, admirandole compuesto de la ternura de muger, para servir à los afectos amorosos, y de la constancia de varon, para adaptarse à la solidez, y grandeza de vn espiritu principal. Descrivierelo aqui, como he sido informado, y como lo puede alcançar en los tres años vltimos de la vida de la Sierva de Dios, que fueron solos en los que tuve la buena dicha de comu-

(y) *S. Hier. Epist. 140. ad Princip. t. 3. & Prolog. in Soph. to. 5. S. Bonavent. in Bibl. Pauper. c. 123. & seq. Theat. vit. Hum. verb.* Mulier.

(z) *Ioann. Franc. Pic. de prænot. li. 9. ti. 2.*

comunicarla. Era la memoria facil à la aprehenſion, tenaz en conſervar, y prompta al ofrecer. El entendimiento claro, ingenuo, y bien templado para abraçar la verdad. El juizio profundo, ſolido, grave, con averſion à ſingularidades, y à toda curioſidad vana. La voluntad inclinada al bien, rendida à la razon, cauta en elegir, cõſtante en lo reſuelto, y en los efectos de amor tierna, fervoroſa, ardiente. El coraçon dilatado, generoſo, fiel, con vna natural opoſicion à toda hazañeria, y parvulez mugeril; ſi bien de ſi mas timido, que arrojado. Los apetitos ſenſitivos, templados, ſin vehemencia, ni anſia. Las paſsiones moderadas, predominando contra la ira, y melancolia vna apacibilidad ſeria, y modeſta alegria, que hazian ſu trato amable, y reſpetoſo. De aqui ſe componia vna indole egregia; para lo honeſto de aquel genero excelente, que dixo Seneca: (a) *Honeſta complectuntur, cum primum audiunt*: para lo Religioſo de aquel Divino, que dixo San Aguſtin: (b) *Habere quoſdam in ipſo ingenio Divinum munus intelligentiæ, quo moventur ad fidem ſi congrua ſuis mentibus, vel audiant verba, vel ſigna conſpiciant.* Y para lo perfecto de aquella fecundidad de prendas naturales, prudencia, templança, docilidad, valor, conſtancia, pureza, y otras ſemejantes, como innatas, *quæ à Sanctis Patribus*, dixo San Anaſtaſio Sinaita (c) *non virtutes, ſed naturales eminentiæ, & excelentiæ nominantur.* A eſte natural egregio elevò tanto la gracia, que ſe viò en eſta muger la maravilla, que del grande Abad Antonio celebrò Athanaſio: (d) *Hoc in ſe mirabile habebat; quia cum litteras non didiſſet, ingenioſiſsimus, & prudentiſsimus erat*; y podemos dezir de ella, lo que de otra dezia Geronimo: (e) *Scio equidem ardorem eius, ſexo fidem ſuperare ſexum.* Temo que la manifeſtacion ſincera de la verdad, parezca exceſſo de la aficcion; y aſsi me contengo en eſta clauſula, tan bien aqui nacida, que de ſu hija eſpiritual Marcela eſcriviò el meſmo Doctor Maximo: (f) *Quid in illa virtutum, quid ingenij, quid ſanctitatis, quid puritatis invenerim, vereor dicere, ne fidem credulitatis excedam.*

(a) *Senec. Epiſt. 96.*

(b) *S. Aug. de bon. perſever. cap. 14.*

(c) *S. Anaſt. Sina. apud Philip. ſolit. li. 4. Dioptr. c. 4. in Bibl. PP. t. 12. p. 1.*

(d) *S. Atha. in vit. S. Anton. cap. 43.*

(e) *S. Hier. præfat. in Ep. ad Gal.*

(f) *S. Hier. Epiſt. 16. ad Principi.*

§. XV.

117 EL vltimo medio de probar ſi eſta Obra es Divina, ſe toma del fin. El que por ſi miſma mueſtra eſta Hiſtoria tener, es la gloria de Dios, manifeſtada en las excelencias de ſu Santiſsima Madre, y la que le reſultarà, no ſolo de ſer en ella conocido, y alabado, ſino con la reforma, y mejora de coſtumbres, que ſe puede prometer de la propoſicion de

Examẽ, y prueva por parte del fin.

vn exemplar tan eminente de virtudes. La honestidad, y excelencia de este fin, por si mesma es manifiesta: pero no basta para obrar, si es la obra Divina, si no se muestra la vtilidad de esta para conseguirlo. Por esso dixo San Pablo, (a) que la manifestacion del Espiritu Santo, que se haze por las gracias gratis datas, en que se incluyen las visiones, y revelaciones Divinas, se comunica para vtilidad: *Vniquique autem*, dize, *datur manifestatio spiritus ad vtilitatem.* Y añaden comunmente los Interpretes Sagrados (b) *Ecclesiæ*, para significar, que no basta para la manifestacion del espiritu, y publicacion de sus maravillas la vtilidad precisa de la persona, que recibe essos favores, sino que es tambien necessaria la comun vtilidad de los Fieles: *Ad vtilitatem communem*, como declarò Santo Thomàs. (c) Segun esta doctrina, si se mostrare la vtilidad de esta Obra, para la gloria de Dios, y comun aprovechamiento de las Almas, tendrèmos la vltima prueva negativa de que por parte del fin, ò la conducencia à èl, nada obsta, para que las revelaciones, que contiene, se tengan por Divinas. Y si se mostrare, que la vtilidad es de extraordinaria eficacia, sin que se pueda congeturar, que de la Obra se siga daño alguno, se harà la prueva posìtiva; porque por vna parte parece claro, que el espiritu propio engañoso, ò engañado, no puede comunicar aquella valentia, para el comun provecho; por otra no cabe en la malicia del Demonio trazar medios, que cedan todos en poderosa vtilidad de los hombres, sin mezcla, ò termino de algun considerable daño de sus Almas, siendo maxima cierta, deducida de muchos textos de la Escritura Sagrada, (d) que siempre procura nuestra perdicion: *Diabolus studet semper perditioni hominum*; y assi quedarà por suficiente numeracion de las partes, que la Obra es del espiritu Divino.

(a) 1. *Ad Corint.* 12. *vers.* 7.

(b) *Vid. Cornel. à Lap. ibid.*

(c) *S. Tho.* 2. 2. *q.* 63. *art.* 2.

(d) *In Indic. Bibl. verb.* Diabolus.

118 Veamos aora la vtilidad de esta Historia, para el fin propuesto. Y porque algunos suelen, aun en los mismos terminos tropeçar, confundiendo lo vtil con lo necessario, no serà ocioso advertir, que para la vtilidad solo se requiere, que la cosa sea acomodada para el fin, ò apta para conseguirlo, segun aquello del Doctor Angelico Santo Tomàs: (e) *Ea, quæ sunt ad finem accommoda, vtilia dicuntur.* Esto supuesto, quanto à la primera, y principal parte del propuesto fin, parece cierto, que la manifestacion de toda la vida de la Madre de Dios, de sus gracias, prerogativas, y excelencias singulares, hecha en tanta conformidad à la Sagrada Escritura, doctrina de Padres, y razon Theologica, como mostrè en el parrafo sexto de este Prologo, conduce con notoria vtilidad à la glo-

(e) *S. Thom.* 1. 2. *q.* 36. *art.* 3.

ria

ria de Dios, y su alabança en su madre Santíssima; pues ella es la pura criatura, en quien mas resultò, y se expresò la gloria de el Criador, segun aquello de San Buenaventura: (f) *Maria plena fuit resultatione, sivè expresione Divinæ gloriæ, iuxta illud Ecclesiastici: Gloria Domini plenum est opus eius.* Tambien parece cierto, que fue vtilissimo para esse mismo fin, que essa manifestacion se hiziesse por revelacion Divina; lo vno, porque segun la doctrina de los Padres elegados, en el lugar citado, no se podian por otro medio plenamente descubrir; lo otro, porque en las prerogativas, y excelencias singulares de la Reyna de el Cielo, que no constan por la Sagrada Escritura, tradicion, ò difiniciones de la Iglesia, ni se prueban suficientemente de autoridad, ò doctrina de los Padres, no se anduviesse precisamente en congeturas, sino que huviesse alguna especial firmeza de verdad, por la probabilidad humana de ser essa revelacion Divina; pues segun la sentencia de San Anselmo, (g) como Maria fue singular en el merito, convenia que lo fuesse en la verdad de sus individuales alabanças: *Sicut enim sola præ cunctis meriti singularis enituit, ita quidquid ad eam attinet speciali quadam veritatis firmitate, dignum est enitère.*

(f) *S. Bonav. in Spec. cul. B. Virg. lect. 7.*

(g) *S. Anselm. lib. de Excellent. Virg. Mar. cap. 2.*

119 Quando à la vtilidad, en orden al aprovechamiento espiritual de los Fieles, la reformacion de sus costumbres, y su adelantamiento en la virtud, y perfeccion, sola sabiduria infinita parece pudo hallar tan admirable traza para essa vtilidad, como en esta Historia se mira. Disputa el Abulense (h) sobre la mayor vtilidad para las costumbres entre los libros Canonicos, haziendo la comparacion de los Doctrinales, à los Historicos. Y aunque parece se avia de resolver por los Doctrinales la controversia, pues aun por su mismo nombre muestran su mayor conducencia à la enseñança del virtuoso vivir; con todo esso hizo tanto peso en el juizio del doctissimo Español la eficazia del exemplo de virtudes exercitadas, que en los Historiales se refieren, que se atreviò à resolver por estos, diziendo: *Audèo enim dicere, quod licèt libri doctriniales ad tolenda dubia aptiores, quam historici sint; libri tamen historici ad moralia vtiliores sunt, quia animos magis movent facta, quam verba: & sicut in doctrinalibus erudimur de omni genere virtutum, ita quoque in historicis, quia nullius virtutis genus est, in quo viri Sancti se non exercuerint.* Los libros Doctrinales son vtiles, y provechosos para el aprovechamiento espiritual de los hombres, porque en ellos se enseña todo genero de virtudes: Los

(h) *Alphons. Tost. in præfac. ad libr. Iudic. q. 2.*

libros

libros Hiſtoriales ſon vtiles para eſſe miſmo fin, porque en ellos ſe miran exercitadas todas eſſas virtudes por los Varones ſantos: Tienen eſtos mayor vtilidad para eſſe efecto, porque mas mueven à los animos las obras, que las palabras. Luego ſi hubieſſe vn libro, en que ſe juntaſſe el exemplo de todas las virtudes eminentiſsimamente executadas, y la doctrina alta, y pura de todas ellas, ſeria Divina traza para eſſa vtilidad; pues lo tendria todo, ſiendo la doctrina junta con el exemplo mas eficaz, y el exemplo arrimado à la doctrina, mas ſeguro. De eſte genero es notoriamente la preſente Hiſtoria. Refiere todo el orden de la vida de la Madre de Dios, con el exercicio de todas las virtudes, en el grado mas heroyco, que fue poſsible à pura criatura, poniendo eſte exemplar, en que eminentemente ſe contienen todos los exemplos virtuoſos de los Santos: pues como dixo Ambroſio: (i) *Talis fuit Maria, vt eius vnius vita omnium diſciplina ſit.* Y mas dilatadamente Buenaventura: (K) *Maria eſt illuminatrix plurimorum per exempla luciditſsima vite ſue: ipſa enim eſt, cuius vita inclita cunctas illuſtrat Eccleſias: ipſa eſt, cuius vita glorioſa lucem dedit ſæculo: ipſa eſt lucerna Eccleſiæ ad hoc illuminata à Deo, vt per ipſam contra tenebras mundus illuminaretur:* Demàs de eſto eſtà toda eſſa Hiſtoria con orden tan vtiliſsimo diſpueſta, que para contar los ſuceſſos de la vida de la Virgen, ſe declaran los principales Myſterios de la Religion Chriſtiana, con tan admirable deſtreza, que el mas rudo los puede entender, y al mas docto no le dexa que añadir, ni aun al proterbo, que poder calumniar; y à cada capitulo, que hiſtorialmente refiere eſſos ſuceſſos, ſe ſigue vna doctrina de la Soberana Virgen, en que los aplica à la inſtruccion de las Almas, alentando à la imitacion de ſus virtudes, corrigiendo los opueſtos vicios, aviſando de los peligros, amenaçando con la pena, y animando con el premio. Con que ſe miran en eſſa Obra con admiracion enlazados el exẽplo, y la doctrina, y conſeguida la vtilidad de lo doctrinal, y hiſtorico, ſin que ſe encuentre coſa, que aun levemente deſdiga de eſſe fin.

(i) *S. Ambr. lib. de Virginib.*

(K) *S. Bona. in ſpecul. B. Virg. lect. 3.*

120 De aqui, cõ la inferioridad devida, podiamos acomodar à eſta Hiſtoria aquello, q̃ de los Eſcritos Sagrados eſcriviò el Apoſtol: (l) *Omnis Scriptura divinitùs inſpirata vtilis eſt ad docendum, ad arguendum, ad corripiendum, ad erudiendum in iuſtitia;* pues experimentarà el que con atenciõ la leyere, que es vtil *para enſeñar* no ſolo las excelencias, y prerogativas de la Madre de Dios, ſino los principales myſterios de la Religiõ Chriſtiana; por la perſpicuidad acomodada à todos, con q̃ los declara: *para arguir* los errores opueſtos à la verdad Catolica, porq̃ con tal ſolidez,

(l) 2 *Ad Timot. 3. verſ. 16.*

lidez, y destreza assienta esta, que aun solo de aì se vèn aquellos desarmados: *para conseguir* à los Catolicos en lo que desdize su vida de su Fè; pues por todos los medios de exortacion, avisos, proposicion de pena, y premio los procura con valentia, reduzir del quebranto de las culpas, à la integridad de la vida ajustada: *para enseñar en la justicia* à los que tratan de vida espiritual, siendo su principal empleo con el exemplar de la pura criatura mas sãta, con reglas, documentos, y advertècias exactissimas instruir à las Almas en toda justicia, en toda honestidad de costumbres, en toda perfeccion, en toda sãtidad: De dõde (no levemente) se infiere q̃ fue *Divinamẽte inspirada*. Y de aì se le podia rabié acomodar à la Escritora aquello de la Sabiduria: (m) *Videte, quonia nõ soli mihi laboravi, sed omnibus exquirentibus veritatem.*

(m) *Eccles.* 24. *v.* 47.

121. Oficioso seria juntar mas medios para esta prueva, quãdo estoy persuadido, que la ha de hazer notoria la experiẽcia. Y assi, dexadas yà las pruevas, pues las propuestas son claramente suficientes para formar juizio prudente humano de que es de Dios la Obra; me buelvo à persuadir à los Lectores hagan la experiẽcia de su vtilidad, leyendo esta Divina Historia, no cõ vana curiosidad de investigar sus secretos, sino cõ pura intenciõ de percibir sus frutos. Con palabras de S. Ambrosio (n) os hablo, Lectores doctos: *Hinc sumatis licet exempla vivendi, vbi tamquam in exemplari magisteria expressa probitatis, quid corrigere, quid effugere, quid tenere debeatis, ostendunt.* Tomad, digo, de esta Historia los exemplos de vivir, donde en exemplar tan eminente, como la vida de la Madre de Dios, las enseñanças de toda bondad, no paleadas, sino expressas, os muestran con claridad, lo que deveis enmendar, lo que deveis huir, y lo que deveis tener. Bien creo, que aunque la leyerais solo por curiosidad, aviais de sentir en vuestros coraçones vn extraordinario ardor, participado de la ardiente fragua de caridad, en que se forjarõ sus doctrinas; pues aun siendo el inio tan elado, y leyendola solo para notarla, lo sentì tan tierno, que muchas vezes se destilava por los ojos, sin poderme contener, ni dexarme prosiguir; pero aunque esse tierno ardor basta para mostrar la valentia de la enseñança, no nos basta, no, para conseguir sus frutos, sino passa à la execucion de la doctrina, y à la imitaçion de su exemplar. De donde con palabras de Ildefonso (o) buelvo otra vez à exortaros: *Vnde quæso vos, fratres, imitamini signaculum fidei vestræ Mariam beatam, quam velut ignis ferrum, Spiritus Sanctus totam decoxit, incanduit, & ignivit, ita vt in ea Spiritus Sancti flamma tantum videatur, nec sentiatur, nisi tãtum ignis amoris Dei, & hominum.*

(n) *S. Amb. li. 2. de Virginib.*

(o) *S. Ildephõ. orat. 1. de Assump.*

122. Para recomẽdaros esta Historia de la vida de la Madre:

de:

de Dios, no serà desproposito acomodar al traslado lo q̃ se dize del Original, al libro donde se representa con vivos colores la vida de la Virgen, lo q̃ se predica de essa vida misma, cõsiderada como libro. Y assi, acomodando en proporcion de vida lo que de este dixo San Bernardo, (p) os digo con palabras suyas: *Ne putetis, hunc librum noviter, ac fortuitò invẽtum, sed à sæculo electum, ab Altissimo præcogitatum, sibi præparatum, ab Angelis servatũ, à Patribus præfiguratum, à Prophetis promissum.* No penseis, digo, que este libro, ò Historia es hijo de la novedad, ò del acaso, sino escogido desde los siglos para la necessidad de estos tiẽpos, dispuesto por el Altissimo, que comunicò para escrivirlo sus luzes, preparado para nueva gloria suya, guardado por los Angeles, q̃ assistieron à la execucion del instrumento, prefigurado en las doctrinas de los Padres, y como profeticamente en ellas prometido. De donde le podemos aplicar lo que del primero dixo el Ecclesiastico: (q) *Qui audit me, non confundetur; & qui operantur in me, non peccabũt: Qui elucidant me, vitã æternam habebunt. Hæc omnia liber vitæ:* porque en essas palabras se contiene, segun la interpretacion de Ricardo de S. Laurencio, (r) quanto se deve recomendar de este libro; la instruccion de los q̃ lo leyeren, el interès de los que executaren su doctrina, y el premio de los q̃ executãdola la enseñaren: *Fœlix ille*, dize, *qui ex libro isto quantulamcumque lectionem quotidie memoriæ commendabit: Et hoc est, quod dicit liber iste de se ipso*: Qui audit me, non confundetur: *Ecce informatio, & præmium auditorum.* Et qui operantur in me, *ideſt, secundum quod doceo*, non peccabunt: *Ecce lucrum præceptæ huius libri facientium.* Qui elucidant me, vitã æternam habebunt: *Ecce præmium docẽtium.* Dichoso aquel (digo con palabras de Ricardo) que encomendare cada dia à la memoria alguna, aunque corta leccion de este Libro, y Historia, porque fecundado su entendimiento con tan claras luzes, no serà confundido. Dichoso aquel, q̃ executare sus doctrinas, pues siendo de tã eficaz fuga del mal, y prosecucion del bien, no solo no pecarà, sino q̃ serà perfecto! Y dichoso el que en su execucion las enseñare, mostrando por sus obras la eficacia de su enseñãça, pues el premio q̃ le aguarda, serà la vida eterna. Cesso de recomendar la Obra, que no dudo ha de agradar por si mesma, pues à la verdad es ocioso; que como dixo Enodio: (s) *Quasi solem facibus adiuvet, & mare exiguo humore locupletet, ita superfluis laborat impendijs, qui per se placitura commendat.*

(p) *S. Bern. serm. 1 sup. Salv. Reg.*

(q) *Eccles. 24. v. 36.*

(r) *Ricard. à S. Laur. li. 12. de Laud. Virg.*

(s) *Ænod. li. 9. Epistol. 3. init.*

NO.

NOTAS

A LA PRIMERA PARTE DE LA HISTORIA DE LA VIDA DE LA MADRE DE DIOS.

ESCRITA POR LA V.M.SOR MARIA de Iesvs, Religiosa del Orden de la Inmaculada Concepcion, y Abadesa que fue de el Convento de Descalças del mismo Orden de la Villa de Agreda.

HIZOLAS

EL ILVSTRISSIMO, Y REVERENDISSIMO Señor Don Fray Ioseph Ximenez de Samaniego, antes Comissario General, despues General de toda la Orden Serafica, y aora Obispo de Plasencia.

AL LECTOR.

Frequente es ya entre Catolicos, ilustrar con anotaciones este genero de escritos. Como frequente lo ha mostrado la experiencia tambien vtil. Aun por solo el titulo de Reuelaciones hechas à muger, suele entrar en su leccion con temor el piadoso, con animo de censurar el rigido. La falta de exacto examen es el comun peligro de profanar lo sagrado. Para dificultar basta aver estudiado, aunque poco; para allanar las dificultades, es preciso estudiar de nuevo mucho. Conviene, pues, que en semejantes escritos tome el que los saca à luz esse trabajo, recogiendo principios, aplicando doctrinas, convinando lugares, y

desen-

desentrañando el sentido de los mas dificiles, para que el animo cencillamente dudoso se aquiete, el incõsideradamẽte arrojado se reporte, el prudentemente docto tenga, sin costarle el desvelo de b scar, por donde formar recto juizio. Este es el fin del trabajo de estas Notas, comunissimo de los que se emplearon antes en semejante estudio. Solo el metodo parecerà aqui singular; porque sabe mas à disputa, que advertencia. Empero fue razon de essa singularidad la del Texto. Es singular en esta Divina Historia entre los demàs escritos de revelaciones privadas, que tenemos, estàr escrita en terminos puramente Escolasticos: y assi se devieron allanar sus dificultades con metodo de la Escuela.

Solo à los lugares, en que pareciò podia dificultar el docto se pusieron Natas; no à los de que se temiò moviera question el imperito: que aquello era bastante para la ilustracion, y defensa de la obra; y esto seria no poner jamàs à este trabajo termino; pues como dixo bien el Sarisberiense, *lib. 7. Policratici, cap. 12. Nemo est, qui omnia, quæ etiam ab imperitis quæruntur, sufficiat explanare.*

Dos son los principales cuydados, que se han puesto en estas Notas. Vno investigar en los lugares, que se dificultan, el sentido, que segun el instituto intentò la Escritora, sin hazer fuerça en las desnudas palabras, ni querer huir la dificultad por la equivocacion de las vozes; que de otra suerte no se procederia con la ingenuidad, y exaccion, que pide la gravedad de la materia: *Est enim à rationem alienum, & absurdum, non vim ipsam instituti attendere, sed verba*; dixo San Dionisio Areopagita, *lib. de Divin. nominibus, cap. 4. §. 11.* Otro, confirmar la doctrina, allanar las dificultades, y roborar las soluciones con autoridades de los Santos Padres: *Dignum enim est, vt in singulis quibusvis sententijs, in quibus nubilo cuiusquam veritatis ambigimus, Sanctorum Patrum definitionibus hæreamus, quos prævenions misericordia Dei gratis illuminavit, vt crederent, & sequentes instruxit spiritualiter, vt docerent*; enseñò San Fulgencio, *lib. 1. de verit prædestinat. cap. 15.*

Veo, que parecerán algunas de estas Notas prolixas. Empero no sobra lo que omisso haria falta Tratase principalmente en ellas de los decretos, disposiciones, y leyes, que para comunicarse à las criaturas, tiene de hecho la voluntad Divina; y lo alto, y delicado de esta materia no admite en su explicacion brevedad concisa. Sigo el parecer de San Atanasio, *lib. de Incarnat. Verb. post med.* que muy del intento dixo: *Vbi de numinis decretis, placitisque mentio fit, ibi longiore interpretatione vtimur; ne quid omittatur, quod omissum nobis in culpam cadat, si non plane rem ipsam eloquamur. Melius est enim sæpius iterata sententiæ crimen*

men sustinere, quam aliquid eorum praetermitere, quæ enarrari debuerant. Mas deseo la benignidad del Lector, para que me escuse en lo que falto, que para que no me culpe en lo prolixo.

NOTA I.

TEX. *Quando criò al primer hombre, y puso precepto de obediencia, que no comiesse del arbol de la ciencia, entonces estableciò esta virtud de la obediencia, y jurando jurò para mas assegurar al hombre, &c. Assi lo hizo quando criò al primer hombre, assegurandole, que el obediente no erraria.* Introduc. num. 8.

§. I.

ESte juramento, y promessa de Dios al primer hombre, no cõsta de la Sagrada Escritura, tradicion, ò difinicion de la Iglesia: De dõde se ha de dezir, que en esta clausula se incluye revelacion nueva. Y como el objeto por ella revelado es sobrenatural, que toca à Mysterio, parecerà à alguno, que de aqui se haze esta revelacion sospechosa Y tocaria à toda esta Historia essa censura; pues en ella frequentemente se revelan de nuevo muchos Mysterios, y cosas sobrenaturales, que no estàn manifestados, ni en la Sagrada Escritura, ni en las tradiciones de los Padres, ni en las difiniciones de la Iglesia.

El motivo de la duda es, que aunque no se niegue, que en la Iglesia ay revelaciones privadas nuevas (pues assi lo supone el Derecho Canonico *de consecratione, dist. 3. cap. Nosse vos 8. q. 1, in cap. Si ergo, in cap. Cum ex iniuncto, de Hæreticis, dist. 9. cap. Noli.* El Concilio Lateranense, *sub Leone X. sess. 11.* El tridentino *sess. 6. cap. 12. & Can. 16.* y consta de los Padres, Doctores, y Eclesiasticas Historias, las ha avido desde la primitiva Iglesia, como discurriendo por cada vno de los siglos muestra el Padre Gravina *in suo Lidio Lapide, lib. 1. cap. 2.* contra los Centuriadores Magdeburgenses, y otros Hereges modernos.) Con todo esso acerca del objeto de estas revelaciones privadas, que se admiten de nuevo, ay dificultad. Porque, ò las revelaciones nuevas privadas son acerca de Mysterios, cosas sobrenaturales, y quasi dogmaticas, como qual fue el primer pecado del Angel, si los Angeles consiguieron la gloria por los meritos de Chtisto, y otras circunstãcias de los Mysterios de la Religiõ Christiana; ò son acerca de la direccion de costumbres, ò yà de particulares personas, ò yà de comunidades, como las predicciones de algunas cosas futuras, las declaraciones de la voluntad Divina, cerca de algunos casos parti-

particulares de su especial agrado, cominaciones, correcciones, y cosas semejantes. Si las revelaciones privadas nuevas son de este segundo genero (concurriendo las demàs circunstancias, que los Doctores señalan para el conocimiento de las revelaciones Divinas) no ay duda se pueden admitir conforme à los Textos arriba citados. Mas si son del primer genero, parece, que vniversalmente se deven desechar; pues por el mismo caso que son dèl, y nuevas, son sospechosas.

De este sentir parece fuè Santo Thomàs 2. 2. *quæst.* 174. *art.* 6. donde dize: *Non defuerunt singulis temporibus prophetiæ spiritum habentes, non quidem ad novam doctrinam fidei promendam, sed ad humanorum actuum directionem.* Donde su Comentador Cayetano dixo: *Nota benè contra novos Prophetas, & specialiter, quemdam Amadeum, qui (vt aiunt) librum edidit novam doctrinam eorum, quæ ad fidei Christianæ mysteria spectant introducere conantem, & suos sequaces, & similes: omnes enim tales hic damnantur ab Authore, cum dicitur; non defuerunt singulis temporibus prophetiæ spiritum habentes, non quidem ad novam doctrinam fidei depromendam. Non dicit: non quidem ad novam fidem; sed, ad novam doctrinam fidei: ita quod non solum novam fidem depromentes, quam etiam si docerent Angeli de Cœlo essent excommunicati, sed novam doctrinam fidei asserentes procul ab Ecclesia, & Prophetis sunt.* Y mas individualmente Bañez *in* 2. 2. *quæst.* 1. *art.* 1. *dub.* 3. hablando del lumen, con que se assiente à las verdades privadamente reveladas, aunque fuessen sobrenaturales, aviendo exemplificado las que lo son, en esta: *Ex merito Christi Angeli consecuti sunt gloriam*, dize: *Cuiusmodi revelationes non sunt credendæ fieri hominibus à Deo. Non enim est credibile, quod Deus veritatem æternam aliqui revelet, nisi vt toti Ecclesiæ innotescat; quales fuerunt revelationes factæ Apostolis, qui fuerunt Ministri ad explicandas res fidei Ecclesiæ Christi.*

Puedese roborar este sentir; porque es cierto que Dios no comunica invtilmente, y sin provecho sus revelaciones, como enseñò San Pablo 1. *ad Corinth.* 12. *vers.* 7. que hablando de la profecia (en que segun la comun de los Expositores se comprehenden las revelaciones) y demàs gracias gratis datas, dize: *Vnicuique datur manifestatio, spiritus ad vtilitatem.* Teniendo, pues, en la Iglesia Catolica, para el conocimiento de los Mysterios de la Religion Christiana, las Sagradas Escrituras del Nuevo, y Viejo Testamento, las tradicciones Apostolicas, difiniciones de los Concilios, y Sumos Pontifices, doctrinas de los Padres, y para las dificultades, que acerca de lo contenido implicitamente en la Escritura se pueden ofrecer entre los Doctores, al Vicario de Christo, por Juez de

estas

estas controversias, con infalible asistencia del Espiritu Santo, para no errar en sus difiniciones; de que vtil pueden ser las reve-laciones privadas acerca de essos Mysterios, sus circunstancias, y otros secretos Divinos de este genero? Parece no pueden servir à la vtilidad, sino à la curiosidad precisamente.

Y aun parece que quiso el Espiritu Santo con el nuevo Testamento poner termino à las revelaciones de este genero; pues en el fin del Apocalypsis, que es su vltimo libro, *cap.* 21. *vers.* 18. *dize*: *Si quis apposuerit ad hac, apponet Deus super illum plagas scriptas in libro isto.* Y San Pablo *ad Galat.* 1. *vers.* 8. dixo: *Sed licet nos, aut Angelus è Cœlo evangelicet vobis praterquam quod evangelizavimus vobis, anathema sit.* Y luego: *Si quis vobis evangelizaverit prater id quod accepistis anathema sit.* Donde se podia hazer la ponderacion, que al Texto de Santo Thomàs hizo arriba Cayetano: *Non dixit contra, sed prater.*

§. II.

NO obstante lo referido, tengo por indubitable, que las revelaciones privadas, que sin controversia se tiene puede aver oy en la Iglesia, pueden ser de cosas sobrenaturales, pertenecientes à Mysterios Divinos, sus circunstancias, y sagrados secretos, no declarados en la Escritura, tradiciones, ò difiniciones de la Iglesia; sin que por ser de esta materia se hagan en algun modo sospechosas, teniendo las demàs condiciones, que los Theologos señalan de las revelaciones Divinas, para discernirlas de las ilusorias. De este sentir creo son casi todos los Theologos de la Iglesia, Mysticos, y Escolasticos.

De los Mysticos consta, porque tratando de proposito de las señales de las revelaciones Divinas, para discernirlas de las ilusorias, y poniendo para este fin quantas condiciones pueden hazer la revelacion sospechosa, ninguno (que yo aya visto) pone por señal de sospecha el que la revelacion sea de cosas sobrenaturales pertenecientes à Mysterio. Antes para que se dè la revelacion por buena, de parte del objeto, ponen precisamente dos condiciones; vna, que se conforme sin oposicion alguna con lo que enseñan la Escritura Sagrada, tradiciones, y ordenociones de la Iglesia, y con las doctrinas constantes de los Padres; otra, que sea de cosa, cuya noticia sirva de vtilidad al espiritu, y edificacion de los Fieles. Veanse los principales Theologos Mysticos, que tratan de proposito de esta materia. San Buenaventura de *profectu Relig. lib.* 2. *cap.* 75. & 76. San Vicente Ferrer *tract. de vita spirituali, cap.* 11. & 12. Gerson *tract. de probatione spiritum, & tract. de di-*

ſtinguendis veris à falſis viſionibus. Dioniſio Cartujano *tract. de diſcretione eſpirit. art.* 3. & 4. Y con mas facilidad ſe puede ver eſta verdad en los modernos, que eruditamente han recogido quanto de eſta materia dixeron Padres, y Antiguos, ſin dexar coſa aun leve que pueda conducir à ella, como Horozco *libro de la verdadera, y falſa profecia.* El P. Martin Delrio *lib.* 4. *diſquiſ. Magic. cap.* 1. *quæſt.* 3. El Padre Luis de la Puente *in direct. ſpirit. tract.* 1. *à cap.* 20. *ad* 24. Simon Mayolo *colloq.* 2. *de vaticinijs.* Iuan Bautiſta Larrea *part.* 2. *nov. deciſ. Granat. deciſ. vltim.* y nueſtro Reverend. Guadalupe *in Theolog. Myſtic. tract.* 3.

Ni eſta autoridad, aunque parezca negativa, dexa de ſer nervoſa; porque tratar tantos Doctores de propoſito de materia tan importante, como la diſcrecion de las verdaderas, ò falſas revelaciones; y poniendo las condiciones, que para juzgarſe por verdadera la revelacion, ha de tener de parte del objeto, no limitar ninguno la materia de ella, ſino en la forma dicha (ſi no ſe les quiere echar à todos el borron de vna culpable omiſsion, ò ineſcuſable ignorancia) parece haze evidencia, de que ſintieron no avia embarazo en que fueſſe de coſas ſobrenaturales, ò naturales, humanas, ò Divinas, y que el no tocar en eſſo, fue tenerlo por indubitable; como en la verdad lo es, ſi ſin paſsion ſe mira. Que ſean del miſmo ſentir caſi todos los Theologos Eſcolaſticos conſta; lo vno, porque en el tratado de Fe, diſputando del lumen, con que ſe aſsiente à las revelaciones privadas, todos los ſuponen, ſin limitacion de que ſean acerca de Myſterios, ò coſtumbres: y el Padre Lorca *diſp.* 5. *num.* 8. que para ſu particular opinion neceſsitò de diſtinguir entre las revelaciones privadas, que ſe pueden reducir conmodamente à la Chriſtiana doctrina, y las que no, concediò aquellas, exemplificandolas aſsi: *Si Deo placeret certo revelare; an gratia data fuerit Angelis ex meritis Chriſti; vel an B. Virgo Maria concepta fuerit abſque originali peccato.* Lo meſmo haze el Padre Fray Iuan Baptiſta Gonet *in ſuo Clypeo Theolog Thomiſt. tom* 10. *tract.* 9. *diſp.* 1. *art.* 3. diſtinguiendo entre las revelaciones privadas, vnas que lo ſon, *ex parte perſonæ, & materiæ*; otras que ſon privadas, *ex parte perſonæ*, y publicas, *ex parte materiæ*; y explicando aſsi eſtas: *Si Deus alicui in particulari revelaret aliqua, quæ ad Chriſtianam Religionem pertinerent, & ad Deum, vt Authorem ſupernaturalem reducerentur.* Y aſsi en la limitacion que puſo el P. Bañez, arriba citado, es cierto fue ſingular.

Lo otro, conſta lo miſmo poſsitivamente; porque todos los Eſcolaſticos, eſpecialmente de eſtos vltimos ſiglos, que defienden la pureza original de la Madre de Dios, ſe valen como de prueva valeroſa de eſta verdad de las revelaciones privadas, que de eſte

Myſte-

Mysterio ha avido, sin que de los Autores del contrario parecer, aun los que con menos reverencia se opusieron à essas revelaciones, tocando hasta en la santidad de los sugetos, que las recibieron, les ayan puesto la excepcion de ser de Mysterio: Luego vnos, y otros suponen, que el ser la revelacion privada de Mysterio no expressado en la Escritura, ni difinido en la Iglesia, no es cosa que pueda hazer à la revelacion sospechosa. Veanse especialmente (entre otros muchos, que cita el Armamentario Serafico *in Regesto, column.* 40.) à Antonio de Cordova *in quæstion. lib.* 10. *quæst.* 44. Egidio de Presentacion *de Concept. lib.* 3. *quæst.* 6. *art.* 4. §. 1. y Lucas Vvadingo *in legatione. tract.* 11. *per totum*, que por las reglas estatuidas por los Theologos, para recibir, ò reprobar las revelaciones privadas, pruevan de proposito, que las del Mysterio de la Inmaculada Concepcion no tienen condicion, por donde no devan ser recibidas.

§ III.

ESte indubitado sentir de los Theologos, que como tal lo diò por assentado Santo Thomàs 2. 2. *quæst.* 171. *in introductione quæstionis*, y lo supo San Buenaventura *in* 3 *distinct.* 3. *art.* 1. *quæst.* 1. *ad quartum in oppositum*, se prueva con dos razones; vna *à priori*, y otra *à posteriori*. La razon *à priori*, se toma de Santo Thomàs *quæst. cit. art.* 3. *in corp.* que tratando del objeto material de la profecia, dize: *Dicendum, quod manifestatio, quæ fit per aliquod lumen, ad omia illa se extendere potest, quæ illi lumini subijciuntur, &c. Cognitio autem prophetica est, per lumen Divinum quo possunt omnia cognoci, tàm Divina, quàm humana; tàm spiritualia, quàm corporalia: & ideò revelatio prophetica ad omnia huiusmodi se extendit.*

De aqui se forma assi la razon: El don de la profecia de que habla San Pablo 1. *ad. Corinth.* 12. *v.* 10 numerando las gracias gratis datas, aunque despues de la Iglesia primitiva cessò, quanto a la frequencia de darse promiscuamente à los Fieles; porque ya plantada la Fè, no era conveniente essa maravilla; no cessò quanto al comunicarse enteramente à algunas personas de singular santidad; como sienten comunmente los Doctores Catolicos, que en essa conformidad admiten en muchos Santos essas gracias referidas en sus Historias; lo expressaron Iansenio *in cap.* 47. *sua concordia*, y Cornelio à Lapide *in* 1. *Corinth.* 14. *principio* que dize: *Ex his patet veram, & propriè dictam propheticam, qualis erat ante Christum, & in primitiva Ecclesia frequens, iam magna ex parte cessasse, & apud pauciss imos viros egregie sanctos in testimonium sanctitatis eorum reperiri. Eorum enim donorum frequentia, quæ mira-*

miraculo homini contingebant, qualia erant loqui linguis, prophetare, & similia ferè cum Apostolis finem accepit, scilicèt, vt promiscue iam illa non dentur, vti tunc dabantur, sed tantum paucis, & raris. Consta, pues, que el mismo lumen profetico, que en la primitiva Iglesia era frequente se suele hallar aora en algunas personas de egregia santidad. Aquel lumen por ser Divino, se estendia à todas las cosas, assi Divinas, como humanas; assi espirituales, como corporales, segun muestra Santo Thomàs: luego sin inconveniente se puede extender à todas essas cosas el lumen profetico, que en estos vltimos tiempos se halla en algunas personas de singular santidad.

Confirmase: Lo primero, porque el don de profecia de que habla S. Pablo, se extendia, no solo à la predicacion de cosas futuras, sino à manifestar por revelacion Divina el sentido oculto de los lugares dificiles de la Escritura, y otas cosas pertenecientes à la ilustracion de la Doctrina Christiana, y promocion de la piedad de los Fieles; como confitiendo los Textos del mismo Apostol, y otros de la Escritura, muestran Guillelmo Estio *in cap. 14. 1. ad Corinth. v. 1.* y Cornelio à Lapide citado. Aquel don de profecia, que entonces era frequente, se halla aora en algunas personas de singular santidad; luego sin inconveniente se puede extender à lo mismo, que entonces se extendia. Y el querer limitarlo à que solo aya de revelar aora Dios verdades pertenecientes à costumbres, y no à Mysterios, fuera de ser cosa del todo voluntaria, y sin fundamento, tiene los inconvenientes, que brevemente representò Gerson *tract. de distinct. verarum vision. à falsis, Alph. 19. lit. M.* por estas palabras: *Videvimur infirmare authoritatem Divinæ revelationis, quæ nunc, vt olim potens est: neque enim manus eius abreviata est, vt revelare non possit: scandalizavimus præterea simplices dicentes, quod ita de nostris revelationibus, & prophetijs potuerint esse calumniæ.*

Confirmase lo segundo, porque aquel precepto de San Pablo *1. ad Thesalon. 5. v. 20. Prophetias nolite spernere. Omnia probate, quod bonum est, tenete*, lo entienden comunmente los Doctores, de las revelaciones privadas, que por todos los siglos huviere en la Iglesia; pues el Apostol no diò la doctrina para solos los Fieles particulares, à quien dirigia sus epistolas, sino tambien para los de todos los siguientes siglos. Y assi todos los Theologos vsan dèl para probar el examè que se deve hazer de las revelaciones privadas. Las profecias, pues, que en este lugar manda S. Pablo, que no se menosprecien, sino que se examinen, y si fueren buenas se admitan, son de aquel genero, de que entonces avia tanta frequencia en la Iglesia; y estas eran, no solo de cosas pertenecientes

à cos-

à costumbres, sino tambien à Mysterios, como se viò arriba: y sobre este lugar lo declara expressamente Estio, diziendo: *Prophetias in genere vocat sermones, quibus ex inspiratione Divina proferebatur occulta quædam, sive ea essent res futuræ, sivè scripturarum sensus, sive alia quæcumque latentia mysteria: sic enim generaliter accipi donum Prophetia apud Apostolum, ostendimus ad illud, Corinth. 14. &c.* Luego las profecias, ò revelaciones privadas de estos siglos, no por ser acerca de Mysterios se han de menospreciar como sospechosas, sino que se pueden admitir, si despues de examinadas en las demàs condiciones se hallaren buenas. Y despreciarlas por solo ser del genero de las que hablò el Apostol, es quebrantar su precepto; como dize en el mismo lugar Estio: *Adversus hoc præceptum peccant, & illi, qui revelationes privatas, quibuscumque hominibus factæ legantur, toto genere spernunt. adque reijciunt. Etenim hæc omnia prudenter examinanda sunt, vt sciatur qui tenendum, qui reijciendum.*

§. IV.

PRuevase esta misma verdad *à posteriori*, por las muchas revelaciones privadas, que acerca de Divinos Mysterios han tenido casi por todos los siglos personas de singular santidad, que con edificacion de los Fieles se leen en las Historias Eclesiasticas. Entre otros se leen con aprobacion, y veneracion de los doctos libros de revelaciones de Santa Getrudis, de Santa Hildegardis, de Santa Brigida, de Santa Catalina de Sena, de Santa Metildis, de la B. Angela de Fulgino. Y siendo assi, que en cada vno destos libros ay muchas revelaciones de cosas pertenecientes à Mysterios, nadie los ha notado por esta circunstancia. Argumento, que concluye la singularidad del sentir opuesto.

Para mostrar su poca probabilidad, formarè el discurso de solas las revelaciones de Santa Brigida, por ser las que oy tienen mayor aprobacion en la Iglesia. Y assiento dos principios manifiestos. Primero, q̃ en estas revelaciones ay muchas pertenecientes à Mysterios, en que se manifiestan circunstancias antes ocultas, ò cõtroversas entte Catolicos; como en el *lib. 2. cap. 17.* de la creacion, caìda, y primer pecado de los Angeles, *lib. 1. cap. 26. & 8. cap. 48.* de la creacion de nuestros primeros Padres, su pecado, el modo de generacion, que huviera en el estado de la inocencia, y otras circunstancias dèl, *lib. 1. cap. 10.* de las circunstancias de la Encarnacion, y de las de la Pasion de Christo: y por no hazer aqui indice de estas revelaciones, remito al Lector al que està en sus libros, por donde conocerà, que la mayor parte de ellas son de este genero: y

dèl es todo el Sermon Angelico, tan celebre entre las revelaciones de esta Santa.

El otro principio es, que estas revelaciones fueron muchas vezes examinadas: tres vezes en juntas de Obispos; otras tres por mandado de tres Sumos Pontifices Gregorio XI. Vrbano VI. y Bonifacio IX. y otra por orden del Concilio Basilense, estando en la obediencia de Eugenio IV. Y de todos estos examenes salieron aprobadas, como consta del prologo que hizo al *lib.* 8 el Venerable Alfonso de España, antes Obispo Gienense, despues Solitario, *cap.* 6. y del Defensorio del Cardenal Torquemada cap. 1. Fuera de esto en la Bula de su Cananizacion, que hizo Bonifacio IX, y confirmò *ex certa scientia* Martino V. se dize: *Hæc generosa Vidua per gratiam Spiritus Sancti promeruit, &c. & visiones, ac revelationes varias videre, & audire, &c. provt hæc, & alia in eius revelationem volumine plenissime describuntur.* Y vltimamente la Iglesia en la Oracion de su Fiesta nos manda digamos: *Beatæ Birgittæ per filium tuum vnigenitum secreta cœlestia revelasti.*

De estos principios formo esta razon: Las aprobaciones que despues de tan exactos examenes tienen las revelaciones de Santa Brigida, à lo menos han de obtener, que en ellas frequentemẽte no ay cosa sospechosa, ò contraria à las señales de la verdadera revelacion; y el dezir lo opuesto, costando de la verdad de lo referido en el segundo principio no careciera de temeridad. En estas revelaciones, pues, de Santa Brigida ay muchas, y frequentes, pertenecientes à Misterios, en que se manifiestan circunstancias antes ocultas, ò controversas entre Catolicos, como consta del primer principio. Luego el ser las revelaciones de este genero, no las haze sospechosas, ni se opone à las señales de la revelacion verdadera. Esta razon me disuade del todo el sentir opuesto.

§. V.

NI lo alegado por èl le dà probabilidad. No la autoridad dà Santo Thomàs, que en el lugar alli alegado està por nosotros. Pregunta en aquel *art.* 6. *Vtrum gradus prophetiæ varientur secundum temporis processum?* Y en en el cuerpo del articulo, assentando nuestra conclusion, que *prophetiæ ordinatur ad cognitionem Diuinæ veritatis, per cuius contemplationem non solum in fide instruimur, sed etiam in nostris operibus gubernamur*, debaxo desta distincion responde al titulo, que la profecia, en quãto à la instruccion de la Fè, solo se ha variado en la declaracion de los Misterios, sin ninguna diversidad, ù oposicion de lo que se revelò explicita-

cita-

citaméte despues à lo que antes estava revelado; pero la profecia, en quanto à lo que toca à costumbres, se ha diversificado, segun la condicion de los negocios. En conformidad à esta doctrina, responde al tercer argumento puesto por la parte afirmativa de la variedad, las palabras arriba opuestas: *Non de fuerunt, &c.* cuyo legitimo sentido es, que en la sucesion de los tiempos, no ha faltado espiritu de profecia, no para sacar nueva doctrina de Fè; esto es, opuesta, diversa, ò no conforme à las verdades de la Fè, que en ella no puede aver este genero de variedad; sino para la direccion de los actos humanos, en que puede aver diversidad, segun la condicion de los negocios.

Ni Cayetano entendiò à Santo Thomàs de otra forma: pues aunque mal informado de las revelaciones del V. Amadeo Franciscano, escriviò contra ellas las palabras referidas; inmediatamente declarando con exemplos, qual sea la doctrina nueva de Fè, que condena el Angelico Doctor, mostrò estàr en la verdad de la solucion, que hemos dado, añadiendo: *Sicut si docerent, alium esse ritum oportere sacrorum ab illo, quem communiter servat Ecclesia, aut Sacræ Scripturæ apponerent, tamquan Sacræ Scripturæ partem, aut si aliquos actus secundum fidei doctrinam illicitos docerent licitos, aut aliquid huiusmodi, quæ fides Christiana horret, sive quia directè fidei adversantur, sive quia ex consequenti fideì contrariantur.*

Solo à Bañez hallo que fuesse del sentir opuesto. Pero con què fundamento? Que no es creible (dize) que Dios revele à alguno verdad eterna, sino para que se manifieste à toda la Iglesia. Empero este fundamento falta en lo que afirma, y en lo que supone. En lo q̃ afirma, coarta al amor de Dios sus finezas, à su liberalidad los favores, à su providencia sus inescrutables fines. Corto concepto haze de la inclinacion Divina à favorecer à las Almas, quien tiene por increible, que Dios revele à alguna especialmente amada vna verdad eterna por los frutos espirituales, que puede conseguir essa Alma de esse conocimiento. Falta tambien en suponer, que Dios no revela privadamente algunas verdades con fin, à lo menos secundario, de que se manifiesten à toda la Iglesia. Porque aun que es cierto, que Dios a ninguna persona privada revela sus secretos, para que ella los proponga à los Fieles, como verdades, que se deven creer: està fuera de duda, que revela privadamente muchas cosas pertenecientes à la vtilidad comun dela Iglesia, para que se manifiesten en ella, como cosas pias, que probablemente se tienen por reveladas; pues en esta forma, con aprobacion de la Iglesia, se han publicado en ella tantos libros de revelaciones privadas, conforme lo q̃ de las de Santa Brigida respondiò al Concilio

lio Basilienſe el Cardenal Torquemada, *in fine ſui defenſorij* donde dize de ella: *Poſſe legi in Eccleſia Sancta Dei eo modo, quo multorum aliorum Doctorum libri, & Sanctorum hiſtoriæ, & legendæ licentiantur legi fidelibus.*

Y de aqui ſe vè, que las revelaciones privadas, no ſolo ſon vtiles à la perſona, que las recibe, ſino que publicadas en la forma dicha, lo ſon en grande manera à la comunidad de los Fieles, como notò Valencia *tract. de Fide, diſp. 1. quæſt. 1. punct. 1. §. 5.* y deſpues Amico *de Fide, diſp. 2. ſect. 3. num. 59.* Ni ay razon de limitar, que lo ſean las que pertenecen à coſtumbres, y no las que ſon acerca de Miſterios: Antes ſi alguno quiſiere reducir la vtilidad à eſſos limites, ſe podria temer no ſe rozaſſe eſſa limitacion con el error de los que culparon à Alexandro Obiſpo de Alexandria; porque deſcubriò la blasfemia de Arrio, cerca del Myſterio de la Divinidad de Chriſto; juzgando por inutil la noticia exacta de eſte Myſterio, pues no pertenecia à la virtud de la ley, con que ſe dirigen las coſtumbres. Error que quiſo deſpues reſucitar Eraſmo, diziendo, en menoſprecio de la noticia de los Miſterios Divinos: *Præſtare neſcire, quid ſibi vellet Homuſij verbum in perſonis Divinis, quam tanto rerum tumultu, vel tueri, vel impugnare.* Y como eſte error de hombres animales (de quienes dixo San Pablo 1. *ad Corinth. 2. verſ. 14. Animalis autem homo non percipit ea, quæ ſunt ſpiritus Dei*) ſe convence, no ſolo con la practica de la Igleſia, que con tanta ſolicitud por todas edades ha trabajado en la declaracion de los Myſterios de la Religion Chriſtiana, definiendo muchas verdades, que no eſtavan expreſſas en la Sagrada Eſcritura; ſino con manifieſta razon, pues es claro que la noticia explicita de los Myſterios, fuera de la honra que reſulta à Dios de ſer mas conocido, robora la Fè, alienta la eſperança, fervoriza la caridad, aumenta la devocion, aviva el agradecimiento, y en conſequencia la execuciò de las demàs obligaciones de la vida Chriſtiana: Aſsi en ſu proporcion, no ſolo con la practica de la Igleſia, que aprueva las revelaciones privadas de Myſterios, en la forma dicha, ſino con manifieſta razon ſe concluye ſu vtilidad; pues es cierto, que la noticia explicita, que por ellas tienen los Fieles, de muchas circunſtancias de los Myſterios de la Fè, y Religion Chriſtiana, con el influxo de la Divina gracia, cauſa en las Almas los referidos efectos.

Añado la experiencia en las revelaciones de Santa Brigida, que por ſer en la mayor parte de eſte genero, prueva adequadamente el intento. De ella teſtifica Enrico, Rey de Dacia, en ſu epiſtola à los Padres del Concilio Basilienſe, por eſtas palabras: *In dubiè illas (Revelationes Virgittæ) in ſalutem multorum in via fidei, & morum*

morum titubantium in illo Regno, & alibi per mundum publicatas, & solemniter prædicatas fuisse. Y Alfonso el Solitario, en el prologo citado, *cap.* 6. dize: *Ab istis visionibus, & revelationibus, & verbis istorum librorum revelatis præfata Domina beatissima, semper processerint illa, quæ Dei sunt, & omnis virtus, & mundicia morum, & conversio, & emendatio proximorum, revelatio mysteriorum, roboratio fidei, damnatio hæreticorum, increpatio vitiorum, &c. Quæ omnia in libro hoc, & in alijs suis libris, & per experientiam notoriam, & manifestam in multis personis, & mundi partibus sunt manifesta.* Consta, pues, la vtilidad manifiesta de las revelaciones privadas de este genero.

Con que queda satisfecha la razon, que se formò por el sentir opuesto. Y lo que en ella se dize de los medios comunes, que Dios puso en su Iglesia, para el conocimiento de los Mysterios de la Religion Christiana, prueva muy bien, que las revelaciones privadas acerca de los Misterios no son en ella precisamente necessarias; como tampoco lo son acerca de las costumbres; pues para la salud de los Fieles son sobradamente bastantes essos comunes, y publicos medios. Pero la no necesitada no quita la vtilidad. Y como ser essos medios sobradamente suficientes para la direccion de las costumbres, no quita que las revelaciones privadas acerca de ellas sean vtiles, tampoco el ser essos mismos medios en essa forma suficientes para el conocimiento de los Mysterios necessario à los Fieles, quita el que las revelaciones privadas de las circunstuncias, ù otras cosas pertenecientes à essos Mysterios, que por essos medios aun no estàn declaradas, sean vtiles.

§. VI.

LOs Textos de Escritura alegados por aquel sentir no le pueden dar probabilidad alguna. Porque el Texto del Apocalypsis alli traìdo, de que vsan los Hereges modernos contra las tradiciones, leyes Eclesiasticas, difiniciones, y declaraciones de la Sagrada Escritura, tiene clara la verdadera inteligencia, que le dàn comunmente los Doctores Catolicos; y con Brevedad Estio: *Apponere aliquid ad verba Dei, vel ad Scripturam Sanctam est aliquid addere Scripturæ, tamquam partem eius, quod ad eam non pertinet. Id autem est Scripturam Sacram falsificare; sive addendo id fiat, sive detrahendo, sive mutando aliquid.*

La mesma inteligencia tiene, segun los expositores Sagrados, el Texto de S. Pablo alli alegado, de que tambien abusan los Hereges contra las tradiciones de la Iglesia. La inteligencia es: *Præterquam, hic idem est, quod contrarium fidei acepto, & recepta.* Prue-

van

van latamente esta exposicion Cornelio à Lapide, y Guillelmo Estio. Breve, y ilustremente San Agustin, *tract 99. in Ioannem. Non ait : plusquam accepistis, sed præterquam quod accipistis. Nam si illud diceret, præiudicaret sibi ipsi, qui cupiebat venire ad Thessalonicenses, vt supleret, quæ illorum fidei defuerunt. Sed qui supplet, quod minus erat, addit, non quod inerat tollit : qui autem prætergreditur regulam fidei, non accedit in via, sed recedit de via.* Y à la ponderacion de no dezir *contra*, sino *præterquam*, responde San Chrysostomo, lo hizo el Apostol para enseñar, que no solo se ha de anathematizar la doctrina expresamente contra el Evangelio, sino aun la que implicita, ò indirectamente se opusiere àèl.

Vltimamente, que no se siga deste lugar, ni de otros de la Sagrada Escritura, que no pueda aver revelacion nueva de algun Misterio hasta aora no revelado à los hombres, lo supone Estio, como cosa indubitada, por estas palabras: *Quis dixerit Angelum de Cœlo, si mysterium aliquod annunciaret, hactenus non revelatum hominibus, futurum anathema ; ac non potius fidem ei habendam, sicut cæteris revelationibus propheticis.*

§. VII.

POR las razones dichas se desvanece otra opinion singular, que el P. Gravina *in suo Lidio Lap. par. 2. lib. 2. cap. 5. pag.* 199. intentò introducir, y de èl recibiò el señor Obispo Araujo, *in suo oper. de Ecclesiast. statu. tract. 3. q 23. pag. 152. num. 38.* Es dezir, que la revelacion privada, si es de cosa acerca de la qual ay controversia entre Doctores Catolicos, y afirma la vna de las partes, por esso mismo se deve desechar como sospechosa. Inaudita novedad! Es cierto, que si las opiniones encontradas de Catolicos son de tal forma opuestas, que la vna afirme lo mismo, que la otra niega, sin que pueda entre ellas aver medio (como en la controversia de la Inmaculada Concepcion: *Maria fue concebida en pecado original* : *Maria no fue concebida en pecado original*) forçosamente vna de ellas ha de ser verdadera. Quien, pues, limitò à Dios la omnipotencia, ò le impuso ley inviolable de silencio, para que no pudiesse revelar essa parte verdadera à algun amigo suyo? Si se quiere dezir, que èl mismo se puso por su querer essa limitacion, se deve probar por Escritura, ò Doctrina de Padres, pues la presuncion està por la libertad, y no proferiendo los Autores referidos ningun testimonio, que aun levemente indique su sentir, no alcanço porque camino pueda ser probable.

Ni ocurre congruencia alguna, que lo pueda persuadir. Porque,

que, si no aviendo acerca alguna materia entre los hombres controversia, por no averla llegado à tratar, puede Dios revelar la parte verdadera; que congruencia puede aver, en que quando la ay, Dios enmudezca? Acaso la disputa de los hombres impone silencio à Dios? No es esse el estilo, que consta por las Escrituras hà observado su Magestad. Larga controversia avia precedido entre Iob, y sus amigos; y Dios suma verdad revelò, que la parte que defendia Iob era la verdadera. *Iob* 42. *v.* 7 dixo el Señor à Eliphaz: *Non estis locuti coram me rectum* (*ideſt dogma verum* explica Lira) *sicut servus meus Iob.*

Ni hallo Autor antiguo, ni moderno, que favorezca à aquel tan nuevo sentir; antes el estilo de los Doctores Catolicos, observado por todas las edades, es en el examen de las revelaciones privadas, hallandolas conformes à doctrinas probables de Catolicos, aunque otros sigan lo opuesto, por sola esta conformidad, darlas por no sospechosas en quanto à la materia: y deste estilo de todos recibido, y observado, es preciso vsar en estas Notas, para mostrar la indemnidad destas revelaciones, en donde ocurre alguna dificultad. Solos los Padres Gravina, y Araujo intentaron aquel inaudito rumbo.

Facilmente se podian aplicar para convencer lo falso las razones que se hizieron arriba contra el sentir del Padre Bañez, que fue acaso el que motivò esta novedad. Pero por no repetir pondrè solo vna razon, que individualmente destruye esta opinion. Fue antigua, celebre, y bien reñida controversia entre Catolicos, si la Pascua del Señor se devia celebrar en Domingo. Hermes, varon pio, y docto, tuvo revelacion privada de que se devia celebrar esse dia. Y el Papa Pio Primero, refiriendo, y aprobando essa revelacion, resolviò la controversia, y difiniò esta parte, como todo consta da su *epist.* 1. *Decret. & habetur, de consecrat. dist.* 3. *cap. Nosse-vos.* Deste caso arguyo yo assi: No se puede sin nota dezir, que vna revelacion privada, que el Papa desde la Catedra con aprobacion refiere, y conforme à ella difine, tenga alguna calidad, que la haga sospechosa: La revelacion privada que desde la Catedra refirò, y aprobò el Papa Pio Primero, y difiniò conforme à ella, que la Pascua se devia celebrar en Domingo, tenia la calidad de ser de materia antes controversa entre Doctores Catolicos, y afirmar la vna de las partes de la controversia; como consta del hecho referido: luego essa calidad no haze la revelacion privada sospechosa.

Heme dilatado en estos puntos, por tocar tan de lleno al credito de toda esta Divina Historia, en que se revelan tantas verdades sobrenaturales, pertenecientes à Misterios, tantas controversias entre Doctores Catolicos, que de vnas, y otras se compone casi toda, como

mo se vè en su progresso. Y aunque podia contentarme con menos disputa, pues la resolucion dada es comunissimo sentir; el ser el vno, y otro punto tan importante para el presente instituto, y no estàr en ningun Escritor (que yo aya visto) disputado, aviendo Autores graves del contrario parecer, parece bastante disculpa de lo dilatado de esta necessaria digresion.

§. VIII.

ASsentado, pues, que el ser la revelacion privada acerca de Mysterio, no la haze en algun modo sospechosa, con tal que el objeto por ella revelado no se oponga à la Escritura Sagrada, tradiciones, ò difiniciones de la Iglesia, ni à las doctrinas constantes de los Padres; mostrarè aora, que aquel juramento, y promessa de Dios al primer hombre de la seguridad de la obediécia, no solo no se opone à essos principios, sino que es à ellos muy conforme.

Lo primero, es doctrina recibida, que toda la razon del precepto, que puso Dios à Adan, de no comer del arbol de la ciencia, *Genes. 2. vers. 17.* fue el establecer la virtud de la obediencia. Es constante sentir de San Agustin, *lib. 8. de Genes. ad litt. cap. 6.* donde dize: *Oportebat autem, vt homo sub Domino Deo positus alicunde prohiberetur, vt ei promerendi Dominum suum virtus esset ipsa obedientia*: Y la misma doctrina enseña ibidem, *cap. 13. lib. 2. de pecat. merit. & remiss. cap. 21. tract. in Psal. 70. & lib. 1. contra Adversarium leg. & Proph. cap. 14.* donde dize: *A cuius cibo est homo prohibitus, vt obedientia commendaretur, quæ maxima est virtus, & vt sic dixerim, omnium origo materque virtutum.* Del mismo sentir fue San Chrysostomo, *Hom. 14. in Genes.* San Gregorio, *lib. 35. Moral. cap. 10.* Y siguiendo à estos Padres comunmente los Doctores, assi Escriturarios, como Escolasticos. Y añaden, que puso Dios el precepto en vna cosa, que por si no era mala, si no fuesse prohibida, para que resplandeciesse en su cumplimiéto mas clara la virtud de la obediencia, como elegantemente dixo S. Thomàs *opusc. 2. cap. 188.* por estas palabras: *Eius ligni esus, non ideò prohibitus est, quia secundum se malus esset, sed vt homo saltem in hoc modico aliquid observaret, ea sola ratione, quia esset à solo Deo præceptum.* Y se toma de San Agustin, *cap. 13. cit. de Genes. ad lit. & lib. 14. de Civitat. Dei, cap 12.*

Lo segundo, es cierto, que vinculò Dios à la obediencia deste precepto la justicia original de todos los descendientes de Adan, con pacto, ù ordenacion Divina expressa de comunicarla à todos, si Adan no lo quebrantasse. Es indubitado sentir de Theologos; y se co-

se colige claramente del Concilio Arausicano II. *cant.* 19. y del Tridentino, *sess.* 5. *can.* 2. donde se difine, que Adan con su transgresion perdiò, no solo para si, sino para sus sucessores, la gracia, justicia, immortalidad; y en el *can.* 5. que el fomes de concupiscencia nace en los descendientes de Adan del pecado: de dõde se infiere, que por pacto, ò institucion Divina estava ordenado se comunicasse essa justicia original con sus dones à los descendientes de Adan, si èl no fuesse inobediente à aquel precepto; pues sin esta ordenacion, no se ajustaria el que Adan, con la transgresion de aquel precepto huviesse perdido aquellos bienes à sus sucessores.

Lo tercero, es comun sentencia de los Theologos, que como mas probable aprueva Suarez, *de opere sex dier. lib.* 3. *sect.* 21. *n.* 19. que Dios revelò à Adan esta ordenacion, ò institucion de su Divina voluntad. Y sin duda es muy congruente, y conforme al estilo que consta por las Escrituras, ha guardado Dios en semejantes casos, que vn beneficio tan grande, quanto era de parte de Dios perpetuo, y no solo para Adan, sino para sus decendientes todos, se le manifestasse expressamente, no solo porque estuviesse agradecido, sino para que fuesse tambien mas vigilante en la obediencia, pues de ella, como de condicion de la promessa, pendia su execucion, y la consecucion de tan grande beneficio para su posteridad.

§. IX.

DEstos principios se haze muy verosimil, que en la revelacion desta institucion de su voluntad, que hizo Dios al primer hombre, le asseguresse, que el obediente no errarìa, como dixo el Angel à la V. Madre: Porque si la razon de poner Dios aquel precepto, fue establecer en Adan la virtud de la obediencia, y à ella vinculò vn tan grande beneficio como la justicia original de todos sus descendientes, es muy conforme à razon, que manifestandole Dios esse orden de su Divina voluntad, para q̃ fuesse mas vigilante en la obediencia, le asseguresse tambien del acierto, q̃ avia en obedecer, para el mismo fin. Y parece lo diò à entender el Ecclesiastico, *cap.* 15. *v.* 14. quando dixò: *Deus ab initio constituit hominem, & reliquit illum in manu consilij sui. Adiecit mandata, & præcepta sua: si volueris mandata servare, conservabunt te.* Pues hablando este lugar del primer hombre, y del precepto, q̃ Dios le puso en el Paraiso, como sienten Iacobo Tirino, y otros Expositores, el dezirle entonces Dios: *Si volueris mandata servata, conservabunt te*, fue manifestarle la seguridad, q̃ avia en obedecer, declarandole estava en la obediencia de los mãdatos la cõservacion de su felicidad, y la de sus decendientes, como explicò el mismo Tirino: *Ipsa vici-*

vicissim mandata conservabunt te in hoc fœlici statu; nec te solum, sed & omnes posteros tuos.

Y que en essa promessa, que Dios hizo à Adan de comunicar à todos sus descendientes la inmortalidad, y justicia original, en que à èl le avia criado, si no quebrantasse el precepto, que en establecimiento de la obediencia le avia puesto, assegurandole assi el acierto de obedecer, intervinièsse tambien juramento, es muy conforme à la Sagra Escritura. Porque consta de ella, que en todas las promessas de beneficios excelentes, y perpetuos, que Dios hizo para la posteridad, intervino juramento Divino: Quando prometiò à Noè no anegar mas al mundo con dilubio, juró la promessa, como consta, *Isai.* 54. *vers.* 9. Quando prometiò à Abrahan la tierra Santa, la multiplicacion de su sucesion, y en ella à Christo, intervino juramento, *Genes.* 22. *vers.* 16. De èl hizo mencion, quando confirmò à Isaac la mesma promessa, *Genes* 26. *vers.* 3. Con juramento estableciò Dios à David la perpetuidad de su sucesion Real en Christo Eterno Rey su descendiente, *Psal.* 88. *vers.* 5 Con juramento prometiò la destruccion de los enemigos de su Pueblo, *Isaiæ* 14. *vers.* 24. La perpetuidad del nuevo Testamento, con juramento la prometiò, *Isaiæ* 54. *vers.* 9. Y jurando firmò el Sacerdocio eterno de Christo, *Psal.* 109. *vers.* 4. *ad Hebre.* 7. *vers.* 20. Siendo, pues, la promessa, q̃ Dios hizo à Adan, de tan excelente beneficio como la justicia original con sus dones, y perpetua para todos sus descendiẽtes, debaxo de la condicion de no quebrantar el precepto, que para establecer la obediencia le avia puesto; segun aquello del Ecclesiastico 17. *vers.* 10. *Testamentum æternum constituit cum illis*, que Ribàno Mariana, Tirino, y otros Expositores entienden de nuestros primeros Padres en el estado de la inocencia, es muy cõforme à la Escritura, ò segun ella verosimil, que en essa promessa, testamento, ò pacto eterno intervinièsse juramento.

Ni obsta, que en el Genesis, donde se trata de aquel precepto, y estado de inocencia, no se haga mencion deste juramento: lo vno, porque tampoco alli se menciona la circunstancia de la promessa, ò revelacion dicha, y no por esso dexa de ser conforme à la Escritura, por ser muy verosimil, que sucedièsse assi, conforme lo que alli, y en otras partes dize el Sagrado Texto. Lo otro, porque tampoco en el Genesis *cap.* 9 donde se trata de proposito del pacto, ò promessa, que Dios hizo à Noè de no inundar mas la tierra con dilubio, se haze mencion del juramento que intervino; y no por esso dexò de averlo, como despues revelò Dios à Isaias, *cap.* 54. *vers.* 9.

§. X.

§. X.

LO que se añade inmediatamente en la Historia: *Y tambien repitiò este juramento, quando mandò, que su Hijo Santissimo muriesse, &c.* es muy conforme à lo que enseña San Pablo, *epist. ad Hebr.* Porque con juramento instituyò el Eterno Padre à Christo Sacerdote, para que se ofreciesse en sacrificio en el Ara de la Cruz, por la salud del mundo, como consta del *cap.* 4. *vers.* 20. donde de este juramento arguye la excelencia, y estabilidad perpetua del Nuevo Testamento. Esta institucion jurada, con el precepto de ofrecerse en sacrificio, se le intimò à Christo en el instante de su concepcion, y entonces aceptò el precepto, y se ofreciò al sacrificio en obediencia de su Padre, como se infiere del *cap.* 10. *vers.* 4. *ingrediens in mundum dicit: Hostiam, & oblationem nolvisti: corpus autem adaptasti mihi, &c. Tunc dixi: Ecce venio: in capite libri scriptum est de me, vt faciam Deus voluntatem tuam.* Y vltimamente executado esta obediencia en el Ara de la Cruz, como Sacerdote instituìdo con juramento, por su Padre, para este sacrificio, se hizo causa de la salud eterna à todos los que le obedeciessen; como dize *cap.* 5. *vers.* 10. *Didicit ex his, quæ passus est obedientiam: & consumatus, factus est omnibus obtemperantibus sibi, causa salutis æternæ, appellatus à Deo Pontifex iuxta ordinem Melchisedech.* Conforme à lo qual prosigue nuestra Historia, diziendo: *Y asseguròà los mortales, que quien obedeciesse à este segundo Adan, imitandole en la obediencia, con que restaurò lo que el primero perdiò por su desobediencia, viviria para siempre.*

NOTA II.

TEX. *Dios, por quien obedecemos à los superiores; la naturaleza humana à los Prelados vivientes; y la Angelica à los de superior Gerarquia de nuestra naturaleza* (habla el Angel) *y vnos, y otros en ellos à Dios Eterno.* Introduc. num. 8.

§. I.

POdria alguno dificultar esta clausula, porque pone obediencia en los Angeles inferiores à los de superior Gerarquia vniformemente, con la que tiene el hombre subdito al Prelado: y como esta supone en el superior dominio, y sugecion en el subdito, no parece puede tener lugar entre los Angeles, en el estado felicisimo de bienaventurança, que gozan: que el im-

el imperio, y sugecion entre las criaturas racionales parece supone culpa, y solo se ordenò para el estado infeliz en que èl la puso; pues hablando del hombre San Agustin, *lib. 19. de Civitate Dei, cap. 15.* dixo: *Rationalem factum ad imaginem suam, noluit nisi irrationalibus dominari, non hominem homini, sed hominem pecori.* Y si esto dixo Agustino del hombre en el estado de la inocencia, quan con mayor razon se deve dezir del Angel en el estado de la Bienaventuranza?

Para satisfacer à esta dificultad, y declarar el sentido genuino de la clausula: lo primero mostrarè la verdad de la assercion absoluta del imperio, y obediencia de los Angeles entre si; y lo segundo el modo de esse imperio, y obediencia; con q̃ se desvanece la duda.

§. II.

QVE los Angeles, pues, de superior Gerarquia manden à los de la inferior, y q̃ estos obedezcen à aquellos, es sentencia de S. Dionisio Areopagita *de Eccles. Hierarch. c. 9.* S. Gregorio, *Hom. 34. in Evang.* y comun de los Theologos, como se verà. Pruevase de la Sagrada Escritura, *Zachar. 3. vers. 4.* donde el Angel, ante cuya presencia se le representò al Propheta, Iesus hijo de Iosedec, mandò à los que estaban en su presencia, que desnudassen à Iesus de los vestidos manchados, y le adornassen de nuevo: *Ait ad eos, qui stabant coram se dicens: Auferte vestimenta sordida ab eo, &c.* El Anguel que mãdò, segun Lyra, Cornelio à Lapide, y otros Expositores, era San Miguel; aquellos à quien mandò, segun San Geronimo, Theodoreto, Remigio, y la comun de los Expositores Sagrados, eran otros Angeles inferiores: *Angelus, ante cuius faciem stabat Iesus, præcepit cæteris Angelis ex persona Domini,* dixo San Geronimo. Estos Angeles obedecieron à Miguel, como consta del Texto, y notò Cornelio. *Vtrunque fecerunt Angeli obedientes Michaeli.* Donde se vè claro el precepto del Angel superior à los inferiores, y la obediencia destos à aquel.

Lo mismo consta, *Daniel. 8. vers. 16.* donde el Angel, que en especie de varon, apareciò al Profeta (que segun los antiguos Hebreos, *teste Hieronimo*, à quien sigue Lyra, era San Miguel) mandò à Gabriel, declarasse à Daniel la vision: *Et clamavit, & ait: Gabriel fac intelligere istam visionem.* Y dize Lyra: *Clamavit, scilicet loquendo Angelo inferiori; ex quo patet, quod in ministerijs Angelorum ordo est.*

Pruevase tambien, porque los Angeles inferiores por disposicion Divina ordinariamente son embiados por los Angeles superiores, como colige San Gregorio, *Hom. 34 in Evang. tom. 2.* del

Texto

Texto de Zacharias 2. *vers.* 4. *Et dixit ad eum, curre, &c.* por estas palabras: *Dum enim Angelus ad Angelum dicit, curre, & loquere ad puerum istum, dubium non est, quin alius alium mittit. Minora vero sunt, quæ mittuntur, maiora, quæ mittunt*: Y antes lo avia enseñado San Dionisio, *capitulo* 3. *de Cœlest. Hierarch.* à quien siguen San Anselmo *in epistol. ad Hebr. capitulo* 2. San Bernardo *Homil.* 1. *in Missus est*, y los demàs Doctores, como dize Guillelmo Herinx *in sum. Theol. parte* 1. *tra ct.* 3. *disp.* 4. *quæst.* 7. *num.* 41. La mision, pues, de vn Angel à otro es cierto, que incluye imperio, y la execucion es obediencia; como muestra Suarez *de Angel. lib.* 6. *cap.* 9. *num.* 17. y alli prueva, que en Angel puede embiar à otro, de que le puede mandar, como de principio mas llano: *Potest autem* (dize) *Deus vel immediate, vel per alium mittere, quia potest etiam unus alium imperare.*

§. III.

LA razon de esta verdad se toma de aquella regla general de San Dionisio, *cap.* 3. *de Eccles iast. Hierarch. Quod Deus per superiora inferiora gubernat*; la qual regla, con especial razon ha de correr en la Celestial Republica, por ser ordenadissima. Conforme à esta regla, pues, mientras ay en este mundo visible hombres viadores, que Dios govierne por ministerio de sus Angeles; aviendo de llegar este genero de govierno por esse medio, de Dios al hombre; para que se observe el orden correspondiente à la regla, es preciso, que descienda la disposicion de la voluntad Divina, por sus grados de naturaleza, ò dignidad, de Angel en Angel, hasta el que inmediatamente ha de executar el ministerio; lo qual bien se vè no puede ser sin intervencion de algun genero de mandato de vn Angel, como superior à otro como inferior, y obediencia deste como inferior à aquel como à superior; en la forma que despues se declarará.

Y por esto el mismo San Dionisio, enseñado por su Maestro San Pablo, distribuyò los nueve ordenes de Celestiales Espiritus, que se coligen de la Sagrada Escritura, en tres Gerarquias, poniendo en cada vna tres Coros, y declarando las propiedades, ò ministerios de cada vno; como consta de su libro *de Cœlest. Hierarch.* cuya doctrina han seguido comunmente los Satos Padres, y Doctores. Segun ella, pues, se compone la Republica Angelica ordenadissimamente de diver-

sas Gerarquias, y Coros superiores, y inferiores, que conforme à esse orden govierna el Supremo Señor Dios, en esta forma. La primera, y mas eminente Gerarquia, se toma de aquella especial asistencia à Dios, que haze como Principes inmediatos al Rey; y assi los Espiritus de esta Gerarquia, ordinariamente reciben de Dios los consejos, ù determinaciones Divinas, y las comunican à los inferiores. La segunda Gerarquia mira à la Prelacia general en el vniversal govierno, de lo que se ha de hazer por los Angeles inferiores; y assi los Angeles de esta Gerarquia, no executan comunmente los ministerios ordinarios, acerca de las criaturas visibles, sino presiden à los Angeles, que los executan, los ordenan, y mandan, y por si exercen algunas obras de mayor poder. La tercera, y infima Gerarquia, es la que ordinariamente executa los ministerios ordinarios cerca de las criaturas visibles, segun el orden, y iluminacion, que reciben de los superiores de la Gerarquia segunda. Segun esta disposicion, que es el comun sentir de los Theologos acerca de la subordinacion de vna Gerarquia à otra (precindiendo de la diversidad, que ay entre ellos, en explicar la propiedad, ò ministerio de cada vno de los Coros, y à que Gerarquia pertenece) es indubitable govierna Dios en la Republica Angelica los inferiores por los superiores, y que en ella ay superiores, que mandan, y inferiores, que obedecen.

Confirmase con las declaraciones, que hazen los Santos de los Coros, que ponen en la segunda Gerarquia, pues comunmente los explican por alguna superioridad, para mandar à los Angeles de la tercera, y vltima. De las Potestades, dize San Dionisio *de Cœlest. Hierarch. capit.* 8. que les toca ordenar quanto por los tres ordenes de la Gerarquia inferior se ha de executar. De las Dominaciones San Gregorio *Homil.* 34. *cit.* dize assi: *Nam illa Angelorum agmina, quæ mira potentia præeminent, pro eo, quod eis cætera ad obediendum subiecta sunt, dominationes vocantur.* Y San Bernardo *libro* 1. *de consideral. capit.* 4. *Adeò supereminent, vt respectu horum cæteri videantur omnes administratorij spiritus, & ad istos tamquam ad Dominos referri regimina Principatuum, tutamina Potestatum, operationes Virtutum, revelationes Archangelorum curam, & providentiam Angelorum.* De los principados, que segun San Gregorio, y San Bernardo, pertenecen à esta Gerarquia, dize Gregorio: *Principatus vocari, quia ipsis quoque bonis Angelorum spiritibus præsunt, quique subiectis.*

Eis alijs dum quæque sunt agenda disponunt, eis ad explenda divina mysteria principiantur. Y vltimamente, con dificultad se hallarà Doctor, que declarando los Coros de la segunda Gerarquia, no ponga en alguno de ellos superioridad para mandar à los de la tercera.

§. IV.

ASsentado que los Angeles inferiores obedecen à los de superior Gerarquia, solo puede hazer alguna dificultad en la clausula notada, el que parece vniforma la obediencia del Angel inferior al superior, con la de el hombre subdito à su Prelado, en quanto à obedecer vno, y otro en su superior à Dios. Y en esto no parece puede aver vniformidad entre estas dos obediencias, sino diversidad grande: Porque aunque la potestad con que el Prelado manda al subdito, provenga de Dios, segun aquello de San Pablo *ad Roman. 13. vers. 1. Non est enim potestas nisi à Deo*, y mas siendo Eclesiastica, por averla instituido inmediatamente Christo; y por esta razon se pueda dezir, que quien obedece al Prelado, obedece à Dios: como *à contrario sensu*, arguyò el Apostol: *Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit.* Con todo esso es sin duda, que, recibida de Dios la potestad de superior, manda el Prelado, no intimando preceptos Divinos, sino mandando con propio imperio humano, segun su voluntad, y razon dentro de los limites de su potestad: y en esta conformidad le obedece el subdito. Este modo de mandar, y obedecer, no parece se deve poner entre el Angel superior, y inferior; ni parece decente à su estado felicisimo de bienaventurança, que el superior reciba autoridad de imponer preceptos suyos, ò intimar imperios de su voluntad, y juizio à otro Angel bienaventurado, siendo Dios claramente visto el que govierna à aquella Celestial Republica, con iluminaciones, y revelaciones de su voluntad Santissima, acerca de los negocios que se han de expedir por los Angeles. Por esso dixo San Gregorio *lib. 17. Moral. capit. 8.* que (quando entre los Santos Angeles, por no constarles aun de la voluntad de Dios, ay aquel genero de disensiones, de que se trata, *Daniel. 10. vers. 13.* segun la exposicion comunmente recibida, que consiste en el diverso juizio de vno, y peticion de cosa contraria à lo que el otro pide, y juzga por mas conveniente, aunque sin oposicion absoluta de voluntades, pues vnos, y otros piden debaxo de la condicion

de ser mas agradable à Dios) la revelacion de el beneplacito Divino dirime sus controversias : *Deus , revelando suum propositum de aliquo negotio, facit pacem inter Angelos* dize Gregorio. De donde se puede probar , que no se halla el genero de mandar , y obedecer sobredicho entre los Santos Angeles ; porque si lo huviera , el Angel superior à los que tienen entre si estas controversias en su imperio , sin aguardar la resolviera con la revelacion de la voluntad Divina : y no es assi , como consta de San Gregorio.

Y aun se infiere del Texto de Daniel , donde dize San Gabriel , que San Miguel vino à ayudarle en su pretension contra la resistencia que hazia à ella el Angel Custodio de los Persas: *Venit in adiutorium meum* ; pues venir à ayudar es venir como Auxiliar de la vna parte à socorrer , no como Juez de entrambas à dicidir ; y es sin duda , que San Migel es superior à estos dos Angeles litigantes , conforme à lo que en el citado Texto se dize : *Michael vnus de principibus primis* ; pues de los Expositores , y Doctores Sagrados los que menos superioridad le dàn , le hazen vnos Principe de los Arcangeles, como San Geronimo, y Theodoreto sobre este lugar; otros con mas expresion Principe , y superior de los Principados, que presiden à los Reynos, y consiguientemente de toda la tercera Gerarquia, como Santo Thomàs 1. *part. quæst.* 113 *art.* 3. *& in* 2. *dist.* 10. *in expos. lit.* Egidio Romano *in* 2 *dist.* 10. *dub.* 1. Pereyra *lib.* 12. *in Daniel.* Toledo *in Luc. cap.* 1. *vers.* 26. *annot.* 45. Estos son los que menos superioridad le dàn ; que San Basilio *Homil. de Angel.* Principe , y superior de todos los Espiritus Celestiales le llama; de cuyo parecer son Ruperto *in cap.* 8. *Apocal.* Laurencio Justiniano *Serm. de S. Michael.* Ambrosio Catharino *in cap* 1. *ad Hebr.* Viegas *in Apocal. cap.* 12 Belarmino *tom.* 1. *contro.* 3. *cap.* 9. y otros muchos modernos. Luego si San Miguel , superior à los Angeles litigantes , no dicidiò con su imperio la controversia, sino que se puso de parte de San Gabriel à ayudar su peticion, ante la Magestad Divina, parece cierto , que el modo de mandar del Angel superior al inferior, no es poniédo precepto propio suyo; y que Dios no diò essa potestad al Angel superior , ni puso al inferior essa sugecion.

****
****
******
***

§. V.

§. V.

ACerca, pues, del modo del imperio, y obediencia de los Angeles entre si, lo que me parece se deve dezir, es, que Dios revela al Angel superior su voluntad acerca del negocio, ò ministerio, que se ha de exercer por el Angel inferior, y aquel intima à este la voluntad, ò precepto Divino, que Dios le revelò; y este conociendo el precepto, ò voluntad Divina, intimada por el superior, obedece, y la executa; y que este es el modo de mãdar, y obedecer que ay entre el Angel superior, y el inferior. Parece diò à entender este sentir San Geronimo, arriba citado, *super Zach.* 3. pues explicando como el Angel superior mandò à los otros; dize lo hizo de parte del Señor: *Præcepit ex persona Domini*, que es lo mismo, que intimarles el precepto, ò voluntad Divina. Y aunque no hallo en los Escolasticos disputado este punto, parece fue de este parecer el Padre Suarez *tom. de Angel. li. 6. c. 9. num.* 17. donde hablando de vno de los actos de este imperio del Angel superior al inferior, que es la mision, dize: *Potest vnus Angelus alium mittere, veluti ministerialiter, vt sic dicam*; pues essa limitacion, ò explicacion del modo, *veluti ministerialiter*, no puede tener otro conmodo sentido, que intimando el imperio de Dios, como Ministro suyo; y no ay mas razon para dezir esto del embiar, que de los demàs actos de superioridad, que exerce el Angel superior con el inferior. Por modo de nota expresò esta sentencia, como cosa indubitada, el Padre Blasio Lanuza *en su tom. Patrocin. de Angelis, lib.* 1. *part.* 2. *cap.* 5.

Fuera de lo dicho parece convence la razon este sentir; porque en èl, con la decencia mayor, conveniente al estado Beatifico, se compone en la republica celeste el orden del govierno Divino, que dixo San Dionisio; pues intimando el Señor su imperio, ò voluntad al Angel inferior, que la ha de executar, por medio, ò intervencion del superior; govierna por los superiores los inferiores: y basta que vn Angel, como superior, intime al otro el imperio, ò voluntad Divina, para que absolutamente se pueda dezir, que aquel manda à este, y este obedece à aquel: ni las autoridades, ò razones arriba puestas por el imperio, y obediencia de vn Angel, respeto de otro, pruevan mas rigor en estas vozes.

De aqui se vè la diferencia del modo de mandar, y obedecer, que interviene entre el hombre Prelado, y el subdito, al que ay entre el Angel superior, y el inferior: el precepto del Prelado al subdito, aunque tiene su origen de Dios, por quanto diò al Prelado la potestad de mandar, es inmediatamente humano; y assi el subdito obedece inmediatamente al hombre Prelado, y en èl, solo

mediatamente, à Dios: el precepto del Angel superior al inferior, es en rigor inmediatamente Divino, y solo se llama del Angel, en quanto èl como superior Ministro lo intima; y assi el Angel inferior solo obedece al superior, como à ministro intimamente, y en èl inmediatamente à Dios, con que la sugecion rigorosa solo à Dios la tiene, y al Angel superior tiene solo inferioridad.

§. VI.

DE dõde queda desatada la razon de dudar, puesta en el principio de la Nota; pues es sin duda, q̃ este modo de imperio, y obediencia, que se pone entre los Angeles, no tiene incongruencia alguna con su estado felicissimo; antes es congruentissimo al govierno de aquella Celestial Republica, mientras ay hombres viadores à quien socorra Dios por ministerio de sus Angeles Bienaventurados. San Agustin en el lugar alli citado, habla del dominio, à quien corresponde en el subdito la servidumbre. Y aun no excluye la potestad de mandar governando, que esta es muy probable la avria en el estado de la inocencia, si durasse, aunque no quanto à la coercitiva, que supone culpa, ù desorden, como siente Suarez, *tom. de Legibus, lib. 3. cap. 1.*

La clausula notada, no pone vniformidad en el modo de la obediencia del Angel inferior al superior, con la del subdito del Prelado, sino solo generalmente dize, que vno, y otro obedece en su superior à Dios. Y es cierto, que ora vnivoca, ora analogicamente convienen en esta generalidad, como consta de lo dicho; porque el que el Angel inferior obedezca en el superior inmediatamente à Dios, se ha mostrado. Que el subdito se diga absolutamente obedecer à Dios en el Prelado, aunque no sea con essa inmediacion, es sin duda, y se prueva poco antes de la clausula notada de aquella sentencia de Christo *Luc. 10. vers. 16. Qui vos audit me audit*, que explica assi Estio: *Vult ergo Dominus præpositis Ecclesiæ; sic esse obediendum sicut Christo; cum potestas, illorum à Christo, & Patre sit derivata*; y es comun modo de hablar de los Padres: Baste Bernardo *tract. de præcepto, & dispens.* que dize: *Quidquid vice Dei præcipit homo, quod non sit tamen certum displicere Deo, haud secus omnino accipiendum est, quam si præcipiat Deus.* Y mas abaxo: *Ipsum proinde, quem pro Deo, habemus tamquam Deum in his, quæ apertè non sunt contra Deum, audire debemus.*

NOTA

NOTA III.

TEX. *Y veìa en el Señor vna cosa bien digna de consideracion; y era, que no obstante lo que su Magestad me mostrava de ser aquella su Santissima voluntad, y que yo no la podia impedir, con todo esso entendia juntamente me dexava libre, para que yo me retirasse, y resistiesse, haziendo lo que como criatura flaca devia.* Introduccion numero 6.

§. I.

HAbla aqui la Madre de la voluntad Divina de que fuesse Abadesa, que el Señor le avia manifestado, y mandadole recibiesse esse oficio, declarandole era su beneplacito. Y parece la clausula dificil: Porque si conocia por revelacion Divina clara (como se supone) que el que fuesse Abadesa era voluntad Divina, tal, que no se podia impedir, y consiguientemente absoluta, y eficaz conocia con certeza, que el no serlo era ya imposible, y con este conocimiento no parece se compadece el dexarla libre, para que se retirasse, y resistiesse: Lo vno, porque el retirarse, y resistirse, supone voluntad de impedir quanto era de su parte el oficio; y lo imposisible conocido como tal, no se puede querer eficazmente: Lo otro, porque el dexar libre aqui, no dize precisamente permision, ò libertad de contingencia propia de la voluntad, sino licencia, ò facultad de hazer sin faltar à la perfeccion, y agrado Divino, como consta claro del contexto; y en suposicion de la revelacion de la absoluta, y eficaz voluntad Divina, no parece podia dexar de ser desagrado de Dios essa resistencia; pues en essa suposicion era imprudéte, y oficiosa, por quanto conocia ciertamente no avia de tener efecto, y acciones imprudentes, y ociosas, no pueden dexar de desagradar à Dios, y impedir la perfeccion.

Ni se satisface, diziendo, que la voluntad de resistir para que la dexaron libre, era ineficaz, que se puede tener acerca de lo que se conoce como imposible, y no es imprudente, ni ociosa, aunque sea de lo opuesto à lo que se conoce tiene Dios absoluta, y eficazmente decretado, pues en ella se puede exercitar alguna virtud (como en el presente caso la humildad) sin discordar de la absoluta, y eficaz voluntad de Dios conocida, sino sumitiendose eficazmente à ella; conforme al comun sentir de los Theologos, que en semejante caso declarò el Padre Suarez *tom. 2. de Religione, lib. 1. cap. 11. num. 5.* probando, que el Bienaventurado puede pedir con afecto simple, ò voluntad ineficaz algun beneficio para al-

gun viador, aun viendo, que Dios tiene absoluta, y eficazmente decretado el no concederlo. No parece se satisface; lo vno, porque inmediatamente à la clausula puesta dize, que con essa libertad, ò beneplacito Divino hizo muchas diligencias para escusarse; y voluntad, que aplica con efecto los medios para conseguir el fin, no parece puede dexar de ser, respeto de esse fin eficaz: lo otro, porque aunque el afecto simple del fin, esto es, de escusar la Prelacia, podia ser loable, y provechoso por el exercicio de la virtud de la humildad; la eleccion eficaz de los medios, esto es, hazer tantas diligencias, sabiendo ciertamente no avian de tener efecto, no parece puede escusarse de imprudente, y ociosa.

Roborase mas la dificultad; porque dize, que la tenia Dios mandado, que recibiesse la Prelacia; y estando el precepto Divino intimado al que se le impone, no parece posible, que Dios le dexe licencia, para que lo resista, y haga diligencias para no cumplirle.

Con todo esso es cierto, que la doctrina contenida en la clausula notada, es santissima, muy conforme à la Sagrada Escritura, Padres, y comun sentir de los Theologos Escolasticos, sin contener cosa que se oponga à la verdad Catolica. Y porque la Venerable Madre con razon dize, que es bien digna de consideracion; lo primero declararè su genuina inteligencia, y despues la comprobarè con exemplos de la Escritura, y comunes doctrinas de Doctores Catolicos.

§. II.

QVanto à su inteligencia supongo, que la vision, en que se le revelò à la Venerable Madre la voluntad Divina de que fuesse Abadesa, seria del genero de las que declara en el *cap. 2. del lib. 1.* de esta Historia, se le dieron de lo que en ella escriviò; esto es, *tal que no dexa duda alguna de lo que se entiende*: y que con esta certeza conceiò aquella determinacion de la voluntad Divina. Esta determinacion, ò decreto Divino, no solo consta, que era obsoluta, y eficaz por el efecto que tuvo, sino que se le manifestò como tal, pues esso dà à entender el dezir veìa, que no la podia impedir: de donde se infiere conociò cõ certeza indubitada, que era imposible, supuesta essa revelacion, que no se pusiesse el efecto de su Prelacia; pues en tanta luz no cabe, que ignorasse no se podia componer con la existencia del decreto absoluto, y eficaz de Dios la no existencia de lo decretado por el tiẽpo, para el qual se decretò.

De aqui se haze evidente, que no pudo entender la V. Madre, que la facultad, que la dexava Dios en suposicion de aquella revelacion, para que se retirasse, y resistiesse, fuesse para que lo hiziesse con

con voluntad absoluta, y eficaz de que no se pusiesse en ser su Prelacia decretada; porque esta facultad, siendo para componer essas acciones cõ la revelaciõ dicha, como declara la palabra *juntamẽte*: Supone necessariamente la existencia de aquella revelacion; y ella su puesta, ò en su suposicion antecedente, se representava como imposible la no existencia de la Prelacia decretada, y assi representada no era posible tuviesse acerca de ella voluntad eficaz, y absoluta. Fue, pues, la facultad, que Dios dexò à la V. Madre (en suposicion de la revelacion dicha de su decreto absoluto, y eficaz) para que con voluntad ineficaz, ora absoluta simple, ora condicionada, quisiesse no ser Prelada, y de ese afecto ineficaz pusiesse los medios, q̃ naturalmente podian conduzir à este fin, aunque supiesse no avian de ser respeto dèl eficaces.

Ni la posicion de estos medios arguye voluntad eficaz del fin, pues es comun sentir de los Theologos, que de la voluntad ineficaz del fin, se puede proceder à la eleccion eficaz de los medios suficientes; y mas quando el ponerlos es vtil para otros fines, que con eficacia se intentan. En nuestro caso es manifiesto, que aunque la V. Madre tuvo certeza, que los medios de sus diligencias no avian de tener efecto, respeto del fin de no ser Prelada, como cõsta de aquellas palabras: *Y que yo no la podia impedir*, juntamente conocia, que el poner con efecto essos medios, y hazer las diligencias, que dize, era vtil para el exercicio de la humildad, para el reconocimiento practico de su insuficiencia, para la execucion del temor santo, con que se deven huir las Dignidades, por el peligro que tiene la fragilidad humana con ellas, sin quedar assegurados, aun los que entran en ellas por voluntad Divina revelada, como se viò en Saul: que todos estos fines declara la V. Madre tuvo en las diligencias que hizo en orden al de no ser Prelada. De donde infiero, que aquella facultad, que Dios la diò para hazerlas, no fue solo declarar no se desagradaria en ellas, sino manifestarla que serian de su agrado, y beneplacito; pues es muy consiguiente à aquel favor, que la ilustrasse en cosa tan de su agrado; y mas siendo tan conveniente para el exemplo de los que estavan à vista de essa accion publica, que vn Alma con opinion de tan favorecida de Dios hiziesse lo que sin duda deviera, si no tuviera la revelaciõ, que estava oculta.

Quanto al mandato de que recibiesse la Prelacia, ò pudo ser riguroso precepto, con intimacion de obligacion de obedecer, ò precepto lato, que consistia solo en la manifestacion de la voluntad Divina en orden à la direccion del mayor agrado de Dios sin obligacion; que todo cabe en la voz. Y para la clausula notada im-

por-

porta poco, que tenga el vno, ù otro sentido; aunque para la inteligencia de otras, dirè de èl algo despues.

Resumiendo la inteligẽcia de la clausula: La V. Madre tuvo revelacion cierta de vn decreto Divino absoluto, y eficaz de que seria Abadesa, y precepto propio, ò lato de que recibiesse esse oficio; y en suposicion de essa revelacion la diò el Señor facultad, y mostrò agrado de que con voluntad ineficaz deseasse el no serlo, y deste afecto pusiesse los medios, que naturalmente podian cõducir à esse fin, y de hecho eran vtiles para otros honestos, que eficazmente intentava, y Dios queria Que esta clausula assi entendida en todo el rigor de sus palabras contenga doctrina comun de Padres, y Doctores, sin cosa que se oponga à la verdad Catolica, muestro con los exemplos, y doctrinas siguientes.

§. III.

SEa el primer exemplo aquella voluntad, y deseo de escusar su rigurosa muerte, que mostrò Christo en el Huerto; yà en la tristeza, y pavor; yà en la oracion que hizo al Padre: *Si possibile est transeat à me Calix isti*; como se refiere, *Matth. 26. à vers.* 38. *Marc.* 14. *à vers.* 34. *Luc. 22. vers.* 42. En este sucesso concurren todas las circunstancias (*proportione servata*) que en la clausula desta Nota. Lo primero, es cierto, que Christo tenia precepto Divino de morir en la forma que muriò, para redimir el linage humano; como consta de muchos lugares de la Sagrada Escritura; ora sea esse precepto latamente tal, como siente Lorca, con algunos Padres, y Escolasticos, que cita, *in* 3. *part. tom. de Incarn. dis.* 63. ora sea riguroso, y obligatorio, como enseñan comunmente los Padres; suponen los Escolasticos antiguos, y pruevan los modernos; *de quò Suarez, in* 3. *part. tom.* 1. *disp.* 43. *sect.* 1.

Lo segundo, es indubitable, que el Alma de Christo viò desde el instante de su concepcion claramente el decreto Divino absoluto, y eficaz de su Pasion, y muerte. Consta de las autoridades de los Padres, *apud Vazquez, tom.* 1. *in* 3. *par. dis.* 51. *cap.* 2. & 3. que afirman, que Christo ninguna ignorancia tuvo, ni creciò en la sabiduria. Y aũque algunos Escolasticos hã dudado, si el Alma de Christo conoce siẽpre actualmẽte todos los futuros juntos, por algunas dificultades metafisicas de su infinidad, ò reflexion sobre la duracion del acto, como se puede ver en el Cardenal Lugo, *de Incarn. disp.* 19. *sect.* 1. y en Poncio, *in Comment. ad tertium Scoti, dist.* 14. *q.* 2. Ninguno duda conociò siẽpre actualmente los decretos Divinos, tã proximamẽte pertenecientes à si; y especialmente el de su muerte, que parece està expresso su conocimiento en San Pablo, *ad Hebr.*

10.

10. *verſ.* 4. donde ſe dize de Chriſto: *Ingrediens in mundum, &c. Tunc dixi: Ecce venio: in capite libri ſcriptum eſt de me, vt faciam Deus voluntatem tuam.*

Lo tercero, es comun ſentencia de Padres, Expoſitores, y Eſcolaſticos, que no obſtante la viſion dicha, que tenia Chriſto del decreto Divino de ſu muerte, con quien ſe conformava ſu voluntad criada, queriendo eficaz, y abſolutamente eſſa miſma muerte, como la tenia decretada ſu Padre; juntamente en la ocaſion dicha del Huerto tuvo ſu voluntad criada, nolicion ineficaz de eſſa miſma muerte, ù deſeo ineficaz, ora abſoluto, ora cõdicionado de eſcuſarla. Aſsi lo ſientẽ Chryſoſtomo, Origenes, Ambroſio, Beda, Eutimio, Theofilato, y caſi todos los Expoſitores ſobre los lugares citados de San Mateo, San Marcos, y San Lucas. Los Eſcolaſticos, *in* 3. *diſt.* 15. *&* 17. donde San Buenaventura, Eſcoto, Ricardo, Alexandro Alenſe, *in ſum.* 3. *part. quæſt.* 15. *memb.* 1 *&* 2. Santo Thomàs, 3. *part. q.* 18. *art.* 5. *&* 6. *& quæſt* 21. *art.* 4 Y caſi todos convienen en que eſſa nolicion, y deſeo ineficaz de eſcuſar la muerte, fue acto elicito, libre, y con plena deliberacion; *de quo Suarez, diſp.* 38. *ſect.* 2.

Lo quarto, es comũ ſentir de Padres, y Eſtcolaſticos, que eſta voluntad, y deſeo ineficaz de Chriſto de eſcuſar ſu muerte, fuera del fin natural de la conſervacion del propio ſer, tuvo otras razones finales, y morales, que ſeñalan los Padres. Chryſoſtomo, Geronimo, Origenes, y otros ſobre los lugares citados, ſeñalan por razon de aquella voluntad, y triſteza el que ſe manifeſtaſſe mas la verdad de ſu naturaleza humana. San Gregorio, 24 *Moral capitulo* 17. el enſeñarnos en ſi el certamen de nueſtra mente, en la cercania de la Muerte. San Ambroſio, *in Luc. capitulo* 22. el enſeñarnos con ſu exemplo à vencer la triſteza, que cauſa la aprehenſion del morir. Otros el alentar à los Martyres, quãdo à viſta de los tormentos ſintieſſen eſſe afecto natural à la vida. Otras razones traen otros Expoſitores, que ſeria largo el referir. De donde con razon enſeñò Eſcoto, *in* 3. *diſt* 15 *quæſt vnic.* comunmente recibido, que la triſteza, y deſeo ineficaz de Chriſto de eſcuſar la muerte, no ſolo eſtuvo en la porcion inferior, ſino tambien en la ſuperior de ſu Alma.

Lo quinto, es tambien comun ſentencia de los Eſcolaſticos, que junto con el decreto Divino abſoluto, y eficaz de la muerte de Chriſto, queria tambien la voluntad Divina por los motivos, y razones dichas, que la volũtad humana de Chriſto tuvieſſe aquel deſeo ineficaz de eſcuſar ſu muerte, y lo manifeſtaſſe; y que eſta voluntad Divina, como el decreto de la muerte, fue manifieſta à ſu entendimiento criado. Aſsi lo enſeñan Santo Thomàs, 3. *par quæſt.* 18.

18 *art.5.* San Buenaventura, *in* 3. *dist.* 17. *art.*1. *quæst* 3 Ricardo. *ibid. art.*1. *quæst.*3. Durando, *quæst.*1. Gabriel, *quæst. vnic.* y casi todos. De donde se vè, que junto con el precepto, y decreto Divino absoluto, y eficaz de la muerte, que veìa el Alma de Christo, veìa assimismo la dava facultad la voluntad Divina, para desear ineficazmente escusar essa misma muerte, y manifestar esse deseo: q̃ es expressa sentencia de San Juan Damasceno, *lib.*3. *de fide, cap.*18. donde dize: *Cum mortem adversaretur, ac detrectaret eam, Divina ipsius voluntate ita ferente, ac sinente, naturaliter detrectabat.* Y essa facultad, no era solo de permiso sin su desagrado, sino expresiõ del agrado, y beneplacito Divino, como declaran los Escolasticos citados; y convence la razon, pues la voluntad humana de Christo ninguna operacion libre tuvo, que no conociesse ser del agrado de la volũtad Divina, que lo hiziesse.

Lo sexto, y vltimo, es tambien comun sentir contra algunos Modernos, que desta volũtad, y deseo ineficaz de Christo de escusar su muerte, y en orden à este fin, puso Christo en efecto el medio de la oracion, que hizo en el Huerto, con animo, aunq̃ ineficaz, y *secundum quid*, de impetrarlo: como se puede vèr *apud Lorcam, disp.*80. Y aunque Christo veìa, que este medio no avia de tener eficacia alguna, respeto del fin de escusar su muerte, no fue ocioso, ni imprudẽte el ponerlo en orden à aquel fin ineficazmente deseado, por los otros fines, y razones, que arriba señalè con los Padres, y otros, que señala Lorca *loco cit. num.* 3. los quales eficazmente queria Christo.

De este exemplo, pues, se vè con evidencia, que junto con la manifestacion clara del decreto Divino absoluto, y eficaz, y intimacion de precepto acerca de alguna cosa futura, està que Dios dè facultad al Alma, que recibe esta luz, y aun muestre ser de su agrado, que con voluntad ineficaz deseè lo opuesto, y ponga con efecto medios conducientes à esse fin, aunque conozca no han de tener respeto dèl eficacia, si sirven para otros honestos, que juntamente quiero eficazmente. Que es toda la doctrina de la clausula, sin faltar circunstancia.

§. IV.

OTro exemplo se toma de aquel sucesso de Christo, quando passando por los confines de Tyro, y Sidonio entrò en vna casa oculto, queriendo que nadie lo supiesse, y no pudo ocultarse, como refiere San Marcos, *cap* 7. *vers.* 24. *Ingressus domum, neminem voluit scire, & non potuit latère.* En este sucesso es indubitable, que Christo veìa el decreto absoluto, y eficaz de la voluntad Divina de que se supiesse su venida, pues infaliblemẽte se avia

de

de saber, y assi estava decretado. Y con todo esso quiso, que nadie lo supiesse, como dize el Texto. Este querer ocultarse, fue acto de la voluntad criada de Christo, como dize el Papa Agaton en su epistola conciliar, recitada en la sexta Sinodo general, *Act.* 4. y recibida, *Act.* 8. y fue acto absolutamente ineficaz; pues segun la doctrina comunmente recibida de los Escolasticos contra Vazquez, *tom.* 1. *in* 3. *part. disp.* 58. ninguna voluntad absoluta, y eficaz de Christo, aunque fuesse de cosa, que se avia de hazer por otros, dexò de cumplirse; que seria contra la dignidad de Christo, y contra la perfecta conformidad de su voluntad humana con la Divina, que aquella quisiesse absoluta, y eficazmente alguna cosa, cuyo opuesto tuviesse esta absoluta, y eficazmente determinado; como se colige de San Geronimo *lib.* 19. *Moral. cap.* 18. y San Agustin, ò quien fue el Autor, *Quæstionum ex novo test. inter opera Aug. tom.* 4. *quæst.* 77.

No obstante ser esta voluntad de ocultarse ineficaz, respeto de esse fin, puso Christo con efecto los medios naturales, que decentemente pudo para su cõsecuciõ; como se infiere de la epistola citada de Agaton, donde de aver Christo puesto los medios, que natural, y decentemente pudo para el cumplimiento de essa voluntad, y no averse cumplido, infiere, que essa voluntad era humana; pues la Divina seria imposible dexarse de cumplir, si pusiesse los medios, que natural, y decentemente puede: Que es el sentido de Damasceno *lib.* 3. *de fide, cap.* 17. quando dixo: *Quo etiam factum est, vt cum sui conspectum subducere vellet, per se id non potuerit, quod nimirum Deo Verbo perspicuum, hoc fieri placuisset, vere in se inesse humanæ voluntatis imbecillitatem, &c.*

Ni por saber ciertamente Christo, que essos medios, no avian de conseguir el efecto del fin intentado de ocultarse, fue ociosa, ò imprudente la accion de aplicarlos; pues juntamente intentava absoluta, y eficazmente otros fines, que consiguiò con ellos, como dizen los Padres: Theofilacto sobre esse lugar dize, que hizo diligencias de ocultarse, porque no tuviessen ocasion los Judios de avisarle, de que de su voluntad se avia ido à comunicar aquellas gentes inmundas: Beda, que las hizo para mostrar no iva de intento à predicarlas: El Autor de las Questiones del nuevo Testamento, que para enseñar, que aun no avia llegado el tiempo de predicar à los Gentiles.

Este exemplo (fuera de las demàs circunstancias del conocimiento cierto, del decreto Divino absoluto, y eficaz, del deseo ineficaz de la voluntad humana cerca de lo opuesto à lo que conocia estava por la Divina decretado; del agrado Divino de esse ineficaz deseo, que es cierto conocia el entendimiento criado de

Chris-

Christo, como el de todas sus acciones) tiene especialmente para nuestro caso las diligencias, que Christo con efecto hizo, en orden al fin de ocultarse ineficazmente intentado, con que consiguiò otros, que juntamente con absoluta eficacia queria; pues con ellas se califican las que la V. Madre hizo en orden al fin de no ser Prelada ineficazmente intentado, con que consiguiò otros, que queria eficazmente, como arriba se dixo.

En la misma forma las califican aquellos mandatos de Christo à los dos ciegos, que diò vista, *Matth. 9. vers.* 30. y à los que llevaron el sordo, y mudo, que curò, *Marc. 7. vers.* 36. de que no manifestassen essos milagros. Pues es cierto, que puso Christo essos mandatos con voluntad, ò deseo ineficaz de que no los dixeran; y es tambien cierto veìa era la voluntad Divina absoluta, y eficaz, que los publicassen, como con efecto lo hizieron. Ni fue ocioso poner el medio de essos mandatos en orden à esse fin, aunque veìa no se avia de conseguir, pues con ellos conseguìa otros, que absoluta, y eficazmente queria, como el darnos exemplo de humildad, y de huir de los aplausos, segun San Gregorio, arriba citado, y Theofilacto sobre el lugar citado de San Marcos, y brevemente Barradas *in Evang. tom. 2. lib. 10. cap. 15. Fugiebat* (dize) *Christus gloriam, sed illam sequebatur. Sciebat Christus secuturam, sed vt exemplum nobis præberet, illam fugiebat.*

§. V.

COn estos exemplos, y doctrinas queda à mi vèr llena la de la clausula notada; y desvanecida la razon de dudar, puesta en el principio de la Nota; à que se respondiò alli bastantemente, con la doctrina de Suarez. A la replica consta de lo dicho, como de la voluntad ineficaz de el fin, se puede proceder à la eleccion eficaz de los medios conocidos como ineficaces, sin ser esta ociosa, quando por essos medios se consiguen otros fines, que juntamente se quieren con voluntad eficaz. Añado, segun doctrina de Lorca *cit. disp.* 54. *num.* 10. *in fine*, que aquella voluntad, que tuvo la V. Madre de no ser Abadesa, se puede llamar en algun modo eficaz, en quanto à ella se siguiò la eleccion eficaz de los medios, cuya posicion era bastante para inferir intencion eficaz del fin en otro que no conociesse esse fin como imposible, y los medios como ineficaces.

A la confirmacion respondo, que si el mandato de recibir la Prelacia no fue precepto riguroso, sino manifestacion de la Divina voluntad directiva à su mayor agrado, no ay dificultad en que Dios la diesse licencia para que conformandose con ella en el acto efi-

eficaz, quisiesse ineficazmente lo opuesto, y pusiesse los medios en la forma dicha. Si fue precepto riguroso, tambien le pudo dar Dios facultad para que ajustandose à su cumplimiento con volũtad eficaz, y absoluta, tuviesse voluntad condicionada de lo opuesto; conforme à aquella oracion de Christo: *Si possibile est, &c.* Y como el precepto era de recibir la Prelacia, quando se la dieran, cabe muy bien, que le diesse licencia Dios de hazer las diligencias para escusar llegasse la ocasion del precepto, por las razones dichas.

§. VI.

MAs porque no solo à este mandato especial, sino à otros de este genero consta de estos escritos tuvo la V. Madre voluntad opuesta; y singularmente en el *num.* 8. inmediato dize, resistiò por espacio de diez años al mandato, y voluntad Divina de escrivir esta Historia; parece conveniente saber, què genero de mandatos fueron estos, y si huvo culpa, y què tal en resistirlos. Lo que me parece es, que, ò no fueron preceptos riguroso, ò si lo fueron se le intimaron con facultad de poder suplicar de ellos, teniendo resolucion eficaz de obedecerlos, si el Señor no los levantasse. Muevome, porque este modo parece muy conforme à la benignidad con que Dios govierna estas Almas, especialmente amigas suyas, y mas en materias extraordinarias, y tan sobre sus fuerças naturales, como lo fue el escrivir esta Historia, y con esta forma de preceptos, fuera de la obediencia, que està prompta en la resolucion eficaz, exercitan en la suplica la humildad, el temor santo, y otras virtudes. Estas repetidas, è instantes suplicas creo fueron la resistencia, que la V. Madre hizo por tantos años al mandato de escrivir esta Historia. En que como no ay duda pudo aver mucho merito por el exercicio de aquellas virtudes, tampoco la ay pudo aver imperfeccion, y alguna culpa por el exceso, especialmente de temor, de que fue esta Alma muhas vezes por el Señor reprehendida, como consta de estos escritos.

Tenemos para esto vn ajustado exemplo en la Escritura, *Exod.* 3. & 4. donde mandò Dios à Moyses sacasse à su pueblo del cautiverio de Egypto. Cinco vezes (notò Cayetano) se escusò Moyses de este mandato Divino. Primera, con su inhabilidad para tan grande empressa, *cap.* 3. *vers.* 11. Segunda, con la ignorancia del nombre de Dios, *cap.* 3. *vers.* 13. Tercera, con la incredulidad de los Hebreos, *cap.* 4. *vers.* 1. Quarta, con el impedimento de su lengua para la embaxada, *cap.* 4. *vers.* 10. Quinta, con que embiasse otro idoneo para tan ardua funcion, intentando eximirse èl del todo della, *cap.* 4. *vers.* 13. Y solo à esta vltima, dize el Texto, se enojò

jò Dios: *Iratus Dominus in Moyſen ait, &c.* Fuera deſto le tenia Dios prevenido tan de antemano, que alomenos quarẽta años antes le avia revelado, que le tenia elegido, y ſeñalado Capitan para ſacar de eſclavitud à ſu pueblo; porque quando matò al Gitano, yà avia tenido eſta revelacion, y en virtud de eſſa autoridad concedida por Dios, le quitò la vida, porque injuſtamẽte afligia à vn Hebreo; como ſe colige claro de la relacion de San Eſtevan, *Act. 7. verſ. 25.* y enſeñan ſobre el Exodo, *cap. 2. verſ. 12.* San Aguſtin, corrigiendo lo que avia dicho, *lib. 22. contra Fauſtum, cap. 70.* Ruperto, Santo Thomàs, el Abulenſe, y de los Expoſitores modernos Eſtio, Tirino, Cornelio à Lapide, y otros. Y eſte ſuceſſo fue quarenta años antes del mandato executivo referido, en que ſe eſcusò tantas vezes Moyſes, como conſta de la relacion dicha de San Eſtevan, *Act. 7. verſ. 30.* Eſto ſupueſto, preguntan los Interpretes Catolicos, ſi pecò Moyſes reſiſtiendo, ò eſcuſandoſe tantas vezes de aquel mandato Divino; Y aviendo refutado, como duro, y ſin fundamento, el parecer de algunos Hebreos, que dixeron avia pecado mortalmente con infidilidad, deſconfiança, y inobediencia; vnos dizen, que no ſolo no pecò, ſino que fueron loables ſus eſcuſas, y ſuplicas, porque todas nacieron de humildad, y conocimiento de ſu propia ineptitud: Aſsi lo ſintieron San Baſilio, San Geronimo, y San Gregorio, à quienes cita, y ſigue Pereyra ſobre eſte lugar. Otros ſon de parecer, que pecò venialmente, con puſilanimidad, y inobediencia venial: Aſsi lo ſienten Cayetano, el Abulenſe, y Cornelio à Lapide: Ni parece diſiente Lyra, diziendo: *Non quod peccaverit mortaliter, ſed nimis puſilanimis videbatur in ſuſcipienda Dei commiſsione.*

En conformidad à eſte exemplar podemos diſcurrir cerca de la calidad de las reſiſtencias, ò ſuplicas de la V. Madre al mandato de eſcrivir eſta Hiſtoria. Nadie negarà tiene alguna ſimilitud, ò analogia en lo arduo, y ſobre las fuerças naturales de vna muger, de ſuyo ignorante, con el que ſe puſo à Moyſes. A eſte previno el Señor, revelandole ſu voluntad quarenta años antes; à la Madre ſolos diez; cinco vezes ſe reſiſtiò, ò eſcusò Moyſes, quando apretava la execucion del mandato, deſpues de tanto tiempo de prevencion; la Madre ſe reſiſtiò, ò eſcusò por eſpacio de diez años, en que la prevenian, y entonces no apretava la execucion del mandato, antes fue conveniente no ſe executaſſe, como declara en el *num. 12* de la Introducion. Empero, porque conſta durò eſta reſiſtencia, ò eſcuſas haſta el tiempo de eſcrivir, me parece ſe deve hazer de ſu calidad el juizio, que hazen los Doctores Catolicos de las de Moyſes, y aplicarles la vna, y otra ſentencia, ſegun diverſos tiempos. A los principios, y quando la execucion no apretava, juzgo

fueron

fueron las escusas, y suplicas loables, como nacidas de humildad verdadera, temor prudente, y otros principios de buen espiritu. Mas en los vltimos tiempos, despues de las aprobaciones, y constantes juizios de los Padres Espirituales, y Prelados, no dudo huvo alguna nimiedad en el temor, que passò à pusilanimidad, como consta de tantas vezes, como fue del Señor, por este genero de temores, reprehendida. Pareceme, que de las resistencias de este segundo genero se puede hazer el juizio, que de las de Moyses hizo Cornelio à Lapide, por estas palabras: *Dico, Moysem peccasse veniali pusillanimitate, & inobedientia: cum enim suam infirmitatem perpenderet, illi nimis inhasit; arbitrans se infirmiorem esse quam qui tantum onus à Deo impositum sustineret posset; non cogitans, Deum, qui se vocabat, sibi quoque vires, & animum suppeditaturum. Licet ergo Moses directè non repelleret, nec detrectaret voluntatem Dei cupiebat tamen, Deum aliud velle, aliumque mittere, & ad hoc nimis, adeoque quinto Deum vrsit. Quare merito ei quasi nimis tergiversanti iratus est Deus, &c. Salva tamen amicitia cum Mose: vndè mox hac iram clementia temperavit.*

NOTA IV.

TEX. *Y por este dixo la Persona de el Verbo humanado, à sus Discipulos, en la vltima Cena: Muchas cosas tenia que deziros, pero no estais aora dispuestos para recibirlas.* P. 1. num. 10.

§. I.

ESta clausula es de vna revelacion en que habla el Altissimo à la V. Madre, declarandola ser este el tiempo oportuno de manifestar al mundo la vida de Maria Santissima, revelando muchas cosas de ella hasta entonces ocultas: donde aviendo declarado el motivo de manifestar en estos tiempos essos Mysterios ocultos; dize no lo hizo en la primitiva Iglesia, por el embarazo, que podia padecer la ignorancia humana, quando era necessario se estableciesse la Ley de Gracia, y Evangelio, y estando tan en sus principios la Fè de la Encarnacion, y Redencion: y despues de esta razon pone la clausula: *Y por esto &c.* Por manera, que su sentido es, que aquellas palabras, que dixo Christo à sus Discipulos en el Sermon del Cenaculo, *Ioan. 16. vers. 12. Adhuc multa habeo vobis dicere, sed non potestis portare modo*, se entienden de los Mysterios, y Sacramentos ocultos de la vida de la Virgen, que se manifiestan en esta Historia, y no se manifestaron en la primitiva Iglesia. Y esto parece tiene grave dificultad: Lo vno, porque parece, que esta inteligencia del lugar de S. Juan, se opone al contexto; pues diziendo

de Christo, que aquellas muchas cosas, que tenia que dezir à sus Apostoles, no las podian recibir entonces, *modò* en aquella determinacion de tiempo *aora*, significò, que las avian de recibir despues; como les prometiò en las palabras inmediatamente siguiétes: *Cum autem venerit ille spiritus veritatis, docebit vos omnem veritatem:* Luego aquellas muchas cosas, que dixo Christo tenia que dezir à sus Apostoles, no fueron los Mysterios ocultos, que se manifiestan en esta Historia; pues estos (como se dize allì) no los manifestò el Señor en la primitiva Iglesia.

Lo otro, porque parece se aplica este Texto de San Juan, al modo que S. Agustin refiere abusaron dèl vnos Hereges dichos Gnosticos, que no pudiendo dar color à sus falsos dogmas, ni con Escritura, ni con tradiciones, dezian, que eran aquellas muchas cosas, que Christo avia dicho à sus Discipulos, tenia que dezirles, y no podian entonces recibir. Y generalmente atribuye este abuso deste Texto à los Hereges el Santo, *tract. 97. in Ioan.* por estas palabras: *Omnes autem insipientissimi Haretici, qui se Christianos vocari volunt, audacias figmentorum suorum, quas maximè exhorret sensus humanus, hac occasione Evangelicæ sententiæ colorare conantur, vbi Dominus ait: Adhuc multa habeo vobis dicere, sed non potestis portare modo.* Y la razon con que algunos Escriturarios convencen este abuso de los Gnosticos, por el mismo contexto de San Juan, parece milita contra nuestra clausula; como se vè en Guillelmo Estio, que lo impugna assi: *Sed illi ex his ipsis verbis convincuntur. Non enim dicit Dominus. Non potestis portare; sed addit; modo; significans, eos portaturus postea; quod, & promittit sequentibus verbis: cum autem venerit spiritus veritatis, docebit vos omnem veritatem. Cum ergo ne postea, quidem illa Gnosticorum dogmata, ab Apostolis tradita sint; constat, ea non esse, de quibus dictum est: Non potestis portare modo.* Que es la misma razon, que del contexto se hizo arriba contra la clausula notada.

§. II.

COn todo esso no dudo, que la clausula es muy conforme al Texto de San Juan alegado, y à las interpretaciones que dèl hazen los Padres, y Doctores Catolicos. Para mostrar esta verdad, advierto, que todo el punto de la dificultad està en ver si en la inteligencia legitima de aquel lugar de S. Iuan cabe; que los Mysterios de la vida de la Madre de Dios, que de nuevo se revelan en esta Historia, entren en aquellas muchas cosas, que Christo dixo à sus Discipulos, tenia que dezirles, mas que entonces no las podian llevar. De donde toda su solucion depende de averiguar, que cosas son aquellas, que Christo tenia que dezir, y entonces no dixo.

Acer-

Acerca de este examen ay dos sentencias opuestas. Vna comunissima, qne dize, que los Doctores pueden averiguar, que cosas fuessen aquellas, por el efecto, mirando lo que entonces les era oculto à los Discipulos, y lo que despues se les manifestò: y esta siguen en practica comunmente los Padres, y Interpretes modernos, determinando ser estos, ò aquellos Mysterios, del numero de las cosas, que dixo Christo tenia que dezir; y especulativamente la defiende el Cardenal Toledo, *in Ioan. cap. 16. annot. 18.* Otra particular de S. Agustin *tract. 96. in Ioan* que dize, que es temeridad querer determinar los Interpretes, que cosas fuessen aquellas, que Christo dixo, tenia que dezir, y entonces no declarò. Para que la solucion, pues, de la dificultad propuesta à nuestra clausula sea mas vniversal, probarè, q̃ en vna, y otra de las referidas sentẽcias cabe, que los Mysterios de la vida de la Virgen en esta Historia nuevamẽte revelados sean de aquellas muchas cosas, que tenia Christo que dezir, y entonces no dixo.

§. III.

LA comunissima sentencia referida, se funda en que Christo no dixo, que aquellas cosas avian de estàr siempre ocultas, antes significò lo contrario, diziendo, eran cosas, que tenia que dezirles, y determinado con el advervio de tiempo *Modò*, que aunque entonces no estavan capaces de llevarlas, lo estarian despue; que por esso añadiò inmediatamente la promessa de enseñarles por el Espiritu Santo toda verdad: *Cum autem venerit ille Spiritus veritatis, docebit vos omnem veritatem.* De donde infieren los Interpretes modernos, que esta promessa se ha de juntar con aquella sentencia; y que lo que en ella les prometiò Christo, que les enseñaria el Espiritu Santo, fueron aquellas cosas, que avia dicho su Magestad tenia que dezirles. Assi lo advirtiò el Padre Maldonado *ibid. num. 32.* notando acertadamente, que el *habeo dicere*, es lo mismo que tengo decretado dezir: *Habere dicenda, ideſt decreviſſe illis dicere: Sed quia ferre non poſſent, in aliud differre tempus per Spiritum Sanctum, non meliorem quidem, quam ſe Magiſtrum, ſed commodiori tempore dicenda.* Y mas expressamente el Cardenal Toledo *in Comment. ad vers. 13. Superiori ſententiæ coniuncta ſunt hæc verba, quibus vtilitas Spiritus Sancti adventus declaratur, Multa, inquit, ſunt, quæ non poteſtis portare modo: cum autem venerit ille, nempè Paracletus, qui eſt Spiritus veritatis, docebit vos omnia, quæ dicenda ſuperſunt. Hæc eſt verus ſenſus: Docebit vos omnem veritatem; nempè ea omnia manifeſtabit, quæ modò habeo dicenda, & quæ, quia portare non poteſtis modò, non dico,*

Tenemos, pues, de esta doctrina, que las verdades antes ocultas, que segun esta promessa manifestò despues el Espiritu Santo, son aquellas muchas cosas, que Christo dixo tenia decretado dezir, y no declarò entonces, por no ser tiempo conmodo de dezirlas. Veamos aora, si en essas verdades, cuya manifestacion prometiò Christo haria el Espiritu Santo, pueden entrar los Mysterios ocultos de la vida de la Madre de Dios, de nuevo en esta Historia revelados. Para esto advierto, que esta promessa, y consiguientemente las palabras antecedentes se pueden entender, ò como hecha, y dichas personalmente à los Apostoles, ò como hecha, y dichas con ellos à toda la Iglesia. La primera inteligencia no haze à nuestro proposito; porque el Texto de nuestra Escritora, inmediatamente à la clausula notada, dize: *Hablo en ellos à todo el mundo, que no ha estado dispuesto, &c.* en que se vè no vsò de esse lugar, como dicho personalmente à los Apostoles, sino como dicho en ellos à la Iglesia, estendida por los siglos. Y que essa promessa se pueda literalmente entender fue hecha en los Apostoles à toda la Iglesia entendida por los siglos, es comun sentencia de los Doctores Catolicos: y consta; lo vno, porque otras palabras de este genero, que dixo Christo à sus Discipulos, sin duda se entienden dichas à toda la Iglesia, no solo por aquel, sino por los siguientes siglos; como aquellas, *Ioan. 14. vers. 16. Et ego rogabo Patrem, & alium Paracletum dabit vobis, vt maneat bobiscum in aternum*; y aquellas *Matth. 28. vers. 20. Et ego vobiscum sum omnibus diebus vsque ad consumationem saculi.* Lo otro, porque assi las entiende la Iglesia, *in Orat. Fer. 4. Pentheçost.* donde ora assi: *Mentes nostras, quæsumus Domine, Paraclitus, qui à te procedit illuminet, & inducat in omnem, sicut tuus promisit filius, veritatem.*

Esta promessa hecha à la Iglesia de enseñarla el Espiritu Santo todas aquellas cosas, que Christo tenia determinado dezir, y no dixo entonces, no se entiende que fuesse de enseñarselas todas juntas luego, y como de vna vez, sino sucessivamente, segun la oportunidad de los tiempos, ocasiones, ò necessidades. Assi lo sienten comunmente los Interpretes; y lo infieren del Texto Griego los modernos, porque sus palabras corresponden à estas, *deducet in omnem veritatem*, como leen todos los Autores Griegos, y de los Latinos Agustino: y la palabra *deducet*, dà à entender sucession: *Insinuatur motus quidam, & successio* (dize el Cardenal Toledo) *nam non semel, & statim omnia aperit, sed successu temporis*: Y luego: *Sanè modò sunt multa Ecclesia revelata, qua prius non erant distincta, & aperta, & hæresibus, & erroribus hominum id postulantibus.* La Mesma ilacion hazè los Padres Maldonado, y Cornelio à Lapide; y todos tienen por Patron à S. Gregorio Nazianzeno, *Orat. 5. Theol.*

que

que explicando este lugar, y aviendo traìdo exemplos de la sucessiòn de esta enseñança, dize: *Vides illum nationes paulatim affulgentes, &c.* De aqui dixo grandemente el Padre Maldonado, que aquella providencia que tuvo Christo de no enseñar luego todas las cosas, sino diferir para el tiempo oportuno la manifestacion de muchas, se ha de creer la vsò tambien en su Magisterio el Espiritu Santo: *Dicimus ex hoc loco constare* (dize) *Christum non omnia dixisse, quæ ad salutem nostram putabat pertinere; idemque fecisse Spiritum Sanctum credendum esse, non omnia continuo Ecclesiæ revelasse, quia non omnia portare simul poterat, sed vt ætate crescebat, ita, & scientiæ incrementum accepisse: Rectè enim dixit Hilarius; sicut Christus olim faciebat, ita nunc Ecclesiam (quamvis sensu alio) ætate crescere, atque sapientia.*

§. IV.

REsta ver los modos con que cumpliò, y cumple el Espiritu Santo en la sucessiòn de los tiempos essa promessa de enseñar las cosas que Christo tenia determinado dezir à su Iglesia, y no las dixo en su vida mortal; para que del todo se conozca, que caben en ellas los Mysterios desta Historia, como en ella se enseñan. Quatro, pues, son los modos con que el Espiritu Santo cumpliò, y cumple essa promessa. Primero, enseñando inmediatamente à los Apostoles, como à primeros Ministros, para declarar à la Iglesia las cosas de la Fè. Segundo, enseñando por ellos, y à en la doctrina escrita, que tenemos por las Escrituras del Nuevo Testamento, y à en la doctrina dicha, y no escrita, que tenemos por tradicion, à la Iglesia las verdades Catolicas en el modo, que por aquel tiempo convenia se le enseñassen. Tercero, assistiendo perpetuamente à la Iglesia Catolica, y à su Cabeça el Vicario de Christo, para determinar con infalible verdad explicitamente las verdades, y Mysterios que implicitamente se contienen en la Sagrada Escritura, ò vienen por tradicion, y su verdadero sentido en las cosas que pertenecen à la Fè, costumbres, y recto govierno de la Iglesia, segun la necessidad, y oportunidad de los tiempos; sin que en nada desto pueda jamàs errar. Quarto, revelando à algunas personas particulares de firme Fè, y especial virtud, algunas cosas sobrenaturales, que examinadas por la Iglesia, segun el consejo del Apostol 1. *Ad Thessalon. 5. vers.* 10. y aprobadas, ò permitidas, para que piadosamente se puedan leer, y predicar, son à los Fieles de grande vtilidad, y à la Iglesia de no pequeño servicio.

Todos estos modos tiene el magisterio del Espiritu Santo:

vele, que essas verdades ocultas, que manifiesta, son del numero de aquellas cosas, que Christo tenia que dezir, y por entonces no dixo, porque no las podian llevar; pues en las palabras de Christo se significa alguna particularidad en la ocultacion de essas cosas, mas que la condicion ordinaria de no aver venido solemnemente el Espiritu Santo, que comprehende à todas.

Y à se vè, quan bien cabe en esta sentencia, que los Mysterios de la vida de la Madre de Dios en esta Historia, de nuevo revelados, sean del numero de aquellas cosas, que Christo tenia que dezir, y no dixo entonces; pues en la clausula notada, el Señor, que es quien en ella habla, revela que son estos Mysterios de aquellas cosas, por quien Christo dixo: *Adhuc multa habeo vobis dicere, &c.* y se verifica en esta Historia, en grado de revelacion privada, lo que para aquella afirmacion pedia Agustino: *Parum fuerat hæc legisse, nisi illic id etiam legeretur, hæc ex eis esse, quæ tunc Dominus noluit Discipulis suis dicere, quia non poterant illa portare.* En esta sentencia el sentido del lugar de San Juan, segun se aplica à esta Historia en la clausula notada, es, que Christo tenia determinado manifestar en su Iglesia, entre otras cosas especiales, los Mysterios de la vida de su Madre Santissima, pero que no los manifestò en la Iglesia primitiva, porque no pudieran los Fieles llevarlos, quando era necessario establecer la Fè de los Mysterios de Christo; hasta el tiempo presente, en que determinò manifestarlos en esta Historia la Divina providencia, despues de assentada por tantos siglos la Fè de Christo, y su ley Evangelica.

§. VI.

DE lo dicho queda disuelta la principal razon de dudar, q̃ se puso contra la clausula al principio desta Nota; pues se ha visto, que ni en la sentencia comun, ni en la particular de Agustino se sigue, que las cosas, que Christo tenia que dezir, y no dixo entonces, las manifestasse todas el Espiritu Santo en la Iglesia primitiva, sino que antes, segun vna, y otra interpretacion, se ha de dezir lo contrario.

Ni obsta contra esto dezir, que no solo à la Iglesia, sino personalmente à los Apostoles se les hizo aquella promessa: *Docebit vos omnem veritatem*; y incluyendose en essa promessa la manifestacion de todo lo que Christo tenia determinado dezir, como se ha explicado arriba, es consiguiente se diga, ò que se les manifestaron todos los Mysterios de esta Historia, y que assi fueron manifiestos en la Iglesia primitiva, ò que no entran estos Mysterios en las cosas, que Christo tenia determinado dezir, y no dixo entonces.

Digo,

Digo, que no obsta; lo vno, porque quando vn mismo lugar de Escritura se puede literalmente entender, ò como dicho personalmente à algunos, ò como dicho à la Iglesia, no se deve entender con la misma extension en el vn sentido, que en el otro: Vese llano en aquel lugar, *Matth.* 28. *vers.* 20. *Ecce ego vobiscum sum omnibus diebus vsque ad consumationem saculi*; en que habla Christo de su assistencia en el conflicto, y pelea; y entendido como dicho personalmente à los Apostoles, con quien habla va, no se puede entender mas que à significar la assistencia de Christo hasta el fin de la vida mortal de essos Apostoles; pero entédido como dicho en ellos à la Iglesia, se estiende à significar su assistencia hasta el fin del mundo No se sigue, pues, de aquel lugar, *Docebit vos omnem veritatem*, como dicho à la Iglesia se estienda a todas las verdades sobrenaturales, que avia de manifestar el Espiritu Santo, hasta el fin del mũdo, el que se estienda tambien à todas ellas, como dicho personalmente à los Apostoles.

Por esso los Sagrados Interpretes explican aquella promessa de Christo, como dicha personalmente à los Apostoles, con alguna limitacion mas, de como se deve entender en quanto dicha à la Iglesia por todos los siglos. San Cirilo, Theofilacto, Eutimio, y otros Padres la entienden de todas las verdades, que les convenia saber en esta vida, para guiarse à si, y à los demàs Fieles, por el camino de la salud eterna. Casi coincide en la misma explicacion Nicolàs de Lyra, comunmente seguido de los modernos, q̃ dize: *Omnem veritatem, scilicet necessariam ad salutem nõ solum pro personis vestris, sed etiam ad regimen Ecclesiæ, & fidelium instructionem.* Y parece cierto, que el Espiritu Santo ha manifestado algunas verdades explicitamente à la Iglesia, las quales en especial, y en essa forma explicita no las conocieron los Apostoles. El Padre Suarez *de Fide, tract.* 1. *disp.* 2. *sect.* 6. *num.* 18. distingue dos generos de verdades de las explicitamente manifiestas à la Iglesia en la sucesion de los tiempos: vnas, que pertenecen como à la substancia de los Mysterios: otras, contingentes de cosas, que despues sucedieron: las del primer genero dize, que las conocieron todas explicitamente los Apostoles; las del segundo, no, sino solo implicitamente. Y añade: *Et fortasse hoc modo in die Pentecostes non fuerunt edocti explicitè de omnibus mysterijs fidei, quoad particulares circunstantias eorum, vt de modo vocationis gentium, & de cessatione legalium; vt planè colligitur ex Act.* 10. & 15. *Ex sic etiam Ioannes in Apocalypsi multa intellexit de futuris, quæ alijs revelata non fuere.* Y el Doct. Guillelmo Estio, explicãdo esta promessa de Christo *in Ioan.* 16. *v.* 13. aũ de las verdades dogmaticas, q̃ despues ha difinido la Iglesia, duda si las conocierõ todas los

Apos-

Apostoles en especial, y en la propia forma, que oy estàn difinidas; y lo que se sigue de aquel lugar, lo declara assi doctamente: *Ex quo sequitur Apostolos de omnibus Christianæ fidei mysterijs fuisse perfectè instructos; ita vt quamvis in especiali, adque, vt ita dicam, in propia forma non tenuerint fortassis omnia dogmata, quæ postea per Ecclesiam definita sunt, sic tamen Spiritu Sancto Doctore tenebant omnia fidei principia, vt statim mota quæstione de aliqua conclusione, potuerint de eius veritate iudicare ex principijs.* Finalmente, quanto à las verdades, que privadamente revela el Espiritu Santo, dentro de la Iglesia en la sucesion de los tiempos, dize el Cardenal Lugo, *de Fide, disput. 3. num. 70. Possunt de facto alicui privatæ personæ aliqua revelari à Deo, quæ Apostolis non fuerunt manifestata: & quidem potest revelatio illa taliter fieri; vt is cui fit, teneatur firmissimè obiectum illud revelatum credere, sicut credit veritates nostræ fidei.*

Lo segundo, no obsta aquella replica; porque aunque los Apostoles tuviessen noticia explicita de todos los Mysterios, y Sacramentos ocultos de la vida de la Madre de Dios, que se escriven en esta Historia; como de la segunda, y tercera parte de ella consta la tuvieron de muchos; nò se sigue de aqui, que los manifestasse à los Fieles de la la Iglesia primitiva, ni que en ella fuessen manifiestos, que es lo que solo en este lugar se niega; pues es cierto, que los Apostoles no manifestaron, ni por escrito, ni por palabra todos los secretos Divinos, que explicitamente conocieron; como dize muy de nuestro caso sobre este lugar Maldonado por estas palabras: *Idem ab Apostolis factum, vt non omnia scripta, multa etiam ne viva quidem voce nobis traderent: illud ipsi testantur: hoc rationi consentaneum est, sive quia Christi, & spiritus Sancti exemplum imitari voluerunt, sive quod necdum hominis ferre omnia poterant, sive quod omnia tàm brevi tempore omnibus in locis docere ipsi nequibant.*

Y en conformidad à esta verdad refiere la V. Madre en la tercera parte, desde el num 560. como ordenò la Virgen Santissima à los Evangelistas no escriviessen lo que de ella sabian, sino lo preciso para manifestar la Encarnacion, y Mysterios de Christo, y plantar su Santa Fè en el mundo; porque por entonces no era conveniente otra cosa.

§. VII.

NI el modo con que en la clausula se aplica el Texto de San Juan alegado tiene alguna conveniencia con el abuso, que dèl hizieron los Hereges; pues el abuso desto fue aplicarlo à dogmas falsos, contrarios à la Fè, y tan inmundos, que aun el mismo De-

Demonio se avergonçaria de publicarlos, como dixo Agustino inmediatamente en el lugar alli citado: *Quasi hæc ipsa sint, quæ tunc Discipuli portare non poterant, & ea docuerit Spiritus Sanctus quæ palam docère, atque prædicare, quantalibet fœtatur audatia, Spiritus erubescat immundus*: Y en esta forma tambien abusò de este Texto Tertuliano ya perdido, *lib. de Monogamia*, que para defender, q̃ no eràn licitas las segundas bodas, no obstante que los Apostoles las huvieran aprobado, dixo, que el Espiritu Santo fue prometido à la Iglesia para revelar aun cosas contrarias à las que avian enseñado los Apostoles. De suerte, que el abuso deste lugar reprehendido dignamente de Agustino, y los Doctores Catolicos, consiste en dezir, que en las cosas que Christo tenia que dezir, y no quiso manifestar à sus Apostoles, sino que prometiò las enseñaria el Espiritu Santo, se incluye alguna contraria à lo que ellos enseñaron. Y la impugnacion eficaz deste abuso, tomada de Agustino, de que vsan comunmente los modernos Catolicos, es, que el Espiritu Santo, que enseñò à los Apostoles, y assiste à la Iglesia, como es Espiritu de verdad, no puede enseñar dogmas contrarios, sino siempre entre si consonos.

La impugnacion que alli se refiere de Estio, es claramente ineficaz; pues es cierto, que la Iglesia con assistencia del Espiritu Santo ha difinido muchos Mysterios, que no enseñaron explicitamente los Apostoles. Y aun se puede temer no se roze con el abuso, que de aquel lugar de Agustino hazen los Hereges modernos Luteranos, y Calvinistas contra la Iglesia catolica, como refiere Maldonado; pues estos impugnan la explicacion del Texto de S. Juan, q̃ hazen los Doctores Catolicos para probar la assistencia del Espiritu Santo en las difiniciones, que haze la Iglesia, con dezir q̃ abusamos del Texto de San Juan, como los Gentiles, que impugnò Agustino.

Entre estos dos abusos de Hereges antiguos, y modernos, corre el vso legitimo de los Catolicos; conforme al qual se aplica el Texto de San Juan en la clausula notada à las revelaciones privadas, que es cierto puede hazer el Espiritu Santo en la Iglesia no de cosas contrarias à la doctrina de la Fè, sino de cosas consonas à ella, como lo son las que en esta Historia se manifiestan, para que publicadas debaxo de la correccion de la Santa Iglesia Catolica Romana cedan en nueva gloria de Dios, honra de su Madre, y vtilidad de los Fieles.

NOTA V.

TEX. *Hablo en ellos à todo el mundo, que no bà estado dispuesto hasta assentar la ley de Gracia, y la Fè del Hijo, para introducir los Mysterios, y Fè de la Madre.* Ibidem.

§. I.

ESta clausula se sigue inmediatamente à la de la Nota antecedente. Y lo que puede hazer dificultad es, que parece que en ella se equipara la Fè de lo que en esta Historia se manifiesta de la Madre de Dios, con la Fè que de Christo, y sus Mysterios tiene assentada la Iglesia; pues siendo claro del contexto, que aqui se habla de los Mysterios, y Sacramentos ocultos de la vida de la Virgen, que en esta Historia de nuevo se manifiestan, y no se manifestaron hasta assentar la ley de Gracia, y Fè de Christo, vsando para significarlos de la palabra *Fè de la Madre*, en correspondencia à la otra *Fè del Hijo*, parece habla de Fè vniforme, y que quiere introducir estos Mysterios, y secretos de la vida de la Madre de Dios, como dogmas de Fè Catolica. Lo qual yà se vè quan grande error seria; pues solo la Iglesia puede proponer lo que se ha de creer, y tener por Fè Catolica.

Para mostrar la indemnidad desta clausula, lo primero propondrè el sentido no sano, à que la podia violentar la malicia, y probarè quan lexos estuvo de èl la V. Madre: Lo segundo declarare los sentidos Catolicos, que sin violencia puede tener; dexando el juizio de qual sea el mas genuino, ò el intentado por Dios, que es el que en ella se introduce hablar, à los doctos.

§. II.

QVanto à lo primero supongo, que la palabra *Fè Divina*, no solo se toma por el habito, y acto con que assentimos à las verdades reveladas por la autoridad de Dios, que les revela, sino tambien por essas mesmas verdades reveladas, ò objeto creible, à que por el habito, y acto de Fè Divina assentimos. Es accepcion frequente en los Santos, y Doctores Catolicos, de que vsò San Athanasio en el Symbolo, llamando Fè à lo que se deve creer. No solo en la primera, sino en esta segunda accepcion se puede tomar la palabra *Fè* en la clausula notada, llamando *Fè del Hijo* las verdades reveladas acerca de Christo, que se deven creer; y *Fè de la Madre* las verdades que se revelan acerca de Maria, para que se crean.

La Fè Divina en esta accepcion se divide en Fè Catolica, y Fè particular. La Fè Catolica dize, y incluye todas aquellas verdades, que por revelacion publica se proponen à la vniversidad de los Fieles, como cosas, que todos deven creer de forma, que à ninguno le sea licito disentir, ni dudar de ellas. La Fè particular dize aquellas verdades, que por revelacion privada se proponen à alguna,

alguna, ò algunas perſonas particulares, para creerlos.

Revelacion publica no ſe llama tal, porque ſea de coſas, que de ſu naturaleza miren al comun eſtado de la Igleſia, à la edificació, y vtilidad de los Fieles, como quiſieron algunos; pues como notò el Padre Valencia, *diſp.* 1. *de Fide punct.* 1. comunmente en eſta parte recibido muchas revelaciones oy publias, contenidas en la Sagrada Eſcritura ſon de coſas pertenecientes de ſi a perſonas particulares, como las Hiſtorias de Tobias, y Job, y muchas revelaciones privadas pertenecen de ſi al eſtado publico de la Igleſia, como la que tuvo San Pedro Alexandrino de los daños, que Arrio avia de hazer con ſu heregia à la Igleſia; y otras inumerables, que ſe contienen en diverſos libros de revelaciones privadas, y Hiſtorias Eccleſiaſticas, las quales no ay duda conducen mucho à la edificacion, y vtilidad comun de los Fieles.

Ni tampoco ſe declara bien la revelacion publica, diziendo es ſola aquella que la Igleſia propone, para que ſea creìda de todos; porque aunque de hecho ſea aſsi, que ninguna revelacion ay oy publica, que no la tenga propueſta la Igleſia; pues todas ſe contienen en los libros Canonicos del nuevo, y viejo Teſtamento, que la Igleſia tiene propueſtos como tales, en las tradiciones que tiene recibidas, y difiniciones, que tiene hechas por ſus Concilios, ò ſu Cabeça el Sumo Pontifice; con todo eſſo, como las revelaciones hechas à los Angeles viadores, y las hechas à Adan, fueron publicas ſin propoſicion de Igleſia, y tambien lo fueron las que hizo Dios à algunos notorios Profetas, y à los Apoſtoles, como Principes de ſu Igleſia, antes que la Igleſia las propuſiera por algun decreto; no ſe diria bien, que ſola aquella ſe devìa llamar revelacion publica, que propone la Igleſia, ni por aì ſe conoceria bien la naturaleza de la revelacion publica, y ſu diſtincion de la privada.

Es, pues, revelacion publica la que Dios haze à la vniverſidad de los Fieles, inmediata, ò mediatamente; inmediatamente la haze, quando cada vno de aquella vniverſidad recibe de Dios la revelacion, como acaſo ſe hizo con los Angeles viadores: mediatamente la haze quando habla à la vniverſidad de los Fieles por medio de algun Miniſtro ſuyo publico, inſtituìdo para eſſe oficio, con tales ſeñales, que haga evidentemente creìble à la vniverſidad la revelacion de Dios, que les intima. Deſta forma hablò por Adan à ſus hijos, que de èl recibieron la Fè; por Moyſes al pueblo de Iſrael; por Ieremias, y otros Profetas à los Fieles del viejo Teſtamento; por los Apoſtoles à los del nnevo; y indefectiblemente habla à los Fieles por la Igleſia, y ſu Cabeça el Sumo Pontifice, à quien inſtituyò por infalible regla de la Fè, para declarar, y proponer à la

vniver-

vniversidad de los Fieles las cosas que deven creer, adornandola con tales señales de su assistencia, que solo con proponer alguna cosa como ciertamente revelada por Dios, ù declarar se deve creer, la haze evidentemente creible.

Revelacion privada es aquella, que Dios haze à alguna persona como particular, ora la dirija a sola la persona, que la recibe, como la que hizo à Zacarias del nacimiento de su hijo Juan, ora la dirija tambien à algunas particulares, y determinadas personas, à quienes ordena se diga de su parte, como la que recibiò S. Pedro Alexandrino de la perdicion de Arrio, para que la manifestàra à Aquila, y Alexandro, junta con otra que tuvo de que le avian de suceder en el Obispado. Vniversalmente toda revelacion Divina, que no es publica en la forma arriba explicada, se llama privada, ò paticular.

§. III.

DE esta doctrina, à mi ver llama, segun las mas comunes de los Escolasticos, infiero algunas advertencias necessarias para el punto presente. Primera, que aunque Dios revele à alguna persona cosas pertenecientes al estado comun de la Iglesia, à la edificacion, y comun vtilidad de los Fieles, y quiera se manifiesten à todos, y aun mande se escrivan, y por esse medio se hagan publicas para esse fin de la edificacion, y vtilidad comun; con todo esso, si essa persona no es instituìda por Dios, para que como Ministro publico de sus palabras las intime à la vniversidad de los Fieles, con tales señales, que las hagan à essa vniversidad evidentemente creibles, no se deven, ni pueden llamar essas revelaciones publicas, sino solamente privadas. Consta de la declaracion de la revelacion publica arriba puesta; y se confirma con que corriendo entre los Fieles tantos libros con revelaciones de este genero, todos las llamen precisamente privadas.

Segunda, que la misma en numero revelacion Divina, que vn tiempo fue privada, puede passar despues à ser publica: es doctrina comun, que supone Suarez *de Fide, part. 1. disp. 3. sect. 10. num. 7.* y prueva Puente, Hurtado *de Fid. disp. 9 num. 25.* Ripalda *de Fide, disp 7. sect. 1 num. 1* y otros. Y consta, porque segun la doctrina de arriba, la revelacion publica, solo añade sobre la privada, el ser intimada, ò propuesta à la vniversidad de los Fieles, por Ministro publico de las palabras Divinas, instituido para esse oficio con tales señales, que haga evidentemente creible à essa vniversidad la revelacion Divina, que le intima: luego si algun Ministro de essa calidad, como de hecho lo es la Iglesia, y su Cabeça el Pontifice Romano, intimasse a la vniversidad de los

Fie-

Fieles alguna revelacion Divina, que antes huviesse recibido alguna persona particular, proponiendola como verdad, que se deve creer, essa numero revelacion passaria de privada à publica. En esta forma de hecho han passado muchas revelaciones privadas, que refiere la Sagrada Escritura, à ser publicas; ò por averlas intimado el Escritor del libro Canonico en èl, si era Ministro de la calidad dicha, como lo fue Moyses, que en los libros del Pentatheuco intimò à la vniversidad de los Fieles muchas revelaciones, que antes avian recibido personas particulares privadamente, y con essa intimacion se hizieron publicas; ò por aver declarado la Iglesia los libros, en que se refieren, por Canonicos.

Tercera, que aunque no aya repugnancia intrinseca, en que Dios en estos tiempos embiasse algun Profeta, instituyendole en Ministro publico de sus palabras, para que las intimasse à la vniversidad de los Fieles, con tales señales, que se las hiziesse evidentemente creìbles sin proposicion de la Iglesia, como en el Testamento viejo lo hizo; con todo esso se ha de creer, que segun el orden, que tiene decretado, de governar su Iglesia en el nuevo Testamento, no lo harà; porq̃ de tal suerte determinò fundar la Fè del nuevo Testaméto sobre los Apostoles, q̃ ellos fuessé las vltimas vasas de este edificio espiritual; y por esso prometiò Christo à su Iglesia la assistẽcia, y direccion perpetua del Espiritu Santo, instituyendola à ella, y su Cabeça por regla infalible de la Fè, con tan especiales promessas, que muestran ha de ser perpetuamente el vnico Ministro publico de la Fè vniversal, sin que jamàs aya de aver otro alguno, que reciba de Dios autoridad para proponer à la vniversidad de los Fieles cosas, que de nuevo deva creer.

De aqui se infiere, que despues de los Apostoles ninguna revelacion privada puede passar à ser publica, sino por la proposicion de la Iglesia: y como la Iglesia tiene yà propuestas todas las revelaciones, que consta que antes fueron publicas, es llano, que ninguna revelacion ay oy publica, sino las q̃ tiene propuestas la Iglesia, y ninguna puede aver, sino las q̃ ella propusiere. Y como sola la revelaciõ publica puede hazer Fè Catolica, se vè claro, q̃ solas las verdades reveladas, que tiene propuestas la Iglesia, entran en la Fè Catolica, y ninguna puede entrar en ella, si la Iglesia no la propusiere.

§. IV.

Esto supuesto, el sentido no sano, à que podia querer la malicia violentar la clausula notada, es, à dezir, que en aquellas palabras: *Para introducir los Mysterios, y Fè de la Madre*; se queria significar, que con estos libros se introducen los Mysterios de la vida de la Virgen en ellos de nuevo revelados, por verdades de Fè

Cato-

Catolica, manifestando estas revelaciones, no como privadas, sino como publicas, à quien devan los Fieles creer, como à las que tiene propuestas la Iglesia de los Mysterios de Christo. Empero, quan lexos estuvo el espiritu de la Venerable Madre deste sentido, consta con evidencia del principio, fin, y discurso entero de esta Historia.

Del principio consta; porque en la introduccion à la primera parte, *num.* 13. *in fine*, declara el intento, que la Madre de Dios, que la manifestava los Mysterios de su vida, le mandò tuviesse en escrivirlos, y el modo con que en cumplimiento de esse mandato ella los escriviò; en que conforme à los principios de la Theologia Escolastica muestra recibiò, y escriviò estas revelaciones como privadas. Pondrè aqui sus palabras, que en todo rigor Escolastico muestran esta verdad. Dize, pues, assi hablando con la Virgen de los vtiles desta Historia: *Y tenga yo este espejo, y eficaz arancel, por donde pueda componer mi vida; pues este ha de ser el primer intento de mi cuydado en escrivir la vuestra, como repetidas vezes me lo ha dicho vuestra Alteza, dignandose de ofrecerme vn vivo exemplar, y espejo sin mancha animado, donde mire, y adorne mi Alma, para ser hija vuestra, y Esposa de vuestro Santissimo Hijo. Esta es toda mi pretension, y voluntad: y por esto no escrivirè como Maestra, sino como discipula; no para enseñar, sino para aprender: que yà sè han de callar por oficio las mugeres en la Iglesia Santa, y oìr à los Maestros. Pero como instrumento de la Reyna del Cielo manifestarè lo que su Magestad se dignàre de enseñarme, y me mandàre; porque de recibir el espiritu, que su Santissimo Hijo prometiò embiar sobre todas las condiciones de las personas, sin excepcion, todas las Almas son capazes; y tambien lo son de manifestarlo en su conveniente modo.* En estas palabras muestra por muchos medios escrive las revelaciones desta Historia, como privada. Primero, en ordenarlas directamente, y de primera intencion à la instruccion, y direccion propia, que es calidad propia de la revelacion privada, como enseñò Suarez *vbi sup.* que hablando della dixo: *Nam directè, & ex ordinaria intentione talis revelatio (privata) ordinatur ad intentionem, & directionem ipsius recipientis.* Segundo, en protestar, que no solo no las escrivia como Ministro publico (que segun la comun sentencia es necessario, para que sea publica la revelacion) pero ni como Maestra, sino como Discipula. Tercero, en exemplificarlas en las que tenian promiscuamente hombres, y mugeres en la primitiva Iglesia, que es cierto eran privadas; pues las publicas solo se davan por medio de los Principes de la Iglesia.

Consta tãbien del fin desta obra, quan lexos estuvo del intẽto de querer introducir estos Mysterios como verdades de Fè Catolica:

pues

pues termina à la Historia, sugetandola *à la enmienda, y correccion de la Santa Iglesia Catolica Romana: à cuya censura, y enseñança* (dize) *como hija suya, protesto estoy sugeta, para creer, y tener solo aquello, que la mesma Santa Iglesia nuestra Madre aprobare, y creyere, y para reprobar lo que reprobare*; y à se vè quanto excluyen estas palabras aquel violento sentido.

Vltimamente consta del discurso entero de esta Historia; pues en las doctrinas, que à cada capitulo le dà la Virgen, aplicando la materia dèl à su particular instruccion, y enseñança, muestra, que toda ella es revelacion privada, pues se ordena directamente à la instruccion de la persona particular, que la recibe. Y aunque acaso el fin principal de Dios en revelar estos Mysterios sea la vtilidad comun de los Fieles, como en las clausulas antecedentes lo dà à entèder su Magestad; el medio que eligiò para esse fin, no fue instituir Ministro publico, que de su parte los intimasse à la vniversidad de los Fieles, sino dirigir la revelacion de ellos à la instruccion, y enseñança de la persona particular, que la recibia, y ordenar que essa revelacion se manifieste à los Fieles, por el modo que otras privadas se manifiestan; que es el orden que Dios tiene dispuesto de instruir los Fieles con nuevas revelaciones en la Ley de Gracia.

§. V.

EXcluìdo con evidencia el sentido no sano, que se podia maliciar en la clausula, resta el declarar los Catolicos, que sin violencia puede tener. Para hazerlo, supongo vna doctrina oy muy comunissima, es, que con el mismo habito sobrenatural de Fè Divina, con que se assiente à las revelaciones publicas, y se creen las verdades, que son de Fè Catolica, se assiente tambien à las revelaciones privadas, y se creen las verdades por ellas reveladas, estando suficientemente propuestas. Tomase esta sentencia de Escoto *in* 3. *dist.* 23. *quæst. vnic.* y de otros Escolasticos antiguos. Son sus expressos Autores Vega *lib.* 9. *in Trident. cap. vltim.* Cordova *in Quæst. lib.* 1. *quæst.* 17. Ambrosio Catharino *in Opuscul. de certitud. grat.* Aragon *in* 2. 2. *quæst.* 1. *art.* 1. *& quæst.* 5. *art.* 3. Siguenla comunmente los Escotistas, Pitigiano *in* 3 *dist.* 24. *art.* 2. *concluſ.* 4. Castillo *de Fide, disp.* 2. *quæst.* 2. Poncio *in Comment. ad* 3. *Scoti, dist.* 25. *quæst.* 2. *à num.* 386. Herincx *in sum.* 3. *part. disp.* 2. *quæst.* 4. *concluſ.* 2. y los Padres de la Compañia de Iesvs, frequentemente Belarmino, Salmeron, Suarez, Vazquez, Sanchez, Torres, Granado, Tanero, Coninc, Meracio, Pedro Hurtado, Lugo; à quienes cita, y sigue Ripalda *de Fide, disp.* 7. *sect.* 1. Y quanto à las revelaciones privadas de cosas pertenecientes à Mys-

terios, ò sobrenaturales, son del mismo parecer el Padre Maestro Lorca *de Fide, disp. 5. num. 8.* Y el Padre Fray Ioan Baptista Gonet *in suo Clypeo Theolog. Thomis. tom. 10. tract. de Fide, disput. 1. art. 1.*

Segun esta doctrina comunissima, la Fè Divina sobrenatural, tomada por el habito con que se cree, se divide en Catolica, y particular, no como genero en sus especies, sino como vna mesma forma, que por orden à diversos oficios, ù objetos, tiene diversos vocablos. El mismo indivisible habito se llama Fè Catolica, en quanto inclina à creer las verdades reveladas con revelacion publica, esto es, las que se proponen à la vniversidad de los Fieles, como cosas que se deven creer, de tal forma, que à ninguno le sea licito, ni disentir, ni dudar de ellas; que por esso se llaman estas verdades de Fè Catolica, ò vniversal, y el habito toma esse nombre de Catolico del orden à ellas: y el mismo en quanto inclina, ò se estiende à creer las verdades reveladas con revelacion privada, se llama Fè particular; pues permaneciendo la revelacion en razon de privada, repugna se proponga à la vniversidad de los Fieles, como cosa que deva creer, de suerte, que à ninguno le sea licito disentir, ni dudar; y por esso ninguna verdad, como revelada privadamente, se puede llamar de Fè Catolica, sino Fè particular, aunque estuviesse propuesta à muchos particulares con evidente credibilidad.

De aqui se sigue, que aunque no se pueda dezir, que la verdad privadamente revelada se cree con Fè Catolica, ni consiguiente, que es Fè Catolica (ni que es de Fè en el comun modo de hablar; que hà hecho frasse de llamar solo verdad de Fè à la que es de Fè Catolica) con todo esso en todo rigor de palabra se dize, que la verdad privadamente revelada se cree con Fè Divina sobrenatural, y que objetivamente es Fè Divina; pues siendo, en suposicion de la doctrina dicha, el mesmo habito sobrenatural de Fè Divina, con que se assiente à las verdades Catolicas, el con que se assiente à las verdades privadamente reveladas, es cierto, que como el acto, con que por èl se creen aquellas, es Fè Divina sobrenatural, y por esso ellas se llaman objetivamente Fè Divina, tambien el acto, en que por el mismo habito se creen estas, es Fè Divina sobrenatural, y objetivamente tendran el mismo nombre.

A la luz de esta doctrina se vè bien la propiedad, con que los Mysterios de la vida de la Madre de Dios, que se escriven en esta Historia, como privadamente revelados, se pueden llamar *Fè de la Madre.* Y solo puede hazer dificultad el declarar como se dize, que se introducen como Fè. Porque aunque respeto de la Escritora, à quien se hizo la revelacion con evidencia de credibili-

dad,

dad, como se supone, se introduxessen como Fè essos Mysterios; pero no parece se puede dezir se introducen como Fè, respeto de los otros Fieles, à quienes se manifiestan por este escrito; y la clausula claramente habla de la introduccion de estos Mysterios, que se haze en el mundo por la publicacion de estos escritos, en orden à los Fieles.

Confiesso, qne segun el sentido legitimo de la clausula, mirado lo antecedente, y consiguiente, se ha de dezir quiere, que la manifestacion de los Mysterios de la vida de la Virgen privadamente revelados, que se haze en esta Historia, es, ò ha de ser medio, para introducirlos en algun modo como Fè, respeto de los Fieles. Declararè aora los modos con que esto puede ser, segun doctrinas de Catolicos.

§. VI.

LO primero, podria alguno dezir, que puede ser, que en los tiempos futuros confirme Dios estas revelaciones con tantas señales, y tal aprobacion concorde de los Doctores Catolicos, que la Iglesia defina los Mysterios por ellas revelados, y las passe à revelaciones publicas. Puedese fundar este sentir, en que Cordova *in Quæst. lib. 1. quæst. 44.* Ovando *in 3. dist. 3. quæst. 3. dub. 4.* El Obispo Arcense Joan Serrano *de Concep. Virg. lib. 1. cap. 2.* y otros Autores Catolicos afirman, puede moverse la Iglesia à difinir algun dogma, ò mysterio por revelaciones privadas. El Padre Suarez *de Fide, tract. 1. disp. 3. sect. 10. num. 7.* parece supone, que puede aora la Iglesia aprobar las revelaciones privadas, de tal suerte, que las haga de Fè Catolica; pues hablando de la obligacion, que pueden tener de creerlas los que no las recibieron, dize: *Generalis autem regula est, requiri approbationem Ecclesiæ, vt alij credere teneantur, vt sumitur ex Concil. Lateran. supra citato: & tunc iam fides illa incipit esse Catholica.* El Padre Pedro Hurtado *de Fide, disp. 9. sect. 3. §. 25.* lo afirma expressamente por estas palabras: *Ecclesia potest modo affirmare, revelationem factam S. Petro Alexandrino, aut S. Catharinæ Senensi, esse verè revelationem Dei.* Y añade: *Ratio à priori; quia Deus potest manifestare Ecclesiæ revelationem, quam ipse fecit alicui Prophetæ, & illam præcipere credi ab vniversa Ecclesia.*

Y se puede confirmar, porque no parece ay razon de limitar la assistencia del Espiritu Santo, que Christo prometiò à su Iglesia para declarar con infalible verdad, quales revelaciones son verdaderamente Divinas (como lo hizo declarando los libros de los Macabeos, v.g. por canonicos) à solas las revelaciones antiguas,

y no extenderla à las que despues del tiempo de los Apostoles ha hecho à muchos Santos de la Ley de Gracia; porque para que los Fieles se digan, *super ædificati supra fundamentum Apostolorum, & Prophetarum, ad Ephes. 2. vers. 20.* basta, que ninguna verdad pueda ser de Fè Catolica, sin que la proponga la Iglesia, ò su Cabeça, sucessor del Principe de los Apostoles, con la asistencia infalible del Espiritu Santo, que la doctrina de los Apostoles, y Profetas enseña ha de ser perpetua en la Iglesia; pues con esto, aunqué la verdad difinida fuesse nuevamente revelada, seria sobre edificada sobre el fundamento de los Apostoles, y consiguientemente Apostolica.

Ni el no aver vsado hasta aora la Iglesia de esta potestad, como afirman comunmente los Theologos, diziendo, que la Iglesia en sus difiniciones solo ha explicado, y propuesto las revelaciones contenidas en las Sagradas Escrituras, y tradiciones Apostolicas, que no estavan suficientemente propuestas, ni explicadas, arguye que no la tenga; pues puede averse movido à no vsarla de alguna razon, que cesse con el sucesso de los tiempos. Empero, porque esta dificultad requiere mas exacto examen, y no es precisamente necessaria para el punto, basta averla tocado, sin passar à resolverla.

§. VII.

LO que tengo por cierto es, que la Iglesia se puede mover parcialmente por las revelaciones privadas, para difinir algunas verdades contenidas implicitamente en la Sagrada Escritura, ò tradiciones Apostolicas, embevidas en las doctrinas de los Padres. Pruevalo de proposito Lucas Vvadingo *en la Oracion* 10. hecha al Papa Paulo V. por la difinicion del Mysterio de la Concepcion Inmaculada de la Virgen, *in legat. Philippi III. & IV. Reg. Cathol.* Y es vrgente prueva el que en la controversia antigua del dia, en que se devia celebrar la Pasqua del Señor, el Papa Pio Primero difiniò se devia celebrar en Domingo, movido à lo menos parcialmente de vna revelacion privada, que avia tenido vn Varon docto, llamado Hermes, como consta de su 1. *Epistol. Decret.* y se refiere, *de consecrat. distinct. 3. cap. Nosse vos*, donde despues de aver referido el Papa la revelacion, inmediatamente dize: *Unde & vos Apostolica authoritate instruimus, &c.* palabras, que claramente señalan la revelacion por motivo, à lo menos parcial, de la difinicion.

Y se confirma, porque à otras determinaciones, que haze el Sumo Pontifice de la Catedra, con la asistencia del Espiritu Santo,

que

que le fue prometida para no errar, se ha movido parcialmente de revelaciones privadas: vna es, la institucion de las Festividades; y Vrbano IV. instituyò la Festividad del Santissimo Sacramento, movido de vna revelacion privada, que tuvo vna Santa Virgen, llamada Iuliana; como dize Molano *apud Severum Bin. in vit. Vrbani, tom. 4. Concil. part. 1.* y lo insinua el mismo Vrbano, *in Bull. inst. Festi, quæ incipit: Transiturus*, y refiere latamente Diestemio, y dèl Luis Velluga, *in suo vitæ duorum, à pag. 125.* Otra es la Canonizacion de los Santos; y la Iglesia canonizò à San Pablo, primer Hermitaño, movida de la revelacion privada de su santidad, y bienaventurança, que tuvo San Antonio Abad, y refiriò San Geronimo, *tom. 1. in vit. B. Pauli post epist. 199.* Otra es la aprobacion de las Religiones; y dudando Inocencio III. acerca de la aprobacion de la Religion de los Menores, por la altissima pobreza, en que queria su Patriarca fundarla, se inoviò à la aprobacion, por aquella celeble revelacion privada, que tuvo, viendo à San Francisco sustentar con sus ombros la Iglesia de San Juan de Letran, que amenaçava ruìna; como de muchos refiere Vvadingo, *tom. 1. Annal. ad ann. 1210.* Otros muchos exemplos se podian traer, que ocurren à cada passo en las Historias. Si el Pontifice, pues, en estas determinaciones, en que segun el comun sentir de los Theologos no puede errar, por hazerlas con aquella especial assistencia del Espiritu Santo, que le fue prometida por Christo, se mueve parcialmente por revelaciones privadas, no parece queda duda se puede mover tambien parcialmente por ellas, para difinir con la misma assistencia del Espiritu Santo las verdades implicitamente contenidas en la Escritura, y tradiciones Apostolicas, que vinieron en las doctrinas de los Padres.

De aqui es, que como sea probable, que muchos de los Mysterios de nuevo explicitamente revelados en esta Historia, se contengan implicitamẽte en la Sagrada Escritura, y tradiciones Apostolicas, embevidas en las doctrinas de los Padres, como consta de essa Historia misma; sin inconveniente se puede dezir, es posible, que confirmada la verdad de estas revelaciones, como se puede esperar lo harà el Señor en el tiempo oportuno, los difina la Iglesia, movida parcialmente de ellas; y que en este sentido el escrivirlas, y manifestarlas ora sea començar à introducir la Fè de la Madre de Dios; pues se manifiestan los Mysterios de su vida, con tales revelaciones, que pueden ser motivo de que la Iglesia los difina. Y esto es el segundo sentido que puede tener la clausula, el qual facilmente se puede extender à todos los Mysterios de la Virgen, que contiene la Historia; pues en la dignidad de Madre de Dios, segun se contiene en la Escritura, y hablan sin dissension de su eminencia

los Padres, todos caben de forma, que se puedan dezir implicitamente en ella contenidos.

§. VIII.

PAra declarar el tercero sentido, que parece mas conforme al intento de la clausula, supongo, con la mayor parte de los Escolasticos, arriba citados, que no solo la persona, à quien se haze la revelacion privada, sino tambien todas las demàs, à quien essa revelacion se propusiere suficientemente, pueden creer la verdad por ella revelada, con el mesmo habito sobrenatural de Fè Divina, con que se creen las verdades de Fè Catolica.

De dos modos se puede proponer la revelacion privada à otras personaa, a quien no se hizo, ò con evidencia de credibilidad, ò solo con noticia probable de ella. Conforme à estos dos modos de proponerse la revelacion privada, pruevan el Cardenal Lugo *de Fide, disp.* 1. *à num.* 240. y el Padre Ripalda *disput.* 7. *sect.* 2. que el habito sobrenatural de Fè Divina puede hazer dos modos de assensos, ò actos de creer; vnos perfectos, y firmes, otros menos perfectos, y menos firmes; al modo, que el habito de caridad sobrenatural puede hazer no solo efectos tan perfectos, que sean eficaces para detestar todo pecado, aun venial, sino menos perfectos, que solo lo sean para detestar los mortales. Quando la revelacion privada se propone con evidencia de credibilidad, puede la volũtad imperar prudentemente assenso de Fè al objeto revelado, tan perfecto, y del todo firme, que excluya todo temor, y dubiedad de lo opuesto; porque no puede prudentemente dudar de la existencia de la revelacion Divina. Quando la revelacion privada se propone solo con noticia probable de credibilidad, no puede la voluntad imperar prudentemente assenso de Fè al objeto revelado, de aquella perfeccion, y firmeza; porque como aquella noticia solo probable no excluya la probabilidad de la no existencia de la revelacion, ò à lo menos no induzca improbabilidad de ella, el imperio de aquel assenso tan firme, que excluya totalmente todo temor, y dubiedad de lo opuesto, no seria prudente.

Puede empero imperar prudentemente assenso de Fè el objeto revelado, de menos perfeccion, y menos firmeza; pues para que sea conforme à la prudencia el imperio de assentir à lo que Dios revela por la autoridad Divina, basta preceda noticia probable de que Dios lo ha revelado, y este assenso se vè es de Fè Divina, pues por èl se cree lo que Dios ha revelado por su Divina autoridad, aunque la revelacion solo con noticia probable de su credibilidad estè propuesta. Por esta razon Lugo, y Ripalda citados, sienten, que el habito sobrenatural de Fè, con que creemos à las verdades

Ca-

Catolicas, se extiende tambien à producir este acto de Fè menos perfecto, y firme: porque el objeto formal por que se cree, es el mismo, aunque la proposicion sea diversa.

Aplicando, pues, esta doctrina à nuestro caso, digo, que aunque las revelaciones privadas, que se manifiestan en esta Historia, no se proponga à los Fieles con evidencia de credibilidad; pues en esta forma raras vezes, y à pocos sugetos se suelen proponer las revelaciones privadas, que recibe otra persona despues del tiempo de la Iglesia primitiva: es muy probable se proponen generalmente con probable credibilidad, pues los motivos de ella, que se proponen en el Prologo, que premitimos à esta Historia, son tales, que no dudo, que à qualquiera varon pio, y docto le parecerán suficientes para hazer credibilidad probable. Y como esta, segun la doctrina referida, baste para creer las verdades privadamente reveladas con el assenso de Fè Divina sobrenatural menos perfecto, y firme arriba axplicado, se puede muy bien dezir, que con la manifestacion de las revelaciones de la vida de la Virgen, que se haze en esta Historia, se introduce la Fè particular de la Madre, despues de assentada la Fè Catolica del Hijo.

§. IX.

EMpero esto se ha de entender con dos advertencias. Vna, que toquen arriba, y es, que no porque estos mysterios se propõgan como revelados con probable credibilidad, de suerte que puedan creerse con Fè Divina sobrenatural, se pueda dezir, que son de Fè; porque segun el modo comun de hablar de los Santos, y Doctores Catolicos, quando se dize, que alguna verdad es de Fè, se entiende ser de Fè Catolica; y las reveladas en esta Historia solo se proponen, como probablemente creìbles, con assenso de Fè menos perfecto, y sin aquella firmeza.

Otra, que no porque se diga, que estas verdades privadamente reveladas se pueden creer con Fè Divina sobrenatural, en la forma dicha, se le dà à esta Historia, en que se refieren, mas autoridad que la precisamente humana, que expliquè en la protesta puesta al principio de este libro, segun los decretos del Papa Vrbano Octavo; porque vna cosa es la autoridad, por la qual se cree à la revelacion propuesta como creìble; otra la autoridad, con que se propone como creìble la revelacion: propuesta la revelacion como suficientemente creìble, se cree por la autoridad Divina, que es el motivo formal de todo assenso de Fè Divina: empero la autoridad con que se propone como creìble la revelacion, puede ser precisamente humana, como sienten todos. Al proposito: Esta

Hiſtoria ſolo es vna propoſicion de las revelaciones privadas, que en ella ſe refieren; no tiene haſta aora aprobacion alguna de la Igleſia Romana; y aſsi como los motivos, que le dàn probable credibilidad, ſolo ſon preciſamente humanos, conſta, que ſolo tiene humana autoridad; aunque propueſtas por ella las revelaciones con credibilidad probable, ſe pueden creer en la forma dicha por la autoridad Divina, que en ſi tiene la Divina revelacion, por el miſmo caſo que verdaderamente lo ſea.

De lo dicho queda baſtantemente deshecha la razon de dudar, pueſta al principio de la Nota; pues ſe han moſtrado los ſentidos, en que ſe puede entender Catolicamente la palabra *Fè de la Madre*; y ſe pueden facilmente aplicar, ſin que ſe ponga mas vniformidad entre la vna, y otra Fè, que la declarada en la explicacion de eſſos ſentidos.

NOTA VI.

TEX. *Y no quiero que ſea eſta deſcripcion, y declaracion de ſu vida, opiniones, ni contemplaciones, ſino la verdad cierta.* Ibid.

§. I.

HAbla en eſta clauſula el Señor, como en las dos inmediatamente antes notadas, y en ſu conformidad. Y cerca de ella podia alg uno eſcrupulizar en dos coſas. Vna, que parece excluye las opiniones, y contemplaciones, que ay en la Igleſia acerca de las coſas de la vida de la Virgen: y eſto no parece ſeguro, pues vna de las calidades de las verdaderas revelaciones, es, que ſe conformen con la doctrina de los Santos, y Doctores Catolicos: y lo que eſtos eſcriven acerca de las coſas de la Virgen, que no eſtàn difinidas, comunmente ſon ſolo opiniones, y contemplaciones. Otra, que haze las coſas, que ſe eſcriven en eſta Hiſtoria, verdad cierta: y no podiendo tener la certeza de evidencia, ni otra de medio natural, parece les quiere dar la certeza de Fè Divina.

§. II.

EMpero eſtos eſcrupulos facilmente ſe deshazen con ſola la declaracion de la clauſula, que es la que ſe ſigue. Mandò el Señor à la V. Madre deſcrivieſſe la Ciudad Myſtica de Dios, eſto es, que eſcrivieſſe la vida de la Virgen Santiſsima. Y aunque ſu Mageſtad Divina tenia dotada à la Eſcritora de ciencia infuſa, y levantada à alto grado de contemplacion, por cuyos medios podia eſcrivirla, diſcurriendo probablemente, ſegun los principios;

que

que conocia por aquella ciencia, y contemplando piadosamente, segun el efecto de su espiritu, ayudado de la Divina gracia; le intimò, no queria la escriviesse por essos medios de opiniones, ò contemplaciones adquisitas, ni propias, ni agenas, porque essos medios son de su naturaleza falibles, y inciertos, sino solo por el medio de la revelacion Divina, que en fes de cierta, y infalible verdad. Este es el sentido legitimo, de la clausula, que declarò la Venerable Madre en la segunda parte de esta Historia, *num.* 678. por estas palabras: *Escrivo solo aquello que se me và enseñando, y dictando, ò lo que la obediencia algunas vezes me ordena que pregunte, para mejor texer esta Divina Historia. Y en las cosas que escrivo no convenia introducir disputa, porque desde el principio, como entonces dixe, entendi del Señor, que queria escriviesse toda esta obra sin opiniones, sino con la verdad, que la Divina luz me enseñaria.*

De aqui se vè, que la clausula no excluye las opiniones, y contemplaciones verdaderas, que corren en la Iglesia acerca de las cosas de la vida de la Virgen, ni quiere que esta Historia no se conforme en el objeto material con ellas, ni que no se confirme su autoridad humana con ser las cosas, que en ella se refieren tan conformes à las contemplaciones, y opiniones de Santos, y Doctores, que comunmente se tienen por mas probables; sino que como vna mesma verdad material, ò proposicion objetiva obscura, se puede conocer por estos tres medios, ò por motivo probable precisamente especulando, que haze opinion, ò por motivo probable, guiado del afecto amoroso, y en orden à èl, que haze contemplacion acquisita; ò por revelacion Divina, que haze Fè; siendo los dos medios primeros de su naturaleza inciertos, y falibles; y el tercero de si tan cierto, y infalible, supuesto que la revelacion sea Divina, como el que Dios no pueda engañarse, ni engañar; quiso el Señor que la V. Madre en escrivir esta Historia no vsasse de aquellos dos medios de conocer, sino del tercero cierto, è infalible. Y assi, aunque otros huviessen antes opinado, ò contemplado muchas cosas de las que en esta Historia se escriven, la V. Madre ni las escriviò como opinadas, ò contempladas por si, ni como recibidas por opiniones, ò contemplaciones de otros, sino como verdades ciertas, que el Señor la revelò con tal evidencia, que ò las conociò evidentemente en la revelacion, ò à lo menos las deviò creer con Fè Divina sobrenatural, cuyo assenso es de si certissimo.

Que de vna mesma verdad material puedan tener vnos sugetos ciencia, otros opinion, y otros Fè, segun el diverso medio con que vnos, ù otros la conocen; es doctrina indubitada de Filo-

sofos,

sofos, y Theologos, tomada de Aristoles, 1. *Poster. tex.* 45. y como tal la enseñò Santo Thomàs, 2. 2. *quæst.* 1. *art.* 5 diziendo: *A diversis hominibus de eodem omnino potest haberi scientia, & opinio, sicut, & supradictum est de scientia, & fide.*

NOTA VII.

TEX. *Y en su Magestad veo, y conozco la disposicion de las cosas, &c. todolo escondido de los hombres, sus operaciones, y pensamientos, y lo que distan de los del Señor.* Num. 19.

§. I.

ESTA clausula, fuera de la dificultad comun de ser tan reservada à solo Dios la noticia cierta de los interiores humanos que del conocimiento, que tuvo Christo de ellos pruevan frequentemente los Padres su Divinidad, como se puede ver en San Ambrosio, *lib.* 5. *in Luc. cap.* 2. *& in* 1. *Corinth.* 2. San Iuan Chrysostomo *Hom.* 30. *& 42. in Matth* S. Cyrilo, *lib.* 2. *in Ioan. cap.* 37. y S. Geronimo, *in Ierem.* 17. que forma el argumento assi: *Iesus videt cogitationes, & nullus potest internas cogitationes videre nisi solus Deus, ergo Christus est Deus*; el qual argumento para ser eficaz, parece ha de suponer, que aunq̃ pueda Dios de su absoluto poder comunicar esse conocimiento à alguna pura criatura, à ninguna lo comunica à lo menos cõ aquella generalidad, y frequencia, que mostrò Christo veìa los interiores; y esta parece afirma de si la Escritora en la clausula notada. Fuera (digo) de essa dificultad comũ, tiene otras dos especiales, que nacen de ella.

Vna, que siendo cierto, que los interiores agenos no se pueden ciertamente conocer, sino por especial revelacion Divina, y perteneciendo esta à la gracia de profecia, la qual à ninguno se concede por modo de habito, y permanentemente, como coligiendolo de la Sagrada Escritura, enseñan San Geronimo, *in Hierem. cap.* 28. *& in Ezech.* 35 y San Gregorio, *Homil.* 1. *in Ezech. & lib.* 2. *Dialog. cap.* 2 y de ellos Santo Thomàs, 2. 2. *quæst.* 171. *art.* 2. y los Escolasticos comunmente, y prueva el Abulense, *in* 1. *Reg* 10. *quæst.* 5. *& in Matth.* 23. *quæst.* 59. es consiguiente, que à ninguna pura criatura se comunique el conocimiento de los interiores agenos permanentemente, y por modo de habito. Y la Escritora pone la luz, con que veìa los interiores, y otros altissimos secretos, como parte de vn estado muy espiritualizado, en que el Señor la puso, como se vè en el *num.* 14. y *estado*, yà se conoce, dize permanencia, y habitualidad.

Otra

Otra, que la vniversidad, con que dize conocia los interiores en aquellas palabras: *Todo lo escondido de los hombres, &c.* fuera de la dureza, que de si mesma muestra, tiene cõtra si el que ninguno de los Profetas, ni aun de los Apostoles conociò los secretos del coraçon cõ essa vniversalidad, como assienta por cosa indubitada Suarez, *de grat. Prolog. 3. cap. 5. num 26.* por estas palabras: *Nullus Prophetarij fuit, vel Apostolorum, qui non multa ignoraverit, præsertim cogitationes cordium, &c.* y yà se vè, quan grande temeridad seria preferirse en las revelaciones à los Apostoles. Ni se puede dezir, que hablò del conocimiento de algun modo general de los pensamientos humanos: porque poco mas abaxo parece declara, que la noticia era individual, por estas palabras: *Todo se vè, y conoce en Dios distintamente con esta luz, conociendo las personas, y condiciones.* Estas son las dificultades, que contra esta clausula ocurren.

§. II.

PAra satisfacerlas, y declarar su verdadero sentido, advierto, que la clausula se toma del capitulo segundo, lib. 1, donde la Venerable Madre declara el modo con que se le manifestavan, ò revelavan, los Mysterios, y vida de la Virgen, que escriviò en esta Historia. Declaralo; no para adquirir estimacion por lo que recibiò, sino para que se recibiesse con mas credito lo que dezia; segun aquella sentencia de San Gregorio, que *lib. 4. in 1. Reg. 9. cap. 4.* sobre la promessa de Samuel à Saul: *Omnia, quæ sunt in corde tuo, indicabo tibi*, dixo: *Viri sancti virtutes, quas habent, abscondunt, & proferunt: abscondunt, ne magni videantur: proferunt, vt electi imitentur. Verbo item sapientiæ, aut profetiæ spiritu se pollere asserunt, non vt venerentur, sed vt audiantur.* Con este fin la V. Madre en aquel capitulo declara ilustremente la sustancia, modo, y efectos de las visiones intelectuales, en que el Señor la revelava los Mysterios, y Sacramentos ocultos de la vida de la Reyna del Cielo.

Entre ellas, y en primer lugar, pone vn genero de vision muy espiritual, y sublime que en algun modo remeda la vision Beatifica; porque con aquella vision, aunque mediando algun velo, ò similitud, se conoce lo primero à Dios, sus atributos, y perfecciones; y despues en Dios los otros Mysterios, secretos, ò criaturas, que Dios quiere manifestar, ò revelar; al modo (proporcionalmente) que los Bienaventurados vèn en Dios las criaturas, y secretos, que Dios quiere revelarles, segun la cõmun sentencia de los Theologos Para declarar, què criaturas conocia en Dios con esta vision, acomoda lo que en el *cap. 7.* de la Sabiduria se dize de la ciencia infusa,

que

que Dios comunicò à Salomon ; y con las palabras, que alli en nombre de Salomon refiere el Texto, las criaturas, que con essa ciencia conociò, declara la V. Madre las que ella conocia en Dios con este genero de vision: y en esta declaracion està la clausula notada.

Para la plena inteligencia, pues, assi de la clausula notada, como de la Divina luz con que se escriviò esta Historia, y exclusion de algunas dudas, que acerca de ella se pueden ofrecer, explicarè la sustancia, calidad, duracion, y extension desta vision intelectual, segun el sentido de la V. Madre, conforme à las doctrinas de los Theologos Mysticos, y Escolasticos.

§. III.

QVanto à la sustancia de la vision, parece era de aquel genero de vision abstractiva de la Divinidad por especies altissimas infusas, y sobrenaturales del objeto infinito, que la Venerable Madre declarà en esta Parte, desde el *num.* 628. explicando los generos de visiones, que tuvo Maria Santissima en vida mortal. Y aquella vision, que alli declara, no ay duda se conforma mucho con aquel conocimiento, que Escoto, *in 2. dist. 3. quæst. 9.* concediò à los Angeles en el estado de viadores, por especie propia de la Divinidad; cuya posibilidad para conocimiento meramente abstractivo muy inferior à la vision intuitiva, prueva alli latamente el Doctor Subtil, à quien en este punto sin discordia sigue toda su Escuela, y de fuera de ella OKan *quæst. 1. prol. art. 5.* Gabriel *ibi, art. 3.* Rubion, *in 2. dist. 23. quæst. 4.* Aliacense, *q. 1. prol. art. 2.* Mai. *in 2. dist. 3. quæst. 2.* Masilio, *in 2, dist. 7. art. 1. part. 2. concluf. 8.* El Abulense, *in cap. 2. Geneſ. q. 501.* Molina, *1. part. q. 1. art. 2. disp. vlt. & q. 56. art. 3.* Y este genero de vision concediò Alberto Magno, *super missus est, cap. 132.* à la Madre de Dios en su contemplacion, por estas palabras: *Ipsa videre potuit, & videt Spiritum increatum per speciem propiam*: à quien en este sentido entendiò, y siguiò San Antonio, *4 p. tit. 15. cap. 18. §. 2.*

Dixe, que parecia esta vision del genero de aquella abstractiva, que declara en el *num. 628. cit.* por la correspondencia, que se halla en la explicacion, que de vna, y otra haze. Empero no creo fuesse de esse genero; porque en llamar aquella luz *estado*, supone alguna frequencia, y continuacion de ella; y la vision abstractiva de la Divinidad por especie propia es tan singular favor, que es rara cosa comunicarse alguna vez à algun Santo, y como consta desta Historia aun à la Madre de Dios no se le diò continua hasta los vltimos años de su vida, sino que se le comunicava por favor

vor especial en determinadas ocasiones: Pareceme mas probable, seria de otro genero inferior.

Lo que no se puede negar es, que segun lo que de ella dize, era de calidad muy sublime entre las intelectuales, y de aquellas q̃ los Mysticos suelen llamar supremo grado de contemplacion en esta vida, de que entienden muchos aquello, *Exod. 33. vers. 11. Loquebatur Dominus ad Moysem facie ad faciem.* Quien à mi ver declara este modo de vision muy conforme al sentido, y palabras de la Madre es Enrico Harphio, *libr. 2. Mysticæ Theolog. part. 4. cap. 61.* donde la luz con que se vè dize: *Porro lumen istud non est Deus, sed previa lux quædam intellectualis, quam nec sensus, nec ratio, nec natura, nec consideratio capere valet. Est inquam, quoddam clarissimum medium inter nos, & Deum, quod nobilius, & superius est omnibus à Deo in natura creatis*: y del modo con que Dios se manifiesta en ella sin vision intuitiva, añade: *Sed citra facialem visionem, prout sibi placuerit ostendere se unicuique iuxta modum collati luminis.* Veo, que aunque concuerdan las vozes, no igualan, y que en punto tan mystico, despues de la declaracion de la Escritura querer añadir luz, es intentar alumbrar al Sol con candela. Por esso sin detenerme mas en èl, passo à lo Escolastico.

§. IV.

ESta vision, pues, aunque largamente hablando se puede llamar quanto à todas sus partes revelacion, pues quanto en ella se conoce lo manifiesta Dios, de quien especialmente ella procede por influxo sobrenatural; hablando rigurosamente, no es toda revelacion, sino que en parte es revelacion rigurosa, y en parte ciencia infusa. Para cuya inteligencia se hà de advertir, que segun el comun sentir de los Escolasticos en el Tratado de Fè, no todo conocimiento causado por influxo especial de Dios, con que se manifiesta alguna cosa oculta à la criatura, es propia, y rigurosamente revelacion, sino solo aquel, con que Dios manifiesta la cosa, hablando, ò testificando: porque sola aquella es revelacion rigurosa, que puede ser motivo del assenso de Fè, y como este consiste en assentir por la autoridad del que dize, ò por su testimonio, sola la manifestacion, que Dios haze, diziendo, ò testificando es revelacion rigurosa.

Para que Dios hable intelectualmente *ad extra*, no basta que cause con influxo especial el conocimiento en la criatura; pues es cierto puede Dios concurrir especialmente à muchos conocimientos de la criatura, sin que por esto se diga propiamente, que la habla; como si milagrosamente supliera para algun conocimiento el con-

concurso del objeto. Y si bastàra el concurso especial al conocimiento para la locucion, se dixera, que quando vn Angel concurre como objeto con el entendimiento de otro al conocimiento de si mismo, le hablava; lo qual es llano que no se puede dezir. Requierese, pues, para que el conocimiento causado especialmente por Dios en la criatura sea locucion Divina, que esse conocimiento se ordene con algũ modo especial à manifestar la mẽte Divina acerca de la cosa, que por èl se manifiesta. En esto conviene la mas comun sentencia de los Escolasticos, aunque en señalar el modo especial, con que esse conocimiento se deve ordenar à manifestar la mente de Dios, para que sea propiamente locucion Divina, aya entre ellos diversos pareceres. De aqui se vè, que como solo el conocimiento causado por Dios con influxo especial, que se ordena especialmente à manifestar la mente de Dios, es propiamente locucion, y revelacion Divina, qualquier otro conocimiento, que Dios causare con influxo especial en la criatura sin aquel orden, en rigor se quedarà con el nombre comun de conocimiento, ò ciencia infusa, segun la calidad de la luz Divina.

Aplicando esta doctrina à nuestro caso; en la vision, de que vamos hablando, ay ciencia infusa, y ay revelacion; porque en ella expressamente distingue la V. Madre, el conocimiento con que veìa à Dios en aquella luz, de su Divina locucion. Aviendo declarado el modo de vision, con que se le manifestava Dios cõ sus atributos, y perfecciones, dize en el *mm.* 15. *Primero, y mejor se conoce ser Dios el que està presente, que se entienda todo lo que su Magestad habla*: segun lo qual se vè, que primero se le manifestava Dios à la V. Madre, y se le hazia presente por aquella vision, que la hablasse. De donde conforme à la doctrina dicha consta, que aquella vision de Dios, que precedia àla locucion, no era revelacion, sino ciencia infusa; y como la locucion que despues se seguia era revelacion; se vè, que en aquella total vision avia ciencia infusa, y avia revelacion. De aqui es, que todos aquellos objetos, que conocia en aquella vision la Venerable Madre en Dios, sin hablarla Dios, los conocia por ciencia infusa; y los que conocia en Dios por hablarla su Magestad, los conocia por revelacion. Del primer genero son los que dize la clausula notada, como consta de las palabras della: *Y en su Magestad veo, y conozco la disposicion de las cosas; las virtudes de los elementos, el principio, medio, y fin de los tiempos. &c.* Yà se vè que aqui no interviene locucion Divina.

§. V.

QVanto à la calidad de la vision consta de la declaracion, que de ella haze la V. Madre, que era fisicamente evidente, y lo

y lo afirma por estas palabra, *num.* 15 *Donde se conoce al Señor con tanta claridad, y certeza, que no dexa duda alguna de lo que se entiende.* Solo puede hazer dificultad contra esto lo que dize en el *num.* 18. hablando del estado de essa vision: *Pero aqui tambien acompaña la Fè*: porque en esta 1. *P. num.* 492. supone, que con el conocimiento evidente de vn objeto no se compadece acto de Fè acerca del mismo.

Para la declaracion de este punto supongo, q̃ ay dos generos de conocimiento evidente con evidencia fisica; vno quiditativo, y este, conforme lo arriba dicho, puede ser, ò intuitivo, ò abstractivo por especie propia, ò eminente: otro, no quiditativo, que se tiene por otros medios, que hazen otra evidencia fisica inferior, como se conocen muchas causas evidentemente por sus efectos. En el *num.* 492. solo se niega la composicion del acto de Fè, con el conocimiento evidente quiditativo, ora intuitivo, ora abstractivo acerca del mismo objeto, como mostrarè en la Nota 29. Aqui el acto de Fè, que acompaña, es preciso sea acerca de objetos, que aunque se conozcan en esta vision con evidencia fisica, no sea con evidencia quiditativa, en la forma que en el lugar dicho se declararà.

De aqui es, que si el conocimiento de Dios, que tenia la V. Madre en esta vision fuesse quiditativo abstractivo, ora directo, por especie propia de la Divinidad, ora reflexo, por especie propia de la vision directa de ella, se avia de dezir, que ni acerca de Dios, ni acerca de otro algun abjeto, que conociesse en Dios por aquella vision podia tener, juntamente con ella acto de Fè; y que assi junto con aquel conocimiento tenia acerca de otros objetos otro no quiditativo, aunque por inferior modo evidente, acerca de los quales solamente acompañava la Fè. Empero, como arriba dixe, no creo, que el conocimiento de Dios, de que alli habla la V. Madre fuesse quiditativo, por especie propia de la Divinidad directa, ò reflexa, sino mas inferior, aunque evidente, con otro genero de evidencia fisica; y assi le podia acompañar acto de Fè acerca de todos los Mysterios de la Fè Catolica, que por èl se conocian, no obstante essa evidencia; segun la sentencia oy mas comun en las Escuelas, cuyos Vutores cita, y sigue Ripalda, *disp.* 12. *sect.* 3. de que dirèmos en la Nota 29.

§. VI.

Y Si se pregũtasse, si acerca de los Mysterios, y verdades que de nuevo la revelavan, acompañava tambien la Fè, con su assenso à esta vision? Podria pensar alguno, que era cierto, que

que no: porque conociéndo en aquella visión evidentemente à Dios que revelava, y al objeto revelado, no parece posible dexasse de tener evidencia de la revelacion; y la revelacion físicamente evidente, no puede ser motivo formal de assenso obscuro, qual deve ser el de Fè de su naturaleza.

Con todo esso es probable la parte afirmativa, por dos medios. Vno, que es sentencia de muchos, y graves Escolasticos, à quien cita, y sigue Rpalda *cit. disp.* 12. *sec.* 1. que el assenso evidente con que se assiente al objeto por la revelacion Divina evidentemente conocida como tal, es acto de Fè, y que el mismo habito de nuestra Fè se estiende tambien à este acto evidente en los Profetas, que reciben las revelaciones con evidencia física, de que son de Dios.

Otro, que con aquel conocimiento físicamente evidente de Dios, y del objeto, que revela, puede estàr que la revelacion no se conozca evidentemente como tal con evidencia física, sino que solo se proponga con suficiente credibilidad, y que assi se assienta à ella, y à su objeto (aunque por otro acto evidentemente conocido) con acto obscuro de Fè. Esto se declara assi: Estando, que el Alma en esta vision conozca evidentemente à Dios con evidencia física, no quiditativa, y que Dios verdaderamente le revele algun objeto, causando en ella conocimiento sobrenatural del ordenado à manifestarle su mente en la forma, que se requiere, para que sea locucion; puede esta Alma conocer evidentemente, que este conocimiento es sobrenatural, y no conocer con essa evidencia, si es locucion, ò revelacion Divina, por no manifestarsele evidentemente aquel orden à manifestar Dios su mente, que haze al conocimiento sobrenatural, locucion, ò revelacion Divina. En este caso puede el Alma assentir con evidencia física al objeto de aquel conocimiento, vsando deste principio: *Todo acto sobrenatural es verdadero*; y este assenso evidente pertenecerà à la ciencia infusa: Y si juntamente tiene principios suficientes de credibilidad de q̃ aquel conocimiento, que evidente conoce es sobrenatural, es tambien locucion, y revelacion Divina, no ay duda podrà assentir al mismo objeto por acto obscuro de Fè, pues el testimonio Divino, ò el que Dios testifique aquel objeto, que es el motivo formal deste assenso, solo obscuramente se le propone. Y segun la sentécia comun arriba referida, en cuya suposicion se discurre, puede aver assenso obscuro de Fè acerca del mismo objeto, que juntamente por otro acto se està conociendo con evidencia física. Tomase este discurso del P. Pedro Hurtado, *de Fide*, *disp.* 28. §. 12. y el Cardenal Lugo, *disp.* 1. *n.* 223. Esto se ha discurrido quanto à lo que fue posible. Que el juyzio del hecho, acerca de si recibiò la V. Madre las revela-

revelaciones con evidencia fisica de que lo eran, lo dexo al de los varones pios, y doctos, que con atencion leyeren aquel *cap. 2.*

§. VII.

QVanto à la duracion, ò permanencia de esta vision, ò luz, se ha de distinguir entre la actualidad del conocimiento, ò su habitualidad. La actualidad es cierto no la tenia de ordinario, sino en determinados tiempos, ù ocasiones, que Dios la levantava à su comunicacion, consta; lo vno, porque inmediatamente à la declaracion de este genero de vision, dize: *Pero descendiendo à otro estado mas inferior, y que el Alma tiene de ordinario.* Lo otro, por los temores con que era continuamente afligida, de que el Demonio se valia para intentar ponerla en duda, cerca de lo que el Señor la manifestava. Porque estos temores eran frequentes; y no podian tener lugar en la actualidad de aquella vision, como consta de sus palabras en el *numero* 15. y de la direccion de esta Historia, que està al fin de ella, *numero* 16. donde aviendo referido la asseguracion que le hizo la Virgen de la verdad de quanto en ella avia escrito, dize: *Esto me dixo la Beatissima Madre, para quietar, y moderar mis temores, como lo hizo; porque estas verdades, y beneficios del Señor son de condicion, que no dexan en el Alma, por entonces, turbacion, ni duda, antes con vna suavissima fuerça la llenan, ilustran, satisfacen, y sossiegan.* Y en la Introduccion de la Tercera Parte, *num.* 15. hablando de la perseverancia de los temores, dize: *Y lo que mas es, aunque los Angeles, y la Reyna del Cielo, y el mismo Señor continuamente me quietavan, y sossegavan, y en su presencia me sentia libre: pero en saliendo de la esfera de aquella luz Divina, luego era combatida de nuevo cõ increible fuerça, que se conocia ser del infernal dragon, y de su crueldad, con que era turbada, afligida, y conturbada, temiendo el peligro en la verdad, como si no lo fuera.* Dõde perspicuamẽte declara, que no siempre estava en la esfera de aquella Divina luz, ò vision, ni la tenia de ordinario, sino que era elevada à ella en determinados tiempos, ù ocasiones.

De aqui consta tambiẽ, que no estava en su mano ponerse en la actualidad de aquella luz, y vision quando queria, pues si lo estuviera, facilmente excluyera los temores, con solo bolverse à ella, y assi no tuviera los combates que dize. De donde el llamarla *estado*, solo fue vsar de la frasse comun de los Mysticos, que segun el grado de contemplacion, à que el Alma es con alguna frequencia levantada, ò de que goza en los ratos de su retiro, dizen està en este, ò aquel estado.

§. VIII.

CErca de la habitualidad de esta luz, supone la Venerable Madre en aquel *numero* 19. que tenia, y le quedava habito de ella; pues hablando del estado mas inferior, que tenia de ordinario, dize, que en èl vlava *de la substancia, y habito de la luz, aunque no de toda su claridad.* Para declarar la calidad deste habito supongo, que aquel conocimiento evidente, con que dize veìa à Dios, con tanta claridad, que solo mediava vn velo, como cristal, era sobrenatural, como ella afirmava, *numero* 18. diziendo: *Es vn conocimiento sobre las fuerças, y virtud de la criatura.* Y assi era preciso, segun el comun sentir de los Theologos, que el entendimiento criado para producirlo, se elevasse con algun principio sobrenatural, que le proporcionasse, ò cumpliesse en razon de potencia, ò sea qualidad intrinseca, ò auxilio extrinseco, segun diversos pareceres. Y como este conocimiento pertenecia à la ciencia infusa, como dixe arriba, porque precedia à la Divina locucion; el principio sobrenatural, que elevava el entendimiento para èl, no podia ser el habito de Fè, y assi era preciso fuesse otro. La Venerable Madre dize, que era qualidad, por estas palabras: *Y para esta vista anima el Altissimo al entendimieneo, dandole vna qualidad, y lumen, para que esta potencia se proporcione con el conocimiento, que es sobre sus fuerças*; que es muy conforme à la doctrina de Santo Thomàs 2.2. *quæst.* 171. *art.* 2. *& quæst.* 173. *art.* 2. donde pone lumen infuso en el entendimiento del Profeta para assentir à la profecia.

Empero como para producir el conocimiento, no basta que el entendimiento tenga todas las fuerças necessarias en razon de potencia, sino que es tambien necessario el concurso del objeto, y que de parte dèl se aplique principio suficiente para influir en el acto; de aqui es, que quando el conocimiento sobrenatural es tal, que ninguna especie, ò aplicacion de ellas, que se pueda tener naturalmente, es bastante para el concurso objetivo necessario à la produccion del acto, entonces no solo se requiere la elevacion sobrenatural de parte de la potencia intelectiva, sino tambien algun principio, ò aplicacion sobrenatural de parte del objeto. Y como el conocimiento de que vamos hablando, era tal, que ningunas especies naturales, à lo menos sin sobrenatural aplicacion podian producirlo, es consiguiente, que quando la Venerable Madre estava en su actualidad, tenia dos principios sobrenaturales; vno la qualidad, que elevava su entendimiento de parte de la potencia; otro las especies, ò su aplicacion de parte de el objeto.

Resta

Resta ver, qual de estos dos principios le quedava por modo de habito, despues de passada la actualidad de la vision; porque el que no le quedassen entrambos, consta de que no estava en su mano bolver à aquel claro conocimiento, quando queria, como se mostrò arriba. Pareceme, que el habito de la luz, que supone le quedava despues de passada la vision actual, era aquella qualidad, con que se proporcionava su entendimiento para ella, porque assi parece lo dàn à entender sus palabras; y aquella qualidad, perteneciendo à ciencia infusa, no tiene inconveniente fuesse de su naturaleza permanente.

§. IX.

Y Aunque se diga, que no solo elevava el entendimiento para aquel conocimiento de Dios, y de otras cosas en èl, que precedia à la locucion Divina, y era acto de ciencia, sino tambien para el conocimiento evidente de las locuciones, y revelaciones Divinas, que en essa vision recibia, y era rigurosamente acto profetico, tampoco tiene inconveniente el poner la habitual: Lo vno, porque como muestra Suarez *de Grat. prologom. 3. num. 18.* y *tom. de Fide, tract. 1. disp. 8. sect. 6. num. 9.* es muy probable que el lumen, con que se eleva el entendimiento del Profeta à assentir con evidencia fisica, *saltem in atestante* à las revelaciones Divinas, quando las recibe de este genero, es habitual, distinto de la Fè, y puede permanecer antes, y despues de la actual revelaciõ: y la sentencia contraria, aunque es comun, se funda solo en vna leve conjetura, como en el mismo Suarez se puede ver. Y el Padre Theofilato Raynaudo *in sua Dyptica Mariana, par. 2. punct. 8. num. 10. & 11.* prueva no levemente, que el sentido de la sentencia comun, solo es, que el don de la profecia no se dà à los hombres puros de tal suerte habitualmente permanẽte, que le sea libre al Profeta, y estè en su mano, ver qualquiera de las cosas del todo ocultas, quando, y como quisiere, y que assi el negar, que se dè habito permanente profetico, tomado por vna qualidad, que eleve el entendimiento del Profeta, para producir la vision profetica, quando Dios quisiere revelarle alguna cosa, concurriendo sobrenaturalmente de parte del objeto; solo es opinion particular de algunos, la qual (dize) se deve repudiar.

Lo otro, porque siendo el acto principal, para que eleva aquel habito, acto de ciencia, aunque se estienda tambien à actos proferticos, no pudiendo hazer estos sin nuevo concurso sobrenatural, y indebito de parte de el objeto, no es propiamente habito de profecia, sino de ciencia: como el habito de Fè, auuque segun

la comun sentencia eleve el entendimiento de el Profeta para el assenso de la revelacion privada, que recibe sin evidencia fisica, y segun la sentencia de Ripalda arriba citado, para el assenso evidente de la que con evidencia fisica recibe, los quales assensos son actos proficticos, no es propiamente habito de profecia, ni se llama assi, quedando en el Profeta, despues de passada la actual revelacion, sino solo habito de Fè.

Ni veo, que se pueda oponer contra aquel habito, que precisamente eleve la potencia intelectiva para aquel conocimiento sobrenarural evidente de Dios, sino lo que algunos quieren assentar como principio; esto es, que solo para los actos sobrenaturales comunes à los Fieles eleva Dios las potencias por habitos, no por los actos sobrenaturales extraordinarios, que especialmente comunica à esta, ò aquella persona de singular santidad, pues para estos eleva, ò por auxilio extrinseco, ò por alguna qualidad transeunte. Empero como esto se dize sin fundamento, no era menester mas fundamento, que dezirse assi para negarse. Para dezir lo contrario ay este; que mas connaturalmente se eleva la potencia por forma intrinseca para acto, que se ha de continuar por algun tiempo, que por axilio extrinseco; y no aviendo razon para dezir, que esta forma elevante no sea de su naturaleza permanente, menos la ay para dezir, que siendolo, Dios passado el acto la destruya; y mucho menos si Dios tiene ordenado, que el Alma repita en muchas ocasiones acto semejante, ù otros, para que necesite de essa elevaciõ, como se viò en los Profetas de la ley Antigua, que Dios tenia destinados para esse ministerio, segũ aquello de Ieremias, *cap. 1. & Prophetam in gentibus dedi te.*

Hazese esta razon mas clara, aplicandola à nuestro proposito. Determinò el Señor, para revelar à la V. Madre los Mysterios de esta Historia, manifestarsele con aquel genero de vision sobrenatural, con que se le hazia presente para hablarla: para esta vision elevò su entẽdimiento con vna qualidad, por ser este el modo mas connatural de elevarlo: avia de repetir el favor de esta vision muchas vezes, pues era assi necessario para escrivir toda la Historia, aviendo de ser vniforme la luz, con que toda la escrivia. Què congruencia, pues, se puede imaginar, para que Dios produxesse aquella qualidad de condicion, que fuesse transeunte, ò para que la anduviesse tãtas vezes destruyendo, y reprodugendo, podiendo producirla de su naturaleza permanente, y conservarla assi para todos los actos, mientras no huviesse alguna culpa, que desmereciesse su conservacion?

No parece puede ocurrir ninguna suficiente; porque para q̃ no estu-

estuviesse la alteza de aquella visiõ en potestad de la criatura, basta el no poder alcançar naturalmente, ni deversele el concurso, q̃ se requiere de parte del objeto; como no se le deve la revelaciõ privada al entendimiento elevado por el habito de Fè, suficientemẽte quanto es de parte de la potencia, para hazer assenso profetico obscuro; y por esso, aunque el Profeta estè assi elevado por el habito de Fè para el acto de profecia, no està en su mano el profetizar.

§. X.

MAs porque la V. Madre dize, que en el otro estado inferior, que tenia de ordinario, vsava de la sustancia, y habito de esta luz, aunque no de toda su claridad; conviene declarar, para què genero de actos vsava de este habito, y con què concurso de parte del objeto, en este estado inferior, à que descendia passada la actualidad de la vision. Supongo, con la comun sentencia de los Theologos, fundada en muchos, y frequentes lugares de la Sagrada Escritura, que en los Profetas, passada la actualidad de la vision, ò revelacion, ora fuesse intelectual, ora de otro genero, ora evidente, ora obscura, aunque no queden, ò las especies, ò la aplicacion de ellas, con que sobrenaturalmente se causò, como es cierto, queda la memoria de la vision, ò revelacion, y de las cosas, que por ella se entendieron; ora consista esta memoria en alguna especie representativa del acto, que passò; ora en otra cosa. De donde se infiere, queda en su potestad bolver à la consideracion actual de las cosas, que se les manifestaron, aunque con aquella inferioridad de conocimiento, que tiene el acordarse de lo que se viò, respeto del velo, ò conocerlo directamente. Pero hase de advertir, que si la vision, que tuvo el Profeta, fue puramente intelectual, sin dependencia, ni recurso alguno à la fantasia, aunque quede en su entendimiento especie representativa de essa vision, no està en su potestad vsar de ella sin recurso à la infãcia, y vso de otras especies abstrahidas de ella; porque este modo de conocer independentemẽte de la fantasia, no es natural al hombre en este estado; y assi necesita para èl de especial, y indebito concurso Divino.

De qualquiera modo que el Profeta buelva por la memoria à la consideracion actual de la vision, ò revelacion que tuvo, y de las cosas, que se le manifestaron, puede assentir à ellas por acto sobrenatural, ayudado del lumen necessario, respectivamente. Porque si la vision fue acto puramente de ciencia sin locucion Divina, y conoce por la memoria, que fue sobrenatural, assiente à las cosas, que por èl se manifestaron, en virtud de este principio: *Todo acto sobrenatural es verdadero*; por el mismo (*saltem specie*)

lumen, que se elevò su entendimiento para la actual visiòn; y por el mismo lumen assiente à que la visiòn fue sobrenatural: y estos assensos, aunque siempre son fertisimos por el influxo del lumen sobrenatural, son evidentes, ò no, segun la proposicion de la sobrenaturalidad de la visiòn, que se haze por la memoria. Si la visiòn fue locucion, ò revelacion Divina, y se recibiò con evidencia fisica de que lo era, y la memoria, propone evidentemente, que lo fue, se assiente à essa revelacion passada, y à las cosas que por ella se manifestaron por el mismo lumen, que se assintiò, quando se recibiò actualmente, ora esse lumen sea el habito de Fè, ora otro de distinta especie, segun diversas sentencias. Pero si la memoria no propone essa revelacion passada con evidencia fisica de que fue Divina, sino solo con suficiente credibilidad, ora la revelacion fuesse en su actualidad fisicamente evidente, ora obscura, se assiente despues à ella, y à las cosas, que por ella se revelaron, por el habito de Fè, con assenso obscuro.

Assentada esta doctrina, y llegando à nuestro caso; por aquel estado inferior, que dize la V. Madre tenia de ordinario, ò se puede entender el estado, en q̃ quedava despues de aquella visiòn actual, quedandole precisamente el habito, con que fue elevado su entendimiento para ella, y la memoria de la visiòn, y de las cosas, que en ella se le avian manifestado, ò por acto de ciencia, ò por revelacion, sin que se le diesse de nuevo ilustracion alguna sobrenatural de parte del objeto; ò se puede entender algun genero de visiones mas inferiores, que de ordinario tenia, ilustrandola Dios sobrenaturalmente de parte del objeto con inferior modo al que la ilustrava para la visiòn mas alta sobredicha.

Si el estado inferior se entiende del primer modo, en èl podia vsar de aquel habito de luz, para assentir à las visiones passadas, y à las cosas que en ellas, por acto de ciencia, avia conocido, segun vno, y otro se le proponia por la memoria, en la forma arriba dicha: si bien no de toda su claridad, por la inferioridad que ay en la ilustracion de parte del objeto en la memoria, en comparacion de la que huvo para la visiòn. Mas para assentir à las revelaciones passadas, y à las cosas, que por ellas avia conocido, si la memoria no le proponia con evidencia fisica essas revelaciones como Divinas, sino solo con suficiente credibilidad, no podia vsar de aquel habito, sino del de la Fè. Y como por estos medios precisos del habito de la luz, y la memoria de las visiones, ninguna cosa podia conocer de nuevo, sino solas las antes manifestadas; consta, que haziendo estado de solos estos dos principios, en èl à solas las cosas antes manifestadas se podia estender el habito.

Si el estado inferior se toma del segundo modo, podia vsar del mis-

mismo habito de la luz, para conocer, y assentir à qualquiera cosa, para cuyo conocimiento el Señor la ilustrava de parte del objeto, con aquel modo inferior, ora fuessen de las que antes le avia manifestado, ora otras, que le manifestava de nuevo: y porque esta ilustracion de parte del objeto era de calidad inferior, por esso aunque vsasse de la substancia del habito, no vsaria de toda su claridad, pues no concurria entonces el habito à acto tan claro, como pudiera, si la ilustracion de parte del objeto fuesse de aquella mas eminente calidad. Ni tiene inconveniente, que vn mismo habito sobrenatural eleve la potencia para hazer actos mas, ò menos claros, segun diversa lustracion, ò proposicion de parte del objeto, como consta de lo que dizen los Theologos de los habitos infusos.

§. XI.

QVanto à la extension de la vision respeto de los objetos quasi secundarios, es llano tenia limite, y que este era el que ponia la Divina voluntad, no solo en la parte que era revelacion, sino en la que era ciencia, sin que la Venerable Madre pudiesse por aquella luz conocer ningun objeto por su arbitrio, sino los que el Señor por ella le queria manifestar. Consta de el *numero* 14. donde dize, que por esta ciencia conocia en Dios las cosas, *segun es la voluntad del Altissimo, que las conozca, y vea*; y en el *numero* 15. dize: *En este conocimiento ay modos, y grados de ver de parte de el Señor, segun es la voluntad Divina mostrarlo, porque es espejo voluntario. Vnas vezes se manifiesta mas claramente, otras menos. Unas vezes se muestran algunos Mysterios, ocultando otros, y siempre grandes.*

A que criaturas se entienda de hecho la ciencia de esta vision, declara en el *num.* 19. aplicando para hazerlo las palabras con que en el *cap.* 7. de la Sabiduria se refiere lo que por la ciencia infusa conociò Salomon. Las palabras parece suenan à vniversalidad: Y quanto à las especies de criaturas, no dudo conoceria las que alli señala; Quanto à los individuos, es cierto no quiso significar veìa todos los de las especies, que alli señala; pues aun de los Santos que veìa en Dios, dize en el *numero* 23. *En el Señor los veo como en espejo voluntario, mostrandome su Magestad los Santos que quiere.* Lo que yo juzgo es, que como la Venerable Madre declara aquella vision por analogia, ò similitud à la Beatifica, en quanto à conocer las criaturas en Dios, assi se ha de discurrir conforme à essa analogia acerca de las criaturas, que en Dios veìa: y como los Bienaventurados vèn en Dios permanentemente las cosas, que pertenecieron à su estado, y fuera de esso les manifiesta el Señor

otras,como las oraciones,que los viadores les hazen, y las neceſsidades, que los que les pertenecen tienen, para que intercedan por ellos; à eſte modo (guardada la proporcion) veìa la V. Madre en Dios,quando tenia eſtas viſiones, las criaturas, que convenia conocieſſe,para que con plena inteligencia de lo que avia de tratar, y fruto de ſu Alma,eſcrivieſſe eſta Hiſtoria, que era como lo que pertenecia al eſtado en que Dios la avia pueſto; y fuera de eſſo la manifeſtava el Señor las neceſsidades de las perſonas, que le pertenecian,ſe le encomendavan,ò ivan en ſus afliciones à buſcarla;y en eſte ſegundo orden de criaturas entran los penſamientos, y ſecretos del coraçon, y que de eſtas individuales perſonas conocieſſe todo lo eſcondido.

§. XII.

DE lo dicho haſta aqui es facil ſatisfacer à las dificultades,que ſe puſieron en el principio deſta Nota. A la comun han ſatisfecho muchos en ſemejantes notas, juntando muchos exemplares de perſonas de eſpecial virtud, à quienes el Señor concediò eſta gracia de ver los interiores agenos. A mi mas me ſatisface la doctrina fundada en Eſcritura, y enſeñada por Doctores Catolicos,que los exemplares,que tienen la miſma dificultad,quando no interviene la aprobacion de la Igleſia. De aquel Texto de San Pablo 1. *Corinth.* 14. *verſ.* 24. *Si autem omnes prophetent, intret autem quis infidelis, vel idiota, convincitur ab omnibus, diiudicatur ab omnibus. Occulta cordis eius manifeſta fiunt,& ita cadens in terram adoravit Dominum, &c.* Coligen muchos Doctores, que en la primitiva Igleſia concedia Dios à muchos Fieles eſta gracia de conocer los interiores agenos. Aſsi lo entendiò S Gregorio el Grande *in Ezechiel. homil.* 1. *poſt init.* y Santo Thomàs 2. 2. *quæſt.* 171. *art.* 3. *in corpore.* Lyra, ſobre èl dize: *In primitiva Eccleſia ad converſionem infidelium fuit pluribus fidelibus divinitus conceſſum ſecreta cordium cognoſcere, ex quorum revelatione aliqui convertebantur.* En la miſma inteligencia de eſte lugar eſtàn Tyrino,y otros Expoſitores. San Aguſtin *Epiſt.* 58. *tom.* 2. declarando el genero de Profetas,que ay en la Ley de Gracia,y eran frequentes en la primitiva Igleſia,conforme à lo que dize San Pablo, *ad Epheſ.* 4. & 1. *ad Corinth.* 12. dize: *Hos prophetas, quos Apoſtolus poſſuit, non putò illos eſſe, qui ordine temporum ante Apoſtolos fuerunt, ſed iſtos, quibus iam ſub Apoſtolis per gratiam donabatur, aut interpretatio Scripturarum, & inſpectio mentium,&c* Santo Thomàs 1. 2 *quæſt.* 111 *art.* 4. explicando las gracias gratis datas,que es cierto puede aver oy en la Igleſia, aunque no

las

las ay con la frequencia, que en la primitiva, dize que la gracia de discrecion de espiritus està en el conocimiento de los secretos del coraçon; porque aviendo dicho, que la Profecia, y discrecion de espiritus se ordenan à la confirmacion de la Doctrina de la Fè: *Manifestando ea, quæ solius Dei est scire*; añade: *Et hæc sunt contingentia futura, & quantum ad hoc ponitur Prophetia, & etiam occulta cordium, & quantum ad hoc ponitur discretio Spirituum.* Aqui viene ajustado, *vnus pro mille.*

Ni los Padres alli citados se oponen à esta verdad, pues solo quieren que ninguno pueda conocer los interiores agenos, sino que Dios se los manifieste. Y el argumento q̃ hazen de que Christo es Dios, porque los conocia, tiene su eficacia en suposicion, que Christo dezia que era Dios; pues no le manifestaria Dios à alguno los pensamientos agenos, en confirmacion de essa doctrina, si falsamente enseñara, que lo era, vsurpando la Divinidad.

A la primer dificultad particular, consta de lo arriba dicho, que el conocimiento, que la V. Madre tenia de los pensamientos agenos, no pertenecia à Profecia, hablando con propiedad, pues no era revelacion, ni los conocia por locucion Divina, sino que era propiamente acto de ciencia infusa. Y por esta razon el Padre Suarez *de Grat. prolog. 3. cit. num. 37.* aun llevando, que no puede aver Profecia habitual, siente se le puede comunicar à alguna criatura por modo de habito el conocimiento de los interiores agenos. Y añade: *Atque hoc modo de aliquibus Sanctis refertur habuisse virtutem habitualem cognoscendi aliorum cogitationes pro arbitratu suo.*

No me persuado tenia la V. Madre habito de conocer los pensamientos agenos en esta forma; porque aunque tenia el habito de luz, que la elevava el entendimiento para conocer à Dios, y en Dios estas criaturas, esta elevacion solo cumplia su potencia en razon de tal para el acto sobrenatural; y ademàs se requeria nueva ilustracion, ò concurso indebito de parte del objeto para cada cosa, que de nuevo huviesse de conocer; la qual ilustracion no la aligava Dios à la voluntad de esta criatura, para que conociesse lo que ella quisiesse por su arbitrio, sino la reservava à su querer Divino, para que solo entendiesse lo que el Señor quisiesse, y en la forma que ordenasse; como todo consta de lo arriba dicho. Y esto mismo siente el P. Suarez en la question de hecho cerca de lo que se refiere de algunos Santos. Y lo que dize de ellos cerca de esta gracia: *Licet aliquibus tam frequenter data fuerit, vt quasi in habitu illam habuisse viderentur*, juzgo, que es lo mismo que se ha de dezir de la Venerable Madre, conforme à lo que escrive en este capitulo. Y de aqui, y lo dicho arriba consta, que no conociò todos los

pen-

pensamientos de todos, sino los de aquellas personas arriba señaladas, y quando el Señor queria manifestarselos; con que queda deshecha la vltima dificultad.

NOTA VIII.

TEX. *Donde nada impuro, obscuro, falso, ò sospechoso se reconoce, y nada Santo, limpio, y verdadero se dexa de reconocer.* Num. 24.

§. I.

HABLA la V. Madre de otro genero de vision que tenia, en que veìa à la Madre de Dios en si misma, que segun la fraſe de los Theologos se llama ver *in propio genere*. Esta vision era puramente intelectual, por la qual dize veìa tambien à los Angeles, y que ellos, y la Virgen la enseñavan, y hablavan al modo, que el Angel superior ilumina al inferior. Doctrina, que està calificada por la autoridad de San Gregorio el Grande, que hablando de los modos, con que Dios de hecho comunica sus revelaciones à los hombres viadores, *lib. 28. Moral. cap. 2.* dize: *Nonunquam etiam ita per Angelum humanis cordibus loquitur Deus, vt ipse quoque Angelus mentis obtutibus præsentetur.* Y desta vision, pues, habla la clausula notada. El reparo que se podia en ella hazer es aquella vniversalidad de su segunda parte: *Nada santo, limpio, y verdadero se dexa de reconocer*; que en rigor, ni aun de la vision Beatifica de los Santos parece se puede dezir; pues es cierto, que ay muchas cosas santas, limpias, y verdaderas, que no conocen los Bienaventurados, à quienes le son ocultos muchos decretos Divinos

§. II.

EMpero esta es leve dificultad; porque de semejantes vniversalidades, que no se deven entender en la extension, que la voz suena, sino con el limite que pide la materia, y circunstancias de que se halla, està llena la Sagrada Escritura. El Cardenal Toledo sobre aquella, que dixo Christo à sus Discipulos la noche de la Cena, *Ioan. 15. vers. 15. Omnia quæcumque audivi à Patre meo, nota feci vobis*; dà la regla congruente de declarar semejantes locuciones por estas palabras: *Sunt huiusmodi per multa; quæ restringendæ sunt secundum circunstantias rerum, de quibus est sermo, aut personarum, aut temporum, aut finis, & scopi, in quem proferuntur.*

Conforme à esta regla es facil declarar el sentido genuino de la clau-

clausula. Habla alli la V. Madre de las condiciones, que traìa aquella vision para juzgarla por verdaderamente Divina: y en la primera parte de la clausula excluye de la vision todas las señales q̃ la podian hazer sospechosa, diziendo, q̃ en ella *nada impuro, obscuro, falso, ò sospechoso se reconoce*; y en la segunda dize que tenia todas las señales de verdadera, y Divina; y assi su sentido es que *nada santo, limpio, y verdadero* de lo que es necessario para que la vision se tenga por Divina *se dexa* en ella *de reconocer* que fue dezir; en esta vision ninguna señal de sospecha se reconoce, y ninguna señal de Divina se dexa de reconocer.

Semejante modo de sentencia se halla, *Proverb. 2. vers. 9* donde aviendo exortado Salomon à la investigacion de la Sabiduria, dize, *Tunc intelliges iustitiam, & iudicium, & æquitatem, & omnem semitam bonam.* La qual sentencia declara assi à la letra Cornelio à Lapide: *Cum dederit Deus sapientiam, tunc intelliges iustitiam, iudicium, & æquitatem, hoc est omnem semitam bonam: in hisce enim tribus sita est sapientia.* Como el Sabio, pues, en aquella vniversal *omnem semitam bonam*, solo entendiò aquellas tres cosas, justicia, juizio, y equidad, que se requieren para la sabiduria; à esse modo la V. Madre en aquella vniversal *nada santo, limpio, y verdadero*, solo entendiò la santidad, limpieza, y verdad, que se requiere en la vision para tenerse por Divina.

NOTA IX.

TEX. *Esta ciencia Divina, que yà se llama aqui ciencia de vision, adonde pertenecen las ideas, ò imagines de las criaturas, que decretò criar, y tiene en su mente ideadas, &c.* Num. 33.

§. I.

LVEGO se ocurre la dificultad de essa clausula: Porque llamãdose la ciencia Divina ciencia de vision, en quanto se termina à las criaturas como yà futuras; esto es, à solas aquellas que fueron, son, ò seràn en algũ tiempo, conociendolas como por èl existentes; en que se contradistingue de la ciencia de simple inteligencia, pues solo se llama assi la ciencia Divina, en quanto se termina à las criaturas, como precisamente posibles: No parece ay camino por donde las Divinas ideas puedan pertenecer à la ciencia de vision, esto es, se llame ciencia de vision la Divina, en quanto se termina à essas ideas.

Y la Razon es; porque aunque ay gran diversidad de opiniones entre los Escolasticos, acerca de en que consistan formalmente las

Divi-

Divinas ideas, que son los exemplares, que Dios tiene en su mente, à cuya similitud, como sapientísimo Artifice produce las criaturas; en ninguna de essas opiniones consisten las ideas en cosa, cuyo conocimiento pertenezca à la ciencia de vision. Porque essas opiniones se reducen à tres principales: Vna de Santo Thomàs, 1. *part. quæst.* 15. *art.* 1. que siguen los Thomistas; y esta dize, consisten essas ideas en la essencia Divina, en quanto es, ò se conoce como imitable por las criaturas; y en esta sentencia yà se vè, que el conocer las ideas no pertenece à la ciencia de vision, pues su conocimiento solo toca à las criaturas en quanto pueden imitar la essencia Divina, y consiguientemente como precisamente posibles: Otra de Escoto, *in* 1. *dist.* 35. *quæst. vnica*, que siguen los Nominales, y Escotistas; y esta dize, que las ideas son las mesmas criaturas posibles conocidas, en quanto tienen precisamente ser objetivo en la mente Divina; con q̃ es claro, que en esta sentencia no pueden pertenecer à la ciencia de vision las ideas. Otra de Alexandro de Ales, 1. *part. quæst.* 23. *memb.* 4. *art.* 1. que siguen muchos Neutrales modernos, y esta dize, consisten las ideas en el conocimiento Divino, en qnanto formalmente, y como especie expressa representa las criaturas posibles; con q̃ tampoco en esta sentencia pueden pertenecer à la ciencia de vision. No aviendo, pues, mas opiniones acerca de lo que son las ideas Divinas, no parece queda camino, por donde la clausula notada tenga lugar en buena Theologia.

§. II.

COn todo es sin duda lo tiene; que es muy conforme à ella. Para mostrar esta verdad, advierto, que la idea Divina (precindiendo de la controversia propuesta de su constitutivo) se divide en especulativa, y practica. Y no tomo aqui *practico*, *y especulativo*, en quanto son diferencias, ò condiciones de la ciencia por ser directiva de la obra, ò no serlo; que tambien precindo de las questiones, acerca de si ay ciencia practica en Dios, ò qual lo sea: sino tomo essas vozes en otra significacion frequente, en que se llama la cosa practica, ò especulativa, por estàr, ò no aplicada eficazmente à la obra. Es, pues, idea especulativa aquella forma de la obra, que està en la mente del Artifice, à cuya similitud puede obrar, aunque no se ha determinado à hazerlo, ni la tiene como señalada, ò escogida para obrar conforme à ella: Y esta idea especulativa se llama con nombre especial *Razon*. Idea practica es aquella forma de la obra en la mẽte del Artifice, à cuya similitud tiene determinado eficazmẽte el obrar; y assi la tiene yà como señalada, y escogida para obrar conforme à ella; y esta idea practica, con nombre especial, se llama *Exemplar*.

To-

Tomaſe eſta diviſion de Santo Thomàs, 1 *part. quæſt.* 15. *art.* 3. *in corpore.* Donde divide la idea en exemplar, y razon, llamandola *Razon, ſecundum quod eſt principium cognoſcitum*; y *exemplar, ſecundum quod eſt principium factionis rerum*: Como es exemplar dize: que pertenece à la ciencia practica; como es razon à la eſpeculativa; que fue dezir, ſegun la expoſicion de Cayetano, *hic remittens ſe ad expoſ. art.* 16. *quæſt.* 14. que como exemplar incluye afecto de voluntad, que mueva à la obra, y como razon, no lo incluye: Y por eſto dize alli el Doctor Santo, que la idea Divina, en quanto es exemplar, ſolo ſe eſtiende à las criaturas, que en algun tiempo tuvieron exiſtencia; pero en quanto es razon, ſe eſtiende à todos los poſsibles, aunque nunca ayan de ſer. Y la razon es manifieſta, porque ſi para ſer la idea exemplar, ha de incluir, ò conotar afecto de voluntad, que eficazmente mueva à la obra, y ſolo reſpecto de las criaturas, que tienen, tuvieron, ò tendràn exiſtécia en algun tiempo, ay en Dios eſſe acto de voluntad, como es llano, es evidente, q̃ ſolo tiene Dios idea, en quanto exemplar, de las criaturas, que en alguna diferencia de tiempo tuvieren exiſtencia.

De donde ſe vè con evidencia la conſequencia de la Doctrina del Santo en la ſolucion del ſegundo argumento de aquel *artic.* 3. donde dize: *Quod eorum, quæ neque ſunt, neque erunt, neque fuerunt, Deus non habet practicam cognitionem, niſi virtute tantum. Unde reſpectu eorum non eſt Idea in Deo ſecundum quod Idea ſignificat exemplar, ſed ſolum ſecundum quod ſignificat rationem.* La qual Doctrina no penetrò bien nueſtro Theodoro Smiſing, quando *tract.* 3. *de Deo vno, diſp.* 2. *num.* 211. menos conſideradamente quiſo arguir al Santo de inconſiguiente en eſte lugar, eſtando en èl à la verdad conſequentiſsimo; pues ſiendo Idea exemplar ſola aquella, que incluye, ò concta voluntad eficaz de la obra, eſtà fuera de duda, que ſolo, reſpecto de las criaturas, que fueron, ſon, ò ſeràn, ay en Dios Idea, que ſea exemplar; y llamando conocimiento practico, no *in virtute tantum*, ſino en actual plicacion, à ſolo aquel q̃ ſupone aquella voluntad, es tambiẽ certiſsimo, que no tiene Dios conocimiento en eſſa forma practico de las criaturas, que nunca fueron, ſon, ni ſeràn.

§. III.

EN conſequencia à la miſma Doctrina, declarãdola mas el miſmo Doctor Angelico, *de Veritate, quæſt.* 3. *art.* 6. dixo: *Idea poteſt eſſe eius, quod nec eſt, nec erit, nec fuit; non tamen eodem modo ſicut eſt eorum, quæ ſunt, vel fuerunt, vel erunt: Quia ad ea, quæ ſunt, vel fuerunt, vel erunt producenda, determinatur ex propoſito Divinæ voluntatis: non autem ad ea, quæ nec ſunt, nec erunt, nec fuerunt;*

fuerunt ; & sic huiusmodi habet quodammodo ideas indeterminatas: Donde poniendo de diverso modo en Dios las Ideas de las criaturas, que nunca fueron, son, ni serà ; y las de las criaturas, que fueron, son, ò serán en algun tiempo ; llama à estas determinadas, y aquellas, en algun modo indeterminadas ; no porque aya alguna idea en Dios, que no represente determinadamente, y segun todas sus condiciones intrinsecas hasta la individual, à la criatura, cuya idea es ; sino porque las primeras no estàn señaladas, ò aplicadas, ò como escogidas por el acto eficaz de la Divina voluntad para obrar en efecto conforme à ellas ; y las segundas lo estàn.

Y esta es la mesma explicacion, que arriba dì de la idea practica, que se llama *Exemplar*, y de la especulativa, que se llama *Razon*. En que no veo pueda aver controversia, sino que alguno la quisiesse hazer de nombre ; ò contendiendo, que *exemplar*, *y idea* son sinonimos, ò que la voz *idea* nunca signifique la forma ideal, incluyendo, ò conotando la voluntad eficaz de obrar conforme à ella. Empero es cierto, que quien assi contendiesse tendria la peor parte ; no solo por oponerse en question *de voce* al modo de hablar de tan ilustre Principe de los Escolasticos, como Santo Thomàs, y à tan insigne, y dilatada Escuela como la Thomista; sino porque este modo de hablar, y vsar destas vozes viene desde la primitiva Iglesia como testifica San Dionisio Areopagita, de quien lo tomò el Doctor Angelico.

San Dionisio, *lib. de Divinis nomin. cap.* 5. hablando de las Divinas ideas, dize assi : *Exemplaria vero esse dicimus omnes rationes in Deo substantificas rerum, & singulariter antea subsistentes, quas prædestinationes Theologia vocat, & bonas, Divinasque voluntates eorum, quæ sun, definitrices, ac affectrices secundum quas ipse supersubstantialis Deus, quæ sunt omnia prædestinavit, adque produxit*. Donde se vè, que segun la Theologia, que el Areopagita recibiò de los Apostoles, las ideas Divinas que se llamã *Exemplares*, incluyen, ò conotã, los actos eficazes, y absolutos de la voluntad Divina, cõ que Dios determinò producir las criaturas, que en alguna diferencia de tiempo gozan de existencia. Assi recibiò, y entendiò la doctrina de Dionisio San Juan Damasceno, *Orat. 1. de imaginibus*, donde la declara cõ vna hermosa analogia del Artifice criado. Porque assi como este para fabricar vna cosa, de las formas que tiene en su mente, compone, señala, y abraça alguna, determinando obrar conforme à ella, y con essa determinacion la haze formalmente exemplar ; assi Dios de las formas de las criaturas posibles, que tiene en su Divina mente, y son ideas especulativas, abraça, y como señala con el acto absoluto, y eficaz de su voluntad Divina las que quiere poner en execucion, y con

essa

essa determinacion, y como consignacion de la idea la haze practica, y constituye en razon de exemplar, para obrar conforme à ella. Pondrè aqui las palabras del Damaceno, de donde se toma este discurso, que son assi: *Sunt item in Deo imagines, & exempla rerum, quæ ab ipso futura sunt, nempè consilium eius æternum, quod se habet semper eodemmodo: immutabilis est enim omnino Deus, in quo nulla est commutatio, aut vicissitudinis ab vmbratio. Has imagines, & hæc exèpla prædiffinitiones appellat Sanctus ille Dei munere Divinis rebus considerandis, & explicandis excellentissimus, Dionisius. Omnia enim ab illo præfinita, & sine vlla commutatione futura, in eius consilio non aliter antequam fierent erant expressa, quam si quis vellet domum ædificare, prius imaginem, & formam ipsius in animo effingit, cogitationeque amplectitur.*

Desta tan antigua, y fundada Theologia tomò el Angelico Doctor aquel modo de hablar, que aplicò à la Escolastica, con aquella distincion de ideas en *exemplar*, *y razon*, ò (que es lo mismo) en practica, y especulativa, segun arriba queda declarado. Lo qual aun mas manifiestamente consta de la exposicion, que hizo el mismo Santo sobre aquel lugar de San Dionisio, cuyas palabras *lect. 3. in cap. 5. Dionis.* son las que se siguen: *Exemplar enim est ad cuius imitationem fit aliud: non autem omnia, quæ scit Deus, ex ipso posse prodire, vult in rerum natura producere. Ille igitur sole rationes intellectuales à Deo exemplaria dici possunt, ad quarum emitationem vult res in esse producere, sicut producit artifex artificio artificiata ad imitationem formarum artis, quæ mente concepit; quæ etiam artificialium exemplaria dici possunt. Hoc est ergo quod dicit, quod exemplaria dicimus esse non res aliquas extra Deum, sed in ipso intellectu Divino quasdam existentium rationes intellectæ, quæ sunt substantiarum factivæ, &c. Et huiusmodi rationes sancta Scriptura vocat prædiffinitiones, sive prædestinationes, secundum illud, Roman. 8. Quos prædestinavit, hos & vocavit. Et vocat eas Divinas, & bonas voluntates, secundum illud Psalmi, magna opera Domini exquisita in omnes voluntates eius, quæ quidem prædiffinitiones, & voluntates sunt distinctivæ entium, & effectivæ ipsorum.* Hasta aqui son palabras de Santo Thomàs, en que se vè de què fuente tomò aquella doctrina, que trae en la primera Parte.

§. IV.

APlicandola à nuestro caso, digo, que la V. Madre en la clausula notada hablò de las Divinas ideas practicas, que propiamente se llaman con nombre especial *Exemplares*, ò como dixo San Juan Damasceno *Imagines*. Consta manifiestamente de la clau-

clausula; pues en ella no dize pertenecen à la ciencia de vision absolutamente las ideas Divinas, sino determinadamente, *las ideas, ò imagines de las criaturas, que decretò criar*: que aquella determinacion, *que decretò criar*, contrae la idea à la razon de practica, ù de exemplar. Y añade, *y tiene en su mente ideadas*, esto es, cuyas ideas estàn como señaladas, y elegidas por el acto absoluto, y eficaz de la voluntad Divina, para obrar con efecto, conforme à ellas; que en este sentido tomò la voz *idear*, ò formar ideas, como consta del contexto, y del *num.* 43. donde aviendo puesto el decreto, y predestinacion de la Madre de Dios, contemplandola assì decretada, y predestinada, la llama *formada, y ideada en la mente Divina*; y mas abaxo: *Es Dios quien la està formando en su idea*; de suerte, que en su frasse idear, y formar ideas, es lo mismo que señalar, y como elegir por acto absoluto, y eficaz de la voluntad la forma, à cuya imitacion ha de obrar, que en todo rigor se llama formar el exemplar de la obra; y por esso en el *num.* 54. dixo: *Antes de hazer decreto, ni formar las ideas, para criar al resto de las criaturas, &c.*

De este modo de hablar, enseñado por aquel primer Theologo, despues de la Iglesia primitiva, San Dionisio: *Dei munere Divinis rebus considerandis, & explicandis excellentissimus*, como dixo el Damasceno, introducido en las Escuelas por el Angel de ellas Santo Thomàs, y abraçado de los Coros de sus Discipulos, vsò la Venerable Madre, à quien, como la doctrina, solian dar los terminos los Angeles, segun ella testifica en esta 1 P. *num.* 24. De donde se vè, quan conforme à buena Theologia, dixo, que las ideas, de que hablava, pertenecian à la ciencia de vision, pues incluyendo, ò connotando essencialmente como tales el decreto absoluto, y eficaz, que dà futuricion absoluta à las criaturas assi ideadas, es indubitable pertenecen à essa ciencia.

NOTA X.

TEX. *Porque siendo todo infinito, lo es mucho mas natural hazer dones, y gracias, que al fuego subir à su esfera, à la piedra baxar al centro, y al Sol derramar su luz.* Num. 35.

§. I.

POnese esta Nota por la equivocacion, que trae de si aquella voz *natural*; porque siendo vno de sus significados la determinacion necessaria del principio, que se opone à la libertad en el obrar, junta con el verbo *hazer*, y con los exemplos del fuego, pie-

piedra, y Sol, que son causas naturales de sus efectos, en quanto natural se opone à libre; podia alguno alucinarse en la inteligencia de la clausula, pensando hazia à Dios causa natural, y no libre de los dones, y gracias: siendo assi, que es Fè Catolica, que ninguna cosa produce Dios fuera de sì. ò *ad extra*, con natural necessidad, sino todas con libertad de contingencia. Y por esso parece se deve evitar qualquiera locucion, que trayga essa equivocacion en sì, segun la sentencia de San Gregorio Nazianzeno, que *lib. 3. Theolog. in init.* dize: *Neque enim profusionem quamdam bonitatis dicere audebimus, tametsi quispiam eorum, qui apud Ethnicos Philosophiæ laude excelluerunt, hoc vocabulo vti non dubitarit in eo tractatu, quem de prima, & secunda causa habuit differetis verbis ita loquens: Velut paterat quædam superfluxit, & exundavit. Verendum enim esset, ne coactam quandam generationem inveheremus, ac velut naturale quoddam excrementum, retentuque difficille, in divinitatem minimè quadrans.*

§. II.

EMpero del contexto consta con evidencia no es esse el sentido de la clausula; sino que en ella toma la voz *natural*, en quanto es lo mismo, que consentaneo à la naturaleza, ò segun la inclinacion natural: porque habla con terminos propios de la Escuela de la inclinacion, que Dios tiene à comunicarse à las criaturas, innata a su infinita bondad; que por ser la bondad de su naturaleza comunicativa de sì, en el sumo bien serà la suma posible essa inclinacion. Es doctrina comun de los Padres, y Escolasticos. De los Padres se puede ver San Dionysio *de Divinis nomin. cap. 4.* que la enseña de proposito. De los Escolasticos Santo Thomàs, que vsa de ella, *1. part. q. 19. art. 2. in corpor.* para probar que la voluntad Divina se estiende à querer darse à las criaturas; tomando *à simili* este principio: *Res enim naturalis non solum habet naturalem inclinationem respectu proprij boni, vt acquirat ipsum, cum non habet, vel vt quiescat in illo, cum habet, sed etiam, vt proprium bonum in alia diffundat, secundum quod possibile est*; y aplicandolo à Dios, como tambien lo haze para el mismo intento, *1. contra gent. cap. 75.* Y de la misma doctrina vsa *3. par. q. 1. art. 1. in corpore* para probar fue conveniente à Dios la Encarnacion, por ser consentaneo à la naturaleza del sumo bien el comunicarse en el sumo modo posible.

Esta inclinacion natural Divina à comunicarse à las criaturas, no es algun acto elicito de su voluntad; pues ninguno se puede dezir natural, ò no libre en orden à comunicarles el ser; ni añade sobre la bondad intrinseca, y entitativa de Dios mas que algun respeto de razon con que se explica; pues en sola essa bondad se incluye todo su concepto objetivo: ni determina à Dios para causar alguna cosa; pues siendo agente puramente intelectual, solo por los actos de su entendimiento, y voluntad se puede determinar: ni necessita à la voluntad Divina à querer causar alguna cosa;

pues pertenece à la infinita perfeccion de essa voluntad, que no se necesite à tener acto eficaz, respecto de cosa que no sea essencialmente infinita: ni mira à alguna perfeccion, ù comodidad, que Dios puede adquirir por essa comunicacion; pues como acertadamente dixo Escoto *in* 1. *d.* 2. *q.* 7. *n.* 4. el agente sumo, qual es Dios, haze, no por necessidad, ò indigencia, sino por la plenitud de su perfeccion, y assi causa tan de todo punto liberalmente, que ni lo causado, ni la causalidad le perficionen. De donde queda, que aquella inclinacion de Dios à comunicarse, solo sea la propension de su naturaleza, *vt proprium bonum in alia diffundat, secundum quod possibile est*; como enseñò Santo Thomàs arriba dado.

§. III.

EN este sentido aplicò la Venerable Madre aquellos particulares exemplos de las causas naturales; como Santo Thomàs lo hizo con generalidad: *Res naturalis*, &c. y con especialidad, casi vniforme à nuestra clausula, San Clemente Alexandrino 1 *strom. cap.* 8. por estas palabras: *Bona facere est, vt semel dicam, Dei natura, vt ignis calefacere, & lucis illuminare.* Y para que con admiracion se vea la alteza de sabiduria, que Dios comunicò à esta sierva suya, pondrè aqui la inteligencia, con que aplicò estos exemplos, con palabras suyas, tomadas desta 1. P. *num.* 518 Donde aviendo otra vez aplicado el exemplo del Sol para aplicar la caridad Divina, como lo hizo Christo, *Matth.* 5. *v.* 45. dize assi: *No digo, que la caridad no es libre, ni que hizo Dios alguna obra fuera de si por natural necessidad; ni corre en esto el exemplo: porque todas las obras ad extra (que son las de la creacion) son libres en Dios. Pero la voluntad libre no ha de torcer, ni violentar la inclinacion, y impulso de la caridad; antes deve seguirla à imitacion del sumo bien, que pidiendo su naturaleza comunicarse, no le empidiò la Divina voluntad, antes se dexò llevar, y mover de su misma inclinacion, para comunicar los rayos de su luz inaccessible à todas las criaturas, segun la capacidad de cada vna para recibirla, sin aver precedido de nuestra parte bondad alguna, servicio, ò beneficio; y sin esperarle despues, porque de nadie tiene necessidad.* Hasta aqui son palabras de la V. Madre; à que querer añadir, seria quitar.

Ni el vsar similes de causas naturales para declarar la propension de la bondad Divina à comunicarse *ad extra*, constando por el cóstexto el sano sentido, es contra la sentencia del Nazianzeno en el principio alegada. Porque alli solo intentò el Santo cautelar, que en el exemplo, que Platon Filosofo Gentil trae sin declararlo, *in Timæo*, no huviesse equivocacion, por donde se pretendiesse inducir alguna necessidad de criar en Dios; y porque en esta materia son solpechosos los Filosofos Gentiles, como muestra el expresso error de Aristoteles, no quiso el Theologo vsar de aquel exemplo. Empero en el sentido sano vsò dèl San Juan Damasceno *lib.* 2. *de orthod. fide*, *cap.* 2. comparando la bondad Divina à vna olla,

que puesta al fuego, y herviédo à su calor, derrama fuera de si la espuma. Y atribuir a la bondad innata de Dios el impulso de producir las criaturas, es locucion comun de Padres, y Theologos, que cantò con elegancia Boecio, *lib. 3. de consolat. Philos. Metro 6o. in princip.* diziendo de Dios.

Quem non externa pepulerunt fingere causæ
Materiæ fluicantis opus; verum insita summa
Forma boni, livore carens,

NOTA XI.

TEX. *Estava decretada, y en la mente Divina concebida la generacion temporal (de Christo) de Madre Virgen, y llena de gracia; porque sin la Madre, y tal Madre no se podia determinar con eficaz, y cumplido decreto esta temporal generacion.* Num, 58.

§. I.

LA dificultad desta clausula està en dezir, q̃ no se podia determinar la generacion temporal de Christo sin tal Madre, esto es, Virgen, y llena de gracia; porque parece fuera de duda, que pudo Dios determinar, que la generacion temporal de Christo fuesse por obra de varon, ù de Madre antes no Virgen, y que su Madre (fuesse, ò no fuesse Virgen) no estuviesse llena de gracia; pues ni en esto ay implicacion metafisica, ni indecencia, que repugne à algun atributo Divino. Y siendo esto assi, no parece ay camino por donde se pueda tomar en buen sentido aquella palabra *no se podia*; porque aqui no se puede recurrir à la distincion comun de potencia absoluta, y ordinaria, diziendo se entiende de esta, y no de aquella. La razon es clara, porque segun la doctrina indubitada de los Theologos, esta distincion, ò division de potencias no es de la voluntad Divina, en qaanto es potencia intencional, que por su volicion determina, ù decreta, sino de la potencia Divina en quanto es principio productivo de las criaturas; la qual se llama vulgarmente *ordinaria*, propiamente *ordenada*, en quanto por decreto de la Divina voluntad, ò general, ò particular se determina, ò limita à tales efectos; y *absoluta* en quanto se considera libre de essa limitacion, ò puede producir fuera de ella. De donde se vè, que el dezir *no se podia determinar*, que niega posibilidad del decreto de la voluntad Divina, no se puede explicar de potencia ordinaria, pues esta no es miembro dividente de la voluntad determinativa, sino de la potencia productiva, y supone la determinacion actual de la volùtad, por la qual se constituye en razon de ordenada.

Ni se puede dezir se entiende el *no se podia*, en suposicion de algun decreto antecedente; porque segun dize la Escritora, el primer decreto Divino fue el de la vnion hypostatica, ò Encarnacion, en que se determinò (como

mo ella dize)la perfeccion,y compostura de la humanidad de Christo.De donde parece cierto,que se ha de dezir,que ò en este decreto se incluye la determinacion del modo de su generacion temporal; ò que se hizo en el signo inmediatamente siguiente, pues pertenecia al ser fisico de essa humanidad.Si se dize lo primero,yà se vè no ay decreto antecedente,en cuya suposicion se necesite Dios à decretar aquel modo determinado de generacion.Si se dize lo segundo,tambien es claro, que el decreto de la vnion hypostatica, determinando en èl la existencia de la humanidad de Christo,sin mas circunstancia, que las que pertenecen à la perfeccion, y composicion natural de su humanidad, no determina à la voluntad Divina,à que forçosamente en su suposició huviesse de determinar,que el modo de su temporal generacion fuesse de Madre Virgen, y llena de gracia, como convence la razon de dudar,arriba puesta.

Ni tampoco parece se puede dezir, que el *no se podia*. se entiende de no poderse con conveniencia,ò decencia de la bondad Divina; porque es constante sentir de los Theologos,que solo lo que repugna à essa bondad, como el mentir, engañar,pecar, ser infiel en las promessas, &c. tiene tal indecencia,que no puede la voluntad Divina determinar hazerlo; lo demàs por si no tiene indecencia,para que la Divina voluntad no pueda determinar el producirlo,antes por el mismo caso que lo determine,es conveniente,y decente à su bondad Y por esso dizen comunmente los Theologos con el Maestro *in* 1.*d*.43. y Santo Thomàs 1.*p.q* 25.*art*.5. que Dios no puede hazer sino lo conveniente, y decente à su bondad,no porque no pudiesse determinar hazer lo opuesto de lo que determinò, sino porque si aquello huviera determinado,aquello fuera decente, y conveniente à su bondad Divina. Esta es la dificultad,que ocurre en esta clausula.

§. II.

FAcilmente la podia huir, valiendome de vna opinion, que inventò el Maestro Bartolomè de Medina *in* 3.*part. quæst.* 31.*art*.4 y nuevamente amplia, y ilustra Silvestro Saavedra *in Jua Sacra Deipara vestig.* 1.*disp*.25. la qual afirma, que ni de potencia absoluta pudo Christo tener padre natural en la tierra, ni pudo Maria aun de essa potencia concebir à Christo,por obra de varon, ni parirle con lesion de su Virginidad. Pues juntando à essa opinion otra del mismo Saavedra, *vestig*. 2. *disp*. 21. que probando,que la Madre de Dios no pudo, ni de potencia absoluta incurrir la culpa original, ni su debito, *num*. 972. dize, que por ninguna potencia pudo Dios elegir para siMadre,sin concederle todo lo necessario, para que decentissimamente lo fuesse. Y siendo assi, que no puede vna criatura ser Madre de Dios decentissimamente, sin ser llena de graciat de vna, y otra opinion se infiere llanamente,que por ninguna potencia se pudo determinar la generacion temporal de Christo,sino de Madre Virgen, y llena de gracia.

Em-

Empero apartarme de este medio, lo vno la censura, que el Padre Francisco Suarez dió à la primera opinion, *tom. 2. in 3. part. disp. 10. sect. 3.* donde aviendo puesto la clonclusion opuesta con tan indubitada asseveracion, como dezir: *Dicendum vero est absque vlla dubitatione, potuisse Deum hominem concipi, & generari ex muliere opere viri.* Añade: *Hanc assertionem censeo adeo certam, vt contraria nec probabilis, nec verisimilis sit*; la qual censura en consequencia parece avia de dar a la segunda opinion, si la huviera alcançado. Y digo, que me aparta de este medio, porque aunque siento se deven desestimar las censuras, que livianamente suelen dar algunos Theologos modernos à las opiniones contrarias à su sentir; el peso de autoridad de este, entre los modernos, sumo Theologo, en causa en que tanto importa la autoridad, obliga à reparar singularmente en sus censuras. Lo otro, que à la verdad, aunque aquellas opiniones estàn sutil, y piadosamente discurridas para el exercicio de la Escuela; la gravedad desta Historia, y verisimilitud, que se requiere para no embarazar el credito de averse escrito con soberana luz, hazen, que no se satisfaga à esta, ni à otras dificultades que ocurrieren en ella, con subtilezas desnudas.

§. III.

POdria alguno intentar satisfacerla por vna doctrina, ò modo de hablar de muchos Santos Padres; y es dezir, que Dios siempre quiere, y haze lo mejor. Es frequente en San Agustin *lib. de quantit. animæ, cap* 33. dize: *Institia summi Dei factum esse, vt non modo sint omnia, sed etiam sic sint, vt omnino melius esse non possint, lib. 3. de lib. arbit. cap. 5.* pone esta regla: *Quidquid tibi vera ratione melius occurrerit, hoc scias fecisse Deum, tamquam bonorum omnium conditorem.* Y en el *lib. 1. contra aduersarium legis, & Prophet. cap. 14.* arguye assi: *Vsque adeo dispiendum est, vt homo videat, melius aliquid fieri debuisse, & Deum credat facere noluisse.* En la misma forma hablaron los Padres en el Concilio Francofordiense, *in Epist. ad Episcopos Hispan. tom. 3. Conc.* diziendo: *Credamus, Deum omnia velle, quæ meliora sunt.* San Clemente Alexandrino *lib. 6. strom.* dize: *Prout erat capax vniuscuiusque natura factum est, & sit vnum quodque ad ipsum, quod est melius, proficiens.* Del mismo modo de hablar vsan San Basilio *Hom. 9. ex variis.* San Gregorio Niseno *in Orat. Catechet. mag. cap. 1.* y San Cyrilo Alexandrino *lib. 2. Thesau. cap. 1.*

De aqui se podia dezir, que la razon que hallaron estos Padres para afirmar con tanta asseveracion, que Dios siempre hazia lo mejor, es suficiente para que en algun modo se diga, que no pudo dexar de hazerlo assi, segun aquella sentencia de San Dionisio Areopagita *lib. de Cœlesti Hierarch. cap. 5. Ad omne inconueniens in Deo sequitur impossibile, & ad omne conueniens, cui melior ratio non repugnat, sequitur necessarium.* Y siendo manifiesto, que es mejor, y mas congruente en si mismo, que la

generaciõ temporal de Christo fuesse de Madre Virgen, y llena de gracia, que lo opuesto en aquel modo de hablar, que se toma de essos Padres, se puede entender, que no se podia determinar lo opuesto, como dize la clausula.

Y se puede roborar esta explicacion con otra doctrina comun de los Padres, que del don de la maternidad Divina, arguyen la plenitud de gracia, y generalidad de otros privilegios de Maria, como por consequencia irrefragable; de lo qual se pueden ver los Escolasticos modernos, que exageran tanto este argumento, que dizen seria indecente el que Dios hiziesse lo contrario: y assi ponen algun genero de necessidad, y debito, para que en suposicion, que Dios quisiesse nacer de Madre, fuesse de Madre con essas prerrogativas, segun aquella sentencia de San Cypriano, *Serm. de Nativit. Christ. Matri plenitudo gratiæ debebatur*; con quien concuerdan otros Padres, que se pueden ver abaxo en la Nota 24. §. 1.

Empero como estas locuciones de los Padres se pueden interpretar de dos modos; vno, de forma que pongan alguna necessidad en Dios de querer, y hazer lo mejor; otro, de forma que no pongan en Dios essa necessidad: y interpretadas del segundo modo, no hagan à nuestro proposito, que està en no poder Dios determinar tener Madre, sino Virgen, y llena de gracia: y si se interpretan del primero, tienen la dureza de quitar en parte à la voluntad Divina la libertad, respeto de las obras *ad extra*; no parece se pueden aplicar con seguridad à la solucion de la dificultad presente.

Ni ablãda la dureza el dezir, que aquella necessidad no se pondria absoluta, de suerte, que Dios forçosamente huviesse de obrar, ò querer; sino tal, que en suposicion, que determinasse obrar, de necessidad huviesse de querer obrar lo que fuesse mejor: y esta necessidad bastava para nuestro caso, que solo se puede estender à dezir, que en suposicion, que Dios quiso tener Madre, de necessidad avia de determinar, que fuesse Virgen, y llena de gracia. Digo, que no ablanda aquella dureza; lo vno, por la fuerça de la consequencia, que se puede hazer de la segunda à la primera necessidad; que no seria dificil mostrarla, si fuesse de este lugar. Lo otro, porque la sentencia, que Vazquez *in* 3. *part. disp.* 1. *cap.* 2. atribuye à Raymundo Lulio, de que en suposicion de querer Dios criar el mundo, de necessidad avia de determinar la Encarnacion, por el mismo fundamento de que en suposicion que Dios determine criar, se necessita por su infinita bondad à hazer lo mas perfecto; la censuran comunmente los Theologos modernos à lo menos de temeraria.

§. IV.

SE, que el Padre Granado *in* 1. *part. de volunt. Dei, tract.* 2. *disp* 3. à quien siguiò el Padre Ruiz *de volunt. Dei, disp.* 9. & 10. quiso templar esta sentencia, ò inventar otra nueva, diziendo, que aunque en las cosas en q̃ se procede en infinito, como en la multitud de individos de vna espe-

especie, y en las especies mas, y mas perfectas debaxo de algũ genero, no se puede en algun modo necessitar la voluntad Divina à querer lo mejor, porque por el processo en infinito ninguna cosa de aquellas es assignable, que no se pueda dar mejor, y mejor sin termino; pero que en las cosas en q̃ se puede señalar lo mejor, ù optimo, coma lo es la Encarnacion, respeto del no encarnar, comunicar à algunas criaturas la gloria, respeto de no comunicarla à ninguna, criar el mundo, ò nunca criarlo; se necessita la voluntad Divina, por la infinita bondad, y su propension nativa à querer, y determinar hazer lo mejor; no con necessidad fisica, que essa quitaria la posibilidad fisica, ò metafisica à lo opuesto, sino con necessidad moral, tal que no pueda determinar lo opuesto. Pero tambien sè, quan dificil (y con razon) ha parecido esta sentencia à los Escolasticos modernos, aun domesticos; y quan opuesta es à lo que dizen todos los Antiguos de la mocion de la voluntad Divina à querer eficazmente las criaturas; y aun quan dificiles consequencias se pueden hazer contra la libertad de Dios, admitida vna vez esta necessidad moral, respeto de lo mejor en la voluntad Divina. Por esso, aunque en esta sentencia se excluya con toda facilidad la dificultad propuesta contra la clausula; no me valgo de ella, ni creo necessita la doctrina de la Venerable Madre de reducirse à la angustia de singulares sentencias.

Tampoco ingnoro se podia excluir la dificultad propuesta contra la clausula, con otra doctrina del Cardenal Lugo, *tom. de Incarnat. disp. 2. num.* 34. que aunque avia impugnado latamente la sentencia de el Padre Granado; en parte la admite, soltando el argumento de las autoridades de los Padres, pues prueva, que siempre elige Dios los medios mejores, para conseguir el fin, que intentò: Y las razones, que trae, todas tiran à poner en Dios necessidad, para essa eleccion. De forma, que aunque en su sentencia no se necessita la voluntad Divina para intentar el mejor fin criado, ò para determinar absolutamente hazer lo mejor; pero en suposicion de aver intentado algun fin, no es posible dexe de elegir los mejores medios de los posibles, para conseguirlo. Admitida esta doctrina, quedava deshecha la dificultad; pues facilmente se podia probar, que el mejor medio, para que Dios se hiziesse hombre, era el concebirse de Madre Virgen, y llena de gracia: y assi en suposicion de aver Dios intentado el fin de la Encarnacion, era consiguiente dezir, no podia dexar de determinar esse medio.

Empero, porque esta doctrina tampoco se ajusta con el comun sentir de los Escolasticos, acerca de la mocion de la voluntad Divina, para querer producir *ad extra*; por quanto la intencion eficaz del fin solo necessita à la eleccion de los medios eficaces para conseguirlo, y assi el necessitar à que essos medios, que se eligen, sean los mejores entre los que se conocen serán si se ponen eficaces, de otro principio distinto de aquella intencion ha de provenir, y admitido este principio de necessitar la voluntad Divina *ad extra*, distinto de la intencion del fin forçosamente se

ha de caer en la opinion de Granado. De lo qual se puede ver nuestro Iuã Poncio *in curs. Philos. disp.* 50. *quæst.* 1. *concl.* 2. Por esso digo, no me valgo de esta doctrina.

Ni me valgo de otra, que nuevamente defiende el Padre Esparça *in suo curso Theolog. tom.* 1. *lib.* 1. *quæst.* 28. donde afirma, que assi en el orden sobrenatural, como en el natural, en supoficion que Dios determine poner alguna criatura en existencia, queda necessitado à darle, ò sobreañadirle quanto le fuere proporcionado, segun la exigencia de su naturaleza, sin que en esto pueda faltar, sino en algun caso raro, y entonces ha de ser compensando el bien, que dexa de comunicar à aquella criatura, con otro mayor, de suerte, que de necessidad siempre obre lo optimo, à lo menos en orden al vniverso, en supoficion de su existencia. Aunque en esta opinion se podia facilmente dezir, que en supoficion de aver decretado Dios la existencia de Christo, determinando su generacion temporal de Madre, no pudo dexar de decretar fuesse de Madre Virgen, y llena de gracia, pues esso era lo proporcionado incompensablemente para la generacion de vn hombre Dios. Con todo esso digo, que no me valgo de essa doctrina; porque parece, que haziendo la congruencia necessidad, coarta la libertad de la voluntad Divina, contra el comun sentir de los Theologos antiguos, y modernos. Lo qual no seria dificil probar, si fuesse de aqui el hazerlo, por mas que el Autor de esta opinion pretenda esforçar, que es sentencia comun de Padres, y Escolasticos.

§. V.

DExadas, pues, estas particulares opiniones, aunque suficientes para la indemnidad de la clausula notada, no necessarias para su legitimo sentido, que es el que solo se pretende declarar; supongo la doctrina comun de los Escolasticos de todas Escuelas, que la voluntad Divina de ninguno de los modos dichos se puede necesitar à querer, ò hazer fuera de si lo mejor; y consiguientemente, que en fuerça del decreto preciso de encarnar el Verbo, no quedaria la voluntad Divina en modo alguno necessitada à que la generacion temporal de Christo fuesse de Madre Virgen, y llena de gracia; sino que pudo fisica, y moralmente determinar otro qualquiera modo no repugnante à algun atributo Divino, aunque en si fuesse de mucha menor excelencia, ò bondad.

En las locuciones de los Padres arriba puestas entiendo intentaron dos cosas. Vna, que Dios siempre haze lo mejor en orden à excluir de si qualquier defecto de imprudente, ò mal Artifice. Y en este sentido no solo haze siempre lo optimo, sino que no puede dexar de hazerlo en supoficiõ que haga: porque qualquiera obra de Dios, ora sea de mayor, ò menor bondad, ò perfeccion intrinseca en si mesma, igualmente, excluye todo defecto en el obrar, que pueda hazer al Artifice imprudente, ò malo; y assi en este sentido qualquiera es optima, sin que pueda aver obra de

Dios,

Dios, que no lo sea. Este sentido intentaron los Padres contra los Hereges Maniqueos, que ponian vn Dios Autor de los males.

La otra cosa, que intentaron los Padres, es, que de hecho determinò Dios causar este vniverso con tal Excelencia en el orden, y disposicion de sus partes, segun la exigencia de cada vna de ellas entre si, y en orden à componer esso todo, que no podemos prudentemente juzgar, que en orden à la hermosura, y proporcion deste vniverso pudiesse hazer alguna de sus partes mejor. Dixe, *de este vniverso*; porque no creo tocaron los Padres en la question, si pudo Dios causar otro de especies mas excelentes. A la afirmacion deste hecho no se movieron los Padres, por pensar, que en la voluntad Divina huviesse alguna necessidad fisica, ò moral de hazerlo assi; pues San Agustin, que es el mas frequente en aquel modo de hablar, en el *lib.* 13. *de Trinitate*, *cap.* 10. aviendo mostrado la congruencia de que la Redempcion de aquel linage humano se hiziesse por vn hombre Dios, añade: *Non alium modum possibilem Deo defuisse, cuius potestati cuncta aqualiter subiacent.*

Movieronse, pues, à afirmarlo assi, por dos principios. Vno; el conocer, yà por la experiencia, y ciencia natural, yà por la luz de la Fè, y lo que enseñan las Sagradas Escrituras, el admirable orden, disposicion, y armonia, que Dios puso en este vniverso, assi en el todo, como en las partes; assi en lo natural, como en lo sobrenatural; en lo natural, dando al todo, y à cada vna de sus partes quanto connaturalmente pedian; en lo sobrenatural, elevando las criaturas racionales al mejor, y mas alto fin imaginable, con tan excelente orden, q̃ poniendoles vna Cabeça suma, cõ naturaleza Divina, y humana en vna persona Divina, dividiesse las demàs en sus grados de admirable variedad, dãdo à cada vna de sus partes quãto la cõgruencia, y proporcion pedian; y que con este admirable orden lo ha governado la Divina providencia desde el principio de su creaciõ. El otro principio es, el conocer, q̃ la cortedad humana no puede con igual lance pesar, qual de los dos extremos, ò lo que de echo hizo Dios, ò lo q̃ pudo hazer, y no hizo, sea mejor para la hermosura, proporcion, y orden deste vniverso: porque para esto no basta el alcançar, qual de los dos extremos tenga en si mesmo mas bondad, ò excelẽcia; que es cierto, que es mejor en si el dia, que la noche; y con todo esso no seria de tanta hermosura, ni de tanta vtilidad à este vniverso, que el dia fuesse perpetuo, como la sucesion de dias, y de noches.

Destos dos principios coligieron los Padres, q̃ devemos prudentemente juzgar, que Dios siempre quiere, y haze lo mejor en orden à la hermosura, y proporcion deste vniverso: Porque sabiendo por el primero, que regularmente de hecho obrò Dios, y obra lo mejor; si de alguna cosa en particular se dudasse, viendo, conforme al segũdo, la cortedad de nuestro juizio para el peso igual de esta mejoria, devemos prudentemente juzgar obrò tambien en ella conforme al modo regular, q̃ de hecho consta tiene, y consiguientemente, que fue lo mejor, que pudo obrar en orden à la hermosu-

mosura, y proporcion deste vniverso. Este es el sentido de San Agustin en el lugar citado *lib. 3. de liber. arbit.* donde en la duda, si seria mejor, que Dios no permitiesse pecado alguno, ò que dexasse las criaturas racionales en su libertad, permitiendo pecados? Confessando, que es mejor la criatura de perseverantissima voluntad en el bien, prueva con muchas razones, que para la hermosura del vniverso fuè mejor disposicion, hazer criaturas que nunca pecassen, permitir à otras que cayessen, disponiendo que despues se levantassen, y permitir à otras que cayessen sin jamàs levãtarse; pues esta variedad de grados, mostrando mejor la misericordia, y justicia de Dios, haze mas hermosura en su fabrica. Bien se vè, que este solo es vn prudente discurso, regulado por aquellos dos principios, añadiendo las particulares congruencias, por donde se puede hallar mejoria, en orden à la hermosura del vniverso, en la materia particular de que se duda.

§. VI.

DEsta doctrina de los Padres infiero, que se ha de discurrir de diverso modo acerca de las cosas, que consta con certeza, que de hecho obrò Dios, y acerca de las que ay duda si Dios las hizo, ò no. Porque acerca de las primeras devemos prudentemente juzgar, que fueron lo mejor, que se pudo hazer en orden à la hermosura, y proporcion deste vniverso; pues conociendo por vna parte la cortedad de nuestro juyzio para el igual peso desta mejoria, y temiendo por otra conocido en tantas cosas, y por tantos medios, que regularmente obra Dios lo mejor en essa forma; seria imprudencia dezir de alguna cosa, que consta que obrò, que no sea lo mejor en el modo dicho, aunque no alcançassemos en que està essa mejoria. De donde con razon se deven reprehender los que como corrigiendo las obras de Dios, se atreven à dezir de alguna cosa que hizo, que assi la huviera hecho mejor.

Acerca de las cosas, que està en duda, si Dios las hizo, ò no, se ha de discurrir, segun los principios de la Fè, doctrinas de los Santos, y razon, qual de los dos extremos seria mejor; no absolutamente en si, sino segun la congruencia, y proporcion de las partes del vniverso entre si, y en orden à la hermosura de esse todo: y lo que en essa forma pareciere mejor, se ha de dezir, que Dios lo hizo. Y este es el argumento, que se toma de las palabras de los Padres arriba puestas, y especialmente de aquella celebre regla de San Agustin *lib. 3. de liber arb.* y de que vsan para probar muchas prerrogativas de la Madre de Dios comunmente los doctores antiguos, y modernos. Y porque algunos de los modernos abusan, à mi juizio, de esse argumento en este punto de las prerrogativas de Maria Santissima, arrojandose à concederle, quanto imaginan posible, y perfecto, sin mas examẽ de congruencia, que el ser perfeccion posible, y la general de la maternidad Divina; me pareciò necessario para la comprobacion de la doctrina desta Historia, dõde no cõ essa vniversalidad, sino muy diverso peso se assien-

sientan las excelencias de la Madre de Dios, como advertì en el Prologo general à la obra, averiguar de raiz la fuerça de esse comun argumento, y el modo con que se ha de formar para tenerla. Por esso hallada la ocasion puse toda la doctrina, en que se funda; y aora averiguarè su eficacia.

Para esto es necessario ver, qual es su antecedente, y qual la fuerça de su consequencia. El antecedente, segun la regla de San Agustin en el lugar citado no es: *Quidquid tibi melius occurrerit*; todo lo que te ocurriere, que es posible, y mejor: sino *quidquid tibi vera ratione melius occurrerit*; lo que segun razon verdadera te ocurriere, que es lo mejor. Y esta razon verdadera, segun la doctrina del Santo, no se toma de la posibilidad, y perfeccion absoluta imaginada precisamente con especulacion metafisica, pues desta suerte mejor seria, que Dios ningun pecado permitiera, y no es esto lo mejor en el sentido, que habla assi Agustino; sino que se toma de la mayor perfeccion, segun la congruencia, proporcion, y debito de las cosas entre si, y en orden à la hermosura del vniverso, consideradas todas las circunstancias conforme à las verdades, que la Fè enseña, y à las doctrinas de los Santos Padres. De aqui se vè, que para inferir alguna prerrogativa en la Madre de Dios no es suficiente antecedente el ser perfeccion posible à pura criatura, sin repugnancia metafisica: sino que se ha de considerar, si atento, que Christo es Cabeça, y la vnion hypostatica la dignidad suma posible en el vniverso de las obras de Dios; que la maternidad Divina es la dignidad inmediata à aquella vnion, pero con gran distancia de inferioridad respeto de ello; visto lo que segun la Fè, y doctrinas de Santos se concede à la humanidad de Christo; y consideradas las demàs circunstancias ocurrentes; seria lo mejor, mas congruente à esse ordè de dignidades, y demàs hermolura à esse vniverso de las obras de Dios, el concederle à su Madre essa prerrogativa; y si lo es, es suficiente antecedente para inferir el hecho. Mas hase de advertir, que por la dificultad de hazer el juizio verdadero de essa mejoria en el concurso de tantas circunstancias, no aviendo mas clara luz, se deve fundar esse juizio en doctrina de Padres, para que sea solido principio.

La consequencia, aunque no es necessaria, pues no se funda en alguna necessidad fisica, ò moral, que tenga la voluntad Divina para hazer lo mejor, es vrgente: porque constando, como consta, por tantas obras, de Dios, que su Magestad regularmente siempre quiere, y obra lo mejor en la forma dicha, no se puede prudentemente dezir, que en algun caso particular faltò à essa regla, si no se prueva; pues en la duda esta la presumpcion por el modo regular de obrar, tomado de tan larga serie de efectos. Al modo, que aunque Dios pueda fisica, y moralmente impedir la accion de alguna causa segunda, ò negar à alguna criatura la perfeccion, que connaturalmente pide, no se puede dezir prudentemente, que la ha impedido, ò negado en algũ caso determinado, si no se prueba; porque la presumpcion està por el modo regular de obrar Dios, no impediendo las

cau-

causas segundas sus acciones, ni negando à sus criaturas lo que connaturalmente piden. Y aun para esto ay exemplares de averlo negado vna vez, ù otra para ostentacion de su poder: pero de no aver hecho siempre lo mejor en la forma declarada, no se puede traer exemplar; y assi es aqui la consequencia mas vrgente. Tanto fiò en ella San Agustin en el citado lugar, que dixo: *Credat ergo, Deum fecisse, quod vera ratione ab eo faciendum fuisse cognovit, etiam si hoc in rebus factis non videat. Quia etiam si cœlum oculis videre non posset, & tamen ratione vera tale aliquid faciendum fuisse colligeret, credere debuit, factum esse, quambis id oculis non videret.* Esta es la fuerça de aquella consequencia, y el modo, con que se deve formar aquel argumento, que se toma de los Padres, para que prueve. Lo qual, como dixe, ha sido necessario tratar, para la comprobacion de la doctrina desta Historia, y roboracion de lo que en el Prologo digo.

§. VII.

BOlviendo à nuestro principal intento, estando, como he dicho, en la comun sentencia de los Theologos, passo à declarar el sentido legitimo de la clausula notada, con que la dificultad quedarà dissuelta. Para hazerlo advietto, que sus palabras se toman de vna declaracion, que la V. Madre haze del capitulo octavo de los Proverbios, en confirmacion del orden de decretos Divinos, que el Señor la avia revelado; en la qual va explicando el texto de la Escritura, en conformidad à aquella doctrina: y assi es preciso recurrir à ella, para la inteligencia del sentido legitimo de lo que en la declaracion dize. En el cap. 4. pues, del lib. 1. puso este orden de signos, ò instantes de razon, en la determinacion de comunicarse Dios *ad extra*. El primer instante dà al conocimiento de Dios de su inclinacion à comunicarse: En el segundo, pone la intencion del fin de comunicarse, diziendo, fue su mayor gloria extrinseca, y exaltacion de su Magestad, con la manifestacion de su grandeza: En el tercero pone la determinacion del orden, y disposicion de essa comunicacion, *de suerte* (dize) *que aquel como movimiento del Señor tuviesse honesta razon, y proporcionados objetos, y que entre ellos se hallasse la mas hermosa, y admirable disposicion, armonia, y subordinacion*; y por esso pone en este instante el decreto de la Encarnacion, quanto à su substancia, como principio de las obras de Dios, à que las demàs se subordinassen: El quarto instante (dize) fue decretar los dones, y gracias, que se avian de dar à la humanidad de Christo, y como no se pudo decretar cumplidamente la existencia de Christo, sin determinar el modo de su temporal generacion, y el que este fuesse de Madre Virgen, y llena de gracia, pertenecia à los dones de essa humanidad; añade, que *à este mismo instante consiguientemente, y como en segundo lugar, pertenece el decreto, y predestinacion de la Madre del Verbo humanado.* No me detengo en comprobar este orden de decretos con doctrinas de Padres, y Escolasticos; porque como depen-

depende de aquella celebre controversia, acerca del principal motivo del decreto de la Encarnacion; y si en fuerça del presente decreto huviera venido Christo, auuque Adan no huviesse pecado; en que ay sentencia comũ contra comun, vna, y otra fundada probablemente en Escritura, y Padres; seria ocioso juntar aqui lo que en qualquier Escolastico moderno se halla con abundancia.

Supuesto, pues, este ordẽ de decretos, tenemos dèl, que Dios determinò criar el vniverso con tal orden, que en èl, y entre sus partes se hallasse la disposicion, armonia, y subordinacion mas hermosa, y admirable, que fuesse posible (ora esta determinacion sea alguna intencion antecedente; ora alguna ley general de la voluntad Divina, embevida en sus decretos particulares, la qual se explica por modo de intencion antecedente de el fin) y que en consequencia a esta determinacion, la primera obra que decretò, fuè la Encarnacion del Verbo, poniendo vn hombre Dios por principio, y cabeça, à quiẽ las demàs obras que determinasse criar se subordinassen, con fin de que en ellas se hallasse (como dicho es) *la mas hermosa, y admirable disposicion, armonia, y subordinacion*, y que en fuerça de este decreto, y para llenarlo, entre los demàs dones, que decretò en el signo inmediato para la humanidad de Christo, determinò el modo de su temporal generacion. De aqui, pues, se sigue, que en suposicion de aquel primer decreto, y para la consecucion de su fin, no pudo Dios dexar de determinar, que essa temporal generacion fuesse de Madre Virgen, y llena de gracia, tal como despues la criò; pues sin dar à Christo Madre, y Madre tal, que le engendrasse Virgen, y en consequencia de la Maternidad Divina, que es la dignidad mayor posible, despues de la vnion hypostatica, fuesse en las prerrogativas, y gracias inmediata à su Hijo, y superior al resto de las criaturas, es cierto no se hallaria, ni en los dones de Christo, ni entre las obras de Dios, *la mas hermosa, y admirable disposicion, armonia, y subordinacion.*

Y este es el sentido legitimo de la clausula notada: en la qual habla la Venerable Madre en suposicion del decreto antecedente de la Encarnacion, dispuesto en la forma que lo dexava assentado; y en essa suposicion dize, que no se podia determinar la temporal generacion de Christo, sin la Madre, y tal Madre, *con eficaz, y cumplido decreto*; esto es, con decreto que llenasse, y consiguiesse el fin intentado de que en los dones de Christo, y entre las obras de Dios se hallasse la mas hermosa, y admirable disposicion, armonia, y subordinacion. Que en la clausula entendida en este sentido no aya cosa, que no coxa en buena, y corriente Theologia; es por si manifiesto. Que fuesse este el sentido, que intentò la V. Madre, consta no solo del contexto de vno, y otro lugar; sino tambiẽ del *num.* 66. donde bolviendo à repetir la clausula casi por los mismos terminos, la dà explicada en la forma dicha, diziendo: *Y en el mismo instante, q̃ todo este mar, y fuentes de la gracia, tocaron à Christo S. N. como a inmediato à la Divinidad, rediũdaro en su Madre Santissima, como inmediata à su Unigenito*

genito Hijo; *porque sin la Madre*, *y tal Madre no se dispusian ordenadamente*, *y con suma perfeccion los dones de su Hijo*; *ni començ ava por otro fundamento la admirable armonia de la maquina celestial*, *y espiritual*, *y la distribucion de los dones de la Iglesia Militante*, *y Triunfante*. Esta declaracion deshaze del todo la dificultad propuesta en el principio desta Nota; pues visto el sentido que tiene en la clausula la palabra *no se podia*, no queda en la materia duda.

§. VIII.

EMpero porque en esta Historia hablando de puntos delicados se vsa muchas vezes destas vozes, *no poder*, *ò no ser posible*; y pertenece no levemente à su credito el que conste del buen vso de las vozes por quanto en el *num.* 24. desta primera Parte se dize, que aun los terminos recibia por la Divina luz la Escritora; no siendo conveniente hazer Nota à cada passo; me pareciò poner aqui alguna general doctrina del vso de aquellos terminos, calificado por las Sagradas Escrituras, para que sirva de regla, por donde facilmente se pueda ver lo ajustado de su vso, aunque para quando el termino, *no poder* necesita de alguna especial explicacion, por razon de la materia à que se aplica, pongo abaxo la Nota XXV.

Esta doctrina general no la podia yo desear mas grave, copiosa, y autorizada, que la que trae el gran Theologo SanGregorio Nazianzeno *lib.* 4. *Theolog. ante dimid.* y por esso satisfarè à esta obligacion, poniendola aqui por sus palabras: *Hoc Verbum* (dize) *posse*, *vel non posse*, *non vno modo dicitur*: *variam enim*, *ac multiplicem significationem habet. Nonnunquam enim secundùm defectum dicitur*, *& certi temporis*, *ac personæ ratione habita*: *vt quod puer luctari non possit*, *aut catulus cernere*, *aut adversus aliquem decertare*: *Luctabitur enim fortasse aliquando*, *& cernet*; *& decertabit adversus alterum*, *etiamsi adversus hunc nequeat. Interdum de eo dicitur*, *quod sæpè numero contingit*, *vt illud*, *non potest civitas abscondi supra montem posita*: *Fieri enim potest*, *vt quædam civitas abscondatur maiori aliquo monte ipsius luminibus obstruente*, *impossibile etiam dicitur quod minime æquum est*, *rationique consentaneum*; *cuiusmodi est illud*: *Non possunt filij thalami ieiunare*, *quandiu præsens est sponsus*; *sivè eum intelligas*, *qui corporis oculis cernitur* (*neque enim ærumnæ*, *atque afflictionis tempus erat*, *illud tempus*, *quo Christus nobiscum versabatur*) *sivè eum*, *vt Verbum spectes*: *quid enim eos corporeo modo ieiunare necesse est*, *qui spirituali modo perpurgantur*? *Quarta significatione hoc fieri non posse dicitur*, *à quo nostra voluntas abhorret*; *cuiusmodi est illud*: *Non poterat illic signa facere propter incredulitatem eorum*, *qui ea excepturi erant*: *Quoniam enim ad morborum depulsiones vtrumque acsidere necesse est*, *vt & ægroti fidem*, *& medici vim*, *facultatemque medendi afferat*, *idcirco alterum deficiente altero minimè contingebat. Quamquam haud scio*, *an hoc quoque genus tertio adiungendum sit*, *quo inpossibile nihil aliud significat*, *quam quos minimè rationi consenta-*

sentaneum est : neque enim rationi convenit vt ijs medicina afferantur, quibus incredulitas perniciem invectura est. Quo etiam ordine ponendum est illud : Non potest mundus odisse vos. Et quomodo potestis bona loquis cum sitis mali ? Quo enim pacto quidquam horum impossibile est, nisi quo voluntas repugnat ? Iam illud quoque impossibile dicitur, quod natura quidem impossibile est, Deo autem volenti possibile: quo in genere est illud, eundem hominem bis nasci non posse, nec actu camelum admitti. Quid enim prohibeat, quo minus hæc fiant, si Dei voluntas ita tu erit? Præter hos omnes modos impossibile dicitur, quoa nulla omnino ratione fieri potest. Por estas seis accepciones del termino, *no poder* ò *no ser posible*, que con tan grave erudicion juntò, y declarò el Nazianzeno, hallarà comprobado el buen vso, que dèl se haze en esta obra el que quisiere hazer reparo especial. Otras accepciones se pueden facilmente reducir à las que pone el Santo, y para el vso de las dos frequentes entre los Escolasticos del *poder absoluto*, y *poder ordenado*, se puede ver la Nota XXV. citada.

NOTA XII.

TEX. *Y no solo antes que los montes, que son los grandes Santos, pero antes de los collados era engendrada, que son los ordenes de los Santos Angeles.* Num. 60.

§. I.

TOmase esta clausula del *cap. 5 lib.* 1 desta Historia, donde la V. Madre declara el capitulo octavo de los Proverbios, desde el *vers.* 22. segun la inteligencia, que de su sentido la diò el Señor en confirmacion de lo que la avia revelado del orden de sus decretos, manifestandole habla aquel Texto Sagrado de ellos, y à la letra de Christo, de su Madre. Y porque no solo aqui, sino en otras muchas partes por el discurso desta Historia declara muchos Textos de la Sagrada Escritura, en sentido literal diverso del que les dàn comunmente los Padres, y Expositores, me pareciò hazer aqui, antes de proponer la duda particular acerca desta clausula, algunas advertencias generales para la indemnidad de essas exposiciones; porque no sea, que alguno poco advertido las quiera reprobar por solo esse capitulo.

Advierto, pues, lo primero, que el exponer algun Texto de la Sagrada Escritura en diverso sentido literal, dèl en que lo declaran comunmẽte los Padres, no es oponerse en algun modo à ellos, ni à su sentir. Assi nos lo dexò advertido San Agustin *lib.* 12. *Confessionario, cap.* 31. donde hablando de la variedad de pareceres en la exposicion de la Sagrada Escritura, dixo : *Itaque cum alius dixerit, hoc sentit quod ego : & alius, immo illud quod ego : religiosius me arbitror dicere ; cur non vtrumque potius, si vtrumque verum est ? Et si quid tertium, si quid quartum, & si quid omnino aliud verum quispia in his verbis videt, cur non omnia illa vidisse credatur, per*

quem

quem vnus Deus ſacras litteras verà, & diverſa viſuris, multorum ſenſibus temperavit? La razon tomada de las palabras del Santo es manifieſta: porq̃ ſegun la comunisima ſentencia de los Santos, Padres, y Doctores Catolicos, vn miſmo Texto de la Sagrada Eſcritura puede tener muchos, y diverſos ſentidos literales; pues no ay duda, q̃ pudo el Eſpiritu Santo comprehender ajuſtadamente muchos Myſterios en vnas miſmas palabas, y intentar ſignificarlos con ellas, como iluſtremente declara la miſma V. Madre en la 3. P. deſta Hiſtoria *n.* 14. De donde el declarar vn ſentido particular, no es oponerſe à los otros; que ſi todos caben, no ſe excluyen. Eſta amplitud, advirtiò San Bernardo *Homil.* 50. era comun, y frequente en la Sagrada Eſcritura: *Non ſine cruſa* (dixo) *multiplex ſpiritus à ſapiente deſcribitur, eo quod Sacra Scriptura ſub vno litteræ cortice diverſos plerumque ſapientiæ intellectus legere conſuebit:* y aſsi es comun en ſus expoſiciones literales hallarſe diverſidad ſin oposicion.

De aqui ſe infiere, que aunque ſe deve no admitir el ſentido literal, que los Padres concordes poſitivamente excluyen, afirmando no cabe en el Texto, como determinò el Concilio Tridentino *ſeſſ.* 4. *in decreto de vſu Sacrorum librorum*; no ſe deve deſechar el que ellos no tocaron, ſolo porque no lo dixeron; pues ſegun la regla de San Gregorio *in Regeſt. In intellectu Sacræ Scripturæ reſtui non debet quidquid ſanæ fidei non reſiſtit*, conforme à la qual Santo Thomàs *in opuſc. de Potent. quæſt.* 4. *artic.* 1. concluyò eſta vniverſal: *Vnde omnis veritas, quæ ſalva littera circunſtantia poteſt Divinæ Scripturæ aptari, eſt eius ſenſus.* Antes bien el coartar la Sagrada Eſcritura à vn ſentido literal, por mas comun que ſea, es inconveniente, que ſe deve evitar; como admirablemente advirtiò el miſmo Doctor Angelico en el lugar citado, por eſtas palabrds: *Aliud eſt ſcilicèt vitandum, ne aliquis ita Scripturam ad vnum ſenſum cogere velit, quod alios ſenſus, qui in ſe virtutem continent, & poſſunt ſalva circunſtantia litteræ Scripturæ aptari, penitus excludantur: hoc enim ad dignitatem Divinæ Scripturæ pertinet, vt ſub vna littera multos ſenſus contineat; vt ſic, & diverſis intellectibus hominum conveniat, & vnuſquiſque miretur, ſe in Scripturæ Sacræ poſſe invenire veritatem, quam mente concepit; & per hoc contra infideles facilius defendatur, dum ſi aliquid, quod quiſque ex Sacra Scriptura velit intelligere, falſum apparuerit, ad alium eius ſenſum poſsit haberi recurſus.*

Y aunque la Igleſia definieſſe vna verdad deduciendola de vn Texto de la Sagrada Eſcritura, y declarãdo tener eſſe ſentido literal el Texto; no por eſſo quedarian excluìdos otros ſentidos literales de eſſe Texto miſmos, ni cerrada la puerta à darſelos. Sea exemplo en el Concilio Lateranence *ſub Innocentio III. vt habetur in capit. Firmiter*, ſe difiniò de aquel Texto; *In principio creavit Deus cœlum, & terram, Geneſ.* 1. que el mundo no fue abeterno, declarando tener eſſe ſentido literal. Y con todo eſſo por eſſa difinicion no quedaron excluìdos otros ſentidos literales, que le dàn muchos ſagrados Interpretes. No lo quedò el que le dà San Aguſtin *lib* 11.

de

de Civit. Dei, cap. 6. Vt nihil antea feciſſe intelligatur: antes vsò dèl el miſmo Concilio, diziendo de Dios: *Qui ſua omnipotente virtute ſimul, & ab initio temporis vtramque de nihilo condidit creaturam, ſpiritualem, & corpoream, Angelicam videlicèt, & mundanam, & deinde humanam.* Ni lo quedò otro de muchos Interpretes, que entienden la prepoſicion *in*, de ſuerte, que equivalga à *cum*, y el ſentido ſea, que Dios juntamente criò Cielo, y tierra, y el principio del tiempo. Ni lo quedò otro, que es comun de los Santos Padres, los quales advirtiendo, que la prepoſicion *in* ſignifica lo miſmo, que *per*, y el nombre *principium*, lo miſmo, que *Filius*, entienden el lugar aſsi: *Per Filium creavit Deus cœlum, & terram*; en conformidad à aquello *Ioann. 1. Omnia per ipſum facta ſunt.* La razon de la ilacion diò iluſtremente el Obiſpo Ceſarino Iuan de Segovia en las Alegaciones, que por el Miſterio de la Inmaculada concepcion de la Virgen, hizo de orden del Concilio Baſilienſe, entonces legitimo, *Allegat. 2. decument. 3. pag. 56.* en el aſſumpto, de que nadie ſin revelacion Divina, puede afirmar, que el Eſpiritu Santo no intentò otro ſentido en la Sagrada Eſcritura, que el que èl dize que tiene, por eſtas palabras: *Benè autem aliquando (Eccleſia) diligenti, ac maxima primum habita veritatis diſcuſsione, aperit ſuis fidelibus ſenſum Sacræ Scripturæ: ſed non imponit menſuram Spiritui Sancto dicendo, quod aliter non poſsit intelligi. Sæpè enim, vt proximè dictum eſt, in vnico verbo plures ſenſus intelliguntur.* Y dezir lo contrario, ſeria negar à la Sagrada Eſcritura la fecundidad, que la haze admirable, y vtiliſsima, ſegun aquella celebre ſentencia de Aguſtino *lib. 2. de Doctrin. Chriſt. cap. 27. Quid in Divinis eloquijs larguius, & vberius potuit Divinitus provideri, quam vt eadem verba pluribus intelligantur modis, quos alia non minus Divina conteſtantia faciant approbari?*

§. II.

ADvierto lo ſegundo, que no todos los ſentidos literales de la Sagrada Eſcritura, los alcançaron, ò explicaron los Doctores, que nos precedieron. Ha ſido eſte ſentir comun de los Catolicos, por todos los ſiglos: y por eſſo en todos han trabajado los Doctores en la interpretacion de las Sagradas Eſcrituras, no teniendo por inutil el trabajo de buſcar en ellas nuevos ſentidos, fuera de los que ſus mayores dexaron declarados; que por eſſo dixo San Geronimo *in præfat. in epiſtol. ad Epheſ. Nunquid aut Tertullianus B. Martyrem Cyprianum, aut Cyprianus Lactantium, aut Lactantius Hilarium deterruit ab ſcribendo?* Fundaſe en la miſma Sagrada Eſcritura *Sap. 7. verſ. 27.* donde ſe dize de la Sabiduria: *Et cum ſit vna omnia poteſt, & in ſe permanens omnia innovat: & per nationes* (el Griego *generationes*) *in animas ſanctas ſe transfert* (Vatablo., *viciſitudinibus in animas ſanctas ſe transferens*) *amicos Dei, & prophetas conſtituit.* Y el Angel à Daniel *capit. 12. verſ. 4. Tu autem Daniel claude ſermones, & ſigna librum vſque ad tempus ſtatutum;*

plurimi pertranſibunt, & multiplex erit ſcientia. Conforme à eſtos Textos confieſſan comunmente los Padres, que muchas verdades contenidas en la Sagrada Eſcritura, les quedaron del todo ocultas. Y aun San Ireneo, *lib. 2. adverſus hareſ. capit. 47.* ſe atreviò à dezir, que la inteligencia de muchas quedava reſervada para la bienaventuranza: *Si ergo, & in rebus creaturæ* (dize) *quædam quidem eorum adiacent Deo, quædam autem in noſtram venerunt ſcientiam; quid mali eſt, ſi & eorum, quæ in Scripturis requiruntur, vniverſis Scripturis ſpiritualibus exiſtentibus, quædam quidem abſolvamus ſecundum gratiam Dei, quædam autem commendemus Deo, & non ſolum in hoc ſæculo, ſed in futuro; vt ſemper quidem Deus doceat, homo autem ſemper diſcat quæ ſunt à Deo.* Y Origenes *Homil. 5. in Levitic.* dixo: *Quod etſi conceditur nobis aliqua ex Divinis Scripturis apprehendere, & cognoſcere, ſunt tamen aliqua, quæ Deo reſervanda ſunt.*

La razon de eſta verdad diò breve, y elegantemente Santo Thomàs *in 2. ſentent. diſtinct. 12. art. 2. ad 7.* por eſtas palabras: *Quia maiori veritate eam* (Scripturam Sacram) *Spiritus Sanctus fecundavit, quam aliquis homo invere poſſe.* Tomaſe, pues, la razon de la fecundidad de eſſa miſma Eſcritura Sagrada; de quien ſe puede dezir lo que de vna parte de ella, eſto es, de las Epiſtolas de San Pablo, dixo San Juan Chryſoſtomo, *Serm. 25. tom. 5. Fontes ſunt, quia numquam deficiunt, ſed quantumlibet hauries, tantumdem, ac multo amplius rurſus affluit. Et hoc evidenter declarare poteſt totum tempus, quod præterijt; ſiquidem ex eo, quod Paulus vixit, quadringenti iam elapſi ſunt annì, totoque hoc tempore multi, tum Commentatores, tum Doctores, & Interpretes multa ſæpè inde hauſerunt, nec tamen repoſitas ibi divitias exinanire valuerunt.* Y poco deſpues: *Et quid dico de illis, qui ante nos fuerunt? Quam multi poſt nos dicturi ſunt, & rurſus poſt illos alij, nec tamen deficient fontis in modum ſcaturientes divitiæ, neque metallorum hoc genus exhaurietur.* Y de toda ella dixo San Geronimo *in capit. 3. epiſtol. ad Epheſ. Singuli ſermones, ſyllabæ, apices, & puncta in Divinis Scripturis plena ſunt ſenſibus.* Con quien concuerdan San Baſilio Magno *in Præmio operis de Spiritu Sanct. tom. 1.* Y San Iuan Chryſoſtomo, *Homil. 21. in Geneſ. tom. 1.* Siendo, pues, tal la fecundidad de la Sagrada Eſcritura, y no menor ſu profundidad, quien ſe perſuadirà, que eſtàn declarados todos los Myſterios que encierra, explicados todos los ſentidos literales, que el Eſpiritu Santo intentò ſignificar por ſus palabras? Lo que yo leo en San Aguſtin, Doctor tan ingenioſo, y tan iluminado, *epiſt. 119 ad Ianuar. capit. 21.* es: *In ipſis Sanctis Scripturis multo neſcio plura, quam ſcio.* Y mas copioſamente *epiſt. 3. ad Voluſian. Tanta eſt Chriſtianorum profunditas litterarum, vt in eis quotidie proficerem, ſi eas ſolas ab ineunte pueritia vſque ad decrepitam ſenectutem maximo otio, ſummo ſtudio, meliori ingenio conaret addiſcere. Non quod ad ea, quæ neceſſaria ſunt ſaluti, tanta in eis perveniatur difficultate: ſed cum quiſque ibi fidem tenuerit*

ſine

sine qua pie, rectèque non vivitur, tàm multa, tamque multiplicibus mysteriorum vmbraculis opaca intelligenda proficientibus restant, tantaque non solum in verbis, quibus ista dicta sunt, verum etiam in rebus, quæ intelligenda sunt, latet altitudo sapientiæ, vt annosissimis, flagantissimisque cupiditate discendi hoc contingat, quod eadem Scriptura quodam loco habet: cum consumaverit homo, tunc incipiet.

Advierto lo tercero, que oy se pueden alcançar en la Sagrada Escritura sentidos literales verdaderos, nuevos, esto es, hasta aora no explicados por los Interpretes, que precedieron. La razon es manifiesta: Porque si aun estàn ocultos muchos sentidos literales de la Sagrada Escritura, sin que los ayan explicado los Doctores, como consta de la advertencia precedente; quien ha puesto limites al Espiritu Santo, para que no los inspire, ò revele, y quitado al entendimiento humano su eficacia, para que no los entienda? Hasta aora, dezia Pascasio, *in Prologo super Matth.* ninguno de los Doctores ha señalado essos limites: *Hactenus nemo Doctorum præscripsit donum Spiritus Sancti, & mentis efficaciam futurorum*, dixo. De donde concluye: *Neque enim putandum est, nulli nunc temporis gratiam intelligentiæ largiri; cum patent illud profeticum: Pertransibunt multi, & multiplex erit scientia.* Seria ofender al Espiritu Santo, dize Arnobio, *Epistol. ad Stephanum Papam*, y limitarle la Omnipotencia, dezir, que no puede hazer con los Santos de este siglo, lo que consta hizo con los de los siglos antecedentes: *Si itaque* (dezia) *præsens tempus hoc admit, vt scribi non debeat quod quisque bene intelligit: Ergo* (*quod nefas est dicere*) *Spiritus Sanctus Omnipotentiam amisit, cum ei istis diebus nunc agere non licet, quod eum per Sanctos Prædicatores in præcedentibus fecisse, nullus fidelium dubitabit.* Ni se puede dezir, que el Espiritu Santo se ha puesto por su voluntad essos limites en el obrar; pues cõsta lo contrario por lo que han ido experimentando los siglos, segun aquella sentencia de San Gregorio el Grande, *Homil. 16. in Ezech. Quanto mundus ad extremitatem ducitur, tanto nobis æternæ scientiæ aditus largius aperitur.* De donde con mucha razon expresò esta advertencia el Canciller Parisiense Iuan Gerson *oper. part. 4. Serm. de Concept. B. Mariæ Virg.* por estas palabras: *Spiritus Sanctus interdum revelat Ecclesiæ, vel Doctoribus posterioribus aliquas veritates, vel expositiones Sacræ Scripturæ, quas non revelavit eorum prædecessoribus.*

§. III.

DE estas advertencias consta, que aunque muchas de las declaraciones literales, que haze la Venerable Madre en esta Historia de diversos Textos de la Sagrada Escritura, sean en todo, ò en parte nuevas, esto es, hasta aora no halladas, ò escritas por los Padres, ò Interpre-

pretes; no por esta parte incurren alguna nota, que las hagan en algun modo sospechosas. Porque de la primera advertencia consta, que en esso no se opone à las doctrinas de essos Padres, y Interpretes; y constando de la segunda, y tercera, que aun ay en la Sagrada Escritura muchos sentidos literales ocultos, que de hecho puede manifestar el Espiritu Santo en estos tiempos vltimos; no queda medio por esta parte, por donde pueda ser digno de nota el dezir, que el mismo Espiritu Santo, que intentò essos sentidos en la Escritura Santa, los revelasse aora en parte à la Venerable Madre. Y mas siendo el instrumento de estas maravillas Maria Santissima, de quien dixo Ricardo de Santo Laurencio, *lib. 12. de laudib. Beat. Virgin. Gratiam largitur maxime diligentibus se, qua Scriptura Sacra de die in diem melius intelligatur; & pertrahentibus pluribus multiplicatur scientia: ipsa enim revelat profunda de tenebris, & cum sit doctrix disciplina, amicos Dei, & Prophetas, ideſt, sapientes constituit.*

Lo que se ha de mirar en essas exposiciones de la Sagrada Escritura, que escriviò la Venerable Madre, es, si tienen las condiciones, que segun la doctrina de los Santos Padres, y Doctores Catolicos deve tener la exposicion literal, para poder admitirse: Es à saber, si se conforma con la Fè, sin oposicion alguna à las verdades Catolicas, ò doctrinas concordes de los Padres; sino ay circunstancia en el Texto, que impidia essa exposicion; si se puede prudentemente pensar, que el Espiritu Santo intentasse inmediatamente significar por aquellas palabras lo que la exposicion declara. Hallandose estas condiciones (como no dudo se hallan, y conocerà el que con atencion leyere esta Historia) en las exposiciones de la Escritura, que haze la Venerable Madre, juzgo que los varones doctos, à quien Dios diò disputar en las Catedras de estas materias, deven no menospreciarlas; de qualquier grado de inferioridad fuesse la persona, que las escriviò; tomando exemplo de aquella lumbrera grande de la Iglesia Agustino, que *in Psalm. 74. tom. 8.* hablando de las diversas exposiciones literales de la Escritura, dixo: *Quicumque tamen intellectus exierit, opus est, vt regulæ fidei congruat. Nec maioribus invidemus, nec de parvulis desperamus.*

Deven, digo, no desestimarlas, por la parte de ser escritas como reveladas à vna muger, que por serlo tiene el inferior lugar en la Iglesia; sino atenderlas como à revelaciones (segun juizio probable) hechas por Dios à vn miembro de essa Iglesia misma: segun aquel consejo del Apostol San Pablo *1. ad Corinth. 14. vers 19. Prophetæ duo, vel tres dicant, & cæteri diiudicent. Quod si alij reuelatum fuerit sedenti, prior taceat.* Al qual declarò muy de nuestro proposito San Ambrosio, *ibi*, por estas palabras: *Hæc traditio Synagogæ est, quam nos Paulus vult sectari, vt seniores dignitate disputent sedentes in Cathedris; sequentes in subsellijs; noviſsimi in pavimento supra mattas, quibus si quid*

quid revelatum fuerit, dandum locum præcipit, nec despiciendos, quia membra corporis sunt. Y aun si se hallasse que essas exposiciones son mas congruas al Texto de la Escritura, que otras que no se compadeciessen con ellas; no obstante ser manifestadas à quien està por la condicion de su sexo en el pavimento, y lugar inferior de la Iglesia, se devian preferir, segun la doctrina de San Cypriano, *epist.* 71. que explicando el mismo lugar del Apostol, dixo: *Qua in parte docuit, & ostendit, multa singulis in melius revelari; & debere vnumquemque, non pro eo, quod semel imbiberat, & tenebat, pertinaciter congredi, sed si quid melius, & vtilius extiterit, libenter amplecti.* No teniendo, pues, essas exposiciones literales en lo particular tropiezo alguno; de la generalidad de ser nuevas, y escritas por vna muger, como reveladas, no podemos tomar prudente motivo de desecharlas, ù de estimarlas en menos. Devemoslo tomar, si de agradecer este comun beneficio, diziendo con palabras de San Leon el Grande, *Sermon.* 18. *de Pass. Dom. In dulgentius nobiscum egit doctrina cœlestis, quos in hac mundi tempora distulit ad intelligentiæ facultatem, vt multo pluribus, quam priores, & vatibus vteremur, & tastibus.*

§. IV.

NO por lo que he advertido se entienda, que todas las exposiciones literales de Textos de Escritura, que trae en esta Historia la Venerable Madre, son nuevas. Porque aunque alguna totalmente lo sea, como la que escrive del *cap.* 21. del Apocalypsis (libro de quien especialmente dixo San Geronimo *Epist.* 103. *ad Paulin. Apocalypsis Ioannis tot habet Sacramenta, quot verba: Parum dixi pro merito voluminis; laus omnis inferior est: in verbis singulis multiplices latent intelligentiæ*) en la 3. Parte. desde el *num.* 15. Pero otras comunmente, à lo menos en lo principal, son conformes à las que se hallan en los Padres, y Doctores Catolicos.

Sea exemplo la presente del capitulo octavo da los Proverbios, desde el *vers.* 22. que en lo principal declara à la letra de Christo, y su Madre. Porque el que esse lugar se entienda à la letra de Christo, es comunissimo sentir de los Padres, que comunmente citan los Expositores modernos, y los recogiò con larga mano el Padre Fernando Salaçar, sobre el mismo lugar, *num.* 243. Y que se entienda de forma, que fuesse la Encarnacion del Verbo la primera obra, que Dios decretò (que es à lo que principalmente mira la exposicion, que trae la V. Madre) lo pruevan de essos Padres, no solo todos los Escolasticos, que sienten que Christo viniera en fuerça del presente decreto, aunque Adã no pecasse, sino tambien los que siguieron via media en essa controversia, como se puede ver en el Padre Suarez *tom.* 1. *in* 3. *part. disp.* 5. *sect.* 2. Que se entienda tambien à la letra de Maria Santissima, es assi mismo sentir comun de los Escolasticos, y Expositores

res modernos, que entienden esse lugar de Christo Señor nuestro, de suerte, que el decreto de la Encarnacion sea el primero en orden, por la conexion de Madre, y Hijo; pues como dixo acertadamente el mismo Padre Suarez *tom. 2. in 3. part. disp. 1. sect. 3. Mater non fuit à Filio disiuncta etiam in electione Divina*: Lo qual confirma con autoridad de Andres Cretense, *Serm. de Assumpt. Virg.* y favorecen à esta exposicion los Santos, que dizen, que la predestinacion de Maria fue antes que la determinacion de criar alguna otra criatura; como son San Anselmo *in Oration. ad Christum, & Mariam*, San Bernardo *Serm. 3. in Salve Reg.* San Bernardino *tom 2. Serm. 51. art. 2. c. 4.* Andres Gerosolimitano *Serm. 2. de Annuntiat* Pedro Damiano *Serm. de Nativit. Virg.* cuyas autoridades andan frequentes en los modernos. Y vltimamente en las Alegaciones al Concilio Basilense, que escriviò el Obispo Cesarino Juan de Segovia, para la difinicion del Mysterio de la Concepcion Inmaculada de la Virgẽ, propuso à los Padres dèl este lugar, explicado à la letra de Christo, y su Madre; como se puede ver *in Allegat. 2. docum. 3. à pag. 63.*

§. V.

SVpuestas estas advertencias para lo general de las exposiciones literales de la Sagrada Escritura, que trae la V. Madre en esta Historia, descendiendo à lo particular de la clausula notada, se puede hazer reparo en que dize, que por los Montes son significados los grandes Santos, aviẽdo especificado los Patriarcas, profetas, Apostoles, y Martyres; y por los Collados, los ordenes de los Santos Angeles. Porque fuera de parecer la aplicacion de los simbolos incongrua, significando lo mas eminente, por lo mas baxo, los Angeles en naturaleza, y gracia tan sublimes, por los collados inferiores à los montes, y los Santos de la naturaleza humana inferior à la Angelica, por los montes de superior eminencia; fuera (digo) de esta incongruencia, parece quiere dar à entender, que essos Santos grandes, que especifica, son superiores en la gracia, y gloria à todos los ordenes Angelicos; pues no solo parece lo dà à entender assi la aplicacion referida de los simbolos, sino que aun parece que lo declara la misma Venerable Madre en el fin del paragrafo, diziendo: *Y tambien algunos de los Santos, en virtud del mismo Señor humanado, pueden alcançar superior grado, y assiento sobre los Angeles.* Y esta doctrina no dexaria de tener alguna dureza: porque como prerrogativa singular canta la Iglesia à la Madre de Dios. *Exaltata es Sancta Deigenitrix super Choros Angelorum ad Cœlestia Regna.*

Para satisfacer à esta dificultad, lo primero declararè la inferioridad, ò superioridad, que tienen en los grados de gracia, y gloria los Santos de la naturaleza humana, respecto de los Angeles, segun la doctrina de la V. Madre, conforme à la mas probable, y seguida Theologia; y despues mostrarè la.

rè la congruencia, con que aplicò aquellos simbolos, conforme à la mas genuina inteligencia del Texto.

§. VI.

QVanto à lo primero, toda la resolucion se ha de tomar de vn principio, que trae la misma V. Madre en esta primera Parte, *numero* 109. Este es, que el derecho que tenian los Angeles, que cayeron, por los dones de gracia, que el Señor les avia dado, à los lugares, que les estavan prevenidos, si obedecieran, y perseverassen en el bien, el qual derecho perdieron por su culpa; se traspasò à los hombres, y para ellos se dedicaron aquellas sillas. El principio es comun sentencia de los Santos Padres. San Agustin *in Enchir. cap.* 29. dize: *Filij Ecclesiæ succedunt in sedibus Angelorum, vt pace fruantur, quam illi amisserunt.* Lo mismo repite *infra cap.* 61. *&* 62. y lo enseñò *lib.* 22. *de Civit. Dei, cap.* 1. San Gregorio *lib.* 31. *Moral. cap.* 35. dize: *Illic humilitate homines redeunt, vnde Apostatæ Angeli superbiendo ceciderunt.* Suponenlo llanamente San Isidoro *lib.* 1. *de summo bono, cap* 12 *num.* 13. San Anselmo *lib.* 1. *cur Deus homo, cap.* 16. *&* 17. y San Bernardo *Serm.* 1. *de Adventus.* Tomase de aquel Texto de San Pablo *ad Ephes.* 1. *v.* 10. *Instaurare omnia in Christo, quæ in Cœlis, & quæ in terra sunt, &c.* que explica assi S. Agustin *in Enchir. cap.* 92. *In Christo instaurantur, quæ in Cœlis sunt, cum id, quod inde in Angelis lapsum est, ex hominibus redditur:* y lo entienden, y exponen en el mismo sentido San Iuan Chrysostomo, Theofilacto, y Beda, *super hunc loc. Pauli.* Y esta sentencia, y exposicion tiene ilustre lugar en la doctrina, que recibiò la V. Madre del orden de los decretos Divinos; pues como consta de los *num.* 47. *y* 48. desta primera Parte, la predestinacion de los hombres se hizo despues de prevista la caìda de los malos Angeles; y assi en todo rigor cabe que predestinasse Dios à los hombres à aquellos determinados grados de gloria, que alcançarian los malos Angeles, si huviessen cooperado à la gracia, y auxilios, que recibieron, con el conato, y intencion, que cooperaron à la que recibieron los buenos. Doctrina conformissima al Texto citado del Apostol, que aquella restauracion de todas las cosas, que dize se hizo en Christo, ò por Christo, significa se hizo predestinando à los hombres: *In quo* (añadiò inmediatamente) *etiam, & nos sorte vocati sumus prædestinati secundum propositum eius, &c.*

Deste principio, con solo averiguar de que grado de gracia, y dones, entre los que recibieron los demàs Angeles viadores, cayeron los malos, constarà la superioridad, ò inferioridad de los Santos hombres, respeto de los Santos Angeles. Ajustarase esto facilmente con doctrinas comunes de Padres, y Theologos Escolasticos. Es comun sentencia de los Escolasticos con el Maestro *in* 2. *sentent. dist.* 9. que no solo los Angeles de vna Gerarquia se distinguen essencialmente de los de otra, sino que tam-

bien ay esta distincion entre los Coros, de suerte, que segun el orden de su superioridad, se exceden en perfeccion de naturaleza los Angeles que los componen. Y no solo los Angeles del Coro superior exceden en perfeccion especifica à los del inferior; sino que aun dentro de vn mismo Coro, es muy probable en todas sentencias, se hallan Angeles de distintas especies; ora en cada vna de ellas aya muchos solo individualmente distintos, ora no, segun diversas opiniones de Escotistas, y Thomistas. Es tambien comun sentencia de los Escolasticos con el mismo Maestro *in 2. sentent. dist.* 3. y Santo Thomàs 1. *part. quæst.* 62. *art.* 6. que Dios distribuyò en el primer instante la gracia, y dones à los Angeles viadores, segun la proporcion de su naturaleza, y mayor, ò menor perfeccion essencial, de forma, que como dixo San Basilio Magno *lib. de Espiritu Sancto, cap.* 16. *luxta proportionem, qua se invicem superant, à Spiritu Sancto habent sanctificationis mensuram.* Tambien es sentencia comun de los Escolasticos con los mismos, Maestro *in 2. sent. dist.* 6. *&* 9. y Santo Thomàs 1. *part. quæst.* 63. *art.* 9. *ad* 3. que de cada vno de los ordenes, ò Coros Angelicos cayeron algunos Angeles.

§. VII.

DE estas doctrinas comunes de los Theologos, conforme al principio arriba puesto, se infiere claramente, que muchos Santos de la naturaleza humana tienen superior lugar, esto es, exceden en el grado de la gloria essencial à muchos Santos Angeles. Porque la silla, ò lugar, que perdiò el Angel malo, fue aquel grado de gloria, que conseguiria, si cooperasse à la gracia, y dones, que recibiò, como cooperò el bueno: y como la gracia, y dones, que recibiò el Angel malo de superior Coro, v. g. de el Serafico, excedia à la que recibio el Angel bueno del Coro inferior, en proporcion à la inferioridad de su naturaleza; es consiguiente, que el lugar, ò grado de gloria, que perdiò aquel, sea superior en essa proporcion al que consiguiò este. Luego si los hombres fueron escogidos para llenar los lugares, ò sillas que perdieron los malos Angeles; aquel Santo de la naturaleza humana, que fue escogido para ocupar la silla del Serafin, v. g. que cayò, tendrà superior lugar, y grado en la gloria, sobre cada vno de los Angeles de los ocho Coros inferiores. Y en esta conformidad se ha de discurrir proporcionalmente de los otros Santos, que fueron escogidos para llenar las sillas, que perdieron los malos Angeles de otros Coros: que conforme al Coro, à que pertenece la silla, à que fue escogido cada vno de essos Santos, tendràn superioridad, ò inferioridad, respeto de los Angeles buenos de los otros Coros.

Si ay algun Santo de la naturaleza humana (no hablo de Christo, y su Madre, que el exceso de su gloria sobre la de los Angeles, es inexplicable, como el de las dignidades à que se sigue lque tenga, ò aya de tener superior lugar à todos los Angeles; es cosa tenida por incierta entre los Escolasti-

lasticos; porque como notò bien el Padre Suarez *de Angel. lib. 2. cap. 14. num. 19.* ni para afirmarlo, ni para negarlo ay solido fundamento. Podia alguno pensar, que lo era para la parte afirmativa la doctrina dada, porque siendo Luzifer, segun sentir de muchos Padres, superior à todos los Angeles, en la naturaleza, y aviendosele dado en essa proporcion la gracia, se infiere, que el lugar, que perdiò, era superior à todos los que los demàs Angeles consiguieron; y consiguientemente, que el Santo, que fue escogido para ocuparlo, tiene superior lugar à todos los Angeles. Ni por esto dexaria de ser singular prerrogativa de la Virgen la que le canta la Iglesia; pues esse Santo, aunque superior en lugar à todos los Angeles, estaria dentro de sus Coros, como lo estuvo Luzifer, que lo perdiò; y la prerrogativa, que canta à la Madre de Dios la Iglesia, es ser exaltada sobre los Coros de los Angeles. Mas este fundamento no es suficiente; porque las autoridades de los Padres pruevan à lo sumo, que Luzifer era del Coro Serafico, y en èl de la especie mas perfecta; pero no, que no huviesse otros de essa especie, segun la comunissima sentència de que puede aver muchos individuos Angelicos de vna misma especie infima; de lo qual se puede ver Suarez *de Angel. lib. 7. sect. 16.* que latamente trae las autoridades de los Padres, y prueva esta resolucion. Es, pues, este punto dubio entre los Theologos.

De lo dicho hasta aqui consta, quan conformes es a las doctrinas corrientes de Padres, y Escolasticos, lo que en la realidad dize la Venerable Madre, esto es, que algunos de los Santos pueden alcançar superior grado, y assien to sobre los Angeles; lo qual no se ha de entender de assiento sobre todos, ni ay palabra suya de que se pueda inferir tuviesse esse sentir; sino de assiento sobre los Angeles indefinitamente, mas, ò menos, conforme à su doctrina arriba puesta, y comprobada; segun la qual aun es materia dubia, si pueda aver algun Santo, que goze superior assiento à todos los Angeles. Esto ay quanto à la realidad.

§. VIII.

QVanto à la aplicacion de aquellos simbolos; aunque es cosa de leve reparo, pues en las Divinas letras, segun la exposicion de los Santos se hallan à cada passo essas aplicaciones, simbolizandose por los montes los Apostoles, y Patriarcas, y por los collados los Santos Angeles; como se puede ver en la *Silva Alegoriarum* de Laureto en la palabra *Montes*, y en la *Colles*; y aun juntando vno, y otro simbolo los aplicò assi San Iuan Damasceno *Orat. 1. de Nativit. Virg.* diziendo de Maria, à quien avia llamado monte: *Mons, inquam, ille, qui collem omnem, ac montem, ideſt, Angelorum, & hominum ſublimitatem exuperat*: donde se vè acomodado el simbolo de collado à los Angeles, y el de monte à los hombres. Con todo esso hallo singular razon de averse de explicar assi en este Texto de los Proverbios. Porque de diverso modo se habla en el de

los

los collados, que de los montes: De los collados solo dixo: *ante colles*, en que solo atendiò à significar la eminencia sin otra particularidad; como enseñò Agustino *lib. de Trinit. cap.* 12. diziendo: *Ante colles genuit me, ideſt, ante omnes altitudines creaturarum*: y assi bien se significan por ellos los Angeles, en quienes solo se considera para la comparacion essa eminencia: Pero de los montes dixo: *Necdum montes gravi mole conſtiterant*; y esse, *conſtiterant*, segun la eleccion Hebrea es lo mismo que *eſſent immerſi*; segun la de Santes Pagnino, *eſſent fundati*; segun la de Vatablo, *infixi terræ*, como se puede ver en ellos; de suerte, que por los montes en este lugar no quiso significar el Espiritu Santo precisamente eminencia, sino eminencia tal, que estuviesse çanjada, fundada, radicada en la tierra; propissimo simbolo de los grandes Santos de la naturaleza humana, que siendo eminentes en la santidad, estàn sepultados, fundados, y como clavados en el profundo barro de su naturaleza de tierra, y de esse principio se levàtò assa eminencia. De aqui se comprueva, que el mismo Espiritu Santo, que ordenò el Texto, inspirò la explicacion.

NOTA XIII.

TEX. *Resta saber el motivo, que tuvieron en su pecado Luzifer, y sus confederados, y de què tomaron ocasion para su inobediencia, y caìda. Y en esto entendi, &c.* Num. 85.

§. I.

DESDE este periodo comiença la V. Madre à declarar el mundo de la caìda de Luzifer, y los demàs malos Angeles, y la calidad de los pecados, que en ella cometieron, segun el Señor se lo manifestò. Y aunque en esta materia para comprobar- que quanto contiene esta revelacion es conforme à buena Theologia, son à todos obvias doctrinas probables de Doctores Catolicos; pues apenas se puede imaginar circunstancia posible de esse suceſſo, que no la ayan vnos, ù otros congeturado; con todo pareciò conveniente hazer esta Nota, para mostrar, que ninguna cosa de las que en esta revelacion se manifiestan, se opone à alguna doctrina, que tẽga solido fundamento en Escritura, y Padres, ni en esto necesita de recurrir à opiniones tenidas comunmente por menos probables; sino que estableciendo todo lo que se prueva en las Escuelas solidamente, se manifiesta el hecho de lo demas, en que por no aver principio fixo de discurrir, variaron tanto las congeturas. Esto harè, proponiendo primero lo que acerca del hecho se prueva solidamente; mostrãdo despues que enseña lo mismo la revelacion, que tuvo la V. Madre; y declarando vltimamente, como lo demàs, que manifiesta es lo mas conforme à lo primero solidamente fundado.

§. II.

§. II.

QVanto à lo primero, pues, es sin duda, que siédo el modo de la caìda de Luzifer cosa de hecho, que pudo suceder de diversas formas, y tan remoto de nuestra experiencia, solo lo podemos saber con certeza por revelacion Divina. Esta, para nuestro caso tal, que de ella se pueda tomar solido fundamento, solo se halla en la Sagrada Escritura: y como en ella no està explicito el modo deste sucesso, ni la Iglesia lo tiene difinido, no se puede discurrir solidamente acerca dèl, sino recurriendo à las declaraciones, que de los Textos de Escritura, que hablan desta materia, hazen comunmente los Padres, y las doctrinas, que conforme à ellos enseñan. Este, pues, es el vnico principio solido, que ay de discurrir en este caso cerca de las questiones de hecho, en que la posibilidad es varia. Por èl reciben los Theologos dos conclusiones sin controversia. La primera, que Luzifer en el estado de viador cometiò pecado de sobervia: La segunda, que cometiò en el mismo estado pecado de embidia.

De la sobervia consta; lo primero, por aquel Texto de Isaias *cap.* 14. *Quomodo cecidisti de cœlo Luzifer, qui mane, oriebaris, qui dicebas in corde tuo in cœlum conscendam, super astra Dei exaltabo solium meum, &c. Similis ero Altissimo.* En las quales palabras casi todos los Padres, y Interpretes entienden està significada la sobervia, que Luzifer, Principe de los Demonios, cometiò siendo viador. Porque auuque ay variedad entre ellos acerca de si esse es su sentido literal; pues vnos afirman, que lo es de suerte, que no se pueda entender à la letra de hombre alguno; otros lo explican à la letra de aquel Angel, sin declarar si se puede, ò no entender de algun hombre; otros despues de averlo declarado literalmente del Rey de Babilonia, lo explican tambien à la letra de esse mal Angel; otros solo lo entienden à la letra del Rey de Babilonia, y en sentido alegorico, ò figurativo de Luzifer; de lo qual se pueden ver Suarez *de Ang. lib. 7. cap. 8.* Vazquez *in 1. part. disput. 232. cap. 4.* Pero como todos en vn sentido, ò otro entienden, que quadran essas palabras al pecado de sobervia, que Luzifer cometiò siendo viador, todos convienen en afirmar, como verdad assentada, que cometiò esse pecado. De la mesma forma consta de aquel Texto de Ezechiel *cap.* 28. *Tu signaculum similitudinis, &c.* en que aunque ay la mesma variedad acerca de si se entiende à la letra de Luzifer, ò del Principe de Tiro, ò de vno, y otro, comunmente los Padres, y Interpretes entienden, que en vn sentido, ù otro en aquellas palabras del Texto: *Elevatum est cor tuum in decore tuo*, se significa el pecado de sobervia, que cometiò siendo viador Luzifer. De lo qual se puede ver Suarez en el lugar citado, donde tambien trae à este proposito aquel lugar de Job 41. *Non est super terram potestas, quæ comparetur ei, qui factus est, vt nullum timeret, omne sublime vidit; ipse est rex super omnes filios superbiæ;* el qual, aunque en sentido proximo hable de la ballena, segun la exposi-

cion

cion de San Gregorio, debaxo de esse simbolo quiso el Espiritu Santo significar la sobervia de Luzifer. Y vltimamente pondera à aste proposito aquellas palabras de Christo à sus Discipulos *Luca* 10. *Videbam Sathanam sicut fulgur de cœlo cadentem*; en las quales, segun la exposicion de muchos Padres propuso Christo à sus Discipulos la caìda de Luzifer por la sobervia para reprimir alguna elacion, que avian tenido, de que los Demonios se les sugetassen. De todos estos lugares juntos, visto que conforme à ellos todos los Padres, y Interpretes dàn por assentado, que Luzifer en su caìda cometiò pecado de sobervia, se haze esta conclusion cierta, sin q̃ aya Catolico, que la contradiga.

Aunque no con tanta certeza, se funda suficientemente la otra de que cometiò tambien pecado de embidia siendo viador. Puede tomarse esta verdad de aquellas palabras de Christo *Ioan.* 8. *Vos ex patre diabolo estis, & desideria patris vestri vultis perficere; ille homicida erat ab initio, & in veritate non stetit*; porque segun la exposicion de Ruperto *lib.* 8. *in Ioan.* en aquella palabra *homicida*, està significado el odio, que Luzifer tuvo à los hombres desde el principio de su caìda, nacido de la embidia, que tuvo entonces de su excelencia. A que se puede juntar aquello *Sapient.* 6. *Invidia diaboli mors introivit in Orbem terrarum*; que aunque este Texto habla de la embidia, con que Luzifer derribò al primer hombre; pero essa embidia, como dize San Bernardo *Serm.* 17. *in Cant.* no se concibiò entonces, sino que la que tuvo esse maligno Espiritu siendo viador, prorrumpiò entonces en esse efecto: *In cœlo* (dize *concepit dolorem, & in Paradiso peperit iniquitatem.* De qualquier Texto de la Escritura se tome esta verdad, ello es cierto, que la enseñan comunmente los Padres, San Cypriano *in opusc. de zelo, & livore*, dize de la embidia, que ella es aquel mal: *Quo Angelus cecidit, quo circumveneri, et subverti alta illa, & præclara sublimitas potuit.* Y alegando à San Cypriano la enseñò San Agustin *lib.* 4. *de Baptismo, cap.* 8. y *tract.* 5. *in Ioan. in fine*, dize: *Invidia horrendum malum, ipso malo zabulus electus est.* Lo mesmo enseña en otros lugares que citarè abaxo. San Pedro Crisologo *Serm.* 48. dize: *Invidia de cœlo deiecit Angelum, de Paradiso exclusit hominem.* Y *Serm.* 172. *Invidia cœlum tentat; ibi enim diabolum fecit ex Angelo.* La misma doctrina tienen San Epiphanio *hæres.* 64. San Basilio *concione de invid.* San Gregorio Niseno *Orat. cathechet, cap.* 6. San Juan Chrysostomo *Homil.* 41. *in Matth.* San Anselmo *in Matth.* 12. *post medium*, y otros Padres. De donde sin controversia admiten esta conclusion los Escolasticos con el Maestro *in* 2. *dist.* 5. & 6.

Tenemos, pues, solidamente fundado, que Luzifer siendo viador cometiò essos dos pecados de sobervia, y embidia. Y que ambos los cometiesse en el instante real de su caìda, consta de las autoridadas de los Padres, que del vno, y del otro dizen, que por èl cayò Luzifer; y lo expresso Claudiano *lib.* 3. *de statu animæ ante medium*, por estas palabras: *Angelus postquam superbia tumuit, & invidia febre tabuit, sanctitate privatus est.*

Bien

Bien es verdad, que como enseñò San Agustin, *lib.* 11. *de Genes. ad lit. cap.* 4. entre esses dos pecados, el primero en prioridad de naturaleza, y causalidad fue la sobervia: *Porro hæc invidia* (dize) *sequitur superbiam, non præcedit: nõ enim causa superbiendi est invidia, sed causa invidendi est superbia.* Y lo convence el Santo con esta razon: *Cum igitur superbia sit amor excellentiæ propriæ, invidia vero sit odium fœlicitatis alienæ, quid inde nascatur, satis in promptu est.* Por la razon, y autoridad de Agustino, todos los Escolasticos reciben sin controversia esta verdad.

§. III.

EMpero acerca de si à essa sobervia precediò en Luzifer en alguna prioridad de naturaleza otro algun pecado, ò la formal, y propia sobervia fue el primero, que cometiò, ay entre los Escolasticos no leve controversia. Porque los Escotistas defienden, que precediò en Luzifer à la formal soberbia otro pecado distinto de desordenado amor proprio, que llaman luxuria especial, y este dizen fue el primero. Mas los Thomistas, y Neutrales, comunmente sienten, que el primer pecado, que cometiò Luzifer, fue de formal sobervia, sin que le precediera otro alguno.

Fundase esta segunda sentencia en la Sagrada Escritura, *Eccles.* 10. se dize: *Initium omnis peccati est superbia.* A que se añade lo que de la sobervia se dize *Iob.* 4. *In ipsa enim initium sumpsit omnis perditio.* Pero estos Textos por si solos poco fundamento podian dar à esta sentẽcia; porque vnos Interpretes los exponen de la sobervia generalmente dicha en quanto es condiciõ comun incluida en todo pecado, segun aquello de San Prospero *lib.* 3. *de vit. contemplat. cap.* 3. & 4. *Nullum peccatum fieri potest, potuit, aut poterit sine superbia: siquidem nihil aliud est omne peccatum, nisi contemptus Dei*; otros con Santo Thomàs 1. 2 *quæst.* 84. *art.* 4 *ad* 5. los explican no de acto, sino de aptitud, desuerte, que el sentido sea, que todo pecado puede nacer de sobervia: *Quia superbus* (dize Menequio) *in omnia peccata prolabi aptus est, & proclivis*; como se explica semejante sentencia, que dixo San Pablo de la avaricia: *Radix omnium malorum est cupiditas*, 1. *ad Timoth.* 6. Otros los entienden de los pecados, que cometen los hombres; porque de todos sus pecados fue principio el que cometiò Adan; y este, ò fuè de sobervia, ò tuvo principio de la sobervia del Demonio, que por oponerse à Dios trato de derribarle su hechura: y esta exposicion en el primer sentido sigue Vazquez *in* 2. 2. *quæst.* 84 *disp.* 136. *capit.* 2. que en la presente questiõ confia mucho en el texto de Tobias. Añado, que la leccion Syriaca traslada assi el Texto del Ecclesiastico: *Initium delictorum hominum superbia eorum & opera eorum insanire facit cor eorum, qua fons peccati superbia, & prævaricatio fons vtriusque illorum*: Con que no solo se declara el Texto de suerte que no sea à proposito para fundar esta sentencia, sino que se dà fundamento

à la

à la opuesta, pues pone que la prevaricacion, que forçosamente ha de ser alguna culpa, es fuente de la sobervia.

Dixe, que essos Textos por si solos podian dar poco fundamento à esta sentencia; porque juntos con la inteligencia, que les dàn muchos Padres, entendiendolos de la sobervia propia, como es especial pecado, y diziendo conforme à ellos, que el principio del pecado de Luzifer fue sobervia; es sin duda, que la fundan bastantemente. Es el principal en esta inteligencia San Agustin *lib.* 12. *de Civit. Dei cap.* 6 donde tratando de la causa de la calda de los malos Angeles, dize, que fue: *Quod ab illo, qui summe est, ave. si, ad se ipsos conversi sunt.* Y luego añade: *Et hoc vitium, quid aliud, quam superbia nuncupatur; initium quippè omnis peccati superbia.* Y mas abaxo: *Hic primus defectus, & prima inopia, primumque vitium eius naturæ, qua ita creata est, vt non summa esset.* Y que essa sobervia fuesse el pecado primero, por donde se apartò el Angel de Dios, lo expressa en el *lib.* 14. *cap.* 11. por estas palabras: *Superbus Angelus, ac per hoc invidus, per eamdem superbiam à Deo ad se fuit conversus.* Y que hable de sobervia en todo rigor, y propiedad, consta del *cap.* 13. del mismo libro, donde dize: *Malæ voluntatis initium, quod potuit esse, nisi superbia? Initium enim omnis peccati superbia est. Quid autem superbia, nisi perversa celsitudinis appetitus?* En la mesma forma, aunque no con tanta formalidad vsan de aquel Texto del Ecclesiastico, para dezir, que el principio del pecado de Luzifer, ò el que le derribò, fue sobervia. San Ambrosio *lib.* 4 *epist.* 33. *ad Demetriadem.* San Fulgencio *lib.* 1. *ad Monem. cap.* 7. San Gregorio *lib.* 34. *Moral. cap.* 18. San Bernardo *Serm.* 1. *de Adventu*, y Ruperto *lib.* 1. *in Genes. cap.* 16. juntan por esta sentencia los Escolasticos modernos à otros muchos Padres, que afirman, que Luzifer cayò por el pecado de la sobervia.

§. IV.

LA sentencia de los Escotistas se puede fundar en Escritura, y Padres, por dos principios. Vno, que antes del pecado de propia, y formal sobervia huvo en Luzifer vn modo de complacencia de si mismo, q̃ no lo huvo en los Angeles buenos, y fue origen de su sobervia. Tomase este principio de aquello, *Ezech.* 28. *vers.* 17. *Elevatum est cor tuum in decore tuo*; en que segun la exposicion de muchos Interpretes, que entienden este lugar de Luzifer, se significa, que la complacencia particular, que tuvo en su hermosura, fue causa de levantarse su coraçon en sobervia Y se confirma con la autoridad de San Ambrosio, *epist.* 33 *cit.* que dà esta causa de la sobervia de Luzifer: *Quoniam sua potestate, & dignitate, quam à Deo acceperat, sibi placuit*; lo qual no se puede entender, sino de algun modo de complacencia especial, que no tuviessen los Angeles buenos; segun aquello de San Leon *epist.* 93. *ad Thurib. cap.* 6. *Quoniam propria naturali excellentia male vsus est, in veritate non stetit.* Y lo que mas autoridad

dà

dà à este principio, es ser sentir constante de Agustino, en el *lib. 14 de Ciuit. Dei, cap. 13* aviendo dicho generalmente, que el principio de todo pecado es la sobervia, declara luego como se comiença la sobervia, por estas palabras: *Hoc fit, cum sibi minis placet. Sibi vero ita placet; cum ab illo bono immutabili deficit, quod ei magis placere debuit, quam ipse sibi Spontaneus est autem ste defectus; quoniam si voluntas in amore superioris immutabilis boni, à quo illustrabatur, vt videret, & accendebatur, vt amaret stabilis permaneret, non inde ad sibi placendum averteretur, & ex hoc tenebresceret, & frigesceret.* Y aplicando esta doctrina al mal Espiritu *lib. 11. de Genes. ad litt. cap. 13.* dixo dèl: *Sua potestate propter excellentiam delectatus, tumesceret superbia*: y *cap. 23. propria potestatis delectatione corruptus.* De donde consta, que en sentencia de Agustino antes del pecado de sobervia propia precediò en Luzifer algun modo de cõplacencia de si mismo, que fuesse causa, ù ocasion de essa sobervia. Y que este modo de complacencia no lo tuviessen los Angeles buenos, lo dixo el mismo Agustino *lib. 4 de Genes. ad litt. cap. 24* por estas palabras: *Nam si vel ad se ipsam naturæ Angelicæ converteretur, seque amplius delectaretur, quam illo, cuius participatione beata est, intumescens superbia caderet, sicut Diabolus*; y en el mismo libro *capit. 32.* dize: *Si eo modo sibi placeret, vt amplius se ipsa, quam creatore suo delectaretur, non fieret mane ideſt, de sua cognitione in laudem creatoris non assurgeret.*

Deste principio se puede arguir assi por la sentencia de los Escotistas. Porque aquel modo de complacencia de si mesmo, ù de su hermosura, que tuvo Luzifer, y no tuvieron los Angeles buenos, y precediò à la sobervia propia, pues fue causa de ella, no parece puede dexar de ser acto pecaminoso, y malo, y siendolo, yà no serà la sobervia propia, y formal el primer pecado de Luzifer, sino esse modo de complacencia de si mismo; que es quanto aquella sentencia intenta.

Empero, aunque aquel principio lo tengo por bien fundado, y verdadero, no veo la necessidad de la consequencia; porque aquel modo especial de complacencia de si mismo, que tuvo Luzifer, y no los Angeles buenos, en quanto se puede colegir de las autoridades referidas, y principalmente de Agustino, no fue pecado, sino imperfeccion; pues pudo consistir en q̃ Luzifer en el segundo instante, llevado de la consideracion de su hermosura remitiesse por su voluntad el acto de amor de Dios, que tuvo en el primero, y intensasse el acto de amor de propio, y complacencia de si mismo; y aun considerando menos en Dios, y mas en si, se entibiasse en el agradecimiento à Dios, que le avia dado el ser. Todo lo qual pudo estàr sin pecado, pues ni la menor intension del acto, que se deve, ni la mayor intension del acto, que de si es licito, es pecado. Al contrario lo harian los Angeles buenos: y de aqui estos se hallaron con mas fortaleza para perseverar en el bien; y Luzifer con menos, con que su especial complacencia de si mismo, aunque no fue causa necessaria, fue ocasion, y como causa de su caìda en la formal sobervia. Ni creo se puede negar con suficiente fun-

fundamento, que sucediesse assi; pues la posibilidad es llana, y el hecho lo prueban las autoridades referidas, que no tienen contra si autoridad alguna, no solo opuesta, pero ni que tenga necesidad de explicarse.

§. V.

EL otro principio de fundar la sentencia de los Escotistas, es, que el primer pecado de Luzifer, por donde formalmente cayò, fue desordenado amor de si mismo. Tomase este principio del mismo San Agustin, que *lib.* 14. *de Civit. Dei*, *cap.* 28. aviendo dividido todas las criaturas capazes de razon en dos Ciudades; vna de los buenos, que llama Ciudad de Dios, ò Celestial; otra de los malos, que llama Ciudad del Diablo, ò terrena, pone los principios, que hazen essas dos Ciudades, diziendo: *Fecerunt itaque Civitates duas duo amores; terrenam scilicet amor sui vsque ad contemptum Dei: cœlestem vero amor Dei vsque ad contemptum sui*; luego el principio, por donde Luzifer se constituyò parte de essa Ciudad terrena, y se apartò de la de Dios, fue el amor desordenado de si mismo, Que por esso dixo el mismo Agustino en el *lib.* 2 *cap.* 6. hablando en particular de la caìda de los Angeles: *Cum vero causa miseriæ malorum Angelorum quæritur, ea merito occurrit, quod ab eo, qui summe est, aversi, ad se ipsos conversi sunt*: pues este convertirse à si mismos, en quanto dize pecado especial, solo puede ser desordenado amor de si. Y mas expressamente lo enseñò *lib.* 11. *de Genes. ad litt. cap.* 15. por estas palabras: *Hinc etiam, & diabolus cecidit; qui vtique non amavit pecuniam, sed propriam potestatem. Proindeque perversus sui amor privat sancta Societate turgidum spiritum.*

De aqui se puede arguir assi por esta sentencia: El amor de si mismo, es amor de amistad, y no de concupiscencia; solo el amor de concupiscencia es propiamente sobervia: luego si segun este principio de Agustino, el primer pecado de Luzifer, por donde formalmente cayò, fue desordenado amor de si mismo, no fue sobervia propia su primer pecado. Ni el llamarlo luxuria espiritual fue novedad de Escoto, como algunos menos eruditamente dixeron; pues siglos antes le avia llamado assi el Padre Gelasio, *in epistol. adversus hæres. Pelagian.* donde dize: *Quadam spirituali fornicatione motus Angelus à divina, qua illustrabatur, gratia, & participatione dilapsus est.*

Empero como este principio, que se toma de Agustino, no lo nieguen los Autores de la sentencia opuesta, antes digan con Cayetano *in Comment. ad* 1. *part. quæst.* 63. *art.* 2. § *Ad secundum dubium*, que vn mesmo indivisible acto de amor puede ser de amistad, y de concupiscencia, añadiendo, que no puede aver acto de amistad tan puro, que no incluya alguna concupiscencia; y consiguientemente afirmen, que el primer pecado de Luzifer fue desordenado amor de si mismo, no solo de amistad, sino de concupiscencia, y assi propiamente sobervia: viene à ser, que la sentencia

de

de los Escotistas, se ha de reducir forçosamente à principios metafisicos de la distincion, y presuposicion destos actos, en que cada vno discurre, segun los principios de su Escuela.

Libre de la obligacion de jurar en las palabras del Maestro, como lo devo estàr en la ocupacion presente, confiesso ingenuamente, que ni veo imposibilidad en que vn mismo acto de amor sea de amistad, y de concupiscencia, ni necesidad de que aya de preceder al acto de concupiscéncia, acto de pura amistad, ni que sea forçoso, que aunque precediera deviera ser pecaminoso el acto de amistad, para que se siga acto de concupiscencia desordenado; cómo tambien lo confessò Poncio *in comment. ad 2. sentent. Scoti, dist. 6. q. 2. à n. 68.* Y Delgadillo *de Ang. c. 13. diffic. 1. dub. 11. à n. 41.* ambos Escotistas. De donde, viendo por vna parte, que en los lugares citados, donde Agustino dize, que el primer pecado de Luzifer fue desordenado amor de si mismo, declara, que esse acto de amor fue propia sobervia, como se puede vèr en los mismos lugares; y por otra el concorde modo de hablar de los Padres, diziendo, que el principio de la caìda de Luzifer, y pecado, por donde cayò, fue la sobervia; me parece no se puede negar, que en question de hecho, que està suficientissimamente fundada la sentencia de los Thomistas, y Neutrales.

§. VI.

TEnemos, pues, de doctrinas de los Padres, que Luzifer en el instante real de su caìda cometiò los pecados de sobervia, y embidia, que el primero que cometiò absolutamente fue el de sobervia propia: que este pecado de sobervia fue juntamente amor desordenado de si mismo: que à este pecado precediò en Luzifer vn modo especial de complacencia de si mismo, ò su hermosura, que no fue culpa, sino imperfeccion, de que en algun modo se ocasionò su pecado. Otros muchos pecados, se colige de las doctrinas de los Padres, que cometiò Luzifer siendo viador, como se puede vèr en Suarez *lib. 7. cap. 15.* pero es cierto, que no cometiò por acto propio todos los pecados; y que los que assi cometiò, tuvieron todos origen de los dos de sobervia, y embidia que cometiò en el primer instante de su caìda: Por esso dixo Santo Thomàs *1. part. quæst. 63. art. 2. in corpore*, que en los Demonios se pueden hallar todos los pecados *secundum reatum*, esto es, de suerte que se les imputen, aunque no los hagan formalmente; como al que persuade à otro el homicidio, se le imputa essa culpa, aunque èl no haga el acto de quitar la vida; pero que los que cometieron por acto propio todos se reducen à la sobervia, y embidia, porque destos se originaron los otros.

Acerca de lo que apeteciò Luzifer por la sobervia, y lo que embidiò por la embidia; solo convienen los Padres en vnas generalidades. Convienen en que apeteciò sobervio algun genero de igualdad, ò similitud có Dios; pero acerca de qual fuesse determinadamente essa igualdad, ò similitud, que apeteciò, casi todos varian. Convienen tambien los que hablan

del pecado de embidia (fuera de Anſelmo en eſta parte no recibido) que embidiò à los hombres alguna excelencia; pero acerca de qual fueſſe eſta determinadamente, varian de la miſma forma: argumento de que no tuvieron luz comun de eſſas particularidades, ſino que acerca de ellas diſcurriò cada vno conforme à ſu humana cõgetura, eſto es, quanto ſin otra eſpecial luz ſe puede dezir en eſta materia con baſtante fundamento.

§. VII.

NO creo parecerà ocioſo averlo examinado, para que propueſto eſſe examen ſe vea la admirable conſonancia deſtas revelaciones cõ las doctrinas de los Padres, en gloria del Señor, que quiſo comunicar tan clara luz à la parvulez de vna muger. Repareſe en la correſpondencia. La concluſion, que pone la V. Madre en eſta materia, *num*, 89. es, que Luzifer, aviendoſele propueſto el precepto, de que hablarè abaxo (antes del qual aun no avia pecado) *con ſobervia, y embidia reſiſtiò*: que es dezir, que en el inſtante real de ſu caìda cometiò eſſos dos pecados, ſobervia, y embidia: Y eſta es la concluſion miſma, que ſe ſaca ſin controverſia de las doctrinas de los Padres. Para declarar el orden que huvo entre eſſos pecados, y otros, que cometiò ſiendo viador, *num* 85. Lo primero dize generalmente, *que pudieron cometer muchos pecados ſecundum reatum, aunque no cometieron los actos de todos &c.* Que es la miſma doctrina, que arriba referimos de Santo Thomàs en eſta parte, ſin controverſia recibido. Procediendo luego à explicar el primer pecado, que cometiò por acto propio, dize, *que incurriò en deſordenadiſſimo amor de ſi miſmo*: que es la doctrina, que como indubitada todos reciben de Aguſtino. Que eſte deſordenadiſſimo amor de ſi miſmo fueſſe propia, y formalmente ſobervia, lo mueſtra declarando aſsi en que conſiſtiò: *Bolviendoſe à remirar, agradòſe de nuevo de ſu hermoſura, y gracias, y adjudicòſelas, y amòlas como ſuyas*: que es el miſmo modo de declarar el primer acto de propia, y formal ſobervia, de que vsò Aguſtino *lib.* 14. *de Civitate Dei, cap.* 13. donde aviendo definido la ſobervia aſsi: *Quid eſt autem ſuperbia, niſi perverſa celſitudinis appetitus?* inmediatamente declara ſu primer acto, diziendo: *Perverſa enim celcitudo eſt deſerto eo, cui debet animus inhærere principio, ſibi quodammodo fieri, atque eſſe principium.* Y S. Ambroſio *epiſt.* 33 *cit.* lo declarò aſsi: *Vt bonorum ſuorum ipſe ſibi ſit fons, ipſe ſibi copia.*

Lo que precediò en Luzifer à eſte acto de formal ſobervia, que en algun modo la ocaſionò; de parte del entendimiento, dize, que *le naciò de verſe con mayores dones, y hermoſura de naturaleza, y gracia*: doctrina comun de los Padres, que expreſsò Methodio, *in libros antiquit.* diziendo: *Eminentiam ſuæ naturæ, & profunditatem ſuæ ſcientiæ Luzifer perpendens, in ſuum creatorem ſuperbivit.* De parte de la voluntad, aviendo dicho, que *en eſte conocimiento ſe detuvo demaſiado*, que es lo miſmo que el *perpendens* de Methodio, dize: *Y el agrado que de ſi miſmo tuvo, le retardò, y enti-*

entibiò en el agradecimiento que devia à Dios, como causa vnica de todo lo que avia recibido: que es aquel modo especial de complacencia de si mismo, que se probò arriba de Escritura, y Padres, y declarò Agustino; cuyo efecto declara la V.M. diziendo se retardò, y entibiò. De donde consta, no fue culpa, que le quitasse la gracia, sino imperfeccion del genero de la que ella misma declara en el *n.* 87. Ni fue afecto desordenado, pues el primer afecto desordenado, declara, fue el que se siguiò adjudicandose yà como propias la hermosura, y gracias, que le avian dado, y amandolas como suyas, que fue el primer pecado de sobervia de Luzifer.

A este primer acto de sobervia, dize, se siguiò la codicia, y embidia de otros dones, y excelencias agenas, que no tenia. Quanto à la codicia, que aqui es tambien acto de propia sobervia, es sentencia de San Chrysostomo *Hom. 22. in Genes.* Anastasio Niceno, *q. 61. in script.* Fulgencio 1. *ad Monim. c.* 17. Theodoreto *lib.* 4 *cap. de diabolo*, y otros Padres, que Luzifer apeteciò mayor dignidad, que la que Dios le avia dado, que es lo que dèl dixo San Ignacio, *epist.* 8. *ad Philip. Per ambitionem, & avaritiam in impietatem fuit deductus.* Quanto à la embidia, se viò arriba, es comun sentencia de los Padres, y se mostrò de Agustino, que se siguiò à la sobervia. Vltimamente aviendo declarado el odio que concibiò contra Dios, y sus criaturas, nieto de la sobervia, y primogenito de la embidia, como enseña S Gregorio *lib.* 31. *Moral. c.* 31. dize: *Que de aqui se originaron la desobediencia, presumpcion, injusticia, infidelidad* (es deslealtad, como consta del contexto) *blasfemia, &c.* cuyos actos, que tengan su origen en el Angel malo de aquellos dos vicios capitales, sobervia, y embidia, es sentencia de S. Thomàs, arriba declarado, y en este sentido, comun.

Consta, pues, que quantas doctrinas acerca desta materia tienen solido fundamento en Escritura, y Padres, las enseñò en esta breve relacion la V. Madre. Y digo, que consta en comprobacion grave de ser estas revelaciones Divinas, pues ceñir à los periodos de vna relacion corriente todas essas doctrinas, sin omitir circunstancia fundada, por delicada que sea, no solo excede la capacidad natural de vna muger sin ninguna ciencia adquirida; pero aun parece sobre lo que pueden hazer los varones mas doctos con muy desvelado estudio.

Quanto à lo particular, que los Padres no declararon de *què honra, y excelencia fue la que con sobervia apeteciò, y obedeciò Luzifer?* Dize la Venerable Madre le manifestò Dios, que fue la vnion hypostatica; pues revelàdo el Señor à todos los Angeles viadores su Divino decreto de la Encarnacion del Verbo, puso à todos precepto de q̃ reconociessen à Christo por su Cabeça, y le adorassẽ: y aqui fue el remirarse Luzifer, bolverse à cõplacer de nuevo en su hermosura, y prorrumpiendo en aquella desmedida sobervia, de adjudicarse, y amar como suyos propios los dones recibidos, codiciar para si contra la voluntad Divina aquella dignidad, y embidiarsela al hõbre; y con estos dos afectos de sobervia, y embidia resistir à aquel precepto Divino. No manifestò el Señor explicitamente este sucesso à los

Santos Padres; mas es tan conforme à las doctrinas, que con su Divina luz enseñaron concordes, que muchos, y gravissimos Autores, à quien cita, y sigue Suarez *lib. 7. c. 13.* no solo conjeturaron de ellas esta verdad, sino que la enseñaron absolutamente. Y el mismo Suarez dize desta sentencia, que entre las opiniones que se tienen por probables en esta materia: *Nulla est, quæ in Scriptura, & Patribus magis insinuetur, aut verbis eorum magis accommodetur, vel tot coniecturis, & congruentijs verisimilior fiat.* Lo qual, porque èl con su acostumbrada erudicion lo comprueva, y ilustra; y de las doctrinas, que dexamos assentadas de los Padres, sin dificultad se percibe; no necessita de que aqui de nuevo se confirme; ni ha menester mas ilustracion esta parte de la revelacion, que tuvo deste sucesso la V. Madre.

NOTA XIV.

TEX. *Quiso el Altissimo, que con la vista de aquella señal se alegrassen, y con la gloria essencial se les acrecentasse esse gozo accidental, merecido tambien con su victoria contra Luzifer: y viendo aquella vara de clemencia, que se les mostravn en señal de paz, conociessen luego, que no se entendia con ellos la ley del castigo.* Num. 96.

§. I.

DEspues de aver dicho, que se les representò à todos los Angeles viadores la Madre de Dios en aquella grande señal, que descriviò San Iuan en su Apocalypsis, de la muger vestida del Sol, &c. entre los efectos que por la voluntad Divina causò la vista de essa señal en los Angeles buenos, se pone lo que dize la clausula notada. Y la dificultad, q̃ en ella puede aver, està en que habla de los Angeles buenos yà glorioso, como consta de aquella parte; *y con la gloria essencial, &c.* y como por el mismo estado de la gloria tenian toda certeza de la perpetuidad de su felicidad, no parece, como aquella señal pudiesse servir de que conociessen luego que no se entendia con ellos la ley del castigo; pues antes lo avian no solo conocido, pero experimentado en la possession del premio.

Para su solucion advierto, que como consta del contexto, la vista de aquella señal durò en los buenos Angeles, no solo por aquella morula, ò espacio de duracion, en que fueron viadores, sino tambien por el instante, en que fueron beatificados; y que antes de referir el orden de los sucessos, conforme lo significò San Iuan en su Apocalypsi, pone la V. Madre por anticipacion los efectos, que en los Angeles Santos causò essa señal en vno, y otro estado de viadores, y bienaventurados. De aqui es, que la clausula, ò se puede entender de forma, que toda hable de los efectos, que aquella señal hizo en los buenos Angeles en el estado de bienaventurados; ù de suerte, que en la primera parte hable del efecto, que hizo en esse estado, que fue el gozo accidental, y en la segunda de el que hizo en el estado de viadores, que fue la noticia de su seguridad; ò vltimamente, que hable de los efectos de essa señal,

que

que començaron en los Santos Angeles en el estado de viadores, y se continuaron por el de bienaventurados. Y aunque en ninguno destos sentidos tiene la clausula inconveniente; tengo este tercero por el legitimo, ò à lo menos mas conforme al Texto: y assi explicarè en èl la clausula, y de la explicacion constarà, que los otros no tienen inconveniente, y que solo se dexan por no ser tan conformes à la mente de la V. Madre.

§. II.

ES, pues, el sentido de la clausula, que aun estando los Santos Angeles en el estado de viadores, aviendo visto el pecado, y pertinacia de Luzifer, y sus sequazes, y conocido la pena eterna, à que por essa culpa estavã destinados, y juntamente la justa indignaciõ de Dios para executar la ley de su castigo; antes de coronar el Señor cõ la eterna gloria de su vista los meritos de essos Angeles buenos, quiso adelantarles en el camino otro premio de su constancia, que fue la certeza de su perseverancia en el bien. Y esto hizo manifestandoles en aquella señal; que para ellos lo era de su eterna clemencia, y de que con ellos no se entẽdia la ley del castigo, pues nunca avian de caer en pecado. Y assi siguiendose despues el estado de su bienaventurança, y perseverando junto con ella la vista de aquella señal, y inteligencia de su significado, no pudo dexar de serles en este estado de gozo accidental; pues siempre era señal de su seguridad.

Para comprobar, que este es el sentido legitimo de la clausula, no creo que es menester mas, que conferir la explicacion con el Texto. Para mostrar, q̃ contiene doctrina verdadera, solo se necesita de probar dos puntos. Vno, que los Angeles aun estando en el estado de viadores recibiessen aquel premio de hazerlos ciertos de su perseverancia. Otro, que con la certeza de su perpetuidad, que trae por si misma la bienaventurança, se compusiesse, ò no fuesse ociosa la continuacion de la seguridad, que recibian con la vista de aquella señal.

El primero, fuera de ser por si mismo congruẽtissimo, y muy verisimil que Dios, que ha hecho esse beneficio à muchos Santos de la naturaleza humana, assegurandolos à los vltimos de su vida de su perseverancia hasta el fin en la gracia, lo hiziesse tambien con los Santos Angeles en premio adelantado de la constancia, que avian tenido en tan reñida batalla con los Angeles rebeldes: fuera desto, digo, parece lo enseño San Agustin *lib. de bono perseverantiæ, cap.* 7. por estas palabras: *Qui, diabolo cum suis cadente, in veritate steterunt, & ad securitatem perpetuam non cadendi, in qua nunc eos esse, certissimi sumus, pervenire meruerunt.* Y en el *lib.* 22. *de Civitat. Dei, capit.* 1. donde dixo: *Casum Angelorum voluntarium iustissima pœna sempiternæ infelicitatis obstrinxit: atque in eo summo permanentibus cæteris, vt de sua fine fine permansione certi essent, tamquam præmium ipsius permansionis dedit.* Que aunque estas autoridades por si solas se pudieran entender de la certeza de la perpetuidad de la Bien-

aventurança,que con ella misma se diò à los Angeles,con todo esso mirãdo la consequencia de la doctrina del Santo,parece se deven entender de alguna otra certeza,que despues de la caìda de los Angeles malos,y antes de acabarse de el estado de viadores,les diò à los Angeles buenos en premio adelantado de su constancia. La razon es, porque el Santo Doctor en el *lib.* 11. *de Genes. ad litt. capit.* 17. *& sequentibus*, llamando al estado,en que Dios criò los Angeles en justicia,amor suyo,y felicidad de tantos dones, *Bienaventurança*: tiene por grave inconveniente, que en esse estado de viadores tan levantado, no tuviessen los Santos Angeles la felicidad de saber por revelacion Divina,que no avian de caer: Y viendo que era inconveniente, que se les comunicasse essa presciencia antes de la caìda de los malos, pues no pudiendo comunicarse à estos, era vn genero de segregarlos antes que cayessen;reduce en el *capit.* 26 la resolucion, à que se busque razon de que essa presciencia se comunicasse à los Santos Angeles despues de la caìda de los malos: *Aut certe* (dize) *ratio est, requirenda, quemadmodum omnes Sancti Angeli, si inter illos aliquando pariter beatus* (habla de la Bienaventurança arriba explicada,como consta del *capit.* 18.) *cum suis Angelis Diabolus vixit, nondum habuerint etiam ipsi certam prescientiam perpetuæ fœlicitatis suæ, sed eam post casum eius acceperint.* Esta razon, que aqui dixo se buscasse, hallò el Santo en los lugares arriba puestos; diziendo se les diò à los Santos Angeles essa certeza de que no avian jamàs de caer, en premio de su constancia, despues que cayeron los malos; con que entendiendose de los Santos Angeles estando aun en el estado de viadores,se evitan aquellos inconvenientes;pues dandose en premio de aver estado constantes los buenos, quando cayeron los malos, no se haze la segregacion destos antes de su caìda; y dandose esse premio antes del cõsumado de la gloria, no carece el estado tan sublime de viadores, que los Santos Angeles tuvieron, de la felicidad de la certeza de su perseverancia perpetua en el bien, pues llegaron à conseguirle en esse estado. Luego en fuerça de la consequencia de doctrina de Agustino se ha de dezir fue este su sentir en los lugares citados; pues de otra suerte no evitara aquel,en su concepto, grave inconveniente de que los Angeles Santos no llegassen en estado de viadores tan excelente a la felizidad de estar en èl ya ciertos de su perpetua perseverancia.

§. III.

ACERCA del otro punto; no tiene dificultad, que puede Dios manifestar vna misma cosa por diversos medios, o modos, aun en el estado de la Bienaventurança,con que ellos,ni repugnen entre si, ni à esse estado, como enseña Santo Thomas 1. 2. *quæst.* 68. *artic.* 6 *&* 3. *part. quæst.* 7. *art.* 5. *&* 6. y comunmente los Escolasticos. Que los Angeles, pues,Bienaventurados vean en Dios la perpetuidad de su Bienaventurança,y la impecabilidad,que por ella tienen; y que juntamente la conozcan

en

en vna señal, con que Dios quiso significarselo, ni tiene repugnancia entre sí, ni con el estado; como no la tiene el que conozcan, que Dios significò en muchas figuras de la Escritura lo mesmo que estàn viendo en Dios. Ni para esto han menester Fè obscura, pues pueden conocer por revelacion evidente, ò ciencia infusa esta significacion. Ni por tener la noticia primera mas perfecta se puede dezir, que es ociosa la segunda; como no se puede dezir que lo es la ciencia infusa del Alma de Christo, por tener de los mesmos objetos mas alta noticia por la ciencia beata.

Añado, que el ver los Santos Angeles la perpetuidad de su felicidad, significada en aquella admirable señal de la Madre del Verbo encarnado, que se les representò, fue de modo, que conociessen, que su preservacion de la caìda avia sido en virtud de los meritos previstos del Hijo de essa muger, cuya especie miravan; como la misma V. Madre lo declara en el mismo lugar, diziendo, que entre los Misterios, que Dios revelo à los Angeles en la vision de aquella señal, como representados por ella, fue vno; *que ellos mesmos recibian la eterna felicidad por los merecimientos del Verbo humanado, y que los avia preservado su Magestad en virtud de lmismo Christo previsto en su mente Divina*: y ver todo esto junto por este medio, no pudo dexar de serles de grande gozo accidental, aun en aquel felicisimo estado de la Bienaventurança. De aqui consta, que en ninguno de los modos referidos en el paragrafo primero, que se tomen la clausula, tiene inconveniente alguno.

NOTA XV.

TEX. *Los acusò en el dia que gozava de la gracia, despreciandonos desde entonces cõ su sobervia, y despues en la noche de sus tinieblas, y de nuestra caìda nos acusa mucho mas.* Num. 111.

§. I.

PRosiguiendo la V. Madre en la exposicion del *cap.* 12. del Apocalypsis, en quanto en él se significan los sucessos de la caìda de Luzifer, y los malos Angeles sus sequazes, en la declaracion de aquel verso: *Protectus est accusator fratrum nostrorum, qui accusabat illos ante conspectum Dei nostri die, ac nocte*, pone la clausula notada; en que habla del acusar Luzifer à los hombres, y declara el de *dia*, y *de noche* del Texto en la forma, que en ella se contiene. En esta declaracion se ofrece luego esta dificultad: Que diziendo, que Luzifer acusò à los hombres en el dia, que gozava de la gracia, y en la noche de sus tinieblas, parece entiende por el *dia* el estado de la gracia, y por la *noche*, el estado de la culpa; y dezir que Luzifer en el estado de la gracia acusò à los hombres, despreciandolos con sobervia, no parece puede tener sana inteligencia. Porque, ò se dize, que esse desprecio sobervio fue culpa mortal, y siendolo, no se compade-

ce con el estado de la gracia, y consiguientemente no pudo Luzifer tenerlo en esse estado; ò se dize que fue culpa venial, y fuera de la dificultad, q̃ tiene el explicar como pudo esse desprecio sobervio ser culpa venial en el Angel, y si pudo el Angel cometer culpa venial antes de caer de la gracia; en quanto al hecho nadie ha dicho, que fuesse venial el primer pecado de Luzifer, ni esso se compone con las doctrinas de los Padres, puestas en la Nota 13.

Para desvanecer esta dificultad, lo primero excluirè de la clausula notada el sentido, à que la razon de dudar la quiere violentar; y despues declararè su sentido legitimo, y la congruencia con que en èl se explica el de *dia, y de noche* del Texto.

§. II.

QVanto à lo primero es violentar la clausula, querer que en aquella parte: *Los acusò en el dia que gozava de la gracia*, se entienda por el dia el estado de la gracia, de suerte, que se compongã en vn mismo instante real en Luzifer la acusacion, y la gracia: porque la acusacion del dia, segun lo que inmediatamente se sigue, fue el desprecio sobervio, que hizo Luzifer de los hombres, quando se le propuso el precepto de que reconociesse por cabeça, y adorasse à Christo hombre, y Dios; y esse desprecio, segun la doctrina de la V. Madre, fue en el instãte real de la caìda de Luzifer del estado de la gracia, porque, ò fue algun respeto de su primer acto de sobervia, ò acto que en el mismo instante real se siguiò à este, de donde naciò el resistir al precepto: y para significar, que esse desprecio sobervio no se componia con la gracia, dixo: *Despreciandonos desde entonces*, esto es, desde que gozavà de la gracia, poniendo la voz *desde* en significacion exclusiva, que por esso no dixo, que en la noche se significasse la culpa, sino las tinieblas, que se le siguieron por ella: Y assi todo el intento fue dezir, que Luzifer acusò con aquel desprecio à los hombres en el mismo instante real que perdiò la gracia.

De aqui es facil de declarar el sentido legitimo de la clausula, que es este: Que Luzifer acusò à los hombres *en el dia, que gozava de la gracia*; esto es, antes que por algun pecado cometido en alguna duracion antecedente huviesse perdido las luzes, que con la gracia gozava: y *en la noche de sus tinieblas*, esto es, despues de aver perdido aquellas luzes, y obtenebrãdose por el pecado del primer instante de su caìda. Y fue dezir, que Luzifer no solo despues del instãte real de su caìda, quando yà se supona embuelto en las tinieblas, que le causò su culpa; sino en esse mismo instante real de su caìda, à que no avian precedido essas tinieblas, acusò a los hõbres, despreciandolos con su sobervia; de suerte, que antes tuvo en su voluntad esta impiedad, que aquella ceguedad en su entendimiento, segun aquello q̃ dixo de èl Agustino *lib. 11. de Genes. ad litt. capit. 23. Ille autem continuo impius consequenter, & mente cæcus.*

Segun esto congruentemente se explica el dia, y noche de la acusacion, enten-

entendiendo por el dia el instante, en que no se suponia Luzifer obtenebrado en el entendimiento por la culpa antecedente ; y por la noche, toda la siguiente duracion, en que Luzifer se suponia en las tinieblas, que yà en èl avia la culpa causado ; que es noche que se continua por toda la eternidad, y en ella continuarà su acusacion contra los hombres hasta el fin del mundo, como la Venerable Madre dize. Y esta aplicacion de las vozes *noche*, *y dia* tiene consonancia con el modo de hablar de los Padres, que llaman luz à la ciencia, con que estuvo ilustrado el entendimiento de Luzifer desde su creacion, hasta que la perdiò por la culpa ; y tinieblas à la ignorancia, y obcecacion de su entendimiento, que se siguiò à su pecado. San Gregorio Nazianzeno *Orat. de Nativit.* dize: *Ille ob splendorem Luzifer, qui propter superbiam caligo, & effectus est, & nominatus.* San Iuan Damasceno *lib. 2. de fide, capit. 4. Demon lux à creatore conditus, bonusque procreatus, libera voluntate caligo factus est.* San Bernardo *Serm. 1. de Adventu. Initium omnis peccati superbia, qua tàm velociter ipsum quoque sidèribus cunctis clarius micantem aterna caligine obtenebravit Luziferum.* Conforme à este modo de hablar de los Padres, lo que intentò la Venerable Madre en esta clausula es, que à la primera acusacion, que hizo Luzifer à los hombres, despreciandolos con sobervia, no precediò en su entendimiento la obscuridad de la obcecacion, ò ignorancia, sino que se siguiò como pena de essa culpa ; y como fue pecado, à quien no precediò, sino que se siguiò essa noche del entendimiento, dize, que se cometiò en el dia, no porque se compusiesse con la luz, sino para distinguirlo de las otras acusaciones, à quienes precedierõn las tinieblas de obcecacion de su entendimiento, que por esso absolutamente se dize se hizieron en la noche.

Mas llanamente se puede entender la clausula notada, diziendo, que por el *dia que gozava de la gracia*, significò la V. Madre al estado de viador, que tuvo Luzifer, ò à la duracion de esse estado ; y por la *noche de sus tinieblas*, al estado de su condenacion, ò al tiẽpo desde que fue condenado. En aquel dia gozò Luzifer de la gracia, aunque no por todo èl ; y en el mismo dia acusò à los hombres, despreciandolos con sobervia, aunque no por todo èl : componese esse dia, ò estado de viador de dos mitades ; vna en que gozò de la gracia, que se puede llamar mañana dèl ; otra en que pecò, y estuvo sin gracia antes de ser condenado, que se puede llamar tarde. Y assi en el mesmo dia gozò de la gracia, y acusò à los hombres ; aquello a la mañana, esto à la tarde ; en que no ay incomposibilidad. De suerte que el sentido llano de la clausula es, que Luzifer, no solo acusa à los hombres despues de condenado, sino que tambien los acusò siendo viador antes de su final condenacion. En lo qual ninguna dificultad puede aver.

NOTA XVI.

TEX. *Nuestro Vnigenito obrarà esta doctrina, y los que le siguieron serán nuestros escogidos.* Num. 112.

§. I.

§. I.

LA dificultad desta clausula està en aquella palabra: *Nuestro Vnigenito*; porque aqui se introduce hablando la persona del Padre Eterno de las obras que avia de hazer el Verbo Encarnado, à quien nombra assi: y como el pronombre *nuestro* dize pluralidad de personas, y solo se puede referir à las Divinas, parece significa la clausula, q̃ Christo sea Vnigenito, no solo de la persona del Padre, sino de las otras personas Divinas. La deduccion es la mesma que hazen los Padres de aquellas palabras *Genes. 1. vers. 26. Faciamus hominem ad imaginem, & similitudinem nostram*; probando de ellas el Mysterio de la Santissima Trinidad: Porque assentando, que en essas palabras habla la persona del Padre, de la pluralidad que significan el Verbo *faciamus*; y el pronombre *nostram*, infieren, que no solo se declara la cooperacion de todas tres personas à la creacion del hombre, sino tambien que la imagen, y similitud, à que se hazia, es de toda la Trinidad. De lo qual se pueden ver San Hilario *lib. 3. & 4. de Trinitat.* San Agustin *lib. 12. de Trinitat. cap. 6. & lib. 14 cap. vlt.* San Fulgencio *de fide ad Petr. cap. 1.* y otros Padres, que citan comunmente los modernos sobre aquel lugar.

El consiguiente, que por semejante deduccion se infiere de la clausula notada, de q̃ Christo sea Vnigenito, no solo de la persona del Padre, sino de las otras Divinas, parece lo tuvo por absurdo San Agustin *lib. 2. de Trinitat. cap. 10.* donde probando aquellas palabras *Matt. 3. vers. 17. Hic est filius meus dilectus*, se han de tomar como solo dichas por la persona del Padre, dize: *Ibi enim cogimur, non nisi Patris* (personam) *accipere, vbi dictum est: Hic est filius meus dilectus: Neque enim Iesus etiam Spiritus Sancti filius, aut etiam suus filius credi, aut intelligi potest.* Ni se puede dezir, que lo que dize Agustino, que no se puede creer, ni entender, es que Christo en quanto es Verbo producido por la eterna generacion sea Hijo, ò del Espiritu Santo, ò de si mismo; pero que el Santo, no tuvo por absurdo el que se dixesse, que en quanto hombre es Hijo natural de la Santissima Trinidad, y cõsiguientemente del Espiritu Santo, y de si. No parece que se puede dezir: Porque el mismo Agustino *in Encherit. cap. 38.* tocando este punto de si Christo es Hijo natural del Espiritu Santo, y aviendo puesto essa explicacion por estas palabras: *Ex qua vtraque substantia Christus vnus esset, & Dei Patris filius secundum Verbum, & Spiritus Sancti filius secundum hominem*; dize de ella: *Quis hoc audebit dicere? Nec opus est ostendere disputando, quanta alia sequantur absurda, cum hoc ipsum iam ita sit absurdum, vt nullæ fideles aures id valeant sustinere.*

§. II.

CON todo esso Suarez *tom. 1. in 3. part. disp. 49. sect. 2.* Vazquez *ibi. disp. 89. capit. 10. 12. & 14.* Beccano *3. part. capit. 18. quæst. 5.* Gaspar

par Hurtado *de Incarnat. disp* 17. *diffi.* 3. defienden, que Christo en quanto hombre es Hijo natural de toda la Santissima Trinidad, por la gracia de la vnion hipostatica; y que en este sentido no se opuso à la filiacion de Christo, respeto del Espiritu Santo, y de si mismo Agustino, ni el Concilio XI. Toletano, que *in confessione fidei* definiò la sentencia del Santo. Y añade Vazquez *cap.* 10. que Adriano Primero en la epistola confirmatoria del Concilio Francofordiense 3. *tom. Concil.* prueva, que Christo en quanto hombre no es Hijo adoptivo de Dios, sino natural, por aquel Texto, *Matth.* 3. *&.* 17. *Hic est filius meus dilectus, in quo mihi bene complacui*: refiriendolo à toda la Santissima Trinidad, desuerte, que ella sea la que llama Hijo à Christo. De donde dize, que hablando el Texto de filiacion natural, como sienten todos, y de Christo en quanto hombre, pues hablò dèl, segun la naturaleza, de la qual se verifica la otra parte del Texto de baxar sobre èl el Espiritu Santo, que no fue segun la Divinidad, sino segun la humanidad; infiriò Adriano, que Christo, segun la humanidad, era Hijo natural de toda la Santissima Trinidad.

Segun esta doctrina facil seria librar la clausula de la dificultad propuesta. Porque es cierto habla de Christo en quanto hombre en aquellas palabras *obrarà esta doctrina*, que es la que inmediatamente antes avia referido de padecer, y humillarse. Y en qualquier modo de filiacion natural que se dè à Christo, es sin duda, que de hecho es Vnigenito, y vnico en ella. De donde estando en essa sentencia de que Christo en quanto hombre es Hijo natural de toda la Trinidad Santissima, sin dificultad se entiende, que el Padre le llamasse *nuestro Vnigenito*, significando, que en quanto avia de obrar la doctrina de padecer, y humillarse, que era segun la humanidad, no solo seria Vnigenito suyo, sino tambien de las otras dos personas Divinas, el Verbo, y Espiritu Santo.

Empero aunque este modo de explicar la clausula parezca suficiente para huir la dificultad, segũ doctrina probable de Doctores Catolicos; como el intento destas Notas no es buscar evasiones à lo que en esta Historia puede parecer dificil, sino declarar su sentido legitimo, y mostrar que en èl no ay cosa, que se oponga à la verdad Catolica, sino que todo es muy conforme à ella, y à las doctrinas de los Padres; no me valgo de la sentencia referida, porque no creo, que fuesse esse el sentido de la V. Madre, ni del Espiritu que regìa su pluma. Muevome, porque introduciendose muchas vezes en esta Historia, y principalmente en esta primera parte hablar la Santissima Trinidad à los Santos Angeles, manifestandoles los Mysterios de Christo, nunca en essas platicas, en que se introduce hablar la Trinidad, le llama Hijo suyo, sino que aviendolo de nombrar frequentemente via destos terminos, *el Verbo humanado, el Verbo encarnado, ò el Verbo*; como se puede ver *num.* 177. *num.* 191. 192. 193. 194. *num.* 196. 197. 198. *y num.* 270. y siempre que se introduce hablar de Christo, la persona del Padre le llama su Vnigenito, ò su Hijo, como se vè frequentemente en esta Historia. Esta distincion de terminos con tan invariable aplicacion

de ellos

de ellos, no parece la hiziera la V. Madre si sintiera que Christo se podia llamar Hijo de la Santissima Trinidad.

Persuadome, que en este punto devemos precindir de opiniones particulares de Escolasticos, y que la V. Madre siempre diò à Christo los nombres de Hijo de Dios, y su Vnigenito en el sentido que los entienden los Padres quando se le dàn essos nombres en la Sagrada Escritura, q̃ es respeto de sola la persona del Padre. Este sentir precinde de opiniones; porque aun los Autores, que dizen que Christo en quanto hombre es Hijo natural de la Santissima Trinidad, confiessan, que los Padres, quando declaran los Textos de la Escritura, en que se llama Christo Hijo de Dios, los exponen de la filiacion respeto de sola la persona del Padre. Vazquez, que quiso roborar su sentencia con la exposicion de Adriano, sobre aquel Texto: *Hic est filius meus, &c.* pareciendole lo avia entendido Adriano de filiacion, respeto de toda la Trinidad, confiessa que San Hilario, San Agustin, San Leon, San Atanasio, San Iuan Chrysostomo, San Geronimo, Eutimio, y San Anselmo lo entienden de la filiacion eterna, respeto de la persona del Padre. Suarez prueva, que ni aun Adriano entendiò esse lugar de filiacion respeto de la Trinidad: Y aunque quiere roborar su sentencia con aquel Texto *Ioan.* 20. *Ascendo ad Patrem meum, & Patrem vestrum, Deum meum, & Deum vestrum*; diziendo llamò Christo aqui Padre suyo, no à la persona primera de la Trinidad, sino à Dios Trino en personas, no cita Padre alguno por esta exposicion, antes confiessa, que San Ambrosio siente lo contrario; y fuera de Ambrosio, San Cyrilo con el Concilio Alexandrino *epist.* 10. San Atanasio *lib. de Incarnat. Christ.* y San Iuan Damasceno *lib.* 4. *de fide, cap.* 8. sienten, que se toma en esse lugar la palabra *Padre*, por sola la primera persona de la Trinidad. En este sentido, pues, que sin controversia entendieron essos terminos los Padres en la Sagrada Escritura, vsò de ellos la V. Madre en esta Historia.

§. III.

ESto supuesto, para declarar el sentido legitimo de la clausula notada, advierto, que se toma de vna platica, que se introduce hazer el Padre Eterno à todos los Santos Angeles, luego que fueron Beatificados, declarandoles los Divinos decretos acerca de la Encarnacion del Verbo en carne passible; la doctrina, que avia de obrar, y enseñar, y en que avia de fundarse la Iglesia Militante. Esta platica, à nuestro modo de entender, fue vna como promulgacion general, que se hizo en la Corte del Cielo de la Ley Evangelica, y la primera que se hizo en aquella Corte ya gloriosa; y se apropia al Padre Eterno, como à primer origen de toda potestad. Para significarnos todo esto conforme à nuestro modo comun de entender, introduce al Padre Eterno, hablando de si en numero plural, conforme al estilo que tienen las personas erradas de mayor dignidad, como Pontifices, y Reyes, que en sus publicos decretos hablan assi, llamandose

de

de *Nos*, para significar su autoridad. Siendo esto assi, como evidentemente consta del Texto, dezir en essa platica el Padre Eterno à los Angeles, *nuestro Vnigenito*, *nuestro Hijo*, *nuestro Christo*, es lo mismo, que dezir, mi Vnigenito, mi Hijo, y mi Christo, pues la pluralidad de esse pronombre solo se pone para representar, segun nuestro estilo, la autoridad de la persona, que habla.

A este modo Moyses en el principio del Genesis, para representar la Magestad, y autoridad de Dios, de quien, y de cuyas obras començava à tratar, la primera vez que lo nombrò, lo nombrò en numero plural; pues donde nuestra Vulgata traslada: *In principio creavit Deus*, puso Moyses para significar à Dios, la palabra *Elohim*, que es de numero plural, como advierten comunmente los Expositores. Lo qual hizo el Coronista Sagrado, por la razon dicha; como muy de nuestro caso lo nota Cornelio à Lapide, por estas palabras: *Elohim est numeri pluralis, in singulari enim dicitur Eloah. Huius rei causa est; primo, quod Hebræi res magnas, & magnates honoris causa compellent numero plurali: vti faciunt, & Latini, dicentes, v. g. Nos Philippus Rex Hispaniarum.* Y por esso los Hebreos leen: *creavit iudices*; y Tertuliano traslada del Griego el *in principio*, assi: *In principatu, seu potentia.* Y David, quando bolviò por la honra de Dios, contra la sobervia arrogancia de Goliat, 1. *Reg.* 17. *v.* 3. nombrò al Señor en plural, como està en el Hebreo: *Elohim Chaijm*, que es lo mismo, que *Divi viventes*, Dioses vivos, vsando de esse estilo para significar su soberania; como notò nuestro Haye *in Biblioth. Max. in concor. illius loc.* añadiendo: *Quia honoris gratia aliquem pluraliter nominamus.* Por el mismo fin la V. Madre en aquella primera promulgacion publica de la Ley Evangelica en la Corte del Cielo, introduce al Padre, hablando en numero plural, y como vulgarmente dezimos, de *Nos*.

Ni se puede dezir, que esto es quitar la fuerça al argumento de los Padres puesto en la razon de dudar; pues facilmente se diria, conforme à esta doctrina, que el *faciamus hominem ad imaginem, & similitudinem nostram*, en la pluralidad solo significa la autoridad de la persona que habla, y no la multiplicidad de las personas Divinas; y assi el argumento, con que dèl pruevan los Padres aver en Dios muchas personas, serìa ineficaz; ò à lo menos el lugar tendria otra probable explicacion; lo qual es contra el Concilio Sirmiense, *apud Hilarium, lib. de Synodis*, que anatematiza à los que explicaren aquel lugar de otra forma. Digo, que no se puede con razon dezir: Porque los Padres, como se puede vèr en San Basilio, San Iuan Chrysostomo, San Ambrosio, y Theodoreto sobre esse lugar, San Cyrilo, *lib.* 1. *contra Iulian.* y San Agustin *lib.* 16. *de Civit. Dei, cap.* 6. pruevan de esse Texto la pluralidad de las Personas Divinas, por dos principios. Vno, que no habla en èl Dios con los Angeles, pues dezirles à ellos aquellas palabras al tiempo de la fabrica del hombre, no podia ser sino mandandoles, que le ayudassen, ò cooperassen à ella; y esto es error, como convencen essos mismos Padres contra Philon, *lib.* 1. *de opific. sex dier.*

y otros

y otros Judios, que dixeron, que los Angeles avian fabricado el cuerpo del primer hombre, y Dios solo avia criado el Alma: Otro, que no se puede dezir, que Dios hablò assi entre si mismo como vnica persona, pues ningun Artifice solitario habla assi consigo para començar su fabrica. Destos dos principios infieren, que en Dios ay muchas personas, vna que hablasse aquellas palabras, y otras à quien las dixesse; y que assi el Padre las dixo al Hijo, y al Espiritu Santo. A la fuerça deste argumento no toca, ni ofende en algun modo la declaracion, que hizimos de nuestra clausula; pues en nuestro Texto està expresso, que el Padre dixo aquellas palabras hablando con los Santos Angeles, con quienes se devia significar la autoridad del que hablava con el modo comun de hablar en plural.

Añado, que como dizen Theodoreto *lib. 2. ad Gracos*. Nicolas de Lyra *lib. contra Iud.* y el Abulense *opusc. de Trinitate*, aunque el Mysterio de la Santissima Trinidad se contenga verdaderamente en el viejo Testamento, pero no se contiene en èl tan expressa, y distintamente, que convença del todo à los hombres no piadosamente efectos. Y assi, aunque es verdad, que el intento del Espiritu Santo en aquel lugar fue significar la pluralidad de las personas Divinas, en la forma, que los Padres la deducen de èl, y que supuesta la Fè del Mysterio se convence suficientemente por el argumento de los Padres, que fue esse el intento del Espiritu Santo; pero es cierto, que sin essa suposicion no convenciera al entendimiento no afecto piamente.

Para que el Concilio Sirmiense (dado que tuviesse autoridad, que no la tiene, por aver sido de Hereges Arrianos) anatematizasse à quien expusiesse aquel lugar en otra forma, basta que esse sea su vnico verdadero sentido, aunque no sea distinto, ni expresso. Ni el que vna palabra, ò frasse tenga vna significacion en vn lugar de Escritura, es suficiente para què se pueda entender en esse mismo sentido en todos los demàs lugares, que se hallare; como es por si manifiesto: y mucho mas lo es, que no ay obligacion de entenderla assi en todos.

NOTA XVII.

TEX. *Otras cosas fueron decretadas en esta ocasion, ò tiempo, que el Evangelista dize fue hecha la postestad, sa'ud, &c.* Num. 115.

§. I.

HABLA de la ocasion, ò tiempo, en que el Señor manifestò à los Angeles, despues que fueron glorificados, los Mysterios de la Encarnacion del Verbo en carne passible, de la Redencion del linage humano, y ley Evangelica, como se dixo en la Nota precedente. Y luego se viene à los ojos la dificultad de la clausula Porque es constante, que Dios nada decretò en algun tiempo limitado, sino todo en la eternidad, ni pue-

de

de determinar, ò querer en tiempo lo que no quiso *abaterno*; como enseñan por indubitable los Escolasticos, coligiendolo de la Escritura, y tomandolo de los Padres, principalmente de Agustino, que (fuera de otros muchos lugares) *lib.* 12 *confession. cap.* 15. lo expresò assi: *Quod nequaquam eius substantia per tempora varietur, nec eius voluntas extra substantiam sit. Vnde non eum modo velle hoc, modo velle illud, sed semel, & simul, & semper velle omnia quæ vult; non iterum, & iterum, neque nunc ista, nunc illa, nec velle postea, quod nollebat, aut nolle quod prius volebat; quia talis voluntas mutabilis est, & omne mutabile æternum non est; Deus autem noster æternus est.* Y assentada la verdad desta doctrina, no parece, que ay camino, por donde pueda tener sana inteligencia el dezir que fueron decretadas por Dios algunas cosas en aquella ocasion, ò tiempo determinado: pues ni se puede dezir que aquella determinacion de tiempo no excluye la eternidad; porque lo cõtrario significa Agustino en aquellas palabas: *Non eum modo velle hoc, modo velle illud, sed semel, & simul, & semper velle omnia quæ vult.* Ni se puede dezir, que bolviò à decretar en aquella ocasion, ò tiempo lo que avia decretado *abaterno*: que tambien excluye esto Agustino, diziendo, *non iterum, & iterum.* Ni se puede dezir vltimamente, que el *decretar* en la clausula se toma por manifestar el decreto; porque inmediatamente à la clausula se sigue: *Pero lo q̃ se obrò mysteriosamente fue, que los preaestinados fueron señalados, y puestos en cierto numero, y escritos en la memoria de la mente Divina, por los merecimientos previstos de Iesu Christo nuestro Señor*; donde se vè claramente, que habla de decreto propio, y no manifestacion precisa de decreto; pues habla con expresiõ de lo que en aquella ocasion se obrò en la mente Divina.

Con todo esso no creo, que avrà Theologo, que lea tan de passo esta Historia, que no conozca, no cabe en la inteligencia de la V. Madre el que sintiesse, que Dios pueda decretar alguna cosa en tiempo, que no la huviesse decretado *abaterno*; pues antes de entrar à declarar el orden de los decretos Divinos, porque aun en esse orden no se entendiesse avia alguna rigurosa sucesion, explica desde el *num.* 31. el modo con que se ponen en la ciencia, y volicion Divina signos, ò instantes de razon para nuestra inteligencia, con los terminos, que podia el mas exacto Escolastico; concluyendo, que por essos instantes *queremos significar, que las cosas estàn entre si encadenadas, y suceden vnas à otras: y imaginandolas con este orden objetivo refundimos (para entenderlas mejor) el mismo orden en los actos de la Divina ciencia, y voluntad*: con que dexò de vna vez declarado el modo con que se avia de entender lo que despues dixesse de essos decretos con estilo historial, acomodado à la vulgar inteligencia. Mas porque algun escrupuloso podia tropezar en los desnudos terminos *decretar en tiempo*, pareciò conveniente hazer esta Nota, para declarar el sentido legitimo de la clausula, agenissimo de la apariencia de la razon de dudar.

☞ (***) ? (***) ? (***). ☜

§. II.

§. II.

ESte, pues, se conoce solo con aplicar à la clausula aquella regla general, que puso la V. Madre, de que el orden con que las cosas decretadas se suceden entre si, lo refundimos, para entenderlas mejor, en los decretos de la Divina voluntad. Porque el orden de las cosas decretadas, como declara la misma V. Madre, *num.* 47. *y* 48. fue, que del pecado, y condenacion de los malos Angeles, y perseverancia en el bien de los buenos, dependiesse en algun modo la venida de Christo en carne passible, redempcion, y glorificacion de los hombres; pues Adan pecò por la tentacion del Demonio, y para reparar las sillas, que perdieron los malos Angeles, y llenar los coros de los buenos, fueron escogidos los hombres de suerte, que la prevision del pecado de Adan, el decreto de Christo en carne passible, y la predestinacion, y reprobacion de los hombres, todo se siguiò à la presciencia de la caìda de los malos Angeles, decreto de su cõdenacion, y à los de la perseverancia en el bien, y glorificacion de los Angeles buenos.

Conforme esta doctrina, que dexava ya assentada con estilo Escolastico, historiando la V. Madre los sucessos de los Angeles buenos despues de la caìda de los malos, pone desde el *num.* 112. la revelacion que el Señor les hizo de muchos de los Mysterios, que acerca de Christo, su doctrina Evangelica, y Iglesia se avian decretado despues de prevista la caìda de los malos, y glorificacion de essos Angeles buenos: y aviendo referido lo que de aquellos Mysterios decretados despues de la prevision dicha, les manifestò entonces el Señor, entra con la clausula notada: *Otras muchas cosas fueron decretadas en esta ocasion, y tiempo.* Donde se vè, no habla de la ocasion, y tiempo existente, en que se hizo actualmente esta revecion à los Angeles; sino de la ocasion, y tiempo previsto yà como futuro en la mente Divina, à que se siguieron los decretos de los Mysterios dichos. Y fue como dezir, que en el signo, à que precediò la futuricion absoluta, y presciencia de la caìda de los malos Angeles, y de la glorificacion de los buenos, y de la duracion futura hasta esse instante; en el qual signo se decretaron aquellos Mysterios dichos; se decretarõ tambien otras muchas cosas, como la eleccion de los hombres predestinados en cierto numero de la forma que alli se especifica.

Empero como la inteligencia destos signos por estos terminos Escolasticos no es para todos, dexandola yà expressada para los doctos en ellos procediò à historiar en estilo acomodado à todos, refundiendo el orden de sucesion de las cosas decretadas en los decretos Divinos, y diziendo se decretaron en la ocasion, y tiempo, que fuè previsto absolutamente futuro, antes que se decretassen. Y assi en el *num.* 116. inmediato, dixo: *Y lo que contenia el libro era todo lo que decretò la Santissima Trinidad, despues de la caìda de los Angeles*; cuyo sentido es, lo que decretò, no despues de la caìda existente, sino despues de la caìda prevista, como absolutamente futura.

De este

De este estilo tenemos exemplar en la Sagrada Escritura, segun la expoficion de Lyra, que aquel Texto *Daniel. 4 vers. 14. In sententia vigilum decretum est, & sermo sanctorum, & petitio*; lo esplica à la letra assi: *Idest, ad petitionem sanctorum, qui sunt in terra, quam Angeli præsentant coram Deo, decretum est hoc à Deo in conspectu Angelorum.* Porque decretar *in conspectu Angelorum.* Dios, dize lo mismo que decretar en tiempo, pues los Angeles no fueron criados *abætetno*: Y assi el sentido de esse modo de hablar es, que el decreto del castigo de Nabucodonosor (de que se habla alli) lo tuvo Dios en su eternidad, despues de previstas las peticiones de los Santos de la tierra, con que se quexarian de su tyrana sobervia, y la presentacion que de essas peticiones harian los Angeles: donde se vè, que refunde el orden sucessivo de las cosas decretadas, en los mismos decretos Divinos, para nuestra comun inteligencia; como lo hizo la V. M. en nuestra clausula.

Llena està la Sagrada Escritura de semejantes locuciones, hablando de Dios, como si decretàra en tiempo, como si aguardàra los sucessores, como si mudàra sus determinaciones, como si le pesàra de lo determinado: Y vsa de essos estilos por acomodarse à nuestra ordinaria inteligencia, que no alcança à entender las cosas Divinas, si no se las significan al modo humano. Assi lo notan comunmente los Padres San Basilio *in Psalm. 37.* San Agustin *lib. 83. quæstion. quæst. 52. & lib. 2. ad simplici, quæst. 2.* San Gregorio *lib. 20. Moral. cap. 24.* Tertuliano 2. *adversus Marcion, cap. 26.* Origenes *Hom. 23. in Num.* Y entre ellos egregiamente nuestro Español San Isidoro, *lib. 1. sentent. cap. 5.* que pone esta razon general de vsar Dios de semejantes estilos en las Escrituras Sagradas: *Ita ergo intelligere opus est, & alias passiones, quas de affectione humana duxit Scriptura ad Deum, vt iuxta se incommutabilis sit credendus, & tamen pro causarum affectibus, vt facilius intelligatur, nostræ locutionis, & mutationis genere appelletur. Tam clementer Deus humanæ infirmitati consulvit, vt quia eum sicuti est, non possumus agnoscere, nostræ locutionis more se ipsum insinuet.* Esta me persuado fue tambien la causa de que en esta Historia, en que se manifiestan tan altos, y ocultos Sacramentos, se declaren los decretos Divinos à nuestro estilo humano, introduciendose tantas vezes conferir entre si las tres Divinas Personas, interceder el Verbo en nombre de la humanidad, y otras cosas assi conformes à nuestro modo de hablar: *Vt quia eum sicuti est, non possumus agnoscere, nostræ locutionis more se ipsum insinuet.*

NOTA XVIII.

TEX. *En este Consistorio de las tres Divinas personas le fue dado, y como entregado al Vnigenito del Padre aquel libro mysterioso del Apocalypsis, &c.* Num. 116.

§. I.

LA dificultad desta clausula està en que ò se habla aqui del Vnigenito del Padre, en quanto es precisamente persona Divina aun no vnida substancialmente à la humanidad, ù del Vnigenito del Padre, Dios, y hombre en essa persona Divina, que es Christo. Del Vnigenito del Padre en la primera accepcion, no cabe se le pudiesse entregar aquel libro, como es llano; pues es cierto, que assi nada recibiò de toda la Trinidad, ò en su Consistorio. Tampoco parece se puede entender de Christo, pues aun no estava obrado el Mysterio de la Encarnacion, y el dar, y entregar supone existencia de aquel à quien se dà, ò entrega. La misma dificultad tiene lo que se dize mas abaxo en el mismo numero: *Dandole potestad al Verbo, &c.* porque no se puede entender de la potestad increada, que diò el Eterno Padre al Uerbo por la generacion eterna, comunicandole la Divinidad, pues habla de la que se le diò en el Consistorio de la Santissima Trinidad por las tres Divinas personas, ni de la potestad criada; por la no existencia de Christo en las dos naturalezas substancialmente vnidas, cuya existencia era necessaria para recibir essa potestad.

El libro, que dize aqui la V. M. le fue dado, y como entregado al Vnigenito del Padre, es aquel, de que trata San Juan *Apocal. 5. à v. 1. Et vidi in dextera sedentis supra tronum, librum scriptum intus, & foris signatum sigillis septem.* Y assi es preciso declarar, què libro es este, y como se executò todo lo que dèl dize San Juan; para que se entienda, en que consistiò el darsele al Unigenito del Padre en el Consistorio de la Santissima Trinidad, que es toda la declaracion, que pide la clausula.

§. II.

QUe libro sea este, lo explica alli la Venerable Madre, por estas palabras: *Y lo que contenia el libro era todo lo que decretò la Santissima Trinidad despues de la caìda* (prevista) *de los Angeles, y pertenece à la Encarnacion del Verbo* (en carne passible) *y à la ley de gracia, à los diez Mandamientos, los siete Sacramentos, y todos los Articulos de Fè, y lo que en ellos se contiene, y el orden de toda la Iglesia Militante.* Fue este sentir de San Hilario *Præfat. in Psalm.* que para significar todo esto dixo, que este libro era Christo. Al qual menos consideradamente impugnò Viegas *in hunc loc. com. 2. sect. 1 num. 12* diziendo no cabia su expolicion en el Texto, porque siendo Christo el que tomò el libro de la mano de Dios, no cabe que sea el mismo Christo el libro. No lo considerò bien; porque Hilario no dixo que esse libro es Christo, porque Christo sea su directo significado, sino porque es el objeto, ò materia de que trata el libro; como mas verdadera, y eruditamente explicò al Santo Cornelio à Lapide, diziendo, que llamò libro à Christo: *Quia Christus est huius libri materia, & argumentum. Sicut ergo Xenephon librum,*

librum, quem de Cyro conscripsit, vocat Cyripediam; sic etiam possumus librum hunc inscribere de Christiarchia, sive principatu, vt significemus, ipsum agere de Christo. En este sentido siguieron la sentencia de San Hilario, Pedro Damiano *Serm. de S. Luc. Evang. qui est* 53. San Bernardo *Serm.* 1. *de Pasch.* San Paschasio *lib.* 1. *in Matth. tit. contra eos, qui dicunt, genealogiam Christi, &c.* Serafino Firmano, *Coment. in Apocal. in hanc loc.* Y muy de nuestro proposito Alexandro de Ales *Comment. in Apocal. cap.* 5, donde lo explica assi: *Librum, idest, dispositionem Divinam de redemptione humani generis.*

Desuerte, que aquella disposicion Divina, y ordenacion eterna de los Mysterios de Christo Redemptor, su Ley Evangelica, y Iglesia Militante, que Dios ordenò en su mente despues de prevista la caìda de los Angeles, es el libro, de que hablò San Iuan, segun la exposicion de la V. Madre. Y por esso dixo, que *entonces*, esto es, en aquel signo despues de prevista la caìda de Luzifer con sus malos Angeles, y la que su embidia avia de ocasionar en Adan; *fue compuesto, y firmado, y sellado con los siete sellos*; porque en esse signo fueron decretados, y ordenados essos Mysterios en el Consistorio de la Santissima Trinidad, que fue componer el libro; y el ser absolutos, y eficazes, y consiguientemente irrebocables essos decretos, fue firmarlo; y el determinar Dios, que essa disposicion eterna estuviesse oculta debaxo de las figuras del Viejo Testamento, que figuravan los principales Mysterios de Christo, hasta que èl con la execucion de essos Mysterios las descifrasse, fue el cerrar el libro con los siete sellos. Este libro tomò Christo, en quanto hombre, de mano de la Santissima Trinidad, quando en el instante de su concepcion, viendo su Alma Santissima toda aquella Divina, y eterna disposicion, la aceptò, y se ofreciò à su execucion, tomando sobre si la obligacion de cumplirla: Y *le abriò*, dize la V. Madre) *soltando por su orden los sellos, con los Mysterios, que desde su nacimiento, vida, y muerte, fue obrando hasta el fin de todos*; con que el libro de aquella eterna disposicion, y los decretos que contenia, fueron manifestados à los hombres.

§. III.

VIsta la exposicion, que haze la V: Madre de aquel libro, y de lo que dèl dize San Iuan, es facil de entender, que significò, diziendo, que en aquel Consistorio de la Santissima Trinidad, en que se compuso, firmò, y sellò el libro, se le dio, y como entregò al Vnigenito del Padre: Porque siendo el libro la disposicion Divina, y eterna ordenacion de los Mysterios de Christo Redemptor de la Ley Evangelica, y forma de su Iglesia Militante; y aquel Consistorio, ò como sesion que tuvo la Santissima Trinidad, el signo, ò instantes de razon, en que se decretaron absoluta, y eficazmente todos essos Mysterios, y se ordenò estuviessen cerrados en la forma dicha, hasta que soltasse Christo sus sellos: el darse, y como entregarse

garse en esse Consistorio esse libro sellado al Vnigenito del Padre, no fue otra cosa sino decretar la Santissima Trinidad en esse signo, que se intimasse à Christo en el instante de su Concepcion toda essa disposicion Divina, poniendole precepto, ò encargandole su execucion en quanto estava en la potestad de su voluntad criada, para que fuesse soltando los sellos, y assi manifestando à los hombres la doctrina Divina, que el libro contenia. Que este sea el sentido legitimo de la clausula, consta con claridad de lo dicho.

El sentido es conforme à la comun sentencia de los Theologos con el Maestro *in 3. sentent. dist.* 18. y Santo Thomàs 3. *part. quæst.* 34. *art.* 3. Y se puede ilustrar con la doctrina de San Pablo, *ad Hebr.* 10. *à vers.* 5. que hablando del instante de la Encarnacion, segun la exposicion comun, *ingrediens in mundum*; refiere las palabras, que en èl dixo Christo à su Eterno Padre, ofreciendose al cumplimiento de toda aquella disposicion de la Divina voluntad: *Dixit. Hostiam, & oblationem noluisti: corpus autem aptasti mihi: holocaustomata pro peccato non tibi placuerunt. Tunc dixi: Ecce venio*; que fue como recibir en execucion el libro de aquella disposicion, de la mano de la Santissima Trinidad, segun se expuso arriba. Y que este libro se le huviesse dado desde la eternidad en la intencion Divina, y intimandosele, como executando essa entrega en aquel instante de la Encarnacion; parece lo significa con claridad el Texto Sagrado, diziendo inmediatamente: *In capite libri scriptum est de me: vt faciam Deus voluntatem tuam.* Donde trasladò Symaco, *apud Cornelium* assi: *In volumine definitionis sua scriptum est de me*; y assi segun esta traslacion, el libro de que se habla aqui es el mismo, que viò San Iuan en el Apocalypsis, segun la exposicion arriba puesta. En la cabeça, pues, de esse libro (dixo Christo en el instante de su concepcion) que estava escrito dèl el que cumpliesse la voluntad Divina. Y como eruditamente declara Guillelmo Estio sobre este lugar aquel *in capite*, segun la propiedad de las vozes, con que està en el Texto Hebreo, y Griego, no significa capitulo, sino *in volumine*, *in voluero*, *in tegmine*; que es lo mismo que en la cubierta del libro, al modo que se rotulan los libros en la cubierta exterior. De aqui parece, que muy conforme à la letra deste lugar se puede dezir, que en aquel Consistorio de la Trinidad Santissima, despues de aver ordenado los Misterios de la Redempcion, Ley Evangelica, y forma de su Iglesia, que fue componer el libro *definitionis sua*; y despues de determinar estuviessen sus Mysterios ocultos, debaxo de las figuras del Viejo Testamento, hasta la execucion de la Encarnacion, que fue cerrarlo, y sellarlo; se determinò intimarle à Christo en el instante de la Encarnacion el cargo, y obligacion de executar essas disposiciones Divinas, que fue como poner à esse libro cerrado aquel sobre escrito: *Vt faciam Deus voluntatem tuam*, con que se destinò à Christo. Y assi el mismo Señor en el instante de su Encarnació, *ingrediens in mundum*, viendo esse libro en la diestra de la Santissima Trinidad,

esto

esto es, conociendo por la ciencia, que en aquel instante se comunicò à su Alma, todas aquellas Divinas disposiciones; y leyendo en el sobreescrito del libro, que se dirigia à si la execucion de lo dispuesto por la voluntad Divina: *In capite libri scriptum est de me, &c.* que fue conocer la intimacion Divina de aquella obligacion: tomò el libro de la diestra de Dios, esto es, aceptò essa obligacion, y se ofreciò al cumplimiento de todas essas disposiciones de la Divina voluntad, diziendo: *Ecce venio, vt faciam Deus voluntatem tuam.* Desta exposicion del lugar de San Pablo, correspondiente à la que diò la V. Madre al lugar del Apocalypsis, recibe no poca luz la declaracion, que hizimos de la clausula notada.

Ni obsta à la declaracion lo que se opuso en la razon de dudar, que no se podia en la clausula entender por el Vnigenito del Padre Christo, porque las palabras *dar*, y *entregar*, suponen existencia de aquel à quien se dà, ò entrega. No obsta (digo) porque para esse modo de hablar basta que se suponga en algun signo antecedente decretada eficazmẽte la existencia de la Encarnacion; como consta de muchos Textos de la Escritura. Baste aquel *Proverb.* 8. *à vers.* 22. donde hablando à la letra de Christo, y de los decretos que tuvo Dios *ab æterno* acerca dèl, segun la exposicion comun de los Padres; vsa de muchas palabras, que en el comun modo de hablar parece suponen existencia de la Encarnacion, como *concepta era; cum eo eram cuncta componens, &c.* y es comun explicar con semejantes vozes los decretos Divinos. Y de esta suerte se entiende la otra clausula, de que en aquel Consistorio de la Santissima Trinidad se diò *potestad al Verbo, para humanado, como Sumo Sacerdote, y Pontifice Santo comunicasse el poder, y dones necessarios à los Apostoles, y à los demàs Sacerdotes, y Ministros de la Iglesia*; que es lo mismo, que averse decretado en aquel signo el dar à Christo esta potestad, para que executasse la disposicion Divina acerca de la forma de la Iglesia, que era vna parte de lo que contenia aquel libro, cuya execucion se le encargò, como queda dicho.

NOTA XIX.

TEX. *De aqui tuvo principio, y del Padre Eterno son sucessores, ò Vicarios los Pontifices, y Prelados.* Num. 117.

§. I.

ESta clausula tiene su dificultad en las dos vozes, *Sucessores*, y *Vicarios*. En la primera, porque *sucessor*, propriamente significa el que se subroga en el lugar, oficio, ò potestad, que perdiò, ù dexò aquel, de quien se llama sucessor: y como del Padre Eterno no se puede dezir, que aya dexado, ò perdido algun lugar, oficio, ò potestad, que antes tuviesse, no parece ay camino por donde los Pontifices, y Prelados se puedan llamar sucessores del Padre Eterno. Por esta razon sienten comunmente los Catoli-

tolicos, que los Sumos Pontifices no se pueden llamar sucessores de Christo, sino precisamente sus Vicarios; porque como el Sumo Sacerdocio, y Pontificado de Christo es eterno, sin que jamàs lo aya perdido, ni lo aya de perder, ò dexar, segun aquello de San Pablo *Ad Hebr. 7. vers. 24. Hic autem, quod manent in aternum, sempiternum habet Sacerdotium*, no cabe, que Christo tenga en el Sumo Sacerdocio sucessor. Lo qual, como sentir de toda la Iglesia Catolica, contra las calumnias de los Hereges modernos, lo expresò Guillelmo Estio sobre este lugar de San Pablo, diziendo: *Ecclesiam Christi nullos agnoscere Christi successores in Sacerdotio, seu Pontificatu. Nam successoris dicitur, qui in alicuius defuncti, id est, amoti, vel abeuntis, aut certe de mortui locum, officium, potestatem subrogatus est. At Christus Sacerdotio numquam defungitur, manet enim Sacerdos in aternum. Successorem igitur non habet. Nec ita quisquam Catholicus loquitur, si bene, & circunspecte loqui velit.* Lo mismo protesta por los Catolicos Gretsero *in Controvers. pro Cardinal. Bellarmin. tom. 2. defens. lib. 1. de Roman. Pontif. cap. 9. colum. 500. & lib. 2. cap. 12. col. 711.* contra Sutlivio Herege, que falsamente impuso à los Catolicos, que hazian à los Pontifices Romanos, sucessores de Christo Por tan constante tuvo el Cardenal Belarmino esta verdad, que en su libro *de Scriptor. Eccles.* niega, que el opusculo *de Regimine Principum*, que està entre las obras de Santo Thomàs, sea del Santo, porque su Autor, *lib. 3. cap. 10.* llama algunas vezes al Sumo Pontifice sucessor de Christo. Corriendo, pues, la misma razon, para que los Pontifices, y Prelados no se puedan llamar sucessores del Padre Eterno, que para que no se pueda llamar el Papa sucessor de Christo; como no se puede dezir entre Catolicos esto, parece que tampoco se podrà dezir aquello.

Tambien tiene dificultad la voz *Vicarios*; porque aunque el Pontifice Romano sea propiamente Vicario de Christo, como està definido en el Concilio Florentino, *in litteris vnionis*; porque de institucion Divina haze las vezes de Christo en su Iglesia visible; ni se llama Vicario del Padre Eterno, ni parece se puede declarar, como ni èl, ni los demàs Pontifices, y Prelados de la Iglesia hagan las vezes del Padre Eterno, para que se puedan llamar sus Vicarios.

Con todo esso tengo por cierto, que la clausula no tiene embaraço alguno en la doctrina Catolica. Para mostrar esta verdad, lo primero declararè su legitimo sentido, probando, que en la realidad no contiene sino indubitadas verdades, despues tratarè de la congruencia de las vozes.

§. II.

QVanto à lo primero advierto, que la V. Madre desde el *num.* 112. hasta el presente declara el principio, que tuvo la Ley Evangelica, y forma de la Iglesia Militante en essa ley, tomandolo desde la determinacion, y ordenacion Divina en la eternidad. Para esto introdu-

troduce hablando al Padre Eterno, como primer principio de toda potestad, y Magestad, que con la Divinidad la comunica al Hijo por la eterna generacion, y Padre, y Hijo al Espiritu Santo, por la espiracion eterna. Despues declara, como essas tres Divinas personas, en quien està vna misma potestad, como vna indivisa essencia, determinaron en su eterno Consistorio todo el orden, y disposicion, assi de essa ley, como de su Iglesia, cometiendo à Christo, en quanto hombre, la execucion de essas disposiciones, en la forma que se declarò en la Nota precedente. Y como la disposicion de essa Iglesia Evangelica, que la Trinidad avia ordenado, era monarchica, con diversas gerarchias de superioridad, y inferioridad debaxo de vna Cabeça visible; dize la Venerable Madre en el *num.* 116. que al Verbo humanado à quien se avia cometido aquella execucion, le diò la Trinidad potestad, *para que como Sumo Sacerdote, y Pontifice Santo comunicasse el poder, y dones necessarios à los Apostoles, y à los demàs Sacerdotes, y Ministros de esta Iglesia.*

De todo este discurso infiere la V. Madre la clausula notada diziendo: *De aqui tuvo principio, y del Padre Eterno son sucessores, ò Vicarios los Pontifices, y Prelados.* Que fue dezir, que toda la potestad, que tienen los Superiores de la Iglesia, tuvo principio de aquel Consistorio de la Santissima Trinidad, en que se decretò dar à Christo potestad, en quanto hombre, para que la comunicasse à essos Superiores, segun sus grados, y dignidades, y que assi toda la potestad de essos Superiores, tuvo su origen de el Padre Eterno; como de primer principio no originado, à quien vltimamente se reduce, ò como de la persona Divina, à quien se apropia el poder, y potestad; y esto quiso significar, diziendo, que son sus sucessores, ò Vicarios. Lo qual ella misma declara mas, diziendo luego: *Este fue su nobilissimo origen; por donde se ha de dezir, que quien obedece à los Superiores, obedece à Dios; y quien los desprecia, à Dios menosprecia.* Desuerte, que en la realidad todo el sentido de la clausula es, que toda la potestad que tienen los Pontifices, y Prelados de la Iglesia, la tienen del Padre Eterno, como de primer origen; porque toda viene inmediata, ò mediatamente de la institucion, que hizo Christo de la Monarquia Ecclesiastica, conforme à la disposicion Divina, y eterna; la potestad de esta institucion la tuvo Christo Señor nuestro, en quanto hombre, por decreto de la Trinidad Santissima, en quien està indivisa la potestad, y Magestad infinita; en la Trinidad el Padre tiene essa potestad de si no comunicada de otro; el Hijo la tiene comunicada del Padre; el Espiritu Santo comunicada del Padre, y del Hijo; y assi toda la potestad Ecclesiastica viene del Eterno Padre, como de primer principio de comunicar la potestad *ad intra*, y que por esso se le apropia la obra de comunicarla *ad extra*.

§. III.

ESte sentido, que del contexto consta, es el genuino de la clausula, no contiene otra cosa, sino verdades Catolicas; porque para començar

de lo vltimo, que el Padre tiene la poteſtad de ſi, el Hijo del Padre, y el Eſpiritu Santo del Padre, y del Hijo, es tan indubitado, como que entre las Divinas perſonas ay eſſe orden, que el Padre tiene la Divina eſſencia no comunicada de otro, el Hijo la tiene comunicada del Padre, por la eterna generacion, y el Eſpiritu Santo del Padre, y del Hijo por eſpiracion eterna; como ſobre aquel lugar *Luc.* 10. *verſ.* 22. *Omnia mihi tradita ſunt à Patre meo*, lo declaran San Iuan Chryſoſtomo *Hom.* 39. *in Matth. capit.* 5. San Hilario *lib.* 6. *de Trinit.* San Ambroſio *lib.* 3. *de Spiritu Sancto, cap.* 12 y otros Padres.

Que Chriſto en quanto hombre recibieſſe de la Santiſsima Trinidad poteſtad para comunicar la neceſſaria à los Superiores de la Igleſia, ſegun el orden de miniſterios, que inſtituyò en ella; lo dixo el miſmo Señor, *Matth* 28. *verſ.* 18. *Data eſt mihi omnis poteſtas in Cœlo, & in terra*; donde hablò de la poteſtad, que ſe le diò en quanto hombre, como ſienten San Atanaſio *orat. contra Arrianos.* San Cyrilo *lib.* 2. *in Ioann. capit* 73. San Gregorio Niſeno, y otros Padres; y concordemente los Expoſitores ſobre eſſe lugar. Y hablò de la poteſtad para comunicarla en la forma dicha à los Miniſtros de ſu Igleſia; como conſta de que en virtud de ella inmediatamente dixo à los Apoſtoles: *Euntes ergo, &c.* Y ſiglos antes lo avia profetizado expreſſamente Daniel, *cap.* 1. *verſ.* 13. & 14. por eſtas palabras: *Aſpiciebam in viſione noctis, & ecce cum nubibus Cœli, quaſi filius hominis veniebat, & vſque ad antiquum dierum pervenit, & in conſpectu eius obtulerunt eum: dedit ei poteſtatem, & honorem, & regnum, & omnes populi, tribus, & lingua ſervient ei: poteſtas eius, poteſtas æterna, quæ non auferetur, & regnum eius, quod non corrumpetur.* Lo miſmo conſta de otros muchos lugares de la Sagrada Eſcritura, *ad Epheſ.* 1. *verſ.* 20. *ad Philip.* 2. *à verſ.* 10. *Act.* 10. *v.* 36. *Apoc.* 17. *v.* 14.

Que Chriſto en virtud deſta vniverſal poteſtad, que le fue dada, comunicaſſe à los Superiores, que inſtituìa en la Igleſia, la neceſſaria para ſus miniſterios, conſta de frequentes Textos del Nuevo Teſtamento: A ſu Vicario, y Cabeça viſible, que dexava perpetuamente en la Igleſia, dixo: *Matth.* 16. *verſ.* 18. *Tu es Petrus, & ſuper hanc petram ædificabo Eccleſiam meam, & portæ inferi non prævalebunt adverſus eam: & tibi dabo Claves Regni Cœlorum. Et quodcumque ligaveris ſuper terram, erit ligatum in Cœlis: & quodcumque ſolveris ſuper terram, erit ſolutum, & in cœlis. Ioann.* 21. *verſ.* 17. *Paſce oves meas.* A la Igleſia *Matth.* 18. *verſ.* 17. *Si autem Eccleſiam non audierit, ſit tibi ſicut ethnicus, & publicanus. Et capit.* 28. *verſ.* 20. *Ecce ego vobiſcum ſum omnibus diebus vſque ad conſumationem ſæculi.* A los Apoſtoles *Matth.* 18. *verſ.* 18. *Quæcumque alligaveritis ſuper terram, erunt ligata, & in Cœlo: & quæcumque ſolveritis ſuper terram, erunt ſoluta, & in Cœlo. Et capit.* 28. *verſ.* 19. *Euntes ergo docete omnes gentes, &c. Ioann.* 20. *verſ.* 21. *Sicut miſſit me vivens Pater, & ego mitto vos.* San Pablo dize de la poteſtad, que le diò Chriſto 1. *Cor.* 4. *verſ.* 1. *Sic nos exiſtimet homo, vt Miniſtros Chriſti, & diſpenſatores myſteriorum*

rum Dei. cap. 6. verſ. 3. Neſcitis quoniam Angelos iudicabimus? Quanto magis ſæcularia? 2. Corinth. 13. verſ. 10. Secundum poteſtatem, quam Dominus dedit mihi in ædificationem. Y de ſi, y los otros Miniſtros, dixo, *ad Epheſ. 4. verſ. 7. Vnicuique autem noſtrum data eſt gratia ſecundum menſuram donationis Chriſti.* Y expecificando los miniſterios, *verſ.* 11. dixo: *Et ipſe dedit quoſdam quidem Apoſtolos, alios vero Evangeliſtas, alios autem Paſtores, & Doctores ad conſumationem Sanctorum in opus miniſterij in ædificationem corporis Chriſti.*

De eſta poteſtad, que Chriſto comunicò en la inſtitucion de ſu Igleſia Evangelica, en virtud de la vniverſal, que de ſu Padre avia recibido, viene toda ſuperioridad Eccleſiaſtica; y la que oy tienen los Prelados de la Igleſia. Porque aunque aya controverſia entre los Catolicos, ſobre ſi los Obiſpos reciben la poteſtad de juriſdicion inmediatamente de Chriſto; de la qual por la parte afirmativa ſe puede ver Caſtro *de iuſta hæret. punit. capit. 24.* y por la negativa Suarez *tom. de legibus, lib. 4 capit. 4.* pero es indubitado entre ellos, que el Sumo Pontifice, Vicario de Chriſto, recibe inmediatamente dèl la poteſtad de juriſdicion ſobre la Igleſia vniverſal, como Cabeça ſuya, ſegun aquello, *capit. Novit. de iudicijs. Cum non humanæ conſtitutioni, ſed divinæ innitatur; quia poteſtas noſtra non ex homine, ſed ex Deo eſt.* Y tambien lo es, que el que huvieſſe en la Igleſia Obiſpos, y otros inferiores Miniſtros; con poteſtad de juriſdicion ſubordinada, y dependente del Sumo Pontifice, como de Cabeça Vniverſal de la Igleſia, ora reciban inmediatamente dèl eſſa poteſtad, ora de Chriſto; fue inſtitucion Divina del miſmo Señor, conforme aquello del Tridentino, *ſeſſ. 23. Can. 6. Si quis dixerit, in Eccleſia Catholica non eſſe hierarchiam divina ordinatione inſtitutam, quæ conſtat ex Epiſcopis, Presbyteris, & Miniſtris, anathema ſit.*

De aqui es, que ſi ſolo porque Dios criò al hombre con tal inſtinto de ley natural, que conforme à ella conozca, que viviendo en comunidad, tiene facultad para poner en ella algun genero de govierno por ſuperiores con la poteſtad neceſſaria para la conſervacion de la comunidad; aunque el modo del govierno, de la poteſtad, de la inſtitucion, y orden de Magiſtrados, dependa del arbitrio humano; de qualquier genero de poteſtad conforme à eſſa ley natural inſtituìda dixo San Pablo *Ad Rom. 13. verſ. 1.* que venia de Dios: *Non eſt enim poteſtas, niſi à Deo*; que el que la reſiſte, reſiſte à la Divina ordenacion: *Itaque, qui reſiſtit poteſtati, Dei ordinationi reſiſtit*; y que el que la tiene es Miniſtro de Dios: *Dei enim Miniſter eſt*: con mas vrgente razon ſe deve dezir todo eſto de qualquier poteſtad Eccleſiaſtica, por la eſpecialidad de la inſtitucion Divina arriba declarada, como lo colige iluſtremente San Baſilio *lib. de Conſtitutionibus Manachor. cap. 23.* donde añade, que aquellas palabras de Chriſto: *Qui vos audit, me audit, &c. Luc. 10. v. 16.* pertenecen à todos los Prelados Eccleſiaſticos, por venir de Chriſto ſu poteſtad: y aſsi las entienden tambien San Cypriano *lib. 4. epiſt. 9.* y otros Padres. De todo lo qual ſe concluye, que ſiendo ſo-

lo

lo este el sentido legitimo de la clausula notada, sin que en èl se contenga cosa que no sea verdad Catolica; es cierto, que en la realidad ningun embaraço tiene.

§. IV.

PAra mostrar, que no lo tiene en las vozes, sino que son congruas para significar el sentido declarado; advierto, que la sucesion, segun la propiedad de esse nombre se describe assi: *Successio est adventus alicuius in locum, aut functionem alterius.* Por estas palabras declara, que sea sucesion Laurencio Beyereline *in Theatro vitæ hum. verb. Successio.* De donde se infiere, que la sucesion essencialmente incluye orden de prioridad, y posterioridad, entre el sucessor, y aquel à quien sucede en la possession de aquella cosa, en que se dize sucederle; porque no se puede entender, que vno venga al lugar, ò funció de otro, sino que el otro la aya ocupado, ò tenido primero. Este orden de prioridad, ò posteridad, embevido en la sucesion, puede acontecer de dos maneras; ù de suerte que el posterior venga en lugar del primero, porque este lo perdiò, ù dexò; ù de suerte, que el posterior venga en lugar del primero, porque este se lo comunicò, ò participò sin perderlo èl, ni dexarlo: Y porque entre los hombres solo se halla frequentemente el primer modo, por esso en el vso comun, hablando de la sucesion, que ay entre los hombres, solo se llama sucesion quando el posterior viene en el lugar que perdiò, ù dexò el que le precediò. Empero como el modo de comunicar Dios sus bienes à las criaturas, ò hazerlas participantes dellos, es darlos, y comunicarlos sin perderlos; hablando de las criaturas, respecto de Dios, absolutamente se puede dezir, que le suceden en la potestad, que les comunica; pues para la propiedad de la sucesion basta la prioridad, y posterioridad del segundo genero: y para el vso no ay peligro de equivocacion, pues todos conocen, no cabe entre Dios, y las criaturas el otro orden de prioridad, y posterioridad, que se halla en las sucesiones, que ay entre los hombres.

Tenemos desta verdad vn evidente exemplo en la herencia, la qual es essencialmente sucesion, como sienten todos, y assi necessariamẽte incluye el mismo ordẽ de prioridad, y posterioridad entre el heredero, y aquel de quien es heredero. Y aunque, porque comunmente esse ordẽ entre los hombres, solo se halla de suerte, que suceda el posterior, porque faltò el primero, se ponga en la difinicion de la herencia humana esse modo de prioridad, y posterioridad, como se vè *l. 1. Nihil de verb. signif.* donde se dize: *Hereditas est successio in vniversum ius, quod defunctus habuit.* Con todo esso, porque entre Dios, y las criaturas se halla tal orden de prioridad, y posterioridad, que Dios comunica al hombre sus bienes sin perderlos, y el hombre los participa sin que Dios los dexe, y este orden basta, para la propiedad de la voz, ni puede aver otro, con quien se equivoque el vso; absolutamente se dize, que el hombre justo es heredero de Dios, y que le hereda, quando recibe su gloria; como consta de muchos

luga-

lugares de Escritura. Baste aquel *Ad Rom. 8. v. 17. Si autem filij, & hæredes, hæredes quidem Dei, cohæredes autem Christi.*

De aqui se suelta facilmente la dificultad, que se puso contra la voz *sucessores*, en la razon de dudar. Porque hablando la clausula de sucesion de los hombres, respeto de Dios; por la determinacion de la materia, el orden, que dize la palabra *sucesion*, solo es de recibir el posterior la potestad del primero, sin que este la pierda, ni dexe: y assi los Pontifices, y Prelados se llaman sucessores del Padre Eterno, solo porque dèl, como de primer origen de la potestad, ò como persona Divina, à quien se apropia el poder, reciben la potestad, que los haze superiores. Ni obsta el que el Sumo Pontifice no se pueda dezir sucessor de Christo en el Sumo Pontificado; porque como Christo tiene el Sumo Pontificado en quanto hõbre, podia aver ai la equivocacion de essa voz *sucesion*, y pensarse, que se le aplicava en la comun significacion, que tiene quando se habla de sucesion entre hombres, entrando el sucessor en lo que dexò, aquel à quien sucede; y por esso con razon dizen los Catolicos, no se ha de llamar el Papa sucessor de Christo, y mas quando los Hereges tomarian de ai ocasion de calumniarlos.

Por la misma razon, aunque Christo en quanto hombre nos mereciò tantos bienes, y por èl cõseguimos la gloria; no nos llamamos herederos de Christo, sino solo de Dios, como dixo San Pablo: *Hæredes quidem Dei, cohæredes autem Christi*; porque la herencia entre hombres dize sucesion en los bienes q̃ dexò aquel à quié se hereda; pero la herencia entre los hõbres, y Dios: por razon de la materia se determina à significar sola la sucession, con q̃ el heredero se haze participante de los bienes de aquel à quien hereda, sin q̃ este los dexe, ni pierda. El mismo Guillelmo Estio, que en el lugar puesto en la razon de dudar diò aquella causa de no poderse llamar el Papa sucessor de Christo, enseñò como se pueden los hõbres llamar herederos, y sucessores de Dios, con la misma doctrina, que hemos dado: sus palabras sobre el lugar citado, *ad Rom. 8.* son: *Porrò hæreditatem, hic intellige, non patrimonij terreni, sed Cœlestis: nec eam, qua filij succedant, patri mortuo, vt inter mortales: sed qua accedant, & socientur patri semper victuro, videlicet regni, bonorumque eius omnium, absque eius detrimento, futuri perpetuo consortes.* De la mesma forma, que Estio declara son los justos herederos de Dios, porque reciben sus bienes *absque eius detrimento*, no obstante que los herederos *inter mortales*, sucedan al que muriò; se puede dezir, que los Prelados Eclesiasticos son sucessores de Dios, porque reciben dèl: y participan su potestad, *absque eius detrimento*, no obstante que *inter mortales* los sucessores reciban la dignidad, porque la perdiò aquel à quien suceden.

§. V.

QVanto à la voz *Vicarios*, ningun Latino ignora, que propiamente significa al que haze las vezes de otro; pues como dixo Bechmano

mano *origine linguæ Latinæ, verb. Vices*, en la misma Etymologia se trae su propia significacion: *A vice* (dize) *Vicarius, hoc est, qui alterius vicem obijt.* De aqui es, que qualquiera que es instituido para hazer las vezes del Superior en alguna funcion, propiamente se llama Vicario suyo. Por esso, aunque por antonomasia se llama *el Vicario de Christo* solo el Pontifice Romano, porque solo èl por institucion Divina haze las vezes de Christo en el Sumo Pontificado de la Iglesia Vniversal, que es la suma potestad de jurisdicion, que dexò en su Iglesia, no solo èl, sino otros Ministros de la Iglesia se pueden llamar propiamente Vicarios de Christo en quanto hazen sus vezes en otras funciones. A todos los Apostoles llama la Iglesia Vicarios en su Prefacio: *Quos operis tui Vicarios, &c.* dize de ellos Guillelmo Estio *in epistol. ad Hebræ. capit. 6. vers. 24.* prueva, que todos los Sacerdotes son Vicarios de Christo en essa dignidad del Sacerdocio: *Sacerdotium Christi* (dize) *permanens, ac perpetuum non excludit alios Sacerdotes, modo subordinatos. Si enim Deus æternus, ac supremus iudex, habet suos Vicarios, ac Ministros iudices; idest, per quos Dei iuditium exerceatur in terris, sicut dicitur Deus. 1. & 2. Paralip. 19. Cur non Christus, æternus, atque primarius Sacerdos, ac Pontifex noster; postquam receptus est in Cœlum, habeat Vicarios suos Sacerdotes, per quos visibile sacrificium ab ipso institutum offeratur in Ecclesia Militante super terram?*

Por la mesma razon, que haze Estio para probar, que todos los Sacerdotes son Vicarios de Christo, se concluye, que todos los Prelados Eclesiasticos son Vicarios de Dios: Porque si el Principe, ò Juez secular, segun la Escritura, se llama Vicario de Dios: porque haze las vezes de Dios en la tierra, lo qual se prueva, no solo de los Textos que alega Estio, sino de aquel *ad Rom. 13. vers. 4. Dei enim Minister est*, que explica assi Tirino: *Vices Dei gerit Princeps ergo illi quasi Dei Vicario reverentia, & obedientia præstanda.* Con mas vrgente razon se llamaràn Vicarios de Dios los Prelados Eclesiasticos, pues hazen sus vezes en mas Sagrado Tribunal, y con modo de institucion mas Divina, como se declarò arriba.

Por esso San Bernardo llamò à todos los Superiores Eclesiasticos Vicarios de Dios; pues hablando de sus mandatos, *tract. de præcept. & dispens.* dixo: *Sive Deus, sive homo, Vicarius Dei, mandatum quodcumque tradiderit, pari profecto obsequendum est cura, pari reverentia deferendum: vbi tamen Deo contraria non præcipit homo.* Conforme à este modo de hablar, tan fundado, llamò la Venerable Madre à los Pontifices, y Prelados Eclesiasticos Vicarios del Padre Eterno, que fue lo mismo, que llamarlos Vicarios de Dios, nombrando la persona del Padre, ò porque à èl se apropia el poder, ò por reducir su superioridad al primer origen no originado de la potestad; como lo hizo Christo, que hablando de la superioridad, que diò à los Prelados Eclesiasticos, segun la exposicion de los Santos, *Luc. 10. vers. 16.* no se contentò con dezir, que la tenian por

èl, di-

èl diziendo: *Qui vos audit, me audit; & qui vos spernit, me spernit*; sino que la reduxo à su Eterno Padre, como à primer origen de la potestad, añadiendo: *Qui autem me spernit eum, qui misit me.* Tan buen exemplar tuvo en esta locucion la V. Madre.

NOTA XX.

TEX. *Eligiò, y previno vn pueblo segregado, y nobilissimo, y el mas admirable, que antes, ni despues huvo.* Num. 144.

§. I.

HAbla la clausula del pueblo de Israel, à quien eligiò, y previno Dios para tomar en èl, y de vno de sus linages carne humana. Su dificultad està en la comparacion; porque aunque sea cierto, que aquel pueblo fue el mas admirable, que antes huvo, no parece puede tener verdad, que fuesse el mas admirable, que huvo despues; pues es cierto, que es tanto mas admirable el Pueblo Christiano, quanto và de la luz à las tinieblas, de la verdad à la figura. Lo qual muestra San Pedro en su primera epistola, *cap. 2. vers. 9.* aplicando al Pueblo Christiano quatro epitetos, que hizieron admirable aquel pueblo primero, con la diferencia de ser en este verdad, lo que en aquel fue figura: *Omnia in figura contingebant illis*, 1. *Corinth.* 10. *ver.* 11. Los epitetos son: *Vos autem* (dize hablando al Pueblo Christiano) *genus electum, regale Sacerdotium, gens sancta, populus acquisitionis.* Porque si el Pueblo de Israel se llamò *Semen electum à Deo*, como consta *Deut.* 4. 7. 10. & 14. por averle escogido Dios entre las demàs Naciones, para que como Pueblo suyo poseyesse vna tierra, que èl señalò para su culto; el Pueblo Christiano es *genus electum*, por averle escogido Dios de todo linage de hombres, no para alguna posseision terrena, sino para la Corte Celestial, donde eternamente ha de ser alabado, y no por medio de alguna generacion carnal, sino por la regeneracion del Bautismo. Si el Pueblo de Israel se llamò *Regnum Sacerdotale*, como se dize, *Exod.* 19. *vers.* 6. porque tuvo Reyno terreno, y estuvo en èl el Sacerdocio legal; el Pueblo Christiano, es *Regale Sacerdotium*, donde el Reyno es sagrado, celestial, divino; el Sacerdocio espiritual, eterno, incomparable; el Sumo Sacerdote, y Rey, Christo hombre, y Dios; la victima infinita; el modo de sacrificar incomprehensible; su participacion tal, que se incorporan los miembros de este Pueblo con su Sacerdote, su Rey, y su Cabeça. Si aquel Pueblo se llamò *Gens sancta* en el lugar citado *Exod.* 19 porque por las ceremonias de la ley estava segregado de las inmundicias corporales de la Gentilidad, y de su idolatria; el Pueblo Christiano es *Gens sancta*, porque por la Fè està segregado de todos los Infieles, y por los Sacramẽtos recibe la santidad interior sobrenatural, y verdadera,

que

que purifica el Alma de la inmundicia de la culpa; segun aquello *Ad Hebr. 13. vers. 12. Iesus, vt sanctificaret per suum sanguinem populum, extra portam passus est. Ad Tit. 2. v. 14. Et mundaret sibi populum acceptabilem.* Vltimamente, si aquel pueblo se llamò *Dei peculium de cunctis populis*, como consta *Exod. cit. vers. 5.* porque con poderosa mano redimiendolo del cautiverio de Exypto, lo hizo Dios possession suya, el pueblo Christiano es, *populus acquisitionis*: pues mas maravillosamente à costa del infinito precio de su sãgre lo adquiriò Christo, y hizo possession suya, redimiendolo del cautiverio de la culpa, y sacandolo de la potestad del Demonio, segun aquello, *Act. 20 v. 28. Ecclesiam Dei, quam acquisivit sanguine suo* No ay duda, pues, que el pueblo Christiano es sin comparacion mas admirable, que lo fue aquel pueblo antiguo.

Empero tambien es cierto, que no la puso en esta verdad la V. Madre; pues todo quanto dize de la grandeza, y maravillas de aquel pueblo, lo pone refiriendo las disposiciones con que Dios previno su venida al mundo à redimir el linage humano, y fundar su Iglesia Evangelica, que es el pueblo Christiano Y assi toda su enarracion la ordena à que se conozca lo grande, y admirable deste pueblo de Christo, y su ley Evangelica, congeturando, quan eminente serà la forma, quien tan grandes disposiciones precedieron, què tal serà la verdad, què figuraron tantas maravillas. Otro es, pues, muy diverso el sentido de la clausula.

§. II.

PAra declararlo advierto, que *pueblo* propiamente significa vna determinada multitud de hombres, que por algun vinculo, ò comunion permanente constituya congregacion distinta de los demàs hombres, que no pertenecen à ella. Esta es la principal accepcion deste nombre, como consta de los diccionarios, y el vso comun. De aqui es, que como la razõ formal, que constituye pueblo à la multitud, es aquel vinculo, ò comunion; conforme à la diversidad deste, se diversificaràn los Pueblos. Como este vinculo, pues, en su primera division se divide en tẽporal, y espiritual, tambien se divide lo primero en temporal, y espiritual el Pueblo. Vinculo temporal es el que se toma de alguna cosa temporal, como de la descendencia de algun hombre señalado, que comẽçò à segregar de las otras su familia; de la cohabitacion permanente en algun lugar debaxo de vn govierno Politico; de aver salido juntos de alguna region à habitar à otra; ù de cosas semejantes: y conforme à esta diversidad se diversifican los Pueblos temporales. Vinculo espiritual es el que se toma de alguna cosa, que ordena à la vida del espiritu, y bienaventurança eterna, como la Fè, y Religion verdadera, y la sugecion à vna potestad de jurisdicion espiritual; y por este vinculo se hazen vn pueblo espiritual los hombres.

Desta doctrina se vè la diversidad entre el pueblo de Israel, y el pueblo Christiano. Porque el pueblo de Israel, aunque fue pueblo espiritual en

quanto

quanto tenia la verdadera Fè, y Religiõ, debaxo de la poteſtad de vn Sumo Sacerdote, y con vnas meſmas ceremonias, y Ritos Sagrados en el Divino Culto; pero en razon de Pueblo de Iſrael, fue verdaderamente vn pueblo temporal, ſegregado, y diſtinto de los demàs, que ſe conſtituìa por la comun deſcendencia del Patriarca Jacob, que començò à ſegregar ſu famalia, dividida en doze Tribus, à quien Dios puſo temporal govierno, ſeñalò tierra de cohabitacion permanente, y otros temporales vinculos, por dõde ſe conſtituìa vn pueblo diſtintiſsimo de los demàs del vniverſo. Empero el pueblo Chriſtiano, en razon de tal, es pueblo preciſamente eſpiritual, ſin que en razon de Chriſtiano tenga algun vinculo temporal, que le conſtituya en razon de pueblo diſtinto de los otros pueblos temporales, ſegun aquello del Apoſtol, *Ad Galat. 3. verſ. 28. Non eſt Iudæus, neque Græcus, non ſervus, neque liber: Non eſt maſculus, neque fœmina, omnes enim vos vnum eſtis in Chriſto Ieſu.*

Eſto ſupueſto, facilmente ſe entiende el ſentido legitimo de la clauſula notada. Porque en ella comparò la V. Madre el pueblo temporal de Iſrael à otro qualquier pueblo temporal. Y en eſſa comparacion es verdaderiſsimo, que aquel pueblo fue el mas admirable, que antes, ni deſpues huvo. Cuya prueva es todo el Teſtamento viejo, donde largamente ſe refieren los beneficios temporales, que hizo Dios à aquel pueblo deſde ſu conſtitucion, tan fuera de lo que en lo temporal ha obrado con otro alguno, que ſiempre han ſido la admiracion del mundo, ſin hallarſe ſemejãte haſta aora. Ni es probable, que jamàs ſe ha de hallar; porque como todos eſſos temporales beneficios los hizo Dios à eſſe Pueblo en orden à la preparacion da la Encarnacion del Uerbo, y para figurar en ellos los beneficios eſpirituales, que avia de hazer à la Igleſia Evangelica, que el Verbo humanado venia à fundar: no aviendoſe de repetir eſte fin, no es probable ſe ayan de proponer para otro ſemejantes medios, ò preparaciones de tanta admiracion, y excelencia.

NOTA XXI.

TEX. *Con eſtas ilustraciones, y otros Divinos dones de gracia, la diſpuſo el Altiſsimo para la concepcion, y creacion del alma de ſu Hija Santiſsima, y Madre de Dios.* Nnm. 188.

§. I.

DESPUES de aver referido la V. Madre vn ſingular favor, que hizo el Señor à Santa Ana en vno dellos dias, que intervinieron deſpues de aver concebido el cuerpo de la Madre de Dios, por el acto conjugal, y antes de ſu animacion (que fueron tiete, ſegun dize en el *num. 218.*) ſupone la clauſula notada. Notaſe, porque alguno podria penſar, que en la corteza de aquellas palabras: *La diſpuſo el Altiſsimo para la concepcion, y cre-*

y creacion del alma de su Hija ; se significava , ò suponia , que Santa Ana huviesse de tener algun influxo en essa concepcion, ò creacion del Alma; ò assentando que no lo tuvo, dudar, como se puede entender que la dispuso Dios para essa concepcion, y creacion del Alma, no aviendola de recibir en si , ni influir en ella.

Para declarar el sentido desta clausula , advierto, que la V. Madre distinguiò (como lo hazen yà todos los Theologos , tomandolo de San Anselmo , *Serm. de Concept. B. Virg. Mariæ*) dos concepciones de Maria en el vientre de su Madre: vna del cuerpo, que consistiò en la recepciò de la materia seminal , de que se forma el feto , en el lugar natural de su formacion; otra de la naturaleza, que consistiò en la creacion , y infusion de la alma racional en el cuerpo ya organizado, y vltimamente dispuesto para ser actuado della. La primera dize sucediò Domingo dia segundo de Diziembre; y la segunda el Sabado inmediato, dia ocho del mismo mes. En estos siete dias, dize, que accelerando la virtud Divina el tiempo naturalmente pedido, se aumentò, organizò, dispuso milagrosamente el cuerpo de la Madre de Dios en la forma devida para recibir el Alma racional.

§. II.

AVnque incidentemente; no escuso notar aqui con especial advertencia , que aunque esta revelacion contiene muchas cosas dignas de aquella admiraciò, que magnifica la obra, ninguna contiene, que ocasione aquella admiracion que retarda el credito; pues solo es vna especificacion adequadissima de lo que los Padres, que trataron de la generacion passiva de Maria, dixeron en general , y en confuso. Todos con espiritu Divino conocieron huvo en esta generacion muchas maravillas , aunque no las individuaron.

Que en ella no se ha de entender à las leyes, y terminos de la naturaleza ; lo dixo Focio Obispo Constantinopolitano , *Homil. de Nativit. Virg.* por estas palabras : *Cum Divinæ gratiæ opus doceam , quid gratiam cogis servire naturæ , cuius illa semper dominari comparata est* ? Llena de milagros la admirò San Iuan Damasceno , *Orat. 1. de Nativit. Mariæ* : *O miraculorum miracula , & rerum admirandarum res maxime admirabilis* ! Dixo ; y para que no se estrañassen en essa obra los milagros , añadiò : *Siquidem par erat, vt ad Dei incarnationem omni sermonis facultate superiorem , iter per miracula muniretur.* Y si maria fue el milagro del mundo , como dixo San Iuan Chrysostomo , *Homil. in Hipopantem Domini: Magnum revera Virgo hac mundi miraculum est* ; no se deve estrañar fuesse milagrosa su fabrica. Ocultos Sacramentos reconociò el mismo Damasceno avia avido en el aumento, y formacion de aquel feto Santissimo : *O præclarum* (dixo) *Annæ vulvam, in qua tacitis incrementis ex ea auctus , adque formatus fuit factus sanctissimus.*

Que en essa formacion assistiesse cõ especialidad la virtud del Espiritu San-

Santo, lo significò Fulberto Carnotense, *Serm. de Ortu Virg.* donde aviendo puesto la assistencia, que tuvieron los Angeles à aquel sagrado feto, *ab initio sua procreationis*, añade: *Nunquid absuisse credendus est Spiritus Sanctus ab ista eximia puella, quam sua obumbrare disponebat virtute?* Y San Gregorio Nazianzeno *Epist. ad Nemesium*, atribuye al Espiritu Santo la fabrica de essa Niña, que se formava para templo de Dios: *Beata Virgo* (dize) *vtpote Templum Dei, ab Spiritu Sancto est cogmentata, & sancta structa*; y siendo fabrica del Espiritu Santo, no se avia de atar à los tardos terminos de la naturaleza, segun aquella sentencia de San Ambrosio *lib. 2. in Luc. capit. 1. Nescit tarda molimina Spiritus Sancti gratia.*

La dilacion de los siete dias fue Mysterio, para que correspondiesse el principio del reparo del mundo à su primera fabrica. Aurora llaman comunmente los Padres à Maria en su generacion, porque de ella començò el dia de la regeneracion del mundo. Assi San Bernardo *in deprecat. ad gloriosam Virg.* Pedro Damiano *Serm. 4 de Assumpt. Virg.* Ricardo de San Laurencio *lib. 7. de laud. Virgin.* Philipe Abad *cap. 10. in Cantica*, y otros, Sergio Hierapolitano, hablando de la generacion de Maria, *Oratione in Natali Virg.* dize: *Hac iam nascitur, & vna cum ipsa mundus renascitur, ac renovatur.* Renasciendo, pues, con Maria el mundo, era congruo correspondiesse esta renovacion à su primer nacimiento; que por esso dixo Fulberto Carnotense, arriba citado, hablando de la fabrica del cuerpo de la Virgen: *Iuxta mundi qualitates præparatur vas Virgineum divinis charismatibus, vt margaritis ineffabiliter ornatam.* De donde, como en la fabrica del mundo ocupò Dios seis dias, y en el septimo, en que descansò, se celebrò el nacimiento de essa maquina, segun dixo Filon *lib. de victimis: Quod septimus dies mundi natalis sit.* Assi aviendo ocupado Dios otros seis dias en la fabrica del cuerpo de Maria, en que dava principio à la renovacion del mundo, consagrò el dia septimo con infundirle el Alma Santissima, en que tuvo su descanso; con que quedò esse dia dedicado al primer Nacimiento de Maria.

Ni deven estrañarse estas maravillas en la que se fabricava para Madre de Dios; como gravemente advirtiò San Anselmo *lib. de Concep. B. Mariæ, cap. 1.* que aviendo llamado al exordio de Maria, sublime, Divino, y inefable, añade: *Nec mirum; fundamentum siquidem, & quasi quoddam Sacrarium Civitatis, & habitaculum summi boni in ea ponebatur, & mansio lucis aternæ corporalis, quam corporaliter inhabitaret ille in corporeus, & incircunscriptus creans simul, & vivificans omnia spiritus, parabatur.* Y mas abaxo concluye: *Non absurde credi potest, primordia Conceptionis eius tanta Divinitatis sublimitate præsignata, vt humanarum conceptio mentium ea plane penetrare non valeret.*

☞ ? (***) ? (***) ? (***) ? ☜

§. III.

YAunque dilate esta digresion mas de lo justo, no quiero dexar de notar la admirable consonancia, que esta revelacion, en quanto dize, que la animacion de Maria fue el dia ocho de Diziembre, tiene con aquella, que segun San Anselmo *Epist. ad Coepiscop. suos*, diò principio en el Occidente à la Festividad de la Concepcion de la Vrgen nuestra Señora, y con el sentido de la Iglesia en su celebridad. La Concepcion, que en aquella revelacion se mandò celebrar al Abad Helsino fue la creacion de Maria, que no puede estàr sino en la infusion de su Alma al cuerpo: *Promitte Deo, & mihi* (dixo al Abad el Pontifice, que le aparecia) *quod diem Conceptionis, & creationis Matris Domini nostri Iesu Christi solemniter celebratis.* Preguntando el Abad por el dia de essa Festividad, le respondiò el Pontifice, era el dia ocho de Diziembre. Preguntando por el Oficio, con que la avia de celebrar, le respondiò, que con el de la Natividad, mudando solo el nombre de *Natividad* en el de *Concepcion.* De aqui entendiò el Abad, que la Concepcion de la Madre de Dios, que la mandaron celebrar, avia sucedido esse dia ocho de Diziembre; y assi en vn Sermon que hizo, para que se leyesse en el Oficio de essa Festividad, habla de la Concepcion, que celebrava, como sucedia en esse dia: *Haec est dies praeclara* (dize) *in qua Deus elegit Matrem Virginem, &c.* Mas abaxo: *Concepta est hodie sancta Cœli.* Despues: *Concepta est hodie Maria de David prosapia.* Por esta razon, y por significarse muchas vezes, assi en el Oficio con que de orden Divino se començò à celebrar, como en otros que despues se compusieron, que se celebrava la Concepcion de Maria, que avia sucedido à ocho de Diziembre, como se puede ver en el Oficio de San Anselmo *in Armam. Seraph. à col. 3. Regesti*; lo sintieron assi comunmente los Theologos de aquel tiempo; y como les estava oculto este secreto de aver sucedido esse dia la animacion de la Virgen, creyendo, que en èl solo avia sucedido la concepcion carnal, por la correspondencia de los nueve meses hasta la Natividad, se persuadieron muchos à que era la concepcion carnal la que se celebrava.

De tanto peso pareciò esta razon por la autoridad de las Iglesias, que con los Oficios dichos celebravan essa Fiesta, que aun despues de muy encendida la controversia sobre la pureza del instante de la animacion, muchos de los defensores del Mysterio sintieron se celebrava sola la concepcion carnal, por pensar, que essa sola avia sucedido en esse dia. Assi lo sintiò, disputandolo de proposito Pedro Thomàs, ilustre Theologo de nuestra Orden, y gran defensor del Mysterio, en el libro que escriviò en su defensa, por los años 1320. *part. 5. capit. 4 in Monum. antiq. Seraph. pro Immaculata Virg. Concept. à pag. 155.* donde confessando, que era muy conforme à razon la sentencia, que yà entonces corria de que se celebrava la concepcion de la naturaleza, ò la animacion essètada de culpa, aunque no huviesse sucedido esse dia; pone assi su parecer: *Sine praeiudi-*

tio cuiuscumque conformando modicitatem meam tantarum Ecclesiarum auctoritati, & dicendo consequenter ad prædicta, videtur mihi, quod licet Conceptiones prædictæ celebrari possent, cum non videatur vna die posse sufficere ad illa, quæ ad Virginem pertinent; celebranda tamen Conceptio illa, quæ sexto idus Decembris facta est, & illa eadem die celebratur. Y prueva esta resolucion con autoridad del Abad Helsino, y de los Oficios Divinos, que significan se celebra en esse dia la concepcion, que en èl sucediò. Empero como la Iglesia Romana, Maestra de todas recibiesse essa Festividad, declarò el sentido en que se avia, aunque implicitamente, introducido, y celebrado, y se avia de celebrar. Esto hizo declarando, que la Concepcion, que se celebrava, era la animacion cõ gracia, y sin culpa; y ordenando el Oficio, con que se avia de celebrar de forma que se significasse avia sido essa Concepcion en esse dia ocho de Diziembre, en que se celebrava. De aqui algunos Theologos modernos, como Granado *tract. 1. disp. 3. sect. 1. §. 2.* Eusebio Nieremberg *de perpetuo obiecto fest. Concept. capit. 30. § 2.* Ioan Baptista Novato *tom. 1. de Eminent. Virg. capit. 3. quæst. 7.* y nuestro Francisco Guerra *tom. 1. Maiestas Deip. lib. 1. discurs. 2. fragm. 5. punt. 2.* infirieron esta verdad; que el Alma de la Virgen avia sido criada, y infusa à su cuerpo el dia ocho de Diziembre.

El argumento se forma assi vrgentemente: La Iglesia en el Oficio, que tiene ordenado, para que vniversalmente se celebre la Fiesta de la Cõcepcion de la Virgen el dia ocho de Diziembre, significa, que celebra la Concepcion que sucediò esse dia: Tiene declarado, que la Concepcion, que celebra esse dia, es la animacion de la Virgen, ò creacion, y infusion de su Alma al cuerpo: Luego segun su sentir, essa animacion de la Virgen sucediò el dia ocho de Diziembre. La consequencia es legitima de sylogismo expositorio. La mayor consta del Oficio mismo, donde muchas vezes se dize: *Hodie concepta est Beata Virgo Maria*; aun mas se repite: *Conceptio est hodie Sanctæ Mariæ Virginis*; y en la Antiphona *ad Bened. Conceptionem hodiernam perpetuæ Virginis, &c.* que aunque estas clausulas se podian interpretar à otro sentido, no ay duda, que segun el estilo que tiene la Iglesia de significar celebra los Mysterios en el dia que sucedieron, es este el mas legitimo; pues con solas essas palabras significa, que el Nacimiento de la Virgen, que celebra à ocho de Setiembre sucediò esse dia, y con equivalentes significa, que otros Mysterios sucedieron en los dias, que los celebra: y favorece mucho à esta verdad el aver sido orden Divino se celebrasse esta Festividad à ocho de Diziembre, con el mismo Oficio, que la Iglesia celebra la Natividad à ocho de Setiembre, significando naciò esse dia Maria, como sienté todos. La menor del sylogismo consta de muchas Bulas de Sumos Pontifices, especialmente de la de Alexandro VII. *Solicitudo omnium Eccles. die 10. Decemb. ann. 1661.* donde declara el objeto del culto desta Festividad, diziendo es la preservaciõ, y pureza del Alma de la Virgen en el instante real de su creacion, y infusion al cuerpo,

y que esta es la Concepcion que se celebra. Perdoneseme lo dilatado de la digresion por el ajuste de esta noticia, tan conforme à la piedad de los Fieles, con el sentir de la Iglesia.

§. IV.

BOlviendo à nuestra clausula, es cierto, que en ella no quiso significar la V. Madre, que Santa Ana huviesse de tener algun influxo fisico extraordinario en la Concepcion segunda de Maria, de que alli habla. Consta, porque declarando el modo con que se hizo la vna, y otra Concepcion, solo dà en la primera el influxo fisico de los Padres Ioachin, y Ana, quanto era necessario, para que Maria fuesse verdaderamente Hija suya, con estas gravissimas palabras, *num.* 211. *En entrambos concurrieron la naturaleza, y la gracia; aquella cortès, medida, y solo en lo preciso, y inescusable; y esta superabundante, poderosa, y excessiva para obrar à la misma naturaleza, no confundiendola, pero realçandola, y mejorandola con modo milagroso; de suerte, que se conociesse como la gracia avia tomado por su cuenta esta concepcion, sirviendose de la naturaleza lo que bastava, para que esta inefable Hija tuviesse Padres naturales.* Pero en la segunda todo el influxo, dize, fue de la Santissima Trinidad, como se vè en el *num.* 221. ni ay palabras, que indique concurso de la Madre, aun à la vnion de la Alma al cuerpo, fuera del que se haze con la virtud seminal suficiente para ser madre natural de la persona, que entonces se concibe. De donde consta, que el dezir, que Dios dispuso à Santa Ana para esta Concepcion, no fue porque huviesse de tener algun influxo nuevo extraordinario en ella.

El caso fue, que en el instante real de essa Concepcion segunda, no solo avia de recibir en sus entrañas Santa Ana como à verdadera hija suya à aquella dignissima persona, que se criava en ellas para Madre de Dios, sino que la avia de recibir, conociendo se obrava en esse instante el Misterio de essa concepcion, y començava en èl à ser realmente Madre de tal Hija, y tenerla en sus entrañas; como lo declara la misma V. Madre, *num.* 223. Y assi fue muy congruente, que en los dias que intervinierò entre la Concepcion primera, y la segunda la dispusiesse Dios con nuevas ilustraciones, y dones de su gracia, para que con la decẽcia, veneracion, y agradecimiento devido recibiesse en sus entrañas tan soberana Hija, que avia de començar à tener ser en el instante real de essa Concepciõ. Esta disposicion fue moral, no fisica, y assi ni arguye recepcion de forma, ni nuevo influxo fisico, sino que basta para dezirse tal, que se ordene à recibir de nuevo dignamente en sus entrañas, como madre à tan admirable Hija: Al modo, que los Padres dizen, que preparò Dios à Maria, no solo para el influxo que la avia de hazer Madre de Dios, sino para recibir en sus entrañas, como Madre, tan inefable Hijo, segun aquella Oracion de la Iglesia: *Omnipotens sempiterne Deus, qui gloriosæ Virginis Matris Mariæ corpus, & animam, vt dignum filij tui habitaculum effici mereretur, Spiritu Sancto cooperante præparasti*; con quien concuerda San Damasceno, *lib.*

lib. 3. de fide, capit. 2. que dize: *Spiritus Sanctus venit Virgini, purgans ipsam, & virtutem susceptivam Verbi Dei tribuens ei.* San Epiphanio *haref. 78. Digna facta est habitaculum fieri Filij Dei.* San Gregorio *in lib. 1. Reg. capit. 1. Dei Unigenito, in quo recumberet, sacrum præparavit viterum.* San Bernardo *Serm. 4. de Assumpt. Digna fuit Spiritus Sancti sacrarium fieri, & habitaculum Filij Dei.* A esse modo (guardada la devida proporcion) dize la clausula, que en essos dias precedierō à la segunda Concepcion, y siguierō à la primera, dispuso Dios à Santa Ana con nuevas ilustraciones, y favores de gracia, para essa segunda Concepcion, y creacion del Alma de su Hija, en que avia de concebir, esto es, recibir como madre en sus entrañas, el nuevo, y animado Cielo, que en esse instante criaya Dios para corporalmente habitarle.

A esta disposicion correspondiò el efecto, que la Venerable Madre declarò en el *num.* 223. diziendo: *Al tiempo de infundirse el Alma en el cuerpo desta Divina Señora, quiso el Altissimo, que su Madre Santa Ana sintiesse, y reconociesse la presencia de la Divinidad por modo altissimo, con que fue llena del Espiritu Santo, y movida interiormente con tanto jubilo, y devocion sobre sus fuerças ordinarias, que fue arrebatada en vn extasis soberano: donde fue ilustrada con altissimas inteligencias de muy escondidos Mysterios; y hablò al Señor con nuevos Canticos de alegria.* Lo qual siglos antes avia significado la Iglesia Griega *in Menæis 9. Decemb. apud Velazquez de Maria Immac. Concept. lib. 4. dissert. 4. ad num. 1. Ode 6.* por estas palabras: *Anna columbam immaculatam concipiens in utero impleta fuit vtrissimo spiritali gaudio; ideoque grato animo debitas Deo laudes cecinit.*

NOTA XXII.

TEX. *Yo quiero descender del Cielo à sus entrañas, y en ellas vestirme con su mesma substancia de la naturaleza humana.* Num. 191.

§. I.

EL reparo, que se haze en esta clausula dicha en nombre de la persona del Verbo Divino, no es porque se dude de su verdad, que es Catolica, contenida en el simbolo: *Descendit de Cœlis, & incarnatus est ex Maria Virgine*; sino porque se pone en vna platica, en que se introduce hablar la Santissima Trinidad en numero plural; y entrometerse en ella este periodo, que en numero singular habla en nombre de sola la persona del Verbo, parece incongruencia indigna de la Magestad de esta obra, y del espiritu, con que supone se escriviò toda ella.

Empero si por este reparo se huviesse de censurar essa platica de incongrua, no se libraria de essa censura la Escritura Sagrada, en que por la distincion de las Divinas Personas en vna essencia, por la diversidad de las

dos naturalezas Divina, y humana en Christo, se haze muchas vezes esse transito: ù de vna persona Divina à otra, ù de Christo segun vna naturaleza à Christo, segun otra, no solo en vna misma platica, sino en vn mismo verso. Traerè de cada vno de estos transitos vn exemplo para muestra desta verdad, y exclusion del reparo propuesto.

§. II.

Isai. 51. vers. 4. se introduce hablando Dios à su Pueblo; y en el *vers. 5.* dize: *Prope est iustus meus, egressus est Salvator meus, & brachia mea populos iudicabunt: me insulæ expectabunt.* En este verso casi todos los Expositores declaran la primera parte, como dicha por el Padre Eterno, ò en su nombre: *Hæc autem Pater de Filio dicit*, dize la Interlineal, con quien concuerdan los demàs, advirtiendo, que el llamar el Padre al Hijo *Salvator meus*, fue lo mismo, que dezir, *per quem ego Orbem salvem.* Y por los braços San Agustin *lib. de essentia Divinitatis*, entiende al Hijo, y al Espiritu Santo, que proceden del Padre, como los braços del cuerpo. El Doctor San Geronino el poder, y fuerças, que el Padre exercitò por Christo. Lyra los Apostoles. La otra parte del verso: *Me insulæ expectabunt*, la explican como dicha por el Hijo, ò en su nombre; porque èl es à quien aguardaron las gentes vestido de nuestra carne, conforme à la profecia de Iacob, *Genes. 49. vers. 10. Ipse erit expectatio gentium*; y del Hijo encarnado avia dicho antes el mismo Isaias, *cap. 42. vers. 4. Legem eius insulæ expectabunt*; como lo afirma San Mateo, *capit. 12. vers. 21.* que trasladò assi à Isaias: *In nomine eius gentes sperabunt.* Tenemos, pues, que en solo vn verso de la Sagrada Escritura, en que se introduce hablando Dios, vna parte se entiende como pronunciada por vna persona Divina, otra como pronunciada por otra; en vna habla solo el Padre, en otra el Hijo solo.

Este transito, que se haze en la Sagrada Escritura, hablando Dios, por la distincion de las personas en la vnidad de la Divina essencia, se haze tambien hablando Christo por la distinciõ de las dos naturalezas en vna persona Divina: sea exemplo aquello, que Dixo Christo *Ioann. 20. vers. 17. Ascendo ad Patrem meum, & Patrem vestrum; Deum meum, & Deum vestrum.* Donde segun la exposicion de San Ambrosio *lib. 10. in Lucam*, que repite *lib. 3. de Virginibus*, y *lib. 1. de fide ad Gratiam. capit. 6.* aquella palabra *ad Patrem meum*, la dixo Christo en quanto Dios; y aquella *Deum meum*, la dixo en quanto hombre: *Ante Patrem, vt filius nominavit; Deum postea, vt homo nuncupavit*, dixo Ambrosio en el lugar proximamente citado.

Fuera desto, el passar de hablar vna persona à hablar otra sin voz intermedia, que signifique esta mutacion, es frequente en la Sagrada Escritura, especialmente en los Psalmos, y Profetas; como notò nuestro Lyra *in Psalm. 109. vers. 3.* donde aviendo explicado aquellas palabras: *Virgam virtu-*

virtutis suæ emittet Dominus ex Sion, dominare in medio inimicorum tuorum. Tecum principium in die virtutis tuæ in splendoribus sanctorum; como dichas à Christo por David, Autor del Psalmo en su nombre, explicando las que inmediatamente se siguen. *Ex vtero ante Luziferum. genuite*, dize: *Hoc dicitur in persona Patris Nec. mirum, quia modus loquendi frequenter mutatur in Prophetis, & maxime in Psalmis, vt frequenter apparet in prædictis.* Y antes lo avia notado San Geronimo *in capit. 2 Naum in princip.* donde dize: *Hinc vel maxime abscuri sunt Prophetæ, quod repente, dum aliud agitur, ad alios persona mutatur.*

Como se deve dezir, pues, que este transito, y mutacion del modo de hablar, tan frequente en la Sagrada Escritura, no solo no es indigno de su Magestad, ni de la alteza del Espiritu Santo, que en ella habla, sino que incluye misteriosa vtilidad, segun aquella sentencia de Chrysostomo *Homil. 28. in Genes. Nihil in Divina Scriptura continetur, quod non aliqua ratione dictum sit, & latentem habeat in se vtilitatem.* Podemos piadosamente juzgar, que el transito, y mutacion del modo de hablar, que al simil del de la Escritura se haze en nuestra clausula, no solo no es indigno de la gravedad desta Historia, como parece llano, sino que no carece de Mysterio, ni en si, ni en la correspondencia con aquel exemplar.

NOTA XXIII.

TEX. *Quedò sola la materia desnuda de imperfeccion, siendo la accion meritoria: y assi por esta parte pudo muy bien no resultar el pecado en esta Cencepcion, teniendolo por otra la Divina providencia assi determinado.* Num. 213.

§. I.

DEclarando la V. Madre el modo milagroso, conq̃ se hizo la concepcion seminal de Maria de padres yà esteriles, pone la clausula notada; cuya dificultad està en la causa q̃ señala como suficiente, para que la Virgen no huviera tenido pecado original en su Concepcion; porque ò quiere significar, que el estar la carne de los Padres pura, y santificada, y no aver en su accion culpa actual, sino merito, sea suficiente causa para que no resulte la culpa original: y esto seria expressamente contra doctrina indubitada de Agustino *lib. de fide ad Petrum, capit. 2.* donde muestra no ser essa causa suficiente, por estas palabras: *Beatus David, quamvis de legitimo nasceretur, iustoque coniugio, in quo scilicet, nec infidelitatis culpa, nec fornicationis macula poterat inveniri; propter originale tamen peccatum, quo naturaliter abstricti sunt filij iræ, non solum impiorum filij, sed omnis etiam, qui de iustorum sanctificata carne nascuntur, exclamat, & dicit: Ecce enim in iniquitatibus conceptum sum, & in peccatis concepit me mater mea. Sanctus etiam Iob dicit, mundum à sorde non esse hominem, nec si vnius diei sit vita eius super terram.* O intenta añadir à esta

causa, para que sea suficiente el aver sido essa concepcion seminal milagrosa, de Padres esteriles, en quienes estava yà como muerto el deleyte, y como extinto el ardor libidinoso: Y tampoco esto basta; porque tambien la concepcion del Baptista fue de Padres esteriles, de quienes dixo S. Pedro Chrysologo *Sermon* 91. *Transierat tempus carnis, voluptatis causa, cupiditatis sensus.* Y con todo esso es indubitado, que en su concepcion resultò el pecado original.

Y si se quiere añadir, que singularmente en la generacion de Maria, y congreso marital, no tuvieron sus Padres movimiento alguno de concupiscencia, ò libidinoso: Esto tiene dos dificultades. Vna, que como llano supone San Bernardo lo contrario *in Epistol. ad Lugdunens. quæst.* 174. donde hablando de essa concepcion seminal, dize: *Peccatum quomodo non fuit, vbi libido non defuit?* Otra, que aun el faltar todo movimiento libidinoso en essa concepcion seminal, no seria causa suficiente de que el pecado original no resultasse; porque la causa adequada de incurrir el hombre el pecado original en el instante real de su animacion, es engendrarse como hijo natural de Adan, en quien pecò por aver estado incluido en el pacto, que Dios hizo con èl, constituyendole Cabeça moral de su posteridad, en orden à la transfusiò, ò perdida de la justicia original para sus naturales descendientes, mediante la obediencia, ò transgresion del precepto, que le puso; la qual causa si no se impide por algun privilegio especial de Dios nuestro Señor, que determine, ò condonar la ofensa, ò infundir la gracia santificante en el instante real de la animacion, necessariamente ha de tener en èl su efecto. De donde el faltar en la generacion seminal el movimiento libidinoso de la concupiscencia, no puede ser causa suficiente de no resultar el pecado original en el instante de la animacion; porque ni esse milagro quitaria, que el feto concebido por seminal conmixtion de varon, y muger fuesse hijo natural de Adan, ni le sacaria del pacto, ni por ser medio de condenar Dios la culpa, ò infundir la gracia en el instante de la animacion; que son los caminos por donde solo puede no resultar la culpa original en esse instante. No parece, pues, que da razon por donde pueda verificarse, que por esta parte de la generacion milagrosa de Maria en el congresso marital de sus Padres, pudiesse muy bien no resultar el pecado original en su Concepcion.

Con todo esso tengo por cierto, que la clausula no contiene cosa, que no sea muy conforme à doctrinas de Padres, y Doctores Catolicos. Para mostrar esta verdad, y soltar las dificultades propuestas, advierto, que el sentido mas riguroso de la clausula, es, que fue tal la pureza de la concepcion seminal, con que Ioachin, y Ana engendraron à Maria, que si Dios no tuviesse (como lo tenia) determinado otro medio, por donde no incurriesse en el instante de su animacion el pecado original, podia essa pureza ser medio por donde no lo incurriesse. De donde se vè, que la clausula, vna cosa supone, otra asienta, y otra infiere; supone, que la Divina providencia tenia por otro medio ordenado, que Maria no incurriesse el

peca-

pecado original en el instante de su animacion: assienta la singular pureza, que huvo en su concepcion carnal, ò seminal: y infiere, que por esta parte pudo no resultar aquel pecado en Maria. Y assi para manifestar su indemnidad plenamente, es preciso declararla en lo que supone, en lo que assienta, en lo que infiere.

§. II.

QVanto à lo primero, el medio por donde la Divina providencia tenia determinado, que Maria no contraxesse la culpa original en el instante de su animacion, lo dexava la V. Madre declarado en el *num.* 48 desta primera Parte; donde aviendo puesto el orden de los Divinos decretos, que precediò à la prevision de la caìda de Adan, y assentado, que el primero fue el de la vnion hypostatica, y el primer decretado Christo, y inmediatamente Maria Madre suya; despues de aver puesto la gracia, dones, y justicia original, que se determinò dar à Adan para si, y sus descendientes, si perseverassen en la inocencia, que fue constituirle Cabeça moral, en orden à su transfusion, dize: *Viòse la caìda de Adan, y de todos en è, fuera de la Reyna, que no entrò en este decreto.* Donde se vè, que segun la V. Madre, el medio por donde Dios determinò, que Maria no contraxesse el pecado original, fue el no entrarla en el decreto, con que constituyò à Adan Cabeça moral de su posteridad; de donde se siguiò no pecar en èl. Esta essencion de Maria con que obtuvo, que Adã no fuesse su moral Cabeça, en orden à la transfusion de la justicia, y gracia, ù de su perdida, como lo fue de los demàs descendientes suyos por seminal propagacion, dize la misma Venerable Madre en el *num.* 55. està significada en aquello *Proverb.* 8 *vers.* 21. *Dominus possedit me in initio viarum suarum*, que declara de Maria, diziendo: *Y assi la possèyò, y adjudicò para si en aquel mismo instante* (habla del signo en que fue decretada Madre de Dios) *queriendo eficazmente, que en ningun tiempo, ni momento tuviesse derecho, ni parte en ella* (para la parte de la gracia) *el linage humano, ni otro alguno, sino el mismo Señor, que se alçava con esta hazienda, como parte suya sola.* Por este medio preservò Dios à su Madre, no solo del pecado original, sino del debito de contraerlo.

Esta doctrina, que vn tiempo fue gravemente censurada por algunos Doctores de buena nota, pero sin bastante examen; proponiendola para defenderla en acto publico el Padre Fr. Iuan de Soria, ilustre Theologo de nuestra Orden, fue llevada al del Santo Tribunal de la Suprema Inquisicion de España por los años de 1616. y aviendo sido con toda exaccion examinada por Theologos doctissimos, oìdos sus pareceres, juzgò el Tribunal Santo, que era dogma seguro, y diò facultad para que se defendiesse en el acto. Diò testimonio autentico del decreto Fernando de Villegas, su data en 22. de Enero del mismo año. Testificanlo, como oculares testigos del sucesso, el Padre Fernando Quirino Salazar, de la Compañia de Iesvs, y nuestros Francisco del Castillo, y Francisco Felix en los lugares,

gares, que abaxo citarè Desde este triumfo se hizo esta doctrina en las Escuelas plausible. Antes dèl se citavan por ella Ambrosio Catarino, Nicolas de Cusa, Uiguerio, Benito Justiniano, Salmeron, Salas, Valencia, Magallanes, Basilio de Leon, Iocodo Clictoveo, y de los nuestros Cornelio Muso Obispo Bitontino, Luis Caravajal, Galatino, Iuan de Cartagena, Angeles, Ovando, y otros, cuyas citas se pueden vèr en los Padres Salazar, Granados, y otros modernos, que citarè abaxo, aunque Exidio Lusitano, *de Concep. lib. 2. quæst. 4. art. 3. §. 2.* quière que muchos de ellos no fuessen de esse sentir.

Despues de aquel decreto tienen expressamente esta sentencia Fernando Quirino Salazar *de Concep. à capit. 15.* Diego Granados *in 3. part. de gest. mirab. vitæ Christi, tract. 1. disp. 3. sect. 22.* Iuan Baptista Lezana *in Apologet pro Immaculat. Concept. capit. 32. & 33.* Benito Fernandez *tom. 2. in Genes. capit. 26. sect. 6. num* 18. Novarino *in vmbra Virg. lib. 4. excus. 18.* Paulo Serlogo *tom. 2. in Cant. vestigat. 10. sect. 2. num. 30.* Diego Celada *in Iudith. figurata à num. 96.* Iuan de Silveyra *tom. 1. in Evangel. capit. 3. num. 31.* Rodrigo de Arriaga *de Incarnat. disp. 16. sect. 4.* Bernal *de Incarnat. disp. 10. sect. 3.* Bernardo Aldrete *tom. 1. in 3. part. disp. 19. sect. 6. disp. 22. per totam*, Matin Perez *de Incarnat. disp. 15. sect. 4.* Luis de la Puente, *lib. 7. in Cant. exort, 20. §. 3. num 5* Bartolome de los Rios, *lib. 5. Monarchiæ Mariam, capit. 9.* Iuan Antonio Velazquez *de Maria Immaculatè Concept. lib. 1. disser. 4. adnot. 3. & lib. 3. disser. 3. ad num. 3.* Iuan Eusebio Nieremberg *de perpetuo obiecto festi Concept. capit. 30. §. 1.* Ambrosio de Peñalosa *in Vindiciis Deiparæ, disp. 10.* Andres Pinto Ramirez *tom. de Concept. sparsim*, Martin Philipe Conuelt. *in Theatro excellent. Deipar. tom. 2. consociat. vlt.* Silvestro de Saavedra *in sua sacra Deipar. vest. 2. dis. 19.* Francisco Bonespei *in Visione Æ ia de Immaculata Concept. disp. 3. per totam.* Y antes *in Theolog. Scholast. tom. 4. tract. 2. disp. 10. dub. 6. & tom. 2. de Incarnat. tract. 3. disp. 1. dub. 2.* De los nuestros la tienen el Obispo Arcense Iuan Serrano *de Concept. lib 4. capit. 4. num. 2. & capit. 10. num. 9.* Iuan Maria Zamoro *de Eminentiss Deipar. perfect. lib. 4. capit. 27.* Juan Soarez *contion 23 in Apocalyp.* Angel Montepiloso *in sum. Theolog. tom. 3. part. 4. disp. 72. art. 5. & 6.* Francisco del Castillo *tom. de Incarn. Append. de præservat. Virg. disp. 3. quæst. 1.* Francisco Felix. *tom. 2. Tentativæ Compl. tract. de peccatis, capit. 11. diff. 5.* Francisco Van Hondogen *in suo Patrocinio Deiparæ, lect. 2. in Appendice, & in suo Mariano Vivat, capit. 2.* Guillelmo Herinx *in Suma Theolog. part. 2. disput. 6. quæst. 4. §. 3.* Thomas Francès de Vrritigoyti *in Certam. Scholast. pro Concep. Deip. sect. 9. sub sect. 3.*

§. III.

NO es deste lugar disputar de proposito desta controversia. Y aunque para la indemnidad de la doctrina de la V. Madre en este punto basta

basta lo referido, dirè ingenuamente lo que ay en la materia. No ay Texto de Escritura, ni autoridad de Padre, q̃ expresse, ni q̃ la Virgẽ fue incluſa en aquel pacto, ò decreto, con que Adan fue constituido Cabeça moral de ſu posteridad en orden à la transfusion, ò perdida de la justicia original; ni q̃ fue excluſa, ò essenta de esse pacto: y assi solo se arguye por vna, y otra parte probablemente de otros principios. De tres se arguye por la parte que dize, q̃ fue incluſa. Vno las generales de la Escritura, y Padres, que hablan del pecado original de todos, sin excluir ninguno, y el excluir algunos Padres à solo Christo, robora este principio; otro, de las autoridades, con que se prueva la vniversal Redemcion de Christo; otro, de algunas autoridades de Santos, que hablando individualmente de la Virgen, dizen, que fue *ex carne peccati*, ò cosa semejante à diferencia de Christo, de quien dize la Escritura, que fue *in similitudinem carnis peccati*.

De otros tres principios se arguye por la parte, que excluye de aquel pacto à Maria: vno, de la dignidad de Madre de dios, para la qual fue determinada su existencia, y en consequencia à ella constituida Reyna de todas las criaturas, segun la comun doctrina de los Padres; y no se compadece, à lo menos congruamente, que el vassallo, como lo fue Adan del Hijo, y de la Madre, fuesse constituido Cabeça moral de su Reyna, Madre de su Rey, y Dios, en cosa de tanta importancia como la transfusion de la gracia, ù de la culpa: otro, muchas autoridades de Padres, que conceden tal essencion à Maria en orden à la culpa de Adan, que no parece tienen congrua explicacion, sino diziendo, que fue excluſa de aquel pacto: tercero, que no siendo vrgentes los principios producidos por la parte contraria, està la presumpcion por la Reyna Madre de Dios, y por la liberalidad generosa de su Hijo, que siendo Omnipotente no la avia de avassallar à la voluntad de vn siervo, en orden à perder su gracia.

Que los principios, en que se funda la parte contraria no convençan, es llano. Que no el primero, consta; porque desde el principio de la controversia escolastica del Mysterio de la Concepcion Inmaculada de la Virgen, casi no ay Autor de la sentencia pia, que no prueve, robore, confirme, que la Madre de Dios no se incluye en las generales de la culpa significadas con terminos vniversales: Y aunque comunmente en los principios explicavan essas generales del debito de la culpa sin excepcion, por parecerles esta solucion mas facil; pero en la vniversal de contraer actualmente la culpa todos los que incurren el debito, y pecaron en Adan, les era preciso recurrir à esta doctrina; que aun los Autores contrarios no podian negar, por ser frequentes en los Padres, especialmente en Agustino otras vniversales de que es preciso conceder essencion, como la de nacer con pecado todos los que con èl se concibieron. Y despues del Cõcilio Tridentino, q̃ aviendo definido, no solo la vniversal de la contraccion del pecado original de todos, sino la de la necessidad, ù debito de contraherlo por aquellas palabras: *Si quis asserit, Adamum acceptam à Deo sanctitatem, quam perdidit, sibi soli, & non nobis etiam perdidisse,*

ana-

anathema sit; y confirmandola con aquellas locuciones generales de la Escritura: *Per vnum hominem peccatum intravit in mundum, &c. Sicut in Adam omnes moriuntur, &c.* Pone esta declaracion, *in fine decreti de peccato originali, sess. 5. Declarat tamen hac Sancta Synodus non esse suæ intentionis comprehendere in hoc decreto, vbi de peccato originali agitur, beatam, & Immaculatam Virginem Mariam.* Despues de esto, digo, se hizo de todo punto ineficaz el argumento, que se toma de aquellas generales para comprehender à la Madre de Dios en cosa que pertenezca à culpa.

De aqui es, que todas essas autoridades, que hablan generalmente de la culpa de todos, admiten en el sentir de la Iglesia explicacion tal, que no se entienda comprehendida en su vniversalidad Maria. Y para nuestro caso es congrua explicacion dezir hablan todas sin excepcion de todos los hombres, de quienes fue Adan constituido Cabeça moral, los quales todos contraen, no solo el debito, pero la culpa original: y que Adan fue constituido Cabeça moral de todos sus descendientes por seminal propagacion, sino de Maria, por la improporcion que ay en que la Madre de Dios, Reyna por esse titulo del mismo Adan, tenga por Cabeça moral à su vassallo en punto tan importante como la gracia, ò culpa. Y esta explicacion parece mas congrua, que la que se dà comunmente del privilegio especial para eximirla de la contraccion de la culpa, aviendo contraido el debito; porque siendo sentir de la Iglesia, que essas generales de la culpa solo en la Madre de Dios pueden tener excepcion; para eximirla del pacto, se señala razon, que à ningun otro hijo natural de Adan se puede extéder; pero para privilegiarla de la incursion de la culpa, despues de contraido el debito, no se dà razon, que cierre la puerta à la extension del privilegio, pues vemos las extensiones, que de otros privilegios hazen tan facilmente los Autores.

Ni este modo de declarar la Escritura es estraño de los Padres: traerè vn exemplo solo *Ioan. 1. vers. 3.* se dize del Verbo: *Omnia per ipsum facta sunt.* Infiriera de aqui alguno: *Ergo Spiritus Sanctus factus est.* Responde Agustino *tract. 1. in Ioan.* explicando assi à San Iuan: *Omnia per ipsum facta sunt quæcumque facta sunt in creaturis*; y como el Espiritu Santo por ser Dios, *non est factus in creaturis*, no se incluye en el *omnia*. En la misma forma San Pablo *ad Rom. 5. vers. 12.* hablando de Adan, dize: *In quo omnes peccaverunt*, infiere la parte opuesta: *Ergo Maria peccavit in Adam.* Y se responde explicando à San Pablo, como à San Juan, Agustino: *In quo (Adam) omnes peccaverunt*: *Quicumque in ipso tamquam in capite morali continebantur*: y como Maria, por ser decretada Madre de Dios, y Reyna del mismo Adan, *Non continebatur in ipso tamquam in suo morali capite*, no se incluye en el *omnes*. En esta forma se declara el Catolico sentido de las demàs generales, que se alegan por la parte opuesta, y lo que intentaron los Padres, especialmente Agustino enseñar contra los Pelagianos, no como cosas opinables, sino como verdades Catolicas.

De

De aqui se vè la ineficacia de los argumentos, que por la parte opuesta se hazen del otro principio de la Redempcion: porque las autoridades de Escritura, y Padres, que hablan de redempcion tal, que suponga actual contraccion de culpa, ò debito de ella, son generales, y su vniversalidad se explica como la de las otras generales de la culpa, que habla de todos los contenidos en Adan, como en su moral cabeça, los quales todos sin excepcion necesitaron de ser redimidos, y lo fueron por Christo, *quod sufficientiam*, no solo del debito de la culpa, sino de la culpa contraìda: pero esse genero de redempcion, no se estendiò à Maria, que ni pecò actualmente, ni estuvo contenida en Adan, como en su moral cabeça. Algunos Santos, que hablando especialmente de Maria, dizen fue redimida por su Hijo, se deven entender de redempcion preservativa, que ni suponga culpa, ni el debito formal de ella, ò el aver pecado en Adan; ora sea esta redempcion tal, como la que Bernardo *Serm. 22. in Cant* admitiò, respecto de los Angeles; ora tal como la que explica San Dionisio *de Divinis nomin. capit. 8.* San Agustin *lib. 2. confess. capit. 7. & in Psal. 85. ad illa verb. Erviſti animam meam ex inferno inferiori*: lo qual depende del diverso modo de opinar en el orden de los Divinos Decretos. De donde se vè, quan mal arguyen los que la explicacion que hazen los Padres de la redempcion formal de todos los contenidos en Adan, como en moral cabeça, la quieren aplicar à la redempcion, que todos admitimos de Maria; pues como no admitimos que fuesse redimida Maria, por aquellas locuciones generales que suponen culpa; sino por otro principio de ser Christo Cabeça moral de todas las criaturas capazes de gracia, quanto à merecerles quantas Dios les comunica; ora sublevativas, ora preservativas; deve tambien ser de diverso genero la redempcion, y tomarse su necesidad de diverso principio. Que tal fuesse la redempcion de Christo respecto de su Madre, y la necesidad, que de ello tuvo Maria, declararè abaxo, segun el sentir de nuestra Escritora.

Menos convence el tercer principio; porque no aviendo autoridad expressa de Padre por vna, ni otra parte, y aviendo tantas, que insinuen la excepcion, y no menos fundadamente, que las que alegan por la inclusion en el pacto; vnas, ù otras es preciso, que se ayan de explicar benignamente; y no sè, que aya razon de ser mas privilegiadas las que parece se oponen à la excelencia de Maria, que las que suenan en su favor. De aqui no dexarà de causar à alguno admiracion, que huviesse Autores insignemente doctos, y piadosos, que censurassen tan agriamente esta opinion: Empero me parece responderian oy por si aquella sentencia de Seneca *in quæſtionib. natur. Nulla res conſummata eſt, cum incipit: veniet tempus, quo noſtri, tã aperta nos neſcire, mirentur.*

Concluyo este punto diziendo, que en la suposicion, en que và la V. Madre tan fundada en Escritura, y Padres, de que Maria fue predestinada Madre de Dios antes del Decreto de constituir à Adan cabeça moral de su posteridad, y aun antes de determinar su existencia, es tan fuerte la razon

zon de congruencia, para que no la entrasse Dios en aquel pacto, poniendo su voluntad en la de Adan, como en moral cabeça, de cuyo querer dependiesse el pecar en èl, y hazerse hija de ira, que no aviendo en Escritura, y Padres cosa que convença lo opuesto, como se ha visto no la ay; solo por essa razon se avia de tener esta parte, aunque no huviesse autoridad por ella, segun aquella sentencia de Agustino *Serm. de Assumpt. Virg.* que hablando de otra essencion de esta Señora, dixo: *Ubi Scriptura nihil commemorat, quærendum est ratione quod conveniet veritati fiatque ipsa veritas authoritas, sine qua, nec est, nec valet authoritas.* Esto es lo que supone en nuestra clausula la V. Madre.

§. IV.

QVanto à lo que assienta, se ha de tomar de sus palabras. Las que preceden inmediatamente à la clausula, hablando de la Concepcion seminal de Ioachin, y Ana, son estas: *Y assi estuvieron en esto sus Padres, governados con la gracia, tan abstraìdos de la concupiscencia, y delectacion, que le faltò aqui à la culpa original el accidente imperfecto, que de ordinario acompaña à la materia, ò instrumento, con que se comunica: Quedò sola la materia desnuda de imperfeccion, &c.* En conformidad à esta doctrina buelve à dezir en el *num.* 217. *Tan lexos como esto se halò el pecado, y el fomes, de que resulta, en esta milagrosa Concepcion; pues no solo no le huvo en la Autora de la gracia (siempre señalada, y tratada como con esta dignidad) pero aun en sus Padres para concibirla estuvo enfrenado, y atado, para que no se desmandasse, y perturbasse à la naturaleza, que en aquella obra se reconocia inferior à la gracia, y solo servia de instrumento al Supremo Artifice, que es superior à las leyes de la naturaleza, y gracia.* Consta destas palabras, que lo que la Venerable Madre assentò en este punto, y de donde infiriò la consequencia, de que se hablarà abaxo, es, que en la concepcion seminal activa de Ioachin, y Ana, con que se concibiò la materia de que fue formado el cuerpo de Maria, no huvo aquel movimiento libidonoso de concupiscencia, que acõpaña à todas las generaciones naturales de los hijos de Adã despues de la culpa, sino que en ella estuvo atado el fomes de los generantes, para que el apetito sensual no se desordenasse, ni se moviesse sin el consentimiẽto de la razon; y que assi, ni la concepcion passiva de essa materia, ni essa materia misma tuvo los accidentes imperfectos, que despues del pecado de Adan le siguen en ella à aquel desorden.

Para que se entienda mejor este privilegio de la concepcion carnal de Maria, pondrè aqui lo que del desorden libidinoso comun dize Agustino, *lib.* 14. *de Civitat. Dei, capit.* 16. *Cum libido dicitur, nec cuius sit libido additur, non fere assolet animo occurrere, nisi illa, qua obscena partes corporis excitantur. Hæc autem sibi non solum totum corpus, nec solum extrinsecus, verum etiam intrinsecus vendicat, totumque commovet hominem*

nem animi simul affectu cum carnis appetitu coniuncto, atque permixto; vt ea voluptas sequatur, qua maior in corporis voluptatibus nulla est; ita vt momento ipso temporis, quo ad eius pervenitur extremum, pene omnis acies & quasi vigilia cogitationis obruatur. Desta declaracion que haze Agustino del desorden libidinoso, que se halla en las generaciones naturales de los hijos de Adan despues de la primera culpa; y de que dize en el *lib. 12. de Civit. Dei, cap. 26.* del orden con que se haria el congresso marital para la generacion de los hijos en el estado de la inocencia: *Sine libidinis morbo* (dize) *& sine ardore, ac illecebroso stimulo, cum animi, & corporis tranquilitate*: se entiende el privilegio singular, que dize la Venerable Madre se hallò en la generacion, con que fue seminalmente concebida la Madre de Dios. Que no estuvo solo en que fuesse concebida de Padres esteriles despues de passado el tiempo de la carne; que esse no es privilegio solo de Maria, sino tambien de Isaac, el Baptista, y otros; y inmediatamente à la clausula notada, en que se pone este privilegio de la Concepcion passiva de la Virgen, se dize: *Y este milagro reservò el Altissimo para sola aquella, que avia de ser su Madre dignamente*; sino que su singularidad estuvo en añadirse à aquel milagro otro de que el congresso marital, con que Ioachin, y Ana concibieron seminalmente à Maria, fuesse no con el desorden libidinoso, q̃ ay en las generaciones naturales en el estado de la culpa; sino con el orden perfecto, que avria en ellas en el estado de la inocencia: *Sine libidinis morbo, & sine ardore, ac illecebroso stimulo, cum animi, & corporis tranquilitate.* Ni para esto fue menester, que Ioachin, y Ana se pusieran en el estado de la inocẽcia, ò justicia original; pues es llano, que sin habitualidad, que haga estado, puede Dios hazer en algun acto *transeunter*, lo que en aquel estado hiziera por los principios, que en èl comunicaria por modo de habito, y *permanenter.*

§. V.

ESte privilegio singular de la Concepcion primera de la Madre de Dios, que assienta aqui nuestra Escritora, lo significaron muchos Padres. San Ildefonso, *Serm. de Nativit. B. Mariæ, qui incipit, audite fratres, extat tom. 8. Bibliot. Parisien.* dize: *Maria Virgo non est nata sicut solent pueri, vel puellæ nasci: sed de Ana sterili, & Patre iam sene extra consuetudinem mulierum, post refrigescentem calorem, & omnem amorum libidinis discessum, mundo corde, & corpore ab omni polutione carnali orta est.* San Iuan Damasceno, *Orat. 1. de Nativit. Virg.* dando razon de aver ordenado Dios que la Virgen, que se engendrava para Madre suya naciesse de madre esteril, dize: *Vt ostenderetur ex esterili matre Virginẽ, non ex carnis concupiscẽtia, sed ex Divina gratia mirabiliter operante fuisse ortam.* Estas palabras juntas cõ otras, que dize el Santo poco despues del principio de la oracion: *O beatos Ioachimi lumbos, ex quibus immaculatum prorsus semen fluxit! O præclaram Anæ vulvam,*

in

in qua tacitis incrementis ex ea auctus, atque formatus fuit fœtus sanctissimus! Persuaden à mi ver vrgentemente, que el Santo sintiò, que en esta generacion no solo no avian tenido aquellos Sãtos casados pecado venial, pero ni aquel movimiento desordenado de la concupiscencia, que generalmente acompaña à la generacion natural de los hijos de Adan, despues de la primera culpa; porque es contra la frase de los Padres vsar de aquellos terminos para significar generacion en que huviesse aquel desorden.

Con esta advertencia se han de tomar las autoridades siguientes. San Geronimò *Serm. de Nativit. Mariæ*, refiere, dixo el Angel, anunciando à Ioachin la Concepcion de Maria, estas palabras: *Non libidinis esse, quod nascitur, sed Divini muneris cognoscatur.* Fulberto Carnotense, *Serm. de ortu Virginis*, dize: *In hujus Conceptione necessaria haud dubium est, quim vtrumque parentem vivificus, & ardens spiritus singulari munere repleverit.* San Germano, *Orat. de Nativit. Deip.* cerca del fin hablando de los Padres de Maria, dize: *Precibus horum dedit sterili sobolem, quam ad Deum fussa proseminavit oratio, & coniugij fructum, quem spes progerminavit, flosque perpetuo florens efflorvit æstu expertis prolis. Facta mater, quæ antea sine sobole; & surculum progerminans, quæ germen nunquam produxerat. Et quid hac quæso sobolis germinatione venerabilius?* Y hablando del modo con que concibiò Ana seminalmente à la Madre de Dios, *Orat. 2. de Præsent. Virg.* dize: *Statim igitur natura à Deo iussa fœtum accepit: non enim ipsa ante gratiam ausa est accipere, sed præveniente illa: Tunc, quæ clausa erat vulva suas fores aperuit, & acceptum detinuit depositum, donec volente Deo iam seminatus fœtus in lucem est editus.* La Iglesia Griega, *in Mancis die 25. Iulij Ode 3. de obdormit. S. Anæ: Velut Sol quidam cum Luna coniunctus inclytus Ioachimus cum Ana radium Virginis produxit.* Phocio, Obispo Constantinopolitano, *Homil. de Nativit. Virg. Vbi cupiditatis ignis extinctus esset, tunc fœcunditatis fax accensa est.*

Concuerda con estas autoridades de los Padres la revelaciòn de Santa Brigida, que se refiere, *lib. 1. suarum Revel. capit. 19.* en nombre de la Madre de Dios, por estas palabras: *Coniugium patris mei, & matris tanta castitate coniunxit, vt tunc non inveniretur castius coniugium, & numquam convenire vellent, nisi iuxta legem solummodo causa suscitandi prolem. Et cum sibi nuntiatum esset ab Angelo, quod Virginem parerent, vnde salus mundi procederet, magis voluissent mori, quam carnali amore convenire, & voluptas in eis mortua erat. Tamen pro certo dico tibi, quod ex charitate Divina, & ex verbo Angeli nunciantis convenerunt carne, non ex concupiscentia aliqua voluptatis, sed contra voluptatem suam ex Divina dilectione; & sic ex semine eorum per Divinam charitatem caro mea compaginata est.* Movidos destas autoridades opinaron piadosamente muchos Autores graves, que en la generacion, con que fue concebida seminalmente Maria, no tuvieron sus Santos Padres Ioachin, y Ana movi-

movimiento libidinoso,ù de concupiscencia. Assi lo sienten de los nuestros Galatino *lib. 7. de Arcanis , cap.* 8. Iuan Maria Zamoro *lib. 2. de Eminentiſ. Deip. perfect. cap* 17. *num.* 9. El Obispo de Cadiz Francisco Guerra en su *Maiestas gratiarum , & virt. Deip. tom.* 1. *discurſ.* 2. *fragm.* 3. *punct.* 2. De otras Familias Fernandez *in cap.* 26. *Geneſ. ſect.* 14. *num* 4. *& ſect.* 9. *num.* 15. Novarino *in Umbra Virg. cap.* 35. *num.* 1220. Espinelo *lib. de Throno Dei, c.*18. *n.*8. Iuan Baptista Novato *tom.*1. *de Eminent. Deip. cap.* 3. *queſt.* 2.

Consta de lo hasta aqui dicho,que la revelacion de la V. Madre en este punto que assienta de la pureza de la Concepcion primera de la Virgen, es conforme à las doctrinas de los Padres , y Theologos modernos ; que es lo que solo se deve ajustar para la indemnidad , y calificacion de las revelaciones. Ni contra esto obsta la autoridad de San Bernardo, ù de otro Santo, que huviera dicho lo contrario;porque quando ay Santos , y Autores por vna , y otra parte contraditorias en alguna materia , como no puede ser vna,y otra verdad,es preciso,que la vna , ù la otra sea falsa ; y assi la revelacion verdadera con la vna sola se ha de confarmar. Saben los doctos,que esto es irrefragable,y que no es conveniente iluſtrarlo con exemplos en idioma vulgar.

§. VI.

QVanto à la consequencia,que es el tercero punto de esta Nota; de este principio yà assentado,que en la generacion , con que fue concebida seminalmente Maria , no padecieron sus Padres el movimiento libidinoso de concupiscécia,que es efecto de la primera culpa,sino que concibieron tan abstraìdos dèl , como concibirian los conyuges en el estado de la inocencia,y que consiguientemente la materia concebida careciò de la imperfeccion , que se le sigue quando es concebida con aquel desorden de concupiscencia ; infiere la V. Madre , que aunque Dios no huviera dispuesto, que maria no contraxesse la culpa original en su segunda Concepcion (que es el instante real de su animacion) por aquel medio supuesto de no incluirla en el pacto con Adan,pudo muy biẽ por aver sido del modo dicho su Concepcion primera, no resultar la culpa original en la segunda. Que fue dezir (entendiendo sus palabras en el sentido mas riguroso que pueden tener) que aunque Maria huviera estado incluſa en el pacto de Adan,y pecado en èl, el aver sido su Concepcion seminal sin concupiscencia de sus Padres,en el modo declarado , era medio,ò razon suficiente, para que de hecho no contrageſſe la culpa original.

Fundase esta hypotetica en vna doctrina constante de Agustino,es,que la causa,ò medio de transfundirse el pecado original en los descendientes naturales de Adan, no es la propagacion,sino lo libidinoso del acto , con que se propagan. Enseñala el Santo en muchos lugares,baste vn expresiſ-

simo *lib. de fide ad Petrum, cap.* 2. dize: *Quia dum sibi invicem vir, mulierque miscentur, vt filios generent, sine libidine non est parentum concubitus, ob hoc filiorum ex eorum carne nascentium non potest sine peccato esse conceptus. Vbi peccatum in parvulos non transmittit propagatio, sed libido. Nec facunditas humanæ naturæ facit homines cum peccato nasci, sed foeditas libidinis, quam homines habent ex illius primi iustissima condenatione peccati.* Veasse *lib.* 4. *contra Iulian. capit.* 4. *lib. de peccatorum merit. capit* 16. *&* 2 *de Nuptijs, capit.* 26. Tienen la misma doctrina otros Padres. De ella infiere Beda *tom.* 8. *in lib. quæstionum, quæst.* 14. que del ardor libidinoso del acto de la generacion queda en la materia, ò carne concebida alguna infeccion maculosa, que haze que al vnirse el Alma con la carne, assi infecta, la manche con el pecado original. Y este modo de hablar siguiò el Maestro de las Sentencias *in* 2. *dist.* 31. y comunmente los Escolasticos antiguos.

De esta doctrina de los Padres se infiere eficazmente, que aunque el ardor libidinoso del acto de la generacion humana por si solo no sea suficiente causa de incurrir el hombre assi concebido el pecado original, sino que es menester, que esse ardor libidinoso que ay en los generantes sea pena del primer pecado, con que pecaron en Adan todos sus descendientes por esse orden concebidos, como dize Agustino; con todo esso es causa, ò condicion de hecho necessariamente requisita; y assi, aunque algun descendiente de Adan huviesse pecado en èl, por estàr incluso en el pacto, y se concibiesse por concubito de varon, y muger, si Dios milagrosamente hiziesse, que en su Concepcion seminal no tuviessen sus padres aquel ardor libidinoso, ni quedasse consiguientemente en la meteria concebida aquella infeccion, que resulta en ella de esse ardor, y es causa de que la carne manche à la Alma con la culpa al vnirse con ella, no incurriria el hombre assi concebido el pecado original en el instante de su animacion, por faltarle vna causa, ò condicion necessaria, para que essa culpa se incurra, segun la doctrina de essos Santos: como de ellos prueva bien nuestro Cardenal Aureolo *in suo opere de concept. B. Mariæ, tract. Repercussorio, conclus.* 4. *in Monum. ant. Seraph. à pag.* 53. Esta es formalmente la ilacion misma que haze la V. Madre; en que se vè quan fundada està en los Padres, y su doctrina.

§. VII.

EMpero porque no carece de dificultad el declarar, como el ardor libidinoso de los generantes concebidos en culpa pueda inficionar al semen concebido, de suerte que la carne dèl formada manche à la Alma con el pecado original al vnirse con ella; y esta dificultad ha dividido los Escolasticos en diversas sentencias: para mayor ilustracion de la doctrina de la Venerable Madre, he de declarar, como deviendo admitirse en todas lo que enseñan tan constantemente los Santos, ha de correr en to-

das

das la ilacion arriba hecha. Las sentencias, pues, de los Escolasticos en este punto, se dividen en dos clases; vna de los que explican la contraccion del pecado original, por influxo fisico; otra de los que la declaran por algun modo moral.

De los primeros, vnos dizen, que la voluntad de Adan pecando causò en su carne vna qualidad morbida; y que por el ardor libidinoso, efecto de esta qualidad, con que despues engendrò seminalmeute à sus hijos, se transfundiò, ò causò essa qualidad morbida en el semẽ concebido, la qual permaneciendo en el feto, ò carne organizada inficiona al Alma, que se vne à ella, causando el pecado original en essa Alma, y que por este modo se causa el pecado original en los demàs descendientes suyos, que son libidinosamente engendrados. Assi lo tienen, siguiendo al Maestro *in 2. distinct.* 31. muchos Escolasticos antiguos, Enrico de Grandabo *quodl. 2. quæst.* 11. Guillelmo Paris. *in sum. tract. de vitijs, & peccat. cap. 2. & 4.* Gregorio Ariminense *in 2. dist.* 30. *quæst. 2. art.* 1. Gabriel *ibi, quæst. 2. art. 1. & 2. concl. 6.* y otros. Esta qualidad morbida, que queda en el semen libidinosamente concebido, y causa el pecado original en el Alma; vnos dizen, que es material fisica, como los referidos; otros, que es intencional, como Capreolo *in 2. dist.* 31. *quæst.* 1. Dizen otros, que la infeccion, que queda en la carne libidinosamente concebida, no es qualidad positiva, sino privacion fisica de aquella qualidad, que sugetàra la carne al espiritu en el estado de la inocencia, y que essa privacion causa instrumentalmente en el Alma el pecado originai: Assi lo tienen algunos Thomistas, coligiendolo de Santo Thomàs *in 2. dist.* 30. *quæst.* 1. *art.* 2. *ad* 4. *& 1. 2. quæst.* 83. *art.* 1. *in corpore.* Otros sienten, que la carne assi infecta causa la culpa en el Alma, no por influxo activo, sino por cõligacion, con que vniendose dos cosas se comunica vna à otra sus propiedades: assi lo tiene San Buenaventura *in 2. dist.* 31. *art.* 1. *quæst.* 3. y Santo Thomas *in 2. cit. in solut. ad* 5.

En todas estas sentencias, que ponẽ en la carne libidinosamente propagada alguna infeccion fisica, ò positiva, ò privativa, que sea causa de que al vnirse el Alma con ella se manche con el pecado original, ha de ser forçosa consequencia, que si la carne no se concibiera libidinosamente, y por esso no quedàra con aquella infeccion, sino limpia de ella, no contraeria el Alma el pecado original en el instante de su vnion à essa carne, aunque essa persona concebida estuviesse incluìda en el pacto con Adan. Consta, porque en todas essas sentencias se pone essa infeccion fisica de la carne, como causa necessaria, para que el Alma contrayga el pecado original en el instante de su vnion al cuerpo; pues si no fuesse para esse fin necessaria, ociosamente se pusiera para èl: quitada, pues la causa necessaria para la posicion de algun efecto, y siendo insupleble por Dios, como lo es la causa de el pecado, es preciso, que no se ponga el efecto, aunque quedasse otra causa parcial dèl, como lo seria en este caso la inclusion en el pacto. Por esso fue comun sentir de los Escolasticos antiguos, que si se

purificasse la carne de la infeccion contraìda, por ser concebida libidinosamente, antes que se animara, no contraeria el Alma la culpa original al vnirse a essa carne: Y trabajaron no pocos piadosos de aquel siglo en mostrar, que la carne de Maria, ò no contraxo essa infeccion, ò fue purificada de ella antes que se animasse, para defender su inmunidad de la primera culpa, como mostrè en mi *Primacia de Escoto*.

§. VIII.

LA otra clase conviene en que essas locuciones de los Padres; es à saber, que el ardor libidinoso de la concepcion seminal es el que trãsfunde la culpa; que por èl queda el semen infecto; que la carne infecta mancha à la Alma con la culpa original, se han de entender por algũ modo moral; pues como dixo San Anselmo *lib. de Conceptu Virg. cap. 7. Non magis est in semine culpa, quam in sputo, vel sanguine.* El modo oy comunmente recibido entre los Escolasticos, es el que enseñò Escoto *in 2. dist. 31. & 32. quæst. vnic. à num. 12.* y consiste en esto. Que Dios concediò à Adan la justicia original, con que estavan obedientes las potencias inferiores à la razon sin rebeldia, para sì, y sus descendientes, de quienes le constituyò Cabeça moral, en orden à la transfusion, ò perdida de essa justicia original, mediante la observancia, ò transgression del precepto, y assi todos fueron deudores en Adan de conservar essa justicia; y si Adan no huviesse quebrantado esse precepto, engendraria sus hijos por acto conjugal sin rebeldia de la carne, ò fervor libidinoso, y sus hijos assi concebidos recibirian la justicia original en el instante de su animacion. Mas como pecò Adan, y en èl todos sus descendientes, de quien fue constituìdo Cabeça moral, perdiò essa justicia para sì, y todos ellos, y se siguiò la rebelion de las potencias inferiores contra la razon; y consiguientemente el que fuesse naturalmente inebitable el ardor libidinoso en el concubito; y como por èl se conciben seminalmente todos sus descendientes, que en èl pecaron, viene à ser, que el medio por donde se transfunde la culpa original en essos descendientes en el instante de su animacion, que es el primero, en que son capazes de ella, no es la propagacion seminal precisa, pues essa tambien la avria en el estado de la inocencia, sino la concepcion libidinosa.

Conforme à esta doctrina explica el Doctor Subtil las locuciones de los Padres, en esta forma: Que el ser lo libidinoso de la concepcion seminal lo que transfunde la culpa, no es otra cosa, sino que por el pecado de Adan, y en su pena ordenò Dios, que el concubito, por donde se concibiessen sus descendientes, que pecaron en èl, y deven contraer el pecado original en el primer instante de su ser natural, fuesse libidinoso: Que el quedar por esse concubito libidinoso la materia concebida infecta, solo es estàr essa materia concebida por modo, que aya de ser comparte de vn descendiente de Adan, que pecò en èl, y tiene debito de contraer la cul-

la culpa en el primer instãte de su ser. Que el manchar la carne à la Alma al vnirse à ella, no es otra cosa, sino que el Alma vniendose à essa carne assi propagada, constituye vn descendiente de Adã, que pecò en èl, y por esso deve contraer la culpa original en el instante real de essa vnion.

En esta sentencia, oy comunissima, està la dificultad de poder correr la ilacion, que hizo la V. Madre; porque parece, que en ella el ardor libidinoso, que se halla en el concubito de los generantes, solo se ha como cosa concomitante accidentariamente en orden à contraer el hijo concebido la culpa original; pues aunque esse ardor en los generantes es pena de el primer pecado, por el qual perdieron la justicia original, no es causa, ni condicion necessaria de contraerlo el hijo que conciben, como no lo son otras penas que incurrieron por la culpa de Adan. Y assi, como el quitar à los generantes otra pena, que huviessen contraìdo por la primera culpa, no seria suficiente, para que el hijo que concibiessen, no contraxesse la culpa original, tampoco lo serà el quitar milagrosamente del concubito esse ardor libidinosa. Assi lo tienen de los Escotistas Juan Poncio *in Comment. ad Scotum cit. n. 2.* y Francisco Felix *tom. 2. Tenta. Copl. tract. de peccatis, cap. 11. num. 8.*

Empero en esta sentencia, que solo pone el ardor libidinoso como precisamente concomitante *per accidens*, sin que se aya en algun modo como causa, ò condicion, para que de hecho se contrayga la culpa, es cierto no se salvan las autoridades de los Santos, que expressamente lo ponen como causa, ò razon de contraerse, y con la mesma expresion que dizen se requiere el ser engendrado el hombre por concubito de varon, y muger, para que contrayga la culpa original, dizen se requiere, que esse concubito sea libidinoso: y assi, como por essas autoridades dizen todos, que si algun hombre se engendrasse milagrosamente sin concurso de varon, no contraeria la culpa original, por las mismas se ha de dezir, que si milagrosamente se engendrasse sin aquel ardor libidinoso, no la contraeria. Y esto diò à entender bien claramente el mismo Escoto *loc. cit. num. 5. §. Tertium dubium*, donde assienta, de autoridad de San Anselmo *de Concept. Virg. cap. 19. Quod duæ sunt rationes, quare Christus non contraxit peccatum originale, & quarum vna per se sufficeret sine altera; vna, quia purgata fuit caro eius in Beata Virgine; secunda, quia non erat filius naturalis Adæ, & ideo non obligabatur in Adam.* Donde se vè, que segun San Anselmo, y Escoto, no solo el no ser hijo natural de Adan, esto es, engendrado por concubito de varon, y muger, ni estàr comprehendido en su pacto, sino tambiem el ser purificada en los padres su carne, es causa suficiente de no incurrir alguno el pecado original. Y assi, segun ellos, aunque alguno fuesse concebido por concubito de varon, y muger, y huviesse pecado en Adan, solo con ser purificada su carne en sus padres, que no puede ser otra cosa, segun sentencia de Anselmo, y Escoto, que quitar lo libidinoso del acto de su concepciõ seminal, ò lo que de ello resulta, no incurriria de hecho el pecado original el hijo assi concebido.

Perſuadome,que ſi en la ſentencia que quita,como menos probable,toda la infeccion, y cauſalidad fiſica del ſemen, ò carne, reſpeto del pecado,ſe ſeñalaſſe modo probable, como el ardor libidinoſo de los generantes ſea de tal ſuerte razon de la infeccion de la carne, y de contraerſe de hecho el pecado original,que ſi eſſe ardor milagroſamente ſe quitaſſe, ni quedaria la carne infecta,ni ſe contraeria el pecado, ſe devia admitir por la autoridad de los Santos Padres,en eſte punto caſi concordes.

No creo parecerà improbable por eſſas autoridades, dezir, que aquel ardor libidinoſo, que inebitablemente acompaña la concepcion ſeminal de los hijos de Adan,deſpues de ſu primera culpa,lo ſeñalò,ò tomò Dios, *in ſignum debiti non remiſſi contrahendi peccatum originale*,por ſer pena del pecado de Adan conjunta à el acto con que ſe propongan ſus hijos, que pecaron en èl, y opueſta al don que acompañaria la propagacion en el eſtado de la inocencia. Y ſiendo aquella conſignacion *in ſignum neceſſarium, aut ſine quo non*, en ſu ſupoſicion no puede Dios impedir aquel ardor libidinoſo en la concepcion ſeminal de algun feto, que aya pecado en Adan, ſin condonarle, ò remitirle juntamente el debito de contraer la culpa. De donde ſe ſigue,que el milagro de impedir Dios aquel ardor libidinoſo en la concepcion ſeminal, que hazen los generantes concebidos en culpa,es ſeñal por la inſtitucion Divina de que el feto concebido,ò no pecò en Adan,ò ſe le ha condonado el debito.

Corre en eſta doctrina la ilacion, que hizo la V. Madre en la clauſula notada;pues ſegun ella,aunque la Madre de Dios huvieſſe eſtado incluſa en el pacto con Adan,y pecado en èl,por el miſmo caſo, que Dios obraſſe en ſu concepcion ſeminal aquel ſingular milagro de que ſus padres no tuvieſſen movimiento libidinoſo, era preciſo le huvieſſe condonado el debito; y aſsi ni ſu carne antes de animarſe tendria eſſa infeccion moral, ni ſu Alma en el inſtante real de ſu infuſion al cuerpo contraeria eſſa culpa. Confieſſo, que no me ocurre razon, por donde eſte modo de dezir parezca impoſsible, ò improbable:Mas porque no ſe pienſe pongo en mi eſpeculacion la probabilidad de la clauſula;advierto, que para ella baſta, que la ilacion ſea no ſolo comun de los Eſcolaſticos antiguos, y fundada en los Padres, ſino expreſſa de muchos de los Theologos modernos, que citè arriba, aunque en el modo de declararla varien tanto. Para mi declaracion en la parte que pone lo libidinoſo de la concepcion como condicion, *ſine qua non* por inſtitucion Divina, para que ſe contrayga el pecado,ſe puede ver nueſtro Guerra arriba citado, *fragm.* 1. & 2. y en lo que ſupone de poderſe condonar el debito antes de la concepcion ſeminal, ò en ella, ſe puede ver al Padre Nieremberg, citado, qúe lo iluſtra con Textos de el Derecho, y autoridades de la Sagrada Eſcritura.

(***)

§. IX.

§. IX.

CONsta de lo dicho hasta aqui, que en la Madre de Dios concurrieron dos razones, ò medios de no contraer la culpa original en el instante de su animacion, cada vna por si suficiente, para que no la contraxesse; vna, el no aver estado incluſa en el pacto de Adan; otra, el aver sido su concepcion seminal sin movimiento libidinoso de sus padres, y consiguientemente sin infeccion de la materia concebida. Como contra esta verdad no haga la razon de dudar puesta al principio de la Nota; consta bastantemente de lo discurrido.

Resta solo soltar dos dificultades obvias contra esta doctrina: Vna es, que muchos Padres enseñan, que fue singular prerrogativa de solo Christo el estàr puro en su Concepcion del comun contagio, por la razon de aver sido concebido sin concupiscencia, ò movimiento libidinoso. San Gregorio *lib. 11. Moral. capit. vltim.* dize: *Solus ergo in carne sua mundus extitit, qui delectatione carnis tangi non potuit, quia nec per carnalem huc delectationem venit.* San Leon Papa *Serm. 5. de Nativit. Solus inter filios hominum Dominus Iesus innocens natus est, quia solus sine carnalis concupiscentiæ pollutione conceptus est.* Empero esta dificultad facilmente se disuelve; porque ò estos Padres hablan del modo de concebirse sin concupiscencia contraìdo à que sea sin concurso de varon, como lo significò San Gregorio, diziendo: *Neque enim de viro, & fœmina, sed ex Spiritu Sancto, & Maria Virgine processit*: y en este sentido es sin duda, que esse medio, ò razon de concebirse puro fue tan singular de solo Christo, que solo en èl, y no en su Madre se hallò: ò hablan del modo de concebirse sin ardor de concupiscencia preciso; y en este sentido no se ha de tomar la palabra *solus* con el rigor que suena, sino como se toma frequentemente en la Sagrada Escritura, donde no dize ser vnico el sugeto en el predicado, à que se aplica, sino en la excelencia dèl. Vease el indize Biblico en la palabra *Deus*, donde se citan los lugares de Escritura, en que estàn todas estas sentencias: *Deus solus bonus: alijs tribuitur bonitas. Deus solus Sanctus: alijs sanctitas tribuitur. Deus solus fortis: alijs fortitudo tributa. Deus solus iustus: alij quoque iusti. Deus solus pius: alij etiam pij. Deus solus beatus: alij beati. Deus solus potens: alij potentes. Deus solus immortalis: alijs tribuitur immortalitas. Deus facit mirabilia solus: alij quoque faciunt mirabilia. Deus solus novit arcanas animi cogitationes: alij quoque noverunt. Deus solus peccata remittit: dimittunt & alij.*

Como en todos los lugares, pues, de la Escritura, en que estàn estas sentencias, quanto à su primera parte, la palabra *solus* no se toma de suerte, que signifique ser vnico Dios en aquellos predicados precisos, que de otra suerte se opusieran à los otros lugares de la misma Escritura en que està la segunda parte de cada vna de essas sentencias, sino ser vnico en la excelencia de tener essos predicados de si mismo, por essencia, indepen-

dentemente, y con infinita perfeccion; con lo qual se compone que los tengan otros por participacion, con dependencia del mismo Dios, y en el grado limitado, que su Magestad quiso comunicarseles: assi en las autoridades referidas de los Santos, la palabra *solus* no significa, que Christo fuesse vnico en aquel predicado preciso de ser puro en su Concepcion, por aver sido concebido sin movimiento libidinoso de concupiscencia; sino ser vnico en la excelencia de tener esse predicado de si mismo, no solo por ser Dios, sino por ser en quanto hombre Cabeça moral de todas las criaturas capazes de razon, y assi independente en todas sus prerrogativas de merito ageno, y principio meritorio de todas las gracias de los otros, y en tenerlo en el mas alto grado posible; con lo qual se compone muy bien, que su Madre por participacion, y dependentemente dèl, no solo como de Dios, sino como de su Cabeça moral, y causa meritoria, tenga essa prerrogativa en el grado inferior de ser concebida por conmixtion seminal, como su Magestad se lo quiso comunicar. No sè como pueda ningun varon docto, y pio dexar de admitir en las palabras de los Santos la misma declaracion, que es preciso se admita en los Textos de la Sagrada Escritura.

La otra dificultad es, que diziendo nuestra Escritora, por vna parte, que la Madre de Dios no tuvo debito de contraer la culpa original; y por otra, que à su concepcion seminal le faltò el contagio de la concupiscencia; no parece queda medio por donde explicar congruamente las autoridades generales, assi de la culpa de todos, como de la Redempcion por Christo. Pero esta dificultad à todos los Autores, que llevan juntas aquellas dos sentencias, es comun. Llevanlas Galatino, Zamoro, Fernandez, y Novarino en los lugares citados en los paragrafos 2. y 5. sin que les embarace essa dificultad; ni creo es necessario recurrir à ninguna de las opiniones opuestas para la legitima explicacion de aquellas generales, como consta en parte de lo q̃ queda dicho en el §. 3. y plenamente de la doctrina de la V. Madre en la declaracion del orden de los Divinos decretos. Por esso:

§. X.

NO creo serà desagradable al Letor, que para plena inteligencia de la doctrina de la Venerable Madre, en este punto, declare aqui el orden con que conforme à ella tuvo Maria todas las prerrogativas de su primera, y segunda Concepcion passiva, por los meritos previstos de su Hijo. Y hablarè de solo el orden intentivo, dexando à los Escolasticos la disputa de si ay, ò no otro orden executivo de decretos Divinos, en que pueda entrar algun motivo, que en el intentivo no huvo. La doctrina se toma del *cap. 4. del libro 1.* de esta Historia; en èl se assienta, que Christo quanto à su substancia fue el primer decretado, con determinacion de que fuesse Cabeça de todas las criaturas capazes de gracia, y gloria, que Dios determinasse criar, de suerte, que dèl redundassen por el influxo moral de

sus

sus merecimientos todas las gracias, que Dios les comunicasse. Inmediatamente fue decretada Maria para Madre de Christo, siendo la primer pura criatura capaz de gracia decretada; y lo fue en este signo, solo quanto à su substancia, al modo de su Hijo, sin determinarse el modo que avia de tener su carne: Luego redundò en ella, quanto era congruo à su dignidad de Madre de Dios, el mar de gracias que estava en su Hijo, esto es, se decretò por los meritos previstos de su hijo, darle todas las gracias, que no suponian el modo de la carne, en la forma que las tuvo. Y assi en este signo se determinò dàr à Maria en el primer instante de su ser natural la gracia justificante, y virtudes, que tuvo su Alma en èl, por los merecimientos de Christo, independentes de su passibilidad. Siguieronse los decretos, que pertenecieron à los Angeles, en la forma que en el lugar citado se declara.

Despues se decretò criarle à Christo pueblo de su naturaleza humana, de quien fuesse Cabeça, como lo era de su Madre, y de los Angeles antes decretados. *En este instante* (dize en el num. 48.) *se determinò el orden de la creacion de todo el linage humano, que començasse de vno solo, y de vna muger, y de ellos se propagasse hasta la Virgen, y su Hijo, por el orden que fue concebido.* Aunque antes deste signo estavan decretados Christo, y Maria quanto à su sustancia, y al modo de la generacion temporal de Christo, *ex Maria Virgine de Spiritu Sancto*; no estava antes dèl decretado el modo de la generacion de Maria. Y en este signo determinò fuesse descendiente natural de Adan por la propagacion comũ de padre, y madre; donde acerca de su Concepcion no se decretò cosa particular diferente de lo que se determinò en este signo acerca de la concepcion de los demàs hombres propagados de Adan, que fue el que fuessen todos concebidos por concubito de varon, y muger; y assi en esta generalidad entrò Maria con todos: *Ordenòse* (prosigue) *por los merecimientos de Christo nuestro bien la gracia, y dones, que se les avia de dar, y la justicia original, si querian perseverar en ella.* Este fue el decreto del pacto con Adan, en que le constituyò Dios Cabeça moral de toda su posteridad en orden à la transfusion, ò perdida de la gracia, y justicia original, mediante la observancia, ò transgression del precepto, que como à Cabeça moral en que estavan las voluntades de todos, le puso.

Pudo Dios no obstante el tener decretado dar à Maria la gracia justificante, y innocencia en el primer instante de su ser natural, entrarla en este pacto, pues veìa, que aunque cayesse Adan, y en èl pecasse Maria, tenia medios para despues de essa caìda preservarla de la contraccion del pecado en el instante de su animacion, y assi tener efecto aquel primer decreto. Pero aunque esto era posible, y avia algun modo de debito de congruencia de hazerlo assi, pues entrava en esse pacto à todos los descẽdientes de Adan por seminal propagacion, y estava decretado, que Maria fuesse descendiente de Adan por este modo; pudieron mas los meritos previstos de Christo, para q̃ no pusiesse à su Madre dependente de la voluntad

de

de Adan en punto de tanta importancia, como pecar en èl: y assi por essos meritos de Christo independentes de su passibilidad su Madre, *no entrò en esse decreto, ò pacto.* Aqui se vè vn modo especial de redemcion preservativa, que obrò Christo con su Madre, distinto del otro comun à los buenos Angeles de merecerles la gracia con que fueron preservados de la caìda en el pecado actual; y la necessidad, que tuvo Maria desta especial redempcion.

Prosigue la Venerable Madre: *Viòse la caìda de Adan, y de todos en èl, fuera de la Reyna, que no entrò en este decreto.* Como por esta caìda perdiò Adan para si, y todos sus hijos, de quien era Cabeça moral, la justicia original, que sujetava sin rebeldia las potencias inferiores à la razon, mediante la qual, si perseverasse aquel estado, se haria la propagaciò sin tener los generantes movimiento libidinoso en el concubito: vista aquella caìda se viò el debito, no solo de contraer todos los descendientes de Adan, contenidos en el pacto, la culpa original formalmente en el primer instante de su ser natural; sino el de que todos los concubitos, assi de los primeros Padres, como de los demàs descendientes fuessen libidinosos, y consiguientemente el de ser todos estos concebidos con esta fealdad; fuera de Maria, que como no entrò en el pacto ningun debito de culpa, ù de pena propia contraxo por aquella caìda; y assi, aunque sus Padres Ioachin, y Ana, por aver pecado en Adan, contraxeron con la culpa el debito de la pena de ser todos sus concubitos libidinosos, y si Dios no dispensasse milagrosamente con ellos, seria consiguiente, que tuviesse esse genero de fealdad la Concepcion de Maria; con todo esso respeto de ella no seria pena propia, sino efecto natural de la pena, que merecieron sus Padres por aver pecado en Adan; segun aquello de San Anselmo, *lib. de Conceptione Virg. c. 4 Si quid originalis peccati in propagatione Matris Dei extitit, illud propagantium, non propagatæ prolis fuit.*

Por este debito proximo (que tuvieron los Padres de Maria por la culpa original, q̃ de hecho contraxeron) de propagar libidinosamente, y la necessidad que dèl se seguia de ser Maria concebida con essa fealdad por estàr determinado se concibiesse de essos Padres en numero por concubito seminal, llamaron algunos Santos à la carne de Maria carne de pecado à distincion de la de Christo, que se llama similitud de carne de pecado, porque en esta, por concebirse sin obra de varon, ninguna necessidad nacida del pecado de Adan huvo de concebirse con essa fealdad libidinosa, que de hecho es señal de concepcion maculada. Y este es el sentido legitimo de Agustino, *lib. 10. de Genes. ad litt. cap. 18.* en aquellas palabras, que tanto han ponderado algunos contra la pureza original de la Madre de Dios: *Quid incoinquinatius illo vtero Virginis, cuius caro etiam si de peccati propagatione venit; non tamen de peccati propagine concepit;* que luego declara el Santo mas, diziendo: *Corpus Christi, quamvis ex carne fœminæ assumptum est, quæ de illa carnis peccati propagine concepta fuerat; tamen quia non sic in ea conceptum est, quomodo fuerat illa concepta;*

ta; nec ipsa erant caro peccati, sed similitudo carnis peccati.

Aunque en este signo se viò esta necesidad de ser Maria libidinosamẽte concebida por el debito, q̃ por aver pecado en Adan tenian sus Padres, de que todos sus concubitos fuessen libidinosos, no tenia Dios determinado absoluta, y eficazmente el modo de su concepcion quanto à este accidente, ni la disposicion, que avia de tener su carne, y potencias inferiores, hasta el signo inmediato, en que *se ordenò el remedio* de la caìda de Adan, y sus descendientes, que pecaron en èl, *y que fuesse passible la humanidad Santissima.* En este signo, previstos los merecimientos de la Pasion, y muerte de Christo, determinò Dios por ellos dispensar con los Padres de Maria; para que el concubito con que avian de engendrarla seminalmente, fuesse tan sin movimiento libidinoso, como lo seria en el estado de la inocencia; y librar por este medio à Maria de aquella necesidad de que su concepcion passiva tuviesse la fealdad dicha. Y este decreto Divino fue con tal afecto de la Divina voluntad, que si huviera pecado Maria en Adan, en virtud dèl le condonaria el debito de contraer la culpa; porque conforme à lo que dixe arriba, §. 8. en este signo tomò, ò instituyò Dios al concubito libidinoso de los generantes, que pecaron en Adan, por señal necessaria del debito de contraer la culpa original el feto concebido, en el instante de su animacion; y de consiguiente al concubito essento de essa fealdad por señal infalible de concebirse el feto sin esse debito.

Donde se vè otro modo de redempcion preservativa, que tuvo Christo passible respeto de su Madre; pues por los meritos de la Pasion, y muerte de su Hijo se concediò à la concepcion seminal de Maria vn privilegio de si condonativo, ò remisivo del debito de contraer en el primer instante de su ser natural la culpa original, si tuviesse esse debito. Y esto bastaria, aunque no huviesse otro orden de decretos executivo, para verificarse lo que dize la Iglesia en la Oracion de la Festividad de la Concepcion Inmaculada de la Virgen: *Qui ex morte eiusdem Filij sui praevisa eam ab omni labe praeservasti*; al modo que se dize, que Maria no obstante no aver tenido pecado original, ni actual pudo recibir verdaderamente el Bautismo, el qual segun el Concilio Tridentino *sess. 5. Confertur in remissionem peccatorum*; porque para verificar esto, basta que el Bautismo, *conferat gratiam de se remissivam peccatorum, si essent in persona, quae baptizatur*, como muestra bien el Padre Salazar *de Concept. cap. 24. §. 9. n. 116.* y es comun.

§. XI.

EN este signo aviendose determinado, que fuesse la humanidad de Christo passible para la redempcion de linage humano, se determinò el modo, que avia de tener la naturaleza individual de su Madre. Para declarar lo que acerca desto se determinò, se ha de advertir, que como enseñan comunmente los Theologos, que cita, y sigue Suarez, *prolegom. 3. de grat. cap. 2.* Si Dios criara vn hombre *in puris naturalibus*, esto es, con lo lo aque-

aquello,que connaturalmente se deve à su naturaleza,este hombre,no solo tendria las penalidades de calor,frio,hambre,sed,fatigacion, dolores, y finalmente muerte,pues todo esto nace de la condicion de naturaleza humana de si sensible,con diversas potencias, y apetitos, compuesta de contrarias qualidades,con accion,y reaccion perpetua; sino que tambien tendria la repugnancia de las potencias inferiores à la razon, y dificultad de sugetarlas à ella, pues esto naturalmente dimana de ser el hombre essencialmente compuesto de carne,y espiritu,con potencias sensitivas, y espirituales, que cada vna tira connaturalmente à su objeto. De donde se vè, que el estado de la justicia original, en que Dios criò à nuestros primeros Padres libres de essas penalidades, fue don gratuito indebito à su naturaleza: Y como constituyò Dios à Adan Cabeça moral de su posteridad en orden à la transfusion, ò perdida de esse don, vino à ser que perdiendolo Adan por el pecado, para si,y su posteridad, todas aquellas penalidades, que en vn hombre criado *in puris naturalibus* serian precisamente condicion de la naturaleza,ò efectos naturales de essa condicion, en Adan, y todos sus descendientes,contenidos en èl como en Cabeça moral,son formalmente pena,y castigo de aquel primer pecado.

De aqui se sigue,que como Maria no estuvo incluſa en el pacto, ò decreto,con que Adan fue constituìdo Cabeça moral de su posteridad;si en caso,que no pecàra Adan,se diessen à Maria todos los dones, que constituìan aquel estado,no serian en ella hereditarios,ò transfusos mediante la propagacion natural,como en los demàs descendientes suyos,sino decretados por otro orden dependentemente de los meritos de su Hijo,que solo fue su moral Cabeça en la participacion de la gracia: Y si aviendo pecado Adan,no se diessen aquellos dones àMaria,todas aquellas penalidades no serian en ella propiamente pena,sino precisamente condiciõ de la naturaleza,ò efectos naturales de essa condicion. De donde se vè quan insuficientemente arguyen los que de algunas de aquellas penalidades, que consta tuvo Maria,pretenden inferir estuvo incluſa en el pacto de Adan,y tuvo debito de contraer la culpa original.

Esto supuesto,el diferirse la determinacion del modo,ò calidades de la carne de Maria hasta este signo, no fue porque huviesse de depender en esto de Adan,como de su Cabeça, sino por la conformidad, que avia de tener con su Hijo Santissimo. Y assi, como porque Christo fue decretado Cabeça de todas las criaturas capazes de gracia,con determinacion de q̃ à ninguna se avia de conceder gracia alguna,que no fuesse por sus merecimiẽtos,y consiguiẽtemente con voluntad condicionada de que si algunas cayessen,y Dios quisiesse q̃ fuessen reparadas, avia de ser el mismo Christo su Cabeça quien las redimiesse;se difiriò la determinacion del modo de su carne, si avia de ser passible, ò impassible hasta despues de prevista la caìda de Adan:en essa forma,porque Maria fue decretada Madre de Dios dignissima con determinacion de que se conformasse con su Hijo, con la proporcion mas congrua que se puede hallar entre vn Hijo Dios, y vna

pura

pura criaturaMadre ſuya;ſe difiriò la determinaciõ del modo,ò calidades de ſu carne haſta que fue determinada la paſsibilidad de ſu Hijo.

De aqui es,que en eſte ſigno por los meritos de la paſsion, y muerte de Chriſto ſe decretò tuvieſſe ſuMadre en el modo de ſu carne las calidades mas conformes à las que avia de tener ſu Hijo con la inferioridad congrua:Y aſsi de los dones, que avria en el eſtado de la inocencia,ſe le decretaron todos aquellos,que ſe ordenan à apartar de culpas, como la ſugecion ſin reſiſtencia de los apetitos ſenſitivos, y potencias inferiores à la razon,extincion,ò carencia del fomes, y de la concupiſcencia, con la pureza que ſignificò San Germano Patriarca de Conſtantinopla *Orat. de Facijs apud Surium die* 31. *Aug.* diziendo: *Puritate omnibus antecellentem Mariam nulli penitus culpæ affinem.* Y eſte fue otro modo de redempcion preſervativa,reſpeto de las culpas actuales,que exercitò Chriſto paſsible con ſu Madre;conforme à la doctrina,que deſte genero de redempcion ſe toma de San Dioniſio Areopagita, *lib. de Divinis nomin. cap.* 8. *ante finem.* San Aguſtin, *lib.* 2. *confeſſ. capit.* 7. y otros Padres. Y en quanto à la paſsibilidad, y mortalidad (aunque con los privilegios eſpeciales,q̃ ſe refieren en eſta Hiſtoria) ſe dexò ſu condicion à la naturaleza quanto era neceſsaria para la conformidad con ſu Hijo, imitacion ſuya en el exercicio de las virtudes,y exemplo nueſtro: como ſe declara en el *num.* 194. deſta Primera Parte, donde en nombre de la Santiſsima Trinidad ſe dize: *Y porque el Verbo humanado ha de ſer Maeſtro de la humildad, y ſantidad; y para eſte fin ſon medio conveniente los trabajos, que ha de padecer, confundiendo la vanidad, y falacia engañoſa de los mortales, y para ſi ha elegido eſta herencia, por teſoro mas eſtimable à nueſtros ojos; queremos, que tambien le toque eſta parte à la que ha de ſer Madre ſuya, y que ſea vnica, y ſingular en la paciencia, admirable en el ſufrir, y que con ſu Vnigenito ofrezca ſacrificio de dolor aceptable à nueſtra voluntad, y de mayor gloria para ella.*

Eſte es el orden de decretos, que ſegun mi juizio ſe deve poner en lo intentivo,conforme à la doctrina de la V. Madre, para declarar los Myſterios de la vna, y otra concepcion de la Madre de Dios. No intento coartar ſu inteligencia à miſentir, ni preferir mi juizio al de los que mejor ſintieren. Antes lo ſugeto al mejor parecer, con la docilidad de quien deſnudamente buſca à la verdad.

NOTA XXIV.

TEX. *Todos los privilegios, gracias, prerrogativas, favores, y dones de Maria Santiſsima, entrando en ellos el deſer Madre de Dios, ſegun, y como à mi ſe me dàn à entender, todos dependen, y ſe originan de aver ſido inmaculada, y llena de gracia en ſu Concepcion puriſsima.* Num. 252.

§. I.

LA Dificultad deſta clauſula eſtà en dezir, que la prerrogativa, y dignidad de ſer Maria Madre de Dios dependa, y ſe origine de aver ſido Inmaculada, y llena de gracia en ſu Concepcion. Fundaſe, en que parece indubitado ſentir de los Santos Padres, y Doctores Catolicos, que la dignidad de la Maternidad Divina fue en Maria como primera forma, y razon fundamental de la plenitud de gracia, y demàs prerrogativas ſingulares, que ſobre todas las demàs puras criaturas tuvo; pues todas ſe le dieron en orden à eſſe fin de que fueſſe digna Madre de Dios, ò como diſpoſiciones previas para eſſa dignidad, ò como propiedades à ella conſeguidas; y todas ſe le decretaron por el debito de congruencia, que funda eſſa dignidad tan eminente. Suponen eſta verdad comunmente los Padres, y Doctores, probando la ſingular eminencia de las demàs gracias, y prerrogativas de Maria ſobre toda pura criatura por la dignidad de Madre de Dios, como por razon *à priori*. Eſte es el fecundiſsimo principio de donde la piedad docta ha deducido tantas, y tan ſingulares excelencias de Maria, como ſe expreſſan en tantos libros Catolicos eſcritos deſte argumento. Enſeñanla muchos Santos. San Cypriano, *lib. de ſingular. Cleric. & Serm. de Nativit. Chriſti*, dize: *Matri plenitudo gratiæ debebatur.* San Methodio, *Orat. habita ob hypopantem Domini*, dize: *Qui dixit, honora patrem tuum & matrem tuam, vt is decretum à ſe promulgatum obſervaret, adque adeo hac in parte alios excelleret, omnem Matri, & gratiam, & honorem impendit.* San Geronimo, *epiſt.* 104 *ad Principiam, tom.* 3. *Sancta Maria, quia conceperat cum, in quo omnis plenitudo Divinitatis habitat corporaliter, plena gratia ſalutatur.* San Aguſtin *lib. de Natura, & grat. capit.* 36. *Inde enim ſcimus quod ei plus gratiæ collatum fuerit ad vincendum omni ex parte peccatum, quæ concipere, ac parere meruit eum, quem conſtat, nullum habuiſſe peccatum.* San Gregorio Magno, *in lib.* 1. *Reg. capit.* 1. *Vt ad Conceptionem Verbi Dei pertingeret, meritorum verticem ſupra omnes Angelorum Choros, vſque ad ſolium Deitatis erexit.* Sophronio antiguo Padre, *Sermon de Aſſumpt. inter oper. D. Hieronym.* dixo: *Scit enim Deus omnia, & poteſt. Propterea quia ita eſt, ſcivit ſe, ac potuit in vtero Virginis ſine ſui corruptione miſcere, adque vnire, vt eſſet Chriſtus Deus, & homo vna perſona, vna ſubſtantia; ob quod Dei genitrix electa, & prælecta iure ab Angelo ſalutatur, & prædicatur gratia plena.* Y eſta ſingular plenitud de gracia, que dize tuvo por ſer Madre de Dios *ob quod*, declarò luego diziendo: *In mariam vero totius gratiæ, quæ in Chriſto eſt, plenitudo venit, quamquam aliter.* Enſeñan eſta meſma verdad otros muchos Padres, San Atanaſio, *Sermon. de Sanctiſſ. Deipara.* San Iuan Damaſceno, *Orat.* 1. *de Dormit. Virgin.* San Ildefonſo, *lib. de Virg. Mar. cap.* 2. San Anſelmo, *lib. de Conceptu Virg c.* 18. iluſtremẽte la probò el Doctor Angelico, 3. *part. q.* 27. *art.* 5. Repitela muchas vezes el Serafico, *in ſpeculo Beatæ Mariæ, cap.* 5. 6. 7. & 8. Re-

8. Recibenla como assentada otros Santos mas modernos, San Antonino, 4. *part. tit.* 15. San Bernardino, *tom.* 1. *Sermon.* 61. *cap.* 12. Santo Thomàs de Villanueva, *Sermon.* 2. *de Nativitat. Vir.* Y es tan frequente este sentir en los Doctores, que de proposito tratan de las excelencias de Maria, que dificilmente se hallarà alguno que no lo expresse repetidas vezes.

Desta doctrina tan assentada en los Padres, y Doctores Catolicos se infiere eficazmente, que aviendose de admitir orden en los Decretos Divinos, primero fue electa Maria à la dignidad de Madre de Dios, que à la plenitud de gracia, y gloria, que tuvo; pues de otra suerte no se puede entender que se le diesse essa plenitud por razon de aquella dignidad, como significan los Santos. Expresò esta ilacion el Padre Suarez, *tom.* 2. *in* 3. *part. disp.* 1. *sect.* 3. y la prueva assi: *Ideo ergo B. Virgo prædestinata est ad tantam gratiam, & gloriam, quia electa est in Matrem Dei. Ordo enim executionis manifestat ordinem intentionis. Sed in re ipsa talis gratia, & gloria data est B. Virgine, vt esset ita disposita, sicut Matrem Dei decebat ergo ideo fuit electa ad tantam gratiam, & gloriam, quia in Dei Matrem erat prælecta.*

De aqui se forma assi la razon de dudar acerca de nuestra clausula, porque segun la doctrina de Padres referida, aquella singular plenitud de gracia, que tuvo Maria sobre toda pura criatura, se originò como de primera forma de la dignidad de Madre de Dios à q̃ fue preelecta: Es assi, pues, que en esta plenitud singular de gracia se incluye la de su Concepciò Inmaculada, y Santa, segun sienten todos los Autores de la sentencia pia de la inocencia original de la Virgen, oy tan recibida en la Iglesia: Luego la prerrogativa de la Concepcion Inmaculada, y Santa depende, y se origina de la dignidad de la Maternidad Divina. No pudiendo, pues, segun buena Filosofia aver mutua dependencia, y originacion, à lo menos en el mismo genero de causa, no parece puede estàr con la doctrina de los Padres, que la dignidad de Madre de Dios dependa, y se origine de aver sido Maria Inmaculada, y llena de gracia en su Concepcion: porque entre estas prerrogativas de Concepcion Inmaculada, y Maternidad Divina, solo puede intervenir vn genero de causalidad moral, de que la vna sea motivo de congruencia de decretarse por la voluntad Divina la otra; y aviendose de dezir, segun la doctrina referida, que por ser Maria preelecta à la Maternidad Divina, se determinò fuesse en su Concepcion pura, y llena de gracia (como parece lo expresò en propios terminos Fulberto Carnotense, *apud Canisium, lib.* 1. *cap.* 7. saludando assi à la Virgen nuestra Señora: *Ave Maria electa, quæ immaculata semper extitisti ab exordio tuæ creationis, quia paritura eras creatorem totius sanctitatis.*) No cabe el que se diga, que por averse decretado su Concepcion con essa gracia, y pureza fue escogida para la dignidad de Madre de Dios.

Para que se vea con claridad, que la V. Madre no se opone à la doctrina referida de los Padres, mostrarè lo primero, que ella mesma la enseñò constantemẽte; despues declararè el sentido de la clausula notada sin oposicion à essa doctrina recibida.

§. II.

§. II.

QVanto à lo primero, la Venerable Madre expreſsò aquella doctrina de los Padres en la parte ſegunda de eſta Hiſtoria, *num.* 578. por eſtas palabras: *Entre algunas excelencias mas raras, y beneficios de Maria Puriſsima, el primero es, ſer Madre de Dios, que fue el fundamento de todas. El ſegundo, el ſer concebida ſin pecado, &c.* En que forma el ſer Madre de Dios fueſſe el fundamento de las demàs excelencias de Maria Santiſſima, lo dexava declarado en eſta primera parte *num.* 42. 55. *& ſequentibus*, donde poniendo el decreto de criar à Maria para Madre de Dios, inmediato al de la vnion hypoſtatica, dize ſe le decretaron luego las gracias, y dones *en el grado, y modo que era poſsible à pura criatura, y conveniente à criatura Madre del Criador.* Y aſsi, ſegun ſu doctrina, la Maternidad Divina, à que fue predeſtinada en ſu primer ſigno, fue motivo do congruencia, para decretarſele todas las demàs prerrogativas, y gracias, y como cauſa final dellas. Y en eſte ſentido fue la Maternidad Divina el fundamento de todas; pues todas ſe originaron del debito de condecencia de eſſa dignidad primero intentada, y ſe ordenaron à hazer à Maria digna Madre de Dios Expecificò, y iluſtrò la miſma V. Madre eſta doctrina general, quanto à la prerrogativa de ſer Maria eſſenta de la primera culpa, y concebida en gracia en eſta primera Parte, *num.* 192. *y* 193. declarando como la Maternidad Divina, à que fue preelecta, fue el fundamento de eſte favor, con las razones de conveniencia, que movieron la voluntad Divina à decretar eſſa eſſencion ſingular para la que eſtava eſcogida para Madre ſuya; como ſe puede ver en el lugar citado. Conſta, pues, que la V. Madre eſcriviò en eſte punto lo miſmo, que los Santos Padres, y Doctores enſeñan. En que ſe vè la conſonancia de la doctrina de eſta Hiſtoria con el eſpiritu que en las concordes ſentencias iluſtrò à los Santos Padres: *Quorum roſæ* (dixo con elegancia Ceſarino *Dial.* 1. *ſub init.*) *aqua è latere Dei, ac Verbi, quod carnem aſſumpſit, manante rigantur, & ingi ſanguinis indidim orti rivo, rubro colore tinguntur, totumque mundum ſuavi odoris fragrantia replent. Qui eſt ſplendore ſuo, firmamenti luminaria vincunt; & vitæ ſermonem continent. Quorum ellychnium nunquam decidit, & lucerna non comminuitur, & oleum non abſumitur, & lampas non quaſſatur, & flamma non extinguitur.*

§. III.

QVanto à lo ſegũdo, facil ſeria declarar la clauſula notada ſin opoſicion alguna à la doctrina de arriba, valiendonos de vna ſentencia comuniſsima en las Eſcuelas. Eſta es, que en la voluntad Divina ay dos ordenes de decretos eficaces, vno intentivo, y otro executivo. Es ſentencia recibida en la Eſcuela Thomiſta, de que ſe pueden ver los Diſcipulos de Santo Thomàs *ad* 1. *part. quæſt.* 23. *art.* 4. Entre

Eſco-

Escotistas, y Neutrales es la mas comun. De los Escotistas se puede ver à Theodoro Imising. *tom. de Deo vno, tract. 3. disp. 6 à num. 58* De los Iesuitas à Suarez *lib. 3. de auxilijs gratiæ, cap. 19. à num. 4. & lib. 1. de prædestinat. cap. 14.* que la defienden de proposito. En esta sentencia se diferencian estos ordenes, en que los decretos del orden intentivo no aplican inmediatamente la omnipotencia, ò potencia executiva à la produccion de su objeto, sino que con tal fuerça llevan à èl la voluntad, que la determinan, ò necessitan à los demàs actos subsequentes necessarios para la execucion; los decretos del orden executivo aplican inmediatamente la omnipotencia à la obra primero determinada en el orden intentivo. Precede el orden de intencion al de execucion; y aunque los decretos del vno, y otro se terminan à los mismos objetos, el orden de ellos es inverso, y explica entre los objetos diversa causalidad. En el orden intentivo, el primer decreto es el del fin, y los siguientes de los medios por su orden, siendo el vltimo el del medio mas remoto, y assi entre ellos ay el orden de intencion, y eleccion, que explica entre los objetos causalidad final, por el orden de suprioridad. En el orden executivo, el primer decreto es el del medio mas remoto, y el vltimo el del fin, ò forma principal, y explica entre los objetos causalidad eficiente, ò fisica, ò moral, por el orden de suprioridad. De donde es maxima en esta sentencia, que lo que es primero en el orden de intencion, es vltimo en el de execucion. Aplican esta doctrina sus Autores principalmente à la predestinacion, poniendo en el orden de intencion el primer decreto absoluto, y eficaz el de la gloria del electo, y despues el de la gracia final, meritos, y demàs medios por su orden; y en el orden de execucion primero los decretos de los medios, començando por el mas remoto, y el vltimo el de dàr la gloria: con que componen, que la eleccion absoluta, y eficaz à la gloria sea gracioſa, y que de ella se determine la voluntad Divina à decretar los medios, y juntamente, que los meritos sean motivo, por el qual la voluntad Divina quiere en execucion dàr la gloria al escogido, y assi se halla mutua causalidad entre la gloria, y meritos en diverso genero de causa, de suerte, que la gloria sea causa final de los meritos, y los meritos causa eficiente moral de la gloria.

Conforme à esta doctrina, se puede dezir en nuestro caso, que en el orden intentivo, el primer decreto absoluto, y eficaz fue el de que Maria fuesse Madre de Dios, que de esta intencion procediò la voluntad Divina à la eleccion de los medios, decretandole quantas prerrogativas, y gracias pedia aquella dignidad para tenerla digna, y decentissimamente, por su orden; y assi la Maternidad Divina fue en Maria primera forma, à q̃ se ordenaron todas las demàs prerrogativas, y gracias que tuvo, por la qual como por motivo de condecencia se moviò la voluntad Divina à decretarselas, y fue causa final de todas ellas. Y que en el orden executivo el primer decreto fue el de su Concepcion Inmaculada, y llena de gracia, y que por la excelencia desta singular prerrogativa, como disposicio pedida

congruamente para la dignidad de Madre de Dios, y no concesible con suma decencia, sino en orden à essa dignidad, se moviò la voluntad Divina à decretarle en esse orden de execuciò las demàs prerrogativas, y gracias hasta essa Maternidad: Y en esta forma, de la Concepcion Inmaculada, y llena de gracia, como de disposicion moral (ora se reduzca al genero de causa material, ora al de eficiente) dependen, y se originan todos los privilegios, gracias, prerrogativas, favores, y dones de Maria Santissima, entrando en ellos el de ser Madre de Dios.

§. IV.

NI la aplicacion desta doctrina, à nuestro caso, se puede dezir que es voluntaria; pues tiene el mismo fundamento gravissimo, que moviò à los Escolasticos à imaginarla, ò descubrirla en el secreto de la predestinacion. Distinguieron en ella esos dos ordenes de decretos para explicar concorde la doctrina de la Escritura, y Padres, que por vna parte dizen, que la eleccion de los predestinados à la gloria fue graciosa; por otra, que Dios (como la dà de hecho) decretò darles por los meritos previstos la gloria. Corre aqui el mismo fundamento; porque por vna parte dizen los Santos Padres, que por la dignidad de Madre de Dios, à que fue preelecta Maria, se le concediò la singular plenitud de gracias que tuvo sobre toda pura criatura; como se viò en la razon de dudar. Por otra dizen, que por ver Dios à Maria singularmente hermoseada cõ tantas prerogativas, y gracias sobre toda pura criatura, determinò tomàr de ella carne humana, y hazerla Madre suya. Obtienen à lo menos esto las autoridades de los Padres, que dizen mereciò Maria que Dios la hiziesse su Madre. Assi hablan San Gregorio *epist. ad Eustochium de cust. Virg.* San Ambrosio *epist.* 82. San Agustin *lib. de natura, & grat. capit.* 36. *& lib. de S. Virgin. cap.* 4 San Iuan Chrysostomo *Serm. in Domini hypapam.* Epiphanio *hæres.* 78. *cont. Antidicomar.* Euthimio *in expositione super Magnificat.* Maxencio *in* 1. *Dialog. cap.* 14. Honorio *Serm. in Fest. Nativit. Mariæ.* Venancio Fortunato *lib. de æternis grand.* San pedro Crisologo *Serm.* 143. San Bernardo *Serm.* 1. *de Assumpt.* Prudencio *in Cathemer.* Pedro Damiano *Serm.* 3. *de Nativit. Virg.* Eusebio Emiseno *in Evangel. Fer.* 5. *Advent.* y otros Muchos. Expressan esta parte San Germano. *Orat. in Nativit. B. Mariæ,* donde dize de la Virgen: *Cuius animæ pulchritudo inusitato modo, sine exemplo, in tantum est subvecta, vt & Christum ipsum eius inæstimabilis caperit pulchritudo, ex eaque generatus secundo sit.* San Bernardo *in deprecat. ad Virg* la dize: *Tu sola inventa es digna, vt in tua Virginali aula Rex Regum, & Dominus dominantium à regalibus sedibus veniens primam sibi mansionem inter filios hominum eligeret.* Laurencio Iustiniano *de Connub. animæ, cap.* 9. *colum.* 5. *Hæc nempè est Virgo Sanctissima, quæ virtutum omnium ornata decore, & gratiarum plenitudine, atque donorum cœlestium irradiata fulgore, Cœlorum Regem suo ad se traxit odore.* Santo Thomàs de Villanueva *Serm.*

4. *in*

4. *in Natali Domini*: *Beata Virgo nobis Deum protulit, & hominem: hæc sua cum pulchritudine, & decore à Cœlis ellexit, amore illius captus est, & humanitatis nostræ nexibus irretitus.* La concordia, pues, de la doctrina de los Padres en las autoridades de la vna, y otra parte, sin duda es grave fundamento, para aplicar aqui aquella distincion de ordenes de decretos, como lo fue para hallarla.

Para aplicarla con especialidad en nuestro caso individual, respeto de la inocencia original de la Virgen, es ilustre autoridad la de San Anselmo *lib. de excellent. Virginis, cap.* 9. que dize: *Nec enim Dei summi sapientia summa vllam in massa creationis humanæ viam invenit, per quam, vt disposuerat, in mundum venicus tam luctuosæ perditioni subveniret, donec ad istam, de qua loquimur, Virginem ventum esset. Sed hæc mox vbi in mundum per humanæ generationis lineam venit, tanta omnis boni virtute, & substantia perfectè resplenduit, vt eam ipsa sapientia Dei vere dignam iudicaret, per quam in hominem veniens, &c.* Yà se vè, que segun San Anselmo, despues de decretada la Encarnacion del Verbo, para la execucion mirò Dios la condignidad de la que avia de ser Madre suya, y no hallandola en ninguna de las demàs hijas de Adan, por concebirse todas manchadas con la primera culpa, viò à Maria tan llena de gracia, y de todo bien en el instante de su Concepcion: *Mox vbi in mundum per humanæ generationis lineam venit*, que la luzgò digna de que fuesse Madre suya, y por essa condignidad determinò, que de hecho en execucion lo fuesse. Assi parece se deve entender forçosamente San Anselmo; pues no es de creer, que quiso el Santo que Dios huviesse decretado la Encarnacion sin determinar Madre, y que despues anduviesse como inquiriendo entre las hijas de Adan los meritos, y condignidad para escoger, y en intencion determinar la que lo avia de ser; que esto seria oponerse al sentir comun de los Padres, y suyo propio de que todas las gracias que tuvo Maria se le decretaron por la Maternidad Divina, à que fue preelecta.

Y en esta forma se deven entender otros Padres, que hablan al modo de Anselmo, como San Basilio Magno *Homil. de humana Christi generat. fol. mihi* 164. que dize: *Idoneum illud tempus ad Incarnationem Domini olim præfinitum, & præstitutum à condito Orbe, tunc instabat, cum à Spiritu Sancto, & virtute Altissimi deifera illa caro condenda esset. Quia vero parem puritati Mariæ hac hominum ætas neminem habebat, vt in se agentem spiritum reciperet, electa est Maria Virgo, &c.* Y Nicetas tambien Magno *in Thesauro ortodoxæ fidei, lib.* 3. *cap.* 38. donde dize: *Iam ante mundi constitutionem; vt Deus humanam carnem assumeret, præfinitum erat. Nunquam autem ante Sanctissimam Mariam Divinæ carnis assumptione dignum repertum est domicilium. Vbi autem repertum est, humanam carnem assumpsit Deus.*

Obtienen estas autoridades, que en la execucion por la singular cõdignidad, que se hallò en Maria desde su primer instante, singularmente entre todas las hijas de Adan, la hizo Dios con efecto Madre suya; y siendo

cierto que ninguna cosa haze Dios en tiempo por algun motivo; que desde la eternidad no aya determinado hazerlo por èl, se convence, que por essa singular condignidad de Maria prevista decretò Dios *ab æterno* hazerla Madre suya. De donde, si segun la doctrina frequente de los Padres se ha de poner otro decreto de la eleccion de Maria à la Maternidad, antes de decretarle las gracias que la hizieron condigna, parece preciso admitir en nuestro caso los dos ordenes de decretos Divinos, intentivo, y executivo.

He declarado la clausula, y concordadola segun esta sentencia, por ser comunissima. Mas no tengo por preciso estrechar la doctrina de la V. Madre à sus canceles; porque sus dos proposiciones, que parece tienen oposicion, son frequentes en los Padres, como se ha visto arriba; y assi como el que no assintiere à aquella doctrina comun, tiene obligacion de concordarlas de otra forma, la que à èl le pareciere suficiente para concordar los Santos, se lo avrà de parecer para concordar la doctrina de la V. Madre, que no dize mas de lo que ellos enseñan.

§. V.

PRecindiendo, pues, de estas opiniones, se puede dezir, que el intento principal de la V. Madre, en la clausula notada, fue significar, que como Dios, segun el modo regular que consta tiene de obrar, no obraria en sus Mysterios sino con suma decencia, y no lo seria tener Madre, que huviesse sido manchada con la culpa, ni tampoco, que alguna pura criatura humana fuesse singularmente essenta de la ley comun de todos los descendientes de su primer Padre, y hermoseada en su primer instante, cõ plenitud de gracia sobre toda pura criatura, aun de superior naturaleza, si no se ordenasse essa tã singular gracia à la suma dignidad posible à pura criatura; viene à ser, que segun este modo regular de obrar de Dios, si Maria fuesse concebida en culpa, no la haria su Madre, y siendo singularmente essenta de todos en su Concepcion, y hermoseada de gracia en la plenitud dicha, no podia dexar de obtener la suma dignidad de la Maternidad Divina. Y en este sentido dependiò de hecho essa Maternidad de la Concepcion Inmaculada, como de condicion, sin la qual no se le diera: y se originò de la misma Concepcion en plenitud de gracia, como de disposicion que infiere la forma de hecho, aunque mediatamente, como lo dà à entender la misma V. Madre en esta primera parte, *num.* 258.

Este parece fue el sentido de Anselmo, arriba dado. Y no se opone à la precleccion de Maria à la Maternidad, pues solo infiere, que segun el modo regular de obrar de Dios, la intencion de este fin le determinò à la eleccion de aquellos medios, como precisos, segun esse modo de obrar. Assi parece lo compuso el mismo San Anselmo *lib. de Concept. Beatæ Mariæ, capit.* 7. por estas palabras: *Et certe, vt ad hanc excellentiam (Matris Dei) pervenires in humillimo loco, ideſt, in vtero matris tuæ puriſ-*

purissima oriebaris. Quod si tali modo concepta, & ordinata non fuisses, ad tantam celsitudinem non succrevisses. No se pudo desear autoridad, ni mas del punto, ni mas expressa para la interpretacion dada.

Otro sentido mas facil tiene la clausula, que parece expresso en el contexto; porque despues de aver puesto la Venerable Madre aquella proposicion, que parece absoluta: *Todos dependen, y se originan de aver sido Inmaculada, y llena de gracia en su Concepcion purissima.* Inmediatamente la limita, ò determina, añadiendo: *De manera, que sin este beneficio parecieran todos informes, y mancos, ò como vn sumptuoso edificio sin fundamento solido, y proporcionado.* Donde parece, que el intento de la Escritora no fue dezir, que la Maternidad Divina, y los demàs privilegios de Maria dependan del de su Concepcion Inmaculada, y llena de gracia, quanto à la sustancia, y existencia, sino quanto al lustre, y perfeccion extrinseca, que la condecencia pide. De lo qual es acomodadissimo exemplo el que trae ella misma del edificio sumptuoso: pues como en vn Palacio Real, que tuviesse las demàs partes fabricadas con toda perfeccion, el tener el fundamento flaco, desreglado, y sin proporcion correspondiente à la demas fabrica, no solo seria imperfeccion del todo, sino deslucimiento de essas partes; siendo Maria el mystico Palacio, que la Sabiduria infinita engendrada fabricò para si, segun aquello *Proverb. 9. vers. 1. Sapientia ædificabit sibi domum*; y en ella su Concepcion el fundamento, si este estuviesse flaco, y desreglado por la culpa, y sin la proporcion de gracia correspondiente à las demàs prerrogativas, que son como sus partes, no solo el todo del edificio estuviera imperfecto, no solo manchara esse defecto à Maria, sino que à las demàs prerrogativas, aunque en si mesmas fuessen intrinsecamente completissimas, extrinsecamente las deslucira.

Siglos antes avia aplicado al mismo intento este exemplo San Anselmo *lib. de Concept. B. Mariæ, cap. 6.* cuyas palabras no escuso poner aqui, para que se vea la admirable correspondencia de la doctrina de la Venerable Madre con la de los Padres de la Iglesia. Dize, pues, assi Anselmo: *Adhuc propone tibi Palatium, quod specialiter suis vsibus aptum existat, construere volentem, in quo, & ipse frequentiori, & festiviori cursu conversetur, & omnibus operius, atque auxilio indigentibus mitiori, & letiori vultu respondeat, & auxilietur. Pateretur ne quæso in principio Palatij fundamentum invalidum, & structura, quæ fore ædificanda, incongruum, & non cohærens? Non puto, si saperet, & propositum suum ad effectum perducere vellet. Ergo sapientiam ante omnia sæcula proposuisse sibi habitaculum, quod specialiter inhabitaret, construere, similiter inaubitata fide tenemus. Quod autem habitaculum istud fuerit, iam dudum innotuit; hoc enim habitaculum, illud sacrarium Spiritus Sancti esse fatemur, in quo, & per quod eadem sapientia humanæ naturæ coniungi voluit; & incorporari, & omnibus se pura mente confitentibus parcere, & misereri. Quod sacrarium, aula videlicet vniversalis propitiationis, cùm operante Spiritu Sancto construeretur, si fundamentum illius, scili-*

cet inmitium, seu primordium formationis Beatæ Mariæ, corruptum fuit, ipsi certe constructuræ non congruebat, nec cohærebat.

NOTA XXV.

TEX. *Este fue el nuevo parto, que hasta entonces, ni el mundo lo avia visto, ni en pura criatura pudo aver otro semejante.* Num. 335.

§. I.

PONese esta Nota para declaracion deste modo de hablar; *no pudo aver en pura criatura otro semejante*, de que la Venerable Madre vsa muchas vezes en esta Historia, para significar la eminencia de las gracias, y perfecciones de Maria Santissima; como se vè en el *num.* 347. donde dize: *Adorò, y bendixo à Dios con el amor mas alto, y reverencia mas profunda, que antes, ni despues ninguna otra pura criatura lo pudo hazer.* Y en el *num.* 382. *Que parecia mas Divina, que humana criatura; y ninguna otra pudiera ser capaz deste beneficio, y otros que con proporcion le acompañavan*; y en otras partes habla desta forma. Pudiera alguno escrupulizar, en si por la negacion aplicada à la palabra *pudo* se quiere negar, ò à Dios la potencia, ò à la criatura la posibilidad, siendo incubitado en toda buena Theologia, que no es criable gracia tan eminente, que no sea posible otra semejante en el mismo grado cõ poder en Dios para comunicarla; que por esso el Doctor Subtil Escoto *in* 3. *dist.* 31. *q.* 4. *n.* 2 poniendo, que la gracia que se comunicò à la Alma de Christo fue la suma posible, advertidamente la llamò *summa*, no *positive*, sino *negative*, declarando con essos terminos, que aunque no era posible otra mayor, era posible otra igual; y aunque Dios no podia criarla mas intensa, podia criar otra en el mismo grado semejante.

Empero la misma Historia deshaze este escrupulo; porque en su segunda parte *num.* 84. hablando la Madre de Dios à su Discipula en la doctrina, que la dà, dize assi: *Hija mia, las ocultas oficinas, y recamaras de el Altissimo, son de Rey Divino, y Señor Omnipotente, y por esso son sin medida, y numero las ricas joyas, que en ellas tiene, para componer el adorno de sus Esposas, y escogidas. Y como enriqueciò mi Alma, pudiera hazer lo mismo con otras innumerables, y siempre le sobràra infinito. Y aunque à ninguna otra criatura darà tanto su liberal mano, como me concediò à mi, no serà porque no puede.* Excluyen estas palabras qualquier siniestro sentido, que se quisiesse aplicar à aquella frase frequente, siendo, como lo es, llana la composicion de la vna, y otra sentencia en el comun vso de essas vozes.

(***) (***) (***)

§. II.

§. II.

NO ay diviſion mas comun entre los Theologos, que la de la potencia Divina en abſoluta, y ordenada, ù ordinaria. Fundaſe en la Sagrada Eſcritura, tomaſe de la doctrina de los Padre, y la reciben ſin controverſia todos los Eſcolaſticos; los que ſiguen el orden del Maeſtro de las Sentencias *in* 1. *diſt.* 43. *&* 44. de los que hizieron ſuma Theologica Alexandro de Alès 1. *part. quæſt.* 21. *memb.* 1. Santo Thomàs 1. *part. quæſt.* 25. *art.* 5. y es frequente ſu vſo en las Eſcuelas. Conforme à eſta diviſion de la potencia Divina tan recibida, y vſada, el ſentido legitimo, y concorde de las palabras referidas deſta Hiſtoria, es, que las gracias, y perfecciones ſobrenaturales de la Virgen fueron tan eminentes, que de potencia ordinaria ninguna pura criatura las pudo tener, ni fue capaz de recibirlas ſemejantes en eminencia, y grado; aunque de potencia abſoluta pudo Dios concederlas à otras innumerables. Quan verdadera ſea eſta doctrina, quanto à la ſegunda parte conſta de la infinidad de la potencia Divina, que abſoluta, eſto es, no aligada con la determinacion, ù orden libremente preſcripto por la Divina voluntad, ſe extiende à quanto no incluye en ſi contradicion, y por eſſo ſe llama omnipotencia; quanto à la primera conſtarà, declarando que ſea potencia ordenada.

Aunque todos los Eſcolaſticos convienen en que la potencia Divina ſe llama ordenada por algun orden pueſto por la Divina voluntad, que es la que libremente la aplica à la obra, como ſe llama abſoluta en quanto precinde de eſſe orden, y ſe conſidera como primera, y no aligada à èl; en ſeñalar qual ſea eſſe orden, que conſtituye à la potencia, en razon de ordenada, ay entre ellos grande variedad de pareceres. Los principales, à que facilmente ſe pueden reducir los demàs, ſon dos de los dos Principes, que dividen la Eſcuela, vno del Angelico Doctor Santo Thomàs, en el lugar citado, que ſiguen ſus Diſcipulos; otro del Doctor Subtil Eſcoto, à quien ſiguen los ſuyos. Siente Eſcoto *in* 1. *diſt.* 44. *quæſt. vnic.* que el orden pueſto por la voluntad Divina, que conſtituye à la potencia Divina, en razon de ordenada, es alguna ley vniverſal, aunque de hecho diſpenſable; y que aſsi de hecho puede obrar Dios, no ſolo por la potencia ordinaria, ſino por la abſoluta lo que haze conforme à aquella ley vniverſal, ſe dize hazerlo por la potencia ordenada; lo que obra diſpenſando en ella, ſe dize hazerlo por la potencia abſoluta. Sea exemplo: Es ley vniverſal, que el Sol ſe mueva continuamente; concurrir à eſſe continuo movimiento lo haze Dios, ſegun la potencia ordinaria; hazer que el Sol ſe pare es obra de ſu potencia abſoluta. Santo Thomàs ſiente, que el orden, que conſtituye à la potencia Divina, en razon de ordenada, ſon los decretos eternos de la voluntad Divina acerca de todas, y cada vna de las coſas, que en qualquier tiempo determinado ha de obrar: de donde como es impoſsible que Dios obre ſin determinar por ſu voluntad, en particular lo que ha de obrar, y ſi no conforme à eſſe decreto particular, es impoſsible, ſegun eſta

sentencia, que de hecho obre cosa sino por la potencia ordenada, y solo se dirà poder hazer por la potencia absoluta lo que nunca harà, aunque pudo determinar hazerlo, y entonces lo hiziera por la potencia ordenada.

Cierto es, que la controversia es solo de nombre; porque ni Escoto niega en la voluntad Divina los decretos eternos acerca de todas, y cada vna de las criaturas en particular, que fueron, son, y serán; ni Santo Thomàs dexa de admitir, que assi en las obras de la gracia, como en las de la naturaleza tiene Dios algunos modos generales de obrar, que regularmente observa, sino en algun caso particular, que quiere manifestar su omnipotencia, y algunas leyes generales promulgadas, en que pueda dispensar: y assi la controversia solo està en si la voz *Potentia ordenada*, significue à la potencia Divina, como junta con el vn orden, ò como junta con el otro. El juizio, que (à mi ver con acierto) hizo el Padre Suarez destos dos modos de hablar, aviendo referido primero el de Escoto, despues el de Santo Thomàs *tom.* 1. *in* 1. *part. tract.* 1. *lib.* 3. *cap.* 9. *num.* 19. es este: *Vterque modus est satis vsitatus; prior tamen videtur magis conformis communi modo loquendi, & commodior.*

§. III.

TOmando la potencia ordinaria en la accepcion, que la explicò Santo Thomàs, aquella proposicion de la V. Madre: Que las gracias, y perfecciones sobrenaturales de Maria, no pueden tener igual, ò semejante en pura criatura, entendiendo el no poder de potencia ordinaria, deve ser indubitado sentir entre Catolicos. Porque en essa accepcion de potencia, la proposicion solo dize, que decretò Dios *ab æterno* no dar à alguna pura criatura las gracias, y perfecciones en aquella eminencia, ò grado, que se las decretò à su Madre; ò que decretò darselas à su Madre en grado eminente sobre toda pura criatura: y esta determinacion Divina consta del hecho, de que son pregoneros los Padres de la Iglesia.

San Iuan Chrysostomo *in liturgia*, llama à Maria, *gloriosiorem incomparabiliter quam Seraphin*; y *Homil. in hypopant. Domini*, discurriendo por todos los ordenes Celestiales, la predica mas santa, y excelente, que todos. San Gregorio Nazianzeno *in Tragedia de Christo paten. in fine*, la saluda assi: *Salve puella gratia æquanda nullis.* San Ephren, *orat. de laud. Virg.* dize: *Nulla comparatione omnibus superis exercitibus gloriosior, præstantissimum orbis terrarum miraculum, omnium Sanctorum corona ab fulgorem inaccessa.* San Gregorio Magno *in lib.* 1. *Reg. cap.* 1. en pocas lineas repite muchas vezes esta eminencia de Maria: yà dize de ella, que *omnem electa creaturæ altitudinem electionis suæ dignitate transcendit*: yà que *meritorum verticem supra omnes Angelorum Choros vsque ad solium Deitatis erexit*: yà que *altitudo Mariæ super omnes Sanctos refulsit*: yà que *incomparabilibus est illustrata meritis.* San Ildefonso *Serm.*

2. *de*

2. *de Assumpt.* dize de esta Señora: *Sicut est incomparabile, quod gessit, & ineffabile, quod percepit, ita est incomprehensibile præmium gloriæ, quod meruit.* Sophronio, ò como otros quieren San Geronimo *Serm. de Assupt. inter oper. Hieron.* comparando las gracias de los demàs Santos con las de Maria, pone esta diferencia, que *cæteris per partes præstatur; Mariæ vero simul se tota infudit plenitudo gratiæ.* La misma diferencia, y por las mismas vozes pone San Pedro Chrisologo *Serm.* 142. Y San Juan Damasceno *orat. 1. de dormit. Virg.* dize: *Dei Matris, & servorum Dei infinitum est discrimen.* De donde infiriò: *Omnes creaturas superat, omnibus dominatur operibus, super Cœlos Cœlorum extollitur incomparabiliter.* Andres Cretense *Serm. de dormit. Deiparæ*, la dize: *Excepto Deo solo, es omnibus altior*; y luego: O *Sancta, & sanctis sanctior, & omnis sanctitatis sanctissime thesaure.* Concuerda San Epiphanio, que *orat. de laud. Deipar.* dize: *Solo Deo excepto cunctis superior existit naturà: somosior est ipsis Cherubin, Seraphin, & omni exercitu Angelico.* Pedro Damiano *Serm. de Assumpt. Virgin.* dize: *Virgo inter animas sanctorum, & Choros Angelorum supereminens, & evecta, merita singulorum, & omnium titulos antecedit*; y luego: *In illa inaccessibi luce perlucens sic utrorumque; spirituum habet dignitatem, vt sint, & quasi non sint comparatione illius, nec possint, nec debeant apparere.* Y *Serm. de Nativit. Vig. Qui grandius Virgine Maria, quæ magnitudinem summæ Divinitatis intra sui ventris concluſit arcanum? Attende Seraphin, & in illius superioris naturæ supervola dignitatem, & videbis quidquid maius est, minus Virgine, solumque opificem opus istud super gredi.* Ruperto *lib. 6. in Cant.* dize de Maria: *Hæc vna, & perfecta illa columba electa genitrici suæ, antiquæ videlicet Ecclesiæ, ac Matri etiam Hierusalem, quæ sursum est. Quia nec inter Angelos, nec inter homines similem, vel primam habet, vel sequentem habitura est.* Seria nunca poner termino à esta materia, querer referir todos los Padres que predican de la Madre de Dios esta incomparable eminencia.

Cierto es, que nuestra Escritora enseñò esta doctrina, que dize su proposicion assi entendida; no solo porque la tiene expressa en la segunda Parte *num.* 75. por estas palabrss: *Y junto con esto determinaron las tres Divinas personas, que fuesse levantada esta criatura al supremo grado de gracia, y amistad del mismo Dios, que ninguna otra pura criatura avia tenido, ni tendrà jamàs.* Sino por lo que inmediatamente añade: *Y en aquel instante la dieron à ella sola mas que tenian todas juntas.* De esta comparacion vsa repetidas vezes la Venerable Madre en esta Historia, para declarar la eminencia de la gracia, y santidad de la Madre de Dios. Y no excede en ella de lo que dixeron los Padres; pues consideradas sus palabras en las autoridades arriba referidas, implicitamente dixeron lo que essa comparacion explica. La qual enseñan yà, y comprueban por essas autoridades muchos Theologos modernos.

El primero, que la expressò con essa formalidad, fue aquel tan devoto

Pre-

Predicador de las excelencias de la Madre, como del nombre del Hijo San Bernardino de Sena, cuya sentencia pruevan muchos Escolasticos, que cita, y sigue Saavedra *in sua Sacra Deipara, vestig. 3 disp. 6. num. 112.* En muchas perfecciones de Maria hizo el Santo essa comparacion. Hizola en el merito, *Serm. de Concept. B. Mariæ, art. 3. cap. 1. & Serm. de Nativit. B. M. art. vnic. cap. 3. ex tom. 4 Plus meruit gloriosa Virgo in vno suo consensu, scilicet Conceptionis Filij Dei, quam omnes creaturæ, tàm Angeli, quàm homines in cunctis actibus motibus, & cogitationibus suis.* En las virtudes morales, *Serm. in Assumpt. B. Virg. art. 1. cap. 2. Beata Virgo in humiliatione, devotione, gratiarum actione, & omnium bonorum Dei fruitione plus magnificat Dominun, quam omnis creatura alia simul sumpta* En las virtudes Theologicas, *eodem Serm. in Assumpt. art. 3. cap. 1. prope fine. Fides Virginis benedictæ tantæ fuit luciditatis, & spes tantæ fuit stabilitatis, & charitas tantæ fuit immensitatis, quod superat omnem fidem, omnem spem, & omnem charitatem totius naturæ rationalis simul sumptæ.* En la vnion con Dios, *Serm. de Exaltat B. Virg. in gloria, art. 1. cap. 9. Omnes creaturæ simul iunctæ non tantum vniuntur Deo, quantum sola Beata Virgo.* De aqui procediò à hazerla en la gloria, que corresponde à la gracia, y meritos, donde declarò tanto exceso de la gloria de Maria à la de todos los bienaventurados juntos, como muestran sus palabras, *eodem Serm. de Exalt. art. 2. cap. 2. Tanta est autem gloria Virginis Matris Dei, sicut ex præcedentibus patet, quod tantum excedit in gloria naturam Angelicam, & humanam simul iunctam, quantum circunferentia firmamenti excedit in magnitudine suum centrum.* Y deste tan admirable exceso diò la razon, *eodem Serm. art. 1. cap. 8* por estas palabras: *Cum ergo Beata Virgo supra omnem ordinem sit, in tantum quod per se faciat ordinem incommunicabilem, sequitur quod super omnes inferiores ordines, tàm Angelorum, quàm hominum simul sumptorum ipsa improportionabiliter est prælata.*

§. IV.

DE aqui no se harà dificil lo q̃ la V. Madre dize en esta primera Parte *num. 224.* que el Señor *derramò todas las gracias, y dones en aquella Alma Santissima de Maria en el instante de su Concepcion, en tan eminente grado, qual ninguno de los Santos, ni todos juntos pudieron alcançar, ni con lengua humana se puede manifestar.* Porque si la Madre de Dios ella sola haze, y llena vn orden, y estado sobre todos los ordenes de los Angeles, como el Santo, *Serm. proxime citato, cap. 4.* tiene por cierto: *Certitudinaliter tenendum est, quod ipsa est super omnes ordines Angelorum tanquam per se implens, & continens vnum integrum, & totalem statum.* Y si es assi que Dios dispuso los ordenes de los escogidos, que componen su Corte, con tan hermosa proporcion, que el orden superior completo, no solo exceda al inferior inmediato, sino à todos los inferio-

feriores juntos, de suerte, que en solo el orden superior, *completive sumto* se halle mas gracia, y gloria, que en todos los inferiores juntos; al modo que vemos dispuestos en la magnitud los elementos que componen este vniverso visible, donde el agua excede en magnitud à la tierra, y el ayre no solo à la agua, sino à la agua, y tierra juntas, y el fuego elemental al globo de ayre, agua, y tierra, y en essa proporcion procede el orden de los Cielos: Pues no parece creible, que pusiesse Dios mas hermosa armonia en lo corporeo quanto à la magnitud, que en lo espiritual quanto à la perfeccion, como prueva el mismo Santo, *loc. cit. capit. 9.* por estas palabras: *In corporibus Vniversi idem quoque intelligi valet: Nam omnia superiora continent omnia inferiora, & inæstimabiliter plus: sic & in gradibus gloriæ infinita sapientia Dei plenissime ordinavit. Nam secundum Apost. ad Rom. 1. Invisibilia Dei à creatura mundi per ea, quæ facta sunt, intellecta conspiciuntur, idest, conspecta intelliguntur.* Añadiendose à esto, que el orden, y estado, que constituye, y llena sola Maria, excede tanto mas à los demàs de puras criaturas, que entre estos el superior à los inferiores, quanto es mayor la diferencia que ay entre Madre, y siervos del mismo Rey, que là que tienen los siervos entre si; segun aquella sentencia del Damasceno: *Dei Matris, & servorum Dei infinitum est discrimen*: viene à ser, que el exceso de la gracia, y gloria de Maria sobre la de todos los ordenes inferiores juntos, es como inmenso à nuestra capacidad. Y assi no es de admirar, que començando esse orden superior, que sola Maria constituye, y llena, desde el instante de su Concepcion, pues para Madre de Dios fue concebida, començasse tambien desde esse instante su eminencia sobre todos en la gracia, y dones: pues como dixo el mismo Santo, *Serm. de Concept. B. Mariæ, art. 1. cap. 1. Talem, tàm nobilitate naturæ, quàm perfectione gratiæ (Deus) condidit Matrem, qualem eam decebat habere suam glorioss.imam maiestatem.* Y explicando qual era essa decencia para la que avia de ser Madre de Dios, *Serm. de Nativitat. Beat. Maria, capit. 12.* dixo: *Quod fœmina conciperet, & pareret Deum est, & fuit miraculum miraculorum. Oportuit enim, vt sic dicam, fœminam elevari ad quamdam æqualitatem Divinam per quamdam quasi infinitatem perfectionum, & gratiarum, quam æqualitatem numquam creatura experta est.*

Ni deven retardar el credito los cõputos arithmeticos, que acerca de los grados de gracia de Maria se pueden hazer deste principio, mostrandolos casi infinitos, pues si en el primer instante tuvo la gracia en tan eminente grado, qual todos los Santos juntos no pudieron alcançar, siendo assi, que desde entonces por espacio de setenta años, que tuvo de viadora, estuvo continuamente haziendo actos perfectissimos correspondientes à toda la intension de la gracia que tenia, con que segun la mejor Theologia merecia se le doblasse el habito de gracia; claro es, que no son numerables los grados de gracia que se convence de aqui tendria en el termino de su vida: Digo, que no deven retardar el credito desta excelencia essos

com-

computos, aunque vençan nueſtra capacidad; pues ſe funda eſſa intenſion admirable de gracia en vn principio, que la vence infinitamente mas, qual es la incomprehenſible dignidad de ſer vna criatura Madre del miſmo Dios, en cuyos grados de proporcion, y decencia caben computos ſin termino; como elegantemente enſeñaron Eutimio, *Serm. de Zona Virg.* Y Andres Cretenſe, *Serm. de dormit. Deip.* por eſtas palabras: *Si quid novum, quod nos ſuperat, in ea Divina operata eſt gratia, nemo miretur intuens ad novum, & ineffabile, quod in ea peractum eſt myſterium, ab omni finitate infinities infinite exceptum.* Y por eſſo los Padres como vencidos del concepto que por la Divina luz hazian de Maria, no hallavan terminos con que declarar la eminencia inacceſsible de ſus gracias San Ignacio Martir, *epiſt. 1. ad Ioan.*, la llamò prodigio celeſtial. San Iuan Chryſoſtomo, *Homil. in hipoc. Dom.* Grande milagro del mundo. San Ephren *Orat. de laud. Virg.* Milagro mayor del Orbe. San Iuan Damaſceno, *Orat. 2. de Aſſumpt.* Abiſmo de la gracia. San Epiphanio, *Orat. de laud. Virg.* Mar eſpiritual. Andres Cretenſe, *Serm. de dormit Deip.* Teſoro de toda ſantidad. San Aguſtin, *Serm. 35. de ſanctiſ.* no hallando comparacion en las criaturas, la dixo, Forma de Dios. Inmenſa, inefable, eſtupenda llamò San Anſelmo, *lib. de Excel. Virg.* à la gracia de Maria. San Buenaventura *inſpec. B. M. cap. 5* inmenſiſsima. Y todos viendola tan incomparablemente exaltada ſobre el reſto de las criaturas paravan en admiraciones de ſu grandeza, como dixo Laurencio Iuſtiniano, *Serm de Aſſump. Hinc ſanctorum admiratio de Maria*, ſiendo eſſa admiracion tan devida, como ſignifico San Pedro Chriſologo, *Serm. 140.* por eſtas palabras: *Quantus ſit Deus ſatis ignorat ille; qui huius Virginis mentem non ſtupet, animum miratur.*

Y no por poner las gracias de Maria en grado tan inmenſo, ſe ha de entender ſe ponen iguales à las del Alma de Chriſto; pues ſiendo el fundamento à cuya proporcion ſe levanta el grado de eſſas gracias, en Maria la maternidad de Dios, y en la humanidad de Chriſto la vnion hypoſtatica; es conſiguiente excedan tanto en la intenſion las gracias de la humanidad de Chriſto à las de Maria, quanto proporcionalmente excede eſta vnion à aquella Maternidad: que no es probable anduvieſſe Dios menos provido o menos liberal en adornar aquella humanidad vnida ſuſtancialmente à ſi en el grado correſpondiente con proporcion à ſu dignidad ſuma, que lo anduvo en adornar à la Madre de eſſe hombre Dios en proporcion a la ſuya. Enſeñò eſta verdad la Venerable Madre en la tercera Parte de eſta Hiſtoria, *num. 763.* donde hablando de la gloria de Maria, en comparacion de la de Chriſto dize aſsi: *Y tambien la Alma Santiſsima de Chriſto excede ſin medida à las dotes de ſu Madre: pero comparando la gloria deſta gran Reyna con todos los Santos, ſe levanta ſobre todos como inacceſsible, y tiene vna ſimilitud con la de Chriſto, que no ſe puede entender, ni declarar en eſta vida.* De aquellas palabras *excede ſin medida*, con que declara la eminencia de la gloria de la Alma de Chriſto ſobre

la de

la de su Madre, se puede colegir segun la doctrina arriba puesta de San Bernardo, que tiene el Alma de Christo mas grados de gracia, y gloria, que todas las puras criaturas juntas, entrando en ellas su Madre; porque si Maria por la dignidad de la Maternidad Divina constituye, y llena vn estado superior à todos los ordenes de los Angeles, al qual corresponde mas gracia, y gloria q̃ à todos ellos juntos, con mas fuerte razon la humanidad de Christo por la dignidad suma de la vnion hypostatica constituirà, y llenarà vn estado superior, y inacesible à todas las puras criaturas, al qual en essa proporcion deve corresponder mas gracia, y gloria, q̃ à todas ellas juntas. Ni esto parecerà dificil à quien considerare; que segun la mas comun, y mas probable Theologia, puede Dios criar la gracia mas, y mas intensa sin termino, con que puesta en Maria la gracia en qualquier intension finita, pudo Dios ponerla en mas que doblada intension en el Alma de Christo sin que llegasse à ser infinita, y el hazerlo de hecho es congruo, y como devido al exceso que haze la dignidad de la vnion substancial con Dios à la de la Maternidad Divina.

§. V.

HAsta aqui he explicado el *no pudo* de la frase de nuestra Escritora, conforme à la declaracion que de la potencia ordinaria hizo Santo Thomàs, tomando de ella ocasion para declarar, y comprobar la doctrina desta Historia acerca de la eminencia de las gracias de la Madre de Dios, que de hecho determinò la Divina voluntad comunicarle sobre el resto de las demàs puras criaturas, por coincidir aquella explicacion de la potencia ordinaria con el hecho desta determinacion particular. Mas porque parece, que no es esse el sentido en que hablò la V. Madre; sino que assentado el hecho de la determinacion Divina de comunicar à Maria las gracias en grado eminente, y no comunicarlas à otra pura criatura en grado semejante, quiso significar alguna cosa mas en las palabras *no pudo*; serà conveniente declarar esta frase, de la potencia ordinaria en el sentido de Escoto; que por ser (como dize el Padre Suarez) el mas conforme al comun modo de hablar, y el mas acomodado, me persuado serà el que intentò la V. Madre.

Para su declaracion advierto, que la ley vniversal dispensable, que constituye à la potencia en razon de ordenada (suponiendo con la comun sentencia, que es alguna determinacion de la voluntad Divina) no es algun decreto en Dios de tal suerte general, que se termine à los objetos en algun concepto comun confuso, abstraìdo de los particulares; que este modo de decretar por su imperfeccion no cabe en Dios, como sienten sin controversia los Theologos: sino que consiste en la coleccion de todos los decretos particulares, y determinados, que Dios tiene de obrar acerca de cada vno de los objetos comprehendidos debaxo de la generalidad; q̃ siendo el modo determinado vniforme en todos, salvo en algunos tan pocos, q̃ no hagã peso, respeto de la multitud de los demàs, los concebimos

bimos por modo de vn decreto general abstrayendo aquella razon comun que se decretò para cada vno de los particulares, y aplicandola à todos concebidos en confuso. Sea exemplo: La ley general dispensable, que Dios tiene de conceder à las criaturas, que produce, quanto de su naturaleza piden, assi de perfeccion accidental, como de concurso, y conservacion, no consiste en algun decreto, con que Dios determine en vniversal, y confuso obrar conforme à la exigencia connatural de las criaturas, ni cabe en Dios tal genero de decreto; sino en la coleccion de todos los decretos que tiene acerca de cada vna de las criaturas, que tuvieren ser, determinando en particular lo que ha de obrar acerca de cada vna en cada ocasion, y tiempo determinado: y como acerca de cada vna de essas criaturas en particular determinò (como se supone) obrar en cada vna de las ocasiones, segun su connatural exigencia, salvo en alguno, ò algunos casos tan raros, que respeto de tanta multitud se repuntan como si no fuessen para la vniversalidad moral; abstrayendo de essos decretos particulares, la razon comun de determinar obrar segun la connatural exigencia de las criaturas, y aplicandola à todas ellas concebidas, en confuso, concebimos essa coleccion de decretos por modo de vno general, que haga regla comun, y ley vniversal. La qual ley se llama dispensable, no porque Dios pueda hazer contra alguno de los decretos particulares, que la constituyen; sino porque su vniversalidad, no es metafisica, sino moral, que no excluye algunos pocos decretos de lo opuesto, para ocasiones raras.

Como esta ley vniversal consiste en la coleccion de tantos decretos Divinos en el modo declarado, solo por vno de tres caminos se puede saber si la tiene Dios de hecho acerca desta, ò aquella materia. Vno por la promulgacion, ò revelacion publica. Otro por revelacion privada. Tercero, por el efecto, y modo de obrar de Dios. Por la promulgacion, ò revelacion publica sabemos muchas leyes vniversales, que Dios tiene declaradas en la Sagrada Escritura; como aquella, que todos los que mueren en pecado mortal han de ser castigados con pena eterna. Por revelacion privada no ay duda se pueden tambié saber algunas leyes vniversales, que Dios observa en sus obras; pues no ay razon de que no pueda Dios manifestar esse secreto à algun siervo suyo, como les revela otros. Por el efecto se colige la ley vniversal Divina; porque sabiendo que Dios desde el principio del mundo siempre hà observado acerca de alguna materia vn mismo modo de obrar, y que si en alguna, ù otra ocasion rara hà obrado lo contrario, ha sido para ostentacion de su potencia, en orden à mas alto fin; lo primero, de essos efectos se infiere necessariamente la coleccion de decretos de lo obrado hasta ahora, que haze ley general de obrar assi hasta este tiempo; lo segundo, de esse modo de obrar, por tantos siglos observado, y de querer Dios que sea ostentacion de su omnipotencia el faltar à èl en algun caso, se colige mas que probablemente, que essa ley general se estiende à todo el tiempo siguiente del mismo estado.

Conf.

Constando por alguno de los tres medios dichos, que Dios tiene alguna ley general, se haze argumento de ella para el efecto en qualquier caso particular, y en ninguno se puede negar ha obrado Dios, ù obrarà segun la ley general, sino que eficazmente se prueve la excepcion, porque en duda està la presumpcion por la ley general.

Veamos aora si ay alguna ley general Divina, que haga potencia ordinaria, tal, que segun ella no pueda Dios conceder à ninguna pura criatura la gracia, y otros dones en igual grado al en q̃ se las concedió à Maria; y qual sea essa ley, y como se prueva averla. Digo, pues, que es ley general q̃ de hecho tiene Dios acerca del vniverso, à lo menos en el orden sobrenatural, que entre las cosas que le cõponen se halle la mas hermosa, y admirable disposicion, armonia, y subordinacion, que sea possible. Que de hecho aya en Dios esta ley general, es sentencia comun de los Padres, y Theologos Escolasticos; porque acerca del orden sobrenatural, hablando de los Mysterios, q̃ por la Fè consta ha hecho Dios, ò tiene determinado hazer, de todos, y cada vno pruevan, que fue lo mejor que se pudo hazer en orden à la hermosura, armonia, y perfeccion del vniverso, como se vè tratando de la vnion hypostatica; de que fuesse en la naturaleza humana; de que fuesse hombre, y Dios el Redemptor del linage humano en suposicion de la culpa; de la elevacion de la criatura racional al orden sobrenatural; de la distribucion de la gracia, y los demàs Mysterios; probando que todos tienen la suma condecencia en orden à esse fin: y hablãdo de los Mysterios, ò cosas sobrenaturales, cuya existencia aun no es de Fè, hazen argumento de la mayor condecencia, para probar que existen, siendo este principio tan recibido, que si alguno niega essa existencia, niega juntamente la mayor condecencia, en orden à la suma perfeccion del vniverso. Las primeras pruevas muestran tener Dios essa ley general de hazer lo mejor en orden à la hermosura, armonia, y perfeccion del vniverso en el orden sobrenatural, infiriendola por los efectos: las segundas la suponen; pues no fuera argumento la mayor condecencia para probar la existencia, si no se pusiesse alguna determinacion en la voluntad Divina à essa mayor condecencia; y la mas suave que se puede poner, es la ley general, como arriba està explicada; que otros ponen dictamen de la sabiduria Divina que necesite à la Divina voluntad.

Ilustrada nuestra Escritora con la luz que recibia para escrivir esta Historia, enseñò con expressas palabras, que tiene Dios de hecho esta ley general. En la primera parte, *num.* 39. hablando del orden, con que Dios determinò criar el vniverso, dize que fue de forma, que en el se cõsiguiesse el mas glorioso fin, y que entre las cosas que le componen *se hallasse la mas hermosa, y admirable disposicion, armonia, y subordinacion.* Esta ley general haze potencia ordinaria; y assi lo que no se conformare con ella, no podrà Dios de potencia ordinaria hazerlo.

§. VI.

§. VI.

QVe no se conformaria con ella el que huviesse alguna pura criatura, que se igualasse con Maria en el grado de alguna gracia, lo declara la misma V. Madre en el *num.* 57 Porque es claro, que para que en el vniverso se hallasse en el ordé sobrenatural la mas hermosa, y admirable disposicion, armonia, y subordinacion, que fuesse posible, era necessario, que su orden començasse de la suma dignidad, y suma vnion con Dios, que fuesse posible, qual es la vnion hypostatica; que essa vnion se hiziesse en vna naturaleza compuesta de cuerpo, y espiritu, qual es la humana, porque assi ennoblecicsse Dios à todas sus criaturas, que se reducen à essos dos generos de espirituales, y corporeas; q̃ esse hôbre Dios fuesse Cabeça de todas las criaturas capazes de gracia, y gloria à quien todas se subordinassen, y assi tuviesse los dones, y gracias de que fuesse capaz su humanidad, en proporcion à su dignidad suma, y con superioridad incomparable à las demàs criaturas de quien era Cabeça; que la produccion temporal de esse hombre Dios fuesse de Madre, para que en el vniverso huviesse la suma dignidad posible à pura criatura, y inmediata à la vnion hypostatica, qual es la Maternidad Divina; que à la pura criatura electa para essa dignidad se le diessen las gracias, y dones en proporcion à ella; y que como essa dignidad es solo inferior à la vnion hypostatica, y superior à otra qualquiera posible à pura criatura, assi lo fuessen las gracias, y dones de la Madre de Dios, desuerte, *que todos los Divinos atributos* (dize la V. Madre) *se estrenassen en ella sin que se le negasse alguno en lo que ella era capaz de recibir, para ser inferior à solo Christo nuestro Señor, y superior en grados de gracia incomparables à todo el resto de las criaturas capaces de gracia, y dones.*

Qualquiera cosa de las referidas, que faltasse, es cierto no se hallaria, ni en el vniverso, ni entre las cosas, que le componen la mas hermosa, y admirable disposicion, armonia, y subordinacion posible. Y assi, aplicando la doctrina à nuestro caso, como seria contra essa ley general, que huviesse alguna pura criatura superior en el grado de gracia, y dones à la Madre de Dios, porque faltaria del vniverso la hermosura incompensable de la correspondencia del orden de la gracia à la primer dignidad inmediata à Christo, fuente de ella; assi por la misma razon seria contra essa misma ley, que huviesse pura criatura igual en esse grado à la Madre de Dios; porque essa dignidad no solo es inmediata à Christo, sino superior inaccesiblemente a las demàs puras criaturas, de donde es la misma improporcion tener en la gracia igual, que tener superior entre los que son en la dignidad tan inmensamente inferiores.

De aqui se infiere, que con la mesma propiedad, que dixeron muchos Santos, que no pudo darse mayor gracia à vna pura criatura, que la que se diò à Maria; como San Bernardo, *Serm. in sign. Mag.* que dixo: *Profundissimam Divinæ sapientiæ penetravit vltraquam credi valeat abyssum,*

ſum, vt quantum ſine perſonali vnione creaturæ conditio patitur, videatur immerſa. San Buenaventura *Serm. 2. de Nativit. Hæc enim in tantum Deo proxima fuit, tantaque ſanctitate reſplenduit, & ſic in ſummo bonorum omnium culmen obtinuit, vt creatura aliqua non vnita Verbo, nec perfectior, nec maioris boni capacior ſit.* Ricardo de Santo Laurencio *lib. 1. de laudib. Virg. cap. 4. Ipſa autem ſic vndequaque gratia plena fuit, quòd maiorem gratiam habere non poſſet, niſi ipſa Divinitati vniretur, hoc eſt, niſi ipſa eſſet Deus.* San Bernardino *Serm. de Exalt. B. Virg. in glor. art. 1. cap. 10. Tanta gratia Virgini à Deo data eſt, quanta vni puræ creaturæ dari poſſibile eſſet. Et Serm. de Concept. B. M. art. 3. cap. 3. In pura creatura ſupra Beat. Virginem non eſt factibilis ſtatus.* Con la meſma propiedad (digo) dixo la Venerable Madre, que no pudo darſe à otra pura criatura la gracia, y otros dones en igual grado, que ſe diò à Maria. Porque como eſſos Santos hablan de potencia ordinaria, fundados en que la Maternidad Divina es la dignidad inmediata à la vnion hypoſtatica, à que ſegun la ley general del orden de la gracia, le ha de correſponder la gracia en grado ſolo inferior à la de Chriſto; aſsi la Venerable Madre habla de potencia ordinaria, fundada en que la Maternidad Divina es la dignidad, no ſolo inmediata à la vnion hypoſtatica, ſino ſuperior à otra qualquiera poſsible à pura criatura, à que ſegun eſſa ley le deve correſponder la gracia en el grado, no ſolo inferior à ſolo Chriſto, ſino ſuperior à toda pura criatura.

Todo el intento, pues, de la V. Madre, es, que como la Madre de Dios por eſſa dignidad haze en la armonia del vniverſo vn eſtado à ſolo Chriſto inferior, y inacceſsible à otra pura criatura (pues como ſin disformarſe eſſa armonia no puede aver otro hombre Dios, tampoco otra Madre ſuya) aſsi el grado de las gracias, y dones con que llenò eſſe eſtado, en correſpondencia à aquella dignidad, es inferior à ſolo el de la humanidad de Chriſto, y para qualquiera otra pura criatura es inacceſsible; pues ſin mengua de la hermoſura de eſſa armonia, y ſubordinacion, no puede llegar à la alteza de eſſe grado, quien no llega con inmēſa diſtancia à la eminencia de aquella dignidad. Y como es ley general Divina, que en la diſpoſicion, armonia, y ſubordinacion del vniverſo, y ſus partes aya la ſuma perfeccion, y hermoſura poſsible, ninguna criatura puede de potencia ordinaria tener las gracias, dones, ò perfecciones ſobrenaturales, en grado igual al en que ſe concedieron à Maria. Tomaſe el fundamento deſta razon, de la miſma Venerable Madre, que en eſta primera parte, *num.* 497. dize de Maria Santiſsima, *que traſcendia el eſtado de todos los viadores ſiendo ella ſola en otra claſe, y eſtado de viadoras, à que ninguno otro pudo llegar.* Y es doctrina expreſſa de San Bernardino *Serm. de Exaltat. B. Virg. in glor. art. 1. cap. 4.* cuyas palabras ſon eſtas: *Certitudinaliter tenendum eſt, quod ipſa* (B. V. Maria) *eſt ſuper omnes ordines Angelorum tanquam per ſe implens, & continens vnum integrum, ac totalem ſtatum, cui ſecundum rectam rationem altera perſona congrue non poteſt addi: quia ipſe*

ſtatus ex ſui ratione propter dignitatem incommunicabilem exigit vnitatem. Sicut enim nullatenus decet, plures eſſe Chriſtos, nec Deum plures homines fieri; ſic nullo modo decet, Dei filium niſi vnam Matrem naturalem habere. Item ratio naturalis ex gratuita lege apertè, ac directè dictat, quod Mater Regis omnium, eſt in ſede Regia ſuper omnes ordines miniſtrorum, & militum collocanda.

NOTA XXVI.

TEX. *Por eſta razon los Eſpiritus Celeſtiales me abrieron las puertas eternales, que eſtos tenian por ſuyas; reconociendo, que el Señor me avia criado mas pura que todos los ſupremos Angeles del Cielo, y para ſu Reyna, y Señora de todas las criaturas.* Num. 341.

§. I.

REfiriendo la Venerable Madre los favores que Maria Santiſsima recibiò del todo poderoſo Dios, en ſu admirable Natividad, deſde el *num.* 330. cuenta vno ſingulariſsimo; y es, que luego que nacio la puriſsima Niña, fue por manos de Angeles llevada corporalmente al Cielo Empireo, donde viò intuitiva, y claramente à Dios Eſte favor ſe repitiò muchas vezes antes de obrarſe el Myſterio de la Encarnacion; como ſe vè en el progreſſo deſta Hiſtoria, y advierte la miſma Venerable Madre en el *num.* 382. por eſtas palabras: *Muchas vezes, por voluntad del Señor, y por manos de ſus Angeles, era llevada corporalmente al Cielo Empireo, donde gozava de la preſencia de la Diviniaad; aunque algunas deſtas vezes, que era levantada al Cielo, la veìa claramente, y otras por eſpecies infuſas, pero altiſsimas, y clariſsimas.*

En aquella primera ocaſion que huvo de eſcrivir eſte inaudito favor la Venerable Madre, ocurriendole la dificultad, que podia hazer à los doctos, ſe la propuſo con humildad à ſu Divina Maeſtra, para que con la luz de ſu doctrina ſe deſvaneciesſe qualquier duda, que pudieſſe retardar el credito del Myſterio. La dificultad propueſta por ſus palabras, *num* 337. es eſta: *Como ſe entenderà, que por mano de los Santos Angeles fuiſteis llevada en cuerpo, y Alma haſta el Cielo Empireo, y viſta de la Diviniaad? Pues ſegun la doctrina de la Santa Igleſia, y ſus Doctores, eſtuvo cerrado el Cielo, y como entredicho para los hombres, haſta que vueſtro Hijo Santiſsimo le abriò con ſu vida, y muerte, y como Redemptor, y Cabeça entrò en èl, quando reſucitado ſubiò el dia de ſu admirable Aſcenſion, ſiendo el primero para quien ſe abrieron aquellas puertas eternales, que por el pecado eſtavan cerradas* La ſatisfacion llena de celeſtial ſabiduria, que ſe dignò dar la Madre de Dios à eſta dificultad ſe pone deſde el *num.* 338. y ſu concluſion es la clauſula notada, que ſe reduce à la inmunidad, que tuvo del pecado de Adan, la eſencion de las leyes que miravan à eſſa culpa, y ſuperioridad a todo el reſto de las puras criaturas.

Aun-

Aunque esta satisfacion desnudamente, como està en el Texto, bastava para aquietar qualquier animo piadoso, pues por sus terminos està manifestando la verdad, que contiene; con todo esso, porque muchos en dificultades tan graves no se satisfacen sin el riguroso examen, me pareciò conveniente hazer esta Nota para comprobacion, assi del favor, como de la satisfacion à la duda, mostrando, que vno, y otro es conforme à la doctrina de los Santos Padres, y Doctores Catolicos. Ponderarè primero la dificultad, para que no disimulando punto della, sea mas llena la solucion.

§. II.

POr muchos medios se puede impugnar este favor de la Reyna de el Cielo, y probar que no satisface la respuesta dada. Lo primero, por la negacion vniversal dèl, que enseñò Christo *Ioan. 3. vers. 13, Nemo ascendit in Cœlum, nisi qui descendit de Cœlo filius hominis, qui est in Cœlo.* Donde los Interpretes modernos advierten, que la palabra *ascendit*, es preterito, segun el Texto Griego; y assi que vniversalmente dize Christo, que ninguno hasta entonces avia subido al Cielo, sino èl, que siendo verdadero hombre, por la vnion hypostatica à la persona Divina, avia verdaderamente subido al Cielo, baxado del Cielo, y estava en el Cielo, segun la comunicacion de los Idiomas. Assi entendiò este lugar San Iuan Chrysostomo *Homil. 27.* donde interpreta, que fue como dezir Christo à Nicodemus, con quien hablava: *Noli me, vti cateros à terra Prophetas æstimare. E Cœlo enim huc adsum, quo nemo Prophetarum ascendit. Ibi ego versor.* Dèl vsan los Santos para probar, que ninguno de los hombres, aun aquellos de quien podia aver alguna apariencia, subieron al Cielo antes de Christo. San Ambrosio *lib. 4. de fide, cap. 1.* dize: *Translatus erat Henoc, raptus Elias: sed non est servus supra Dominum. Nullus enim ascendit in Cœlum, nisi qui descendit de Cœlo.* San Epiphanio *Orat. de Christi Ascens.* dize: *Quod autem neque Elias, neque vllus alius in Cœlum ascenderit, sed is tantum, qui è Cœlo descenderat, nempe vnigenitus Dei filius, hoc ipse de se ipso perspicuis verbis testatum facit. Nemo, ait, ascendit in Cœlum, nisi qui descendit de Cœlo, &c.*

De aqui se arguye en esta forma: Si el testimonio de Christo de que ninguna criatura humana hasta entonces avia subido al Cielo, segun la doctrina de los Padres, es de tan riguroſa vniversalidad, que en virtud dèl se ha de negar esse assenso, aun à aquellos para quienes se hallava algun fundameto de concederselo en la Sagrada Escritura, como à Henoc, de quien se dize *Genes. 5. vers. 24. Non apparuit, quia tulit eum Deus.* Y *Sap. 4. vers. 10. Eccles. 44. vers. 16. ad Hebr. 11. vers. 5. Translatus est.* Y à Elias, de quien se dize *4 Reg. 2. vers. 12. Ascendit Elias per turbinem in Cœlum.* Y *1. Machab. 2. vers. 58. Receptus est in Cœlum*: de suerte, que aunque aya varias opiniones acerca del lugar adonde fueron llevados Elias, y Henoc, segun estos Textos, ninguna de Catolicos dize, que esse

lugar fuesse el Cielo Empireo,ò el propio de los Bienaventurados, como se puede ver en Suarez *tom. 2. in 3. part. disp. 55. sect. 1.* Si esto es assi(digo)no parece puede ser seguro eximir de essa vniversalidad à Maria, no aviendo fundamento alguno,como no lo ay en la Sagrada Escritura,para poner essa excepcion.

Ni parece puede ser fundamento,ò paridad de essa excepcion la singularissima de la culpa original de todos;pues el no ser Maria essenta de essa culpa,era indecente à su dignidad,y repugnante a la plenitud de gracia,y inmaculada pureza,que predican de ella la Escritura,y Padres; pero el no ser llevada en cuerpo,y Alma al Cielo Empireo,antes que su Hijo Santissimo,ni era indecencia de la Madre, ni temia oposicion con alguna excelencia,que de ella se diga con fundamẽto,ni es consequencia de la inmunidad de la culpa,como todo es llano. Eximir, pues, à algun particular de las vniversales rigurosas de la Escritura,sin fundamento grave, no es doctrina segura.

§. III.

LO segundo,se puede impugnar esse favor por la doctrina Catolica de que ninguna Alma por pura,y santa que huviesse sido, y fuesse en el termino de su vida,subiò al Cielo Empireo,hasta despues de la muerte de Christo. Tomase esta verdad de muchos lugares de la Sagrada Escritura. Baste referir el de San Pablo *ad Hebr. 9. vers. 8.* donde declarando el Apostol,como las figuras ceremoniales del viejo Testamento se cumplieron en Christo, para mostrar avia cessado la ley antigua,llegando a la ceremonia del *Sancta Sanctorum*, al qual no entrava ninguno, sino el Sumo Sacerdote, y este sola vna vez en el año,en el dia de la Expiacion, y entonces con sangre del sacrificio;dize,que en esto significo el EspirituSãto,que mientras durò la Ley Antigua, à todos estuvo cerrada la entrada en el Cielo, hasta que Christo entrando en èl por su propia sangre, con que redimiò al linage humano,nos abriò las puertas del Celestial Paraysso,y el camino de entrar los hombres à esse verdadero *Sancta Sanctorum*, que es el assiento de los Bienaventurados: *Hoc significante Spiritu Sancto* (dize) *nondum propalatum esse Sanctorum viam, adhuc priore tabernaculo habente statum.* Assi entienden este lugar San Iuan Chrysostomo, San Anselmo, Theophilacto, Primasio, y Oecumenio, à quienes alega, y sigue Cornelio à Lapide, y es comun inteligencia de los Catolicos Interpretes, que declarò San Ambrosio, por estas palabras: *Ut discceremus, quia sancta Sanctorum, hoc est Cœlum, quod inaccessibile mortalibus soleret esse, iam adiri posset.* Y por esso el Apostol en la misma Epistola, *capit. 11. vers. 14.* hablando de los Santos de la Ley Antigua, dize: *iuxta fidem defuncti sunt omnes isti, non acceptis repromissionibus, sed à longe eas aspicientes.* Habla de la promessa del Cielo, que no recibieron hasta despues de la muerte de Christo, sino que la miraron de lexos:

A lon-

Adlonge inquit (dizen San Anſelmo, y Santo Thomàs) *ideſt, oculis fidei conſiderantes, quod poſt mortem eas eſſent accepturi, non protinus, ſed poſt longa tempora in adventu Chriſti.* Y por no canſar con erudicion de Padres, y Theologos en coſa tan ſabida, poudrè el teſtimonio de dos graves, y eruditiſsimos Interpretes modernos. Cornelio ſobre eſte vltimo lugar, dize: *Ex hoc loco Patres, & Theologi colligunt, ante Chriſtum, Chriſtique mortem, nullam animam quamtumvis ſanctam, & puram Cœlum introiſſe.* Maldonado *in cap. 3. Matth. verſ. 2.* explicando aquellas palabras: *Appropinquavit enim Regnum Cœlorum*, con que començò ſu predicacion el Baptiſta, dize: *Appropinquare autem Regnum Cœlorum dicitur, quia eum ante clauſum fuiſſet, paulò poſt mortem Chriſti erat aperiendum. Credimus enim, licet hæretici negent, neminem ante mortem Chriſti in Cœlum ingreſſum: quod non veteres ſolum Auctores, ſed Divus etiam Paulus tam perſpicue docet, vt mirer iſtos, aut tam eſſe cæcos, vt non videant, aut tam obtuſos, vt non intelligant, aut tam impudentes, vt videntes, intelligentesque negare audeant.*

La razon Theologica de eſta verdad, que dàn los Eſcolaſticos con el Maeſtro *in 3. diſt. 18.* Santo Thomàs 3 *part. quæſt. 48. art. 5.* y Eſcoto *in 3. diſt. 3. quæſt. 1. num. 19.* es, que por el pecado de Adan contraxeron èl, y todos ſus hijos, que en èl pecaron, reato de carecer eternamente de la Bienaventuranca, y conſiguientemente de no entrar jamàs en el Cielo Empireo, que es el lugar, que Dios tiene deſtinado para aſsiento, y morada propia de ſolos los Bienaventurados; y eſto ſignificaron los Padres, diziendo, que por aquel pecado ſe cerraron las puertas del Cielo para todo el linage humano; y ſe repreſentò en la guarda que Dios puſo à la puerta del Parayſo, para que el hombre no pudieſſe entrar en èl, deſpues que Adan por ſu culpa lo avia perdido; como dizen Santo Thomàs en el lugar citado, y San Buenaventura *in 3. diſt. 18. art. 2. quæſt. 3. Clauſio* (dize) *ianuæ Paradyſi terreſtri ſignum fuit clauſionis ianuæ Paradyſi Cœleſtis.* Ninguna pura criatura pudo, ſegun el orden diſpueſto por la Divina providencia, reparar los daños de aquella primera culpa: Solo Chriſto por ſu Paſsion, y muerte ſatisfizo por los pecados de los hombres, los redimiò, y les mereciò la gracia, remiſsion de la pena eterna, y la gloria. Mas en la aceptacion de eſſa ſatisfacion, y meritos de Chriſto anduvo Dios con tan alta providencia, que determinò dar con efecto por la Paſsion, y muerte de Chriſto aun ſolamente previſta, la gracia, y derecho à la Bienaventuranca, con la remiſsion de la pena eterna; y juntamente determinò no dàr con efecto la gloria eterna, y entrada en el Cielo, ni perdonar quanto à eſſo la pena de la primera culpa, ſino por la Paſsion, y muerte de Chriſto, yà puеſta en ſer, que llaman *exhibita*. De donde aunque todos los juſtos que acabaron en gracia antes de la muerte de Chriſto, tuvieron por los meritos de ſu Paſsion, la gracia juſtificante, y conſiguientemente la remiſsion de la pena eterna, y derecho à la gloria; ninguno de ellos pudo conſeguir de hecho eſſa gloria, ni entrar en el Cielo antes de la muerte de

Christo; porque aunque la Passion de Christo fue aceptada por Dios, para darles por ella, solo prevista, la gracia; no lo fue para darles la gloria por ella, sino exhibida, ò puesta yà en ser. Y como muriendo de hecho Christo, por los meritos de su Passion, y muerte, se quitò aquel antiguo impedimento, que embaraçava à las Almas justas, y yà puras, ò purgadas la entrada de la gloria; por esso se dize, que en el instante de su muerte se abrieron las puertas del Cielo, hasta entonces cerradas: *Vnde Christo in Cruce moriente* (dize Cornelio arriba citado) *velum Templi scissum est, Matth. 27. 51. Qua reindicabatur, Cœlum antea nobis velatum, clausum, & imperium, per mortem Christi pandi, & aperiri.*

De esta doctrina Catolica se arguye assi à nuestro caso: Tan dependente quiso Dios que fuesse de la Passion de Christo, executada la entrada de qualquier criatura humana en el Cielo, que aun de aquellas Almas santas, que aviendo llegado al termino con gracia justificante, y derecho para la gloria, estavan suficientemente purgadas, ninguna quiso que entrasse en èl hasta despues de la muerte de Christo, ni dispensò jamàs en esta ley: luego no es creible, que dispensasse con Maria Santissima, para que siendo viadora entrasse tantas vezes en carne mortal al Cielo, antes de la Passion, y muerte de su Hijo; pues quanto es mayor la improporcion que ay en la dispensacion de la ley, tàto es mas indispẽsable, y es cierto ay mas improporcion en que vn viador entre en la patria de los Bienaventurados antes de la Passion de Christo su Redemptor, que en que entre en ella antes de essa Passion vna Alma, que llego al termino de su camino con gracia, y està devidamente purgada: y assi siendo doctrina Catolica, q̃ jamàs dispensò Dios en esto que es menos, no parece seguro dezir, que dispensò en aquello, que en el mismo genero es mucho mas.

Ni parece se satisface con dezir, que Maria fue preservada de la culpa original, que es la que cerrò al Cielo la puerta. Porque como el perdonarse del todo la culpa original à los particulares, por la gracia que recibian en la circuncision, ù otro medio, no les abria la puerta del Cielo, que por la primera culpa se cerrò à la naturaleza humana, hasta que se pusiesse en execucion la Passion de Christo; assi el ser Maria preservada de la culpa original, por la gracia justificante que recibiò en el primer instante de su ser, no le abriò la puerta cerrada a la humana naturaleza, hasta la muerte de su Hijo. Lo qual gravemente se confirma con la determinacion del Papa Inocencio Tercero *in cap. Maiores, de Baptismo, & eius effectu*, donde dize: *Etsi originalis culpa remittebatur per Circumcisionis Mysterium, & damnationis periculum vitabatur; non tamen perveniebatur ad Regnum Cœlorum, quod vsque ad mortem Christi fuit omnibus obseratum: sed per Sacramentum Baptismi Christi sanguine rubricati, culpa remittitur, vitatur periculum, & ad Regnum Cœlorum etiam pervenitur, cuius ianuam Christi sanguis fidelibus suis misericorditer reseravit.*

§. IV.

§. IV.

EL tercer medio de impugnar este favor, se puede tomar de la primacia de Christo en entrar en el Cielo Empireo, que celebran los Padres, hablando de su admirable Ascension. Profetizòla Micheas *cap. 2. vers. 13. Ascendet enim pandens inter ante eos.* Habla à la letra de Christo, y su Ascension à los Cielos, como enseña San Geronimo sobre esse lugar, y muestra del contexto nuestro Galatino *de Arcanis, lib. 8. capit. 23.* que dize, que aun los Antiguos Hebreos lo expusieron assi. Donde, como advirtiò admirablemente Santo Thomàs 3. *part. quæst. 48. art. 5. ad quartum*, en aquel *pandens inter*, no se ha de entender que Christo por su Ascension à los Cielos nos abriò la puerta de esse Reyno, pues esso lo hizo por su Passion: *Sua Passione* (dize) *meruit nobis introitum Regni Cœlestis, & impedimentum removit*; sino que entrando èl por su Ascension el primero de los hombres en el Cielo, nos introduxo en la possession de esse Reyno, y esso fue el abrirnos entonces el camino, hasta alli por ninguno de los mortales hollado.

Tomase tambien esta verdad de San Pablo, *Ad Hebr. 10. vers. 19.* donde dize: *Habemus itaque fratres fiduciam in introitu Sanctorum in sanguine Christi, quam inítiavit nobis viam novam, & viventem per velamen, id est, carnem suam.* Es cierto del contexto, que por la entrada de los Santos, se entiende la del Cielo; esta dize el Apostol que nos iniciò Christo por su carne, que es lo mismo que ser el primero que començò à vsarla, y diò principio al vso de essa entrada, entrando èl en carne humana en el Cielo. Assi exponen este lugar Theophilacto, Primasio, y comunmente los Interpretes. Baste San Iuan Chrysostomo, que sobre èl dize: *Quid hic dicit introitum? Cœlum, & progressum ad Spiritualia. Quam inítiavit, hoc est construxit, & aquam incepit: inítiatio enim, seu dedicatio est de cætero inítium vsus. Quam construxit, inquit, & per quam ipse ingressus est. Viam novam, & viventem; hic ostendit spei plenitudinem. Recentem, inquit: contendit ostendere, nos omnia habuisse maiora; siquidem nunc aperta sunt porta Cœlorum, quod nec Abrahami quidem tempore contigit.*

Lo mismo parece enseñò Christo, quando despidiendose de sus Discipulos para bolver à su Padre, les dixo *Ioann. 14. vers. 2. In domo Patris mei mansiones multæ sunt. Si quo minus dixissem vobis, quia vado parare vobis locum. Et si abiero, & præparavero vobis locum, iterum veniam, & accipiam vos ad me ipsum, vt vbi ego sum, & vos sitis.* Maldonado sobre este lugar, despues de aver referido varias exposiciones, concluye con estas palabras: *Colligitur ex hoc loco, neminem ante Christum in Cœlum ingressum esse.* La deducion, segun San Agustin, y Beda, se haze de esta forma; que aviendo dicho Christo à sus Discipulos, que en la casa de su Padre, que es el Cielo, avia muchos lugares dispuestos, ò predestinados, dezir que les iva à preparar el lugar, solo puede ser, porque hasta que èl

entrara en el Cielo, ninguno podia con efecto conseguir el lugar Celestial, para que era predestinado. Assi la hizo tambien San Cirilo, *apud Balth. Corder. in Catena sup. Ioan.* por estas palabras: *Cum multas noset apud Deum, & Patrem præparatas esse mansiones, quæ diligentium Deum adventum præstolentur, non hac, in quam, de causa discedam, sed vt viam vobis faciam, & quasi invium iter præparem ad supernam illam possessionem. Inaccessum namque omnino erat Cœlum hominibus: primus autem ascensum ad illud nobis Christus præparavit, & modum eo ascendendi dedit carni nostræ, eum à mortuis resurrexit, & se se Deo, ac Patri sistit, ac primus homo in Cœlum apparuit.*

De aqui muchos Padres dizen, que como Christo fue primogenito de los muertos en su Resurreccion, fue en su Ascension entre todos los hõbres primer posseedor del Cielo. Animosamente Origenes, *in Apolog. Pamphyl.* equipara vna, y otra primacia: *Offendatur qui vult ex nostro sermone. Ego autem cum omni fiducia assevero, quia sicut primogenitus ex mortuis est Christus; ita primus carnem evexit ad Cœlum.*

Por este medio se arguye assi. No ay duda, que es excelencia de Christo ser el primero q̃ entro en cuerpo, y Alma en el Cielo, como lo es el ser el primero, que resucitò à vida inmortal: Dezir que Maria antes de la Encarnacion fue llevada en cuerpo, y Alma al Empireo, es negarle à Christo essa primacia: y no es seguro por conceder à la Madre vn favor, que no se puede bastantemente probar, negarle al Hijo vna excelencia gravemente fundada en la Escritura, y predicada frequentemente de los Padres. Y se confirma la impugnacion: Porque siendo assi, que las Almas de los Santos, que sacò Christo del Limbo estavan glorificadas, y consiguientemente su congruente lugar era el Cielo Empireo, que es el assiento de los Bienaventurados; no se les concediò entrar en èl por los quarenta dias, que determinò la providencia Divina estuviesse Christo en este mundo para confirmar à sus Discipulos en la Fè de la Resurreccion; y la Razon fue como dize el Padre Suarez, *tom. 2. in 3. part. disp. 51. sect. 2. Quia sicut Christus fuit primus resurgentium ad vitam gloriosam, & immortalem, ita decuit, vt esset primus ascendentium ad locum Cœlestem; & ideo nullus ante illum ascendit.* Si la primacia, pues, de Christo en la subida al Cielo, y el que tuviesse essa excelencia fue bastante para que aquellas Almas glorio-sas no entrassen hasta el dia de la Ascension del Señor en el Cielo, siendo este su lugar proporcionado; como puede ser creible, que à la Virgen siendo viadora que es estado improporcionado à aquel lugar, se le concedieste entrar al Cielo con detrimento de essa excelencia de su Hijo?

§. V.

EL quarto, y vltimo medio de impugnar este favor se toma de la admiracion à que dizen concordemente los Santos Padres, que tuvieron los Angeles de ver entrar à Christo el dia de su Ascencion en los Cielos,

expli-

explicando,ò aplicando à este propósito aquellas preguntas del *Psalm.23. Quis est iste Rex gloriæ* ? Y de Isaias,*cap.62. Quis est iste qui venit de Edon*? San Cyrilo,*in exegesi ad Achat.* dize : *Ad Cœlum Unigenitus Dei vnà cum carne sibi vnita redit , eratque novum hoc in Cœlis spectaculum. Obstupuit enim sanctorum Angelorum multitudo , cum Regem gloriæ , exercituumque Dominum in humana forma cernerent.* Origines, *in Apolog. Pamphil.* dize de Christo : *Post Resurrectionem assumptus in Cœlum secum terrenum corpus evexit , ita vt terrerentur, & obstupescerent Cœlestes virtutes videntes carnem ascendisse in Cœlum.* Y luego: *Denique novitate ipsa perterrentur Cœlestes virtutes, quia quod nunquam viderant ante, nunc videbant, carnem ascendisse in Cœlum.* Ponderan tambien esta admiracion de los Angeles San Dionisio, *de Cœlesti Hierarch.cap.7.* San Gregorio Nazianzeno.*Orat.de Ascens.* San Ambrosio *lib. de institut. Virg.cap. 5.* San Geronimo , *in cap. 62. Isaiæ.* Iustino , *Dialogo cum Triphone.* Y Rufino *in simbolum.*

De aqui se arguye assi : Si Maria Santissima antes de la Encarnacion del Verbo huviesse sido llevada tantas vezes en cuerpo , y alma al Empireo à vista de la Corte Celestial, como se afirma en la enarracion deste favor; no cabria el que en el dia de la Ascension de Christo se admirassen los Angeles de ver la naturaleza humana en el Cielo, como cosa nueva, y hasta entonces nunca vista, como afirman los Padres: Luego esse favor de la Virgen no se compone con la doctrina comun de los Padres , y consiguientemente el afirmarlo no es seguro. Estas son las oposiciones mas vrgentes, que se ofrecen contra este singular favor de la Reyna del Cielo, que escriviò la V. Madre.

No obstante siento, que esse favor, aunque hasta aora por ninguno , que yo aya visto, expressado, à ninguna doctrina de Escritura, y Padres , ò recibida sin controvertia entre Catolicos se opone , sino que antes es muy conforme à las doctrinas entre ellos mas comunes, y consiguientemente, que la revelacion que dèl tuvo nuestra Escritora en punto de doctria no tiene cosa, que la haga, ò sospechosa , ò menos creible. Y porque piadosamente creo, que la solucion à la dificultad, que nuestra Escritora propuso, es verdaderamente de la Mdre de Dios, no saldrè vn punto de ella, afiançando la consecucion de la verdad con el sequito de tan Divina Maestra, por quien segun la aplicaciò de la Iglesia se dixo, *Eccles. 24. vers. 25. In me gratia omnis viæ , & veritatis.* La solucion, pues, que diò la Madre de Dios, se reduce (como dixe arriba) à tres puntos: vno la inmunidad , que su Magestad tuvo del pecado de Adan ; otro su essencion de las leyes que miran à la culpa; tercero el ser por su eleccion à la Maternidad Divina, criada para Reyna de los Angeles, y Señora de todas las criaturas. Y assi à ellos se reducirà la comprobacion deste favor singular , y satisfacion de las dificultades propuestas.

(***) (***) (***)

§. VI.

§. VI.

PAra hazerlo de raiz, advierto, que Dios determinò criar las criaturas capazes de razon con fin de que eternamente le gozassen por vision clara, y fruicion Beatifica de su Divina essencia; y assi las criò ordenadas al fin sobrenatural de essa Bienaventurança. Pero ordenò su Providencia no darsela, sin que primero se pusiessen medios proporcionados depédentes de su gracia, y del libre alvedrio criado, interviniẽdo el vso de esse alvedrio, ò en sus mismas personas, ò en alguna q̃ fuesse su Cabeça, en cuya voluntad estuviessen moralmente cõtenidas las de todos aquellos, de quié fuesse Cabeça moral. Y assi dispuso, q̃ essas criaturas tuviessen dos estados; vno temporal de *camino*, en que se pusiessen essos medios; otro eterno de *termino*, en q̃ posseyesse el fin: y como por ser el libre alvedrio criado suyo defectible, era contingente, que en esse estado de viandantes essas criaturas en vez de meritos pusiessen culpas, en lugar de adornarse con la gracia, que haze amigos de Dios, y herederos de su gloria, se afeassen con el pecado mortal, que haze enemigos suyos, y merecedores de pena eterna; el Señor, cuyas obras son misericordia, y verdad, ordenò, que solas aquellas criaturas, que en el fin de esse camino, ò vltimo periodo prefixo de esse estado, se hallassen en su amistad por la gracia justificante, consiguiessen la gloria eterna, à que eran ordenadas, y que las que se hallassen en enemistad suya, por el pecado mortal, en vez de la gloria tuviessen pena eterna, careciendo perpetuamente de essa Bienaventurança.

En consequencia à esta providencia Divina de la predestinacion de los buenos, y reprobacion de los malos, como las criaturas piden natural, ò congruentemente estàr en lugar determinado, dispuso el Señor, que huviesse dos lugares, que eternamente durassen; vno en que habitassen los bienaventurados, y en que se les manifestasse Dios por la vision intuitiva perpetua de su Divina essencia, y este fue el Cielo Empireo; otro, que fuesse carcel de los condenados, donde fuessen castigados los que perpetuamente avian de carecer de su vista, y este fue el infierno, colocado en el profundo de la tierra. Toda esta es doctrina indubitada entre Catolicos; y en conformidad à ella, la V. Madre, aviendo explicado en el num 47. desta primera Parte el signo de la predestinacion, y reprobacion de los Angeles, dixò: *Al mismo instante fue la determinacion de criar el Cielo Empireo, donde se manifestasse su gloria, y premiasse en ella à los buenos; y la tierra, y lo demàs para otras criaturas, y en el centro, ò profundo de ella el infierno para castigo de los malos Angeles.*

Esta disposicion, que ordenò Dios desde su eternidad, la començò à executar en el principio del mundo, siendo su primera obra criar el Cielo, y la tierra; el Cielo, para lugar de habitacion de los bienaventurados, Angeles, y hombres, donde se les manifestasse su gloria; y tierra, para que en su superficie habitassen los hombres mientras fuessen viadores, y en su profundo tuviessen los condenados su carcel, disponiendo huviesse

viesse en èl otros senos para las Almas, que acabando en gracia su camino, quedassen con algun reato, por el qual se les dilatasse la consecucion de la bienaventurança; y entrada en el Cielo Empireo, segun las leyes de la Divina providencia. Assi expuso la Venerable Madre el lugar del *Genes. 1. vers. 1. In principio creavit Deus Cœlum, & terram, num.* 81. y 82. donde dize: *Criò Dios con el Cielo Empireo la tierra juntamente, para formar en su centro el infierno; porque en aquel instante, que fue criada, por la Divina disposicion quedaron en medio de este globo cabernas muy profundas, y dilatadas, capaces para infierno, Limbo, y Purgatorio.*

Este Empireo, que Dios criò para lugar de habitacion de los Bienaventurados, es el Cielo, que en las Divinas letras se llama assiento, solio, casa, Palacio de Dios, y Ciudad donde su Magestad habita. Y llamase assi, no porque su inmensidad se limite, ò pueda limitar à solo esse lugar, sino porq̃ es el lugar en que de assiento se manifiesta por vision clara à sus habitadores, y se les dà à gozar por fruicion Beatifica. Razon que se toma de los Santos Padres San Agustin 22. *de Trinit.* San Cyrilo Alexandrino, *in cap.* 63. *Isaiæ* Eutimio, *in, cap. 6. Matth. vers.* 10 San Bernardo, *Serm* 1. *in Psalm.* 90. Alcuino *lib.* 2. *de Trinit. cap.* 2. Y por esto San Cyrilo Hierosolimitano llamò à este Cielo *Velum Deitatis*, porq̃ de ley ordinaria solo dentro dèl se puede vèr la Deidad, que està oculta, y como cubierta para los que habitan fuera dèl.

De aqui es, que aunque esse Cielo Empireo desde el principio fue criado para essa excelencia de ser solio de Dios, no tuvo su exercicio hasta que de hecho huvo bienaventurados, que hiziessen Corte Celestial, y assi hasta entonces no fue lugar inaccessible à los viadores. Por esso sin dispensar en ninguna ley de la Divina providencia criò Dios à los Angeles en esse Cielo, y en èl concluyeron el estado de viadores, assi los malos, como los buenos. Enseñalo assi la V. Madre en esta primera Parte, *num.* 83. y es sentencia comunissima de los Theologos Escolasticos con el Maestro *in 2. sent. dist.* 2. Santo Thomàs, 1. *part. quæst.* 61. *art.* 4. Alexandro de Alès, 2. *part. quæst.* 19. *memb.* 3. *art* 2. Fundase en muchos Padres, y es expressa de Beda *in cap.* 1. *examer.* Estrabon Fuldense, *apud Glos. ordin. ad cap.* 1. *Genes. vers.* 1 Primasio, y otros, que se pueden ver en los Comentadores modernos de Santo Thomàs: aunque Ruperto, *lib.* 1. *in Genes. cap.* 11. & 17. & *lib.* 1. *de victoria Verbi Dei, cap.* 25. quanto à la creacion en el Empireo fue de contrario sentir, y algunos modernos lo fueron, tambien quanto à aver sido en èl viadores, pero sin patrocinio de autoridad antigua. En el Empireo, pues (de sentir de toda la antiguedad) se tuvo, y concluyò el estado de viadores de los Angeles; y passada la vltima morula de su camino, de esse Cielo fueron arrojados los malos, y juntamete en èl fueron glorificados los buenos, con que dividiendose assi la luz de las tinieblas, quedò esse Cielo Empireo en exercicio hecho casa de Dios, y desde entonces se llamò por antonomasia Cielo, segun aquella sentencia de Agustino, *Serm.* 28. *de verbis Domini*: *Cœlum est vbi*

cub-

culpa ceſſavit ; Cœum eſt vbi flagitia non ſunt , vbi nullum mortis vulnus eſt.

Deſde el inſtante,pues,que arrogados del Empireo los Angeles malos fueron en èl glorificados los buenos , y fue hecho eſſe lugar Corte de Dios,quedò el Cielo Empireo irreparablemente cerrado para todos eſſos Angeles malos;porque ſiendo por ſus pecados, con que acabaron en deſgracia de Dios ſu camino,condenados à perpetua excluſion de la viſion, y fruicion Beatifica , es conſiguiente que tambien lo fueſſen à perpetuo deſtierro de aquel lugar de felicidad , conſagrado para beatificar Dio à los ſuyos con la viſion, y fruicion de ſu Divinidad:que es lo que dixo Euſebio Galicano , *Homl. in Natali Apoſt. Petr. & Paul. Primus Angelus per ſuperbiam , & elationem validiſſimam ſeram inter ſe , & Cœlum miſit.* Y Victor Cartenenſe , *lib. de pœnitentia , cap.* 30. *ad Cœlum Diabolo nullus acceſſus* , con quienes concuerdan otros Padres , ſuponiendo eſta verdad como indubitada. Y para los hombres viadores, avnque no quedò cerrado , pues aun no avian incurrido culpa , que es la que ſola puede cerrar la puerta de aquella Patria celeſtial à las criaturas,que criò Dios para gozarle en ella; quedò incacceſsible de potencia ordinaria, no ſolo por no poder el hombre por ſus fuerças naturales ſubir à aquel lugar eminente, ſino por la improporcion que ay en poner al que eſtà aun en el camino, y en eſtado de viador , en el lugar ya en exercicio conſagrado para los que llegaron al termino ; la qual improporcion,ſegun el orden regular de la Divina providencia arguye ley general,ſolo diſpenſable por alguna congruencia tan grave,que vença la improporcion.

Eſta es (ſacada de raiz) la ley que ſolo ay , independentemente de la culpa de Adan, para que los hombres viadores por mas Santos , y puros que ſean , no puedan entrar en elCielo Empireo. La qual,como no ſe funda en algun reato nacido de culpa , no ſe puede llamar cerradura de la puerta,ſino inacceſsibilidad nacida de la improporcion del eſtado del camino con la entrada en el lugar del termino. Y aſsi conforme à ella,ſi huviera durado el eſtado de la inocencia , y juſticia original , los hombres viadores en todo el tiempo prefixo para ſu camino , no pudieran de potencia ordinaria ſer llevados al Cielo , y les ſeria eſſe lugar en eſſa forma inacceſsible;mas no eſtuviera para ellos cerrado ; que por eſſo la pretenſion de Luzifer , embidioſo en la tentacion de nueſtros primeros Padres, fue,que ſe cerraſſe à los hombres el Cielo , como à èl ſe le avia cerrado, ſegun, que lo introduce hablando San Alcimo *lib. 2. de peccato orig.*

Si nequeo clauſos iterum conſcendere Cœlos,
His quoque claudentur.

§. VII.

VEamos aora la cerradura del Cielo que la culpa de Adan introdujo. Pecò Adan,y en èl toda ſu poſteridad,incluſa en aquel pacto,cõ el qual

qual fue constituido Cabeça moral de ella. Y como por esse pecado incurriò èl, y todos los que en èl pecaron la pena de ser privados eternamente de la vision, y fruicion Beatifica, y de consiguiente la de no poder jamàs entrar al Cielo destinado para gozar de essa bienaventurança, quedò por essa culpa cerrada la puerta del Cielo Empireo para Adan, y todos sus descendientes, de quienes fue moral Cabeça, porque, como enseña San Buenaventura *in* 3. *dist.* 18. *art.* 2. *quæst.* 3. determino Dios a ninguno admitir à su beatifica vista despues de aver pecado, sino echa entera satisfacion por la culpa. Y assi, sin duda se executaria essa pena, si la misericordia Divina no proveyesse de Redemptor, segun aquello de San Gregorio Magno *in Psalm.* 3. *Pœnitent. Nullus hominum in Cœlum ascenderet, nisi Filius Dei pro nostra salute carnem sumpsisset.* Esta es la razon, que dàn todos de cerrarse el Cielo por la culpa de Adan para todo el linage humano: Y conforme ella, es evidente, que si huviesse alguna persona humana, que no huviera pecado en Adan, por no aver estado incluía en el pacto, para esta no quedaria la puerta del Cielo cerrada por aquella culpa.

Resta el vèr como, y quando abriò Christo essas puertas del Cielo, que el pecado de Adan tenia cerradas. Determinò, pues, Dios por su misericordia, vista la caida de Adan, que Christo viniesse en carne passible, y que por su Passion, y muerte satisfaciesse à la Divina justicia por los pecados de los hombres, y les mereciesse la gracia, y gloria; y assi les abriesse las puertas cerradas, no solo de la bienaventurança formal, sino de aquel lugar Celestial, que estava consagrado, para que los bienaventurados la gozassen en èl como en Corte suya. Antes de ponerse en execucion la Passion, y muerte de Christo por los meritos della solamente prevista, perdonò Dios à todos los que entonces se justificaron el pecado original, infundiendoles su gracia, con que los hizo amigos suyos, y herederos de su gloria, y les perdonò la pena eterna; mas no quiso darles de hecho la gloria, sino por los meritos de essa Passion, y muerte yà exhibida, y puesta en ser; y assi les quedò el reato de essa pena temporal; y consiguintemente cerrada la puerta del Cielo hasta el instante de la muerte de Christo. De donde consta, que los descendientes de Adan, que pecaron en èl, y vivieron antes de la muerte de Christo, aunque para no entrar en el Cielo despues de aver acabado en gracia su camino, y purgado el reato, que les quedò de las culpas actuales, no tenia mas que vna ley, que era la de la cerradura de la puerta por el pecado de Adan; empero para no entrar en el Cielo siendo viadores tenian dos leyes; vna la generalissima tomada del estado de viadores, independente de la culpa; otra la general de la cerradura de la puerta, que por el impedimento del reato, en que se fundava comprehendia entrambos estados, el de viador, y el de estàr fuera del camino.

Quitòse, pues, esse impedimento, y se abrierõ aquellas puertas eternales en el instante de la muerte de Christo. Y assi inmediatamente quantas Almas avian acabado su camino en gracia, y estavan suficientemente purgadas

das fueron beatificadas con la vision, y fruicion de la Divina essencia. Y aunque en el mismo instante consiguientemente se quitò el impedimento, que avia puesto la culpa de Adan para no entrar èl, ni los que en èl pecaron en el Cielo Empireo, no subieron à èl essas Almas hasta la Ascension de Christo; porque como el estàr en aquel lugar corporeo solo pertenecia à la bienaventurança accidental, y esta se pudo compensar con otra mayor, como despues declararè, fue congruente, que ninguno de los redimidos de la culpa, à quienes se abriò la puerta, entrasse en perpetua possession de aquella Patria, hasta que el Redemptor, que con su Passion, y muerte les avia quitado el impedimento de essa entrada, tomasse essa possession perpetua por toda la naturaleza humana; como advirtiò S. Thomàs, 3. *part. quæst.* 48. *art.* 5. *ad* 4.

De aqui es, que à todos los descendientes de Adan, que vienen despues de la muerte de Christo, luego que por el Bautismo son justificados, como por èl se les aplica la Passion de Christo yà exhibida, se les quita aquel impedimento, que se originò de la culpa, y les queda abierta la puerta del Cielo, segun aquella sentencia del Venerable Beda, *apud S. Thom* 3. *part. quæst.* 69 *art.* 7. *Cum egreditur quisque de Baptismo Regni Cœlestis ei ianua aperitur.* Y assi no solo quedan sin impedimento para entrar en el Cielo luego que aviendo acabado en gracia su camino no tuvieren que purgar; sino que no les queda el impedimento originado de la culpa de Adan para no entrar en el Cielo siendo viadores, y el no poder entrar en èl, les viene precisamente por la ley generalissima del estado de viadores independente de la culpa.

§. VIII.

PResupuestas estas doctrinas, comunes entre Catolicos, baxando à nuestro caso, de ellas se vè, que Maria Santissima no pudiesse ser llevada en cuerpo, y Alma al Cielo Empireo siendo viadora, y antes de la Encarnacion del Verbo, solo puede obstar, ò la ley generalissima nacida del estado de viadora, ò la ley general de la cerradura de la puerta del Cielo por el pecado de Adan, ò la excelencia de Christo de aver sido el primero, que tomò possession del Cielo Empireo por toda la naturaleza humana. Mostrarè, pues, que ninguna destas razones, ni todas ellas obstan a la actualidad de aquel favor.

Para hazerlo, advierto vna cosa llanissima, y que manifiestamente consta de las doctrinas Catolicas arriba referidas. Es, que las leyes arriba declaradas de la inaccessibilidad, y cerradura del Cielo principalmente miran à negar la entrada en la vision intuitiva, y fruicion de la Divina essencia, en que formalmente consiste la bienaventurança essencial; y solo secundariamente, y por razon de essa vision, y fruicion niegan la entrada del lugar corporal del Cielo Empireo. La razon es evidente, porque solo por ser esse lugar con exercicio destinado para ver, y gozar à Dios los escogidos se pusieron essas leyes de negar su entrada. Vese claramente en la explicacion de las mesmas leyes. La ley de la inaccessibilidad del Cielo

para

para los viadores, se funda en la improporcion del estado del camino con la perfeccion propia del estado del termino; la perfeccion mas propia del termino es la vision, y fruicion, que essencialmente le constituyen; el Cielo material solo es perfeccion propia del termino; en quanto es lugar destinado para los que gozan de essa vision, y fruicion beatifica; y assi la improporcion de estado del camino con la entrada del Cielo material, es sin comparacion menor, que la que tiene cõ aquella vision, y fruicion. La ley de la cerradura del Cielo se funda en el reato de la culpa, y la principal pena que esta induce, es la privacion perpetua de la vision, y fruicion de la Divina essencia, y de consiguiente induce el destierro perpetuo del lugar destinado para los bienaventurados. Por esso los Escolasticos tratando de la cerradura de la puerta del Cielo por el pecado de Adan, cuydan principalmente de declarar la cerradura de la bienaventurança essencial; y de la del Cielo Empireo, como consiguiente à aquella, y solo por ella puesta, cuydan menos, como notò bien Suarez, *tom. 2. in 3. part. disp. 42. sect. 1. §. Nihilominus.* De aqui se infiere, que si aquellas leyes en quanto à lo principal, à que miran, que es la vision, y fruicion de la Divina essencia son de hecho dispensables, mucho mejor, y con menor dificultad lo serán quanto à la entrada del Cielo material, que es lo que solo secundariamente miran.

Esto supuesto probarè, que no obstan al hecho deste favor de la Reyna del Cielo las tres razones referidas, discurriendo por ellas.

§. XI.

QVanto à la ley generalissima que se toma del estado del camino por la improporcion dèl con la perfeccion propia del termino, se prueva ser esta ley de hecho dispensable por muchas doctrinas probables de Santos, y Doctores Catolicos. Lo primero, por las que afirman, que de hecho ha dispensado Dios en ella quanto à la visiõ intuitiva, y fruicion de su Divina essencia, concediendola Dios de passo à muchos Santos siendo viadores; pues segun queda mostrado arriba, por el mismo caso que se ponga essa ley de hecho dispensable, quãto à lo formal de la bienaventurança, se convence es de hecho dispensable quanto à lo accessorio de lugar material de los bienaventurados: y assi tengo por preciso, que los que dizen, que de hecho puede Dios dispensar en essa ley, comunicando de passo la vision intuitiva de su essencia à algun viador, deven conceder, que de hecho puede Dios dispensar en la misma, haziendo que algun viador de passo entre en el Empireo; y lo contrario seria inconsequencia manifiesta.

De que aya Dios de hecho dispensado en essa ley, comunicando la visiõ intuitiva de su essencia de passo à hombres viadores, ay doctrinas probables, respeto de todos los estados, à que se estiende essa ley. En el estado de la inocencia es probable, se le comunicò à Adan en la ocasion que Dios avia de formar de su costilla la muger para propagacion del genero hu-

ro humano; pues donde nuestra vulgata lee: *Immisit Dominus Deus soporem in Adam, Genes. 2. ver 21.* Los Setenta, y con ellos los Padres Griegos leen: *Immisit Deus extasim in Adam*, y es comun sentir de los Sagrados Interpretes, que aquel sueño fue extatico, en que le manifestò Dios altisimos Mysterios. La calidad de la vision, que tuvo en esse extasis Adan, declaro San Agustin, *lib. 9. de Genes. ad lit. cap. vlt.* por estas palabras: *Extasis hæc, quam Deus immisit in Adam, vt soporatus dormiret, recte intelligitur ad hoc immissa, vt & ipsius mens per extasim particeps fieret tamquam Angelicæ curiæ, & intrans in Sanctuarium Dei intelligeret novissima.* Y San Bernardo, *serm. 2. in Septuag.* dixo de ella: *Mihi quidem non nisi incommutabilis veritatis intuitu, & abysso Divinæ sapientiæ corporeis excedens sensibus abdormisse videtur.* Las frases de hazer participe de la Corte Angelica, entrarle en el Santuario de Dios, darle intuicion de la verdad incomutable, dormir en el abismo de la sabiduria Divina, de que vsan estos Padres, bien sin violencia indican vision intuitiva de la Divinidad. Y por esso Egidio de la Presentacion, *de Beatit. lib. 12. quæst. 8. art. 4. num. 6.* y otros Escolasticos sienten como probable, que Adan en esta ocasion viò à Dios intuitivamente. En el estado de la naturaleza lapsa antes de la venida de Christo, es muy probable, que Moyses siendo viador viò à Dios intuitivamente alguna vez: Fundase en aquella promessa que le hizo Dios para esta vida, *Exod. 33. v. 19 Ego ostendam omne bonum tibi*, y la diferencia que declarò su Magestad entre Moyses, y los demàs Profetas, *Num. 12. vers. 8. Ore enim ad os loquor ei: & palam, & non per ænigmata, & figuras Dominum videt.* Y es sentencia de San Agustin *lib. 12 de Genes. ad lit. cap. 27. & epist. 112. cap. 28* San Basilio *Homil. 1. examer.* San Ambrosio *lib. 1. examer. cap. 2.* Santo Thomàs *1. part. quæst. 12 art. 11. ad 2.* y comun en las Escuelas Thomista, y Escotista. En el estado de la naturaleza reparada, despues de Christo, y Ley de Gracia, es probabilissimo, que San Pablo en aquel rapto, que èl cuenta de si mismo, *2. ad Corint. 12. à vers. 3. Raptum huiusmodi vsque ad tertium Cœlum. Raptus est in Paradysum: & audivit arcana verba, &c.* viò intuitivamente la essencia Divina. Assi lo sienten San Agustin *epist. 112. cap. 13. & lib. 12. de Genes. ad lit. cap. 27. & 28. & lib. 83. qq. q. 81.* San Clemente Alexandrino *5 stromat.* S. Juã Chrysostomo *Hom. 26 in 2 ad Corint.* S. Anselmo sobre el mismo lugar de S. Pablo *2. ad Corint. 12.* donde Theophilacto, la Glossa Interlineal, Lyra, y Hugo Victorino *quæst. 34* De los Escolasticos siente lo mismo S. Thomàs *2. 2 q. 175. art. 3.* suponelo como llano, y conforme à la doctrina de los Sãtos Padres, Escoto en muchos lugares, *in Prologo sent. q. 2. n 12 in 2. d. 3. q. 9. n. 8. in 4 d. 49 q. 12. n. 7. & in Quodlib. q. 7. art. 2.* y es sentencia recibida en entrambas Escuelas.

Es principio irrefragable entre los Theologos Escolasticos, tomado de los Santos Padres, que todos los privilegios de gracia concedidos à los Santos se le dieron con mas perfecto, y abundante modo à Maria Santissima. Y assi quantos Escolasticos sienten se concediò à algun Santo,

que

que viesse, siendo viador intuitivamente, aũque de passo, la Divinidad, afirman lo mismo de Maria. Y aun muchos de los que niegan esse privilegio à los demàs Santos, confiessan se le deve conceder à la Madre de Dios, por la singularidad eminentissima de su dignidad; de que es buẽ exemplo el P. Vazquez, *in 1. part. disp.* 55 que negandolo seriamente à los demàs, piissimamente se lo concede à la Virgen. De donde es sentencia de casi todos los Escolasticos modernos, que Dios de hecho dispensò con su Madre en aquella ley general de los viadores; quanto à lo principal de ella, que es la entrada en la vision intuitiva de la Divinidad, aunque de passo Suarez, *tom. 2. in 3. part. disp.* 19. *sect.* 4. Y Salazar, *de Concept. cap.* 32. §. 4. citan por esta sentencia à San Bernardo, Ruperto, Alberto Magno, S. Bernardino de Sena, S. Antonino de Florencia, Santo Tomàs de Villanueva, Gerson, Dionisio Cartujano, Vbertino de Casal, y Medina, de los quales algunos la enseñan con claridad, otros bastantemente la insinuan. El ilustrissimo Ioseph de la Cerda, *tom. Mariæ effigies, &c. Acad.* 12. *sect.* 4 añadiò, sobre los referidos à Ricardo de San Laurencio, Honorio, Padre antiguo y Guarrico Abad, que tambien insinuã el mismo sentir. A otros muchos gravissimos Autores cita por ella Iuan Baptista Novato *de eminent. Deip. tom. 2. cap.* 7. *q.* 11.

Acerca del tiempo, ù ocasion en que concediò el Señor à Maria el privilegio de ver intuitivamente la Divinidad ay variedad entre los Autores, San Antonino dize, que en la Encarnacion, ò en el Nacimiento de Christo. San Bernardino, que en la Encarnacion. Vbertino de Casal, que en el Nacimiento. Santo Thomàs de Villanueva, que en el dia de la Resurrecciõ de su Hijo. Iacobo de Valencia, que en el de Pentecostes. Alberto Magno, y Gerson significan, que recibiò este favor muchas vezes. En este tiempo, es sentencia plausible, que Maria viò intuitivamente à Dios, y gozò de su Divinidad en el instante de su Concepcion purissima. Deduce esta sentencia el Padre Salazar en el lugar citado de San Bernardino, y dize, que el primero que la ilustrò, y predicò fue el Padre Geronimo de Florencia, à quien dignamente alaba; y que despues la imprimiò el Padre Fr. Christoval de Avendaño en su tomo de Sermones de Adviento; y el mismo Salazar eruditamente la comprueva: Despues dèl la enseñan piadosamẽte Mendoza, *in viridario, lib. 2. Problem.* 10. *num.* 56. Guevara *tom. 2. in Matth. observ.* 15. *sect.* 11. §. 7. *num.* 50. Geronimo de Aznar, *in suo Marial. Hispan. cap.* 16. Pinto Ramirez, *tom. de Concep. num.* 483 & 670. Serlogo *in Cantic. vest.* 34. *num.* 46. Juan Baptista Zamoro *de eminen. Deip. lib* 2. *c.* 36. Benzonio *in Ps.* 86. *cap* 40. *tradit* 13. Fernandez *in cap.* 27. *Genes. sect.* 3. *num.* 11. Placido Nigidio *in Cant. cap.* 1. *vers.* 12. Silvestro Saabedra *in sua Sacra Deip. vest* 2. *disp.* 18. *per tot.* Prioreo *in Corona Virg tract.* 1. *cap.* 7. Antonio Quintana dueñas *lib. de Nomine Mariæ, pag.* 121. & 344. Luis de Ribas *in* 1. *part. tr. de visione Dei, dist.* 14. *cap.* 2 y la refiere, y aprueva por de San Bernardino nuestro Francisco Felix *tom* 2. *tent. comp. tract. de visione Dei, c.* 9. *diff.* 2. *n.* 5. He referido los Autores de esta sentencia, no porque se aya

de assentir à ella, segun la doctrina de la Venerable Madre, quanto al particular de aver visto Maria Santissima intuitivamente à Dios en el instante de su Concepcion, pues enseña ella lo contrario en esta 1. Part. *numer.* 228. y fuera de la autoridad de revelaciones tan veridicas en cosa de hecho, lo convence la razon que ella mesma trae en el *num.* 236 sino porque se vea, que en la question de derecho, y de las leyes estatuidas por la Divina Providencia, y promulgadas por la doctrina de la Escritura, y Padres, no tiene inconveniente, segun el juizio de tantos, y tan graves Autores, el dezir, que la Virgen viò de passo intuitivamente à Dios antes de la Encarnacion del Verbo; pues de aì, à mi ver, en consequencia forçosa, se concluye, que no lo tenga el dezir, que entrò antes de essa Encarnacion al Cielo Empireo de passo, como se mostrò arriba, y se declara mas adelante. En fuerça desta consequencia, por todas las doctrinas referidas, queda convencido, que aquella ley generalissima no solo es dispensable sin inconveniente en la verdad Catolica, sino de hecho dispensada con Maria Santissima, quanto al punto principalissimo, à que derechamente mira.

§. X.

LO segundo se muestra inmediatamente ser de hecho dispensable aquella ley general, no solo quanto à la vision intuitiva de la Divinidad, sino quanto à la entrada en el Empireo, por lo que los Padres, y Doctores Catolicos enseñan del rapto referido de San Pablo. Cuentalo assi el Apostol 2. *ad Cor.* 12. *à vers.* 3. *Scio, hominem in Christo ante annos quatuordecim (sive in corpore nescio, sive extra corpus nescio, Deus scit) raptum huiusmodi usque ad tertium Cœlum. Et scio, huiusmodi hominem (sive in corpore, sive extra corpus nescio, Deus scit) quoniam raptus est in Paradysũ: & audivit arcana verba, quæ non licet homini loqui.* Acerca deste Texto lo primero, es doctrina assentada de los Padres, y Interpretes, q̃ en esta ocasion San Pablo fue arrebatado al Cielo, no por sola vision, ò imaginaria, ò intelectual, desuerte, que estando en la tierra el cuerpo, y alma, viesse lo que avia en el Cielo; sino de forma, que real, y localmente fue subida su alma al Cielo, de que habla. Prueva esta verdad Cornelio à Lapide, lo vno del Texto Griego, donde la voz que significa el rapto no corresponde à extasis, sino à arrebatamiento local; lo otro, porque assi lo significa el Apostol, diziendo, no sabia si el cuerpo avia sido levantado al Cielo con el alma, ò avia ido alla el alma sola sin el cuerpo.

En esta suposicion, de dos modos pudo suceder el que el alma de S. Pablo fuesse localmente subida al Cielo (dexo la disputa, de si de potencia absoluta pueden, estando el alma, y cuerpo substancialmente vnidos, estàr en lugares entre si distantes, desuerte que el alma estè en algun lugar distante donde no estè el cuerpo, o el cuerpo en alguno dõde no està el alma; porque no van en este pensar los Padres, ni aunque esto fuesse posible, era menester recurrir à tan extraordinario milagro) vno, desuerte que sola

la

la alma subiesse al Cielo, perdiendo la vnion substancial al cuerpo, y quedando este verdaderamente muerto; otro, subiendo el Apostol en cuerpo, y alma al Cielo. De qual destos dos modos huviesse sido aquel arrebatamiento al Cielo, dize San Agustin *lib. 12. de Genes. ad lit. cap. 5.* que fue lo que el Apostol confiessa que ignorò: *Vtrùm quando in tertium Cœlum raptus est, in corpore fuerit, quomodo est anima in corpore, cum corpus vivere dicitur, sive vigilantis, sive dormientis, sive, in extasi à sensibus corporis alienata: an omnino de corpore exierit, vt mortuum corpus iaceret, donec per acta illa demostratione, membris mortuis anima redderetur, & non quasi dormiens evigilaret, aut extasi alienatus denuo rediret in sensus, sed mortuus omnino reviviscceret.* Lo mesmo, y por las mismas palabras dize San Anselmo, *in enarration. super loc. Paul. cit.* Empero, aunque el Apostol dixo, que no sabia de qual destos dos modos fue arrebatado al Cielo, San Atanasio *Serm. 4. contra Arrianos, tom. 1.* interpreta el *nescio*, al modo que se entiende lo que Christo dixo, *Marc. 13. v. 32.* que no sabia el dia del juizio; esto es quanto à nosotros, del modo que se dize, que alguno no sabe lo que no puede, ò no es conveniente revelar; y prueva, que S. Pablo supo el modo con que fue llevado al Cielo. Y aûque èl no lo declarò, muchos Autores probablemente lo congeturan.

Entre ellos Santo Thomàs *2. 2. quæst. 175. art. 5.* con mucha probabilidad opina, q̃ en esse rapto el alma del Apostol no perdiò la vnion al cuerpo, y consiguientemente, que fue llevado en cuerpo, y alma al Cielo: *In raptu* (dize) *non fuit necessarium, quod anima sic separaretur à corpore, vt ei non vniretur quasi forma.* Siguen la opinion del Doctor Angelico muchos Interpretes modernos, y entre ellos Cornelio, que explica assi su razon: *Alioqui enim Paulus mortuus fuisset, & mox resurrexisset: Deum autem non decet, vt cum homines in extasim rapit, eos occidat; imo sic non fuisset hic raptus, & extasis, sed occisio, & mors, multaque hic interveniscnt miracula, quæ frustra multiplicamus, cum sine his suavius, & naturalibus manens in corpore rapi potuerit, vti alij sancti rapti sunt.* Y mas abaxo concluye, que fue llevado el Apostol en cuerpo, y alma al Cielo, señalando la congruencia deste favor: *Iam si realis fuit raptus animæ, & anima mansit corpori coniuncta, videtur, & Pauli corpus cum anima raptum esse in Paradysum: hoc enim Deo æque est facile, atque solam animam rapere; & congruum dignumque Paulo, qui non Iudæorum tantum vt Moyses, sed & gentium omnium cœlestis futurus erat Doctor, & Apostolus, vt totus à Cœlo, & Dei alloquio, quasi alter Moyses prodiret.*

De aqui tenemos probable, por autoridad, y razon, que San Pablo siendo viador, fue llevado en cuerpo, y alma al Cielo. Que esse Cielo, à que fue llevado, sea el Empireo, ò el que es assiento propio de los Bienaventurados, es comun sentir de los Padres, y Interpretes. Expressando San Iuan Damasceno, *lib. 1. de Fide, cap. 6.* y sobre este lugar San Ambrosio, Theophilacto, Aymon, la Glossa Ordinaria, Lyra, Gagnio, Saà, Cornelio, Menoquio, Tyrino, y aun Cayetano, que singularmente negò Cielo Empi-

reo, confiessa fue en este rapto Pablo llevado à aquel Cielo, que es proprio assiento de los Bienaventurados. Colígenlo de dezir el Texto, que fue arrebatado hasta el tercer Cielo, q̃ segun se deduce de la Sagrada Escritura es el Empireo; ò partiendolos de forma, que el primero sea el Sidereo, el segundo el Cristalino, y el tercero el Empireo, como quiere S. Thomàs; ù de forma, que el primero sea el Aëreo, el segũdo el Sidereo, y el tercero el Empireo, segun Theophilacto, y la comun: y el repetir, que fue arrebatado al Paraiso, segun el mas probable sentir, fue declarar, què fue levantado à aquella parte mas eminente del Empireo, dõde tienen sus assientos los Bienaventurados, que por la delectacion de la Bienaventurança, que en èl se goza, se llama Paraiso Celestial.

Consta de este hecho, que aquella ley general, aun quanto à entrar fisicamente vn hombre viador en cuerpo, y Alma en el Empireo, es dispensable; y juntandose la sentencia comunissima arriba referida, de que en esta ocasion viò San Pablo intuitivamente à Dios, tenemos en este caso vna instancia, que eficazmente convence, ser aquella ley general de hecho dispensable en entrambas formas, segun doctrinas de Santos, y Doctores, Catolicos,

Ni disminuye su eficacia dezir, que se funda la instancia en la cõgetura de vna cosa tan dudosa, que ni el Apostol la supo, ni dado que la supiesse la quiso declarar. Digo que no la disminuye: Lo vno, porque segun el juizio de los Doctores tan graves, que hizieron la congetura, no tiene inconveniente, que de hecho vn hombre viador sea llevado en cuerpo, y Alma al Empireo. Lo otro, y principal, porque el mismo Apostol diziendo que no sabia si avia sido llevado al Cielo en cuerpo, ò fuera del cuerpo, diò por probable, ò à mi ver por assentado, que de vna, y otra suerte pudo ser sin incomveniente en las leyes q̃ de hecho tiene la Divina providencia. Que es argumento de S. Ambrosio sobre aquel lugar dondè dize: *Utrumque confirmavit, quia utrumque posse fieri nõ negavit, ut & sine corpore rapi potuisset, & in corpore.* Y mas abaxo: *Nõ dubitat Apostolus adhuc mortale corpus potuisse levari ad Cœlos, & tolli in Paradysum Dei Patris Cœlestem.*

Ni tampoco obsta dezir, que esta no es instancia Para nuestro caso; porque San Pablo fue llevado al Empireo, quando yà Christo le avia abierto, y avia entrado en èl como Precursor de los hombres en essa entrada; y la dificultad de nuestro caso està en aver sido llevada Maria en cuerpo, y Alma al Empireo antes de Christo. Digo, que no obsta; porque aora solo se prueva, que en fuerça de aquella ley generalissima precisa del ser viadora, no tiene inconveniente esse favor de la Virgen, por ser essa ley de hecho dispensable, como se ha mostrado, y concluye esta instancia. Que el que no lo tenga por los otros medios, se mostrarà adelante.

(***) (***) (***)

§. XI.

PAra concluir con este, se ha de responder à la impugnació que por èl se hizo. Aquella vniversal negativa: *Nemo ascendit in Cœlum, nisi qui descendit de Cœlo, &c.* segun la comun exposicion de los Padres, y Interpretes Sagrados, habla principalmente del assenso à la vision Beatifica, que es la que haze formalmente Cielo; y equivale à la otra, *Ioan. 1. vers.* 18. *Deum nemo vidit vnquam: vnigenitus, qui est in sinu Patris, ipse narravit.* Pruevase, lo vno del enlaze del contexto; porque dèl consta (como advierten Chrysostomo, Theophilacto, Eutimio, y comunmente los modernos) que el intento de Christo era persuadir à Nicodemus, que devia creerle à èl mas acerca de las cosas Celestiales, y Divinas, que à todos los otros; porque ninguno, sino èl solo avia estado en el Cielo, esto es, las avia visto en Dios: que es cierto, que para este argumento nada haze la estancia local en el Cielo material, sino por razon de la vision Beatifica, la qual se puede tener perfectissimamente fuera de aquel lugar, como la tuvo Christo; y assi es cierto, que del ascenso à essa vision hablò principalmente, como advirtiò bien Pereyra, *in Genes. lib. 7. cap. 5. quæst.* 3. Lo otro, porque el mismo ascenso al Cielo, que negò Christo à los demàs, lo afirmò de si; y hablando, como hablò en preterito, la mas congrua explicacion de aver Christo entonces subido al Cielo, es entenderlo del ascenso à la vision Beatifica, à que subiò desde el instante de su Concepcion. Assi lo exponen San Cyrilo, Cayetano, Saà, Tirino, Cornelio, y mas latamente Salmeron, *in Evang. tom.* 8. *tract.* 6. que tiene por forçosa esta exposicion.

De aqui lo primero se vè, quan comun sentir de Catolicos deve ser, que aquella vniversal negativa: *Nemo ascendit, &c.* no obsta al favor singular de Maria, que defendemos; porque equivaliendo, segun la sentencia comun, essa vniversal à esta, *Deum nemo vidit vnquam*; y siendo sentencia tan comun entre Catolicos, como arriba se ha visto, que esta vniversal no obsta à que algun viador antes de Christo aya visto intuitivamente de passo la Divinidad; en consequencia forçosa se ha de dezir lo mesmo de la otra vniversal, respeto de nuestro caso; y aun dado, que la primera hablasse principalmente del ascenso al Empireo; como la segunda, no obstante tener la misma vniversalidad, dexa lugar para que se pueda Catolicamente dezir, que algun viador avia visto intuitivamente à Dios de passo; tambien la primera consiguientemente lo dexarà para que se diga, que Maria siendo viadora, avia sido llevada al Cielo Empireo, y entrado en èl de passo.

Lo segundo se colige el sentido legitimo de aquellas vniversales negativas, sin que obsten à este favor. Porque el intento de ellas, como consta del contexto, es dezir, que à ninguno de los hombres en las cosas celestiales, y Mysterios Divinos, se le devia dar tan indubitado credito, como à Christo, no solo porque quanto à la Divinidad tenia ciencia infinita,

y en ella, y los demàs atributos era igual al Padre, y con ſubſtancial à èl, ſino porque quanto à la humanidad por el debito de la vnion hypoſtatica en el inſtante de ſu Concepcion, ſe le avia dado viſion intuitiva de Dios continua, y perpetua, que deſde entonces, quanto à la alma le hizo verdadero comprehenſor; y eſto ſignifica propriamente aquel aſcenſo al Cielo, ſubir à la Bienaventuranza perpetua, y inamiſsible, à diferencia de la viſion de paſſo, que propiamente ſe llama rapto al Cielo; y para ſignificar Chriſto eſta perpetuidad de la vion, hablando de ſu humanidad *filius hominis*, añadiò, *qui eſt in Cœlo*: y como eſta viſion por el debito de la vnion fue tal, que ninguna diſpoſicion, ù decreto de la Divina voluntad, ò ſecreto Divino dexò de ver intuitivamente en Dios, ſe dize eſtàr aun quanto à la humanidad por eſta viſion en el ſeno del Padre, eſto es, viendo quantos ſecretos tiene, como en el pecho, y el coraçon reconditos el Padre.

De aqui es, que aquellas vniverſales negativas, ſolo niegan viſion intuitiva de Dios continua, y permanente, que haga à la Alma comprehenſora; y eſta la niegan haſta entonces à todos los hombres, ſin excepciõ alguna. A lo qual no ſe opone el que algun hombre huvieſſe viſto à Dios intuitivamente de paſſo. Ni eſte favor quita la ſingularidad del credito al magiſterio, y doctrina de Chriſto, que intentan aquellos lugares; porque los que de paſſo vieron la eſſencia Divina, como eſta viſion avia ya ceſſado quando llegavan à converſar con los hombres, no enſeñavan lo que actualmente veian en Dios, ni veian actualmente en ſu Divina eſſencia lo que dezian quando enſeñavan, ſolo Criſto por la continua, y indefectible permanencia, y extenſion declarada de ſu viſion Beatifica, enſeñava lo q̃ actualmente veia, y veia en la Divina eſſencia quanto actualmente enſeñava, porque ſiempre deſde que ſubiò al Cielo de eſſa viſion en el inſtante de ſu concepcion eſtuvo en eſſe Cielo, y en el ſeno del Padre por la extenſion de eſſa viſion à todos ſus ſecretos. Y eſta es la razon que ſe ſignifica en aquellos Textos de deverſe dar à Chriſto mas indubitadamente credito, que à todos los otros hombres por Santos, y iluminados que fueſſen, aunque enſeñava altiſsimos, y incomprehenſibles Myſterios.

De la miſma forma ſe ha de entender eſſe Texto: *Nemo aſcendit in Cœlum*, en quanto ſecundariamente niega el aſcenſo al Cielo Empireo, como lugar deſtinado para ver à Dios, y gozarle en perpetua bienaventuranza. Y ſu inteligencia es, que ninguno de los hombres haſta entonces avia ſubido al Cielo para habitarle permanentemente, y como para ſiempre. A que no ſe opone, que huvieſſe ſido alguno llevado à èl para eſtar alli de paſſo por algun breve tiempo. Donde ſe ha de advertir, que la permanencia de la viſion de Dios para hazer Bienaventuranza, es fiſica, deſuerte, que para ſerlo por ningun inſtante ſe ha de diſcontinuar; pero la permanencia de la exiſtencia en el Empireo para hazer habitacion perpetua en èl, es moral, deſuerte, que aunque ſe diſcontinue por algun tiempo breve no computable, reſpeto de lo que en èl ſe ha eſtado, y eſtarà, no de-

xà de ser su habitacion perpetua; como se vè en Christo, que aunque despues de su Ascension se dize perpetuo habitador de el Cielo Empireo, ha dexado esse lugar baxando à la tierra algunas vezes, segun opiniõ probable; y en los Angeles, que siendo moradores del Cielo, son embiados à diversos ministerios à la tierra. De aqui es, que como Henoc, y Elias fueron trasladados al lugar, donde estàn, para tantos millares de años, si esse lugar fuesse el Cielo Empireo, aviendo de bolver à èl passados aquellos pocos dias de su mision à la tierra en tiempo del Anti Christo, se convenceria, que en sus translaciones fueron llevados al Empireo para habitarle permanentemente, y que estàn en èl desde entonces como en lugar de su habitacion perpetua. Y assi como el Texto referido: *Nemo ascendit in Cœlum*, habla, aunque secundariamente, de la subida al Empireo para habitarle permanentemente, arguyen bien de esse Texto los Padres, que el lugar, à que Henoc, y Elias fueron trasladados, no fue el Cielo Empireo.

§. XII.

POr los mesmos principios, que se ha deshecho la oposicion de el primer medio, se desvanece la que se haze por el segundo de la cerradura de la puerta del Cielo desde que pecò Adan, hasta que la abriò Christo por su Passion, y muerte. Porque si essa cerradura lo fue principalmente de la entrada à la vision Beatifica, y solo secundariamente, y de consiguiente de la entrada al lugar material del Empireo, como se ha mostrado arriba. Y no obstante estàr assi cerrado el Cielo, es probable, que Moyses viò de passo intuitivamente à Dios, y es sentencia recibida de casi todos los Theologos modernos, que Maria Santissima gozò de passo de essa Beatifica vision antes de la muerte de su Hijo; consiguiente es, que no obste essa cerradura, para que no se concediesse à Maria antes de la muerte de Christo la entrada de passo en el Empireo; pues la ley general, que no obsta al especial favor en lo mas, y principal, tampoco le obsta en lo menos, y accessorio. Y parece llano, que por qualquier camino, que se conceda à Maria el favor de gozar de la vision Beatifica de passo antes de la Encarnacion, no obstante estàr cerrado el Cielo quanto à la entrada en essa vision; ora se le conceda por excepcion de la ley general de essa cerradura, ora por privilegio especial; se le puede conceder el favor de entrar de passo en el Empireo antes de la Encarnacion, no obstante estàr tambien cerrado el Cielo, quanto à la entrada de esse lugar material; pues no se hallarà, ni razon, ni Texto, que excluya mas la excepcion, ò privilegio para esto segundo, que para lo primero.

De dos modos, pues, se puede entender, que concediesse Dios à Maria el favor de entrar de passo a la visi n Beatifica, y Cielo Empireo antes de la Encarnacion, no obstante estàr cerrado el Cielo por la culpa de Adan. Vno concediendo, que Maria pecò en Adan por aver entrado en el pacto, que hizo Dios con el, y que assi incurriò el debito de la culpa origi-

nal; y consiguientemente de la exclusion de vision Beatifica, y entrada del Empireo. Pero que como Dios por especial privilegio, no obstante esse debito, la preservò de incurrir actualmente la culpa original; assi no obstante el debito de pena que le cerrava la puerta de la vision, y entrada de el Empireo, por especial privilegio le abriò la puerta para que de passo entrasse à essa vision, y Cielo, aceptando para esto los meritos previstos de la Passion de Christo. Este modo es bien probable, y aun parece forçoso llevando, que Maria pecò en Adan, y que por esse pecado quedò cerrada la puerta del Cielo à quantos en èl pecaron, no solo para el termino, sino para el camino, no solo quanto à la vision Beatifica, y entrada en el Empireo permanente, sino quanto à la transeunte, y de passo; pues supuestas estas doctrinas, no parece se puede declarar por otro modo, que la Virgen gozasse de la vision Beatifica de passo antes de la muerte de Christo, no obstante estàr cerrada por ley general la puerta. Componiendo, pues, deste modo, que Maria por privilegio especial viò de passo la essencia Divina antes de la muerte de Christo, no obstante estarle impedida por ley general la entrada à essa vision; del mesmo modo se puede componer la entrada de passo al Cielo Empireo por privilegio especial, no obstante durar la ley general de la cerradura de su puerta; como parece evidente. Ni contra este modo de dezir haze la oposicion puesta por el segundo medio de impugnar este favor; pues solo prueva, que la ley de la cerradura del Cielo es de hecho indispensable quàto à la entrada de assiéto, y permanente, no quanto à la entrada de passo, y transeunte; y para esta es siempre vrgente instancia la de la vision Beatifica comunicada de passo, segun la comunissima sentencia.

El segundo modo de poner, y componer este favor de Maria Santissima con la cerradura del Cielo por la culpa de Adan, es dezir que Maria no estuvo incluса en el pacto con Adan, ni pecò en èl, y que assi en ninguna manera tocò à ella la ley de cerradura de la puerta del Cielo, originada de aquella primera culpa, ni tuvo esse impedimento comun à los demàs hombres puros. Este es el sentir propio en que procede esta Divina Historia. El principio, de no aver sido Maria incluса en el pacto, ni consiguientemente pecado en Adan, es doctrina de la Venerable Madre, como dixe, y declarè en la Nota XXIII. La conclusion està expressa en la solucion que à esta dificultad diò la Madre de Dios, *num.* 340. donde dize: *Y como no me tocò el obice del primer pecado, no tuve el impedimento que los demàs mortales para entrar por aquellas puertas eternales del Cielo.* La ilacion es evidente, pues siendo esse impedimento, que se llama cerradura de la puerta del Cielo, reato, ò pena propia de la culpa de Adan; solo à los que pecaron en èl tocò, y assi solo para ellos se cerrò essa puerta.

De aqui es, que para que Maria entrasse en cuerpo, y Alma en el Empireo, y alli viesse intuitivamente à Dios de passo antes de la Encarnacion, no fue menester que Dios propiamente dispensasse con ella en la ley general

ral de la cerradura del Cielo por el pecado de Adan, privilegiandola para el efecto como obligada primero por la ley del reato; sino que quanto à essa ley general de los decendientes de Adan de quienes èl fue moral Cabeça se hallò Maria sin embaraço para que Dios le concediesse aquel favor. Llamase empero essa essencion singular de Maria, assi de essa ley general, como de las demàs que miran à la culpa, latamente dispensacion por quàto en la raiz huvo algun privilegio; y este fue, que estando decretado, que Maria fuesse descendiente de Adan por el orden natural de generacion de Padre, y Madre, como los demàs, al hazer Dios el pacto con Adan en que le constituyò Cabeça moral de todos los hombres, que de èl descendiessen por esse orden natural, no obstante esse genero de debito, para que Maria entrasse en esse pacto, por los meritos previstos de su Hijo la exceptuò, determinando, no entrasse en èl con los demàs. Y como del privilegio desta singular excepcion naciò el ser essempta de todas las leyes que miran à la culpa de Adan, se llama comunmente dispensacion essa essencion singular de Maria. Assi la llamò su Magestad en el *num.* 341. diziendo: *Y advierte carissima, que quien hizo la ley pudo sin contradicion dispensar en ella, como lo hizo conmigo el supremo Señor, y Legislador.* Pero porque no se pensasse que essa fue dispensacion propria de ley, à cuyo debito se supusiesse antes obligada, sino essencion por no estar comprehendida en la ley, añadiò inmediatamente: *Estendiendo la vara de su clemencia mas que Assuero con Esther, para que las leyes comunes de los otros que miravan à culpa, no se entendiessen conmigo*; que es lo mismo que se dize, *Esth.* 15. *vers.* 13. *Non enim pro te, sed pro omnibus hæc lex constituta est*; y lo acomoda la Iglesia à la Ester figurada Maria.

Estando, como en consequencia de la doctrina desta Historia se deve estar, en este segundo modo de dezir, no ay necessidad de responder à la oposicion, que à este favor se haze por el segundo medio: porque parece evidente de los mismos terminos, que en suposicion de que Maria no pecò en Adan, con ninguna probabilidad se puede impugnar su entrada en el Cielo por la ley de la cerradura de su puerta, que solo se estiéde à los que en Adan pecaron. Las proposiciones vniversales, que de essa ley de la cerradura de la puerta del Cielo para todos los descendientes de Adan, se pueden tomar de la Escritura, y Padres, tienen la mesma solucion, que las que se toman para impugnar la inmunidad del debito; es à saber, que hablan de todos los descendientes de Adan, que entraron en el pacto, y de quienes èl fue constituido moral Cabeça; y como todos estos, y solos ellos pecaron en Adan, à todos ellos se estendiò el impedimento, ò cerradura de la entrada del Cielo, puesta por el reato de essa culpa.

§. XIII.

NO es mas dificil excluir la oposicion, que se haze por el tercer medio de la primacia de Christo en la entrada del Cielo. Porque la excelen-

lencia de ser Christo el primero de los hombres,que entrò en el Empireo, està en ser el primero,que entrò en èl para habitarle permanentemente, y como lugar de asiento para la eternidad;à que no se opone el que Maria huviesse primero entrado en esse Cielo de passo. Pruevase esta verdad:Lo primero,porque siendo assi,que la principal excelencia en esse genero de primacia en la entrada del Cielo,està en que fuesse Christo el primero de los hombres,que subiò,y entrò à la vision,y fruicion beatifica,esta primacia solo se entiende de la entrada à essa visiò,y fruiciò permanente,y perpetua,que haga bienaventurança;y no se opone à ella,que algun hombre antes de Christo huviesse gozado de passo de essa vision, y fruicion de la Divinidad;como consta por la autoridad, no solo de los Doctores, que llevan,que Moyses viò de passo intuitivamente à Dios, y los que opinan, que Maria Santissima lo viò en el instante de su Concepcion passiva; sino aun de los que impugnan essas opiniones,pues ninguno,que yo aya visto, les opone el que se le quitaria à Christo la excelencia de ser el primero de los hombres, que subiò al Cielo de essa vision; y siendo este medio tan obvio à todos, el no vsar de èl, arguye, que todos estavan persuadidos, que la primacia predicada de Christo, estava en ser el primero que entrò à essa vision, y fruicion continua, y permanente, ò à lo menos que tuvieron por ineficaz esse medio.

Lo segundo se prueva, porque segun los Padres alegados en la oposicion,no fue Christo de otra suerte el primero en la entrada del Empireo en su Ascension,que en su Resurreccion fue el primogenito de los muertos:Es assi,pues,que essa primacia, ò primogenitura de Christo en resucitar,estuvo en ser el primero,que resucitò à vida inmortal,perpetua,y inamissible; à que no se opone, que otros resucitassen primero à vida, que avian de bolver à perder,como consta del muerto, que resucitò Eliseo, y de los que resucitò en su predicacion Christo, y lo advierten frequentemente los Padres. Baste San Juan Damasceno, que *in hist. Barlaam, & Iosaph*, dixo: *Quin ipse quoque Dominus perfectam, nec iam morti subiectam resurrectionem auspicatus est; quippè qui morte in carne degustata; triduo post ad vitam redijt, ac mortuorum primogenitus effectus est. Quamquam enim alij quoque à morte ad vitam excitati sint; morte tamen rursus functi sunt, nec futuræ veræ resurrectionis imaginem, exhibere potuerunt. Solus autem ipse resurrectionis illius author, ac princeps extitit, vt qui immortali resurrectione ad vitam redierit*: Y por esso San Agustin, *in Exposit. Propositi. ex Epist. ad Roman.* explicò assi la primacia de Christo en resucitar: *Resurrectio mortuorum, vt iam non moriantur, ante Christum nulla.* Luego de la mesma forma la primacia de Christo en subir à los Cielos, y entrar en el Empireo,consiste en ser el primero de los hombres, que subiò, y entrò à essa Corte à habitarla, como permanente, y perpetua morada en possession inamissible, segun aquello de Chrysostomo *Serm. de Ascens. tom. 3. Hodie Angeli, atque Archangeli naturam nostram in sede Dominica immortali gloria fulgentem viderunt*: à que no se opone, que su Madre huviesse sido llevada

vada primero à esse Cielo, y estuviesse en èl de passo, como viadora, que avia de baxar luego à proseguir su camino à la tierra. Que ay grande diferencia entre el ser Ciudadano de aquella Corte Celestial; y el entrar como peregrino de passo en ella; y assi aver avido alguno primero en lo segundo, no quita la excelencia de la primacia en lo primero.

De aqui se entiende en què sentido dizen la Escritura, y Padres, que Christo con su Ascension nos abriò camino al Cielo, y puso principio à la entrada de los hòbres en el Empireo; que solo hablan de la entrada à habitacion permanente, y perpetua, para la qual tomò Christo el primero la possession por toda la naturaleza humana, como dixo Santo Thomàs arriba citado, y primero San Leon, *Serm. 1. de Ascens. Hodie Paradysi possessores firmati sumus*; de la forma que se deve entender lo que dizen de aver abierto camino à la resurreccion, y començadola el primero, esto es à la resurreccion à vida perpetua, y inamissible. Y como las Almas santas, que Cristo sacò del Limbo, quando subiessen al Cielo avia de ser para habitarle permanente, y perpetuamente, como Ciudadanos de aquella Corte, fue congruo se detuviessen hasta la Ascension de Christo, porque su Magestad fuesse el primero en essa excelencia.

§. XIV.

POr la misma doctrina se satisface facilmente à la oposicion que se hizo por el quarto medio de la admiracion de los Angeles en la Ascension de Christo; cuyo motivo, segun los Padres, fue la novedad. Porque admitido, que esse fuesse el preciso motivo, aunque los Padres señalan otros muchos, la novedad maravillosa que los Angeles admiraron, ò por mejor dezir celebraron, fue el que la naturaleza humana subiesse al Cielo à tener en èl habitacion permanente, y perpetua, como en patria, y Ciudad propia: que essa maravilla hasta entonces no la avian visto; aunque huviessen visto à Maria entrar como de passo en essa Corte. Al modo que si en alguna Ciudad jamàs se huviesse dado vecindad à estrangero ninguno, aunque alguno huviera sido admitido de passo en ella, no dexaria de ser novedad, y causar como tal admiracion el ver, que entrava yà à ser su vezino vn estrangero, y que no solo à èl, sino por èl se dava vezindad perpetua en ella à otros muchos de su linage. Estàse acomodado el exemplo cõ aquella sentencia de San Gregorio el Grande, *Homil. 9. in Evang. Carnis enim locus proprius terra est; quæ quasi ad peregrina ducitur, dum per Redemptorem nostrum in Cœlo collocatur.*

Dirà alguno, que segun la doctrina en que vamos de que à Maria no le fue cerrada la puerta del Cielo por la culpa de Adan, se le quita à Christo el derecho aun à essa primacia de entrar el primero permanentemente al Cielo: porque conforme à aquel principio, es consiguiente, que si Maria huviesse muerto antes de Christo huviera entrado al Empireo para habi-

tarle

tarle permanentemente, como bienaventurada antes que su Mageſtad; y conſiguientemente el aver entrado aſsi Chriſto el primero no ſeria por el derecho de ſu prerrogativa ſingular, ſino por la contingencia de aver ſido primero ſu muerte; con que no ſeria eſſa primacia excelencia.

§. XV.

DEſde que ſe començò à controvertir en las Eſcuelas el Myſterio de la Inmaculada Concepcion de la Madre de Dios, ſe començò à tratar eſta queſtiõ con dicional: Que ſe haria de ſu Alma Santiſsima en caſo q̃ huvieſſe paſſado deſta vida antes de la muerte de ſu Hijo? La ocaſion fue vn argumento, que contra el Myſterio ſe hazia; es à ſaber, que ſi la Virgen huviera ſido concebida ſin culpa original, ſe ſeguiria, que en caſo q̃ huvieſſe muerto antes que ſu Hijo, huviera luego ſubido al Cielo, lo qual ſe reputava por inconveniente por la ley general de la cerradura del Cielo, haſta que la abriò Chriſto por ſu muerte. Empero como para que à Maria le fueſſe cerrada la puerta del Cielo, baſtava que huvieſſe pecado en Adan, y huvieſſe tenido debito de incurrir la culpa, aunque de hecho no la huvieſſe contrahido; los que llevavan que avia tenido eſſe debito, negavan comunmente la ſequela, admitiendo, que en eſſe caſo el Alma de Maria no huviera ſido beatificada, ni ſubiria al Empireo haſta la muerte, y Aſcenſion de ſu Hijo, ſino que deſcenderia al Limbo, ò ſeno de Abrahan, donde aguardaria el deſcenſo de Chriſto, como las demàs Almas Santas, que allí eſtavan detenidas. Brevemente tocò eſta queſtion Eſcoto, *in* 3. *diſt.* 3. *q.* 1. *in fine*, y diò eſta parte ſolo por probable; aunque deſpues algunos quieren que ſea mas cierta. Lo que no ſe puede negar es, que es la mas comun entre los Autores, que admiten debito de culpa en Maria.

Duro les pareciò à otros, que el Alma de la Madre de Dios baxaſſe en eſſe caſo al Limbo como rea de eſſa pena. Y conviniendo en eximirla de eſſe deſcenſo, opinaron variamente acerca de lo que acerca de ella ſe haria en eſſa ſuposicion. Domingo Bollano, *tract. de Concept. art.* 1. *ad* 5. *in conu. extat. inter Serm. Rober. de Licio*, dize, que en eſſe caſo eſtaria el Alma de Maria fuera del Limbo acompañada de los Angeles aguardando la Reſurreccion de ſu Hijo, mas no ſeria beatificada, ni ſubiria al Celeſtial Parayſo; no porque le eſtuvieſſe cerrada la puerta, ſino porque el orden del vniverſo pedia, que ninguno antes de Chriſto fueſſe bienaventurado, y entraſſe en el Empireo. Franciſco de Chriſto *in prælect. de Incarnat. lib.* 6. *quæſt.* 1. *pag.* 191. *& in* 3. *diſt.* 3. *quæſt.* 1. *ad* 6 dize eſtaria en el Parayſo terrenal; mas no toca ſi gozaria, ò no de la viſion, y fruicion beatifica. Tampoco toca en eſte punto nueſtro Galatino, aunque *lib.* 7. *de Arcanis Cath. verſ. cap.* 10. dize, que ni baxaria al Limbo, ni ſubiria al Empireo, ſino que ſeria colocada en otro lugar Santiſsimo de los Cielos, Gerſon *Serm. de Concept. B. Virg.* y nueſtro Roberto de Lizio Obiſpo de Aquinas *Serm. de Concept. Virg. qui eſt* 24. afirman, que en eſſe caſo el Alma

de

ma de la Virgen, ni subiria al Empireo, ni baxaria al Limbo, pero que desde el instante de su transito, seria beatificada con perpetua vision, y fruicion de la Divina essencia. No desagrada esta sentencia à nuestros Bernardino de Bustos *in Mar. Serm 2. de Concept. part. 2. ad 3. arg.* y Antonio Cucaro Obispo Arcense *in Elveidar. Virg. part. 3. in solut. ration.* Dizese fue comunmente recibida en la Vnivarsidad de Paris, y aun determinada por su Escuela el año de 1530. De los modernos siguen esta sentencia Joan Baptista Lezana *in Apologet. pro Immacul. Virg. Concept. cap. 31.* y Luzero *de Concept. disc. 2. cap. 12.* Tengo dos ilustres Doctores Parisienses, que florecieron antes de los años 1400. y absolutamente llevan, que en esse caso, por ley privada, el Alma de la Virgen seria luego beatificada, y le seria abierta la puerta del Paraiso. El primero es Joan Vital Franciscano *in Defensor. Beatæ Virg. contra Montesson. lib. 4. cap. 10. via 4. Extat. in Monumentis Ante Seraph. pag. 170. & cap. 11. ad 4. ibi. pag. 174* El otro Francisco Martini Carmelita *in suo Compendio Verit. Immacul. Concept. V. Mariæ Extat. in Monument. Ant. Immacul. Concep. edit. per P. Petr. de Alva à pag. 207.*

§. XVI.

PAra declarar lo que me parece se deve dezir en este punto conforme à la doctrina de nuestra Escritora, advierto, que la excelencia, y primacia de Christo en este genero, primero intentada por la voluntad Divina, consiste en que de tal suerte fuesse Christo Principe de la gloria, y primogenito de toda criatura en ella, que ningun, hombre, ni Angel entrasse en el Cielo de la vision, y fruicion beatifica, sino por sus merecimientos, dependiente de èl, y incorporado como miembro de vn cuerpo mystico à su Magestad como à su cabeça. Assi se ha de tener conforme à aquella celebre, y religiosissima sentécia, que dize, que Christo les mereciò no solo à los hombres, sino tambien à los Angeles, la gracia, y gloria: la qual nos enseña la V. Madre en esta P. 1. num. 46 y en los num. antecedentes, y siguientes, declarando el orden de los decretos Divinos, està toda en manifestar esta primacia de Christo intentada principalmente por la voluntad Divina. De aqui es, que la primacia de preceder en tiempo no fue la primera intentada, sino que fue ordenada en los signos posteriores, conforme à la mayor congruencia: y assi no se extendiò tanto esta temporal primacia, como la primera, porque siendo congruo à la dignidad de Christo, que quando se pusiesse en existencia, hallasse yà republica de las dos naturalezas Angelica, y humana: para que entrasse en el mundo con actualidad de Rey, determinò Dios criar primero los Angeles, y la serie de los hombres, en el orden que precedieron à Christo; como dize la V. Madre num. 48 No convenia à la mayor congruencia de la bondad Divina dilatar el camino de las criaturas, que criò para gozarle, ni concluìdo este sin obice de culpa, era conforme à las leyes de la equi-

equidad Divina diferirles el premio. Por esso, puesto breve termino para el camino de los Angeles, glorificò à los buenos luego que llegaron à èl; y assi entraron en la gloria antes que entrasse en ella, ni tuviesse existencia su cabeça Christo Lo mesmo determinò hazer con los hombres si conservassen la gracia, inocencia, y justicia original, en que los criò, trasladandolos al Cielo Empireo, donde eternamente gozassen su gloria, luego que llegassen al termino prefixo de su camino. Mas como previò la caida de Adan, y en èl de todos sus descendientes, de quien avia sido cõstituido cabeça moral, començò desde aqui el orden de providẽcia de la redempcion de la naturaleza caìda: ordenò que Christo su cabeça viniesse en carne passible; que por su muerte, y Passion se abriesse la puerta del Cielo, que avia cerrado aquella culpa; que no se quitasse à los hombres el reato que les cerrava la puerta hasta que se pusiesse en ser essa Passion, y muerte de Christo; vltimamente, que fuesse su Magestad el primero de los hombres, que entrasse en la bienaventurança eterna, y subiesse al Cielo Empireo. En este orden de la providencia de la redempcion del linage humano entrò la determinacion de todo lo que tocava à Maria quanto al modo de su carne; porque como expliquè de doctrina de la V. Madre en la Nota 23. prevista la passibilidad de Christo para reparo del linage humano, se determinò, que su Madre fuesse mortal, y se prefixò el termino de su vida de suerte, que assistiesse à su Hijo hasta la muerte, y cooperasse con èl à la redempcion, sobrevivièsse, &c. y que despues muriesse para imitarle.

Desta doctrina se coligen algunas cosas para la entera satisfacion deste punto. Lo primero, que no es contra la prerrogativa de Christo en la primacia de la gloria, que algunas criaturas de las que dependen de sus infinitos meritos en la consecucion de la bienaventurança, la consiguiessen de hecho antes que al Alma de Christo; pues los Angeles fueron glorificados antes que Christo viniesse, por sus meritos previstos, segun se dixo arriba. Y quanto à la prelacion de tiempo la excelencia singular que tiene Christo, es que su Alma Santissima fue beatificada con vision, y fruicion eterna desde el primer instante que tuvo ser; lo qual à ninguna criatura Angelica, ni humana se concediò.

Lo segundo, que no es contra essa prerrogativa, y primacia, que se diga, que en algun caso, que pudo suceder en la presente providencia, entraria alguna persona humana, segun las leyes de la Divina providencia de hecho ordenadas, en la gloria, y Cielo Empireo antes que Christo: porque suponiendo (como se ha de hazer en la doctrina que vamos) que Christo viniera, aunque Adan no pecàra, es preciso, que se diga, que en caso que Adan no huviesse pecado, muchos hombres, que llegarian al termino de su camino antes que viniesse Christo, serian glorificados, y trasladados al Empireo antes que su Magestad: Es advertencia de la solucion, que diò la Reyna del Cielo, *num.* 338.

Lo tercero, que supuesto el pecado de Adan, y las leyes, y decretos de

la

la redempcion, de hecho ordenadas, ningun hombre à quien tocò aquel pecado, pudo ser glorificado aun en el alma antes de la muerte de Christo, ni entrar en el Empireo antes de su Ascension; porque por essas leyes se determinò, no quitar el impedimento de la entrada del Cielo, sino por la Passion, y muerte de Christo ya exhibida, y que Christo entrasse en los Cielos con el triunfo de llevar consigo los cautivos, que avia rescatado.

Lo quarto, que supuesto aquel pecado, y leyes, aunque la Virgen no huviesse pecado en Adan, ni tuviesse cerrada la puerta, no pudo entrar en la bienaventurança, ni en el Cielo Empireo permanetemete antes de la muerte, y glorificacion total de su Hijo; porque por essas leyes dependientes de la culpa, y ordenadas para su reparo, se determinò, que la vida mortal, y estado de viadora de Maria se dilatasse hasta despues de essa muerte, y glorificacion, porque cooperasse en la muerte de Christo al reparo del linage humano, alentasse à los Fieles despues de essa muerte, y fuesse su Maestra en la primitiva Iglesia; y claro es, que en suposicion destas leyes no podia ser antes comprehensora: Advirtiò bien esto nuestro Pedro Galatino, *loc supr citat.*

De aqui se vè, que el derecho de ser Christo el primero en tiempo de los hombres, que entrò en la gloria, se ocasionò de la culpa de Adan, y fue por las leyes, que dependentemente della se hizieron; y que la ley por donde Maria de hecho no pudo entrar en la gloria antes de su Hijo, fue la determinacion de la duracion de su vida mortal, y estado de viadora hasta el tiempo en que de hecho muriò, por los fines dichos. Està, pues, aora la dificultad, si en caso que no huviesse esta ley particular, sino que Dios huviesse determinado, que Maria muriesse antes de Christo, seria su alma glorificada, y llevada al Empireo inmediatamente à su transito, atendiendo à las demàs leyes estatuidas por la Providencia Divina? Acerca desta dificultad.

§. XVII.

SIento lo primero, q̃ en el caso dicho, el alma de Maria Santissima seria inmediatamente glorificada con la visiõ, y fruicion Beatifica. Tengo esta conclusion por cierta en la supositiõ que vamos, de q̃ Maria no pecò en Adan: porque en esta suposicion, Maria por su muerte avria llegado al termino de su camino, sin que su alma tuviesse obstaculo, ni impedimento alguno personal de recibir el premio de essa gloria, prometido por Dios, para en llegando à esse termino. Siendo, pues, assi, que Dios, segun las leyes de su providencia, no dilata vn punto el premio prometido, quando de parte del que lo ha de recibir no ay obstaculo, ni impedimento alguno, no se puede negar, segun essas leyes, q̃ en el caso dicho inmediatamẽte à la muerte de Maria Dios glorificaria su alma. Tan eficaz le pareciò esta razon al P. Suarez, que *tom. 2. in 3 p disp. 43. sect. 3.* suponiendo conforme la doctrina Catolica, que en el instante que muriò Christo se les quitò à las Almas Santas, que estavan en el Limbo, el obstaculo de la entrada de

la

la gloria, originado de la culpa de Adan, que era el que yà solo tenian: porque no se dixesse, que Dios dilatava vn punto el premio de la gloria à las almas, que acabado su camino, no tienen de su parte obstaculo alguno para recibirlo: afirmase à detener, ò que el alma de Christo en el instante de su muerte se puso en el Limbo, passando de estremo à estremo, sin passar por el medio, si estas almas se glorificaron en su presencia; ò que fueron glorificadas antes que llegasse al Limbo el alma de Christo, si fue à èl conmovimiento sucessivo; pues no tener obstaculo en el instante de la muerte de Christo, y no ser glorificadas en esse mismo instante, no cabe en las leyes de la Divina Providencia.

De aqui se excluye qualquiera congruécia, que en nuestro caso se quiera imaginar; para que se retardasse la glorificacion del alma de Maria hasta la muerte de Christo; pues ninguna puede ser mayor, que la que avria en que aquellas Santas Almas començassen à ser glorificadas en presencia de su Redemptor, que avia de descéder à sacarlas de aquella carcel; y esta no es suficiéte para que se retardasse vn punto la gloria del alma, que llegò al termino, y no tiene obstaculo; y si ha de obrar Dios conforme à essa congruencia, ha de ser haziendo milagros, contra otras leyes, porque no se falte à esta, que toca à su equidad.

Siento, lo segundo, que en el caso dicho no subiria al Empireo el alma de Maria hasta la Ascension de su Hijo, sino que andaria inseparablemente en su presencia, acompañada de los Angeles. Muevome, porque parece cierto, que à la alma dela Madre de Dios glorificada, se le avia de dàr aquel lugar, de que recibiesse mas gloria accidental, y mas correspondiente à su merito: Es assi, que no estando Christo en el Empireo, mas gloria accidental recibiria el alma de Maria, y mas correspondiente à su merito en estàr en lugar presente à su Hijo, que en estàr en el Empireo: Luego la conclusion es verdadera. Para mostrar la menor proposicion, se ha de ver què gloria accidental reciben las almas de la estácia en el Empireo, y por aì se verà el exceso de la que tendria el alma de Maria de estar en la presencia de Christo.

La gloria accidental, que reciben las almas de estàr en el Empireo la explicò, à mi vèr, exactissimamente nuestro Ricardo *in 4. sent. dist. 45. art. 1. quæst. 4.* por estas palabras: *Receptacula corporalia animarum in aliquo augent illarum delectationem, vel afflictionem. Cœlum enim Empyreum, quamvis in nullo augeat animarum beatarum essentialem delectationem, in aliquo tamen augent in eis delectationem accidentalem, in quantum illæ animæ locum illum plus quam alium diligunt: præsentia autem rei dilectæ aliquam causat delectationem. Ratio autem quare locum illum plus cæteris diligunt, triplex est. Una, quia locum illum sciunt sibi esse deputatum à Deo, quem summè diligunt. Alia, quia in illo propter excessum nobilitatis suæ naturæ super alia corpora expressius quam in alijs locis resulgere tamquam in effectu Divina bonitatem conspiciunt. Tertia, quia illius loci sublimitas, luminositas, & immobilitas suam spiritualem sublimitatem, & luminositatem, & quietis perpetuitatem expressius*

sius quam qualitates aliorum locorum repræsentat : Vnusquisque autem cæteris paribus plus diligit locum , qui magis est repræsentativus suæ nobilitatis , quam diliget. Confieranse estas razones , y se verà el exceſſo.

Quanto à la principal del amor al lugar , yà se vè con quanto mayor exceſſo amaria Maria la preſencia de ſu Hijo Santiſsimo , que la del Empireo : manifeſtòſe en aquel breve tiempo que la perdiò , quando ſe le quedò oculto en Jeruſalen ; pues no ſe halla en el Evangelio, que jamàs Maria ſe quexaſſe ſino en aquella ocaſion ; y la quexa fue por averſe viſto privada de tan amada preſencia , como enſeñò Alredo *tract. in capit. 2. Luc. extat. in Biblior. PP. tom. 13. O domina* (dize) *quid dolebas ? Credo non famem , non ſitim , non inediam timebas puero , quem Deum noveras ; ſed tantum ſubſtractas tibi , vel ad modicum ineffabiles præſentiæ eius delicias quærebaris. Tã enim dulcis eſt Ieſus guſtantibus eum, tàm ſpecioſus videntibus, tàm ſuavis amplectentibus , vt brevis eius abſentia maximi doloris materia ſit.* Quanto à las razones del amor al Empireo ; la primera de ſerles conſignado eſſe lugar por Dios , corre con inmenſo exceſſo de la preſencia de Chriſto , que fue la que principalmente conſignò Dios para premio accidental de los bienaventurados , ſegun aquella ſentencia del Idiota *in Pſal. 15. verſ. 20. Fœlicitas noſtra complectur in viſione , & fruitione humanitatis Chriſti.* Y aquella de San Cypriano *Ser. de Aſcenſ. Omne deſiderium Chriſtus præſens implavit.* La ſegunda , de vèr reſplandecer en la excelencia de aquel lugar la bondad Divina ; claro es , que convence ſin comparacion mas de la preſencia de Chriſto , en cuya humanidad ſola mas que en todas las criaturas juntas , reſplandece la bondad de Dios , y todos ſus atributos ; de donde el Abad Pedro Celenſe *lib. de panib. cap. 2.* dixo : *In contemplatione Ieſu eſt refectio delicatiſsima , ebrietas vltima , quies abundantiſsima , deambulatio ſpatioſiſsima , ſanitas inconcuſſa , fortitudo robuſta, omnium bonorum poſſeſsia , ſecura vita beata.* La tercera , de repreſentarſe à los bienaventurados en las calidades excelentes del Empireo las de ſu eſtado feliz ; ſe verifica con incomparable excelencia en la viſta de Chriſto, perfectiſsimo exemplar de nueſtra bienaventurança , à cuya imagen ſe ha de formar la felicidad de los eſcogidos, ſegun aquello de San Pablo *1. ad Corint. 15. verſ. 48.* que hablando deſte hombre Celeſtial en contraposicion del terreno , dixo : *Qualis Cœleſtis , tales , & Cœleſtes. Sicus portavimus imaginem terreni , portemus* (el Texto Griego *portabimus*) *imaginem Cœleſtis.* Yà ſe vè en conferencia de todas las razones , que hazen al Empireo deleytable à las Almas bieneventuradas, quanto mayor ſeria la gloria accidental , que tendria el Alma de Maria de eſtar en la preſencia de ſu Hijo , que en eſtàr en el Empireo en la ſupoſicion de no aver aun ſubido à èl eſſe Rey de la gloria. Cierto es , que lo juzgaria , como lo pintò San Pedro Chriſologo *Serm 42. Aula Regis fulget auro , nitet marmore , picturis ſplendet, grandeſcit ſpatijs, levatur culmine, amœnatur viretis, ipſo terribilis eſt ſecreto: ſed ſine Rege honorem non habet, caret gloria , eſt vacua ſolitudo , eſt clauſa eremus.*

La otra parte de que essa mayor gloria accidental de estàr à la presencia de Christo, seria mas correspondiente al merito de Maria, que ser colocada su Alma en el Empireo, ausente de su Hijo, consta de ser los meritos de Maria, de Madre purissima, que siendo Virgen le hospedò en sus entrañas; que en este merito reconociò San Cypriano *Serm. de Nativit. Virg.* vn genero de debito de glorificarla con su presencia Christo: *Erat ei privilegium speciale* (dize) *quod nulla mulierum, nec antea, nec deinceps meruit obtinere, quod erat simul Mater, & Virgo singulis titulis insignita. Unde, & Matri plenitudo gratiæ debebatur, & Virgini abundantior gloria, quæ carnis, & mentis integritate insignis, spirituali, & corporali inctus, & extra Christi præsentia frueretur.*

La doctrina desta conclusion es conforme à lo que dize la V. Madre en la 2.P. *n.*1477.y 1496. que en los quarenta dias desde la Resureccion à la Ascension, acompañavan siempre à Christo los Santos Padres, y todos los que sacò del Limbo, y Purgatorio. Porque siendo por vna parte congruo, y conveniente que ninguno de los rescatados entrasse primero en el Empireo, que el Redentor triunfante; y deviendoseles por otra esse lugar, por estàr ya beatificados, y averse quitado por la muerte de Christo el impedimento para entrar en èl; compensò Dios la gloria accidental que tendrian de estàr en el Empireo, con otra mayor de que anduviessé todo esse tiempo en compañia de Christo, gozando de su gloriosa presencia; claro es, que si se les diera opcion entre Empireo, sin la presencia de Christo, ò sola la presencia de Christo glorioso, que sentirian lo que de San Pedro dixo Beda *Hom. de Transfig. Glorificatam Christi humanitatem contemplatus, tãto afficitur gaudio, vt nullatenus ab eius intuitu velit fecerni.*

§. XVIII.

DEsvanecidas ya las oposiciones, en cuya solucion se ha visto, que el privilegio de ser Maria antes de la Encarnacion llevada en cuerpo, y alma al Empireo, y aver gozado en èl de passo de la vision intuitiva de la Divina Essencia, no tiene embaraço en las doctrinas de Escritura, y Padres; resta aora para mayor confirmacion de la credibilidad de la revelacion deste mysterio, probar positivamente, que el conceder de hecho este privilegio à Maria, es muy conforme à la doctrina de los Santos. Yà se ha visto arriba, que por la inmunidad que tuvo la Madre de Dios del pecado de Adan, tal, que no pecò en èl, y por la essencion que consiguientemente tuvo de las leyes que miran à essa culpa (que son los dos primeros puntos de la solucion que diò la Virgen) constando, como se ha mostrado, que la ley de la primacia de Christo, se entiende solo de la vision beatifica perpetua, y habitacion permanente del Empireo; ninguna ley Divina de las que consta ay de hecho, pudo estorbar la entrada de Maria (antes de la Encarnacion) en cuerpo, y alma en el Cielo de passo, y su vision transeunte de la Divinidad, sino la generalissima, tomada del estado de via-

viadora, que igualmente comprehenderia à los hombres en el estado de la inocencia, y comprehende à los que se justifican, despues de aver abierto Christo por su Passion, y muerte las puertas del Cielo. De donde consta, que no necesitò Maria de mayor privilegio, para entrar antes de la Encarnacion en el Impireo de passo, y vèr en èl intuitivamente à Dios con vision transeunte, que el de que necesitaria otro hombre viador justificado por Christo, para recibir esse favor despues de su preciosa muerte, y Ascension admirable. Probarè, pues, aora por el otro principio, de ser Maria por su eleccion à la Maternidad Divina, criada para Reyna de los Angeles, y Señora de todas las criaturas (que es el tercer punto de la solucion de la Virgen) que de hecho se le concediò esse privilegio.

Por este principio es regla general, recibida entre Catolicos, que todos los privilegios de gracia, concedidos à los Santos, ò à qualquiera dellos, se le dieron de hecho à Maria. Expressaronla muchos Padres. San Bernardo *epist.* 174. dixo: *Quod vel paucis mortalium constat esse collatum, fas certe non est suspicari tantæ Virgini esse negatum.* San Anselmo *lib. de Concept. B. Virg. cap.* 4. hablando de Christo con Maria, dize: *Quidquid dignum vnquam de aliquo extra suam personam voluit perperam est de te, ò Beatissima fœminarum noluisse.* Dà la razon, diziendo: *Matrem te fecit suam ille rerum omnium factor, & gubernator Dominus, omnium inquam inteligibilium, & intellectuum transcendentium; & te Dominam, ac Imperatricem Cœlorum, terrarum, adque elementorum constituit.* El otro Bernardo Arçobispo de Toledo *super Salve Regina, serm. vlt.* dize de Maria: *Quidquid singuli habuere sancti, sola possedit.* Santo Tomàs 3. *part. quæst.* 27. *art.* 1. *Rationabiliter creditur, quod illa, quæ genuit vnigenitum à Patre plenum gratiæ, & veritatis, præ omnibus alijs maiora privilegia gratiæ accepit.* San Buenaventura *in spec. de laud. Virg. cap.* 7. *Omnia flumina intrant in mare, hoc est, omnia gratiarum genera, Angelorum, Patriarcharum, Prophetarum, Apostolorum, & reliquorum Sanctorum in Virginem fluunt.* Ricardo de San Laurencio *lib.* 4. *de laud. Virg. Maria ergo thesaurus, quia in ea vt in gazophylatio reposuit Dominus omnia dona gratiarum, meritorum, virtutum, & prærogativarum, donorum, & charismatum.* Arnoldo Carnotense *lib. de laud. Virg. M. Mariæ creaturis constat omnibus, quidquid enim Creator singulis distributor iustus contulit, Matri adornandæ congessit.* Laurencio Iustiniano *Serm. de Assump. Virg. Quidquid honoris, quidquid fœlicitatis habetur in singulis, totum abundat in Virgine.* El sapientissimo Idiota *lib. de contempl. Virg. cap.* 2. dize: *Sanctorum omnium privilegia esse in Maria.* Tan clara es la verdad desta regla general, atenta la dignidad de la Maternidad Divina, à que fue electa Maria Santissima, y el modo regular, que Dios tiene de obrar lo mas decente à la dignidad que comunica, que Alberto Magno *lib. de B. Mar. cap.* 69. 70. & 71. dize, que es *principium ex terminis per se notum*, que las gracias de todos los Santos se concedieron mas perfectamente à Maria.

Desta regla general se infiere vrgentemente, que si à alguno de los San-

tos se ha concedido el privilegio de que siendo viador, fuesse llevado en cuerpo, y alma al Empireo, y en èl visto intuitivamente à Dios de passo, se ha de tener, que de hecho se concediò con mas perfeccion el mismo privilegio à Maria Santissima Siendo, pues, muy probable, como se mostrò arriba, que à San Pablo en la ocasion de su rapto se concediò esse privilegio en vno, y otro efecto; en consequencia se ha de dezir, que es probable, que de hecho se concediò à la Virgen con mas excelencia. No es nuevo el argumento, que ha siglos que lo hizo Ruperto *lib. 3. in Cant. cap. 4. vers. 1.* por estas palabras: *Si quispiam dixit, raptum, se fuisse in Paradysum, & audivisse arcana verba, quæ non licet homini loqui; quanto magis tu Regina Cœlorum, persapè Cœlestibus interfuisti, & inter hæc didicisti, vel assecuta es aliquid, quod latet, & latere nos debet.* Reparese en el *persapè Cœlestibus interfuisti* para que no se estrañe la repeticion deste favor, que se halla en nuestra Historia. Concuerdan en la conclusion con Ruperto, el antiguo Sofronio *Serm. de Assumpt. inter op. D. Hier. tom. 9.* que hablando de la Virgen quãdo viadora, dize: *Conversabatur cum senatoribus Cœli intra curiam Paradysi*, y San Bernardo *Serm. 2. de B. Virg.* que dize assi: *Credendum est, Christum frequenter Matrem suam ad montem Myrrhæ, & ad collem thuris sublimasse, in cellam vinariam occultasse; sui provt novit, & voluit, gloriam Deificam, & super cœlestem revelasse notitiam.*

§. XVI.

DIrà alguno, que este argumento prueva bien, que Maria, alguna, ò algunas vezes siendo viadora fue llevada en cuerpo, y alma al Empireo, y viò alli intuitivamente à Dios; pero que esso seria despues de la Ascension de Christo, como despues de ella se concediò à Pablo esse privilegio; mas que no prueva, que se concediesse esse privilegio à la Virgen antes de la Encarnacion, que es en lo que està la dificultad deste favor.

He mostrado arriba, que no fue menester mayor privilegio, para que Maria gozasse este favor antes de la Encarnacion, que para que lo recibiesse Pablo despues de la Ascension de Christo; porque como para esto solo era menester dispensar en la ley generalissima, nacida del estado de viador, tampoco era menester mas para aquello, pues no tocò otra alguna ley à Maria, que se necesitasse dispensar para concederle esta gracia. Esto supuesto, facilmente se verà, que el argumento prueva nuestro caso, advirtiendo, que Dios escogiò à San Pablo, y lo entresacò del Judaismo, para que fuesse vaso de eleccion, que llevasse su nombre à los Gentiles, hecho Doctor, y Apostol de las gentes, segun aquello *Act. 9. vers. 15. Vas electionis est mihi iste, vt portet nomen meum coram gentibus.* Y lo que despues dixo el Espiritu Santo *Act. 13. vers. 2. Segregate mihi Saulum, & Barnabam in opus, ad quod assumpsi eos.* Para preparar el Señor à Paulo para el exercicio desta dignidad, à que avia sido preelecto, le levantò

en

en aquel rapto hasta el tercer Cielo, y le manifestò en èl sus secretos, segun la comun sentencia de Padres, y Interpretes; de donde muchos, à quiẽ sigue Santo Thomàs *in 2. ad Corinth. 12. lect. 1. ante med.* dizen, que aquel rapto de Pablo sucediò en aquellos tres dias, que estuvo en Damasco sin comer, ni bever antes de bautizarse, ni començar à predicar à los Judios: otros, à quien sigue Cornelio *in 2. ad Corinth. 12. vers. 2.* dizen sucediò el año que el Espiritu Santo ordenò à San Pablo Apostol de los Gentiles, poco antes que le mandasse començar à exercer essa dignidad, à que avia sido preelecto. De aqui consta, que lo excelente de la gracia, y privilegio, que se concediò à San Pablo en aquel rapto, no estuvo solo en ser llevado en cuerpo, y alma, siendo viador, al Empireo, y aver visto en èl de passo intuitivamente à Dios, sino en aver precedido esse favor al exercicio de la dignidad, à que avia sido preelecto, preparandole con èl, para que la exerciesse con toda perfeccion.

Hagase aora la comparacion, y se verà la eficacia del argumento: Pablo fue escogido para vaso de eleccion, Maria para vaso de la Divinidad; Pablo fue entresacado para essa dignidad del Iudaismo, Maria fue segregada para la dignidad mayor posible à pura criatura de entre todas las hijas de Adan; Pablo fue escogido vaso para llevar el nombre de Dios à los Gentiles, Maria fue escogida vaso para traer la palabra eterna de Dios engendrada, y consubstancial al Padre à todos los hombres. Luego si Pablo antes de exercer aquella dignidad à que fue preelecto, fue llevado en cuerpo, y alma al Empireo, y en èl viò intuitivamente la Divinidad, preparandole Dios con este favor para el perfecto vso de ella; Maria antes de concebir el Verbo Eterno en sus entrañas, que fue el exercicio de la dignidad de Madre de Dios, à que avia sido preelecta, fue llevada en cuerpo, y alma al Empireo, y en èl viò intuitivamente la Divinidad, preparandola el Señor con este favor, para que perfectissimamente pusiesse en execucion la actualidad de aquella dignidad. La consequencia parece innegable, si no se niega la regla general de los Santos, y Doctores Catolicos, de que qualquiera gracia, y privilegio concedido à alguno de los Santos se ha de tener que se le concediò con mayor perfeccion, y abundancia à Maria Santissima. Parece viò San Bernardino la fuerça desta consequencia en nuestro caso individual, quando *tom 3. Serm. 36. part. 3.* hablando de la Plenitud de toda gracia, que se concediò à Maria antes de la Encarnacion, y publicò Gabriel en el elogio *Gratia plena*, dize que en la contemplacion de Dios fue levantada, *plus, quam Paulus Apostolus raptus sine comparatione; quia si essent tot Pauli, quot sunt creaturæ, non attingerent suum contemplari. Nam Paulus fuit vas electionis: Virgo vero Maria fuit vas Divinitatis.*

NOTA XXVII.

TEX. *Con las dos (alas) cubrian la cabeça, significando con esta accion*

la milde la obscuridad de sus entendimientos, para alcançar el Mysterio, y Sacramento, à que servian; y que postrados ante la Magestad, y grandeza de su Autor los creìan, y entendian con el velo de la oculta noticia, que se les dava. Num. 367.

§. I.

DEclarando la V. Madre la forma en que los Santos Angeles destinados para la guarda de Maria Santissima, se le aparecian à su Magestad visibles, dize, que los Serafines se le manifestavan como los viò Isaias con seis alas, en tal disposicion, que con las dos cubrian la cabeça, con las dos los pies, y con las dos bolavan. Y explicando lo que significavan con essa disposicion de las alas, pone la clausula notada. Sobre la qual se ha de advertir, que los Mysterios, y Sacramentos, de que habla, son el de la Encarnacion del Verbo, y los demàs que se obraron en Maria, à cuya assistencia, y servicio estavan destinados, como se dize en el numero antecedente. Y de aqui nace su dificultad; porque diziendo, que los Serafines bienaventurados creìan, y entendian essos Mysterios con el velo de la oculta noticia, que se les dava; lo primero parece se les niega, que viessen en el Verbo, ò en la Essencia Divina el Mysterio de la Encarnacion, y los demàs pertenecientes à la Virgé, pues à lo menos de potencia ordinaria no se puede juntamente creer, y vèr intuitivamente en Dios vn mismo objeto, como sienten todos los Theologos en la materia de Fè; y assi diziendo, que los Serafines creìan, y entendian con velo essos Mysterios, virtualmente se dize, no los veìan en Dios. Dezir que los Serafines bienaventurados no vèn intuitivamente en Dios à lo menos el Mysterio de la Encarnacion desde el principio de su bienaventurança, es contra sentencia recibida de los Escolasticos con San Agustin, *lib. 5. de Genes. ad litt. cap. 19.* y Santo Thomàs 1. *part. quæst. 57. art. 5. ad 1. & 2. sent. dist. 11. quæst 1. art. 4.* Y aun no vèr tambien assi los demàs Mysterios de Maria, siendo desde la eternidad destinados para assistir, y servir à essos Mysterios, es contra la regla tambien recibida de los Escolasticos; que los Bienaventurados vèn en el Verbo todo lo que pertenece a su estado.

Lo segundo, en aquellas palabras; *creian, y entendian con velo*, se significa acto de Fè, y poner acto de Fè en los Bienaventurados, parece es contra la doctrina de San Pablo 1. *Corint. 13. vers. 10. Cum venerit, quod perfectum est, evacuabitur quod ex parte est*; donde, segun la exposicion comun, tomada del cotexto, habla de los dos conocimiètos propios à los dos estados de viador, y Bienaventurado; y à la vision propia del estado de Bienaventurado, llama *quod perfectum est*; y à la Fè, propia del estado de viador, llama conocimiento *ex parte*: y este dize se ha de evacuar, quando llegare la vision Beatifica; y de aì, *vers.* 12. dize *Videmus nunc per speculum in ænigmate: tunc autem facie ad faciem. Nunc cognosco ex parte: tunc autem cognoscam sicut cognitus sum.*

§. II.

§. II.

PAra conocer el ſentido, que intentò la V. Madre en la clauſula notada hemos de averiguar primero, que ſintiò acerca de lo que principalmente ſe le opone en ella, que es la noticia, que los Angeles Santos tuvierõ del Myſterio de la Encarnacion, y otros pertenecientes à Maria Santiſsima. Y quanto à eſto conſta deſta primera parte, que la V. Madre expreſsò deſta noticia todo lo que los Eſcolaſticos, que mas exactamente han tratado eſſa materia dixeron, y muchas coſas mas, que ellos no alcançaron. Que aun ſiendo viadores ſe les revelaſſe el Myſterio de la Encarnacion, quanto à ſu ſubſtancia, y à aver de ſer Chriſto ſu Cabeça, lo dixo en el *numer.* 88. Que entonces ſe les revelò tambien la Maternidad Divina de Maria, y que por eſſa dignidad avia de ſer ſu Reyna, y de todas las criaturas, lo tiene en el *num.* 90. Y deſde el *num.* 93. declara, como en aquella ſeñal de la muger veſtida del Sol, referida en el Apocalipſi *cap.* 12. *à v.* 1. ſe les revelaron otros muchos Myſterios de la Madre de Dios, aun ſiendo viadores. Todos eſtos Myſterios, que por la revelacion Divina creyeron ſiendo viadores, ſe les manifeſtaron con otras muchas circunſtancias, luego que corrida à la Divinidad la cortina fueron Bienaventurados; como ſe declara deſde el *num.* 112 donde ſe pone la manifeſtaciõ que hizo Dios à los Santos Angeles, luego que fueron beatificados, de ſu decreto abſoluto de la Encarnacion, en carne paſsible, para reparo del hombre (aviendoles revelado, ſiendo viadores, ſolo el decreto condicionado de eſſa paſsibilidad, y redempcion, como ſe dize en el *num.* 95.) y no ſolo eſſe decreto abſoluto, ſino las obras de la redempcion, ſus efectos, la diſpoſicion de la Ley de Gracia, y los miniſterios que eſſos miſmos Angeles avian de exercer cerca de la ſalud de los hombres, declara la V. Madre les fueron manifeſtados, è intimados entonces.

Donde advierto dos coſas. Vna, que ſiendo tanto lo que en aquel lugar deſde el *num.* 112. ſe declara, que ſe manifeſtò entonces à los Angeles de los Myſterios, y Sacramentos de nueſtra Redempcion, con todo eſſo dize la V. Madre, que ſolo ſe les declarò entonces, en parte, aquel decreto: *Manifeſtando* (dize) *à los Santos Angeles, en parte, el decreto del Divino Conſiſtorio ſobre eſtos Sacramentos, les dixo, &c.* De donde ſe infiere, que acerca de eſſos miſmos Myſterios les quedaron otras muchas coſas ocultas. Y ſe confirma de lo que deſpues ſe les fue manifeſtando de ellos; como conſta del progreſſo deſta Hiſtoria. La otra coſa que advierto es, que aunque la V. Madre para nueſtra inteligencia declare aquella manifeſtacion de los Sacramentos, y Myſterios de la Encarnacion, en carne paſsible, y redempcion, que hizo Dios à los Angeles deſde el principio de ſu bienaventurança, por modo de locucion Divina, no ſe deve entẽder fueſſe revelacion propria, ſino viſion en el Verbo, ò en la eſſencia Divina; porque es frequente en la V. Madre declarar en eſſa forma las manifeſtaciones, que haze Dios en la viſion beatifica de ſus decretos à la verſidad de

los Santos Angeles; como se vè en el *num.* 195 donde aviendo puesto por modo de locucion Divina la manifestacion del decreto de la pureza original de Maria, hecha à los Santos Angeles, dize: *Este fue el decreto, que las tres Divinas Personas manifestaron à los Angeles Santos, exaltando la gloria, y veneracion de sus altissimos, y investigables juizios. Y como su Divinidad es espejo voluntario, que en la misma vision beatifica manifiesta (quando es servido) nuevos Mysterios à los Bienaventurados, hizo esta demonstracion nueva, &c.* Claro es que si la Madre sintiò, que esta manifestacion hecha de nuevo à los Angeles, poco antes de la Concepcion de Maria, fue vision en la Divina Essencia, con mas razon sentiria lo mismo de la manifestacion del decreto de los Mysterios de la Redempcion, que se les hizo al principio de su bienaventurança.

De lo dicho hasta aqui tenemos, que el sentir de nuestra Escritora, es, que los Angeles bienaventurados desde el principio de su bienaventurança vieron en la Essencia Divina, no solo el Mysterio de la Encarnacion, y los otros de la Madre de Dios, que avian creìdo siendo viadores, sino los de la Redempcion, en la forma declarada. Pero que muchas cosas pertenecientes à estos Mysterios, les quedaron entonces ocultas, y despues se les fueron declarando.

§. III.

ESta doctrina es comunissima de los Theologos modernos, Escolasticos, y Escrituratios, que sienten, que los Angeles bienaventurados, desde el principio de su bienaventurança vieron en el Verbo los Mysterios de la Encarnacion, y Redempcion; y concuerdan con ella los lugares de Escritura, y Padres, por donde necessariamente se ha de dezir, que los Santos Angeles conocieron estos Mysterios mucho antes de su existencia, y execucion; con otro de San Pablo, que segun la interpretacion de otros Padres, significa no los conocieron hasta despues de executados. El lugar de San Pablo es *ad Ephes.* 3. *à vers.* 8. *Mihi omnium Sanctorum minimo data est gratia hæc. In gentibus evangelizare investigabiles divitias Christi, & illuminare omnes, quæ sit dispensatio Sacramenti absconditi à sæculis in Deo, qui omnia creavit: vt innotescat principatibus, & potestatibus in Cœlestibus per Ecclesiam multiformis sapientia Dei.* Donde por aquel *Sacramenti absconditi à sæculis in Deo*, cuya dispensacion, dize el Apostol, se le concediò el enseñarla à todos, entienden el Mysterio de la Encarnacion, y Redempcion por Christo. San Cirilo *lib.* 2. *in Ioan capit.* 3. *& lib.* 1. *de rect. fid. ad Regi.* San Gregorio Niseno *Homil.* 8. *in Cant.* San Geronimo *super illu. loc.* La palabra *innotescat* en su propria significacion es lo mismo, que manifestarse, ò hazerse conocido lo que antes se ignorava; conforme à la comun interpretacion de los Padres Por los Principados, y Potestades, es comun sentir de los Interpretes, con San Juan Chrisostomo, San Geronimo, y San Agustin, que se entienden los Angeles bienaventurados; como dà à entender la palabra *in Cœlestibus*,

Por

Por la Iglesia no se entiende la celestial, sino la terrena; como supone la comun de los Padres, y prueban del contexto los modernos. Y de todo se infiere, que el sentido del lugar es dezir el Apostol, que le fue dada gracia de iluminar à todos, y enseñarles la dispensacion del Misterio de la encarnacion, y Redempcion por Christo, escondido desde los siglos en la mente Divina, donde estava decretado; y que de su predicacion de esse Mysterio, con que iluminò à la Iglesia, se siguiò, que por essa Iglesia llegaron à conocer los Angeles bienaventurados la multiforme sabiduria de Dios, que resplandeciò en esse Mysterio, la qual antes no conocian. Conforme à esta interpretacion deste lugar San Cyrilo, San Gregorio Niseno, San Geronimo, arriba citados, Theodoreto, Theophilacto, Oecumenio *in hunc loc.* y San Juan Chrisostomo *ibi. Homil. 7. & Præfat. in Evangel. Ioan.* dizen, que los Angeles Santos no conocieron el Mysterio de la Encarnacion, y Redempcion de Christo, hasta que se les manifestò por la Iglesia, ò en la execucion de essos Sacramentos, ò en la predicacion de los Apostoles.

Concuerdan, pues, los Theologos modernos este lugar con los otros, por donde consta que los Santos Angeles conocieron la Encarnacion, y Redempcion mucho antes que se executassen, y con su sentencia de que vieron estos Mysterios en la essencia Divina desde el principio de su bienaventuranza; diziendo, que los vieron desde entonces quanto à su substancia, pero no quanto à todas sus partes, especies, causas, efectos, modos, y circunstancias, que mucho desto les estuvo oculto hasta la execucion hecha, y manifestada en la Iglesia por Christo, y sus Apostoles. Que solo esto intentasse el Apostol en el lugar citado, prueva eruditamente Suarez, *tom. de Ang. lib. 5. capit. 7.* y en este sentido interpreta los Padres alegados. Y la misma inteligencia dà à esse lugar Cornelio à Lapide, *ibi. vers. 9.* donde dize: *Dico ego, per Ecclesiam, idest, per ea, quæ gesta sunt à Christo, & Apostolis in Ecclesia, perque gratias, & dona Ecclesiæ ab ijs communicata, multa mysteria Christi, & Christianorum Angelis innotuisse, quæ prius ignorabant: licet enim Mysterium Incarnationis, & Redemptionis nostræ, quoad substantiam ex revelatione à principio suæ beatitudinis cognoverint; non tamen omnes eius partes, species, causas, effectus, modos, & circunstantias cognoverunt; sed didicerunt, cum ea in Ecclesia fieri, exhibere, & geri viderunt.*

Y no se ha de entender, que los Santos Angeles hasta la execucion de essos mysterios, y predicacion de los Apostoles sola la substancia de ellos conocieron; porque es cierto conocieron mucho de sus modos, y circunstancias, à lo menos todo aquello que profetizaron, y entendieron los Prophetas. Consta, porque segun el Apostol *ad Hebræ. 2. vers. 2.* la ley antigua, en que se figuravan tantos mysterios de Christo fue dada por ministerio de los Angeles; y segun enseña su Discipulo San Dionisio *de Cœlesti Hiarach. cap. 4.* los Angeles iluminaron, y instruyeron à los Antiguos Profetas de los mysterios, que predixeron: y es regla general, que tra-

San-

Santo Thomàs 1. *part. quæſt.* 25. *art.* 5. que todos los myſterios que profetizaron los Profetas, los entendieron los Angeles mas perfectamente q̃ ellos miſmos. Entiendeſe, pues, aquella doctrina de forma, que ſe diga, que los Santos Angeles no conocieron todos los modos, circunſtancias, &c. del myſterio de la Encarnacion, y redempcion, ſino q̃ aunque con la ſubſtancia dèl conocieron muchas circunſtancias, otras muchas ignoraron, y algunas deſtas conocieron por la Igleſia. Y particularizando el P. Suarez *tom. cit. lib.* 6. *cap.* 5. *à num.* 6. eſta materia dize, que deſde el principio de ſu bienaventuranca vieron en el Verbo, no ſolo la ſubſtancia del myſterio de la Encarnacion, y la de la Redempcion, ſino los principales capitulos, y primarias razones de eſſe myſterio, como que la Redempcion fueſſe por la Paſsion, y muerte de Chriſto, que reſucitaſſe, y ſubieſſe à los Cielos, y la caìda del linage humano, que fue la principal ocaſion de la Redempcion; y concluye diziendo, que *Licet dicta præcipua capita eius myſterij, primariaſque rationes illius in Verbo viderint, nihilominus multas alias particulares circunſtancias eius ignorare potuerunt. Quia non eſt opus; vt omnes rationes illius myſterij in mente Dei latentes comprehenderint, vel vt omnes Chriſti actiones in particulari, & totum vitæ ipſius diſcurſum præſciverint, aut omnes affectus redemptionis eius.* Ya ſe vè quã conforme es la doctrina de la V. Madre arriba referida à eſta comun de los Theologos, con que ſe concuerdan la Eſcritura, y Padres en lo parecian opueſtos.

Tenemos, pues, de ella, que muchas razones, partes, modos, y circunſtancias de eſſos myſterios, ſe les ocultaron à los Angeles bienaventurados en Dios deſde los ſiglos. Es cierto, q̃ de ellas muchas ſe les fueron revelando por el Señor en la ſuceſsion de los tiempos, como era conveniente. Y ſin duda lo era, que à los Santos Angeles, que eſtavan deſtinados para aſſiſtir, y ſervir à eſſos myſterios en la guarda de Maria, ſe les revelaſſen de nuevo algunas en el tiempo proximo à la execucion de algũ myſterio, v. g. quando los Angeles de la guarda de Maria avian de ir acompañandola a Belen, donde avia de nacer Chriſto, es muy veroſimil, que les revelaſſe Dios el deſamparo de todo humano ſocorro, que alli avian de padecer los dos Eſpoſos, que les avia de obligar à recogerſe en aquel portal, ò cueva, y que en èl avia de nacer el Hijo de Dios hecho hombre; para prevenirles con eſta noticia el ſingular cuydado, y reverencia, con que avian de aſsiſtir, y ſervir à eſte myſterio. Y aſsi ſe puede penſar ſucederia en otros. Si probaſſemos, pues, que del conocimiento con que aquellos Eſpiritus bienaventurados aſſentian à eſſe particular myſterio, (ò circunſtancia del principal de la Encarnacion) de nuevo revelado por el motivo de la revelacion Divina, ſe verifican las palabras de la clauſula, que *lo creian, y entendian con el velo de la noticia oculta que ſe les dava*, tendriamos toda la clauſula corriente ſin ningun embarazo.

(***)

§. IV.

§. IV.

POdiamonos valer para esto de la sentencia de Alexandro de Alès 3. *part. quæst. 64 memb. 7.* Durando *in 3. dist. 32. quæst. 3. & 4.* Argentina *ibid. art. 3.* que opinan, que en los bienaventurados permanece la Fè, no solo quanto al habito, sino quanto al acto: cuya opinion favorecen, de los Padres San Irineo *lib. 2. hæres. cap. 47. & lib. 4. cap. 25.* Phocio Constantinopolitano *in 1. Corint. 23.* Y Tertuliano *lib. de patient. cap. 13.* Y no parece improbable, hablando del acto de Fè acerca de algunos objetos, que no vean intuitivamente en la essencia Divina. Lo vno, porque la evacuacion, ò cessacion del acto de Fè en la bienaventurança, que se toma del texto de San Pablo 1. *ad Corinth. 13.* y enseñan conforme à èl comunmente los Padres, solo parece se deve entender del acto de Fè acerca de su objeto primario, que es Dios, y los secundarios que acà se creyeron, y allà se vèn intuitivamente en la essencia Divina, como se colige del contexto, y indican algunos Padres, baste Chrisostomo *ibi*, que dize: *Cessat quidem fides, & spes quando advenerint bona, quæ fuerint credita, & sperata.* Lo otro, porque la razon que tiene la opinion comun contraria para quitar el acto de Fè de los bienaventurados, que es la imperfeccion de esse acto por su obscuridad, y otras calidades, cessa respeto de aquellos objetos, que no vèn en el Verbo, ni conocen por otra ciencia; pues es evidente, que es mejor conocerlos por Fè, que del todo ignorarlos; y si la ignorancia de ellos no es indecente al estado de la bienaventurança, parece llano, que menos lo serà el conocerlos por acto de Fè; que aunque este tenga la imperfeccion de la obscuridad, tiene la perfeccion de ser conocimiento sobrenatural, y del todo cierto; y la ignorancia, como es carencia de vn grande bien fisico, ninguna perfeccion tiene.

Segun esta sentencia, se podia dezir, que aquellos Serafines, acerca de aquellos Mysterios particulares, circunstancias, ò modos del principal, que arriba mostramos, les fueron desde el principio ocultos, y de nuevo revelados para assistirlos, tuvieron acto de Fè propria, por ser la revelacion, que de nuevo se les hizo de ellos obscura, y que assi los creìan, y entendian con velo. Ni es incompossible con la vista de Dios, que tenga el bienaventurado revelacion obscura del decreto Divino, que no vè en el Verbo, pues como con vèr à Dios se compone la ignorancia de esse decreto, assi se puede componer lo revele por los medios obscuros, que revelò, ò pudo revelar à los Angeles viadores otros.

Empero no es necessario reducir la locucion de la V. Madre à los canceles desta particular opinion; siendo la comunissima de los Escolasticos fundada probablemente en Escritura, y Padres, que los bienaventurados acerca de ningun objeto tienen assenso obscuro de Fè. Cuya razon para mi cierta es, que en aquel estado de luz ninguna revelacion obscura haze Dios, ni habla por enigmas à los que como hijos ya heredados tiene descubierta la cara.

Assen-

Assentado, pues, que todas las revelaciones, que Dios haze de nuevo à los Angeles bienaventurados, son claras, y evidentes, de suerte, que con evidencia física conozcan, que la revelacion es Divina; y consiguientemente, que fueron assi evidentes las que recibieron los Angeles assistentes à Maria, de aquellos particulares Mysterios, ò circunstancias, que antes ignoravan, hemos de vèr si del assenso que tenian por esta revelacion evidente se pueden verificar las palabras de la clausula notada.

§. V.

ES comun sentencia, que enseñò nuestro Alexandro de Ales 3. *p. q.* 68. *memb.* 7. *art.* 2. supuso nuestro Subtil Doctor Escoto *in* 3. *d.* 24 *quæst. vnic.* y siguen Gabriel *ibid. concl.* 7. Dionisio Cartujano *ibid. q. vnic.* Cayetano *in* 2. 2. *q.* 5. *art.* 1. Ferrara 3. *contra gent. capit.* 40. Vega *in Trident. lib.* 9. *cap.* 30. Aragon *in* 2. 2. *q.* 5. *art.* 1. Vazquez, Torres, Merario, Coninc, à quien cita, y sigue Ripalda *tom. de Fide, disp.* 12. *sect.* 1. *num.* 8. alegando tambien por ella al Angelico Doctor Santo Thomàs; afirmar, que el assenso, que se haze por la revelacion Divina clara, conocida evidentemente como tal, es acto de Fè. Desta sentencia se sigue à mi vèr llanamente, que supuesto, que los Angeles bienaventurados pueden tener, y de hecho tienen revelaciones claras de algunos objetos, que no vèn intuitivamente en Dios, ni en si mismos, ni conocen por especies propias quiditativamente, como dizen comunmente los Escolasticos, tratando de la iluminacion de los Angeles; no obstante que conozcan con evidencia, que essas revelaciones son Divinas, pueden tener, y de hecho tienen acerca de essos objetos revelados acto de Fè: pues no teniendo acerca de ellos otra noticia, que la que tienen por essas revelaciones, solo la evidencia de ellas podia obstar à que por acto de Fè assintiessen à essos objetos revelados; y esto en la sentencia referida no obsta.

Viò la fuerça desta ilacion el Cardenal Lugo *de Fide, disp.* 17. *sect.* 3. *n.* 27. y assi advierte, que los que sienten, que se puede hazer acto de Fè propia, por revelacion evidentemente conocida, no daràn facilmente razon para negar acto de Fè acerca de algunos objetos en los bienaventurados. Lo que algunos dizen, que aunque la revelacion Divina sea evidentemente conocida, el assenso que por ella se haze al objeto ravelado, por no inferirse por principio intrinseco, es obscuro, y que por serlo se ha de quitar de los bienaventurados: si no se haze la question desnudamẽte de voz, es claramente falso; porque como muestra bien el mismo Cardenal *disp.* 2. *sect.* 1. *à num.* 9. siendo evidente al entendimiento, que Dios revela este objeto, y siendolo tambien, que Dios no puede engañarse, ni engañar, forçosamente le ha de ser evidente, que el objeto revelado es verdadero, como se le revela; y assi el assenso à èl por aquella revelacion (sino se quiere imponer nueva significacion à la voz *evidencia*) ha de ser evidente.

Mas

Mas consiguiente fue el Padre Ripalda, que *disp.* 19 *sect.* 4. llegando à tratar si ay Fè en los bienaventurados, distingue entre el acto principal, de quien se toma la apelacion de la Fè, y de que tratan comunmẽte los Theologos, que es el assenso obscuro del objeto revelado por la revelacion Divina, obscuramente conocida; y otros assensos evidẽtes, en que influye, segun la sentencia referida, el habito de Fè sobrenatural, como el assenso à la revelacion evidentemente conocida, y por ella à su objeto: y dize, que en los bienaventurados no ay Fè, quanto à los assensos del primer genero, y que esto solo quisieron los Padres, y la comun de los Escolasticos, que niegan Fè en la bienaventurança, pues solo quanto à essos actos tiene en la comun vsurpacion la Fè esse nombre; pero que en ellos ay Fè quanto à los assensos del segundo genero, à que concurre el mismo habito; pues no se puede negar que pueden los bienaventurados tener essos assensos evidentes por revelacion clara.

En esta sentencia, que pone, que el assenso evidente al objeto revelado por la revelacion Divina, claramente conocida como tal, es acto de Fè propriamente, con facilidad correria la clausula, entendiendo por la palabra *creian* este assenso evidente, que segun esse sentir es acto de Fè propia. Empero porque en estas Notas se intenta declarar la doctrina de la V. Madre, precindiendo quanto fuere posible de particulares sentencias, aunque sean muy seguidas declararè, como en toda sentencia cabe lo que la V. Madre en esta clausula dize.

§. VI.

PAra lo qual advierto, que los Autores de la opinion contraria à la inmediatamente referida, no niegan, que quando Dios revela claramente algun objeto, el acto con que se assiente à èl por essa revelacion, evidentemente conocida, estrive inmediatamẽte en el testimonio Divino, y sea propiamente assenso *propter authoritatem, & testimonium dicentis*; ni hazen fuerça en que esse acto se llame, ò no por essa razon assenso de Fè, antes tienen essa por question de nombre, y permitè se hable de vna, ù otra forma: solo ponen la controversia real, en si el habito de Fè sobrenatural, que de hecho tenemos, influya, ò pueda influir en esse assenso por la revelacion evidentemente conocida, ò se limite precisamente à influir en solos los assensos obscuros, ò por revelacion obscuramente conocida. Advirtiendolo assi de los Autores de la opinion opuesta, el Padre Suarez *de Fide, tract.* 1. *disp* 3 *sect.* 8. *num.* 27. por estas palabras: *Deinde dico, tollendam esse quæstionem de nomine: nam si quis vellet illum assensum vocare fidem, quia immediate fundatur in testimonio dicentis, nihilominus dicere debet esse assensum specie distinctum ab assensu fidei infusæ.* Y el Cardenal Lugo *disp.* 2. *sect.* 1. *num.* 6. que dize: *Hæc quæstio potest partim esse de nomine, & partim de re; nam vel potest dubitari, an habitus fidei, quem habemus, habeat vim eliciendi assensum propter revela-*

tio-

tionem etiam claram ; & hæc eſt quæſtio de re , vel poteſt etiam dubitari , an ille aſſenſus elicitus ab iſto , vel alio habitu ſupernaturali dicendus eſſet actus fidei , vel ſcientiæ , & hæc eſt quæſtio de nomine ; nam certum eſt , illum aſſenſum eſſe propter Divinum teſtimonium ; certum etiam mihi eſt , illum aſſenſum eſſe clarum , & evidentem , vt poſtea probabo : Solumque manet quæſtio, vtrum actus fidei dicantur omnes , quibus aſſentimur propter Dei teſtimonium , an ſolum illi quibus aſſentimur propter revelationem obſcuram ; in quo eſt quæſtio de nomine , & parum refert , vtro modo loquaris , dumtamen conſtet de re ipſa.

De aqui ſe infiere,que(como en ſupoſicion que eſte aſſenſo ſea evidente,ſegun ſe ha viſto,no ſe pueda negar lo puede aver en los bienaventurados,pues nadie excluye de aquel eſtado algun genero de conocimiento ſobrenatural,ſino los obſcuros por la improporcion de la obſcuridad con aquel eſtado de luz) la queſtion de ſi puede aver acto de Fè en los bienaventurados acerca de algun objeto, en la forma dicha, ò puede ſer *de re*, ù de nombre:Porque pueſto, que los bienaventurados pueden evidentemente aſſentir al objeto de nuevo revelado con revelacion clara, por el teſtimonio, y autoridad Divina,ſerà queſtion *de re*, ſi en eſte aſſenſo evidente influya el habito de Fè infuſa, y para eſſo ſe conſerve en la patria;ò no pueda eſſe habito influir en èl,y por eſſo no quede en los bienaventurados:y ſerà queſtion de nombre,ſi eſſe aſſenſo evidente por la autoridad, y teſtimonio Divino,ora ſe haga por el hobito de Fè iufuſa, ora por otro ſobrenatural,ſe pueda llamar propriamente acto de Fè.

Precindimos,pues,de la queſtion *de re*;y aſſentando conforme à la doctrina en que los Autores de vna,y otra opinion convienen,que los Angeles bienaventurados de la guarda de Maria , aſſentian evidentemente por el Divino teſtimonio à los Myſterios particulares,ò circunſtancias,que de nuevo les revelava Dios con evidencia de ſer eſſa revelacion Divina ; dezimos en la queſtion de nombre , que eſſe aſſenſo *propter autheritatem , & teſtimonium dicentis* , congruamente ſe puede llamar acto de creer. Por eſta reſolucion,en la queſtion de nombre , tenemos los Autores de la primera ſentencia,ſi han de hablar conſiguientes, y los de la ſeguuda en quãto permiten eſte modo de hablar. Y à la verdad,aunque por ſer el aſſenſo obſcuro el comun,y frequentiſsimo de los Fieles,y el en que era neceſſario inſtruirles;la Eſcritura , y Padres tomaron eſſas vozes *Fè* , *y creer*, para ſignificar comunmente eſſe aſſenſo obſcuro; no quita eſſo el que con propiedad ſignifiquen el aſſenſo por el miſmo motivo,precindiendo de la obſcuridad;pues todos ponen la principal ſignificacion de eſſas vozes en aſſentir à los dichos de otro,por el teſtimonio , y autoridad del que lo dize: y todo eſte ſignificado ſe halla en el aſſenſo evidente , por el teſtimonio,y autoridad Divina, evidentemente conocidos.

Segun la doctrina dada, es clara la inteligencia de la clauſula. Los Myſterios,y Sacramentos de que habla,ſon aquellos particulares,pertenecientes à la Encarnacion, que ſe obravan en Maria , ò con ſu cooperacion , ò

aſsiſ-

asistencia, los quales, segun se mostrò arriba, no veìan en el Verbo los Serafines, sino que les avian estado ocultos. La noticia que de ellos se les dava à essos Serafines de nuevo para asistirlos, era vna revelacion clara, que evidentemente conocian era Divina, del decreto de la Divina voluntad, acerca de aquel particular Mysterio, ò circunstancias, que antes les era oculto. A esta revelacion, y lo que por ella se les manifestava assentian, por la autoridad Divina, y su testimonio: y aunque este assenso era evidente, se dize congruamente creìan por èl essos Mysterios, de nuevo revelados, como se ha declarado. Dizese que los conocìan con velo de oculta noticia, porque no los veìan intuitivamente en Dios; pues segun la frasse frequente de la V. Madre en esta Historia, todo lo que no se vè intuitivamente, se conoce con velo, por mediar algo; que à lo que media, aunque sea especie clara llama velo, como se vè en esta primera parte, *num.* 18, y 628. Y llama à essa noticia *oculta*, no porque fuesse obscura, que ay gran diversidad de vn termino à otro, sino, ò porque era de cosas ocultas, que no se les avian manifestado desde el principio de su bienaventuranza, ò porque no se dava generalmente à los Angeles, sino à solos aquellos que avian de asistir à essos Mysterios particulares. Este es el sentido de la clausula, tomando sus palabras en rigor Escolastico; el qual no tiene dificultad, como se ha visto.

Añado, que no es preciso tomarlas en esse rigor. Porque no hablando alli la V. Madre de proposito de la noticia que tenian los Serafines de essos Mysterios, à que asistian, sino solo de lo que significavan en cubrirse los rostros con sus alas, se pueden entender aquellas palabras latamente, de forma, que solo signifiquen la incomprehensibilidad del Mysterio de la Encarnacion, à que principalmente servian; al modo que se entienden otras, que dizen los Padres hablando de la significacion del velo semejante, que se formaron de sus alas los Serafines que viò Isaias *cap. 6 vers.* 2. Y como aunque el deseo en rigor es afecto de la voluntad acerca del bien ausente, San Pedro *Epist.* 1. *Canon. v.* 4. para significar la apetibilidad inexausta del bien Divino, dixo, que los Angeles que vèn à Dios desean mirarle: *In quem desiderant Angeli prospicere*; assi se podia dezir, que aunque el creer en rigor significue conocimiento obscuro, la V. Madre para significar lo incomprehensible de esse Mysterio, dixo, que los Angeles que lo vèn, lo creìan.

NOTA XXVIII.

TEXT. *Y si en todas las Religiosas, que viven con obligacion de trato, y vida espiritual, es formidable monstruo llamarse Esposas de Christo, y ser miembros, y esclavas del Demonio; mucho mas fea serà en ti, que has recibido mas que todas, pues deves excederlas en el amor, en el trabajo, en el retorno de tan incomparables beneficios, y favores.* Num. 445.

§. I

TOmaſe eſta clauſula de vna doctrina, que la Madre de Dios dà à la Eſcritora. Y aunque eſſa Divina Maeſtra es la que ſe introduce hablar à ſu Diſcipula, la miſma Diſcipula, de quien ſe dize eſſe elogio, *has recibido mas que todas*, es la que lo eſcrive. En que ocurren dos dificultades: vna, publicar de ſi eſſa gloria de aver recibido tanto, que parece contra aquel conſejo del Eſpiritu Santo *Proverb. 27. verſ. 2. Laudet te alienus, & non os tuum; extraneus, & non labia tua.* Otra, la comparacion, *has recibido mas que todas*, con tanto exceſſo que llama à los beneficios, y favores recibidos *incomparables*; porque eſſa comparacion aviendo avido en la Igleſia de Dios tantas Santas, y tan favorecidas de ſu Mageſtad, parece temeraria, y el referirla ſuena à preſumpcion agena de la modeſtia humilde que gurdaron los Santos, ſegun aquella ſentencia de San Anſelmo *in 2. ad Corinth. 12. v. 5. Omnes Sancti non ſolum gloriam ſupra modum ſuum omnino non appetunt, ſed etiam hoc ipſum videri fugiunt, quod eſſe meruere.*

Para deſvanecer eſtos reparos, que en la clauſula notada podia hazer alguno; lo primero moſtrarè la verdad llana q̃ tiene el elogio embevido en ella; deſpues probarè, como en eſcrivirlo la V. Madre obſervò todas las leyes de buen eſpiritu, que ſe pueden deſear en ſemejantes eſcritos.

§. II

QVanto à lo primero, la miſma Madre de Dios, que habla en eſta clauſula, declarò, por què genero de beneficios ſe verifica principalmente el elogio de aver recibido eſta criatura mas que todas; pues en la 2. Parte, *num.* 806. haziendole cargo de la ciencia, que ſe le avia comunicado, acerca de como ſu Mageſtad entendiò, y executò la doctrina Evangelica de ſu Hijo, en eſta vida mortal, la dize: *Y ſi en eſto no has podido conocer todo lo que yo obrava, y entendia (que no es poſsible à tu capacidad) por lo menos con ninguna Nacion he moſtrado mi dignacion mas que contigo en eſte beneficio*, y lo miſmo indica en otras muchas partes de la doctrina que la dà al fin de cada capitulo.

De aqui ſe vè la verdad llaniſsima de aquel elogio, manifeſtada en eſta Hiſtoria, y todo ſu progreſſo: Porque averſe conſtituìdo la Madre de Dios por Maeſtra eſpecial deſta criatura, revelandola todo el orden de ſu vida, ſin reſervar aun los mas ocultos Sacramento, y Myſterios de ella, inſtruyendola, exortandola, y alentandola à ſu imitacion en cada vno de ſus paſſos, para formar en ella vna perfecta (en la diſtancia proporcionada) Diſcipula, y imitadora de ſu vida; ſon beneficios tan ſingulares, que haſta aora no tienen en la Igleſia de Dios ſemejante: Y aſsi en eſſe genero de favores es cierto, que eſta criatura recibiò incomparablemente mas que todas las almas, que haſta eſte tiempo han florecido en la Igleſia, deſpues del de los Apoſtoles.

Que

Que esto baste para que en la clausula se dixesse absolutaméte, que avia recibido esta Alma mas que todas; se comprueva lo primero, porque *Eccles.* 44. *vers.* 20. se dize de Abrahan: *Non est in ventus similis illi in gloria*; y declarando los Sagrados Interpretes las razones suficientes para verificarle esse elogio pronunciado obsolutamente en otras, traen esta como por si bastante: *Non fuit similis, cum quo Dominus ita frequenter, & familiariter loqueretur.* Assi el Padre Cornelio à Lapide, *ibi.* Y el Padre Juan de Piña, *tom.* 5. *ibi.* declarando la gloria, de que se verifica aquel elogio absoluto de no aver tenido Abrahan en ella semejante, dize: *Alij trahunt ad familiaritatem, quam Deus cum illo habuit: cum nullo enim veterum Patriarcharum tàm familiariter Deus conversatus est, nec tàm amicis verbis in eius benevolentiam se insinuavit.* Si esta familiaridad, pues, de Dios con Abrahan fue bastante para que dèl absolutamente se dixesse, que no tuvo semejante en gloria: tambien la familiaridad referida de la Madre de Dios gloriosa con esta Esposa de Christo, serà bastante para que absolutamente se diga de ella, que avia recibido mas que todas; pues en la verdad: *Non fuit similis, cum qua Mater Dei ita frequenter, & familiariter loqueretur: cum nulla enim fœminarum Deipara iam Beata tàm familiariter conversata est, nec tàm amicis verbis in eius benevolentiam se insinuavit.*

Comprueva se lo segundo; porque esse mismo elogio, aun mas absoluto, lo aplica la Iglesia à muchos Santos, cantando de cada vno de los Confessores Pontifices: *Non est inventus similis illi.* Y las razones, por donde de ellos se verifica corren sin dificultad en esta criatura. Juntòlas el Padre Piña en el lugar arriba citado, exponiendo el encomio de Abrahan: *Hoc versiculo* (dize) *vtitur Ecclesia in festivitatibus plurimorum sanctorum. Qua quidem verum habent sensum. In primis, quia exponi possunt de eodem seculo, in quo vixerunt; quo tempore forte ille Sanctos reliquos sua ætatis superavit. Exponi etiam possunt, quoad modum exercendæ virtutis. Vel quia in aliqua peculari virtute excelluerunt, & quantum ad illam reliquos superarunt; singuli enim aliqua speciali gratia excelluerunt.* Quien pondrà dificultad, visto lo que refiere en el progresso desta Historia, en que se diga, que esta criatura acaso recibiò mas favores, que las demàs, que vivieron en su siglo? Tampoco la tiene el dezir, que el modo de recibirlos fue singular. Y quando vno, y otro la tuviesse; que en el beneficio particular del Magisterio de la Madre de Dios, arriba explicado, se avétajasse esta criatura à las demas, à lo menos de su siglo, està fuera de la duda; y assi lo està tambien, que en el elogio cabe, sin dificultad, sentido verdadero.

§. III

QVanto à lo segundo, es cierto no necessita de defensa la accion absoluta de escrivir la Venerable Madre en esta obra muchos de los favores, que recibiò de la Divina mano, y las palabras que

la Reyna del Cielo la dezia, aunque en ellas se incluyessen cosas, que puedan ceder en alabança propia. Lo que vno, por essa accion absoluta està calificada con tantos exemplares de personas Santas, que merecieron la aprobacion de la Iglesia, que seria temeridad el impugnarla. Lo otro, por la razon que convence su decencia, y vtilidad; pues no pudiendo negarse, que es de gran provecho à los fieles saber los especiales beneficios, que Dios haze à las Almas, que del todo se entregan à servirle; y no pudiendo estos regularmente saberse por otro medio, que referirlos las Almas, que los reciben; es sin duda decente, y vtilissimo lo hagan: y mas teniendo en Dios el exemplar, que porque las criaturas no pueden conocer especialmente sus perfecciones, sin que su Magestad las revele, las dize, y manifiesta para el bien de essas criaturas. Es razon de San Anselmo *in 2. ad Corint. 11. vers. 23.* cuyas palabras, por ser tan del intento, no escuso poner aqui: *Sciendum* (dize) *quod iusti adque perfecti aliquando virtutes suas prædicant, & bona, quæ divinitus acceperunt, narrant; non vt ipsi apud homines sua ostensione proficiant, sed vt eos, quibus prædicant, exemplo suo ad vitam trahant. Quod perfecti cum faciunt, idest, cum virtutes propias loquuntur, in hoc quoque Omnipotentis Domini imitatores sunt, qui laudes suas hominibus loquitur, vt ab hominibus cognoscatur. Nam cum per Scripturam suam præcipiat dicens: Laudet te os alienum, & non os tuum, quomodo facit ipse quod prohibet? Sed si virtutes suas Omnipotens Dominus taceret, eum nullus agnosceret: si nullus agnosceret, nullus amaret: si nullus amaret, nullus ad vitam rediret. Unde per Psalmistam dicitur: Virtutem operum suorum annuntiabit populo suo, vt det illis hæreditatem gentium. Virtutes enim suas annuntiat, non vt laudibus suis ipse proficiat, sed vt hi, qui ex sua laude cognoverunt, ad perpetuam hæreditatem veniant. Iusti itaque, & perfecti etiam cum virtutes, quas habent, infirmis loquuntur, reprehensibiles non sunt, quia per suam vitam, quam reseruunt, aliorum animas ad vitam quærunt.*

Que en esta accion, de si honesta, y vtilissima, observasse nuestra Escritora todas las leyes de buen espiritu, se ha de mostrar por las que observaron los Santos en accion semejante. Seame vnico exemplar (vno por mil) San Pablo, que en su segunda carta à los Corintios, cuenta las virtudes heroycas que exercitò en vtilidad de los proximos, los trabajos que padeciò por la gloria de Dios, los singulares favores de visiones, y revelaciones, que recibiò de la liberalidad Divina, hasta llegar à preferirse à los demàs en el Ministeriato de Christo: *Plus ego.* Veamos, pues, las leyes de Espiritu Divino, que observò en esta narracion el Apostol, para descubrir si se ajustò à ellas nuestra Escritora.

§. IV.

LA primera, del fin que tuvo San Pablo en essa accion, declara S. Anselmo en el lugar citado, por estas palabras: *Iure ergo Paulus virtu-*

tes propriasCorinthijs narrat, vt cuius meriti sit apudDominum illis innoteſcat: quatenus meritum eius cognoscentes, doctrinam eius, per quam ſalventur, libenter ſuſcipiant. El fin que tuvo nueſtra Venerable Madre de eſcrivir eſta Hiſtoria (fuera del obedecer) fue, que ſea Dios engrandecido por las obras poderoſas, y maravilloſas, que obrò en ſu Madre, los juſtos le magnifiquen, los pecadores le buſquen, y para que tengan todos exemplar de ſuma ſantidad, y pureza. Aſsi lo expreſſa ella miſma en la Introduccion de eſta primera parte, *num.* 12 ſiendo eſte el fin de la obra; para que ſe conſiguieſſe, y ſe recibieſſe tan ſaludable doctrina, no obſtante la calidad del ſexo, era preciſo manifeſtar la luz Divina, con que la avia recibido, los favores Divinos que la acreditavan, las virtudes que calificando el ſugeto la hazian creible. Eſte fue el fin de referir à todos en la publicidad deſta Hiſtoria, algunas de ſus coſas; como ella dize en la Introduccion, *num.* 8. *Vt cuius meriti ſit apud Deum, illis innoteſcat: quatenus meritum eius cognoſcentes, doctrinam eius, per quam ſalventur, libenter ſuſcipiant.*

Alaban dignamente San Ambroſio, y Theophilacto *in* 2. *Corint.* 12. *verſ.* 2. la modeſtia humilde de el Apoſtol en aver callado catorze años aquel ſu rapto admirable al tercer Cielo; que tantos paſſaron deſde que lo recibiò, haſta que lo eſcriviò: *Ante annos quatuordecim* (dize Ambroſio) *revelatum ſibi dicit, & tamen revelationem tandiu apud ſe tenuit, & repreſſit, nec dixiſſet, niſi vtile nobis iudicaſſet, vt diceret.* Eſta modeſtia humilde imitò nueſtra Eſcritora; pues deſde que recibiò las revelaciones de eſta Hiſtoria, y la luz de eſcrivir la vida de la Virgen, haſta que la eſcriviò la vez primera, paſſaron diez años; como ella dize en la Introduc. *num.* 7. y 9.

San Juan Chriſoſtomo *ad capit.* 11. *verſ.* 1. pondera la violencia, con que començò el Apoſtol à eſcrivir ſus alabanças. Tres vezes, reparò, que en las primeras palabras, como corcobeando, y retrocediendo ſu humildad, ſe eſcusò de lo que hazia. Primero ruega le ſufran; *vtinam ſuſtineretis.* Deſpues ſe llama ignorante; *inſipientiæ meæ.* Y luego pide humilde le toleren; *ſed, & ſupportate me.* Declaròlo todo el Chriſoſtomo con eſte elegante exemplo: *Sicut equus* (dize) *præcipicium aliquod, præruptumque clivium tranſiturus ſe colligit, quaſi hunc vno ſaltu exuperaturus; verum profundum diſpiciens hiatum obſtupeſcit: deinde equite vrgente rurſus aggreditur; neceſsitatemque, & vim iudicans ſubſiſtit aliquandiu: tandem reſumpto animo ſe vltro fidenter adigit. Sic, & Paulus, quaſi ſe daturus in præceps in laudum ſuarum recitatione, ſemel iterum, ac tertio retrocedit; ac tandem adigit ſe ad laudes ſuas.* No podia la Venerable Madre eſcrivir eſta Hiſtoria, recibida toda por revelacion Divina, manifeſtando lo era ſin mezclar muchas coſas, que fueſſen de ſu alabança propia. Pero quanto ſe violentò ſu humildad para hazerlo, mueſtra lo que en la Introduccion deſta 1. Parte refiere. Alli ſe mira, qual generoſo cavallo, encogerſe à viſta del peligro, paſmar mirando la profundidad, retroceder temiendo

el precipicio, alentarse, y bolverse à detener; hasta que espoleada de la Obediencia, y recobrando nuevo aliento de la gracia, se abalançò à la execucion de la empressa.

La moderacion de San Pablo en referir sus loores, escriviendo solo lo precisso, callando lo que podia escusar, ponderò San Anselmo sobre aquellas palabras: *Parco autem ne quis me existimet, &c. Habebat ergo* (dize) *adhuc de se dicendum aliquid, quod parcit dicere. Sed egit vtrumque Doctor egregius, vt & loquendo quæ egerat discipulos instrueret, & tacendo se intra humilitatis limites custodiret.* Imitò esta moderacion nuestra Escritora, pues siendole precisso referir las revelaciones, ordenes, y instancias Divinas, que tuvo para escrivir esta Historia, dize en la Introd. *num.* 4. *Y porque desto se pueda hazer recto juizio, contarè con sencilla verdad algo de lo que sobre esta causa me ha sucedido.* Aun de los loores propios, que pertenecian à la causa, que tratava, solo dize, que contarà algo. De donde infiero, con las palabras de Anselmo: *Habebat ergo adhuc de se, dicenda alia, quæ parcit dicere. Sed egit vtrumque Doctrix egregia, vt & loquendo quæ egerat fideles instrueret, & tacendo se intra humilitatis limites custodiret.*

El mismo Apostol, antes de entrar à referir sus alabanças, previno el modo que avia de observar de gloriarse en ellas: *Qui autem gloriatur in Domino glorietur*, dixo *cap.* 10. *vers.* 17. Donde San Anselmo: *Quicumque de aliquo bono gloriatur, glorietur in Domino, ideſt, omnem gloriam retorqueat, & adscribat non sibi, sed Domino.* Quan bien guardò este modo la Venerable Madre en la gloria de escrivir esta Historia, muestran estas palabras, que antes de referir cosa alguna de las que avia recibido, dixo: *El mismo Señor sabe por què, y para què à mi, la mas vil criatura, me despertò, llamò, y levantò, y me dispuso, y encaminò, me obligò, y compeliò à que escriva la vida de su digna Madre, Reyna, y Señora nuestra.*

Practicò tambien San Pablo poner al otro lado de sus alabanças, el contrapeso de sus tentaciones: *Ne magnitudo revelationum extollat me, datus est mihi stimulus carnis meæ Angelus Satanæ, qui me colaphizet.* Lo mismo practicò nuestra Escritora; pues aviendo referido la grandeza de las revelaciones Divinas, que tuvo para escrivir esta Historia, añade *num.* 12. *Confiesso tambien, que el Demonio, valiendose de mi natural, y temores, ha hecho grande esfuerço para impedirme esta obra.* Y en la Introduccion de la tercera Parte, *num.* 3. dize: *Puedo afirmar sin rezelo, que no dexo escrito periodo, ni palabra, ni me determino à escrivirla sin reconocer mas tentaciones, que escrivo letras.* Y en essa misma Introduccion, desde el *num.* 15. declara el estimulo, no de la carne, sino del espiritu, que se le diò, de vnos extraordinarios temores, trabajo tan singular, que no quiere llamarlo estimulo, sino *vna espada de dos filos, que ha penetrado hasta mi coraçon, y dividido mi espiritu, y la alma.* Este es el lastre, que entre las elevaciones eminentes de tantas revelaciones, tuvo la nave de esta criatura, por todo el viage de su vida,

con

con que profundada en su nada, nunca se levantò del propio conocimiento. Este fue el mas riguroso medio de que vsò el Demonio, para colafizar à esta Alma, valiendose para afligirla del mismo beneficio, que el Señor avia proveido para assegurarla; como ella misma declara en el *num.* 19. donde pondera este exercicio, diziendo: *Mis aflicciones à tiempo han llegado à tal punto, que me parece nuevo beneficio no aver acabado conmigo en la vida mortal, y mas en la del Alma.* Y aunque el Señor le moderò despues este trabajo, nunca del todo se lo quitò: *Nam virtus in infirmitate perficitur.*

Vltimamente el Apostol 1. *ad Corinth.* 15. *vers.* 10 aviendose de preferir à todos con aquel elogio propio: *Gratia eius in me vacua non fuit, sed abundantius illis omnibus laboravi.* Junto à essa alabança el demerito propio, que precediò à esse Divino beneficio, diziendo: *Non sum dignus vocari Apostolus quoniam persecutus sum Ecclesiam Dei*; porque en la eminencia de essa gracia campeasse mas la liberalidad Divina à vista del demerito, y en este se reconociesse mas la obligacion en que le puso el beneficio de tan superior gracia. Esto mismo se vè executado en el elogio, con que la Madre de Dios prefiriò à su Discipula à otras Almas en los beneficios Divinos; pues en èl, ponderandole la eminencia de los favores, que avia recibido por la indignidad, q̃ precediò de su parte, la intimà de aqui su obligacion mayor à la correspondencia. Assi lo hizo en la 2. P. *num.* 157. donde la dize: *Yte asseguro, hija mia, que deves confessar de coraçon, que no hizo el Altissimo tal, con ninguna otra generacion; pues tu nada valias, ni podias, antes eras pobre, y mas inutil, que otras. Sea tu agradecimiento mayor, que de todas las criaturas.* Y en el *num.* 241. le buelve à repetir: *No puedes negar, que ninguna generacion ha sido mas beneficiada, que lo eres tu, y ninguna lo ha merecido menos. Pues como recompensaràs esta gran deuda, si no te humillas à todos, y mas que todos los hijos de Adan?*

Este es el modo, con que la Madre de Dios firmava en la humildad à su Discipula en los mismos elogios, que de si misma la mandava escrivielle; pues no pudiendo esta criatura ignorar los beneficios, que de la Divina mano recibia, le juntava à essa noticia la de su indignidad, para que reconociendo à vista destos extremos el peso de su obligacion, olvidada de lo que obrava, atendiesse solo à lo que devia, y assi consiguiesse aquella gran virtud, que describiò San Bernardo *Serm.* 13. *in Cant.* diziendo: *Magna, & rara virtus profecto est, vt magna licet operatem, magnum te nescias, & manifestam omnibus, tuam te solum lateat sanctitatem: mirabilem te apparere, & contemptibilem reputare. Hoc ego ipsis virtutibus mirabilius iudico. Fidelis re vera famulus es, si de multa gloria Domini tui; & si non exeunte ex te, tamen transeunte per te, nihil tuis manibus adhærere contingat.*

Queda, pues, desvanecida del todo la duda propuesta en el principio de esta Nota: Pues en la enerracion que haze la V. Madre en esta Historia de

muchos Divinos favores, que recibiò, se ha mostrado la honestidad, y vtilidad de la accion de escrivirlos, la verdad del particular elogio, que moviò la duda, la observancia de las leyes de buen espìritu en las circunstancias de la relacion, poniendo por exemplar vn San Pablo, à quien imitò en el fin, en la modestia, en la violencia, en la moderacion, en el modo, en el contrapeso, en la humildad, con que los contò. Alabarse para ostentacion vana, ò por solo adquirir humana gloria, es lo que condenò el Espiritu Santo en los Proverbios: no las alabanças propias con las calidades referidas.

NOTA XXIX.

TEX. *Ni Maria Santissima, quando gozava destas visiones evidentes, ni quando vsava de las especies, que con evidencia (aunque abstractiva) le manifestavan los objetos, exercitava los actos obscuros de la Fè, ni vsava de su habito, sino de solo el de la ciencia infusa.* Num, 492.

§. I.

NO se haze esta Nota, porque la doctrina de la clausula en si tenga alguna dificultad, pues es conforme llanamente al comun sètir de los Theologos, sino porque parece se opone en ella la Escritora à lo que en otra parte dexa dicho; y es cierto, que no solo el contener alguna doctrina no sana, pero tambien el enseñar cosas opuestas, quitaria del todo la autoridad à esta Historia, que se escriviò como privadamente revelada; pues el Espiritu Divino como no puede enseñar cosa falsa, no puede enseñar cosas opuestas, que no sean juntamente verdaderas.

La oposicion, pues, se toma de lo que dexava dicho en el cap. 16. de el lib. 1. desta 1. Parte, hablando de las operaciones, que tuvo Maria Santissima en el instante real de su Concepcion. Porque en el *num.* 225. determinado las virtudes, que en aquel primer instante fisico de su ser exercitò actualmente, dize: *En primer lugar fueron las tres virtudes Theologales, Fè, Esperança, y Caridad, que tienen por objeto à Dios. Estas exercitò luego conociendo la Divinidad por altissimo modo de Fè con todas las perfecciones, y atributos infinitos que tiene, con la Trinidad, y distincion de las personas.* Y inmediatamente añade: *Y no impidiò este conocimiento à otro, que se le diò del mismo Dios, como luego dirè.* El conocimiento, à quien dize no impidiò aquel acto de Fè, que avia explicado, sino que se le diò en el mismo instante real, lo declara en el *num* 228. por estas palabras: *Sobre los actos de Fè infusa tuvo otra noticia, y conocimiento del Mysterio de la Divinidad, y Santissima Trinidad. Y aunque no la viò intuitivamente en aquel instante de su Concepcion, como bienaventurada, pero la viò abstractivamente con otra luz, y vista inferior à la vision beatifica, pero superior à todos los otros modos, con que Dios se puede manifestar, ò se manifiesta al entendimiento criado; porque le fueron dadas vnas es-*

pecies

pecies de la Divinidad, tan claras, y manifiestas, que en ellas conociò el ser inmutable de Dios; y en èl à todas las criaturas con mayor luz, y evidencia, que ninguna otra criatura se conoce por otra. Yà se vè la oposicion: Aqui dize que Maria en vn mismo instante real tuvo conocimiento evidente, ò vision abstractiva por propia especie de Dios Trino, y Vno, y juntamente exercitò la Fè, teniendo acto de ella acerca del mismo objeto: En la clausula notada dize, que quando Maria gozava de vision evidente intuitiva, ò abstractiva, no exercitava acto de Fè, ni vsava de su habito: Aqui dize, que el acto de Fè acerca de Dios Trino, y Vno no impidiò al conocimiento abstractivo, evidente, y claro del mismo Dios Trino, y Vno, que tuvo en el mismo instante: En el *num.* 492. inmediatamente antes de la clausula notada, dize: *Que con la claridad del objeto, que conocemos, no se compadece la obscuridad de la Fè, con que creemos lo que no vemos.*

Bien sabe el Varon docto, que las aparentes contradiciones, que examinado el escrito, se hallan no serlo en la verdad, si maravillosas consonancias, no solo no quitan à los libros el credito de Divinos, sino que se lo confirman. El exemplo es manifiesto en la Sagrada Escritura, que nadie ignora, no carece de essas aparentes disonancias; y por esso de proposito muchos han trabajado en conciliarlas, entre los quales egregiamente Agustino, con quatro ilustres libros *de consensu Evangelistarum, tom.* 4. y no ay duda, que con la manifestacion de la concordia se ha confirmado mas su autoridad contra la oposicion de los Infieles. Por esso, como Origenes *lib.* 3. *in Epist. ad Rom.* tuvo por obligacion del fiel Interprete de la Sagrada Escritura, mostrar, que en la verdad no se oponen las cosas, q̃ en ella parecen contrarias: *Qui fideliter, & integrè* (dixo) *sacrorum voluminum colligit sensum, debet ostendere, quomodo ea, quæ videntur esse contraria, non sunt vere contraria.* Assi en devida proporcion juzgo por mi obligacion mostrar, que no ay contrariedad en la verdad en las cosas, que en esta Historia parecen entre si opuestas. Suspenda el juizio el Lector hasta hazer la devida conferencia de los lugares con lo antecedente, y subsiguiente; pues como dixo prudentemente el Jurisconsulto: *In civile est non perspecta tota lege iudicare: quia circunstantia, & antecedentia, & subsequentia magnum veritatis aperienda lumen ingerunt.*

Por estos medios, pues, mostrarè, que en estas doctrinas de la V. Madre, en la apariencia encontradas, no se halla en la verdad oposicion, sino maravillosa consonancia. Para declararle, lo primero referirè las sentencias de los Theologos Escolasticos acerca de la composibilidad, ò incomposibilidad de la Fè, y ciencia en vn mismo entendimiento acerca del mismo objeto, y por vn mismo instante. Lo segundo mostrarè con quales dellas se conforma la doctrina de nuestra Escritora. Lo tercero declararè la consonancia de los lugares propuestos. por la oposicion.

§. II.

QUanto à lo primero, como el conocimiento evidente, que se llama sciencia, vno sea intuitivo, otro abstractivo, y este vno quiditativo por especie propia, otro no quiditativo, formado por especies agenas; y de cada vno destos conocimientos evidentes pueda aver habito, segun las diversas convinaciones, que se pueden hazer de la Fè con essos actos, y habitos, se mueven las dificultades acerca de la compatibilidad, ò incompatibilidad de la Fè, y la ciencia, y se multiplican las opiniones Tres son las principales convinaciones, que se pueden hazer; vna de los habitos de Fè, y ciencia entre si; otra del acto de ciencia con el habito de Fè, y al contrario; tercera de los actos entre si, y esta se puede subdividir, segun la diversidad dicha de los conocimientos evidentes.

Acerca de cada vna destas convinaciones, ay diuersidad de opiniones entre los Escolasticos. Pero la comunissima sentencia quanto à la primera, y segunda es, que ni entre los habitos de Fè, y ciẽcia, ni entre el acto de vno con el habito de otro, ay incompatibilidad *ex natura rei* De lo qual se puede ver el Padre Suarez *de Fide*, *disp.* 3. *sect.* 9. *à num* 4. y nuestro Herinx *in summ. tom.* 3 *tract.* 1. *disp.* 3. *quæst.* 4. *num.* 27 que dà esta sentencia por indubitada. Quanto à la tercera convinacion, haziendola con la vision intuitiva, convienen los Theologos en que tienen alguna incompatibilidad el acto de Fè, y ella; y lo mismo dizen del conocimiento abstractivo quiditativo por propia especie los que admiten este conocimiento distinto del intuitivo. Pero haziendo la convinacion del acto de Fè con el conocimiento evidente abstractivo por especies agenas, ay sentencia comun contra comun. Porque los Thomistas antiguos, y modernos, alegando à Santo Thomàs 2. 2 *quæst.* 1. *art.* 5. & 1. 2. *quæst* 64. *art.* 3. y la comun de los Escotistas antiguos alegando à Escoto *in* 3. *dist.* 24. *quæst.* 1. sienten, que con ningun conocimiento evidente natural, ni sobrenatural se puede componer el acto de Fè. Mas la comun sentencia de los modernos de otras Escuelas, con quien consienten yà muchos de los Escotistas, dize, que se puede componer naturalmente el acto de Fè cõ conocimiento abstractivo evidente, hecho por especies agenas, ò no quiditativo. Citan por esta sentencia de los antiguos Alexandro de Ales, à el Altisiodorense, Alberto Magno, San Buenaventura, Enrico de Gandabo, Gabriel, Durando, Argentina, y otros, cuyas citas se pueden ver en el Padre Valencia *tom.* 3 *quæst.* 2. *punct.* 4. y el Padre Suarez en el lugar citado.

Acerca de que tal sea la incompatibilidad, que tiene el acto de Fè con la vision intuitiva, ò conocimiento quiditativo abstractivo, ay tambien diversidad de pareceres; porque la comun sentencia de Thomistas, y Escotistas dize, que es repugnancia formal tal, que ni de potencia absoluta se puedan componer essos actos: y esta sentencia siguen tambien el Padre Luis de Torres *de Fide*, *disp.* 8. *dub.* 5. y el Cardenal Lugo *de Fide*, *disp.* 2. *sect.*

2. *sect.* 2. *num.* 81. Pero la contraria sentencia de que aquella incompatibilidad no es formal repugnancia, y que Dos puede hazer que essos actos se compongan, es tambien comun, y la defienden Suarez *loc. cit. sect.* 9. *num* 23. (citando por ella de los Antiguos à Alexandro de Alès, Durando Mayor, Basolis, y Gregorio) Egidio Coninc *de Fide*, *disp.* 11. *dub.* 1. *num.* 11. & 14. Jacobo Granado *de Fide*, *tract.* 2. *disp.* 7. *sect. vlt. num.* 25. Hurtado de Mendoza *disp.* 30. §. 4. Ripalda *disp.* 12. *sect.* 4 y de los Escotistas Guillelmo Herinx *loc. cit. à num.* 29.

Como los Autores desta segunda sentencia se fundan principalmente en que las razones de repugnancia, que traen los de la primera son ineficazes, trabajan en buscar razon de la incompatibilidad de essos actos, que confiessan aver en algun modo todos los Theologos sin controversia, y acerca de essa razon se opina variamente. Vnos traen desnudamente la experiẽcia de que quando vemos là cosa, aunque otro la testifique, y queramos assentir por su testimonio à ella, no podemos; como si vemos el Sol, y alguno nos dize, que es de dia, no podemos assentir por su testimonio à lo que estamos mirando; la qual experiencia, dizen, prueva la incompatibilidad natural, mas no la repugnancia. Suarez dà por razon la superfluidad, que aborrece la naturaleza; y la prueva, de que no pudiendo el assenso obscuro de la Fè ilustrar, ni firmar mas el entendimiento, que la evidencia intuitiva, ò quiditativa, seria aquel superfluo, à quien tuviesse esta. Coninc pone la razon en que la vision intuitiva contiene eminentemẽte toda la perfeccion del acto de la Fè; y el agente natural no puede inducir en el sugeto forma, que yà halla en èl, ò formal, ò eminẽtemente inducida. Herinx refunde la razon en la condicion de nuestro entendimiento, el qual en tocando con total evidencia la verdad del objeto, no suele atender à los motivos, que la pruevan con obscuridad; porque se halla plenamente satisfecho con la possession de la verdad, que tiene por la noticia de todo punto evidente. Ripalda toma la razon de parte de la voluntad, y del entendimiento: de parte de la voluntad, porque ella regularmente, quando el entendimiento vè, ò conoce con total evidencia al objeto, se retrae de imperar el assenso obscuro de la Fè, desestimando la obscuridad en presencia de la luz; y el assenso de la Fè no se haze sin imperio de la voluntad, que lo impere: De parte del entẽdimiento; porque arrebatado este con la evidencia perfecta del objeto dificultosamente se aplica el assenso obscuro.

Ya se vè, que segun la razon de Ripalda, y siendo segun èl la vnica, se ha de dezir, que el acto de Fè, y la vision intuitiva no se oponen, *ex natura rei*, y que el no juntarse conforme à la experiencia, no es por ser formas opuestas, sino por el modo regular de imperar la voluntad el assenso obscuro, y por la dificultad de aplicarse à èl el entendimiento para la verdad, que està conociendo con perfecta evidencia. Assi lo afirma el mismo, y prueva latamente, que si la voluntad imperàra el assenso, como puede, para vencer la dificultad de la aplicacion del entendimiento, haria este assẽ-

lo.

lo bscuro de Fè acerca del objeto yà claramente visto. Y concluye con otros modernos, que la experiencia solo prueva el sucesso regular, pero no la incompossibilidad natural de las formas. Lo mismo se ha de dezir de la razon de Herinx; pues estrivando solo en que nuestro entendimiento *no suele, &c.* cabe el que pueda, y solo niega el evento regular: y assi el mismo Herinx confiessa, que la sentencia de los modernos de la compatibilidad natural destos actos es no poco verisimil.

Estas son las principales opiniones, que ay entre los Theologos acerca desta materia, en que se vè, quan dilatado es el campo, que tiene en ella la probabilidad. Declararè aora con quales de ellas se conforma la doctrina de nuestra Escritora, poniendo lo que me parece cierto como cierto; y dexando al juizio de los doctos la determinacion de lo que me parece dudoso.

§. III.

LO primero, tengo por cierto, que quanto à las dos combinaciones de los habitos de Fè, y ciencia, entre si, y del habito de la vna con el acto de la otra, *& è converso*, se conforma con la sentencia comunissima de su connatural componibilidad. Consta claramente del contexto en el lugar de la clausula notada, donde el principal intento es dezir, que aunque Maria tenia juntos desde el instante de su Concepcion los habitos de Fè, y de ciencia infusa evidente, no exercitava juntamente los actos de el vno, y otro habito, sino q̃ para que exercitasse los de Fè, suspendia Dios el concurso, ò detenia el vso de las especies claras: està assi expresso en el *num.* 492. donde se vè la componibilidad de los habitos, pues los tenia juntos sin influxo milagroso de Dios para componerlos; y la del acto de Fè, con el habito de ciencia infusa; pues para exercitar aquel, dize impedia Dios el vso desta, donde no pone el milagro en la conservacion de la ciẽcia habitual junta con el acto de Fè, sino en la suspension del influxo de esse habito, porque su acto evidente no embarace el exercicio del acto obscuro de Fè: y la del acto de ciencia evidente con el habito de Fè, pues expressando, que siempre se conservava en Maria este habito, ningun milagro requiere respecto dèl, para el actual exercicio de la ciencia.

Lo segundo es cierto, que quanto à la tercera combinacion del acto de Fè, con el acto de ciencia, se conforma la doctrina de la V. Madre con la sentencia indubitada de los Theologos en poner alguna incompatibilidad del acto obscuro de Fè con la vision intuitiva, y conocimiento abstractivo quiditativo por especie propia. Consta lo vno de sus palabras, *num.* 492. *Verdades, que con la claridad del objeto, que conocemos, no se compadece la obscuridad de la Fè, con que creemos lo que no vemos.* Lo otro, por el modo que pone, para que Maria exercitasse el acto obscuro de Fè de que Dios suspendiesse el concurso, ù detuviesse el vso de las especies claras, y evidentes, que tenia, pues esto no seria necessario, si no huviesse algun genero de incompatibilidad entre essos actos.

Lo

Lo tercero, es cierto que esse genero de incompatibilidad del acto de Fè con èl conocimiento evidente, no solo lo puso con el iuntuitivo, y abstractivo quiditativo por especie propia, y directa del objeto en si, ò en otro infinito, que eminentemente lo contenga; sino tambien con el abstractivo claro reflexo hecho por especie propia, y quiditativa, no inmediata, y directa del objeto, sino de su vision intuitiva, ù de la abstractiva quiditativa, y directa. Consta claramente del contexto, donde no solamente habla de la incompatibilidad del acto obscuro de Fè con la vision intuitiva de Dios, y abstractiva por especie propia, y quiditativa de la Divinidad, y de las criaturas en ella, sino del conocimiento claro, que vsando de las especies claras, y evidentes, que le quedavan à Maria de essas visiones, y de la ciencia infusa que tenia, podia tener acerca de los objetos materiales de la Fè.

Si essa incompatibilidad se estienda tambien à otros conocimientos abstractivos evidentes hechos por especies agenas no quiditativas, directa, ni indirectamente, no lo declara la V. Madre: porque solo trata de la incompatibilidad del acto de Fè con el conocimiento claro, que tenia Maria Santissima por la ciencia infusa sobrenatural explicada. Coligese empero la parte negativa del contexto, porque para que Maria quedasse del todo expedita para exercitar la Fè, solo requiere la cessacion del vso de aquella ciencia infusa sobrenatural; y assi parece supone, que el conocimiento evidente natural, que es cierto tendria el entendimiento claraffimo de aquella, aun en lo natural, perfectissima criatura de Dios, y muchas de sus perfecciones absolutas, no le impedia el pleno exercicio de la Fè. De donde creo, que la doctrina de la V. Madre en este punto se conforma con la sentencia comun arriba puesta de la compatibilidad del acto de Fè con el conocimiento abstractivo evidente por especies agenas.

Lo quarto, es cierto, que el genero de incompatibildad, que pone nuestra Escritora entre el acto de Fè, y el conocimiento claro explicado, no es repugnancia formal insuperable por la absoluta potencia de Dios. Cõsta, porque en el lugar de la clausula notada no ay palabra, que suene repugnancia, antes ay muchas que indican, no la ay, como se verà abaxo; y en el lugar alegado por la oposicion se dize expressamente, que el acto de Fè, que hizo Maria en el instante de su Concepcion acerca de Dios Trino, y Vno, no impidiò al conocimiento claro quiditativo por especie propia de la Divinidad, que se le diò en el mismo instante acerca del mismo objeto; lo qual à lo menos ha de obtener, que essos actos no se impiden respecto de la potencia de Dios absoluta, ni tienen incompatibilidad insuperable por ella. Y assi en este punto es cierto, se cõforma la doctrina de la V. Madre con la comun de los Escolasticos Modernos fuera de las dos Escuelas; ni cabe se diga lo opuesto conferidos (como se deve hazer para investigar el sentido de la Escritora) los dos textos.

§. IV.

§. IV.

LO que parece queda dudoso, aun mirados, y conferidos entrambos lugares, es si segun la doctrina de nuestra Escritora, aquella incompatibilidad superable por la potencia Divina es alguna oposicion, que tengan de su naturaleza essos actos, ò solo algun impedimento nacido del modo regular de obrar las potencias intelectiva, y volitiva: porque ni para assegurar lo vno, ni lo otro, se puede tomar vrgente fundamento de sus palabras, aunque si para discurrir por cada vno de essos modos con alguna probabilidad. Por esso, para que la concordia de los dos lugares alegados por la oposicion en la razon de dudar, sea menos limitida à opiniones, supuesto lo que dexamos determinado por cierto, la haremos en el vno, y otro sentir acerca de essos extremos de que dudamos.

Para dezir, que la incompatibilidad, que pone la V. Madre entre essos actos es alguna oposicion que tengã entre si de su naturaleza, se puede tomar fundamento de aquella palabra, con que la significa, *no se compadece*; y de lo que dize, de que para que Maria Santissima exercitasse la Fè, suspendia Dios el concurso, ò detenia el influxo de las especies claras, y evidentes; pues parece, que si el acto hecho por essas especies claras no tuviesse oposicion de su naturaleza con el acto de Fè, no avia porque hiziesse Dios esse milagro, para que la Fè se exercitasse.

Estando en este parecer se ha de dezir, que en el lugar de la clausula notada habla la V. Madre de la oposicion connatural de aquellos actos, conforme à la qual obrò Dios con Maria en el discurso de su vida, no queriendo hazer Milagro en la composicion de essos actos opuestos, sino haziendolo solo en la suspension del exercicio de la ciencia infusa evidente, para q̃ exercitasse en las ocasiones determinadas los actos de Fè, porq̃ fuesse mayor su merito en essa virtud; pues es cierto, es mayor el merito de la Fè, quando el entendimiẽto no tiene actualmente por otro medio evidẽcia del objeto creìdo, que si milagrosamente hiziesse Dios, que se juntasse con ella. Pero esto no impide, que en el primer instante de su ser, como en ocasion singular fuera de la regla comun del resto de su vida, quando Dios concedia à su Madre los dos principios de habito de Fè, y ciencia infusa evidente, de los quales alternativamente avia de vsar despues, hiziesse el milagro de componer essos actos, porque tuviessen principio en su primer instante los actos de viadora, con que singularmente se avia de componer su camino, *transcendiendo* (como dize la Venerable Madre en el *num.* 497.) *el estado de todos los viadores, siendo ella sola en otra classe, y estado de viadora, à que ninguno otro pudo llegar.* De donde se vè la consonancia de los lugares; pues en el vno hablò del discurso de la vida de Maria generalmente despues del primer instante (como se vè claro en el contexto dèl) en el qual discurso obrò Dios conforme à la connatural oposicion de los actos; y en el otro habla de solo el instante de la Concepcion,

tion, en que por la razon dicha venciò la Omnipotencia Divina aquella oposicion.

§. V.

PAra dezir, que la incompatibilidad, que pone nuestra Escritora entre essos actos, solo es algun impedimento nacido del modo regular de obrar las potencias intelectiva, y volitiva, se puede tomar fundamento de que este impedimento basta para verificar las palabras *no se compadece, &c.* y que para quitar esse impedimento, suspendia Dios el concurso, ò detenia el influxo de las especies claras, y evidentes: y principalmente de que la Venerable Madre parece toma expressamente la razon de la incompatibilidad de essos actos del modo de obrar el entendimiento, y voluntad criados; pues en el *num.* 493. dize: *Y claro està, que quando el entendimiento tiene evidencia de lo que conoce, no aguarda para creer al consentimiento de la voluntad; porque antes que ella se lo mande, es compelido de la mesma claridad à dar assenso firme.*

Destas palabras se puede tomar la razon de la incõpatibilidad de aquellos actos, en esta forma. Supone se la doctrina recibida de los Theologos, que no se haze assenso obscuro de Fè, sino imperandolo la voluntad; de suerte, que primero se le propone al entendimiento el objeto revelado, aprehende la revelacion, y conoce los motivos que la hazè suficientemente creìble, para poder assentir firmemente à ella, y por ella al objeto revelado; y despues la voluntad impera esse assenso, y el entendimiento lo haze obedeciendo al imperio de la voluntad. De aqui es, que si el entendimiento juntamente tiene los habitos, y especies necessarias para hazer acto de Fè, y para producir conocimiento evidente, acerca de algun objeto, no interviniendo alguna causalidad entre essos principios, que haga prioridad, y posterioridad de naturaleza, es preciso, que el conocimiento evidente preocupe al entendimiento, antes que llegue el signo de hazerse el assenso de Fè; porque como en el mismo signo que se le propone la revelacion, y los motivos de su credibilidad, se le proponga tambien con evidencia el objeto; no dependiendo para el assenso evidente del imperio de la voluntad, en esse mismo signo antecedente, antes que llegue el de imperar libremente la voluntad el assenso de la Fè, se pone el assenso evidente de aquel objeto, y queda con èl el entendimiento preocupado.

Preocupado el entendimiento con assenso, de todo punto evidente, y siendo este sobrenatural, la voluntad, ò no puede mandar el assenso obscuro de Fè, acerca del mismo objeto, segun vn sentir, ò regularmente no lo manda segun otro; porque la voluntad desestima la obscuridad en presencia de la luz, y el entendimiento dificultosamente se aplica à assentir obscuramente à lo que claramente conoce.

Aplicando esta razon à nuestro caso, para todo el curso de la vida mortal de Maria, despues del primer instante (que deste ay razon especial, como dirè despues) en cada vno de los instantes de esse curso tenia Maria

el

el habito de Fè con todas las especies, y principios necessarios para hazer actos de ella, y juntamente tenia habito de ciencia infusa sobrenatural con especies clarissimas sobrenaturales, para salir en acto sobrenatural evidente, y claro acerca de los mismos objetos, sin dependencia de los vnos actos respeto de los otros. De donde si Dios no obrasse milagrosamente, suspendiendo el concurso, ù deteniendo el influxo de aquella ciencia infusa, y sus especies, era preciso que acerca de los objetos, que se le proponian creibles, preocupasse à su entendimiento el conocimiento sobrenatural de ellos evidente, y claro; y consiguientemente que su voluntad, ò no pudiesse imperar el assenso obscuro de la Fè acerca de ellos, ò regularmente no lo hiziesse, y acaso nunca; porque aunque se diga que podia hazerse fuerça à imperar esse assenso, no seria la mayor perfeccion emplear en esso la voluntad, quando conociendo sobrenaturalmente con toda evidencia el objeto, que con muy inferior perfeccion conoceria por el acto obscuro de Fè, devia emplearse toda en los actos de virtudes correspondientes àla luz de aquel conocimiento, que serian de mas perfeccion, que assentir por el testimonio Divino à lo que conocia evidentemente por acto sobrenatural, conociendo que lo era. Y por esso quando Dios queria que exercitasse el acto de Fè con toda la perfeccion, y merito de esse acto suspendia el concurso, ù detenia el influxo de aquella ciencia evidente, con q̃ quedando su entendimiento sin la luz de la evidencia, proponiédosele los motivos de credibilidad à su entendimiento, imperava su voluntad el assenso de la Fè.

Conforme à esta doctrina, y razon se ha de dezir, que si Dios en algun caso dispusiesse de tal suerte las cosas, que comunicando en el mismo instante real à la criatura los principios necessarios para el acto de Fè, y los principios necessarios para el conocimiento evidente, fuesse el acto de Fè primero en prioridad de naturaleza elicito, que se le diessen los principios del conocimiento evidente, y consiguientemente primero que este se pusiesse; en este caso, como no preocuparia al entendimiento el conocimiento evidente del objeto, aunque estuviesse actuado con el acto de Fè podia connaturalmente tener en el mismo instante real, junto con el acto de Fè, que precediò en prioridad de naturaleza, conocimiento evidente; y aun necessariamente lo tendria en suposicion de comunicarle en aquel instante real los principios requisitos para esse acto, pues este no depende de imperio de voluntad, y los actos en la sentencia, en que vamos, no tienen oposicion *ex natura rei*.

El modo, con que Dios puede disponer esto es, determinando comunicar à la criatura en algun instante real los principios necessarios para hazer acto de Fè, y darla auxilio eficaz para que en esse instante lo haga, y aũ los principios, y auxilios para hazer acto de caridad correspondiente al de Fè; y por essos actos, como por causa meritoria, darle por premio presentaneo en el mismo instante la ciencia infusa, ò principios necessarios para tener en èl conocimiento evidente, y claro de los objetos creìdos.

En

En este caso, aunque en el mismo instante real seria todo, el acto de Fè, por ser causa meritoria de la ciencia infusa, seria primero en prioridad de naturaleza, que essa ciencia, y su acto; como es llano. Con este exemplo muestra el P. Ripalda *disp. 12. cit. num. 59.* que se pueden juntar en vn mismo entendimiento en el mismo instante real acto de Fè, y conocimiento evidente quiditativo acerca de vn mismo objeto, precediendo en prioridad de naturaleza el acto de Fè. Y arguye à mi vèr eficazmente, que no pueden en buena consequẽcia dissentir deste parecer los Autores, que fundan la incõpatibilidad destos actos en la experiencia; pues esta, segun ellos la aplican, solo prueva, que no se puede assentir por Fè al objeto, quando el entendimiento està preocupado con su conocimiento del todo evidente. Lo qual se podia mostrar mirando las razones de essa incompatibilidad, que traen, que todas se fundan en la preocupacion de la evidencia, como se puede ver en las que arriba referimos.

De aqui se ve la maravillosa consonancia de la doctrina de la Venerable Madre en los dos lugares; pues enseñando esta doctrina en el lugar de la clausula notada, como se ha visto; en el lugar, de que se formò la oposicion, hablando del primer instante real del ser de Maria, en que se le dieron todos los habitos infusos, que despues dèl se conservaron por el resto de su vida mortal, y declarando el orden con que en aquel instante exercitò los actos de essos habitos infusos, dize en el num. 225. que *en primer lugar exercitò las tres virtudes Theologales Fè, Esperança, y Caridad.* Y buelve à repetir expecificando sus actos: *Estas exercitò luego, conociendo la Divinidad, por altissimo modo de la Fè, &c.* Y en el num. 228. donde declara la ciencia, y conocimiento claro, y quiditativo de los mismos objetos, que tuvo en el mismo instante real, significa que essa ciencia la tuvo con alguna posterioridad respecto de los actos de Fè de aquel instante real, diziendo: *Sobre los actos de Fè infussa tuvo otra noticia, y conocimiento, &c.* Y por aver sido primero en prioridad de naturaleza el acto de Fè, dixo en el num. 225. que esse *no impidiò* al conocimiento evidente, y claro que se le diò en el mismo instante real de los mismos objetos; pues solo de lo que es en algun modo primero se dize impide, ò no impide à otro. De donde se vè manifiestamente, que entendiò la V. Madre, que Dios avia dispuesto las cosas para aquel primer instante real de Maria Santissima de tal forma, que el exercicio de las tres virtudes Fè, Esperança, y Caridad, y sus actos fuessen primero en alguna prioridad de naturaleza, que la ciencia clara, y evidente, que tuvo en aquel instante real. Y como no se pueda entender alli otro mas congruo genero de prioridad de naturaleza, que el de la causalidad moral de merito, y este sea congruẽtissimo para el caso, es verosimilissimo, que Dios determinò dar à Maria la ciencia sobrenatural clara, explicada en el primer instante de su ser, como premio presentaneo por los meritos de los actos de Fè, Esperança, y Caridad que exercitò en esse real instante.

§. VI.

§. VI.

ES, pues, la concordia de los lugares clara. Porque en el instante real, de la Concepcion de Maria, como fue el que començaron los habitos infusos, y sus actos en su Alma purissima, fue congruentissimo se le diera la ciencia por el merito de los actos de las virtudes Theologales, y que assi estos fuessen primero en prioridad de naturaleza; y siendo el acto de la Fè primero que la ciencia, no pudo esta preocupar el entendimiento con la evidencia; y assi no impidiendo (como dize la V. Madre) el acto de Fè al conocimiento evidente, y claro, se pudieron hallar connaturalmente, y de hecho se hallaron essos dos actos acerca de los mismos objetos en Maria Santissima, en el mismo instante real de su Concepcion. Pero en los demàs instantes de su vida, como por los actos de las virtudes exercitados en el primer instãte, avia merecido la conservaciõ del habito, y especies de la ciẽcia infusa, no tenia el acto de la Fè aquella prioridad de naturaleza; y assi no obrando Dios milagro era preciso que la ciencia infusa dicha pusiesse primero en algun signo su acto evidente, y claro, que llegasse el de imperar la voluntad el assenso de la Fè, como se mostrò arriba, y consiguientemente que preocupasse la evidencia, para que la voluntad no imperasse la obscuridad posseìda la luz. De donde supuesto este orden, para que Maria Santissima en alguno de essos instantes exercitasse la Fè, era necessario, como la V. Madre con equentissimamente dize en el *n.* 492. que Dios *suspendiesse el concurso, ù detuviesse el vso de las especies claras, con q̃ cessasse la ciencia actual.*

Persuadome vehemente à que este sentir es el genuino, que intentò la V. Madre; pero porque no parezca que estrecho su inteligencia por mi propio parecer, dexo el juizio resolutivo à los doctos, contentandome, que ni en vno, ni otro sentir ay oposicion en la doctrina de nuestra Escritora.

Podia alguno oponer, que en el modo, que pone la V. Madre acto de Fè, y conocimiento abstractivo claro, y quiditativo en Maria en su primer instante, se podria tambien poner en Christo; pues el acto de Fè, segun la doctrina dada, no tiene mas oposicion con la vision intuitiva, que con aquel conocimiento. Pero esta oposicion facilmente se excluye; porque Christo desde el instante de su Concepcion deviò ser permanente, y perfectamente comprehensor, y bienaventurado en el Alma, y assi deviò no tener revelacion alguna obscura, que es del todo necessaria para el acto de Fè obscuro, de que vamos hablando; pero su Madre avia de ser en el Alma viadora, y assi deviò exercitar el acto de Fè obscuro, que es el que regularmente haze esse estado, y consiguientemente fue congruo, que el primer conocimiento de su Alma, fuesse revelacion obscura; mas porque su estado de viadora avia de hazer clase aparte eminente sobre las de todas las demàs puras criaturas, alternandose en èl con frequencia los actos de Fè, y ciencia clara, fue congruente, que en su primer

inst-

instante dispusiesse Dios las cosas de suerte, que juntamente tuviesse esos dos actos, para que assi desde esse instante fuesse à solo su Hijo inferior, y superior à todo el resto de las criaturas; como dize la V. Madre en el *numer.* 236.

NOTA XXX.

TEX. *La veracidad inclina à tratar verdad con todos, &c. excluyendo toda mentira, toda engañosa simulacion, hypocresia, jactancia, y Ironia.* Num. 561.

§. I.

PONese esta Nota solo para excluir la equivocacion en la voz *Ironia.* Porque, como la acepcion freqentissima, y à todos obvia de essa voz, es tomarla por vna figura retorica, cuyo vso (como ni el de los demàs tropos, y figuras) no se opone à la veracidad, antes se halla calificado con la autoridad de Dios, que siendo sumamente veraz, vsò de essa figura en aquellas palabras, que dixo à Adan, *Genes. 3. vers. 22. Ecce Adam quasi vnus ex nobis factus est, &c.* Las quales la comun sentencia de Padres, y Interpretes Sagrados, expone fueron dichas por Ironia; podria alguno mas versado en la Oratoria, que en la Ethica, tropezar en que se numere la Ironia entre los vicios opuestos à la veracidad, no declarandose alli la naturaleza, y distincion destos vicios.

Quitase, pues, con facilidad essa equivocacion, advirtiendo, que la voz *Ironia*, corresponde à esta Latina *Dissimulatio*; y que tomando ocasion de essa significacion general, los Retoricos la aplicaron à significar en particular vna determinada figura, en que se vsa de disimulacion, y los Ethicos à significar vna particular especie de mentira, en que tambien se disimula.

Es figura Retorica vsar de vozes opuestas à lo que se quiere significar con alguna irrision, manifestando, ò con el tono de la pronunciacion, ò con alguna leve risa, ò con otra circunstancia, que las palabras, que se dizen, se han de tomar en el sentido opuesto de lo que por si suenan. A esta figura, pues, por la disimulacion, que embeve, llamaron los Retoricos absolutamente *Ironia.* De ella trata Quintiliano, *lib. 9. capit. 2.* y su vso es frequentissimo entre los Oradores, en que se adelanto à los demàs Socrates, si creemos à Ciceron 2. *Orat.* 150. que dize: *Socratem opinor in hac Ironia, dissimulantiaque longe lepore, & humanitate omnibus præstitisse.*

Es cierto, que la Ironia en esta acepcion no se opone à la veracidad; pues con ella el que la vsa manifiesta sin engaño su mente. Veese claro en el vso de ella, que segun la comun interpretacion de los Padres, tuvo Dios, quando dixo à Adan: *Ecce Adam, quasi vnus ex nobis factus est*; pues con essas palabras significò la verdad de quan al reves le avia salido à Adan la persuasion del Demonio: *Eritis sicut Dij.* Significò con ellas,

dize Agustino *lib. 11. de Genes. ad litt. cap. 39. Quod non solum non fuerit factus, qualis esse voluit, sed nec illud, quod factus fuerat, conservavit.* Y San Juan Chrysostomo sobre este lugar, dize: *Acriter in transgressorem hoc dictum vibratur: Propterea quod contempsisti mandatum meum, Ecce factus es, quod expectasti, imò non quod expectasti, sed qualem te fieri dignum erat.* Y San Ambrosio *lib. de Elia, & ieiun. cap. 4.* dixo: *Irridens vtique Deus, non approbans dixit: hoc est; putabas te similem fore nostri? Quia voluisti esse quod non eras, desisti esse quod eras. Itaque, dum supra te esse affectas, infra te esse cepisti.* Por esso dixo Ruperto *in Genes. cap. 28. Gravissima hæc, more Domini Dei, & acerba nimis ironia est.* Como es claro, que la Ironia en esta accepcion no se opone à la veracidad, tambien lo es, que no se toma en essa significacion en nuestra clausula.

§. II.

A La variedad, pues, generalmente se opone la mentira. Debaxo del genero de la virtud de la veracidad puso Aristoteles *lib. 4. Ethic. cap. 7.* vna especie innominada, que consiste en ser veraz vna persona en las cosas que pertenecen à si mismo, ora las signifique con lo que dize, ora con lo que exteriormente haze; pues por la especial dificultad, que ay en observar verdad cada vno en la manifestacion de las cosas, que pertenecen assi, se pone essa especial virtud para vencerla. Esta virtud de especial veracidad, acerca de si, dize el Philosopho, que està entre dos vicios opuestos. Vno, es dar à entender vna persona de si cosas excelentes, que no tiene, ò mayores que las que tiene; y à este llama *Arrogancia.* Otro, es negar de si las excelencias que tiene, ò disminuirlas; y à este aplica en particular el nombre general de *Dissimulacion. Arrogans itaque* (dize) *præclara, & ea, quæ non insunt, & maiora quam insunt, sibi in esse fingit. Dissimulator autem contra negare quæ sibi insunt, aut imminuere solet.* En el medio, entre estos vicios, dize, que consiste aquella especial veracidad: *Ad medium* (prosigue) *cum sit talis, vt vnum quodque, quale est ipsum, dicat, adque ostendat, tàm vita, quàm verbis est verax, ea sibi in esse confitendo, quæ insunt, & neque maiora, neque minora.* Como esta virtud consiste en ser veracidad acerca de si; los dos vicios opuestos, entre los quales està, convienen como en razon comun, en ser mentira acerca de si: *Mendaces autem ambo,* dixo Aristoteles del Arrogante, y del Dissimulador.

Para mayor claridad los Ethicos Christianos dividieron la mentira acerca de si, en la que se forja con dichos, y la que se finge con hechos. A la que se finge con hechos, llama generalmente *Simulacion*; y quando con ellos se finge la persona, ò la mejor calidad da ella, se llama la simulacion, con nombre especial, *Hypocresia.* A la que se forja con dichos, dividen en aquellos dos vicios opuestos, que con mas generalidad explicò Aristoteles, segun se ha dicho. Y llaman à la mentira, con que alguno

dize

dize de si excelencias, que no tiene, ò cosas mayores, que las que tiene *Iactancia*. Y à la mentira, con que por el contrario, alguno niega de si las excelencias, que tiene, ò las disminuye, la llaman *Ironia*, tomando el nombre, que corresponde en el Texto Griego del Filosofo, à la palabra *Dissimulacion*, que trasladò el Interprete. De la *Ironia*, en esta accepcion, tratan comunmente los Filosofos en la Ethica, declarando los vicios opuestos à la veracidad, Santo Thomàs 2. 2. *q.* 113. donde sus Discipulos. Y conforme à lo que el Doctor Santo dize *ibi art.* 1. *in corp.* se puede describir assi: *Ironia est mendacium, quoquis asserit de se aliquid vile, quod in se non recognoscit, aut negat de se aliquid magnum, quod tamen percipit in se ipso esse.*

Esta es la Ironia, que con el comun sentir de los Theologos, y Filosofos Christianos, pone la V. Madre entre los vicios opuestos à la veracidad. Numeralos todos en la clausula notada, en la forma que lo haze la sentencia comun. Pone à la *Mentira*, como el vicio general opuesto à la veracidad en comun: à los demàs, como opuestos à la veracidad especial acerca de si; en los hechos, à la *Simulacion*, *y Hypocresia*; en los dichos, à la *Iactancia*, *y Ironia*.

NOTA XXXI.

TEX. *Mayor proporcion tuvieron las gracias, y dones de Maria Santissima con las de su dilectissimo Hijo, y estas con las perfecciones Divinas, que todas las virtudes, y santidad de los Santos con la desta Soberana Reyna de las virtudes.* Num. 583.

§. I.

POdria parecer à alguno esta clausula dificil; porque siendo sin comparacion mayor la distancia, que ay entre las gracias criadas de la humanidad de Christo, y las perfecciones Divinas, que la que ay entre las virtudes de los Santos, y las de Maria Santissima; que esta ha de ser forçosamente limitada, como lo son los extremos, y aquella infinita, por ser infinito el vn extremo, y el otro limitado; no parece como pueda ser mayor la proporcion que ay entre aquellos extremos, que la que se halla entre estos; pues fundandose la improporcion en la distancia, parece, que entre los extremos, entre que huviere menor distancia, ha de aver mayor proporcion.

Pero esta dificultad facilmente se allana, advirtiendo, que la proporciõ (la qual no es otra cosa, que comparacion con alguna desigualdad) segun el comunissimo sentir de los Theologos, *tract. de visione Dei*, con Santo Thomàs 1. *part. quæst.* 12. *art.* 1. *ad* 4. *&* 3. *contr. gent. cap.* 54. *ad* 5. *rat.* y Escoto *in* 4. *dist.* 49. *quæst.* 11. *à num.* 4. se divide en proporcion entitativa, ò quantitativa, y proporcion no entitativa. La proporcion entitativa, es la comparacion, ò comparabilidad, que se halla entre algunos ex-

tremos en la entidad, grandeza, ò perfeccion. Esta requiere en los extremos dos condiciones. Vna, que entre ellos se halle alguna diversidad mas que la numerica; porque si sola esta interviene, la comparacion mas propiamente se llama identidad, similitud, ò igualdad, que proporcion. Otra, que la distancia que se halla entre los extremos, sea limitada; porque haziendose la comparacion, que constituye esta proporcion, en la entidad, grandeza, ò perfeccion, y no siendo en esto comparables los extremos infinitamente distantes, por no ser conmensurable el exceſſo, es cierto no se puede hallar entre ellos este genero de proporcion. En èl, pues, siendo los extremos desiguales, y limitados, es mayor, ò menor la proporcion; segun fuere menor, ò mayor la distancia, de suerte, que los extremos que menos distan son mas proporcionados, que los que distan mas.

La proporcion no entitativa contiene debaxo de si muchos generos de proporcion, que no es facil reducir à vna razon positiva comun; y por esso los Theologos la significan con la negacion de la especie opuesta. Puedese reducir à dos generos subalternos. Vno, que se llame proporcion de correspondencia disquiparante: otro, que se llame proporcion de imitacion, ò similitud modal. La proporcion de correspondencia disquiparante, consiste en que los extremos se miren, y correspondan entre si con diverso modo, este à aquel, que aquel à este. Esta proporció tienen entre si la materia, y la forma. La materia mira, y corresponde à la forma, y la forma à la materia; pero la materia mira à la forma, como potencia perfectible al acto que la actua, y perficiona, y la forma à la Materia, como acto perficiente à la potencia passiva, que es actuable, y perficionable por ella. Debaxo de este genero de proporcion de correspondencia disquiparante, se contienen muchas especies subalternas de proporcion, como la de activo, y passivo, la de fin, y finalizado, acto, y potencia passiva, potencia intencional, y su objeto. La proporcion de imitacion, ò similitud modal, consiste en que los extremos essencialmente diversos, se miren de tal suerte, que el vno imite, ò se assimile al otro en algun modo. Esta proporcion se halla entre la especie impressa, y su objeto; que aquella imita à este en causar conocimiento dèl; entre el entendimiento criado, y el Divino, y la voluntad criada, y la Divina, que se assimilan en el modo de sus operaciones, el entendimiento trayendo à si el objeto, la voluntad yendose tras èl; y generalmente entre los extremos que se assimilan en algun predicado analogo, ò modo comun, que se halla en ellos con diversidad.

La proporcion no entitativa de qualquier genero que sea, aunque supone diversidad en la entidad de los extremos, como no los compara en essa entidad, quanto à la quantidad, ò magnitud de perfeccion, no atiende à su distancia, ni se mide por ella sino que precinde de la quantidad de essa distancia.

De aqui se infiere lo primero, que esse genero de proporcion se puede hallar entre extremos, que en la entidad, y perfeccion tengan infinita

distan-

distancia, y consiguientemente sean del todo improporcionados entitativamente. Veese en que entre Dios, y las criaturas, que distan infinito en la entidad, y perfeccion, se hallan de las proporciones de correspondencia disquiparante la de fin, y finalizado, la de eficiente, y efecto, la de activo, y passivo, la de objeto, y potencia; y de las de imitacion, ò similitud modal tantas como son los modos en que imita, y se assimila al Criador la criatura.

Infierese lo segundo, que en este genero de proporcion pueden ser mas proporcionados entre si los extremos, que distan mas en la entidad, que los que distan menos. Menos distan en la entidad, la forma del fuego, y la forma de la agua entre si, que qualquiera destas formas dista de la materia prima, y con todo esso tiene cada vna destas formas con la materia primera, la proporcion de acto, y potencia, la qual ellas no tienen entre si. Y esto tiene verdad, aunque la distancia mayor sea infinita, y la menor limitada. Infinitamente mas dista la Essencia Divina del entendimiento criado, que la essencia del Angel de la potencia visiva corporal; y con todo esso entre aquellos extremos, infinitamente distãtes, ay proporcion de potencia, y objeto, la qual no ay entre estos, que solo limitadamente distan. Puedese comprobar con otros muchos exemplos de entrambos generos, de proporcion no entitativa, que à qualquiera ocurriràn.

§. II.

DEsta doctrina comunissima, consta, que la clausula notada, no puede padecer dificultad, por la razon de dudar, propuesta al principio desta Nota; pues se ha mostrado como pueden ser mas proporcionados los extremos, que distan mas en la entidad, que los que distã menos, aunque el exceso de la distancia sea infinito. Solo resta declarar de que genero de proporcion habla alli la V. Madre, y como en esse genero se verifica la clausula.

Consta claramente del contexto, que la V. Madre habla alli de proporcion no entitativa, del segundo genero, que llamamos arriba de imitació, ò similitud modal. Porque lo que alli intenta es, declarar, que no se puede manifestar la excelencia de las virtudes, y santidad de Maria, por los terminos comunes, con que se declaran las de los otros Santos, porque en las gracias, y dones de Maria, se halla vn genero de imitacion, ò similitud à las perfecciones Divinas, que no se halla en los demàs Santos, sino solo en la humanidad de Christo, como en primer exemplar: y assi dize, que tienen mas proporcion las gracias, y dones de Maria con las de su Hijo, y estas con las perfecciones Divinas, que las virtudes, y santidad de los otros Santos con la de Maria; por aquella singular imitacion, y similitud, segun la qual, en algun modo, imita mas la santidad de Maria à los dones, y gracias de su Hijo, y estos à las perfecciones Divinas, que la virtud, y santidad de los otros Santos imita à la santidad de Maria.

Esta singular imitacion, ò similitud en el modo de la santidad, que haze aquella proporcion mayor, conforme al contexto se declara assi en las perfecciones Divinas se halla la inclinacion, y determinacion al bien honesto, sin dificultad que vencer, y por esso los que ponen en Dios virtudes morales, es preciso pongan en el objeto sola la honestidad, quitando lo arduo. La voluntad criada por su limitacion, y natural defectibilidad, tiene de si alguna dificultad en la prosecucion del bien honesto; y la humana por la conjuncion con los apetitos sensitivos, que cada vno naturalmente tira à su objeto, estando vnida à la carne mortal, quanto es de la condicion natural de esse compuesto, tiene otra gravissima, que es la que oy experimentamos en castigo de la primera culpa. Estas dificultades quitò de la humanidad de Christo la vnion hypostatica, con los dones à ella devidos; y assi estos imitaron, y se assimilaron à las perfecciones Divinas, en inclinar, y determinar al bien honesto, sin que su voluntad criada tuviesse dificultad que vencer, ni cosa que retardasse su prosecucion. Imitaron à estos dones de la humanidad de Christo las gracias, y dones, que se concedieron à su Madre; *porque sus potencias* (dize nuestra Escritora en el lugar de la clausula) *estavan adornadas con dos habitos, ò perfecciones de incomparable hermosura, y fortaleza. El vno de la Justicia original, que subordinava los apetitos à la razon, y gracia. El otro de los habitos infusos, que añadian nueva hermosura, y virtud para obrar con suma perfeccion*; y assi Maria, à imitacion de su Hijo, tenia la voluntad inclinada al bien honesto, sin dificultad, que retardasse su afecto, ni resistencia que le detuviesse. Los demàs Santos de la naturaleza humana, por el pecado original que incurrieron, padecieron aquella lucha de la carne contra el espiritu, aquella rebeldia de los apetitos sensitivos contra la razon, que nos haze tan dificil la prosecucion de lo honesto; y assi en el exercicio de las virtudes que tuvieron, se hallan tan mezcladas, la victoria de las dificultades, con la prosecucion de lo honesto, que los que especularon la naturaleza de las virtudes, conforme à lo que en este estado se experimenta, les señalaron por condicion del objeto, no menos lo dificil, y arduo, que lo honesto, como se puede vèr en Aristoteles 2. *Ethicor. cap. 6.*

De aqui se vè, que la Santidad de Maria, en este modo especial de inclinar à lo honesto, sin dificultad que vencer, imitò, y se assimilò à los dones de su Hijo, y estos à las perfecciones Divinas; y que las virtudes, y santidad de los demàs Santos, no se assimilaron en èl à la de Maria; y assi se proporcionaron mas las gracias, y dones de Maria con los de su Hijo, y estos con las perfecciones Divinas, para declararlos por la imitacion de essos exemplares, que las virtudes, y santidad de los demàs Santos con la de Maria, para declarar esta por el modo con que ellos las tuvieron, y exercitaron. Consta ser este el genuino sentido de la clausula del mismo contexto, como se puede en èl ver. Y lo bolviò à expressar la misma V. Madre en el *num.* 601. hablando del modo con que tuvo Maria los dones

del

del Espiritu Santo, por estas palabras: *Quando estos dones se adquieren mediante la disciplina, y exercicio de las virtudes, venciendo los vicios contrarios, el primer lugar tiene el temor: pero en Christo Señor nuestro començò Isaias à referirlos por el don de Sabiduria, que es el supremo, porque los recibiò como Maestro, y Cabeça, y no como Discipulo, que los deprendia. Con este mismo orden los devemos considerar en su Madre Santissima; porque mas se assimilo en los dones à su Hijo Santissimo, que à ella las demàs criaturas.*

§. III.

CConformase la doctrina de nuestra escritora, explicada en esta Nota con la de los Padres. Porque lo primero, que aya alguna incomparabilidad de las virtudes, y santidad de los demàs Santos con la de Maria, y consiguientemente alguna menor proporcion, lo significò Sophronio *Serm. de Assump.* diziendo: *Sicut in comparatione Dei nemo bonus, ita & in comparatione Matris Domini nullus perfectus invenitur quamvis virtutibus eximijs comprobetur.*

Lo segundo, la singular excelencia de la santidad, y virtudes de Maria en abraçar el bien honesto sin lucha, ni dificultad, que retardasse su afecto, de donde nace essa menor proporcion, es doctrina de los Theologos, que sienten, que Maria tuvo la justicia original, quanto à los principales efectos de subordinar los apetitos sensitivos, sin renitencia à la razon; de lo qual se puede vèr al Padre Suarez *tom. 2. in 3. part. disp. 3 sect. 6.* y tiene essa doctrina por Patron à Santo Thomàs 3. *p. q. 27. art. 3. in corp.* que dize: *Præstitum fuit Virgini ex abundantia gratiæ descendentis in ipsam, vt talis esset dispositio viriũ animæ in ipsa, quod inferiores nunquam moverentur sine arbitrio rationis, ita quod quantum ad hoc gratia sanctificationis in Virgine habuit vim originalis iustitiæ.*

Y que esta tranquilidad la tuviesse Maria en el exercicio de las virtudes, lo enseñò Ricardo de Santo Victore *in Cant. cap. 26.* donde dize: *Habuit quoque virtutes sine perturbatione, vel passionibus vitiorum & has possedit, earum amore delectata, & gratia adiuta.* Y conforme à esto dixo Alberto Magno *super Missus est, cap. 96.* que Maria exercitò las virtudes con la perfeccion que los bienaventurados, y con el merito de los viadores: *Habuit* (dize) *virtutes cum actuum perfectione, sicut comprehensores, & cum merendi conditione sicut viatores.*

Lo tercero, que la assimilacion de la santidad de vida de Maria fuesse à la de su Hijo, como à prototypo inmediato, lo dixo San Bernardo *Homil. 2. super Missus est*: *Quid enim aliud est Virginis vita* (dixo) *nisi expressum quoddam vitæ Christi exemplar?* Vltimamente, que la assimilacion vltima de las virtudes de Maria sea con especialidad à las perfecciones Divinas, lo significò Ricardo de Santo Victore, *loc. supr. citat.* por estas palabras: *Angelicam denique in terra adepta est puritatem, & Dei*

similitudinem in virtutibus, ac sanctitate, ac morum perfectione.

NOTA XXXII.

TEX. *Tuvo la* (pureza Virginal) *nuestra gran Reyna, en tal grado, que pudo dignamente preferirla à la dignidad de Madre de Dios, si no fuera ella quien mas la proporcionava con esta inefable grandeza.* Numer. 586.

§. I

TOmase la razon de dudar, acerca desta clausula, de lo que los Padres, y Doctores Escolasticos dizen de la eminente dignidad de Madre de Dios. San Agustin *lib.* 3. *de sim. ad Cathecum.* dize : *Tanta est Virginis dignitas, eo quod Mater Dei sit, vt plane excedat non solum omnium hominum dignitatem, verum etiam Angelorum; cum longè præstabilius, & excellentius sit esse Matrem Principis, quam Ministrum: tanto enim perfectior vnaquæque res appellatur, quanto magis vnitur, & coniungitur Deo, qui est summa perfectio.* Y *lib. de Assumpt. Virg. in initio*, hablando desta dignidad, dize : *Huius dignitatis, & gratiæ effectum, nec cor concipere, nec lingua valet exprimere.* San Anselmo *lib. de excellent. Virg. initio*, la celebra assi : *Supereminentem omni, quod post hominem Deum creatum est, excellentiam B. Matris Dei.* Y *cap.* 2. dize : *Hoc solum de Sancta Virgine prædicari, quod Dei Mater est, excedit omnem altitudinem, quæ post Deum dici, vel cogitari potest.* Laurencio Justiniano *Serm. de Purificat. B. Mar.* dize : *Super Angelorum, Archangelorumque transcendit gratiam, quod de Maria carne Verbum factum est caro.* Y *Serm. de Assumpt. Virg. Tanto dignitate cæteris effecta est excellentior, quanto propinquior erat Verbo.* San Bernardo *Serm. de Nativit. Beat. Mar.* dize : *Magnum est Angelo, vt Minister sit Domini, sed Maria sublimius quiddam meruit, vt sit Mater. Fœcunditas itaque Virginis superveniens gloriæ est, tanto excellentior Angelis facta munere singulari, quanto deferentius præ Ministris nomen Matris accepit. Hanc invenit gratiam plena iam gratia, vt charitate fervida, Virginitate integra, humilitate devota, fieret nihilhominus sine viri cognitione gravida, sine muliebri dolore puerpera. Partum est, quod ex ea natum est, Sanctum vocabitur, & est filius Dei.* Concuerdan con los Padres los Escolasticos. Baste alegar los dos Doctores Santos: El Angelico 1. *part. quæst* 25. *art* 6. *ad* 4. dize : *B. Virgo, ex hoc quod est Mater Dei, habet quandam dignitatem infinitam ex bono infinito, quod est Deus; & ex hac parte non potest fieri melius.* El Serafico *in* 1. *sentent. dist.* 44. *expos. text.* concluye : *Virginem, quoad conceptionem prolis, quia fuit Mater Dei, quo nihil nobilius cogitari potest, tantam habuisse bonitatis dignitatem, quod nulla mulier amplius capere potuit. Si enim omnes creaturæ, quantumcumque ascenderent in gradibus nobilitatis, essent præsentes, omnes deberent reverentiam Matri Dei.*

Sian-

Siendo, pues, segun esta doctrina de Padres, y Escolasticos, la dignidad de la Maternidad Divina la suprema posible a pura criatura, y tan eminente sobre todas, que en algun modo es infinita; no parece puede tener verdad lo que dize la clausula, que Maria Santissima pudo dignamente preferir su pureza Virginal à la dignidad de Madre de Dios; pues entre los dones Divinos no es justo, ò digno estimador quien prefiere el menor al mayor; y mas quando la distancia es en algun modo infinita.

Para satisfacer à esta dificultad, lo primero mostrarè, que la clausula notada, llanamente contiene doctrina fundada en la Escritura, y enseñada por los Santos Padres. Lo segundo, declararè el sentido legitimo, y verdadero de essa doctrina; con que se verà su concordia, con la referida de Padres, y Escolasticos, en que se ha fundado la razon de dudar.

§. II.

QVanto à lo primero, la doctrina de la clausula se funda en aquella pregunta, que hizo Maria Santissima al Arcangel San Gabriel (despues de averla anunciado, que avia de concebir, y parir vn Hijo que se llamaria Jesvs, que seria Magno, se diria Hijo del Altissimo, que tendria el Trono de David su padre, y reynaria eternamente en la casa de Jacob, y no tendria su Reyno fin) diziendo: *Quomodo fiet istud, quoniam virum non cognosco? Luc. 1. vers. 34.* Porque deste lugar, segun las exposiciones de los Padres, mas conformes al Texto, se deduce llanamente aquella doctrina, como yà declarò.

Lo primero, desta pregunta de Maria coligen comun, y vrgentemente los Padres, y Sagrados Interpretes, que tenia hecho antes voto de perpetua Virginidad: *Si enim* (dize San Anselmo, *Homil. sup. intravit Iesus in quoddan castell.*) *cuilibet Virgini desponsatæ in animo suo disponenti nubere diceretur: filium habebis; non miraretur, neque interrogaret, quomodo istud fieret, vtpote quæ se desponsatam, & in proximo nupturam sciret, & à viro gravidari vsu naturæ speraret.* Y assi el dezir: *Quomodo fiet istud, quoniam virum non cognosco?* Fue lo mismo, dize San Gregorio Niseno, *Orat. de humana Christi generat.* que *Ioseph sponsum quidem novi, sed virum non cognosco. Quod profecto non diceret* (dize Agustino, *lib. de Sancta Virginit. cap. 4.*) *Nisi Deo Virginitatem se antea vovisset. Sed quia hoc Israelitarum mores adhuc recusabat, desponsata est viro iusto, non violenter ablaturo, sed potius contra violentos custodituro, quod illa iam voverat.* Y dà la razon de la deduccion, diziendo: *Non quæsisset vtique, sibi promissam filium quomodo fœmina paritura esset, si concubitura nusisset.*

De aqui infieren los Padres, que el hazer Maria Santissima essa pregunta nacìo de afecto à conservar la pureza Virginal prometida. San Gregorio Niseno *loc. cit.* dà esta razon de hazerla: *Quia carnem Deo consecratam tamquam sanctum aliquo oblatum munus oportebat intactam, integra-*

que

quæ præstare. Aponio, *lib. 4. in Cant.* dize: *Nisi voluntas fuisset in Maria conservandi Virginitatem, non diceret, quomodo fiet istud, quoniam virum non cognosco.* Por esso dixo Hugo de Santo Victore, que essas palabras fueron vna manifestacion de su afecto: *Quid est* (dize *Homil. 14. de Nativit.*) *virum non cognosco? Propositum habeo virum non cognoscere: propositum habeo Virginitatis decus usque in finem inviolabiliter conservare.* Y el V. Beda *Serm. 4. de Assumpt. Mar.* declara el modo de essa manifestacion, diziendo: *Propositum suæ mentis reverenter exposuit, vitam videlicet Virginalem se ducere decrevisse.*

Quan grande fuesse el afecto de Maria à la pureza Virginal, que aqui manifesto, lo coligen los Padres de aver hecho voto de perpetua Virginidad en aquel Pueblo donde la fecundidad en el matrimonio se tenia por noble felicidad, y la esterilidad por maldicion, y oprobrio. Elegantemente lo declarò San Anselmo, *lib. de excellent. Beat. Virg. Mariæ, cap. 4.* por estas palabras: *Et quidem hæc duo ipsa iucundius amabat, scilicet Virginitatem, & fœcunditatem. Virginitatem, quia hanc placere Deo per omnia intelligebat; fœcunditatem, quia sine hac maledictum legis, quæ adhuc carnaliter custodiebatur, incurrere metuebat. Vicit tamen amor in ea servandæ Virginitatis, & exclusit ab ea timorem incurrendæ maledictionis. Virgo itaque, & tenera, & delicata, regali stirpe progenita, & speciosissima totam intentionem suam, totum amorem suum, totum studium suum ad hoc intendit, vt corpus, & animam suam Deo Virginitate perpetua consecraret. Sciebat enim, quod quanto sanctius eam servaret, tanto sublimius ei, qui omnium castissimus, imò qui ipsa castitas est, appropinquaret.* Deste afecto, pues, tan intenso, y fervoroso à la pureza Virginal, q̃ desde la tierna edad concibiò, y fomentò en si Maria, naciò la pregũta, que hizo à Gabriel, quãdo la anunciò, que avia de ser Madre del Hijo de Dios.

§. III.

QVe Maria no preguntasse incredula del oraculo, ni dudosa de la verdad de la promessa Angelica, como mintiò Calvino, y otros Hereges modernos, es sentencia comunissima de los Santos Padres. Enseñala San Ambrosio, *lib. 2. de Abraham, cap. 8. & lib. 1. officior. cap. 18. & exposit. in Luc. cap. 1.* San Agustin, *lib. 16. de Civitat. Dei, cap. 24. & lib. de Sanct. Virginit. capit. 4* San Juan Damasceno, *lib. 3. de fide, cap. 2.* San Bernardo, *Homil. 3. in Missus est.* Theophilacto, Beda, y comunmente los Interpretes, *in cap. 1. Luc. vers. 34.* De donde es cierto, que Maria antes de hazer la pregunta assintiò con firme Fè à quanto plenamente entendiò, que la anunciava el Angel, por las palabras que la avia dicho.

Pero acerca de lo que entendiò plenamente por las palabras de la Anunciacion Maria, ay diversos pareceres entre Catolicos. El Padre Vazquez, *tom. 2. in 3. part. disp. 124. cap. 4. num. 64.* siente, que no entendiò

assi,

assi,que el Hijo,que se le prometia,fuesse el Mesias. Mas esta opinion fuera de ser contra los Padres arriba citados, no se compone bien con el Texto de la Anunciacion,en que se le prometiò à Maria vn Hijo,que por disposicion Divina se llamasse Jesus, que es lo mismo que Salvador, que seria Magno,y se diria Hijo del Altissimo, que tendria la Silla de David su padre,que reynaria en la casa de Jacob eternamente,y que su Reyno no tendria fin;pues es increible,que Maria,exercitada en la leccion de las Divinas Escrituras, como se supone de doctrina de los Padres, no conociera de todas essas señas plenamente, que el Hijo, que se le anunciava era el Mesias prometiodo

Por esso suponen esta verdad comunmente los Padres. Pero disienten acerca de si conociò tambien Maria por las palabras de la Anunciacion antes de su pregunta, que avia de concebir,y parir al Mesias sin lesion de su Virginal pureza. San Ambrosio, el V. Beda, y otros sobre este lugar sienten,que lo conociò;porque avia leìdo aquella Profecia de Isaias, *cap. 7. vers. 14. Ecce Virgo concipiet, & pariet filium*; en que estava declarado,que la Concepcion,y Nacimiento del Mesias, avia de ser de Madre Virgen. Y porque contra este sentir parece que està la pregunta de Maria,dizen,que aunque supo avia de concebir sin lesion de su Virginal pureza, ignorò el modo inefable, con que se avia de hazer essa Concepcion de Madre Virgen;y que esse modo fue el que preguntò al Angel. Empero à la verdad,aunque esta respuesta bastaria para salvar la pregunta. *Quomodo fiet istud?* Si se huviesse hecho desnuda, pero no parece se compone con la causal,que se le añade; *Quoniam virum non cognosco*; pues si Maria huviesse conocido, y creìdo,que avia de concebir sin obra de varon,el no conocer varon no podia ser causal de su pregunta.

La Sentencia mas comun,y que parece mas conforme al Texto, es dezir,que Maria conociò,y creyò por la Anunciacion antes de su pregunta, que avia de concebir,y parir al Mesias Hijo de Dios, y hombre verdadero;pero que no conociò plenamente entonces,que lo avia de concebir, y parir sin lesion de su pureza virginal. Es sentencia de San Gregorio Niseno, *Orat. de humana Christi. generat.* Suponela San Agustin *lib. de Maria perpet. Virginit.* Y la declara ilustremente San Bernardo, *Homil. 4. super Missus est.* Su declaracion es,que Maria, por la Anunciacion del Angel, conociò que tal era el Hijo,que se le prometia,y que confortada interiormente por el Señor,que estava con ella,assintiò con firme Fè à que avia de concebir,y parir tal Hijo:pero que como tenia hecho voto de Virginidad perpetua,y el Angel no la avia declarado el modo con que se avia de hazer la Concepcion de esse Hijo,dudò si le avia de concebir por obra de varon, dispensando Dios con ella en el voto, ò si avia de obrar la maravilla de que le concibiesse sin lesion de su Virginal pureza, y que por esso hizo la pregunta, mostrando su afecto à conservar la Virginidad. Las palabras de Bernardo son: *Iam vero confortata, & bene præmunita. Angelo quidem foris loquente, sed Deo intus persuadente: erat enim*

De-

Dominus cum illa dicente Angelo: Dominus tecum: ita ergo confirmata, fide, scilicet, repellente timorem, letitia verecundiam, dixit ad Angelum: Quomodo fiet istud, quoniam virum non cognosco? Non dubitat de facto, sed modum requirit, & ordinem. Nec enim quærit, an fiet istud, sed quomodo. Quasi dicat: Cum sciat Dominus meus testis conscientiæ meæ, votum esse ancillæ suæ non cognoscere virum; qua lege, quo ordine placebit ei, vt fiat istud? Si oportuerit, me frangere votum, vt pariam talem filium; & gaudeo de filio, & doleo de proposito. Fiat tamen voluntas eius. Sinvero Virgo concipiam, quod vtique si placuerit ei, impossibile non erit, tunc scio vere, quid respexit humilitatem ancillæ suæ.

Solo puede hazer dificultad contra esta sentencia el que parece cierto, que Maria avria antes leìdo, y entendido la profecia de Isaias: *Ecce Virgo concipiet. &c.* y consiguientemente estaria en que la Madre del Mesias le avia de concebir, y parir Virgen, y assi conociendo por la Anunciacion, que el Hijo que se le prometia era el Mesias, parece que no podia dudar le avia de concebir, y parir sin lesion de su Virginal pureza. Para solucion desta dificultad conduce mucho lo que nuestra Escritora dize en la segunda Parte desta Historia, *num.* 119. y 133 que para recibir la Anunciacion de Gabriel, y obrarse el Mysterio de la Encarnacion, dexò Dios à Maria en el estado comun de la Fè, Esperança, y Caridad, suspendiendo otros generos de favores, y elevaciones interiores, porque este Mysterio se avia de obrar como Sacramento de Fè, interviniendo las operaciones desta virtud. De donde se puede dezir, q̃ Maria en la Anunciacion antes de su pregunta, no solo no conociò el Mysterio de aver de nacer el Mesias de Madre Virgen por la memoria de las luzes extraordinarias, que dèl avia tenido, pues le fuè entonces impedido el vso de ellas, para que obrasse con sola Fè obscura; sino que dispusso Dios para el exercicio de essa Fè, y del amor à la pureza Virginal, que no sele excitasse la especie de la profecia de Isaias, aunque la huviesse leìdo, y entendido con luz ordinaria. Por esso ordenò, que las palabras de Gabriel en la Anunciacion fuessen tales, que la informassen plenamente de que el Hijo, que avia de concebir, y parir, era el Mesias prometido, y no tocassen en el Mysterio de averle de concebir, y parir Virgen: y assi al dezir qual avia de ser el Hijo, no solo puso tantas señales expressas de ser el Mesias, como llamarle Salvador, Magno, Hijo del Altissimo, sino que lo anunciò con las palabras casi formales con que estava profetizado, como se vè en la correspondencia de estas: *Davit illi Dominus sedem David patris eius*, à las que dixo Dios à David *Psalm.* 131. *vers.* 11. *De fructu ventris tui ponam super sedem tuam*; y las de Isaias 9. *vers.* 7. *Super solum Davit*, y *super Regnum eius sedebit*; y de las *Regnavit in domo Iacob in æternum*; à las de Daniel 7. *vers.* 14 *Potestas eius, potestas æterna, quæ non auferetur, & Regnum eius quod non corrumpetur*; y de las *& Regni eius non erit finis*; à la de Isaias 9. *vers.* 7. *Multiplicabitur eius imperium, & pacis* (Regni eius pacifice) *non erit finis*; pero al dezir su Concepcion, y parto, no dixo: *Ecce Virgo concipiet,*

&

& paries, en correſpondencia al Texto de Iſaias; ſino que vsò de palabras mas generales, como las q̃ dixo el Angel à la Madre de Sanſon *Iudic. 13. verſ. 2. Concipies, & paries filium.* De donde parece, que toda la diſpoſicion de la Anunciacion mirò à que Maria conocieſſe por el recuerdo de las Eſcrituras, que el Hijo que ſe le anunciava era el Meſsias, y no atendieſſe al modo con que eſtava profetizado ſe avia de hazer ſu Concepcion; para que entendiendo deſnudamente el *Concipies, & paries*, hizieſſe vn acto de la virtud de Virginal pureza, el mas heroyco, que es en pura criatura poſsible, como declararè. Tengo eſta doctrina por muy conforme à lo que dize la V. Madre en el lugar citado deſde el *num.* 133. como alli ſe puede vèr.

§. IV.

TEniendo, pues, Maria Santiſsima hecho voto de perpetua Virginidad, como enſeñan los Padres, y aviendo nacido el hazer eſſe voto de tan entrañable afecto à la pureza Virginal, que venciò al oprobrio, con que ſe tenia por maldicion la eſterilidad en ſu pueblo, con las ventajas, que ponderò San Anſelmo; la anunciò San Gabriel, que avia de concebir, y parir al Meſsias prometido, verdadero Dios, y hombre. Y no obſtante, que Maria conociò ſe le anunciava aver de ſer Madre de Dios, y que creyò con firme Fè eſſe oraculo, como ſe ha moſtrado; por no conocer, que avia de concebirlo Virgen, aunque advirtiò, que le podia Dios diſpenſar el voto, como notò Bernardo, movida del afecto à la pureza Virginal, prorrumpiò en aquella pregunta: *Quomodo fiet iſtud, quoniam virum non cogno ſco*? Quien dirà, pues, que con eſtas vozes, pronunciadas en el concurſo de todas eſtas circuſtancias no prefiriò en algun modo la pureza Virginal à la dignidad de Madre de Dios? Prefiriòla, dize animoſamente San Gregorio Niſeno en el lugar citado: *Audi* (dize) *pudicam Virginis vocem: Angelus partum nunciat: at illa Virginitati inharet; & integritatem Angelice demonſtrationi* (*Ecce Concipies, & paries filium, & vocabis nomen eius Ieſum*) *anteponendam iudicavit.* Eſta prelacion no ſe ha de entender de forma, que Maria reſiſtieſſe al ſer Madre de Dios por conſervar la pureza Virginal, ò no quiſieſſe aquella Maternidad en caſo que ſe huvieſſe de obtener con leſion deſta pureza; pues como deſde que entendiò la Anunciacion eſtuvo ſu entendimiento firme en creer la profecia del Angel, eſtuvo ſu voluntad reſignada à que ſe cumplieſſe en ella la volũtad Divina, como advirtiò San Bernardo: Sino de forma, q̃ Maria aunque perfectamente reſignada, en algun modo hizo mayor aprecio de la pureza Virginal, q̃ de la Maternidad Divina; ò ya porque perſeverò en aquel afecto, con q̃ avia antes preferido la Virginidad à la fecũdidad, aun à viſta de ſer la fecundidad de vn Hijo Dios, que lo que ſignificò el Niſeno en aquellas palabras: *At illa Virginitati inharet*; ò ya porque à viſta de ſer eſcogida para Madre de Dios puſo mayor afecto en cõſervarſu

Virgi-

Virginal pureza, que en conſegir luego con efecto eſſa dignidad, como ſignificò Aguſtino, *lib. de Maria perp. Virginit.* introduciendo à Maria hablar aſsi: *Si poteſt fieri, vt Concipiam intacta, & generem clauſa, indica modum, & paratum invenies cor meum*, ò ya porque con tal aprecio amò la Virginidad, conferida con la dignidad de ſer Madre de Dios, que recibiria eſta con dolor, ſi ſe huvieſſe de obtener, con leſion de aquella, como dixo Bernardo: *Si oportuerit, me frangere votum, vt pariam talem filium, & gaudio de filio, & doleo de propoſito.*

Eſte es el acto mas heroyco de Virginal pureza, poſsible à pura criatura. Para que lo hizieſſe Maria, diſpuſo Dios no conocieſſe en las palabras del Angel, que avia de concebir, y parir al Hijo, que le anunciava, ſin leſion de ſu Virginal pureza. Significòle Maria en aquella cauſal: *Quoniam virum non cognoſco*: y por èl ſe hizo digna de ſer Madre de Dios, como ſignificò San Joan Chryſoſtomo *Hom. 49. in Geneſ. cap. 15.* introduciendo al Angel, reſponderla: *Sanè propter hoc erit quoniam virum non cognoſcis. Nam ſi cognoſceres virum, non fuiſſes habita digna, vt huic myſterio ſervires.* Ponderan la eminencia deſte acto de pureza algunos graves Modernos. El Cardenal Toledo *in Luc. 1. annotat. 94.* dize: *In his verbis ſplendet admiranda caſtitas, & puritas Beatæ Virginis, cuius conſervandæ deſiderio flagrans etiam cum tanti filij conceptio nuntiaretur, non eſt voti oblita, ſed eam conſervare cupiebat, ſimulque certare videbatur gaudium concipiendi Filium Dei, & timor amittendi Virginitatem; ideaque obtinuit vtrumque.* El Padre Joan Baptiſta Novato *tom. 1. de Eminent. Deiparæ, capit. 7. quæſt. 28.* la pondera aſsi: *Collige, Mariam habuiſſe affectum quodammodo infinitum erga Virginitatem: dum enim illi offerebatur dignitas Matris Dei, quæ aliquomodo eſt infinita, noluit hanc dignitatem acceptare, niſi pacto ſervandæ intactæ Virginitatis intercedente.*

Conſta, pues, de lo haſta aqui diſcurrido, que la doctrina de la clauſula notada llanamente, como en ella ſe contiene, es ſentècia fundada en la Sagrada Eſcritura, ſegun la interpretacion mas comun de los Padres, y mas germana al contexto, expreſſada por algunos Santos, y celebrada por Modernos Catolicos Eſcritores graves. Reſta aora, que declaremos ſu inteligencia legitima de ſuerte, que no ſe oponga à la otra ſentencia de los Padres, y Doctores Eſcolaſticos, referida en la razon de dudar.

§. V.

ANtigua queſtion es entre Catolicos, ſi la dignidad de Madre de Dios es la ſuprema, y mas optable excelencia de Maria. Por la parte afirmativa ſe refieren las autoridades pueſtas al principio deſta Nota. Por la negativa ſe refiere aquella ſentencia de Chriſto *Luc. 11. verſ. 18.* que al elogio: *Beatus venter, qui te portavit, &c.* reſpondiò: *Quinimo beati qui audiunt verbum Dei, & cuſtodiunt illud*: en la qual, ſegun

gun la interpretacion de los Padres, prefiriò Christo el exercicio de las virtudes con santidad de vida à essa Maternidad. San Agustin *lib. de S Virg. cap.* 3. *& tract.* 10. *in Ioan.* dize: *Materna propinquitas nihil Mariæ profuisset, nisi fœlicius Christum corde, quam carne gestasset. Beatior ergo Maria percipiendo fidem Christi, quam concipiendo carnem Christi*, San Justino Martyr *quæst.* 136. *ad Ortodox* dize: *Non Matrem debito honore fraudat Dominus; sed docet, quæ, vt ita dicam, maternitate Virgo sit beatissima: si enim is, qui verbum Dei audit, & servat, Dei est, & frater, & soror, & mater quorum vtrumque in eius Matrem inerat, prospicuum est, Matrem ipsius ex hac maternitatis ratione beatam dice opportuisse.* Alude Justiniano à otra sentencia de Christo *Matth.* 12. *vers.* 50. *Quæ est mater mea, & qui sunt fratres mei? Quicumque fecerit voluntatem Patris mei, qui in cœlis est, ipse meus frater, soror, & mater est.* Sobre la qual dixo Agustino de Maria *lib. de S. Virg. cap.* 5. *Laudabilius, adque beatius Mater est Christi, quia facit voluntatem eius, qui in cœlis est.* Y *Epist.* 38. *Maternum nomen etiam in Virgine est terrenum in comparatione cœlestis propinquitatis, quam illi contrahunt, qui voluntatem Dei faciunt.*

Como es antigua la questionn, tambien lo es la resolucion de ella concorde de los Doctores Catolicos. Consideran la dignidad de Madre de Dios, ò precisa, en quanto solo dize aquella conjuncion fisica con Dios de tan singular parentesco con su Magestad; ò como vnida con la Divina ley, por la qual determinò Dios comunicar al sugeto en quien està, quantas gracias, prerrogativas, y perfecciones son congruentes à essa dignidad. Considerada la Maternidad Divina del Primer modo como precila, no es la suprema, ni mas optable excelencia de Maria, como por si es llano: y esto solo significan, y obtienen las autoridades referidas por la parte negativa de la questionn. Considerada essa dignidad del segundo modo, como moralmente elevada por aquella Divina ley, es la suprema, y mas optable excelencia de Maria; porque en ella, como en raiz, y principio infrustrable se incluye quanto de gracia, y perfeccion se hallò en esta Señora: y esto solo significan, y obtienen las autoridades puestas al principio desta Nota.

Esta es la resolucion comun de aquella questionn. Hallase à cada passo en los modernos. De los antiguos la enseñò ilustremente Dionisio Rikel, *lib.* 1. *de laudib. Virg. art.* 15. por estas palabras: *Quamvis maternitas Dei secundum se assumpta dicatur donum gratiæ gratis datæ, propter quod bene disseruit Augustinus, quod Maria fuit fœlicior concipiendo Christum mente, quam concipiendo eum corporaliter ventre: attamen quia maternitas ista fuit in benedicta, & peramanda Maria eo modo, quo decuit, puta cum proportionata, & correspondente plenitudine virtutum, ac donorum gratiæ gratum facientis, patet, quod ipsa dignissima sit tàm ex parte donorum gratiæ gratis datæ, quàm gratiæ gratum facientis. Atque ex hac dignitate, & excellentia, qua est mater ipsa Dei, insunt, & competunt ei aliæ plurimæ prærogativa excellentiæ, & privilegia. Hinc namque ipsa, & vterus eius appellatur*

vere

vere thalamus Dei, cubiculum Sponsi Cœlestis, domus, & mansio Creatoris, Tabernaculum Salvatoris, Sacrarium Spiritus Sancti, Templum Altissimi, hortus delitiarum Paradysus Cœlestium gaudiorum, mysticarum Secretarium Nuptiarum, quibus unica est Verbo Æterno humana natura, & ipsa quoque Ecclesia.

§. VI.

COnforme à esta doctrina general para todas las virtudes, y dones pertenecientes à la gracia, *gratumfaciens*, comparadas con la Maternidad Divina, se ha de entender la sentencia arriba comprobada de los Padres, de que Maria prefiriò la pureza Virginal à la dignidad de Madre de Dios; esto es, que la prefiriò à esta dignidad considerada precisamente en solo el ser como fisico. Y en esta prelacion fue dignissima estimadora, poniendo mas afecto en la observancia desta virtud, que en la consecucion de aquella precisa dignidad; pues como dixo San Anselmo arriba dado: *Sciebat, quod quanto sanctius eam servaret, tanto sublimius ei, qui omnium castissimus, imò qui ipsa castitas est, appropinquaret.* Mas no se ha de entender, que prefiriesse essa virtud à la dignidad de Madre de Dios, como moralmente elevada por la Divina ley, y por ella conjunta con toda la santidad, perfecciones, y virtudes, que tuvo; ni la considerò entonces assi, pues si lo hiziera, la conociera conexa con la Virginidad perpetua, de la qual, como de las demàs perfecciones condecentes à essa dignidad, era raiz.

Este es el sentido legitimo de aquella sentencia de los Padres incluса en nuestra clausula. Por el qual no solo estan los Doctores Catolicos en la resolucion de aquella general propuesta arriba, sino que en nuestro caso individual de la prelació de la pureza original à la dignidad de Madre de Dios, lo declarò el Padre Cornelio à Lapide, *in Luc. cap. 1. vers.* 24. cuyas palabras, por ser tan del intento, no excuso poner aqui: *Disci hic* (dize) *quantum Virginitatis studium, & amor fuerit in B. Virgine, quia ipsa castitatem prætulit Angelico Nuntio: ait Nyssenus, ac de Virgo esse maluit, quam Mater Dei præcise, ait San Anselmus, virginitas enim in se est virtus Deo gratissima, maternitas præcisè non est. Dixi precisè: nam alioqui maternitas Dei est dignitas incomprehensibilis (sicut & Deus ipse est incomprehensibilis) & abyssus gratiarum omnium. Ob hanc enim B. Virgo dotata fuit, plusquam Angelica Virginitate, humilitate charitate, cæterisque virtutibus, vt scilicet digna foret quæ fieret Dei mater.*

Este es tambien el sentido legitimo de nuestra clausula, el qual està en ella, aun mas expressado, que en la sentencia referida de los Padres: pues añadiendo à la proposicion, *pudo dignamente preferirla à la dignidad de Madre de Dios*, la condicional, *si no fuera ella quien mas la proporcionava con esta inefable grandeza*, muestra, que la prelacion se ha de entender respecto de la Maternidad, como conjunta con las perfecciones pro-

por-

porcionadas à ella, que la hazian dignissima Madre de Dios, sino como precisa, y considerada en sentido diviso de essas perfecciones. De aqui se vè, que la doctrina de nuestra Escritora en este lugar, no se opone à las autoridades de los Padres, y Doctores, propuestas en la razon de dudar, que hablan de la eminencia de la dignidad de Madre de Dios, como moralmente elevada, y conjunta por la ordenacion Divina, con toda la santidad, y perfecciones congruas à essa dignidad, segun se ha mostrado arriba, sino que se compone exactamente con ellas, y con admiracion las declara.

NOTA XXXIII.

TEX. *Con estos titulos se le comunicavan los influxos de la Divinidad, siendo Christo Señor nuestro, y su Madre mas amados, con infinito exceso, que todo el resto de los Santos, Angeles, y hombres.* Num. 619.

§. I.

HAblando la Venerable Madre de la eminencia, y frequencia de las Divinas revelaciones, y visiones, que el Señor comunicò à Maria Santissima, dize, que *estos dones (como los demàs) se han de medir con su dignidad, santidad, pureza, y con el amor, que su Hijo, y toda la Beatissima Trinidad tenia à la que era Madre del Hijo, Hija del Padre, y Esposa del Espiritu Santo.* Y inmediatamente à estas palabras, pone la clausula notada, *con estos titulos, &c.* De donde se vè, que aquella parte de la clausula: *Siendo Christo Señor nuestro, y su Madre mas amados con infinito exceso, &c.* declara la grandeza del amor que Dios tuvo à Maria, por el qual avia dicho, que se han de medir sus dones. Esto supuesto, parece la clausula dificil en quanto dize, que Christo, y su Madre sean mas amados de Dios, con infinito exceso, que todo el resto de los Santos, Angeles, y hombres: porque, ò habla de Christo, y su Madre juntos, tomandolos *collectivè*, ò habla de ellos tomandolos *seorsim*, de suerte, que se haga la comparacion de cada vno al resto de los Santos. Si habla de Christo, y su Madre *collectivè*, aunque la proporcion en este sentido tendria verdad; porque en essa coleccion de Madre, y Hijo, se incluye la Divinidad de Christo, que es infinitamente mas amada de Dios, que todas las criaturas; no puede ser à proposito la proposicion, pues no declararia la grandeza del amor de Dios à Maria, que es lo que intenta la Escritora, para que se midan por èl los dones desta Señora; porque en esse sentido, lo mismo se verificaria de otra qualquiera criatura, esto es, que Christo, y ella tomados *collectivè*, son mas amados de Dios, que todo el resto de los Santos, por la inclusion de Christo en essa coleccion. Si habla de Christo, y Maria, tomandolos *seorsim*, de suerte, que el sentido sea, q̃ no solo Christo, sino tambien su Madre es mas amada de Dios, q̃ todo el resto de los Santos, Angeles, y hombres (fuera de no parecer à proposito para este sentido, y el intento explicado de la Escritora, aver hecho la comparacion de Christo) ya se vè la dificultad que esto tiene; pues amando Dios à las criaturas à medida de la perfecciõ, que les comunica, para que Maria fuesse con infi-

nito excesso mas amada, que el resto de los Santos, era necessario, que fuesse infinitamente mas perfecta.

No obstante la dificultad propuesta, siento, que la clausula notada, ora se entienda hablar de Christo, y su Madre, tomados *collectivè*, ora *seorsim*, tiene verdad, y es congruëtisima al intento para que la dixo la V. Madre. Para probar esta resolucion, porque no se puede dudar de la verdad de la clausula entẽdida de Christo, y su Madre, tomados *collectivè*, sino solo de su congruencia al intento; y el declarar esto depẽde de lo que se ha de dezir, para mostrar la verdad de ella, entendida de Christo, y su Madre *seorsim*; tratarè lo primero de la clausula, tomada en este segundo sentido, mostrãdo la verdad que tiene, el que Maria sea mas amada de Dios con infinito excesso, que todo el resto de los Sãtos, y la razon de aver juntado à ella para essa comparacion à Christo; y despues supuesta la verdad de la misma clausula, tomada en el primer sẽtido, mostrarè la congruencia para el intento de la Escritora, que se toma del contexto.

§. II.

PAra lo primero advierto, que segun la doctrina indubitada de los Theologos, con el Maestro *in* 3. *sent. dist.* 32. y Santo Thomàs 1. *part. quæst.* 20. *art.* 3. & 4. tomada de San Agustin *tract.* 110. *in Ioan.* El que Dios ame mas à vna cosa, que à otra, no consiste en que tenga mas intenso acto de amor acerca de aquella, que el que tiene acerca de esta; pues Dios con el mismo acto, vnico, simplicissimo, infinito, inmutable, y identificado realmente à su voluntad ama todo lo que ama, sino en que quiera mayor bien à vna, que el que quiere à otra, y que assi essa mayoria del amor Divino, no se toma de parte del acto, sino de parte del objeto. De donde el Angelico Doctor *art.* 4. *cit. in corp.* reduxo ilustremente esta doctrina, de todos recibida, à este breve principio: *Deum diligere magis aliquid, nihil aliud est, quam ei maius bonum velle*; por el qual discurren todos en esta materia.

Dèl se infiere claramente, que la mayoria del amor de Dios, se ha de medir por la mayoria del bien, que quiere al que ama. Porque si amar Dios mas à este, que à aquel, no es otra cosa sino quererle à este mayor bien que à aquel, tãto serà lo que le ama mas, quanto fuere mayor el bien que le quiere; y assi el excesso del amor, que tiene al vno, respeto del amor, que tiene al otro, serà el mismo, que el que haze el bien que quiere al vno, al bien que quiere al otro, como todo parece evidente.

Conforme à esta doctrina, en nuestro caso, se ha de dezir, que si el bien que Dios quiere à Maria, es mayor con infinito excesso, que el bien que quiere al resto de los Santos, Angeles, y hombres, consiguientemente serà Maria con infinito excesso mas amada de Dios, que todos ellos. Que el bien, pues, que Dios quiso à Maria sea mayor con infinito excesso, que el que quiere al resto de los Santos, se prueva de quererle eficazmente la Maternidad Divina, que segun Santo Thomas, comunmente recibido, es dignidad en algun modo infinita, como se vió en la Nota precedente, §. 1. y segun los Padres alli alegados, es excelencia inaccesible à toda pura criatura, que no tenga essa dignidad.

De donde le arguye assi: Querer Dios hazer à Maria Madre suya, es querer dar-

darle el bien essencialmente infinito, por vn modo inaccessible à los demàs Sãtos, aunque en infinito se multiplicassen ellos, y los dones que de hecho tienen; porque por el mismo caso que quiso hazer la Madre de Dios, quiso darla à Dios por suyo, como lo es el Hijo de la Madre, queriendo el Eterno Padre, que su Vnigenito Dios, como èl por todo igual à su Magestad, que en la eternidad era solo Hijo proprio suyo, fuesse en tiempo juntamente propio, y natural Hijo de Maria; como declarò ilustremente San Anselmo *lib. de excellent. Virgin. Mar. cap.* 3. por estas palabras: *Hunc igitur tàm vnicum, quàm dilectissimum, & in omnibus omnino æqualem non passus est remanere solummodo suum, sed eundem ipsum voluit in rei veritate esse Beatæ Mariæ vnicum, & dilectissimum, & naturalem filium: nec ita vt duo essent, vnus videlicet filius Dei, alius filius Sanctæ Mariæ Virginis; sed vnus idemque ipse qui filius Dei, in vna persona esset filius Sanctæ Mariæ Virginis.* Y que este modo con que Dios quiso que tuviesse Maria por suyo el bien essencialmente infinito sea inaccessible à las demàs criaturas, lo significò inmediatamente Anselmo, añadiendo: *Quis hæc audiens non obstupescat, & quod Deus tale, quid velle potuerit, non vltra omne, quod dici potest, admirabile ducat?* Y hermosamente San Bernardo *Serm. 2. de Incarn. Verb. Ipsa est Virginis nostræ gloria singularis, & excellens prærogativa Mariæ, quod filium vnum eundemque cum Deo Patre meruit habere communem.* Ni menos bien San Bernardino *tom. 4 Serm. 5. de Nativit. Virg. Mar. cap.* 5. *Nec in personis increatis, nec in personis creatis, vt in Angelis, & hominibus, invenitur hæc incogitabilis dignitas, scilicet quod habeat Deum filium, nisi in vna persona Divina, quæ est Patris, & in vna persona humana, quæ est Matris.*

Siendo, pues, el bien que Dios quiso à Maria essencialmente infinito, por ser vn Hijo Dios, y el modo, ò vnion con que quiso lo tuviesse, que es la Maternidad, dignidad, y excelencia, en algun modo infinita, y del todo inaccessible à los demàs Santos, de suerte, que aunque estos, y sus dones, que de hecho tienen se multiplicassen en infinito, no llegarian à poseer, ò tener à Dios por suyo, cõ la eminencia que se tiene por la Maternidad, como es llano en doctrina de los Padres; consiguiente es se diga, quiso Dios mayor bien à Maria, con infinito exceso, que al resto de los Santos.

§. III.

DIrà alguno, que esta razon no es eficaz; porque segun la doctrina de Santo Thomàs, no solo la Maternidad Divina, sino tambien la bienaventurança es dignidad del mismo modo infinita. Sus palabras 1. *part. quæst.* 25 *art.* 6. *ad* 4. donde se alega por la Maternidad, son estas: *Humanitas Christi ex hoc, quod est vnita Deo, & beatitudo creata ex hoc, quod est fruitio Dei, & Beata Virgo ex hoc, quod est Mater Dei habent quandam dignitatem infinitam ex bono infinito, quod est Deus; & ex hac parte non potest fieri melius eis, sicut non potest aliquid fieri melius Deo.* De donde parece, que por ningun principio de los que se han tomado, se infiere, que el bien que Dios quiere à Maria sea mayor, con infinito exceso, que el que quiere al resto de los Santos, queriendoles à estos la bienaventurança: No por quererle el bien essencialmente infinito, para que sea

suyo por la Maternidad; porque esse mismo bien les quiere à los Santos bienaventurados, para que le posseã por la vision, y fruicion Beatifica. No por la infinidad de la Maternidad, porque de la misma manera, que dize el Santo, que essa es dignidad infinita, *ex bono infinito, quia est maternitas Dei*, dize, que la bienaventurança es dignidad infinita, *ex bono infinito, quia est fruitio Dei*. No por el especial modo de tener à Dios por suyo como Hijo; porque dado que esse modo de tener à Dios por suyo fuesse mas perfecto, que el modo de posseerlo gozandolo, esse modo (dexada la infinidad extrinseca en que son iguales) intrinsecamente es limitado, y assi no puede ser mayor que el otro con infinito exceso.

Mas no obstante esta replica, concluye eficazmente la razon hecha. Para mostrarlo, advierto lo primero, que assi ella, como la clausula habla de la Maternidad Divina, tomandola, no precisamente, segun solo su ser, como fisico, sino como moralmente elevada por la Divina ley, con que Dios determinò juntarle quantas perfecciones son congruentes à essa dignidad, y por ella conexa con todas essas perfecciones; que desta forma se toma la Maternidad Divina, quando se habla de la excelencia de essa dignidad, y comunmente, quando de alguna circunstancia no se colige que se habla della en sentido preciso; pues comunmente se habla de las cosas como de hecho son, sin que tenga lugar el sentido preciso, sino que se expresse, ò se prueve.

Advierto lo segundo, que la Maternidad Divina, como elevada en la forma dicha, es la excelencia suprema de Maria, y la inmediata à la vniõ hypostatica, y consiguientemente la mayor de las posibles à pura criatura. Es doctrina comun de Padres, y recibida sin controversia por los Doctores Catolicos, como se viò en la Nota precedente, §. 1. Advierto lo tercero, que essa Maternidad Divina es vna dignidad, y vnion con Dios de diverso genero, que la bienaventuraça, ù otra qualquiera posible à pura criatura: la razõ es clara; porq̃ aunque essa Maternidad estè conexa por la Divina ley con la bienaventurança, y otra qualquiera vnion con Dios posible à pura criatura, y las cõtenga todas como raiz, y fundamento, segun dizen comunmente los Padres, cuyas autoridades dì en la Nota 24. §. 1. ella directamente, y en recto dize vnion con Dios, como de Madre con su hijo natural, que por los terminos es llano es de diverso genero, que las demàs posibles à pura criatura. De donde se sigue, que essa vniõ, como elevada en la forma dicha, es mayor, y mas excelente que todas essas otras; porque como raiz las contiene implicitamente à todas, y explica otra eminentissima, cuya excelencia no acaban de ponderar los Padres. San Anastasio Sinaita la llamò en algun modo essencial, diziendo *lib. 6. Anagogicar. quæstionum* de Maria, *quæ est eiusdem simul cum Deo essentiæ, quoad carnem attinet.* Identidad la llamò Pedro Damiano *Serm. 2. de Nativit. Virg.* donde refiriendo por sus grados los modos de estàr Dios vnido à las criaturas, dize: *Quarto modo inest vni creaturæ, videlicet Mariæ Matri identitate, qua idem est cum illa. Hic taceat, & contremiscat omnis creatura, & vix audeat aspicere tantæ dignitatis immensitatem: habitat Deus in Virgine, cum qua vnius naturæ habet identitatem.* Por esso Arnoldo Carnotense, explicando la vnion que tiene Maria con Christo, por la Maternidad elevada,

lib.

lib. de laudib. Virg. dize: *Una est Maria, & Christi caro, unus spiritus, una charitas: unitas divisionem non recipit, nec secatur in partes; & licet ex duobus factum sit unum, illud tamen ultra scindi non potest, adque adeo filij gloriam, cum Matre non tam communem dico, quam eandem.* Y San Bernardo *Homil. 3. super Missus est ad illud: Dominus tecum*, aviendo explicado el modo con que està Dios vnido con todos los Santos, dize: *Sed cum ita sit cum omnibus Sanctis, specialiter tamen cum Maria, cum qua utique tanta ei consentio fuit, ut illius non solum voluntatem, sed etiam carnem sibi coniungeret, ac si de sua, Virginisque substantia unum Christum efficeret, vel potius unus Christus fieret.*

Advierto lo quarto, que de dos modos se puede dezir, que vna cosa excede à otra con infinito exceſſo. Vno, si la cosa excedente es infinita, y excede à la otra en aquella razon en que es infinita, que entonces es llano, que es el exceſſo infinito, como lo es la razon en que excede. Otro, aunque la cosa excedente, y la excedida sean en si limitadas, si es tal la diversidad, ò la distancia, que aunque la cosa excedida se multiplicàra en infinito, dentro de su especie, no igualàra à la perfeccion de la cosa excedente; que entonces se llama el exceſſo infinito, no por la infinidad, que tenga en si la cosa excedente, sino por la superioridad inexequable por infinitos: y desta forma se dize comunmente, que las cosas de diverso genero, ù orden se exceden en infinito.

§. IV.

ESto supuesto, mostrarè, que la razon tomada de la Maternidad Divina cõcluye eficazmente, que quiere Dios à Maria mayor bien que à todo el resto de los Santos, con infinito exceſſo, ora se tome este infinito exceſſo del primero modo, ora del segundo de los declarados. Tomandolo del primero modo, se concluye assi: Porque queriendo Dios à Maria la Maternidad Divina, la quiso juntamente quantas perfecciones eran congruentes à essa dignidad, en la forma, y grado, que de hecho las tuvo, y tiene, como es llano, estas perfecciones (hablo de las sobrenaturales, que solas son à proposito) no solo igualan, sino que exceden à todas las que tuvieron todos los Santos, hombres, y Angeles juntos, tomados *collectivè*; como de doctrina de los Padres se probò latamente en la Nota 25. Luego, como ademàs de ellas tenga Maria la Maternidad, que es dignidad infinita, la qual (ni equivalente fuera de las otras que se hallan con exceſſo en Maria) ninguno de los Santos tiene; es claro, que el bien, que Dios quiso à Maria, excede al que quiso à todo el resto de los Santos, en vna cosa, que es en algun modo infinita, y consiguientemente, que en esse modo la quiso Dios mayor bien con infinito exceſſo.

Tomase esta razon de San Agustin *Serm. 4. de Assumpt. Virg.* donde prueva la mayoria de la vnion de Maria con Dios, respeto de la que tienen los demàs Santos: porque fuera de tener la vnion por gracia, que ellos tienen, tiene ademàs la vnion de la Maternidad, de que carecen todos: *Si enim* (dize) *unitatem potest facere gratia sine proprietate specialis naturæ, quanto magis, ubi gratia unitas, & corporis est specialis nativitas.* Y mas abaxo: *Hæc quippè*

gratiæ vnitas, quæ à Christo in Christum credentibus seruatur, si Mariæ etiam minus sapientium æstimatione non tollitur, quanto magis eum gratiæ vnitate ipsa specialitas naturæ vnum efficit Matrem ac filium, filium ac Matrem.

Ni quita la infinidad del exceſſo, el que Dios aya comunicado à algunos Santos alguna dignidad, que no comunicò à Maria, como la del Sacerdocio. Porque fuera de que à Maria comunicò otras muchas excelencias ſingulares, demàs de la Maternidad, con que ſe compenſa aquella dignidad, no congruẽte à ſu ſexo, qualquiera dignidad, que tuvieſſen los Santos, era de ſiervos, y Miniſtros de Dios; y la en que excede Maria, es de Madre de Dios; en que ay exceſſo infinito; como enſeñò expreſſamente San Juan Damaſceno *Orat. 1. de dormit. Virg. Mar.* por eſtas palabras: *Dei Matris, & ſervorum Dei infinitum eſt diſcrimen.*

§. V.

MAs facilmẽte ſe mueſtra el infinito exceſſo en el ſegundo ſentido, ò modo arriba pueſto. Porque conſtando, ſegun la doctrina de los Padres, que la Maternidad Divina es la mayor excelencia, poſsible à pura criatura, la mas eminente vnion con Dios, deſpues de la hypoſtatica, y de diverſo genero, y orden, que todas las que ſe hallan en las demàs puras criaturas; es conſiguiente, que aunque eſtas ſe multiplicaran en infinito, cada vna dentro de ſu eſpecie, no igualàran à la excelencia de ſer vna perſona digniſsima Madre de Dios. Iluſtremente enſeñò eſta doctrina San Bernardino de Sena *tom. 4. Serm. 13. de exalt. B. Virg. in gloria, art. 1. c. 9.* Cuyo diſcurſo, aunque dilatado, por ſer tan del intento, no eſcuſo poner aqui.

Propone el Santo en el lugar citado eſta aſſercion: *Omnes creaturæ ſimul iunctæ non tantum vniuntur Deo, quantum ſola Beata Virgo.* Y en ſu prueva diſcurre aſsi: *Sex ſunt aſcenſus, ſeu gradus vnionis in Deũ, quibus creatura in eum gradatim aſcendum. Primus eſt vnio creationis, ſecundus eſt cognitionis, tertius eſt dilectionis, quartus glorificationis, quintus eſt maternalis conceptionis, ſextus perſonalis vnionis. Primus autem vnionis aſcenſus eſt creationis, ideſt, per participationem eſſendi, per quam entia coniunguntur Deo, vt cauſæ efficienti, & exemplari, atque finali. Secundus eſt vnio cognitionis, ſcilicet, per vim intelligendi, per quam intellectualia vniuntur Deo, vt obiecto intelligibili per gratiam fidei, qua vnimur Deo, vt ſupernaturali credibili, & vt credito, & credendo. Tertius eſt vnio dilectionis, ſcilicet, per donum gratificantis amoris, per quem vnimur Deo; tamquam amico, & amato. Quartus eſt vnio glorificationis, ſcilicet, per viſionem, & fruitionem gloriæ ſempiternæ, per quam anima vnitur Deo, vt obiecto beatifico facialiter viſo. Quintus eſt vnio maternalis conceptionis, per quam Beata Virgo facta eſt Mater Dei, ita vt vna atque eadem eſſet caro Virginis, & caro Chriſti, non conſiderata in Chriſto Divinitate eius. Sextus autem eſt perſonalis vnionis. In quolibet autem iſtorum quilibet excedit alterum in infinitum; quia inferior in ſua ſpecie infinities multiplicatus, ſuperiori æquiparari non valet. Quod ſic patere poteſt. Primum enim patet, quia eſſe in infinitum excedit omne non eſſe, quia talia infinita non æquivalent minimo puncto eſſendi. Secundum etiam patet,*

quia

quia infinita non intellectualia vni intellectui æquivalere non possunt. Tertium etiam similiter patet, quia omnes intellectus infideles, & inimici Dei non æquivalent vni fideli, & amico Dei: vnde Proverb. 16. cap. Melior est vnus timens Deum, quam mille filij impij. Quod quidem verum est, nisi pro quanto quidam ex eis in Dei prædestinatione pro tempore futuro habentur, vt Dei fideles, atque amici. Quartum etiam patet; nam quidquid dari potest citra visionem non æquivalet vni beato, quia omnia simul sumpta non facerent vnum beatum: quambis pro quanto maior gradus gloriæ spe, & meritorie, & per modum seminarij in dono gratiæ comprehendatur, & quoddammodo tale donum dici valeat, quoad aliquid excedere inferioris gloriæ gradum. Quintum, quoque patet; nam illa vnio, sive æscensus, qui est per originalem, seu maternalem concepcionem transcendit omnes inferiores in infinitum, prout in hoc æscensu includitur maternus amor sibi correspondens, vt plenarie consumatus: quia sicut communis amoris gradus consumatur in gloria; sic maternus amor Dei consumatur in Maria. Sextum, & vltimum insuper patet; nam æscensus per personalem vnionem tantæ transcendentiæ est, quod reliqui citra ipsum infinitus multiplicati ei æquivalere non possent. Y concluye assi: *Ecce quod huiusmodi æscensus vnionis in Deum ad maternalem conceptionem in infinitum excedit omnes alios præcedentes.* No se pudo desear cosa mas del intento.

§. VI.

SIendo, pues, el excesso del bien que Dios quiere à su Madre infinito, es consiguiente que tambien lo sea en la mesma forma el amor que la tiene. Por esso San Anselmo *lib. de excellent. Virg. Mar. cap. 4.* atendiendo à la eminencia del bien, que Dios quiso à Maria en hazerla Madre suya, no acaba de ponderar la inmensidad de esse Divino amor. Yà le llama el mayor posible: *Ostendet ergo ipse* (Deus) *prius amorem, quem habebat erga Matrem Virginem, & amorem, quo nullum putamus esse posse maiorem; Matrem suam fecit illam.* Yà dize, que el modo de esse amor es impenetrable al entendimiento humano: *Est ne putatis vlla mens hominis, qua modum huius dilectionis, quam Deus ad hanc Virginem habuit, qua at penetrare?* Ya llama à esse amor, no solo impenetrrable, sino inmenso; y al bien, que por èl co nunica Dios à Maria, incomparable, inefable, estupendo: *Potest ne quæso vllus hominum, aut Angelorum istius amoris immensitatem penetrare, vel dignitati honoris illius quidquam cogitatu percipere comparabile? Erigite obsecro fratres mei, erigite aciem mentis vestra ad contemplandum tàm ineffabilem, & stupendam omni sæculo huius mulieris gratiam, & exaltationem.* Bien se vè, que essos terminos, de que vsa el Santo, estàn manifestando alguna infinidad de parte del objeto, en el amor, que Dios tuvo à Maria: à que llegandose la voz *incomparable* se significa bastantemente el infinito excesso de esse amor, al que Dios tiene à los demàs Santos.

Consta, pues, que entendida la clausula notada de suerte, que hable de Christo, y su Madre *seorsim*, y formada su proposicion de sola Maria, contiene sentido verdadero, como se ha mostrado por razon, y autoridad. Ni fue fuera

de propoſito poner en la clauſula entendida en eſta forma à Chriſto, ſino muy del intento. Lo vno, porque ſiendo Chriſto el objeto del Divino amor, inmediatamente ſuperior à ſu Madre, para que la comparacion al reſto de los demàs Santos, Angeles, y hombres fueſſe adequada, y ordenada, de ſuerte, que no quedaſſe fuera de ſus extremos ningũ individuo, que tuvieſſe ſantidad creada, deviò començar de Chriſto. Lo otro, porque como dize la V. Madre en eſta primera parte, *num.* 276 *La medida con que ſe midieron la dignidad, meritos, y gracia de Maria Santiſsima, fue la humanidad de ſu Hijo benditiſsimo vnida al Verbo Divino*; pues como la humanidad de Chriſto tuvo las gracias, y dones proporcionadas, y congruentes à vn hombre, Hijo natural de Dios, aſsi Maria tuvo las gracias, y dones proporcionadas, y congruentes à vna muger, Madre natural de Dios, conforme à aquella ſentencia de San Aguſtin, *Serm.* 20 *Igitur in Cœlo qualis Pater, talis Filius; & in terra qualis Mater, talis eſt ſecundum carnem Filius.* De donde ſiendo el intento de la Venerable Madre en el lugar de la clauſula notada, declarar por donde ſe han de medir los dones de Maria, fue como preciſo hazer primero la comparacion de Chriſto à los demàs Santos, en quien eſtava mas patente el exceſſo infinito, para que à la proporcion de eſſa medida, ſe entendieſſe el exceſſo que les hazia ſu Madre. Por eſtas razones, tambien San Bernardino, arriba dado, ſiendo todo ſu intento el declarar el exceſſo, que hazia Maria en la vnion con Dios à todo el reſto de las criaturas por la Maternidad Divina, tuvo por neceſſario para hazerlo congruamente, el declarar el exceſſo, que en la vnion con Dios les hazia la humanidad de Chriſto por la vnion hypoſtatica.

§. VII.

REſta que declarèmos, como la miſma clauſula entendida de ſuerte, que hable de Chriſto, y ſu Madre *collectivè*, ſea congrua, y al propoſito de lo que alli intenta la Eſcritora. Para declararlo, advierto, que es ſentencia comun entre modernos, que la Maternidad Divina pertenece en algun modo al orden de la vnion hypoſtatica. Pruevala el Padre Juan Baptiſta Novato *de eminent. Deip. tom.* 1. *capit.* 8. *quæſt* 9. aſsi: *Quia Maternitas vnionem præſtitam ita intrinſece reſpicit: ſicque ab ea dependet, vt omnino repugnet eſſe Matrem Dei ſine vnione hypoſtatica.* Siglos antes, y no menos claramente la enſeñò, y probò San Bernardino *Serm.* 3. *de glorioſo nomin. Mariæ, art.* 2. *capit.* 1. por eſtas palabras: *Dignitas Maternitatis Dei ſic opere incarnationis conexa eſt, quod omnino aliter non potuit dari.* Advierto mas, que quando ſe ha de comparar vna colleccion à otra, para que la coleccion ſea congrua, y la comparacion doctrinal, es meneſter, que los individuos, que componem la vna coleccion, tengan algun vinculo entre ſi, mayor que el que tienen con los que componen la otra coleccion, el qual ſea razon de hazerla; pues de otra ſuerte ſeria la coleccion diſparatada, y la comparacion de ninguna doctrina, como es llano.

Eſto ſupueſto, ſi la clauſula ſe quiere entender de forma que hable de Chriſto, y ſu Madre *collectivè*, el vinculo entre eſſos dos individuos que fue razon

de

de hazer essa coleccion de solos ellos, es el pertenecer Christo, y su Madre proporcionalmente al mismo orden de la vnion hypostatica; como el hazer la otra de todo el resto de los Santos, Angeles, y hombres, tuvo por razon la negacion de pertenecer al orden hypostatico, por estàr todos fuera dèl. De donde estando en este sentido, la comparacion fue de la coleccion de los Santos, que pertenecen al orden hypostatico, à la coleccion de los Santos, que estàn fuera dèl, y por esso hazen otro orden; y de aquella coleccion dize, que es mas amada de Dios, con infinito excesso, que esta. Lo qual era muy à proposito al intento de la Escritora, y suficientissimo para convencerlo. Porque su intento era mostrar, que Dios avia comunicado à Maria visiones, y revelaciones Divinas, con mas eminencia, y frequencia, que à todo el resto de los Santos, y para probarlo tomò el medio del mayor amor, haziendo en èl la comparacion, de orden à orden, con que convence el intento. Porque siendo indubitado, segun la doctrina de los Padres, y Doctores Catolicos, que los ordenes se exceden generalmente, de forma que el individuo infimo de el orden superior excede al supremo del orden inferior inmediato; de que Maria pertenezca à vn orden superior tan sublime, que excede con infinito excesso à todos los ordenes de criaturas, por contener en si vna persona essencialmente infinita, se concluye haze Maria, por pertenecer, como Madre, al orden de essa persona, incomparable excesso à todo el resto de los Santos, que estàn fuera de esse orden. De donde se vè, que la clausula notada, de qualquier modo que se tome, contiene doctrina verdadera, y para el intento no solo congrua, sino admirablemente conveniente.

NOTA XXXIV.

TEX. *Advirtiendo, que siempre en aquella esfera, y especie de visiones eran las suyas mucho mas excelentes, y Divinas en la sustancia, y en el modo, y efectos.* Num. 644.

§. I.

PODIASE dificultar acerca desta clausula en la palabra *sustancia*; porque quando esta voz se aplica à los accidentes, quales son las visiones de que habla, siempre significa lo mesmo que essencia: y dezir que las visiones, que tuvo Maria Santissima (de quien habla) en esta vida mortal, fueron mas excelentes en la essencia, que las que otros tuvieron en ella, hablando como consta del contexto, de todos los generos de visiones hasta la intuitiva, claro es que tendria grave dificultad.

Pero es cierto, que la clausula no la puede tener; porque de ella mesma consta, que habla de mayor excelencia, *intra eandem speciem*, como se expressa en aquellas palabras, *en aquella esfera, y especie de visiones*. Y assi su sentido llano es, que cada vna de las visiones, que tuvo Maria en esta vida, en su especie era mas excelente, en la entidad como obsoluta por la mayor intension, ò grados de ella, y en el modo, ò de su extencion, ò de otras circunstancias, y en los efectos que causava en su Alma, que otra qualquier vision de la mesma

espe-

especie, que huviesse tenido otra criatura en vida mortal. Este sentido es el qûe por si muestran las palabras de la clausula sin violencia. Y es cierto contiene verdad conforme a la comun doctrina de los Santos de la mayor excelencia de las gracias, y favores Divinos, que recibiò Maria sobre todas las puras criaturas; como latamente se ha mostrado en las Notas precedentes.

§. II.

VIsta la verdad del sentido llano de la clausula, la dificultad que se puede poner acerca del vso, ò aplicacion de la voz *sustancia*, es leve. Con todo esso siento, que la Escritora vsò bien de essa voz, y que aun en esso no cometiò defecto. Para declararlo advierto con San Buenaventura, *in 3. sent. dist. 23. art. 1. quæst. 5. ad 1.* que la voz *sustancia*, se vsa de dos maneras; esto es, ò propiamente, ò por traslacion. Propiamente se toma de quatro modos, es à saber, ò por la materia, ò por la forma, ò por el todo, ò por la essencia de qualquiera cosa. Por traslacion se puede llamar sustancia, aquello que tuviere alguna propiedad en que se asimile à la sustancia propia, tomada de alguno de los quatro modos referidos. Las palabras formales del Santo son: *Substantia dicitur dupliciter, scilicet, propie, & transumptive. Propie quidem dicitur quatuor modis scilicet substantia materia, substantia forma, substantia compositum, substantia, quæ est essentia vniuscuiusque. Transumptive dicitur substantia illud, quod habet aliquam propietatem substantiæ dictæ aliquo istorum modorum.* Con esta doctrina explica el Doctor Serafico à San Pablo, que à la Fè, que en su naturaleza es accidente, la llamò sustancia: *Est autem fides sperandarum substantia rerum, ad Hebr. 11. vers. 1.* Y dize, que por la propiedad que tiene la Fè de ser fundamento de la fabrica espiritual, en que se asimila al primer modo de sustancia, que es la materia, la qual es fundamento de la forma, y accidêtes, la llamò el Apostol por traslacion *sustancia*.

Aplicando, pues, esta doctrina à nuestro caso; quando à algun accidente absoluto se siguen, ò acompañan algunos respetos, ò modos accidentales, por essa propiedad de ser fundamento de essos respectos, ò modos, en que se asimila à la substantia propia, se llama su entidad absoluta, en que se fundan, por traslacion, ò en sentido transuntivo *sustancia*, respecto de essos modos accidentales; y consiguientemente el aumento de perfeccion de essa entidad absoluta, que se haze por la mayor intencion, se dize mayor excelencia en la sustancia. A este modo, porque la vision es accidente, que funda muchos respetos, ò modos accidentales de extension, causalidad, y otras circunstancias, para declarar la V. Madre, que qualquiera vision de las que tuvo Maria Santissima dentro de su especie, era mas perfecta en cada predicado de essos, congruamẽte llamò en sentido transuntivo à la entidad, como absoluta de la vision *sustancia*, y à su aumento de perfeccion por la intencion mayor de essa entidad, mayor excelencia en la sustancia.

Es frequentissimo el vso desta voz en este sentido; pues comunmente dezimos tener las cosas mas, ò menos sustancia, segun tienen mas, ò menos entidad, ò fundamento. Y assi la dificultad vocal propuesta, solo con calificarla se desa-

desata; pues su plena satisfacion es dezir de ella, que es dificultad de poca, ù de ninguna sustancia.

NOTA XXXV.

TEX. *A mi me ha dado el Señor, por su bondad inmensa, luz grande de la vida desta dichosa Santa, y nunca se me ha mostrado, que se casasse mas de con Ioakin, ni que aya tenido otra hija fuera de Maria Madre de Christo, puede ser, que por no ser perteneciente, ni necessario à la Historia Divina, que escrivo, no se me aya declarado, si fue, ò no tres vezes casada Santa Ana.* Num. 721.

§. I.

INmediatamente antes desta clausula avia dicho la V. Madre estas palabras: *Desta grande, y admirable Señora* (Santa Ana) *he oìdo, que algunos Autores graves afirman se casò tres vezes, y en cada vno de los matrimonios fue madre de vna de las tres Marias; y que otros sienten lo contrario.* De donde se vè, que en la clausula notada, aunque se inclina à la parte negativa desta antigua controversia, no la resuelve, dando por razon de no hazerlo, el no averse le declarado qual de las dos partes es la verdadera. Y parece, que en esto no và consiguiente à lo que dexava dicho en esta primera Parte, como recibido por la Divina luz, con que dize escriviò esta Historia. Porque aviendo dicho en el *num.* 210. que Santa Ana tenia antes de concebir à la Madre de Dios esterilidad natural; en el *num.* 212. declarando el modo milagroso con que reparò Dios essa esterilidad, para que concibiesse tan admirable Hija, dize: *Y el modo de reparar la esterilidad de la Santissima Madre Ana, no fue restituyendole el natural temperamento, que le faltava à la potencia natural para concebir, para que assi restituido concibiesse como las demàs mugeres sin diferencia: pero el Señor concurriò con la potencia esteril por otro modo mas milagroso, para que administrasse materia natural, &c. Y cessando el milagro desta admirable Concepcion, se quedò la Madre en su antigua esterilidad para no concebir mas, por no averse le quitado, ni añadido nueva qualidad al temperamento natural.* Y no està con estas palabras, que no entendiesse claramente, que la primera opinion no tenia verdad; pues si Santa Ana hasta concebir à la Madre de Dios era naturalmente esteril, y despues de averla concebido se quedò en su antigua esterilidad para no concebir mas, es evidente, que no tiene verdad la opinion, que dize que tuvo de otros matrimonios otras hijas. No parece, pues, và consiguiente la Escritora en la clausula notada, à esta doctrina, que como revelada dexava ya escrita.

Empero à la verdad en la conferencia exacta destos lugares se halla mas de consonancia que admirar, que de discordia que componer; como declararè. Es cierto, que de la doctrina de la V. Madre en los Textos referidos se infiere vrgentemente la parte negativa de aquella controversia; y no ay duda, fue ella misma deste sentir, segun muestran sus palabras. Y assi antes de declarar la cõsonancia de los Textos, serà bien refiràmos lo que ay acerca de la propuesta controversia en los Doctores, para que se vea la calidad de la sentencia, con que se conforma la doctrina de nuestra Escritora, y de aì tenga mas luz la consonancia.

§. II.

§. II.

FVe oponion comun en vn tiempo, que Santa Ana fue tres vezes casada, y de cada vno de los matrimonios tuvo vna hija que se llamò Maria, en la forma siguiente. Santa Ana (dize la opinion) casò de primer matrimonio con San Joachin, y dèl concibiò, y pariò à Maria Madre de Dios: muerto San Joachin casò de segundo matrimonio con Cleophas, y dèl tuvo otra hija, que tambien llamò Maria, y por su padre se llama en el Evangelio Maria de Cleophas: muerto Cleophas, casò tercera vez con Salomè, de quien tuvo la tercera hija, llamada tambien Maria, que por su padre se nombra en el Evangelio Salomè: Maria Madre de Dios se desposò con Joseph, y Virgen purissima concibiò, y pariò à Jesvs; Maria de Cleophas casò con Alpheo, y dèl tuvo hijos à Santiago el menor, Joseph Justo, Simon, y Judas; Maria Salomè casò con el Zebedeo, y dèl tuvo los dos hijos Santiago el mayor, y San Juan Evãgelista.

Hallase esta opinion en la Glossa ordinaria, *super epist. Pauli ad Galat.* 1. donde estàn estas palabras: *Mortuo Ioachimo, Cleophas frater Ioseph Annam accepit vxorem, & genuit Mariam, quæ nupsit Alphæo, qui genuit ex ea filios Iacobum, Ioseph, Simonem, Iudam. Mortuo Cleopha, quidam Salomè eandem Annam duxit, & genuit Mariam, quæ nupsit Zebedæo, & habuit ex ea filios Iacobum mayorem, & Ioannem Evangelistam.* Dase en la misma Glossa à esta doctrina nombre de serlo de San Ambrosio. Son celebres vnos versos antiguos mal polidos, que narran todo el discurso de la opinion referida. Gerson, *Serm. de Nativit. Virgin.* refiere otros, que hazen la misma relacion con el mismo estilo. Los Autores mas antiguos, que se hallan por ella son Estrabon Fuldense, autor de la Glossa ordinaria en el lugar citado, y Haymon Albertatense, *lib. 2. de Christian. rerum memor. cap.* 3. ambos discipulos de Rabàno Mauro, que florecieron en el siglo nono despues de Christo por los años 840. Siguieronla despues Hugo de Santo Victore *quæst. 5. in epist. ad Galat.* Lanspergio *Serm de B. Anna.* Pedro Comestor *in Hist. Schol. de Hist. Evang. cap.* 47. Ludolpho Cartujano *de vita Christ. part. 1. cap. 5.* San Antonio de Florencia *in Hist. 1. part. tit. 4. c. 6 §. 10* Gerson *Serm. cit. & in Iosephina.* Pedro de Natalibus *in suo Catalogo Sanct. lib 5. c. 139* Juan Mayor *in c. 10. Matth.* Y Pedro Sutor Cartujano, que siguiendo esta opinion, hizo vn libro de solo este argumento, que intitulò *de triplici connubio D. Annæ*, alega por ella à Alberto Magno, à Pedro de Tarantasia, que fue Papa Innocencio Quinto, y à Vincencio Belvacense Por la autoridad de tantos, y tan graves Doctores, fue esta sentencia sin mucho examen comunmente recibida por algunos siglos.

Pero siguiendose otros, en que se examinò con mas exaccion esta materia, se hallò la opinion referida tan falta de solido fundamento, que ya los eruditos no solo la desamparan, sino que la desestiman. El Padre Pedro Canisio *de Maria Deip. lib. 1. cap.* 4. atribuye principalmente la gloria de esse examen à Iudoco Clictoveo, Jacobo Fabro, y Melchor Cano, y de essa opinion, que ellos impugnarom, dize: *Hoc multiplex Annæ coniugium vulgi opinione magis, quam veterum authoritate nititur, ac recentiores dumtaxat habet suffragatores, qui*

Dei-

Deipara matrem nescio quam prudenter, ac solidè tàm male castam proponunt. El P. M. Bartolomè de Medina *in 3. part. quæst. 28. art. 3.* aviendola referido, dize: *Sed huic sententiæ ab omnibus contradicitur, quippè, quæ nullam habeat fundamentum, nec in Scripturis, nec in Historijs.* El P. Francisco Suarez *tom. 2. in 3. part. disp. 5. sect. 4.* la califica assi: *Hæc sententia, nec verisimilis est, nec vllo nititur probabili fundamento.* Nuestro Laurencio de Portel *tom. 2. Respons. Moral, cas. 63.* dize: *Indignum prorsus iudico, quod eius (S. Annæ) multiplex matrimonium populo in sermonibus prædicetur.*

§. III.

ES, pues, la contraria sentencia, que afirma, que Santa Ana solo casò con S. Joachin, y que la Madre de Dios fue vnigenita de sus Padres Joachin, y Ana, comunissima entre los Modernos. Tienenla gravissimos Autores; pues fuera de los referidos Clictoveo, Fabro, Cano, Canisio, Medina, Suarez, Portel, la enseñan Lipomano *in Hist. Sanct. ante vit. S. Virg. Mar.* Iansenio *in Concord. Evang. cap.* 143. Pedro Lintrense *in act. Apost. cap.* 1. *vers.* 14. Lorino *ibid.* Barradas *tom.* 1. *in Evang. lib. 6. cap.* 15. Pedro Morales *in cap.* 1. *Matth. lib.* 1. *tract.* 7 Joan Baptista Novato *tom* 1. *de emin. Deip. cap.* 2. *quæst.* 4 y otros muchos que seria largo referir. Lo que gravemente aumenta la autoridad deste sentir es, que el Cardenal Cesar Baronio, varon de tan admirable erudicion *to.* 1. *Annal in Appart.* escrive estas palabras: *Vni viram fuisse Annam, nec post obduratam sterilitatem, ex voto conceptam, repromissione obtentam, susceptamque in senectute filiam, alios novisse partus, tàm veteres, quàm recentiores ortodoxi patres sunt professi.*

La razon, que haze à esta sentencia mucho mas probable, que la opuesta, es, que para dezir, que Santa Ana fuesse tres vezes casada, ò mas que vna, ò que tuviesse otra hija mas que à la Madre de Dios, ningun fundamento se halla en la Sagrada Escritura, segun la interpretacion de los Padres, recibida sin controversia por los Doctores Catolicos: Ni en las Historias, ò doctrinas de los Padres, escritas por los ocho primeros siglos despues del Nacimiento de Christo, se halla cosa que pueda dàr fundamento à esse sentir, aunque muchas tratan de los Santos Joachin, y Ana, y del modo con que tuvieron tan admirable hija: antes en essas Historias, y doctrinas se halla bastante fundamento para dezir lo opuesto: A que llegandose muchas razones de congruencia, para que la Madre de Dios fuesse vnigenita de sus Padres, y Santa Ana tan casta, que sola vna vez casasse; es cierto se haze este sentir mucho mas probable, que el opuesto. La ilacion es llana; porque supuesta la verdad del assumpto antecedente, la opinion contraria queda desnudamente fundada en la autoridad, que la dàn Estrabon, y Haymon, que los primeros la escrivieron, y los demàs Autores arriba referidos, que siguieron à estos: y yà se sabe quan poca es la autoridad, que pueden dàr à vna relacion Historica los que la escriven ocho siglos despues que sucediò, sin fundarla en la autoridad de los que precedieron, ni hallarse en sus escritos cosa en que poderla fundar, sino al contrario en que fundar lo opuesto. El assumpto se ha de probar por sus partes.

§. IV.

§. IV.

QVanto à la primera, de que no se halle fundamento en la Escritura, se prueva vrgentemente. Porque el vnico lugar de ella en que pretenden fundar su opinion los Autores opuestos, y de donde acaso tomaron ocasion de imaginar aquella Historia, es aquel *Ioan.* 19. *vers.* 25. *Stabant autem iuxta Crucem Iesu Mater eius, & soror matris eius Maria Cleophæ*; donde el Evangelista llama à Maria de Cleophas hermana de la Madre de Iesvs. Y que este no sea bastante fundamento consta, porque como notan los Santos Padres, principalmente San Geronimo *lib. contra Heluid.* de quatro modos se vsa deste nombre *hermanos* en la Sagrada Escritura. Vno en rigurosa, y propia significacion, llamando hermanos à los que son inmediatamente hijos de vn mesmo Padre, ù de vna mesma Madre; y assi se llaman hermanos Jacob, y Esau, y tambien los doze hijos de Jacob. Otro en significacion menos propia, llamando hermanos à los que tienen cercano parentesco, de consanguinidad, ò afinidad; y deste modo *Genes.* 13. *vers.* 8. Abrahan, y Lot, que eran tio, y sobrino se llaman hermanos; y *Genes.* 29. *vers.* 15. Laban llamò hermano à su sobrino Jacob, y *Genes.* 12. *vers.* 13. con verdad llamò Abrahan à su muger Sara hermana por el cercano parentesco; y por el mismo Isaac llamò hermana à Rebeca su muger, *Genes.* 26. *vers.* 7. y *Iob.* 8. *vers.* 9. Tobias el moço llamò hermana à Sarà su parienta. Tercero, en significacion mas lata, llamando hermanos à los descendientes de vn tronco, que hazen linage, ò nacion separada, y assi *Deuter.* 17. *vers.* 16. y en otros lugares se llaman todos los Israelitas hermanos. Quarto, en significacion latissima, llamando hermanos à los que se miran como tales en afecto, y amor; desta forma Christo *Ioan.* 20 *vers.* 17. llamò hermanos à los Apostoles.

Conforme à esta doctrina, San Geronimo *loc. cit.* San Agustin *lib.* 12 *contra Faust. cap.* 35. *& in Ioan. tract.* 10. *&* 28 El Venerable Beda *lib.* 2. *in Marc. cap.* 23. *& lib.* 3 *in Luc. cap.* 30. y otros Padres dizen, que los que en la Escritura se llaman con particularidad hermanos de Christo, se entiende serlo en el segundo modo explicado en que se toma essa voz. Y esta interpretacion es oy recibida sin controversia de todos los Catolicos; porque dezir que fuessen hermanos en la primera, y rigurosa accepcion, es heregia contra el articulo de Fè de la perpetua Virginidad de la Madre de Dios; dezir, como algunos antiguos quisieron, que fueron hermanos putativos de Christo, y hijos naturales de San Joseph, es opinion yà antiquada, y de si poco probable, por el concorde consentimiento de los Doctores Catolicos, de muchos siglos à esta parte, en la virginidad de Joseph, de que testifica Pedro Damiano *epist.* 11. *cap.* 4. llamando à este sentir, *Ecclesiæ Fidem*; y porque no menos conforme al estilo de la Escritura se toma la voz *hermanos*, por los parientes cercanos, que por los hijos del padre putativo, no aviendose de tomar en la significacion rigurosa; y assi aquella opinion carece de fundamento en la Escritura: Del tercero, y quarto modo no se puede tomar essa voz, por la generalidad de essas accepciones, y la particularidad con que personas determinadas se llaman en la Escritura *Hermanos del Señor.* Resta, pues, que se tome essa voz en la segunda significacion,

cion, entendiendo por hermanos de Christo à sus parientes cercanos.

De aqui se vè, que de que San Iuan llame à Maria de Cleophas hermana de la Madre de Jesvs, no se sigue, que entrambas fuessen hijas inmediatas de vn mismo padre, ù de vna misma madre; pues muy conforme al estilo del Evangelio se entiende la voz *hermana*, por parienta cercana en consanguinidad, ò affinidad; como forçosamente se ha de entender assi la voz *soror*, *Marc. 9. vers. 3. Nonne hic est faber, filius Mariæ, frater Iacobi, & Ioseph, & Iudæ, & Simonis? Nonne, & sorores eius hic nobiscum sunt?* Y la voz *frater* aqui, y en otros lugares. Y se confirma, porque aunque muchos Santos Padres, como San Geronimo *in Matth. cap. 12. & 27. & lib. de Scriptor. Eccles. & lib. contra Heluid.* San Isidoro *lib. de vita, & mort. Sanct.* Beda *in 1. cap. Act. in 6. capit. Luc.* Theodoreto *in 1. ad Galat.* vsando de la voz *hermana*, como San Juan, y en conformidad à su Texto, llamen à essa Maria hermana de la Madre de Christo, y en consequencia la digan tia de Christo por parte de su Madre; ninguno declara en què significacion de las referidas se llamasse hermana de la Virgen, ni el grado en que fue tia de Christo por parte de su Madre, siendo assi, que el nombre *matertera*, de que vsan, tiene la mesma extension, pues significan *hermana de la madre*. Y los que llegaron a declararlo dixeron, que se llamava hermana de la Madre de Christo, porque era su parienta, como se vè en Theophilacto *in capit. 19. Ioan.* que aviendo hecho el reparo: *Quomodo soror matris eius dicitur Maria Cleopha?* Responde: *Soror dicitur Deiparæ, hoc est cognata, solet enim Scriptura cognatos dicere fratres, sicut & Isac de Rebeca dicebat, soror mea est, quamvis vxor eius esset.* Y en Eutimio *in eumd. loc.* que dize assi: *Vnigenita erat Dei mater; moris autem erat apud Hebræos fratrum quoque vxores appellare sorores propter virorum fraternitatem: Ioseph quidem, & Cleophas viri Deiparæ, & alterius Mariæ, natura fratres erant; ipsæ autem eorum vxores affinitate sorores.*

Lo que se dize en la mesma relacion de la opinion opuesta de la otra hija de Santa Ana, llamada Maria Salomè, no solo tiene fundamento, ni aparente en la Escritua, sino que parece tiene à la escritura, contra si: porque aquella muger, de quien habla, no se llamò Maria de Salomè, sino Salomè absolutamente, como la llama San Marcos *cap. 15. vers. 40.* la qual, como notò Origenes *tract. 35. in Matth.* y se colige del Evangelio, fue muger del Zebedeo, y madre de Santiago el mayor, y San Juan Evangelista: y estos nunca se llaman en el Evangelio hermanos de Christo, como se llama Santiago el menor, y los demàs hijos de Maria de Cleophas; lo qual no se compone con tener el mismo parentesco con Christo de ser hijos de hermana de su Madre, como quiere aquella relacion. El Padre Ribera *in Ioann. cap. 2.* prueva, que fuera de la Virgen, y Maria Magdalena, de ninguna otra Maria se haze mencion en el Evangelio, sino de Maria de Cleophas; y que Maria de Jacob, que se menciona *Marc. 16. vers. 1.* es la mesma, que San Joan llama Maria de Cleophas; lo qual es sentencia de San Geronimo *lib. contra Heluid.* Lo que parece cierto por el Texto de San Marcos, es, que la que èl llama *Maria de Iacob*, se llama de Jacob por el hijo, que fue Santiago el menor; porque assi lo dexava declarado *capit 15. vers. 40. & Maria Iacobi minoris, & Ioseph mater*: Desta Maria de Jacob dize San

Juan

Juan Chryſoſtomo *Homil. 19. in Matth.* que era hermana de la Madre de Chriſto: y que Santiago el Menor, y Joſeph ſe llamaſſen hermanos de Chriſto, por el cercano parenteſco de las Madres, que dize la voz *hermana*, es comun ſentencia, como ſe ha viſto. Si Maria de Cleophas, de quien dize San Juan, que fue hermana de la Madre de Jesvs, fue la Madre de Santiago el menor, y Joſeph juſto, y ſe llamò de Cleophas por el marido, ò padre: y de Jacob por el hijo, no conſta. Si fueſſe aſsi, no avria mas de vna Maria, que ſe llamaſſe hermana de la Madre de Dios. Si fueſſen diſtintas Maria de Cleophas, y Maria de Jacob, avria dos; pero ninguna de ellas pudo ſer la que ſe llama Salomè: Y aſsi el poner aquella Maria Salomè, hermana de la Madre de Dios, no ſolo no tiene aun aparente fundamento en la Eſcritura, ſino que aun no ſe compone bien con ſu contexto.

§. V.

LA ſegunda parte del aſſumpto, eſto es, que la opinion opueſta, no tiene fúdamento en las Hiſtorias, ni Padres de los ocho ſiglos primeros, conſta de que jamàs los Autores de ella han producido teſtimonio de aquella antiguedad, que funde ſu ſentencia. Porque aunque la Gloſſa la quiſo dar nóbre de Ambroſio, no ſe halla en los eſcritos deſte Santo, que jamàs dixeſſe coſa ſemejante, como teſtifica Barradas en el lugar citado, y perſuade el no averſe citado jamàs el lugar donde ſe alega. De los demàs Padres, ſolo ſe han alegado en favor de eſſa opinion, los que citè arriba, que llaman à Maria de Cleophas, ò à la madre de Santiago el Menor, hermana de la Virgen, y tia de Chriſto, por parte de ſu madre; pero es cierto que eſſos Padres hablan en conformidad al texto de San Juan, que llamò à eſſa Maria hermana de la Madre de Iesvs, ſin declarar el genero de hermandad, ſino vſando llanamente de la voz del Evangelio. De donde, como para probar, que la Madre de Dios tuvo mas hijos naturales, que à Chriſto, ſe alegarian mal los Padres, que vſando de la fraſe de la Eſcritura, llaman hermano del Señor à Santiago el Menor; pues eſſa voz *hermano* en ellos, ſe deve entender en la miſma ſignificacion, que vſa de ella la Eſcritura, en cuya conformidad hablan: aſsi por la miſma razon no ſe alegan bien, para probar, que Santa Ana tuvo mas hijas que à la Virgen, los Padres, que vſando del modo de hablar de la Eſcritura, llaman à aquella Maria hermana de la Madre del Señor; pues no declarando el ſentido de eſſa voz, como contenida en la Eſcritura, ſino vſando preciſamente de ella en ſu conformidad, no añaden ſus autoridades fuerça alguna al argumento, que ſe toma de eſſa voz; el qual yà ſe ha viſto quan inſuficiente ſea.

Que en las Hiſtorias, y Doctrinas de los Padres de aquellos primeros ſiglos, ſe halle baſtante fundamento para dezir lo opueſto de aquella opinion, ſe mueſtra. Lo primero, porque algunos de ellos expreſſamente dizen, que la Madre de Dios fue hija vnica, ò vnigenita. San Juan Damaſceno *Orat. 1. de Nativit. Virg.* la dize. *Te vnigenitam, ac primogenitam hodierno die ex ſterili matre produxit.* Euſebio Emiſeno *Homil. de Nativit. Mar.* dize: *Maria nec fratres habuit, nec habuiſſe legitur.* Theophilacto declara, como la que ſe llama hermana de la Madre de Dios en el Evangelio, no fue hija de la Madre, ni Padre

de

de la Virgen, como se viò arriba. Y el testimonio de Eutimio, *vnigenita erat Dei Mater*, aunque mas moderno, haze mucho para inferir el sentir de los primeros Padres de la Iglesia; pues de los escritos de ellos compeliò este antiguo Doctor sus Comentarios; como advierte Sixto Senense *lib. 4 suæ Bibliot. Sanctæ*; y esta sentencia la pudo tomar de que los Padres antiguos comunmente sobre el cap. 1. de San Mateo, dizen, ò suponen ser Maria Santissima vnica heredera de sus padres. Assentado, que la Madre de Dios fuesse hija vnigenita de Santa Ana, no queda apariencia de que casasse mas que vna vez esta Santa; pues toda aquella relacion se formò para ajustar aquella genealogia de hijos, y nietos de la Santa Matrona, tomando ocasion de hallarse en el evangelio, quien se llamasse hermana de la Virgen.

Lo segundo, en las Historias escritas en aquellos siglos, y cõprobadas por los escritos de los Padres, se funda; que se deve tener lo opuesto de aquella sentencia. Para declarar la autoridad del fundamento, es preciso hazer vna digresion acerca della, examinando el credito que tiene, lo que de la presente materia en escritos antiguos se refiere historialmente.

§. VI.

ES cierto, que en los primeros siglos de la Iglesia Christiana, huvo Historia, y se conservaron tradiciones del modo de la Concepcion, y Nacimiento de la Virgen Maria. Consta de San Epiphanio *lib. de Hæres. hæres. 79. adverss. Collyrid.* donde dize: *Tametsi enim Historia Mariæ, & traditiones habent, quod dictum est patri ipsius Ioachim in deserto: Uxor tua concepit: tamen non, quod sine coniugo hoc factum, & sine semine viri, &c.* Y de San Gregorio Niseno *Orat. in Natali Domin.* que dize: *Audivi arcana, & occultam quamdam historiam tales de ea* (Beata Maria) *prodentem narrationes, &c.* de quien lo refiere por las mismas palabras Simeon Metaphrastes *Orat. de ortu, & dormit. Mar.* Esta Historia oy no se halla; pero parece cierto, que de ella, ò de las tradiciones tomaron los Antiguos Padres muchas cosas, que de los Padres de la Virgen, y del modo con que les concediò Dios tan admirable Hija, hallamos en sus escritos.

Entre las obras de SanGeronimo *tom. 9* se halla vn tratado, ò libro *de Nativit. S. Mariæ*, en que historicamente se refieren los sucessos de la Concepcion, y Vida de la Virgen, hasta el Nacimiento de Christo. Acerca del Autor deste libro, y de la fee que se le deve dar, ay variedad de pareceres entre los Doctores modernos Que el Autor, dado que no sea San Geronimo, fuesse algun Escritor cõtemporaneo al Santo, ò poco distante de su tiempo, parece cierto; porque el Autor del Imperfecto *in Matthæum, Hom. 1.* haze mension dèl, diziendo: *Nam sicut historia quædam non incredibilis, nec irrationabilis docet, quãdo gesta sunt, quæ refert Lucas, Ioseph absens erat*; y consta habla dèl, de lo que refiere. Que la autoridad del libro sea poca, ò muy flaca, prueba Melchor Cano *lib. 11. de locis, c. 6.* Sixto Senense *lib. 2. Biblioth. Sanct. in Matth.* Molano *lib. 2. de Imag. c. 26.* Cesar Baronio *in Apparatu ad Annal. num. 53.* Y se citan por este sentir San Anselmo *lib. de excellent. Virg.*

cap 2 y Fulberto *Serm* 2. *& 3. de Nativit. Virg.* Por el contrario defienden la autoridad, y fee del libro Pedro Canisio *lib.* 1. *de Mar. Deip. cap.* 12 Christoval de Castro *in Historia Deipare ad calcem, in Catalogo Auct. verb. Hieronym.* Espineio *in Throno Dei, cap* 18. *num* 3 Poza *in Elucid. Virg. lib.* 2. *tract* 15. *cap.* 1.

A la verdad en el libro se hallan muchas cosas de las que en los escritos indubitados de los Santos Padres tenemos autorizadas; muchas, aunque no expressadas por los Padres de aquella antiguedad, muy consonas a lo que ellos escrivieron; y ninguna, que por estos escritos, ù otros de la antiguedad, à quien se deba dar credito, se pueda convencer de falsa; pues en lo que ponen la mayor dificultad, los que disminuyen la fee del libro, es en que diga, que en aquel tiempo era Pontifice Issachar, siendo assi, que en el Catalogo de los Sumos Pontifices de los Hebreos, que con toda exaccion escrivio Josepho *de Antiquit. lib* 15 16 *&* 17 *& de bello Iudai. lib.* 1. *& sequent.* ningun Sumo Pontifice se halla de esse nombre: y esta dificultad facilmente se vence; porque el libro no dize, que Issachar fuesse entonces Sumo Pontifice, como le atribuye Baronio sino que en aquel tiempo, ù ocasion, que llegò Joachin à ofrecer sacrificio, estava alli Issachar Pontifice: *Eo autem tempestate Issachar ibi Pontifex erat*, son sus formales palabras; y es cierto, que no era lo mismo en el Pueblo Hebreo ser Pontifice, que ser Sumo Pontifice, pues el Sumo Pontifice era vno solo, y los Pontifices muchos, como consta de San Juan *capit.* 11 *vers.* 47 donde se dize: *Collegerunt ergo Pontifices, & Pharisæi Concilium*; y de otros textos del Evangelio. Estos Pontifices son los que en la Sagrada Escritura *Matth.* 26. *v.* 3. se llaman Principes de los Sacerdotes, como enseña Cornelio à Lapide *in Luc. c.* 3. *v* 2 y el mismo Cesar Baronio *tom.* 1 *ad ann.* 31. dize, q eran veinte y quatro en numero, y que cada vno era cabeça de vna Congregacion de Sacerdotes, y por esso se llamava su Principe; y assi no ay razon de impugnar, que huviesse entonces vno de estos Pontifices, ò Principes de los Sacerdotes, que se llamasse Issachar, y que este exprobrasse à Joachin su esterilidad, como refiere el libro.

Lo que yo siento, es que al libro se le debe dar el credito, en la conformidad à lo que en su prefacion dize el Autor. En ella dize, que la Historia, que ha de referir, la sacò de vn libro, escrito en lengua Hebrea, en cuya prefacion se dezia lo avia compuesto San Mateo, y puestolo en el principio de su Evangelio; à la qual assercion dà el Autor esta censura: *Quodam verum sit, Auctori præfationis, & fidei Scriptoris committo. Ipse enim, vt hæc dubia esse pronuntie; ita liquido falsa, non affirmo.* Luego pone la forma en que se puede dar credito al referido libro de que sacò la historia, diziendo: *Illud autem libere dico, quod fidelium neminem negaturum puto, sive hæc vera sint, sive ab aliquo conficta, Sacrosanctæ Sanctæ Mariæ magna miracula præstisse, maxima consecuta fuisse: & ideirco salva fide ab omnibus, qui Deum ista facere posse credunt, sine periculo animæ suæ credi, & legi posse.* Y vltimamente declara el modo con que sacò de esse libro su historia, por estas palabras: *Denique in quantum recordari possum, sensum non verba Scriptoris sequens; & nunc eadem semita, non eisdem vestigijs incedens, nunc quibusdam diverticulis ad eandem viam recurrens, sic narrationis filum tentabo, & non alia dicam, quam quæ scriptæ sunt ibi, aut consequenter scribi potuerunt.* Cofiessa, pues, el Autor deste tratado Historico, que aunque en lo sustancial de los sucessos, que refiere, no escriviò mas que lo que hallò en aquel an-

ti-

riguo libro, en las circuntancias de ellos puso de suyo algunas cosas, que en cõsequencia à ellos le pareciò se podian escrivir acerca del modo con que sucedieron. De donde se vè, que solo se deve dar credito de Historia à la sustancia de los sucessos, que refiere, pero no à las circunstancias, ò modos de su acaecimiento, con que los exorna, que èl llama diverticulos, pues en ponerlos solo siguiò su discurso, en que no es facil acertar, por la variedad de modos con que pudieron suceder. Al modo del juizio q̃ hizo el Cardenal Belarmino *lib. de Script. Eccles.* de las Historias de Simeon Metaphrastes: *Illud autem est observandum* dize) *à Metaphraste scriptas fuisse Historias de vitis Sanctorum, multis additis ex propio ingenio, non vt res gestæ fuerunt, sed vt geri potuerunt.*

En esta forma me persuado se deve dar credito à este tratado Historico, que se halla entre las obras de San Geronimo; pues dado, que el Santo no fuesse su Autor, la ingenuidad, sinceridad, y zelo de la verdad Catolica, que el Autor muestra, junto cõ la venerable antiguedad, se solicita esse credito, como otros tratados de Padres antiguos; y en esta conformidad son sin numero los Autores, que con veneracion lo citan, y alegan. Y aun tengo por muy probable, q̃ el libro escrito en lengua Hebrea, de donde el Autor dize sacò los sucessos, que refiere, es aquella Historia de la Virgen, de que hazen mencion San Epiphanio, y San Gregorio Niseno; lo vno, porque la sustancia de lo que ellos refieren, como tomado de essa Historia, se halla en este tratado; lo otro, porque aquello de San Gregorio: *Audivi arcanam, & occultã quamdam Historiã*, concuerda con lo que el Autor desse tratado dize de aquel libro, *in princip. epist. ad Chromatium, & Heliodorum*, donde hablando del modo con que se conservò, escrive assi: *Liber scriptus Hebraicis litteris à viris religiosissimis abeatur, qui eum à suis prioribus per successus temporum susceperunt. Hunc autem ipsum librum, nunquam alicui trãsferendum tradiderunt, textum eius aliter atque aliter narraverunt.*

Pareciòme conveniente, hallada esta ocasion, hazer esta digression de la autoridad, que tiene el referido tratado *de Nativit. S. Mariæ*; porque nuestra Escritora pone en esta Historia todos los sucessos, en la sustancia, que el tratado refiere, pero con diversidad en algunas circunstancias, y modos de esos sucessos; y podia ocasionar algun reparo la conformidad en la sustancia, y diversidad en el modo ò circunstancias desta Historia, con aquel tratado; pues concordando con èl en todos los sucessos, que singularmente refiere, parece le dà autoridad, para que por èl se pueda impugnar la Historia, en las circunstancias, en que dèl discorda: Y assi ha sido conveniente declarar la forma en que se le deve dar credito; en cuya declaracion se vè, omo la V. Madre concuerda en lo que el autor de aquel tratado tomò de aquella Historia antigua, y venerable, escrita en lengua Hebrea, y solo discorda, en lo que el mismo Autor confiessa fue imaginacion, ò discurso propio suyo.

§. VII.

BOlviendo à nuestro proposito, digo, que deste tratado *de Nativ S. Mariæ inter oper. Hieron.* consta, que Santa Ana fue esteril hasta que concibiò à la Virgen. Concuerdan con èl en esto San Gregorio Niseno *Orat. de Nativit. Christ.* San Juan Damasceno *lib. 4 de Fide, cap. 15. & Orat. 1 2. & 3. de Nativit. Virg & Orat 1. de dormit. Virg. Mar.* San Ildefonso *Serm de Nativit. Vir.* San Germano *Orat. de Præsent. & Orat. de Nativ. Virg.* San Andres Cretense *Orat. 1 de Assumpt.* Nicephoro *lib. 1. Hist. cap. 7.* De donde se sigue, que si Santa Ana huviesse tenido mas hijas, que à la Virgen, avian de ser estas de menos edad, que la Madre de Dios. Y como Maria concibiò à Christo luego, que segun la edad fue apta para concebir, como sienten comunmente los Doctores, fundandolo en la autoridad de los Santos Padres, San Gregorio Niseno *Orat. de S. Christ. Nativit* San Juan Damasceno *de ortoox. fide, cap. 13.* San Germano, *Serm. de Præsent. Virg.* George Nicomediense, *Orat. de Præsent.* que dizen, que Maria fue presentada al Templo de tres años de edad, que en èl estuvo onze, y consiguientemente que de catorze se desposò con San Joseph, como expressa el tratado *de Nativit S. Mariæ inter oper. Hieron.* y à pocos meses del desposorio concibiò, por obra del Espiritu Santo, à Christo; todo lo qual afirma Nicephoro, *lib. 2. Hist. cap. 3.* de autoridad de Evodio Obispo de Antioquia, sucessor de los Apostoles, viene à ser, que si la Virgen huviesse tenido hermanas, hijas de su Madre Santa Ana, los hijos de estas forçosamente avian de ser de menos edad, que Christo, nacidos despues de su Mageftad.

Consta, pues, que Simeon, hijo de Maria de Cleophas, que por esso se llamò hermano del Señor; y sucediò en el Obispado de Jerusalen à Santiago el Menor, naciò muchos años antes que Christo; pues como refiere Eusebio *in Chron. ann. 10 Traian. & in Hist. lib. 3. cap. 26* de autoridad del antiguo Hegisippo, y aprueva la Iglesia, *die 18. Februar.* este glorioso Santo Obispo Simeon padeciò martirio, siendo de edad de 120. años, en el año dezimo de Trajano, que fue el de 109 del Nacimiento de Christo, de donde es preciso naciesse onze años antes que Christo Lo mesmo se prueva de Santiago el menor, hijo de Maria, llamada hermana de la Virgen, ora sea la misma de Cleophas, ora otra; porque este Santo Apostol padeciò martirio, y muriò el año septimo de Neron, como de Eusebiò, *in Chronic.* y San Geronimo *lib. de Scriptor. Eccles. in Iacobo*, tienen todos los Historiadores, que es el año de 63. del Nacimiento de Christo: y San Epiphanio *hæres 78.* con quien concuerda la Iglesia en el Oficio Eclesiastico, *die 1. Maij, lect. 6.* dize, que muriò de noventa y seis años de edad; lo qual, si es assi, naciò antes de Christo treinta y tres años. No se compone, pues, con las Historias, y escritos autorizados de la antiguedad, que la Virgen tuviesse hermanas, hijas de su Madre Santa Ana, antes por ellas se convence aquella opinion de falsa; pues conforme à ellas, ni Maria de Cleophas, ni Maria de Jacob lo pudieron ser.

Lo mismo se convence de la otra Salomè, por el testimonio de S. Hypolito Martyr, que trae Nicephoro *lib. 2. Histor. cap. 3.* y es assi: *Tres fuere sorores*

Be-

Bethleemitica, filia Mathan Sacerdotis, & Mariæ coniugis eius, sub Cleopatra, & Casoparis Persa Regno ante Herodis Antipatris, filij Regnum; prima Mariæ, secunde Iobe, tertia Annæ nomen erat. Nupsit prima in Bethleem Mariæ, & peperit Solomen obstetricem: Nupsit quoque secunda itidem in Bethleem Iobe, & genuit Elizabeth: Nupsit postremo, & tertia Anna in terra Galilæa, & protulit Mariam Deigenitricem, ex qua nobis natus est Christus. Concuerda con este testimonio el de San Andres Cretense *concion. de Natal. B. Virg.* que describiendo la Genealogia de la Virgen, por parte de su Madre Santa Ana, dize: *Occurrit vigesimustertius Mathan à Davide, & Salomone. Is Mariam coniugem dixit à Tribu Iudà, genuitque Iacob fabri patrem, ac filias tres, nempe Mariam, Sebam, & Annam. Atque Maria quidem generat Salomen obstetricen. Sebe autem Elizabeth. At Anna Deigenetricem.* Conforme à estos testimonios, Salomè no fue hermana de la Virgen, sino prima, hija de vna hermana de su madre Santa Ana. Veese, pues, como aquella opinion de los tres matrimonios de Santa Ana, y aver tenido, fuera de la Virgen, otras dos hijas, Maria de Cleophas, y Salomè, no solo no se conforma con las Historias antiguas, y testimonios de los antiguos Padres, sino que por ellos se convence de falsa.

§. VIII.

PRuevan tambien los modernos la falsedad de essa opinion de otro principio; y es dezir, que segun los antiguos Padres, Santa Ana concibiò, y pariò à la Virgen, siendo ya vieja, y no solo por la esterilidad, sino tambien por la edad inepta para concebir naturalmente. De donde como sea constante, que la primer hija que tuvo Santa Ana, fue la virgen, no queda camino para dezir que tuviesse otras; pues aunque Dios la huviesse quitado, para concebir à Maria Santissima, el impedimento de la esterilidad, le quedava para no concebir mas el de la senectud; y no seria conforme à razon dezir, que Dios obrò milagros; para que Santa Ana tuviesse mas hijas, y la escogida para Madre del mismo Dios, no tuviesse la excelencia de ser vnigenita.

Empero esta razon no tiene lugar en la doctrina de nuestra Escritora, porque en el *num.* 720. desta primera Parte, dize, que Santa Ana pariò à la Virgen, siendo de edad de quarenta y quatro años; y es cierto, que esta edad no es tanta, que por ella no pudiesse naturalmente bolver à concebir, y parir otras hijas. Ni en esto se opone la V. Madre à la doctrina de los Santos Padres, antes està muy conforme à ella. Y à la verdad me admira la seguridad, con que muchos modernos atribuyen à los Padres antiguos la assercion de la senectud de Santa Ana, tal, que por ella fuesse milagro concebir à la Virgen; pues en ninguno de los que tratan de los padres de Maria Santissima, y el modo de su Concepcion se halla cosa semejante. San Epiphanio *in Encomio B. Virg.* solo dize, que por las oraciones de Joachin, y Ana les concediò Dios tal Hija; y *lib. de Har. hæres.* 79 que à Joachin le fue anunciada su Concepcion. San Gregorio Niseno *Orat. de S. Christi Nativit.* de solo el padre de la Virgen, afirma la senectud, y de la Madre sola la esterilidad: *Insignis quidam* (dize) *in illa exacta secundum legem vivendi ratione, & nobilis propter summam virtutem Pater*

Virginis erat: sed expers sobolis consentiebat, propterea quod coniux eius ad liberorum procreationem apta non esse. Lo mismo dize San Ildefonso *Serm. de Nativit. Virg. Maria Virgo non sic est nata, sicut solent pueri, vel puellæ nasci; sed de Ana sterili, & patrem iam sene.* San Juan Damasceno, tratando en muchos lugares del milagro de concebir Santa Ana a la Virgen, como *lib.* 4 *de Fide, cap.* 15 *Orat.* 1. 2. & 3. *de Nativit. Virg. Orat.* 1. *de dormit. Virg.* en todos ellos dize, que Santa Ana era esteril, y en ninguno que fuesse vieja, ni dize palabra de donde se pueda inferir; porque aunque *Orat.* 2 *de Nativitat.* dize que concibiò à la Virgen, *post diuturnam sterilitatem*; con lo qual concuerda San Germano *Orat. de Præsent. Virg.* donde dize, en nombre de Santa Ana *Inventa sum sterilis, & infertilis multis annis*; para la verificacion plenissima desto, basta que en veinte años de matrimonio con San Joachin, no huviesse concebido, como refiere el tratado *de Nativit. S. Mar. inter oper. Hieron.* que dize de los Santos Joachin, y Ana: *Ita isti Deo cari, hominibus pij per annos circiter viginti castum domi coniugium sine liberorum procreatione exercebant.* San Andres Cretense *Orat.* 1 *de Assumpt. Virg & in Can. edito de Concept. Virg. Mar* y otros Padres antiguos de sola la esterilidad de Santa Ana hazen mencion, pero no de su senectud. Y si alguno de menos autoridad dize, que Maria Santissima naciò de padres viejos, para esse modo de hablar, basta que el padre en la verdad lo fuesse, y la madre de quarenta y quatro años de edad, y veinte de matrimonio infecunde; mas no creo se hallarà Padre antiguo, que afirme tal senectud de Santa Ana, que por ella fuesse milagro concebir à la Virgen. De donde con razon se deste estima lo que escriviò Jorge Cedreno *in Compend. Histor.* que Santa Ana murio de cerca de ochenta años de edad, onze despues que pariò à la Virgen, de donde se sigue, que la pariesse de cerca de setenta; pues afirmar vn Historiador moderno, con tanta determinacion de cosas tan antiguas, sin fundar su assercion, como no la funda, en testimonios de la antiguedad, ni poderlo hazer, parece mas echarse à adivinar, que historiar.

Concuerda, pues, maravillosamente, lo que por luz Divina escriviò la Venerable Madre, con lo que dexaron escrito por la Historia antigua, y tradiciones los Santos Padres. Desde el *num.* 171. refiere las oraciones de San Joachin, y Santa Ana, por las quales les concediò Dios tal Hija; y desde el *numer.* 179 la anunciacion, que de su Concepcion se hizo à estos Santos casados, conforme à lo que dize San Epiphanio, y es comun de los Santos. Que San Joachin envejeciesse sin hijos, ò fuesse ya viejo, quando engendrò à la Virgen, como dizen San Gregorio Niseno, y San Ildefonso, lo escrive *num.* 668. donde dize, que siendo de edad de sesenta y seis años tuvo essa primogenita. La esterilidad de Santa Ana, que predican todos los Padres citados, y por la qual hazen su concepcion milagrosa, la enseña ilustremente desde el *num.* 211. Lo que enseñan San Juan Damasceno, y San Germano, de ser la esterilidad de Santa Ana diuturna, ò experimentada por muchos años, con la determinacion, que pone el tratado *de Nativit. S. Mar.* de aver estado casada con San Joachin veinte años, sin tener hijos, lo escrive en el *num.* 171. y en el 720. donde pone la edad de Santa Ana, repartida en esta forma: *Viviò Santa Ana cincuenta y*

seis

seis años, repartidos de esta manera: de veinte y quatro se casò con San Ioachin, veinte estuvo casada sin sucesion, y en el quarenta y quatro pariò à Maria Santissima, y doze que sobreviviò de edad de esta Reyna, que fueron tres que la tuvo en su compañia, y nueve en el Templo, hazen cincuenta y seis. Esta determinacion, y participacion de años no se halla en los Santos Padres, ni se pudo en estos tiempos saber sin revelacion; mas ya se vè quan conforme es à lo que ellos enseñaron, y quan verisimil en suposicion de lo que ellos escrivieron. Consta, pues, de lo dicho, que la referida razon de los modernos, carece de fundamento: y assi solo por las antecedentes, se prueva esta parte de nuestro assumpto.

§. IX.

LA vltima de la mayor congruencia, en que la Madre de Dios fuesse vnigenita de sus Padres, en quien vnicamente se empleasse todo su paternal amor, y cuidado, y que fuesse hija de Madre tan casta, que aviendo recibido el beneficio de tan admirable hija, no tratasse de otras bodas, ni atendiesse à sensuales deleytes, es tan clara por si misma, que no necesita de ponderacion. Ilustrala empero la antigua autoridad de Fulberto Carnotense *Serm. 3. de Nativit. Virg.* donde hablando de los Padres de Maria, dize: *Felix qui non plures, sed vnan promeruit suscipere natam, quæ vnicum conciperet, & proferret Dei filium. Nec enim decebat, vt huius singularis Virginis Sanctissimi Progenitores fadarentur plurimorum propagine filiorum, qui erant futuri vnica Matris Domini provisores, & educatores egregij.* Estas son las razones por donde independentemente de lo que se escrive en esta Historia, se prueva la verdad de aver sido Santa Ana sola vna vez casada, y Maria Santissima vnigenita de sus Padres.

Esta misma verdad se infiere, con casi evidencia moral de lo que en esta Historia se escrive; porque diziendose en ella, que Santa Ana fue naturalmente esteril, hasta la Concepcion de la Virgen, y que despues de ella se quedò con la misma esterilidad, no queda camino de afirmar, que tuviesse mas hijas, sino diziendo, que Dios bolviò à repetir el milagro, que hizo con ella en la concepcion de la Virgen, para que tuviesse mas hijas, quitando à Maria Santissima la excelencia, y similitud con su Hijo de ser vnigenita de su Madre; la qual assercion, por sus mismos terminos, parece del todo improbable. Y diziendose en la misma Historia, part. 1. num 183. que Santa Ana tuvo revelacion Divina de que su hija Maria avia de ser Madre del Messias prometido, verdadero Dios, y hombre, atenta la santidad, y virtudes de esta Matrona Santissima, y lo demas que de ella en esta Historia se refiere, es del todo improbable, segun ella, que se bolviesse à casar despues que muriò San Joachin.

No puede aver duda, que el entendimiento de nuestra Escritora, tan ilustrado por la ciencia infusa, que se supone tenia, viò la fuerça de estas consequencias; y que en suposicion de la revelacion Divina, que tenia de aquellos principios, fue para ella esta verdad de ser Santa Ana vnipara, y Maria Santissima vnigenita como conclusion Theologica. Empero como no se le revelò expressamente la conclusion, sino solos los principios, que juntos con otros Theologi-

logicos la infieren, obrò fidelissimamente en no afirmarla en el lugar notado; porque como consta del *num.* 10 desta 1 Parte, la mandò el Señor, que escriviesse solo en esta Historia las verdades, que le fuessen reveladas; conforme à lo qual, *numer.* 678. dize: *Escrivo solo aquello, que se me và enseñando, y dictando, ò lo que la Obediencia algunas vezes me ordena, que pregunte, para mejor texer esta Divina Historia. Y en las cosas que escrivo, no conviene introducir disputa; porque desde el principio, como entonces dixe, entendi del Señor, que queria escrivielle toda esta obra sin opiniones, sino con la verdad, que la Divina luz me enseñaria.*

Persuadome, que fue singular disposicion Divina el no revelar à la V. Madre expressamente, y en terminos la verdad referida, y ordenar escrivielle lo que està en la clausula notada; para que con este exemplo se conociesse la pureza, con que se escriviò esta Historia, por sola la Divina luz, sin mezcla de discurso humano; pues aun vna verdad tan fundada, y autorizada, por los escritos de los Padres, y Doctores Catolicos, y que tan vrgentemente se seguia de lo que la Divina luz dexava declarado, no se afirmò en esta Historia, sino que se suspendiò su assercion, llegada la ocasion de escrivirla, solo por no averse revelado expressamente à su Escritora. De donde consta lo que al principio de la Nota dixe, que en la conferencia de los lugares, de que se formò la razon de dudar, avia mas que admirar, que componer.

NOTA XXXVI.

TEX. *San Ioseph, desde doze años de edad tenia hecho voto de castidad.* Num. 752.

§. I.

DE esta clausula se infiere, que San Joseph hizo voto de castidad antes que la Virgen Santissima lo hiziesse: porque en el mismo numero se dize, que Maria se desposò con Joseph, siendo su Magestad de edad de catorze años, y el Santo de treinta y trees; de donde consta, que naciò San Joseph diez y nueve años antes, que la Virgen, y consiguientemente, que si à los doze años de su edad hizo voto de castidad, lo hizo siete años antes, que Maria Santissima naciesse. El consiguiente parece tiene dificultad, porque muchos eruditos modernos, especialmente de la gravissima, y doctissima Religion de la Compañia de Jesvs, sienten, que es constante doctrina de los Padres, que la Madre de Dios fue la primera que hizo voto de virginidad. Las autoridades de los Padres, y lugares de Doctores antiguos, por este sentir, recogiò entre otros plenissimamente el Padre Paulo Serlogo *t. 2. in Cant. vestigat. 20. sect. 2. & tom. 1. Anteloq. 7. sect. 12.*

Empero ningun docto ignora la reñidissima controversia, que acerca deste punto ha avido, y ay en este siglo, defendiêdo la gravissima, y antiquissima Religion de nuestra Señora del Carmen, que en el Testamento viejo, Elias, Eliseo, Geremias, y otros hizieron voto de virginidad. De lo qual entre otros se puede ver el Padre Fray Francisco Bonæ Spei: *In opere speciali de visione Elia*

de

de Immac. Concept. Virg. Donde eruditamente recoge las autoridades de Padres, y antiguos Doctores por esta parte, y responde à las que se alegan por la opuesta.

§. II.

NO es necessario subscrivir à esta parte para la defensa de la clausula notada, ni conveniente reducir la doctrina desta Historia, que se escriviò como revelada, à particulares opiniones, quando sin embarazo puede correr en todas. Por esto para mostrar, que la revelacion privada, que refiere la clausula, de aver echo San Joseph voto de castidad à los doze años de su edad, y consiguientemente antes que nacieſſe la Virgen, no tiene oposicion alguna con las doctrinas de los padres, ni con alguna excelencia, que ellos prediquen de la Madre de Dios, me valdrè solo del juizio, que desta materia ingenuamente hizo vno de los mas graves Autores de la sentencia opuesta.

Este es el Padre Francisco Suarez, que *tom 2. in 3. part. disp. 6. sect. 3.* aviendo propuesto contra su sentencia de la primacia en tiempo del voto de virginidad de Maria Santissima las objeciones, que en favor de la opinion contraria se hazen, tomadas de lo que muchos Padres dizen de la observancia de la virginidad, que tuvieron algunos en la ley antigua, responde estas palabras: *Ad has obiectiones nihil aliud habeo, quod respondeam, nisi rem hanc esse incertam, & non admodum ad Deiparæ laudes pertinere. Quod enim ipsa perfectum votum virginitatis emiſſerit, ad perfectionem eius pertinet; quod vero ante ipsam nullus hoc fecerit, ad eius commendationem non admodum refert. Illud vero certum est, Sacra Scriptura de nullo alio colligi posse ante Virginem hoc votum emisisse. Et hoc sensu vt minimum erit etiam certum, ipsam esse primam in Virginitate vovenda. Deinde dici etiam potest prima, quæ proposita est tanquam dux, & exemplar huiusmodi voti; & hunc existimo esse sensum Patrum. Addo tamen fortasse etiam in re ipsa fuisse primam, quia omnia, quæ in contrarium proponuntur facile expediri possunt.*

Conforme à este juizio de varon tan erudito, y docto, se muestra, que nuestra clausula no tiene embarazo, ni inconveniente alguno, discurriendo por las partes de su resolucion. Porque lo primero en dezir, aviendo examinado las autoridades que se alegan por la vna, y otra parte, que es cosa incierta, si Maria Santissima fue la primera en tiẽpo, que hizo voto de virginidad, ò aya avido algun otro que lo hizieſſe primero, confiessa que no ay autoridad, que convença la vna, ù otra parte; y siendo este negocio de hecho, cuya noticia solo por autoridad se puede tener, se halla sin oposicion ponderable qualquiera de las partes; y assi no la puede tener la revelacion de aver San Joseph hecho voto de castidad antes que lo hizieſſe, ni nacieſſe Maria. Lo que dize, que es cierto, esto es, que de la Sagrada Escritura no se puede colegir, que alguno huvieſſe hecho voto de virginidad, antes que la Virgen; y que ella es la primera, de quié por la Escritura se colige lo hizo; es claro, que no se opone à nuestra clausula, pues en ella no se escrive el voto de San Joseph, como colegido de la Sagrada Escritura, sino como recibido por revelacion privada. Tampoco se opone à este voto el sentido, que confiessa tienen las autoridades de los Padres,

dres, que se alegan por la primacia del voto de Maria Sãtissima; porque avien-
do sido el voto de San Joseph oculto, y manifestadose el de la Madre de Dios
à la Iglesia, por lo que escriviò San Lucas, refiriendo su Anunciacion: *Quome-
do fiet istud, quoniam virum non cogno co?* Es cierto, que no obstante, que se hu-
viesse hecho el de San Joseph antes en tiempo, fue Maria la primera que se pro-
puso, como Capitana, y exemplar del voto de la virginidad à los Fieles Y cõs-
tando tambien por esta Historia, 1. part num. 760. que Maria Santissima no su-
po que S Joseph avia hecho este voto, hasta que despues de desposados, avien-
dole manifestado esta Señora à su Esposo su voto de virginidad, èl le declarò el
suyo; queda, que Maria Santissima sin tener exemplar antecedente, à quien imi-
tasse, hizo su voto, que es lo sumo, que con razon se puede pensar intentaron
los Padres.

Vltimamente, que el dezir, que San Joseph hizo voto de castidad antes que
naciesse la virgen, no quite, ni disminuya excelencia alguna desta Señora, cons-
ta, porque fuera de lo que dize el Padre Suarez, que la primacia en tiempo de
este voto pertenece poco à los loores de la Madre de Dios, lo que en essa pri-
macia pudo aver de excelencia, es, que fuesse tanto el amor de Maria à la pu-
reza Virginal, que no teniendo exemplar à quien imitasse en consagrar à Dios
por voto su virginidad, antes siendo entre los Hebreos, por el carnal sentido, à
que avian violentado la ley, afrentoso el celibato, vencieste essa dificultad, y
abriesse camino con su voto à consagrar à Dios la virginal continencia; que
esta es la excelencia que insinuan los Padres, declarò San Anselmo *lib. de ex-
cellent. Virg. cap.* 4 y pondera Hugo de San Victore *lib. de perpet. Virg. Beat.
Mar. sub finem*: y es claro, que à esta excelencia no se opone el voto referido
de San Joseph, ni la disminuye en algun modo, porque como se ha dicho, quan-
do Maria Santissima hizo voto de virginidad, no tuvo noticia del voto de San
Joseph, q̃ estava oculto en su pecho; y assi ni le pudo ser exemplar, ni dar alien-
to para aquella accion tan heroyca; con que ella tuvo toda la excelencia, que
tuviera, si Joseph no huviesse hecho esse voto.

Ni disminuye la gloria de essa accion el que San Joseph hiziesse otra seme-
jante, consagrando à Dios, por voto, su virginidad en las mesmas circunstan-
cias; pues fuera de la casi inmensa distancia en la perfeccion del acto, el voto
de castidad tan temprano de Joseph, y su excelencia se ordenò todo à la mayor
gloria de la pureza Virginal de la Madre de Dios, como en general se dize en
la 2. Parte desta Historia, num 412. *Que todos los dones, y beneficios recibidos
de la mano del Altissimo le avian venido à Ioseph, por Maria, y para ella; los de antes
de ser su Esposo, por averle elegido el Señor para esta dignidad; y los que entonces le da-
van, por averlos ella grangeado, y merecido.* De donde, como San Geronimo
lib. in Heluid. p ope fin. arguyendo contra el insolente Heresiarca Heluidio, que negava la perpetua virginidad de la Madre de Dios, no contento con mostrarla siempre Virgen, declarò la excelencia de su Virginal pu-
reza, probando, que por Maria avia sido tambien Joseph su Esposo siempre
Virgen: *Tu dicis, Mariam Virginem non permansisse: Ergo mihi plus vendico etiam
ipsum Ioseph Virginem fuisse per Mariam, vt ex virginali coniugio virgo fi-
lius nasceretur*: Assi nuestra Escritora declarando, que dispuso Dios

por

por Maria, y para ella, que hiziesse San Joseph voto de castidad siendo de edad de doze años, mostrò la singular eminencia de la pureza virginal desta Señora; pues por ella ordenò la Divina providencia, que el escogido para su Esposo tã de antemano, y de tan tierna edad tuviesse su castidad consagrada, y como afiançada por la Religion del voto. Y assi se vè, que la V. Madre en la clausula notada no solo no minora la excelencia del voto de la virginidad de la Madre de Dios predicada por los Santos Padres; sino que *plus sibi benedicat.*

NOTA XXXVII.

TEX. *Y porque la determinacion, y proposito de cosas grandes sino llegan à la execucion serian apariencia, y sin efecto, por esso dize, &c.* Num. 787

§. I.

NO ay duda, que la determinacion, y proposito de cosas grandes del servicio de Dios, es de su naturaleza acto virtuoso, y cõsiguientemente, teniendo las demàs condiciones necessarias para el merito, meritorio de la vida eterna, aunque no llege à la execucion de lo determinado, ò propuesto. Alaban las Divinas Letras estos propositos, y deseos, como actos de virtud dignos del Divino agrado. Varon de deseos llamò à Daniel el Angel en alabança de su virtud: *Noli timere vir desideriorum; pax tibi*, le dixo *Dan. 10. vers. 19.* y le declarò, que essos deseos le avian merecido que se le revelassen los Divinos secretos: *Ego autem veni* (le dixo) *vt indicarem tibi, quia vir desideriorum es. Dan. 9. vers. 23.* Donde Laurencio Justiniano *lib. de disc. & perfec. cap. 6.* reparò, que segun la sentencia del Angel se prefiriò el merito de los deseos que el Propheta tenia, al de las obras, que executava: *Non meruit* (dize) *secreta scire cælestia Propheta Daniel, quia ieiunavit, sed quia concupivit, dicente Angelo: Ego autem veni, vt indicarem tibi, quia vir desideriorum es.* La determinacion no executada de Abrahan en el Sacrificio de su hijo, la reputò Dios para el merito, como si huviesse llegado à execucion: *Quia fecisti rem hanc, & non pepercisti vnigenito filio tuo propter me*, le dixo *Genes. 22 vers. 16.* Y es conveniente à la piedad Divina, que si Dios reputa la determinacion, y proposito de la obra mala no executada, como si llegasse à execucion para el demerito; segun aquella sentencia de Christo: *Matth. 5. vers. 28 Qui viderit mulierem ad concupiscendum eam, iam mœchatus est in corde suo*, repute tambien la determinacion, y proposito de la obra buena no executada, como si llegasse à execucion, para el merito: *Nisi forte* (dixo muy del proposito San Bernardo *Epist. 77.*) *putetur in malo, quam in bono efficacior inveniri voluntas apud Deum, qua charitas est, & promptior esse ad vlciscendum ad remunerandum reputetur misericors, & miserator Dominus.* De donde es sentencia recibida la que expresò Casiano *lib. 4. de institut. renunciantur, cap. 19.* diziendo de Dios: *Qui non solum pro operationis effectu, sed etiam pro voluntatis, ac voti desiderio, aut præmium reddet, aut pœnam.*

De la doctrina referida se toma la razon de dudar acerca de la clausula notada:

tada: porque diziendose en esta, que la determinacion, y proposito de cosas grandes (entiendese del servicio de Dios, como consta del contexto) si no llegan à execucion, son apariencia, y sin efecto, parece, que se niega el merito de essa determinacion, y proposito, contra aquella doctrina; pues estando que aquellos actos de voluntad sean meritorios, es cierto, que con solo acabar en gracia la persona, que los tuvo, tendràn el efecto prestantissimo de la gloria, ora ayan sido mortificados por alguna culpa subsequente, y despues revivido por la gracia final, ora ayan perseverado hasta el termino vivos por la gracia. Y aun se pueden hazer dos reparos en la palabra *apariencia*: vno, q̃ llamando aparente solo aquello, q̃ parece, vno es, no se descubre camino por dõde aquella determinacion, y proposito, que verdaderamente son actos de voluntad honestos, y aceptos à Dios, se puedan dezir con razon *apariencia*. Otro, que siendo aparente solo aquello que engaña, ò es acto para engañar con exterior especie, no parece como se pueda acomodar à la determinacion, y proposito, que son actos interiores de voluntad.

Con todo esso contengo por cierto, que la clausula notada contiene doctrina verdadera, consentanea à la Sagrada Escritura, Santos Padres, y Doctores Catolicos. Para mostrar esta verdad, lo primero declararè el sentido legitimo de la clausula, conforme al intento de la Escritora; lo segundo comprobarè su consonancia à la Escritura, Padres, y Doctores.

§. II.

QUanto à lo primero, advierto, que las determinaciones, deseos, y propositos de hazer obras del servicio de Dios, por dos medios pueden no llegar à execucion. Vno, precisamente por falta de poder, ù ocasion de executarlas, de suerte, que el deseo sea de tal eficacia, que si estuviera en la potestad del que lo tiene la obra, en virtud dèl la executaria, y si no la executa, es precisamente, ò porque no llega la ocasion, ò porque llegada no tiene poder. Otro, por falta de voluntad, de suerte, que llegada la ocasion de executar la obra deseada, ò propuesta, y estando en su potestad el executarla, no lo haze, ò porque el proposito concebido es de tan poca firmeza, que à vista de la dificultad presente se muda, ò enflaqueze, ò porque esse proposito desde su principio era de tal ineficacia, que se podia componer con voluntad eficaz de lo opuesto. Conforme à esto, las determinaciones, y propositos, que no llegan à execucion son en dos generos: vnas se pueden llamar eficazes, quanto es de si, porque son de tal fortaleza, q̃ en su virtud sin duda se executaria la obra, si llegasse la ocasion, y tuviesse el operante poder: otras ineficazes, en el modo explicado.

Advierto mas, que las determinaciones, y propositos de hazer obras de el servicio de Dios, fuera de essas mismas obras, pueden tener dos efectos; vno correspondiente a la razon precisa de merito, que tiene en si, por ser acto honesto, con todas las condiciones requisitas para esta razon; otro correspondiente à la virtualidad, que tiene, por ser determinacion de la voluntad para hazer: v. g. La determinacion, y proposito de hazer actos exteriores de menos-

pre-

precio de si mismo, fuera de esos actos, por la razon precisa de merito puede tener el efecto del premio correspondiente, como los demas actos meritorios; por la razon de ser determinacion de la voluntad para aquellos actos puede tener el efecto de adquirir la virtud de la humildad.

Al proposito: lo primero es cierto, q̃ la clausula notada no abla de las determinaciones y propositos del primer genero; esto es de aquellas que quanto es de si son eficaces, y no llegan a execucion precisamente por defecto de ocasion, ò potestad en el operante; pues consta de lo que se sigue en el Texto, que habla de determinaciones y propositos, à que el operante puede aplicar la mano de la execucion, como se puede vèr. Lo segundo, que à las determinaciones, y propositos de cosas grandes, que no llegan a execucion, no por defecto de poder, sino por falta de voluntad, no les niegue la clausula la verdad de ser actos acceptos à Dios, y meritorios, concurriendo las demas condiciones necessarias para el merito, ni consiguientemente el efecto correspondiente à esta razon precisa, si se junta con la gracia final; consta, porque el intento solo era tratar de estos propositos, no en quanto a la razon de merito comun à los otros actos meritorios de la voluntad, sino en quanto à la razon especial de ser determinaciones de hazer, y en orden a los efectos que puede mirar esse respecto; y por esso en otra ocasion que se ofreciò hablar de estos propositos quanto à la razon comun de merito, expressamente se la concede nuestra Escritora. En la tercera parte desta Historia, *num.* 1218. señalando la razon, porque Christo reprehendiò especialmente a San Pedro en el Huerto por averse dexado llevar de la passion del sueño, dize fue porque se avia señalado en las protestas, y esfuerços de que moriria por el Señor; y añade: *Que tambien le reprehendiò, porque con aquellos propositos, y ofrecimientos, que entonces hizo de corazon, mereciò ser reprehendido, y advertido entre todos: porque sin duda el Señor à los que ama, corrige; y los buenos propositos siempre le agradan, aunque despues en la execucion desfallezcamos, como le sucedio al mas fervoroso de los Apostoles San Pedro.*

Es, pues, el sentido legitimo de la clausula notada, que las determinaciones, y propositos de cosas grandes del servicio de Dios, que no llegan à la execucion, no por defecto de ocasion, ò poder en el operante, sino por falta de voluntad, son apariencia, y sin efecto; esto es, ninguno tienen correspondiente à la razon especial de ser determinaciones de hazer, y à la virtualidad, que esta razon indica. Este sentido contiene verdad llana; porque siendo aquellas determinaciones, y propositos de tal calidad, que llegada la ocasion de executar lo propuesto, y estando en potestad del operante el executarlo, voluntariamente, ò lo omite, ò haze lo contrario; es cierto, que son tales, que admiten en la ocasion voluntad eficaz, ò formal, ò interpretativa de lo opuesto à lo q̃ se propuso; y assi no solo carecen del efecto de las obras propuestas, y de los que à su execucion se consiguen, sino de los que tienen las determinaciones, y deseos, que aunque no se executen por defecto de poder, ù ocasion, son quanto es de si eficazes, como son radicar, y aumentar las virtudes, destruir los vicios, fortificar el Alma, y adelantarla en el camino de la perfeccion: y como estos, y aquellos efectos son solos los que corresponden à las determinaciones, y propositos de ha-

zer

zer segun essa especial razon, es consiguiente, que en essa consideracion aquellas determinaciones, y propositos ineficazes ningun efecto tengan

Y aunque se diga, que dexan en la volûtad alguna habitualidad de dexar lo bueno, como essa se junta con otra mas fuerte de no querer lo hazer, que dexa el acto eficaz, queda el Alma por essos deseos, que pudiendo no quiso executar, habituada à proponer, y no querer executar lo propuesto, y se halla con vna habitualidad de resistir con eficazia à los buenos deseos; y este segundo efecto haze que no se compute para el aprovechamiento el primero.

§. III. Y vltimo.

QVe esta doctrina sea consonante, à lo que conforme à la Escritura enseñan los Padres, y Doctores Mysticos, se prueva. *Proverbiorum 13. vers. 4.* dize el Sabio: *Vult, & non vult piger: anima autem operantium impinguabitur.* Habla segun el venerable Beda, y la Glosa ordinaria del perezoso en las cosas espirituales: *Recte pigri vocabulo* (dizen) *denotatur, qui vult regnare cum Domino, & non pati cum eo: delectant præmia, cum policentur, deterrent certamina, cum inbentur.* Deste, dize el Sabio, que quiere, y no quiere: quiere ineficazmente en el proposito, y eficazmente no quiere en la execucion: y por esso contraponiendole al que obra, le niega los efectos que este consigue, que son la fortificacion, y aumento de la perfeccion del Alma. Por esso comunmente los Padres predican, que en el que puede, no aprovecha el querer, sino, se le llega el obrar. San Ambrosio *lib. 2. offic. cap. 30.* dize: *Non satis est bene velle, sed opus est bene facere.* San Gregorio *in Psal. 7. pœnit. Non sufficit bene velle, nisi sequatur, & facere* San Ephren *lib. de Divina grat. Novi permultus optare, se gratia filios esse; sed quid illis prodest velle, nisi accedant & facta?* Latamente prueba San Buenaventura *lib. 2. de profectu Relig. cap. 2. tom. 7.* que para adquirir la perfeccion no aprovecha la voluntad, si es tal, que ò por horror de la dificultad, ò por tibieza, no aplica con efecto à la execucion de la obra deseada. Y San Bernardo *Serm. 2. de altitud. & bas. Cordis*, enseña, que para aprovechar han de ser los propositos, y deseos constantes, y eficazes. De donde es sentencia constante entre los Mysticos, que en el camino espiritual, desear, y no obrar, proponer, y no executar pudiendo, es querer correr con vn solo pie, y volar con sola vna ala. Expressòlo ilustremente el Padre Jacobo Alvarez de Paz *de vita Spirit. tom. 1. lib 5. cap. 2.* por estas palabras: *Desideria virtutis sine virtutis operibus non sufficiunt. Esset enim velle vno tantum pede progredi, & vna tantum ala volare. Et scriptum est: Desideria occidunt pigrum: desideria nempe sola, & bonis operibus destituta; quia nullus aut præcepto, aut obligationi solo desiderio satisfacit, quando adest facultas operandi. Nec desideria sunt efficacia, qua (nullo impediente) intra mentem se continent, & bona cupita non implent. Sequantur ergo perfectionis desideria, virtutis actiones, qua in anima vitia destruant, & immoderatas passiones comprimat, & eam paulatim ad puritatem, & perfectionem attollant.* Ya se vè quan conforme es à esta doctrina recibida la clausula notada entêdida en el legitimo sentido, que intentò la Escritora.

Ni contra ella es la doctrina, en que se fundò la razon de dudar. Porque como

mo se ha visto la V Madre no riega à los deseos, y propositos de cosas grandes en el servicio de Dios, que no llegan à execucion, aun hablando, como habla, de los q̃ no se executan por falta de voluntad la razon de meritorios, concurriendo las demas condiciones requisitas para el merito, ni consiguientemente el efecto consiguiente a esta razon llegandose la condicion necessaria para èl Y aunque parece, que no se compone la depresion, que haze la clausula de las determinaciones, y propositos de cosas grandes, que no llegan à execucion, llamandolos apariencia, y sin efecto, con la alabança, que les dan los Textos de la Escritura alli alegados; es cierto que se compone muy bien. Porque la clausula, como se ha mostrado, habla de los deseos, y propositos, que no llegan à execucion por falta de voluntad en el que puede obrar; y destos tambien habla con depresion la Escritura *Proverb.* 21 *vers.* 25. dize: *Desideria occidunt pigrum.* La muerte del perezoso atribuye a los deseos; y dando la razon, declara, que habla de los deseos, que no llegan à execucion por no querer obrar el que los tiene: *Nuluæ enim quaquam manus eius operari*, dize: Mas los deseos no executados, que alaba en los Textos alli alegados la Escritura, son los que son quanto es de si eficazes, y sino llegan à execucion, no es por falta de voluntad, sino precisamente por defecto de ocasion, ò potestad. Vese claramente en la determinacion de Abrahan de sacrificar à su Hijo, que sin duda llegaria à execucion, si Dios no se la impidiesse. Y que este genero de deseos sea tâbien el que alabò el Angel en Daniel, lo declarò Laurècio Justiniano en el lugar alli alegado, dôde inmediatamente prosigue: *Et quis verbis potest propalare Sanctorum desideria? Soli experti norunt amantium affectus, quam sæpe desiderio patiuntur, dilaniantur, vruntur, occumbunt. Quod si liceret, non segnius sustinerent actu, quam desiderijs concupiscant.* Los deseos deste genero son los que se reputan por hechos quanto al merito, porque quanto es de si pusieran en execucion la obra deseada, y assi en si mismos (precediendo de la controversia de si ay particular merito en la obra imperada) tienen la misma estimabilidad, que si se juntaran con ella. Y aunque los deseos no executados por falta de voluntad puedan ser meritorios, es su merito de tanta inferioridad, respecto del de aquellos, que no se reputa para la celebrada alabanza; y cuydan mas las Sagradas Letras de ponderar el daño, que haze à la Alma la voluntad eficaz de no hazer la obra buena deseada, que declarar el merito del ineficaz deseo.

Ni los reparos hechos en la razon de dudar sobre la voz *apariencia* son de alguna monta. No el primero, porque siendo los deseos, y propositos ineficazes, por ser determinaciones de hazer vna muestra, y como señal de que la voluntad aplica la potencia executiva à la obra, y de q̃ esta se seguirà con efecto, es cierto, que en los que no los executan por defecto de la voluntad eficaz, parecen lo q̃ no son, y de aì congruamente se pueden llamar apariencia. Por esso muchos Mysticos comparan estos deseos, y propositos à los Soldados pintados, que estan siempre con la espada levantada sobre el enemigo, y nunca executan el golpe, y à este proposito aplican aquello del Psalmo 38 *vers.* 7. *Veruntamen in imagine pertransit homo*: pues à muchos hombres en esta imagen, y pintura formada de essos deseos se les passa la vida sin llegar à la verdad de las obras. En esta forma declara la misma V. Madre la voz *apariencia*, en el

lugar

lugar de la clausula con el exemplo, que le ofreciò la materia de que tratava, que era declarar de la Madre de Dios, lo que dize el Sabio de la muger fuerte, *ad vers.* 10. *Digiti eius apprehenderunt fusum*, donde dize que Maria no fue *aparente, como lo fuera la muger, que estuviesse con la rueca en la cinta, pero ociosa, y sin apretar el uso.*

Y de aqui se excluye tãbien el reparo segundo: porque aunque aquellos deseos, y propositos ineficazes, por ser actos interiores no sean actos para engañar à otros, por ser determinaciones de hazer en la forma explicada, son muy a proposito para engañarse el que los tiene à si mismo; pues es comun peligro de los hombres engañarse à si mismos con afectos, que tienen apariencia de obrar, y no llegan à la verdad de las obras; segun aquella sentencia de Santiago: *Estote factores verbi, & non auditores tantũ fallentes vos metipsos, Iacob.* 1. *v* Por esso el M. Avila *super audi filia, c.* 6. comparò à estos à los que sueñan, que hazen cosas grandes; pues como el que sueña assi imagina que obra, y nada haze, assi estos se persuaden, que aprovechan, y en nada se adelantan. Es muy apropósito aquello *Isai.* 26 *vers.* 8 *Sicut somnia essuriens, & comedit; cum autem fuerit expergefactus vacua est anima eius*; pues acontece à estos lo mismo, que al que durmiẽdo hambriento sueña, q̃ come; porque como este mientras dura el sueño se persuade que se alimenta, y en despertando se halla sin sustancia; assi los que tienen estos propositos ineficazes suelen entrar en el sueño del engaño de que su Alma se alimenta, y solo quã do despiertan de esse letargo à la luz de la verdad conocẽ la flaqueza, y desmayo de su espiritu. Y es tan peligroso este engañoso sueño que suele ocasionar la muerte eterna, pues passada en èl la vida, llega el termino sin las obras necessarias para la salvacion: Que es lo que avisò el Sabio en aquella sentencia, arriva alegada: *Desideria occidunt pigrum, &c.* Segun la exposicion de Cornelio à Lapide, que entendiendo la de los espiritualmente pereçosos, dixo de ellos: *Qui cum salutem desiderent, & tamen labores bonorum operum subire detrectant, desiderando, & nihil praterea agendo incidunt in mortem animæ, & tandem etiã in mortem æternam.* Y S. Geronimo, sobre aquello *Matth.* 24. *v.* 19. *Væ prægnantibus, & nutrientibus in diebus*, dixo: *Væ illis animabus, quæ non perduxerunt sua gemina in virum perfectum!* Ay de aquellos que se les passa toda la vida en deseos, y los halla la muerte sin obras; pues llegando con esse engaño al termino el deseo bueno, que fue gracia, ò acaso merito, se les convierte en cargo inescusable!

NO-

NOTAS
A LA SEGVNDA PARTE
DE LA HISTORIA DE LA VIDA
DE LA MADRE DE DIOS,

ESCRITA POR LA V. M. SOR MARIA DE IESVS, Religiosa del Orden de la Inmaculada Concepcion, y Abadesa que fue del Convento de Descalças del mismo Orden, de la Villa de Agreda.

HIZO LAS

EL R. P. FRAY IVAN SENDIN CALDERON, Lector Iubilado Complutense, Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion, y Guardian en el Mayor de San Pedro, y San Pablo de la Vniversidad de Alcalà.

PROLOGO.

EMPEÑARSE en materias, sobre manera elevadas, es temeridad, ò presumpcion, en quien se introduce en ellas por dictamen proprio; pero quien no le tiene, si desea obrar bien, deve dexarse del todo à la direccion de quien le govierna. Hartos motivos ideava San Prospero para escusarse con Iuliano de escrivir el libro *de Vita Contemplativa*, que le mandava escrivièsse, pero huvo de rendirse, atropellando con los miedos, que le proponia su humildad, por no faltar à la obediencia: *His, & alijs placita consideratione prospectis necessarium duxi* (dize en el Prologo) *vt me ab scribendi præsumptione suspenderem. Sed quia sicut cogitanda fuit iniuncti operis difficultas, ita cogitari debuit iniungentis authoritas, nec volui, nec debui, vsquequaque resistere, sciens quod vires meas multo amplius adiuvaret*

tui præcipientis ratio, quam gravaret ipsius materiæ magnitudo. Deinde illa considerátio animum meum suis viribus diffidentem in audaciam subeundæ præceptionis vestræ perduxit, quod iam non humilitatis esset, perseveranter tenere silentium, sed superbiæ vltra renuere, quamvis infirmis cervicibus onus impositum grave sit, cui honori sustinendo, & si mea rusticitas faciebat invalidum, vestra fieri credi side, qui iubebatis idoneum.

Passa por mi en esta ocasion lo proprio. Mandame nuestro Reverendissimo P. Comissario General continùe las anotaciones à los dos tomos de la V. Madre de Agreda, à que su Reverendissima diò principio, anotando el primero de los tres; y sin demasiado discurso se me ofrecieron harros alegatos, para escusarme desta ocupacion. La materia de que los libros tratan, elevadissima; ellos escritos con luz sobrenatural, que el Señor fue servido de comunicar à esta Sierva suya en estos tiempos, como en otros se dignò de comunicarla à Santa Brigida, à Santa Angela de Fulgino, à Santa Melchiadis, y à Santa Isabel Esconagense, à Santa Catalina de Sena, y à Santa Teresa de Iesus: *Nec est contra ordinem Divinæ providentiæ in opprobrium virorum carnalium, doctricem facere mulierem*, como dixo Arnoldo en el primer Prologo à las obras de Santa Angela de Fulgino. Yo, remoto por mi tibieza, en las experiencias desta ilumination. *Et sine pura mente, & Sanctorum imitatione nemo comprehendit Sanctorum verba*, como advierte San Anselmo *lib. de Incarnat. in fin.* segun lo del Apostol 1. *ad Cor. 2. Animalis homo non percipit ea, quæ sunt Spiritus Dei: stultitia enim est illi, & non potest intelligere, quia spiritualiter examinantur.*

Aver dado principio con erudicion tan grande el Reverendissimo, era otro motivo de mucho peso, que por menos inconveniente tuvo Octaviano Augusto consagrar deslustrada à las memorias del Cesar, la imagen de Anadiomene, que pintò Apeles, que permitir la retocasse pincel desigual; y la otra pintura de Venus, que empeçò el mismo Apeles en Cois, por acabar se quedò, sin resolverse Pintor alguno à poner el pincel al lienço, sobre el qual corriò el suyo la diestra mano de Apeles: *Neque qui succedere operi* (dize Rodiginio) *ad præscripta lineamenta inventus est vllus.*

Estas, y otras razones propuse para escusarme, sin valerme alguna para que no se repitiessen los mandatos: con que me ha sido precisso cegarme à la obediencia, fiando mas de ella, que puedo temer de mi cortedad: *Sicut cogitandæ fuit iniuncti operis difficultas, ita cogitari debuit iniungentis authoritas, &c.* Batallavan en mi, el miedo de mi insuficiencia, y la cordial devocion con que venero à la V. Madre Maria de Jesus; y mediando, no el ruego, sino el imperio de mi Prelado, alentè los desmayos de mi confiança, para aplicarme à esta obra. *Sed repente inter formidinem, devotionemque deprehensus, cum in Largitore munerum oculos mentis attollerem, cunctatione postposita, illico certus attendi, quia impossibile esse non poterat, quod de fraternis mihi cordibus charitas imperabat. Fore quippe idoneum me ad ista desperavi: sed ipsa mea desperatione robustior, ad illam spem protinus animum erexi, per quem aperta est lingua mutorum, qui linguas infantium facit disertas. Quid igitur mirum, si intellectum stulto homini præbeat, qui veritatem suam (cum voluerit) etiam per ora iumentorum narrat?* dirè yo con San Gregorio *in Epist. ad Beatum Leandrum.*

Em-

Empeçò ſu Reverendiſsima, continuarè yo por ſu mandato: deſigual ſerà el eſtilo; pero vna la devocion de entrambos a eſta V. Virgen, de quien piadoſamente creo, que gozando de Dios, como querida Eſpoſa ſuya, premiarà nueſtro trabajo, ſiendo nueſtra interceſſora: aſsi ſe lo ſuplico con las palabras con que San Baſilio de Seleucia termina la vida de Santa Tecla : *Contingat autem vtrique noſtrum, ò Virgo, viro inquam illi Religioſo, alumno tuo, qui mihi hoc muneris impoſuit, & mihi eiuſdem mandatis obtemperanti, ac ſuperioribus temporibus conceptum animo deſiderium, quomodocumque res tuas exponẽdi, nunc enitenti, ee vt propitia, ac facili vtamur, ſemper in his, quæ iuſta ſunt, apud Deum interveniente, perpetua noſtra adiutrice, & cuſtode; ea quæ per te nobis ſupeditari fas eſt, ſupeditante, à Deo denique, quæcumque pulcherrima, optima, vtiliſsima, ac tibi Virgini, & ipſo Chriſto Deo noſtro largitori grata, acceptaque ſunt, nobis conciliante, cui convenit omnis gloria, honor, poteſtas nunc, & ſemper, & in ſæcula ſæculorum.*

NOTA I.

TEX. *Y aunque à otra ninguna criatura darà tanto ſu liberal mano, como me concedió à mi, no ſerà porque no puede, ò no quiere, ſino porque ninguno ſe diſpondrà para la gracia, como yo lo hize.* Num 84.

§. I.

LAs propoſiciones referidas ſe contienen en la doctrina, que Maria Santiſsima dava à nueſtra V. Hiſtoriadora: con que ſiendo menos ajuſtadas à la verdad, no pudieron ſer dictadas por Maeſtra tan Divina. Y que no lo ſean, parece; porque quando dize, *que à los demàs no ſe les dà la gracia, que à Maria, es porque no ſe diſponen, como ella ſe diſpuſo*; ò ſe entiende independentemente de la gracia, ò con ſu influxo, y aſsiſtencia? Independentemente de la gracia no; porque eſſo fuera dar en el error de los Semipelagianos, que queriendo ſondar el Occeano a los ineſcrutables juizios de Dios, con la cortedad de los ſuyos, reduxeron al barro lo que tocava al Artifice, dando à la naturaleza el exordio de ſus juſtificaciones, quitandole à la gracia los principios; aunque a diſtincion de los Pelagianos le concedian los progreſſos, ſin darſe por ſatisfechos con la reſpueſta del Apoſtol *ad Roman. 9. An non habet poteſtatem figulus luti ex eadem maſſa facere aliud quidem vas in honorem; aliud vero in contumeliam?* Preſumptuoſos ſe deſpeñaron, tropeçando en las ſombras, por demaſiado curioſos en examinar, es de San Proſpero, ſobre lo que conviene la luz al Sol. Elegante San Ambroſio *de Vocatione Gentium, cap. 7. Quo myſterio toto Scripturarum corpore dilatato innotuit quidem nobis, quid factum ſit, quid fiat, quidve faciendum ſit: ſed quare ita fieri placuerit ab humanæ intelligentiæ contemplatione ſubſtractum eſt. Iſti autem, qui neſcire aliquid erubeſcunt, & per occaſionem obſcuritatis tendunt laqueos deceptionis, omnem diſcretionem, qua Deus alios elegit, alioſque nò elegit, ad merita humanæ voluntatis referũt, docentes ſcilicet, neminem gratis, ſed ex retributio-*

tione salvari; quia naturaliter omnibus sit insitũ, vt si vellint, possint veritatis esse participes, eisq; affluere gratiã, à quibus fuerit expetita. Impugnaron este error los Padres. Condenaronle los Concilios, especialmente el Arausicano II. casi en todos los Canones, en el 25. *Quod in omni opere bono nos non incipimus, & postea per Dei misericordiam adiuvamur.* Y en el Canon 14. *Nullum miserum de quacumque miseria liberari, nisi, qui Dei misericordia prævenitur.* Y vltimamente el Tridentino en la *sess.6 cap.5 y 8.*

Si se habla de disposicion con orden à la gracia, es dezir, que à los demàs no se les diò tanta gracia como à Maria Santissima; porque no correspondieron tan perfectamente à los auxilios, vsando mal, ò menos perfectamente de ellos. Y esto tampoco puede ser; porque supone, q̃ los demàs tuvieron auxilios à lo menos suficientes, para que estuviesse en su potestad moral adquirir aquel elevadissimo grado de gracia à que llegò Maria Señora nuestra: y esto no cabe en Theologia, ni verdad; porque quien dirà con razonable fundamẽto, que las demàs criaturas tuvieron auxilios suficientes para adquirir vna gracia inmensa, qual llaman à la de Maria San Damasceno *Orat.1. & 2. de Assumpt.* Epiphanio *Orat. de laudib. Virgin* San Anselmo *de excellentia Virgin. cap. 8.* San Buenaventura *specul Mar. cap.5.* Vna gracia, que excediò à la gracia, que tuvieron todos los Angeles, y hombres, como pruevan el eximio Padre Suarez *tom.2. in 3. part. disp.18. sess.4.* Saavedra *in sua Sacra Deipara, vestig 3. disp.6. à n.112.* Novato *de eminentia Deiparæ, cap.7. quæst 42.* Valencia *tom.4 disp.2. quæst. 1. punct.5.* Mendoza *tom.2. in 1. Reg. cap.4. num.11. annotat. 11. sect.2. Virgo Beata in Conceptionis Filij Dei consensu, plus meruit, quam omnes creaturæ, tam Angeli, quam homines in cunctis actibus, motibus, & cogitationibus suis*, dize mi Padre San Bernardino de Sena *Serm. 51. art 3. cap.1.* Del mismo sentir parecen San Cypriano *de singularitate Clericorum*, San Damasceno *Serm. 3. de Nativit. Sermonib. Assumpt.*

Fue la gracia, que correspondiò à este merecimiento de Maria tal, que juzgò nuestro Alexandro de Ales 3 *part. quæst. 9 membr. 3 art. 2.* y Almaino *in 3. dist. 3 quæst. 3.* que no podia desde entonces aumentarse mas, por aver llegado à todo aquel termino de perfeccion, que era capaz vna pura criatura Insinualo tambien nuestro Subtil Scoto en el 4. en la *dist. 4 quæst. 6. §. Ad primum argumentum*, donde dize: *Fo tè habuit in Conceptione Filij sui illam plenitudinem gratiæ, ad quam Deus disposuit eam pervenire.* Y el Angelico Dotor Santo Tomas 3. *part. quæst. 27. art. 5. ad 2.* afirma: *Gratiam Virginis fuisse consummatam in Conceptione Filij.*

Quien dirà huvo en las demàs criaturas auxilios suficientes, para merecer en todos los instantes, como lo hizo Maria Santissima, en la comun sentencia de Padres, y Theologos? Fuera de los que cita Suarez *vbi supra, sect. 2.* lo afirma Alberto Magno *de Beata Virgine, cap. 116. 117. y 197.* San Antonino 4. *part. art. 3. cap 20. §. 6.* Gerson *tract. 4. super Magnificat.*

Ay auxilios suficientes en los demàs, para no interrumpir el merecimiento con el sueño, como no le interrumpiò Maria, como dize San Bernardino de Sena *Serm 51. art. 1.* Canis. *lib. 1. cap. 13.* Dionisio Cartujano, y Ruperto *super illud Cantico. 5. Ergo dormio, & cor meum vigilat.*

Aun-

Aunque es assi, que no repugna en vn puro hõbre gracia habitual, que iguale à la de Christo, y que esta no sea *cathegorematicè*, ò *simplicitèr* infinita, como enseña la comun sentencia de los Theologos, con el Maestro en el 3. *dist.* 13. Tras todo, ninguno se resolverà à dezir ay en las demàs criaturas auxilios suficientes, ni verdadera potestad, para adquirir la plenitud de gracia, q̃ Christo tiene. No porque en los viadores sea imposible el aumento, por tener punto prefixo de perfeccion, sobre el qual repugna crecer mas, como soñarõ los Begardos, y Beguinos, contra lo q̃ enseña el Espiritu Santo en el 4. de los Proverbios: *Iustorum semita sicut lux splendens procedit, & crescit vsque ad perfectum diem*; y contra los consejos, assi del Eclesiast. 18. *Non verearis vsque ad mortem iustificari*, como de San Juan, cap. vlt. Apocal. *Qui iustus est iustificetur adhuc*; cuyo error condenò Clemente V. en el Concilio Vienense: *Et habetur in Clementina ad nostrum de Hæreticis*, implicitamente en el Tridentino *sess. 6. cap. 10. & expressius, cap. 16.* sino porque la dignidad de Cabeça del cuerpo de la Iglesia, que resplandece en Christo (*ipsum ded t caput super omnem Ecclesiam, ad Ephes. 1. Qui est caput omnis principatus, & Potestatis, ad Colosens. 2.*) pide superiorissimo exceso en gracia, y dones à los demàs miembros; como porque la mayor cercania, y intimidad con Dios, Autor de la gracia, ocasiona la participe mas perfectamente, como dize el Angelico Doctor 3 *part. q. 7. art. 9.* por lo qual en el *art. 11. ad 3.* enseña: *Quod sicut virtus ignis quantumcumque crescat, non potest adæquare virtutem Solis: ita gratia alterius hominis, quantumcumque crescat, non potest adæquare gratiam Christi.*

Esto que discurrimos en Christo, corre en Maria Santissima con devida proporcion. Por sus merecimientos participan los demàs quanta gracia les comunica Dios, siendo esta Celestial Señora el conducto de sus piedades: *Hæc est voluntas Dei, quæ totum nos habere voluit per Mariam, vt proinde, si quid spei, si quid gratiæ in nobis est, ab ea noverimus redundare. Ideo enim gratia plena dicitur, vt ex plenitudine illius accipiant vniversi. Ita Divus Bernardus in Sermone de Nativitate Virginis.* Reyna de hombres, y de Angeles, superior à todos: *Maria* (dize Gerson *super Magnificat, Alpha. 83.*) *iuxta Hierarchicham Dionisij legem continet eminenter omnem perfectionem creaturarum tamquam inferiorum, vt iure dicatur Regina mundi, & Domina.* El ser Madre de Christo, le diò el imperio sobre todas las criaturas: *Eo enim ipso, quod Mater Creatoris effecta est omnium creaturarum iure optimo Domina, Reginaque constituta est*, dixo Santo Thomàs de Villanueva *Serm. de Nativ.* mas cercana, y intima à Dios, como Madre suya; Christo Cabeça, Maria Cuello; Christo Redemptor, Corredemptora Maria; Mediador Christo, Mediadora Maria: *Mariam dico exaltatam super Choros Angelorum, vt nihil contempletur super se Mater, nisi solum Filium: nihil miretur super se Regina, nisi Regem solum: nihil miretur super se Mediatrix, nisi Mediatorem solum*: ita *Guarricus Abbas, Serm. 1. Assumpt.*

§. II.

TEngo por cosa sin fundamento, afirmar ay en las demàs criaturas auxilios suficientes para igualar la gracia de Maria. En propios terminos el P. Suarez *lib. 9 de gratia, cap. 6. num. 8. Beata Virgo, vt posset crescere ad tantam perfectionem, necesse habuit talibus auxilijs, & singularibus prærogatiuis, quæ secundum ordinariam legem alijs hominibus non dantur, nec dabuntur vnquam: ergo absolutè loquendo non possunt cæteri iusti ad illum augmenti terminum peruenire: quia neque propijs viribus possunt, neque ex parte Dei offeruntur auxilia etiam sufficientia ad tam excelens augmentum promerendum.* Aun de aquellos Santos à quien escogiò Dios para mas superior ministerio, como los Apostoles, el Bautista, y San Joseph, siente lo proprio, comparados à los demàs. Assi en el numero siguiente: *Infimum Sanctum supremi ordinis esse quasi minimum terminum, ad quem totus secundus ordo peruenire non potest: quia illi secundo ordini non dantur auxilia gratiæ ad tam insigne augmentum sufficientia.*

Con mucho fundamento dize Fagundez *in 1. præcepto Decalogi, lib. 1. cap. 31. Quoa spes illa, qua quis speraret à Deo se habiturum tantam gratiam, quantam habuit Virgo Deipara saperet spem Luteranam, ac proinde etiam peccatum grauissimum contra virtutem spei.*

Es la razon, porque como dize Santo Thomàs *3. part. quæst. 27. art. 5. Vnicuique à Deo datur gratia secundum hoc, ad quod eligitur*: y como las dignidades, y ministerios, que componen el cuerpo mystico de la Iglesia, no sean iguales, tampoco en esta providencia lo deve ser la gracia, que oà la idoneidad para essos ministerios. Por esto condena Santo Thomàs por temerario, afirmar, que algun Santo de inferior gerarquia, iguale en santidad à los Apostoles: *Ex quo apparet*, dize (*super Epistolam Pauli ad Ephesios 1.*) *temeritas illorum, vt non dicam error, qui aliquos Sanctos præsumunt comparare cum Apostolis in gratia, & gloria.* Veasse la censura, que dà Odilonio Gravina, *tom. 3. præscriptionum, pag. 55.* porque dixo, que San Martin igualava en santidad, y gracia a los Apostoles.

Vltimamente, suponemos todos los Catolicos, y lo repite muchas vezes nuestra V. Historiadora, los singulares privilegios, que Dios concediò à Maria Santissima; pues còmo cabe conceder auxilios suficientes à los demàs, para llegar à aquella plenitud de gracia de Maria Señora nuestra, que comprehende en si tantos privilegios de Dios? Auxilios suficientes, como comunes à todos, miran la providencia ordinaria, lo que se concede por especial privilegio à la extraordinaria. Por esso negamos auxilios suficientes, comunes à todos los justos, para evitar en el espacio de su vida todos los pecados veniales: porque esto solo se consigue con especial privilegio, concedido à Maria Santissima, como difine el Concilio Tridentino *sess. 6. Canon. 23.* Luego afirmar en Maria Santissima, especiales privilegios, en orden à su gracia, y conceder auxilios suficientes à los demàs, para igualarla, es confundir los terminos, y equivocar la providencia comun, con la especial.

De

De lo dicho se infiere, que esta proposicion: *A los demàs no dio Dios tanta gracia, como à Maria, porque no se dispusieron como ella*, parece digna de censura; porque si habla de disposicion moral, independente de la gracia, es el error de los Semipelagianos: si habla de disposicion dependente de ella, es dezir, que en esta providencia ay en todos auxilios suficientes, y verdadera potestad sobrenatural, para igualar la disposicion, que tuvo Maria Santissima, lo qual à lo menos es temerario. Devese, pues, dezir, que ninguna criatura tendra tanta santidad, y gracia como ella, porque ninguno tiene, ni tendra la dignidad de Madre del Verbo, que es el titulo en que se funda la comunicacion de auxilios, gracia, y privilegios con que abundantissimamente la enriqueciò Dios, como dize Santo Thomas en el 3 *dist.* 22 *quæst.* 3. & 3. *part q.* 25 *art.* 5. & *in c.* 7 *super Isaiam*, & *alibi* Ricardo de San Laurencio *in lib. de Beata Virgine.* San Anselmo *lib. de excellentia Virginis*, al principio, *c.* 2 *latè Divus Bernardus, homil.* 1 *super Missus est*, y casi todos los Theologos, y Padres.

§. III.

NO parece menos dificultoso de ajustar la correspondencia de aquellas dos voces: *Puede, y quiere* (*y aunque à otra ninguna criatura darà tanto su liberal mano, como me concediò à mi, no serà porque no puede, ò no quiere*) porque siendo assi, que el *puede* apela sobre la potencia absoluta de Dios, como queda explicado con grave erudicion en la Nota 25. de la 1. part. *puede, y quiere*, hazen dissonancia contradictoria. Es la razon, porque la potestad absoluta significa ay en Dios verdadero poder, para dar existencia à todos aquellos objetos, que conoce posibles; y el no darsela, no es porque no puede, sino porque no quiere: luego si el *puede*, referido en la Nota, apela sobre el poder absoluto, el *quiere* es totalmente implicatorio; pues el no dar lo que puede, con su poder absoluto, solo es porque no quiere.

Ni puede dezirse, que el *quiere*, aunque no significue voluntad consiguiente, con que Dios eficazmente se determina à dar essa gracia à todos, puede significar à lo menos voluntad antecedente condicionada, qual es aquella, como dizen los Theologos: *Qui vult Deus omnes homines salvos fieri*, 1. *ad Timoth.* 2. *Sic non est voluntas ante Patrem vestrum, vt pereat unus de pusillis istis*, *Matth.* 18. Donde subsiste, que todos no se salvan, y esto no nace de que ellos no pueden, ò Dios no quiere, sino porque no se disponen, correspondiendo à los auxilios, que Dios nos dà.

Esto, como digo, no satisface; porque la voluntad antecedente, aunque no determine à Dios à que de hecho dè la gloria à todos, le determina empero à que dè à todos auxilios suficientes, con que tengan verdadera potestad para conseguirla, siendo el no conseguirla culpa de su mala correspondencia; pero en nuestro caso no da Dios auxilios suficientes à los demàs, para que estè en la potestad moral suya, conseguir aumento tan crecido de gracia, como tuvo Maria Señora nuestra, segun lo dicho en los numeros antecedentes; y assi no cabe el *quiere* con voluntad antecedente, ni consiguiente.

Ni el *quiere* alli puede significar simple complacencia en Dios; porque aun-

que Dios la tiene en todas las perfecciones posibles, y consiguientemente en la gracia de Maria, como comunicada à todos, por ser objeto posible: tras todo la voz *quiere*, en la comun accepcion, y estilo, no significa simple complacencia, sino afecto eficaz, ò absoluto, ò cõdicionado, como advierte el Padre Ruiz *de volunt. disp. 6. sect.* 3. Demas, que la simple complacencia no es afecto que determina à Dios à dar medios, en cuya virtud estè en nuestra potestad el disponernos para conseguir, ò merecer aquel objeto en que se complace. Complacese en los merecimientos posibles de la vnion hypostatica, congruos, ò condignos, de que abstraygo; y no obstante en esta providencia, ni ay potestad, ni Dios dà auxilios, para que la vnion hypostatica pueda ser premio de nuestras obras. Y en nuestro caso se habla de querer, en orden à disposicion, que podemos tener, y no tenemos, porque no correspondemos à la gracia, que Dios nos dà: con que no pudiendo significar el *quiere*, supra referido, simple complacencia, ni afecto eficaz, absoluto, ò condicionado, deve darse por impropria, ò mal sonante dicha proporcion.

§. IV.

ESTos, à mi entender, son quantos cargos pueden fiscalizar à esta Nota, aun el mas escrupuloso. Consiste el primero, en pretender se equivoque con el error de los Semipelagianos, la proposicion que dize: tuvo Maria mas gracia, que todos, porque se dispuso mejor. Leve tropieço! Question plausible es: *Vtrum Beata Virgo sanctificata fuerit per propiam dispositionem?* Y aun hablando de la santificacion del primer instante, responde que si el Padre Suarez *tom.* 2 *in* 3. *y disp.* 4. *sect* 8. Novato *de eminent. Deip. cap.* 3. *quæst.* 8 nuestro Pitigiano *in* 3. *dist* 3 *q* 5. *art.* 9. Saavedra *de Sacra Deip. vestig.* 3. *disput* 4. Vazquez *tom.* 2. *in* 3 *p. disp* 119 *cap* 3. Que los Angeles, y Adan recibieron la primer gracia en que fueron criados, mediante propria disposicion, es comunissima sentencia, que defiende Ferrara 1. *contra Gentes, cap.* 110 Cayetano 2. 2 *quæst.* 24 *art.* 3. *ad tertium.* Zumel 1. *p. q.* 62. *art.* 3. *q.* 3. *concl.* 2. y *q.* 105. *art.* 1. *q* 2. *dub.* 2 nuestro docto Delgadillo *tract. de Angel cap.* 11. *dif.* 1 *n* 27 insinualo Scoto *in* 2 *dist.* 5 *q.* 1 *n.* 10. Y ninguno de estos graves Autores, por nombre de propia disposicion, entiende disposicion natural, sino sobrenatural, con orden, y dependencia à los auxilios de la gracia.

En este mismo sentido habla nuestra Historiadora. En el cap. antecedente, que es el texto de donde se saca la doctrina con que la instruìa nuestra Señora, dize assi: *La Beatissima Trinidad (à nuestro baxo modo de entender, y hablar) conferia entre si misma quan agradable era à sus ojos la Princesa Maria, como avia correspondido perfecta, y enteramente à los beneficios, y dones que se le avian fiado.* Esta fue su disposicion, corresponder mejor à los dones, y beneficios de la gracia: *Porque nada hizo, que no la moviesse la gracia, y que no la encaminasse à la mayor gloria, y beneplacito del mismo Señor*, dize en la 1. *part. num.* 481. No poner obice de culpa, de imperfeccion, de inadvertencia, ni tardança, correspondiendo exactamente à los auxilios, vocaciones, y impulsos de la gracia. Por esto se dispuso mejor que los demàs, teniendo

sola

sola Maria aquella perfecta disposicion, que à los demàs faltava, como dize en la misma parte, *num.* 524.

Esta buena correspondencia à los auxilios, en Padres, Theologos, y Concilios, se llama disposicion. Assi el Concilio Tridentino en la *sess. 6. cap.* 5. 6. & 7. *Can.* 3. & 4 El Angelico doctor Santo Thomàs 1 *part. quæst.* 12. *art.* 5. 2. 2. *quæst.* 109. *art.* 6. *ad tertium*, *quæst.* 112. *art.* 2. Scoto *in* 4. *dist.* 12. *quæst.* 1. *in fine*, & *dist.* 22. §. *ad hoc dico* : *Virtus secundum quam Deus dat sua dona vnicuique est dispositio, seu præparatio præcedens, sive connatus gratia accipientis, sed hanc dispositionem prævenit* : *Spiritus Sanctus movens mentem hominis*, dize Santo Thomàs 2. 2. *q.* 24. *art.* 3.

En la misma forma entiende aquella falta de disposicion en los demàs, en sentido compuesto de los auxilios ; no sin ellos. Explicòlo superiormente la Venerable Madre en esta 2. *part. numer.* 578. donde dize : *Las inspiraciones, y llamamientos, que embia Dios à las criaturas, regularmente tienen este orden: que las primeras mueven à obrar algunas virtudes, y si à esta responde el Alma, embia el Altissimo otras mayores, para obrar excelentemente, y aprovechandose de vnas, se disponen para otras.* Al fin del mismo numero : *Y porque desprecian este orden, y proceder de sus vocaciones, suspenae el corriente la Divinidad, y no concede lo que èl desea, y las Almas avian de recibir, si no pusieran obice, ò impedimento.*

No pudieron idearse vozes mas propias para explicar esta falta de disposicion, con que se estorvan los hombres aquellos dones de gracia, que Dios quiere, y desea darlos. Comunicales Dios los auxilios de gracia, para que creciendo de virtud en virtud, se aumenten en la perfeccion, y dormidos en vna ociosidad, dexan la gracia sin el fruto de las obras. Este es el obice, que estorva las liberalidades de Dios. Y este es el no disponerse con el buen vso de los auxilios. *Gratia Dei in me vacua non fuit*, dezia el Apostol 1. *ad Corint* 15. Y explica Santo Thomàs: *Ostendit Paulus quomodo sit vsus gratia ista, quia ad bonum, & ideo dicit, in me vacua non fuit, id est otiosa : quia vsus est ad id, quod data est sibi.* Y el Concilio Senonense *col.* 2. *Vnde recte conficitur Apostolum Divinæ gratiæ, vt reliquos fideles cooperatum fuisse, quos ipse cohortatur, ne in vacuum gratiam Dei recipiant, laborem eorum pronuntians, nequaquam fore vacuum, si sic gratia vtantur, vt non frustra eam videantur, suscepisse.* Es del todo cierto, *quod qui auxilio Dei destituuntur, ideo destituuntur, quia vna cum ipso manum operi adhibere, non volunt*, como dize Andres Cesariense, *Serm.* 7. *in Apocal. cap.* 19. y nuestra V. Historiadora.

En Maria Santissima se logrò la gracia cabalmente, porque nunca ociosa, fructificava con abundantissima cosecha de virtudes, que fue lo que dixo Ricardo de San Victore *lib.* 2. *de Emanue. cap.* 18. *Virgini omnem otiositatem fuisse sublatam.* Correspondiò à ella sin tardança, sin imperfeccion, sin tibieza. *Nihil in ea, non dico tenebrosum, aut obscurum saltèm, sed neque tepidum quidem aliquid, aut non ferventissimum liceat suspicari*, dixo San Bernardo *Serm. super signum magnum.* Esto fue el no poner obice : porque obrò sin culpa, sin inadvertencia, sin ignorancia, sin imperfeccion, sin tardança en la voluntad. En esto estuvo el disponerse Maria mejor, que todos, como

mo dize la V. Madre con las palabras referidas en el §. antecedente.

§. V.

EL cargo de mas peso, y dificultad consiste en averiguar, que verdad tiene esta proposicion: *Que à los demàs, no dà Dios tanta gracia, como à Maria, porque no se disponen como ella*, siendo assi, que se habla de disposicion dependente de los auxilios, y en esta providencia ninguna criatura los tiene para igualar aquel abismo de gracia, que huvo en nuestra Señora, lo qual pruevan cõ evidencia las razones alegadas en el § 1.

Pero à esto se satisface con facilidad, advirtiendo, que aquellas palabras: *Tanta gracia como à Maria*, no significan en la accepcion de la Venerable Madre igualdad, sino proporcion, ajustado estilo en las Sagradas letras. De Christo dizen: *Plenus gratia, & veritate, Ioan. 2.* De Maria Santissima: *Gratia plena, Luca 2.* De San Estevan. *Virum plenum fide, Spiritu Sancto. Actor. 6. Cum autem esset plenus Spiritu Santo Actor. 7.* Y el *plenus* en los tres, solo significa proporcion comparativa. Para Redemptor Christo, Maria para la dignidad de Madre, y San Estevan para Ministro del Evangelio, expone Santo Thomas, *opusc. 70. art. 3.* y en el mismo sentido deve explicarse aquellas palabras del Apostol, *ad Ephes. 3. Ut impleamini in omnem plenitudinem Dei.* Consejo es de Christo: *Estote ergo perfecti, sicut Pater vester Cælestis perfectus est. Matth. cap. 15.* y el *sicut*, ya se vè no significa igualdad, que esto es imposible, sino imitacion. Advirtiòlo San Remigio *in Catena*: *Ipse quidem* (dize) *perfectus est vt omnipotens, homo autem, vt ab omnipotente adiutus: nam sicut quam loque in Scripturis pro veritate, & æqualitate accipitur, vt ibi, sicut fui cũ Moysi, ero & tecum: aliquando autem pro similitudine.*

En este sentido de proporcion, y similitud habla la Venerable Madre quando dize: *Que aunque à ninguno darà Dios tanta gracia, como à Maria, no es porque no puede, ò no quiere, sino porque ellos no se disponen.* Nunca concede à las demas criaturas poder, ni auxilios para disponerse, ò merecer aquel abismo de gracia, y dones sobrenaturales, que posseyò. Ser este su sentido, es constante: en la 1. part. hablando de la Fè, que con elevadissimo grado tuvo Maria, dize assi en el numer. 498 *Llegen tambien los Catolicos, y conozcan el copioso premio desta excelente virtud, y pidan con los Apostoles al Señor, que les aumente la Fè, no para llegar à la de Maria Santissima, mas para imitarla, y seguirla, pues con su Fè nos enseña, y nos dà esperança de alcançarla nosotros por sus merecimientos altissimos.* Esperança nos promete de alcançarla, no con igualdad, que essa niega antes *No para llegar à la de Maria Santissima,*) sino con imitacion: (*Mas para imitarla, y seguirla.*) Que fue lo que dixo San Ildefonso *Orat. 1. Assumpt. Quæso vos filij, mitamini signaculum fidei vestræ, Mariam, quam veluti ignis ferrum Spiritus Sanctus totam decoxit, incanduit, & ignivit* Siempre empero con la distancia que deve aver entre la copia, y original, entre el exemplar, y traslado. En el n. 382. dize: *Vino à adquirir vn habito tan intenso, y robusto de amor, que parecia mas Divina, que humana criatura, y ninguna pudiera ser capaz deste beneficio*, en esta providencia, como queda dicho, y explicado en la Nota 25. de la 1 parte.

§. VI.

§. VI.

REstanos explicar en que consiste esta falta de disposicion, que se halla en todos, aun para aquella gracia, que cada qual puede tener en su proporcion, y no tiene porque no se dispone? Explicase con la doctrina del Padre Suarez, comunmente recibida de todos *lib. 9. de gratia, cap. 6.* Supone como del todo indubitable, que Maria Santissima correspondiò adequadamente à quantos auxilios la diò Dios; y hablando de los demàs en el num. 11. dize assi: *Secus vero est de hominibus, qui & longo tempore, & multis actibus operantur salutem, & in suis operibus magnam habent varietatem, ratione cuius etiam, qui iustissimi sunt, regulariter in termino vitæ non perveniunt ad totum augmentum gratiæ, quod pensatis omnibus auxilijs ipsis per discursum vitæ collatis illis æquatè cooperando consequi possunt.* Diò la razon en el mismo num. *Quia nullus est iustus, qui aliquando, vel sæpè non deficiat aliquantum in respondendo divinæ vocationi sufficienti, & in consentiendo illi, seu cooperando cum illa, vel nullum connatum ex parte sua adhibendo, & consequenter resistendo, ne sufficiens gratia effectum habeat*: De suerte, que el mas justo, el mas santo no corresponde à todos los auxilios que Dios le dà en esta providencia, y assi los demàs, fuera de Maria, faltan à la disposicion, con que no consiguen toda aquella gracia, que pudieran, que Dios con voluntad antecedente quiere darles; y para conseguirla, tienen auxilios suficientes. En fin: *Non est homo qui faciat bonum, & non peccet, Eccles. 7.*

Ni obsta dezir, que de San Estevan se afirma *Act. 7.* que era *plenus Spiritu Sancto*, por lo qual parece deve concederse le plenitud de gracia proporcionada à su dignidad; porq aunq esto sea assi, no se entiende essa gracia de gracia justificante, sino de la gracia gratis data, en orden al ministerio, como se entiende en el texto de San Pablo *ad Ephes. 1. Secundum divitias gratiæ eius, quæ superabundabit nobis.* En la exposicion de San Anselmo, y San Chrysostomo. Ninguno dirà, que San Estevan excediò en santidad, y gracia à los Apostoles, y el Principe de todos ellos San Pedro, antes, y despues de la venida del Espiritu Santo, no correspondiò à todos los auxilios, que de hecho tuvo. Antes, en la negacion de su Maestro: despues en la observancia de las ceremonias legales; por lo qual le reprehendiò San Pablo, como lo escrive *ad Gal. cap. 2. In faciem ei restiti, quia reprehensibilis erat*: que entiende la comun sentencia de los Theologos con San Agustin *epist. 19.* de verdadera culpa, aunque venial, como dize Scoto en el 4. *dist. 3. q. 4. n. 16.* Conque es cierto, que pecando mas, ò menos en entrambas ocasiones, tuvo en entrambas auxilios suficientes para escular la culpa; y assi faltò la disposicion para aquel aumento de gracia, que consiguiera, si no pecara. Lo mismo es en todos, que aun los mas justos pecan, y pecaron venialmente, como dize el Concilio Melivitano *can. 6* y el Tridentino *sess. 6 Canon. 23.* con que en todos huvo falta de disposicion, por no corresponder à todos los auxilios, que de hecho les diò Dios.

Solo para Maria se quedò essa perfectissima correspondencia, seguir en todo

do los impulsos de la gracia: no poner obice de imperfeccion, tardança, ò inadvertencia; por lo qual tuvo la disposicion, que no tuvo otro alguno de los demàs, como dize la V. Madre, num. 524. ya citado.

NOTA II.

TEX. *Y como el puesto donde estava la Reyna de las criaturas era eminente à todos, y solo à Dios era inferior: assi tambien lo fue la sciencia que la dieron; porque solo la era inferior al mismo Señor, y superior à todo lo criado.* Num. 101.

§. I.

SEr la sciencia de Maria Santissima superior à todas, quantas se hallan en las criaturas, es tan cierto, como lo es possee Gerarquia mas eminente; que por esto Santo Thomàs 1. *part. quæst.* 55. *art.* 3. concede à los Angeles mas superiores especies, mas vniversales, como lo es, que Reyna de Angeles, y hombres, vnos, y otros le reconocen obsequioso vassallage: *Hoc etiam competit* (dezia mi Serafin Doctor San Buenaventura *in spec. lect.* 8.) *tantæ Imperatrici, quæ revera Domina est Cœlestium, Terrestrium, & Infernorum: Domina, inquam, Angelorum, Domina hominum, & Domina dæmonum.* Y San Bernardino de Sena *tom.* 1. *Serm.* 61. *art.* 3. *cap.* 6. *Propterea hæc est vera propositio: Divino Imperio omnia famulantur, & etiam Virgo; & iterum hæc est vera: Imperio Virginis omnia famulantur, etiam Deus.* Que por esto Santo Thomàs 1 *p. q.* 94. *art.* 3. *& de veritate, q.* 168 *art.* 4. probò en Adan sciencia de todas las criaturas visibles; porque dominava sobre ellas. Valiòse deste medio nervosamente Alberto Magno *in Marial. cap.* 149. *Potestas Imperialis incomparabiliter est super omnem potestatem ministerialem: Sed potestas Virginis est Imperialis, omnium autem Angelorum potestas est ministerialis: ergo potestas eius est super omnem potestatem Angelorum: sed in perfectè ordinatis ad maiorem potentiam sequitur maior scientia, & ad maiorem scientiam maior operatio: ergo, & hæc in Beatissima Virgine fuerunt in summo.*

Madre de los creyentes la llama San Ambrosio *lib.* 2. *de Virg. y Serm. de Purific.* San Agustin *Serm. Assump.* San Bernardo *Serm.* 35. *in Cant.* Maestra de los Apostoles, y de la Iglesia, San Ignacio Martyr *Epist.* 1. y repite muchas vezes nuestra Venerable Historiadora 1. *part. lib.* 2. *cap.* 6. Que sciencia no se debe à Maestra tan Soberana? El ser Maestro de las gentes San Pablo, como de los Judios Moyses, fue la razon en que fundò Santo Thomàs 1. *p. q.* 12. *artic.* 11. y en la 2. 2. *quæst.* 175. *art.* 3. *y quæst.* 10 *de veritate, art.* 11. *ad primum*, para conceder à vno, y otro la vision beatifica, aunque transeunte, exceptuando los por estos titulos de aquellas reglas comunes, y vniversales: *Deum nemo vidit vnquam, Ioan.* 1. *Quem nullus hominum vidit, sed nec videre potest*, 1. *ad Timot.* 6. *Non videbit me homo, & vivet. Exod.* 33.

Siendo esto assi, se ofrece, que la V. Madre dize, que la sciencia que la dieron à Maria Santissima, solo era inferior al mismo Señor, y superior à todo lo criado, con que parece la afirma superior à la de Christo, en quanto hombre, por-

porque esta tambien es criada, y infinitamente distante de la de Dios.

Reparar esto es tropezar en lo llano. La misma objeccion puede hazerse à San Epiphanio, que, *oratione de laudibus Deiparæ*, dize: *Solo Deo excepto cunctis superior extitit natura.* Al Cardenal Pedro Damian. *Serm. de Assumpt. Virg. Quidquid maius est, minus Virgine, solumque opificem opus istud supergredi*; y Andreas Cretense *Serm de dormitione Deiparæ: solo Deo excepto, est omnibus altior.* Pero assi en estos Padres, como nuestra Historiadora, se entiende superior à todo lo criado, tan puramente criado, que no tiene comunicacion de idiomas con el mismo Dios: que aun en este sentido no se puede llamar sciencia de Dios, perfeccion de Dios, hermosura de Dios. Demàs, que en el numero antecedente puso la excepcion de Christo con tal claridad, que desvanece el cargo, aun à la mas cabilosa malicia. Es manifiesto.

Proporciona la V. Madre el Trono que le dieron en el Impireo, con la sciéncia que se le comunicò entonces: (*Y como el puesto donde estava la Reyna de las criaturas era eminente à todos, y solo à Dios era inferior, assi tambien lo fue la sciencia.*) Y el puesto, ò Trono de Maria, no solo no le afirma superior al de la humanidad de Christo, pero ni aun igual: *Su Magestad poderosa* (dize en el num. 100.) *la levantò, y colocò à su lado señalandola el assiento, y lugar, que para siempre avia de tener en su presencia. Y fue el mas alto, y mas immediato al mismo Dios, fuera del que se reservava para la humanidad del Verbo.* Aviendo señalado la excepcion en el Trono, y aviendo comparado el Trono, con la sciencia, la excepcion no deviò repetirse, sino suponerse.

En la 1. *part. num.* 226. *De suerte, que desde el primer instante en el vientre de su Madre fue mas sabia, mas prudente, ilustrada, y capaz de Dios, y de todas sus obras, que todas las criaturas, fuera de su Hijo Santissimo, han sido, ni serán eternamente.*

Como el Trono, que le señalò à Maria, fuesse el mas alto, superior à los demàs, siendo assi, que este Trono se señalò en el Cielo Impireo, cuya figura, como perfectissima, es esferica, donde no cabe vna parte superior à otra? Se responde con Cayetano 3 *part. quæst.* 57. *art.* 5. *Quod licet superficies convexa illius Cœli sit Spherica, & hac ratione nulla pars sit altior altera respectu centri: posse tamen in ea superficie considerari quandam partem: v. g. Orientalem Divinitus destinatam, vt sit veluti solium Principis, & ille censetur locus supremus totius Cœli, & alia, qua sunt magis, l. minus propinqua eo inferiora, l. superiora censetur, & hoc modo facilè intelligitur non solum Christum, sed etiam Beatam Virginem superare omnes Angelos in situ.*

O si esta assignacion no agradàre, por las replicas que opone à ella Suarez *tom.* 2. *in* 3. *partem, eadem quæstione*, se puede dezir con èl: que la eminencia del lugar no se mide en el Impireo por lo mas alto, ò mas baxo de èl; sino por la dignidad del que le ocupa: y como la de Maria Santissima se declarò superior à la de los Angeles, quedò con esto assignada à superior lugar.

§. II.

PVede tambien repararse en que la V. Madre afirma, q̃ la sciencia, que Maria Santissima tuvo en esta ocasion, fue abstractiva de la Divinidad, en la qual

qual dize : *Viò de nuevo todas las cosas criadas , y muchas posibles , y futuras*: pero esto no es mas que dar en Maria Santisima aquel conocimiento matutino , que concediò à los Angeles , quando viadores, Scoto *in 2. dist. 3. quæst. 9.* siguiendo al gran Padre de la Iglesia San Agustin *lib. 4. de Genes. ad litteram à cap. 21. vsque ad* 23 Aquel conocimiento , que concediò à Adan en el estado de la inocencia el Maestro de las Sentencias *in 2. dist. 23.* y mi Serafico Doctor San Buenaventura *eadem distinct. art. 2. quæst. 3.* Aquel conocimiento , que estiende à otros Henrique de Gandabo *1. part. summæ , art. 13. quæst. 6. & quod lib. 12. quæst. 12. ad secundum.* Aquel conocimiento, que expressamente concede à nuestra Señora Alberto Magno *super Missus est , cap. 149. Nonum est*, dize , *quod habuit Matutinam , & Vespertinam cognitionem : Matutinam per gratiam: Vespertinam per naturam , & gratiam.* Y San Antonino de Florencia *4 part. tit. 15. cap. 18. §. 2.* y en el *cap. 19. Ipsam secundum Albertum videre potuit Spiritum increatum per especiem propriam.*

Conociendo la Divinidad, pudo conocer en ella, como en espejo voluntario, que eminentisimamente lo contiene todo, aquellas criaturas, que Dios quisiesse manifestarla. San Bernardino de Sena *tom. 4 Serm. 4. cap. 2.* despues de aver referido aquella supereminente sciencia, que comunicò Dios à Maria Santisima en el primer Instante de su Concepcion , por la qual conociò à todas las criaturas espirituales, y corporeas, dividiendolas por classes , señala el motivo de aquel conocimiento assi : *A quarta quippè , quæ erat cognitio creatoris , tres consequentes , & tres præcedentes habebant originem.* Qual era este quarto conocimiento , explicò antes : *Quarto cognovit naturam increatam divinalem.* Desuerte, que la divinidad era el motivo de quien se originava el conocimiento de los demàs. Y aunque algunos quieren, que San Bernardino hablasse aqui, no de conocimiento abstractivo , sino intuitivo de la Divinidad, a mi me parece mas conforme à su mente, es del abstractivo , y no del intuitivo: porque no le llama vision , sino es contemplacion : *Proindeque fuit in sublimiori contemplationis statu quam vnquam fuerit aliqua creatura humana in perfecta ætate.* Ni obsta que concluya, *sicut Profeta testatur in lumine tuo videbimus lumen:* pues este nombre de lumbre, tambien conviene al habito, ò especie de sciencia, *per se infussa: Porrò lumen istud non est Deus; sed prævia quædam lux intellectualis: sed citra facialem visionem , prout sibi placuerit ostendere se vnicuique iuxta modum collati luminis*, dixo nuestro Henrique Harpi *lib. 2. Mystica Theolog. part. 4. cap. 61.*

Querer examinar si este conocimiento abstractivo de la Divinidad sea quiditativo por especie impressa propia, es gastar el papel, y tiempo, en trasladar en Castellano questiones comunes Theologicas, controvertidas en las Escuelas Esso es indubitable en todas, que Dios suele manifestarse por modo extraordinario, y especialisimo, que no es conocimiẽto intuitivo de la Divinidad, sino inferior à èl, como es indubitable, que ay Theologia Mystica infussa, que por diversos grados de eminencia le dan los Santos diversos nombres: ya llamandola contemplacion pura, ya contemplacion caliginosa, ya contemplaciõ *sub nubilo* : ya contemplacion *modi nescia.* Vease Rusbroquio *opusc. de gradibus amoris , cap. 14.* En grado mas superior la nombran contemplacion super-

per-

pereminente, superintelectual, Mystica, Divina. En esta dize Maximiliano Sandeo *comento 19. Mystic. Theolog. exercit. 1. disquis. 3. Intelligentia singular. Numinis favore, & ipsa ad superiora evocatur: adita, ac veluti Sancta Sanctorum caliginosi Templi ingreditur: ac per densissimam incomprehensibilitatis nubem enititur ad ipsum. Maiestatis Tronum adducitur, novis Splendoribus illustratur: & quamvis velum omne à Divinitatis vultu non subducatur: tamen ita irretorto in Deum, luce innaccessibili circundatum, obtutu fertur, vt non nisi tenuissima ex carboso transluente, aut lucernali papyro cortina inter ipsam, & dilecti faciem intercedere videatur.* Y *exercit 2. disquis. 5.* explicando que conoce, dize: *Dum in Caligine habitat, immittitur perfectissima quadam species, veluti imago Dei, ac Divinorum, quæ supernaturalia obiecta ad eum ferè modum, quo lucem corporis oculis conspicit. Videt Monadem in Triade, & in Monade Triadem contemplatur. Videt, & naturæ divinæ communiter perfectiones absolutas, & seperatim singularum personarum proprietates. Denique videt alia innumera, tum ad Divina Mysteria, tum ac animæ salutem spectantia, idque non successivè, sed momento Temporis, quo pacto, dum amicum cernimus, simul vultum, in eoque frentem, genes, os, labia, mentum conspicimus, sed nondum hæc est visio perfectissima, qua perfruitur anima, dum lumine gloriæ perfussa, absque vno velamine exoptatissimam faciem, sicuti est, intuebitur.*

Què no dizen los Santos, que hablaron de experiencia? San Bernardo *de vita solitar. ad Fratres de monte Dei, prope finem. Nonnunquam pertransiens gratia perstringit sensum amantis, & eripit ipsum sibi; & rapit in diem, qui est à tumultu rerum ad gaudia silentia. Et pro modulo suo ad momentum in idipsum, ostendens ei videndum sicuti est, interim etiam, & ipsum efficit inidipsum, vt sit suo modo, sicuti illud est.* De la claridad, y evidencia de aquel conocimiento mistico, San Anselmo *cap. 4. Prosolog. in fine: Gratias tibi bone Domine, gratias tibi: quia, quod prius credidi te donante, iam sic intelligo te illuminante, vt si te esse nolim credere, non possum non intelligere.* Sanctus Hieronymus *Epist. ad Virg. Nam vt meam insipientiam loquar: ego homunculus sic abiectus, sic vilis in Domo Domini adhuc vivens in corpore Angelorum sapè choris interfuit, de corporeis per hebdomadas sustentationibus, & nutrimentis nil sentiens divina visionis intuitu absortus. Post multorum forte dierum spacia præscius futurorum redditus corpori flebam. Quid ibi manens fœlicitatis habebam, quid inenarrabiliter delectationis sentiebam. Testis est ipsa Trinitas, quam cernebam, nescio quo intuitu.*

La gran Maestra de espiritu Santa Teresa explica la alteza, la luz, la claridad deste conocimiento elevadissimo, y sobreeminente, *morada 7. cap. 1.* por estas palabras: *Metida en aquella morada por vision intelectual, por cierta manera de representacion de la verdad se le muestra la Santissima Trinidad, todas tres Personas con vna inflamacion, que primero viene à su espiritu à manera de vna nube de grandissima claridad; y por vna noticia admirable, que se dà al alma, entiende con gran verdad ser todas tres Personas vna sustantia, vn poder, vn saber, vn solo Dios. De manera, que lo que tenemos por Fè, alli lo entiende el Alma (podemos dezir) como por vista, aunque no con los ojos corporales, porque esta vista, no es vision imaginaria.*

La iluminadissima Sierva de Dios Sor Angela de Fulgino, en el cap. 27.

de

de octav. consolat. Et in illis bonis ineffabilibus, & in operationibus divinis prædictis, quæ fiunt in anima mea: Deus se prius præsentat in anima faciens operationes ineffabiles, & postea consequenter se manifestat aperiendo se animæ. Y mas abaxo: *Et statim cum Deus se præsentat animæ, consequenter manifestat se, & est extracta tunc anima mea de omni tenebra, & fit animæ meæ major cognitio Dei, quod intelligam posse fieri: & fit cum tanta claritate, & cum tanta dulcedine, & certitudine, & cum tanto abyssо, quod non est cor, quod ad id possit attingere.* Lo mucho à que se dilata su conocimiento en esta manifestacion de Dios, explica diziendo, como en ella conoce toda la Escritura, lo recondito de sus sentidos, que lugares son faciles, quales dificultosos; que conoce los espiritus, y en fin concluye: *Et comprehendo totum mundum: & non videtur mihi, quod sim in terra, sed stem in Cælo, in Deo.*

De lo dicho consta es innegable, el que pueda Dios manifestarse con conocimiento inferior al intuitivo, dando à conocer en si las criaturas, que quisiere, ò sea por conocimiento inmediatamente terminado à Dios, ò por conocimiento mediato. Sea por especie propia abstractiva de la Divinidad, ò de otro modo. Abunde cada qual en su sentido, con que convengamos todos en la conclusion, de que à Maria Santissima pudo manifestar Dios con manifestaciõ abstractiva, en su Divinidad, las criaturas, que èl quisiere representarla. Yo estoy persuadido, que la contemplacion infusa supereminente, no se haze por especie, que represente inmediatamente algun objeto criado, y en èl, como espejo mas claro que las criaturas visibles, y corporeas, passe à conocer à Dios; sino por especie, que representando inmediatamente à Dios, en èl, como espejo clarissimo, se conozcan las criaturas. Alomenos, esto es lo que dan à entender estos Santos, experimentados en la luz mystica sobrenatural: no dizé que conocian alguna vision beatifica, la vnion hypostatica, algun misterio sobrenatural de la gracia, y desde aqui subian à conocer à Dios; sino que conociendo à Dios en si mismo, conocian en èl los Misterios, las Escrituras, y las demàs criaturas, que Dios por entonces les manifestava.

§. III.

VLtimamente podia dificultarse, aun con mayor apariencia, en el exceso comparativo, que da la V. Madre à la sciencia de Maria Santissima sobre la de los Angeles; pues siendo assi, que esta sciencia de Maria era abstractiva de la Divinidad, y la de los Angeles intuitiva, no solo queda lugar al exceso, pero ni aun à la igualdad. Midese la perfeccion de la sciencia, por los principios de quien nace; siendo el entendimiẽto del Angel mas perfecto, como lo es la naturaleza, y el habito de quien nacia la vision beatifica Angelica, superior à qualquier habito, ò especie, que pertenece à sciencia infusa, no queda principio, por donde sciencia abstractiva de la Divinidad en Maria exceda, ò iguale à la sciencia beata de los Angeles. Aun Scoto comparando la sciencia infusa de los Angeles con la de Christo, en el 3 *dist.* 14. *quæst.* 4. para

que

que igualasse esta à aquella, huvo de recurrir à dar especie infussa en Christo mas perfecta. Y porque en el conocimiento intuitivo *in proprio genere* de objetos criados, no avia especie mas perfecta à que recurrir, confessò menos perfecto en esta linea al conocimiento de Christo, dando la razon por ser menos perfecto el entendimiento.

Y aun quando dieramos el entendimiento de Maria Santissima, y de los Angeles de la misma especie, ò perfeccion (que es para mi sobre manera dificultoso, aunque no faltan Scotistas, que lo digan, no sè si con demasiado fundamento en Scoto) este efugio no nos vale en la ocasion presente: porque aun dando iguales los entendimientos, quedavan desiguales entre si los principios elevantes, y consiguientemente las sciencias: en Maria Santissima era especie, ò habito, que pertenecia à la sciencia *per se infussa*; en los Angeles habito de lumbre de gloria, que sin duda excede en la perfeccion à otro qualquier habito, ò especie intelectual.

Pero à esto se satisface con la doctrina que dà Santo Thomas en la 3. *part. quæst.* 11. *art.* 4. cotejando la sciencia infussa de los Angeles, y la de Christo, y dize, que la de Christo excede *quantum ad multitudinem obiectorum*: lo mismo dezimos de aquella sciencia de Maria Santissima, que aunque abstractiva de la Divinidad, excedia à la sciencia beata, ò intuitiva de los Angeles, *quantum ad multitudinem obiectorum*. De este exceso habla la Venerable Madre assi en el num. 6. *Con esto se le manifestò la Divinidad por vision, no intuitiva, sino abstractiva: pero con tanta evidencia, y claridad, que de aquel objeto incomprehensible comprehendiò mas esta Señora, que los Bienaventurados, con el que intuitivamente le conocen, y gozan.* Es muy claro el exemplo de el Eminentissimo Lugo *disp.* 20. *de Incarnat. sect.* 5. *Dilectio Dei quam Beata Virgo habuit in via, si comparetur cum dilectione Dei, quam etiam Angelus habuit, excedit, & exceditur; dilectio enim Angeli oriebatur ex cognitione Angelica, qua habebat perfectiorem modum repræsentandi Deum, scilicet, omnino immaterialiter, hoc est, independenter ab obiecto corporeo; dilectio vero Virginis oriebatur ex cognitione Dei repræsentanti per species rei corporeæ, & perconsequens dilectio Angelica ferebatur in Deum immaterialius; dilectio vero Virginis ferebatur materialiter in Deum, & cum dependentia à sensibus, & ex hoc capite excedebatur ab Angelo. Caterum excedebat Angelicam in intensione multo maiori, & affectu: quare simpliciter dicitur maior, & melior dilectio Virginis, quam Angelica.* Esto que Lugo dize, comparando el amor de nuestra Señora *in via*, con el del Angel *in via*, y Novato *tom.* 2. *cap* 4. *quæst.* 22. comparandole al del Angel *in patria*, proporcionadamente dezimos en la sciencia, que aunque la vision Beatifica del Angel, excedia à la abstractiva de nuestra Señora, en la perfeccion especifica; pero no en la extension, y mayor penetracion de los objetos; como sucede en la sciencia *por se* infussa de Christo, que aunque la vision Beatifica del Angel la excede, por estar colocada en especie mas perfecta, y dezir orden al habito de lumbre de gloria, que es principio sobrenatural mas perfecto, que el habito, y especie de sciencia *per se* infussa; tras todo conoce por la sciencia *per se* infussa, mas objetos, que el Angel por la vision Beatifica. Por la sciencia *per*

se infussa, conoce Christo, dize Santo Thomas 3. *part. quæst.* 11. *art.* 1. *in fine*: *Omnia singularia præsentia, præterita, & futura.* Y en el cuerpo del capitulo: *Et ideò secundum eam, anima Christi primò quidem cognovit, quæcumque ab homine cognosci possunt per virtutem luminis intellectus agentis: sicut sunt, quæcumque pertinent ad scientias humanas. Secundo verò per hanc scientiam cognovit Christus omnia illa, quæ per revelationem Divinam hominibus innotescunt: sive pertineant ad donum sapientiæ: sive ad donum prophetiæ: sive ad quodcumque donum Spiritus Sancti.* Y es cierto, que el Angel, aun por vision Beatifica, no conoce tanto.

Las visiones de los Bienaventurados, son desiguales entre si, como los merecimientos, mas perfecta vna que otra; y el que tiene vision mas perfecta de Dios, suele conocer menos criaturas, por no pertenecer à su estado tantas. Y assi, no se arguye bien, de que el conocimiento Beatifico del Angel sea de especie mas perfecta, que el conocimiento abstractivo de Maria nuestra Señora; excedìa este à aquel en el mayor numero de objetos, que conoce. Diòsele, aun desde entonces, conocimiento de mas extension, por ser aun desde entonces mayor la esfera de su dignidad. Coronavase Reyna de todo lo criado: *Et in perfectè ordinatis ad maiorem potentiam, sequitur maior scientia*, como dixo Alberto Magno. Toca esta razon la Venerable Madre en la tercera Parte, num 538. donde comparando el conocimiento abstractivo de Maria Santissima, con el intuitivo de los Angeles, y señalando la disparidad que ay entre ellos, entre otras pone esta: *La similitud era, que Maria Santissima mirava el mismo objeto de la Divinidad, y atributos Divinos de que ellos gozan, con segura possession, y de esto conocia mas que ellos.*

NOTA III.

TEXT. *Solo advierto vna cosa, digna de admiracion, que para recibir la Anunciacion del Santo Arcangel, y para el efecto de tan alto Misterio, como se avia de obrar en esta Divina Señora, la dexò su Magestad en el ser, y estado comun de las Virtudes, que dixe en la primera parte.* Num. 119.

§. I.

EN la primera Parte, num 492. tratando del modo con que se componìa la Fè excelentissima de nuestra Señora, con la sciencia infussa, que tuvo desde el primer instante, explica la Venerable Madre en què sentido toma este exercicio, y estado comun de las Virtudes, que aqui dize por estas palabras: *Mas no por esso quedavan ociosos los habitos de las dos Virtudes Theologales, Fè, y Esperança; porque el Señor, para que Maria Santissima usasse de ellos, suspendia el concurso, ù detenia el uso de las especies claras, y evidentes, con que cessava la sciencia actual, y obrava la Fè obscura: en cuyo perfectissimo estado quedava à tiempos la Soberana Reyna, ocultandose el Señor para todas las noticias claras, como sucediò en el Misterio altissimo de la Encarnacion del Verbo.* Y en esta segunda Parte, en el num. 133. Por-

que

que , como dixe en el capitulo passado , la dexò el Altissimo , para obrar este Misterio , en el estado comun de la Fè , Esperança , y Caridad , suspendiendo otros generos de favores , y elevaciones interiores , que frequente , y continuamente recibia.

Esta vicisitud alternativa de Fè, y sciencia, suspendiendose el vso de la sciencia, para que tenga su cabal exercicio la Fè, le admite la comun sentencia de los Escotistas, en los Angeles, y Adan: en el Filosofo Christiano, el mas plausible sentir de los Thomistas, para que sea objeto de su Fè la existencia, la vnidad, la omnipotencia, y otras perfectiones de Dios, que alcança con evidencia, guiado de la razon natural. San Pablo en el rapto , que menciona 2. *ad Corinth.* 12. llegò *ad plenam perfectamque cognitionem rerum , quæ Angelis ineſt* , como dize San Agustin *lib.* 2. *de Geneſi ad litteram , cap. penult.* Y viò la Essencia Divina con vision intuitiva en este rapto, como el mismo Santo dize en el libro citado, *cap.* 27. *y* 28. y en la *Epistol.* 112. *cap.* 12. à quien sigue Santo Thomas en los lugares referidos, en la Nota passada; bien, que en la 1. 2. en la *quæst.* 98. *art.* 3. *ad secundum*, parece sentir lo contrario : ò no la viesse, como afirma San Dionisio Areopagita, *cap.* 4. *de Cœlestis Hierarch. & cap.* 1. *Mystic Theolog.* San Gregorio *lib.* 18. *Morali , & cap.* 37. *aliàs* 28. conociò con sciencia sobrenatural infussa los Misterios todos de la Fè , y del Evangelio, y despues del rapto quedò en el exercicio comun de las Virtudes , para que creyesse con Fè certissima: *Scio cui credidi, & certus sum* 2. *ad Timoth.* 1. Lo que conocia entre enigmas, y obscuridades: *Videmus nunc per speculum in ænigmate* , 1. *ad Corinth.* 13.

Conceden vision intuitiva de la Divinidad à Maria Santissima , en el primer instante de su Concepcion, Salazar *cap.* 32 *à num.* 48. Guevara 2. *tom. in Matth. observat.* 15. *sect.* 11. *§* 6. *num.* 50. Saavedra *de Sacra Deipara , vestig.* 2. *disp.* 18. *sect. vnica.* Pinto Ramirez *de Concept. num.* 670. y no porque se la concedan entonces, afirma la tuvo siempre. San Bernardino , q̃ en los lugares citados en la Nota antecedente, reconociò en Maria Santissima vn conocimiento vniversal de todo , criaturas , y Criador. En la Anunciacion de el Angel, afirma obrò vnicamente, guiada de la Fè , *Serm* 7. *de consensu Virgin. art.* 3. Con lo qual no se arguye, aun con apariencia , de que tuviesse Maria Santissima sciencia infussa de la Divinidad, antes que la avia de tener aora , ni de que no la tuviesse en esta ocasion, que no la tuvo antes.

Como ni se puede argùir sospecha en la sciencia , que refiere la Venerable Madre comunicò Dios à nuestra Señora, en los nueve dias antecedentes à la Encarnacion del Verbo, el que al darle el Angel la Embaxada , se turbasse, siendo el motivo, el que el Angel la saludasse , llamandola llena de gracia , y el proponerle la dignidad altissima de Madre del Verbo , como dize nuestra Historiadora en el numero 132. lo qual no se le avia manifestado antes, aviéndole manifestado otros reconditos Misterios, como tampoco se haze objecion en el rapto de San Pablo , que manifestandole Dios en èl Sacramentos tan altos, no le descubriesse, ni el termino de su vida , ni el lugar de su martirio, dexandole en essa obscuridad, como èl confiessa , *Actor.* 28 *Et nunc ipse alligatus Spiritu vado in Ierusalem, quæ in ea ventura sunt mihi ignorans , nisi quod*

Spiritus Sanctus per omnes Civitates proteſtatur dicens, quoniam vincula, & tribulationes Hieroſolymis me manent. En el miſmo rapto, y deſpues dèl, ſe quedò en la ignorancia de ſi eſtava el Alma vnida, ò ſeparada del cuerpo, *ſive in corpore, ſive extra corpus neſcio*, 2. *ad Corinth.* 12 y dize San Aguſtin *de Geneſi ad litteram, lib.* 12. *cap* 5. *Reſtat ergo forſaſſe, vt hoc ipſum eum ignorare intelligimus, vtrum, quando in tertium Cœlum raptus eſt, in corpore fuerit anima, quomodo eſt anima in corpore, cum corpus vivere dicitur, ſive vigilantis, ſive dormientis, ſive in extaſi à ſenſibus corporis alienati: an omnino de corpore exierit, vt corpus mortuum iaceret.* Veaſe el Angelico Doctor 2.2.q.75. *art.*6.

En los nueve dias antecedentes à la Encarnacion del Verbo, iluſtrò Dios à Maria con aquellas elevaciones ſoberanas, que dize la Venerable Madre, con aquel conocimiento matutino, y veſpertino, que dixo Alberto Magno. Conocia con ſciencia infuſſa las criaturas en la mañana de la Divinidad, y en la tarde de ſi miſmas, para que baxando deſde la Divinidad à las criaturas, y ſubiendo deſde las criaturas à la Divinidad, gozaſſe aquellos dias myſticos, que admirò en los Angeles San Aguſtin *de Geneſi ad litteram, lib.*4. *cap.* 23. y ſe diſpuſieſſe aſsi, para ſer Madre del Verbo Eterno; pero al tiempo de la Encarnacion, la dexò Dios en dia, ſi no del todo obſcuro, no tan claro; *porque eſte Miſterio ſe avia de obrar como Sacramento de Fè*, dize la Venerable Madre. Y la de Maria fue llave, que franqueò los Cielos, para que entraſſe al mundo el Vnigenito del Padre: *Porta, per quam intravit Ieſus, eſt fides Mariæ*, dixo San Anſelmo *in cap.*20. *Lucæ.* Hizola fecunda ſu Fè, y creyendo cooperò al Altiſsimo: *In conceptu Virginali* (exclamò Ruperto *in Cant. cap.* 1.) *quo Deus concipiebatur, concipiendi virtus Altiſsimi obumbrans cauſa fuit operans, fides vero Virginis cauſa cooperans.* Siendo el calor de ſu Fè, aliento de nueſtra vida: *Credendo enim concepit vitam noſtram.* Enfin, eſcuchò al Angel, y aſsintiendo humilde, fue el Hijo parto de ſu Fè: *De Cœlo ſuſcepit Verbum, vt fide conciperet Filium*, que dixo San Laurencio Iuſtiniano *Serm. de Nativit. Virg.* que por eſto Iſabel, quando entonò ſus alabanças, las remontò ſobre ſu Fè: *Beata, qua credidiſti, Luc.* 1.

Y ſea la Fè, en quanto explica puramente aſſenſo, por la autoridad del teſtimonio, compoſsible con ſciencia *per ſe* infuſſa, y ſobrenatural, ò no lo ſea, de que abſtraygo à lo menos Fè obſequioſa: Fè en que ſe cautiva el entendimiento, tiene dificultoſa cabida con la ſciencia; que aſſentir lo que aun no puedo dudar, ni es cautivar el entendimiento, en la autoridad de quiẽ me habla, ni demaſiado culto à ſu teſtimonio. Creer lo que no alcanço, es el principal merito de la Fè; y como el de Maria excediò al de todos los creyentes, la dexò Dios en el eſtado comun de las Virtudes, para que creyendo aſsi, mereciesſe mas; que fuera menos, ſi la ſciencia moſtràra entonces lo que ſe proponìa al credito de la Fè, como advierte San Gregorio

*Homil.*26. *in Evangel.*

(***) (***) (***)

§. II.

§. II.

PAra que quede del todo clara la mente de nueſtra Hiſtoriadora, en eſta parte, es preciſſo expliquemos, que vſo de ſciencia infuſa, es el que niega à Maria Santiſsima en eſta ocaſion Y ſi el conocimiento quiditativo del Angel, por eſpecie propria, pertenece à eſte ſciencia, eſte vſo no ſe ſuſpendiò. Aſsi la V. Madre en el num. 131. *Viòle la Divina Princeſſa de los Cielos, y mirò! con ſuma modeſtia, y templança, no mas de lo que baſtava, para conocerle por Angel dele Señor. Y conociendole, con ſu acoſtumbrada humildad, quiſo hazerle reverencia.* Dixe, en caſo que eſpecie propria del Angel perteneciesſe à eſta ſciencia; porque en ſentir de Scoto, y de ſus Diſcipulos, la eſpecie del Angel es tan connaturalmente devida al entendimiento deſta Señora, como à los ojos la eſpecie del color; porque la dependencia, que el entendimiento tiene de fantaſmas, y ſentidos, no nace de eſtar vnida el Alma al cuerpo: pues en eſtado glorioſo, avrà eſta vnion ſin eſta dependencia, ſino de la primera culpa, pena de ella, como otras, que contraximos por el pecado. Aſsi Scoto *in 1. diſt 3. q 3. §. Sed contra iſtam concluſionem, & in 2. diſt. 5 q. 8 §. Ad argumenta principalia*: con lo qual en eſte ſentir no avia titulo, porque Maria Santiſsima dexaſſe de conocer al Angel por eſpecie propria. Y en caſo que fueſſe privilegio conocer al Angel por eſpecie propria, no ay titulo porque negarſele à Maria eſpecialmente, aviendoſele concedido Dios à otros; pues como dixo el Angelico Doctor Santo Thomas en la 3. *part. quaſt. 27. art. 1.* quantos privilegios ſe hallan concedidos à otros, ſe deven confeſſar en Maria. Con eſto queda, que aſsi eſta viſion, como las demàs, que tuvo de los Angeles, fueron del genero mas perfecto, no puramente imaginarias, ſino intelectuales: *Fuiſſet autem nobilior, ſi ipſum Angelum intellectuali viſione in ſua ſubſtantia vidiſſet*, como dize el Santo 3. *part. q. 30. art. 3.* Lo que añade entiendo, *ſecluſo privilegio*.

El miſmo fundamento me perſuade, que la turbacion, que refiere el Evangeliſta, no fue turbacion, que induxo debilidad alguna en el cuerpo, y ſus potencias; miedo, que alborotando los ſentidos, aſſombraſſe el coraçon; movimientos, que ſe originan de aprehenſion indeliberada del objeto; pues aunque es aſsi, que al aparecerſe San Gabriel (ſea, ò no ſea el miſmo, que la identidad del nombre no prueva identidad del Angel, como no advierte el Abulenſe *Exod. 23. quaſt 81.* y *Iud. 13. quaſt. 35*) à Daniel, y à Zacarias, vno, y otro ſe turbò con eſte genero de pavor, y miedo: *Non remanſit in me fortitudo, ſed ſpecies mea mutata eſt in me, & emarcui, neque habui quidquam virium*, dize Daniel de ſi, *cap. 10.* y de Zacarias, San Lucas: *Timor irruit ſuper eum*: pero en Maria Santiſsima corre otra razon, que no le hemos de dar movimientos indeliberados, vnico origen de eſtos miedos, en la aparicion de vn Angel. De Moyſes, nunca ſe lee ſe atemorizaſſe en eſte genero de viſiones, como nota el Padre Vazquez *1. part. diſp. 55. cap. 4.* No hemos de dar menos fortaleza en Maria, en quien fue mas ſuperior el conocimiento; mas el trato con los Eſpiritus, mas la luz interior, de mas elevada gerarquia, y dignidad. El Angelico Doctor Santo Thomas *ſuper 2. ad Corinth. 12. Nec eſt etiam probabile, vt Moyſes*

minister veteris testamenti ad Iudæos viderit Deum, & Doctor Gentium hoc dono fuerit privatus. Esto que arguye el Santo de Moyses à San Pablo, se arguye con mas eficacia de Moyses à Maria Santissima, en quanto sea privilegio, y perfeccion; con que no tengo por muy conforme à la mente del Doctor Angelico, la exposicion de Cayetano 3. *part. quæst.* 30. *art.* 3.

Fue, pues, la turbacion, no debilidad del cuerpo, sino alta ponderacion de su espiritu. Tuvo dos causas, dize la V. Madre, num. 132. La vna, su profunda humildad, con que estrañò la salutacion, donde se le davan tantas alabanças, muy agenas de lo q̃ juzgava de si. La otra, la dignidad de Madre del Verbo, de que se considerava tan indigna: *Quodam tamen dicunt*, dize Santo Thomàs 3. *part. quæst.* 3. *art.* 3. *in fine, quod cum Beata Virgo assueta esset visionibus Angelorum, non turbata fuit in visione Angeli, sed in admiratione eorum, quæ ei ab Angelo dicebantur: quia de se tam magnifica non cogitabat. Unde Evangelista non dicit, quod turbata fuerit in visione Angeli, sed in sermone eius.* Estos, que sin referir cita, son Eusebio Emiseno *Homil.* 4. *post* 4. *Homil. Adventus*, Origenes *Homil.* 6. *in Lucam*, San Pedro Chrisologo *Serm.* 140. y otros muchos, à quien citan, y siguen Suarez 2. *tom. in* 3. *part. dip.* 9 *sect.* 3. Vazquez *disp.* 126. *cap.* 4. Vicente Regio *Evangelij elucidatio, lib.* 1. *cap.* 5. *Theoria*, Novato *de Virg. Annuntiation. quæst.* 14. y expressamente San Agustin, à quien dichos Autores no citan, *Serm.* 1. *Annuntiat.* que es 18. *de Sanctis.* Estas son sus palabras: *Salutat Angelus puellam viri salutationis ignaram, terretur Virgo novitate verborum.*

La sciencia infussa, pues, cuyo vso no tuvo en esta ocasion, fue el no manifestarsele en la Essencia Divina, en quien se le avian manifestado los demàs objetos, los nueve dias antes, ni la plenitud de su gracia, ni ser ella la escogida para Madre del Verbo, dexandola para esto en el exercicio comun de las virtudes, siendo su conocimiento efecto vnico de su Fè. Dixolo assi San Fulgencio *de Incarnat. & gratia, cap.* 22. *Non solum prius quam Virgo Maria Christum conciperet, sed etiam prius quam è concepturam agnosceret, gratia plena Angeli voce nuncupata est, cum nulla eius præcederet concipiendi Filij Dei, vel cognitio, vel voluntas.* Pudo ser no tuviesse el vso de aquella sciencia, en orden à conocer, que la Madre del Mesias avia de ser Madre Virgen, como indican aquellas palabras: *Quomodo fiet istud, quoniam virum non cognosco?* Y que aun entonces no tuviesse actual memoria del vaticinio de Isaias, assi lo dà à entender San Agustin en el lugar citado: *Recole* (dize) *Maria in libro Isaiæ Prophetæ Virginem, quam parituram legisti, & gaude, atque exulta, quia tu esse meruisti.* Con que para el conocimiento de estos objetos, entrava el vso de la Fè.

NOTA IV.

TEX. *Y como la persona del Hijo era la que venia à humanarse al mundo, antes, que sin salir del seno del Padre, descendiesse de los Cielos, en aquel Divino Consistorio, en nombre de la misma humanidad, que avia de recibir en su persona, hizo vna proposicion, y peticion.* Num. 126.

§. I.

A La doctrina de esta Nota puede oponerse, que parece afirmar en ella la V. Madre pidiò al Verbo, antes de encarnar, y dar peticion, ù Oracion (que todo es vno) el Uerbo, antes de subsistir en la naturaleza humana, no solo es falso, sino heretico; como lo es afirmar, que Christo es Mediador segun la naturaleza Divina, cuyo error menciona, y gravemente impugna Belarminio *tom. 1. controv. lib 4. de Christo Mediatore*, y Canisio *lib. 1. de corruptela Verbi Dei, in Proœmio*; como lo es negar la igualdad de las personas; pues la Oracion, siempre es de inferior à superior, como con todos los Theologos enseña Santo Thomàs 2. 2. *quæst.* 83. *art.* 10. como lo es dezir, que en las tres Divinas Personas no ay vna misma voluntad; porque si *in Christo esset vna tantum voluntas, scilicet, Divina, nullo modo competeret sibi orare*, como dize Santo Thomàs 3. *part. quæst.* 21. *art.* 1. De afirmar Oracion en el Espiritu Santo, infirieron Arrio, y Macedonio, que ni era Dios, ni igual al Padre, como entre otros refiere, y refuta San Agustin *lib. 7. contra Maxim. post initium.*

Pero de las palabras de la V. Madre, consta expressamente su sentido, y con evidencia ser nulo el cargo. Consiguiente à las palabras referidas en la Nota: *Hizo vna proposicion, y peticion, representando los merecimientos previstos*; y en el numero siguiente: *Aceptò el Eterno Padre esta peticion, y meritos previstos del Verbo.* De suerte, que el Verbo pide, no en quanto subsiste en la naturaleza Divina, sino en quanto subsiste en la naturaleza humana. Esto es pedir en nombre de la humanidad; ofrecer al Eterno Padre lo que en ella obra, lo que en ella merece, y todo lo que en ella haze. Pide el Verbo, ofreciendo los merecimientos previstos; y los merecimientos no fueron previstos en el Uerbo en quanto hypostasis de la naturaleza Divina, sino en quanto suposita la naturaleza humana.

Esta locucion es propriſsima, y dogmatica. Assi en el Concilio Ephesino, Canon 4. en la 6. Synodo General, *Act.* 11. y 18. En el Concilio Lateranense, *sub Martino I. conclus.* 5. *Canon.* 4. En los Padres, y especialmente San Cyrilo *lib.* 12. *Thesaur. cap.* 15. En San Damasceno *lib.* 3. *de fide Orthodoxa, cap.* 4. 6. & 12. De los mismos terminos de proposicion, ò peticion, hecha por el Verbo, vsò Scoto en el 3. *distinct.* 19. *§. in ista quæstione: Et sicut Verbum prævidit passione Patri offerendam pro prædestinatis, & electis, sic efficaciter obtulit in effectu.* Pedir el Uerbo en nombre de la humanidad, es ofrecer la humanidad, y sus merecimientos. Assi Santo Thomas en la 3. *part. quæst.* 57. *art.* 6. Y en la Exposicion *super* 1. *Canonicam Ioannis, cap.* 2. y leccion 4 *super ad Hebræos* 7. *Interpellat pro nobis primò humanitatem suam, quam pro nobis assumpsit, representando: item Sanctissima Anima sua desiderium, quod de salute nostra habuit exprimendo.* Y el Concilio Francfordiense, *column.* 6. explicando como pide el Verbo, dize: *Quia caro, quam pro nobis assumpsit, Patri manifestat.*

☞ (***) (***) (***) ☜

§. II.

NI obsta dezir, que aunque esta proposicion sea verdadera, *el Verbo pide*, como esta, *el Verbo merece*, ò por comunicacion de Idiomas, en la sentencia de quantos afirman con Scoto en el 4. *dist.* 12. §. *ad secundum principale*, que las acciones no nacen de los supuestos, como de principio efectivo, ò en sentido formal, en la sentencia contraria; pero para que en vna, y otra subsista esta verdad, es necessario se suponga la vnion hypostatica, pues sin entenderse ella, ni cabe comunicacion de Idiomas, ni que el Verbo sea principio *quod* elicitivo de las operaciones de la humanidad. Y la V. Madre habla del Verbo, aun antes de la Encarnacion, antes q̃ hypostaticamente se vniesse cõ la naturaleza: *Antes que sin salir del seno del Padre descendiesse de los Cielos.*

Pero esta instancia, à ninguno parecerà eficaz, si advierte, quan distintos ordenes son el intentivo, y el executivo, la execucion, y la preesciencia. Hizo la peticion el Verbo antes de humanarse, antes de salir del seno del Eterno Padre, en la execucion; pero no antes, apelando sobre la prevision, y preesciencia. Era peticion, en que el Verbo representava merecimientos previstos, como dize nuestra Historiadora, y assi era peticion, que dezia orden, à prevision eterna; y esta peticion, y meritos previstos movieron al Eterno Padre, para que concediesse al Hijo la Redempcion del genero humano; la qual explica con exemplo acomodadissimo San Anselmo *lib.* 2. *cur Deus homo, cap.* 16. Como quepa peticion, ù Oracion en Christo, hecha en tiempo por la gracia, y auxilios, que ya se suponia dada à los antiguos Padres, antes que existiesse Christo, disputan los Theologos. No es de nuestro caso. Vease entre otros el Padre Valencia 2. 2 *disp.* 6 *quæst.* 2 *punct.* 8 que por aora basta saber es cierto orò Christo, pidiendo la Redempcion del genero humano, como consta *ad Hebr.* 5. y *Ioann.* 17.

Ni tampoco es de consideracion el reparo, que puede objetarse nuevamẽte, fundado en que la V. Madre habla de peticion de presente, y no de futuro, *hizo vna proposicion, y peticion*; y si habla en orden à prevision, y preesciencia, cabe, *harà, pedirà*, de futuro; pero no *haze, y pide*, de presente. Este, como digo, es levissimo reparo; porque como advierten San Cyrilo 5. *Thesaur. cap.* 8. San Atanasio *Orat.* 3. *contra Arrianos*; y San Irineo *lib.* 3 *adversus Hæreses, cap.* 33 y con solida doctrina en las Actas del Concilio Niceno 3. *tom. Conc. post Concilium Ephesinum*; del tiempo presente en la Escritura, no solo se vsa para explicar existencia, sino tambien prevision, por ser indiferente à tiempo, y à eternidad: son palmarios los exemplos, *Proverb.* 8. *Dominus possedit me in initio viarum suarum.* O como leyeron los Setenta: *Ante sæcula fundavit me*, que entienden del Verbo humanado estos Padres; y el *possedit*, y el *fundavit* de presente, no cae sobre existencia executada, sino prevista. Como ni en el 3. del Apocal. *Agnus, qui occisus est ab origine mundi*; el *est* de presente, apela sobre la execucion. Y aunque es assi, que aunque algunos quieran aya Hyperbaton en estas palabras, y q̃ el *ab origine mundi*, no apele sobre el *Agnus, qui occisus est*, sino sobre los reprobos, cuyos nombres no estàn escritos

ab

ab origine mundi in libro agni, qui occisus est; pero entender este texto sin Hyperbaton, es comunissimo, aunque el *est* de presente mira à la prevision en la eternidad, que esso significa *ab origine mundi*; como en el Texto de S. Matheo 25. *Possidete paratum vobis regnum à constitutione mundi*, significa *ab æternitate.*

§. III.

VLtimamente, quando diessemos, que la peticion del Verbo, hecha en nõbre de la humanidad, se entendiesse del Verbo, en quanto subsistente en la Divina naturaleza, aun quedava segura de toda nota la doctrina, entendiendo essa peticion: *Non per propritatem, sed per appropriationem*, como se entiende, que el Espiritu Santo pide por nosotros: *Ipse Spiritus postulat pro nobis gemitibus inenarrabilibus, ad Roman.* 8. pues aunque algunos Interpretes en este texto, por nombre de Espiritu, no entiendan al Espiritu Santo, la mas comun exposicion lo entiende assi con San Gregorio Niseno *Orat.* 5. *Theolog.* con San Ambrosio *Epist.* 23. *ad Horont.* y con San Agustin *Epistol.* 121. *cap.* 15. Y si al Espiritu Santo se atribuye el pedir por nosotros, porque èl nos mueve à que pidamos, como explica San Gregorio *lib.* 2. *Moral. cap.* 22. y San Agustin, en el lugar citado; porque el Verbo mueve, rige, y dignifica la humanidad, con razon se le atribuye, que pida en nombre de ella.

Explicando este lugar del Apostol, Cornelio à Lapide, dize assi: *Tertio, & genuine Spiritus Sanctus postulat, idest, desideria amicorum suorum, eorumque gemitus inenarrabiles in Consistorio Sanctissimæ Trinitatis, quasi Paraclytus, idest, advocatus noster, exponis magna instantia.* Et infrà: *Exponit Spiritus Sanctus hac vota, & hos gemitus nostros Sanctissimæ Trinitati, hoc ipso, quo illa per intellectionem cognoscit, & intellectu ea proloquitur cum affectu, & amore coram Sanctæ Trinitate.* Esto, que comparado à los demàs, se dize del Espiritu Santo, se puede dezir del Verbo, en orden à la humanidad, que avia de tomar despues.

De lo dicho consta, quan libres de todo tropiezo estàn las proposiciones referidas en la Nota; porq̃ si la peticion del Verbo, en nombre de la humanidad, se entiende en sentido proprio, y no apropriado, habla nuestra Escritora de el Verbo, en quanto supossita la naturaleza humana: si se entiende del Verbo, en quanto hipostasis de la Divina, se habla en sentido apropriado, y no proprio: y en ninguno de los dos tienen fuerça los argumentos referidos. Pero yo me persuado, que la V. Madre entiende esta peticion en el primer sentido, que queda explicado: porque en el mismo sentido, que dize pidio el Verbo, en nombre de la humanidad, dize mereciò la Redempcion del mundo: y que por los merecimientos previstos del Verbo, concedio el Padre la peticion, y merecimientos previstos del Verbo, merecimientos de nuestra Redempcion, siempre dizen orden al Verbo, como supuesto de la huminidad.

NOTA V.

TEXT. *Los dotes, que tocan al Alma, son tres, que se llaman vision, comprehension, y fruicion.* Num. 159.

§. I.

§. I.

AVnque en la bienaventurança, como en estado sobre manera dichoso, se juntan todos aquellos bienes, que con elegancia, y devocion describen San Anselmo *in lib. simil. cap.* 49. San Agustin *lib.* 22. *de Civitate Dei, cap. vlt. ad finem*, y Boecio *lib.* 3. *de consolat. Prosa* 2. y otros muchos, que aun no alcança à idear el entendimiento humano, y es comun sentir, que no todos se llaman dote. Dar razon eficaz desto, no es facil, en punto en que discurrimos por congruencias, y analogias trasladadas del Matrimonio carnal al espiritual, donde no se encuentra puntual proporcion, aun para el vso desta voz *dote*: pues el Matrimonio carnal, la dote toca el darla el Padre de la Esposa. *Regum* 3. *c.* 9. *Pharao Rex Egyptij cœpit Gacer, & dedit in dotem filiæ suæ vxori Salomonis.*

Los ornamentos, y dadivas, que dà el Esposo à la Esposa, quando la lleva à su casa, si atendemos al rigor del derecho, no se llaman dote, sino donacion *propter nuptias*. Y aunque en las Divinas Letras se nombra dote tal vez la donacion del Esposo, como la que ofrecia Sichen à Iacob, porque le diesse por muger à Dina: *Augete dotem, numera postulate, Genes.* 34. *y Exodi* 22. *Si seduxerit quis Virginem, dormieritque cum ea, dotabit eam, & accipiet eam in vxorem*: pero esta es ficcion del derecho, donde el que dota representa la persona del Padre de la Esposa, como dize Santo Thomàs *in* 4. *dist.* 49. *quæst.* 4. *art.* 1. y consta de la difinicion del dote *apud Bartulum in sua quæst.* 7. *mulier habens num.* 4. *& apud Tuschum, concl.* 717. *Dos est, quod ex muliere, vel ab eius Patre datur marito, vel Patri ad sustentanda onera Matrimonij*: y en el Matrimonio espiritual de la gloria, que se celebra entre el alma, y Christo, estos ornamentos espirituales los dà Dios, Padre del Esposo, premio de los merecimientos del Esposo Christo. Con que parece no convenirles cõ toda propriedad la razon de dote. Si no es, que digamos con Santo Thomas en el lugar citado, que *Pater Sponsi, scilicet, Christi est persona sola Patris*: *Pater autem Sponsæ est tota Trinitas, effectus autem in creaturis ad totam pertinet Trinitatem*: *vnde huius modi dotes in Spirituali Matrimonio propriè loquendo magis dantur à Patre Sponsæ, quam à Patre Sponsi.* Pero ya se vè, que replicas quedan à esto.

Tampoco es facil dar razon concluyente, porque no es dote la rectitud de la voluntad, la afluencia de los bienes, la amistad, y concordia de la Celestial Ierusalem, lo qual con mil razones engrandece San Anselmo *vbi supra, cap.* 62 63. *y* 64. Y aunque Egidio Lusitano busca la razon, *lib.* 11. *de beatitudine, quæst.* 3. *art.* 5. *num.* 30. en que los dotes han de tocar inmediatamente al Esposo, supone lo que no es cierto: pues ordenandose, à que el Esposo, y la Esposa, lo passen acomodadamente, lo demàs es puro accidente à la razon de dote: como consta de la difinicion de los Juristas: y por esto dixo Santo Thomas, *vbi supra*: *Dos est id, per quod Sponsa delectabiliter coniungitur Sponso*; sin añadir *mediate, ni immediate.*

Y los que defendieren con Santo Thomas *art.* 2. *vbi supra*, con Ricardo *ibidem art.* 3. *quæst.* 7. con el Abulense *in cap.* 17. *Matth. quæst.* 105. y con otros, que

que los dotes no son operaciones, sino habitos, consiguientemente niegan la inmediacion, que supone Egidio. Y si bié se mira, aun siendo los dotes las trés operaciones, que comunmente señalan, no tocan inmediatamente al Esposo: pues siendo el Esposo Christo en quanto hombre: *Christus dilexit Ecclesiam, & se ipsum tradidit pro ea, ad Ephes.* 5. *Veni ostendam tibi vxorem agni, Apocal.* 21. La vision, comprehension, y fruicion no se terminan à èl, sino à Dios: con que estos dote s comparados à Christo, como Esposo, no le tocan inmediatamente. Enfin, dixo bien el Padre Vazquez 2.2. *disp.* 17. *cap.* 1. *controversia hac, vtpote vocum, & non rerum, neque ad dogma aliquod fidei pertines, non magni momenti est: parum enim ad fidem referre videtur, hoc, aut illud donum, quod Anima Beata in beatitudine confertur, dotem appellare.*

Pero porque la comun vsurpacion de los Theologos reduce los dotes del Alma à tres, como testifica mi Serafico Doctor San Buenaventura *in* 4. *dist.* 49. 1. *part. quæst.* 5. arguyendo *ab inconvenienti*: *Ergo si distinguantur aliquæ penes actus memoriæ, & irascibilis, tunc erunt quatuor dotes, quod est contra omnium opinionem: non enim ponuntur nisi tres.* Y Santo Thomas *ibi quæst.* 4. *art.* 5. *Respondeo dicendo ad primam quæstionem, quod ab omnibus communiter ponuntur tres animæ dotes*: por lo qual aumentarlos, ò disminuirlos tuviera algo de temeridad, como dize Ægidio *lib.* 11. *quæst.* 2. *art.* 4 §. 2. *y art.* 5. §. 1. Devemos suponer, como del todo cierto, son tres, ò para que correspondan à las tres virtudes, Fè, Esperança, y Caridad, ò para que assi se perficione el alma segun el entendimiento, y segun la voluntad, como irascible, y concupiscible.

§. II.

Estos tres dotes, dize nuestra Escritora son vision, comprehension, y fruicion. En quanto à la vision, y comprehension, es la mas comun sentencia de los Theologos contra Ricardo *in* 4. *dist.* 49. *art.* 3. *quæst.* 7. y contra Obando *ibi. prop.* 32. que en lugar de la comprehension ponen la seguridad. En quanto à la fruicion es mas dificultoso: porque este nombre fruicion tiene dos significados: ò significa delectacion con que nos gozamos del bien poseìdo, segun lo de San Agustin 10. *de Trinitatis, cap.* 10. *Fruimur cognitis, in quibus voluntas delectata conquiescit*; ò se toma por amor, con el qual amamos el objeto por si mismo, sin atenderle con respecto de conveniencias proprias, como dize el mismo Santo 1. *de doctrina Christiana, cap.* 4 *Frui est amore in hærere alicui rei propter se ipsam.* La fruicion tomada por delectacion cuenta entre los dotes Santo Thomas 1. *part. quæst.* 12. *art.* 7. *ad primum*, y en la 1. 2. 2. *quæst.* 4. *art.* 3. *in fine*: pero la fruicion tomada por amor de caridad (que es el sentido en que la toma la V. Madre) niegan ser dote, Vazquez *vbi supra*, Lorca *disp.* 22. *in fine*, Egidio *vbi supra, art.* 5. *num.* 22. pero estraño, diga esta es la mas comun sentencia, siendo assi, que la contraria es de San Buenavẽtura *vbi supra num.* 22. de Paludano *in* 4. *dist.* 49. *qæst* 8. *art.* 3. *concl.* 2. de Molina 1. *part. quæst.* 108. *art.* 1. §. *sunt, qui dicunt*, del Abulense *in cap.* 17. *Matth. quæst.* 108. defiendela como muy probable Soto *in* 4. *dist.* 49. *q.* 4. *art.* 3. *concl.* 4.

Ni

Ni el Angelico Doctor deve numerarse entre los Autores del sentir contrario: pues aunque es verdad que en la 1. *part.* y en la 2.2. en los lugares expressados refiera la fruicion, en quanto delectacion, entre los dotes; pero de ningun modo niega, lo sea tambien en quanto amor puro de caridad. Ni obsta dezir: que siendo tres los dotes, vision, comprehension, y delectacion, como el Santo dize en estos lugares, ya tacitamente excluye, que la fruicion en quãto amor, lo sea, pues à serlo, no fueran tres los dotes, sino quatro.

No obsta: porque la fruicion que el Santo llama dote, se adequa de dilection, y deleytacion: desuerte, que vna, y otra hazen vn dote, q̃ es lo que insinuò Aristoteles 10. *Ethic. c. 5. Voluptates ita esse propinquas operationibus, vt contentio sit, si idem sit operatio, & voluptas.* Expresso sentir suyo en el 4. *dist.* 49. *quæst.* 4. *art.* 5. conque aunque en las partes supra citadas afirma ser dote la fruicion en quanto delectacion, no por esto deve dezirse niega lo es tambien en quanto dilection, y amor.

Dificultosamente se hallarà argumento eficaz, que persuada que la fruició, y amor beatifico no lo sea: el mas robusto de quantos apoyan la opinion contraria se funda, en que el dote, no se dà antes de contraìdo el Matrimonio, sino quando se contrae. Desuerte, que qualquiera dadiva antecedente al Matrimonio, serà donacion, pero no dote, *vt patet in l. 1. ff. de iure dotis, l. final. cap. de donat. ante nupt.* Y por esto dixo Bartulo *in citata quæst. 7. mulier habens contra quod num. 7. Dos est accessoria ad Matrimonium, & ab eo regulatur.* Y como la caridad sea ornato, no solo de la otra vida, sino desta: ni solo se possea el alma, quando en la gloria consuma el Matrimonio con Dios, y Christo, sino aun quando en esta se desposa con ellos caminando peregrina al lugar deputado de las bodas, que es el Cielo, no toca la razon de dote à la caridad, ornato indiferente à vno, y otro estado.

Este, que es el Aquiles del sentir contrario, ignoro como se valen de èl estos Autores, si aun los mas de ellos dizen, que el acto de amor *in via*, es especificamente distinto del acto de amor *in patria*: tan desiguales en la perfeccion, que por mas que se aumente aquel, nunca puede igualar à este. Es comunissima sentencia de los Theologos. Vease Suarez *tom. 1. in 3. part. disp. 39. sec. 2.* Lessio *in opusc. lib. 2. cap* 14. Pesan 22. *quæst.* 24. *art.* 12. *disp.* 1. *concl.* 3. Koninc *de charit. disp.* 23. *dub.* 3. Es sentencia del Angelico Dotor 2. 2. *quæst.* 24 *art.* 7. *ad tertium*, donde enseña: *Actum charitatis via non posse pertingere ad perfectionem charitatis patriæ.* Y aunque es assi, que Scoto *in 4 dist.* 49. *q* 3. *num.* 4. insinùa probable, que essos actos no se distingan en especie, pero en el num. 5. resuelve: *Probabilius esse, quod fruitio beata, & non beata differunt specie.*

Diò la razon desta distincion que se halla entre vno, y otro amor, la V. Madre num. 165. *Y aunque aora* (dize) *quando somos viadores le amamos tambien, pero es grande la diferencia, que aora le amamos con deseo, y le conocemos, no como èl està en si, mas como se nos representa en especies agenas, y por enigma: y assi no perficiona nuestro amor, ni con èl nos quietamos, ni tenemos la plenitud de gozo, aunque tengamos mucho en amarle.* El amor beatifico pide essencialmente vision clara: y de la diversidad especifica de los conocimientos pedidos, essencialmẽte del amor, exactissimamẽte se infiere la distincion essencial-

cial de vn amor à otro: como de las acciones se infiere, por la exigencia essencial à principios diversos essencialmente : pues distinguirse especificamente vna cosa de otra, no es mas, que el que en los predicados essenciales de vno aya dissimilitud con los del otro. Y esta se encuentra, si se halla en el vno exigencia essencial à vn conocimiento, el qual no pide el otro. Basta esto en punto Escolastico, tan comun, que ni tiene novedad en la doctrina, ni en la prueva Siendo pues especificamente distinta la caridad de los dos estados, como lo son conocimiento claro, y obscuro del objeto, que esso son vision, y Fè, queda el argumento sin fuerça alguna; pues la caridad que ay *in via*, no es la caridad, ò fruicion, que ay *in patria*.

Ni importa, que la vision, y Fè, se distingan por los objetos formales, y por los principios: pues el vno nace del habito de Fè, y el otro del habito de lumbre de gloria; pero en los actos de caridad del viador, y Bienaventurado, no es assi: porque el objeto formal es la bondad Divina, y el principio sobrenatural de los dos es el habito de caridad, que charitas numquam excedit, saltem quoad habitum No importa, que la distincion especifica de los actos, no se toma solamente de los principios, y objeto, sino tambien del modo de tocarlos. El movimiento recto, y circular, son movimientos distintos en especie, como siente la mas comun opinion de los Filosofos con Aristoteles 5. Physic. cap. 3. y nacen del mismo principio, y se encaminan al mismo termino: distinguense por el modo de tocarle, el vno obliquè, y el otro rectè. La razon à priori, y à mi ver eficaz, para la distincion essencial, assi en los Actos, como en los movimientos es, que ni los principios, terminos, ni objetos son distinctivos intrinsecos del acto, sino como vnas señales, por donde inferimos la distincion, y arguimos tenerla à que los Actos, que son tan desemejantes entre si, que el vno pide por su naturaleza principio, ù objeto essencialmente distinto, del que pide el otro: y esta dissimilitud intrinseca del mismo modo se arguye de la diversidad de condiciones pedidas essencialmente de los actos, que de la diversidad de los principios: ni haze al caso sea condicion, ò principio el termino de la exigencia, si por este, ò por aquel se infiere exigencia distintissima.

Y verdaderamente assentada la distincion especifica entre los actos de caridad de los dos estados, parece mas razonable contar el amor entre los dotes, que à la delectacion, que se subsigue, ò porque la delectacion es passion, y no acto, como enseña Scoto *in* 4. *dist.* 49. *quæst.* 4 §. *in ista quæstione*, & *alibi pluries*, à quien sigue su escuela toda, gloriandose de tener Patron en este punto à Santo Thomas, que en la 1. 2. *quæst.* 31. *art.* 1. dize, que esta predicacion: *Delectatio est operatio, non est prædicatio formalis, sed per causam.*

O porque siendo de razon formal de dote excluir alguna imperfeccion, q̃ à las virtudes Theologales acompaña *in via*: como la vision excluye el *non visum*, que es la imperfeccion de la Fè: la comprehension excluye el *non possessum*, que es la imperfeccion de la esperança: el deseo, que es la imperfeccion, que acompaña à la caridad, que ansiosa busca lo que no possee: movimiento afectuoso con que camina hasta encontrarle: mas propriamente toca al amor beatifico, que à la delectacion Porque el movimiento, formalmente se excluye por la quietud, como dize el Filosofo 6 *Physic. texto* 33 y como por el amor Beatifico descansa el Alma, vnida al sumo bien, que deseava, èl es el que

pone

pone termino al deseo. Què es lo que deseava, deleytarse en el bien poseido? No, que este deseo es efecto de la Esperança, Virtud inferior à la Caridad, como mas interessada. Què deseava por la Caridad? Vnirse à èl, para que abraçando el centro de su amor, cessassen las fatigas, y inquietudes del deseo. Esto el amor lo haze, dize San Bernardo, *Serm.71.in Cantic. Ergo cum vtique inhærent sibi homo, & Deus, inhærent vtique in hærentia sibi mutua, intimaque dilectione invisceranti alterum sibi, per hoc Deus in homine, & homo in Deo, aut dubiè dixerim.* Y antes: *Quis est, qui perfectè cohæret Deo, nisi qui in Deo manens tanquam dilectus à Deo, Deum nihilominus in se traxit vicissimo diligendo?* Luego el amor perfectissimo, qual es el que ay *in patria*, ha de ser el que inmediatamente excluya la imperfeccion del deseo: la delectacion ya le supone excluido; de esso se goza, de que ya posseè el bien sin inquietud, porque lo possee sin que le quede mas que desear. Luego à este, antes que à la delectacion, le conviene la razon de dote.

§. III.

DE lo dicho antes, queda satisfecha vna replica comunissima, que se puede hazer, en caso que pongamos la razon formal de bienaventurança en el amor, como la ponemos con Scoto *in 4 dist.49.quæst.3.4.5.& 7.* todos los Escotistas, y otros muchos, à quien cita, y sigue Egidio *lib.4. de Beatitud. quæst.* 10. que consiste, en que la dote se ha de distinguir del matrimonio, como lo accessorio del principal. Y como el matrimonio espiritual del Alma, consista en lo formalissimo, en que consiste su bienaventurança, no podrà ser la dilection bienaventurança, y dote.

Esta replica queda satisfecha de lo dicho; porque el amor Beatifico puede considerarse de dos maneras: ò como possessión del bien, que ama; y en este sentido le conviene la razon formal de matrimonio: ò en quanto excluye la imperfeccion del deseo, que trae el amor de esta vida; y en este sentido es dote. Ni en sentencia alguna se requiere mas distincion, entre el dote, y matrimonio espiritual, pues los que dizen que la vision Beatifica es nuestra essencial bienaventurança, no por esso la excluyen de la razon de dote. Vease Egidio Lusitano *art.3. y 4.*

No queda, pues, razon, que obste à que sea dote la fruicion, en quanto Caridad; en ella se hallan las tres condiciones, que assignan los Theologos en la dote. Toca à Dios inmediatamente. No se halla antes del matrimonio, que se celebra en la gloria Excluye alguna imperfeccion, que se halla en este estado. Pues què le falta para serlo? Con mucha razon, pues, dixo la V. Madre, eran los tres vision, comprehension, y fruicion. Y que essa fruicion consiste en amar al sumo bien possèido: *Y que à la vista clara de Dios, viendole como es en si mismo, y por si mismo, le amarèmos quanto puede ser amado, y quanto podemos amarle respectivamente: y perficionarà nuestro amor, quietados en su fruicion, sin dexarnos que desear.*

(***) (***) (***)

NO-

NOTA VI.

TEXT. *Claro està, que el encendido amor de estas Divinas Señoras, excedia à todos los Serafines.* Num. 225.

§. I.

QVe la caridad habitual de Maria Santissima exceda à la de los Angeles, Serafines, y demàs Bienaventurados, no deve disputarse, sino suponerse, como el exceſſo de su santidad, y gracia supone entre sus dogmas la Christiandad: *Totam Christianitatem certissimè credere* (dixo San Anselmo *lib. de excellentia Virg. cap.* 4.) *illam super omnes Cœlos exaltatam, & Angelicis Choris prælatam.* Y aunque el Padre Vazquez *tom. 2. in 3. partem, disp.* 119. *cap.* 1. *num* 8. demasidamente mirado, no se resuelva afirmar, que Maria Santissima posseè mas gracia, que todas las criaturas juntas, desuerte, que en Maria sola aya mas que ay dividida en todas, por parecerle no ay fundimento eficaz, que apoye este sentir. Empero, Suarez *tom. 2. in 3. partem, disp.* 18 *sec.* 4 *conct.* 2. Enrique *de fine hominis, cap.* 10. Petrus Mor. *lib. 2. tract. 9. num.* 18. Vincen. Regio *Evangel. elucidatio, lib.* 1 *cap.* 5. *Theorica* 3. Salazar *in Prov. cap.* 31. *versic.* 26 Novato *de eminent Deipara, tom* 2. *cap.* 6. *quæst.* 24. y otros, con gravissimos fundamentos de autoridad, y razon, estàn por la parte afirmativa. Omito la exornacion de razones, y autoridades: assi porque se pueden ver en los Authores citados, como porque es facil persuadir esto, en suponiendo, que la gracia, que se comunicò à nuestra Señora en el primer instante, fue superior à la de los mas encumbrados Serafines, como dize el mismo Vazquez *vbi supra*: pues mereciendo esta Señora en todos los instantes de su vida, correspondiendo sus obras à toda la intension de sus habitos, no ay guarismo que alcance à numerar el cumulo excesivo de sus merecimientos. Que si el supremo Angel en morula tan breve mereciò tanto; Maria Santissima, cuya primera santidad fue superior à la suya, quanto mereciа, siguiendo esta proporcion en vida tan dilatada? Diera esta sentencia por sin duda, pero por aora basta suponer, como del todo cierto, que la santidad de Maria, absolutamente hablando, excede à otra qualquiera santidad, fuera de la de Christo: consiguientemente en la misma proporcion se ha de discurrir en el habito de caridad, ò porque este se identifica con la gracia; ò porque le sigue como propriedad: principio, que corresponde à la naturaleza de quien nace.

Si el habito de caridad de Santa Isabel excedìa al de los Angeles, no puede çanjadamente dezirse; pues ni ay autoridad, ni revelacion por donde podamos discurrir en este punto: por esto mi Serafico Doctor San Buenaventura *in* 3 *dist.* 32. *quæst* 6. examinando quien fuesse mas Santo, San Pedro, ò San Iuan Evangelista, alegadas las razones de vna, y otra parte, resuelve: *Sed quis eorum apud Deum, finaliter fuerit clarior hoc melius sciemus in gloria, & melius est expectare, quam hic temerè diffinire.* Y Santo Thomas 1 *part. quæst.* 20. *art.* 4 *ad tertium. Præsumptuosum tamen est hoc indicare: quia vt dicitur Prover.* 16. *Spirituum ponderator est Dominus.*

El

El Padre Suarez en la disputa 18. citada, dize: *Supremus inter omnes Angelos valde intensam habet gratiam, ita vt verisimile sit nullum Sanctorum hominum ad eam gratiæ perfectionem perveniſſe ſolis Chriſto, & Virgine exceptis.* Pero el Angelico Doctor en el lugar proximè citado *in corpore articul.* dize: *Sed loquendo de humana natura communiter eam Angelica comparando ſecundum ordinem ad gratiam, & gloriam æqualitas invenitur: cum eadem ſit menſura hominis, & Angeli, vt dicitur Apoc. 20. Ita tamen, quod quidem Angeli quibuſdam, hominibus, & quidam hominis quibuſdam Angelis, quantum ad hoc potiores inveniuntur.* Y en la *quæſt. 17. art. 2. ad tertium dicendum, quod aliqui homines etiam in ſtatu viæ ſunt maiores aliquibus Angelis, non quidem actu, ſed virtute, in quantum, ſcilicet, habent charitatem tantæ virtutis, vt poſſint mereri maiorem beatitudinis gradum, quem quidam Angeli habent.*

Veo tambien, que el *impleuit ruinas* del Pſalmo 109. interpretan muchos de la reparacion de los Angeles, que cayeron, por los hombres, que ſe ſalvan: y conſiguientemente ſiendo los Angeles que cayeron de diferentes Gerarquias, y Luzifer de la ſuprema, avrà entre los Santos algunos, que exceden à los Angeles de las inferiores Gerarquias, y eſtèn colocados en la ſuprema. Pero veo enfin, que ſiente lo contrario San Aguſtin en el *Ech. cap. 28. y 29. y lib 22. de Civitate Dei, cap. 1.* y San Gregorio *Homil. 34. in Evang.* Y veo enfin, que aun dado eſto: *Hoc fateri non cogit homines beatos in loco ſuccedere, quem Angeli habitaturi erant, hoc eſt inxta eoſdem gradus. Et enim poſſum minores, aut maiores gradus conſequi, quemadmodum maiora, minora vè merita*, como dize Lorino.

Todo lo proximè dicho perſuade, que hablando de Santa Iſabel, no ſe puede dezir, aun con fundamento probable poſitivo, que ſu caridad actual, ò habitual exceda à la del mas encumbrado Serafin. Ni nueſtra Eſcritora, aunque hablò en plural, extendiò el exceſſo de amor ſobre los Serafines à Santa Iſabel. Deſpues de aquella locucion comun: *Claro eſtà, que el encendido amor de eſtas Divinas Señoras excedia à todos los Serafines*, le reſtringiò à Maria, añadiendo inmediatamente: *Y ſola Maria puriſsima amaba mas, que todos ellos.* Vsò de Sinedoche, tropo muy eſtilado en la Eſcritura, *Matth. 27. Id ipſum autem, & latrones, qui crucifixi fuerant cum eo improperabant ei.* Marc. 15. *Et qui cum eo crucifixi erant, conviciabantur ei.* Y con todo eſſo no fueron entrambos los blasfemos, como conſta de San Lucas *cap. 23. Unus autem de his, qui pendebant, latrombus, blaſfemabat eum.* Vſaron San Mateo, y San Marcos de Sinedoche, y por vno que blasfemò, ſe eſtendiò en locucion à entrambos, dizen San Geronimo *ſuper Matth 27.* San Ambroſio *lib. 10. in Lucam*, Beda *in Lucam, lib 6.* Del miſmo tropo vsò San Lucas *cap. 2. Exiſtimantes autem illum eſſe in commitatu* En ſentir de Ruperto *lib. 1. in Cant.*

Tomar el plural, por el ſingular, es fraſe muy comun, advierte San Aguſtin *lib. 3. de conſenſu Evangeliſt. cap. 16.* Y ſe comprueva con lo de San Pablo *ad Hebræos 11. Secti ſunt*; y ſolo fue Iſaias el aſſerrado. *Obturaverunt ora Leonum*; y fue vnico Daniel en eſto: como en el Pſalmo 2. *Aſtiterunt Reges terræ, & Principes convenerunt in vnum*; y Reyes apela ſolo ſobre Herodes; como Principes ſolo ſobre Pilatos. *Convenerunt enim verè in Civitate iſta adverſus*

pue-

puerum tuum Iesum, quem vnxisti, Herodes, & Pontius Pilatus, Actor. 4. y Ioan. 6. *Est scriptum, in Prophetis erunt omnes docibiles Dei.* Y esto solo se halla en Isaias 54. como Matheo 2. *Habitavit in Civitate quæ vocatur Nazareth, vt adimpleretur, quod dictum est per Prophetas.* Y el Texto citado por San Matheo, no en muchos Profetas, en vno solo està, que es Isaias, *cap.* 11. como Actor. 13. citando aquel lugar de Habacuc: *Videte contemptores, & admiramini, & dispergimini: quia opus operor ego in diebus vestris,* se cita como de muchos Profetas: *Videte ne superveniat vobis, quod dictum est in Prophetis.* Y en fin Mat. 27. *Videntes autem discipuli indignati sunt dicentes, vt quid perditio hæc?* Y consta fue solo Iudas el que se indignò, *Ioann* 12.

Porque el amor, pues, de Maria excedia al de los Serafines, con estilo retorico la V. Madre vsò del plural, por el singular. *Quia vnus hoc fecit* (dezia San Agustin hablando en el caso de los dos ladrones) *potuit vsitato locutionis modo per pluralem numerum singularis significari.* Y del Sinedoche, ò Enalegen se vsa con propriedad grande en la Retorica, como advirtiò Casiodoro en la suya, para no quitar la hermosura à la metafora, introduciendo dissimilitud. Y como nuestra Escritora seguia la de los Serafines, que viò Isaias en el Tèplo, elegantemente puso el plural, por el singular, observando en su metafora todas las propriedades retoricas, que ella pide.

§. II.

SVpuesto lo dicho, queda aun grave dificultad en el examen riguroso Escolastico, si la caridad actual de Maria excediesse entonces al amor de los Serafines. Este, sobre Beatifico, excelente entre los de aquel estado, el de Maria Santissima, aunque excelentissimo, en fin de viadora, no regulado por aquel conocimiento intuitivo, y claro de la Divinidad, que posee en la Patria. Aquel Texto Matth. 11. *Inter natos mulierum, non surrexit maior Ioanne Baptista, qui autem minor est in Regno Cœlorum, maior est illo,* interpreta San Agustin *lib.* 2 *contra adversarios legis, & Prophetarum, cap.* 3. assi: *Quilibet in eis minor, maior est vtique quolibet Sancto, & iusto portante corpus.* Y porque en el *lib. de mori Ecclesiæ, cap.* 15. avia dicho, *eum ipsum, quem cognoscere volumus, hoc est Deum, prius plena charitate diligamus,* en el *lib.* 1. *Retracta, cap.* 7. explicò: *Melius diceretur sincera, quam plena: nè forte putaretur charitatem Dei, non futuram esse maiorem quando videbimus facie ad faciem.* Y libro *de Spiritu, & littera, cap. vlt. Quis verò existimare audeat, cum eo ventum fuerit vbi ait, vt cognoscam, sicut, & cognitus sum, tantam Dei dilectionem fore contemplatoribus eius, quanta fidelibus nunc est?*

Y San Geronimo, explicando tambien el alegado Texto de San Matheo, dize: *Nos autem simpliciter intelligimus, quod omnis Sanctus, qui iam cum Deo est, maior sit illo, qui in hac consistit in prælio.* Aprueba esta exposicion el Abulense, *quæst.* 36. y parece seguirla Santo Thomas 1. *part. quæst.* 117. *art.* 2. donde dize assi, *in corpore art. Manifestum est autem, quod eo modo, quo inferiores Angeli superioribus subduntur, supremi homines subduntur etiam infimis Angelorum, quod patet, per id, quod Dominus dicit,* Matth. 11. *Inter natos mu-*

lierum non surrexit maior Ioanne Baptista, sed qui minor est in Regno Cœlorum, maior est illo.

La razon mas eficaz, que funda la propuesta, se toma de lo dicho en la Nota antecedente, donde probamos, que el amor del Viador, y Bienaventurado, son essencialmente distintos; y siendolo, es precisso, que desiguales en su perfeccion, exceda el de beatifico al del viador, y por mas que este crezca, se quede abaxo, como en especie mas infima, siendo siempre verdad el axioma comun, que *supremum infimi, numquam pertingit infimum supremi.* Razon que tocò Santo Thomas 2.2. *quæst.* 24. *art.* 7. respondiendo à este argumento: *Omne finitum per continuum augmentum potest pertingere ad quantitates alterius finiti quantuncumque maioris.* Y responde el Santo: *Ad tertium dicendum, quod ratio illa procedit in his, quæ habent quantitatem eiusdem rationis: non autem in his, quæ habent diversam rationem quantitatis: sicut linea quantumcumque crescat non attingit quantitatem superficiei. Non est autem eadem ratio quantitatis charitatis viæ, quæ sequitur cognitionem fidei, & charitatis patriæ, quæ sequitur visionem apertam.* Con que siendo el amor de Maria Santissima, como viadora, de inferior especie al del Serafin, como comprehensor, por mas que creciesse, quedandose dentro de los limites de este estado, nunca pudo excederle, ni aun igualarle. El amor de Maria Bienaventurada excede à todos, es assi; pero el amor de Maria viadora excede al de los Espiritus Bienaventurados; no solo es claro, como dize nuestra Historiadora, sino aun sumamente dificultoso, dando estos amores distintos en especie. Aun Novato, que en el 2 *tom. de eminentia Deiparæ, cap.* 4. *quæst.* 22. *y* 23. defiende el amor de Maria Santissima viadora, superior al amor de los Bienaventurados, se halla obligado a dezir son de vna misma especie: pero darlos de distintos, y afirmarle eminente, no parece cabe.

Si se mira por parte del conocimiento que dirige el amor de vno, y otro estado, sin duda es mas perfecto el del comprehensor, que el del viador; el del Serafin, que el de Maria, como viadora: aquel nace de principio tan excelente, como el habito de lumbre de gloria: es expresion clara, y intuitiva de Dios; el de Maria, ni nace de principio tan perfecto, ni es intuitivo de la Divinidad, especialmente en la ocasion que habla nuestra Escritora. Y como el amor crece, al peso del conocimiento, inclinandose al bien, mas, ò menos, segun el entendimiento se le propone (como dize San Agustin *de Spiritu, & litt. cap. vltim. Quanto mayor noticia, maior erit dilectio*) dezir, que el amor de Maria Santissima viadora, sin ilustracion intuitiva de la Divinidad, sea superior al de los Serafines, es mas piadoso sentimiento, que verdad solida.

§. III.

PAra resolver este punto con todo rigor Escolastico, sin valernos de la piedad, capa que abriga algunas proposiciones, no tan fundadas: supongo, que el amor se puede contiderar, segun quatro razones, segun la intension, segun la apreciacion, segun la dignidad del amante, y segun su estado. Si se atiende el amor de Maria, segun la dignidad de su persona, que tambien re-

refundo valor moral à sus actos (sea, ò no sea la maternidad forma santificãte) es cierto excede al de los Serafines, como es cierto, que por Madre de Dios posee Gerarquia mas eminente: *Quamvis hoc solum de Sancta Virgine prædicari, quod Dei Mater est excedat altitudinem, quæ post Deum dici, vel cogitari potest*, como dixo San Anselmo *de excellent. Virg. cap.* 2. y San Cyrilo Alexandrino *lib. de fide ad Reginas.* Con mil razones el Cardenal Pedro Damiano *Serm. de Nativit. Mariæ*, al ver, *quod Deus in alijs rebus sit tribus modis, in Virgine fuit quarto speciali modo per identitatem, quia idem est quod ipsa*, exclamò: *Hic taceat, & contremiscat omnis creatura, & vix audeat aspicere tantæ dignitatis immensitatem.*

Si se mira segun la intension, tambien deve darse por cierto. Es la razon clara; porque el habito de caridad de Maria, aun viadora, era mas perfecto, y intenso, que el de todos los Serafines, como queda dicho, y las operaciones, y actos de su amor correspondian à toda la intension del habito, como prueva Suarez *tom. 2. in 3. part. disp.* 18 *sect.* 2. *concl* 2. Novato *tom.* 2. *c.* 4 *quæst.* 21. En los Serafines, y Angeles, quando viadores, admiten essa proporcionada correspondencia todos los Theologos. De nuestro Padre San Francisco, de San Pablo, y los Apostoles, Suarez *ibi.* Y como èl dize: *Per se probabile est in tanta multitudine, ac varietate donorum gratiæ, hoc fuisse aliquibus hominibus divinitus datum.* Sin razon se negarà à Maria, pues es casi como dogma de Padres, y Theologos, que *quod, vel paucis mortalium constat esse collatum, non est fas suspicari tantæ Virgini fuisse negatum*, que dixo San Bernardo, *Epistol.* 174.

Vertiòse en sus actos todo el ardor de su caridad: *Ardor continuus, & ebrietas profusi amoris*, que dezia San Geronimo, apud D. Bonav. *lib.* 1. *Phar. cap.* 5. para que nada faltasse al lleno de su hermosura, como dixo el Sabio Idiota *tom.* 3. *Bibl. Patrum de contempl. Virg. cap.* 2. *In omnibus actibus Mariæ nil defuit spiritualis pulchritudinis gratiæ, & virtutis.* Y le faltàra algo, si no tuviera toda la intension, que podia participarle el habito de quien nacia.

Està la principal dificultad en el acto de amor, en quanto explica apreciacion de Dios sobre lo demàs, que es donde tira la fuerça toda de las razones opuestas, por ser la apreciacion la proporcion mas essencial, à la qual deve atenderse, para hazer graduacion exacta en la excelencia del acto de caridad, como dize Koninc *tract. de charit. disp.* 23. *dub.* 3. *num.* 17. Si estuvieramos à la sentencia, que insinùa Scoto *in* 3. *dist.* 27. *§. de primo dico*, no tan sin abrigo de Patronos, como aprendiò Valenz. 2. 2. *disp* 3 *q.* 4. *p.* 1. pues la defienden Alex. de Ales 4 *p. q.* 17. *mem* 2. *§.* 3. mi Serafico Doctor *in* 4 *dist* 6. *p.* 2. *q.* 1. Durando *in* 4. *dist.* 17. *q* 4. Angel. *verb. Contritio*, y Pedro de Soto *de iustific. impij, lect.* 4. & 5. que afirma, que en la caridad no se distinguen la intension substancial, y la apreciacion; con lo dicho en los numeros antecedentes, quedarà probado esto. Y verdaderamente, que la experiencia à q̃ reducen su probança los Autores del sentir contrario, tomada de la Madre, que ama mas intensamente al hijo pequeñuelo, como pruevan las demonstraciones de mayor cariño, y aprecia mas al hijo mayor, cuya vida, en caso de no poder conservar la de entrambos,

bos, antepusiera à la del hijo pequeñuelo, prueva poco; pues solo concluyen mas intension en el amor sensitivo, pero no en el intelectual: *Sicut aliqui, quâ dicuntur devoti, sentiunt aliquam maiorem dulcedinem, quam alij multo solidiores in amore Dei, qui centuplum promptius sustinerent martyrium*, dize Scoto.

§. IV.

PEro porque el mas comun sentir de los Theologos, no camina àzia aquí, dexemonos por aora llevar de su corriente, y demos, q̃ en el acto de caridad le distingan apreciacion, y intension. Dado esto, el amor de nuestra Señora, en la linea apreciativa, excede al de los Serafines. Es la razon, porque el amor apreciativo de Dios, en tanto es mas perfecto, en quanto determina à obras mas heroycas. El que guarda los Mandamientos, tiene sin duda amor apreciativo de Dios; por esso se llama perfecta su caridad: *Qui autem servat verbum eius, verè in hoc charitas Dei perfecta est*, 1. *Ioan. cap.* 2. Pero tambien es sin duda ama mas perfectamente que este, el que sobre guardar los Mandamientos, dexa por Dios todas sus cosas: *Si vis perfectus esse, vade, & vende, quæ habes, & da pauperibus, Matth.* 19. Y en todo caso ama menos en la linea apreciativa, quien parte su amor con criatura alguna, dize S Agust. *lib.* 10. *Confess. c.* 29. *Minus te amat, qui tecum aliquid amat, quod non propter te amat.* O como dixo S Greg *Hom.* 30. *in Evang. Tanto quisque à superno amore disiungitur, quanto inferius delectatur.* Es la razon, porque el amor apreciativo, en tanto es mas perfecto, en quanto excluye, no solo lo que le destruye, como lo es el pecado mortal, sino aun el que le minora, como son las culpas veniales, y las mas pequeñas imperfecciones: pues qualquier amor extraviado del supremo fin, le haze, que descaezca de aquella subida perfeccion, que pide amar à Dios *ex toto corde, ex tota anima, ex tota mente. In plenitudine charitatis* (dezia San Agust. *lib. de perfect. iustit. ratiocin.* 17.) *præceptum illud implebitur. Diliges Dominum Deum tuum ex toto corde tuo, ex tota anima tua, ex tota mente tua: nam cum adhuc est aliquid carnalis concupiscentiæ, quod vel continendo frenetur, non omnino ex tota anima diligitur Deus.*

Siendo esto assi, no ha avido amor, que se explique en tan heroycos actos, como el de Maria Santissima. No ay bien criado, que iguale à la Vida de Christo, por esto afirmaron algunos graves Theologos, que el Deicidio fue pecado de infinita malicia, aunque no lo sean otros; porque la vida de Christo es infinitamente apreciable. Y Maria Santissima, por la mayor honra de Dios, por mayor conformidad con su beneplacito, la ofreciò resignada, para que fuesse sacrificio al Eterno Padre, acceptable hostia à nuestras culpas: *Omnino erat* (dixo Arnoldo Carnot. *de laud. Virg.*) *una Christi, & Mariæ voluntas, unumque holocaustum: ambo pariter offerebant Deo, hæc in sanguine cordis, hic in sanguine carnis.* Y Santa Brig. *lib.* 1. *Revel. cap.* 35. *Sicut enim Adam, & Eva vendiderunt mundum pro uno pomo, sic filius meus, & ego redemimus mundum uno corde.* Hablando N. Historiadora de este holocausto Divino, que ofreciò Maria Santissima en el Calvario, en este tomo, num. 1379. *Como Madre* (dixo al Eterno Padre) *tengo derecho natural à su humanidad Santissima en la persona, que tiene; y nunca vuestra providencia se niega, à quien le tiene, y pertenece.*

Aora

Aora, pues, ofrezco este derecho de Madre, y le pongo en vuestras manos de nuevo, para que vuestro Hijo, y mio, sea sacrificado por la Redempcion del linage humano. Con mucha razon dixo Novato *vbi supra, cap. 4 quæst. 23. Hierant actus amoris apretiativi erga Deum ita perfecti, vt perfectiores neque ab ipsis Seraphin eliciti vnquam fuerint, sed neque possint.* Y mi Serafico Doctor *in 1. dist. 48. quæst. vlt. hoc oblationis actu Deum, & hominem sibi maximè devinxisse.* Tocan la excelencia de esta oblacion resignada de Maria, el Abulense *quæst. 14. prolog. super Matth.* y Gerson *2. de cantico decachordo*, y aunque esta oblacion en el efecto se executò en el Calvario, en el afecto fue de por vida, repetida continuamente de esta Señora, como quien sabìa, que el Hijo que la davan, era para que muriesse por el remedio del mundo, cooperando ella à la Redempcion, con lo heroyco de sus actos: como dizen S. Anselmo *de excellentia Virg. cap. 9.* San Basilio *Orat. ad Virgines.* San Bernardo *Serm. de Assumpt.* San Ireneo *lib. 3. contra Valentinum, cap. 33.* y otros muchos.

Discurrir por todos los heroycos actos de su amor, assi en el obrar, como en el padecer, es dilatadissima materia. Vease Novato *vbi supra.* La perfeccion del amor apreciativo *in patria*, en que consiste? *Quod totum cor hominis actualiter semper feratur in Deum: & hæc est perfectio charitatis patriæ, quæ non est possibilis in hac vita, in qua impossibile est, propter humanæ vitæ infirmitatem, semper actu cogitare de Deo, & moveri dilectione ad ipsum*, dize Santo Thomàs *2. 2. quæst. 24. art. 8.* Esto, que es imposible atendiendo à la naturaleza de este estado, lo tuvo Maria Santissima por privilegio; como pruevan Suarez *tom. 2. in 3. part. disp. 18 sect. 2.* Canisio *lib. 1. cap. 13.* Salazar *in Proverb. cap. 31. n. 137.* Novato *cap. 4. citat. q. 20.* En el estado de la inocencia, dize San Agustin *lib. 5. contra Iulianum, cap. 9. Tam fœlicia erant somnia dormientium, quam vita vigilantium.* En Maria Santissima sucediò lo proprio, no interrumpiendo por el sueño los actos de su amor, como queda advertido en la primera Nota, §. 1. de autoridad de San Bernardino, Dionisio Cartujano, Ruperto, cumpliendo assi Maria con Dios, la zelosa, quanto imposible ansia, del otro profano amante, de quien escrive Theren. *in Eunuc. Ego ne quid velim? Dies, noctesque me ames, me desideres, me somnies, me expectes, de me cogites, me speres, me te oblectes, mecum tota sis.*

Consiste la perfeccion del amor, que ay en la bienaventurança, en que exactissimamẽte se cumple en ella aquel precepto: *Diligendi Deum ex toto corde, ex tota anima, & ex tota mente*, dixo San Agustin *de perfect. iustitiæ, vbi supra, & de spiritu, & littera, cap. vlt. Et ipsa dilectio non solum, quam supra hic habemus, sed longè supra quam petimus, & supra quam intelligimus erit: nec ideo tamen plùs esse poterit, quam ex toto corde, ex tota mente, & ex tota anima.* Lo mismo dize San Bernardo *tract. de diligendo Deum.* Hablan estos Padres estrecha, y rigurosamente en quanto explica amar à Dios, de tal modo, que en accion alguna desvie el alma de su querer, y amor; y en este sentido no cae debaxo de precepto, por ser imposible à este estado, sino en quanto *diligere Deum ex toto corde, ex tota anima, & ex tota mente*, significa vna preparacion de animo para perder antes qualquier cosa, que faltar à la amis-

tad de Dios. En esta accepcion cae sobre esse amor el precepto, y se puede cumplir por este estado; pues como difine el Concilio Tridentino *sess.* 6 *Can.* 18 quantos preceptos Dios nos puso, podemos cumplir con los auxilios comunes de su gracia, que concede à todos. Este amor en el rigor primero, pide especialissimo privilegio, y aunque no concedido à otro, à Maria si, cuya voluntad: *Divina per omnia concors erat, nihil volens, nisi quod eam velle, volebat Deus*, como dixo Gerson *super Magnificat, tract.* 4. y San Bernardo *Serm.* 29 *in Cant. Est sagitta electa amor Christi, qua Maria animam non modo confixit, sed etiam pertransivit, vt nullâ in pectore Virginali particulam vacuam amore relinquerit, sed toto corde, tota anima, tota virtute diligeret, & esset gratia plena.* Explicòlo admirablemente nuestro Alense *super Lucam. Delexit toto corde, omnes cogitationes suas in Deum dirigens, tota anima, omnes operationes suas propter Deum faciens, totisque viribus, & toto posse nihil de contingentibus omittens, sed quidquid facere debuit, faciendo.* Revelòselo esta Señora à Santa Brigida: *Ego in charitate Dei tam ardens eram, quod nihil mihi placuit, nisi perfectio voluntatis Dei: sic lib.* 3. *Revelat. cap.* 8. Nuestra Escritora en la 1. Part. num. 525. *Este fue el prodigio del poder Divino, y el mayor ensayo, y testimonio de su caridad increada en pura criatura, y el desempeño de aquel gran precepto natural, y Divino, amaràs à tu Dios de todo tu coraçon, alma, y mente, y con todas tus fuerças, porque solo Maria desempeñò à todas las criaturas de esta obligacion, y deuda, que en esta vida, y antes de ver à Dios, ni sabian, ni podian pagar enteramente.*

§. V.

SVpuesto, pues, lo dicho; por què parte el amor de Maria Santissima, no fue superior en qualquier linea al de todos los Bienaventurados? Por parte del exercicio heroyco de las obras à que determinava, superior à ellos; por parte de la intension, tambien; en no discontinuarse, igual; en excluir culpas mortales, veniales, y imperfecciones, ù otro qualquier movimiento indeliberado, no le exceden. Pues porquè absolutamente no se ha de afirmar superior?

O que los Serafines, y qualquier Bienaventurado, aunque no executassen obras tan heroycas como Maria; pero el amor, que tienen, les determina à que se hallen cõ promptitud de animo para obrar lo proprio, en caso q̃ fuesse voluntad de Dios, como le tienen de padecer todas las penas del Infierno, si Dios se lo mandàra, ò lo quisiera. Es verdad; pero de aqui solo se infiere, que en los que aman assi, no ay exceso en el amor apreciativo Pregunto: El Bienaventurado mas infimo, comparado con el mas supremo, no se halla en esta misma determinacion? Son iguales todos en el amor apreciativo? Si se responde, que si: luego en el amor apreciativo no ay exceso, sino solo en la intension, en q̃ puedẽ ser desiguales. Y en esta aventaja Maria Santissima viadora à todos, como queda probado con eficacissimos fundamentos. Si se responde, que no: luego como se compone esta igual determinaciõ de seguir en todo la voluntad Divina en los Bienaventurados, con desigualdad de amor apreciativo,

vo,

vo, se compone sea el de Maria, en quanto apreciativo superior al suyo, aunque estàn igualmente determinados à obrar, tanto como esta Señora obrò, especialmente quando en ellos se quedò en deseo, lo que fue execucion en Maria: y esta aumenta el valor moral del mismo amor ; como pruevan San Ambrosio *lib.* 10. *Epistolar. Epist.* 81. *ad Syricum Papam*, San Agustin *lib. de Virgin. à cap.* 10. *vsque ad* 31. y San Geronimo *toto lib.* 2. *adversus Iovinianum.*

O Señor, que no aprecia tanto el que conoce menos! Es assi, si el que conoce menos, no conoce lo bastante para apreciar el objeto ; pero no si lo conoce de modo que baste para apreciarle, segun el valor que tiene , aunque otro le conozca con mas perfeccion. El niño desprecia el diamante , que el Lapidario estima; porque es tan pueril su conocimiento, que no distingue el diamante de las demas piedras, ni penetra los quilates subidos, que le hazen digno de estimacion. Pero vn hombre, que creyò firmemente el valor , que en si encierra, por el testimonio, y autoridad de los Lapidarios, tanto le aprecia como ellos; aunque estos lo conozcan por sciencia, y èl por Fè. Conocen los Serafines la Divinidad con sciencia intuitiva; pero Maria con Fè cierta, y infalible: esta bastava para que supiesse era Dios estimabilisimo sobre todas las cosas, dignissimo empleo de todas las ansias de nuestro amor.

El no amar los demàs viadores, con amor apreciativo, tanto à Dios, como los Bienaventurados, no nace de falta de conocimiento, que el que tienen por la Fè, es bastante, sino de que la flaqueza miserrima de este estado, està llena de inconsideraciones, de movimientos indeliberados, que sopla el fomite de la concupiscencia, el desorden de las passiones, y rebeldìa del apetito ; con que ni podemos amar continuamente, ni ordenamos quanto obramos à Dios, tropeçando el mas justo en hartas culpas; como dize San Agustin, y Santo Thomàs, vbi supr. En los Bienaventurados, la caridad no tiene cosa que la retarde, porque ni ay inconsideracion, ni desorden, ni concupiscencia, ni fatiga, llegaron al descanso, y poseen su centro. Pero esto que en los Bienaventurados es connaturalidad al dichosissimo estado de que gozan, fue privilegio en Maria, à quien reservò la gracia, no solo de culpas, pero aun de imperfecciones, de concupiscencias, de movimientos desordenados, para que poseyesse vna caridad ordenadissima: *Ordinavit in me charitatem.* Siendo Madre , raiz , y principio de vna dilection hermosa , sin fealdad en nada : *Ego Mater pulchræ dilectionis.*

De aqui solo se prueva, que el amor de los Bienaventurados excede al de Maria, *ratione status*, no mas; porque su amor tiene connaturalmente , lo que en Maria fue privilegio. El amor Beatifico pide con exigencia connaturalissima el govierno, y direccion de la vision intuitiva , en quien se compendia quanto por privilegio puede dar la gracia, en orden à excluir culpas, inconsideraciones, y movimientos indeliberados. En esto excede , y de aqui nace la distincion especifica, que el amor de Maria Santissima viadora, tiene con el de los Bienaventurados: por lo qual se dize està aquel en especie mas perfecta, no de que sea, ni mas intenso, ni mas apreciativo, sino de que vno tiene la exigencia connatural de q̃ carece el otro. Como en caso que se diera substancia, que tuviera exigencia connatural à habito de lumbre, y de caridad, como dos,

fuera sin duda substancia sobrenatural de especie mas perfecta, que las demàs substancias intelectuales; y no obstante estas, pudieran ver, y amar à Dios con actos mas perfectos en la intension, y apreciacion: lo que en este caso se dixera de las substancias, dezimos en nuestro caso de los actos del amor, mas perfecto el Beatifico, que el de Maria, por razon del estado, y exigencia connatural, que en èl tiene; pero no en la intension, y apreciacion. Doctrina que dexò dada nuestra Escritora en el num 116. donde dize assi: *Porque su amor ardentissimo (dado que en alguna condicion fuesse inferior al de los Bienaventurados, quando estava sin vision clara de la Divinidad) fue superior en otras muchas excelencias, aun en el estado comun que tenia.* La condicion, en que era inferior, era en la condicion del estado; fue superior en las excelencias, porque lo fue en la apreciacion, y en la intension. Maria viadora, fue amada de Dios sobre todos los Serafines, dize San Anselmo *de excellentia Virginis, cap. 4. Ostendit ergo amorem erga Matrem, quo nullum putemus esse posse maiorem.* Y mas abaxo: *Potest ne quaeso vllus hominum, aut Angelorum istius amoris immensitatem penetrare, vel dignitatis honoris illius quidquam cogitatu percipere comparabile?* Pues de amarla Dios mas que à todos, claro se infiere amasse mas Maria à Dios, que los demàs: *Quid mirum si pra omnibus diligat; qua pra omnibus est dilecta*, dixo mi Serafico Doctor San Buenaventura *in Specul. cap. 6. in fine.* De lo dicho queda sana, verdadera, y firme la conclusion de la V. Madre, que contiene la Nota, y satisfechos los argumentos objetados.

NOTA VII.

TEXT. *Admirable reo al Señor en manifestar este gran Sacramento de su Encarnacion, à tres mugeres primero, que à otro ninguno del linage humano.* Num. 226.

§. Unico.

EXplica nuestra Historiadora las tres mugeres, à quien se manifestò este Sacramento de la Encarnacion del Verbo, antes que à otro alguno del linage humano, y dizen fueron Santa Ana, nuestra Señora, y Santa Isabel. A esto parece contradize lo que dexa dicho en la 1. part. num. 666. donde refiere, que los Angeles de guarda, que assistian à Maria Santissima, revelaron à San Ioachin su Padre, como su Hija era la escogida por el braço de el Omnipotente, para que en sus entrañas se vistiesse de carne, y forma humana el Verbo Divino. Y esto fue mucho antes de la visita de Santa Isabel, aun antes que à Maria Santissima se le manifestasse era ella la electa Madre del Altissimo; con que solo à vna muger, que fue à Santa Ana, se manifestò antes que à algun hombre: y la clausula notada, parece falta à la verdad, siendo inconsiguiente con lo que dexa dicho.

Dictorum intelligentia, aut ex propositis, aut ex sequentibus expectetur, dezia San Hilario, *lib. 9. de Trinitate, prope initium*; y lo mismo digo yo en la presente Nota. Manifestòse este Sacramento à Ioachin; *y al mismo punto perdio el habla* (dize nuestra Escritora) *y entrando en la vereda comun de toda car-*

carne, començò à agonizar con vna lucha maravillosa, entre el jubilo de tan alegre nueva, y el dolor de su muerte. A Maria Santissima, Santa Ana, y Santa Isabel, muy de otra manera; no en los vltimos terminos de la vida, sino aun quando pudieron gozarse con las noticias de este Misterio por muchos años: del modo que à estas tres mugeres, à ninguno otro. En este sentido fueron las primeras, como Enos el primero, que invocò el nombre de Dios: *Iste cœpit invocare nomen Domini, Genes.* 4. No porque no le huviesse invocado antes Adan, Abel, y Seth, sino porque ninguno de los tres le invocò de la manera que Enos; ya porque le invocò debaxo del nombre de Gehova, como quieren vnos, ya porque le invocò en cultos publicos, y solemnes, como dizen otros. Tiene Christo sciencia certissima del dia del juizio, y siendo suma verdad, niega el tenerla: *De die autem illo, vel hora nemo scit, neque Angeli in Cœlo, neque Filius, nisi Pater, Marc.* 13. porque no se la comunicarõ, como las sciencias de otros altissimos Misterios, en que instruyò à sus Discipulos. Es comun exposicion, vease Francisco Burgense. Porque no avia de subir à Ierusalen en la Festividad de la Scenopegia, en publico, absolutamente dize, que no ha de ir: *Vos ascendite ad diem festum hunc, ego enim non ascendam.* Y porque en lo que posseè ay nuevo modo de posseerlo, absolutamente se afirma lo recibe, como si no lo tuviera antes: *Dignus est agnus, qui occissus est accipere virtutem, & divinitatem, & sapientiam, Apocal.* 5. *& infra: Tunc facta est salus, & virtus, & Regnum Dei nostri, & potestas Christi eius.*

Absolutamente, pues, deviò dezir la V. Madre, que el Sacramento de la Encarnacion en las purissimas entrañas de Maria se manifestò primero à tres mugeres, ò porque del modo, que à ellas, no se revelò à otro alguno del linage humano; ò porque el revelarse à Ioachin, quando estava agoniçando, no deve reputarse por hecho en vida, à quien ya pisava los vmbrales de la muerte: *Sed & si quis ita stipuletur pridie, quam moriar vel pridie quam morieris dare spondeas? Inutilis erit stipulatio,* determina el derecho, *§.* 13. *instit. de inutilibus stipulationibus versic. sed.* Y Ieremias no mencionò à Ioachaz, y Ioachin el segundo, por el poco tiempo que reynaron, logrando la instruccion de sus vaticinios: *Prophetavit ergo Ieremias sub quinque Regibus Iudà, nec tamen in Ieremia sit vlla mentio de Ioachaz, vel Ioachim, quod sub illis exiguo tempore prophetavit,* dize el docto Salmeron *Proglo* 10. *Quinquagena* 2. *Can.* 44. Baste lo dicho en solucion tan clara.

NOTA VIII.

TEXT. *Bendito sea el Señor Dios de Israel, dize, conociendo que pudo el Altissimo con solo su querer, ò su palabra hazer la redempcion de su pueblo.* Num. 294.

§. I.

LAs palabras desta Nota son casi del todo conformes à las de San Leon, *Serm.* 2. *de Nativit. cap.* 3. *Vera misericordia Dei, cum ad reparandum humanum genus ineffabiliter ei multa suppeterent, hanc consulendi viam elegit, qua ad destruendum opus Diaboli non virtute uteretur potentia, sed ratio-*

tione iustitiæ. Y que Dios pudiesse remitir el debito, que contraximos por la culpa, es conclusion tan cierta, que fuera temeridad el negarla, como dize bien el Padre Suarez *tom. 1. in 3. part. disp. 4. sect. 2.* Resuelven este punto, fuera de las Escolasticos con el Maestro *in 3. dist. 20.* muchos Padres, entre otros con singular elegancia Theodoreto *lib. 6. de providentia divina contra Græcos, circa finem.*

Contra la substancia, pues, de la conclusion contenida en la presente Nota, no ay duda de especial reparo, solo la puede forxar el muy escrupuloso en la impropriedad de la locucion: pues aunque es verdad pudo Dios como acreedor, que era, remitir el debito del pecado, sin pedir satisfacion de la ofensa: pero esta cesion de su derecho, siendo exercicio purissimo de liberalidad, no pudo llamarse Redempcion: porque *redimere dicitur, qui rem, quam prius possidebat, & casu aliquo illam amisserat, pretio dato iterum acquirit,* como dize San Geronimo *super cap. 3. ad Galatas*, y Ciceron en el 10. de sus Philippicas: *Pompeio sua domus patebit, eamque non minoris, quam emit Antonius, redimet.* Y San Fulgencio *lib. 2. ad Transimum cap. 2. Redemptio est iterata emptio.*

No ay Redencion (hablando de la sublevativa) que no suponga esclavitud, segun lo de Zozimo, referido de San Agustin *Epist. 157. Nullus redimitur, nisi is, qui sub peccato servit*, tampoco la ay sin precio dado en pago de su libertad: *Empti enim estis pretio magno, 1. ad Corint. 6.* Por esto es Christo nuestro bien propriissimo Redemptor del linage humano. Vendiòle Adan à Exactor tan tirano como el demonio, y à tan corto precio, que se pudo dezir devalde: *Gratis venundati estis, Isaiæ 52.* No enagenò Dios essa herencia por tantos titulos suyo, permitiò se anegasse, por no estorvar los fueros à la libertad en que la criò, dexandola al arbitrio de su consejo, que ladeò à su ruina, por despeñarse à la maldad. Bien se lo ponderava por Isaias *cap. 50. Quis creditor meus, aut cui vendidi vos, ecce in iniquitatibus vestris venditi estis.* Vendiòse, pues, el hombre, y redimiòle Christo. Como? Al precio de su sangre: *Non corruptibilibus auro, & argento redempti estis, sed pretioso sanguine, quasi agni immaculati Christi, & incontaminati, 1. Petri, cap 1.* Y para que nada faltasse à la propriedad de Redentor, nos restituyò al mismo dueño, cuya possession eramos antes: *Redemisti nos Deo in sanguine tuo* Apoc. 5.

Aqui si que se halla Redencion: pero en caso que Dios liberalmente nos perdonàra, como? Quedaramos libres, es assi; pero redimidos no No huviera esclavitud; pero Redempcion tampoco, que no la puede aver sin compra, precio, ni rescate. De donde se infiere, que aunque sea verdadera la primera parte de la conclusion, que afirma: pudo Dios con su querer liberarnos del pecado, es falsa quanto à la segunda, que dize en tal caso huviera Redencion.

§. II.

PAra satisfacer à esta objecion adequadamente, entro con otra, que haze San Gregorio Nazianzeno, hablando de la Redencion de Christo, *oratione 2. Paschæ. Enim vero alienum, non fuerit rem, ac doctrinam inquire-*

re,

re, à multis quidem neglectam, meo autem iudicio ſtudioſè perquirendam. Eccui enim ſanguis ille pro nobis exauſtus, & quam ob cauſam fuſſus eſt, ille inquam magnus, & nobilis ſanguis Chriſti, & Pontificis, & Sacrificij? Nos enim à Diabolo detinebamur, vtpotè qui venundati eſſemus ſub peccato, ac vitium cum voluptate commutaſſemus. Quid ſit Redemptionis pretium non cuiquam alij, quam detinenti perſolvitur, quære, cui tandem oblatum eſt, & quam ob cauſam? Si Diabolo, ò indignam contumeliam! ſi autem Patri, quomodo id factum eſt? Nec ab ipſo tenebamur. En la Redencion el precio, dize el Santo, ſe dà à quien tenia el cautivo en ſu poder: y el precio de la Redencion del hombre, que fue la vida, y ſangre de Chriſto, no ſe diò al demonio: à Dios fue à quien ſe ofreciò, que no era el dueño que nos tenia cautivos por la culpa; el dueño ſi, de quien deviamos ſer por la gracia, viviendo en la poſſeſsion de ſu caridad: y aſsi, aunque Chriſto, con toda propriedad ſatisfizo à Dios por el pecado; no parece puede eſta ſatisfacion llamarſe Redencion propiamente: pues no huvo compra reſpecto del demonio, que no recibiò el precio; ni reſpecto de Dios, à quien no ſe compravan, ſino ſe reſtituìan los eſclavos, como à dueño proprietario de ellos.

Es la objeccion digna de la agudeza de quien la haze. La reſpueſta de Nicetas Setronio en el Comento de las oraciones panegiricas del Santo, es muy ſin replicas, y muy de nueſtro caſo: *Illud autem notandum, quod hæc dictio, redemtio, duas proprietates habet, alteram, quia eos, qui captivi tenentur in libertatem aſſerit, alteram, quia ei, à quo tenentur pretium perſolvi neceſſe eſt: hoc loco pretio huic, quod Dominus redimendi noſtri cauſa perſolvit, altera proprietas adfuit (captivos enim liberavit) altera defuit. Nec enim huiſmodi pretium Diabolus accepit.* En la Redencion concurren dos coſas: libertar al eſclavo, y pagar el precio al dueño, que le poſſeìa. En Chriſto faltò la ſegunda, ſubſiſtiò la primera, y eſta baſta, para que ſe llame Redemptor.

No deſemejantemente en nueſtro caſo. Reſtituir Dios al hombre liberalmente à ſu gracia, fuera ſin duda librarle de la eſclavitud del demonio, y rõper el yugo de opreſsion tan tirana, y eſto era baſtante, para que ſin que intervinieſſe precio, compra, ò venta, ſe llamaſſe Redemptor, redimidos noſotros, como ſe llama en el Pſalmo 77. *Deus excelſus Redemptor eorum*; y en el Pſalmo 110. *Redemptionem miſit Dominus populo ſuo.* Porquè? *Quia ex Ægypciaca ſervitute eos redemerat*, explica Ianſenio en eſtos dos lugares. Y aqui ya ſe vè no los redimiò Dios, dando precio alguno por ſu reſcate, ſino librandoles abſolutamente con ſu poder. Del miſmo modo explica el Texto de Ieremias *cap.* 50. el Padre Gaſpar Sanchez *Calumniam ſuſtinent filij Iſrael, & filij Iuda ſimul: omnes, qui cœperunt eos, tenent, nolunt dimittere eos, Redemptor eorum fortis. Dominus exercituum. Quia vt benignus vult* (dixo el docto Padre) *& vt fortis poteſt defendere miſerorum cauſam liberans eos à ſervitute tyranica deprimentium illos.* Eſto baſtò ſin mas, para que el Dios de los exercitos, que quiſo, y pudo librarlos, ſe llamaſſe Redemptor.

Tocò la razon Lorino, Pſalmo 18 *Quia vox Hebrea Ioel, ſeu Redemptor denotat in Deo ius redimendi, & recuperandi eum, qui ſuus erat ſervus.* Recobrar Dios, lo que por derecho es ſuyo, es redimirlo: y por eſto David en

el

el presente Psalmo le llama su amparo, y su Redemptor: *Auditor meus, & Redemptor meus.* En el caso, pues, que habla la V. Madre, fuera Dios Redemptor en este sentido, y redimidos nosotros, restituìdos à su poder, y libertados de la esclavitud: *Hæc proprietas adfuit captivos liberare.*

NOTA IX.

TEXT. *Perseverò con esta porfia hasta llegar con la septima tentacion de pereza, pretendiendo introducirla en Maria Santissima, con despertarla algunos achaques corporales.* Num. 353.

§. I.

HAbla la Venerable Madre de las tentaciones con que acometiò el demonio à Maria Señora nuestra. Ni ay que estrañar se atreviesse à la Madre, quien despues, aun no se acobardò de tentar al Hijo: *Quia si Sathan ausus est tentare filium Dei, quomodo non tentaret Matrem?* Dixo Gerson *tract. 4. super Magnificat.* En Christo permitia el Espiritu Santo la tentacion: *Ob fructum, & victoriam Christi; quam certo ope sua futuram prævidebat, ideoque Christum Diabolo tentationem hanc optanti obiecisse, & quasi athletam ad duellum eidem composuisse, & opposuisse,* dize Cornelio à Lapide *Matth. 4.* Por igual motivo las permitiò Dios en Maria, prosigue Gerson: *Quod ei cessit ad palmam victoriæ multiplicis, & aureolæ, vt coronaretur, qua legitimè certasset: quia non vt Eva succubuit tentationi.*

En las seis primeras tentaciones referidas antes, no ay dificultad, pues no fueron conmoviendo el Demonio los humores, agitando los espiritus vitales; ni excitando las especies de la fantasia, que es el modo con que tiẽta à los demas, sino solo exteriormente, tomando varias formas visibles, segun el genero de la tentacion, con que procurava rendirla, como sucediò en Christo, segun todos los Expositores al Texto de San Matheo *cap. 4. & accedens tentator.* Y como sucediò en Adan, y Eva, y advirtiò San Damasceno *lib. 3. de fide, cap. 20. Cæterum malus ille extrinsecus, & non per cognitiones Christum adortus est, quemadmodum, & Adamum: nam neque illum quidem per immissas cogitationes, sed per Serpentem impetivit.* Vease el Angelico Doctor Santo Thomàs 2. 2. *quæst. 165. art. 2. ad secundum.*

En esta vltima tentacion consiste toda la dificultad, no tan pequeña, que no sea digna de reparo. Y para que se reconozca mejor, supongo: que en Maria no deven admitirse tentaciones por sugestion intrinseca, sino puramente extrinsecas: à la manera que fueron las de Christo, como advirtiò Gerson en el tractada 5. citado: *Anima Mariæ* (dize) *potuit apprehendere tentationes forinsecus immissas, sicut anima Christi: sed nullo modo fuit mota passionabiliter per eas absque iudicio rationis.* Es la razon clara: en Christo no huvo tentaciones, por sugestion intrinseca: porque en èl no huvo fomite de concupiscencia, que este es vn desorden, que entre las potencias introduxo la culpa, revelandose las inferiores à la superior, no cediendo à su obediencia, por seguir lo de-

deleytable à que se inclinan, ò huir lo molesto, que les desacomoda. Y en Maria Santissima estuvo extinto el fomite (que es lo mas cierto, como pruevan con graves fundamentos, de autoridad, y razon, Suarez *tom. 2. in 3. part. disp. 4. sect. 5.* Cani *lib. 2. de Beata Virg.* Barradas *tom. 1. lib. 8. cap. 3.* Cordova *in quæstionario, quæst. 25.* Novato *tom. 1. cap. 3. quæst 9.* sin otros muchos Autores, que estos citan) ò estuvo ligado de suerte, que no prorrumpiò en acto alguno: con que por esta razon no pudo aver en ella movimiento alguno desordenado, y consiguientemente, ni tentacion por sugestion intrinseca, que esta no es mas, que *motus sensualitatis, seu passionis præveniens iudicium rationis*, como dixo Gerson. Como ni fomite mas, que *inordinata sensualitas, in quantum inclinat ad malum, vel difficultatem facit ad bonum*, como enseña Santo Thomas 3. *p. quæst. 26. art. 3.* De aqui se toma el fondo, en la verdad profundo, de la duda: porque entre otros accidentes, que supone la V. Madre, causò el Demonio en Maria Santissima en esta vltima tentacion fue tristeza, y tristeza ocasionada del Demonio es preciso sea por sugestion intrinseca: pues el objeto de la tristeza *est nocivum, seu malum interius aprehensum, sive per rationem, sive per imaginationem*, como dize Santo Thomàs 3. *part. quæst 15. art. 6.* y 2. 2. *quæst. 35. art. 2.* y en aviendo aprehension, ò imaginacion, que retarda del bien mediante el apetito, ò la voluntad, que con movimiento indeliberado le sigue, ay tentacion por sugestion intrinseca.

Hablando Cayetano de las tentaciones de Christo en el desierto *super Matth. 4.* supone fueron exteriores. Dà la razon desto: *Quia integram perfectionem Christi dedecebat intra se cogitationem, aut phantasia, aut sensus motum adversus Spiritum habere.* Luego si tentacion de tristeza, no la puede aver sin aprehension, y imaginacion del objeto nocivo: causandola esta el Demonio, sera tentacion por sugestion intrinseca. Aurà imaginacion, ò fantasia opuesta al espiritu, todo lo qual es indecente à Christo, y à su Madre.

§. II.

QVeda à esta Nota otro reparo. Y tambien antes de hazerle, supongo: que el temperamento del cuerpo de Maria Santissima, fue perfectissimo, como lo dàn por cierto quantos Theologos lo examinan con Ricardo de San Victor *cap. 26. in Cant* San Antonio 4. *part. tit. 15. cap. 10. §. 2.* Alberto Magno *super missus est, cap. 148.* Tanto, que dize Suarez *tom. 2. in 3. part. dis. 2. sect. 2. Hoc non posse negari sine temeritate, cum nulla authoritas, vel ratio obstet, & per se decens, ac mysterio Incarnationis maximè consentaneum sit.* Es la razon, dize Cayetano *opusculo de pasmo Virg. quia similis debet credi Filio per omnia, quantum fas est.* Vease nuestro Galatino *lib. 7. cap. 10.* Alberto Magno *vbi supra, cap. 175.* y Gerson *tract. 4. citat.* Y en todo caso: *Quidquid dignitatis, & honoris tribuere possumus Beatæ Virgini, minimè pugnans cum Sacra Scriptura, cum dignitate Filij, aut cum Ecclesiæ traditione absque dubia ei tribuere debemus*, como dixo Vazquez 3. *part. disp. 117. cap. 7.* Tomandolo de Scoto *in 3. dist. 3. q. 1. §. ad quæstionem.* Dando en Maria Santissima por assentada la maxima de Clemente Alexandrino VI. stre-

firmatur, de San Aguſtin 3. *de libero arbitrio*, *cap.* 3. *Quidquid tibi vera ratione melius occurrerit, hoc ſcias feciſſe Deum, tamquam bonorum omnium conditorem.*

De aqui es, que en el cuerpo de Maria Santiſsima hemos de conceder, diſcurriendo conſiguientes, toda la perfeccion intrinſeca de la juſticia original, y eſtado de la inocencia, como ſe ha de conceder en el cuerpo de Chriſto, ſegun lo de San Leon en la Epiſtola Synodica, que eſtà en el Concilio Calcedonenſe, *pagina mihi* 162. *Natus eſt* (dize) *totus in ſuis, totus in noſtris. Noſtra autem dicimus, quæ nobis ab initio Creator condidit, & quæ reparanda ſuſcepit: nam illa, quæ deceptor intulit, & homo deceptus admiſit, nullum habuere in Salvatore veſtigium.* Y San Cirilo arguyendo contra Neſtorio en la Epiſtola, que eſtà en el Concilio Epheſino *folio mihi* 388. *Non illum ſpectes, poſtquam offendit, ſed illam Divinæ Imaginis nobilitatem ante legis tranſgreſionem exiſtimes velim.* San Ambroſio *ſuper ad Romanos* 8. *Expiata eſt Spiritu Sancto caro Domini, vt tali corpore naſceretur, quale fuit Adæ ante peccatum.* Y Gerſon *Sermon de Annunt. Corpus Chriſti conditum fuit cum perfectione ſtatus innocentiæ.* Alberto Magno *in* 3. *diſt.* 16. aun confieſſa mas excelente ſu complexion, que la de Adan. *Complexio Chriſti nobilior quam Adæ ante peccatum.*

La ſed, hambre, dolores, inclemencias del tiempo, no pertenecen à lo intrinſeco de la juſticia original, ſino à lo extrinſeco del eſtado de la inocencia, como advierte Scoto en el 2. *diſt.* 29. §. *poteſt dici*, y en èl ſe padeciera lo proprio, ſi huviera agentes extrinſecos, que lo cauſaran: no los huviera por removerlos la providencia de Dios: por el buen temple del Paraiſo: porque los hombres comieran, y bevieran, ſin que el hambre, ni la ſed, los debilitaſſe, Tomò Chriſto eſſe padecer, y eſtos defectos por ſer conducentes à la ſatisfacion del genero humano, dize Santo Thomàs en la 3 *part. quæſt.* 14 *art.* 4 ſiendole voluntarios, aun en quanto hombre, como nota el Abulenſe Paradoxa 3. *cap.* 21. aſsi por el perfectiſsimo temperamento de que gozava, como por el abſoluto dominio, que tenia ſobre las criaturas, para que ninguna le ofendieſſe, ſin que primero dieſſe licencia ſu voluntad.

Lo proprio en ſu proporcion hemos de dezir del cuerpo de Maria Santiſſima, como afirma Sofronio, en la Epiſtola Synodica, que eſtà en el 6. Concilio General *art.* 11 y ſe aprobò del Concilio *Act.* 13. Galatino *lib.* 7. *cap.* 10. Alberto Magno *ſuper Miſſus eſt*, *cap.* 148. Gerſon *ſuper Magnificat. tract.* 4. donde hablando del temperamento excelentiſsimo del cuerpo Virgineo, dize: *Maria viatrix iam dotes corporis glorioſi inchoabat, nec non donum Spiritus ſuper corpus, & animam, vt eſſet inde corpus agile, & ſecundum omnes vires motivas ſubtile, præterea neque ita paſsibile, vt noſtrum.*

Y nueſtra V. Eſcritora en la 1. *part. num.* 216. *y como à nueſtros primeros Padres Adan, y Eva, los formò la mano del Señor con aquellas condiciones, que convenian para la juſticia original, y eſtado de la inocencia, y en eſte grado ſalieron aun mas mejorados, que ſus deſcendientes, ſi los tuvieran (porque las obras del Señor ſolo, ſon mas perfectas) à eſte modo obrò ſu omnipotencia, aunque en mas ſuperior, y excelente modo en la formacion del Cuerpo Virginal de Maria Santiſsima.* Y en eſta 2. parte num. 170. *La impoſſibi-*

sibilidad causa en el cuerpo una disposicion, por la qual ningun agente fuera del mismo Dios lo puede alterar, ni mudar, por mas poderosa que sea su virtud activa. De este privilegio participò nuestra Reyna en dos maneras: La una en quanto al temperamento del cuerpo, y sus humores, porque los tuvo con tal peso, y medida, que no podia contraer, ni padecer enfermedades, ni otras pensiones humanas, que nacen de la desigualdad de los quatro humores, y por esta parte era casi impasible. La otra fue por el dominio, y imperio poderoso, que tuvo sobre las criaturas, como arriba se dixo: porque ninguna le ofendiera sin su consentimiento, y voluntad.

§. III.

SUpone, pues, la comun sentencia de Padres, y Theologos, que en Maria Santissima nunca huvo enfermedad, desuerte que con mucha razon dixo Cayet. *opusc. de pasmo Virg.* que era disonante à la razon afirmar: *Beatam Virginem agritudinem aliquam passam esse.* Y aunque el Abulense *Levit. 12. quæst. 19* empeñadissimamente defienda huvo en Maria Santissima algun accidente: pero deve confessar no puede llamarse achaque; pues afirma le avrìa en el estado de la inocencia, donde ningun Theologo admite, ni achaque, ni enfermedades. Pero aun tal accidente niegan en Maria Santissima nuestro Galatino *lib. 7 cap. 10.* y lo prueva con eficazissimas razones, siguele el Cardenal Toledo *super. 1. Luc. cap. 2. annot. 35.* Es doctrina tambien de nuestra Historiadora en esta 2 *part. n. 139.* y lo insinùa harto Sofronio *vbi supra: Et vterum Virginitatis ingressus, castitatem lustratam Mariæ Sanctæ, præclaraque, & quæ Dei sunt sapientis, & ab omni contagione liberatæ, & corporis, & animæ.* Y si ello fuera pena de la culpa, como las demàs enfermedades segun Galatino, y otros, devemos negarlo en Maria Santissima, y no ponerlo en el estado de la inocencia, cuyos privilegios no aprehendemos: *Quia sumus in statu caliginis, & perfectionem illam corporum affueti miserijs non penetramus*, como dixo Alexandro de Alès *part 2. quæst. 92. Memb. 3.*

Sed quidquid sit de hoc, devemos conceder al Cuerpo de Maria Santissima, como buenos Theologos *omnem sanitatem, harmoniam, & temperantiam complexionis*, que dixo Gerson *Serm. de Concept. Virg.* Y de aqui se ofrece la dificultad contra la nota: porque achaque no ay sin falta de salud: falta de salud no la ay sin alguna destemplança de humores, pues como dize Elias Cretense *in orat. 1 Nazianzeni. Est sanitas elementorum, ex quibus constamus apta temperie.* Luego no aviendo en Maria alteracion de los humores, no pudo el Demonio despertarle achaque alguno.

Que motivo mas fuerte, para descomponer la armonia de su cuerpo, introduzir alguna enfermedad, y robar la salud, que los vehementissimos dolores, que padecio en la muerte de su Hijo? Tales, que dize San Bernardino de Sena *tom. 2. Serm. 61 art. 3. cap 2. Tantus fuit dolor Virginis, quod si in omnes creaturas, quæ dolorem pati possunt, divideretur, omnes subito interirent*: y tras todo, ni los humores se alteraron, ni conmovieron de calidad, que padeciesse algun

gun achaque, como prueva Suarez *tom. 2. in 3. part. disp. 40. sect. 2.* Ni aun aquel deliquio contra el qual han escrito Cayetano, y otros. Nuestro Cartagena impugnandolo tambien *tom. 3. lib. 12. Homil. 7.* dize: *Tandem nihil obstat quorumdam pictorum imperitia, qui non aluerunt noverunt Virginis dolorem exprimere, quam iacentem, & exanimem in terram depo nentes, huiusmodi enim picturæ, me præsente Romæ mandato Magistri Sacri Palatij Apostolici iussæ fuerunt expungi, vtpotè derogantes magnanimitati, & fortitudini Beatæ Virginis.*

En fin el vehemente amor por los muchos espiritus, que consume, avocando el calor al celebro: el gozo por los que dissipa con la dilatacion: la tristeza por los que recoge à las partes interiores con el frio, son potentissimas causas de enfermedad. Y concurriendo en Maria Santissima sumo, y vehemente amor toda la vida, sumo gozo en muchas ocasiones, sumos dolores en otras, jamàs padeciò enfermedad alguna: pues por què medio pudo introduzirla el Demonio, en las leyes desta providencia, y privilegios concedidos à nuestra Señora? Parece, pues, apocrifa esta septima tentacion, que refiere la V. Madre.

§. IV.

EL primer cargo concierne vn punto gravissimo tratado con menos claridad de algunos Theologos: pero que corre igualmente en la tristeza de Christo: *Tristis est anima mea vsque ad mortem, Matth. 26.* que en la de su Madre. Ni haze al caso, que en Maria Santissima la ocasionasse el Demonio, en Christo no: porque para razon de tentacion es del todo accidental la despierte el Demonio, ò tenga su principio de nuestra naturaleza, como advirtiò Origines *lib. 3.* Periar. *cap. 2. Si Dæmones non essent* (dize) *homines haberent appetitum cibi, & veneris, in cuius vsu, & prosecutione multa peccata admittuntur.* Mas claro San Agustin *de Ecclesiasticis dogmati, cap. 82. Non omnes tentationes malæ excitantur à Diabolo, sed interdum ex nostri arbitrij motu emergunt.* En aviendo en nosotros apetito, ò afecto, que incline al mal, ò retrayga del bien, ay propriamente tentacion, causela el Demonio, ù originese de nuestro natural.

Demàs, que tentacion de tristeza, ocasionada del Demonio, la admite en Christo Euthimio entre las tentaciones del desierto: *Tentavit Christum, è longinquò per somnium, per tristitiam, & ignaviam.* Y aunque el Padre Suarez *tom. 2. in 3. partem, disp. 29. sect. 3.* afirme *hoc esse minus cautè dictum ab Euthimio*, excedio sin duda: porque aunque las tentaciones visibles del desierto fuessen solas tres, pero las invisibles otras muchas, tanto, que le pareciò à Origines, *Homil 29. in Lucam*, que los Evangelistas no las mencionaron por innumerables. Ni solo es este sentir de Euthimio, y de Origines, sino de Beda *lib. 1. in Marcum, cap. 5.* de Eusebio *lib. 6. demonstrationum, cap. 7.* de San Agustin *lib. 2. de consensu Evangelistar. cap. 4* de Iansenio, del Imperfecto, y otros sobre el Texto de San Matheo *cap. 4.* Y en este sentido se explica harto literalmente el Texto de San Lucas 4. *consummata omni tentatione Diabolus recessit.* Y el de San Pablo *ad Hebræos 4. Tentatum autem per omnia, per similitudinem absque*

peccato. Explicacion, que no desagrada à Santo Thomàs 3. *part. q.* 31. *art.* 3. *ad secundum*. Y en el 4. *dist.* 49. *q.* 2.

Y si el Padre Suarez le pareciò esto, *minus cautè dictum*, porque *hæc non possunt fieri absque aliquo affectu sensibili, quem non potuit Dæmon in Christo excitare, sed externa solum obiecta proponere, atque repræsentare.* Es razon se advierta, que ni tentacion externa, por proposicion de objetos, se puede hazer sin alguna aprehension, y fantasia del objeto, que el Demonio propone, que de otra manera, como huviera tentacion de objeto no conocido? Antes que llegue el conocimiento que dirige la voluntad, precede la imaginacion, conocimiento sensitivo, que govierna el apetito; y este abraça lo deleytable tã naturalmente, como el fuego quema: con que antes, que llegue el govierno de la razon, ya se supone en el apetito algun acto, ò movimiento. Pregunto, en Christo no huvo hambre? El hambre no es apetito de comer? Comer en la ocasion, que el Demonio le persuadia, à que comiesse, no fuera à lo menos imperfeccion? Pues en Christo no solo se ha de negar tentacion interna à la culpa, pero aun à la imperfeccion mas pequeña.

Ni obsta, que el comer, segun su naturaleza no sea pecado, que para ser tentacion, no se ha de atender el objeto desnudo de circunstancias, pues de otra suerte no fuera tentacion el vehemente apetito de comen en dia de ayuno, ò el de comer de viandas prohibidas.

No està la solucion en esto: el caso es, que tentacion interna, y acto segundo del fomite, son vna misma cosa; vno, y otro movimiento desordenado, que inclina à lo deleytable, ò disuade à lo honesto. Por esta razon San Gregorio *Homil. 16. in Evangelia*, toda tentacion, que no reduce al fomite, la dexa en tentacion, por sugestion externa: *Sciendum nobis est* (dize) *quia tribus modis tentatio agitur, suggestione, delectatione, consensu. Et nos cum tentamur, plerumque in delectationem, aut etiam in consensum labimur.* Diò la razon: *Quia de carnis peccato propagati in nobis ipsis etiam gerimus, vnde certamina toleramus.* En Christo fueron las tentaciones por sugestion externa. Porque? *Quia nihil contradictionis in semetipso tolerabat.* De aì se sigue: *Ideo omnis diabolica tentatio foris, non intus fuit.*

Antes de la culpa, no huvo fomite, ni en quanto à su substancia, ni en quãto à su exercicio, como pruevan los Theologos contra Durando *in* 3. *dist.* 3. *q.* 3. y Eva viò la fruta del arbol vedado, consiguientemente tuvo especie, y fantasia, y aprehension de ella, aprehendiendola deleytable, el apetito sensitivo se inclinò à ella: *Vidit igitur mulier, quod lignum esset bonum ad vescendum, & pulchrum oculis, aspectuque delectabile, Gen.* 3. Y todo esto, ni fue tentacion por sugestion interna, como dixo San Damasceno *lib.* 3. *fidei, cap.* 20. ni aquella inclinacion del apetito fue acto del fomite, pues todo esto precediò à la culpa, que consistiò en consentir, y comer; porque aunque era assi, que avia conocimiento sensitivo, y apetito que inclinava à comer la fruta, pero este no se hallava desordenado, porque en virtud de los habitos, que adornavan potencias inferiores, y superiores, mas deleytablemente seguia el apetito el dictamen de la razon, que el objeto, que le representava la fantasia en la hermosura del arbol, como dize Scoto *in* 2. *dist.* 29.

En nosotros, no como quiera, se inclina el apetito, sino perturba la tranquilidad del alma, haziendo guerra à la razon, resistiendo siempre, aunque quede vencido. Esta pugna, esta contradicion, esta resistencia, es propriamente el fomite, q̃ cõtraximos por el pecado, à cuyo yugo quedamos vendidos, y atareados, como dezia el Apostol *ad Rom. 7. Ego autem carnalis sum, venundatus sub peccato.* Y San Agustin *lib. de continentia, cap. 2.* explicando la consequencia, que sacò el Apostol: *Igitur ego ipse mente servio legi Dei, carne autem legi peccati*, dize assi: *Quomodo carne legi peccati. Nunquid concupiscentiæ serviendo carnali? Absit. Sed motus desideriorum illic habendo, quos habere nolebat, & tandem habebat.* En quedarse el apetito assido à su inclinacion, forcegeando contra las leyes del espiritu, sin obediencia alguna; oprimiendo de este modo al alma en varias tentaciones, que padece violenta, como dize Ricardo Victorino, explicando el verso: *Ecce ceperunt animam meam, irruerunt in me fortes. Fortes proculdubiò tunc irruerunt, quando violentæ tentationes animam opprimunt, & corruptionis suæ ruinam violenter impelluut, vt veraciter possit dicere: Domine vim patior.* Dixolo en vna palabra Santo Tomas 3. *part. quæst* 15. *art.* 2. *ad primum: Excludit autem fomitem peccati, cuius ratio consistit in resistentia sensualis appetitus ad rationem.* Notese la palabra *in resistentia.*

§. V.

COn lo dicho queda plenamente satisfecho el primer cargo, y mas dificultoso. En Christo, y en su Madre la tristeza, ò otra passion del apetito sensitivo, no pudieron ser tentacion interna, respecto de que ninguna se movia con interior desorden, sin el qual las tentaciones se quedan en ser de tentacion externa, porque dentro no ay movimiẽto, que la fomente, y ayude, que es el distinctivo de tẽtaciones internas, y externas, siendo en Christo, y en Maria Santissima los movimientos sensibles, tan subordinados à la razon, con tanta inclinacion à obedecerla, que solo se avian, como quien con rendimiento propone, à lo que de su natural se inclina, dispuesto, empero, y rendido à hazer lo que le mandaren: con que el apetito nunca alborotò la tranquilidad de sus almas; porque en los dos obrava en todo con obediencia, cediendo su propension natural à qualquier orden de la razon, en virtud de los habitos extinctos del fomite, que le inclinavan à seguir sus ordenes; como hablando del estado de la inocencia, dize Scoto, y de Christo Santo Thomàs 3. *part. quæst* 15. *art.* 2. *Sic igitur patet, quod quando virtus in aliquo fuerit magis perfecta, tanto magis in eo debilitatur vis fomitis. Cum igitur in Christo fuerit virtus secundum perfectissimum gradum, consequens est, quod in eo fomes peccati non fuerit.*

Y aunque algunos les parece esta razõ del Angelico Doctor menos eficaz, porque la inclinacion, dizen que comunican los habitos à las potencias, no es bastante à embaraçar, no se despierte en el apetito algun movimiento, antes que le prevenga la razon, por la ocurrencia de los objetos externos. No obsta à su eficacia, si se mira, lo que dize precissamente extincion del fomite; porque

que aunque el apetito se moviesse al objeto deleytable, que se le propuso, sin que la razon le previniesse, no se devia llamar este acto desordenado, porque quedava tan subordinado à la razon, que siempre que ella mandasse lo contrario, sin resistencia alguna se inclinava à obedecerla.

Confiesso ingenuamente mi cortedad; yo no alcanço, como en el estado de la inocencia podìa prevenir la razon todos los movimientos primeros de el apetito sensitivo, ocasionados de los objetos externos, que causavan especie de si en la fantasia, que es el conocimiento sensitivo, y material, que mueve el apetito, à quiẽ èl sigue tan naturalissimamente, como la piedra al centro; porq̃ primero era la operacion de los sentidos, y de la imaginacion, que la del entẽdimiento, y este deve preceder à todo imperio de voluntad; con que quando llegava à mandar, era despues de especie, fantasia, apetito, que con naturalmẽte son antes, especialmente en la sentencia, que afirma, que aun en el estado de la inocencia, el entendimiento no obrava sin dependencia de fantasma.

No huviera en el estado de la inocencia movimientos *primo primos* en la voluntad, porque nacen de conocimiento, sin advertencia, imperfeccion, que no deve admitirse en aquel estado, pero si en el apetito, subordinados empero à la razon, que en mandando, sin resistencia alguna la siguiera el apetito, por donde le llevassen. Esto es no aver fomite en aquel estado.

Y en caso, que para esto se requiera esse dominio, para que ningun movimiento nazca en el apetito, sin que primero le registre, y quiera la voluntad, como se concede en Christo, segun lo de Sofronio en la Epistola Synodica citada: *Erat enim ipse sibi reconditor passionum humanarum, & actionum, & non solum reconditor, sed & arbiter.* Y San Leon *Epist.* 11. *Sensus corporis vigebant sine lege peccati, & varietas affectionum sub moderamine Dietatis, & mentis*, se deve conceder à Maria Santissima, como repetidas vezes dize nuestra Historiadora, y con muchas razones prueva el Cardenal Toledo *in cap.* 1. *Lucæ, annotati* 74. Es sentir de Iuan Gerson *tract.* 5. *super Magnificat*, donde despues de aver supuesto, que Maria Santissima en movimiento alguno se desviò de las leyes del espiritu, lo prueva assi: *Consequitur hæc veritas in dictis Patrum ponentium ipsam nullatenus venialiter deliquisse, quod salvari non posset, si non habuisset omnes motus ne dum Spiritus, & rationis, sed animæ sensualis subditos rationi, vel non contrarios, neque pervenientes rationem.* Toma Gerson pecado venial, en el sentido que le toma el Doctor Angelico 3. *part. q.* 31. *art.* 1. *ad tertium.* No en el rigor que se toma en el Concilio Tridentino *sess.* 5. *cap.* 1.

Y assi es conclusion firmissima de Gerson, que *anima Mariæ dum viatrix erat, potuit apprehendere tentationes forinsecus immissas, sicut anima Christi; sed nullo modo fuit mota passionabiliter per eas absque iudicio rationis. Poterat sanè eas protinus diiudicare, atque repellere: poterat non moveri secundum eas ad libidinem, vel iram, vel ad superbiam ipsis etiam in apprehensione durantibus.* De donde consta, que tentacion de ira, y de sobervia, tristeza, y las demàs, que refiere nuestra Historiadora, cuyos motivos representava la aprehension, era tentacion por sugestion extrinseca; porque tenia Maria Santissima plenissimo dominio para desecharlas siempre que quisiesse; porq̃ tenia imperio sobre el apetito; porque ningun movimiento sensual hazìa resistencia,

contradiziendo à la razon: y en fin porque sin fomite desordenado, no ay tentacion por sugestion interna. Permitiò Maria las tentaciones, para vencer mas gloriosamente, como hablando de Christo dixo San Cyrilo *lib.* 10. *Thesaur. cap.* 3.

§. VI.

EL vltimo cargo tiene menos dificultad, advirtiendo con Nicetas Setronio *Orat.* 1. *Nazianc* la gran diferencia que tienen achaque, y enfermedad. Que enfermedad: *Est diuturna corporeæ valetudinis depravatio; languor autem debilitatis corporis initium.* La enfermedad, dize destemplança de humores: achaque, algun genero de debilidad en las fuerças, lasitud en el cuerpo, tristeza en el animo: y todo esto se causa, sin que los humores lleguen à desconcertarse, ni à descomponerse; muchas vezes por causas extrinsecas. El ayre obscuro, y tenebroso, dize Senerto, *lib.* 1 *suæ practic.* 1 *part. cap.* 15. ocasiona tristeza. Y el Doctor Pedro Garcia, gran Medico de nuestra Escuela, prueva *dis.* 13. *de locis affect. cap.* 1. que la melancolia (que sin duda es achaque) no es enfermedad: *Quia humor non putrescit; neque vtitur necessario, aut adeò parum, vt fuligines ad cor non mittantur, quæ valeant febrem efficere.* La debilidad tambien es achaque, y no es enfermedad, tomada enfermedad por destemplança de humores: porque muchas vezes se causa, dize, *dolore nimio animi effectibus, & præcipuè timore, & mestitia diuturna, calore, & æstu, externo labore, & exercitio nimio, aut nimio frigore,* dize Senerto *vbi supra, lib.* 2. *part.* 4. *cap.* 5. Desuerte, q̃ el Demonio, cõ espesar el ayre ambiente, pudo causar tristeza: con enfriarle, ò calentarle, debilidad; y lasitud, con aumentar el calor externo. Todos estos son achaques, sin ser enfermedad. Y por esto nuestra Escritora no dixo, vsando de las vozes con toda propriedad medica, que el Demonio en Maria Santissima causò enfermedad, sino achaque, que el achaque se dà sin alteracion de humores, y enfermedad no.

Por esto dizen, que el achaque es pronostico de enfermedad; porque dispone para ella, y llegar à causarla, si el achaque no se quita, ò no ay otra cosa, que la preserve. Y en este sentido, el amor vehementissimo de Maria, los dolores que padeciò, se pueden medicamente llamar achaques, pues à no conservala Dios con especial providencia, no solo estos afectos pudieran desconcertar sus humores, sino ocasionarle la muerte. Que la calentura sea enfermedad, y que el amor pueda causarla, es del todo cierto, como prueva Marsilio Ficino *cap.* 9. *commen. in convivium Platonis*: y testifica la experiencia de el otro Mancebo que refiere Plutarco *in vita Demetrij*, y Valerio Maximo *lib.* 5. *cap.* 7. à quien tomandole el pulso vn gran Medico, reconociendo la infermedad, que le abrasava, dixo: *Amore decumbit, amore moritur adolescens hic.* Y assi en Maria Santissima, achaques pudo aver; enfermedad, no. En esta septima tentacion, que refiere la V. Madre, los causò el Demonio; pero sin desconcertar la salud, ni la recta disposicion de los humores con que siempre firme se conservava.

(*_*) (*_*) (*_*)

NO-

NOTA X.

TEXT. *Y assi como la Princesa del Cielo avia sido el instrumento de la santificacion del Bautista, y de su Madre Santa Isabel, lo fue tambien para la plenitud de gracia, que recibiò San Ioseph con mayor abundancia.* Num. 412.

§. I.

PRoponese al examen esta Nota, por dos reparos, que se ofrecen, que aunque leves entrambos, es bien se les dè satisfacion; porque los muy escrupulosos suelen tropezar en lo enladrillado. El primero, como pudo ser Maria instrumento del aumento de gracia, que diò el Señor à San Ioseph en esta ocasion. El segundo, que el aumento de gracia, que recibiò entonces, fue superior al del Bautista, à quien Christo exclama superior à todos: *Inter natos mulierum non surrexit maior Ioanne Baptista, Matth.* 11.

No me detengo en explayar estas dudas, por la poca dificultad que tienen, sobre ser comunes. A la primera, prescindiendo si se habla de instrumento physico, ò instrumento moral, por no hazer al caso examinar esta question, tan batallada de Scotistas, y Thomistas, en la materia *de Sacramentis in genere*, es cierto, que aunque Maria Santissima no sea causa instrumental de la gracia, que se comunica à todos, como dize Suarez *tom. 2. in 3. p. disp. 28. sect. 1.* respecto de la santificacion, y gracia de algunos, puede serlo; y que lo fuesse de la primera gracia, que santificò al Bautista, es sentir comun de muchos Padres, à los quales cita, y sigue Novarino *in vmbra Virginea excursati* 146. *Virginis vox* (dize Theofil *super* 1. *Luca*) *vox erat incarnati in illa. Et ideirco etiam Præcursorem in vtero gratia prosecutus est, & Prophetam fecit.* Insinùa lo proprio el Concilio Calcedonense, *Act.* 1. *Baptistam in vtero exilijsse in voce Dei genitricis Mariæ.*

La voz de Maria fue instrumento de la santificacion del Bautista, y lo fue en esta ocasion de la abundante gracia, que el Verbo desde las entrañas purissimas de su Madre comunicò à San Ioseph, dize el eximio Suarez *tom. 2. in 3. part. disp. 8 sect. 2.* de autoridad de San Chrisostomo, casi con las mismas palabras, que nuestra Historiadora: *Primum enim in facto illo, Matth.* 1. (dize) *cum sponsam concepisse intellexit, summam animi moderationem, & prudentiam ostendit, quod eleganter ponderat Chrisostomus, Homil. 4 in Matth.* ibi: *Inter alia dicit, quod sicut Christus existens in vtero per Matrem sanctificavit Baptistam, ita per eandem summam quamdam gratiam Ioseph communicavit.*

Y siendo Maria Santissima verdadera Esposa de Ioseph, no avia de ser menos su liberalidad, como ni su amor con el Esposo, que con el sobrino. Allà S. Gregorio Nazianceno, *Orat.* 11. refiere de su hermana Gorgonia, que deseò ansiosamente, y consiguiò: *Ut maritus quoque perficeretur, vt sic toto corpore consecraretur, ac non dimidia tantum ex parte initiata discederet, ipsiusque aliquo imperfectum relinqueretur.* En este sentido fue la voz de Maria instrumento de la gracia del Bautista, y San Ioseph. Los que admiten instrumento fisico à ella, no dudaràn conceder esta causacion instrumental à Maria Santissima en

algunas ocasiones, y menos los que afirman fue instrumento físico de la vnion hypostatica, como defiende Saavedra *de Sacra Deipara, vestig. 1. disp. 13. sect. 3.* con otros muchos, à quien cita. En los que solo admiten instrumento moral, es menos dificultoso, especialmente fundados en la autoridad de Gerson *tract. 4 super Magnificat*, donde dize: *Regina Cœli habet præeminentiam, & virtutem influxivam super omnes*; y la de San Bernardino de Sena, *Serm. 3. de glorioso nomine Mariæ, art. 3. cap. 2. Iste est hierarchicus ordo, & defluxus cœlestium, gratiarum, vt priùs à Deo defluat in Christi animam benedictam, quia vt dicitur Iacobi 1. Omne donum perfectum de sursum est descendens à Patre luminum, deinde defluat in animam Virginis, deinde in Seraphim, deinde in Cherubim, & sic successive ad omnes ordines Angelorum, demum in Ecclesiam Militantem, & maximè in amicos Dei, & Ecclesiæ Militantis.* Y por esto el Idiota *cap. 1. de contemp. Virginis*, llama à Maria Santissima: *Thesauraria gratiarum.*

§. II.

LA segunda parte, que afirma fue mas abundante la gracia de San Ioseph, que la de San Iuan Bautista, tiene muchos Patronos, à los quales cita, y sigue el Padre Suarez *disp. 8. citat. Probabile est* (dize) *Iosephum perfectiorem gratiam esse assecutum, quam Ioannem Baptistam: quia excellentius munus habuisse videtur, & maiorem oportunitatem, pluresque occasiones crescendi in gratia.* Y en la *sect. 1.* de la misma disputacion: *Alia vero sunt ministeria, quæ attingunt ordinem vnionis hypostaticæ, qui ex suo genere perfectior est, vt de dignitate Matris Dei supra diximus, & in hoc ordine intelligo constitutum esse ministerium S. Ioseph, & esse veluti in infimo gradu illius, & ex hac parte excedere reliqua tanquam in superiori ordine existens.* Al Texto de San Matheo 11. *Inter natos mulierum non surrexit maior Ioanne Baptista*, trae varias explicaciones, *disp. 23 sect. 3.*

A mi, fuera de las que eruditamente recoge, me parece muy literal entender, que la mayoria del Bautista se toma comparativamente à los Santos del Viejo Testamento; à la manera que Santo Thomas 2. 2. *quæst. 174. art. 4. ad tertium*, explica el Texto, *Deuteronom. 34. Non surrexit vltra in Israel Propheta, sicut Moyses.* Y dize Santo Thomàs: *Hoc loco comparatio fit cum Prophetis veteris Testamenti: Ioannes autem ad Novum Testamentum pertinet, cuius ministri præferuntur etiam ipsi Moysi.* Y como *non surrexit vltra Propheta sicut Moyses*, se explica de los Profetas, que pertenecen al Viejo Testamento: *Inter natos mulierum non surrexit maior Ioanne Baptista*, se puede explicar de los Santos del Viejo Testamento, con quien haze comparacion Christo.

Podrà dudarse si San Ioseph, pertenece al Nuevo, ò Viejo Testamento, pero en la doctrina del Angelico Doctor *vbi supra*, al Nuevo deve pertenecer, como pertenece el Bautista. Y siendo la distincion entre vnos, que los del Viejo se justificavan en la Fè del Mesias Venturo, y los del Nuevo en la del Mesias ya existente. San Ioseph, que le sirviò, amò, y venero ya existente, al Nuevo Testamento deve pertenecer.

Pero porque en puntos, que dependen del querer, y providencia de Dios, no se

se deven dar por cierto el excesso de estas cooperaciones, por no exponerse al riesgo de la temeridad, como notan los dos grandes Doctores, Angelico, y Serafico, en los lugares citados arriba, advierto, que la V. Madre no haze cõparacion de la santidad de San Ioseph, con la del Bautista, como consumada en el termino, sino en el exordio de su primera santificacion, y gracia; y està bien, que en la ocasion, que habla la V. Madre, fuesse superior la santidad de San Ioseph, à la del Bautista; y que el termino de la vida fuesse superior la del Bautista, à la de San Ioseph.

Confiesso ingenuamente, que à mi, para juzgar la superior, me haze gran fuerça el ver, que aunque San Ioseph era Padre putativo de Christo, los Evãgelistas absolutamente le llaman Padre: *Pater tuus, & ego dolentes quærebamus te. Cum inuerent Iesum Parentes eius. Erant Pater, & Mater eius mirantes super his, quæ dicebantur, Lucæ 2.* Aun el Derecho dà por superiorissima la dignidad de aquel à quien el Emperador elegìa por Padre, ò Patricio suyo. Gloss. 1. *in lege fin. cap. Senatoribus, §. Filius familias.* Y por esto disponia, no pudiesse elegirse Patricio del Emperador, quien antes no huviesse obtenido la suma honra de Consul, *leg. 3. cap. de Consulibus, lib. 10.* Tambien ver que le escogiò Dios entre todos los Santos por Esposo de Maria Santissima: *Ioseph cum esset vir eius.* Encomio superiorissimo, y delineacion relevante de su virtud, prendas, y santidad. *Vultis vno verbo Virum describam? Vir illius, neque enim scio, quid amplius dicere necesse sit.* Como ponderava San Gregorio en la Oracion citada, hablando del Esposo de su Gorgonia.

NOTA XI.

TEXT. *Naciò el Niño Dios solo, y puro, sin aquella tunica, que llaman secundina: y no me detengo en declarar la causa, de donde pudo nacer, y originarse el error, que se ha introducido de lo contrario.* Num. 477.

§. I.

QVe Iesu Christo nuestro Redemptor naciesse de las Entrañas purissimas de su Madre, sin secundinas, es comunissima sentencia de los Theologos. Assi el P. Suarez *tom. 2. in 3 part. disp. 13. sect. 2.* nuestro Felipe Fabro *in 3. dist. 4 disp. 12. cap. 3.* Novato *tom. 1. de eminentia Deip. cap. 10. q. 6.* Iuan Mario Scribonio *in sua Panthalicia, lib. 3. disp. 7. q. 7.* Puedese afirmar es esta comunissima sentencia de los Padres, que vnanimes dizen, fue el parto de Maria Santissima *impoluto, absque inquinamentis, absque aliqua naturæ contumelia.* Assi San Epifanio *lib. 3. contra hæreses, in fin.* S. Gregor. Naziane. *in tragedia Christus patiens, col. 10.* S. Cypriano *in Serm. Nativ. Christi.* S. Augustin *lib. 29. contra Faustu, cap. 3. & 4. & lib. de quinque hæresibus, cap. 5.* S. Zenon *Serm. 2. de Nativit.* y los doziẽtos Padres del Synodo Truliano, *Canon 79. Absque vllis secundinis ex Virgine partum esse confitentes.*

Y aunque es del todo cierto, que estos Canones del Synodo Traliano, lla-

mado en Griego *Penthecten*, esto es Quino VI. por averse congregado à suplir los Canones, que faltaron al 5. y 6. Synodo General, no tienen autoridad infalible, antesbien algunos de ellos han sido reprobados de la Iglesia, como el Can 2. el Can. 13. y el Can. 82. pero los que no lo han sido, tienen gravissima autoridad, y como tales los cita Adriano Papa en su Opusculo, remitido à Carlo Magno, y el 7. Synodo General 2. Nizeno, Can. 1. Y el Can. 79. Truliano, en parte alguna se hallarà reprobado. Dirà alguno, que Ioberio en su docto tomo *de Sanctionibus Ecclesiasticis*, no traslada del original Griego, *absque secundinis*, sino *absque dolore*. Es verdad, pero en la edicion de Colonia, y en la correctissima Vaticana està como hemos dicho, *absque secundinis*.

Demàs, que de la traslacion de Ioberio tambien consta, donde refiriendo el Can. y la interdiccion de la fiesta à las Secundinas, pone el Can. assi: *Vnde quando aliqui post diem natalis Christi Dei nostri reperiuntur coquentes similam, & se hoc mutuo donantes, pratextu, scilicet, honoris Secundinarum impolluta Virginis Matris, statuimus, vt deinceps nihil tale fiat à fidelibus.* Señalaron los Padres la razon: *Nec enim hic honor est Virginis (qua supra mentem, & Sermonem, quod comprehendi non potest Verbum peperit carne) ex communibus, & ijs, qua in nobis fiunt inenarrabilem eius partum mentiri, ac describere.* Donde aun de la traslacion de Ioberio parece claro, quan ageno fue del sentir de aquellos Padres, huviesse en el purissimo parto de Christo las secundinas, que ay en los otros; y por esto prohibe aquella festividad.

La razon que tocan los Padres es eficaz: *Nec enim honor est Virginis ex communibus, & ijs, qua in nobis fiunt inennarrabilem eius partum mentiri, ac describere.* Tocò, y ponderò esta razon solidamente la V. Madre, registrense sus razones, que son eficacissimas. Y verdaderamente, que si el afirmar naciò Christo con secundinas, se funda en escusar milagros, està tan lexos de ser esto assi, que antes por este medio se multiplican mas. Porque de nacer sin secundinas, solo se pone el milagro, de que se resolviessen dentro de las Entrañas de Maria Santissima. De nacer con ellas, se sigue el milagro de no romper el claustro virginal, el milagro de salir Christo de las Secundinas sin romperlas; y en caso de romperlas, el detenerse, y no correr la sangre, que en ellas se contenia, para alimento del Infante. Y vltimamente averiguar, què se hizo de aquellas secundinas, dignissimas de toda veneracion, por aver sido de Christo; y si se resolvieron despues, porque no se tratassen con indecencia; mas connatural era, se resolviessen antes, pues por este medio se escusava la multiplicacion de milagros, y se atendia à la mayor decencia de aquel parto purissimo. Los fundamentos dichos de autoridad, y razon, me parecen evidentes, en confirmacion del sentir, que propone, y apoya la V. Madre.

§. II.

SOlo puede oponerse à esto la revelacion de Santa Brigida, *lib. 7. cap. 21.* donde dize, que visitando el Santo pesebre de Belen, viò: *Illum gloriosum Infantem in terra nudum, & nitidissimum: vidit etiam pellem Secundinam iacentem prope eum involutam, & valde nitidam.* De lo qual parece

con

colegirse, se revelò à la Santa, que Iesu Christo naciò con Secundinas; pues viò al Niño nacido, y las Secundinas junto à èl. Assi lo entiende Gonçalo Durantes su Comentador, procurando esforçar mucho la probabilidad de este sentir.

Si las revelaciones de S. Brigida, en virtud de las aprobaciones de la Iglesia, no tiene mas, que *posse legi in Ecclesia Sancta Dei, eo modo quod multorum Doctorum libri, & Sanctorum historiæ*, como refiere el Cardenal Turrecremata en el Prologo à dichas revelaciones, *cap. 6. art. 1. in fin.* aunque el despreciarlas como apocrifas, y ilusorias fuera temeridad; de ningun modo lo fuera negar vna, ù otra, como no lo es, negar algunas conclusiones, y sentencias de aquellos Padres, cuyas doctrinas aprobò la Iglesia: *Ut habetur in decreto, cap. Sancta Romana Ecclesia, dist. 15. & cap. Gloriosus, de reliquijs, & veneratione Sanctorum, 6. & in 5. Synodo Generali, colac. 3.*

El Martyrologio Romano, aprobado està de la Iglesia, y tras todo *pluris emendatione indiguit*, aun despues de Gregorio XIII. como advierte Fortunato Sacho *de cultu, & veneratione Sanctorum, sect. 11. cap. 6.* Vease el Cardenal Baronio *ad annum 305. n. 122. & ad annum 311. n. 40.* Desuerte, que este genero de aprobacion comun, solo califica lo aprobado de este modo, como vtil, y como verdadero, *quoad maiorem partem*; pero no *quoad singula in eo contenta*; por lo qual fuera temeridad despreciarlo todo, como fabuloso; pero no el negar esto, ò aquello con fundamentos prudentes. San Agustin, y S. Geronimo se oponen entre si, no pocas vezes, y vna, y otra doctrina està aprobada de la Iglesia, como consta de los Textos citados, y especialmente, *ex cap. Gloriosus de reliquijs, & veneratione Sanctorum in 6.* con que esta aprobacion no las extrae del grado de probabilidad, à mayor certeza; pues se siguiera de aì, aprobava la Iglesia, como mas probable la doctrina de San Geronimo, que la de San Agustin; y la de San Agustin como mas probable, que la de San Geronimo; lo qual ya se vè contiene implicacion manifiesta. Estàn aprobadas entrambas, como vtiles, como provechosas al bien comun de la Christiandad, à las buenas costumbres, y dogmas de la Fè, à quien ilustran, corroboran, y dàn inteligencia, como dize Bonifacio VIII. en el cap. cit. *Gloriosus*, y Gelasio en el *cap. Sancta Romana Ecclesia.* Y advierte el Abulense *2. part. defen. q. 83.*

De esto se infiere, que negar alguna revelacion de S. Brigida, no teniendo mas que esta aprobacion comun, que hemos dicho, de ninguna suerte fuera censurable Ni esto tampoco cediera en menos credito de la heroyca virtud de esta gran Santa, como en semejante caso dize San Antonino de Florencia, *3 part. tit. 19. cap. 11.* negando la verdad de vna revelacion, que atribuye à Santa Isabel de Vngria, aunque es cierto no es suya, sino de Santa Isabel Schonavagense Trae la revelacion, cuya verdad niega San Antonino. Cocio, en el lib 4. de las visiones de esta Santa: *Aliquando Prophetæ Sancti dum consuluntur* (dize San Gregorio *Homil. 1. in Eche.*) *ex magno vsu prophetandi, quædam ex suo Spiritu proferunt, & se hac ex prophetiæ Spiritu dicere suspicantur.*

Pero yo estoy persuadido, que las revelaciones de Santa Brigida, no solo tienen aquella aprobacion comun, que gozan las doctrinas de los Padres, sino

aun

aun aprobacion mas singular, como la que tiene San Agustin de Celestino I. *in Epistola ad Episcopos Gallia*, en lo que concierne à lo *de gratia, & libero arbitrio*, por lo qual, como fuera temeridad negar alguna proposicion de este gran Padre, en estos puntos, como nota Suarez *tom.* 1. *de gratia, Prolog. 6. num.* 16. y 17. lo serà tambien afirmar es alguna indubitable revelacion de Santa Brigida, y no obstante negarla, dandola por ilusoria.

Es la razon clara à mi juizio; porque la Iglesia, despues de aver examinado muchas vezes estas revelaciones muy en particular, como lo hizieron Gregorio XI. Urbano VI. Bonifacio IX. Martino V. El Concilio Basiliense, *sub obedientia Eugenij IV.* las aprobò, como *veritate plena, & à Dei spiritu veraciter edocta. Nec non ad vtilitatem legentium, seu audientium pro saluberrimo fidelium dogmate in Sancta Ecclesia Dei in perpetuum, cum devotione, & reverentia studiosius observanda*, como refiere el Cardenal Turrecremata *cap.* 1. atribuyendola al fin el Texto de Iudith 8. *Omnia, quæ locuta est, vera sunt.* Y el del 3. de los Reyes *cap* 17. *Verbum quidem Domini in ore tuo verum est.* Vease el Prologo al *lib* 8. de Alfonso Solitario, Obispo Ginense. Y aunque es verdad, que en virtud destas aprobaciones, no las propone la Iglesia, como infalibles, ni *sub obligatione credendi*, las propone como dignas de ser creìdas *piè, & prudenter*: con que el reprobarlas, como ilusorias, es dezir, no concurren en ellas aquellas notas, que las hazen dignas de ser creidas de los hombres prudentes, y piadosos; y consiguientemente oponerse *saltem mediatè*, al juizio de la Iglesia.

No es empero temeridad, sino muy probable afirmar, que en el libro de las Revelaciones de Santa Brigida andan introducidas algunas, por el vicio de los Amanuenses, y transcritores, que fueron muchos, como advierte Turrecremata, *vbi supra*. Fatalidad en que han peligrado la mayor parte de los escritos antiguos: por lo qual han necesitado de varias correcciones casi todas las obras de los Padres. Assi responde nuestro Venerable Amadeo *raptu* 8. *sua Apocalypsis*, à la revelacion de Santa Brigida *lib.* 6. *cap.* 62. donde dize estuvo el Cuerpo de Maria Santissima quinze dias en el sepulcro: *Quindecim verò diebus corpus meum iacuit in terra sepultum.* Assi responde Iacobo Gretsero, *lib.* 3. *commentariorum in Iondinum, cap.* 10. Assi responde Enao *in Epirologia, part.* 2. *lib.* 6 *exercit.* 19. *sect.* 2.

Y assi pudieramos responder nosotros à esta de las secundinas, viéndola menos conforme al sentir de tantos Padres, como la otra lo es à la mas comun accepcion de los Fieles. Ni obsta dezir, que las revelaciones de Santa Brigida se aprobaron, como se dieron transcriptas; porque aunque consta de sus aprobaciones, no consta del original manuscripto en que se vieron. Las obras de el Angelico Doctor Santo Thomàs se aprobaron por Clemente VII. *Vt absque errore conscripta.* De Urbano V. su doctrina *tanquam veridica, & Catholica, in sua Bulla, laudabilis Deus*; y con todo esso, en tiempo de Pio V. fue menester repurgarlas de muchos errores, introducidos por la incurria de los transcritores, y Amanuenses, como testifica el Pontifice en su Bula, puesta al principio de la edicion Romana. Pudo suceder en los libros de las Revelaciones de Santa Brigida, lo que dize el R. Padre Francisco Gracia en la nueva correccion,

cion, que despues de la de Pio V. por mandado del Reverendissimo Fray Serafino Brixiense hizo año de 1578. à las obras del Doctor Angelico: *Illa correctio* (dize) *facta fuit, vt video, conferendo tantum exemplaribus exemplaria, & dum ex archytipis veteribus inemendatis noua sunt excusa, inemendata quoque prodiderunt, & illa.* Si los libros de las Revelaciones de Santa Brigida se huvieran corregido, y impresso con la diligencia, y cuidado que oy estàn los de Santo Thomàs, no cupiera prudentemente esta solucion; pero no estandolo, cabe especialmente en aquello, que es menos conforme al sentir de los Santos Padres.

Ni se deve hazer argumento destas, à las que tiene en favor de la Concepcion inmaculada de nuestra Señora Lo primero: porque esta revelacion de las secundinas, solo se halla en vna parte, donde fue mas facil el yerro: pero las de la Inmaculada Concepcion estàn en sus libros repetidissimamente en el *lib.* 1 *cap.* 9. en el *lib.* 5. *cap.* 13. en el *lib.* 6. *cap.* 49 y *cap* 55. en el *lib.* 8. *cap.* 47. Demàs, que examinadas, y alegadas estas en la Curia Romana, jamàs se han dado por sospechosas. Ni se les puede oponer menos conformidad à la Sagrada Escritura, y Santos Padres de la Iglesia, como consta del Concilio Tridentino, *sess.* 5. *de peccato originali, in fine.* Vease nuestro Ubadingo en la legacia de Trejo, *sect.* 3. las Revelaciones de Santa Brigida se examinaron por la piedra toque de la conformidad con la Sagrada Escritura, y doctrina de los Santos Padres, como se vè en los Prologos del Cardenal Turrecremata, y Alfonso Solitario: con que la que fuere menos conforme à ella, se ha de tener por sospechosa, y no dicha por la Santa, sino introducida por yerro. Y siendo tan poco conforme à los Santos Padres el que naciesse Iesu Christo con secundinas, era bastante para que dixessemos, que aquellas palabras: *Vidi etiam pelam secundinam iacentem prope eum involutam*, eran introducidas por yerro.

§. III.

ESto era bastante respuesta à la oposicion, que se haze con la revelacion de Santa Brigida à la doctrina de la V. Madre, pero yo juzgo estriva el argumento en supuesto falso; supone, que à Santa Brigida se le revelò, que Iesu Christo naciò con Secundinas; y no es assi: Es la razon, porque como dixo Theofilato *super illud Pauli, Veniam ad visiones, & revelationes. Noveris, quod revelatio maius quidpiam sit, quam visio: huic enim tantum videre datur, revelatio vero, quod videtur denudat.*

Vision, y revelacion se distinguen entre si. Vision ay, que no es revelacion, y sucede quando no revela, ò explica Dios el significado de la vision. Viò Ieremias la olla, y vara Viò Baltasar los dedos, que escrivian. Viò Faraon espigas, y vacas. Si no alcançaran lo que significava por estas cosas, vision huviera, pero no revelacion Extasis profetico, pero no profecia, como dize Santo Thomas 2.2 *quæst* 173 *art.* 2. *in corpore. Non est talis Propheta*, dize el Santo, *nisi illuminatur eius mens ad iudicandum*: por lo qual, ni Faraon, ni Nabucodonosor, ni Baltasar fueron Profetas: porque les faltò la inteligencia de las visiones que tuvieron.

Viò

Viò Santa Brigida à Christo Infante recien nacido. Uiò la secundina junto à èl: pero no se hallarà en todas sus revelaciones le diessen inteligencia, de que las secundinas, que viò, significavan aver Christo nacido con ellas. Ni de tal cosa encontrarà revelacion en todos sus libros. Antes bien en el capitulo siguiente, que es el 22. donde Maria Santissima le explica esta vision, no le revela, ni la dize, que aquellas secundinas, que viò significavan aver nacido embuelto en ellas el Redemptor. Solo dize: *Et licet aliquid ostendi tibi Neapoli super hoc, qualiter stabam quando peper filium meum, tamen, scias certissimè quod ego sic steti, & tali modo peperi, sicut nunc vidisti, flexis genibus orando.* Sabe, y ten por cierto, que sucediò mi dichosissimo parto estando yo en oracion hincada de rodillas. Pero de las secundinas, ni palabra: *Sciendum est* (dize Santo Thomas 2.2. *quæst.* 174. *art.* 4 *in corpore*) *quod quia mens Prophetæ est instrumentum deficiens, etiam veri Prophetæ, non omnia cognoscunt, quæ in eorum visis, aut verbis, aut etiam factis Spiritus Sanctus intendit.* Y que sucediesse assi en algunas ocasiones à Santa Brigida, testifica su devoto, y docto compañero Alfonso Gienense, ò Solitario, en el Prologo al *lib.* 8. *cap.* 4. *Item scias, quod aliquando ipsa Domina Birgitta orans vigilando in excessat mentis, videbat in Spiritu aliquas species, seu formas, nec tunc declarabatur ei, quid significarent illa visa, sed remanebat dubia, & incerta de significationibus illarum visionum: Quæ visiones aliquando postea declarabantur successu temporis: Et aliquando non declarabatur ei de significationibus illarũ, sed semper remanebat de illis incerta.* Tal deviò de ser esta de las secundinas. Viò Santa Brigida secundinas junto al Niño: pero no le dieron à entender lo que significava.

El Niño, y junto à èl las Secundinas. De aqui se puede inferir, que Christo las tuvo, quando estava dentro de las entrañas purissimas de su Madre, ò que tambien naciò con ellas: en qual destos dos sentidos se devia entender esta vision, no està escrito se lo revelasse Dios. El primero es mas conforme à los Padres, cede en mayor decencia de aquel parto milagroso sobre todo lo comun de la naturaleza. Assi se deve interpretar esta vision, y no en el segundo menos conforme à los Padres, y menos excelente para Christo.

Nec obstat revelatio S. Birgittæ (dize Novato *vbi supra*) *nam in ea non expressè dicitur, quod Virgo emisserit Secundinam, sed tantum quod ipsa per revelationem viderit Secundinam mundissimam in vna parte. Quod satis verificari potest, si dicamus B. Birgittæ fuisse demonstratam illam Secundinam, hoc est pelliculam qua involuebatur Christus in vtero virgineo existens, vt de veri corporis humani assumptione ei melius constaret.* Interpretarla en el segundo sentido llama error nuestra Historiadora, no error dogmatico, opuesto à alguna conclusion deducida de premissas de Fè, sino error especulativo, ignorancia, como dizen los Padres del Synodo de Trulo: *Asque vllis Secundinis ex Virgine partum esse confitentes, vt qui sine semine constitutus est, idque toti gregi annuntiantes eos, qui propter ignorantiam aliqui facunt, quod non decet.*

(***) (***) (***)

NO-

NOTA XII.

TEXT. *Naciò, pues, el Niño Dios del Talamo Virginal solo, y sin otra cosa material, ò corporal, que le acompañasse. Pero saliò glorioso, y transfigurado.* Num. 479.

§. I.

NAcer Christo transfigurado, fue nacer Christo con semejante luz, y claridad, que tuvo en el Thabor. Que esto fue transfigurarse: *Transformatus est corpore* (dize Eutimio *cap. 4. in Matth.*) *corpore quidem in propria figura manente, divino vero splendore modicum quidem in eo detegente, ac fatie illustrante, speciemque illius ad maiorem Dei similitudinem immutante.* Y el Angelico Doctor Santo Thomàs en la 3. *part.* en la *quæst. 45. art. 1. ad tertium. Ostendit igitur Christus in se ipso aliqua illarum dotium inditia puta agilitatis, cum supra vndas maris ambulavit, subtilitatis quando de clauso vtero Virginis exivit: impassibilitatis quando de manibus Iudæorum, vel præcipitare, vel lapidare eum volentium exisset.* Y concluye: *Nec tamen propter illa transfiguratus dicitur, sed propter solam charitatem, qua pertinet ad aspectum personæ ipsius.* Y en el articulo siguiente: *Sicut enim dispensativè factum est, vt in Christo gloria animæ non redundaret ad corpus, ita fieri potest, dispensativè, vt redundaret quantum ad dotem claritatis, & non quantum ad dotem impassibilitatis.* De suerte, que para que subsista transfiguracion, solo se requiere, que el dote de claridad se participe de el cuerpo, sin que por esto sea necessario se participe tambien el dote de la impassibilidad.

En caso, que en Christo quando naciò, huviesse claridad, y resplandores milagrosos, deve dezirse, se originaron de la gloria del Alma, à la manera que se discurre en la luz, y claridad del Tabor: porque como originarse de la gloria del Alma, no sea, que la claridad proceda de ella como de causa fisica, sino como de causa moral, por pedir con debito de connaturalidad, y proporcion Alma Bienaventurada, cuerpo Bienaventurado, como advierte Suarez en el Comento al articulo citado de Santo Thomàs. La claridad, la subtilidad, la agilidad, que tuvo Christo en algunas ocasiones deve atribuirse à la gloria del Alma, con la qual estava el cuerpo vnido, como dize Inocencio IV. *lib. 4. de Mysterio Missæ, cap. 12.* Hugo de San Victore, citado de Santo Thomàs *art. 2.* El Santo *ibi.* y Cayetano resuelve en el Comento, se deve dar por indubitable. Bien que les falta la denominacion en rigor Escolastico de dotes por no ser permanentes, pero les queda la de ser participacion de la gloria del Alma, como dize Suarez, *ibi.*

Supuesto lo dicho, que Christo Redemptor nuestro nacieffe resplandeciente, y clarisimo, no solo es revelacion de la V. Madre, sino de Santa Brigida *lib. 7. cap. 21.* donde dize: *Et ea sic in oratione stante vidi tunc ego moveri iacentem in vtero eius, & illico in momento, & in ictu oculi peperi filium, à quo tanta lux ineffabilis, & splendor exibat, quod Sol non esset ei comparabilis.* Y si vna de las congruencias, que alega San Damasceno *Serm. de Transfigurat.* para

que

que Christo se Transfiguraſſe en el Tabor, es *vt diſcrimen inter novum, & vetus teſtamentum ſignificaret*: mas poderosa corre esta congruencia en Maria Santiſsima, pues era primicia del nuevo Testamento, Madre de èl en los creyentes, que con su Fè le abraçaron fruto de los merecimientos del Meſsias ya nacido, y exiſtente: no en la eſperança de su venida, ſino en la dicha de su poſſeſsion.

El Padre Salmeron *tract.* 34. comentando el Texto de San Lucas *cap.* 2. *& claritas Dei circunfulſit illos*, al aparecerse el Angel à los Paſtores (dize) que aquella claridad publicava la gloria del nacido, y pregonando su deidad intimava al mundo la ley de gracia, nuevo Testamento, que confirmaria deſpues con su muerte, y ſangre: *Eſtque illa claritas* (dize el docto Padre) *typus lucis Evangelicæ, qua cernitur Meſsias. Vnde græcè dicitur gloria, & maieſtas Domini. Non ergo lux ſiderea, aut claritas Angelica, ſed claritas quædam præ ſe ferens Divinam Maieſtatem, & Domini nati gloriam.* Claridad que manifiesta su gloria, es claridad de Christo transfigurado, dize Santo Thomàs 3. *part. quæſt.* 45. *art.* 1. *Conveniens fuit, vt Diſcipulis ſuis gloriam ſuæ claritatis oſtenderet, quod eſt ipſum tranſfigurari*, con que se transfigurò en Belen, como en el Tabor: en vna, y otra parte, para manifestacion de su Mageſtad, para publicar en algun modo el nuevo Testamento de su amor. Y en el portal aun mas eſpecialmente, asi porque su Santa Madre le experimentaſſe glorioso, como porque el nuevo Testamento tuvo alli su primer principio.

§. II.

SOlo puede objetarse à esta Nota la autoridad de San Gregorio Magno *Homil.* 26. *in Evangel* donde ponderando el Texto de San Iuan *cap.* 20. *Cum eſſet ſerò diei illa vna Sabbatorum, & forens eſſent clauſa vbi erant Diſcipuli congregatio propter metum Iudæorum: venit Ieſus, & ſtetit in medio eorum, & dixit eis pax vobis*, dize asi: *Illum enim corpus Domini intravit ad Diſcipulos ianuis clauſis, quod videlicet ad humanos oculos per nativitatem ſuam clauſo exijt vtero Virginis. Quid ergo mirum, ſi clauſis ianuis poſt Reſurrectionem ſuam in æternum iam victurus intravit, qui moriturus, veniens, non aperto vtero Virginis exivit?* Què ay que maravillar, dize el Santo Doctor, entraſſe cerradas las puertas, quien saliò al mundo, sin abrir el claustro Virginal de su puriſsima Madre? De donde consta arguye de lo mas à lo menos. Hizo lo que es mas: pues què ay que maravillar hizieſſe lo que es menos?

De aqui se forma el argumento asi: Luego segun San Gregorio, fue mas nacer de Madre Virgen, que entrar à los Diſcipulos cerradas las puertas. Si Christo naciò glorioso, no pudo ſer mas. Es la razon: porque lo que huvo en Christo quando entrò à sus Diſcipulos cerradas las puertas, fue hallarse en eſtado glorioso, esso significa: *Poſt Reſurrectionem ſuam in æternum iam victurus intravit.* Luego si en el Nacimiento por la transfiguracion estava la gloria del Alma comunicada al cuerpo, y conſiguientemente era cuerpo glorioso, no avia mas en vna ocasion, que en otra: Luego el *quid ergo mirũ*, de Sã Gregorio, no ay lugar, si Christo naciò transfigurado.

Pu-

Pudieramos oponer al argumento de San Gregorio otro de muchos Padres, que pruevan la entrada à los Discipulos, cerradas las puertas, con la paridad de aver nacido de su Madre, sin violar su pureza. Y si en el argumento de S. Gregorio se ha de salvar lo mas, segun sus palabras: *Quia ergo mirum?* El de estos Padres falta en buena Logica: pues no arguye de mas à menos, que es buen modo de arguir; sino de menos à mas, que es inutil, y sin eficacia. El assumpto es claro. San Agustin *Serm.* 138. *de tempore. Quomodo de sepulchro exire non posset, quod ex incorruptis Matris visceribus salva Virginitate processit?* Y *tract.* 131. *in Ioann. Moli corporis, ubi divinitas erat, ostia clausa non obstiterunt, ille quippe non eis apertis intrare potuit, quo nascente, Virginitas Matris inviolata permansit.* Y San Gregorio Nazianzeno *in tragedia Christus patiens:*

Et quomodo autem foribus occlusis adest?
Quin fortè, & idem, sic sepulcro condito,
Clausoque surgens exijt, velut antea
Virginis ab alvo prodijt Matris suæ
Infracta servans claustra, quam castissima.

El mismo argumento hazen San Chrisostomo *Homil.* 2. *de Symbolo*, Theodoreto *Dialogo* 2. y otros muchos Padres.

Pero ni el argumento de estos Santos Padres dexa de ser eficaz, ni en San Gregorio sobra el *quid ergo mirum?* ni se opone à esta revelacion de la Venerable Madre. El caso es, que si precissamente se mira, el entrar Christo à los Discipulos cerradas las puertas, y el nacer de su Madre sin violar su Virginidad, son del todo similes, y iguales entre si, y consiguientemente eficaz el argumento de los Padres, como fundado en paridad adequadissima; pero con esta diferencia, que el penetrar el sepulcro, y puertas, fue por razon de la subtilidad, en quanto dote, por estar ya entonces Christo en estado glorioso de puro Comprehensor; pero el penetrar las entrañas purissimas de su Madre, sin lesion alguna, fue participacion de la gloria del Alma, refundida en el cuerpo; pero no por modo de dote, porque no fue con modo permanente, ni connatural al estado de viador. La claridad, la subtilidad, y los demàs dotes, que pertenecen al cuerpo, despues de la Resurreccion, no fueron milagrosos à Christo, antes de la Resurreccion lo fueron; pues para esto no solo se atiende la substancia, sino al estado. En esto està el *quid mirum?* De San Gregorio arguye assi: Si Christo antes de estar en estado de Comprehensor, vsò del dote de la subtilidad, penetrando las Virginales entrañas de su Madre; què mucho, que en estado de Comprehensor le tuviesse, penetrando las partes de la casa, donde estavan cerrados los Discipulos? Este es su argumento, que solo se opusiera à la doctrina de nuestra Historiadora, si afirmàra naciò Christo en estado glorioso; pero no de que se transfiguraffe en Belen, como lo estuvo en el Tabor.

Confirme la respuesta el Angelico Doctor con su doctrina 3. *part. quæst.* 45. *art.* 2. *in corpore*: *Ad corpus glorificatum redundat claritas ab anima, sicut qualitas quædam permanens corpus efficiens, unde fulgere corporaliter, non est miraculosum in corpore glorioso, sed ad corpus Christi in transfiguratione derivata est claritas à Divinitate, & anima eius, non per modum qualitatis*

in

immanentis, sed magis permodum passionis transeuntis: sicut aer illuminatur à sole: vnde ille fulgor tunc in Corpore Christi apparens miraculosus fuit: sicut hoc ipsum, quod ambulavit super vndas maris. Lo que el Angelico Doctor dize en la Transfiguracion de Christo en el Tabor, dezimos en la Transfiguracion de su Nacimiento; con lo qual queda eficaz el argumento de los Padres, que arguyen à *simili*; el de S. Gregorio, que arguye de lo milagroso, à lo que no lo es; y vltimamente indemne la doctrina de esta Nota, por no oponerse al Magno Gregorio, que es el vnico cargo, que pudo idearse contra ella.

NOTA XIII.

TEXT. *Ella, con el Hijo Santissimo, y èl con su sagrada Sangre, y Carne deificada.* Num. 549.

§. I.

HAbla la V. Madre del Sagrado perpucio, y sangre, que recogiò Maria Santissima en la Circuncision de su Hijo, y guardò en vn pomo de cristal, y en esta forma conservò toda la vida, y despues entregò à los Apostoles, dexandole como vinculado à la Iglesia.

Pudierase introducir en esta Nota, aquella celebre, y grave question: si ay en la Iglesia algunas Reliquias de la sangre, y perpucio de Christo Redèptor nuestro; pero se omite, assi porque comunmente los Theologos la disputan, y resuelven por la parte afirmativa, como se puede ver el Padre Suarez *tom. 2. in 3. par. disp. 37. sect. 3.* Vazquez *de incarnati, disp. 36. cap. 8.* Ualencia *disp. 1. quæst. 5. punct. 1. ad tertium.* Francisco Colio Mediolanense *tract. de sanguine Christi, lib. 5. cap. 5.* nuestro Merchan en su docto tratado *Fundamenta Ordinis, tit. 12. §. 4. quæst. 1.* Lugo *disp. 14. sect. 6. à num. 91.* y otros muchos; como porque esto, antes deve suponerse, que disputarse, pues la comun tradicion, con sciencia, y aprobacion de la Iglesia, venera en la Basilica Lateranense, la Reliquia preciosissima del perpucio, como testifica Inocencio III. *lib. 4. de Mysterio Missæ*, y quantos han estado en Roma. De la sangre que se guarda en Mantua, refiere Baronio año de 804. que à instancias de Carlo Magno, Leon III. examinò su verdad, y mandò con especial Bula se veneraße como tal; y Pio II. en la Bula, dada año de 1461. que empieça: *Petitio exhibita*, remitida al Abad del Monasterio Xanotense, haze lo proprio con la sangre de Iesu Christo, que se conserva en aquel Monasterio. Concluyendo: *Vt dictus sanguis cultui publico exhibeatur.*

Por lo qual dize Baronio: *Caterum quo ad sanguinem Christi pertinet, re multum examinata, inventus est, & comprobatus ille fuisse, qui ex corpore Christi fluxit tempore passionis eius: non autem ille, qui Berythi ex Sacra crucifixi Imagine fluxerat* (que es lo que insinùa Santo Thomas 3. *part. quæst. 54. art. 2. ad tertium*) *de qua veritate stare dicuntur Sacra diplomata Romanorum Pontificum.* Y concluye: *Vt de his non sit amplius dubitandum.* Y con mucha razon, pues la comun tradicion, aprobada, aũ tacitamẽte de la Iglesia, dà certeza moral de las Reliquias, y fuera temerario negar su verdad, como lo es afirmar

mar en la Iglesia culto supersticioso: vease el docto tratado *de Sacris Reliquijs, & de Cultu, & veneratione earum*, de Anfosio Iabiense *pracipuè §. 22.* Què serà quando no solo ay permisso, y tacito consentimiento, sino aun interviene expressa aprobacion?

De aqui se verà, *qualitèr retorquetur in Turrecrematam*, la censura que èl dà, *in cap. invitat. de consecratione, dist. 2.* Y quando à la censura suya no resistieramos con la autoridad de la Iglesia, sobrarà la de tantos Autores, que se le oponen. Y deve advertirse es sentencia plausible de San Agustin *in Enchir. cap. 89. y lib. 22. de Civitate Dei, cap. 19.* y de San Anselmo en el Elucidario, *& ad Ephes. 4.* que en la Resurreccion, no es necessario, que todas las partes integrales de el cuerpo consten de la misma numero materia de que constavan antes: *In Christo suscitato debet esse perpetuum, at non constans ex eadem numero materia, qua constabat dum abscissum fuit in circumcisione.* Vease el Padre Suarez *vbi supra, sect. 1.* y el Eminentissimo Lugo *sect. 4. num. 62.*

En quanto à la sangre: yo estoy persuadido, que ha de aver menos en los cuerpos, despues de la Resurreccion, que antes; porque ay menos causas, que la pidan, pues no se necesitarà entonces de sangre, para reparar las partes de carne, que se consumen por la accion, y reaccion del calor natural. Ni para la produccion, y generacion de los espiritus vitales, ni animales, ni para humedecer las partes del cuerpo, porque no perezcan con la sequedad, sino puramente aquella sangre que se requiere para la perfeccion, y integridad de la naturaleza, y cuerpo humano; conque parece precisso aya de ser menos, por ser menos los titulos, y necessidad de ponerla.

En parte insinuò este sentir el Angelico Doctor Santo Thomàs, *quodlib. 5. quæst 3. artic. 5.* donde dize: *In Resurrectione tam Christi, quam nostra, totum quod fuit de veritate humana naturæ, reparabitur; non autem illa quæ de veritate humanæ naturæ non fuerunt. Et quamvis circa ea, quæ sunt de veritate humanæ naturæ sit diversa diversorum opinio, secundum quamlibet tamen, non totus sanguis nutrimentalis, id est, qui ex cibis generatur, pertinet ad integritatem naturæ.* Siendo esto assi, què mucho que la sangre vertida en la Circuncision, no se reasumiesse en la Resurreccion? Especialmente, siendo tanto el tiempo, y la distancia entre la Resurreccion, y Circuncision, en cuyo espacio se perdieron otras muchas partes de carne, y sangre, por la accion, y reaccion continua del calor natural, las quales es cierto no reasumiò Christo, como ni los demàs que resucitaron gloriosos.

Es la razon: porque el titulo, y derecho en la conservacion de la vnion hypostatica, dura en las partes, en quanto permanece en ellas el ser partes de la humanidad, ò en acto, ò en potencia, como enseñan comunmente los Theologos, con Santo Thomàs *in 3. dist. 2. quæst. 2. artic. 1.* con que la particula de carne, y sangre, que no tomò Christo en la Resurreccion; como ya perdiò el ser, aun parte en potencia de aquel cuerpo, dexa de conservarse en ella la vnion hypostatica, por faltar el titulo à la conservacion de aquel don.

§. II.

DE aqui se haze el argumento à esta Nota; porque nuestra Historiadora, no solo dize ay en la Iglesia la preciosissima Reliquia del perpucio; pero aun la apellida carne deificada: y carne deificada, es carne vnida hypostaticamente à la Divinidad, como consta del Sexto Synodo General, *in diffinitione Fidei, act.* 17. *aliàs* 18. *non longè à fine*, donde explica la vnion hypostatica de la humanidad con el Verbo, vsando de esse nombre deificacion: *Quemadmodum Sanctissima, immaculata, animata eius caro deificata est, non perempta.* Y en el Septimo Synodo, *Act.* 4. reprobando los Canones de el Conciliabulo Constantinopolitano, congregado à instancias de Leon Isaurico, donde por maxima cierta suponian los Iconoclastas: *Quod quicumque Imaginem adorat, in duo Christum dividit: & quicumque Imaginem aspiciens dixerit, aut inscripserit ei, hic est Christus, Christum dividit.* Difine assi: *Cum Ecclesia Catholica Christum pingit humana figura, non dividit eum à Divinitate illi vnita, magis autem deificatam illam reddit.* Et infrà: *Ita quoque Imaginem Dei facientes, deificatam carnem Domini confitemur.*

En el mismo sentido vsurpan esta voz, quantos Padres impugnaron à Nestorio, huyendo la voz Deifero, que èl vsava, pretendiendo, en tema de su error, que este nombre Emanuel, significasse *Nobiscum Deus* solo por vnion accidental. Luego no estando el perpucio, y sangre, que dexò Christo en la tierra, despues de su Resurreccion, vnidos hypostaticamente à la Divinidad, impropriamente la llama nuestra Historiadora carne deificada.

Pero à este cargo se satisface con facilidad. Damos, que esta carne, y sangre no quedò con la vnion hypostatica, pero para conservar el nombre de deificada, basta que antes la tuviesse; como el Santissimo Arbol de la Cruz se llama: *Lignum Sanctificatum, Lignum vivificum*, en el Sexto Synodo General, Can. 73. y en el Septimo, Act. 7. por el contacto del Cuerpo de Christo: *Vt Sanctificatum tactu Sancti corporis, & sanguinis de center adorandum*, que dixo San Damasceno *lib.* 4. *de Fide, cap.* 12. y Sedulio *lib* 4.

Pax Crucis ipse fuit, violentaque robora membris
Illustrans proprijs, pœnam vestivit honore
Suppliciumque dedit signum magis esse salutis:
Ipsaque Sanctificans in se tormenta beavit.

Y permanece la denominacion de santificado, y de vivifico, por el contacto, ò accidental vnion, que tuvo antes con Christo, sin que sea menester dure actualmente esse contacto. Lo que en la Cruz es *Sanctificatum*, es *Deificatum* en el perpucio, y sangre de Christo; denominacion que significa vnion substancial, que ay, ò precediò con la Divinidad, y juntamente declara el titulo, y excelencia, que haze à essas Reliquias, diguissimas de veneracion sobre las demàs La Cruz en que muriò Christo, por el contacto à su santissimo Cuerpo: el perpucio, y carne, por la vnion substancial, que tuvo con el Verbo.

Adorable la Cruz por santificada: adorable el purpucio, y sangre por deificados.

NO-

NOTA XIV.

TEXT. *Porque las obras remisas, ò muertas, no son sacrificio aceptable à su Magestad.* Num. 572.

§. I.

LA doctrina de esta Nota parece vnivocarse con la de Bañez 2. 2. *quæst.* 24. *art.* 6. menos bien vista de los Theologos, assi domesticos, como estraños: pues no ser las obras remisas aceptables à los ojos de Dios, no es mas que no ser dignas de premio alguno; conque se puede oponer à esta Nota quantos argumentos de autoridad, y razon oponen los Theologos à la singular sentencia del Padre Bañez, muchos, gravissimos, y eficaces, passando à censurarla agriamente, assi Thomistas, como los de otras Escuelas. Y nuestra Historiadora mas duramente habla, que el Padre Bañez; pues este, ya que à las obras remisas no concediò premio essencial, les concede à lo menos algun accidental en el gozo que tendràn en la Bienaventurança de averlas hecho; pero la V. Madre nada les concede, assi porque absolutamente afirma no son aceptables à los ojos de Dios, como porque las equipara à las obras muertas; y las que lo son por faltarles la vida, que comunica la gracia, no son dignas de premio alguno; pues para merecer condignamente, menester es, que el que merece sea vivo miembro de Christo, segun difine el Tridentino *sess.* 6. *Can* 32.

Nuestro Subtil Doctor en el 4. en la *dist.* 22. §. *contra hoc, num.* 11. tocando el punto, dize: *Utile est continuè quantum possibile est, opera meritoria exercere, quamvis remissa: quia & si iste remissè agens non habeat maiorem gratiam per opus suum, quàm ille dormiens, in quo salvatur gratia sine tali opere: non tamen frustra iste agit, nec in nullo excedit illum, qui dormivit: imò per illud quod egit, iam dignus est aliquo æterno bono, quo non est dignus ille.* El que obra remisamente, dize Scoto, merece mas que el dormido. Còmo no merecerà mas que el muerto? Aun los meritos muertos por la culpa, prosigue Scoto, tienen alguna aceptabilidad en los ojos de Dios, no solo para la gloria, si buelven à resucitar con la gracia, sino aun para que Dios los vivifique con ellos. Son sus palabras muy dignas de su piedad, y por alentar tanto à obrar bien, no escuso el trasladarlas, dize: *Nec tamen credo, quod merita mortificata omnino nihil faciant in acceptatione divina ad primam gratiam dandam huic lapso: quia & si secundum strictam iustitiam iste inimicus Dei non sit dignus de propinquo ad aliquam gratiam, & gloriam: tamen excellens misericordia Dei propter præcedentia merita licet mortificata citiùs dat gratiam ad resurgendum. Unde sicut credo, quod perfectior graviùs cadit propter maiorem ingratitudinem: ita credo, quod cæteris paribus citiùs resurget propter Dei benignitatem, merita prædicta ad hoc aliqualiter acceptatam. Unde aliquando audivi de viro priùs valde perfecto, & postea profundissimè lapso, cum propter facinora sua esse morti adiudicatus, misericordissimè visitato, perfectissima pœnitentia sibi subitò inspirata est.* Y concluye: *Istud bene debet allicere quemlibet ad semper meritoriè agendum pro viribus: quia sive mansurus, sive lapsurus non erunt ista in oblivione coram Deo.*

Si obrar remisamente, es obrar sin fervor; obrar con fervor pide tanto, segun las reglas de San Basilio, que serán pocos los que merezcan, aun de los mas justos: *Fervor in his tribus consistit*, dize el gran Basilio, *in regul's brevioribus, respon.* 259. *Primò, vt in ea re quam agimus sit tota animi intentio: Secundò, vt adsit inexplicabilis cupiditas bene operandi: Tertiò, vt accedat assiduitas, & continuatio, qua nullum charitatis erga proximum, aut virtutis officium recusemus.* Si se examina à estas reglas el obrar con fervor, y el no obrar assi, es obrar remisamente; no merecer no ser nuestras obras aceptables à los ojos de Dios, con impropria analogia compara el merito al cabello San Ambrosio en el Prologo al *lib. 2. del Spiritu Sancto*; pues para merecer se pide tanto peso, tal cuidado, tan escrupulosa exaccion.

Meritos, y buenas obras, se vsurpan con indistincion en los Padres, y Concilios; y se compone ser las obras remissas, y ser buenas. De todas se acuerda Dios para premiarlas proporcionadamente: *Non est iniustus Deus, vt obliviscatur operis vestri, ad Hebræos 6. Misericordia facit vnicuique locum secundum meritum operum. Ecclesiast. 16. Capilli capitis vestri omnes numerati sunt, Luc.* 12. que en el lugar citado interpreta San Ambrosio, de los merecimientos.

Por esto las obras buenas de los justos, absolutamente, sin distinguir de intensas, ò remisas, las difine el Concilio Tridentino meritorias, en la *sess. 6. cap.* 10. y 16. *Can.* 24. Quando se dà el premio à las remisas, queda à la disputa de los Theologos; pero que del todo se queden sin premio alguno, es censurable al juizio de los mas. Vease Zumel 1.2. *quæst.* 114. *art.* 4. *y* 8. Aragon 2.2. *q.* 24 *art* 6. Valencia *tom.* 3. *disp.* 3. *q* 2. *punct* 3. Luego el afirmar, que las obras remisas, como las muertas, no son aceptables à los ojos de Dios, es dar en vna doctrina muy sospechosa de verdad, y topar con las censuras, que la subscriben tantos, y tan graves Autores.

§. II.

COnfiesso ingenuamente, que à ser la doctrina de nuestra Historiadora la que indica el cargo, me hallàra embarazadissimo, por parecerme sobre manera dificultoso el sentir de Bañez: constarà empero con evidencia, no ser este el de la V. Madre, advirtiendo el distinto significado, que entre los Theologos Escolasticos, y Padres, tienen estas vozes: *Obras remisas*. Entre los Theologos, que con metodo Escolastico contravierten esta question: *Obras remisas*, significan aquellas obras, que aunque sean buenas, assi por su objeto, como por sus circunstancias, aunque sean sobrenaturales, aunque las ordene la caridad, no igualan empero à la intension del principio, de quien nace, ò à lo menos al habito de caridad, y gracia, que suponen. Desuerte, que la obra intensa como tres hecha de Pedro, que tiene habito de gracia como dos, en Pedro no se llama obra remisa, sino intensa: y esta misma obra intensa como tres, con el mismo objeto, circunstancias, y auxilios, hecha de Pablo, que tiene habito de gracia como quatro, en Pablo es obra remisa.

En

En los Padres obra remisa, significa obra hecha con negligencia, con distraccion, con miedo servilissimo de pena temporal, con tal tibieza, que la caridad no la encamina à fin sobrenatural alguno, con orden actual, virtual, ò habitual. En este sentido la toma San Bernardo *Serm. 5. Ascension.* donde describiendo, como era el Religioso, que obrava con fervor, immediatamente describe, qual sea el negligente, y remiso: *Contra sane est invenire homines pusillanimes, & remissos: deficientes sub onere: Virga, & calcaribus indigentes, quorum remissa latitia pusillanimis tristitia est: quorum brevis, & rara compunctio, animalis cogitatio, tepida conversatio: quorum obedientia, sine devotione, Sermo sine circunspectione, oratio sine cordis intentione: lectio sine edificatione: quos denique, vt videmus, vix gehena metus inhibet: vix pudor cohibet: vix frenat ratio: vix disciplina cohercet. Non tibi horum vita in inferno penitùs appropinquare videtur, dum intellectu affectui; & affectu intellectui repugnante, necesse habent mittere manum ad opera fortium, qui cibo fortium minimè sustentantur, socij planè tribulationis, sed non consolationis.* En este mismo sentido toma obras remisas San Basilio, *vbi supra* En este S Gregorio *in Pastorali*, 3. *part. admon.* 35. En este *Apoc.* 3. *Non invenio opera tua plena coram Deo meo. Quia tepida, & remisa*, explican Dionisio Cartujano, y Ruperto.

Y en este sentido toma tambien obras remisas la V. Madre. La instruccion de Maria Santissima fue, *que obrasse con fervoroso afecto, y promptitud, sin tibieza, ni temor*: estos son los motivos con que obran los tibios, y remisos, como dixo San Bernardo, el miedo del castigo, que aplica la disciplina regular al que no cumple su obligacion: *Vix pudor cohibet: vix frenat ratio: vix disciplina cohercet.* Contrapuso Maria Santissima, con adequado antithesis, la promptitud à la tibieza, el fervor al miedo, para explicar las obras remisas, que aconsejava viesse su Discipula. Ir arrastrando à las obras precissamente, por la amenaza del castigo, por fuerça, sin voluntad, ni gusto: *Affectu intellectui repugnante, necesse habent mittere manum ad opera fortium.* Que à faltar el temor de la pena, con q̃ amenaza la Religion, omitieran la obra: *Nam qui à perversitate operis ex timore restringitur, perversa libenter ageret, si liceret,* que dixo San Gregorio *lib. 9. Moral. cap. 32.*

Por esto vnivoco tambien las obras remisas, con las muertas; porque à las obras hechas con esta remision, no las vivifica la caridad, pues no las ordena, ni actual, ni habitualmente, que es el menor influxo, que puede darse, para refundir en ellas con dignidad al premio, ni tienen motivo sobrenatural; quedanse muertas, no son meritorias, ni aceptables: *Mandatum si fit timore pœnæ, non amore iustitiæ, serviliter fit; non liberaliter, & ideo nec fit cum fructu: nec enim fructus est bonus, qui de radice charitatis non procedit*, dize San Agustin *de spiritu, & littera, cap. 19 in fin.* Y San Gregorio en el Pastoral, *vbi supra*, compara al que obra con esta remision, al que destruye: *Hinc est enim, quod per Salomonem dicitur: qui mollis, & dissolutus in opere suo fuerit: frater est sua opera dissipantis*, Prov. 18. *Quia videlicet, qui cepta bona districte non exequitur, dissolutione negligentiæ manum destruentis imitatur.* Y las obras que no llenò, en algun modo, la caridad, por muertas se contavan al Obispo

de Sardis: *Non video opera tua plena. Opera illius non erant plena* (dize San Ambrosio, ibi) *sed inania: quia non replebantur charitate.* Es ella la Madre vniversal de las buenas obras, y las que por remisas no participan, en algun modo, su fecundidad, no son acceptables al premio sobrenatural de gracia, y gloria, como suponen por certissimo todos los Theologos. Y el Concilio Moguntino, cap. 8. *Charitatem bonis operibus gravidam esse, nec otiosam manere, quin oblata occasione promat de se opus bonum, & quotidiana incrementa iustitiæ.*

De lo qual consta con quanta propriedad estas obras remisas, se llaman muertas, y con quanta verdad se afirma, no son acceptables, ni meritorias.

NOTA XV.

TEXT. *Los Inocentes tuvieron vso de razon: concediòles Dios este privilegio, para que voluntariamente ofreciessen sus vidas, y les pagasse con premio, y Corona de Martyres.* Num. 674.

§. I.

A La revelacion contenida en esta Nota, puede oponerse, lo primero, es menos conforme à la mente de los Santos Padres, que suponen no tuvieron los Inocentes vso de razon. Assi San Bernardo en el Sermon de los Inocentes, donde distingue tres generos de martyrios, que acompañan la solemnidad del nacimiento del Redemptor. En Estevan, martyrio de voluntad, y obra: en San Iuan, martyrio de voluntad solamente: en los Inocentes, de obra, sin que interviniesse voluntad: *Habemus in B. Stephano Martyrij simul opus, & voluntatem: habemus solum voluntatem in B. Ioanne: solum in Beatis Innocentibus opus: & infra: Ut quemadmodum cæteris infantibus tunc quidem circuncisio, nunc vero baptismus, sine vllo propriæ voluntatis vsu sufficit ad salutem, sic nihilominus pro eo susceptum martyrium illis sufficeret ad sanctitatem.* Oponese à todos aquellos Padres, que los aclaman victoriosos, sin pelea; triunfantes, sin lucha. Assi San Chrisostomo *Hom. 2. in Matth. Fiunt Infantes sine certamine fortes, sine pugna victores.* Assi S. Chrisostomo *Serm. 153. Vincunt insciij, moriuntur inconscij: ignari tollunt palmas, coronas rapiunt ignorantes.* Assi San Laurencio Iustiniano *Serm. de Innocentibus. Sine pugnæ consensu hi coronantur.*

Parece tambien oponerse al sentido de la Iglesia, por dos razones. La primera, porque la Iglesia en el rezo de los Inocentes, quitò la Antiphona 2. del tercer Nocturno: *Tradiderunt corpora sua in mortem*, y en su lugar puso: *Isti sunt Sancti, qui venerunt ex magna tribulatione, & lauerunt stolas suas in sanguine agni,* Y si en los Inocentes huviera vso de razon, se verificàra muy bien de ellos, que se entregaron al martyrio, como se verifica de los demàs Martyres; con lo qual no quedàra titulo, para quitarles la Iglesia la Antiphona, con que celebra à los otros.

Lo segũdo, porque nuestra Historiadora, dize les adelantò Dios à los Inocen-

centes el vso de la razon, para pagarles con premio, y corona de Martyres, lo que padecian. Donde se infiere (segun su parecer) que para premiarlos Dios con la Corona del martyrio, fue menester los privilegiasse con el vso de la razon; y esto se opone al sentido de la Iglesia, que celebra por Martyres algunos Niños, en los quales no ay fundamento para dezir huvo vso de razon. Como à San Quirico, Niño de tres años, le celebra Martyr à 16. de Iunio. A San Simeon de 30. meses, à 29. de Março, y otros muchos, que se hallaràn en el libro intulado *Fortalitium Fidei, lib.* 3. y en Rodrigo de Yepes, en el martyrio de San Christoval, intitulado comunmente el Santo Niño de la Guardia. Y en el erudito Padre Theophilo Reynaudo, en su tratado *de vero martyrio per pestem, part.* 2. *cap.* 2. *num.* 8.

Se opone tambien al comun sentir de los Theologos, los quales afirman, que los Infantes muertos en odio de la Fè, se salvan; porque el martyrio, ò Bautismo de sangre, suple el Bautismo de agua, que en los demàs se requiere para la justificacion; tanto, que el Padre Suarez *disp.* 29. *de Sacram sect.* 1. afirma: *Dicendum est ergo primò Infantes esse capaces martyrij, seu Baptismi sanguinis. Hac conclusio est mihi certa, neque existimo, posse sine temeritate negari.* Luego el dar por motivo al privilegio de tener vso de razon los Inocentes, que se premien con la corona del martyrio, es oponerse al sentido de la Iglesia, y al comun de los Theologos; con lo qual la proposicion dicha, à lo menos merece la censura de temeraria.

§. II.

PAra satisfacer adequadamente à los cargos, que se oponen à la prudente credibilidad de esta revelacion, debe notarse, que el privilegio de anticipar Dios el vso de la razon à los Infantes, no es tan proprio de Christo, que deva negarse à otros, como insinùa el Angelico Doctor en la 3. *p. q.* 27. *art.* 3. pues es comunissimo concederselo al Bautista, aun en las entrañas de su Madre. Es expresissima sentencia de San Agustin *Epist.* 57. *ad Dardanum*, donde ponderando el gozo de San Iuan à la presencia de Maria Santissima, le atribuye al conocimiento de Christo, y prosigue: *Quamquam etiam si vsque adeò est in illo puero accelleratus vsus rationis, & voluntatis, vt intra viscera materna, iam posset agnoscere, credere, & consentire, quod in alijs parvulis atas expectatur, vt possint.* Parece le tuvieron San Benito, que en el vientre de su madre cantava Hymnos, y alabanças à Dios, como se refiere en su Historia de *Centu* 1. *anno Christi* 494. San Roberto, que se desposò con Maria Santissima, estando en el vientre de su Madre, en la misma Historia, *Centu* 7. *anno* 1098. San Iacome de la Marca, que estando su madre preñada dèl, la dixo no se fatigasse, porque los enemigos no avian saceado su casa, Fr. Iuanet. *tom.* 2. *Hist. Seraph. lib.* 23. *cap.* 1.

En quien se persuade mas averle tenido, es en San Vitor, de quien dize San Bernardo *Serm.* 2. de su festividad, que antes de nacer, aumentò sus virtudes cõ sus merecimientos; y meritos no son posibles, sin vso de razon. Despues de nacido, parece se concediò à San Nicolàs Obispo, que ayunava tres dias cada

semana, abstenièndose del pecho: que recibiò el agua del Bautismo, hincandose de rodillas al bautizarle, como refiere Surio en su vida, y Dionisio Cartujano en el Sermon del Santo. Le concediò à aquel Niño, que menciona Gregotio Turonense *lib. 2 Hist. Francorum, cap.* 1. el qual hablò, bolviendo por la inocencia de San Brixio, Obispo de Turonia. Se concediò al otro Niño, que tambien diò testimonio de la pureza de Daniel Abad, como refiere Sofronio *in Prato Spiritual. cap.* 114. Lo mismo al otro, que por las Oraciones de Santa Brigida, testificò, que el Obispo de Broonia no era su Padre, a quien se le attribuia la madre, sino otro hombrecillo vil, a quien el Niño señalo.

Aun hablando de los Inocentes, se le concede San Cypriano *Serm. de Stella, & Magis, prope finem*, donde dize: *Parvulis subitò fiunt Martyres, & dum vicem Christi, & pro Christo avulsi à Matrum vberibus detruncantur, testimonium, quod nondum poterant Sermone, prahibent passione, & sufficit causa testimonio, licet nondum eloquio distinguatur. Illicò Spiritus Infantilis vasculi receptaculum deserens, iam non tenelli corporis, atatisque novitia tempore tenetur: sed ad illis infantilibus coagulis anima expedita, adepta intellectus plenitudinem, in occursum Christi festinat, à quo militia sua quarens stipendium, ad lucis, & pacis aterna præmitur gaudia.*

Ni sè en que otra cosa pudiesse estar el milagro, que afirma San Leon, obrò Christo con los Inocentes. Estas son sus palabras, *Serm. 2. Epiphanie: Illi potuerunt pro Christo mori, qui nondum poterant confiteri: itaque Christus ne vllum ei esset tempus absque miraculo, ante vsum lingua, potestatem lingua tacitus exuberabat.* En que estuvo el milagro, en su justificacion? No por cierto; pues no se deve juzgar ignorava San Leon principio tan comun entre los Theologos, como q̃ el Bautismo de sangre justifica a los Niños, independente de el vso de la razon. Assi lo enseñan los Scolasticos con San Agustin *lib. 3. de fide ad Cat. cap.* 5. *y Epist. 28. ad Hereron.* S. Cypriano *de laud. Martyrij, in fine.* San Clemente *lib.* 5. *Constitutionum Apostolicarum, cap.* 5. S Damasc *lib. 4. de fide, cap.* 8. San Bernardo *Serm 66. in Cantic.*

Estaria el milagro, que pondera San Leon, dirà alguno, en que como afirma Altisidorense *lib. 3. Summæ, tract. 10. quæst.* 2. les concediò Dios la aureola de Martyres, que no pudo ser sin milagro, dispensando las leyes de esta comun providencia, segun las quales, dize Altisidorense, no ay verdadero martyrio, sin vso de razon. Passo con ello; pero si se ha de admitir milagro en darles la aureola del martyrio sin meritos, no serà mas congruente dar el milagro, para que la merecieSSen, concediendoles el vso de la razon? Al Bautista se le concede la comunissima sentencia de Padres, y Theologos, como esta dicho. Y si el privilegio, que mira, no tanto à la persona, como al oficio, se deve estender à aquel en quien se halla semejante dignidad; como Santo Thomas enseña en la 3. *part. quæst. 27. art. 6.* y del Santo, Thomàs Hurtado *de vero Martyrio Fidei, tract. 2. resol. 20. in fin. Ad primum respondetur distinguendo de privilegio. Istud si primario concedatur personis illis solis, & non alijs applicandum est, nos ad alias extendenaum, secus autem, si concedatur causæ; vbicumque ista fuerit, sequitur privilegium*, dize el docto Padre, siendo la dignidad de los Inocentes semejante à la del Bautista, pues fueron precursores de Christo, muriendo

do como el Bautista, predicando, segun la Oracion de la Iglesia en su festividad: *Deus cuius præconiam Innocentes Martyres, non loquendo, sed moriendo confessi sunt.* Fundamento tiene, aun en razon natural, estender el privilegio à los Inocentes, por la paridad que entre ellos ay con el Bautista.

Los Padres citados en la primera duda, no escrivieron examinando el punto; no dixeron se oponia este privilegio à la Escritura, ni el afirmale, ò negarle pertenece à dogma de la Fè. Esto es lo que deve atenderse, para graduar las revelaciones por conformes à la mente de los Santos Padres. No de que hablando incidentemente, hablassen como quien no tenia conocimiento de la revelacion, discurriendo solo por razon natural, que de otra suerte, todas las revelaciones privadas fueran sospechosas, pues siendolo, no era comun la noticia. Vese claro en las revelaciones de Santa Brigida, que estàn aprobadas, como conformes à la mente de los Santos Padres, y muchas son tan singulares, que no huvo conocimiento suyo en los tiempos anteriores.

Lo mas que se podìa dezir à esta revelacion, es lo que dixo mi Serafico Doctor San Buenaventura *in 3. dist. 3. p. 1. q. 1* hablando de la revelacion del Abad Helesin: *Quia hæc revelatio authentica non est, non compellimur credere: quia etiam contra fidem rectam non est, non compellimur negare.* Siendo assi, que avia opuesto antes à la revelacion, que referia la autoridad de San Bernardo, y de otros Padres; pero no le pareciò, que aun dandola opuesta, se devia despreciar como ilusoria, ò porque los Padres hablavan independentemente de privilegio, cuya noticia, à su juizio, estrivava solo en vna revelacion particular, y privada; ò porque suponiendo no era en punto dogmatico la autoridad de estos, ò aquellos Padres, no haze mas que probabilidad en su sentencia; como advierte con erudicion Gravina *tom. 3. Catholicarum præscriptionum, p. 1. cont. 1. q. 1. art. 6* y antes Cano *lib. 7. de loc. cap. 3.* Y que la revelacion se oponga à sentencia probable, no la haze sospechosa, como queda probado doctamente en las Notas à la 1. part Not. 1. §. 7.

Yo confiesso, que si huvieramos de estar precissamente à la razon natural, de principios Theologicos, no pudiera deducirse el privilegio de vso de razon en los Inocentes con eficazia: pues, ni se puede deducir de la paridad con el Bautista, que esta no es mas, que congruencia: ni de que la Iglesia los celebre como Martyres: pues puede subsistir el martirio en quanto Bautismo de sangre independente de vso de razon: pero reduciendolo à privilegio manifestado en esta revelacion, no ay fundamento para negarle, pues ni se opone à la Escritura, ni à dogma de Fè, ni à exposicion comun de los Padres, que es por donde se califican las revelaciones, para negarlas como ilusorias Ni Santo Thomàs impugnò este privilegio, ò por menos conforme à los Santos Padres, ò por opuesto à la Escritura, solo le negò porque constava de ella. Y assi, en la 2. 2. *q. 124. art. 1. Ad primum ergo dicendum, quod quidam dixerunt, quod Innocentibus accelleratus est miraculosè liberi arbitrij vsus, ita quod etiam voluntariè Martyrium passi sunt. Sed quia hoc per authoritatem Scripturæ non constat, ideò melius dicendum est.* De donde se infiere: lo vno, que el afirmar tuvieron los Inocentes vso de razon, no es sentencia tan singular, que careciesse de Autores en su defensa. Lo otro, que en el sentir del Santo, no se opone à Padres, ni à Escritura:

ra: pues à juzgar se oponia, la impugnàra, por este medio, como eficazissimo sobre los demàs. Solo dixo no constava de la Escritura: y para no concederle esto bastava, estando en razon Theologica, donde los privilegios que no se pruevan, no se admiten, metodo que observò el Doctor Angelico en muchas ocasiones. Vease en la 3 *par.* en la *quæst.* 27. citada. Demàs, que en el 4. *dist.* 9. *quæst.* 5. *art.* 3. *quæst.* 2. *ad duodecimum*, absolutamente lo dà por probable. De lo dicho se infiere, que aunque es assi, que los Padres citados en la objecion, predicando en la festividad de los Inocentes los intitularon *absque pugna victores*, hablaron discurriendo segun razon natural, sin noticia del privilegio, al qual de ningun modo impugnaron, con lo qual sus autoridades no perjudican à la prudente credibilidad de esta revelacion.

§. III.

PAsso al segundo cargo, que se funda en aver mudado la Iglesia la segunda Antiphona del tercer Nocturno. Y antes de entrar en la satisfacion, redarguyo el cargo en esta forma. Luego la Iglesia quitò dicha Antiphona *tradiderunt corpora sua*, porque significava vso de razon en los que celebra con ella. Es assi: pues à no serlo, mal se pudiera hazer objecion de su mudança contra el vso de razon en los Inocentes: supuesto, que de ella no se toma fundamẽto, para afirmar el vso de razon en los Martyres Bien: luego todo el tiempo que la dixo, sintiò la Iglesia tuvieron los Inocentes vso de razon. Es la consequencia evidente: pues en buena logica, como la afirmacion es causa de afirmacion, la negacion es causa de negacion. De aqui afirmo racional, afirmo hombre: y consiguientemente, niego hombre, si niego racional. Porque la Iglesia niega à los Inocentes la Antiphona: *Tradiderunt corpora sua in mortem*, infieres, siente no tuvieron vso de razon: luego de que la diesse por muchos tiempos, deves inferir, que entonces sentia le tuvieron. Y si para quitarla recurres à la infalible assistencia del Espiritu Santo en su Iglesia, à lo mismo deves recurrir quando la diò: pues la misma Iglesia es aora, que fue entonces, assistida siempre de la direccion del Espiritu Santo, en lo que concierne materias de Fè, y de Religion.

El caso es, que en lo que celebra la Iglesia deve atender substancia, y circunstancias. En lo que mira à la substancia, ò santidad de quien celebra es infalible. Doylo por cierto. Comunissima sentencia de los Theologos: mal oìdo de los demàs, alguno, que se extraviò deste sentir; y aun yo estoy persuadido, que en permitiendo la Iglesia, que se diga vna Missa sola en Culto de algun siervo de Dios, es infalible su santidad: tanto, que he defendido algunas vezes en los actos publicos de nuestra insigne Escuela, es de Fè, llamese Beatificaciò, ò Canonizacion el Culto, que la prueva desta conclusion, no depende desto. Abstraygo por aora de las razones que me persuaden este sentir, y supongo es cierta la santidad, sin determinar el grado de certeza: si es moral, si es Theologica, ò es de Fè.

Pero en quanto à las circunstancias se govierna la Iglesia de razones prudentes, y probables: de aqui nace la variacion en las lecciones de el segundo

Noc-

Nocturno, dõde refiere la vida del Santo, y en las tablas Eclesiasticas, ò Martirologios. Los exemplos son palmarios. En los Martirologios antiguos, à primero de Iunio se celebra San Proculo, llamandole Obispo de Bononia: y el Cardenal Baronio en los Anales año de 305. num. 122. convence, que S Proculo no fue Obispo, con que antes le celebra Confessor Pontifice, y despues Confessor no Pontifice. A 9 de Diziembre à San Restituto Obispo Cartaginense, y Martir: y es probable, q̃ aunque fue Santo, y Obispo de Cartago, no padeciò martirio; pues ni San Agustin en el Sermon que predicò del Santo, y trae Possidio, toma en la boca su martirio, celebrando otras excelẽcias menores. Ni antes de San Cypriano huvo Obispo de Cartago Martyr, como dize Poncio Diacono *in vita S. Cypriani*, y San Restituto, es cierto precediò à San Cypriano. S. Eusebio Bercelẽse à 1. de Agosto le celebra Martyr: y S. Ambrosio Serm. 69. y Gregorio Turonense *lib. de gloria Confessoris*, le cuentan entre los Confessores. A San Iuan Evangelista le celebra Martyr à 6. de Mayo, à Santa Tecla tambien à 23. de Setiembre, y si para verdadero Martirio es menester, *quod passio inflicta à Tyrano continuetur vsque ad mortem*, como dize Santo Thomàs *in 4. dist. 49. quæst. 5. art. 3. quæst. 2. y 2. 2 quæst. 124. art. 4. ad quartum*: à quien sigue Cayetano *ibi*, el Abulense *ad cap. 3. Matth. quæst. 20. §. sed dicendum*, Valencia 2. 2. *disp. 8. q. 2. punt. 1*. San Iuan, Santa Tecla, no serán propios Martyres en la sentencia de tan graves Autores.

Suele variar tal vez la Iglesia en el Oficio Divino lo que pertenece à las circunstancias: porque con el tiempo, y el cuidado, que en estas materias pone, se descubre menos probable, lo que antes parecia mas. Por esto Urbano VIII. en las lecciones de San Bruno, quitò aquel caso del Canonigo Parisiense de tanto horror. Y en las lecciones de Santa Catalina de Sena, aquella clausula que estava antes: *Ex Benincasia vnà cum Burgesia familia ex eodem stipite proveniente*. Deduerte, que en estas materias, variacion, y mudança admite: porque se govierna en este particular de razones, y motivos humanos, que aunque de mucho peso, no infalibles, pues à serlo, en ningun tiempo cupiera variacion, como no cabe en lo que difine, y determina, en quanto organo visible del Espiritu Santo.

Demos pues, que en el Oficio de los Inocentes quitò la Antifona: *Tradiderunt corpora sua in mortem*, por parecerle menos probable tuvieron los Inocentes vso de razon. De aqui q̃ se sigue? Que estando en razõ humana Theologica, esto parecìa menos probable. Y ello es assi, no ay duda: pues como deziamos antes, no se halla antecedente, del qual con demasiada probabilidad se infiera el vso de razõ en ellos, por consequencia eficaz. Pero no se sigue de aqui, que por privilegio no se le concediesse Dios, como se le concediò à otros. No constava antes el privilegio: porque avia de constar mediante revelacion, y no quiso Dios hazerla hasta estos tiempos, como en otros revelò à algunos siervos suyos cosas particulares, que despues abraçò la Iglesia, como lo hizo Pio I. con la revelacion de Hermes, *vt habetur cap. Nosse, de consecrat.* 3. La de otra sierva de Dios por Urbano IIII. *vt habetur apud Severianum Binum, in vita Urban. tom. 4 Concil part. 1.* La de San Antonio Abad, para canonizar à San Pablo. La del Obispo Spontino, para instituir fiesta à San Miguel Arcangel.

gel. La del otro Hermitaño, para instituir la de la Natividad de nuestra Señora, como refiere San Ambrosio *in Sermone eiusdem Festi.*

§. IV.

HEmos discurrido en suposicion, que de quitar dicha Antiphona: *Tradiderunt corpora sua in mortem*, se infiriesse aver padecido los Inocentes sin vso de razon; pero de la Antiphona, que subrogò à esta, se colige, no fue este el motivo. La Antiphona que subrogò fue esta: *Isti sunt, qui venerunt ex magna tribulatione, & laverunt stolas suas in sanguine agni*, tomada del 7. de el *Apocal.* Y esta no significa menos vso de razon, en quien padece, que la otra: porque el venir *ex magna tribulatione*, en la comun exposicion significa venir *sponte, & non coacte, sed libera voluntate ad supplitium passionis*, como nota nuestro doctissimo Aye *super 7. Apocal.* y en este sentido le explica Absalon Abad *Serm. 42. Dicitur, venerunt; quia non tracti, non coacti, sed voluntate spontanea venerunt ad supplitium passionis.*

Persuadome movieron à Urbano VIII. dos razones, para variar aquella Antiphona. La vna, que como Urbano VIII. atendiò tanto en el Oficio Divino, à los apices de la buena latinidad, reconociò faltava à ella el *tradiderunt corpora sua in mortem*, dicho por los Inocentes: porque en propriedad Latina, el *tradere se in mortem*, no se verifica de quien muere de vna enfermedad, aunque accepte la muerte con resignacion: sino quien se mata, ò por propio arbitrio se expone à que le maten. Con que estando à este rigor Latino, no podìa convenir à los Inocentes *tradiderunt corpora sua in mortem*, aunque voluntariamente la aceptassen; pues no se fueron ellos à buscar el martirio, ni se les diò accion en el morir, ò no morir, como comunmente la tuvieron los demas Martyres, à los quales, en caso que negaran la Fè, no les quitàran la vida, y assi destos propriissimamente se verifica, que *tradiderunt corpora sua in mortem*, porque no solo le aceptan, sino lo escogen. En los Inocentes, con el vso de la razò huvo el aceptarla, pero no el escogerla; y assi en rigor Latino, no subsiste el *tradiderunt se in mortem*; aun suponiendo voluntaria aceptacion.

La segunda: por el motivo que expressa aquella Antiphona: *Ne servirent Idolis*, por no servir à los Idolos. Y los Inocentes no murieron por esto, con que aun concedido el vso de la razon, no se verificava padecian la muerte, por no mancharse con ser Idolatras. Como hablando del martirio del Bautista, dize San Bernardo *Serm 98. ad Ignotum.* En la Antiphona empero que oy les dà la Iglesia: *Isti sunt, qui venerunt ex magna tribulatione*, cabe el que vengan de la tribulacion, porque voluntariamente la aceptaron: cabe porque voluntariamente la padecieron, abstrayendo de que la aceptassen: cabe el que lavassen las Estolas en su sangre, vertiendola el Tyrano en odio de Christo, aunque no fuesse en culto de la Idolatria: y assi se les acomoda con mas propriedad: *Isti sunt, qui venerunt ex magna tribulatione*, que les dize aora; que no el *tradiderunt corpora sua*, que les dezia antes.

§. V.

§. VI.

A La tercera objeccion, se responde facilmente, reconociendo la propriedad admirable de nuestra Historiadora en el modo, y razon, que observa, como motivo al privilegio de conceder Dios à los Inocentes el vso de la razon: *Concediòles Dios este privilegio* (dize) *para que voluntariamente ofreciessen sus vidas, y les pagasse con premio, y corona de Martyres, lo que padecian.* Independente del vso de la razon, muertos en odio de Christo, fueran bautizados con el bautismo de sangre, y consiguientemente se justificàran, supliendo la sangre el agua, para obtener el fruto del bautismo; y assi fueran Martyres, tomando el martirio por bautismo de sangre; pero no fueran Martyres, con corona de martirio, esto es, condecorados con la aureola, que es corona propria, y insignia de los Martyres; porque la aureola supone pugna, faltando el vso de la razon, no podìa averla; y consiguientemente, ni el premio, que corresponde al merito de la pelea, y victoria. Es comunissimo entre los Theologos negarles la aureola del martirio à los niños, que antes del vso de la razon mueren en odio de la Fè Assi el Angelico Doctor *in* 4. *dist.* 49 *quæst.* 5. *art.* 3. *quæst.* 2. Soto *ibi, art.* 2 Paludan *ibi. quæst.* 8. *art* 4. San Antonino 3. *part. tit.* 32. *cap.* 8. § 6. El Abulense *ad cap.* 3. *Matth. quæst.* 20. Thomas Hurtado *de vero Martyrio Fidei, resolut.* 19.

Por lo qual, si los Inocentes se coronaron con la aureola, que honra à los demàs Martyres, devieron ser privilegiados con el vso de la razon, como dize la Venerable Madre; y en faltando este, es consequencia precissa, en la mas comun sentencia de los Theologos, careciessen de tan honrosa insignia, y por no negarsela à los que eran primeras victimas de Christo, quiso favorecerlos, anticipandoles el vso de la razon Con que satisfecho el cargo, se descubre la suma propriedad, que observa en todo nuestra V. Historiadora, afirmando los privilegiò Dios con el vso de la razon, para pagarles con premio, y corona de Martyres, pues sin el vso de la razon, carecieran de la aureola del martirio.

NOTA XVI.

TEXT. *No adorabamos la Cruz por si misma, y por lo material del madero, que no se le devia adoracion de Latria, hasta que se executasse en ella la Redempcion* Num. 949.

§. Unico.

SVponiendo el contacto de Christo con la Cruz; y que à Maria Santissima, y à San Iuan representava lo que avia de padecer en ella el Redemptor del mundo: para los dos tenia la Cruz desde entonces la dignidad que tiene aora, para ser adorada: *Ipsum nimirum pretiosum Lignum, & per quam verè venerandum, in quo semetipsum in hostiam pro nobis Christus obtulit, ut Sanctificatum tactu Sancti corporis, & sanguinis decenter adorandum*, dize San Damasceno, *libr.* 2. *de Fide ortodoxa, cap.* 12. y añade:

Ado-

Adoramus etiam figuram pretiosæ, & vivificæ crucis, tametsi ex alia materia facta est: non materiam venerantes (absit enim) sed figuram tanquam Christi signum. Penetravan en la Cruz lo que significava, y dando culto à lo significado, veneravan religiosamente el signo, que excitava tan sagradas memorias: *Qui veneratur vtile signum divinitùs institutum, cuius vim, significationemque intelligit, non hoc veneratur, quod videtur, & transit, sed illud potius quo talia cuncta referenda sunt*, dezia San Agustin *lib. 3. de doctrina Christiana, cap. 9*

Solo parece puede repararse en esta Nota, el afirmar, que à la Cruz, en quanto Imagen de Christo se le deva adoracion de Latria, la qual aunque se deva al prototypo, no se deve empero à la Imagen, segun el Concilio General VII. Act. 7 *Quod scilicet, per imaginum pictarum inspectionem, omnes qui contemplantur, ad prototyporum memoriam, & recordationem veniant, illisque salutationem, & honorariam adorationem exhibeant, non secundum fidem nostram veram Latriam, quæ soli naturæ divinæ competit: sed quemadmodum typo veneranda, & vivificantes crucis, & Sanctii Evangelijs, & Reliquijs sacris oblationes, sacrificium, & luminaria reverenter accendimus.* Y antes en la accion 6. que aunque los Catolicos: *Singulari quadam affectione in ipsa prototypa referantur, salutaverint, & honorificè adoraverint imagines, non tamen ob id Latriam exhibuerunt; aut divinam venerationem ad scripserunt, absit hæc calumnia.*

Pero à estos Canones se responde comunmente: que la Cruz, y las Imagines, ò se pueden adorar por la excelencia respectiva que tienen en quanto Imagen, ò representacion de vn original Sagrado, de tal manera, que ellas sean el objeto inmediato proprio, y *quod*, como dizen los Theologos de la adoracion, y desta suerte, no deven adorarse con adoracion de Latria, aunque sean Imagenes de Christo, sino con otra inferior adoracion: y en este sentido hablan los Concilios, y Padres, que niegan à las Imagenes de Christo, y à la Cruz adoracion de Latria.

Pueden tambien adorarse junto con el prototypo, de modo, que la adoracion se termine à entrambos, y desta suerte la Cruz es adorable con adoracio de Latria. Assi San Buenaventura *in 3. dist. 9 art. 1. quæst. 4. Concedendum est ergo quod Christi Crux est adoranda Latria.* Assi Santo Thomàs en la 3. *part.* en la *quæst. 25. art. 4. Si ergo loquamur de ipsa cruce, in qua Christus crucifixus est, vtroque modo est nobis veneranda: vno, scilicet, modo in quantum repræsentat nobis figuram Christi extensi in ea: alio modo ex contactu ad membra Christi, & ex hoc, quod eius sanguine est perfussa. Vnde vtroque modo adoratur eadem adoratione cum Christo, scilicet, adoratione Latriæ.* Y assi comunmente los Theologos en el tratado *de adoratione.*

En este sentido dize nuestra Escritora, que al madero de la Cruz se le deve adoracion de Latria. Estas son sus palabras: *No adorabamos à la Cruz por si misma, y por lo material del madero: que no se le devia adoracion de Latria, hasta que se executasse en ella la Redempcion, pero atendiamos, y respetabamos la representacion formal, de lo que en ella haria el Verbo Encarnado, que era el termino adonde mirava, y passava la reverencia, y adoracion, que damos à la Cruz.* De cuyas palabras consta, que la adoracion no se terminava precissamente à la Cruz, sino à la Cruz, y à Christo, que era el termino, que especificava la reverencia que à la Cruz davan

van Maria Santissima, y S. Iuan, y assi aquella adoracion devia ser adoracion de Latria, por pedirla la excelencia del motivo, objeto, y termino à quien se encaminava. *Vnde Beatus Pater Basilius iudicavit non esse duas adorationes, sed vnam ipsius Imaginis, & primi exemplaris*, que dixo Iuan Presbytero *in 7. Synodo, Act. 4.* Basta lo dicho en materia tan llana, y tan comun.

NOTA XVII.

TEXT. *La razon de no aver contradicion en estas palabras de San Iuan con lo que dize San Mateo, &c.* Num 978.

§. I.

ANtes de entrar en los cargos, para quitar la equivocacion en que suelen tropeçar algunos siguiendo à Origines, y Optato Melivitano, supongo, que los testimonios de Christo, que diò el Bautista, assi à los Iudios, como al pueblo, que concurria à bautizarse, como refiere San Inan *cap.* 1. no fue al venir Christo, à bautizarse, sino algun tiempo despues. Es la razon clara: porque entonces ya el Bautista conocia à Christo: pues al verle le señalò con el dedo, diziendo à vozes: *Ecce Agnus Dei: ecce, qui tollit peccatum mundi*: y el Bautista no conociò à Christo deste modo hasta que llegò à bautizarle: *Et ego nesciebam eum* (dize el Bautista) *sed qui misit me baptizare in aqua, ille mihi dixit: super quem videris Spiritum Sanctum descendentem, & manentem super eum, hic est, qui baptizat in Spiritu Sancto*: con que es precisso, que los testimonios del Bautista supiessen el Bautismo de Christo. Es comun de los Expositores. Veasse Cayetano, Iansenio, y Maldonado.

De aqui se infiere vino Christo dos vezes en busca del Bautista. Una quando se bautizò: otra quando testificò el Bautista, era el Messias deseado. Vino esta segunda vez, dize San Chrisostomo: *Homil. 16. in Ioannem. Ne quis suspicaretur, cum primum una cum catera multitudine venisset, eadem, qua alij causa venisse, vt scilicet peccata confiteretur, & in pœnitentiam ablueretur in flumine. Idcirco venit prabens Ioanni occasionem, vt eiusmodi suspitionem tolleret, quam illud verbum: Ecce Agnus Dei: ecce qui tollit peccata mundi: penitùs tollit.* Y Iansenio: *Venit itaque Iesus ad Ioannem ea de causa maximè; vt occasionem praberet clariùs testificandi de se: & ne baptismum, quem olim susceperat, putaretur in ablutionem suorum peccatorum suscepisse.* Y la V. Madre num 1010. *Encaminò sus hermosissimos passos el Divino Maestro àzia el Iordan, donde su gran Precursor Iuan continuava su Bautismo, y predicacion: para que con su vista, y presencia diesse el Bautista testimonio de su Divinidad.*

Dize nuestra Escritora: que esta segunda venida fue inmediatamente acabados los quarenta dias de ayuno del desierto. Sintiò lo mismo Cayetano: *Quanta subiuncta porrigunt adventum iste Iesu ad Ioannem, non fuit quando Iesus*

venit ad Ioannem, vt baptizaretur ab eo, sed postquam Iesus ieiunavit in deserto post baptismum. Siguiò Cayetano à San Chrisostomo, à Theofilato, y à Eutimio, que fueron del mismo parecer. Estraño se apartasse desta sentencia el Docto Padre Maldonado llevado deste fundamento: *Neque Chrisost omi, Euthimij, & Theophilati sententiam sequor* (dize) *qui adhunc modum interpretantur, postridie huius diei, quo Christus redit à deserto. Nam prater quam quod, vt modo dicebamus, tam Discipulos habeat, quos diversis diebus collegisse constat, quomodo postridie eius diei intelligi potest, de quo nulla mentio facta erat?* Desuerte, que Maldonado se desvia deste comun sentir, por parecerle, que antes de dar el Bautista aquel publico testimonio: Este es el Cordero que quita las manchas, ya Christo tenia Discipulos. Leve fundamento, y à mi corto entender opuesto al Texto. Porque el primer Discipulo que tuvo Christo fue San Andres: y quando San Andres, dexando al Bautista, siguiò à Christo, ya algun dia antes el Bautista avia dado el referido testimonio. Es la razon: porque San Andres siguiò à Christo, motivado de oìr en otra ocasion al Bautista repetir el testimonio dado antes. Consta del Texto en el verso 29. *Altera die vidit Ioannes Iesum venientem ad se, & ait: Ecce Agnus Dei: ecce qui tollit peccata mundi.* En el verso 35. *Altera die* (despues del referido) *iterum stabat Ioannes, & ex Discipulis eius duo* (que fue vno San Andres) *& respiciens Iesum ambulantem, dixit: Ecce Agnus Dei, & audierunt eum duo Discipuli loquentem, & secuti sunt Iesum.* Luego quando el Bautista testificò la primera vez al pueblo, que Christo era el Cordero de Dios, que quitava las manchas del mundo, aun no tenìa Discipulos.

El segundo fundamento de Maldonado tampoco haze fuerça, consiste en que el Texto refiere, que quando San Iuan dixo: *Ecce Agnus Dei: ecce qui tollit peccata mundi*, fue *altera die, ò postridie*, que haze relacion à otro dia mencionado antes: y del ayuno del desierto hasta entonces, no se avia hecho mencion. Esto como digo, no eficaz, porque *altera die, ò postridie*, no haze relacion al dia, en que vino Christo à verse con el Bautista segunda vez, sino al dia que los Iudios embiaron la embaxada, preguntandole quien era? De modo, que bautizando San Iuan, vn dia embiaron los Iudios la embaxada: *Tu quis es?* Y el Bautista testificò ser Christo el Mesias, con aquellas palabras: *Ego baptizo in aqua, medius autem vestrum stetit, quem vos nescitis. Ipse est, qui post me venturus est, qui ante me factus est, &c.* Otro dia despues viò San Iuan à Christo, y diò el segundo testimonio: *Ecce Agnus Dei, ecce qui tollit peccata mundi.* Y assi, el *altera die*, no apela sobre otro dia que vino Christo, sino otro dia despues de la embaxada, que al Bautista hizieron los Iudios. Lo primero sucediò, estando Christo en el desierto: lo segundo, viniendo Christo de èl.

§. II.

SVpongo tambien, que quando el Bautista rehuyò el bautizar à Christo: *Ioannes autem prohibebat eum dicens: Ego debeo à te baptizari*, ya tenìa conocimiento, y revelacion, de que era Christo el Mesias: pues como dize San Chrisostomo en la Homilia citada: *Si ante baptismum, cum non cognovit,*

cur prohibebat eum dicens: Ego à te debeo baptizari? Hoc enim signum erat certissimæ cognitionis.

Ni obsta la respuesta del Abulense, *super Matth. 3. quæst. 76.* que oponiendose à nuestro Lyra, Anthagonista contra quien pelea, desviandose de la trillada sententia de Expositores, y Padres, dize, no conociò el Bautista à Christo, hasta despues de averle bautizado; y que assi el escusarse, no fue por reconocerle entonces Messias, y Redemptor del mundo, sino por tenerle por hombre justo, y Santo. Corta solucion, dize Iansenio *cap. 14. Concordiæ*, pongo sus palabras: *Verum hæc solutio, non satis firma est. Nam quantumlibet pius homo visus esset Ioanni, non potuisset tamen ei dixisse: Ego à te debeo baptizari, nisi sibi certò persuasisset ipsum esse Christum, cum sciret, neminem præter se, & Christum, ad baptizandi ritum institutum esse.*

Y verdaderamente, que siendo la forma del Bautismo de San Iuan, vna protestacion del Messias venturo, como el Abulense, y confiessa *quæst 75* consta del 19. de los Actos Apostolicos, bautizar à Christo con aquella forma (que fuera precisso à no conocerle antes de bautizarle) fuera en el Bautista harto error, y aun causa de tropiezo en los demas, pues dezia: Yo te bautizo en el nombre del Messias venturo; dando con esto à entender, que èl no era, sino otro, que se esperava, pues le bautizavan en nombre del que avia de venir. En fin, en aquella ocasion le conociò el Bautista, esto es, aun antes de bautizarle, como la V. Madre dize, es comun consentimiento de Padres, y Expositores. Assi San Agustin *tract. 5. in Ioann.* San Chrisostomo *Homil. 16.* Nicolao de Lyra, Iansenio, Cayetano, Cornelio, y Maldonado.

Funda el Abulense la particularidad de su sentencia en el Texto de S. Iuan cap. 1. que trae tambien nuestra Escritora: *Et ego nesciebam eum, sed qui misit me baptizare in aqua, ille mihi dixit, super quem videris Spiritum Sanctum descendentem, & manentem super eum, hic est, qui baptizat in Spiritu Sancto.* Si ya el Bautista, dize el Abulense, conocìa à Christo, para què despues de bautizado vino el Espiritu Santo sobre èl, señal que le diò Dios, para que le conociesse? Superfluo, y frustraneo, pues antes de venir el Espiritu Santo, ya conocia à Christo San Iuan. Comun objeccion à que satisfacen San Agustin, y San Chrisostomo, con todos los demàs Expositores.

No sè porquè al Abulense se le haze superflua la venida del Espiritu Santo sobre Christo, aun despues de averle conocido el Bautista por revelacion: como ni lo es, que revelada Dios alguna cosa, y creìda de aquel à quien se revela firmissimamente, buelve de nuevo à revelarla al mismo, que la ha creido, de lo qual en la Escritura ay innumerables exemplos. A Abrahan le revelò Dios le daria la tierra de promission: *Semine tuo dabo terram hanc, Genes. 12.* y esto mismo buelve à revelar el cap. 13. despues que se apartò de Lot su sobrino. Y al cap. 14. despues de la victoria de Amraphel, y los otros tres Reyes buelve à revelarle lo proprio. A Iacob le revela Dios: *Ero custus tuus quocumque perrexeris, & reducam te in terram hanc: nec dimittam, nisi complevero universa, quæ dixi, Gen. 28.* Y esto mismo buelve à revelarle, *Gen. 31.* Y despues de las revelaciones le dà como por señal, pelear vn Angel con èl, y no vencerle, para confirmarle mas, y assegurarle en el riesgo aprehendido de Esau, que à la

vista le aguardava con quatrocientos hombres: *Si contra Deum fortis fuisti, quanto magis contra homines prævalebis?* Gen. 32.

Pregunto, fueron fruſtraneas eſtas repetidas revelaciones de vn miſmo objeto? Pues porquè ſe le haze fruſtraneo al Abulenſe, que la revelacion hecha primero al Bautiſta, antes de bautizar al Redemptor, le bolvieſſe Dios à confirmar con la venida del Eſpiritu Santo, en forma de Paloma, que era como ſegunda revelacion, con que confirmava la ya hecha? Adviertelo bien Cornelio à Lapide *Ioann. 1. Reſpondetur hoc ſignum dari Baptiſtæ, non vt primò Chriſtum cognoſcat, ſed vt illo plenius ſe in hac cognitione ſideque confirmet.*

Demas, que la venida del Eſpiritu Santo, y voz del Padre, no ſolo tuvo por fin confirmar al Bautiſta en la revelacion primera, ſino hazerla creible à los demàs; como dizen los mas Expoſitores con Ianſenio. Pongo ſus palabras, por ſer tan del caſo, *cap. 14 Concordiæ, verſ. 2. Ioanni vtile fuit hoc de Chriſto ſignum, & promiti, & poſteà reddi, vt non tam ipſi, quàm omnibus credentibus fides in Chriſtum, & per illud confirmaretur, qua cauſa Ioannes etiam illud ſignum prædicavit. Maluit enim eam Chriſti agnitionem populo teſtari, quam ſimul ex Dei indicatione, ex ſigni exhibitione tamquam pleniorem acceperat, quam eam, quæ ſola illi revelatione interna contigerat, & qua ineffícax fuiſſet ad faciendam fidem.*

Conſta, pues, de lo dicho, quan conforme es à la mas comun expoſicion de los Padres, la doctrina de nueſtra Hiſtoriadora, aſsi en afirmar conociò el Bautiſta à Chriſto antes que baxaſſe el Eſpiritu Santo, como en que los teſtimonios que èl diò, fueron deſpues de acabado el ayuno del Deſierto.

§. III.

SUpueſto lo dicho, entremos al cargo que ſe puede hazer à la razon con que la V. Madre concuerda à San Matheo, y San Iuan, dize, que no ſe opone el *ego à te debeo baptizari* de S. Matheo, al llegarſe à bautizar Chriſto, con el *ego neſciebam eum* de San Iuan; porque el teſtimonio del Cielo, y la voz del Padre, que vino en el Iordan ſobre Chriſto nueſtro Señor, fue quando San Iuan Bautiſta tuvo la viſion, y conocimiento, que queda dicho, y haſta entonces no avia viſto à Chriſto ocularmente; y aſsi negò, que haſta entonces no le avia conocido; pero como no ſolo le viò corporalmente, ſino con la luz de la revelacion, por eſſo ſe poſtrò à ſus pies pidiendo el Bautiſmo.

Eſte modo de concordar los dos Evangeliſtas, que trae la V. Madre, parece dificultoſo; porque quando el Bautiſta conociò à Chriſto con la luz, y conocimiento que menciona la Madre, fue antes de bautizarle. Eſſe fue el motivo à la eſcuſa de bautizarle, como la Madre dize, y es comun de todos los Expoſitores, como queda advertido: el teſtimonio del Cielo, y la voz del Padre fue deſpues de averſe bautizado. Parece claro de San Matheo, *cap. 3. verſ. 16. Baptizatus autem Ieſus confeſtim aſcendit de aqua, & ecce aperti ſunt Cœli: & vidit Spiritum Dei deſcendentem ſicut Columba, & venientem ſuper ſe: & ecce vox de Cœlis dicens: Hic eſt Filius meus dilectus, in quo mihi complacui.* Lo miſmo San Marcos *cap. 11.* y San Lucas *cap. 3. Et Ieſu baptizato,*

& orante apertum est Cœlum, &c. Luego ni la voz del Padre, ni el testimonio del Espiritu Santo, fue antes de bautizarse Christo, sino despues de bautizado, *& Iesu baptizato*: la luz, y conocimiento del Bautista fue antes de bautizarle: luego totalmente se opone al Texto dezir, que la luz, y conocimiento del Bautista, por el qual se escusava de bautizar à Christo, conociendole Mesias, y Redemptor del mundo, fue quando se viò la voz del Padre, y vino sobre èl el Espiritu Santo.

Pudieramos satisfacer à esta objeccion, siguiendo à Cayetano *super Matth. cap.* 3. donde afirma, que el Espiritu Santo baxò en forma de Paloma sobre la cabeça de Christo, antes de bautizarse: con esto satisfecha quedava la objeccion, pues se fundava precissamente, en que el conocimiento de San Iuan, dize la Madre, fue antes de bautizar à Christo, y la venida del Espiritu Santo despues. Pero abstraygo de esta doctrina de Cayetano, assi porque muchos la juzgan menos conforme al Texto, como porque no subsiste en la doctrina de nuestra Escritora. Cuyas palabras darèmos en el numero vltimo.

El caso es, que antes de llegar Christo Señor nuestro al Bautismo, el Bautista, ni le avia visto ocularmente, ni tampoco avia tenido la revelacion de su venida, que tuvo alli; pero este conocimiento no fue vn conocimiento momentaneo, ni al quitar; sino que durò, y permaneciò en el Bautista, comprehendiendo el tiempo todo, desde que llegò Christo à bautizarse, hasta que despues de bautizado, se oyò la voz del Cielo, y baxò el Espiritu Santo. En la ocasion, pues, que tuvo esta revelacion, concurrieron estas cosas: venir Christo à bautizarse, escusarse el Bautista, reconocer su potestad, altercar los dos, bautizarle despues, oirse la voz del Padre, y baxar el Espiritu Santo. Desuerte, que con la luz de la revelacion que tuvo San Iuan, concurrieron todas las cosas dichas. A la manera que interpretando el Texto del Exodo, cap. 3. *Hoc habebis signum, quod misserim te, cum eduxeris Populum meum de Ægypto immolabis Deo super montem istum.* El Abulense *quæst.* 7. lo entiende de signo pronostico; y haziendose la replica de que este sacrificio fue despues de la salida de Egypto, responde: *Quod liberatio Israel de Ægypto, non attenditur in solo exitu de Ægypto, vel transitu maris Rubri: sed ex fine omnium vsque ad introductionem in terram, pro qua Deus eis iuraverat.* Del mismo modo, quando nuestra Escritora dize, que el testimonio del Cielo, y voz del Padre, fue quando San Iuan tuvo la vision; aquel *tuvo*, no se ha de referir solo al principio, sino hasta el fin de quantos sucessos, y circunstancias huvo, desde llegar Christo à bautizarse, hasta despues de bautizado, y todas coexistieron con la luz, y revelacion, que diò Dios à San Iuan, para que conociesse à Christo.

Este conocimiento excluyò la ignorancia, que el Bautista dezia tener antes: *Et ego nesciebam eum*; y la ignorancia no durò hasta el testimonio, y voz del Padre, y venida del Espiritu Santo, como deziamos en el §. antecedente, sino que cessò al ver à Christo, y assi desde entonces empeçò el conocimiento: *Nesciebat igitur* (dize San Chrisostomo *Homil. 16. in Ioannem*) *antequam Christus veniret, sed cum baptizandus esset, tunc eum cognovit: Itaque cum inquit, nesciebam eum, superiora tempora respicit, non quæ circa baptisma fuerant.* El *nescire* durò hasta venir Christo à bautizarse, desde entonces el conocer,

juntandose el conocimiento que tuvo antes con la venida del Espiritu Santo, que fue despues Concluyo con las palabras de Iansenio: *Nec obstat quod signum illi datum erat descendentis Spiritus, quod tunc nec dum viderat. Hoc enim signum ei datum fuit, non quo primum Dominum cognosceret, sed quo confirmaretur de eo antea cognito per revelationem.*

Que sea esta solucion segun la mente de nuestra Escritora, es claro de lo que escrive en el numero siguiente, donde especificando mas lo dicho en el antecedente numero, escrive assi: *Acabando de bautizar San Iuan à Christo nuestro Señor, se abriò el Cielo, y descendiò el Espiritu Santo en forma visible de Paloma, sobre su cabeça, se oyò la voz del Padre, que dixo: Este es mi Hijo amado, en quien tengo yo mi agrado, y complacencia.* Consta, pues, claro, que segun su mente, quando se oyò la voz del Cielo, y baxò el Espiritu Santo, no fue quando al principio viendo à Christo corporalmente, conociò por revelacion su Divinidad, sino que con aquella revelacion que tuvo al principio, se juntò despues assi la venida del Espiritu Santo, como la voz del Cielo.

NOTA XVIII.

TEXT. *Quando començò la tentacion era el dia treinta y cinco del ayuno, y soledad de nuestro Salvador, y durò hasta que se cumplieron los quarenta, que dize el Evangelio.* Num. 997.

§. I.

ESta Nota tiene contra si la oposicion del Texto, al qual parece contrariarse. Propongo en forma el cargo, para mayor claridad, es de este modo: El Demonio no llegò à tentar à Christo hasta que tuvo hambre; no tuvo Christo hambre hasta los quarenta dias: luego no llegò à tentarle antes de ellos. Las premisas constan del Texto de San Matheo, cap. 4 que es el que entre los Evangelistas menciona el modo, orden, y sucesion de las tentaciones: *Et cum ieiunasset quadraginta diebus, & quadraginta noctibus, postea essurijt, & accedens tentator*: luego primero fue el ayuno de quarenta dias, despues el tener hambre; y al fin tentarle el Demonio, vencerle Christo, y servirle los Angeles.

Confirmase, porque la exposicion de la Escritura, para no ser censurable, como temeraria, deve ir conforme à la comun inteligencia de los Padres, segun difine el Santo Concilio de Trento, *sess.* 4. Y la comun sentencia de los Padres, afirma, que el Demonio tomò ocasion de tentar à Christo, porque le reconociò hambriento. Assi San Geronimo *Matth.* 4 *Permittitur essurire corpus, vt Diabolo tentandi tribuatur occasio.* San Chrisostomo *Homil.* 13. *super Matth. Essurit Christus, occasionem Diabolo tentandi prabens.* Chrisologo *Serm.* 12. *Essurit Christus, vt tentandi materiam Diabolus inveniret.* D. Basil. *Hom.* 1. *de ieunio sup. Matth. Carnem Diabolus tentare ausus non fuisset, nisi in ea per essuritionis infirmitatem, qua sunt hominis recognouisset.* Theodoreto *Ser.* 10. *de provid. Adamum se videre putavit, vbi fumis passiones cernit:*

lue-

luego poner el principio de las tentaciones antes de los quarenta dias, se opone al Texto; pues hasta los quarenta dias no tuvo Christo hambre.

Ni se puede dezir vsò San Matheo de anticipacion, poniendo antes el hãbre, que las tentaciones, ù de recapitulacion, poniendo despues las tentaciones, siendo antes, figura que observa la Sagrada Escritura muchas vezes, como advierten todos los Expositores con San Agustin *lib. 3. quæst. num super Levitic. cap 23. Anticipatione subinde vtitur Scriptura* (dize) *rem eo nomine vocans, non quod iam est, sed quod futurum est Sic filij Aron ante Sacerdotium vocantur Sacerdotes: & filius Navè Iesus appellatus est, cum longè posteà hoc nomen Scriptura narret ei impositum.* Y *lib. 4. quæst. Gen. quæst. 87.* explicando aquel Texto del *Gen. 29. Osculatus est Iacob Rachel, & elevata voce flevit, & indicavit ei, quod frater esset Patris sui, & filius Rebeca*, repara: *Quomodo ab incognito illa osculum accepit, si posteà indicavit Iacob propinquitatem suam?* Y responde: *Ergo intelligendum est, aut illum, qui iam audierat, quæ illa esset, fidenter in eius osculum irruisse; aut posteà Scripturam narrasse per recapitulationem, quod primò factum erat, id est, quod indicaverat Iacob, quis esset, vel cum ait, & indicavit, hoc est quoniam indicavit.*

Tampoco satisface; porque aunque es verdad sea figura repetida en la Escritura la anticipacion, y recapitulacion, solo empero la vsa en los nombres, que suele darlos antes, aunque se impusiessen despues, como *Ioann. 1. Erat Andreas Frater Simonis Petri*, y el nombre de Pedro se le puso Christo à Simon Cephas, muchos dias despues de aver recibido à San Andres por Discipulo suyo. Y como *Numer. 34.* al dividir Dios los terminos à la tierra de Canaan, los Orientales, dize, serán Villa Enan: *Vsque ad Sephama, & de Sephama descendent termini in Rebela contra fontem Daphnim.* Y la tal fuente se llamò fuente de Daphne muchos siglos despues, por los Gentiles. O cabe en los sucessos, que suele referir antes, lo que sucediò despues; como Daniel 7. cuenta la vision de los quatro vientos, que peleavan en el mar; y el cap. 8 refiere otra de vn carnero, que estava enfrente de vna laguna; y en el cap. 5. cuenta la de Baltasar; y esta que menciona primero, fue despues de las dos, porque esta fue el año vltimo del Reyno de Baltasar; y la primera referida al cap. 7. fue el año primero, y la del cap. 8. al año tercero: con que consta contò Daniel, por recapitulacion las visiones referidas al cap 7. y 8. y por anticipacion la referida al cap. 5.

Pero no cabe anticipacion, ni recapitulacion, quando la Escritura, no solo refiere los sucessos, sino tambien el orden de ellos, diziendo esto fue antes, y esto despues, como suponen todos, y es evidente: què de otra suerte pudieramos dezir, que la creacion de las plantas, y flores, y arboles fue el primer dia, y de la luz al tercero. Y San Matheo, no solo refiere el ayuno, el hambre de Christo, y tentaciones del Demonio, sino tambien el orden, y sucesion, que tuvieron; primero el ayuno, despues el hambre, y despues llegar el Demonio à tentarle con las tres tentaciones: *Cum ieiunasset, posteà esurijt, & accedens tentator*: luego no ha lugar la anticipacion.

Tanto, que porque Cayetano afirmò *Super Matth. 4* que no solo tuvo Christo hambre despues de los quarenta dias, sino aun en todos ellos. El P. Suar

tom. 2. in 3. part. disp. 29 sect. 2. dize: *Hæc sententia improbabilis, & temeraria, vt minimum mihi videtur.* Què dixera, si, no solo el hambre, sino aun estas tres tentaciones visibles, se afirmàra sucedieron antes de los quarenta dias? En el hambre ha lugar, que no solo fuesse el vltimo dia, sino en los antecedentes, hablando de hambre menos intensa, no tal, qual la que tuvo Christo despues de los quarenta dias, como afirma Francisco Lucas, Cornelio à Lapide, y Maldonado. Pero si las tentaciones empeçaron al dia treinta y cinco, la primera no durò hasta los quarenta dias; pues los cinco dias, que vàn de treinta y cinco à quarenta, se reparten entre los tres: luego antes de los quarenta dias fue tener Christo hambre: luego el *postea esurijt*, despues de los quarenta dias.

Tampoco se satisface con dezir, que muchas vezes en la Escritura se estila el vsar del adverbio *post*, aun antes de cumplirse el tiempo, como Lucæ 2. *Et postquam consummati sunt dies octo, vt circumcideretur puer*, y esto no significa que Christo se circuncidò al dia nono, cumplido el octavo: como ni cumplido el quarenta, quando fue Maria Santissima al Templo, aunque el Texto dize, Lucæ 2. *Postquam impleti sunt dies purgationis Mariæ.* Como ni cumplidos los cinquenta quando baxò el Espiritu Santo, aunque el Texto dize, Actor. 2. *Cum complerentur dies Penthecostes*; porque aunque es esto assi, como convencen los exemplos; pero solo cabe quando à lo menos ha empeçado el dia vltimo, que entonces se toma *inceptum pro completo*; no quando aun no ha dado principio el dia vltimo, sobre el qual apela el *postquam*. Y la V. Madre dize, que las tentaciones empeçaron à los treinta y cinco dias, con que no aviendo dado principio el quarenta, no se ajusta el *postea esurijt*, como no se ajustàra el *postquam consumati sunt dies octo*, afirmando la Circuncision al sexto, ò septimo dia del Nacimiento.

§. II.

ESte cargo, al parecer dificultoso, se resuelve facilmente, observando con San Agustin *lib. 2 super Exodum, q. 47.* à quien siguen todos los Expositores, que la Escritura computa los tiempos de calidad, que lo que sube, ò baxa poco del numero perfecto, y cabal, lo reduce, y suma por el numero perfecto. Como dize Dios à Abrahan, *Gen. 15.* que sus hijos, y descendientes estaràn cautivos quatrocientos años: *Scito prævocens, quod peregrinum futurum sit semen tuum in terra non sua: & subijcient eos servituti, & affligent eos quadringentis annis.* Empieçanse à contar estos quatrocientos años, dize San Agustin, à quien siguen los demàs, desde el dia que prometiò Dios à Abrahan, le daria à Isaac; y es cierto, que desde entonces, hasta la salida de Egypto, passaron quatrocientos y cinco años; no me detengo en los computos, veasse San Agustin en el lugar citado, el Abulense *Exod. 12. q. 54* Nicolao de Lyra, Oleastro, y Cornelio à Lapide, *Exod. 22.* Pues siendo quatrocientos y cinco años, como la Escritura solo pone quatrocientos? Responde San Agustin: *Non mirum est, si quadringentos, & quinque annos summa solida quadringentos voluit appellare Scriptura, quæ solet tempora, ita nuncupare, vt quod de summa perfectionis paululum excreuerit, aut infra est, non computetur.*

Ad-

Advierte lo mismo San Epiphanio *lib. 3. contra hæreses*: *Ab Adam, vsque ad Noe* (dize) *præterierũt generationes decem, à Noe vsque ad Abraham alia decem. Ab Abraham verò vsque ad Davidem generationes quatuordecim. A captivitate vsque ad Christum generationes quatuordecim, vt sint ab Adam vsque ad Christum sexaginta duæ generationes. Quæ sanè sexaginta per compendium numeratæ sunt. Nam cum in deserto septuaginta duæ stirpes palmarum essent, septuaginta nominantur: & septuaginta in montem vocatis reperiunt septuaginta duo* (num. 33.) *cum Elad, & Mad: & septuaginta duo fuerunt, qui interpretati sunt tempore Ptolomæi, verum compendij gratia solemus dicere interpretationem septuaginta.*

Observò este modo de computar el Apostol San Pablo, *ad Galat* 3. donde numerando los años que corrieron desde la primer promessa, que Dios hizo à Abrahan al salir de su patria, hasta que diò la ley al Pueblo Israelitico, dize passaron quatrocientos y treinta años: *Post quadringentos, & triginta annos facta est lex.* Y no ay duda, que à lo menos fueron cinquenta dias mas; pues el Pueblo saliò de Egypto despues de los quatrocientos y treinta años cumplidos, como consta del Exod. 12. y desde que saliò, hasta que en el Monte Synai se le diò la ley, passaron cinquenta dias quando menos.

Y porque no se diga que estos exemplos pruevan de mas à menos, como reduciendo quatrocientos y cinco, à quatrocientos: setenta y dos, à setenta, pero no reduciendo lo menos à lo mas, como sucede en nuestro caso, donde se alarga los treinta y cinco à quarenta, aunque San Agustin del mismo modo discurre en el lugar citado, de lo que sube, que de lo que baxa: *Vt quando de summa perfectionis numeri paululum excrescit, aut infra est, non computatur*; pongamos exemplo en vno, y otro, advertido tambien del Santo *lib. 7. locutionum Iudicum 9.* se refiere como Abimelech, hijo de Gedeon: *Intravit in domum Patris sui, & interfecit Fratres suos filios Hieroboal septuaginta viros super lapidem vnum*, dize el Texto matò à setenta, y fueron no mas de sesenta y ocho; porque todos los hijos de Hieroboal fueron setenta, de estos se escapò el menor, llamado Ionatàs, ni tampoco muriò Abimelech, que èl era el fratricida, y assi los muertos fueron sesenta y ocho; pero la Escritura, como repetidas vezes haze, dize San Agustin: *Universum numerum posuit pro pene universo.*

Del mismo modo discurrimos en nuestro caso. Llegò el Demonio à tentar à Christo à los treinta y cinco dias de su ayuno; duraron las tentaciones visibles hasta los quarenta, y imitando los Evangelistas de estilo comun de la Escritura, reduxeron los treinta y cinco à quarenta, por ser numero cabal, como dize San Agustin, y consta de los exemplos alegados. Desde treinta y cinco à quarenta, son pocos los dias: *Et minutias istas numerorum solet præterire nonmodo Sacra Scriptura, sed etiam externa, & prophana Historia*, dize Pereyra *in Exod. cap. 12. disp. 19. num. 117.* Como el Apostol omitiò cinquenta dias à los quatrocientos, y treinta años? *Quia in numero annorum quadringentorum nullam qualitatem notabilem faciunt quinquaginta dies*, dize el Abulense vbi sup. como seis meses en quarenta años, que se omitieron al tiempo del Reyno de David, *lib. 3. Reg. cap. 2.* Contaron, pues, los Evangelistas quarenta dias de ayuno, aunque empeçaron à los treinta y cinco las tentaciones; porque dentro

de los quarenta se perficionaron con la total victoria de Christo, reduciendo al numero perfecto, lo que empeçò en el imperfecto. Y en fin: *Nihil ad rem dum omnia facta esse, manifestum sit*, dize S. Agustin *lib. 2. de consensu Evangel. cap. 16.* que ayunò Christo quarenta dias; que despues tuvo hambre; que el Demonio le tentò tres vezes, es cierto: pero no mas que probable, quando empeçaron estas, ò aquellas tentaciones, como dize el Santo, ibi.

§. III.

Y Verdaderamente, que reducir à vn dia las tentaciones, es harto dificultoso, por dos razones. La vna, porque si Christo le fue desde el Desierto al pinaculo del Templo, y desde el pinaculo del Templo al monte, sin que el Demonio le llevasse por el ayre, como tiene por mas probable Maldonado *super 4. Matth.* siguiendo à Euthimio *ad 4. Lucæ*, sentencia que tambien siguiò Origenes *Homil. 31. in Lucam*, y Santo Thomàs *Matth. 4.* donde dize: *Quæritur quomodo assumpsit Christum Diabolus? Dicunt, quod portavit ipsum supra se. Alij, & melius, quod exortando induxit, & Christus ex dispositione sua sapientiæ ibit in Hyerusalem*; aun estas dos tentaciones es mucho se ajustassen en vn dia, porque desde Quarentana (assi llaman el Desierto en que Christo ayunò) hasta Gerusalen, ay diez y ocho millas, dize nuestro Francisco Quaresmio, testigo ocular, *in Elucidario Terræ Sanctæ, tom 2. lib 6. c. 12.* El monte desde donde el Demonio mostrò à Christo los Reynos del mundo, està en el mismo Desierto de Quarentana, y consiguientemente diez y ocho millas de Gerusalen, desde el Desierto à la cumbre ay dos millas de subida asperissima, y casi inaccetsible, como dize Quaresmio, y el Padre Castillo en el Viage de la Tierra Santa, fol. mihi 259. Desde la cumbre baxò Christo las dos millas, al lugar donde ayunò, que viene à estar en medio de la montaña, y dista de la falda dos millas, y desde èl à la cumbre otras dos; alli le sirvieron los Angeles la comida, comun sentencia de los Expositores; con que en ir desde el Desierto à Gerusalen, venir desde Gerusalen a la cumbre del monte, baxar desde la cumbre al Desierto, ay quarenta millas de camino: pues còmo pudo ajustarse en vn dia naturalmente?

La otra, porque en caso que el Demonio llevasse à Christo por el ayre, desde el Desierto al Pinaculo del Templo, y desde el Templo al monte, sentencia mas comun, lo es tambien, que desde el monte, donde le dexò el Demonio, se baxò Christo al Desierto, donde ayunò, sin valerse de milagros, como afirma Barradas *tom. 2. lib. 2. cap. 6* siguiendo a Dionisio Cartujano, y a Titelman, y alli le sirvieron los Angeles la comida; con que baxò dos millas de tierra, de tan aspera baxada, que se gasta en ello muchas horas, dizen Quaresmio, y Castillo. Demas, que como advirtiò Cayetano 3. *part. quæst. 41. art. 4. Non videtur rationi consentaneum, vt tentationes istæ, quas visibiliter apparens Dæmon excitavit, vt collocutiones manifestant, his solis verbis, quæ Matthæus Evangelista narrat, fuerint contentæ: sed multi fuissent suffultæ, ornataque verbis omissis ab Evangelistis substantialia tantum narrantibus.* Con que aun en este modo de discurrir, es dificultoso, que en vn dia se ajustasse todo.

Em-

Empeçando las tentaciones desde los treinta y cinco dias, y durando hasta los quarenta (lo qual se compone sin violencia al texto, como convencen los exemplares referidos de la Escritura) se ajusta mejor: dase tiempo à las tentaciones, à que el Demonio mudasse varios trages, ya de Ermitaño, ya de hombre poderoso; à que vsasse de retorica en la persuasion, à que baxasse Christo sin milagro desde la cumbre al Desierto, à que comiesse, sirviendole los Angeles, todo cabe bien en cinco dias, como dize la V. Madre, no tanto si se reduce à vno solo.

Vltimamente, si alguno quisiere estar tan literal al Texto, que no admite la explicacion dicha, aunque la persuaden tantos exemplares, queda respuesta con doctrina comunissima; y es, que desde los treinta y cinco dias empeçò el Demonio con tentaciones invisibles à persuadirle comiesse, sospechando, que en tantos dias de ayuno estaria con hambre. A los quarenta tuvo Christo hàbre verdadera, y entonces llegò el Demonio con forma visible, lo qual cabe assi en la doctrina de nuestra Historia, como la de muchos, y graves Padres. En la de nuestra Historiadora, porque ella, aunque dize empeçaron las tentaciones à los treinta y cinco dias, no especifica fueron desde entonces visibles. En los Padres, porque es sentencia de Origines *Homil. 24. in Lucam*, de Beda *Marc 1.* de Eusebio *lib. 9. demonstrationum Evangelicar. cap. 7.* de Euthimio *Matth. 4* de Arias Montano *Luc. 4* de San Agustin (ù del Autor cuyas son las questiones *in Novum Testamentum, part 2. quæst. 9* que esta en el tomo quarto de las obras del Santo, que el Demonio tentò à Christo, no solo con las tres tentaciones visibles, que refieren los Evangelistas, sino con otras muchas invisibles, que empeçaron antes de los quarenta dias. A las replicas, que se puede oponer à esto, queda cabal satisfacion en la Nota 9. §. 4.

NOTA XIX.

TEXT. *Y si les faltò entonces la gracia, y mocion del Espiritu Santo, fue, porque de justicia se les devia negar por averse rendido, y sugetado ellos al Demonio.* Num. 1138.

§. I.

HAbla la V. Madre de la ocasion en que à Iudas, y à los Fariseos persuadia el Demonio con varias sugestiones desistiessen en el intento de quitar la vida à nuestro Redemptor: y dize, que entonces le faltò la gracia, y mocion del Espiritu Santo: con que parece afirma les faltò, no solo la gracia eficaz, sino aun la suficiente, en pena de sus pecados, que es la sentencia de Gregorio Ariminiense *in 1. dist. 46 quæst. 1.* y del Abulense *in cap. 9 Exod. quæst. 12. & in cap. 2. Deut. q. 10* y de otros pocos Theologos, menos bien oìda de los demàs, tanto, que el Angelico Doctor 3 *part. quæst. 86 art. 1.* assienta, que *erroneum est, dicere, quod aliquod peccatum sit in hac vita, de quo quis pœnitere non possit*; lo qual necessariamente se siguiera, si llegàra el hombre à estado, que careciesse de auxilios suficientes, pues sin ellos, no ay potestad para arrepentirse con dolor saludable, que deve ser sobrenatural. Ni tampoco, aun

des-

desde entonces pecàra en no obſervar los preceptos ſobrenaturales; pues ſin auxilios ſuficientes, no ay poder para cumplirlos, y poder cumplirlos, el no obſervarlos, no puede ſer culpable, como enſeñan todos los Theologos con San Aguſtin *lib.3.de libero arbitrio,cap.18.& 19. & lib.22.contra Fauſtum, cap.78. & lib.1.de peccatorum meritis,& remiſsione,cap.35.*

Y que la V.Madre hable, no ſolo de gracia eficaz, ſino aun ſuficiente, parece claro. Es la razon; porque aquella gracia negò Dios en la ocaſion preſente à Iudas, y à los Fariſeos, que les concediò antes: la gracia que les concediò antes, ſolo fue ſuficiente, y no eficaz: luego la ſuficiente fue la que les negò en eſta ocaſion. La mayor conſta del Texto: *Aſsi como Iudas, y los Pontifices* (dize) *no conſintieron con ſu libre voluntad en el conſejo del Demonio, para dexar de perſeguir à Chriſto N.S. pudieran mucho mejor no conſentir con èl en la determinacion de no perſeguirle, que les perſuadiò el miſmo Demonio: pues para reſiſtir eſta tentacion, les aſsiſtiò el auxilio de la gracia, ſi quiſieran cooperar con ella. Y les faltò entonces,&c.* Luego la gracia, que les faltò entonces, fue la que tuvieron antes: la que tuvieron antes fue ſuficiente, y no eficaz, pues no dexaron de perſeguir à Chriſto: y ſi fuera eficaz, infaliblemente no le perſiguieran: luego la gracia, que no tuvieron aora, fue la ſuficiente: luego en aborrecer, y perſeguir à Chriſto, à lo menos en eſta ocaſion no pecàran, pues les faltava auxilios ſuficientes para no aborrecerle, y perſeguirle.

Exemplar de los obſtinados es en las Divinas Letras Pharaon, y à Pharaon no le faltò la gracia ſuficiente para convertirſe, como enſeña la mas recibida ſentencia de los Theologos ſiguiendo à los Padres, à San Aguſtin *de prædeſtinatione,& gratia, cap.14.* a San Gregorio *lib.31.morali, cap.11.* a Origenes *lib.7. ad Romanos* 9 Suponiendo por certiſsimo: *Quod voluntas Dei nunquam in hac vita deficit iuſtitiæ,pietatique mortalium,* como dixo San Aguſtin *Epiſt. 59. quæſt.2.* Sin auxilios ſuficientes, como deziamos antes, no es imputable a culpa el no cumplir el precepto: *Et nullus Theologorum admittet Principes Sacerdotum,Seniores, Phariſeos,& Scribas fuiſſe omnino liberos ab inculpabilitate culpæ mortalis, ea ipſo tempore, quando reſiſtebant Chriſti Domini concionibus, miraculis, exemplis,& quando mortis reum pronuntiabant: licet tunc etiam obdurati fuerunt, & excæcati*, como dize el Padre Ruiz *de providentia, tract.2.diſp.12 ſect.8.* luego afirmar a Iudas, y a los Sacerdotes ſin auxilios ſuficientes, es ſeguir vn camino mal viſto, y aun cenſurado de los Theologos.

§. II.

PUdieramos reſponder a eſtas objecciones, y nimiedad de cenſuras en que ſuelen tropezar algunos Theologos, mas de lo que es juſto, con el Padre Suarez *tom.4.in 3. part. ſect.2. aſſertio 2. Non eſt cenſura dignum, qui dixerit, ita ſe gerere Deum cum aliquibus hominibus, vt non det illis actualem excitationem ſupernaturalem propter eorum peccata, vel in aliquo, vel in toto vitæ tempore.* Y en eſte ſentido no es la cenſura que da Santo Thomas, ſino en otro muy diferente, como es claro de la letra. Pero por ſer eſta

ſen-

ſentencia, aunque no cenſurable, no la mas comun de los Theologos, no me valgo de ella. Sea la ſatisfacion con principios, no ſolo probables, pero aun ciertos.

Para lo qual ſupongo, que no ſiempre tiene el hombre auxilios ſuficientes actuales. Es la razon clara, porque auxilio ſuficiente, no es mas, que iluminacion, y inſpiracion, con que Dios pulſa al Alma, para que obre, para que ſe convierta, para que obſerve los Preceptos, y ley de Dios; y no ſiempre ay actualmente en el hombre eſta inſpiracion, y iluminacion, que conſiſte en vnos movimientos ſubitos del entendimiento, y la voluntad, que le inclinan a lo honeſto. Y no ſiempre eſtà penſando el hombre en lo bueno, ni inclinado à obrarlo, como manifieſta la experiencia en muchos, que ſe les paſſan los años enteros ſin penſar tal coſa.

A tiempos oportunos dà Dios eſtos auxilios, ò *proximè*, ò *remotè*. Eſto es, ò que inmediatamente mueven à tal obra, ò auxilios para hazer otra, con que ſe diſpone, para tener auxilios con que hazer eſta. Como, hallaſe vno gravemente tentado contra alguna virtud; dale Dios auxilios para que ore, pidiendole ſu gracia; mediante eſta Oracion, ſe diſpone à que Dios le dè auxilios para no ſer vencido, aunque eſtè tentado. Que es lo que dixo San Aguſtin *de gratia, & libero arbitrio, cap.* 16. *Ideò quædam iubet, quæ non poſſumus, vt ſciamus; quid ab illo petere debeamus. Et lib. de natura, & gratia, cap.* 43. *Deus impoſsibilia non iubet, ſed iubendo admonet, & facere, quod poſsis, & petere, quod non poſsis*, cuyas palabras tranſcribe el Concilio Tridentino *ſeſſ.* 6. *cap.* 11.

Deſuerte, que la diferencia entre las dos opiniones; la vna, que niega auxilios ſuficientes en algunos viadores, como en los obſtinados, y la otra, que à todos los concede: no eſtà en q̃ eſta afirme ha de eſtar ſiẽpre el hombre con actual mocion deſtos auxilios, ſino que en la primera ſentencia, ni los tiene *actu*, ni en *potentia*, ni *proximè*, ni *remotè*. De lo qual ſe ſiguen dos coſas: la vna, que el obſtinado, no ſolo carezca de auxilios, ſino tambien de la poteſtad de tenerlos: la otra, que ni ay en Dios aun voluntad antecedente de darſelos, ni preparacion de ſu concurſo en la linea ſobrenatural. En la ſegunda ſentencia, aunque no tenga auxilios actualmente, le queda poteſtad moral para adquirirlos, mediante otras obras ſobrenaturales, que entonces puede hazer: y en Dios ay voluntad antecedente, mediante la qual tiene preparado concurſo ſobrenatural *in actu primo*.

De aqui ſe infiere, porquè peca el hombre, aunque carezca de auxilios ſuficientes actuales? Peca, porque aunque no los tenga *actu*, puede tenerlos. Peca, porque por èl eſtà el no tenerlos. Peca, porque aunque no los tenga *proximè*, los tiene *remotè*. Peca, como peca el que con ignorancia craſa quebranta el precepto: pues como eſte peca contra el precepto, porque aunque le falta la ſciencia, le falta porque no quiere tenerla, aplicando los medios que eſtàn en ſu poteſtad, para adquirirla: aſsi eſſotro peca, porque aunque no tenga auxilio ſuficiẽte, luz, y conocimiẽto ſobrenatural, eſta por èl el no tenerle, pues èl ſe impide, no poniendo aquella obra, con que infaliblemente los tuviera.

De aqui queda clara la ſolucion à las objecciones hechas à la Nota en los prin-

principios de esta segunda sentencia, que es la mas comun. No tuvieron Iudas, ni los Sacerdotes en esta ocasion auxilios *proximè, & in actu*, es verdad: no los tuvieron *remotè, & in potentia*, es falso. Antes quando el Demonio les tentava, para que persiguiessen à Christo, necesidad tuvieron de gracia suficiente para resistir à la tentacion, que era grave, y sin gracia, no ay fuerças en la naturaleza, para resistirla: pero en esta ocasion, que no solo avia tentacion que les impeliesse, sino que aun el Demonio les retraìa con repetidas sugestiones, no necesitavan de gracia sobrenatural, para no continuar la persecucion; pues la naturaleza, por si sola, quando no ay tentacion grave, basta à cumplir vn precepto, à que tan naturalmente se inclina, como es no aborrecer, ni perseguir al Bienhechor. Y Bienhechor, tal como Iesu Christo, que sobre no merecerlos el odio, por ser tantas sus prendas naturales, les avia beneficiado con tan singulares favores. Pues què mucho que entonces no tuvieron aun gracia suficiente; pues ni la merecìan, despreciando la que tuvieron antes; ni la necesitava en esta ocasion, para no continuar el odio. Pecaron, pues, antes, porque tuvieron gracia suficiente para vencer la tentacion. Pecaron aora, aunque no tuvieron gracia, assi porque podian tenerla, como porque aun en caso que no tuvieron potestad para tenerla, pudieran observar el precepto negativo de no aborrecer à vn inocente, que era tan su Bienhechor, especialmente no aviendo tentacion grave de lo contrario.

§. III.

DIze la V. Madre, *que si entonces les faltò la gracia, y mocion del Espiritu Santo, fue porque de justicia se les devia negar.* Y con mucha razon. Llamòlos Dios antes repetidas vezes, dandoles auxilios, y luz para que resistiessen al Demonio quando les tentava para que persiguiessen à su Redemptor; y Aspides sordos, endurecieron sus oidos. Desatentos à las vozes de la gracia, y à las que dava Christo con sus obras: *Non erant surdi, sed fecerunt se surdos*, dize San Agustin Psalm. 57. *Quia enim aures patentes in corde non habeant, violentia tamen verbi per aures carnis irruens etiam ipsis auribus cordis vim faciebat: clauserunt, & aures corporis.*

A tanta obstinacion de justicia le deviò la pena de carecer de los auxilios actuales de la gracia, que despreciaron antes: *Illa est enim pœna peccati iustissima, vt amittat vnusquisque, quo bene vti noluit, cum sine vlla difficultate posset, si vellet*, dixo el mismo Santo *lib. 3. de libero arbitrio, cap. 18.* Y Santo Thomas *ad Romanos 9. lect 4. Vsus malorum, ad quem vtitur eis Deus, est ira, idest pœna, & ideo vocat eos vasa iræ, idest, iustitiæ instrumenta, quibus Deus vtitur ad ostendam iram, idest, iustitiam vindicativam.*

Es muy de notar la propriedad grande con que siempre habla la V. Madre en terminos, que el rigor Escolastico no los puede idear mas proprios: Y *si les faltò entonces* (dize) *la gracia.* No dize, que les negò Dios la gracia; sino que les faltò, que es distinto vno de otro en todo rigor Escolastico. Advirtiòlo bien el P. Suarez *de pœnitentia, disp. 8. sect. 2. num. 15. Præterea observare oportet iuxta vsum rigorosum terminorum: aliud esse Deum ex se denegare alicui gratiam suam, aliud vero actu non dare: nam hoc secundum tantum significat*

quod

quod talis gratia actu, & re ipsa non ponitur in homine, hoc, vel illo tempore, quod sanè propter occurrentia impedimenta frequentissimè contingit in omni genere gratiæ. Denegare autem addit absolutum decretum divinæ voluntatis, quo statuit non dare amplius talem gratiam, quidquid homo operetur.

Faltòles à los Pontifices, y à Iudas la gracia aun suficiente, es verdad; pero no dize nuestra Escritora, que Dios decretò, no darsela mas: antesbien lo contrario en el num. 1172. hablando de la ocasion en que Christo Señor nuestro lavò los pies à Iudas (dize) como mostrò el Señor à Iudas su caridad, lo vno en la caricia, y agrado del semblante, lo otro en las grandes inspiraciones con q̃ tocò su interior, conforme à la dolencia, y necessidad que tenia aquella depravada conciencia. Consta, pues, que aunque en la ocasion, que habla en esta Nota, no tuvo Iudas auxilios actuales suficientes, los tuvo despues: y assi, el no tenerlos, no fue porque Dios decretasse no darselos mas, que es lo que los Theologos llaman no tener el Viador auxilios suficientes. Del mismo modo se entiende lo que dize en el num. 1126. *que quando Iudas besò à Christo diziendole: Dios te salve Maestro; en esta accion tan alevosa se acabò de substanciar el processo de la perdicion de Iudas.* No porque desde entonces quedasse Iudas tan destituido de auxilios, que le faltassen los suficientes, *proximè, & remotè*, sino que le faltaron los actuales en tanta abundancia, y intension, como tuvo antes, y dize la V. Madre en el num 1172. Entre los auxilios suficientes, no ay duda ay vnos mas intensos, que otros, mas vivaces en retraer del mal. De donde nace, que resisten vnos mas, y otros menos à las tentaciones, aun dandolos iguales en los habitos viciosos, y malas costumbres. Y en vn mismo hombre se experimenta, que en algunas ocasiones con poca resistencia es vencido, y otras resiste mas, aunque quede vencido tambien, y consiguientemente cerezca de gracia eficaz. Lo qual proviene de ser los auxilios suficientes, ò mas intensos, ò atemperados en vna ocasion, que en otra. Esta abundancia de auxilios suficientes, fue la que faltò à Iudas desde que entregò à su Maestro. Explicòlo la Madre: *Y se justificò vltimamente la causa de parte de Dios, para q̃ desde entonces le desamparasse mas la gracia, y los auxilios.* No para que absolutamente le desamparasse, sino para que no le assistiesse tanto, ni con tanta abundancia.

NOTA XX.

TEXT. *Luzifer, y los Demonios fueron lançados à las cabernas infernales, hasta que se les diò permisso, para que saliessen, y se hallassen à la Passion.* Num. 1190.

§. Unico.

EN la cena legal, y en el lavatorio de los pies, dize nuestra Historiadora assistiò Luzifer, no permitiendo Christo Señor nuestro saliesse del Cenaculo: pero poco antes de instituir el Sagrado, y Augusto Sacramento de la Eucharistia, à la imperiosa voz de Maria Señora nuestra, fue lançado en las cabernas infernales, hasta que con nuevo permisso saliò, hallandose presente à la Passion de Christo.

Pa-

Para soſſegar algunas leves dudas, conviene tomemos su solucion de la inteligencia del Texto de San Iuan *cap. 13. v. 27. Et post buccellam introivit in eum Sathanas*, que es el que con alguna apariencia podia oponerse. Para lo qual supongo, que entrar Satanàs en Iudas, no fuè entrar en èl como entrà en los Energumenos, como lo notaron Barradas *tom. 4. lib 1. cap. 9.* Thireo *de locis infestis part. 1. cap. 2. num. 32.* y el Cardenal Toledo *cap. 13. in Ioannem.* Entrò en èl, porque desde entonces se obstinò mas en los propositos de vender à su Maestro, dize San Leon *Serm. 7. de passione*, San Geronimo *in Epist. ad Ephesios, cap. 4. ad illa verba Pauli: Nolite locum dare Diabolo*, y Didimo *lib. 3. de Spiritu Sancto.*

Ni el posseerle de nuevo fue, porque le arrojasse nuevas sugestiones, antes bien, sospechando ya, era el Messias, quiso retraer à Iudas de la venta, y embaraçar la Pasion de Christo, como dize la V. Madre: à la manera que quiso impedirla, por medio de la muger de Pilatos, en sentir de S. Cypriano *Serm. de Passione*, de San Bernardo *Serm. 1. Paschæ*, de Nicolao de Lyra, Dionisio Cartujano, Cayetano, y otros, Matth. 26. versic. 19. *Post panem intravit in eum Sathanas, non ad hoc, vt alienum tentaret, sed vt proprium possideret*, dixo San Agustin *tract. 62 in Ioannem.* Desuerte, que entrar el Demonio en Iudas, fue tener nuevos derechos sobre èl, fundados en la obstinacion con que resistiò à tantos auxilios de la divina gracia, que abundantissimamente le diò Christo en aquella ocasion. Explicòlo Toledo con interpretacion conforme del todo à lo que dezimos: *In Iudam Dæmon ingressus dicitur, non vt tanquam Dæmoniacum eum corporaliter agitaret, nec, vt de novo malas, & nefandas contra Magistrum cogitationes persuaderet. Iam enim tentationibus hisci consenserat, sed commotus, & indignatus, quia se signare proditorem præsensi: intrat ergo Sathanas in eum, vel vt quandam in eum stabilem possessionem accipiens: nam à Christo nunc, sed Iudas discipulatui renuntians separavit, ab eoque omnino recedere decrevit.*

Demàs, que como diremos en la Nota XXII. este bocado le diò Christo à Iudas antes de la institucion de la Eucharistia. Y assi, aun en caso, que entrar el Demonio en èl, fuesse tentarle con nuevas sugestiones, lo qual no podia hazer desde el Infierno, por la distraccion que ay de èl à la tierra, como advierte bien Ubiguerio *de voluntate Angelica, c. p. 3. § 2. versicul. 13.* aun no quedava objeccion alguna: pues esto precediò à la institucion de la Eucharistia, que fue quando Maria Señora nuestra arrojò à los Demonios del Cenaculo, recluyendolos en el Infierno.

Solo parece puede objetarse, que la V. Madre dize en el num. 1206. que saliendo Iudas del Cenaculo se le apareciò Lucifer à persuadirle no fuesse à avisar à los Pontifices, y Fariseos prendiessen à Christo: luego antes de la Pasion ya avia salido el Demonio del Infierno, que es expresso contra lo que dexa dicho en esta Nota. Pero à esto se responde facilmente advirtiendo desde què tiẽpo cuenta la Madre el principio de la Pasion: tomale desde q̃ saliò Christo del Cenaculo: y afirma, que el tiempo, que estuvieron encerrados los Demonios, fue el tiẽpo de la institucion de la Eucharistia, y Comunion de los Apostoles, concluìdo esto, se les dio permisso, para que salieſſen: porque desde en-

ton-

tonces dava principio la passion de Christo, y endo desde el Cenaculo à padecer. Y quando el Demonio se le apareciò à Iudas, fue despues de aver salido Christo del Cenaculo, con que ya avia dado principio à su Passion. Veasse la Nota XXII.

NOTA XXI.

TEXT. *No podia estàr su humanidad Santissima en la Iglesia por otro modo, mientras no se consagrava su cuerpo, y sangre.* Num. 1197.

§. Unico.

AFirma la V. Madre, subsistiò la humanidad de Christo nuestro Redemptor en aquellos tres dias de su muerte, conservando Maria Santissima las especies Sacramentales dentro de su pecho, como en preciosa Custodia. Y aunque demos esta milagrosa conservacion, parece no subsiste la doctrina desta Nota. Es la razon: porque conservarse la humanidad de Christo, es conservarse el Alma vnida al cuerpo: pues en faltando la vnion, como falta el hombre, falta humanidad. En caso, que se conservassen las especies Sacramentales en el caso dicho, faltàra la vnion del Alma al cuerpo: luego debaxo de las especies Sacramentales no huviera humanidad Pruevase la menor: porque muriendo Christo en la Cruz faltava la vnion del Alma al cuerpo: luego siendo vno mismo el cuerpo, que estava en la Cruz, que el que estava debaxo de las especies Sacramentales, tambien faltàra la vnion al cuerpo aun en quanto debaxo de ellas. Argumento, que tocò Scoto *in 4. dist. 11. quæst. 3. §. de secundo articulo*, y que le convenciò à dezir, que en caso que se conservassen las especies Sacramentales aquellos tres dias, al espirar en la Cruz Christo, quedaria debaxo de las especies Sacramentales el cuerpo solo, que es el que se pone por fuerça de las palabras: luego aun conservadas las especies en el pecho de Maria Santissima, no quedara la humanidad de Christo, como ni la vnion del Alma al cuerpo.

Confiesso ingenuamente, es esta la sentencia de Scoto; pero no puedo negar es muy probable la sentencia de Alexandro de Alès *4 part. summæ, quæst. 10. membro 2. art. 1. §. 7.* Mayor *in 4. dist. 10. quæst. 4.* OKan *ibi* Suarez *tom. 3. in 3. part. disp. 48. sect. 5.* Averla *super libros Physic. quæst. 27. sect. 7.* Arriaga *ibi disp. 14. sect. 7.* y otros muchos, à los quales cita, y sigue nuestro Poncio *lib. 4. Physic. disp. 44. quæst. 6.* que defiende, puede el cuerpo en vn lugar estàr informado, y vnido al Alma, y carecer de essa vnion en otro. Y assi que conservadas las especies Sacramentales en los tres dias de la muerte de Christo Señor nuestro, no implicava estuviesse su Sagrado cuerpo separado del Alma en la Cruz, y sepulcro, y vnido à ella en quanto contenido debaxo de las especies Sacramentales.

Al argumento mas grave, que suele oponerse à este sentir, responde Alexandro de Alès, y con èl los demàs: *Ad hoc quod objicitur in contrarium, quia tunc contradictoria essent simul vera. Dicendum, quod hoc posito, non accidit contradictoria esse simul vera, quod sic patet. Secundum enim illam positionem demon-*

monſtrata carne in pixide, hæc vera eſſet: hæc caro eſt viva: demonſtrata in ſepulchro, hæc eſſet vera; hæc caro eſt mortua, & per conſequens non eſt viva. Nec ſunt iſta contradictoriæ, hæc caro alicubi eſt viva; alicubi non eſt viva, ſed ſubcontrariæ: ſed hæc eſſet ei contradictoria: hæc caro nuſquam eſt viva, quod non concederetur, illa poſitione ſtante. Similiter nec hæc: hæc caro Chriſti non eſt viva demonſtrata ea in ſepulchro: eſt enim ſenſus: hæc caro nuſquam eſt viva: confundit enim negatio, quod confundit confuſè, & diſtributivè. Neque ſequitur alicubi non eſt viva: ergo non eſt viva: ſicut non ſequitur aliquis homo non currit: ergo nullus homo currit. He trasladado todo el Texto de Alexandro de Ales, porque toca el punto individualmente, y ſatisface adequadamente la potiſsima objeccion. Las demàs que ſuelen oponerſe à eſte ſentir, ſe pueden ver en los Autores citados, que no es razon detenernos en queſtiones Filoſoficas tan comunes, y que tantos las tratan, y exagitan.

Ni eſto deve llamarſe nuevo milagro, ſino continuacion del primero. A la manera que todos los Scotiſtas dezimos con Scoto *in* 4. *diſt.* 10. *quæſt.* 6 §. *ad intellectum*, que entre las eſpecies Sacramentales, y el cuerpo de Chriſto, no ay mas que vnion moral, conque el què mueve las eſpecies de vna parte à otra, ſolo moralmente mueve el cuerpo de Chriſto, pero quien le mueve fiſicamente es Dios. Y objetandoſe Scoto, que eſto fuera nuevo milagro, el qual ſe multiplicàra tantas vezes, quantas el Sacerdote moviera la Hoſtia, reſponde: *Quod hoc non eſt novum miraculum, ſed antiqua determinatio voluntatis divinæ*; porque en la inſtitucion de eſte Sacramento determinò Dios *facere Corpus Chriſti ſemper præſens ſpecici poſt conſecrationem.* Del miſmo modo en eſta ſentencia determinò Dios, que ſiempre que huvieſſe Sacramento de Euchariſtia, eſtuvieſſe en èl la humanidad de Chriſto: *Ex vi verborum* el cuerpo, *per concomitantiam* el alma; con que ſupueſto el milagro de conſervar las eſpecies *in triduo ſuæ mortis*, no fue nuevo milagro conſervar en ellas el alma vnida al cuerpo, aunque eſtuvieſſe ſeparado en la Cruz, ſino continuar la primera voluntad, que tuvo en la inſtitucion de eſte Sacramento.

Y verdaderamente, que ſuponiendo la poſsibilidad, de que el cuerpo de Chriſto eſtè vnido al Alma en vn lugar, y en otro no: y ſupueſta la conſervacion milagroſa de las eſpecies en aquellos tres dias, es muy conforme à la inſtitucion deſte Sacramento, que ſe conſervaſſe en ellos la humanidad de Chriſto, y no ſolamente el cuerpo: porque la regla fixa por donde diſcurrimos qual fue la inſtitucion de los Sacramentos, es el hecho de Chriſto, y Chriſto diò en la primera inſtitucion de la Euchariſtia ſu cuerpo animado, vivo, vnido al Alma, aunq̃ ſeparado en la repreſentacion. Debaxo de las eſpecies del pan eſtà el cuerpo *ex vi verborum, per commitantiam* el alma. Y aſsi, *totus, & integer Chriſtus ſub panis ſpecie, & ſub quavis ipſius parte, totus item ſub vini ſpecie, & ſub eius partibus exiſtit*, como difine el Tridentino *ſeſſ.* 13 *cap.* 2. Pues ſiendo poſsible, que nunca aya Sacramento de Euchariſtia, ſin eſta comitancia; què fundamento eficaz avrà, para negar fueſſe la inſtitucion, pudiendo ſer?

Pero inſtituir nueſtro Redemptor eſte Sacramento, dando ſu cuerpo de modo, q̃ ſe conſervaſſe, conſervadas las eſpecies, aunque faltaſſe la comitancia de alma; pudo inſtituirle de modo, que quiſieſſe nunca eſtuvieſſe el cuerpo de-

debaxo de las especies, sin que el Alma estuviesse *per commitantiam*. De que el Alma se separasse en la Cruz, no se infiere se ha de separar en la Eucharistia, y como tantos, y tan graves Autores dizen, que fuesse assi, es mas conforme al hecho de Christo, à lo que dizen absolutamente los Concilios de este Sacramento. Pues porquè no diremos fuesse assi, y no del otro modo? Y consiguiétemente, que siempre en la Eucharistia estè la humanidad de Christo, sin que aya caso dable, en el qual subsista Sacramento, y que no estè Christo debaxo de qualquer especie?

Ni obsta dezir, que esta comitancia se funda en la vnion de alma al cuerpo, y que faltando esta por morir Christo, no quedàra en la Eucharistia. No obsta, porque se responde facilmente, distinguiendo se fun da *in vnione physica animæ, & corporis, appellando super vnionem, quam habuit, dum Christus instituit hoc Sacramentum, concedo: Appellando super vnionem semper extituram, vt semper subsisteret commitantia, nego.* En la vnion que tuvo cuerpo, y alma, quando instituyò Christo este Sacramento, no en mas; por lo qual conservadas las especies Sacramentales: *Integer Christus sub vnaquaque specie esset*, segun lo del Santo Concilio de Trento; siendo verdaderas en este caso estas dos proposiciones: *Demonstrata carne in pixide, hæc vera esset: hæc caro est viva: demonstrata in sepulchro: hæc esset vera: hæc caro est mortua*, como dixo Alexandro de Ales.

Esto fue darse Christo debaxo de las especies Sacramentales: *Modo impassibili, & immortali*, como dixo Hugo de San Victore *part. 8. de Sacram. lib. 2. cap. 3.* y Inocencio III. *de Sacramento Altaris, lib. 4. cap. 12.* y de aì se sigue, infiere Inocencio. *Quod ex hypotesi, quod pars aliqua Sacramenti per triduum mortis Christi reservata fuisset, idem corpus simul, & iacebat mortuum in sepulchro, & manebat vivum in Sacramento.* Esto es lo que dize nuestra Historiadora; con lo qual queda claro, quan lexos està de censura su doctrina, y quan conforme es à lo que enseñan tantos, y tan graves Doctores, de cuyos principios, queda satisfecha la objeccion propuesta en el cargo. Recorrase la solucion en nuestro Aleuse, Doctor irrefragable.

NOTA XXII.

TEXT. *Y como la alevosia de Iudas le tenia tan atento, y solicito de entregar al Divino Maestro, imaginò que iba à trasnochar en la Oracion, como lo tenia de costumbre.* Num. 1205.

§. I.

SUpone nuestra Historiadora, que Iudas saliò del Cenaculo con Christo, y consiguientemente, que estuvo en èl hasta que Christo partiò al Huerto: y lo dicho parece tiene manifiesta oposicion al Texto de San Iuan, cap. 13. porque dèl consta, que Iudas *post buccellam continuò exivit*; y aviendose dado este bocado en la Cena legal, como la Madre dize en el num. 1174. la qual Cena precediò al lavatorio de los pies, y à la institucion de la Eucharis-

tia, no solo Iudas assistiò en el Cenaculo todo el tiempo, que estuvo Christo, saliendo en compañia de los demas Apostoles; pero segun esto, ni aun assistiò al lavatorio, ni recibiò en èl el Sacramento. Por lo qual los Expositores, y Padres, que defienden comulgò Iudas, *vt habetur in Extravagantibus, cap. Si Sacerdos, de Officio Iudicis Ordinarij*, y es la sentencia mas plausible, y recibida, afirman, que este bocado le dio Christo à Iudas despues de la Comunion: los que defienden se dio antes, dizen, que Iudas no comulgò: luego no solo no assistiò, hasta que se concluyeron todas las ceremonias del Cenaculo, pero ni aun puede componerse Comulgasse, si este bocado le dio Christo en la Cena legal; pues de otra suerte no se verificara, *& post buccellam continuò exivit*, que dize el Texto.

Lo segundo, porque Christo hizo aquel admirable, y largo Sermon, que refiere San Iuan desde el cap. 13. hasta el cap. 18. y este Sermon le empeçò Christo despues de aver salido Iudas: *Cum ergo exisset, dixit Iesus, nunc clarificatus est filius hominis*, desde cuyas palabras fue continuando Christo su Sermon: luego Iudas no estuvo en èl: luego ni saliò del Cenaculo con los demàs Apostoles, que salieron en compañia de Christo, concluìdo el Sermon, inmediatamente: *Hæc cum dixisset Iesus egressus est cum Discipulis suis tras Torrentem Cedron.*

§. II.

PAra satisfacer adequadamente à estos cargos, que parecen dificultosos, y dar mayor inteligencia à lo que la V. Madre escrive, concordandolo con los Evangelistas, y Padres; supongo lo primero, que aquel pan mojado, que dio Christo à Iudas, no fue el Sacramento de la Eucharistia. Son inumerables los Padres, y Expositores, que convienen en esto, Veanse Barradas *tom. 4. lib. 1. cap. 13. §. dubitatur etiam*, y Salmeron *tom. 9. tract. 9 §. quod subdit panem intinctum dedisse Iudæ.* Y en el Decreto, *cap. Cum omne crimen, de consecratione, dist. 2.* donde Iulio I. toca la razon de este supuesto, eficazmente en la Epistola que escrive à los Obispos de Egypto. Enfin: *Non vt putant quidam negligentur legentes, tunc Iudas Christi corpus accepit*, como dixo San Agustin *tract. 2. in Ioannem.* Y Ruperto *lib. 7. in Ioannem, cap. 6. Quam vtique buccellam, neque Evangelistarum, nec Doctorum quisquam consentit panem fuisse dominici corporis.*

Sugongo lo segundo, con nuestra Escritora, que Iudas recibiò el Sacramẽto de la Eucharistia, con los demàs Apostoles. Es comun sentir de muchos Padres, à los quales citan, y siguen Cornelio à Lapide *in Matth. cap. 26. versic. 20.* y Barradas *vbi supr. c. 3. & habetur cap. citato, si Sacerdos, de Officio Iudicis*, y se colige eficazmente de San Lucas, cap. 22. donde despues de aver consagrado Christo su cuerpo, y sangre, dixo: *Verum tamen ecce manus tradentis me, mecum est in mensa*; y assi Iudas estava alli aun despues de la Comunion.

Supongo lo tercero, con nuestra Escritora, num. 1159 que en la Cena del Cordero, guardò Christo todas las ceremonias de la ley, sin faltar à cosa alguna de los ritos que èl mismo avia ordenado, por medio de Moyses. Es tambien comun; assi San Chrisostomo *Homil. 82. in Matth.* S. Epifanio *Hæres. 51.*

Me-

Menos bien oìda la opinion de Euthimio, *Matth. 26.* que favoreciendo à los Griegos, ſiente anticipò Chriſto la Paſqua vn dia, celebrandola à treze de la Luna de Março, aunque ſegun la ley, ſe avia de celebrar à catorze, como cõſta *Exodi 12. Levitici 23. Numeror. 28.* pero eſto, como he dicho, es cenſurado de muchos, y con razon, pues ſobre oponerſe à la comun expoſicion de los Padres, parece contrariarſe claramente à lo que eſcriven los Evangeliſtas, los quales dizen celebrò Chriſto la Paſqua, comiendo el Cordero legal, el primer dia de los ſiete, en que empezava la obligacion de los Azimos: *Prima die Azimorum acceſſerunt Diſcipuli. Matth. 26. Prima die Azimorum quando Paſcha immolabatur. Marci 14. Erat autem dies Azimorum quando Paſcha immolabant.* Los panes Azimos ſe empeçavan à comer à catorze del mes Niſan, ò Março, quando ſe comia el Cordero; conſta *Exodi 12. Et edent carnes nocte illa aſſas igni, & azimos panes cum lactucis agreſtibus.*

Ni obſta el Texto de San Iuan, cap. 18. donde mencionando la Cena, dize fue *ante diem feſtum Paſcha.* Potiſsimo fundamento de Euthimio, y de los Griegos, porque ſe equivocan claramente, no advirtiendo es diſtinta coſa, empeçar la obligacion, y precepto de comer pan azimo, de empeçar el dia feſtivo de los azimos. Porque el precepto negativo de no comer pan fermentado, ni de tenerle en ſu caſa, empeçava deſde la viſpera del dia feſtivo, en el qual no era licito hazer obra ſervil alguna; à la manera, que entre noſotros empieça la ſolemnidad Eccleſiaſtica de la Paſqua, deſde las viſperas; pero el dia de fieſta no: la fieſta de los Azimos, y dia feriado, ò como dezimos de holgar de la Paſqua, en que no era licito obra alguna ſervil, empeçava à quinze de el mes de Março; pero la obligacion de no comer pan fermentado, empeçava deſde ſu viſpera.

Y aſsi en el Exodo 12. mandava Dios: *Primo menſe, quarta decima die menſis ad veſperam comedetis azima uſque ad diem vigeſimam primam eiuſdem menſis.* Deſde catorce de Março à la hora de viſperas, que era al ponerſe el Sol, empeçava la obligacion deſte precepto, pero la ſolemnidad del dia, eſto es, el dia que obligava el precepto de abſtenerſe de obras ſervirles, à los quinze, como conſta del 28. de los Numeros: *Menſe primo, quarta decima die menſis ad veſperam Phaſe Domini erit: & quinta decima die ſolemnitas: ſeptem diebus veſcentur Azimis. Quarum dies prima Venerabilis, & Sancta erit, omne opus ſervile non facietis in ea.* Los tres Evangeliſtas contaron el dia de los Azimos, deſde que empeçava la obligacion de abſtenerſe del pan fermentado, que era deſde la viſpera del dia de fieſta de los Azimos, ò Phaſe. Y aſsi dixeron: *Prima die Azimorum.* San Iuan contò eſte ſuceſſo, tomando la cuenta deſde el dia de fieſta, que traìa aquella ſolemnidad, que era à quinze, y aſsi dixo: *Ante diem feſtum Paſcha*; con que queda clara la concordia de los Evangeliſtas.

Supongo lo quarto, y vltimo, que en el Cenaculo, no ſolo cenò Chriſto el Cordero; no porque ſe entienda, que la Cena legal ſe adequaſſe de dos Cenas, por concurrir entonces dos ſolemnidades, la del Cordero, y la de los Azimos, como dize Baronio *anno Chriſti 34. num. 28.* de el Ritual Hebreo, y Ioſepho Scaligero, *lib. 5. de emmendatione temporum.* En la primera, dizen, ſe comia

el Cordero, y en la segunda empeçava la ceremonia de los Azimos. No entiendo huviesse esta distincion de dos Cenas legales; porque el Cordero se devia comer con pan azimo, y lechugas agrestes, como consta del 12. del Exodo: *Et edent carnes nocte illa assas igni, & azimos panes cum lactucis agrestibus*, con que la Cena del Cordero, y de los Azimos empeçavan juntas, y no separada la vna de la otra. Huvo mas Cena, que la del Cordero, porque concluida esta ceremonia, se servian à la mesa otros manjares: el Cordero, y Azimos comian en pie: en la segunda mesa, ò cena, comian echados en diferentes camas, que era estilo comun de los Antiguos, como advierte Pedro Diacono en su opusculo *de modo convivandi apud priscos Romanos*. Toda esta Cena, que precediò à la institucion de la Eucharistia, como diremes en el §. siguiente llama la V. Madre Cena legal.

§. III.

SVpuesto lo dicho, afirma, que Christo diò à Iudas aquel bocado, que mencionan los Evangelistas en esta Cena, y assi, antes de la institucion de la Eucharistia. Quanto q̃ el bocado se diò antes de la institucio̅ de la Eucharistia, es sentir de S. Hilario *Can. 30. in Matth.* de Ruperto *lib. 7 in Ioannem, cap. 6.* de Inocencio III. *lib. 4. de Mysterijs Missæ, cap. 13.* Quanto à que fuesse el bocado antes, y que Iudas assistiesse despues à la institucion de la Eucharistia, lo defiende doctamente Baronio en el lugar citado. Veanse sus razones en èl, que yo en confirmacion de este sentir, aunque parece particular, me fundo en otras razones, que à me hazen evidencia.

Para mas conciision, y claridad, la reduzgo à forma. Christo Bien nuestro diò à Iudas aquel bocado mojado, durando la Cena, que despues de ella, ni quedò en que mojarle, ni avia titulo porque se le diesse, sin considerable nota de los circunstantes, y el catino, paropside, ò plato grande en que le mojò, cõcluida la Cena no era menester, ni era razon se guardasse dentro de la misma pieza sin necesidad alguna: luego Christo diò este bocado antes de la institucion de la Eucharistia. Pruevo esta consequencia: El lavatorio de los pies, fue antes de la institucion de la Eucharistia, como suponen todos, assi Padres, como Expositores; el bocado dicho le diò Christo antes del lavatorio: luego antes de la institucion de la Eucharistia. Pruvase lo menor: Porque el bocado se diò mientras la Cena, el lavatorio se hizo concluida la Cena, como dize San Iuan: *Cœna facta*: luego Christo diò el bocado à Iudas antes del lavatorio de los pies: y que huviesse de ser el lavatorio concluida la Cena legal, parece claro; porque el Cordero legal se devia comer *cum festinatione*, como se mandava en el Exodo 12. y Christo, que como diximos, observò en la Cena todos los ritos, y ceremonias de la Ley de Moyses, no avia de mediar la Cena, que pedia de precepto hazerse de priessa, con pausa tan larga, como la que precissa se gastasse en lavar los pies à tantos.

Que fuesse concluida la Cena vsual, se prueua, porque la Cena, que dize el Evangelista estava concluida, es la misma que aquella de que se levantò para el lavatorio: *Surgit à Cœna*, desuerte, que *facta Cœna*, *surgit à Cœna*: luego estava Christo echado, ò sentado, es claro: pues à estar en pie,

no

no subsistiera el que se levantò: luego concluida la Cena, en que estuvo echado, se levantò al lavatorio de los pies. En la Cena legal, ò Cena del Cordero, no estava Christo echado, sino en pie; pruevase del Exod. 12. *Sic autem comedetis illum: renes vestros accingetis, & calceamenta habebitis in pedibus, tenentes baculos in manibus, & comedetis festinanter.* Es conveniencia de todos los Expositores, que se comia en pie, como aquellos que estavan de camino, y camino à que instava la priessa *festinanter*; y assi, ni aun avian de detenerse à hablar vnos con otros, como se suele quando se come. Vease Nicolao de Lyra, el Abulense *Exod* 12. y Menochio *de Republ. Hebræor. lib.* 3. *cap.* 3. *num.* 19. De donde infiere Menochio, que quando los Evangelistas dizen estava recostado Christo en la Cena: *Accubitus ille non ad agni Paschalis esum, sed ad Cœnam communem, quæ agni esum sequebatur, fuit adhibitus:* luego lavò los pies à sus Discipulos, concluida, no solo la Cena legal, sino tambien la vsual.

Dirà alguno con Iansenio *cap.* 131. *Concordiæ*, que esta Cena de que Christo se levantò para lavar los pies à sus Discipulos, fue la Cena legal, y comun; pero no concluida, sino empeçada; y assi quedò lugar à que Christo diesse el bocado à Iudas, despues del lavatorio. Esfuerçase esto con el mismo fundamento que hemos tomado en prueva de nuestro assumpto; porque el lavatorio de los pies fue antes de la institucion de la Eucharistia, y la institucion de la Eucharistia se hizo aun durando la Cena comun, segun lo de San Matheo 26. *Cœnantibus autem eis accepit Iesus panem, &c.* Y San Marcos 14. *Et manducantibus illis, accepit Iesus panem, &c.* Luego el lavatorio tambien: luego el fundamento que tomamos, para probar, que aquel bocado le diò Christo à Iudas antes de la institucion de la Eucharistia, es de ningun momento, assi porque aun despues del lavatorio estavan los Discipulos à la mesa, como porque aun instituido el Sacramento, durava la Cena; con que aun despues de comulgado Iudas, cupo muy bien darle el bocado Christo, y salir inmediatamente en recibiendole, como parece escrive San Iuan: *Et post buccellam continuò exivit.*

Pero esto no satisface, ni parece pudo ser esto assi. Lo primero, porque San Iuan, la Cena que supone concluida, *Cœna facta*, es la Cena en la qual estava recostado, *surgit à Cœna.* Y la Cena en que estuvo Christo recostado, como diximos, fue solo la vsual: luego esta estava concluida, quando se levantò. Y assi concluidas entrambas Cenas, fue el lavatorio, y institucion de la Eucharistia, y se diò Sacramentado, como dizen San Lucas *cap.* 22. y San Pablo 1. *ad Corinth.* 11. *Similiter, & Calicem postquam cœnavit dicens.*

Lo segundo, porque racionalmente no caben tantas acciones, como obrò Christo antes de la institucion de la Eucharistia, mientras durava la Cena. Suponen todos, que antes de instituir Christo el Sacramento, instruyò à sus Discipulos, explicandoles, que queria en testimonio de su amor darse Sacramentado en comida, y bebida, alimentando substancialissimamente las Almas de quantos agregados al cuerpo de su Iglesia, fuessen miembros suyos, si no se embaraçassen por su mala disposicion. Explicòlos tambien qual era la virtud de aquel Sacramento, qual su fin, qual su materia, quales sus Ministros; que à ellos,

para serlo, los instituìa Sacerdotes; y que para que pudiessen ordenar à otros, los constituìa Obispos: con que fue preciso les declarasse, que era ser Sacerdotes, que ser Obispos, como se avian de consagrar estos, como ordenar esotros: qual era la materia, y forma de cada Orden, y todo lo demàs, que pertenecìa à lo essencial de estos Sacramentos. Todo esto fue preciso precediesse à la institucion de la Eucharistia, y todo deviò de hazerlo Christo en aquella primer platica, que refiere San Iuan, *cap.* 13. despues de el lavatorio de los pies.

Y gastando Christo tanto tiempo en lavar los pies à sus Discipulos, y en instruirlos materias tan importantes, empeçada, ò mediada la Cena, como Iansenio quiere, con otros Expositores, aun no se avia concluido? Aun se estavan cenando, sin que la gravedad de obras tan raras, y singulares les quitasse el bocado de la boca, ò se le arrebatasse la admiracion de lo que veìan, tan superior à quanto cabe en pensamiento humano? Tan tibia la devocion entre tantas centellas de caridad, que arrojava Christo, que aun les quedò à los Discipulos gana de cenar? Tan poca preparacion se hizo à la decencia de aquel Augusto Sacramento, en la primera ocasion, que honrò con su presencia al mundo, que no se le dispuso mas mesa, que la q̃ pedia vna Cena comun, manchada ya con lo comido antes? No parece creible. Sienta cada vno lo que quisiere, que à mi me parece mas conforme à la razon lo que dize la V. Madre.

§. IV.

EL *cœnantibus illis* de San Matheo, y San Marcos interpreta bien Baronio *anno Christi* 34. *num.* 48. *Id est recumbentibus illis ad cœnandum Cœnam Eucharisticam.* Y del mismo modo le deven interpretar quantos dixeren con Cornelio à Lapide, *Ioann.* 13. *versic.* 2. *Quod peracta Cœna agni legalis, item Cœna communi ante Cœnam Sacram, ideſt, ante institutionem Eucharistiæ Christus lavit Discipulorum pedes*; pues se instituyò la Eucharistia despues del lavatorio, y esta fue concluidas entrambas Cenas. Veo à este docto Padre menos consiguiente; porque si concluidas las dos Cenas, fue el lavatorio, y institucion del Sacramento (como dize) no se ajusta diesse Christo el bocado à Iudas, despues de aver Comulgado; pues concluìdas las Cenas, no avia titulo para que se guardasse el catino, ò plato grande de salsa en que Christo mojasse el bocado, como deziamos antes?

Al Texto de San Iuan: *Et post buccellam continuò exivit*, Achiles vnico del sentir contrario, responde con Baronio *vbi supra*, *num.* 63. *Sed quod dicit, quod accepta buccella continuo exisse, id quidem non accipiendum putamus, vt tunc temporis statim, & nulla interposita mora abierit, sed quod furore quodam percitus non expectaverit prolixam illam merificam post Cœnam habitam à Domino orationem.* De suerte, que el que salieſſe luego Iudas, no se entiende que saliesse con el bocado en la boca, sino que acabado lo preciso, y que sin gran nota de los circunstantes no pudo escusar (como fue el lavatorio de los pies, y institucion de la Eucharistia) se saliò sin aguardar à mas, quedandose al Sermon, que predicò Christo despues. Pudo salirse de este sin nota, diziendole Christo hi-

zies-

ziesse presto lo que iva à hazer : *Quod facturus est, fac citus*, que entendiendo los Discipulos de alguna prevencion, para la solemnidad de la Pasqua, como despensero, ò depositario del Colegio Apostolico : como advierte San Iuan, cap. 13. Si se saliera antes del lavatorio, y de la Comunion, no se pudiera disimular su salida, à que atendiò con gran cuidado la caridad de Christo, como ni se disimulàra, si la Pasqua fuera dos dias despues, segun dixeron algunos, como arguyen Padres, Expositores, y Escholasticos contra ellos. Veasse Belarminio *tom 2 controvers lib. 4. cap 5.*

Y si pregunta alguno, porquè tan precipitadamente se saliò Iudas, despues de aver Comulgado, sin aguardar el Sermon ? Dexando las respuestas morales, la literal es, por parecerle era ya publica su maldad, como dize San Cyrilo, *lib. 9. cap. 16. Quia Iudas se iam manifestatum alijs arbitratus est*, y à esto se persuadiò principalmente despues de la Comunion ; porque como dize San Agustin *lib 3. de consensu Evangelistarum, c. 1.* y Toledo *in Ioannem, cap. 13. annotation. 7.* Christo despues de Comulgar, como refiere S. Lucas, dixo aquellas palabras: *Ecce manus tradentis me, mecum est in mensa.* Y como antes avia precedido el dezir Christo: *Qui intingit mecum manum in parapside, hic me tradet*, como escriven San Marcos, y San Matheo. Hablar San Pedro à San Iuan, y vltimamente despues de Comulgar, dezir Christo con palabras tan demonstrativas: *Ecce manus tradentis me, mecum est in mensa.* Acusado de su conciencia, juzgò estava conocido de todos por traydor; y assi, sin aguardar a mas, se saliò precipitado con el nuevo odio, que concebìa contra su Maestro, por aver hecho publica su traicion, como dize Ruperto, *vbi supra.*

Instarà alguno, que la solucion de Baronio, no cabe en la doctrina de nuestra Historiadora, la qual en el num. 182. supone estuvo Iudas en el Sermon, que predicò Christo ; y assi no ha lugar la explicacion de que *continuò exivit*; porque no assistiò al Sermon. Pero à esto se satisface facilmente, advirtiendo hizo Christo dos Platicas: vna, antes de la Comunion, inmediatamente despues del lavatorio: otra, despues de aver Comulgado. A esta segunda no assistiò Iudas; porque como dize San Iuan, la empeçò Christo en saliendose Iudas: *Cum ergo exisset, dixit Iesus.* A la primera assistiò, y esta es de la que habla la V. Madre, como consta de sus palabras; y aunque en la margen està citado el capitulo 14 de San Iuan, es yerro de Imprenta, deviendo poner el 13. donde se refiere la primera Platica, que hizo Christo despues del lavatorio, que aunque la trae tan concissa San Iuan, sin duda fue mas dilatada.

§. V.

REsta satisfacer à la vltima objeccion, à la qual respondo, que aunque es assi no estuvo Iudas en el Sermon que predicò Christo despues de la Comunion, como hemos dicho, pero bolviò al tiempo de salir Christo al Huerto ; porque en el espacio, que huvo desde que èl saliò, hasta que Christo acabò de predicar, desesperado, y furioso se determinò de entregar à Christo aquella noche, sin dilatarlo mas. Antes estava obstinado en los propositos de venderle, pero aun no determinado quanto al dia. Viendose, à su juizio, descubier-

bierto à todos, con dezir Christo: *Ecce manus tradentis me, mecum est in mensa*, se saliò, y discurriendo la materia, con su rabia, se resolviò à executar su traicion aquella noche, dando aviso à los Pontifices; y para que las noticias fuessen mas seguras, resolviò bolverse al Cenaculo, para explorar ciertamente, donde se iva Christo aquella noche; porque aunque Christo frequentava el Huerto, pero no todas las noches, que otras solia irse à Bethania, y à otros lugares, no queriendo exponer à contingencias la noticia que deseava. Certificado, pues, de que iva Christo al Huerto aquella noche, bolviò à dar cuenta à los Sacerdotes; y entonces se le apareciò Lucifer, disuadiendole la traycion, como la V. Madre dize en el num. 1205. Con que subsiste, que Iudas no estuviesse en el Sermon segundo, que predicò Christo, y que concluido se mezclasse con los demàs, à la salida del Cenaculo.

Y ciñendo de lo dicho, la sucession de estas cosas, fueron de esta manera. Primero cenò Christo con su Discipulos el Cordero legal, en pie, con todas las demas ceremonias, que en la Ley se mandavan. Despues, recostados en diferentes camas, segun la costumbre de aquel tiempo, entrò la cena comun. Entonces dixo, que vno de los que cenavan con èl le avia de entregar. Preguntaron los Discipulos, quien era, y respondio Christo: *Qui intingit mecum manum in paropside*. Era tambien estilo, que los mas queridos del Padre de familias, ò cabeça del combite, estuviessen con èl recostados en la misma cama: y siendolo de Christo, mas que los otros, San Iuan, y San Pedro, cenaron recostados en la misma cama, en que Christo estava. De aqui naciò, que al dezir Christo, vno de los que cenan conmigo me ha de entregar, pudo San Pedro dezirle al oido à San Iuan, preguntasse quien era; y pudo preguntarlo S. Iuan, y responderle Christo, sin que lo entendiessen los otros, *al que diere vn bocado mojado*, diosele à Iudas. Viendo los Discipulos à S Iuan, y à S. Pedro tan favorecidos, y que Christo afirmava estava tan cercana su muerte, empeçaron à altercar entre si, quien de ellos era el mayor, qual mas à proposito para sustituto de Christo, y Cabeça del Colegio Apostolico. Sossegòles Christo, con las palabras que refiere San Lucas; y para mayor exemplo de su doctrina, legantandose de la Cena, los lavò los pies: hizoles despues vna Platica, instituyo los Sacerdotes, y Obispos: hecho esto, consagrò su cuerpo, y sangre, comulgòlos à todos. Recibiò Iudas la Eucharistia, con el fin depravado, que dize la Madre, y dixeron otros, citados de Theofilacto, *Matth.* 26. Dixo despues Christo: *Ecce manus tradentis me mecum est in mensa*. Dicho esto, se saliò Iudas, persuadido era ya publica su intencion; y sucediò lo demàs, que queda dicho en el numero antecedente; satisfechas las objecciones opuestas à la Nota, y clara la inteligencia de quanto la V. Madre escrive en este particular, muy conforme todo el Texto de los Evangelistas.

NOTA XXIII.

TEXT. *Solo Maria Santissima era entonces toda la Iglesia.* Num. 1249.

§. I.

HAbla de la ocasion en que huyendo los Apostoles desampararon à su Maestro quando le prendieron los Iudios: y dize, que entonces era Maria Santissima toda la Iglesia, porque encerrando en si sola la ley Evangelica, suplia su Fè, la que faltava en los demàs.

Que Maria Santissima fuesse entonces toda la Iglesia Christiana, es sentencia de muchos Theologos, Expositores, y Padres. De los Theologos, Alexandro de Alès 3. *part. quæst. vltima, memb.* 2. San Buenaventura *de meditationibus vitæ Christi, cap.* 4. donde dize: *Domina stabat mente tranquilla, & peccata, quia certissimam spem habebat de Resurrectione filij sui, & in ea sola remanat fides in ipsa die Sabbathi, & propter eà dies Sabbati attribuitur ei.* Lo mismo Santo Thomàs *opusc.* 4. *de decem præceptis, §. de* 3. *præcepto, cap.* 1. Turrecremata *lib.* 1. *de Ecclesia, cap.* 27. *& lib.* 3. *cap.* 6. Panormitano *cap. significasti de electione*, y Durando *in rationali.* De los Expositores Iansenio *in concordia, cap.* 133 y *cap.* 145. Authimio, Francisco Lucas, Saà, y otros, *ad illa verba Matth.* 26. *Omnes vos scandalum patiemini in me nocte ista.*

De los Padres, San Agustin *tract.* 103. *in Ioannem*, San Hilario *in Matthæum, Can.* 6. San Damasceno *de dormitione Deiparæ*, San Cyrilo *Homil.* 7. *contra Nestorium*, San Bernardo *Serm.* 7. *de Assumption.* con mas expresion *de lamentatione Virginis*, donde dize: *In ipsa enim sola in triduo illo fides Ecclesiæ stabat, & dum vnusquisque hæsitabat, hæc, quæ fide concepit, fidem, quam à Deo semel suscepit, nunquam perdidit, speque certissima Domini resurgentis gloriam expectavit.*

Esto se funda en razones excesivamente eficazes sobre las que apoyan el sentir contrario, abraçado sin demasiado examen de algunos modernos. Porque conservasse la Iglesia Christiana solo en Maria Santissima, es que en sola ella durasse la Fè de los Misterios de Christo, de su Divinidad, y Resurreccion. Y que esto fuesse assi, se prueva eficazmente del Texto de San Iuan, cap. 16. donde diziendole à Christo sus Discipulos: *Nunc credimus, quia à Deo existi*, respondiò Christo: *Modo creditis? Ecce venit hora, & iam venit, vt dispergamini vnusquisque in propria*, haziendo antithesis de la Fè, que protestavan aora, con la que les faltaria despues, quando huyendo le desamparassen, aun mas con la Fè, que con el cuerpo, como dixo San Agustin *tract.* 103. *in Ioan. Non enim quando comprehensus est, tantummodo carne sua eius carnem, verum etiam mente reliquerunt fidem.* Y mas abaxo: *Venerunt enim ad tantam despertationem, & sua pristina fidei, vt ita dixerim, mortem.*

Ni puede reducirse, como quieren algunos modernos, la culpa de los Apostoles à huir arrastrados de miedo, pero no por faltarlos la Fè: porque como notaron bien Francisco Lucas Bruxiense, y Iansenio, esto no fuera culpable en los Apostoles: *Nam si Iesu comprehenso, & abducto subduxisset se persuasit, quod res erat, quodque sapius docti fuerant, eum propria sponte se in mortem tradere pro multorum salute, expectarentque Resurrectionem eius in die tertia, quemadmodum feciisse eius Matrem Virginem non dubium est, nullum credo eorum peccatum fuisse, sed peccatum in eo fuit, quod videntes Iesum capi, tene-*

teneri, ligari, abduci, nulloque adhibito miraculo à se ipso defendi, arbitrati sunt violenter hæc pati. Y concluye: *Fugerunt, & corpore simulque animo Iesum deseruerunt.*

Tocò San Agustin la razon en el lugar citado: porque despues de la venida del Espiritu Santo tambien huyeron los Apostoles: peregrinando de Ciudad en Ciudad, hasta descolgarse San Pablo en vna espuerta por los muros de la Ciudad de Damasco: y esta fuga, no era culpable, por no estribar en falta de Fè: *Ecce quomodo eum reliquerunt* (dize el Santo) *deserendo etiam ipsam fidem, qua in eum ante crediderant. In ea vero præsura, quam post eius glorificationem accepto Spiritu Sancto pertulerunt, non eum reliquerunt. Et quamvis fugerunt de Civitate in Civitatem ab eo non refugerunt.* En la falta de Fè estuvo su culpa, con que entonces en ellos no se conservava la Iglesia.

Este fue su pecado, y son pocos los Expositores, que el Texto de San Matth. 26. *Omnes vos scandalum patiemini in me nocte ista*, no le expliquen dando en los Apostoles alguna duda, ò hesitacion acerca de los Misterios de la Fè, assi de la Divinidad de Christo, como de la Resurreccion. Y lo mas es, que aun los Autores, que defienden no faltò la Fè en los Apostoles, lo confiessan assi, como si para perder el habito de Fè, que es el que les constituìa miembros de la Iglesia, no fuesse bastante la duda, ò hesitacion voluntaria, opuesta del todo à la certeza firme, que pide el assenso de Fè. Y la duda de los Apostoles no pudo ser involuntaria, y arrebatada, assi porque durò mucho tiempo, como porque à serlo, no fuera culpable, ni huviera titulo, para que Christo les reprehendiesse su incredulidad, despues de su Resurreccion, como hizo muchas vezes: luego parece lo mas conforme al Texto de los Evangelistas, y à la exposicion de los Padres, que en la ocasion que dize la V. Madre faltasse la Fè en todos, menos en Maria Santissima, y consiguientemente ella fuesse entonces toda la Iglesia Christiana.

§. II.

DIxe, que en Maria sola estava toda la Iglesia Christiana: esto es, toda la Iglesia en quanto explica Fè de los Misterios de Christo, que en quanto explica solamente Fè Divina si la avria en otros, los quales aun no instruìdos en los Misterios de la ley de gracia, no promulgada entonces, creian con Fè Divina, y sobrenatural, lo que enseñava la ley escrita. Y assi en este sentido, no estava la Iglesia en Maria sola, como ni la Fè Divina, y sobrenatural. No habla de la Iglesia en este sentido la V Madre; sino de la Iglesia Evangelica: Iglesia en quanto dize Fè explicita de los Misterios que Christo Señor nuestro tenia propuesto à sus Discipulos, como evidentemente creibles, con lo milagroso de sus obras: *En el interin*, dize, *recopilò esta gran Señora en su pecho toda la Fè, la santidad, el Culto, y veneracion de toda la Iglesia, que estuvo toda en ella como en arca incorruptible, conservando, y encerrando la ley Evangelica.* La Iglesia en este sentido, en quanto Iglesia Evangelica, en quanto Iglesia Christiana, en Maria sola estuvo por entonces.

Advertido esto, se satisface facilmente al argumento comũ, q̃ se opone à este sentir, fundado en que la Iglesia ha de ser congregacion de muchos debaxo de

de vna Fè: y assi, que en vno solo no se salva la razon de Iglesia. Porque dado, que para razon de Iglesia se requiera, sean muchos los creyentes (lo qual niega Turrecremata *vbi supra*, juzgando, que para esto basta la Fè de vno, solo en la qual se salva la razon de Iglesia, como en vno solo se salva todo el derecho de la comunidad) Iglesia, y congregacion de muchos huviera: pues eran muchos los que creian los articulos de la Ley escrita, aunque no creian los Misterios de la Ley de gracia: porque entonces no tenian obligacion de creerlos, respecto de no estàr propuestos à todos, como evidentemente creibles. Ni la ley de gracia se promulgò hasta despues de la Resurreccion de Christo. Pero Iglesia Evangelica, y Fè de los Misterios de Christo, solo se hallava en Maria Santissima, faltando en los demas, que la avian tenido antes, sino por dissenso possitivo, à lo menos por hesitacion, ò duda gravemente culpable.

Ni obsta dezir: que San Pedro, no perdiò la Fè, segun lo de San Lucas, cap. 22. *Ego pro te rogavi Petre, vt non d ficiant fides tua*: fundamento que le hizo tanta fuerça à Bañez, que en la 2 2. *quæst.* 1. *art.* 10. se resuelve à censurar lo contrario. Assese nimiamente à su sentir este docto Padre, y casado con èl, le pareciò tan cierto, que aun no quiso fuesse probable, lo que con tanto fundamento dixo San Agustin, Iansenio, y el Bruxiense con otros muchos. Notable descuido, improprio de sus buenas letras: que el censurar demasiado solo se queda para quien sabe poco, cuya ignorancia, con la falta de noticias, y extension, no corre los dilatados terminos, que tiene la probabilidad.

Respondese à la objeccion, tomada del Texto de San Lucas, con Iansenio *cap.* 133. *Vt non deficiat fides tua, quia & si ad tempus fidem perdidit, non tamen defecit, quia mox eam recepit.* O con nuestro Docto, y Venerable Ossuna *in Serm. D. Petri*: *non dicit vt non deficiat fides tibi, sed fides tua, quæ permansit in B. Virgine* Con Cornelio *Vt non deficiat fides tua, id est, fides in Ecclesia, cuius tu futurus es* Y concluye: *Quare hæc Christi promissio facta Petro, eiusque successoribus maxime expectat ad tempus, quo Petrus Christo superstes, capit esse caput Ecclesiæ, scilicet, illico post mortem Christi.*

Dixe tambien con advertencia: *En la ocasion que dize* la V. Madre: porque ella no afirma, que en todos los tres dias de la muerte de Christo, estuvo la Iglesia en la Fè sola de Maria Santissima, sino aquella noche de su prision; antes bien dize: *Que Maria Santissima acrecentò, y multiplicò las peticiones hasta merecerles el remedio, y que su Hijo Santissimo los perdonasse, y acelerasse sus auxilios, para que luego bolviessen à la Fè, y amistad de su gracia.* En el num. 1279. escrive, como tres horas despues que San Pedro negò à Christo, por la intercesion de Maria Santissima bolviò à la gracia, y alcançò perdon de sus culpas: y no pudiera recobrarse à la justificacion, si no se recobràra à la Fè. En el num. 1393. afirma, como el buen Ladron se justificò en la Cruz, confessando la Divinidad de Christo, vltimo Discipulo de su doctrina en vida: y primero en practicarla despues de averla oido. En el num. 1454. como por orden de Maria Santissima San Iuan fue à recoger los Apostoles, y hallando algunos juntos, se fueron al Cenaculo, donde esta Divina Señora tomando ocasion de lo que dezia, los habiò al coraçon, y los confirmò en la Fè de su Redemptor, y Maestro.

De

De lo qual vltimamente se satisface à vn argumento, que vulgarmente se opone à esta conclusion, tomado de que en el buen Ladron huvo Fè: y consiguientemente, que la Iglesia en quanto explica Fè de Christo, no se conservò en Maria sola los tres dias de la muerte de Christo. Queda, pues, satisfecha esta objeccion: porque como està dicho, la conclusion no se estiende à todo el tiempo de la passion, y muerte, sino à la noche de la prision, en la qual huyendo los Apostoles desampararon à Christo, bolviendo à restituirse algunos en la Fè perdida, aun antes de la muerte de su Maestro, siendo assi miembros de la Iglesia Christiana, que desde Maria Santissima se dilatò à los demàs, vno de los quales fue el buen Ladron.

NOTA XXIV.

TEXT. *Desde la creacion del mundo quedò señalada aquella caberna de mayores tormentos, y fuego, que lo restante del Infierno, para los malos Christianos* Num 1249.

§. Unico.

QVe para los Christianos que se condenan aya en el Infierno distinto lugar, donde encarcelados paguen la especial ingratitud, que sus pecados tienen, por aver despreciado el beneficio grande de la Fè, luz de que carecieron los demàs condenados, es muy conforme al Texto de San Iuan *Apoc.* 16 donde dize: *Et facta est Civitas magna in tres partes, & Civitates gentium ceciderunt, & Babilon magna venit in memoriam ante Deum dare illi calicem vini indignationis iræ eius.* Explicòlo S Agust. *Serm. 4. Adventus ad iudicium*, assi: *Per hanc Civitatem debemus intelligere omnes homines, & mulieres, qui in die iudicij erunt condemnati, & per tres partes Civitatis debemus intelligere Paganos, postea Iudæos, vltimo falsos Christianos, qui amplius sunt cruciandi.* Y nuestro Alexandro de Ales *Apoc.* 16 *Et facta est in tres partes, quia divisa est pœna vnicuique pro merito in tres partes, scilicet, Iudæis, Gentilibus, & falsis Christianis: Tunc enim memorabitur Deus omnium, & summet vindictam, quæ prius videbatur oblita: quia non dum erat pœna plenè inflicta.*

Aun mas claro el Angelico Doctor Santo Thomàs *hic*, donde comentado este lugar, dize: *Mali vnum sunt per convenientiam in amore vanitatis, & in statu damnationis, & in elongatione à Deo, & sic est vna earum Civitas, distincti autem secundum diversitatem affectuum, & diversitatem vitiorum, & secundum hoc diversæ sunt Civitates eorum, scilicet, quod quidem sunt sub vno genere vitiorum, alij sub alio, item etiam secundum diversitatem locorum.* Como se distinguen las culpas, se distinguen las penas: como se distinguen las penas, dentro del Infierno, se distinguen los lugares. Esto es dividirse Babilonia, Ciudad miserable, que bevió el caliz de la indignacion de Dios, en tres partes; vna, diputada al tormento de los Gentiles; otra, al de los Iudios; otra, y la mas dura, para los malos Christianos.

Y esto es lo que dixo Christo, Matth 13. *Colligite primum zizania, & alligate ea in fasciculos ad comburendum*, que explicò Christo despues del dia del juizio, y penas del Infierno: *Sic erit in consummatione sæculi* Donde dize San Gregorio 4. *Dial. cap.* 35. *Messores Angeli zizania ad comburendum in fasciculos ligant, cum pares paribus in tormentis sociant, vt superbi cum superbis, luxuriosi cum luxuriosis, avari cum avaris, fallaces cum fallacibus, invidi cum invidis, infideles cum infidelibus ardeant. Cum ergo similis in culpa ad tormenta similia ducuntur, quia eos in locis pœnalibus Angeli deputant, quasi zizanorum fasciculos ad comburendum ligant.*

Tocò la razon mi Serafin Doctor San Buenaventura *in* 4. *dist.* 44. *part.* 2. *quæst.* 2 *art.* 1. *Peccatum autem trahit deorsum, non secundum ordinem naturæ, cum non habeat conformitatem ad illum, sed secundum ordinem iustitiæ: quia peccatum, cum sit villissimum, disponit hominem ad locum villissimum, & infimum* El pecado, dize el Serafico Doctor, deprime al hombre, y le envilece, abatiendole con su peso al centro mas infame: y como la gravedad de las culpas es desigual entre si, lo es tambien el lugar à que arrastra el pecador, pidiendo la equidad de la Divina Iusticia, sean mas rigurosas las carceles, donde son mayores las penas, para que en todo subsista, que *iuxta mensuram peccati sit, & plagarum modus, Deuteron.* 25. Y que à cada vno se ha de medir como obràre: *Qua mensura mensi fueritis, eadem remensietur vobis, Matth.* 7. Y como explica el Serafico Doctor *ibi, quæst.* 1. *Constat illud esse dictum, quantum ad peccati punitionem.*

Y en la *quæst.* 2. probando que ay lugar corporeo donde padecen los condenados, y que es el mas infimo de la tierra, lo prueva assi: *Sicut enim status damnatorum perfecta distantia distat à statu beatorum, ita locus à loco. Et sicut statui beatitudinis debetur locus supremus, ita & statui miseriæ locus infimus etiam secundum corpus.* Esto que corre comparando el condenado con el Bienaventurado, corre haziendo la comparacion entre si. Y como en el Impireo ay diferentes mansiones, y tronos à la proporcion de los meritos, diferenciandose en la claridad como vna estrella de otra, del mismo modo en el Infierno, que aunque Chaos confusso, no tan sin orden, que no tenga distintos lugares, como calaboços, donde son atormentados los pecadores. Vno para los Gentiles, que tuvieron menos luz, aunque la bastante para pecar: otro para los Iudios, que la tuvieron mayor: otro para los Christianos, en quien derramò Dios mayores liberalidades, y beneficios: *Et divisa est Civitas in tres partes.* Y como Iudas fue el primer Christiano, que se condenò, fue tambien el primero que estrenò miserablemẽte aquel lugar de horrores, y mayores penas, que desde el principio del mundo se diputò carcel para los malos Christianos.

NOTA XXV.

TEXT. *Y la capa, ò manto superior, que por divina dispensacion la llevaron al calvario, la hizieron partes.* Num. 1391.

§. Uni-

§. Unico.

QUantas fuessen las vestiduras de Christo Señor nuestro, no consta de los Evangelistas; solo consta, que vna sortearon, que fue la inconsutil, y otra, ù otras dividieron. Nuestra Historiadora dize, assi en este numero, como en otras partes, especialmente en el num 684. y en el num. 691. que las vestiduras que truxo Christo, fueron la tunica inconsutil, y vn manto, ò capa, que llevava sobre los ombros, este fue el que se quitò en el Cenaculo, para lavar los pies à los Apostoles, y el que dividieron entre si los Soldados en el Calvario, haziendole quatro partes.

Que Christo nuestro Redemptor no tuviesse mas que las vestiduras dichas, tiene grave fundamento, tomado de la doctrina que enseño Christo à sus Discipulos, *Matth.* 10. donde les mandò, no vsar mas que de vna tunica: *Nolite possidere aurum, neque argentum, neque pecuniam in zonis vestris: non peram in via, neque duas tunicas.* Y Christo Maestro Soberano, que enseñò mas de obra, que de palabra: *Iesus autem cœpit facere, & docere, Actor.* 1. no avia de hazer vno, y predicar otro, como lo hazian los Fariseos, de quien dixo Christo *Matth* 23 *Alligant enim onera gravia, & importabilia, & imponunt in humeros hominum, digito autem suo nolunt ea movere.* Veanse sobre este punto S. Ignacio Martyr *Epist.* 14. S. Gregorio *Homil.* 14 *in Evangelia*, y *Homil.* 17. S. Leon *Serm. de S. Lauren.* Especialmente quando traeu dos tunicas, no era necessario en la tierra de Palestina, por ser tierra demasiadamente calorosa: *Neque duas tunicas*, dize Nicolao de Lyra, *ideſt, vestes superfluas. Terra enim promissionis calida est multum, & de communi cursu sufficit vna tunica.* Quien vino à ser exemplar de la pobreza, tanto, que dixo *vulpes foveas habent, & volucres Cœli nidios: filios autem homines non habet, vbi caput reclinet, Matth.* 8. no parece creible truxesse vna tunica de mas, quando por serlo, mandava à sus Discipulos se contentassen con vna sola.

Pruevan los Expositores, que la tunica inconsutil, no era preciosa, aunque con tanta codicia la sortearon los Soldados: porque Christo avia alabado las vestiduras Pobres, y asperas, *Matth.* 11. *Et non est verisimile, quod Christus vsus fuerit pretiosis vestibus*, dizen los Expositores, con Nicolao de Lyra *Ioann.* 19. Christo mandò à sus Discipulos no traxessen mas de vna tunica: *Et ideò non videtur dicendum, Christum plures tunicas habuisse.*

El vestido, que dividieron los Soldados, le dividieron en quatro partes. Y esto pudo hazerse sin rasgarla, siendo el manto el que dividieron: porque el manto de que vsavan los Iudios, tenia quatro costuras, de las quales pendian quatro cordones, como consta del Deuteron. *cap.* 22. *Funiculos in fimbris facies per quatuor angulos palij tui, quo operieris.* Por esto dividieron el manto: y la vestidura, que era inconsutil, y que no podia dividirse sin resgarla, no. Y si fuera otra la vestidura, que la del manto, la sortearan tambien, por no rasgarla. En el manto cabia division, sin que se rasgasse, y assi dividierõ este, y sortearon la tunica.

Solo se ofrece, q̃ no parece ay motivo para que llevasse el manto al Calvario: siendo assi, que no saliò Christo cõ èl de casa de Pilatos, ni con èl llevò la

Cruz

Cruz à cuestas. A esta objeccion parece dio respuesta la V. Madre, diziendo le llevaron por disposicion de Dios, como lo fue sortear la vestidura inconsutil, y dividir la otra. Vease San Chrisostomo Homil. 84.

Demàs, que como los vestidos del Reo eran despojos de los Verdugos, como advierte San Cyrilo *lib. 12. in Ioann. cap.* 32. Y la fimbria del manto de Christo era tan milagrosa, como se avia experimentado en la emorroisida, les pareciò podrian vender à gran precio la parte que les tocasse, como notò Paulo Burgense, y antes Procopio Gazeo cap. 28 *in Genes.* donde dize: *Mulier illa, quæ attigerat fimbriam vestis Salvatoris, sanata est. Nimirum ob eandem causam inter se contendebant milites singuli, cupientes ea divissa habere partem, quasi vtilis foret, non ad induendum, sed quia vis quædam medicatrix in ipsa esset.*

De la tunica inconsutil, hizo tanta estimacion Pilatos, que quando le embiò Vitelio, Governador de Siria, à Roma, para que satisfaciesse à los cargos, que le oponian los Iudios, la llevò consigo, y temiendo los rigores del Cesar, se la puso, esperando por medio desta vestidura Sagrada salir libre de los cargos, que le oponian, y assi le sucediò dos vezes, que entrando vestido de ella, causò tal miedo al Emperador, que le dexò ir libre; pero entrando la tercera vez sin ella, le sentencio, y condenò en pena de sus delitos. Assi lo refieren el Incognito, *Psalm.* 37. y Valle de Moura *de incantat. sect. 2. cap. num.* 19.

Queda de lo dicho fundado el sentir de nuestra Historiadora, y concluìdas las Notas desta segunda parte, cuyos cargos satisfechos, descubren bien la luz que la guiaba, para que no tropeçasse; y Debora de nuestra edad, fuesse su pluma palma, debaxo de la qual se descubriessen tan escondidos Misterios, y Sacramentos del Altissimo: à èl se den eternas alabanças, como Autor de todo.

Sub correctione Sanctæ Romanæ Ecclesiæ.

NO-

NOTAS
A LA TERCERA PARTE
DE LA HISTORIA DE LA VIDA
DE LA MADRE DE DIOS,

ESCRITA POR LA V. M. SOR MARIA DE IESVS, Religiosa del Orden de la Inmaculada Concepcion, y Abadesa que fue del Convento de Descalças del mismo Orden, de la Villa de Agreda.

HIZOLAS

EL R. P. FRAY IVAN SENDIN CALDERON, Lector Iubilado Complutense, Calificador del Santo Oficio de la Inquisicion, y Guardian en el Mayor de San Pedro, y San Pablo de la Vniversidad de Alcalà.

NOTA I.

TEXT. *En este breve espacio descendiò Christo nuestro Salvador, en persona, à visitarla, y llenarla de nuevos dones.* Num. 45.

§. Unico.

QUE Christo Señor nuestro baxasse de los Cielos à visitar à su Santissima Madre, no es favor tan particular, que deva estrañarle alguno, pues se halla concedido à otros. San Pablo lo testifica de si, 1. *ad Corinth.* 15. *Novissimè autem tamquam abortivo visus est mihi*, que fue quando yendo à Damasco, se le apareciò el Señor en el camino y dando en tierra con èl, le levantò à la eminencia de su Apostolado, como dizen San Chrisostomo, Origenes, Hugo Cardenal, Dionisio Cartujano, y otros, à quien cita, y sigue Lorino *in Acta Apostol. cap. 9. versic. 5.* Y que esta vision, que menciona el Apostol, no fuesse imaginaria, ni aparente, sino verdadera, y corporal, se convence por dos razones. La vna, porque à ser aparente, no pudiera ser firme testimonio de la Resurreccion de Christo, como ad-

advierte Santo Thomàs en la 3. *p. q. 57. art. 6. ad* 3. que es el fin porque la menciona. La otra, porque San Pablo dize se le apareciò à èl Christo, como à los demàs Apostoles, despues de su Resurreccion; y es de Fè, que estas apariciones fueron verdaderas en la real, y circunscriptiva presencia de Christo.

Al Apostol San Pedro se apareciò de el mismo modo, quando huyendo el martirio, se saliò de Roma, como dizen San Ambrosio *Epist. 32. contra Auxentium*, San Athanasio *Apologia de fuga*, Origenes *tract. 21. in Ioann.* Ægesipo *de excidio Hierosolymitano, cap. 2.* Abdias *lib. 1. historia in vita Divi Petri.* Lo mismo dize de San Carpo, Dionisio Areopagita *Epist. 8. ad Demophilium.* De Santa Tarsila, San Gregorio *lib. 4. Dialog. cap. 16.* De San Antonio Abad, San Athanasio en su vida. De San Martin, Severo Suplicio. De San Victor, Paulino *Epist. 34. ad Macharium.* Que baxò Christo corporalmente à imprimir las llagas à nuestro Padre San Francisco, lo afirma San Buenaventura, San Bernardino, Roberto Licio, Peluarto, y otros muchos, que recogen Daza, y Salvador Vital. Que baxasse de los Cielos à la tierra, para acompañar el glorioso Triunfo de su Madre, en el dia de su Assumpcion, es sentir comunissimo, referido de San Damasceno *Orat. 1. & 2. de dormitione Virginis*, de Somphro. *Serm. de Assumpt.* de San Anselmo *de excellentia Virginis, cap. 8.* de San Antonino *1. p. historia, tit. 6. c. 3 §. 1.* Vease Canisio *lib. 5. Deipara, cap. 3. Unus est* (dize Arnobio 1. *contra gentes*) *qui post mortem, & Resurrectionem se prompta in luce detexit: qui iustissimis viris etiam num impolutis, ac diligentibus se se non per varia in somnia, sed per puræ simplicitatis speciem apparet.* Confirman eficazmente esta conclusion de Arnobio los exemplares alegados.

Y verdaderamente no ay argumento, que obste, y à que no se satisfaga adequadamente con la respuesta del Angelico Doctor Santo Thomàs 3. *p. q. 57. art. 6. ad tertium*, donde dize: *Ad tertium dicendum, quod Christus semel ascendens in Cœlum adeptus est sibi, & nobis in perpetuum ius, & dignitatem mansionis cœlestis: cui tamen dignitati non derogat si ex aliqua dispensatione Christus quandoque corporaliter ad terram descendat, vel ut ostendat se omnibus, sicut in iudicio, vel ut ostendat se alicui specialiter sicut Paulo, vt habetur, Actor. 9. Et ne quis credat hoc factum fuisse non Christo ibi corporaliter præsente, sed aliqualiter apparente, contrarium apparet per hoc, quod ipse Apostolus dicit 1. ad Corinth. 15. ad confirmandam Resurrectionis fidem: novissimè tamquam abortivo visus est mihi. Quæ quidem visio veritatem Resurrectionis non probaret, nisi verum Christi corpus visum fuisset ab eo.*

Siendo, pues, este privilegio, ò favor, no tan particular, que el amor de Christo Señor nuestro no le aya participado à otros, por parte alguna, no queda sospechoso en su Sagrada Madre, à quien amò tiernamente sobre todos los demas. Algunos leves argumentos omito, assi por la poca dificultad, que tienen, como porque se pueden ver referidos, y desatados en el Padre Suarez *tom. 2. in 3. part, disp. 51. sect. 4.*

NOTA II.

TEXT. *Y assi el entendimiento en el Padre engendra, y no en el Hijo, porque es engendrado: y la voluntad en el Padre, y en el Hijo espira, y no en el Espiritu Santo, que es espirado.* Num. 60.

§. Unico.

DEzir, que el entendimiento divino engendra en el Padre, parece proposicion tan censurable, como es esta: *Essentia generat.* Proposicion dicha por Ioachin Abad, impugnada de el Maestro de las Sentencias Pedro Lombardo *in* 1. *dist.* 5. confutada de todos los Theologos, y condenada en el Concilio Lateranense, *sub Innocentio III. cap. Damnamus, de summa Trinitate.* Porque si esta proposicion: *Essentia generat*, se condenò: *Quia una summa res est essentia Divina, quæ nec generat, nec generatur*, como dize el Concilio, y como dixo el Maestro: *Qualibet trium Personarum est illa res, videlicet, substantia, essentia, seu natura divina, quæ sola est universorum principium, propter quod aliud inveniri non potest: & illa res non est generans, neque genita, nec procedens, sed est, Pater, qui generat, & Filius, qui gignitur, & Spiritus Sanctus, qui procedit, vt distinctiones sint in Personis, & vnitas in natura.* Siendo el entendimiento tan realmente identificado con las personas, como lo es la essencia: tan falso, improprio, y censurable serà dezir *intellectus generat*, como *essentia divina generat.*

Demàs, que este nombre *intellectus*, es nombre abstracto, como este nombre *essentia*; y por serlo, no puede convenirle este predicado *generare, aut generari*, como notò Iuan Theologo en el Concilio Florentino *sess.* 19. *col.* 3. §. *vt exemplum*: *Quoniam divina substantia* (dize) *nomen abstractum existit, idcirco generatio ei non potest atribui.* Tocò la razon de esta verdad Scoto con profunda sutileza *in* 1. *dist.* 5. *q.* 1. §. *Sed loquendo logicè.*

Pero de la misma razon, que tocan los Padres, Theologos, y Concilios, consta evidentemente el sentido en que se dàn por falsas estas proposiciones: *Essentia generat: intellectus generat.* Danse por falsas, hablando del principio *quod* de la generacion; pero no hablando del principio *quo*; porque el fundamento con que concluyen contra Ioachin Abad, que esta proposicion es falsa *essentia generat*, es, porque entre el generante, y el genito, entte el principiado, y principio, ha de aver distincion real: *Nam cum vna numero* (*videlicet essentia*, dezia Iuan Theologo en el Concilio Florentino, en el lugar citado) *siquidem generare posset, proculdubio in divinis esset disiunctio: quando quidem non se ipsam, verum quidquam aliud generaret. Propterea communi Doctorum sententia, Divina substantia nequaquam generat.* Y esto prueva en el principio *quod*; pero no en el principio *quo*: antesbien entre el principio *quo*, y el termino *quo* en generacion perfectisima, qual es la divina, ha de aver suma identidad, como dize la comun sentencia de los Theologos, con Santo Thomàs 1. *p. q.* 51. *art.* 5. y con Scoto *in* 1. *dist.* 7. § *Loquendo.*

Hablando del principio *quo* de la generacion, como es proposicion comunis-

nissima, *essentia est principium quo generationis*, lo es tambien *intellectus divinus est principium quo generationis. Sicut homo genitus* (dize el Angelico Doctor en el lugar citado) *est similis generanti in natura humana, cuius virtute Pater potest generare hominem: illud ergo est potentia generativa in aliquo generante, in quo genitum similatur generanti. Filius autem Dei similatur Patri generanti in natura divina: unde natura divina in Patre est potentia generandi in ipso.* Y concluye el cuerpo del articulo: *Et ideo potentia generandi significat in recto naturam divinam, sed in obliquo relationem.* Y Scoto: *Non distinguuntur autem in divinis productiones per modum naturæ, & voluntatis, nisi quia principium quo producens producit aliter, & aliter se habet ad productionem, & productum: quia hæc naturaliter, hæc liberè.*

Què cosa mas comun entre los Theologos, que probar contra Durando, que el hijo propriamente procede por el entendimiento, y el Espiritu Santo propriamente procede por la voluntad? Que el entendimiento engendra? Que la voluntad espira? Que el hijo es engendrado, porque mira al entendimiento como principio, que le produce? Y que el entendimiento en el Padre, es principio que produce engendrando, y la voluntad no?

En este sentido son muchos los Padres, que afirman, que la naturaleza divina engendra, esto es, que es el principio *quo* de engendrar. Assi S. Agustin en muchos lugares, principalmente *lib. 9. de Trinitat. inter medium, & finem*, y *lib. 11. col. 3 lib. 3. contra Maximum, cap. 14.* Y S. Anselmo hablando de la Procesion del Espiritu Santo, *cap. 54. Monolo: Non ex relationibus suis, quæ plures sunt, sed ex ipsa sua essentia, qua pluritatem non admittit, imittit, emittunt Pater, & Filius tantum bonum.* Tanto, que Ricardo de Santo Victore 6. *de Trinitat. cap. 22.* aunque equivocando el principio *quo* de que los Padres hablan, con el principio *quod*, q̃ es de quien hablava el Maestro, dize: *Bene dicunt Patres, quod substantia substantiam gignit. Vestra autem expositio ad hoc contendit, quod credamus, quod substantia substantiam non gignat, fidelis expositio, & omni acceptione digna: quia hoc, quod Sancti Patres clamant, contendit falsum esse, & quod nemo Sanctorum asserit, contendit verum esse.*

Es, pues comunissima locucion, que la essencia, y el entendimiento engendra al hijo, no como principio *quod*, que es lo que condena el Concilio Lateranense; sino como principio *quo*, y de este habla la V. Madre; por esso no dixo absolutamente, que el entendimiento engendra, sino que el entendimiento divino engendra en el Padre: esto es, que el Padre es quien engendra, pero el entendimiento es la virtud proxima con que engendra. El Padre *generans quod*: el entendimiento *generans quo*.

Dixo tambien, con suma propriedad, que aunque las potencias *ad intra* en Dios son indivisas, y iguales, tienen vnas operaciones *ad intra* en vna persona, q̃ no las tienen en otra: y assi en el entendimiento en el Padre engendra, y no en el Hijo, con razon, y propiedad Theologica; porque aunque el entendimiẽto en el Padre es virtud proxima de engendrar, y principio *quo* de la generacion, no lo es en el Hijo, porque le falta el obliquo, ò conotado de la paternidad, sin el qual no le conviene la denominacion de principio, ò potencia generante, como enseñan los Theolcgos con Santo Thomas, *1. p. q. 42. art. 6.* y con

Scoto *in 1. dist. 20. § quantum ergo ad istum articulum. Etsi idem absolutum, quod est potentia, sit in Patre, & in Filio, non tamen sub ratione potentiæ, quantum ad actum notionalem est in vtroque*, dize Scoto, lo mismo Santo Thomàs. Y de todo queda clara, segura, y comun la doctrina que dà la V. Madre en esta Nota.

NOTA III.

TEXT. *En esta ocasion no hablaron mas, que en lengua de Palestina, y hablando ellos, y articulando solo esta, eran entendidos de todas las Naciones.* Num. 75.

§. Unico.

SUpone la V. Madre, que los Apostoles, con la venida del Espiritu Santo, recibieron el Don, y gracia de hablar en diferentes lenguas, no solo porque hablando en lengua Palestina les entendian las demàs Naciones, como les sucediò à S. Vicente Ferrer, à S. Antonio de Padua, à S. Bernardino de Sena, y à San Francisco Xavier, como se refiere en sus vidas, sino porque hablavan en lengua nativa, y propria de qualquier Nacion: Y *porque venian de todas las Naciones* (dize en el num. 83.) *hablavan, y catequizavan à cada vno en su propria lengua: por esso dixe arriba hablaron en variat lenguas desde aquella hora.*

Que los Apostoles recibieron el Don de lenguas en estos dos sentidos, es comunilsimo sentir de Expositores, y Padres: *Omnium gentium idioma proferre, & intelligere potuerunt: imò quod mirabilius est secundum Glossam, & Expositores communiter, vno eorum aliquam proferente loquelam, omnes, qui aderant, quantumlibet idiomatum consisterent diversorum, loquelam illam tamquam proprium idioma audierunt, & intellexerunt* (dize Dionisio Cartujano, *Actor.* 2. y Cornelio à Lapide) *addo tamen Apostolos subinde vna lingua loquentes, & concinantes: ac consequenter vi-roque modo habuisse hoc donum linguarum, quasi duplicatum, si enim hoc concessum fuit S. Vincentio, alijsque viris Apostolicis, multo magis ipsis Apostolis.*

Bien veo, que S. Gregor. Nazianc. *orat.* 44. *de Pentecost.* propone en proprios terminos la question, y resuelve, que quando San Pedro, y los Apostoles predicaron à las diez y seis Naciones, que concurrian en Ierusalen, y componian el auditorio, predicaron hablando à cada vno en su idioma; porque de otro modo, dize, mas fuera este milagro hecho en favor de los oyentes, que de los Apostoles, que eran los que con la venida del Espiritu Santo, recibieron el Don de lenguas. Razon que tambien toca el Angelico Doctor 2. 2. *q.* 176. *art.* 1. *ad* 2.

Pero demàs, q̃ este fundamento no es eficaz, pues el milagro de entender el idioma de los Apostoles los oyentes, percibiédole como proprio, no se atribuye à ellos, sino à la virtud de quien les predicava, como à la virtud de S. Francisco Xavier, atribuye Gregorio Dezimoquinto en la Bula en su Canonizaciõ,

el

el que diversas gentes le entendiessen, predicando con vozes Castellanas: haze gran fuerça la razon que toca la V. Madre, pues fuera obligarnos à conceder, que en aquel Sermon que predicò San Pedro, y se refiere al cap. 2 de los hechos Apostolicos, no vno, sino diez y seis Sermones serian los que predicasse; y lo mismo los demàs, pues de todos dezian admiradas las naciones: *Audivimus eos loquentes nostris linguis magnalia Dei.*

Ponderòlo bien el docto Salmeron *tom. 12. tract. 11. Apostolicum prædicabant, varijs linguis non vtebantur: quia si omnia, quæ dicebant in varias linguas converterent, contiones prolixiores, confusas, atque ridiculas efficerent, sed idiomate eius terræ, in qua versabantur, vtebantur. Et tunc fortè ita vox scindebatur, teste Cardinali Nicolao Cusano, vt in cuiuscumque audientis auribus sua sibi voce, ac lingua resonare videretur.* Y San Cypriano *Serm. de Spiritu Sancto: Aderant Medi, & Elamitæ, Mesopotami, & Arabes. Hi omnes dum Hebræa lingua Apostoli prædicarent, locutio Iudaica enuntiationis suæ articulos cursu consueto evolvens, nullo exponebatur interprete, sed verbo eorum per Spiritum Sanctum inerat virtus, & gratia, vt habitantes Pontum, & Asiam, suam esse linguam dicerent, quam audiebant, quasi primitiva lingua libertas ad antiquitatis reversa originem, confusionis contumeliam evasisset.* Lo mismo dizen San Basilio de Seleucia *Serm. Innocentium, qui habetur apud Surium, tom. 6.* San Chrisostomo, Arator, Occumenco, y Dionisio Cartujano *super Acta, cap. 2.*

Admitiendo el don de lenguas, en los dos sentidos que hemos dicho, como afirma la V. Madre, se concilian los Padres, y Expositores citados, se interpretan exactamente las autoridades de algunos Padres, que parecen de encontrado sentir, como nota Lorino *Actor. 2. vers. 4* Y vltimamente, que los Apostoles hablassen en todo rigor, y propriedad, diversidad de lenguas, segun el Texto: *Loquebantur varijs linguis.*

Es pues, este modo de discurrir, sin duda el mas fundado. Concluyo con las palabras de Nicolao de Lyra, del todo vnivocas à las de San Cypriano: *Non solum Apostoli loquebantur, & intelligebant omnia idiomata, sed ipsis loquentibus in vno idiomate, quodcumque esset illud, omnes audientes, quantumcumque essent diversorum idiomatum, intelligebant idioma proprium, virtute divina hoc faciente. Sicut enim per revellionem ad Deum divisæ sunt linguæ, Genes. 11. Ita per infusionem Spiritus Sancti sunt vnitæ.*

NOTA IV.

TEXT. *Ninguno de los que esta Divina Maestra informò, y catequizò en la Fè, se condenò, aunque fueron muchos à los que alcançò esta feliz suerte.* Num. 91.

§. I.

PRoponese esta Nota por vn levissimo reparo, que puede ofrecerse à alguno, ò por nimiamẽte rigido en la censura, ò por menos devoto de Maria Santissima: y es, que no es r azon elevar las excelencias de Maria, sobre

las de su Hijo, desobligando à entrambos con pretexto de devocion, como advierte el Serafico Doctor *in 3. dist. 3. q. 3. Ne dum Matris excellentia ampliatur, Filij gloria minuatur: & sic magis provocetur, quæ magis vult, extolli Filium, quam se ipsam.* Y esto parece seguirse de lo que dize en esta Nota la V. Madre; porque es de Fè, que alguno de los que catequizò Christo Redemptor nuestro, se condenò. Catequizò à Iudas, reduxole à si, contòle en el numero de sus especiales Discipulos, haziendole su Apostol; y abusando Iudas de favores tan especiales, los malvaratò, y se perdiò para siempre: luego es sin fundamento dezir, que de los catequizados de Maria, ninguno se condenò.

Ya dixe al principio, que este era levissimo reparo, pues dificultar que nuestra Señora consiga quanto pide à Dios absolutamente, es poner duda en materia assentada en los coraçones de los Fieles, en la doctrina de los Padres, y en lo que tiene en su abono innumerables exemplos, que fuera impiedad sospecharlos apocrifos. Muchos rocoge Francisco Labat *in apparatu, tom. 2. verbo, Maria intercessio.* Un tomo entero gasta el Reverendissimo Fulgencio Petrello, en fundar esta proposicion: *Beata Virgo Maria Deipara habet iurisdictionem salvandi sua intercessione gravissimos peccatores*: lo qual decide por la parte afirmativa, con solidos fundamentos, assi de autoridad, como de razon. Vease el P. Suar. *tom. 2. in 3. p. disp. 23.* Novato *de eminentia Deiparæ, tom. 2. cap. 11. y 12.* Deve tenerse por cierto lo que dize San Anselmo *de excellentia Virg. cap. 12. Tantummodo itaque vellis salutem nostram, nequaquam salvi esse non poterimus.* Y el Cardenal Pedro Damiano *Serm. 1. de Nativit. Virg. Fecit tibi magna, qui potens est: & data est tibi omnis potestas in Cœlo, & in terra; & nihil tibi impossibile, cui possibile est desperatos in spem beatitudinis relevare.*

Traense varias razones, confirmativas de esta verdad. San Antonino de Florencia 4 *p. tit. 15 cap. 17. §. 4 Oratio Virginis, non solum inititur gratiæ Dei, sed etiam iuri naturali, & iustitiæ Evangelij: namque filius non tantum tenetur audire matrem, sed & obedire, iuxta illud ad Ephes. 6. Filij obedite Parentibus vestris, quod etiam est de iure naturæ.* Y concluye assi: *Impossibile erat eam non exaudiri.*

Otra razon tocò San Bernardino de Sena *Serm. de Exalt. Virg. art. 2. cap. 8. A tempore* (dize) *quo Virgo Mater concepit in utero Verbum Dei: quandam, vt sic dicam, iurisdictionem, seu authoritatem obtinuit in omni Spiritus Sancti processione temporali. Ita quod nulla creatura aliquam à Deo obtinuit gratiam, vel virtutem, nisi secundum ipsius Matris dispensationem. Hinc Divus Bernardus devotissimus ait: Nulla gratia venit de Cœlo ad terram, nisi transeat per manus Mariæ. Et quia talis est Mater Filij Dei qui producit Spiritum Sanctum: ideò omnia dona, & virtutes, & gratiæ ipsius Spiritus Sancti, quibus vult, quomodo vult, & quantum vult, per manus ipsius administrantur.*

Otra Gerson *tract. 6. super Magnific. Virgo nihil absoluta voluntate petit à Deo quod non obtineat, alioquin non esset idem velle, & idem nolle Sponsi, & Sponsæ, sed dissolutio amicitiæ, qualis hic esse nequit.* Recogiò la mayor parte de estas razones nuestro Pomerio *Serm. de Nativ. Virg. Christus nihil potest denegare Virgini: quia Mater est: quia præomnibus dilecta: quia præomnibus illi gratissima.*

En confirmacion de verdad tan solida, se pudieran recoger vn sin numero de autoridades, y de razones; he entrelacado estas, deseando se estampe en el ani-

animo de todos: *Quod sicut impossibile est, quod illi, à quibus Virgo Maria oculos suæ misericordiæ averterit, salventur, ita necessarium est, quod ij ad quos converterit oculos suos pro eis advocans, non iustificentur, & glorificentur*, como dize San Antonino en el lugar citado, de autoridad de S. Anselmo.

§. II.

DE lo dicho consta, quanto fundamento tiene, que todos los que tuvieron la dicha de que Maria Santissima los catequizasse, se salvaron: hallavanse con mas especial motivo, para ser muy devotos de esta Señora; y ella los mirarìa con mas particular cariño, por engendrados en el espiritu al inmediato aliento de su doctrina; pues què mucho que todos se salvassen? Peditia Maria Santissima por ellos, como por hijos mas proprios, y ellos la amarian como à Madre: còmo no se avian de salvar? Pintò en estas dichosas almas, esta Señora, la semejança de Dios, participandoles las noticias de la Fè, y avia de permitirlas à la potestad del Demonio? *In l. qua ratione, §. literæ quoque, ff. de acquirendo rer. domin.* determina Cayo: *Quod si Pictor pulchram in tabella pinxerit imaginem, picturæ cedat lignum: ita vt dominium ille acquirat ligni.* De Maria Santissima devieron ser las Almas, en quien estampò la imagen de su Fè, con los documentos de su dotrina: que si el Alma es tabla en quien el Maestro pinta lo que enseña, como dize el Filosofo, *lib. 3. de anima*, riquissima sin duda serìa la pintura, que formaron las lineas de tan superior Maestra.

Ni haze argumento la paridad de Iudas. Lo primero, porque compara como disparados los que tienen entre si total subordinacion. Pone como de vna parte la peticion de Christo, y como de otra la intercesion de Maria, como si se infiriera alcançava mas Maria Santissima, que Christo, equivocacion absurda. No es assi. Pide Maria à Christo, y Christo à Dios. Lo que pide absolutamente Maria, pide Christo; y quanto pide Christo absolutamente, tanto consigue de su Eterno Padre. Advirtiòlo por excelencia San Bernardo *Serm. de Nativit. Maria. Ad Mariam recurre* (dize) *exaudietur & ipsa pro reverentia sua, exaudiet vtique Matrem Filius, & exaudiet Filium Pater. Filioli hæc peccatorum scala: hæc maxima fiducia est: hæc tota ratio spei meæ. Quid enim? Potest ne Filius, aut repellere, aut sustinere repulsam? Potest Filius non audire Matrem? Aut non audiri Filius à Patre? Neutrum planè.* Y assi, peticion de Christo, y peticion de Maria, no se deven mirar como distintas, sino como vna hecha de entrambos; porque lo que pide Maria, pide Christo, y quanto pide Maria, y Christo absolutamente, concede Dios.

Lo segundo, porque aunque Christo nuestro Señor catequizò à Iudas, no pidiò su salvacion absolutamente; Maria empero, por quantos catequizò hizo especial Oracion; assi quando los catiquizava, y instruia, como todo el tiempo que vivieron; con que todos fueron escritos en el libro de la vida. Porquè Christo no hizo Oracion especial, pidiendo absolutamente la salvacion de todos sus Discipulos? Es lo mismo que preguntar, porquè se salvaron los demàs,

y Iudas no? Pues à pedir Christo, ò Maria Santissima por èl, con peticiõ especial, ò absoluta, sin duda se salvàra; y esta question no tiene mas respuesta, que reducirlo à los juizios ineserutables de Dios, como haze San Agustin *cap. 9. de prædestin. Sanctor. Cur potius istum, quam illum liberet, inscrutabilia sunt iudicia eius: melius enim, & hic audimus, aut dicimus. O homo tu quis es, qui respondeas Deo? Quam dicere audeamus, quasi noverimus, quod occultum esse voluit.* Y en la Epist. 105. *ad Sixtum: Cur illum potius, quam illum liberet, aut non liberet, scrutetur, qui potest iudiciorum eius tam magnum profundum, verumtamen caveat præcipitium.* Y lo mismo deven hazer todos los Theologos, pues la discrecion del predestinado al reprobo, se ha de reducir al querer de Dios, como se reduce à el dar à vno aquella cogitacion, ò auxilio con que prevee se ha de convertir, y à otro no. Ponderòlo excelentemente el mismo Santo *lib. de Spiritu, & littera, cap. 34. Iam si ad illam profunditatem scrutandam quisquam non coartet, cur illi ita suadeatur, vt persuadeatur, illi autem non ita, duo solum occurrunt interim, quæ respondere mihi placet: O altitudo divitiarum. Numquid iniquitas est apud Deum? Cui responsio ista displicet, quærat Doctores, sed caveat ne inveniat præsumptiores.*

Pidiò Maria Santissima la salvacion de quantos catequizava, porque conocia era voluntad de Dios le salvassen todos aquellos que lograron la dicha de ser sus especiales Discipulos en la Fè; y como su peticion se governava de su conocimiento, siempre conseguia, porque siempre pedia conforme al querer de Dios: *Non deest Maria impetrandi industria, quia Mater est sapientiæ*, que dixo San Bernardo *Serm. de Assumt.* y San Germano *con. Serm. O Maria omnia observas: omnia intueris: & inspectio tua ad omnia se porrigit. Unde intercessio tua semper consequitur, quod exposcit.*

NOTA V.

TEXT. *Christo Redemptor nuestro por su mano jamàs tratò, ni tocò dinero.* Num. 106.

§. Unico.

ESta doctrina es bien facil de persuadir à quantos advierten con quanto zeño mirò Christo el dinero, ò pecunia, hasta mandar à sus Discipulos, que por ningun caso le llevassen, aun por prevencion de sus jornadas: *Nolite possidere aurum, neque argentum, neque pecuniam in zonis vestris, Matth. 10.* Precepto, que como advirtiò doctamente Maldonado, de autoridad de muchos Padres, se extendiò à todos tiempos: *Assentiri non possum ijs, qui istam Christi prohibitionem vniversalem esse nolunt, sed ad istam tantum primam Apostolorum missionem pertinere, quasi hoc veluti præludio ipsorum patientiam voluerit experiri: & vt divinam ipsi providentiam experirentur, non solum, quia hæreticos malos omnino sequuntur Authores: sed quia hac interpretatio, & institutio Christi, & aliis huius loci circumstantijs, & omnibus antiquis, ac bonis repugnat Authoribus, qui hoc præceptum*

ceptum perpetuum esse putant: nec ad hanc solam missionem, sed ad omnes, & omnino ad totum Apostolorum officium pertinere. Sic Hilarius, Chrisostomus, Ambrosius, Hieronymus, Augustinus, dize Maldonado.

Aun quando le instavan pagasse el tributo al Cesar, le fue preciso embiar à San Pedro à que le sacasse del mar, en la boca de vn pez: *Ut autem non scandalicetur, vade ad mare, & mite hammum, & eum piscem, qui proximus ascenderit, tolle, & aperto ore eius inveniens staterem, illum sumes, & da eis pro me, & te, Matth.* 17. Ni tenia dinero, ni quando se sacò del pez quiso tocarle: à San Pedro cometiò el tocarlo, y llevarlo à los Cobradores, y Executores del tributo: *Illum sumes, & da eis pro me, & te.* Notòlo Origenes excelentemente *tract. 4. in Matth. Reddit enim didragmam, non suscipiens eam, neque possidens, neque adquirens.* Y antes: *Hoc autem numisma in domo Iesu non erat.* Al otro Escriba, que codicioso ofreciò seguirle, le responde: *Vulpes foveas habeant, & volucres cœli nidos: filius autem hominis non habet, vbi caput suum reclinet, Matth.* 8. Y comentò San Chrisostomo *Homil. 28. in Evang. Quid enim pecunias credis collecturum, si me sequaris? Nonne vides, nec diversorium esse mihi, nec tantum quidem quantum avibus?*

Sus Discipulos, bien protestaron con sus obras la imitacion de su Maestro: y assi aquel pobre, que pidiò à San Pedro limosna à la entrada del Templo, le respondiò: *Argentum, & aurum non est mihi, quod autem habeo hoc tibi do.* Ponderòlo bien Eusebio *de præparatione Evangelicæ, liò. 3. cap. 7. Mores autem Apostolorum à cupiditate omnis, generis alienos, quis non obstupescat? Qui hoc quoque concesserint, ex eo quod non fugerint, sed secuti sunt præceptorem, qui ipsos à possessione auri, & argenti deterruerit: legemque fixerit, vt neque ad duas quidem tunicas rem suam augerent, quod quidem, vel audita intolerabile cuipiam videtur ob gravitatem imperij, aut illos rem ipsam implevisse. Ergo quodam tempore cum quidam claudus à Petro, & ab alijs qui circum Petrum erant, aliquid postularet (hi porrò vnus erat eorum, qui ob extremam inopiam victum mendicabat) non habens Petrus quid daret, confessus est, ab omni se possessione auri, atque argenti abhorrere his quidem verbis. Argentum, & aurum non est mihi, &c.*

Y aunque es verdad, que Iudas fue depositario del Colegio Apostolico, teniendo dineros para el vso, y remedio de algunas necessidades, como consta Ioann. 13. *Quidam enim putabant, quia loculos habebat Iudas, quod dixisset ei Iesus, eme ea, quæ opus sunt nobis ad diem festum, aut egenis, aut aliquid daret.* Y que estando Christo nuestro Redemptor en tierra de Samaria: *Discipuli abierunt in Civitatem, vt cibos emerent.* Ioann. 4. Y consiguientemente tenian dinero; pues sin èl no fueran à comprar, sino à mendigar la comida. Pero nunca se hallarà, que Christo por si tocasse, ni traxesse dinero, sino que fiò esse cuidado à otros el tiempo que permitiò dineros en el Colegio Apostolico, ò para conformarse con los imperfectos, como dize Nicolao III. *Exit, qui seminat de verborum significatione in 6.* Hugo Cardenal Psalm. 10. San Agustin Psalm 103. Santo Thomàs Opusc. *contra impugnantes Religionem, cap. 6.* Alexandro de Alès 4 *par. summæ, quæst. 3. ad tertium.* O en caso de extrema necessidad, como quando passò por Samaria; como dizen Beda, la Glossa, y Nicolao de Lyra *Luc.* 22. O para remedio de los pobres, como dizen San Geronimo

mo Matth 17. y San Gregorio Nazianceno Orat. 16. *de Pauperibus fovendis.* Pero como està dicho, en essas ocasiones, jamàs se hallarà que manejasse el dinero Christo.

Solo puede objetarse la extravagante de Ioan XXII. *Quia quorumdam de verborum significatione*, donde impugnando, ò interpretando la Decretal, citada de Nicolao III. que determinò: *Quod abdicatio proprietatis omnium rerum, tam in speciali, quam in communi propter Deum meritoria est, & Sancta, quam, & Christus viam perfectionis ostendens verbo docuit, & exemplo firmavit, quamque primi fundatores Militantis Ecclesiæ prout ab ipso fonte hauserunt, in volentes perfectè vivere per doctrinæ, & vitæ exempla in eos derivaverunt.* Ioan XXII. dize assi: *Constat enim multa contineri in dicta regula, quæ nec Christus Verbo docuit, neque exemplo firmavit: utpote quod præcipit conditor regulæ fratribus vniversis, vt nullo modo denarium, vel pecuniam recipiant per se, vel interpositam personam. Quod quæ post redditum pecuniam portaverunt in plerisque locis Evangelica veritas, & Apostolica dicta testantur.*

Podiamos responder con la misma doctrina, que en esta Extravagante, y Apologia dà Iuan XXII. donde objetandose vna autoridad de Innocencio V. responde: *Dicimus quidem, quod hoc dixerit, non vt Papa, sed vt Frater Petrus de Tarantasia*, que en esto hablò *non vt Papa, sed vt Iacobus de Ossa.* Y que en esta Apologia, que hizo en defensa de su decretal: *Cum inter non nullos*, hablasse Ioan XXII. no como Papa, sino como Doctor particular, lo afirman, respondiendo à esta objecion, Soto *de iustitia, & iure, lib. 4. q. 1. art. 1.* Navaro *in Apologia ad librum de redditibus, quæst. 1* Belarm. *tom. 1. Controv. lib. 4. de Summo Pontifice, cap. 14.* Valenz. *2. 2. disp. 5 q. 10. punt. 1.* Bañez *2. 2. q. 62. quæst. 1. dub. 1.* Y assi deve responder la mas comun sentencia de los Theologos, y Iuristas, que defienden, que aun en las cosas vsu consumptibles se distingue el vsu de dominio. Veanse Suarez *tom. 3. de Religione, lib. 8. c. 8. n. 27.* Sanchez *tom. 2. in Decalog. lib. 7. cap. 18* y Lugo *de iustitia, & iure, disp. 2. sect. 3.* Assi tambien deven responder todos los que con la recibida sentencia de Padres, y Expositores explican el Texto de San Matheo 10. *Nolite possidere aurum, neque argentũ, neque pecuniam in zonis*, de riguroso precepto: pues Ioan XXII ò Iacobo de Ossa en esta Apologia se empeña en defender, que aqui no huvo precepto, sino solo, que Christo diò potestad à sus Discipulos *recipiendi necessaria ab ijs, quibus prædicabant Evangelium.*

Pero dado, que esta fuera decretal Pontificia, y dado que quantas proposiciones tienen los decretales fueran de autoridad infalible, aun no perjudica à la doctrina desta nota la autoridad de Ioan XXII. porque solo dize, que no recibir dineros, ni pecunia por si, ni por interpuesta persona, *Christus non docuit, nec verbo, neque exemplo*: lo qual confirma de que *Christus habuit loculos*: porque de aqui solo se infiere que Christo tuvo dineros en algunas ocasiones por interpuesta persona; esto es, que los tuvieron sus Discipulos aviendo en Christo potestad de disponer de ellos en el vso de las cosas, que quisiere; pero no se infiere que los tuviesse, y vsasse por si inmediatamente: antesbien se prueva lo contrario de los mismos textos, que confirman, que *Christus habuit loculos aliquando*, que son el de San Iuan 4. y 13. pues en el 13. consta, que Iudas

era

era el que tenia el dinero; y en el 4 que le tenian los Discipulos : *Discipuli abierunt in Civitatem, vt cibos emerent.* Y assi, ni aun la extravagente citada, dandola por Pontificia, obsta à la proposicion desta nota, que afirma que Christo Redemptor nuestro jamàs tocò dinero con su mano, contratandole por si mismo.

NOTA VI.

TEXT. *Christo Señor nuestro en las Almas que le reciben con limpieza de coraçon, y sin tibieza, aunque se consuman las especies Sacramentales, està por especial modo de gracia, con que las assiste.* Num. 132.

§. Unico.

LA evidencia de la doctrina que contiene esta nota quedarà clara con algunos supuestos, que den luz à su verdad. Supongo lo primero, que Dios està con especial modo en las Almas de los justos, fuera del comun que tiene en las demàs cosas por essencia, presencia, y potencia, como afirman todos los Theologos con el Maestro *in* 1. *dist.* 14. y con Santo Thomàs 1. *p. q.* 43. *art.* 3. & 6. Y consta del Texto de San Iuan *cap.* 14. *versic.* 23. *Si quis diligit me sermonem meum servabit, & Pater meus diliget eum, & ad eum veniemus, & mansionem apud eum faciemus.* De aqui infiere esta consequencia con los Theologos Cornelio à Lapide *in Acta Apost. cap.* 2. *Ergo mansio Dei, sedes, templum, ac tronus Dei, & Sanctæ Trinitatis est anima iusti, ac proinde propriè, magisque intime est in ea præsens Deus, quam est in rebus creatis per essentiam, præsentiam, & potentiam, imò si per impossibile Deus non esset in anima per essentiam, præsentiam, & potentiam, per gratiam, & iustitiam inciperet ibi esse realiter præsens.*

Supongo tambien, que aunque Dios estè especialmente en los justos, està mas especialmente en vnos, que en otros, segun la mayor gracia, y los mayores, y mas especiales auxilios, que tienen para obras mas heroycas. Por esto, aunque todos los justos tengan el Espiritu Santo, teniendo la caridad, no dezimos que à todos se embia el Espiritu Santo, como advierte el Angelico Doctor 1. *part. quæst.* 43. *art.* 6. *ad secundum. Præcipuè missio invisibilis attenditur, quando aliquis proficit in aliquem novum actum, vel novum statum gratiæ, vt putà cum aliquis proficit in gratiam miraculorum, aut prophetiæ, vel in hoc quod ex fervore charitatis exponit se martyrio, aut abrenuntiat his, quæ possidet, aut quodcumque opus arduum aggreditur.*

Supongo lo tercero, que el Augustissimo Sacramento de la Eucharistia comunica muchos efectos al Alma, aun despues de consumidas las especies. Son muchos sus efectos, recoge algunos San Cypriano *Epist.* 63. *post med.* commutando las palabras del *Psal.* 22 *Calix tuus inebrians, quam præclarus est*, y dize : *Calix Domini sic bibentes inebriat, vt sobrios faciat, vt mentes ad spiritualem sapientiam redigat, vt à sapore isto sæculari ad intellectum Dei vnusquisque resipiscat, & quemadmodum vino isto communi mens solvitur, & anima relaxatur, & tristitia omnis exponitur : ita epoto sanguine, & poculo salu-*

salutari, exponatur memoria veteris hominis, & fiat oblivio conversationis pristinæ sæcularis, & mæstum pectus, ac triste, quod prius peccatis augentibus præmebatur divinæ intelligentiæ lætitia resolvitur. Y estos efectos no se causan solo quando las especies duran, sino aun mucho despues de consumidas.

Es el Sacramento de la Eucharistia, dize el Concilio de Trento *Serm.* 13. *cap.* 2. antidoto contra los pecados veniales, y preservativo de los mortales: y no solo preservan en quanto duran las especies, sino en quanto dura la gracia, en la qual, por comunicada deste Sacramento, se funda especial derecho, à que se dèn al hombre auxilios en tiempo oportuno para resistir las tentaciones, como advierte el Padre Suarez *tom.* 3. *in* 3. *p. disp.* 63. *sect.* 9. y este suele ser mucho despues de consumidas. Y en la disputa siguiente *sect.* 3. hablando de la vnion que tiene el suscipiente con el Sacramento, dize: *Rursus ex eadem corporali sumptione, & quasi permixtione, vt sancti loquuntur, relinquitur (etiam post transactam realem Christi præsentiam) moralis quædam habitudo inter Christum, & suscipientem, nam ratione illius contactus speciali titulo, censetur hic esse quasi aliquid Christi, & Christum habere specialem curam, non solum animæ, sed etiam corporis eius.*

Y hablando el Eminentissimo Lugo *disp.* 12. *de Sacramento Eucharistiæ, sect.* 4, de aquella alegria espiritual, que comunica al Alma este Sacramento, nota: *Hunc effectum: non pendere necessario à Sacramento ipso adhuc præsente, & perseverante in nobis: quia cibus, & potus post quam in aliam substantiam convertuntur, habent eiusmodi effectus, imo quia bonum sanguinem, humoresque bonos generant faciuntque prædominari lætitiam in corde. Cur ergo gratia sanctificans, & permanens, quæ ex Eucharistico alimento relicta est, non habebit eam vim lætificandi spiritualiter animam, & impediendi cogitationes tristes, ne nimium possint communicantium corda perturbare?*

Supongo vltimamente, como certissimo, que los Sacramentos comunican mas, ò menos abundantes sus efectos, segun es mas, ò menos fervorosa la disposicion del que los recibe, subsistiendo siempre, que la gracia se dà, *secundum propriam cuiuscumque dispositionem, & cooperationem*, como dize el Tridentino, *sess.* 6. *cap.* 7. Y està bien, que el suscipiente no ponga obice à la gracia justificante, cuyo aumento dà como primario efecto la Eucharistia, y porque llega distraido, y sin fervor, se embarace, y impida à otros frutos del Sacramento: *Manifestum est, quod virtute huius Sacramenti remittuntur peccata venialia*, dize Santo Thomàs 3. *p. quæst.* 74. *art* 4. y con todo esso el que llega sin fervor, no se le perdonan, dize el mismo Santo. Y en el articulo 8. *Peccata venialia, non impediunt huius Sacramenti effectum, sed in parte, dictum est enim, quod effectus huius Sacramenti, non solum est adeptio habitualis gratiæ, vel charitatis, sed etiam quædam actualis refectio spiritualis dulcedinis. Quæ quidem impeditur, si aliquis accedit ad hoc Sacramentum per peccata venialia mente distractus. Non tamen tollitur augmentum habitualis gratiæ, vel charitatis.*

De estos supuestos consta, como Christo Señor nuestro, queda con mas especial modo, despues de consumidas las especies Sacramentales, en los que le reciben con mejor disposicion: queda mas especialmente, porque queda con

mas

mas abundante gracia habitual: porque queda governando su vida con mas especiales auxilios. Queda, porque queda en mayor pureza espiritual del q̃ la recibe, remitiendole los pecados veniales. Queda, porque queda la dulçura espiritual, y alegria de obrar bien, que falta à los que le reciben cõ distraccion, y tibieza. Y en fin queda Christo con modo mas especial, porque mas vnida el Alma à èl: *Effecta est speciosa, & suavis in delitijs: decora, & ornata in vestibus: vennsta, & grata in moribus: igna, & Sancta in desiderijs, & sanctificata in cogitationibus*, como dize San Laurencio Iustiniano *Serm. de Eucharistia*, que es quedar, aunque no por vnion fisica, con mas intima vnion moral, como dezia el Padre Suarez *vbi supra*.

NOTA VII.

TEXT. *Luego que se formò el Symbolo de los Apostoles, hizo Maria Santissima por sus manos innumerables copias de èl.* Num. 222.

§. I.

SUpone nuestra Historiadora, que el Symbolo de la Fè se escriviò; que Maria Santissima le remitiò à los Fieles con carta suya; que diò orden à los Apostoles, para que ellas en Ierusalen, y en otras partes le distribuyessen. Enfin dize en este, y otros capitulos, como recurrian los Apostoles à esta Divina Señora en todas sus dudas, que observaban sus ordenes, y que ella instruìa à todos, catequizando por si misma algunos, como queda dicho en la Nota 4.

Y empezando desde lo vltimo, parece oponerse à ello el texto, y razon de Santo Thomàs 3 *part. quæst. 27. art. 5. ad tertium*, donde dize, que nuestra Señora, *non habuit vsum scientiæ quantum ad docendum: quia hoc non convenit sexui muliebri secundum illud* 1. *ad Timoth.* 2. *Docere autem mulieri non permitto.* Y Cayetano *ibi*: *Quod autem dicitur ipsam instruxisse Discipulos Christi de Anuntiatione, & Nativitate Filij, & similibus, ex Scriptura non habetur, sed habetur, quod Spiritus Sanctus docuit Apostolos omnem veritatem.*

Pero esta misma objeccion se puede oponer à Santa Brigida, que en el Sermon Angelico, dize, que Maria Santissima: *Erat Magistra Apostolorum, Confortatrix Martyrum, Doctrix Confessorum, Clarissimum Speculum Virginum, Consolatrix viduarum, in coniugio viventium saluberrima monitrix, atque omnium in Fide Catholica perfectissima roboratrix, Apostolisque ad se venientibus omnia, quæ de suo Filio perfectè non noverant, revelabat, & rationabiliter declarabat.*

Y verdaderamente no es negable, que Maria Santissima, como Maestra de los Apostoles, de los Fieles, y de la Iglesia toda, los instruyesse con saludabilissimas doctrinas, y con consejos de admirable prudencia, participandoles, y revelandoles muchos, y reconditos misterios de nuestra Fè, de los quales tenia mas clara luz, y de muchos sciencia experimental, por ser inumerables los Padres, que lo afirman. San Agustin *Serm. 7. de Navitate.* El Idiota *de contem-*

pla-

platione Virginis, cap. 3. San Anſelmo *de excellentia Virginis*, cap. 7. San Ambroſio *lib.* 1. *de inſtitutione Virginum*, *cap.* 7. Ruperto *cap.* 1. *in Cantica*, y *lib.* 2. *de gloria filij hominis.* San Antonino 4. *part. ſummæ, titul.* 15. Caniſio *lib.* 5. *de Beata Virgine, cap.* 1.

Fuera dilatadiſsima materia tranſcrivir authoridades en apoyo deſte ſentir, ſiendo tantas las que recogen los Modernos, y quantos eſcriven *de laudibus Beatæ Virginis*: pondrè empero las de San Ildefonſo, y Santo Thomàs de Villanueva, por no ſer tan comunes. San Ildefonſo *Serm* 5. *de Aſſumpt. Virginis. Apoſtolorum conuentui nobili contubernio ſemper adhærebat Virgo, cum illis ſemper habitabat, cum illis de humanis Chriſti actibus vberius, ac ſpecialius cognoſcebat, verius, ac ſpecialius conferebat: vt ab ea diſcerent, qualiter arcanum tanti myſterij, & ipſi crederent, lucidius alijs ennarrarent, & cum opportunum fuerit, ſine omni ambiguitate ſcriptis mundo relinquerent.* Santo Thomàs de Villanueva *Serm.* 3. *de Aſſumpt. Mariæ propter ſingularem, & excellentem eruditionem, cœleſtis Magiſter ad Patrem vnde venerat redditurus, Scholas, & Cathedram ſuam reliquit: non quidem, vt oves ſuas regeret, ſicut Petrus, ſed vt Diſcipulos ſuos cœleſti ſapientia, quam ad inuitio didicerat, eruditet: quoniam, & propter ingenij vivacitatem, & diuturnioris ſcholæ aſſiduitatem, cæteris omnibus condiſcipulis ſapientior, & doctior habebatur. Quam quidem ſcholam duodecim annis, vt fertur, rexit, ac tenuit Apoſtolorum omnium, & Diſcipulorum Chriſti, Eccleſiarumque Magiſtra: vnde, & cunctas hæreſes ſolam interemiſſe, in Eccleſia Dei merito decantatur.*

Eſte fue el motivo, dize Amadeo, Obiſpo Lauſanenſe *homil.* 7. *de laudibus Beatæ Virginis*, de que ſubiendo Chriſto Señor nueſtro à los Cielos dexaſſe en la tierra à ſu Sagrada Madre: *Voluit enim Dominus Ieſus, vt ipſo ad Patrem reverteute Apoſtoli materno ſolatio, & erudione fruerentur: qui quidem licet docti eſſent ab Spiritu Sancto, ab illa tamen potuerunt edoceri, quæ mundo iuſtitiæ Solem edidit, & fontem ſapientiæ ex parto virgineo, intemerato nobis alveo produxit.*

De aqui es: *Quod ipſa Diviniſsima Virgo non ſolum habuit ſapientiam, & ſcientiam prout ſunt dona gratiæ gratis datæ ſecundum habitum, ſed etiam ſecundum actum, ipſaque docuit multas vtriuſque ſexus perſonas*, dize Dioniſio Cartujano *in* 1. *diſt.* 16. *quæſt.* 2. Y que *poſsidet in Cœlo aureolam Doctorum*, como defiende Gabriel *in ſupplamento, in* 4. *diſt* 49 *art.* 3 *dub.* 2.

Tengo por cierto, que quando el Angelico Doctor niega à Maria Santiſſima el vſo actual de la ſciencia, habla *quantum ad docendum publicè*, como lo hazen los Predicadores; pero no *quantum ad docendum familiari inſtructione.* Advierteloo Cayetano en el comento. Confirma la interpretacion al texto de Santo Thomas el comun ſentir de tantos Padres, como dexamos referidos, de los quales no devemos preſumir ſe apartaſſe el Angelico Doctor.

Al texto del Apoſtol 1. *ad Thimoth.* 2. y 1. *ad Corinth.* 14. reſpondo con el docto Hypolito Marracio en ſu opuſculo, *Apoſtoli Mariani, cap.* 3. *Nec crediderim Apoſtolum quando præfatæ Epiſtolæ ad Corinth. Mulieres in Eccleſia tacere iubet, Mariæ quoque indicare ſilentium voluiſſe: illas enim omnino ſermone tangit, quæ neceſsitate fellentis naturæ, vel errare poſſunt, vt coerceantur, vel deviare, vt dirigantur. Cæterum*

terum mulierem illam, quæ Mater Capitis, & Magistri Ecclesiæ facta, iusque obtinuit in membra, & Magistræ in Discipulos, non solum extra institutum habet Paulus, verum etiam tamquam eam, ex qua plurimum ipsæ cum cæteris didicit, & cum qua etiam aliquando proculdubio contulit Evangelium, tametsi non ab homine acceptum supra mortales veneratur.

Vltimamente à la razon que toca Cayetano, respondo con San Anselmo en el lugar citado: *Quod licet ipsi Apostoli edocti fuerint per revelationem Spiritus Sancti in omnem veritatem, incomparabiliter tamen eminentius, ac manifestius ipsa per eum Spiritum veritatis, illius veritatis profunditatem intelligebant. Et per hoc multa eis revelabantur, quæ non solũ in se simplici scientia, sed ipso experimento didicerat.* Y Ruperto Cant. 1. *An quia Spiritus Sanctus illos docuit, idcirco tuæ vocis magisterio non illis opus fuit? Imo vox tua, vox illis fuit Spiritus Sancti. Quidquid supplementi opus erat eisdem mortalibus, vel testimonij ad confirmandum singulorum sensus, quos acceperant ab eodem Spiritu dividente singulis prout vult ex religioso ore tuo percepe-runt.*

El otro argumento, que insinua Cayetano en aquellas palabras: *Ipsam instruxisset Discipulos Christi de Annuntiatione, & Nativitate Filij, & magorum adventu ex Scriptura nox constat*, solo prueva, no es de autoridad canonica. Es verdad, pero de aì què se sigue? Que no sea Mala consequiencia. Tampoco consta de la Escritura la muerte de nuestra Señora: su Assumpcion à los Cielos: la venida de Santiago à España: la Cathedra de San Pedro en Antiochia, y otras muchas cosas semejantes à esto: pero como estas se creen por la autoridad de quien las dize, es razon se crea lo que dezimos, por la autoridad de tantos Padres. Y quando no las tuviera, bastàra no oponerse à la Escritura, y ser tan conforme à la razon, y à la piedad, pues como nota bien Laurentio Maselo *lib. 8. de Beata Virgine, cap. 18 Totum id, quod ædificat, charitatem auget, pietatem excitat, non debet à viro sapiente, & pio repudiari.*

§. II.

MAs dificultad tiene, que Maria Santissima trasladasse el Symbolo, por cion corriò de vnos en otros hasta que se escriviò despues en el Concilio Nizeno. No puedo negar es esto lo comun: pero tampoco se puede negar, que ni los Authores lo tratan ex professo, ni alguno dize, se colige de la Escritura, ni que el fundamento con que lo dizen es convincente. Citan à S. Ambrosio *en la Epistola ad Siricum*, à San Agustin *l.b. 1. de fide, & operibus, cap. 9.* y à San Leon *Epistola 13.* pero estos Padres, ni palabra desto dizen. Registrense las citas, y se reconocerà quanta verdad es esta. San Irineo parece insinua algo *lib. 3. adversus Hæreses, cap. 4* pero de sus palabras se conoce, no era su assumpto afirmar, que el Symbolo no se escrivièsse, sino que los Apostoles, que no tenian letras, le creyeron Estas son sus palabras: *Hanc fidem, qui sine litteris crediderunt, quantum ad sermonem nostrum barbari sunt. Quantum autem ad sententiam, & consuetudinem, & conversationem propter fidem, per quam sa-*

sapientissimi sunt. Què tiene que hazer, que los Apostoles creyessen la Fè sin letras, con que essa Fè no se escrivieſſe ? El *sin letras* apela sobre los Apostoles, no sobre la Fè que creyeron.

Quien insinua algo es San Geronimo *en la Epistola ad Pamachium adversus errores Ioannis Hierosolymitani versus medium*, donde dize : *In Symbolo fidei, & spei nostræ, quod ab Apostolis traditum non scribitur in charta, & atramento, sed in tabulis cordis carnalibus.* No dize mas palabra tocante à esto, ni aqui, ni en otra parte. Y de esto solo se colige, que se escriviò el Symbolo mas principalmente en el coraçon de los Apostoles, que en el papel.

Bien es verdad, no se escriviò al dictarse: porque cada vno de los Apostoles dixo de palabra, y no por escrito, el articulo que le espirò el Espiritu Santo. Esto es lo que dize San Geronimo, y en este sentido se deven interpretar los Padres, si ay alguno, que afirme, no se escrivieſſe el Symbolo, que aun con la expresion de Geronimo no me parece ay otro. Pero esto no quita, que despues de aver dicho cada qual su articulo los recogiessen despues, escriviendolos juntos : *Ut quia sub vno nomine Christi credentium erat futura diversitas, signaculum Symboli inter fideles, perfidosque secerneret, & alienus à fide, atque hostis appareret Ecclesiæ, qui aut tamquam baptizatus nesciſſet ; aut tamquam hæreticus corrupiſſet*, como dize San Maximo *homil. de Symbolo.* Y Paulo Velio en su docto tratado *gloria Maxilienſium, lib. 1. cap. 10.* lo supone como del todo cierto : *Si Ecclesiasticas percurramus historias, videbimus paulò post adventum Spiritus Sancti, omnes fere Apostolos, vno, aut altero exceptis sumpto Fidei Symbolo in designatas sibi Provincias à Christi Vicario dispersos.*

Siendo, pues, el motivo de formar el Symbolo, vnivocar à los Fieles en los articulos, que devian creer, estando entonces los Apostoles en Ierusalen, y esparcida la multitud de los creyentes por diferẽtes partes, respecto de la persecucion grande, que se levantò à la Iglesia despues de la muerte de S. Estevan, como se les avia de dar noticia, de lo que se obrò en Ierusalen à los que estavan en Samaria, sino es escriviendoles ? Què es lo que se les devia escrivir, sino es dezirles: esto hemos resuelto: esto es lo que devẽ creer todos los bautizados? este es el Symbolo de nuestra milicia. No era de mas importancia la resolucion en la question, que se exitò en Antiochia, sobre si estavan obligados los que se bautizavan à circundarse, en caso que fuessen Gentiles, y à guardar la ley de Moyses : comunicòse la duda con los Apostoles, juntaron Concilio en Ierusalen, resolvieron, que no. Y no contentandose con embiarles à participar la resolucion con personages tan fidedignos, como San Pablo, San Bernabè, y Sila, que *eran viros primos in fratribus*, les escrivieron con ellos, para que assi constasse mejor à todos el decreto de los Apostoles, en aquel punto, como se refiere *Actor. 15.*

Pues si esta materia quisieron los Apostoles quedasse escrita, no fiandolo solo à la tradicion, y à la palabra, aunque eran los portadores de ella personas tan eminentes, y de tan assegurado credito. Materia de tan superior importancia, como el Symbolo, y Articulos de la Fe, porquè no avian de escrivirla, es-

especialmente siendo tanto el numero de los Fieles, y hallandose entonces esparcidos, por tan diferentes Ciudades, y aun Provincias, y Reynos, si hemos de estar à Flavio Dextro, el qual hablando de esta persecucion anno 35. dize assi: *Occisso lapidibus Stephano Protomartyre magna persecutio Hierosolymis, & in confinibus exoritur. Plusquam quindecim mille viri, qui praedicantibus Apostolis in Christo crediderant, fugantur. Alij ad Asiam, nonnulli ad Europam veniunt. Ex his plusquam quingenti nave Cypri educti, partum Charthagineasem Hispaniæ pertingunt.* Como, pues, se avia de dar noticia à estos desde Gerusalen del Symbolo, sino escriviendoles?

Y aunque es assi, que los creyentes se retiraron al principio de aquella persecucion, à las Ciudades de Iudea, y Samaria, como se menciona *Actor. 7. Et omnes dispersi sunt per regiones Iudeæ, & Samariæ*, pero despues se repartieron à otras muchas Provincias, como consta *Actor. 11. Et illi quidem, qui dispersi fuerant à tribulatione, quæ facta fuerat sub Stephano perambulaverunt, vsque ad Phenicem, & Cyprum, & Antiochiam.* Y Ananias, que bautizò à San Pablo, en Damasco estava por entonces, y Damasco no era Ciudad de Iudea, ni de Samaria, sino de Syria. Siendo, pues, tantos los Fieles, estando en tan diversas Regiones, y Provincias, siendo tan necessario el que se supiessen todos los Articulos, que debian creer, parece lo mas connatural, y lo mas congruo, que desde Gerusalen se les embiasse escrito el Symbolo, para que llegasse à noticia de todos: *Ea, quæ ex bona coniectura veniunt, vera esse dicuntur, ex l. finali, de probationibus.* Y escriviendo los Apostoles semejantes resoluciones, y decretos Conciliares, como consta de la carta escrita à Antioquia, siempre se deve presumir prudentemente, hizieron lo proprio con el Symbolo: *Quia quod communiter fieri solet, in dubio præsumitur factum. Ex l. eum, qui probabilem, cap. de Episcopis, & Clericis.*

§. III.

En quanto à las cartas escritas de nuestra Señora, dexo las objecciones, que opone Baronio *anno Christi* 48. *num.* 25. à las que escriviò Maria Santissima à Ignacio, y à la Ciudad de Messena, por aver escrito, y buelto por su verdad tantos, y tan graves Autores, que recogen con erudicion Paulo Belio, y Melchor Incofer, en sus tratados Apologeticos, confirmando la verdad de dichas cartas, y satisfaciendo à quantos argumentos pueden ideasse contra esta comun tradicion de los Mesenenses, y Florentines.

Dexando estos, solo satisfarè à lo que particularmente puede hazernos oposicion, que solo es esta pregunta. Què se han hecho estas cartas, de las quales, ni traslados, ni originales tenemos? Pero à esta duda se satisface con vna instancia manifiesta. Pregunto, què se ha hecho el libro de las Profecias de Enoc, citado de San Iudas, en su Epistola Canonica? Què se ha hecho del libro de los Iustos, que se refiere al cap. 10. de Iosue? Què del libro *Bellorum Domini*, mencionado al cap. 21. de los Numeros? Què del libro *Verborum, & dictorum Salomonis*? 3. *Regum, cap.* 11 Què de los libros de Samuel, de Natan, y de Gad Profetas? citados 1. *Paralipom. cap.* 29. Què se han hecho estos libros? Acaso

no los huvo, porque no se hallan, ni sus originales, ni sus trasłados?

Es cierto que los Apostoles escrivieron mas cartas, que las que tenemos entre los libros Canonicos, perdiendose las demàs, ò por poca curiosidad de los que las recibieron, ò por la persecucion de los Tyranos, los quales abrasavan los escritos Sagrados, para borrar las memorias de nuestra Fè: *Per Imperatoris litteras palàm edictum fuit, vt deturbarentur Ecclesiæ, soleque equarentur, & Scripturæ absumerentur igne*, dize Eusebio *lib.* 8. *Historiæ, cap.* 3. Y en el Martyrologio leemos à 2. de Enero de inumerables Martyres, porque no quisieron entregar algunas escrituras. Que se perdiessen muchas, llora con mucha razon Arnobio *lib.* 4. *contra Gentiles*, y Prudencio en el Hymno de Hemetrio, y Calcedonio.

Mal argumento se haze, pues, contra las cartas de nuestra Señora, de que al presente no se hallen; pero no estàn tan borradas sus memorias, que no las refiera Flavio Dextro *anno Christi* 430. San Bernardo *super Psalmum qui habitat.* y otros muchos Autores, que citan, y siguen Cartagena *tom.* 3. *lib.* 14. Novato *tom* 2. *cap.* 1. *quæst.* 25. y el V. Padre Canisio *lib.* 5. *de Beata Virg. cap.* 1. con el qual dezimos, que assi los traslados del Symbolo, como sus cartas, son: *Velut Mariæ charitatis Symbola, quibus talem, tantumque matrem de multorum etiam ab sentium, longeque disitorum salute non parum solicitam esse, res ipsa declarat.*

NOTA VIII.

TEXT. *Estas son las causas porque los Prelados, y Sacerdotes de estos tiempos no hazen las maravillas, que hizieron los Apostoles, y Dicipulos de la primitiva Iglesia.* Num. 245.

§. I.

LA doctrina de esta Nota, es vna lastimosa ponderacion del distinto estado, que tuvo antes la Iglesia, del que tiene aora. Antes sus Ministros, desnudos de interès, y de ambicion, vestidos de zelo, y caridad, sujetaron el cuello de las gentes, al yugo del Evangelio. Aora, predominante el apetito de las riquezas, y de la honra, apagò el zelo de la salvacion de las almas, y atendiendo cada qual su conveniencia propria, olvidada la de Dios en la gloria, que se le sigue en la reformacion de las costumbres. La Iglesia, que dilatava antes la jurisdiccion de su espiritual imperio, à la redondez del Orbe ha estrechado sus limites, invadida de Paganos, y de Hereges, enemigos declarados, que la persiguen. Señalò con otros muchos la causa de este daño Alvaro Pelagio *lib. de Ecclesia, art.* 67. *Facta es in membris tuis* (dize) *minorata, dic mihi, & respondeas mihi; vbi sunt brachia tua, quatuor sedes Patriarchales? Quis te colit in Oriente? Quis de Africa hodie reverentiam tibi facit? Vbi est Gratia plantula tua? Reversa fuit, sed nunc perversa facta? Vbi est terra Sancta, terra Promissionis, quam Christus suis pedibus consecravit? Longè est à Fide Sancta. Sed quid de Occidente vbi caput habes, & hodie ha-*

habitas, remanet tibi? Unam partem cultores Mahometi obtinent, reliquam Schismatici, & Haretici, alteram revelles, cui falsi Christiani numero, non re, fide, non vita, quasi residuum vindicaverunt. Verè vix hodiè habet Christus caput tuum, vbi caput sacro-sanctum in fide pura, quæ per dilectionem operatur, reclinet. Hoc facit maximè avaritia, & superbia illorum, qui præsunt.

Llorólo antes harto sentidamente San Bernardo *lib. 4. de consid. ad Eugen. cap. 2.* en la Epistola *ad Henricum Senovense*, y en otras muchas partes, y con notable agriura *in Serm. conve s. S. Pauli.* Describe à Eugenio las proprie dades que han de tener los que elija para Prelacias Ecclesiasticas, y dizele *lib. 4. cap. 4. Itaque non volentes, neque currentes assummito, sed cunctantes, sed renuentes. Etiam coge illos, & compelle intrare. Et post pauca. Qui vulgus non spernant, sed docea nt. Divites non palpent, sed terreant: pauperes non gravent, sed foveant: minas Principum non paveant, sed contemnant. Qui non cum turba intrent, neque cum ira exeant, qui Ecclesias non spolient, sed emendent. Qui marsupia non exauriant, sed corda reficiant, & crimina corrigant: famæ provideant suæ, nec invidiant alienæ. Qui orandi studium ger ant, & vsum habeant, ac de omni re orationi plus fidant, quam suæ industriæ, vel labori. Quorum sermo edificatio, quorum vita iustitia, quorum præsentia grata, quorum memoria in benedictione. Qui non de dote viduæ, & patrimonio crucifixi se, vel suos ditare festinent, gratis dantes, quid gratis acceperunt: gratis facientes iudicium iniuriam patientibus, vindictam in nationes, increpationes in populis.*

Viendo quanto se desviavan deste modelo algunos, exclamò el Santo *Serm. 3. in Cantic. Olim. prædictum est, & nunc tempus impletionis advenit. Ecce nunc in pace amaritudo mea amarissima. Amara priùs in nece Martyrum, amarior post in conflictu Hæreticorum, amarissima nunc in moribus domesticorum Intestina, & insanabilis est nunc plaga Ecclesiæ, & ideò in pace amaritudo eius amarissima. Sed in qua pace. Et pax est, & non est pax. Pax à Paganis, & pax ab Hæreticis, sed non profecto à filijs. Vox plagantis à tempore isto. Filios enutrivi, & exaltavi, ipsi autem spreverunt me. Spreverunt, & maculaverunt me à turpi vita, à turpi quæstu, à turpi commertio, à negotio denique per ambulante in tenebris.* Assi lo llorava el Santo, aun en tiempos, donde menos introducida la distraccion, eran mejores las costumbres: en estos, donde han desceacido tanto, que dixera?

El Illustrissimo Francisco Sarmiento *de redditibus. Eccles. part. 4. cap 5. Si eam disciplinam* (dize) *quam antiqui Patres exigunt in Episcopis, & Clericis contemplemur non possumus non fateri ab eorum institutis tam longo intervallo dissidentes in maximo constitutos esse periculo.* Vease Santa Brigida *lib 1. Revel cap. 47. 48 49* y *lib 4. cap. 132 133. y 135.* y se verà si son tan sentidas, y aun mas asperas sus palabras, que las que por mandato de nuestra Señora dize la Venerable Madre, en la doctrina de este capitulo. Reconocemos la razon, ojala pongamos la enmienda.

***

§. II.

SUpuse el parrafo antecedente, porque alguno no censurasse de excesiva la reprehension, que à los Prelados, y Sacerdotes propone la U. Madre, reconociendo aun no llega à la que diferentes vezes dieron los Santos Padres, y escribiò antes Santa Brigida. Entremos en lo que parece mas particular, que consiste en dezir, que los Prelados, y Sacerdotes de estos tiempos, no hazen los milagros, y maravillas que hizieron los de la primitiva Iglesia, por la desemejança de vida, y costumbres, que ay entre vnos, y otros.

A este sentir se puede oponer lo de San Gregorio *Homil. 29. in Evangel. Numquid Fratres mei, quia ista signa non facitis, minimè creditis.* Y lo de San Bernardo *Serm. 1. Ascensionis*, donde cometando el Texto de S. Marcos, *cap. vlt.* (que es el que comenta San Gregorio) *signa autem qui crediderint, hæc sequenter*, dize: *Nec minor, fortassè videtur ipsis quoque religiosis ex hoc verbo provenire desperatio, quam ex verbo priore vanæ spei data sæcularibus occasio videtur. Quis enim ea, quæ in præsenti loco scripta sunt signa videtur habere credulitatis, sine qua nemo potest salvari, quoniam, qui non crediderit condemnabitur, & sine fide impossibile est placere Deo. Quis, inquam, Demonia ejicit, linguis novis loquitur, serpentes tollit? Quid ergo? Si nemo hæc habet, aut per pauci nostris videntur habere temporibus, aut nemo salvabitur, aut hi soli, qui his muneribus gloriantur.*

Explican los Padres, en sentido moral, la permanencia de estas señales, y maravillas en los creyentes, reduciendo la falta en sentido literal, a que ya plantada la Fè, no necesita de milagros, como lo necesitò en sus principios, para hazer prudentemente creibles los altos, y escondidos misterios, que enseñava. Por esto Christo Redemptor nuestro, al embiar sus Discipulos à que predicassen su Fè, les diò potestad de hazer milagros, *Matth* 10. Fundada ya la Fè, cessa este motivo. Deve darse esta por razon, no la que señala nuestra Historiadora.

Instase tambien con razon Theologica: Porque la gracia de hazer milagros pertenece à las gracias *gratis datas*, como enseñan los Theologos con Santo Thomàs 2. 2. *q* 178. *art.* 1. y las gracias *gratis datas*, las comunica Dios a sus Ministros, en orden à la vtilidad de los otros, para que por este medio se justifiquen, y se reduzcan, y se compone ser el Ministro bueno para otros, y malo para si? Tocò esta razon Santo Thomàs 2. 2. *q.* 111. *art.* 1. *Secundum hoc igitur duplex est gratia. Una quidem per quam ipse homo coniungitur Deo, quæ vocatur gratia gratum faciens. Alia verò per quam vnus homo cooperatur alteri ad hoc, quod ad Deum reducatur. Huiusmodi autem donum vocatur gratia gratis data: quia supra facultatem naturæ, & supra meritum personæ homini conceditur. Sed quia non datur ad hoc, vt ipse per eam iustificetur, sed potius, vt ad iustificationem alterius cooperetur: idcò non vocatur gratum faciens. Et de hac dicit Apostolus* 1. *ad Corinth.* 12. *Vnicuique datur manifestatio Spiritus ad vtilitatem, scilicet, aliorum.*

Y confirmase con lo de Christo Señor nuestro, *Matth.* 7. *Multi dicent mihi illa die: Domine, Domine, nonne in nomine tuo prophetavimus, & in nomine tuo*

tue Damonia eijcimus, & in tuo nomine virtutes multas fecimus. Et tunc confitebor illis, quia nunquam novi vos. Discedite à me omnes, qui operamini iniquitatem. Ponderòlo en Iudas San Chriſoſtomo *Homil. 25. in Matth. Multi profecto credentium acceperunt dona gratia, ex quibus erat ille, qui cum Christi nomine Damonia eijceret, non tamen eum sequebatur, qualis erat ipse Iudas. Nam hic quoque quamquam esset malus, gratiæ tamen manus accepit.* Ueaſe el Abulenſe. Matth. 7. deſde la quæſt. 31. à la 35.

Trasladar los montes de vna parte à otra, es milagro que celebra de S. Gregorio Thaumaturgo, San Gregorio Niſeno en ſu vida. De San Nonnoſo, San Gregorio Magno *lib. 1. Dialog. cap. 7.* De San Theodoro, Siceota Surco *tom. 2. in vita ipſius*; y milagro tan grande cabe hazerſe ſin ſantidad, como dize San Pablo 1. *ad Corint. 13. Si habuero omnem fidem, ita vt montes transferam, charitatem non habuero, nihil ſum.*

El traer Claudia Quinçia, Virgen Veſtal, à la playa del Tiber vna Nave con el ceñidor, como refieren Tito Livio *Decada 3. lib. 9.* y Sue tonio *invita Tiberij, cap. 2.* Y Tuzia, Virgen tambien Veſtal, vna criva llena de agua, ſegun mencionan Valerio Maximo *lib. 8. cap. 1.* y Plinio *lib. 28. cap. 2.* en teſtimonio de que en entrambas eſtava indemne ſu pureza, de libiandad, que ſe les achacavan; probablemente dà por verdadero milagro Santo Thomàs *q. 6. de potentia, art. 5. ad quintum*; y en ninguna de eſtas avia verdadera ſantidad, ni verdadera Fè.

Vltimamente el hazer milagros no ſe funda en el merecimiento del que los obra, ſino en la impetracion, ù oracion ſuya, que oye Dios por ſu miſericordia, y liberalidad. El merito mira al premio como debido, y lo que ſe debe al juſto por ſus buenas obras, es la vida eterna; eſta es la corona que le promete Dios, ſi pelea bien, ſaliendo victorioſo de la lucha continuada, que padece el hombre mientras vive; pero los demàs bienes, ſean eſtos, ò aquellos, temporales, ò eſpirituales, que pedimos, no ſon premio debido à nueſtra peticion, ſino beneficio, que Dios haze por ſu liberalidad, y miſericordia: y eſta no ſolo ſe eſtiende à los buenos, ſino à los malos: *Petite, & accipietis, Matth. 7.* es comun à todos, dize San Chriſoſtomo, citado del Abulenſe, *Matth. 7. q. 16. Sic etiam Chriſoſtomus ſuper Matthæum dicit, omnis, qui petit accipit, ſive iuſtus ſit; ſive peccator, & ob hoc non eſt inconveniens interdum peccatores impetrare, quod petunt. Et ita mali interdum impetrant miracula fieri*, dize el Abulenſe: luego ſi de la afirmacion de los milagros, no ſe infiere ſantidad; de la negacion de ſantidad, no ſe infiere bien la cauſa de no hazerlos.

Y en todo caſo, es certiſsimo lo de San Gregorio *lib. 20. Moral. cap. 9. Probatio quippe ſanctitatis, non eſt ſigna facere, ſed vnumquemque, vt ſe, diligere: de Deo autem vera cognoſcere, de proximo vero meliora, quam de ſe ipſo ſentire. Nam quia vera virtus in amore eſt non autem in oſtenſione miraculi, veritas demonſtrat, quæ ait: in hoc cognoſcent omnes, quia mei Diſcipuli eſtis: ſi dilectionem habueritis ad invicem, apertè indicat, quia veros Dei famulos, non miracula, ſed ſola charitas probat.* Lomiſmo San Aguſtin *Epiſt. 132.*

***

§. III.

PAra satisfacer exactamente los cargos hechos en las objecciones propuestas, supongo, que Dios, causa principal de los milagros, los obra por sus criaturas, como por instrumento, ò en confirmacion de la Fe, que predican, ò en testimonio de su santidad: *Vera miracula*, dize Santo Thomàs 2. 2. *quæst.* 178. *art* 2. *Non possunt fieri, nisi virtute divina: operatur ea Deus ad hominum vtilitatem, & hoc dupliciter. Vno quidem modo ad veritatis prædicatæ confirmationem. Alio modo ad demonstrationẽ sanctitatis alicuius, quam Deus hominibus vult proponere in exemplum virtutis.*

De aqui consta, que no siendo los Prelados, y Sacerdotes de estos tiempos de la virtud, y santidad, que fueron los de la primitiva Iglesia, no cabe en Dios hazer milagros, en testimonio de la santidad, que no tienen; como los hazìa en testimonio de la santidad, que los Apostoles, y Discipulos tuvieron. Entendemos por santidad, exercicio de virtudes, en grado heroyco, segun lo de Santo Thomàs 2.2. *q.* 82. *art.* 8. *ad secundum: Sanctitas est quædam specialis virtus secundum essentiam. Habet autem quãdam generalitatem secundum quod omnes virtutum actus per imperium ordinat in bonum divinum.* Explicòlo mas Fortunato Sacho *de Canonizat. sect.* 2. *cap.* 4. en esta forma: *Est eminentia quædam ex habitu charitatis, eiusdemque gratiæ intensio aqua operationes potentiarum nostrarum ex imperio voluntatis habent, vt dirigantur ad eminentissimum supernaturalem finem, vt de proximo illum attingant.*

No qualquiera santidad, sino esta heroyca, es la que suele Dios testificar con sus maravillas, segun lo de Santo Thomàs en el lugar citado: *Ad demonstrationem sanctitatis alicuius, quem Deus hominibus vult proponere in exemplum virtutis.* Que sola virtud heroyca, es la que propone Dios, y su Iglesia por exemplar. De aqui infiere Castelino *tract. de dilatione Canonizat. Sanctorum, punct.* 2. *Regul.* 1. que: *Quoties fiunt vera miracula invocatione, vel intercessione, aut meritis verè famulorum Dei, qui sunt vel extiterunt probatæ vitæ in gradu non ordinario, sed eminenti coram Deo, & hominibus, præsertim autem quando nulla adest necessitas confirmandæ veritatis Catholicæ. Tunc, & eo casu semper potest ferri iudicium certum, quod miracula hoc modo à Deo patrata, ordinata sunt ad illius, vel illorum famulorum Dei patefaciendam sanctitatem, cuius seu quorum intercessione successerunt.* Y Augustino Triumpho *in summa de potestate Ecclesiastica, q.* 15. *art.* 4. *Quamvis igitur hominibus malis interdum facere miracula concedatur, aliqui tamen ob miracula evidenter facta canonizari possunt, ac debent, nulla in primis re vitæ sanctitati adversante, cum miracula signa sint testificationis sanctitatis manifesta.* Doctrina muy conforme à lo que enseña Alberto Magno *in Summa Theologiæ, tract.* 8. *q.* 30. y San Buenaventura *in compendio Theologiæ, lib.* 1. *c.* 18. *n.* 7.

Son los milagros vozes grandes de Dios, dize San Agustin *tract.* 8 *in Ioan.* y le agradan tanto los que le sirven heroycamente, que no conteniendo su amor dentro del secreto de sus juizios, grita con las maravillas de su Omnipotencia, la virtud de sus siervos, para que la Iglesia los reverencie, y se premien sus meritos; no solo en la Triunfante con la gloria, sino aun en la Militante con el cul-

culto. No se hallarà Santo por quien no aya obrado Dios estas maravillas, en credito de su virtud. Por esto la Iglesia en el examen de la santidad de los que canoniza, recurre à los milagros, sin canonizar alguno antes de estrivar en este testimonio, persuadida le dà Dios siempre, que ay heroyca virtud sobre que cayga; como consta de las Bulas, que exhibe en la Canonizacion de los Santos, donde siempre se pone esta clausula general: *Cum de ipsius sanctæ vitæ sinceritate, ac signorum veritate evidenter per testes idoneos constet.* Aora calla Dios, y no repite aquellas vozes grandes de sus prodigios, que tanto repetìa en la primitiva Iglesia. De tanto silencio, bien se infiere no es tanta la virtud: que Dios inmutable en su proceder, obrarà aora, como obrava antes, sino variara los motivos la relaxacion de costumbres, que ha introducido la tibieza.

Las notas por donde se conoce lo heroyco de la Fè, son: *Solicitudo conversionis Infidelium ad Christianam fidem Hæreticorum ad Catholicam Religionem, Schismaticorum reductionem ad Romani Pontificis obedientiam: peregrinationes ad loca Infidelium propagandæ fidei causa, prædicatio Evangelij, conversio peccatorum, frequentia Sacramentorum*, dize con otros muchos Fortunato *sect.* 3. *cap.* 1. Y en el cap. 3 hablando de la caridad heroyca en los Prelados Eclesiasticos (dize) son sus señas: *An Episcopi peccatorum, Hæreticorum, Infidelium, quæ conversionibus pro Dei amore studeant: pro Dei amore succurrunt necessitatibus proximorum: infirmis inserviant, & omnes suas actiones, quantum fieri Potest in Deum, vt summum bonum dirigant.* Segun estas reglas, examinese si ay virtud heroyca en los Prelados, y Sacerdotes, y si no la ay, como la ha de testificar Dios con sus maravillas, como la testificava en la primitiva Iglesia?

En quanto à los milagros obrados por impetracion, es cierto, que oye Dios algunas vezes las oraciones de los malos; pero tambien es cierto no son tan impetratorias, como las de los buenos, como lo es, alcança menos el ruego de el contrario, que el del amigo; y y que la mas intima amistad funda congruencia mayor, para su mejor despacho. Quien leyere en Santo Thomàs 2.2 q 83. *art.* 13. *y* 14. y el Abuelense *Matth.* 7. *cap.* 15. que condiciones requiere la oracion para ser impetratoria, verà quan dificultoso es, concurran en la oracion del pecador, especialmente arrastrado de la ambicion, y del interès, donde los deseos, que le atormentan, le roban la quietud del alma, sin permitirle el sossiego, que pide vna oracion continua, atenta, y fervorosa. Y por esto notò excelentemente el Padre Suarez *disp* 4. *de Fide, sect.* 4. *nu.* 10. que los milagros, que se fundan puramente en impetracion, rarissima vez los haze Dios por los pecadores.

Los milagros suponen gran Fè en quien los obra, ò sea distinta de la Fè Theologica, con que creemos los Misterios, como dize el Abulense *quæst.* 165. *in Matth.* Vazquez 12. *disp.* 109. con otros, o sea indistinta, como siente la mas recibida opinion. Es vna Fè firmissima, grande, perfecta, segun lo del Apostol 1. *ad Cor.* 13. *Si habuero omnem fidem, ita vt montes transferam*, à quien acompaña vna confiança fixa del milagro, que pide, sin que le zoçobre la duda de si serà, ò no serà; que fue lo que dixo Christo à sus Discipulos, *Matth.* 21. *Amen*

dico vobis, si habueritis fidem, & non hæsitaveritis, non solum de ficulnea facietis, sed si monti huic dixeritis, tolle, & tacta te in mare, fiet.

Esta Fè firme, esta confiança sin hesitacion, piden el animo muy purgado, y abstraìdo de estas cosas sensibles, y temporales, dize Santo Thomàs *quæst. 6 de potentia, art. 1. Cum miracula ex potestate per modum cuiusdam imperij fiant, illud præcipuè facit idoneum ad miracula facienda ex potestate, quod reddit aptum ad imperandum. Hoc autem est per quandam separationem, & abstractionem ab illis quibus debet imperare. Fides autem animum abstrahit à rebus naturalibus, & sensibilibus & eum in rebus intelligibilibus fundat.* Y concluye: *Inde est, quod etiam aliæ virtutes ad facienda miracula præcipuè cooperantur, quod animum hominis à rebus maximè corporalibus abstrahant.*

Si la Fè que se requiere para hazer milagros, es Fè perfecta, firme, confiada, y para tener estas propriedades supone el animo abstraido de lo caduco, como se hallarà, en quien ansioso de la honra, la busca por la pretension, tan asido à ella, que sus deseos, y cuydados le tiranizan el alma, atareandola à la esclavitud del puesto, que pretende? Còmo la tendrà, el que arrastrado del interès, si no quita lo ageno, no distribuye lo que debe, ù de justicia, ù de caridad, y sordo à los gemidos de los pobres, por esclavo de su codicia, se dà por desentendido de sus necesidades? Guarda, y atesora, depositando el coraçon entre las riquezas, que guarda, ò en las vanidades en que las emplea? Còmo ha de tener imperio para mandar sobre lo visible, quien es tan esclavo suyo? En quien se halla assi, mal avrà aquel dominio, que segun Santo Thomàs, pide la Fè de los milagros.

Con mucha razon, pues, se afirma en la doctrina desta Nota, que la desemejança de vida, que tienen los Prelados, y Sacerdotes de estos tiempos, con los Apostoles, y Discipulos de Christo, y con los demàs que imitaron su vida, con ardiente zelo de la honra del Señor, y salvacion de las almas, es la causa de que Dios no obre aora las repetidas maravillas, que obrava antes. No los obra, porque la distraccion de vida, perturba la Fè firme, y perfecta, que se requiere para hazer milagros. No los obra, porque entre tanta tibieza, es la impetracion muy flaca. No los obra, porque no ay en nosotros santidad heroyca, digna de la testificacion de Dios.

De aqui se infiere, que de quatro motivos, que señalan los Padres, y Theologos en la patracion de los milagros, que son: testificar Dios la verdad de la doctrina, que predican sus Ministros: testificar la santidad heroyca, que ay en ellos: condescender à sus peticiones: tener Fè firme, perfecta, y confiada. El primero falta en estos tiempos, porque la doctrina Evangelica està bastantemente confirmada, pero los otros tres faltan por nuestras culpas, ellas son la causa, que impiden las maravillas divinas, destruyendo la santidad heroyca, digna de ser testificada con milagros, entibiando la Fè, para que mande sin hesitacion; y en fin destruyendo el animo, y estorvandole, que pida con devocion, con reverencia, y perseverancia.

(***) (***) (***)

§. IV.

§. IV.

QVedan con lo dicho satisfechos los argumentos. Al primero, fundado en las autoridades de San Gregorio, y San Bernardo: confessamos, que los milagros, que se requieren para la prudente credibilidad de la Fè no los haze Dios en este tiempo, porque no son necessarios. Ni se infiere bien no hazemos milagros: luego no creemos; pero se infiere bien no ay santidad heroyca en los Ministros: luego no obrarà Dios maravillas para testificarla. Los milagros aunque no causan la santidad, son indice, que la publican, dize San Gregorio *ibi*: *Nam corporalia illa miracula ostendunt aliquando sanctitatem, non faciunt.* Y San Bernardo *Serm.* 1. *Ascensionis*: *Non tam merita sunt, quam inditia meritorum.* Estos indicios no los puede dar Dios, si faltan la virtud, y los merecimientos.

A los demàs argumentos se ocurre con la misma solucion; pues todos cargan la ponderacion en que Dios haze milagros, tomando por instrumento de su Omnipotencia, Ministros muertos en su gracia. Es assi, quando los hazen en testimonio de la Fè, que predican entre aquellos, que necessitan de milagros, para que sea prudentemente creible la doctrina, como los hizieron Iudas, y otros. Es assi, que los milagros se anumeran entre las gracias *gratis datas*, y en este sentido no tienen conexion con la santidad, pero tienenla en quanto son testimonios con que Dios subscrive la virtud de sus Ministros, para que sean venerados de todos.

Y aunque los milagros tal vez los impetren los pecadores, pero es rarissima, como està dicho; porque ni la oracion del pecador es tan impetratoria, como la del justo, ni en ella suelen concurrir las condiciones, para que alcancen quanto piden: lo vno, porque regularmente les falta aquella Fè firme, y perfecta, que dixo Christo, *Matth.* 21. lo otro, porque su oracion no tiene las condiciones, que expecificò Christo, *Matth.* 7. *Petite, quærite, & pulsate*, que como explicò Cornelio à Lapide *ibi*: *Petite significat instantissimam petitionem: quæ studium, & diligentiam, qui enim aliquod quærit, totum mentis studium intendit in id, quod quærit. Pulsate perseverantiam. Significat ergo orandum esse fidenter, diligenter, ardenter, & perseveranter.* Mirese si en vn pecador distraido, y embaraçado entre pretensiones, y intereses, es facil que ore en esta conformidad, sobre ser su oracion menos impetratoria, por ser de vn enemigo? Recorrase lo dichoe n el §. antecedente.

San Gregorio *lib.* 2. *Dialegor. cap.* 30. distingue dos modos de hazer milagros; vno por potestad, y otro por impetracion, y para entrambos pide animo devoto, y recogido en quien los haze: *Qui enim devota mente Deo adhærent* (dize) *cum rerum necessitas exposcit, exhibere signa utroque modo solent, ut mira aliquando ex præce faciant, aliquando ex potestate.* Lo mismo dize Beda *lib.* 3. *in Marcum, cap.* 11. Todo lo qual regularmente falta en los pecadores; hallase en los perfectos, y assi estos piden milagros, y los consiguen, essotros no.

Las maravillas, que de las dos Virgenes Vestales refieren los Autores, es lo mas comun, y mas probable, como advierte Santo Thomàs en el lugar, que se cita,

cita, no fueron verdaderos milagros, como no lo son otras muchas, que de Gentiles, y de Hereges recoge Malvende *lib. 7. de Anti-Christo cap. 15.* entre lo qual nada mas raro, que lo que refiere Prateolo *de vitis Hæreticor. sub L. G, num 16.* de cierto Herege llamado Guido de Lucha, y todo obrado por arte del Demonio, fue ilusion, y engaño. Por esto Alexandro III. *cap. audivimus de Reliquijs, & veneratione Sanctorum*, determina no se dè culto à persona alguna à titulo de los milagros, que parece obrarse por su intercesion: pues sin intervenir el examen, y aprobacion de la Iglesia và expuesto al riesgo de tenerse por verdadero lo ilusorio, tropezando los Fieles en el engaño, por faciles de creer.

Pero dado que estas maravillas de las Virgenes Vestales fuessen verdaderamente milagrosas, respondo con Santo Thomàs *quæst. 6. de potentia art. 5. ad quintum: quod non est remotum, quin sit in commendatione castitatis, quod Deus verus per suos Angelos bonos homini miraculum per retentionem aquæ feciſſet: quia si qua bona in Gentilibus fuerunt, à Deo fuerunt.* Pudo Dios testificar con aquel milagro, de que el agua se detuviesse en la criba, que Tuzia no avia violado la castidad, y que esta virtud le agradava aunque estuviesse en vn Gentil.

Pero de aqui nada se sigue contra la doctrina desta Nota, antesbien la confirma, pues si Dios se dignò tal vez de apoyar con sus milagros la castidad de vn Gentil: en credito de sus Ministros, no los escusara, si en ellos huviera santidad heroyca, como lo hizo con los de la primitiva Iglesia, en los quales se hallava ardiente zelo de la salvacion de las Almas, y excelente exercicio de virtudes, y los haze aora, como vemos en todos los Santos, que la Iglesia canoniza, sin que aya alguno, cuya santidad, no se suponga confirmada por Dios, y los repetidos prodigios de la Iglesia primitiva, no solo miravà calificar la doctrina Evangelica, sino tambien autorizar los Ministros, que la predicavan, para que con esso fuesse mas copioso el fruto de su predicacion, como San Chrisostomo dize, *homil. 29. ad Corint. 1. cap. 12.*

NOTA IX.

TEXT. *Respondiò otra vez Saulo con mayor temblor, y miedo; Señor, que me mandas, ò que quieres hazer de mi?* Num. 260.

§. Unico.

POnese esta Nota, porque quede satisfecho aun el melindroso reparo, que puede ofrecerse de que la U. Madre parece traslada el texto de San Pablo menos bien: Dize el texto *Actor. 9. Domine quid me vis facere?* Señor, que quieres que yo haga? Y traslada nuestra Historiadora: *Señor, que me mandas, ò que quieres hazer de mi?*

Podemos dezir à esta replica lo de San Geronimo *in Epist. ad Pammachium de optimo genere interpretandi: legimus in Marco dicentem Dominum Marci 5. Talitha cumi: stantique subiectum est, quod interpretatur, puella (tibi dico)*

dico) *surge. Arguatur Evangelista mendatij quare addiderit, tibi dico, cum in Hebreo tantum sit puella surge.* Dezir, Señor que me mandas, es trasladar no solo el sentido, sino aun las palabras desta oracion Latina: *Quid me vis facere?* Y aun con mas energia, que traduziendo, *que quereis, que yo haga?* Porque en esta se trasladan las palabras, pero no expressan el total sentido, que tuvo al dezirlas el Apostol, nacido de vna humilde, y rendida obediencia. Lo qual se expressa mejor, traduciendo assi: *Señor què me mandas?* Y assi las traduxo San Agustin *Psalm.* 44 *Non enim quod postractus in faciem, ibi cecidit in corde, sed vbi ait: Domine, quid me iubes facere?* Y por esto dixo San Bernardo *Serm.* 1. *de Conversione S. Pauli*, que estas palabras de San Pablo fueron dictadas de vna exacta, y postrada obediencia à la voz de Christo. Hazer obedeciendo, es hazer mandando: y assi el *quid me vis facere*: es *quid iubes me facere*, como traslada San Agustin, ò que me mandais Señor, como dize nuestra Historiadora. Hablad Señor, que vuestro siervo oye, y escucha vuestra voz, no como voz, que insinùa, sino como voz, que manda. Intimad mandando, para que yo execute obedeciendo.

Esto supuesto: *Arguatur Evangelista mendatij: quare addiderit, tibi dico*, porque añada la V. Madre à la primera parte, que me mandais, la segunda, ò que quieres hazer de mi: *Arguatur mendatij?* No por cierto. Que quieres, que yo haga, y que quieres hazer de mi, se distinguen, en que en la primera oracion el sujeto se hà, como persona, que haze, y en la segunda, como persona, que padece. Y San Pablo mas se huvo, como quien padece: que como quien haze. Dixo el Apostol: *Quid me vis facere?* Y Christo à Ananias del versic. 16. *Ego enim ostendam illi quantum oporteat eum pro nomine meo pati.* Mas le escogiò, para que padezca, que para que haga. Notòlo bien Cornelio à Lapide: *Vade liquet Paulum, alios que electos Dei servos, magis à Deo eligi, & distinari ad multa pro eo patienda, quam agenda.*

Demàs, que aunque el sentido gramatical de estas palabras: *Quid me vis facere?* sea este: Señor que quieres, que yo haga? el literal propisimo es, que quereis hazer de mi: porque como nada avia de obrar San Pablo en servicio de Christo, que no fuesse assistido de la divina gracia: mas devian atribuirse sus obras à Dios, que no à èl Por esto dize: *Gratia Dei sum, id quod sum.* 1. *ad Corinth.* 15. Con ella trabajè mas que todos: *Abundantius illis omnibus laboravi.* Y de aì se sigue, que lo que yo trabajè no es tanto obra mia, como de Dios: *Non ego autem, sed gratia Dei mecum.*

Nuestra Historiadora, pues, traduxo el *quid vis me facere*, como le interpretà el Apostol: que quiere vuestra gracia hazer en mi? que el hazer mio, es todo vuestro, atribuyase à vos, no à mi. *Non ego sed gratia Dei mecum*, Cumpliendose con esto lo que predixo Ieremias de San Pablo: *Dissipatum est vas luti, & conversus figulus facit vas alterum, sicut placuerat oculis eius, vt faceret.* Ierem. 18.

NOTA X.

TEXT. *Ningun pecado hazen los hombres de que no tengan complacencia los Demonios: y los que andan tentandolos, dàn aviso à los que estàn en el Infierno, para que se alegren.* Num. 303.

§. Vni-

§. Unico.

QVe aya alegria accidental en los Demonios, es la mas comun sentẽcia de los Escolasticos, à los quales cita, y sigue Suarez *lib. 8. de Angelis.* Es de los Expositores sobre el Psalm. 12. *Qui tribulant me exultabunt si motus fuero*, sobre el Psalm. 37. *Ne quando super gaudeant mihi inimici mei.* Psalm. 40. *In hoc cognovi, quoniam voluisti, quoniam non gaudebit inimicus super me.* Y al texto del Ecclesiastico 18. *Si præstes animæ tuæ concupiscentiam eius, facies te in gaudium inimicis tuis.* Es sentir expresso de San Agustin *lib. 2. de Gen. contra Manicheos cap.* 17. donde dize: *Diabolus potestatem habet in eos, qui Dei præcepta contemnunt, & de hac tam infelici potestate lætantur.* Lo mismo en la exposicion del Psalm. 12. Lo mismo Santo Thomàs 1. part. quæst. 64. art. 3.

Toca la razon el Santo *in solutione ad primum*; porque se compone bien en vn mismo sugeto, padecer lo que no quiere, y conseguir algo de lo que quiere: como en vn mismo hombre padecer la enfermedad, y conseguir vna pretension; porque padece la enfermedad, que desea no padecer, se entristece: porque consiguiò la honra, que pretendia, y deseava, se alegra, que como el querer, y no querer no miran à vn objeto, no tienen oposicion. El Demonio no quisiera padecer las penas, que padece: desea, que los hombres sean esclavos de su tiranìa: ofendiendo à Dios, consigue su deseo: y como el gozo, ò es la complacencia del bien posseìdo, y antes deseado, como dizen vnos; ò palsion natural, seguida deste acto, como dezimos los Escotistas con Scoto *in 1. dist. 1. quæst. 3. & in 4. dist. 49. §. in ista quæst.* Iuntandose en el Demonio la displicencia de su pena, y la complacencia de nuestra culpa, ay en èl tristeza, y gozo: bien, que como este es tan pequeño en comparacion de la pena, con mucha razon le llamò Santo Thomàs *in 4. dist 45 quæst. 2. quæstiunt. 1. ad quartum*, gozo fantastico. Es gozo *omni amaritudine respersum*, como dize nuestro Alexandro de Alès *2. part. quæst. 100 memb. 4. aliàs 5. art. 2.* y gozo tan rodeado de amarguras, es tan corto gozo, que puede passar por fantastico.

No obsta dezir, que los Bienaventurados tambien desean, que no pequemos, ni ofendamos à Dios, y consiguientemente tienen displicencia de nuestras culpas, y con todo no cabe en ellos tristeza: luego ni en los Demonios alegria. No obsta, porque el estado de la Bienaventurança, dize exclusion de todo mal, y de toda pena: por ser *status omnium bonorum aggregatione perfectus*: pero el estado de la condenacion, aunque siempre lleva consigo afirmacion de gravissimos males, pero no de todos los males, y consiguientemente se compone con algun bien. Vese clara la disparidad de vn estado à otro. En la Bienaventurança no cabe engaño, y en los condenados cabe conocimiento de algunas verdades naturales: la decepcion es mal, el conocimiento de la verdad es bien, y el estado de la Bienaventurança no admite aquel mal, y el bien de conocer la verdad, cabe en el estado de la condenacion.

Concluyo con las palabras de Beda en el comento al Psalm. 12. *Qui tribulant me, exultabunt si motus fuero. Quod sit dicit, illi, qui tribulant me exultabunt, id est, hostes invisibiles tribulantes, & animum tentatione, & corpus etiam*

etiam panali afflictione, quia non exultaverunt de Beato Iob tribulata, & victore, exultabunt de me, si motus fuero, vel à bono proposito, vel à Fidei stabilitate. Veale en confirmacion de esta verdad el caso que refiere el mismo Beda *lib. 5. Historia cap. 13.* Y el que menciona S. Gregorio *lib. 3. Dialogor. cap. 17* No me detengo mas en este punto, por tenerle tratado doctamente el Padre Suarez en el lugar citado.

NOTA XI.

TEXT. *No querian las tres Divinas Personas ordenar cosa alguna en la execucion, sin consulta, y sabiduria, y con beneplacito de Maria Santissima.* Num. 315.

§. Unico.

POr no repetir lo dicho, supongo lo que dexamos notado, assi en la 2. p. Nota 1. §. *in fine*, como en esta Nota 4 §. 1. que ninguna gracia haze Dios à los hombres, que no sea mediante la intercession, y peticion de Maria Santissima, sentimiento comun de muchos Padres, cuyas palabras se hallarán expressadas en las Notas referidas. De aqui se sigue, como de principio de cierto, esta proposicion: que la Santissima Trinidad no quiso ordenar cosa alguna con decreto executivo sin sabiduria, y beneplacito desta Divina Señora; porque decretò no beneficiar à las criaturas, sin que Maria Santissima pidiesse en favor; y Maria Santissima no podia pedir, sin conocer lo que pedia, y sin tener deseo de conseguirlo, que es lo que dexamos dicho de San Germano *Serm. Assumpt. O Maria omni observas, omnia intueris, & inspectio tua ad omnia se porrigit! Unde intercessio tua semper consequitur, quod exposcit:* consiguientemente es cierto, que nada ordenò Dios sin sciencia, y beneplacito de Maria Santissima: O *Maria* (dize el mismo Santo *Orat. de Cœna, & fascis Deiparæ*) *nullus est, qui salvus fiat nisi per te. Nullus est, qui liberetur à malis nisi per te, ò purissima: nemo est cui donum concedatur nisi per te, ò castissima: nemo est, cuius misereatur gratia nisi per te, ò castissima.* Subsistiendo siempre lo de San Bernardo *Serm. de Nativit. Virginis: Hæc voluntas Domini, qui totum nos habere voluit per Mariam:* con que supuesto este decreto, los demàs, que se hizieron con orden à la execucion, y gracia que reparte Dios a los hombres supone consulta, y beneplacito de esta Divina Señora.

Y porque alguno no repare de muy escrupuloso en aquella voz *sin consulta*, es de advertir, que la voz *consulta*, ò consejo, significa lo mismo, que beneplacito, como nota Cornelio à Lapide 1. *ad Ephes. Idem ergo sunt* (dize) *propositum, beneplacitum, & consilium.* Y assi no decretar Dios en la execucion gracia alguna sin consulta de Maria Santissima, es no hazer à los hombres gracia, sin que Maria la quiera: como consejo en Dios no es otra cosa mas que *liberale decretum, quo prædestinavit, id est, statuit, & proposuit nos vocare ad fidem, & sanctitatem Christianismi per Christum:* como explicò el mismo Cornelio. De suerte, que consultar Dios con Maria Santissima los bene-

Beneficios, que determina hazer à su Iglesia, no es mas que decretar hazerlos dependientes de su voluntad, y peticion, para que à la manera que *vellus est medium inter rorem, & aream: mulier inter Solem, & Lunam: Maria inter Christum, & Ecclesiam*, como dize San Bernardo *Serm. 2 in Apocal.*

Dize tambien nuestra Historiadora en el num. 311 que en esta ocasion llevaron los Angeles al Cielo Impireo à Maria Santissima, en cuerpo, y Alma. No es este favor para entrañado, pues le hallamos concedido à San Pablo, como siente Thomàs Masuzio *in vita S. Pauli lib. 4. cap. 1.* Nicolao de Lyra, Cornelio à Lapide, y el corriente de los Expositores en el Commento à la Epist. *2. ad Corint. cap. 12. Scio hominem ante annos quatuordecim, sive in corpore nescio; sive extra corpus nescio, Deus scit raptum huiusmodi hominem*, los Expositores citados, la Y. Madre num. 263.

Dize, empero el Apostol, que ignora si este rapto al Impireo fue en cuerpo, y Alma, ò no. O porque no lo sabìa para manifestarlo, como dize San Athanasio *Serm. 4 contra Arrianos*, ò porque no le dieron especies, para que conociesse si estava, ò no estava el Alma vnida al cuerpo, como dize San Agustin *lib. 12. de Gen. ad Litteram, capite penultimo.*

Aviendole concedido à San Pablo subir al Cielo en cuerpo, y Alma, no se podrà estrañar, se concediesse à Maria Santissima, siendo assi, que con gran razon suponen Padres, y Theologos: *Quod vel paucis mortalibus constat esse collatum, non est fas suspicari, tantæ Virgini fuisse negatum*, que dixo San Bernardo Epist. 174 siendo eficaz argumento, es privilegio concedido à otros: luego se concediò à Maria Santissima, como arguye el Angelico Doctor 3. *part. quæst. 27 art. 1.*

Hablando Cornelio à Lapide deste rapto de San Pablo al Cielo Impireo *2. ad Corint. 12. num. 130.* (dize) *Iam si realis fuit raptus animæ, & animæ mansit corpori coniuncta (vt dixi huius versus initio ad illud, sive in corpore) videtur, & Pauli corpus cum anima raptum esse in paradisum: hoc enim Deo æquè est facile, atque solam animam rapere, & congruum, dignumque Paulo, quì non Iudæorum tantum: vt Moyses, sed, & Gentium omnium cælestis futurus erat Doctor, & Apostolus, vt totus, è Cælo, & Dei alloquio, quasi alter Moyses prodiret.* Esta razon con mas eficacia concluye en Maria Santissima, à quien Dios escogiò por Maestra de la Iglesia toda, como queda notado de autoridad de San Ambrosio, San Agustin, San Bernardo, y otros muchos Padres.

Como se entienda subir Maria Santissima al Trono de la Divinidad, y tener en la Trinidad Santissima el lugar quarto, queda explicado en la 2. part. Nota. 2. §. *in fine*: Solo añado para mas explicacion el Texto de Santo Thomas 3. *part. quæst. 57. art. 5* donde pregunta: *Utrum Corpus Christi ascenderit super omnem creaturam Spiritualem?* Y responde assi: *Respondeo dicendum, quod tanto alicui debetur altior locus, quanto est nobilior: sive debeatur ei locus per modum contactus corporalis, sicut corporibus: sive per modum contactus spiritualis, sicut spiritualibus substantijs, Corpus autem Christi licet considerando conditiones naturæ corporeæ sit infra spirituales substantias, con-*

considerando tamen dignitatem vnionis, qua est personaliter Deo coniuncta, excellit dignitatem omnium spiritualium substantiarum. Et ideo secundum praedicta congruentiæ rationem debetur sibi locus altior vltra omnem creaturam etiam spiritualem.

Esto que discurre el Santo, comparando à Christo con los Angeles, y demàs Bienaventurados, se debe consiguientemente discurrir en Maria Santissima: pues la dignidad de Madre de Dios excede à quantas ay en las criaturas, y assi debe ser inmediata à Christo en el Trono, como lo es en la santidad, y gracia: *Beata autem Virgo Maria* (dize Santo Thomàs 3. part. quæst. 27. art. 5.) *propinquissima fuit Christo secundum humanitatem: quia ex ea accepit humanam naturam, & ideo præ cæteris maiorem debuit à Christo gratiæ plenitudinem obtinere.*

De todos los Bienaventurados se afirma, se sientan en el mismo Trono, que Christo: *Qui vicerit dabo ei sedere mecum in throno, sicut, & ego vici, & sedi cum Patre meo in throno eius.* Apocal. 3. y Ioan. 14. *Vado parare vobis locum, & iterum veniam, vt accipiam vos ad me ipsum, vt vbi sum, & vos sitis*, y se explica esto de la cohabitacion, que en el Imperio tienen los Bienaventurados con Christo, segun lo del Apostol 2. *ad Ephesios*: *Consedere nos fecit in Cælestibus.* Todos los Bienaventurados, pues, se sientan en el mismo Trono de la Divinidad: pero como ay diferencia en los meritos, ay distincion en los lugares, no en lo material, que los compone, sino en la mayor dignidad del que le possee. Y assi Maria Santissima, que era la mas inmediata à Christo en dignidad, y merecimientos, se elevò en el Trono de la Divinidad, à tener el quarto lugar en aquella Trinidad Santissima.

NOTA XII.

TEXT. *Maria Santissima confirmò à los Apostoles en la noticia, que ya tenian de la conversion de San Pablo, y el zelo con que predicava.* Num. 317

§. Unico.

COntra lo dicho en esta Nota se ofrece, que si Maria Santissima huviera testificado à los Apostoles la Conversion de San Pablo, y el zelo con que predicava, certissimamente ellos lo creyeran, siendo Maria Santissima quien lo testificava, con que no quedàra razon, ni fundamento, para que viniendo San Pablo à Ierusalen, los Dicipulos se recelassen de admitirle en su compañia, como lo hizieron, segun se refiere al cap. 9. de los hechos Apostolicos: *Cum autem venisset in Hierusalem, tentabat se iungere Discipulis, & omnes timebant eum non credentes, quod esset Discipulus*: luego, ò no subsiste, que Maria Santissima diesse à los Apostoles noticias de la Conversion de S. Pablo, ò ellos no dieron firme credito à lo que les dixo nuestra Señora.

Este argumento es comun, y le tocan los Expositores con San Chrisostomo, *homil. 21. in Acta*, y San Geronimo cap. 1. Epist. *ad Galatas*: porque independiente desta noticia, que participò nuestra Señora à los Apostoles (segun la V. Madre dize) parece debian tenerla; siendo assi, que desde la conversion

de

de San Pablo, hasta que vino à Ierusalen, passaron tres años, como dizen vnos, ò quatro, como dize la V. Madre, num. 377. y es sentir de Salmeron tom. 12. tract. 30. Baronio *anno Christi* 37. y 39. Lorino *in Actu cap. 4. vers. 23.* Gaspar Sanchez, y otros Expositores. Passando, pues, tanto tiempo desde su conversion, y aviendo predicado en Damasco por tres años continuos, hasta excitar tan rabiosamente el odio de los Iudios, que para escapar la vida, necessitò de descolgarse por la muralla, parece increible, que de esto no tuviessen noticia los Apostoles, quando la tenian de materias menos importantes, participadas de lugares mas remotos.

Demàs, que en la primitiva Iglesia era costumbre, que quando vn Christiano iva de vna Ciudad à otra llebava cierta señal, para q̃ los otros Christianos le conociessen, y conocido, le hospedassen, la qual señal se llamava confessera-cion, como dize Tertuliano *de præscript cap.* 20. Despues por falsear estas, ò los Iudios, ò los Gentiles, por comer a costa de los Christianos, fue menester, que con esta señal llevassen cartas, como aora llevan licencia los Religiosos, la qual se llamava carta formada, como se dize en el Concilio Nizeno cano 48. ò carta pacifica, ò comendaticia, como se refiere en el Concilio Calcedonense cano 11. y cano 13. Siendo esto assi: còmo el Apostol no llevò esta confessera-cion, ò estas cartas de Ananias, Obispo entonces de Damasco? Y en caso que la confesseracion, ò cartas comendaticias se introduxessen despues, que no parece, pues el Apostol las menciona 2. *ad Corinth.* 3. *Nunquid egemus, sicut quidam commendatitijs Epistolis apud vos.* En quatro años, no se tuvo noticia en Ierusalen, de lo que obrava el Apostol en Damasco?

He puesto la objeccion, para que se conozca no milita, especialmente contra doctrina de la V. Madre; pues aun independente de la noticia que refiere diò nuestra Señora à los Apostoles de la conversion de San Pablo, corre del mismo modo, pues subsiste siempre esta duda, como en tanto tiempo no se asseguraron los Apostoles, y Dicipulos de la conversion de San Pablo, quando ya tenian noticia del espiritu, y fervor con que predicava, como lo testifica el Apostol en el cap. 1. de la Epistola à los Galatas: *Eram autem ignotus facie Ecclesijs Iudeæ, quæ erant in Christo: tantum autem auditum habebant, quoniam persequebatur nos aliquando, nunc Evangelizat fidem, quam aliquando expugnabat.*

Satisface à esta objeccion nuestra V. Madre, num. 377. assi: *Y aunque los dos Apostoles, que estavan alli, y otros muchos Dicipulos sabian ya su milagrosa convension; con todo esso les durava siempre el temor, y rezelo de su perseverancia, por aver sido tan declarado enemigo de nuestro Salvador.* Que es lo que dixo Thomàs Masucio *lib. 3. cap. 4. vitæ D. Pauli: Circa quæ occurrit ante omnia observandum, quantus fuerit Discipulorum, & Christi fidelium de Paulo olim Ecclesiæ persecutore conceptus timor, ac trepidatio, vt etiam post tres annos, post tantum eius vitæ, morumque mutationem, primo aspectu omnibus adhuc formidabilis appareret.*

Lo mismo le sucediò Arnobio, de quien dize San Geronimo *de scriptoribus: Arnobium in Aphrica Rector clarus habetur, qui cum in Civitate Siccæ ad declamandum iuvenes erudiret, & adhuc Ethnicis ad credulitatem somnis com-*

compelleretur, neque Episcopis impetraret fidem, quam semper impugnavorat, eluenbravit adversus pristinam Religionem luculentissimos libros, & tandem veluti quibusdam obsidibus pietatis fœdus impertivit. Demas, que desde que nuestra Señora diò noticia à los Apostoles de la conversion de San Pablo, hasta su venida à Ierusalen, passaron quatro años. No se hallava en Ierusalen Maria Santissima, y temerosos de la perseverancia de San Pablo los Christianos, se recelavan: *Ne forte fingeret se conversum ad explorandos, & divexandos Christianos, vti faciunt proditores Christianorum in Anglia*, dize Cornelio à Lapide, hasta que San Bernabè les asseguròacompañando, y introduciendo à San Pablo al conocimiento, y comunicacion de San Pedro. Y sobre todo lo dispuso Dios assi: *Sed magis exercendam, probandique Sauli patientiam, vt qui post conversionem, ceu quoddam abortivum ejectus quodammodo fuerat in Barbaram, Arabiam in politiore Civitate Hierosolymitana, vt per ipsema, ac rejectaneus haberetur, non apud Iudaos duntaxat, quibus erat invisus ob abdicatam eorum Religionem, verum etiam apud fideles, quos vel sola nominis Sauli memoria, horrore concutiebat*, como dize Lorino, *Actor. 9. versic. 26. in fine.*

NOTA XIII.

TEXT. *Ha sido error pensar, que Santiago convirtiò muy pocos en España.* Num. 326.

§. I.

A Esta Nota pudieramos oponer todos los argumentos, que recoge el Cardenal Baronio en el tom. 9. de los Annales, *anno Christi* 816. donde contra la comun tradicion esfuerça, que el Apostol Santiago no vino à España; pero aviendo apoyado esta verdad tantos, y tan graves Autores, y satisfecho con evidencia, erudicion, y claridad el Condestable de Castilla Don Iuan de Velasco, en sus discursos Apologeticos, Don Mauro Castella Ferrer, Vivar en los Commentos à Flavio Dextro *anno Christi* 37. y Maluenda *lib. 4. de Anti-Christo, cap. 5.* y otros muchos, que en diversas clases recoge por Alphabeto el Ilustrissimo Don Antonio Calderon, en su Tratado, Excelencias de Santiago, fuera repetir inutilmente lo dicho, introducir en esta Nota el examen de esta verdad.

Passemos à otros argumentos, que aun supuesta la venida de Santiago à España, pueden oponerse à la clausula, *de que ha sido error pensar convirtiò Santiago muy pocos en España*: y lo primero puede oponerse, lo que notò Baronio en el Martyrologio à 25. de Iulio, que Santiago quando vino à España no predicò à los Gentiles, sino à los Iudios: porque *non dum* (dize) *decreto Apostolorum illis fuerat ostium reseratum*, esto es, porque aun persistia el precepto de Christo: *In viam Gentium ne abieritis, Matth. 10.* y consiguientemente no predicando à los Gentiles, que eran los principales habitadores de España, no parece pudieron ser muchos los que convirtiesse.

Esta objeccion es del todo enerve, porque se funda en vn supuesto falso, conviene à saber, que el precepto de Christo: *In viam Gentium ne abieritis*,

durava entonces. No durava, porque le derogò Christo, quando apareciendoles despues de su Resurreccion à sus Discipulos, les dixo: *Euntes docete omnes gentes, baptizantes eos, Matth.* 28. Notolo San Geronimo *ibi. Non est autem contrarius locus iste præcepto, quo postea dicitur, euntes docete omnes gentes: quia hoc ante Resurrectionem, illud post Resurrectionem præceptum est.* Pregunto, el mismo precepto que se alega, no mandava, que no se predicasse à los Gentiles, ni à Samaria: *In viam Gentium ne abieritis, & in Civitatem Samaritanorum, ne intraveritis?* Pues como aun no cumplido vn año de la muerte de Christo, despues de la persecucion, y muerte de S. Estevan, San Felipe predicò en Samaria, convirtiendola à la Fè, &c. *Et cum audissent Apostoli, qui erant Hierosolymis, quod recepisset Samaria Verbum Dei, misserunt ad eos Petrum, & Ioannem?* Si no subsistia el precepto, en quanto no predicar à los Samaritanos, con que fundamento puede afirmarse, durava, quanto à no predicar à los Gentiles? Demàs, que aun antes que se bautizasse el Centurion (à quien San Ambrosio *Serm.* 15. llama el primer animal que convirtiò San Pedro, de aquellos que se le representaron en la sabana; y San Chrisostomo *Homil.* 22. *in acta innitium Gentium*) San Pablo en Damasco, con indistincion, predicava à los Iudios, y à los Gentiles: *Multo magis convalescebat, & confundebat Iudæos*, y añade: *Loquebatur quoque Gentibus, & disputabat cum Græcis, Actor.* 6.

Harto admirable es la Resurreccion da San Pedro de Rates, primer Arçobispo de Braga: referirèla con las palabras, que la refiere San Atanasio, Obispo de Zaragoza, y traen Don Prudencio de Sandoval, Obispo de Tuy, en la Historia de dicha Iglesia, y Vivar *anno Christi* 36. *Ego novi S. Petrum primum Bracharensem Episcopum, quem antiquum Prophetam suscitavit S. Iacobus Zebedæi filius Magister meus. Hic venerat cum duodecim tribus missis à Nabuchodonosor in Hispaniam, duce Nabuchardam, vel Pyrro Hispaniarum Præfecto dictus est hic Propheta Samuel iunior, vel Malachias senior propter morum gravitatem, & vultus pulchritudinem Uria Propheta filius.* Desuerte, que despues de muerto seiscientos años, le resucitò el Apostol; que tantos huvo desde la transmigracion de los Iudios à España, que fue à los años de 171. de la fundacion de Roma, segun Mariana *in Histor. Hispan. lib.* 1. *cap.* 7. ù 149. segun el computo de otros, hasta la venida de Santiago à España.

Y en el Martyrologio de España à 25. de Iulio: *Iacobus more cæterorum Apostolorum, duodecim præcipuis Discipulis committatus in Hispanias devenit, ubi fidem Christi stupendis miraculis præcedentibus, inter quæ illud celebre antiqui Propheta sex ferè sæcula mortui, Resurrectionis, quem Petrum vocavit, & Bracharensis Ecclesiæ Episcopum elegit.* Llamòse despues San Pedro de Rates, por aver padecido martirio al año de quarenta y cinco de Christo, en vn Pueblo llamado assi, iùto à Braga: y como dizen Flavio Dextro *anno Christi* 44. & 66 & 110. y el Martyrologio Romano, el de Beda, y Vsuardo à quinze de Mayo. Con razon, pues, aclaman estupendos los milagros de Santiago en España.

Y que Santiago predicasse en España, no solo à los Iudios, sino à los Gentiles, lo expressa Nicolao de Lyra, interpretado aquel Vaticinio de Abdias:

Trans-

Trauansmigratio Hierusalem, qua est in Bosphoro, comenta: *Quod fuit impletum per Iacobum Apostolum, & eius Discipulos in Hispania fidem Christi primitus predicantes, & colla Gentium subiugantes.* Y Valfrido Estrabeo *in Poemate de duodecim Apostolis*, que sacò à luz Henrico Canisio *tom. 4. antiquæ lectionis, pag. 661.* hablando de Santiago, dize:

Primitus Hispanias convertit dogmata Gentes
Barbara divinis convertens agmina dictis,
Qui priscos dudum ritus, & lurida fana
Damonis horrendi decepta fraude colebant.

Y Flavio Dextro *anno Christi* 35. afirma, que aquellos Gentiles, que llegaron à San Felipe, suplicandole les mostrasse à Christo, como se menciona Ioan. 12. eran Españoles; y que desde entonces *Apostoli præclaram dispositionem Gentis Hispaniæ ad Christi fidem suscipiendam cognoverunt.* Siendo, pues, tal su disposicion, que mucho se convirtieran à la Fè? Ni sus animos eran tan duros, como han afectado algunos Autores; especialmente quando Santiago ablandàra aun mayor dureza, con tan estupendos milagros, con que confirmava su predicacion, que como dize San Anastasio Sinaita *de passionibus Martyrum: Fecit apud eos miracula, quæ homines attoniti stupebant.*

El precepto, pues, como està dicho: *In viam Gentium ne abieritis*, le revocò Christo despues de su Resurreccion. Verdad es les puso otro, de que empeçassen à predicar desde Ierusalen, y que no se partiessen de alli hasta despues de la venida del Espiritu Santo, como consta Luc. 24. pero no que en tiempo tal determinado se abstuviessen de predicar à los Gentiles; con que el restringir la predicacion de Santiago à los Iudios solos, tiene poco fundamento.

Y dado, que se restringiesse, subsiste el que convirtiesse, Santiago muchos en España, respecto del gran numero de ellos que avia, conducidos de Pirro, ò Nabuzardan, General de la Armada de Nabucodonosor, como dizen Florian de Ocampo, Garibay, y Mariana en sus Coronicas: *Hispani præcipuè Iudæi* (dize Flavio Dextro *anno Christi* 35.) *mittunt legatos ad Apostolos, vt quam primum aliquis eorum veniret ad eos, qui rebus recensitis de Christo eos veriùs, & veriùs doceret.* Y despues: *Iudæi Hispani maximè Carpentani, qui litteras Hierosolymorum Pontificum petentium ab eis assensum in mortem Christi missis litteris execraverunt, liventissimè prædicationem Sancti Iacobi percipientes, convertuntur.* Lo mismo Iuliano, citado del erudito Vivar en los Comentos de Flavio Dextro *anno Christi* 35. *Comento* 2.

§. II.

PVede objetarse tambien la autoridad de nuestro Historiador Don Rodrigo, Arçobispo de Toledo, referida de Don Garcia de Loaysa *in tractatu de Primatu Archiepiscopi Toletani*; y està en las Notas que èl hizo à los Concilos celebrados en España, donde introduce el pleyto, que tuvieron el Arçobispo de Toledo, y de Santiago, sobre la precedencia en el Concilio Lateranense, *sub Innocentio III.* y entre otros alegatos, dize el Arçobispo

Don Rodrigo: *Memini benè in primis me annis accepisse à quibusdam Sanctis Monialibus, & Religiosis Viduis, pancos admodum eius (videlicet Divi Iacobi) prædicatione ad fidem conversos esse: in qua, cum tam exiguos progressus effici, videret, in patriam reversus, fato functus est.* Pero como en este mismo lugar niegue tambien el Arçobispo, que Santiago vino à España, y tenga otros yerros, indignos de mediano Historiador, la tienen con gravissimos fundamentos por apocrifa, y supuesta, el Condestable, Ferrer, Vivar, y Maluenda, y quantos han escrito en defensa de la venida de Santiago à España: remitome à ellos.

La objeccion de mas apariencia, que puede oponerse à esta Nota, es la autoridad de las lecciones del segundo Nocturno, en la Festividad de el Santo, donde parece se supone, que Santiago convirtiò pocos en España: y aunque las lecciones del segundo Nocturno no tengan infalible autoridad, es dura cosa llamar error, como la Venerable Madre dize, aunque se restrinja à error, no dogmatico, sino historial, lo que la Iglesia dize en ellas. En las lecciones del segundo Nocturno, se dize assi: *Mox Hispaniam addisse, & ibi aliquos ad fidem convertisse*: luego no muchos, que algunos, en la comun accepcion suena pocos.

Pudierase satisfacer, advirtiendo lo que saben los Sumulistas, que todos, y algunos son subalternas. Y quantas proposiciones no se contienen debaxo de estos dos signos vniversales, *omnis*, y *nullus*, es preciso se comprehendan debaxo del signo *aliquis*: en no siendo todos, es algunos, sino cabe la exclusiva en la proposicion negativa vniversal. Y nuestra Historiadora no dize, que se convirtierò todos en España, sino muchos; pero como muchos no es todos, en las lecciones del Breviario se llaman algunos.

Pero demos, que algunos significue pocos, llamanse pocos, porque fueron menos los que se convirtieron, que los que se dexaron de convertir, como Matthæi 20. y 22. se llaman pocos los predestinados: *Multi sunt vocati, pauci vero electi*; y es cierto, que los predestinados son muchos; pero estos que son muchos absolutè, los llama Christo pocos comparativè à los reprobos, que son mas. Mas fueron los que no se convirtieron en España, con la predicacion de Santiago, que los que se convirtieron; porque fueron menos, dize la Iglesia, son pocos; pero absolutamente fueron muchos. La Iglesia toma en aquellas lecciones el pocos, ò algunas comparativè; nuestra Historiadora, el muchos absolutè: y como muchos, y pocos se toman en diferente sentido, no tienen oposicion entre si.

Y que absolutamente fueron muchos, consta del testimonio de gravissimos Autores. Flavio Dextro *anno Christi* 36. *Nam & Iacobus Sanctus Apostolus Zebedæi filius peragratis Urbibus Hispaniæ, multisque erectis Ecclesijs, & Episcopis creatis, &c.* Y mas abaxo: *Multa quoque miracula patrat: virtute vero Sermonis feroces Hispanorum animos ad suave Christi iugum adducit.* Y en el numero 5. *Multi ibidem Iudæi convertuntur ex duodecim Tribubus transmigrationis ex Babylonia.* Numero, en el Martyrologio de Henrico Canisio, tomo quarto, *die* 25. *mensis Iulij*, donde despues de aver dicho, como el cuerpo de el Apostol se trasladò à España, añade:

Nec

Nec immerito, quia eius corporali præsentia, & doctrina, atque signorum efficacia ibidem multi populi ad Christi fidem conversi referuntur. Y esso significa el *colla Gentium subiugantes* de Nicolao de Lyra, y el *primitus Hispanias convertit dogmata Gentes* de Valfrido, que como es claro, se estiende à muchos. Iuliano en su Cronicon, *anno Christi* 36. dize, como Santiago vino à España aquel año, y inmediatamente: *Satis honorifica causa Sanctus Apostolus Zebedei filius Hispanias addit, vrbesque eius omnes lustrat. Toleti primam Sedem collocat: Metropoles distinguit: Hispali, Bracara, Cæsaraugusta, Barchinone, Tarracone, Carthagina, Asturia, Toletique primos Episcopos constituit.* Funda en graves, y antiquissimas tradiciones, este sentir de Iuliano, Don Mauro Castella Ferrer, en todo el libro primero.

O Señor, dira alguno, que fue poco el tiempo que estuvo Santiago en España (à lo mas quatro años, segun el computo de nuestra Historiadora, poco mas, ò menos) para que en tan poco tiempo anduviesse tanto, y hiziesse tanto fruto. A quien hiziere esta objeccion, le pido considere las peregrinationes de los demàs Apostoles, especialmente de San Pablo, y verà es imposible naturalmente, que en el tramo de su vida corriesse tantas Ciudades, Provincias, y Reynos: *Dióles el Altissimo* (dize nuestra Historiadora, num. 231. *el Don de agilidad para los caminos, aunque en ellos los avian de ayudar los Angeles muchas vezes.* Sabemos, que à San Felipe arrebatandole el espiritu, le llevò desde Gazà à Azoto, porque bautizasse al Eunucho de la Reyna Candazes, Actor. 8. Y que Abacuc, cogiendole el Angel de vn cabello, diò con èl en Babilonia, desde los campos de Iudea, para que sirviesse à Daniel con la comida, que llevava à sus segadores, Daniel 14. Pues que ay, que estrañar se repitiessen en los Apostoles semejantes milagros, para que bolando, como palomas, y fertilizando como nubes se propag sse la Fè? *Qui sunt, qui vt nubes volant, & velut columbæ ad fenestras suas, Isaiæ 60.*

NOTA XIV.

TEXT. *San Iuan, en compañia de nuestra Señora, llegò à Epheso, predicò la Fè de Iesu Christo, y convirtiò à muchos.* Num 423.

§. I.

LA venida de nuestra Señora à Epheso, en compañia de San Iuan, testifican los Padres del Concilio Ephesino, en la Carta escrita al Clero Constantinopolitano, dandole cuenta de la deposicion de Nestorio, & *habetur, tom. 2. Conciliorum, cap. 27. sub hac inscriptione: Sacra Synodus Religiosissimo Clro, populoque Constantinopolitano,* donde dize: *Nemo vnquam creatori tuo obsistere ausus, divinam vindictam evasit. Quare, & Nestorius impie hæreseos instaurator, in Ephesiorum Ciuitate, quem Ioannes Theologus, & Sacra Deipara Virgo Maria quandoque incoluerunt constitutus à Sanctorum Patrum, & Episcoporum cætu vltro se ipsum abalienans, post trinam citationem Sacra Synodi sententia, divinoque Sanctorum Patrum iudicio condemnatus,*

omnique Sacerdotali dignitate exutus. Es tambien sentir de muchos, y graves Autores. Flavio Dextro *ad annum Christi* 41. *Ioannes Theologus committante Beata Virgine Ephesum profisciscitur.* Theodoro Pletano *in margine citati Concilij.* Baronio *in notis Martyrologij ad diem* 27. *Decembris.* Y Cornelio à Lapide *Actor.* 18. *versic.* 19. *Ephesi quoque frequentius morabatur S. Ioannes Apostolus cum Beata Virgine eius curæ à Christo concredita, dum totius Asiæ fundaret, & gubernaret Ecclesias.* Ferreolo Lorico *Maria Augustæ, lib.* 4. *cap.* 9. Melchior Incofer *in coniectatione Epistolæ Beatæ Mariæ ad Mesanens. cap.* 2. Hypolito Marracio *Apostoli Mariani, cap.* 5. *& cap.* 6. Theophilo Reynaudo *part.* 1. *punct* 10. Fray Ioseph de Iesvs Maria, Historia de la Virgen, *lib.* 5. *cap* 3. y otros.

Quando no huviera tanto fundamento de autoridad, que apoyàra este sentir, le convenciera la razon, que nuestra Historiadora toca, nu. 376. Porque si Maria Santissima, y San Iuan estuvierà en Gerusalen, quando subiò à essa Ciudad desde Damasco el Apostol San Pablo, sin duda los huviera visto, y consta del cap. 1. de la Epistola à los Galatas, que entonces no viò à otros mas, que à San Pedro, y à Santiago el Menor, llamado Alfeo. Ver à Maria Santissima, era el ansia de los Fieles todos, en la primitiva Iglesia. Bien se reconoce en la Carta 1. y 2. de San Ignacio, escritas à San Iuan Evangelista; en las de S. Dionisio, à San Pablo, que trae Lorico, confirmada con muchos, y graves Autores, *lib.* 4 *cap.* 6. De no poder satisfacer sus deseos, tantos como anhelavà por ver aquella Divina Señora, se originò, que aun viviendo la pintassen, para que divirtiesse en parte la copia, los fervores de los que no logravan la dicha de ver el original, dize Camsio *lib.* 5. *Deipara, cap.* 22. *Cum enim multorum inessus esset animus, vt Domini, & Dei sui in Cœlo regnantis Matrem coram videret, & videntes iure suspicerent, atque reverenter, nec omnes tamen vndique ad eam proficisci, suoque desiderio satisfacere possent, prudens, ac pium consilium inuentum est, vt Maria vultum saltem in tabella depictum exciperent, hocque peremne monumentum, tum præsentes, tum absentes ad suum solatium retinerent, alijque alijs invicem communicarent.*

Es concluyente la razon de Amadeo Lausanense *Homil.* 7. *Deipara: Mira denique pietate primitiuæ Ecclesiæ provissum est, vt quæ Deum in carne hac præsentem iam minime cerneret, Matrem eius vissu iucundissimo recreata videret. Quid enim tam iucundum, quid tam decorum, ac delectabile, quam Matrem Plasmatoris, & Redemptoris omnium videre. Nam si sepulchrum nostri Redemptoris, quod extat vsque hodie, ita vissui desiderabile est, si lapis, in quo requievit stirps sancta Iesè, tanta est expectabilis celebritate, vt affectus, & animos cunctorum provocet in se, & quadam pietatis arte trahat ad se omnia, quæ vel qualis erit Dei genitricem cernere latitia, donec eam divina pietas, communi sorte degentem nobiscum concesit in terra?*

Y es muy de notar, que de quantos se menciona, vieron à Maria Santissima, despues de la Ascension de su Hijo Santissimo à los Cielos, fue introduciendoles San Iuan Evangelista. San Dionisio en la Epistola citada: *Cum à Ioanne vertice Evangelij, & Prophetarum, qui in corpore habitans, quasi Sol fulget in Cœlo, ductus (ui ad Deiformem præsentiam altissimæ Virginis.* San Ignacio escri-

escrive tambien à San Iuan, que le recabe la licencia de nuestra Señora, para ir à visitarla. San Pablo, pues, que testifica no vió a San Iuan en Ierusalen, sin duda no le vió, por estar ausente: y en caso de su ausencia, en ninguna parte es mas comun tradicion de los Autores fuesse, que en la Ciudad de Epheso. Si hizo ella jornada, por huir la persecucion de Herodes, como los supra citados Autores testifican, no dexaria en el riesgo a Maria Santissima, à quien del mismo modo le amenaçava en el odio de aquel Tyrano. *San Iuan por dar lugar à esta persecucion* (dize el Docto Padre Fray Ioseph de Iesvs Maria, en su erudita Historia, en el lugar citado) *y escusar, que à la Sagrada Virgen, que à su cargo tenia, no se hiziesse algun desacato, en odio de su Hijo, se retirò à Epheso.*

Si el retirarse San Iuan à Epheso, fue por huir la persecucion de Herodes, no pudo estar tan poco tiempo ausente de Ierusalen, como algunos imaginã; pues ni ella durò tan poco, ni la muerte de Herodes fue tan apriessa, durandole el odio, lo que la vida. Quanto sobreviviò Herodes à Santiago; es dificultoso, ò casi imposible de ajustar, por lo mucho que varian los Autores. Ello es cierto, que despues de la muerte de Santiago, y libertad de San Pedro baxò à Cesarea, *& ibi commoratus est, Actor.* 12. y como repara bien Vivar en los Commentos à Flavio Dextro, *anno Christi* 24. *Quid est, ibi commoratus est? vt minimum hic loquendi modus excludit mortem subitam, post quam illuc perveneral, si enim statim atque Cæsaream attingit, consumptus à vermibus expirasset, minimè ibi commoratum fuisse, diceretur.* Y se confirma, de que en llegando à Cesarea, se convinieron entre si los Thyros, y Sidonios, valiendose de Blasto, Camarero suyo, para reconciliarse con èl, lo qual pide algun tiempo.

Siendo, pues, no tan pocos los dias, ni aun los meses de la persecucion de Herodes, no es creible dexasse San Iuan por tanto tiempo sola à Maria Santissima, de la qual nunca se apartò, como dize Flavio Dextro *anno Christi* 42. *Inde reverso Ioanne cum Virgine, quam dum illa vixit, nunquam deservit.* Y en caso que se apartasse tal vez, fue por brevissimo tiempo, como dize el Venerable Beda *libro Retractat. in Acta Apostolorum, cap* 8. *Si verò interdum abfuit, id per modicum tempus fuit.* Tal entiendo, fue quando desde Ierusalen fue à Samaria, en compañia de San Pedro, à confirmar los que alli avia bautizado San Felipe, *Actor.* 8.

Ni obsta el argumento, que se puede tomar de la autoridad de San Epiphanio, *hæres.* 87. *versus medium*, donde dize: *Et quidem cum Ioannes in Asiam instituerit profectionem, & nusquam dicit Scriptura, quod habuerit secum Sanctam Virginem.* Porque en este lugar San Epiphanio no lo niega, sino solo afirma, que la Escritura no lo declara, por cierta excelencia misteriosa, esto es, porque no tomassen de esto ocasion las mugeres à ser Ministros publicos de la predicacion del Evangelio, como los Quintilianos, Priscilianos, Pepuzianos, y Cataphrigas querian, introduciendolas al Sacerdocio, y Obispado, segun refiere el mismo San Epiphanio *hæresibus* 49. y San Agustin *lib. de hæresibus, cap.* 27. El mismo error atribuye à los Acephalos Sigiberto *in Chronic. anno Christi* 526. Del mismo modo, dize antes San Epiphanio: *Quarant*

vestigia Scripturam, & invenerint vtique, neque mortem Mariæ, neque an mortua sit, an non mortua: neque an sepulta sit, an non sepulta. Y tras todo, es cierto, que aunque no de Escritura, por tradicion consta murió Maria Santissima, que fue sepultada, y que subió à los Cielos en cuerpo, y alma. Del mismo modo dezimos, que no consta de la Escritura fuesse Maria Santissima a Epheso; pero consta de la tradicion, que asseguran los Padres del Concilio Ephesino, y tantos, y tan graves Autores.

§. II.

QVe estando San Iuan en Epheso dos años, y medio, que es el tiempo que la Venerable Madre dize en el num. 465. y el que de buena razon debe ser, para ajustar toda la persecucion de Herodes, desde que empeçò en la muerte de Santiago, y prision de San Pedro, hasta que le matò el Angel en Cesarea, y respirò la Iglesia en paz; no parece creible dexasse de predicar la Fè quando el favor de propagarla era tanto en los demàs, que ya Santiago la avia predicado en España; San Pablo en Damasco, Arabia, Antiochia; San Pedro en Cesarea, Lidia, y otras partes. Pues por què San Iuan avia de faltar à este cuydado? Especialmente quando el precepto de no predicar à los Gentiles estava derogado, como queda dicho en la Nota antecedente. Y consta de la razon que alegò San pedro para dar el bautismo à Cornelio: *Et præcepit nobis prædicare populo, & testificari, quia ipse est, qui constitutus est à Deo iudex vivorum, & mortuorum. Actor.* 10. que apela sobre el precepto de Christo, *Matth.* 28. *Euntes docete omnes gentes baptizantes eos.*

Argumentum à verosimili multum valet ad indagandam veritatem, como dize Everardo *iurisconsulto in sua topica, num.* 1. 2. *y* 3. *pag.* 78. *y* 79. Predicava en Cesarea, y Lidia San Pedro, San Pablo en Antiochia, Santiago en España, y todos los demàs Apostoles donde se hallavan: luego hallandose en Epheso San Iuan por aquel tiempo, predicava en Epheso: es la consequencia eficacissima, aunque no tuviera mas fundamento, que la paridad, y verosimilitud. Tiene empero el fundamento de autoridad de San Geronimo, que en su tratado *de Scriptoribus*, pone à San Iuan por el primer fundador de la Iglesia de Epheso, Metropoli de Asia.

De este mismo argumento de paridad se vale Ferreolo Lorico en el lugar citado, para probar que San Iuan, no solo predicò en Epheso, teniendo en su compañia à Maria Santissima, sino que aun entonces la erigiò Templo: *A Petro, & Iacob Templa habet: igitur, & à S. Ioanne*, dize Lorico Habla del Templo, que viviendo nuestra Señora le edificò San Pedro en Antarado, Pueblo de Siria, como testifican Canisio *lib.* 5. *cap.* 23. y Volaterrano *lib.* 11. *Geographiæ*, y del Templo, que en Zaragoza erigiò Santiago. Abstraemos de que S. Iuan erigiesse Templo, ò Capilla en Epheso al Culto de nuestra Señora, por no ser de nuestro caso, solo inferimos, quanta fuerça tiene en estas materias, el argumento de paridad. Hizieronlo los demàs: luego San Iuan lo hizo. Y si damos con este grave Autor dedicasse San Iuan Capilla à nuestra Señora,

me-

mejor darèmos, que en aquel tiempo predicasse en Epheso la Fè.

§. III.

SOlo parece puede oponerse, que si San Iuan huviera predicado en Epheso con el fruto, que la V. Madre dize quando llegò San Pablo à Epheso encontràra con aquellos Christianos, convertidos con la predicacion de San Iuan, y consta del capitulo 19. de los hechos Apostolicos, no los encontrò, antesbien tan pocas noticias de la Fè de Christo, que algunos Iudios, que encontrò bautizados, lo estavan solo con el Bautismo de S. Iuan. Pero es facil la solucion con advertir al Texto: porque estos que encontrò San Pablo eran vna dozena de Iudios, los quales veinte años antes, subiendo la Pasqua à Ierusalen, oyendo predicar al Bautista, se bautizaron con el Bautismo, y bolviendose despues a Asia, no tuvieron noticias, ni de la muerte de Christo, ni de la predicacion de los Apostoles, como de autoridad de San Chrisostomo, dize Hermas Letmazio *lib. 5 de instauranda Religione capitulo 7.*

Ni ay que estrañar, que predicando San Pablo en Epheso el Evangelio, no huviesse llegado à las noticias de todos los Christianos, que en ella avia, respecto de ser Epheso Ciudad tan grande, como Metropoli de la menor Asia de inumerable concurso, assi por el Templo de Diana, tan celebre en el Orbe, como por ser Vniversidad de todas letras de Magia, Filosofia, y Oratoria, segun Filostrato *lib 8. cap. 3. in laudatione Apolloni, Thyanei.* Veanse San Chrisostomo, y San Geronimo en el Prologo à la Epistola *ad Ephesios.* Y aunque recien entrado el Apostol en aquella Ciudad, no encontrasse con los Christianos, que bautizò el Evangelista S. Iuan, los encontraria despues. Y seria possible, que aquel Tyrano (ò sea nombre proprio, como quieren algunos, ò nombre de dignidad, y oficio, como dizen otros) à cuyo General se retirò San Pablo, à predicar por dos años continuos, despues de aver predicado tres meses en Sinagoga de los Iudios, fuesse de aquellos Christianos, que se bautizaron por San Iuan.

Y que antes de la venida de San Pablo à Epheso en la ocasion, que se menciona al 19. de los hechos Apostolicos, se huviesse predicado la Fè de Iesu Christo en aquella Ciudad, es constante: porque en el capitulo antecedente se refiere, como S. Pablo llegò à Epheso, que predicò en la Sinagoga de los Iudios, y le oyeron de tan buena gana, que le instaron se quedasse con ellos mas tiempo, en que no convino el Apostol: *Devenitque Ephesum, & illos ibi reliquit. Ipse vero ingressus Sinagogam disputabat cum Iudæis, rogantibus, vt ampliori tempore maneret, non consensit.* Prometiò venir, bolviò vn año despues: pero en tanto les dexò alli à sus dos compañeros, respecto de ir de priessa à Ierusalen, como dizen los expositores: y tambien à Priscila, y Aquila, para que ellos predicassen: *Denique Ephesum, & illos ibi reliquit. Vt docerent, ac instruerent alios*, dize Lorino *versic. 19.* A estos se les juntò despues Apolo, à quien ellos bautizaron, predicando la Fè de Christo con gran energia, y eficacia, como quien era tan eloquente. Vn año despues en el mas comun co-

puto

puto bolviò à Epheso S. Pablo, que fue quando encontrò aquellos Iudios bautizados con el Bautismo de San Iuan.

De lo qual con claridad, y evidencia se infiere la poca fuerça desta instancia. San Pablo quando llegò à Epheso encontrò con vnos Iudios, que aun no avian oìdo el nombre del Espiritu Santo: luego no se predicò antes desta venida de San Pablo la Fè de Iesu Christo, ni ninguno estava bautizado cõ el Bautismo de Christo. No vale, como se redarguye en lo dicho, que todo consta del 18. de los Actos Apostolicos Aqui no haze fuerça, tampoco la puede tener en la doctrina de nuestra Nota.

NOTA XV.

TEXT. *Para no llegar à este peligro, amoneſto yo à los que en la Religion quieren aſſeguar ſu ſalvacion, ſe guarden de buſcar opiniones, con que ſiſar, y enſanchar la obediencia, que deben à Dios en ſus Prelados.* Num. 475.

§. Unico.

ESta Nota tiene tan poca dificultad, que leìdo el Texto con algun reparo, queda claro su sentido. Seguir opinion probable en materia de costumbres no es culpable. Tengolo por cierto, al menos à mi assi me lo parece. Ni me puedo persuadir à la regida sentencia de algunos Theologos, que con ninmiedad escrupulosa han querido establecer, ay obligacion en conciencia de seguir la opinion mas probable, como si fuera materia facil averiguar, qual lo es. A vezes lo mas probable de autoridad, es menos probable de razon. Y querer governar conciencias remerosas, con dictamen tan estrecho, es condenarlos à vna perpetua inquietud. En todo caso es lo mas probable, no ay tal obligacion, con que aun los mismos Autores, que esfuerçan la sentencia afirmativa, deben contarse por la negativa, siendo los argumentos, con que pruevan su conclusion, principios, que la destruye, dexando con esto à los Fieles en la possession de elegir la opinion, que quieren, con que estè dentro de los limites de la probabilidad.

Esto supuesto buscar la opinion probable sin atender mas, que librarse de culpa grave, sin reparar, que sea leve no quebrantar lo mucho, pero no hazer caso de lo poco. Obrar con tal tibieza, que solo no se rompa con lo muy preciso, y se atropelle lo demàs, es lo sobre manera peligroso: *Nonne tibi horum vita in Inferno penitus apropinquare videtur?* Que dixo San Bernardo *Serm. 5. Aſcenſ.* Documento es del Ecclesiastico, *cap. 14. Qui ſpernit modica, paulatim decidet.* Y comenta San Gregorio lib. 3. Pastoral. admoniti 34. *Qui enim peccata minima fiere, ac devitare negligit, à ſtatu iuſtitiæ non quidem repente, ſed partibus tetus cadit.*

San Geronimo hablando de los que andan buscando opiniones anchas, para no pecar mortalmente, no haziendo caso de pecados veniales, en la Epistola à Calzia Matrona, escrive assi: *Neque vero eorum te ſe ducat error, qui ex arbi-*

arbitrio suo eligunt, quæ potissimum mandata faciant, quæ vè quasi vilia, & parva despiciant: nec metunt, ne secundum divinam sententiam minima contenendo, paulatim decidant. Y el Cardenal Pedro Damiano hablando en los proprios terminos, de los que disponen de lo poco, sin licencia de sus Prelados (que es vno de los exemplos, que pone nuestra Historiadora) en el cap. 7. de su Apologetico, dize assi: *Si ergo per exigua mala largissima sæpius bona corrumpuntur, quo pacto te de lenocinte conscientia iactas, quia minimum est, quo contra professionis tuæ propositum privata proprietate possideas? Nam iuxta Apostolorum, modicum fermentum totam massam corrumpit. Et alibi: Qui modica spernit, paulatim decidit.*

A quien no dàn en rostro los pecados veniales, y aun las imperfecciones voluntarias, es muy sensible de conciencia, pues no le duele dessagradar à Dios? Amistad grossera ofender al amigo, y porque no fue la ofensa grande, aun no arrepentirse de la ofensa? Esso es lo muy peligroso dize San Chrisostomo *homil. 88. in Matth. Mirabile quidem, atque inauditum dicere audeo. Solet mihi nonnunquam non tanto studiò magna videri peccata esse evitanda, quam parva, & vilia. Illa enim, vt averseмur, ipsa natura peccati efficit: hæc autem hac ipsa re, quia parva sunt, desides reddunt, & dum contemnuntur, non potest ad expulsionem eorum animus generose insurgere. Vnde cito exparvis magna fiunt negligentia nostra.*

No solo en los particulares sucede esto, pero corre en el mismo modo en las Comunidades. Y assi dize San Anselmo Epistola 6. *ad Monachos Cisterci: Certissimum signum est, quod in multis Ecclesijs experimento didici, quia in Monasterio vbi minima districtè custodiuntur, ibi riger Monachorum inviolabilis permanet. Vbi vero minimi excessus negliguntur, ibi totus ordo paulatim dissipatur, & destruitur.* En fin nada mas assentado en los Padres, que la doctrina desta Nota, ojalà lo estuviera assi en los coraçones de todos, que à buen seguro fuera muy otro nuestro aprovechamiento.

NOTA XVI.

TEXT. *El primero, y vltimo dia celebrarèmos el sacrificio Sacrosanto de la Missa.* Num 486.

§. I.

DIze la V. Madre, que antes de dar principio al Concilio Apostolico, propuso el Apostol San Pedro à los demàs, era conveniente prevenirse con oracion continua de diez dias, para impetrar la luz, y assistencia del Espiritu Santo; y añadiò que comulgarian el primero, y vltimo dia de los diez. Acerca de lo qual se ofrece satisfacer à esta pregunta. Porquè no comulgaron todos los dias, siendo assi, era este el estilo de la primitiva Iglesia, como parece constante de el Canon 9. de los Apostoles, y de la decretal de Anadeto 1. §. 2. *& habetur in decreto cap. peracta, de consecratione 2. distinct.*

Ni se satisface con responder, no es cierto comulgassen todos los dias los Fie-

Fieles en la primitiva Iglesia, porque si el fundamento se toma desse Canon del Concilio Apostolico, y de la decretal de Anacleto, de ellos solo se infiere, debian ser expulsos de la Iglesia, como descomulgados, no absolutamente los q̃ no comulgassen, sino aquellos, que dexavan de comulgar, ò por alguna superstition, ò por alguna opinion siniestra del Sacramento de la Eucaristia, como dizen Belarmino *lib. 2. de Missa, cap. 10.* y Francisco Turriano *lib. 1. cap. 22. de Canon. Apostolor.* Y parece se colige del Concilio Antiocheno Apostolico, inmediato al Hierosolimitano en el Canon 2. donde descomulga aquellos, *qui Sanctam Eucharistiæ participationem propter aliquam insolentiam aversantur.* Lo qual tambien confirma el Concilio 2. Bracatense, decreto 83. donde determina: *Si quis intrat ad Ecclesiam Dei, & Sacras Scripturas audit, & pro luxuria sua averti se à Communione Sacramenti, & in observandis mysterijs declinat constitutam Regulam disciplinæ, illum talem proijciendum esse de Ecclesia Catholica decernimus.*

Pero yo no puedo valerme desta respuesta, porque tengo por indubitable huvo en la primitiva Iglesia precepto de comulgar todos los dias. Fuera superfluo confirmar este sentir, siendo tan frequente en los Padres, y en los que en nuestros tiempos han exortado con varios tratados, llenos de erudicion, y de piedad la Comunion quotidiana. Entre otros el V. Padre Antonio Velazquez Pinto, varon tan docto, como espiritual en su libro Tesoro de los Christianos discurso 1. cap 2 Vease el Angelico Doctor Santo Thomàs 3. *part. quæst* 80 *art.* 10. *ad quintum*, el Serafico Doctor San Buenaventura *in* 4. *dist.* 12 *part.* 2. *quæst.* 2. San Bernardino de Sena *tom.* 1. *Semr.* 53. *art.* 1. Es comun de los Expositores al Texto de los hechos Apostolicos, Actor. 2. *Erant autem perseverantes in doctrina Apostolorum, & communicatione fractionis panis, & orationibus.* Y aun de aqui venia el grande fervor, y aprovechamiento de aquellos primitivos Christianos, dize Cornelio à Lapide: *Qua de causa primi fideles quotidie communicabant, vti hic innuit S. Lucas, eaque præcipua fuit causa tanta perfectionis, & Sanctitatis eorum.*

Y verdaderamente, que el Canon Apostolico està bien claro, por mas que quiera extraviarse su sentido por varias exposiciones, dize assi: *Quicumque fideles ingrediuntur, & scripturas audiunt, in præcatione autem, & Sacra Communione non permanent, vt Ecclesiæ confusionem afferentes segregari oportet.* No es menos claro el decreto de Anacleto: *Peracta autem* (dize Anacleto) *consecratione omnes communicent, qui noluerint Ecclesiasticis carere liminibus. Sic enim Apostoli statuerunt, & Sancta Romana tenet Ecclesia.* De cuyas palabras, sin mas ponderacion, que constituirlas, consta no le viene la exposicion, que pretenden accomodarle; pues sin expression de mas motivo, que dexar de comulgar absolutamente, se declara por descomulgado, el que omitiere la Comunion En el Concilio Antiocheno, y Bracharense, no se dize, que todos no comulgan, sino insinua, porque dexavan de comulgar, los que lo dexavan; el Antiocheno lo atribuye à insolencia, que lo era grande retirarse de recibir la Eucharistia, quando lo hazian todos, y era mandato Apostolico. El Bracharense expressò el delito, que solia ocasionar esta omission, que era deshonestidad; y sin este, ù otro semejante, que le hiziesse indigno, ninguno dexava de co-

comulgar, que entonces no estava aun introducido el dexar la Comunion, por reverencia, ni se admitia la escusa el miedo reverencial, aunque con mas luz en aquellos primeros siglos reconocian mejor la dignidad de aquel Augusto Sacramento.

Estando, pues, en que fue precepto de la primitiva Iglesia el comulgar, instа la duda propuesta: porque no comulgaron los Apostoles en ocho dias? A esta duda se satisface con otra pregunta. Porquè en aquel tiempo se observavan entre los Christianos las ceremonias legales, y ritos de Moyses? Y me respondèran: porque en el Concilio Apostolico, aun no estava declarada la excepcion de aquel pesado yugo de la ley escrita. Lo mismo respondo yo: No comulgaron todos los dias, porque aun no se avia hecho el Concilio, no se avia impuesto el precepto, no se avia dado forma à las ceremonias de la Iglesia. En este Concilio, segun Onufrio en el principio del Catalogo, que puso à las obras de Platina, se impuso este precepto, y se hizieron los Canones Apostolicos, En la nobisima edicion de los Concilios, en la Nota del quarto Synodo de los Apostoles, dize: *Credibile etiam est de eodem Concilio verba facere Franciscum Turrianum, cum scribit Ecclesiasticos Sanctorum Apostolorum Canones, non in Concilio Antiocheno, sed in Hierosolymitano fuisse constitutos. Loquitur enim de eo Concilio, in quo demum data est abstinentia à sanguine, & suffocato.* Turrian. *lib. 1. pro Canoni, cap. 25. Constitutiones item Apostolicas octo libris Clementis Romani conclusas sanxerunt Sacrosanctam liturgiam, seu Missam in octavo earumdem constitutionum libro cap. 12. alias 16. descriptam disposuerunt.* Lo mismo siente Genebrardo *in vita Divi Petri.*

No estava, pues, impuesto el precepto de la Comunion quotidiana, y no estandolo, tuvieron por conveniente los Apostoles estarse aquellos dias retirados sin el gran concurso, que ocasionaria la solemnidad de la Missa, en tiempo, que todos los Fieles acudian à ella, y comulgando todos, seria mucho el tiempo, que se gastasse, embaraçandose demasiado los Apostoles, para vacar à la oracion, quando deseavan darse à ella mas, para disponerse assi à los mas acertados progressos de las acciones conciliares.

§. II.

ABstrayendo destos especiales motivos, todos los dias comulgavan en la primitiva Iglesia. Y assi lo devemos hazer aora, si deseamos lo mejor: pues entre retirarse por reverencia, ò llegarse por caridad, mejor es lo segundo, que lo primero, como prueva el Angelico Doctor 3. *part. quæst. 80. art. 10. ad tertium*: donde despues de aver referido la autoridad de San Agustin Epist. 118. que es la segunda *ad Ianuarium*, concluye: *Amor autem, & ipes ad quam semper Scriptura nos provocat, præferuntur timori, unde, & cum Petrus dixisset: Exi à me Domine: quia homo peccator sum, respondit Iesus, noli timere.*

Otra razon eficacisima toca en el 4. *dist. 12. quæst. 3. art. 2. §. ad tertiam quæstionem. In his, quæ sunt ex genere suo bona, peccatum non accidit, nisi ex aliquo accidente, dum inordinate expletur, & ideo in eis perficere per se*

nunc

bonum est, sed abstinere ab eis non est bonum, nisi ratione alicuius accidentis. Unde cum Eucharistiam accipere sit bonum ex genere, assumere eam est bonum per se, abstinere est bonum per accidens in quantum, scilicet, timeretur, ne inorditate summatur. Et quia quod est per se, praeiudicat ei, quod est per accidens, ideo simpliciter loquendo m li Eucharistiam sumere, quam ab ea abstinere.

Nuestra V. Historiadora en muchas ocasiones repite, quanto fortalece al Alma, que dignamente recibe el Augusto, y Soberano Sacramento de la Eucaristia, en el num. 504. dize: *De aqui entenderàs, que por la misma razon que los Demonios temen tanto à las Almas, que dignamente reciben la Sagrada Comunion, y otros Sacramentos, con que se hazen invencibles para ellos: por esto mismo se desvelan mucho mas contra estas Almas, para derribarlas, ò para impedirlas, que no cobren contra ellos tan gran potencia como les comunica el Señor.* Pero en el num. 132. (dize) quanto se estorvan al copioso fruto de la Eucaristia, los quales llegan con tibieza, sin devocion, como acaso, ò por costumbre.

Quando llega à ser la tibieza tal, que aun falta la atencion à lo que se recibe por distraccion voluntaria, ò pecan venialmente en la accion de comulgar, porque el motivo es solo vanagloria, qual es, el desear no me tengan por menos Santo, que à los otros, que comulgan: en estos se disminuye tanto la reverencia, que es mejor negarles la Comunion, como aconseja el Angelico Doctor en el 4. en la distincion citada *art. 1. §. ad secundam quaestionem. Si autem sentiret per quotidianam frequentationem reverentiam minui, & fervorem non mulium augeri, talis deberet interdum abstinere, vt cum maiori reverentia, & devotione postmodum accederet.*

Y que por falta de reverencia entienda Santo Thomàs distraccion voluntaria, ò pecado venial en la misma suscepcion, y no otra cosa, es llano lo que enseña en la 3. *part. quaest. 79. art.* 8. donde pregunta: *Vtrum per veniale peccatum impediatur effectus huius Sacramenti?* Y en el cuerpo del articulo responde: *Respondeo dicendum, quod peccata venialia dupliciter accipi possunt: vno modo prout sunt praeterita: alio modo prout sunt actu exercita. Primo quidem modo peccata venialia nullo modo impediunt fructum huius Sacramenti, potest enim contingere, quod aliquis post multa peccata venialia commissa, devotè accedat ad hoc Sacramentum, & plenariè huius Sacramenti consequatur effectum. Secundo autem modo peccata venialia, non ex toto impediunt huius Sacramenti effectum, sed in parte. Dictum est enim, quòd effectus huius Sacracramenti, non solum est adeptio habitualis gratiae, vel charitatis: sed etiam quaedam actualis refectio spiritualis dulcedinis, quae quidem impeditur, si aliquis accedat ad hoc Sacramentum per peccata venialia mente distractus.*

De aqui se infiere esta consequencia clara en principios de Santo Thomàs: luego la falta de reverencia, por la qual el Santo afirma se deve aconsejar, que se abstenga alguno de la Comunion, no son pecados veniales preteritos, que constituyen irreverencia negativa. Esto es no tener vno toda la reverencia, que puede: luego solo es falta de reverencia possitiva. Esto es comulgar con irreverencia culpable, ò grave, ò leve: si con irreverencia grave, peca mortalmente: si con irreverencia leve, venialmente.

Pe-

Pero si en la suscepcion de la Eucaristia, no ay pecado venial, ni pecado mortal, por poca que sea la disposicion, à este se le debe aconsejar que comulgue, porque esto es lo mejor: assi lo enseña Santo Thomàs en el 4. *dist.* 12. *art.* 1. *§. ad tertiam quæstionem.* Avia dicho *in casu aliquo nihil prohibet esse melius abstinere, quando aliquis probabiliter præsumit ex sumptione reverentiam minui.* Y prosigue: *Si autem hæc duo ad invicem comparemus, adhuc invenitur prævalere sumptio Sacramenti abstinentiæ à Sacramento, tum ratione Sacramenti, tum ratione præparationis.* (Notese) *qualiscumque sit, tu etiam ratione virtutis elicientis actum, quia sumere videtur esse charitatis, in qua radix meriti consistit, abstinere autem timoris, amor autem timori prævalet.* Serà à lo menos contra la mente del Angelico Maestro, no aconsejar la Comunion quotidiana en las circunstancias dichas. Tengo por cierto es esto lo mas conforme à la mente de los Santos Padres, y Concilios, como he defendido varias vezes en los actos publicos de nuestra Escuela Complutense. Omito por aora las razones, que me persuaden à este sentir, contento con aver insinuado las que tomo del Doctor Angelico.

Serà razon empero, que todos los que frequentamos la Eucharistia tengamos muy en la memoria, para rumiarlo con la consideracion, aquellas profundas palabras de nuestro gran Padre San Francisco *Epist.* 12. donde escrive estas devotissimas palabras, dignas de su abrasado espiritu: *Totus homo paveat, totus mundus contremiscat, & Cælum exultet quando super altare in manibus Sacerdotis est Christus filius Dei vivi. O admiranda altitudo! O stupenda dignatio! O sublimitas humilis, quod Dominus universitatis, Deus, & Dei filius sic se humiliat, ut pro nostra salute sub modica panis formula se abscondat! Videte Fratres humilitatem Dei, & effundite coram illo corda vestra, & humiliamini; ut & vos exaltemini ab eo. Nihil ergo de vobis retineatis vobis, ut totos vos recipiat, qui se vobis exibet totum.* Con esto saldrèmos terribles al Demonio, cogiendo abundantissimos frutos, assi de gracia, como de dulçura, y suavidad, quedando en nosotros Christo Redemptor nuestro por especialissimo modo, como la Venerable Madre dize en el num. 132.

NOTA XVII.

TEXT. *Razon es confessar pudo hazer Dios en Maria Santissima mas, que nosotros podemos entender, y que solo se le ha de negar, que tiene manifiesta contradicion en si mismo.* Num. 536.

§. I.

LA conclusion contenida en esta Nota es: à Maria Santissima en orden à privilegios, y gracias solo se ha de negar aquello que con evidencia se probare ser imposible. Esta conclusion es lo mismo, que esta: à Maria Santissima se le han de conceder todas las gracias, y privilegios posibles. Es conclusion essentada en la autoridad de los Padres. Assi San Anselmo *de excellentia Deiparæ. Rogamus te Domina per ipsam gratiam, qua te pius, & Omni-*

Omnipotens Deus sic exaltavit, & omia tibi possibilia esse donavit. Assi San Laurencio Iustiniano *lib. de Casto connubio cap. 9. Quidquid honoris, quidquid dignitatis, quidquid meriti, quidquid gratiæ, quidquid gloriæ totum fuit in Maria.* Assi San Basilio de Seleucia *in or. Annuntiati. Oter Sacrosanctæ Virgo, de qua, qui omnia illustria, & gloriosa dixerit, nun quam is quidem à veritatis scopo aberrabit: attamen dignitatis magnitudinem nulla unquam oratione exequabit.* Assi San Buenaventura *in speculo lecti. 6. Gloriosum gloriæ Mariæ privilegium est: hoc Maria, hoc in Maria, hoc per Mariam fit.*

Dixolo con mucha devocion Santo Thomàs de Villanueva *Serm. 2. de Nativit. Virg. Solve cogitationibus habenas, dilata intellectui fimbrias, & describe apud te in animo Virginem quandam purissimam, prudentissimam, pulcherrimam, omni gratia plenam, omni gloria pollentem, omnibus virtutibus ornatam, omnibus charismatibus decoratam, Deo gratissimam, quantum potes, tantum auge, quantum vales, tantum aude, maior est ista Virgo, excellentior est ista Virgo, & superior: non eam Spiritus Sanctus litteris descripsit, sed tibi eam animo depingendam reliquit, vt intelligas nihil gratiæ, aut perfectionis, aut gloriæ quam animus in pura creatura concipere possit, defuisse, imo re ipsa intellectum omnem superasse.* Y vltimamente San Bernardino de Sena *tom. 1. Serm. 61. art. 2. cap. 10. Excepto Christo tanta gratia à Domino data est, quanta vni puræ creaturæ dari possibile esset.*

Confirmase, porque tener Maria Santissima todas las gracias, que no repugnan, ò son posibles à pura criatura, es tener todas aquellas gracias de q̃ es capaz vna pura criatura; porque la criatura racional tiene capacidad susceptiva, obediencial de todo quanto puede perficionarla: y como los dones sobrenaturales la perficionan, à todos, dize capacidad. Maria Santissima tuvo todos los dones de que es capaz vna pura criatura: luego tuvo todos los dones possibles. Probò la menor San Antonino de Florencia 4. *part. tit. 15. cap. 16. Deus infundit suam bonitatem vnicuique secundum suam virtutem, & capacitatem, vt patet de Domino, qui tradidit servis suis bona sua, vnicuique secundum propriam virtutem. Ergo quacumque creatura est capax omnis gratiæ, cuius est capax pura creatura, illa erit plena omni gratia. Talis autem creatura fuit Beatissima Virgo Maria: ergo ipsa est plena omni gratia cuius particeps potest esse pura creatura.* Y en el cap. 2 del mismo titulo: *Sua gratia tanta fuit, quod pura creatura maioris gratiæ capax non fuit.*

Probòla tambien San Buenaventura *Serm. 3. de Virgine Deipara: Beata Virgo in tantum Deo proxima fuit, tantaque sanctitate resplenduit, & sic bonorum omnium culmen obtinuit, vt creatura aliqua, non vnita verbo capax maioris boni non sit. Nam si maioris boni creatura aliqua capax fuisset, quod Anselmus dicit, verum non fuisset, scilicet, quod Virgo beata tanta puritate fulsisset, qua maior sub Deo intelligi nequiret, vt haberemus aliquid tam excellentissimæ puritatis.*

El amor de Dios para con Maria Santissima es el amor possible à pura criatura, dize San Anselmo *de excellentia Virg. cap. 4. Ostendit ergo ipse prius amorem, quam habeat erga matrem Virginem, & amorem quo nullum putemus posse esse maiorem.* Deste amor, que se sigue, *nisi quod illi datum est, quantum*

tum capax eſt pura creatura, como dize Santo Thomàs de Villanueva *Serm. 3. Natiuit.* Teniendo Maria Santiſsima todos los dones de que es capaz vna pura criatura, tiene todos los dones poſsibles. Teniendo todos los dones poſsibles, ſolo ſe le niega, lo que es impoſsible, ò tiene repugnancia en ſi miſmo: luego ſi ſegun los Santos Padres, ſe deve conceder à Maria Santiſsima todos los dones de que es capaz vna pura criatura, ſe le deven conceder todos los dones poſsibles. Deve tenerſe por concluſion, conforme à los Padres, que à Maria, en orden à privilegios, y gracias, ſolo ſe le pueden negar los que embuelven contradicion, ò ſon repugnantes en ſi miſmo.

§. II.

COnfirmaſe la concluſion: La dignidad de Madre de Dios, es la dignidad mayor poſsible à pura criarura: luego los dones, gracias, y privilegios, con que Dios adordò à Maria, ſon todos los poſsibles à pura criatura. El antecedente es cierto, y no ay Theologo, que dude lo que dixo San Anſelmo *de excellentia Virg. cap. 2. Hoc ſolum de Sancta Virgine prædicari, quod Dei Mater eſt, excedit omnem altitudinem, quæ poſt Deum dici, vel cogitari poteſt*: como ni que Maria Santiſsima, por ſer Madre de Dios, conſtituya Gerarquia de por ſi, inmediata à Chriſto; y es comun de todos.

Pruevaſe la conſequencia. con la razon de San Bernardino *tom. 3. tract. de Beata Virgine, Serm. 10. art. 2. cap. 1. Regula firma eſt in Sacra Theologia, quod quandocumque Deus aliquem eligit ad aliquem ſtatum, omnia bona illi diſpenſet, ac largitur, quæ illi ſtatui neceſſaria ſunt, & illum copioſe decorant*; ſegun lo de San Pablo 2. *ad Corinth. 3. Qui & idoneos nos fecit Miniſtros novi teſtamenti*, y *ad Roman. 1. Per quem accepimus gratiam, & Apoſtolatum.* Por eſto con mucha razon dize Santo Thomàs 3. *part. quæſt. 27. art. 4. in corpore: Beata autem Virgo fuit electa divinitus, vt eſſet Mater Dei, & ideò non eſt dubitandum, quod Deus per ſuam gratiam idoneam reddit*: luego ſi los dones de la gracia ſe han de proporcionar con la dignidad, para conſtituir el ſugeto idoneo de ella, ſiendo la dignidad de Madre de Dios, la mayor poſsible à pura criatura; los dones de la gracia, han de ſer los mayores poſsibles à pura criatura: *Acceſſorium naturam ſequi congruit principalis, capitul. Acceſſorum, de regulis iuris in 6. Et cui iuriſdictio data eſt, ea quoque conceſſa videntur, ſine quibus iuriſdictio explicari non poteſt, leg. 2. ff. de iuriſ. omn. iud.*

El Angelico Doctor en la queſtion citada *art. 5. in corpore* arguye aſsi: *Beata autem Virgo Maria propinquiſsima Chriſto fuit ſecundum humanitatem, quia ex ea accepit humanam naturam, & ideo præ cæteris maiorem debuit à Chriſto gratiæ plenitudinem obtinere.* Deſuerte, que en los principios del Santo, y de todos los Theolos, eſta es buena conſequencia: Maria Santiſsima, por la dignidad de Madre de Dios, es mas inmediata à Chriſto, y eſtà elevada à eſtado ſuperior à todas las criaturas: luego ha de exceder en gracia à todas las criaturas: luego eſta es tambien buena conſequencia: La dignidad de Madre de

Dios, es superior à qualquiera dignidad posible à pura criatura: luego la gracia, y demàs dones sobrenaturales de Maria Santissima, han de ser superiores; no solo à todos los dones, que de hecho, y segun esta providencia ay en las criaturas, sino à los dones, y gracias posibles à toda criatura, como lo es la dignidad de Madre de Dios.

El orden Gerarquico, segun San Dionisio *cap. 5. de Cœlest. Hierarch.* se ha de este modo: *Excellentes quidem ordines habent inferiorum dispositionum, & illuminationes, & virtutes.* Desuerte, que en la Gerarquia superior estàn todas las perfecciones de los inferiores, en eminente grado. Maria Santissima, por la dignidad de Madre de Dios, tiene Gerarquia superior à todas las Gerarquias criadas: *Igitur huius maternitatis, atque materna dignitatis ordo est super totalem integritatem primi ordinis vniversi, & perconsequens super totalem dignitatem, & integritatem Angelorum ordinum, atque Hierarchiarum*, que dixo San Bernardino *tom. 1. Serm. 61. art. 2. cap. 6.* De aqui se sigue por legitima consequencia, con San Buenaventura *in spec. cap. 3. Quod Domina nostra omnia habuit dona, quæ in alijs Sanctis sunt divisa.* Y no como quiera, sino en eminentissimo grado; desuerte, que qualquiera gracia, don, y privilegio, que se afirmare de criatura alguna, se ha de afirmar de nuestra Señora, en superior grado: como (tomemos el exemplo de Amadeo *de laudibus Virg. hom. 2.*) *Hesisti Virgo pulcherrima strictis amplexibus authori pulchritudinis, & effecta plusquam Virgo*: Virgen, y mas que Virgen: Martyr, y mas que Martyr, como dize San Geronimo *Serm. Assumpt. Beata Virgo in ea parte sui passa est, quæ immortalis habetur, & ideo vt verum fatear, quia vt spiritualiter, & atroeius passa est gladio passionis plusquam Martyr fuit*; y en las demàs virtudes, gracias, y dones del mismo modo. Y en fin: *Quid ex his, quæ sunt longe maxima, nonne in ea processit cum maxima virtutis abundantia?* que dixo Andres Cretense *hom. 2. in Assumpt. Deip.*

De lo dicho se infiere; lo primero, que en Maria Santissima han de estar, no solo todos los dones, y gracias posibles, sino que han de estar en eminentissimo grado. Es la razon clara: Maria Santissima està en Gerarquia superior à toda Gerarquia posible criada: luego ha de tener todos los dones posibles criados, en superior grado. Pruevase evidentemente la consequencia: porque el que està en superior Gerarquia, deve tener todas las perfecciones de las inferiores Gerarquias, en eminente grado: la Gerarquia de Maria Santissima es superior à todas las Gerarquias posibles criadas: luego ha de tener todos los dones, perfecciones, y gracias posibles à pura criatura, en superiorissimo grado.

Por esto dixo San Bernardino *tom. 1. Serm. 61. cap. 12. Quod fœmina conciperet, & pareret Deum est, & fuit miraculum miraculorum: oportuit enim (vt sic dicam) fœminam elevari ad quãdam æqualitatem divinam per quandam quasi infinitatem perfectionum, & gratiarum, quam æqualitatem creatura nunquam experta est.* Y Gerson *super Magnificat, cap. 10. Est instar pelagi infiniti, cuius quantitatem non mellis, sed virtutis accipientibus semper vltra contingit accipere.* Y Santo Thomàs 1. *part. q. 25. art. 6 ad quartum. Ex hoc quod est Mater Dei habet quandam dignitatem infinitam.*

Y los Padres llaman incomprehensible su gracia, à nuestra cortedad, como San Anselmo: *Immensitatem quippe gratiæ, & gloriæ, & fœlicitatis tuæ considerare cupienti sensus deficit, lingua fatescit.* Y Santo Thomàs de Villanueva: *Cogita ergo Virginem quandam pulcherrimam, humillimam, ex omni parte integram, & consummatam, illa est Mater Dei, & maior est, quam excogitari potest, aut intuitu mentis describi.*

Otros la intitulan, inmensa, como San Epiphanio *Serm. de laudibus Virg.* San Ildefonso *Serm.* 3. *Assumpt.* El Cardenal Pedro Damiano *Serm. Assumpt* Explicò la razon devotamente San Buenaventura *in spec. lec.* 5. *Immensa certè fuit gratia, qua ipsa fuit plena. Immensum enim vas non potest esse plenum, nisi immensum sit illud, quod est plenum. Maria autem vas immensissimum fuit, ex quo illum, qui de Cœlo maior est, continere potuit.* Y concluye: *Si ergo Maria tam capacissima fuit ventre, quanto magis mente? Si capacitas tam immensa fuit gratia plena, oportuit vtique, quod gratia illa, quæ tantam potuit implere capacitatem, esset immensa.*

A la dignidad de Madre de Dios se le deve toda essa plenitud de gracia, dize San Cypriano *de Nativit. Christi: Matri plenitudo gratiæ debebatur.* Y Santo Thomàs *in* 4. *dist.* 30. *q.* 2. *art.* 1. *In Beata Virgine debuit apparere omne illud, quod perfectionis fuit.* Y comenta Zamoro Vitiniense *lib.* 1. *de eminen. perfec. Deiparæ, cap.* 4. *num.* 6. *Debuit, quoniam id ipsius dignitas suo iure, quasi ex debito exigebat.* O con debito de connaturalidad, como quieren vnos, ò al menos con debito de congruencia, segun lo de Santo Thomàs de Villanueva *Serm.* 2. *de Nativit. Virg. Sufficit tibi, quod Mater Dei est. Quænam, obsecro, pulcritudo? Quænam virtus? Quæ perfectio? Quæ gratia? Quæ gloria Matri Dei non congruit?*

§. III.

COn ser esta conclusion tan comun, tiene algunas instancias contra si, al parecer dificultosas. Ser concebido por obra del Espiritu Santo, es privilegio. Por otra parte no tiene repugnancia con pura criatura, y esto no se concediò à Maria Santissima. Del mismo modo no tiene repugnancia, que à esta Señora se diesse la vision beatifica, desde el instante de su Concepcion cõ modo permanente, como la tuvo Christo, y que fuesse Comprehensora, y Viadora juntamente, como su Hijo lo fue. Esto no se concediò à Maria, en doctrina de la V. Madre: luego no subsiste, que à Maria Santissima, se han de conceder todos los dones, y privilegios posibles, ò todos los dones, y privilegios, que no embuelven repugnancia, ò contradicion.

A la primera instancia se satisface, adquiriendo, q̃ el no tener el privilegio contradicion en si mismo, no se toma en sentido divino de la revelacion, sino en sentido compuesto; Esto es, no se ha de mirar el privilegio independente de lo que nos està revelado: porque si Dios nos revela, ò creemos por Fè, que no concediò tal privilegio, ya tiene contradicion en si mismo, como la tiene, que la revelacion de Dios no sea infalible. Por esto dixo Scoto en el 3. *dist* 1. §. *ad quæstionem: Quod excellentius tribuendum est Virg. quotiescumque non repugnat Sacræ Scripturæ, neque authoritati Ecclesiæ.* Porque si repugna à

estos, ya tiene repugnancia, afirmar aquella excelencia, ò privilegio, no porque en si la tiene, sino porque la tiene, *in quantum subest revelationi.*

Pero en no teniendo repugnancia, *secundum se, neque prout subest revelationi*, se ha de conceder à Maria Santissima, desuerte, que el que niega algun privilegio à nuestra Señora, està obligado à probar, ò que es implicatorio, ò que se opone, ò à la Fè, o à la autoridad infalible de la Iglesia; pero el que le afirma, prueva con eficacia, diziendo, este es privilegio, ò excelencia: esto no repugna, no se opone à la Escritura, ni à la autoridad de la Iglesia: luego este privilegio se ha de conceder à Maria Santissima. Medio de que vlan los Theologos para comprobar las excelencias, y privilegios de Christo, de que se valiò Scoto, para probar huvo en Christo suma gracia posible, en el 3. *dist.* 13. *quæst.* 2. *Probabile est dicere, quod Deus tantam gratiam illi contullit, quantam potuit: potuit autem conferre summam gratiam creabilem: ergo de facto contulit.* Y añadiò, con religiosa piedad: *In commendando Christum malo excedere, quam deficere à laude sibi debita, si propter ignorantiam oporteat in alterum incidere.* Lo que de Christo dize Scoto, dezimos en su proporcion de Maria Santissima.

De este mismo medio se valen los Theologos, para probar, que las mugeres son *de iure divino*, incapazes de recibir el Sacramento de Orden; porque à no aver derecho Divino, que las incapacitasse, Christo huviera concedido à su Santissima Madre la dignidad Sacerdotal: *Si mulieres iure divino capaces essent huius Sacramenti, Christus Dominus, neque Beatam Virginem Matrem suam illius expertem ullo modo reliquisset, sed illam simul cum Apostolis ordinasset: cum nullus ex Apostolis dignius Sacramentum Altaris, imò neque tam dignè, quam Mater ipsa Dei tractare potuisset*, dize con Almayno, Durando, y Scoto, Vazquez *tom.* 3. *in* 3. *part disp.* 245. *cap.* 2.

De lo dicho queda satisfecha la primera instancia, porque el privilegio de no ser concebida por obra del Espiritu Santo, consta, porque nos enseña la Fè, no fue concedido à Maria Santissima; y assi este no es privilegio de los que pueden oponerse à nuestra conclusion; porque es privilegio, que tiene repugnancia concederse à Maria Santissima, sino absolutamente, à lo menos, *in quantum subest divinæ revelationi*; y nuestra conclusion no habla de qualquier privilegio, sino de aquel genero de privilegios, que ni tienen repugnancia absoluta, ni comparativa; ni repugnan en si, ni repugnan mediata, ni inmediatamente con la Fè.

Mas dificultad tiene la segunda instancia, respecto de no ser clara la oposicion, ni en si, ni comparada à la Fè: por lo qual algunos, que sin expresion citan nuestro Illustrissimo Guerra *tom.* 1. *de Sacra Deipara, discurs.* 12. *fragment.* 3. y el Padre Christoval de la Vega *tom.* 2. *Theolog. Mariana, palestr.* 34. *certam.* 1. absolutamente afirman, que Maria Santissima tuvo vision permanente de la Essencia Divina, desde el primer instante de su Concepcion. Y aunque ni vno, ni otro lo siguen, esfuerçan doctamente este sentir, especialmẽte el Illustrissimo Guerra, que con grande erudicion procura satisfacer à los argumentos, assi de autoridad, como de razon, que comunmente se oponen à esta sentencia.

Pe-

Pero veo, que como dize el Padre Vazquez *tom. 2. in 3. part. disp. 119. cap. 1. Beatam Virginem à principio Conceptionis suæ, seu in Sanctificationis in vtero non fuisse in statu comprehensoris, etiam secundum animam, Theologis omnibus indubitatum est.* Y novato *de eminentia Deiparæ, tom. 2. cap. 7. q. 11.* dize: *Quod asserere Beatam Virginem in hac mortali vita potitam fuisse permanenti, immutabili, clara visione Dei, erit erroneum, & maximè temerarium.*

Yo, abstrayendo de censuras, supongo, que aun dado, que el conocimiento intuitivo sobre natural del objeto, y la Fè actual del mismo objeto, no tengan repugnancia metafisica (que es para mi sobre manera dificultoso, especialmente hablando de Fè obsequiosa, que embeve essencialmente obscuridad) tienen à lo menos alguna oposicion connatural, y serà superflua la Fè, quando se dà vision: pues à no ser esto assi, y ser excelencia la coexistencia del abito de Fè: con el abito de lumbre de gloria, y el acto de Fè, con el acto de vision, debieramos poner entrambos abitos, y entrambos actos en Christo, en quien indubitablemente se han de afirmar todas las excelencias posibles; y no ay Theologo que tal ponga, especialmente hablando del acto de Fè. Esto supuesto, es claro, y evidente en la Escritura, que en Maria Santissima huvo acto, y abito de Fè, segun lo de San Lucas *cap. 2. Beata, qua credidisti*, en la frequente explicacion de los Padres, que suponen con San Ambrosio *lib. 2. de Virginibus: Vexillum fidei micuisse in Maria*, y con San Buenaventura *in specul. cap. 8. Quod Beata Virgo fuit pulchra in fide, qua credidit omnia credenda supra se, & qua credidit omnia perficienda in se*: luego en Maria Santissima no pudo aver vision beatifica permanente. Es constante la consequencia; porque vision intuitiva de la Divinidad, y Fè, ò repugnan, ò es superflua: por lo qual no puede ser excelencia de Maria la coexistencia de entrambos, como ni lo fue de Christo Señor nuestro: luego siendo cierto, que tuvo Fè Maria, por autoridad de Escritura, mediatamente se infiere, que no tuvo vision continua de la Essencia Divina.

Ni obsta la replica, que hazen los que pretenden apoyar el sentir contrario, tomada de la paridad de Christo, que fue juntamente Comprehensor, y Viador; porque Christo fue Viador, no en quanto tuvo Fè; pero Maria Santissima fue Viadora con Fè. Y el negar à Maria vision permanente, no es por la repugnancia de los dos estados, Comprehensor, y Viador, sino por el titulo de Viadora por Fè.

Antesbien esta replica, es fundamento potissimo de nuestra solucio; porque si en Christo, no cupo ser Comprehensor, y Viador por Fè, ò fue porque repugnava, ò porque no era excelencia: luego debiendo afirmar, segun la Escritura, Fè en Maria Santissima, no podemos afirmarla Comprehensora. Por lo qual concederla vision beatifica permanente, parece contrariarse à lo menos mediatamente con la Escritura. Todo lo qual, que no se opone, ni mediata, ni inmediatamente à la Escritura, es lo que no tiene manifiesta repugnancia cõparativa, con que no teniendola absoluta, tampoco se deve conceder à Maria Santissima, como la V. Madre dize, Exclamando, admirados con San Metho-

Ni el Evangelio de San Marcos se escriviò en lengua Hebrea, como la Madre dize, num. 561, sino, ò en lengua Griega, como dizen San Agustin *lib. 1. de consensu Evangelistar. cap. 2.* y S. Geronimo *Epist. 123. ad Damasum*, ò en lenga Latina, como dizen Genebrardo *lib. 3. Cornegraphiæ.* Rodulfo, Armacan. *lib. 9. quæstionum*, y Iacobo Voragine, *in Serm. S. Marci.*

Vltimamente parece, que si en el Concilio Apostolico se huvieran asignado los Evangelistas, San Lucas, que mencionò el Concilio, y lo que se determinò à cerca de las observancias legales, tambien refiriera esta particularidad.

§. II.

COnfiesso ingenuamente no podemos apoyar la doctrina desta Nota con autoridad alguna: pero las revelaciones, no se hazen sospechosas, porque manifiestan lo que no estava concedido antes: que de otra suerte las revelaciones nuevas, solo por nuevas se tuvieran por sospechosas, y se desecharan como tales, peligrando en esta censura las revelaciones de Santa Brigida, y de Santa Hyldegardis, Santa Melchiadis, y de Santa Catalina de Seña, como queda advertido doctamente en el Prologo Galeato, y en la 2. Nota de la primera parte.

Ni la autoridad de Historiadores, y Padres en puntos, que ni conciernen misterios de Fè, ni exposicion de la Escritura, ni miran la direccion de buenas costumbres, es argumento, que concluye sospecha en la revelacion, como ni la concluye, ser revelacion opuesta alguna opinion probable: pues la autoridad de Padres, y Historiadores en estas materias, no haze mas que probabilidad, como advierte Torres *in selectis disputat. 1. dub. 7. Quartò dicendum est omnium Sanctorum consensum in his, quæ ad fidem non pertinent, probabile argumentum facere, non tamen certum: hæc etiam est doctrina communis Theologorum: quia pro materijs, quæ ad fidem non pertinent, neque ad mores, non est certa omnino istorum authoritas.*

Es verdad, que muchos dizen escriviò San Marcos en Roma à instancia de los Romanos: pero como no es punto de Fè, ni de costumbres, no passa de ser probable. Demàs, que entre los Historiadores, y Padres, es tanta la variacion, que no ay tomar punto fixo en esta materia. Vnos dizen, que escriviò en Latin, otros en lengua Siria, como Guido Fabricio *in præfatione novi testamenti Syriaci.* Otros à instancia de los Romanos, otros independente desto. S. Irineo *lib 3. cap. 1.* afirma escriviò despues de la muerte de San Pablo, con que aun en esto no se puede oponer vniforme sentimiento de los Padres.

Y quando se opusiera, sobre no hazer mas que probabilidad, como està dicho, cabe exactamente la interpretacion, que dà la V. Madre en el num. 561. objetandose la autoridad de San Geronimo, que los Padres, y Historiadores hablan del Evangelio, que escriviò en Roma; pero no del que avia escrito antes en Palestina. Ni se puede hazer instancia, objetàdo no parecer el original Hebreo de San Marcos; porque tampoco parece el de S. Mateo. Y la traduccion de nuestra Vulgata en el Evangelio de S. Mateo, se hizo, no de el original He-

Hebreo, sino de el Griego, que traduxo, ò Santiago, ò San Iuan ù otros, como advierten los Expositores, y Belarm. *de Scriptoribus Ecclesiasticis in Matthæum.*

Mas dificultad tiene el argumento, que se opone de el Prologo de S. Lucas; pero corre del mismo modo contra todos aquellos Padres, que afirman escriviò San Lucas su Evangelio, de orden de San Pablo. Ello es cierto, que San Lucas no expresò el principal motivo, que le obligò à escrivir, que fue la especial mocion, y direccion del Espiritu Santo, diziendo solo: *Visum est mihi*; como si escriviera por dictamen proprio, dissimulando la principal razon de escrivir, añadiendo le escrivia por el cuydado, y diligencia que avia puesto en inquirir la verdad: *Assecuto omnia à principio diligenter.* Siendo la potissima razon la assistencia, y direccion del Espiritu Santo, que es el que da verdad infalible al Escritor Canonico. Hizolo por humildad, dizen los Expositores: y por la misma callo era orden de la Iglesia, que escrivièsse, contentandose con expressar aquellos motivos, à Theophilo, que le parecieron bastantes à captarle la benevolencia, y la atencion, sin escrivir de si lo que le daba tanta autoridad, como era ser Escritor Canonico, y averle escogido la Iglesia para tan alto ministerio.

Y verdaderamente parece lo mas congruo, que San Pedro como Cabeça de la Iglesia, y como à quien mas inmediatamente tocava, lo que convenia à su mejor govierno, señalòse en Concilio vniversal los quatro Evangelistas. No era esto de menos importancia, que señalar, quié sucedièsse à Iudas en el Apostolado, y que determinar si obligavan, ò no las ceremonias legales, y porque convenia al bien publico, juntaron Concilio los Apostoles, haziendolo resolucion Conciliar, y sin fiarlo cada vno de si. Pues porque no harian lo proprio en la assignacion de los quatro Evangelistas, siendo materia de tanta consideracion, para dar à los creyentes noticias de la Fè, y de los Misterios, y obras de Christo Señor nuestro.

El Apostol San Pablo dize de si 1. *ad Galatas*, que el Evangelio, que predicava, le sabia por revelacion de Iesu Christo, y tras todo subio à Ierusalen à comunicarle con San Pedro, y con los Apostoles: *Contuli cum illis Evangelium quod prædico in Gentibus, ad Galat. 2.* Y explica Cornelio à Lapide *Contuli, comunicavi, in medium proposui Evangelium meum Petro, & Apostolis, illos quasi iudices Evangelij mei constituens, vt quod illi de eo decernerent, ac communi consilio probarent, improbarent, adderent, demerentque, id ego sic credendum, sic docendum vsciperem.* Lo mismo devierõ hazer los Evangelistas, para que sus Evangelios fuessen recibidos de los Fieles, como Canonicos, y de autoridad infalible, que en todos estaria assentada aquella certissima sentencia, que despues dixo San Agustin *in libro contra Epist. Manicheor. cap. 5 Evangelio non crederem, nisi me Ecclesia moveret authoritas.* Pues si para ser Evangelistas Canonicos era preciso el juizio, y determinacion de la Iglesia: porque no se determinaria antes de escrivir, y no despues de aver escrito, especialmente juntandose Concilio, en que se resolvieron otras materias de menos importancia?

§. III.

Thomàs 1. *part. quæst.* 57. *art.* 5. donde en la solucion *ad primum*, dize: *Alio modo possumus loqui de Mysterio Incarnationis, quantum ad speciales conditiones. Et sic non omnes Angeli à principio de omnibus sunt edocti: imò quidam etiam superiores Angeli postmodum didicerunt, vt patet per authoritatem Dionisij.* Y en el Comento à las Epistolas de S. Pablo, explica el Santo en el mismo sentido, aquellas palabras del Apostol *ad Ephes.* 3. *Vt innotescat Principatibus, & Potestatibus in Cœlestibus per Ecclesiam multiformis sapientia Dei.* De lo qual consta, quan llanamente se compone, que en Maria Santissima huviesse vision abstractiva de la Divinidad, y que consiguientemente, no ocultandosele Dios, se le ocultasse el fin de aquella tormenta.

Mas parece esfuerça la contradicion aquellas vltimas palabras del numero 470. ya referidas, conviene à saber: *Aunque en este largo conflicto siempre le ocultò el fin, y lo estuvo su Magestad*; porque si permaneciera en esta Divina Señora el conocimiento abstractivo, que de Dios tenia, no le estuviera oculto el mismo Dios, que conocia por vision tan sobrenatural, infusa, y eminente.

Pero la equivocacion de este cargo se desvanece, advertidas bien las palabras de la Venerable Madre, buelvo à dezirlas: *Aunque en este largo conflicto siempre le ocultò el fin, y lo estuvo su Magestad, sin que se le manifestasse por alguna vision de las que ordinariamente solia tener.* Notense estas vltimas palabras: *Por alguna vision de las que ordinariamente solia tener.* No se ocultò quanto aquel conocimiento obstractivo, que como dexa dicho, desde la Ascension de su Hijo Santissimo, fue continuo, y permanente; sino quanto otro genero de visiones, y conocimientos, que solia concederle el Señor, distinto de este abstractivo, en el qual no avia interrupcion.

Quales fueron estos, que faltaron entonces, consta del numero siguiente, donde dize: *Pero à los catorze dias de la navegacion, y tormenta, se dignò su Hijo Santissimo de visitarla, en persona, y descendiò de las Alturas, apareciêdosele en el mar.* Estas, y otras semejantes visiones, que solia tener Maria Santissima ordinariamente, fueron las que faltaron en quella ocasion. Ordinariamente Maria Santissima era visitada de su Hijo. Ordinariamente, por especies infusas, ò en la misma Divinidad conocia los sucessos futuros, esto fue lo que falto para mayor exercicio suyo, el tiempo que durò la tormenta: con que quedando en el continuo conocimiento infuso, sobrenatural, y abstractivo de la Divinidad, faltaron por entonces otros generos de visiones, que ordinariamente gozava;

y assi no ay contradicion, en que faltando estos durasse aquel, ni en lo que nuestra Historiadora escrive en los numeros citados.

§o§

(o)

NO-

NOTA XIX.

TEXT. *En el Concilio Apostolico que refiere San Lucas, Actor. 15. señalò San Pedro los quatro Evangelistas.* Num. 558.

§. I.

A La doctrina desta Nota se opone; lo primero, el premio, que à su Evangelio haze S. Lucas, donde expressando los motivos, que le determinaron à escrivirle, los reduce à dos. El vno, impugnar los Evangelios apocrifos de Cerintho, y Merintho, como dize San Epiphano Hæres. 52. ò el de Basilides, como dize Origines *in Lucam, Homil.* 1. Beda, y San Ambrosio *in Prologo*, ò el de los Egypcios, como dize Theophilato. El otro, instruir à Theophilo por escrito de las verdades de nuestra Fè: *Visum est mihi* (dize San Lucas) *assecuto omnia à principio diligenter, ex ordine tibi scribere, optime Theophile, vt cognoscas eorum Verborum, de quibus eruditus es, veritatem.* Luego no fue el motivo, averlo mandado San Pedro en el Concilio Hierosolymitano, que à ser esto assi, este motivo expressarà antes que otros Ni dixera: *Visum est mihi*, como dize, sino: *Visum est Concilio, aut Petro.*

De San Marcos, es comunissimo escriviò su Evangelio en Roma à instancia de los Catolicos de aquella Ciudad: assi San Geronimo *de viris illustribus.* Beda *in Prologo super marcum*, de autoridad de San Clemente 6. *dispositionum*, y de Papias Hierapolitano, y Eusebio Cesariense *lib.* 2 *Ecclesiastica Historia cap.* 15. dize; *Sermo autem veritatis, & lucis, qui per Petrum prædicabatur, vniversorum mentes placido illustravit auditu, ita vt quotidie audientibus, eum, nulla vnquam satietas fieret. Unde neque auditio eius sola sufficit, sed Marcum Discipulum eius omnibus precibus exorant, vt ea, quæ ille verbo prædicabat, ad perpetuam eorum commonitionem habendam Scriptura traderet, quo domi, foris que in huiusmodi verbi meditationibus permanerent. Nec prius ab obsecrando acssistunt, quam quæ oraverant impetraverent.* Y añade: *Et hæc fuit causa scribendi, quod secundum Marcum dicitur Evangelium.* Lo mismo Nicephoro Calixto *lib.* 2. *cap.* 45.

Tertuliano *contra Marcionem cap.* 5. el Evangelio de San Marcos se le atribuye à San Pedro, y el de San Lucas à San Pablo, desuerte que San Pedro, y San Pablo lo dictaron, y San Lucas, y San Marcos lo escrivieron: *Licet Evangelium, quod edit Marcus: Petri affirmetur, cuius interpres Marcus: nam & Lucæ digestum Paulo adscribere solet: capit Magistrorum videri, quæ Discipuli promulgarent.* Y Nicephoro en el lugar citado: *Longo deinde intercedente tempore Marcus, & Lucas Evangelia sua iussu Petri, & Pauli composuerunt.* Luego San Lucas, y San Marcos no escrivieron, porque se lo mandaron en el Concilio Apostolico, sino San Lucas por confutar los Evangelios aprocrifos, y instruir à Theophilo, y San Marcos por satisfacer el ansia, y suplicas de los Romanos. El vno por orden de San Pedro, y el otro por orden de San Pablo.

Ni

dio *in Hipop. Domini: Quam magna est domus Dei, & ingens locus possionis eius! Magnus est, & non habet finem, excelsus, & immensus.* Y con San Agustin *Epist. 3. ad volusi: Hic, si ratio quaratur, non erit mirabile, si exemplum poscitur, non erit singulare. Deum Deum aliquid posse, quod nos fatemur, investigare non posse: in talibus rebus tota ratio facti est potentia facientis.*

NOTA XVIII.

TEXT. *Esta vision abstractiva de la Divinidad, que Dios comunicò à Maria Santissima, en esta ocasion, fue continua, y permanente, hasta que muriò.* Num. 537.

§. Unico.

A Esta Nota se puede hazer el cargo de la contradicion, que parece tener nuestra Historiadora en lo que escrive; porque en el num. 32. de esta 3. part. hablando de la vision, que tuvo Maria Santissima, quando despues de la Ascension de Christo Redemptor nuestro baxò al mundo, dize: *Que en recompensa de la vision clara, y fruicion de que carecia, por bolver à la Iglesia Militante, se le concediò otra vision abstractiva, y continua de la Divinidad* Luego antes de la ocasion de que habla en esta Nota, que fue algunos años despues, ya en Maria Santissima se suponia conocimiento abstractivo de la Divinidad: luego la diferencia, que señala entre este conocimiento, que tuvo aora, con el que tuvo antes, no subsiste; pues vno de los capitulos en que estrivava la defemejança, era su permanencia, y continuacion.

Para clara solucion de la duda, deve suponerse, como del todo cierto, que como en las visiones beatificas ay desigualdad, la ay tambien en los conocimientos abstractivos de la Divinidad, mas perfectos vnos, que otros, reducense à Theologia infusa, en la qual ay tantos grados, como los ay en la contemplacion sobrenatural, donde aquella luz, que ilustra el entendimiento, arrebatando el alma, no es igual en todos, vnos la participan mas, y otros menos, como el Señor es servido manifestarse.

Esto supuesto, à la objeccion hecha en la contradicion de esta doctrina, se satisface, advirtiendo, con nuestra Escritora, que este vltimo conocimiento abstractivo de la Divinidad, que gozò Maria Santissima, desde que en esta vltima pelea venciò al Demonio fue mas perfecto, que el que con modo permanente avia tenido antes. El que le dieron despues de la Ascension de su Hijo, continuo, y permanente; el que tuvo aora, tambien. De suerte, que la distinciò, y dissimilitud de estos dos conocimientos no estuvo precisamente en la permanencia, en esta se vnivocavan, sino en la permanencia, en tan elevado grado de perfeccion, el qual aunque le tuvo en vna ocasion, ù otra, como en el instante de su Concepcion purissima; pero en aquella perfeccion tan suma, nunca fue permanente hasta este vltimo Triunfo del Demonio. A la manera, que en la plausible sentencia de los Theologos, à Maria Santissima se concediò la vision beatifica, en algunas ocasiones, pero no con modo permanente. Veanse Suarez

tom.

tom 2 in 3. part. disput. 19. sect. 4. Salazar *de Concept. cap. 32.* Novato *tom. 2. de eminentia Deiparæ, cap. 7. quæst. 11.*

El conocimiento abstractivo de la Divinidad, que tuvo Maria Santissima desde la Ascension de su Hijo à los Cielos, continua fue, pero distinto de este, que al presente hablamos, que sobre la permanencia fue excessivo en la perfeccion, quedando desde entonces Maria Santissima en el estado mas semejante à los Comprehensores, y Bienaventurados, no necessitando del vso de las especies sensitivas, sino que en lugar de ellas la diò el Señor otras mas puras, y immateriales, con las quales conocia, y entendia mas altamente, como la Madre dize, num. 540. lo qual es muy proprio del estado beatifico, como advierte Santo Thomas 1 *part. quæst.* 89. *art.* 5. Donde cessarà la sciencia adquisitiva, segun lo del Apostol 2. *ad Corinth.* 13. *sive scientia destruetur.*

Podra instarse contra lo que suponemos, si el conocimiento abstractivo de la Divinidad, que tuvo Maria Santissima desde la Ascension de su Hijo à los Cielos, fue continuo, aunque menos perfecto, que este vltimo, como està dicho, se siguiera otra contradicion, con lo que escrive en el num. 470. donde hablando de la tormenta, que levantò el Demonio, quàdo se embarcò nuestra Señora desde Epheso à Ierusalen, dize: *Que en aquel largo conflicto, siempre le tuvo Dios oculto el fin, y lo estuvo su Magestad, sin que se le manifestasse por alguna vision, de las que ordinariamente solia tener.* Esto fue despues de la Ascension de su Hijo: luego, ò no subsiste la respuesta dada, ni la vision abstractiva de la Divinidad, que gozò despues de la Ascension de su Hijo à los Cielos fue continua, y permanente.

Si estrivàra la instancia, en que si Maria Santissima tuviera conocimiento abstractivo de la Divinidad, al tiempo de la borrasca, conociera el fin de ella; ya se vè quan facil solucion tiene, pues no es buena consequencia; manifestavasele Dios: luego juntamente le manifestava Dios el fin, que avia de tener la tempestad. Es Dios objeto voluntario, y manifiesta de si, y de las criaturas lo que quiere, Aun en la Bienaventurança, en la mas comun sentencia, conocen algo los Bienaventurados, *successu temporis*, que no avian conocido antes: con que siendo el conocimiento beatifico invariable, en quanto à la Essencia Divina, que es el objeto primario, no lo es quanto al secundario, que son las criaturas. Toca la razon Scotò *in* 1. *dist.* 1. *quæst.* 2. §. *modus ponendi est iste*, donde dize assi: *Actus omnis habens primum obiectum à quo essentialiter dependet, & obiectum secundum à quo essentialiter non dependet, sed tendit in illud virtute primi, licèt non possit manere idem actus, nisi habeat habitudinem ad primum obiectum, potest tamen manere idem sine habitudine ad secundum obiectum, quia ab eo non dependet: exemplum, idem est actus visionis Essentiæ Divinæ, & aliarum rerum in essentia, sed essentia in se est primum obiectum, res vitæ secundarium obiectum, non potest autem manere eadem visio, nisi esset eiusdem essentiæ, posset autem manere absque hoc, quod essent res visæ in ea.* Repite lo proprio *in* 3. *dist.* 14. *quæst.* 2. § *sed si ista via.*

Los Angeles de los Misterios de la gracia, conocieron mas *successu temporis*, que conocieron al principio de la Bienaventurança, como enseña Santo

§. III.

INdependente desta determinacion, es dificultoso dar razon congruente, porque escrivieron mas estos, que aquellos? Porquè San Mateo, y no Santiago, escriviendo San Mateo en Ierusalen, y siendo Santiago Obispo de aquella Ciudad? *Matthæi Evangelium* (dize San Athanasio *in synopsi Sacræ Scripturæ*) *Hebraico dialecto conscriptum est à Matthæo, editum Hierosolymis, & interpretante Iacobo Fratre Domini expositum.* Santiago le interpreta, y San Mateo le escrive: Cede el Obispo, al que no lo es, pudiendo tener mayores noticias de las obras de Christo, por averle comunicado mas, que San Mateo.

Si San Lucas escriviò su Evangelio, intruido de San Pablo, como insinuan algunos, porquè no le escriviò San Pablo? Diràalguno, valiendose de la razon que trae San Geronimo *Epist.* 150. *ad Hedibiam, quæst.* 11. que el Evangelio de San Lucas se escriviò en Griego, y aunque San Pablo era Varon doctisimo, y tenia el Don de diversas lenguas: *Tamen divinorum sensuum maiestatem digno non poterat Græco eloquio explicare Sermone.* Porque aunque à los Apostoles comunicò el Espiritu Santo el Don de lenguas: *Non tribuit autem Spiritus Sanctus Apostolis facundiam, orationisque splendorem: quia non congruebat Sermonis nitor Evangelicæ prædicationi: maiori nam quæ gloria Christus, & honore evehitur per D. Pauli simplicitatem vincens, quam si per sapientiam, orationisque splendorem victoriam retulisset,* como dize Theoph. 1. *ad Corinth.* 2. y San Chrisostomo 1. *ad Corint.* 1. Y por esto dize el Apostol 1. *ad Corinth. Veni ad vos non in sublimitate Sermonis, aut sapientiæ, & infrà: Sermo meus, & prædicatio mea non in persuasibilibus humanæ sapientiæ verbis, sed in ostensione spiritus, & veritatis.*

Doy que esto sea assi: porque no le escriviò Tito, que era interprete de San Pablo, tanto, que aviendo llegado à la Ciudad de Troade, y hallando en la Ciudad gran disposicion para la predicacion de la Fè, porque no encontrò en ella à Tito, passo à Macedonia, como èl testifica 2. *ad Corinth.* 2. *Cum venissem Troadem propter Evangelium Christi, & ostium mihi apertum esset in Domino, non habui requiem spiritu meo, quod non invenirem Titum Fratrem meum, sed vale faciens eis, profectus sum in Macedoniam?* Y en el cap. 7. *Sed qui consolatur humiles, consolatus est nos Deus en adventu Titi.*

Ello, la razon potissima porque escrivieron el Evangelio, mas estos, q̃ otros, se ha de reduzir à la especial mocion del Espritu Santo, que era el principal Autor, que por medio de los Evangelistas nos revelava sus verdades. Siendo esta la causa para entrar los Evangelistas mas certificados de ella en ocupacion tan importante, era razon precediesse el juizio, y determinacion de la Iglesia à quien le toca el dicernir con infalibilidad las mociones invisibles del Espiritu Santo. No ay duda, que mandandoselo à los Evangelistas San Pedro en el Concilio Apostolico, caminavan mas seguros, y todos los demàs quedavan certificados era voluntad de Dios fuessen aquellos quatro Evangelistas, y no otros.

Ni

Ni obsta, que el Evangelista San Lucas no lo mencionasse en los hechos Apostolicos, escribiendo este Concilio; porque sobre ser este argumento de autoridad negativa, y consiguientemente sin fuerças, consta omitiò San Lucas otros muchos sucessos. El principal cuydado suyo fue, referir los hechos de San Pablo, y son inumerables los que no refiere: la jornada que hizo desde Damasco à Arabia, totalmente la omite. Omite el admirable fruto que hizo el Apostol en Tarsis su Patria. Lo que hizo el tiempo que se detuvo en Iconia. Refiere, que en Atenas se convirtieron Dionisio, y Damaris, y omite otras muchas cosas, que alli passaron, como, que San Dionisio le acompañò tres años. Serìa largo recogerlo todo. Pregunto, la controversia que en Antioquia tuvieron San Pedro, y San Pablo, refierela San Lucas? No por cierto: *Nec mirum esse*, dize San Geronimo *ad Galat. 2. si Lucas hanc rem tacuerit, cum, & alia multa, qua Paulus sustinuisse se replicat Historiographi licentia pratermisserit.* Lo mismo dize San Chrisostomo *Homil. 21. in Acta Apostol.* veale Baronio *ad annum Christi* 39. Melchor Incofer en su Apologetico *pro Epistola Beata Maria Virginis ad Mesanenses, cap. 6.* Thomàs Masucio *in vita S. Pauli, lib. 3 cap. 7.*

Ultimamente los Canones Apostolicos, es comunissimo los hizieron los Apostoles en este Concilio de que hablamos, ni aun levemente lo insinùa San Lucas. Lo mismo dezimos en nuestro caso escrivieron los Evangelistas: *Non sine consilio tamen, atque præcepto S. Petri id esse factum merito credi potest: solet enim brevitati studens S. Lucas multa prætermittere*, como dize Thomàs Masucio en el lugar citado, tratando materia simil à la de nuestra nota.

NOTA XX.

TEXT. *Luego celebrava el bautismo de Christo nuestro Salvador con grandioso agradecimiento de este Sacramento: y que el mismo Señor le huviesse recibido para darle principio en la Ley de Gracia.* Num. 670.

§. Vnico.

LAs palabras de que la V. Madre vsa, son tan proprias, que no dexan lugar al mener escrupulo. Llama Sacramento al bautismo que recibiò Christo: pues siendo este el que administrava San Iuan, assi debiò llamarse, como le llaman comunmente los Escholasticos con el Maestro *in 4. dist. 2.* y como se llaman Sacramentos los de la Ley antigua, y aun con mayor propriedad, como nota el Abulense *cap. 3. Matth. quæst. 40.*

Llama tambien bautismo de Christo el que recibiò de mano de San Iuan, no porque este fuesse el mismo que instituyò Christo, como puerta, y primer Sacramento de la Ley de Gracia, con que nos justificamos de la cul-

culpa original; sino porque aunque en otras ocasiones se llamasse bautismo de San Iuan, como instituìdo por èl: quando Christo le recibe absolutamente deve llamarse bautismo de Christo, como notò excelentemẽte Iacobo Bilio en el comento al cap. 10. de San Damasco *lib.* 3. *de fide ortodox. Tametsi enim* (dize) *à Ioanne alijs datum baptisma introductorium fuerit ad baptisma Christi, atque dispositionis, & idcirco non Christi, sed Ioannis baptisma dictum sit, illud tamen quod à Ioanne, ipsi Christo est exhibitum ob singularem eius excellentiam Trinitatis, scilicet, super Sanctæ in eo revelationem, Cœlorum apertionem. & Spiritus Sancti aparitionem, quæ in alijs à Ioanne factis baptizationibus exhibita non sunt, vt quæ corpus tantum abluebant, gratiam autem non conferebant, non Ioannis, sed Christi baptismum est nominandum.*

Dize vltimamente, que recibiò Christo el bautismo para darle principio en la Ley de Gracia: lo vno, porque el bautismo de San Iuan fue como inchoacion, y principio de los Sacramentos, que instituyò Christo en la Ley de Gracia. Notòlo el Abulense en el lugar citado: *Et sic baptismus Ioannis* (dize) *fuit Sacramentum, quia erat inchoatio Sacramentorum, novi testamenti. Vnde dicendum, quod baptismus Ioannis erat Sacramentum veteris testamenti, & novæ legis: sicut dispositio ad formam, media est quodammodo inter privationem, & formam.*

Lo otro, porque como la V. Madre dize en la 2. *part. num.* 681. Christo en esta ocasion instituyò el Sacramento del bautismo, aunque su promulgacion se dilatò hasta despues de aver resucitado. Sentir comun de los Padres. Assi San Agustin *Serm.* 1. *Domin. Epiph. Serm.* 36. *de tem.* San Gregorio Nacianzeno *Serm.* 90. San Hilario *Can.* 2. *in Matth.* Es comun tambien de los Theologos. Veasse el Angelico Doctor 3. *part. quæst.* 66. *art.* 2. donde *in corpore*, dize: *Tunc videtur aliquod Sacramentum institui, quando accepit virtutem producendi suum effectum. Hanc autem virtutem accepit baptismus, quando Christus est baptizatus. Vnde tunc verè baptismus institutus fuit quantum ad ipsum Sacramentum. Sed necessitas vtendi hoc Sacramento indicta fuit hominibus post Passionem, & Resurrectionem.*

Y que el bautismo de Christo, y de la Ley de Gracia, no solo se instituyesse, sino se administrasse antes de la Resurreccion, es lo mas recibido de Padres, y Expositores al texto de San Iuan *cap.* 3. *Post hæc venit Iesus, & Discipuli eius in Iudæam terram, & ibi morabatur cum eis, & baptizabat.* Y Ioann. 4. *Audierunt Pharisæi, quod Iesus plures Discipulos facit, & baptizat, quam Ioannes, quamquam Iesus non baptizaret, sed Discipuli eius.* Por lo qual Bilio, de autoridad de San Agustin, juzga en el lugar citado, que todos los Discipulos de Christo al adherirse por sus Discipulos, se bautizavan con su bautismo: *Nam vt inquit Augustinus, credibile est* (dize) *Discipulus Christi, cum primum ad eius ascìti sunt societatem eius baptismo esse baptizatos, vt haberet baptizatos servos: per quos cæteros baptizaret.*

Dize

Dize, pues, la Venerable Madre, que Maria Santissima celebrava el Bautismo que recibiò, y instruyò Christo Redemptor nuestro en el Iordan: y à vno, y otro llama Sacramento El que instituye Sacramento, porque es signo practico de la gracia justificante: el que recibe Sacramento, por el orden con que mira al que instituye, delineandole como la sombra al cuerpo, la figura al original; y esto basta para llamarle absolutamente Sacramento, como dize Santo Thomàs 3. *part quæst* 60 *art.* 1. que con mas remoto orden miravan los Sacramentos de la Ley de Gracia, el transito del mar Bermejo, el manà, y otras figuras de la antigua Ley: y este orden remotissimo fue bastante à darle la denominacion de Sacramento, como se la dàn S. Ambrosio *lib.* 1. *de Sacram. cap.* 4. S. Agustin *lib.* 8. *de Genesi ad litteram, cap.* 4. *&* 5. y Lactancio Firmiano *lib.* 4. *cap.* 17.

NOTA XXI. y vltima.

TEXT. *El Alma de Maria Santissima fue levantada à la diestra de su Hijo, y colocada en el mismo Trono Real de la Beatissima Trinidad.* Num. 763.

§. Unico.

QVanto se puede ofrecer contra esta Nota, es de poco peso, y fuera repetir lo dicho, dar nueva satisfacion, quando queda dada, y declarado llanamente el sentido destas palabras en la 2 part. Nota 2. §. 1. *in fine*; y en esta Nota 11. nuestra Historiadora lo explica con tanta claridad en el num. 775. que ni dexa que añadir, ni duda alguna, que con su doctrina no satisfaga.

Demàs, que esta locucion es comun entre los Padres. Assi San Geronimo *ad Eustochium Non immerito creditur, ipse Salvator per se totus festivus occurrerit, & eam cum gaudio secum in Trono collocaverit.* San Agustin *Serm. Assumpt. Tibi Domina Thronus Regis Gloriæ debetur.* El Cardenal Pedro Damiano: *Virgo ad Thronum Dei Patris evecta, & in ipsius Trinitatis sede reponitur.* Cumpliendose en Maria Santissima lo que se figurò antes entre Bersabè, y Salomon: *Salomon, sedit super Tronum suum, posit vsque Thronus Matris Regis, quæ sedit ad dexteram eius,* 3. *Regum, cap.* 2.

Estos son los cargos que se han ofrecido hasta aora, satisfechos del modo que ha alcançado mi cortedad: satisfacion bastante à vnos libros, que en si mismos tienen su mas segura defensa: *Ipse ergo pro se loquatur liber.* Dirè con San Ambrosio *Epist.* 43. *ad Sabinum.* Examinelos de espacio la censura mas rigida: *Per tractatum omnia, Sermones vellica.* Que si para censurarlos, has de leerlos, en la experiencia de sus efectos conoceràs de quien son: si quando los lees, te hallas movido à mejorar de vida, reformando tus costumbres, y venciendo tus apetitos, y passiones, te adelantas en la virtud: persuadete son de Dios, cuyas palabras encienden el espiritu, rinden el

co-

coraçon, desatan yelos, y quebrantan durezas: *Nunquid non verba mea sunt quasi ignis, & quasi malleus conterens petram?* Ierem. 23. En aquel calor devoto, que prendiò en sus pechos, conocieron los Discipulos, que caminavan à Emaus, era Christo el que les hablava: *Nonne cor nostrum ardens erat in nobis, dum loqueretur in via, & aperiret nobis Scripturas?* Lucæ vltimo.

Calor semejante, no puede contrahazerle el Demonio, que en èl no cabe inclinar à la virtud, como ni Dios al vicio. El fin que lleva con el engaño de sus revelaciones illusorias, es la total ruina de quien las cree, obstinandole en el mal, para que no se arrepienta de sus pecados: *Confortaverunt manus pessimorum, vt non convertatur vnusquisque à malitia sua.* Ierem. 23.

En estas Obras no ay capitulo, que no dè aldabadas al mas dormido, para que despierte de sus culpas, y se convierta à Dios. Todos recopilan motivos eficazes, que respirando incendios, abrasan la voluntad, enamorandola del sumo bien. Serà muy insensible, quien no experimentàre estos efectos, y qual aspid sordo endurezerà sus oìdos: que el que no lo fuere, no podrà negarse à confessar son los libros desta prodigiosa muger admiracion al Docto, enseñança al pequeño, aliento à todos: *Divinus enim sermo sicut mysterijs prudentes exercet: sic plerumque superficie simplices refovet: habet in publico vnde parvulos nutriat: servet in secreto, vnde mentes sublimium in admiratione suspendat,* segun S. Gregorio *cap 4. Præfat. in Iob.*

Non potest arbor bona, malos fructus facere, neque arbor mala, bonos fructus facere: Igitur ex fructibus eorum cognoscetis eos,
Matth. 7.

Sub correctione Sanctæ Romanæ Ecclesiæ.

LAVS DEO.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE GRANADA